Estado Plurinacional de Bolivia

Sesiones Definitorias
Sucre - La Paz - Oruro

**** Deliberaciones Tramo Final***

TOMO IV

Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Proceso Constituyente 2006-2009
Compilación de documentos originales del proceso Constituyente
Fondo Documental de la Asamblea Constituyente
Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

©***Vicepresidencia del Estado Plurinacional***
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
c. Ayacucho esq. calle Mercado No. 308
Telf.: (591-2) 2142000

Vicepresidente del Estado Plurinacional
Alvaro Marcelo García Linera

Consejo Editorial:
Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Héctor Ramírez Santiesteban

Coordinador General del Proyecto
Juan Carlos Pinto Quintanilla

Consejo Consultivo:	Roberto Aguilar Gómez	
	Félix Cárdenas Aguilar	
	Pastor Arista Quispe	
	Claudia Peña Claros	
	Carlos Börth Irahola	
	Gustavo Rodríguez Ostria	
	Carmelo Galdos Etxezarreta	
	Pilar Lizárraga Araníbar	
Introducciones:	Roberto Aguilar Gómez	(Tomo I)
	Félix Cárdenas Aguilar	(Tomo II)
	Rebeca Delgado Burgoa	(Tomo III)
	Ignacio Mendoza Pizarro	(Tomo IV)
	Héctor Arce Zaconeta	(Tomo V)
Marco Histórico:	Gustavo Rodríguez Ostria	
Marco Metodológico:	Roxana Zaconeta Molina	
	Omar Aquino Sánchez	
	Amparo García Gómez	
Edición:	Roxana Zaconeta Molina	
	Mario Machicado Aduviri	
	Omar Aquino Sánchez	
	Amparo García Gómez	
	Enit Montecinos Cortez	
Apoyo en edición:	Boris Miranda Chávez	
Equipo Traductor:	Ana María Núñez Durán	(Quechua)
	Enriqueta Huanto Ticona	(Aymara)
	Toli Guala Yumo	(Moxeño trinitario)
	Silvia Chumira Rojas	(Guaraní)
Colaboradoras voluntarias en transcripción adicional :	Ana María Núñez Durán	
	Rosalía Del Villar Hinojosa	
	Cinthia Cisneros Fajardo	
	Rosario Ricaldi Sandi	
Diseño:	Amparo García Gómez	
	Rubén Aruquipa Llusco	
Diagramación:	Rubén Aruquipa Llusco	
	Ninfa Aruquipa Llusco	
Apoyo en diagramación:	Mauricio Céspedes Flores	
	Boris Miranda Chávez	
	Roberto Espejo Ayca	
	Neth Aguilar Valdez	
Artes Tapa y Dvd:	Roberto Espejo Ayca	
	Mauricio Céspedes Flores	
Edición Digital:	David Vedia López	
	Roberto Espejo Ayca	
	Daniel Albarracín Candia	
En el interactivo:		
Música y letra de "La Patria"	Juan Enrique Jurado Ruiz	(Música)
	Benjamín Guzmán C. (1874-1931, Chuquisaca)	(Letra)
Preámbulo:	"Paquete educativo de socialización", elaborado por la Constituyente Rebeca Delgado B., con el apoyo de la REPAC, AGRUCO y PAMS III.	
Fotos:	Asamblea Constituyente, UTAC.	
	Hemeroteca de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional	
	Construyendo Nos. 28 y 40, Apostamos por Bolivia, REPAC y otros.	
	La Razón.	

Impresores:
Deposito Legal:
ISBN:

Fotografía de Portadilla*: Aprobación en grande del Nuevo Texto Constitucional en el Centro Educativo Liceo "Tte Edmundo Andrade" – La Glorieta, 24 de noviembre de 2007; Fondo Documental de la Asamblea Constituyente.*[1]



[2]



[3]

Acto de entrega en la Plaza Murillo de la nueva Constitución Política del Estado
15 de diciembre de 2007

"El presidente Evo Morales recibió este sábado de manos de la titular de la Asamblea, Silvia Lazarte, la nueva Constitución Política del Estado y anunció a la multitud concentrada en la Plaza Murillo que la última batalla para vencer a la oligarquía será el referéndum por el "Sí" al nuevo texto constitucional."[1]



[4]

1 FUENTE : www.tarijaindustrial.com

Contenido:

- ✓ *Introducción por el Constituyente y actual Senador por Chuquisaca de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Ignacio Mendoza Pizarro – Pág. 7*
- ✓ *Marco Histórico – Pág. 11*
- ✓ *El tramo final: se consolida el texto Constitucional: 28 de junio al 15 de diciembre de 2007 (Memoria Gráfica) – Pág. 35*
- ✓ *Cronología – Pág. 57*

Introducción

Ciudadano Ignacio R. Mendoza Pizarro[2]

En memoria de Miguel Peña Guají,
"camarada de huesos fidedignos".

Este Tomo de la Enciclopedia recoge muchas de las circunstancias especialmente difíciles que le tocó vivir al quehacer constituyente. Sus trece partes refieren la ruta crítica seguida a partir de julio de 2007 mediante la ampliación del periodo de sesiones, concebido inicialmente para un año calendario, hasta diciembre en que se entrega el texto constitucional en actos públicos al Vicepresidente y al Presidente de la entonces República.

Esta fase de cinco meses condensa el recorrido conflictivo que le correspondió recorrer en la primera década del siglo XXI a la Constituyente boliviana, y estuvo signada por avatares que la colocaron unas veces, al borde del precipicio y otras con acuerdos que supusieron el renacimiento de esperanzas en una feliz culminación. No obstante, a juzgar por los resultados, el texto logrado se inscribe sin reticencias en la línea del nuevo constitucionalismo latinoamericano que inauguró la Constitución colombiana de 1991, la venezolana de 1999, y la ecuatoriana cuya Asamblea Nacional empezó después de la boliviana, pero se promulgó antes que la nuestra.[3]

Luego del Marco Histórico y una Cronología, los tres primeros capítulos se refieren a antecedentes relativos a la continuidad de la marcha del cónclave: Ampliación de periodo de sesiones, Ajustes Técnicos Jurídicos al Documento de Consenso del nuevo texto constitucional, Modificaciones a la Ley 3364, hasta el inicio de la nueva legislatura constituyente el 6 de agosto de 2007.

Es importante el acopio documental sobre la demanda de capitalía plena en la Asamblea Constituyente (AC), la secuela judicial persecutoria contra su Directiva, la búsqueda de un Acuerdo Nacional por la viabilidad de la AC que conformó una Comisión de Concertación o Consejo Político Suprapartidario llegando a la conflictiva aprobación en grande del texto del proyecto de nueva Constitución el 24 de noviembre de 2007 en La Glorieta de la ciudad de Sucre.

Asimismo, cabe relievar la aprobación en detalle y revisión del texto de la propuesta de nueva Constitución Política previo Informe del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones, en Sesión Plenaria realizada en

2 Constituyente y actual Senador por el Departamento de Chuquisaca de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

3 Viciano Pastor, Roberto y Martínez Dalmau, Rubén, *Dictamen sobre el proyecto de Constitución de Bolivia*, La Paz, CEPS-REPAC, 2007. p. 7 Acerca de la presunta inocuidad constituyente, un exponente del enfoque escéptico fue un joven investigador que también ironiza sobre las reformas "cargadas de ineficacia constitucional" como una suerte de deporte nacional en Ecuador, Véase Díaz Cuellar, Vladimir, *Crítica de la teoría del poder constituyente. Los límites del proceso constituyente boliviano*, La Paz, Instituto Carlos Montenegro, 2008

Oruro, el 9 de diciembre de 2007, para arribar, finalmente a los Actos de entrega de la nueva Constitución Política del Estado al Presidente del Congreso Nacional y al Presidente de la Republica, 15 de diciembre del 2007, en la Plaza Murillo de La Paz.

Como espacio inédito de representación, la Asamblea anticipó el carácter plurinacional y diverso de la sociedad y en el Estado, su futuro órgano legislativo[4].

En buena medida, su fortalecimiento y proyección dependía de la posibilidad de sortear las maniobras de la oposición, cuyo objetivo máximo consistías en bloquear el curso constituyente con diversos argumentos, como la consigna "dos tercios es democracia" alrededor del Reglamento Interno y la presión externa para forzar la línea de trabajo en cada una de las 21 comisiones. Se trató, en realidad, de un momento de consecución hegemónica, en el desarrollo del proceso de cambio inaugurado en el país en enero de 2006.

A diferencia de otras la experiencias en la historia de Bolivia, la AC tampoco podía ser meramente uno de aquellos vehículos de "transmisión de mando" entre fracciones de la clase dominante. Sin embargo, estaba fuera de lugar alentar esperanzas desmesuradas sobre sus alcances dada la correlación desventajosa desde su inicio.

Al haberse gestionado y promulgado la Ley 3728, modificatoria de la 3364 de convocatoria a Sesiones de la Asamblea, el debate sobre el carácter originario de la misma quedó superado por la realidad de ser el poder constituido quien autorizaba la ampliación del curso constituyente. A nuestro juicio, éste es un antecedente fundamental de las consecutivas opciones como comités y consejos de concertación que luego se pusieron en marcha, con miras a evitar que zozobrara a través de la búsqueda de consensos mínimos entre oficialismo y opositores.

En la presente Introducción, corresponde hacer referencia especial al hito fundamental de en trabamiento que constituyó la radicalidad capitolina, con pleno desconocimiento de las causas y consecuencias de la denominada Revolución Federal de fines del siglo XIX, que procuraba un realineamiento geopolítico en el país auspiciado por la "media luna" oriental, a partir del debate constituyente. A ella se sumó por la otra orilla el ultimátum de que la sede paceña de los poderes ejecutivo y legislativo era inamovible, vía cabildo cuyo mandato fue asumido sin diferencias políticas por todos los asambleístas del departamento norteño.

El proyecto de Resolución de Plenaria presentado por la brigada asambleista de La Paz el 15 de agosto de 2007 sobre "disolución" del tema de la capitalidad en el debate fue, en ese contexto, la gota que hizo rebalsar el vaso, en sentido de que el equilibrio catastrófico preexistente ya no pudo prolongarse por más tiempo. No es difícil

4 Dos ensayos fundamentales al respecto son: Fernández Martinet, Ivanna, Países multiculturales: análisis constitucional comparado. Bélgica, Canadá India, Sudáfrica y Suiza, Unión Europea-PADEP-GTZ, Plural, 2006 y Albó C., Xavier y Barrios S., Franz X., Por una Bolivia plurinacional e intercultural con autonomías, La Paz, Cuaderno de Futuro 22, Informe de Desarrollo Humano, PNUD, 2007.

imaginarse los "momentos de angustia moral" que atravesaron los constituyentes de la brigada de MAS y sus aliados de Chuquisaca, interpelados sistemáticamente por el llamado Comité Interinstitucional local, pero a su vez presionados por su bancada de pertenencia para votar a favor de otra región, en virtud de una suerte de disciplina política malentendida.

Todos los preacuerdos entre bancadas y representantes del Ejecutivo se fueron al tacho y se dio motivo para desplegar la estrategia de yugular por la fuerza la experiencia constituyente, como diseñaron los sectores más duros o intransigentes de la oposición interprefectural, que así jugaba una de sus cartas postreras. En vista de negociaciones fallidas para lograr sortear la crisis, en noviembre de 2007 se precipitó la convocatoria a una sesión fuera del recinto habitual de la Asamblea y la custodia policial en el Liceo Militar "Tte. Edmundo Andrade" estuvo a punto de ser rebasada por la violencia direccionada para impedir la aprobación constitucional programada sin debate sobre la capitalidad.

Está por hacerse el recuento pormenorizado de las decisiones y entretelones que rodearon la sesión convocada fuera de su hemiciclo en Sucre, que era el Teatro Gran Mariscal de Ayacucho. Sin embargo, la documentación que recopila el presente volumen da las pautas que configuran aquél itinerario hacia un callejón sin salida aparente, al que se quiso llevar a la Asamblea por crecientes presiones externas.[5]

El caso de La Glorieta supone un eslabón débil en la cadena de hechos que procuraban deslegitimizar el curso "normal" de la Constituyente en Sucre. La elección del lugar de sesiones, la definición del orden del día, la insuficiencia de un plan de resguardo para los asambleístas, el desbande terminal, y otros incidentes de cada vez mayor gravedad, configuraron un cuadro de situación catastrófica.[6]
El apresuramiento de ambas partes en conflicto, de quienes empujaban el aborto planificado de la Constituyente para bloquear el proyecto del Estado Plurinacional, y de la mayoría de asambleístas que requerían la culminación del trabajo de comisiones[7] *y encuentros territoriales llevados a cabo en todas las capitales departamentales del país.*

La oposición actuó además ante estrados jurisdiccionales en su propósito bloqueador contra la Directiva de la Constituyente, configurándose una suerte de persecución judicial. No obstante, tras la suscripción de un entendimiento interbancadas sobre

5 Se arguye que los supuestos acuerdos de los llamados "cabildos del millón" de Santa Cruz, según sus propiciadores e ideólogos, tendrían efectos vinculantes para todo el país y la propia Asamblea. Véase Urenda, Juan Carlos y El-Hage, Javier, ¿Qué hacer si la Asamblea Constituyente incumple el mandato del referéndum por las autonomías?, Santa Cruz, UPSA-Prefectura del Departamento, 2007

6 En la accidentada sesión del 24 de noviembre solamente hubo lectura del índice, que se homologó como aprobación del texto del proyecto constitucional en grande, de acuerdo al relato del constituyente Félix Cárdenas en Centro Juana Azurduy, Bitácora de la Asamblea Constituyente, 2006-2007, Sucre, Tupac Katari, 2008. p. 146.

7 Las 21 comisiones de la AC fueron las siguientes: Visión de País; Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad, Deberes, Derechos y Garantías, Organización y Estructura de Nuevo Estado, Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Otros Organos del Estado, Autonomías Departamentales, Regionales, Provinciales, Educación e Interculturalidad, Desarrollo Social Integral, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, Recursos Hídricos y Energía, Desarrollo Productivo Rural, Agropecuario y Agroindustria, Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente, Desarrollo Integral Amazónico, Coca, Desarrollo Económico y Finanzas, Fronteras Nacionales, Relaciones Internacionales e Integración y Seguridad y Defensa Nacional.

la viabilidad de la Asamblea, se conformó un Comité de Diálogo y Consenso, más conocido luego como Consejo Político Suprapartidario que se reunió en La Paz, ante los constantes hostigamientos en Sucre. Es interesante cotejar los acuerdos de esta entidad sui generis con la versión semifinal del texto constitucional, siendo nuevamente la espina irritativa la temática de la sede o asiento de los órganos estatales.[8]

Como todo proceso histórico, las coyunturas decisivas fueron llenas de acontecimientos que hasta hoy suscitan diversas interpretaciones, aun cuando se advierte la línea general a la hora de apreciar que las deliberaciones en plenarias desde La Glorieta, se sustituyeron por instancias cuasi extra reglamentarias o luego legitimizadas[9] *en vista de las dificultosas circunstancias que impidieron la normalidad de su desarrollo.*

Luego de la crisis de La Glorieta, el tratamiento de los temas de disenso se trasladó a la Comisión denominada Suprapartidaria, que se reunió en la ciudad de La Paz.

En la décima parte del volumen se incluye el índice del texto aprobado en grande en aquella oportunidad plagada de condiciones fuera de control (Liceo Militar), antes de la última sesión en el Centro de Convenciones de la Universidad Técnica de la ciudad de Oruro.[10] *La sesión final pendiente iba a ser la culminación del accidentado proceso librado en Sucre y La Paz, aunque todavía hubo otra instancia de compatibilización.*

Por lo relacionado, el presente Tomo representa una contribución esencial al esclarecimiento histórico documental que el país habría querido tener de otros eventos de similar trascendencia, como la Convención Nacional de 1938. Claro está que hay mucho más que decir, pero las fuentes están a la mano y hablan por sí mismas de la peculiaridad de cada uno de los escenarios contradictorios que no fue un vía crucis propiamente dicho, pero la lección aprendida por todas y todos quienes participamos de los avatares de Constituyente nos marcó la vida para siempre, en particular por el ejemplar coraje, compromiso y convicción con que se sostuvo la causa revolucionaria de la transformación estructural de nuestra patria.

Chuquisaca, Mayo de 2011.

Ignacio R. Mendoza Pizarro
Constituyente

8 Acuerdo sobre el Sistema Económico, Acuerdo sobre Autonomías y Descentralización, Acuerdo sobre Visión de País y caracterización de Estado y Propuesta sobre el tema de la Sede de los Poderes del Estado.

9 Comité de Concertación, Comité de Diálogo y Consenso o Consejo Político Suprartidario; Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones y Comisión de Concordancia y Estilo.

10 La Bitácora comenta lacónicamente: "En cuanto al tema de la capitalidad plena, éste no entró, y sólo se incorporó un parágrafo que textualmente dice: "Sucre es la Capital de Bolivia", en el artículo 6" (Bitácora, op. cit., p. 225). La mayoría de las constituciones de América Latina tampoco entra en mayores detalles.

Marco Historico

Ciudadano Gustavo Rodríguez Ostria[11]

ALGIDO TRAMO FINAL

El tiempo concedido a la Asamblea Constituyente para sesionar esta a punto de expirar, se requería de mayores plazos. Aunque al principio se negó está posibilidad, finalmente la mayoría de Asambleístas tuvo que rendirse ante la evidencia. El 27 de junio solicitaron al Parlamento la ampliación por cuatro meses, situación que produjo desazón en ciertos Constituyentes que aducían que estaba en juego su carácter originario, al depender de la voluntad de diputados y senadores.

Un nuevo plazo condicionado

La oportunidad fue aprovechada por la oposición que controlaba votos claves. Usó su fuerza parlamentaria para negociar e imponer cambios en la perspectiva, a cambio de autorizar la extensión del plazo de funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Uno de los puntos cruciales fue el mecanismo de aprobación de informes por mayoría y minoría, permitiendo que estos últimos fuesen aprobados en su estación en grande y lleguen a la fase en detalle. De no obtener dos tercios, serían sometidos a consulta.[12]

El 2 de agosto de 2007, el Congreso, presionado por los movimientos sociales, aprobó modificación de la Ley de Convocatoria a la Asamblea, prorrogándola hasta el 14 de diciembre de ese año.

Con este respiro temporal, la Constituyente pudo continuar, la Directiva fue ratificada y la Asamblea se enrumbó a su segundo año, aunque sin muchos logros. El 15 de agosto, el MAS, con la votación de 134 asambleístas de los 234 asistentes retiró el tema de la capitalidad del debate y de la agenda de la constituyente. La resolución, que para algunos fue un error, exacerbó ánimos ya desatados. Al día siguiente Chuquisaca paró sus actividades en señal de repudio, simultáneamente 54 Constituyentes opositores lanzaron una proclama que desconocía la resolución. Dos días más tarde, el 17, se desató una masiva huelga de hambre en Sucre, de ahí en adelante, la ciudad asistió y participó en una confrontación abierta contra la Constituyente, creando un gran escollo para su funcionamiento y culminación. Cinco días más tarde, las calles fueron escenario de violentas manifestaciones.

Los universitarios, en otras épocas vanguardias revolucionarias, llevaban el mando de las fuerzas de choque contra campesinos e indígenas, que defendían la Constituyente.

Septiembre caliente

La comprobación que la Asamblea continuaría su curso, y que su bloqueo no daba resultados, exacerbó a la oposición que decidió salir al combate. El **15 de agosto** Asambleístas del MAS

11 Historiador y ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociología de la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba

12 Estenssoro Valdez, J. Renán, El debate por el Poder. Las causas de desentendimiento en la Asamblea Constituyente. fBDM, LaPaz, 2009.p.75.

decidieron no incluir el tema de la capital plena en la continuidad del foro. Las repercusiones no se dejaron esperar, los sucrenses arremetieron con todo. El 5 de septiembre se vivió una jornada violenta de protesta callejera, tras una marcha de Teas de estudiantes, cientos de manifestantes cercaron la sede de la Asamblea e impidieron que se instale la Sesión. Corría el rumor que el MAS intentaría aprobar unilateralmente "su" Constitución. Hubo un muerto y decenas de heridos.

La prensa capitalina testimonió largamente la persistencia de un clima de guerra:

> *Sucre estalló en la víspera. A las 19:15 de ayer, la marcha de teas convocada por la Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier llegó a la plaza Libertad y con el Teatro Gran Mariscal en frente, un grupo de estudiantes decidió tomar la sede de la Asamblea. Desde que pasaron por la Plaza 25 de Mayo ya habían lanzado cachorros de dinamita entre los cohetes y petardos que incluso afectaron a fotógrafos, camarógrafos y periodistas, obligándolos a ponerse a resguardo; así comenzó la arremetida sobre el teatro.*
>
> *Los cachorros de dinamita se podían escuchar a varias cuadras a la redonda y sin policías en las calles, los estudiantes comenzaron a apuntar a las puertas del Mariscal. Corrían de una acera a otra de la calle para tomar impulso y patear los vetustos portones y cuando estaban a punto de desplomarse, apareció la Policía, que aguardaba en gran número al interior del teatro. Gases, balines de goma del diámetro de una moneda de 10 centavos, laques y motos obligaron a los manifestantes a dispersarse, pero era sólo el comienzo de un enfrentamiento que no cesó hasta primeras horas de hoy y se extendió a todo el centro de la ciudad, incluso con el repique de campanas en alguna iglesia, que fue interpretado como un llamado a la vigilia.*
>
> *El choque se fue construyendo durante todo el día. A las 11:00, una marcha de campesinos atravesó todo el centro de la ciudad y causó tensión. Los universitarios ya se encontraban en la Plaza 25 de Mayo y cuando los campesinos se acercaron a una cuadra de ellos la tensión se podía cortar. Superados en número -eran menos de 500-, los indígenas chuquisaqueños decidieron enfilar hacia el Mercado Central y salir por el Pasaje Peatonal hacia la avenida Hernando Siles. Allí se encontraron con un gran número de estudiantes de colegios que los abuchearon y les cantaron "esto es Sucre y Sucre se respeta".*
>
> *Por la tarde, el ambiente se calentó aún más. La marcha de teas ya estaba convocada para las 17:30, pero en lugar de kerosén, las antorchas se encendieron con las determinaciones de la directiva de la Asamblea Constituyente. (…)*
>
> *A las 19:00, todos estos elementos sirvieron para encender las mechas de los petardos, cachorros de dinamitas y bombas molotov con las que los universitarios se armaron para la toma del Gran Mariscal*.[13]

El 6 se produjo un paro en la ciudad, mientras cientos de manifestantes bloquearon el acceso a la sede de la Asamblea, decenas de huelguistas de hambre cumplían 25 días de ayuno voluntario. Los acontecimientos posteriores no serán menos conflictivos, y cerraron las opciones gubernamentales de continuar con la Constituyente sesionando en el mismo hemiciclo asediado.

13 Correo del Sur, Sucre, 6 de septiembre de 2007.

Como si fuera poco, el día 8 la Corte de Justicia de Chuquisaca instruyó a la Asamblea discutir sobre la sede, causando alborozo en Sucre. El panorama se presentaba sin solución. Roberto Aguilar, primer Vicepresidente de la Asamblea declaró:

> *"Ya es lamentablemente el último paso. Si después de esta pausa no se encuentra una solución, sería muy difícil volver a retomar la Asamblea en condiciones de conflicto.*[14]

Por lo pronto, la Directiva se vio obligada a cancelar las Sesiones por un mes. Buscaba con este paso intentar contribuir a que la calma retorne, encarar soluciones al álgido tema de la capitalidad, pero sobre todo ganar tiempo para que los movimientos sociales se re articularan en defensa de la Asamblea.

Su Presidenta, Silvia Lazarte, informó:

> *"El pasado viernes (7), junto a siete miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, decidimos determinar una pausa de un mes en las sesiones del cónclave. Tomamos esta decisión convencidos de que la fortaleza democrática del pueblo boliviano prevalecerá frente a los intereses conservadores de pequeñas élites egoístas que se empeñan, una y otra vez, en llevarnos a la confrontación. Así, queremos que los bolivianos entiendan esta breve pausa como un gesto de paz, diálogo y unidad para que juntos encontremos soluciones a los temas que nunca debieron enfrentarnos y que no pueden poner en riesgo el camino hacia una nueva Constitución".*[15]

La posibilidad que la ruptura fuera irreversible y que se terminaría con dos proyectos de constitución radicalmente opuestos no podía descartarse. Comprendiendo que era necesario revertir la desfavorable correlación de fuerzas, campesinos e indígenas de todo el país empezaron a movilizarse a Sucre para participar en la "Cumbre Social" convocada para el lunes 10, por la CSUTCB. Buscaban sentar presencia y revertir las posiciones de fuerza de Comité Interinstitucional, sesionado en la misma Sucre.

Llegaron cocaleros de Cochabamba y campesinos e indígenas de Sucre y Potosí. En total superaron los doce mil.

La prensa nacional, registró sus resultados:

> *La Cumbre Social, realizada ayer en Sucre, determinó dar un fuerte apoyo a la continuidad de Silvia Lazarte en la presidencia de la Asamblea Constituyente y amenazó con el traslado del foro si la capital no da garantías.*

Las más de 12.000 personas que acudieron a la cita en el estadio Patria, respaldaron dos resoluciones que sumaron unos 20 puntos e incluyeron un fuerte llamado a defender los recursos naturales y una denuncia internacional contra el sector de "la derecha neoliberal" por insultos y agresiones a dirigentes de organizaciones sociales y asambleístas y las sedes de estos movimientos.

> *Con una gama de vestimenta y música típica, miles de campesinos del país se reunieron en la Capital de la República para tratar como punto central la continuidad de la Asamblea Constituyente.*
>
> *Durante toda la mañana y parte de la tarde decenas de buses de transporte interprovincial e interdepartamental arribaron a la Capital con miles de indígenas, campesinos y originarios que en muchos casos marcharon por la ciudad antes de dirigirse a la sede del evento en el Estadio Patria.*

14 La Razón, La Paz, 9 de septiembre de 2007.
15 Opinión, Cochabamba, 9 de septiembre de 2007.

> *En medio de cánticos y música típica de su región, fueron recibidos con aplausos por la ciudadanía que los observaba marchar, a lo que respondieron con la alegría característica de los campesinos y su complacencia por el recibimiento respetuoso.*[16]

No todos estaban contentos por la suspensión de la sesiones de la Asamblea, decretada por su Presidenta, Silvia Lazarte. Existía impaciencia, dudas y recriminaciones, como en otras oportunidades. El MAS claramente no era un partido centralizado al estilo bolchevique, sino un conglomerado heterogéneo, copado por las diversidades clasistas, étnicas, regionales y de género. En su interior existían, distintas historias, memorias y doctrinas. La mayor parte de las y los Asambleístas no se conocían con anterioridad. La convivencia entre los *masistas* propiamente dichos, los constituyentes "orgánicos" del Pacto de Unidad, sus asesores no era fácil. Existían brechas conceptuales y de lectura de la realidad entre diversos sectores, entre mestizos e indígenas, entre intelectuales de clase media y trabajadores, que era necesario compatibilizar. Además estaban las visiones del Poder Ejecutivo de las organizaciones sociales y de los "asesores" nacionales y extranjeros (españoles), no siempre coincidentes.

Lo sorprendente no es que se hubieran desatado divergencias sino que se lograron encontrar puntos de equilibrio y voluntades comunes, sin llegar a la ruptura.

Las Resoluciones más importantes aprobadas en el encuentro, fueron:

* Defensa intransigente de la Asamblea aún a costa de la vida de los miles de campesinos e indígenas que se hicieron presentes en la ciudad Blanca.

* Exige a las organizaciones chuquisaqueñas que otorguen todas las garantías para el funcionamiento del cónclave, caso contrario se movilizarán hasta lograr que sea trasladada hacia otras ciudades en la que se prevé Cochabamba, Potosí y Oruro.

* Otro punto establece el desacato a la determinación de la Corte Superior de Distrito de Chuquisaca de restituir el tema de la capitalidad plena para Sucre en los debates de la Asamblea.

* Asimismo, las organizaciones se declararon en estado de emergencia y vigilia permanente a través de sus federaciones regionales para garantizar el funcionamiento de la Asamblea.

* Confirman su apoyo a la Presidenta del foro, Silvia Lazarte y rechazan "el racismo contra una mujer de pollera (Lazarte), quien fue discriminada por sectores oligárquicos y racistas de la ciudad de Sucre.

* Conminan a los Constituyentes del MAS, a no cobrar sus salarios en los días no trabajados; apoyar los cambios que desarrolla el gobierno de Evo Morales

* Advierten a los "pequeños grupos de las logias" a no desinformar a la población ante los problemas que atraviesa la Asamblea.

16 El Diario, La Paz, 11 de septiembre de 2007.

* De acabarse el diálogo, afirman que asumirán otras medidas más radicales.

* Finalmente, se declaran en estado de emergencia para organizar comités de defensa de la Asamblea a través de los representantes de los movimientos sociales para la entrega de una nueva Constitución.

Era claro, para cualquier observador, que el movimiento indígena y campesino no permitiría que le arrebataran la iniciativa y no dejaría pasar la oportunidad, única en la historia republicana del país, de estar presente e incidir en el diseño de una nueva nación postulada como incluyente y respetuosa de la diversidad. Entre tanto las actividades estaban paralizadas en Sucre, en otro escenario la propuesta de reforma constitucional terminaba por tomar cuerpo.

A partir del debate en las Comisiones, de las propuestas del Pacto de Unidad y del Ejecutivo, el 3 de agosto se redactó un primer borrador. Una vez que el Parlamento decidió la ampliación del trabajo de la Constituyente, la Comisión técnica-política (Grupo de los 12), compuesta por Constituyentes, asesores del MAS y del Pacto de Unidad se encargó de realizar una compatibilización y de dar forma jurídica al texto.

En un principio trabajó en Sucre en el Colegio Junín y la Casa Argandoña, pero luego, frente el clima de beligerancia, se trasladó a La Paz.

El ánimo se exasperó cuando "La Razón" de La Paz publicó el 14 de septiembre el documento reservado "Ajustes Técnico-Jurídicos al Documento Consensuado en Bancada el 3 de agosto de 2007". El documento había sido preparado ante la eventualidad cierta de que el Parlamento, donde la oposición contaba con mayoría en el Parlamento, no ampliara el plazo. Lo elaboraron un grupo de Constituyentes del MAS y el grupo de los 12, la mayor parte profesionales. *A la larga el documento tal cual fue preparado sirvió de base para el Proyecto final*[17], pero en ese momento no fue necesario aprobarlos, pues se logró que el Parlamento dispusiera la ampliación del tiempo de funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

Disponer de tiempo, sin iniciativa no era garantía de éxito. El 20 de septiembre, en medio de un clima adverso, el Ejecutivo ensayó una nueva transacción, un procedimiento que le permitiera reducir el peso corporativo de Sucre y reposicionar el debate entre fuerzas políticas. Se organizó un "Comité Especial del Diálogo y Consenso de la Asamblea Constituyente" conformado por la Directiva de la Asamblea, otros Asambleístas y el Vicepresidente, Alvaro García Linera, para buscar acercamientos entre partidos sobre los temas de la Constituyente. Asistieron 10 de las 13 fuerzas políticas representadas en la Asamblea y la Directiva de la misma. Conducido por el Vicepresidente García Linera, se comprometió a no interrumpir las labores de la Constituyente y que los artículos de la nueva Carta Magna serían aprobados por dos tercios, previamente a ser sometida la totalidad del texto a una consulta popular en las urnas. Aquellos artículos que no alcanzaran este porcentaje, se llevarían a otra consulta.

Los 39 representantes de 14 de las 16 agrupaciones y partidos políticos aprobaron el 26 de septiembre el "Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente" que constó de cuatro artículos. Se conformó un *Comité Especial de Diálogo y Consenso al interior de*

17 Valencia García, María del Pilar e Iván Égido Zurita, op. cit.pp.118-119.

la Asamblea, más tarde el *Consejo Político Suprapartidario,* conformado por seis delegados del MAS, tres por PODEMOS y uno por cada una de las 14 pequeñas organizaciones.

Se acordó que el Consejo Político Suprapartidario trabajaría en temas polémicos como Caracterización del Estado, Estructura y Organización del Estado, Estructura Territorial del Estado, Modelo Económico y Modelo Social, Recursos Naturales y Tierra y Territorio. No se mencionó específicamente el álgido punto de la capitalía. Buscaría acuerdos y votos que garantizaran los 2/3. La cabeza visible del MAS era el Vicepresidente García Linera, quien reportaba al Presidente Morales. La iniciativa tomada en La Paz, no era del agrado de todas y todos los Constituyentes del MAS que aguardaban en Sucre. Veían suplantada la autoridad de la Asamblea, pero acataban con disciplina. Para fines de octubre se había avanzado bastante, se estimaba que entre un 80% y 85%, aunque los acuerdos no eran vinculantes para las y los Asambleístas, tocaban temas medulares como la naturaleza del nuevo tipo de Estado o el régimen de tierras. El 2 de Octubre PODEMOS anunció que se retiraba.

Faltaba también salvar el obstáculo que paralizaba las Sesiones de la Asamblea. Entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre, el Consejo Político Suprapartidario hizo tres propuestas diseñadas por los Asambleístas Carlos Romero (MAS), Guillermo Richter (MNR) y Samuel Doria Medina (UN), que fueron sistemáticamente rechazadas por las entidades de Sucre. Se ofertó que en la ciudad, confirmada como capital del país, se instalaría el nuevo poder Electoral a crearse además de recibir otros beneficios como la construcción de un nuevo aeropuerto. Al principio pareció existir un acuerdo, pero los sectores más radicalizados de la dirección sucrense y las presiones de la Media Luna, lo entrabaron. Desde Sucre se argumentó que todos los poderes del Estado debían establecer su sede en la ciudad, -aunque paulatinamente- para repetir el diseño institucional de antes de la Guerra Federal de 1899. La directiva del Comité Interinstitucional calificó a la propuesta de "*conjunto de migajas*" y una "*falta de respeto a la región*"[18] y la descartó. La noche del 6 ante su fracaso, pese a que logró acuerdos en varios temas como ser las Autonomía, régimen económico, el Consejo Político fue disuelto.[19] De todas maneras, los Constituyentes de La Paz, oficialistas y opositores, tampoco estaban muy convencidos. Su lema había sido "La sede no se mueve" y creían que estarían cediendo frente a Sucre y temían reproches de su región.

Para el Vicepresidente García Linera, el rechazo de Sucre es una nueva comprobación que la Asamblea Constituyente estaba frente a un *secuestro reaccionario* y un *chantaje ultraconservador* motorizado por pequeños grupos, tanto de Sucre y como de PODEMOS.[20] Sus expresiones fueron duras. En esos días se rumoreaba en Sucre el arribo clandestino de dirigentes cruceños y se sacaba la conclusión de una conspiración en marcha. En las esferas gubernamentales existía clara conciencia que las fuerzas conservadoras no tenían ningún ánimo de avanzar. El Vicepresidente García Linera refiere que el 25 de septiembre durante una reunión en Santa Cruz en casa de Branco Marinkovic, presidente del Comité Cívico cruceño, este le manifestó su rechazo a la Asamblea y una nueva constituyente: *Es demasiado complicado. Demasiados cambios e incertidumbres*. Para el mandatario fue la comprobación que el tiempo del diálogo se agotaba. Se lo manifestó al Presidente Morales. Más adelante asumiría que esas fuerzas montaban una "*estructura de enfrentamiento militar*".[21]

18 Gente, Cochabamba, 7 de noviembre de 2007.
19 Construyendo. Noviembre de 2007, No. 43.pp-4-5.
20 El Diario, La Paz, 7 de nombre de 2008.
21 Testimonio de Álvaro García Linera, La Paz, septiembre de 2010.

Sin posibilidad de intermediaciones, cerrado el camino del diálogo, el clima político en Sucre se caldeó. Flotaba en el ambiente una animosidad creciente contra el MAS y la propia Asamblea. Lo prueba que las y los representantes oficialistas, principalmente los indígenas, eran acosados en las calles. El ingreso a la plaza principal les fue vetada, como en otras oportunidades, como si fuese un lejano y oligárquico siglo XIX. La ciudad se llenó de grafitis adversos contra la Constituyente y el Presidente Evo Morales; no pocos presentaban un contenido racista.

El 7 de noviembre la Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, buscó convocar a Sesión para el viernes 9 para considerar el cambio de sede, - se hablaba de Oruro-pero frente a las protestas opositoras, decidió retroceder. Constituyentes de filiación política opositora advirtieron que no concurrirán a sesiones que se celebrarán fuera de Sucre, aduciendo que así estaba establecido en la Ley de Convocatoria.[22]

El 10 del mismo mes, el MAS anunció por su parte, y tras una reunión en Tarabuco, que no se cambiaría la sede y se aprestó para la lucha en ese escenario geográfico adverso.[23]

La conclusión de la Asamblea estaba prevista para el 14 de diciembre, pero, pese a la proximidad de esa fecha, la situación continuaba indecisa; las tensiones dentro del MAS crecían y una parte de sus aliados amenazaban con desmarcarse. El 1 de noviembre se anunció la suscripción de un convenio entre el Comité Político, el Comité interinstitucional, que motorizaba la movilización sucrense, y los campesinos de Chuquisaca afines al MAS, para no mover la sede de la Asamblea y reanudar sesiones.

Sin embargo, en el Poder Ejecutivo crecía la insatisfacción y arreciaba la seguridad que la arremetida de los movimientos cívicos continuaría hasta paralizar y desmontar la Asamblea. Desde Sucre, Branko Marinkovic, en representación del Comité Cívico de Santa Cruz, anunció que en la jornada del 6 de noviembre se reunirían las entidades cívicas de la Media Luna. Otro tema a tratar sería el posible recorte del IDH a las regiones, que sorprendentemente había establecido el Poder Ejecutivo, caldeando aún más el escenario.

Al día siguiente la Directiva de la Asamblea, segura que se venía una nueva arremetida, declaró un receso por dos semanas, el mismo día que el Comité Interinstitucional ordenó arreciar las movilizaciones en Sucre. Hacía ya como tres meses que la Asamblea no lograba reunirse, en medio de un ambiente adverso. Se notaba cansancio entre las y los Constituyentes, mientras ciertos sectores de la prensa señalaban que concluiría sin resultados. "*Fracasa el diálogo y la política de la Constituyente vuelve a las Calles*", titulaba La Razón de La Paz el 7 de noviembre. "*Sucre rechaza y vuelve a poner en jaque a la Asamblea*", decía Opinión de Cochabamba la misma fecha.

La posibilidad de la estrategia de bloquear la Asamblea, la cual podría lograr su cometido, alertó al Poder Ejecutivo. El traslado de las Sesiones a Oruro o a Cochabamba e incluso a Potosí, consideradas plazas más seguras y receptivas, empezó a tomar cuerpo. Lo que estaba en juego no era poco y los actores eran conscientes de ello.

22 Los Tiempos, Cochabamba, 8 de noviembre de 2007.
23 El Deber, Santa Cruz, 11 de noviembre de 2007.

La prensa destacó que el Vicepresidente Alvaro García Linera llamó nuevamente a los movimientos sociales a defender la Asamblea Constituyente. "*No la dejemos en manos de la minoría política secuestradora y es el pueblo quien tiene que defender con su movilización esta conquista democrática que es la más importante de los últimos 50 años*".[24]

El mismo día 8 se anunció que los departamentos de la Media Luna, con el apoyo de autoridades prefecturales de Sucre y Cochabamba, asumirían acciones de hecho. Si hasta el 14 de diciembre la Asamblea no creaba las condiciones para su aplicación comenzarían a aplicar sus autonomías. Es Sucre, los incidentes ocurridos la jornada del 15, donde siete Constituyentes del MAS – la mayoría mujeres- fueron agredidas: era una nueva señal del enardecido ánimo que rondaba en ese ambiente.

Paralelamente grupos de estudiantes y trabajadores municipales acosaban a quienes se aproximaban al Teatro Gran Mariscal donde permanecían prácticamente secuestrados casi una veintena de Constituyentes oficialistas. La posibilidad de reiniciar las Sesiones se frustró.

Amenazas de tinte racista circulaban en la ciudad, lo que exasperaba al límite a las y los Constituyentes del MAS, solidarias y solidarios con sus colegas. Incluso Constituyentes no indígenas, tomaban la afrenta como suya.

Una Constituyente indígena del MAS, relataría las adversidades que enfrentó:

> *" Me han insultado, no me han dejado almorzar porque me he vestido de pollera "indias cochinas, mulas, váyanse a Oruro". "estos paceños, fuera". Yo me quedé sola y no pude contestar. Los caballeros, las señoras sacan las cabezas del auto y gritan. No puedo contestar. No tienen placas, para insultarnos sacan sus placas(…).."*[25]

Valentina Carballo de Guzmán, Constituyente del MAS por Cochabamba, recordó:

> *"¡Ah!, en Sucre nos han pegado, hasta en Sucre a nosotras nos han discriminado y hasta compañeras de Sucre nos han pegado diciendo que somos indias, pero también eran las barrenderas de la Alcaldesa, ellas nos han pegado, nos han arrojado cáscaras de plátano, con tomates, diciendo a qué vienen aquí, que tiener que ver en Sucre, váyanse a sus casas, indias, campesinas, pero ellas también son de pollera, son de abarcas, ¿no?, entonces cuando hemos llegado ni siquera no nos querían alquilar sus cuartos, no nos querían porque a nosotros nos han dicho que eres constituyente, primero nos preguntaban, le decíamos sí y nos contestaban: ¡Ay, va a disculpar no podemos alquilar nuestros cuartos a los constituyentes, porque puede tener problemas, puede ocurrir problemas!, así nos botaban, hasta en los mercados no nos querían vender comida, cuando estamos caminando en las calles también nos empujaban, cómo nos pisoteaban, ¿no?, mucho nos han hecho sufrir, hasta los jóvenes nos querían pegar, nos han dicho que nos van a quemar así vivos, nos van a descuartizar como a Túpac Katari, ¿no? …".*[26]

Nada, en ese ambiente enrarecido de mediados de Noviembre, permitía presagiar que el acoso disminuiría en las jornadas siguientes pues respondía a una estrategia premeditada desde la radical oposición de PODEMOS y de los cívicos del Oriente. En ambiente se respiraba

24 Los Tiempos, Cochabamba, 8 de noviembre de 2006
25 Calla, Andrés y Khantuta Muruchi. Transgresiones y racismo, en AA.VV. Racismo y regionalismo en el proceso constituyente, Defensor del Pueblo-Universidad de la Cordillera, La Paz, 2008, p.26.
26 Testimonio en Herrera Miller, Karina, op. cit.

la confrontación, que estaba irreversiblemente desatada. Sin embargo, pese a las amenazas en Tarabuco, Asambleístas del MAS, reunidos con organizaciones sociales e integrantes del Poder Ejecutivo, en medio de críticas a la Directiva decidieron no abandonar Sucre. Acorde a esta determinación, se decidió una vez llevar a cabo la Sesión suspendida, entre tanto desde el 16 se reabría la negociación con el Comité Interinstitucional. Samuel Doria Medina, Guillermo Richter y Carlos Romero, además de un trío de Asambleístas en representación de CN, MOP y PODEMOS, buscaban dialogar con el Comité Interinstitucional, aunque finalmente ellos declinaron su participación.

La prensa escrita informó:

> *En medio de un creciente nerviosismo en la capital de la República, los sectores sociales afines al Gobierno y los líderes chuquisaqueños del Comité Interinstitucional por la Capitalidad Plena ratificaron ayer el inicio de vigilias, los primeros en defensa de la continuidad de la Constituyente y los otros para pedir que su demanda sea reincorporada en el debate del foro.*
>
> *Las vigilias comenzarán hoy, con el antecedente de los enfrentamientos que se produjeron en esa ciudad el viernes, cuando una vigilia convocada por el Comité terminó con destrozos a la infraestructura de la Asamblea y agresiones físicas contra ocho asambleístas y comunicadores.*

"*Lamentablemente conocen que no hay medidas de seguridad en Sucre porque la población no ayuda, no colabora*", declaró el Comandante Departamental de la Policía, José Galván, al hacer un recuento de esa jornada.

> *Los sectores afines al oficialismo (campesinos, indígenas, colonizadores y cocaleros) se movilizarán a Sucre a la par de la convocatoria que el fin de semana hizo el Vicepresidente Alvaro García Linera para que los sectores sociales se movilicen en defensa de la Asamblea, demanda que ayer fue ratificada por el presidente de la Cámara de Diputados, Edmundo Novillo (MAS).*[27]

La reanudación de labores se fijó para el 19 de Noviembre, entre tanto las fuerzas iban reposicionándose en el tablero político, en medio de un clima belicoso. Organizaciones de La Paz anunciaron que no permitirían que se abordara el espinoso tema de la Capitalía, entre tanto campesinos de Sucre señalaron que bloquearían la ciudad de persistir las actitudes de fuerza del Comité Interinstitucional. El día 17, tras largas y tensas deliberaciones, se llegó a un acuerdo político, que aparentemente permitía introducir el tema de la Capitalía en las deliberaciones. El Constituyente del MAS, Carlos Romero, firmó el convenio previa consulta al Vicepresidente García Linera, según medios de prensa.

La anunciada sesión finalmente no se produjo. Desinteligencias entre la Directiva y la Presidenta Silvia Lazarte, en relación al contenido acordado entre el Comité de Diálogo y el Interinstitucional, frustró la reinstalación de las Sesiones. Lazarte, para muchos de sus colegas, representaba una línea dura. Entre tanto La Paz, con el visible apoyo y complacencia del MAS, no se quedó atrás. Amenazaba con retirar a unos 50 Asambleístas si el tema de la Capitalía se trataba. El impasse era mayúsculo. La situación volvió al punto de partida. Tras un acuerdo entre la Directiva y las 16 representaciones de las distintas agrupaciones de Asambleístas se decidió convocar por octava vez, a una Sesión a celebrarse el 21, en la tarde.

27 La Razón, La Paz, 13 de noviembre de 2007.

La Sesión del 21, tampoco e llevó a cabo. El día 20 amaneció crispado y durante su curso se produjeron ataques cargados de agresiones físicas y epítetos racistas a campesinos e indígenas procedentes de Cochabamba y Potosí apostados pacíficamente en las inmediaciones del Teatro Mariscal Sucre. Fueron perseguidos por las calles por una multitud vociferante y amenazante. Grupos de vociferantes y amenazantes universitarios, por otra parte, obligaron a unos 300 campesinos e indígenas a desalojar su transitorio alberge, la Universidad Pedagógica.[28] Incluso la prensa, en general reticente sino hostil a la Constituyente, manifestó su sorpresa y repudio porque los estudiantes no tomaron en consideración el mal tiempo reinante producto de una lluvia torrencial, tan amenazante como sus jóvenes adversarios.

Sin duda fue una advertencia; otra más de tantas. La Directiva de la Asamblea Constituyente, frente al ambiente amenazante, decidió suspender la Sesión anunciada para el 21. De ahí en adelante, el MAS y el Poder Ejecutivo asumieron que esta guerra de poder suma cero que libraban desde el mismo inicio de la Asamblea debía concluir. Se decidió, con la participación del Presidente Morales, no replegarse de Sucre. "*Aunque así nos voten. Aunque así nos maten, vamos a seguir permaneciendo en esta ciudad*", anunció el Asambleísta por Oruro Víctor Hugo Vázquez Mamani.

Por su parte Roberto Aguilar advirtió que "*No se puede pensar como una alternativa en el fracaso de la Constituyente porque podría darse lugar a un enfrentamiento mayor entre los sectores sociales, políticos que debilitarían la propia democracia*".[29] La advertencia no era para nada exagerada, existía un peligro de una eclosión social.

El jueves 22, en la casa Argandoña , se comunicó a las y los Asambleístas del MAS que por decisión de la Directiva, en consuno con el Poder Ejecutivo, al día siguiente se reinstalaría la Asamblea en el Palacio de la Glorieta, sede del Liceo Militar "Edmundo Andrade", a poco más de media docena de kilómetros de la ciudad. Se les pidió compromiso militante, superar diferencias y actuar con "sentido de historia".

La Sesión, en medio de fuertes medidas de seguridad, se instaló a las 15:40 con 138 asambleístas, una decena más del quórum reglamentario. Llegaron de a poco, en su mayoría escondiéndose y por caminos poco visibles.

No asistieron los Constituyentes de PODEMOS, del MNR y la mayor parte de UN, que esgrimieron varias motivaciones, para deslegitimarla:

> *Nosotros no podemos participar en una plenaria ilegal y menos en un recinto militar, la Constitución dice que no se puede deliberar en un recinto militar. Nosotros no vamos a asistir*. Darío Cuellar, PODEMOS

> *Creemos que hay que buscar el camino de la concertación y no el de la confrontación. Tiene que haber una Constitución con cambio y reencuentro de los bolivianos. La Asamblea paralela (si se convocara) no tiene sentido, declaró: "Profundiza la confrontación"*. Samuel Doria Medina, UN

28 Un pormenorizado relato de esa dramática jornada, puede verse en Coria Nina, Isidora. "Los días de la violencia" en AA. VV. Racismo y regionalismo, op. cit. pp. 78 -97.

29 El Diario, La Paz, 18 de noviembre de 2007.

> *No vamos al Liceo porque consideramos que esa convocatoria lo único que hace es introducir elementos que profundizan la posibilidad de una confrontación. Tampoco asistiremos a la (Asamblea) paralela, si es que hubiera. Pido a la mesa directiva que deje sin efecto la convocatoria y abra espacios de concertación. No nos queda otra opción.* Guillermo Richter, MNR.

En cambio Mirtha Jiménez, vocera del MAS, dio cuenta de un profundo estimulo para su asistencia; el precio del tiempo político que tendría que pagar su organización y el proceso constituyente, de no llevarse a cabo:

> *"No podemos hacer más, hemos llegado ya al límite, tenemos que entregar esta Constitución hasta el 14 de diciembre, es nuestro objetivo mayor y hemos decidido sesionar en otro lugar para garantizar este objetivo".* [30]

Afuera, a un par de kilómetros del Liceo, empezaba a reunirse una multitud que en pocas horas sumaría miles de personas. La masa enardecida y amenazante llegó, tras superar el cerco policial y militar, a un par de centenas de metros del Liceo. Dentro imperaba la prisa y el nerviosismo.

El viernes 23 un cabildo abierto realizado en la Plaza de Armas, decidió la toma del Teatro Gran Mariscal, se hallaba vacío y custodiado por una treintena de policías. El principal orador fue el rector de la Universidad, Jaime Barrón. Casi a las 14 horas la Prefectura, ubicada en el centro urbano, fue ocupada. La policía tenía severas dificultades en controlar la situación. Media hora más tarde una densa masa se dirigió a las instalaciones del Liceo Militar y cortó el ingreso instalando un bloqueo a unos seiscientos metros de la puerta de acceso, en la llamada Plazuela del Rotary[31].

Se había previsto que los Asambleístas trabajarían por varios días, pero la amenaza reinante los obligó a acortar los plazos. La instrucción fue que los detalles no importaban. Algunos Constituyentes sin embargo insistían en ellos, exacerbando los ánimos al límite del temor.

El primer día y parte del segundo se dedicó a la lectura de los informes de Comisiones. El tiempo que se disponía no se ajustaba al tiempo vertiginoso de la política, que imponía la masa circundante. Al repararlo, algunos Constituyentes sugieren una vía corta. Se aceptó. No se leyó el proyecto de Constitución en detalle ni se lo debatió; se lo aprobó "en Grande". Afuera se iniciaba la convulsión que cobraría, en una situación confusa, tres muertos y decenas de heridos y contusos entre los manifestantes que apostaban en las laderas circundantes. Cerca de la puerta de ingreso, alrededor de un millar de integrantes de diversas organizaciones sociales de Potosí, Oruro, Cochabamba y de provincias de Chuquisaca vigilaban el ahora recinto de la Constituyente[32].

El momento tenía ribetes fuertemente dramáticos. El Constituyente Raúl Prada:

> *"No (había) posibilidades de aprobar la lectura del texto. No había tiempo, había que salir lo más rápido posible. Entonces se decidió hacer la lectura del índice del texto. Esa decisión fue la que salvó a la Asamblea Constituyente".*[33]

30 Cronología de los sucesos en Sucre 26-11-2007 - Diario Hispano Boliviano / www.diariocritico.com/bolivia/2007/Noviembre/noticias/47818/sucrecronologia.html

31 Limachi, Luisa y Alfredo Rada. Historia de una conjura. Cómo intentaron hacer fracasar la Constituyente. Escuela Nacional de Formación Política, La Paz, 2010, p.77.

32 Limachi,Luisa y Alfredo Rada, op. cit. pp.78-79.

33 Svampa, Maristella. Et al. "Dentro la Asamblea "Entrevista a Raúl Prada Alcoreza. Balance y perspectivas. Intelectuales

La convulsionada ciudad de Sucre quedó en manos del Comité Interinstitucional y de belicosos guardianes que la recorrían a pie o en movilidades buscando a sus adversarios. Un círculo concéntrico de manifestantes no dejaba que nadie entrara o saliera sin su visto bueno. Al atardecer del sábado 24, miles de manifestantes chocaron con la policía en el Tejar, a un par de kilómetros de distancia del Liceo[34]. Los enfrentamientos cobraron fuerza al promediar las 17:30 horas en la zona de La Calancha. Para las diez de la noche, los integrantes de movimiento cívico había montado cuatro barricadas a medio kilómetro del Liceo[35], aunque fracasaron en copar el río que lo bordea por la parte de atrás.

Entre tanto en las calles, flanqueadas de barricadas de neumáticos o troncos ardiendo, pendían letreros y pancartas con los nombres de presuntos "traidores al pueblo Chuquisaqueño". Autoridades, parlamentarios, dirigentes y Constituyentes figuraban en ellas. Al no hallarlos, se incendió la casa del Prefecto David Sánchez. Al aproximarse la media noche se tomó el aeropuerto "Juana Azurduy". La ciudad quedó totalmente aislada. Entre los Asambleístas cundía el temor.

El Constituyente Félix Cárdenas, relata sus peripecias:

> *"El sábado en la noche un grupo de Constituyentes (se hallaba) dentro del Liceo Militar, cuando la muchedumbre ya estaba a 100 metros del lugar. De las montañas estaban lanzando llantas y una infinidad de proyectiles, coincidimos que no era sostenible la situación y que el Ejercito y la Policía ya no iba a garantizar nuestra seguridad por la forma como se estaban desarrollando los acontecimientos".*[36]

Sin embargo, el Ejército había dispuesto dentro del cuartel tres centenares de oficiales y soldados con uniforme camuflado y pinturas de guerra. Si la masa rebasaba a la policía, lo que estuvo a punto de suceder, se enfrentaría con una muralla de fuego graneado.[37]

Eran momentos críticos. Algunas llantas ardiendo caían dentro el Liceo. El conjunto de Asambleístas esperaba una orden para replegarse que no llegaba. Para aumentar su desconcierto, supieron que el Comandante de la Policía desahuciaba los planes de evacuación. Cerca de las dos de la madrugada del domingo 25 se inicio la evacuación de las y los Asambleístas. Caminaron un trecho hasta un vehículo militar, custodiado por conscriptos, como a las cuatro de la madrugada partieron hacia Potosí.[38]

Varios Constituyentes, que decidieron salir por su cuenta, corrieron riesgos en su retirada. En la ciudad se vivía un pandemónium. Se inició el ataque a los cuarteles policiales. La cárcel pública fue tomada cerca de las 11 de la mañana. Decenas de presos se fugaron aprovechando la confusión, la policía se retiró a Potosí. La tierra era de nadie. Se perseguía a los adversarios, fuese periodistas, Asambleístas o simplemente indígenas.

Cárdenas y otros dos Asambleístas Mario Machicado (Patria Insurgente) y Félix Vásquez (Movimiento Originario Popular) habían decidido seguir su propio camino y huir por

en el primer gobierno de Evo Morales, Le Monde Diplomatique- Fredrich Ebert Stiftumg, la Paz, 2010, p.65. El paréntesis nos pertenece.

34 Carrasco, Mario. "Noviembre Negro", 7 días. Revista de Cambio, La Paz 21 de noviembre de 2010. P. 17.

35 Limachi, Luisa y Alfredo Rada, op. it.p. 87.

36 www.katari.org/archives/felix-cardenas-morir-con-dignidad.

37 Carrasco, Mario. Op. cit

38 Limachi, Luida y Alfredo rada. Op. cit. p. 95.

las montañas rumbo a Potosí. Cárdenas, al entrar a Sucre, siguió solo, fue interceptado, golpeado y humillado. Sabían quién era y se ensañaban precisamente por reconocerlo, apenas salvó la vida. Al amanecer, otras y otros Asambleístas debieron ser evacuados con medidas de seguridad y bajo resguardo policial y militar por una salida lateral y accidentada, con mejor suerte que su colega.

El curso de una convulsión de la magnitud que se vio en Sucre entre el 23 y 25 de noviembre es difícil de prever con anticipación en su totalidad. La masa se desborda y le imprime su propia dinámica, en función de los movimientos de sus adversarios y de su propia subjetividad al hacer un balance de fuerzas. Lo que es claro es que el Comité Interinstitucional deseaba impedir a toda costa la Asamblea y para ello apostó sus cartas sobre las calles y las barajó cuando fue necesario.

¿Se trató de un plan tramado, con cada paso dado como en un tablero previamente dibujado? David Sánchez, entonces Prefecto de Sucre, al evaluar retrospectivamente los acontecimientos está seguro que respondió a una estrategia premeditada, con lugares de reunión, vituallas y acciones bien establecidas.[39]

Contar con el texto constitucional representaba que se había ganado una importante batalla, pero no significaba disponer de la capacidad de legitimarlo y aplicarlo. Apenas concluida la polémica sesión en el Liceo de la Glorieta, la Media Luna comenzó una nueva ofensiva, tildando al texto de arbitrario e inconstitucional. Declararon además que no se sentían obligados a acatar sus disposiciones, pudiendo tomar, afirmando su desacato, sus propias determinaciones autónomas.[40]

Después de tres días de hostigamientos y confrontaciones en Sucre reinaba una calma, tensa y próxima a estallar nuevamente. La posibilidad que la Asamblea pudiera volver a sesionar en la ciudad era en rigor imposible. Dentro del MAS comenzaron a pensar en otras opciones geográficas que ofrecieran mayor seguridad. Se habló de La Paz, Cochabamba, Oruro e incluso del Chapare Tropical. Algunas opciones eran solamente voladas, globos de ensayo para confundir a la oposición.

Entre tanto se decidía, en qué ciudad realizar la próxima Sesión de la Asamblea Constituyente, desde el 29 una "Comisión de Integración y Compatibilización de Textos" comenzó a trabajar en el edificio de la Lotería Nacional, en La Paz, con el objetivo de constatar la coherencia de los distintos artículos en relación a los Informes de Comisiones, introducir precisiones y velar por la redacción del texto a ser sometido a consideración de la Asamblea. La heterogeneidad del MAS nuevamente se puso de manifiesto, las presiones y las dudas emergían por todos los poros. Entre tanto las y los Constituyentes esperaban; pasaban el tiempo en hoteles o en casas de parientes y amigos.

El 27 de noviembre, sin la presencia de la oposición, el Parlamento había autorizado a la Directiva reiniciar sesiones en "cualquier región del país". El 1 de diciembre una reunión de Constituyentes y dirigentes del MAS, presidida por Evo Morales, no logró consenso respecto a la nueva sede para la reiniciación de la Asamblea[41]. Tampoco estaba lista la Compatibilización, en espera que las organizaciones sociales dieran su conformidad.

39 Testimonio de David Sánchez, La Paz, noviembre de 2010.
40 La Prensa, la Paz, 25 de noviembre de 2007.
41 Los Tiempos, Cochabamba, 2 de diciembre de 2007.

El 5 de diciembre, en medio de movilizaciones de las organizaciones sociales que defendían la reanudación de la Asamblea, Silvia Lazarte, en su calidad de Presidenta de la misma, anunció que la nueva sede sería Lauca Ñ, en el Chapare Tropical. Allí, rodeada de cocaleros, se sentía más segura, aunque es probable que fuese solamente un ardid para despistar a la Media Luna. La opción, si la hubo realmente finalmente se desestimó. El 7 la compatibilización estaba concluida, se decidió convocar a la Asamblea a reunirse en Oruro, ciudad minera y en instalaciones del Centro de Convenciones de la Universidad Técnica (UTO).

A su llegada las y los Constituyentes del MAS fueron recibidos con banda y por los movimiento sociales. Se reunieron 158 constituyentes, pocos de la oposición. La bancada d el UN se presentó a la cabeza de Samuel Doria Medina. El debate fue escaso, aunque hubo sorpresas y disgusto por los cambios realizados en La Paz. Otros aprovecharon para introducir nuevos temas, aunque secundarios. Desde los edificios vecinos o el propio paraninfo, los asesores bolivianos y extranjeros y desde el Palacio Quemado se monitoreaba el avance y el contenido. Las relaciones y las disputas entre La Paz y Sucre afloraron nuevamente, pese a que casi la totalidad de las y los asistentes eran del MAS. Se lo saldó reconociendo a Sucre como "Capital Constitucional".

Tras 16 horas de maratónica sesión, el 9 de diciembre, con 164 constituyentes presentes[42] se aprobaron los 411 artículos de la nueva Constitución junto a 12 disposiciones transitorias. La disputa por el poder concluía de una manera diferente a 1826. Otras actoras y actores habían renovado el significado de la nación. Al finalizar se cantó el Himno Nacional con el puño en alto y se organizó una marcha caracterizada por el alborozo.

La Media Luna que no hallaba razones para celebrar pues no logró impedir la Asamblea, anunció que no acataría la nueva Constitución "ilegal" y que seguiría su propio camino en pos de ~~su~~ plasmar sus autonomías[43] ; una manera, en la lectura de los sectores más radicales de la derecha, de balancear nuevamente el equilibrio de fuerzas. De reposicionar el "empate histórico" presente desde inicios de la década y de colocar al gobierno bajo un ultimátum, que redujera el impacto mediático y social de la Asamblea de Oruro.

Tras pasar la revisión del Comité de Concordancia y Estilo, el vienes 14 el documento fue entregado al Parlamento. Al día siguiente, Silvia Lazarte, entregó el texto al Presidente Evo Morales en medio de una gran concentración popular, entre ellas representantes de 80 organizaciones sociales y de los 36 pueblos originarios, que llenaba la Plaza Murillo de La Paz.

El mismo día, y en claro desafío y contraste, la Asamblea Provisional Autonómica de Santa Cruz aprobó su estatuto Autonómico, en un claro intento de contraponerlo a la nueva Constitución. No todos en el departamento celebraron la decisión en el municipio de Santa Rosa del Sara, norte de Santa Cruz, unos millares de campesinos –incluidos sin duda los procedentes de la colonia Chore residencia de Silvia Lazarte– ingresaron a la plaza del pueblo para festejar la aprobación del nuevo texto constitucional. Se armó una batahola con la oposición, incluido un grupo de la Unión Juvenil Cruceñista, el saldo fue de 32 heridos.[44] En el resto de la Media Luna también se establecieron Asambleas Provisionales y se anunció la próxima realización de referéndums departamentales para someter sus

42 Faltaba seis para alcanzar los dos tercios del total.
43 El Deber, Santa Cruz, 10 de diciembre de 2007.
44 Cronología de la Asamblea Constituyente, Tinkazos No. 23-24. Op. cit.

Estatutos Autonómicos al escrutinio público[45]. La recolección de firmas, en un afán de otorgar legitimidad a la convocatoria, comenzó la jornada 19, un anuncio de que todavía habría mucho camino por recorrer y muchos compromisos que aceptar y ceder, antes de que la Constitución pudiera ser sometida próximamente a consulta popular en un referéndum.

ECUADOR: OTRO ESCENARIO POLITICO

El proceso constituyente en Bolivia no fue el único en América del Sur. Mientras en Bolivia la Asamblea Constituyente parecía naufragar asediada desde dentro y fuera por fuerzas conservadoras, casi simultáneamente en Ecuador el Presidente Rafael Correa y su equipo de gobierno, alcanzaba monitorear con éxito y sin grandes conflictos una reforma profunda. Desde la campaña electoral del 2006, que ganó sorpresivamente, y desde que se posesionó el 17 de enero del 2007, Correa puso como su norte principal crear las condiciones para una revolución, que llamó "ciudadana". Como otros gobiernos progresistas y de izquierda de América Latina, confió en una Constituyente la renovación del sistema político y social del Ecuador postneoliberal. En el tránsito para convocarla tuvo que apelar a la opinión ciudadana para abrir el cerrojo opositor. El 15 de abril de 2007, con el 78% de los votos, un referéndum aprobó la convocatoria a la Asamblea. La elección para Constituyentes se realizó el 30 de septiembre de ese mismo año.

Se puede decir que la estrategia implementada en Ecuador por Correa y la Alianza País (AP), la agrupación a la que pertenece, abrevará de la experiencia boliviana, tanto del análisis de coyuntura como del comportamiento histórico-estructural de las fuerzas sociales sean regionales o indígenas. Los primeros, porque Correa se propuso evitar el empantanamiento que se observaba en Bolivia, sabía que los partidos tradicionales ecuatorianos, aunque derrotados electoralmente conservaban espacios de poder en la prensa, la opinión pública y algunas regiones; la segunda, por la evidente cercanía entre los movimientos indígenas de Ecuador y Bolivia. En cierto sentido Ecuador y la CONAIE, había constituido una escuela de aprendizaje para el liderazgo indígena boliviano. Además de ello, estaba la similar configuración espacial de ambos países, donde la oposición pudo atrincherarse en regiones de importancia económica y social, como ser Santa Cruz y Guayaquil, que compartían una retórica autonomista y de secular disputa con el poder central, esta vez hegemonizada por corrientes de izquierda, lo que otorgaba un nuevo matiz a su confrontación pues el centro se ve no solo como una amenaza fiscal, sino también política y cultural particularmente en el caso boliviano[46].

1. Triunfo y nuevo escenario

En la elección de Constituyentes en Ecuador el 30 de septiembre, -"la madre de todas la batallas"- se jugó la historia futura de Ecuador. El Presidente Correa competía nuevamente con los partidos tradicionales, a los que sin duda dejó lejos; sino contra sí mismo, contra su deseo de alcanzar el éxito mayor: la preciada Constituyente y la barrera de los 66 constituyentes. El discurso oficial, de funcionarios y candidatos, consistió en presentar la Asamblea Constituyente como un nuevo desafío entre la vida y la muerte, entre la patria libre y la subordinación colonial, como si fuese el inicio y a la vez la culminación de una cruzada

45 La Patria, Oruro, 19 de diciembre de 2007.
46 Burbano de Lara, Felipe. "Las luchas autonómicas de Santa Cruz y Guayaquil: una perspectiva comparada". *bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/arceo/12burba.pdf*

ética y emancipadora contra la "*partidocracia*". AP obtuvo 80 de los 130 Constituyentes en juego, al menos una decena de los necesarios para asegurarse la mayoría, y no quedar preso de las minorías, como sabía que estaba ocurriendo en Bolivia. En términos porcentuales, conquistó el 61,8% de los votos válidos.

Los resultados mostraron que la política ecuatoriana pasaba por un momento de metamorfosis, una nueva apertura que recordaba el camino entre los gobiernos militares de los 70s del siglo XX y la democracia parlamentaria. Para parafrasear una metáfora conocida, se diría que lo viejo ha muerto, pero lo nuevo no había nacido todavía. El antiguo sistema de partidos se erosionó para dar paso a un nuevo régimen político cuyo perfil entraría en debate en la Asamblea. Un punto destacable en la elección de Constituyentes, en contraste con Bolivia, fue el declive electoral del movimiento indígena. Ellos se presentaron por cuerda separada y no alcanzaron a lograr representación destacada, aunque algunos de sus dirigentes como Pedro Cruz figurarán en la lista gubernamental. Su división le restó influencia y espacios propios en la futura Constituyente, de modo que no se transformó en un actor político de relevo a los sectores tradicionales, capaz de hablar con voz propia.

Con su abrumadora victoria, Correa no requirió de acuerdos ni alianzas para desarrollar su proyecto constitucional. Los temas propuestos por él y su entorno fluyeron y se aprobaron con rapidez, en contraste la situación boliviana. Además como el Ejecutivo no podía correr el riesgo que los diputados perturbaran la marcha de la Asamblea, el desacreditado parlamento fue disperso.

El 29 de noviembre del 2007se inauguró la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), en Montecristi, Manabi, cuna de Eloy Alfaro el caudillo liberal, muerto por la oligarquía ecuatoriana con el apoyo de la iglesia católica en los albores del siglo. Se le concedió duración de seis meses, prorrogables hasta dos meses y se le otorgó plenos poderes, lo que quiere decir que era un Poder Constituyente por encima del poder constituido. En efecto, ese mismo día, 110 constituyentes, es decir muchos más que los 80 de AP, decidieron el receso indefinido de funciones del Congreso Nacional a partir del día 30 del mismo mes. Cesaron en consecuencia en sus cargos los legisladores principales y suplentes. Se prohibió a los jueces y magistrados aceptar los recursos de amparo que dejaran sin efecto este mandato constituyente. Luego de conocidos los resultados del 30 de Septiembre, se supo que la suerte del Parlamento estaba echada. Correa no deseaba una cohabitación y aprovechaba la escasa legitimidad ciudadana de los parlamentarios para deshacerse de ellos. El único tema en mesa era como llegar a este punto, sin dar la impresión que se vulneraban las leyes y el ordenamiento legal.

En un principio se estudió en esferas gubernamentales la posibilidad de que la Asamblea Constituyente lo clausurara, simple y llanamente; lo que era concomitante con la imagen de poder absoluto con la que se intenta bautizarla. Aunque el tema nunca fue jurídico, sino político, se concluyó empero que no existía norma legal para dar este paso. Se convino que la mejor figura consistía en declarar su receso indefinido, un eufemismo para no hablar de su clausura.

El siguiente paso de la mayoría fue designar una Comisión Legislativa, una instancia de procesamiento previo de las leyes orgánicas que se presentarán en el pleno de la Asamblea. De ahí en adelante, la Asamblea, como un organismos bicéfalo, ejerció simultáneamente la función congresal y constituyente.

2. Plenos poderes en acción

No se trató de una formula o un conjunto de palabras vacías; plenos poderes, en la lectura de AP y del Presidente Correa, contenía su propia materialidad política: ningún poder constituido podía estar por encima de la ANC. En otros términos la Asamblea no estuvo sometida a la Constitución en vigencia ni tampoco a la ley vigente y, por tanto, pudo tomar cualquier tipo de decisiones al criterio de quienes resultaron Asambleístas. Además, mientras funcionó la Asamblea, pudo modificar leyes y ejercer actos de fiscalización.

La renuncia del Presidente Rafael Correa en el acto inaugural de la Asamblea, formalizó con su ritualidad el ungimiento de los Plenos Poderes a los 150 Asambleístas. La confirmación de Correa como Presidente fue expresión de la vigencia de los plenos poderes que asumía la Asamblea. En la misma proclama en cambio que se declararon concluidos los períodos de: Contralor, Procurador, Ministro Fiscal, Defensor del Pueblo, Superintendentes de Telecomunicaciones, Bancos y Seguros, designándose sustitutos provisionales.

3. La Asamblea en marcha

AP copó la Directiva de la Asamblea, colocando en la Directiva a sus asambleístas más votados. Se abrieron otras posibilidades intentando introducir criterios étnicos, de género o regionales, - como ocurrió en Bolivia- las que finalmente no lograron cristalizarse. Con un claro dominio de la AP, se otorgó dos vocalías a sus aliados de izquierda, al frente de la Directiva que quedó conformada por: Alberto Acosta Espinosa, como Presidente. De 59 años, Economista con formación en Alemania (Colonia), ecologista y ex ministro de Minas y Energía en el gobierno de Correa hasta el 15 de junio del 2006; como Vicepresidente, Fernando Correa Cueva, arquitecto y ex alcalde de Cuenca. Ambos de regiones de la Sierra, quedando la Costa, otra zona importante, sin representación en esas dignidades.
Las primeras tareas que asumió la ANC fueron organizativas. En sesión de 11 de diciembre de 2007, los Constituyentes aprobaron su Reglamento de funcionamiento, que estableció, para no repetir en empantanamiento y bloqueo que ocurría en Bolivia, que las decisiones se tomarían por simple mayoría. Posteriormente, se conformaron también diez Mesas temáticas.[47]

El procedimiento para la elaboración de leyes en la Asamblea señalaba que la iniciativa correspondería: a la propia Asamblea (con el respaldo de por lo menos el 5 % de asambleístas); al Presidente de la República o a la iniciativa ciudadana respaldada por lo menos el 0,1% de firmas del padrón electoral nacional. Respecto al trámite de esas leyes, se contempló como fases: el debate en las mesas, la recepción de observaciones del Ejecutivo, el debate en el pleno y finalmente su publicación. Las leyes aprobadas no están sometidas a referéndum ratificatorio

Con la aprobación del Reglamento la Asamblea afianzó sus plenos poderes. Los cinco actos en los que pudo decidir la Asamblea fueron: a) Redacción de la nueva Constitución, la cual irá a referéndum; b) los mandatos constituyentes; c) aprobar leyes (ante la ausencia del Congreso); d) dictaminar resoluciones (para regular el funcionamiento de la asamblea) y e) establecer acuerdos (políticos, administrativos, cívicos, solidarios, sociales entre otros).

47 Derechos ciudadanos; organización y participación ciudadana; Estructura institucional del Estado; Ordenamiento territorial y asignación de competencias; Recursos naturales y biodiversidad; Trabajo y producción; Modelo de Desarrollo; Justicia y lucha contra la corrupción; Soberanía e integración; Legislación y fiscalización.

La Mesa de Legislación y Fiscalización fue la más disputada dentro y fuera del frente gubernamental. Defenestrado el Congreso y asumiendo la Asamblea "plenos poderes"; esto es –entre otras funciones- la competencia de legislar remplazando a los diputados, la mesa se transformó en rigor en un *mini parlamento.* Su función es recibir, procesar y presentar a la consideración del pleno, las propuestas de ley que emanan del Poder Ejecutivo y de fiscalizar a las entidades públicas; de ahí su importancia. Primero se tratarán leyes orgánicas, es decir aquellas que regulan las actividades del Estado y las de organismos seccionales (municipios), las del régimen de partidos, las que regulan las garantías de los derechos fundamentales. La Mesa de Legislación quedó integrada por ocho asambleístas de gobiernista Movimiento País (MP) y cinco de otras fuerzas.

Pese a su contexto favorable y la ausencia de bloqueos externos e internos, la ANC marchó bajo la fuerte supervisión del Palacio de Carondelet y del Presidente Correa, pero a paso lento, lo que obligó a extender su trabajo en 60 días. La resolución fue adoptada por 103 de los 130 Constituyentes, la mayoría oficialistas, en medio de críticas de grupos minoritarios de oposición, respecto a que el nuevo plazo, fijado hasta el 26 de julio de 2008, no sería suficiente para debatir las propuestas. Con el tiempo como una espada, los Constituyentes aceleraron el paso, de modo que el 28 de julio entregaron la propuesta de una nueva Carta Magna, dando por concluido el trabajo de la ANC.

II. LA CONSTITUYENTE: UN NUEVO CONTEXTO

Presentaremos a continuación, y con el fin de permitir una comparación con la Constitución boliviana, los puntos de mayor trascendencia y de mayor impacto político y económico del texto constitucional ecuatoriano[48]:

1. Nueva planimetría territorial

Uno de los cambios notables que trae aparejada la Constitución aprobada es en Ecuador las diputas entre regiones son tan antiguas como la propia república. La tradicional es el encono entre Quito y Guayaquil, representantes de la Sierra y la Costa, respectivamente. Fue Guayaquil precisamente quien enarboló la bandera de las Autonomía, a la manera de Santa Cruz en Bolivia contraponiéndola al centralismo quiteño, que, en su lectura, representaba esta vez Rafael Correa.

La nueva Constitución (CPE) eludió, abordar el tema territorial y responder a las demandas autonomista, adelantándose a su proyecto para restarle fuerzas. La Constitución Política del Estado propone cambiar el mapa del país y la forma en que se trabaja en cada territorio: se crearán regiones autónomas y distritos metropolitanos, las juntas parroquiales emergerán como actores importantes en el área rural, con mayores competencias; los consejos provinciales estarán conformados por los alcaldes.
La conformación de regiones, que deberá darse en un plazo máximo de ocho años. La asociación es obligatoria; al término del plazo estipulado no podrá existir provincia que no forme parte de alguna región. Así se conformará el nuevo nivel de gobierno, que pretende ser un articulador de iniciativas e intermediario en la relación con el

48 Para un recuento de las transformaciones constitucionales en Ecuador, consultar: Ecuador Debate, Quito- CAAP. No. 75. Diciembre de 2008.

Estado central. Las regiones deberán contar con dos características básicas: sumar 20.000 kilómetros cuadrados y tener un número de habitantes equivalente al menos al 5% de la población del Ecuador, queda abierta la puerta para que cada provincia elija libremente con quién asociarse, aunque ese aspecto podrá ser regulado por la ley. Bajo los parámetros constitucionales, podrían crearse hasta ocho regiones.

Cada región tendrá un gobernador y contará con su propio estatuto, que establecerá las competencias asumidas y las instituciones de gobierno que adopta, entre otros aspectos. Las grandes ciudades y las conurbaciones (unión de ciudades contiguas), siempre que tengan al menos el 7% de la población ecuatoriana, podrán convertirse en distritos metropolitanos y adquirirán los mismos derechos que las regiones autónomas. Bajo estas reglas, podrían existir solamente dos distritos metropolitanos en el país: Quito y Guayaquil (pueden añadirse cantones circundantes); con este paso se intenta quitar piso a Jaime Noboa y los autonomistas costeños. También se establecerán regímenes especiales, con alto grado de autonomía para Galápagos y territorios indígenas.

El gobierno a nivel de Provincia también cambiará: los consejos provinciales pasarán a estar conformados por los alcaldes de todos los cantones de la circunscripción territorial, y ya no por consejeros provinciales de elección directa, como hasta ahora. Sin embargo el Prefecto, máxima autoridad de la provincia, continuará siendo elegido por votación ciudadana.

Otro cambio constitucional importante tiene que ver con el fortalecimiento de las juntas parroquiales rurales (una surte de alcaldía de pequeños poblados rurales): pasan de ser instancias de participación a ser ejecutoras de la obra pública y administradoras de servicios. Esto significa que los municipios, que hoy son centros de poder político, van a verse disminuidos en sus competencia, entregando ese poder político a los sectores rurales y a los gobiernos regionales

2. Régimen de Propiedad.

El texto consta de 4 artículos, que fueron aprobados con un promedio de 83 votos favorables, la abrumadora mayoría procedentes del oficialismo. En ellos se establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus diversas formas: pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, enfatizando que se deberá cumplir su *función social y ambiental*.

Para poder ejecutar planes de desarrollo social, manejo sostenible del ambiente y de bienestar del ambiente y colectivo, las instituciones del Estado por causa de *utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes*, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. La definición de función social crea interrogantes y suspicacias en la oposición y propietarios de empresas agrícolas, pues se considera que es un concepto ambiguo que puede prestarse a interpretaciones erradas, sobre todo al aplicar las normas relativas a la Soberanía Alimentaria, cuyo texto pasó el segundo debate y ya tiene un formato final para la votación.
También se prohíbe el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes, y se señala que el Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

Empresarios y opositores, creen, y por tanto temen, que es el principal objetivo de la normativa, son aquellas tierras de las empresas agrarias -medianas y grandes, que en desde la lógica gubernamental sustentan a la cuestionada "oligarquía agraria". Entre los proponentes de este artículo, precisamente, hay quienes han planteado desde la Asamblea una nueva reforma agraria, que implicaría una nueva repartición de tierras privadas hacia manos campesinas.

3. Derechos políticos

Se estableció el voto optativo- votará quien lo desee- para mayores de 16 años y menores de 18. Para mayores de 18 años el voto será obligatorio, como establece la Constitución en actual vigencia. Por otra parte se concedió a las fuerzas armadas y policiales el mismo derecho optativo, lo que rompe con la tradicional neutralidad y subordinación al poder civil por parte de militares y policías, que está consagrado en la mayor parte de las constituciones latinoamericanas, señalando que éstas entidades no deliberan.

4. Plurinacionalidad: un álgido debate

Desde al menos una década y media, la definición de Ecuador como un Estado Plurinacional forma parte de la agenda de las organizaciones indígenas ecuatoriana agrupadas en la CONAIE. La entidad fue la precursora de esta demanda en América Latina y fuente de inspiración para los movimientos indígenas en el continente. El 13 de abril, en una reunión a la que asistió el Presidente Rafael Correa, los Constituyentes de Alianza País (AP), junto a los de Pachakutik (PK) y el maoísta MPD, acordaron definir a Ecuador, como un "Estado unitario, intercultural y plurinacional", en la nueva Constitución.

Un claro triunfo para las posiciones indigenistas y para la CONAIE en particular, pues otras agrupaciones indígenas, como las que lideran los evangélicos, se manifestaron en contra apostando por la interculturalidad; es por decir espacios compartidos con los otros grupos étnicos.

La Constitución de 1998 ya reconoció el carácter pluricultural y multiétnico del Estado ecuatoriano; pero esta vez se fue mucho más allá del multiculturalismo. El agregado Plurinacional abre nuevas perspectivas, aun no definidas y cuya concreción será objeto de un duro debate dentro la entidad oficialista como en la sociedad civil. La plurinacionalidad es la concepción de que en la misma nación puede haber más que una nación. En la mirada de la CONAIE la refundación estatal bajo esta norma supondría reconocer los diferentes pueblos, culturas y cosmovisiones que existen dentro Ecuador y que todas las políticas públicas como educación, salud y vivienda se impregnen de esa dimensión. El nuevo Estado Plurinacional debería establecer instancias de administración de justicia consuetudinaria y de los pueblos, de educación intercultural, gestión local o municipal comunitaria, proyectos de desarrollo humano sustentable con identidad y medicina ancestral, entre otros.

El espejo en el que se contempló la CONAIE fue la propuesta constitucional de Evo Morales, que señalaba que se otorgaría a los indígenas autonomías territoriales, cuotas y mecanismos diferenciados de acceso a la de representación política. Además de reconocer dos sistemas jurídicos paralelos: el positivo-liberal y el comunitario-indígena.

Correa estaba sin embargo en una posición muy distinta a Evo Morales, en primer lugar, no dependía del sector indígena para gobernar, su liderazgo disponía de gran autonomía respecto de los movimientos sociales e indígenas en particular. La CONAIE, en segundo lugar, estaba debilitada y los indígenas fragmentados. Tampoco, y en tercer lugar, los indígenas son una mayoría estadística ni pugnan por la hegemonía política sobre el resto del país, como ocurría en Bolivia. De acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida del 2006, solo el 7,1% de la población nacional se consideró indígena; el 2,9%, negro; el 2,5%, mulato; el 7,6%, blanco; y el 79,9 % mestizo.

No existía por tanto un amplio piso social de referencia que pudiera acoger la Plurinacionalidad y defenderla hasta sus consecuencias finales en las calles. El movimiento indígena ecuatoriano se sintió insatisfecho a raíz de la Constituyente, pues no se introdujo la pluri nacionalidad como un componente medular de la nueva estructura estatal, como desde hace años demanda la entidad sindical indígena y como estaría establecido en Bolivia. Los indígenas esperaban otro tratamiento y un reconocimiento como el que promovió Evo Morales con las 36 expresiones lingüísticas indígenas, elevada a categorías de lenguas estatales. Solo al filo de la Clausura de la Asamblea, y tras muchas presiones, se aprobó el texto que establece que:"El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa (*quichua*) y shuar (*idioma de indígenas de la Amazonia*) son idiomas oficiales de relación intercultural".

Aunque la declaración no satisfizo del todo a los representantes y dirigentes indígenas por su ambigüedad, se consideró que abría la expectativa de alcanzar su propuesta a futuro.

En el nuevo texto ecuatoriano se amplían, en relación a la Constitución de 1998, los derechos colectivos indígenas.[49] En cuanto a la Justicia Comunitaria, el Art. 191 inciso cuarto de la Constitución Política del Estado, contenido en el capítulo sobre principios generales del título sobre la Función Judicial, señala:

> *Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La Ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional.*

La justicia comunitaria también fue reconocida en Bolivia**.**

5. Política de recursos naturales

Se estableció, de modo similar que en Bolivia, la **propiedad pública exclusiva de sectores estratégicos** como el de agua potable, las telecomunicaciones, la explotación de los recursos de la biodiversidad, el espectro electromagnético, la distribución y venta de energía, la actividad hidrocarburífera y minera.

49 Cfr. García S., Fernando. "Retos de la diversidad: el reconocimiento y aplicación de los sistemas de derecho indígenas ecuatorianos". Íconos. Revista de Ciencias Sociales. Num. 38, FLACSO; Quito, septiembre 2010, pp. 9-16.

6. Nuevo modelo económico

Algunos de los artículos aprobados, son los siguientes:

El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza. Tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales que posibilitan el buen vivir.(…) Integran el sistema económico la economía pública, privada, mixta, cooperativa, asociativa, comunitaria, familiar y las demás que la Constitución determine.

Definición que modificó el concepto establecido en la Constitución de 1998 y establecía la vigencia de una economía social de mercado. De esta manera se reconoce la existencia del mercado, pero no se le concede el poder de organizar la vida económica; rol que corresponde al Estado[50]. Perspectiva similar a la adoptada en Bolivia, que contrasta con la apertura irrestricta al mercado de los anteriores gobiernos.

III. REFERENDUM APROBATORIO

28 de septiembre de 2008 el proyecto de nueva Constitución, fue sometido a consulta ciudadana, alcanzó una aprobación del 64%. Entre tanto en Bolivia, que había comenzado su Asamblea Constituyente un año antes que en el Ecuador, y en esos mismos momentos todavía se llevaban arduas negociaciones entre el Poder Ejecutivo y los partidos de oposición, bajo la mirada de la comunidad internacional y el Parlamento.

Es innegable que el resultado fue un nuevo triunfo de Correa y su "Revolución Ciudadana", ya que la nueva Constitución expresa el cumplimiento de una de las principales ofertas de campaña y reafirmó su liderazgo. La oposición en cambio, como en Bolivia, lució desgastada, desarticulada y sin ideas, nadando a contrapelo con un lenguaje conservador en un país que pedía a gritos, cambios y una nueva clase dirigente. En Ecuador solamente la Iglesia católica y sectas evangélicas pudieron salir contra el proyecto constitucional con cierta legitimidad, organicidad y auditorio. Los obispos se unieron contra "*los derechos sexuales y reproductivos*" y otros tres temas morales y los declararon "*no negociables*". Con ribetes de Guerra Santa, la cúpula de la Iglesia Católica se pronunció en contra de artículos constitucionales que, a su juicio, no garantizan la protección de la vida y abrían las puertas a la legalización del aborto. Otros artículos, según la misma lectura de la clerecía, legalizaban las uniones de hecho entre personas del mismo sexo.

50 Bizarro Barboza, Leticia. "Los procesos de las Asambleas Constituyentes de Bolivia, Ecuador y Venezuela: la institucionalización de otros Paradigmas". En, Otra Economía - Volumen III - Nº 4 - 1º semestre/ 2009 - ISSN 1851-4715 - www.riless.org/otraeconomia.

Memoria Gráfica

El tramo final: se consolida el texto Constitucional

28 de junio al 15 de diciembre de 2007



{5}

La demanda de autonomía

"Santa Cruz quiere poder sobre tierra, impuestos, justicia y policía"[51]



{6}

"Los indígenas del oriente realizan su caminata hasta Sucre para exigir que la Asamblea Constituyente apruebe las autonomías indígenas. Algunos llevan a sus hijos."[52]

51 FUENTE: La Razón, 9 de julio de 2007, pág. A8
52 FUENTE: La Razón, 12 de julio de 2007, pág. A14



[7]

"Ahora la demanda es que la autonomía indígena se apruebe en la Asamblea Constituyente y no vaya a referéndum"[53]



[8]

"Corresponde a la Constituyente el prever la forma en que se elaborarán en el futuro los Estatutos de las autonomías departamentales y municipales, y, si se las crea, de las autonomías indígenas"[54]

53 FUENTE: La Razón, 24 de julio de 2007, pág. 3C
54 FUENTE: La Razón, 4 de julio de 2007, pág. A13

La demanda de Capitalidad plena


Un año y tres meses y la Asamblea no tiene resultados concretos

El primer conflicto de fondo que tuvo que soportar la Constituyente fue la metodología de votación. El MAS alentaba la mayoría absoluta y Podemos los dos tercios. Una cronología muestra los principales hitos de la Asamblea y los personajes del proceso.

{9}

"Jóvenes cruceños a poyan la capitalidad"[55]



{10}

"La Paz decide paro cívico y cabildo para el viernes 20 de julio"[56]

55 FUENTE: La Razón, 21 de julio de 2007, pág. 1
56 FUENTE: Correo del Sur, 27 de julio de 2007, pág. 1



{11}

"Chuquisaca contundente"[57]



{12}

"Chuquisaca y La Paz mantienen paralizada a la Constituyente"[58]

57 FUENTE: La Razón, 14 de agosto de 2007, pág. A12
58 FUENTE: La Razón, 7 de agosto de 2007, pág. A8

6 de agosto de 2007: Aniversario de Bolivia y un año de Asamblea Constituyente



{13}



GRITOS · Los chuquisaqueños no dejaron de lanzar consignas contra el Gobierno durante todo el discurso del Jefe de Estado.

{14}

"El pedido de capitalidad opacó el festejo por el aniversario patrio"[59]

59 Equipo Editor



{15}

"La Presidenta de la Asamblea Constituyente, emite mensaje e informe de la gestión"[60]



{16}

"Los efectivos de las Fuerzas Armadas y los representantes de los pueblos indígenas mostraron la unidad en la diversidad durante la parada militar que se cumplió ayer en el aeropuerto cruceño de El Trompillo"[61]

60 FUENTE: La Razón, 8 de agosto de 2007, pág. C6
61 FUENTE: La Razón, 17 de agosto de 2007, pág. A15



[17]

"Cientos de personas se movilizan en rechazo a la exclusión de la capitalidad"[62]



[18]

"Los indígenas y colonos defenderán el conclave"[63]

62 FUENTE: La Razón, 20 de agosto de 2007, pág. A 9
63 FUENTE: La Razón, 16 de agosto de 2007, pág. A12

La Asamblea Constituyente resuelve excluir el tema de la Capitalía de Informes y tratamiento en Plenaria



{19}

"Mediante una resolución y por mayoría absoluta de votos, la demanda del traslado de la sede de los poderes del Estado a Sucre fue excluida de la Constituyente…"[64]



{20}

"Constituyentes en huelga exigen se llame a sesión para reconsiderar la polémica resolución"[65]

64 FUENTE: Correo del Sur, 20 de agosto de 2007, pág. 1
65 FUENTE: Correo del Sur, 31 de agosto de 2007, pág. 1



[21]

"Prefecto renuncia y cívicos crean la Junta Democrática"[66]



[22]

"La ciudadanía chuquisaqueña en vigilia, en las puertas del Teatro Mariscal"[67]

66 Equipo editor
67 FUENTE: www.bolivia.indymedia.org/node/1371

Comité de Diálogo y Consenso – La Suprapartidaria



{23}

"La conformación del "Comité Especial de Diálogo y Consenso", alcanzado en el encuentro de asambleístas y partidos políticos, fue considerado este jueves como histórico porque allana el camino para que la Asamblea Constituyente concluya con la redacción de la nueva Constitución Política del Estado hasta el 14 de diciembre de 2007"[68]



{24}

"Una imagen del Consejo Político que hace más de una semana busca salidas para reencaminar a la Asamblea Constituyente. La oposición en pleno participa" [69]

68 FUENTE: La Razón, 11 de octubre de 2007, pág. A14
69 FUENTE: La Razón, 9 de octubre de 2007, pág. A14



{25}

Los asambleístas discuten los temas conflictivos en Sucre. Hoy retornarán a trabajar en la Paz"[70]



{26}

"Los delegados paceños se reúnen con los miembros del Comité Político"[71]

70 FUENTE: La Razón, 9 de octubre de 2007, pág. A14
71 FUENTE : La Razón, 4 de octubre de 2007, pág. A16



[27]

El Vicepresidente, Alvaro García Linera, informa los resultados del diálogo político, rodeado de asambleístas y dirigentes de las 11 fuerzas de la Asamblea"[72]



[28]

"Doria Medina (der.), de la subcomisión de la suprapartidaria en un informe ofrecido el 24 de octubre"[73]

72 FUENTE: La Razón, 5 de octubre de 2007, pág. A12
73 FUENTE: La Razón, xxx de octubre de 2007, pág. xxx



[29]

"El diálogo concertó la visión de país y la revocatoria de mandato"[74]

74 FUENTE: La Razón, 19 de octubre de 2007, pág. A10

En Sucre, las y los Constituyentes y los campesinos son objeto de violencia física y verbal



{30}

"Peregrina Cussi, de Oruro, fue protegida ayer por un policía en Sucre" [75]



{31}

"EN SUCRE. Un grupo de campesinos desocupa la Universidad Pedagógica, luego de haber sido expulsados por los estudiantes"[76]

75 FUENTE: La Razón, 10 de noviembre de 2007, pág. 1
76 FUENTE: La Razón, 22 de noviembre de 2007, pág. A10



[32]

"Un grupo de campesinos y otro de citadinos forcejean en las puertas del Gran Mariscal"[77]



[33]

"Campesinos y empleados ediles de Sucre se enfrentaron ayer física y verbalmente durante una disputa por ocupar las gradas del Teatro Gran Mariscal, para hacer una vigilia en la Asamblea"[78]

77 FUENTE: La Razón, 21 de noviembre de 2007, pág. A9
78 FUENTE: La Razón, 21 de noviembre de 2007, pág. A10



[34]

A pesar de que las y los Constituyentes cumplieron con la misión encomendada por el Soberano, aquellos sectores interesados en continuar con sus privilegios e incrustados en los comités cívicos, inician la campaña de desconocimiento a la nueva Contitución Política del Estado y la aprobación de estatutos autonómicos departamentales.[79]



[35]

Reunión: La sub comisión del Consejo Politico en la cita de anoche con el Comité Interinstitucional / Sucre.[80]

79 Equipo Editor
80 La Razón, 5 de noviembre del 2007, pag. A8



{36}

"Santa Cruz pide que el Gobierno retroceda en su intención de recortar los ingresos del IDH. La Aduana, Impuestos y el INRA fueron blanco de las protestas esporádicas de la gente"[81]



{37}

"Un contingente policial dispersa a estudiantes y parte de la población sucrense"[82]

81 FUENTE: La Razón, 23 de noviembre de 2007, pág. A12
82 FUENTE: La Razón, 25 de noviembre de 2007, pág. A9

Sucre: Aprobación en grande del nuevo texto constitucional



83 FUENTE: La Razón, 25 de noviembre de 2007, pág. A10



[39]

"La violencia estalló en Sucre tras la apurada aprobación del texto constitucional"[84]



[40]

"Un grupo de personas distribuyó ayer en la plaza Murillo el texto constitucional aprobado en grande. La gente hizo fila para recibirlo[85]

84 FUENTE: La Razón, 25 de noviembre de 2007, pág. A8
85 FUENTE: La Razón, 5 de diciembre de 2007, pág. A7

Oruro: Aprobación en detalle del nuevo texto constitucional



{41}

En Oruro, 9 de diciembre de 2007 "Dos tercios de los presentes aprobaron 411 artículos de la nueva CPE"[86]



{42}

86 FUENTE: La Razón, 10 de diciembre de 2007, pág. A6 y 1



{43}

La Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte hace entrega de la Constitución Política del Estado aprobada en Oruro al Presidente del Congreso Nacional, Alvaro García Linera –La Paz, Banco Central, 14 de diciembre de 2007.[87]



{44}

La Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte hace entrega la Constitución del Estado aprobada en Oruro al Presidente de la República, Evo Morales Ayma –La Paz, Plaza Murillo, 15 de diciembre de 2007[88]

87 Equipo editor
88 Equipo editor



{45}

"El Presidente Evo Morales recibió ayer de Silvia Lazarte el texto constitucional, en La Paz"[89]



{46}

"Cientos de representantes de los 36 pueblos indígenas celebraron ayer el "nacimiento" de la "nueva" Constitución Política del Estado"[90]

89 FUENTE: La Razón, 16 de diciembre de 2007, pág. 1
90 FUENTE: La Razón, 16 de diciembre de 2007, pág. A8

Cronología

El escenario de debates de los informes de las Comisiones de la Asamblea Constituyente son secuestrado por las fuerzas opositoras; confrontación, violencia y racismo es la lógica de la minoría interesada en obstruir a cualquier precio la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado.

Sucre, 28 de junio 2007
Se publica la declaración de las organizaciones sociales en apoyo a la Asamblea Constituyente para que continuen sus debates.

Sucre, 29 de junio 2007
La Directiva de la Asamblea Constituyente luego de una reunión con los jefes de las representaciones políticas decide convocar a Sesión Plenaria para el día lunes 2 de julio de 2007.

Sucre, 16 de julio 2007
La Directiva de la Asamblea Constituyente presenta un informe completo al pleno de la Asamblea Constituyente y la población Boliviana, sobre los informes presentados por las 21 Comisiones con el fin de iniciar la etapa final de Plenarias, para definir la aprobación de los artículos del nuevo texto Constitucional.

En un primer balance de las y los Constituyentes, las redacciones por mayoría y minoría fueron tomadas en cuenta como artículos separados y no como textos de un mismo precepto. Hay algunos artículos que tienen hasta tres redacciones como es el caso en la Comisión Recursos Naturales Renovables, Tierra Territorio, y Medio Ambiente. En esa instancia se aprobaron artículos con un texto de mayoría y los textos por minoría, quedaron empatados en votos, situación que debe ser aclarada por el Pleno de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 18 de julio 2007
La Presidenta de la Asamblea Constituyente expresa su temor en los medios de comunicación sobre el riesgo que están corriendo los dirigentes Campesinos, indígenas Originarios y dirigentes de sectores populares en la región de Santa Cruz. Igualmente, advierte que la seguridad de las y los Constituyentes y de las organizaciones sociales está en manos de las autoridades departamentales y cívicas, de esta ciudad, quienes deben garantizar la seguridad de todos los ciudadanos. El cuarto Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, Angel Villacorta, sugiere que las y los Constituyentes tengan mayor seguridad y protección policial, después del atentado que sufrió el domicilio del Constituyente Saúl Avalos en la ciudad de Santa Cruz.

Sucre, 20 de julio 2007
Las confrontaciones generadas por la capitalia plena en el marco del desarrollo de la Asamblea Constituyente, da lugar al Gran Cabildo realizado en La Paz que concentra a dos millones de personas.

Sucre, 23 de julio 2007
La Directiva de la Asamblea Constituyente y las Jefaturas de las Bancadas Políticas analizan la metodología para llevar adelante el trabajo de las Comisiones Mixtas (que abordan un mismo tema) y debaten sobre 3 temas prioritarios: la conducta de la Comisión Visión de País; las diferencias entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en relación al trabajo de la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional; y la polarización que se ha desencadenado el tema de Capitalidad Plena.

Sucre, 25 de julio 2007
Marcha y concentración en la ciudad Sucre, al pie del Estadio Patria, convocada por el Comité Interinstitucional.

Sucre, 26 de julio 2007
La Directiva de la Asamblea Constituyente decide nuevamente rechazar el Informe de la Comisión Seguridad y Defensa Nacional. El Constituyente Freddy Soruco llama a los Comandos de ambas Instituciones, a sentarse con ellos a la mesa de diálogo para lograr un equilibrio entre ambas.

Sucre, 27 de julio 2007
Se celebra la Cumbre Nacional de los Movimientos Sociales y de Pueblos Indígenas Originarios, en la ciudad de Sucre. El objetivo es reflexionar sobre la coyuntura actual y tomar acciones, se evalúa el trabajo y defensa de la Asamblea Constituyente, el Estado Plurinacional, la justicia plural, las Autonomías, la unidad del país, el respeto y defensa de la democracia frente a los grupos oligárquicos separatistas. Las Jornadas fueron impulsadas por CIDOB, CSUTCB, CSCB, FNMCIOB-BS y CONAMAQ.

En la ciudad de La Paz, el Primer Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, Roberto Aguilar, expone al Congreso Nacional la solicitud de ampliación de actividades de la Asamblea Constituyente, por cuatro meses más.

La Paz, 3 de agosto 2007
El Congreso Nacional aprueba la Ley Ampliatoria de la Asamblea Constituyente que modifica la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente No. 3364, prolongando sus sesiones hasta el 14 de diciembre de 2007.

La Paz, 4 de agosto 2007
Se expide la Ley 3728 que modifica la Ley 3364 de 6 de marzo de 2006 y amplia las sesiones de la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre.

Sucre, 6 de agosto 2007
En Sesión Plenaria de Honor se da informe a la Nación de las actividades de la Asamblea Constituyente, por parte de la Presidenta Silvia Lazarte.

Sucre, 9 de agosto 2007
Comisión 1: Visión de País. Acta de 9 de agosto de 2007.

Sucre, 15 de agosto de 2007
En Plenaria se expide la Resolución 0014/2007 que determina la exclusión en los informes de mayoría y minorías, y del tratamiento en Plenaria del tema de Capitalía plena.

Presentación de Informe Final de la Comisión Visión de País a la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 29 de agosto 2007
Jorge Barrón solicita recurso de Amparo Constitucional a la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, contra la Directiva de la Asamblea Constituyente por haber emitido la Resolución del 15 de agosto que expresa el no tratamiento de la Capitalía plena, en el Plenario de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 7 de septiembre de 2007
La Directiva de la Asamblea Constituyente resuelve declarar la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias por 30 días, por la falta de garantías para el desarrollo normal de las actividades.

Sucre, 8 de septiembre 2007
El Constituyente Pastor Arista presenta ante la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca una recusación del Recurso de Amparo Constitucional interpuesto por Jorge Barrón.

La Corte Superior del Distrito de Chuquisaca concede el recurso de Amparo Constitucional

interpuesto por Jorge Barrón y declara nula la Resolución de 15 de agosto de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 12 de septiembre de 2007
La Directiva de la Asamblea Constituyente en uso de sus facultades resuelve convocar a los Jefes de las Representaciones Políticas presentes en la Asamblea para el día 17 de septiembre.

Santa Cruz, 17 de septiembre de 2007
El Constituyente Jorge Arias Banegas presenta carta de renuncia, a la Asamblea Constituyente.

Sucre, 18 de septiembre de 2007
Las Representaciones Políticas de los Partidos y Agrupaciones Ciudadanas suscriben un Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente y se determina la conformación de la Comisión de Concertación de la Asamblea Constituyente.

Por Resolución de Directiva se concede permiso oficial a los 11 miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente para asistir a la reunión convocada por el Vicepresidente, Alvaro García Linera, para el día 19 de septiembre, en la ciudad de La Paz.

Sucre, 24 de septiembre de 2007
Las Representaciones Políticas de los Partidos y Agrupaciones Ciudadanas inician el proceso de definición y acreditación de sus miembros para formar parte del Comité de Diálogo y Consenso.

Jaime Barrón presenta memorial ante la Sala Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca donde solicita apertura de proceso penal contra la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 27 y 28 de septiembre de 2007
Se lleva a cabo la audiencia de sesión del Comité de Diálogo y Consenso. Por unanimidad aprueban los seis ejes temáticos para la Agenda del Comité Especial de Diálogo y Consenso.

La Paz, 1 de octubre 2007
Se conforma el Consejo Político Suprapartidario con el único fin de salvar a la Asamblea Constituyente, a raíz de la imposibilidad de continuar desarrollando las sesiones en la ciudad de Sucre, por el clima político liderado por el Comité Interinstitucional de Chuquisaca.

Sucre, 2 de octubre de 2007
Jaime Barrón reitera a través de memorial dirigido a la Sala Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca solicitud

La Paz, 4 de octubre de 2007
Se firma el primer Acuerdo sobre Sistema Económico: Una economía estatal, una economía comunitaria y una economía privada.

Sucre, 8 de octubre de 2007
A consecuencia de la búsqueda de acuerdos políticos que permitan a la Asamblea Constituyente proseguir con sus actividades se resuelve ampliar la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias hasta el 22 de octubre.

Se autoriza al Comité de Diálogo y Consenso trasladarse a la ciudad de La Paz.

Sucre, 8 y 10 de octubre de 2007
Inicio de proceso de investigación penal contra la Directiva de la Asamblea Constituyente por los Fiscales de Materia Anticorrupción, Tito Guaraguara y Julio César Ríos.

Sucre 11 de octubre 2007
Memorial de la Directiva de la Asamblea Constituyente presentado a los Fiscales de Temas Anticorrupción, adjuntando documento sobre inmunidad procesal.
La Paz, 11 de octubre de 2007
Se firma el Acuerdo sobre Autonomías y Descentralización. Se concertan cuatro niveles de Autonomía: Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originaria Campesina.

Sucre, 16 de octubre de 2007
Memorial presentado por la Directiva de la Asamblea Constituyente a los Fiscales de Materia anticorrupción reiterando inmunidad procesal.

La Paz, 18 de octubre de 2007
Se firma Acuerdo sobre Visión de País y Caracterización de Estado: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, autonómico, descentralizado, democrático, libre, independiente, soberano e intercultural…

Las y los Constituyentes representantes de las fuerzas políticas CN, MOP, ASP, AYRA, AS, MBL, MAS, MCSFA y Constituyentes independientes, así como Lideres de los partidos políticos mencionados, reafirman su compromiso de continuar con la redacción de la nueva Constitución Política del Estado.

La Directiva de la Asamblea Constituyente interpone recurso de Habeas Corpus en contra de los Fiscales de Materia Anticorrupción al Presidente de la Corte Superior de Distrito de La Paz.

Sucre, 18 de octubre de 2007
Presentación de memorial de la Segunda Secretaria de la Directiva de la Asamblea Constituyente ante los Fiscales de Materia Anticorrupción, con el objeto de justificar y aportar pruebas sobre el por qué la Directiva no puede presentarse en Sucre.

Sucre, 19 de 0ctubre de 2007
Se amplía la suspensión temporal de las Sesiones de Plenaria hasta el día 25 de octubre.
Fiscales de Materia Anticorrupción expiden nuevas órdenes de citación en contra de los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Carta de Jaime Barrón, dirigida a los Fiscales de Materia Anticorrupción, donde ratifica denuncia interpuesta en contra de la Directiva de la Asamblea Constituyente

Sucre, 20 de octubre de 2007
Chuquisaca ordena el repliegue de sus Constituyentes. Comité Interinstitucional da ultimátum al Consejo Político para que presente una propuesta sobre la demanda de Capitalidad. Tema que impide el reinicio de Sesiones de la Asamblea.

Sucre, 22 de octubre de 2007
Persiste proceso de persecución en contra de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

La Paz, 24 de octubre de 2007
El Consejo Político Suprapartidario presenta propuesta sobre el tema de la Sede de los Poderes del Estado.

Sucre, 26 de octubre de 2007
Jaime Barrón solicita a los Fiscales de Materia del Distrito de Chuquisaca se expida mandamiento de detención, contra la/los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 31 de octubre de 2007
En el diálogo de Chuquisaca el Comité Interinstitucional, la Federación Unica de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca y los representantes del Consejo Político resuelven:

garantizar la continuidad de las actividades de la Asamblea Constituyente; trabajar un acuerdo para resolver el tema de la Capitalidad y suspender acciones legales contra la directiva de la Asamblea Constituyente.

La Paz, 1 de noviembre de 2007

La Sala Primera de la Corte Superior de Distrito de La Paz concede la tutela jurídica del Habeas Corpus a los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, a través de la Resolución No. 870/07.

La Paz, 14 de noviembre de 2007

Declaración del Foro Político de los Pueblos Indígenas: respaldo al Gobierno Nacional, ratificar y fortalecer el Pacto de Unidad, instalación de una vigilia hasta la conclusión de la Asamblea Constituyente.

Sucre, 22 de noviembre de 2007

Por Resolución de Directiva se convoca a Sesión Plenaria el día 23 de noviembre en las instalaciones del Centro Educativo Liceo "Teniente Edmundo Andrade".

Sucre, 23 y 24 de noviembre de 2007

En medio de una jornada de violencia, se lleva a cabo la Sesión Plenaria y se aprobó en grande el proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado presentada por la Directiva al Plenario.

Se expide la Resolución de Plenaria 0015/2007.

Se acepta renuncia del constituyente Jorge Leopoldo Arias Banegas.
Resolución de Plenaria 0017/2007
Resolución de Plenaria 0018/2007

Se producen enfrentamientos de la ciudadanía con la policía y se pone en peligro la vida de las y los constituyentes, quienes tuvieron que salir de Sucre en las horas de la madrugada.

Sucre, 27 de noviembre de 2007

Por los graves disturbios y acontecimientos suscitados entre el 24 y 26 de noviembre, en la ciudad de Sucre, la Directiva expide la Resolución 0106/2007 con el fin de establecer, y por carácter temporal, oficinas administrativas de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz.

La Paz, 28 de noviembre de 2007

Se expide la Ley 3792 que modifica el Art. 6 de la Ley 3364 complementándolo con el siguiente texto: *"se faculta al Presidente de la Asamblea Constituyente convocar a Sesiones, en cualquier lugar del territorio nacional"*.

Sucre, 1 de diciembre de 2007

Por Resolución de Directiva se convoca a Sesión Plenaria el día 8 de diciembre en la Universidad Técnica de Oruro.

Oruro, 8 y 9 de diciembre de 2007

Aprobación en detalle y revisión de la Constitución Política del Estado.: 410 artículos, nueve Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, una Disposición abrogatoria y una Disposición Final. El Art. 398 –sobre el latifundio-pasará a ser definido por Referéndum Dirimidor. Con base en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente el texto aprobado por la Plenaria será entregado al Presidente del Congreso Nacional, con las correcciones e inclusiones que efectué el Comité de Estilo y Concordancia.

La sesión fue transmitida en directo por el canal 7 TVB, Radio ERBOL, y Radio Oficial Patria Nueva. En las afueras del predio, durante toda la noche hasta el amanecer del siguiente día, hicieron vigilia pacifica organizaciones Campesinas CSUTCB, trabajadores mineros

de FECOMIN, de COMIBOL. CONAMAQ. FSMCIOB-Bartolina Sisa, Organización de Mujeres Mineras y otras organizaciones sociales de Oruro; igualmente, delegaciones de organizaciones sociales de otros departamentos y ciudadanas y ciudadanos en general.
La sesión duro 14 horas concluyó a las 8:30 am del día siguiente. Después todos, junto con los movimientos sociales, marcharon hasta el centro de la ciudad, la gente en las calles aplaudía y gritaba vivas a la nueva Constitución Política del Estado aprobada.

La Paz, 11 al 13 de diciembre de 2007
El nuevo texto pasa a la Comisión de Estilo y Concordancia que se reúne en el edificio de la Lotería en La Paz. Incorpora algunos cambios previamente acordados pero ausentes en el texto de Oruro, como los requisitos para poder ser región autónoma.

La Paz, 14 de diciembre de 2007
La Presidenta de la Asamblea Constituyente Silvia Lazarte Flores, entrega al Vicepresidente de la República, Alvaro García Linera, el nuevo texto de la Constitución Política del Estado y pide que se convoque al Referéndum Dirimidor para el artículo no consensuado (referido al latifundio), tal como lo establece la Ley de Modificación a la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

La Paz, 15 de diciembre de 2007
La Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte Flores, hace entrega del nuevo texto Constitucional al Presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, en los balcones del Palacio de Gobierno, en la plaza Murillo, donde se dan cita organizaciones de base representantes de sindicatos, obreros, mineros, campesinos, Pueblos Indígenas Originarios.

1. *Ampliación del Periodo de Sesiones de la Asamblea Constituyente*



[47]

Sesión 2 de julio de 2007

La aprobación del Reglamento General de la Asamblea Constituyente hasta febrero del 2007, retrasa el inicio de las actividades de la Asamblea Constituyente, enmarcadas en su relacionamiento con la sociedad civil para conocer y recepcionar sus propuestas, la sistematización de las mismas por parte de la UTAC, la exposición - al interior de las Comisiones- de las propuestas y su fundamentación por parte de las y los Constituyentes en cada una de las Comisiones sobre temas específicos, el debate al interior de cada Comisión en búsqueda de consensos que posibilitaran la presentación a la Directiva de proyectos de articulados y/o, en caso contrario, de informe por Mayoría e informe por Minoría etc.

Al finalizar el mes de junio del 2007, es evidente que se necesita un periodo de ampliación para que la Asamblea Constituyente pueda cumplir su objetivo: la entrega de un texto constitucional aprobado, solicitud que debe ser aprobada en Plenaria y ratificada por el Congreso Nacional a través de la expedición de una ley que modifique la Ley 3364.

Entre tanto las actividades de la Asamblea Constituyente se centran en continuar con la realización de la tarea delegada por el Soberano: un nuevo texto constitucional.[91]

91 Equipo editor

Contenido:

- ✓ *Declaración del Pacto de Unidad, 28 de junio de 2007 (Al pueblo boliviano, apoya firmemente el Informe final de la Comisión Visión de País) – Pág. 65*
- ✓ *Convocatoria a Sesión Plenaria por la Directiva de la Asamblea Constituyente, para el día 2 de julio de 2007 – Pág. 66*
- ✓ *Sesión Plenaria del 2 de julio de 2007 (Deliberación para ampliar el plazo de duración de la Asamblea Constituyente) – Pág. 69*
- ✓ *Resolución de Plenaria 0010/2007, 2 de julio de 2007 (Ampliación del plazo de duración de la Asamblea Constituyente, hasta el 14 de diciembre de 2007) – Pág. 137*
- ✓ *Proclama del Cabildo de la Unidad Nacional, 20 de julio de 2007 (Resuelve preservar la unidad de la patria y respalda a la Asamblea Constituyente) – Pág. 141*
- ✓ *Observaciones a procedimientos iniciales en las Comisiones mixtas del Segundo Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, 23 de julio de 2007 – Pág. 147*
- ✓ *Cuadro Comisiones Mixtas con observaciones en nota del 23 de julio de 2007 – Pág. 149*
- ✓ *Informe del Director de la UTAC sobre metodología de trabajo en las Comisiones Mixtas – Pág. 157*
- ✓ *Informe del Presidente de la Comisión 8: Otros Organos del Estado, sobre trabajo en Comisión Mixta – Pág. 159*

AL PUEBLO BOLIVIANO

El Pacto de Unidad conformado por las Organizaciones CSUTCB, CSCB, FNMCB-BS y CONAMAQ y CIDOB, se dirigen al Pueblo boliviano.

Contra la arremetida, de la Derecha encaramada hoy en los Poderes Constituidos, como la Corte Superior de Distrito de Justicia de Chuquisaca, que en su afan de hacer fracazar, este proceso de cambios a través de la Asamblea Constituyente, esta apoyando las inciativas de quienes no desean cambios a favor de los pueblos indígenas originarios campesinos, sino mantener el actual estado que favorece los intereses las oligarquías nacionales y transnacionales.

En este ámbito, han provocado que la directiva se pronuncie, solicitando subsanar supuestos errores, del informe final de la Comisión Visión de País, el cual tiene la intención de desconocer el Estado Plurinacional y la presencia de nuestros pueblos indígenas originarios campesinos en este proceso histórico de cambios.

Que según el Artículo 1 del reglamento de la Asamblea Constituyente, esta es declarada Originaria y por tal es independiente de los poderes constituidos y plenipotenciaria ya que esta transformando las actuales estructuras del viejo estado colonial y monocultural.

Por tanto, ningún Poder Constituido puede intervenir en las decisiones ni en el proceso de la Asamblea Constituyente, menos el Poder Judicial, hoy desprestigiado y marcado por el prevadicato y la corrupción; cuya acción maliciosa que favoreció los interese de la derecha está lecionando el Proceso Constituyente.

Nosotros reunidos, en magna reunión de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos y comunidades interculturales, resolvemos, **apoyar firmemente el informe final de la Comisión Visión de País**, no permitiendo niguna modificación de forma o de fondo y que cualquier complementación sea definida en la plenaria de la Asamblea, según lo establece el reglamento.

Solicitamos a la comisión Visión de País que incluya en su informe a las comunidades interculturales en la caracterización dxe pueblo Boliviano.

Recomendamos que las instancia orgánicas de la Asamblea Constituyente, en especial la Directiva, se ajuste a las competencia establecidas en su reglamento y apoye contundentemente los procesos de cambios que se están generando.

En caso de no cumplir estas demandas, nuestras organizaciones asumiran medidas de hecho en defensa del Estado Pluriunacional y la inclusión de las propuestas de los pueblos y naciones idígenas originarias campesinas y comunidades interculturales.

Sucre, 28 de junio de 2007.

Abel A. Surco Cañasaca
STRIO. EJECUTIVO
C.S.C.B.

Martín Condori Flores
JILIRI APU MALLKU
CONAMAQ

Alejo Chavez Beyuma
PRESIDENTE CIDOB

Cirilo Irene Mamani O.
STRIA. GENERAL
FNMCB - "BS"

ISAAC AVALOS
CSUTCB

00 228

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
28 JUN 2007
COMISION VISION DE PAIS
Sucre – Bolivia

92

92 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. CODIGO 1.2.0.1/CAJA 16/LEGAJO 48 /FOJAS 1/FOLIO 0228/GESTION 2006-2007

000093

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

CONVOCATORIA

La Directiva de la Asamblea Constituyente convoca a la Sesión Plenaria, a realizarse en el teatro Gran Mariscal de Ayacucho, para el

Día lunes 2 de julio
Hrs. 16:00 (4:00 p.m.)

Orden del Día

1.-Control de Asistencia
2.-Modificación del Cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente y ampliación del periodo de Sesiones
   2.1. Modificación inc. c) Art. 70 del Reglamento General

Sucre, 29 de junio del 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

La Directiva

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plazuela Libertad N° 20 • Telfs. 4-6464215 • 4-6464232 • Fax 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT 1431560026 • Casilla de Correo N° 922

93

93 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP CODIGO 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0093 / GESTION 2006 - 2007.



[48]

Sesión 2 de julio de 2007

En la Sesión Plenaria celebrada el 2 de julio de 2007, las y los Constituyentes votan a favor de la ampliación del periodo de funcionamiento de la Asamblea Constituyente hasta el 14 de febrero de 2007[94]



[49]

94 Equipo Editor

Sesión 2 de Julio de 2007

Funcionario de la Asamblea: Buenas tardes apreciados colegas por parte de la Directiva me permito informarles que en minutos mas tendremos la plenaria de la Asamblea, en momentos vamos a dar inicio es de parte de la Directiva y de los representas de agrupaciones y de organizaciones políticas.

Constituyente, Ignacio Mendoza Pizarro. Muy buenas tardes queridos colegas constituyentes, tenemos que informar a ustedes que concluimos en este instante la reunión de jefes de bancada y Directiva que ha estado abocada a elaborar una propuesta de resolución para allanar la deliberación en la presente plenaria.

Les pedimos disculpas y comprensión a todos ustedes por la demora, queremos informar que el sistema de asistencia y votación va a ser por la tarjeta y para la transcripción y fotocopia de resolución a los 255 constituyentes estamos estableciendo un periodo de 20 minutos si no han traído su tarjeta les encarezco que la puedan traer; porque sino han traído no van a poder registrar su asistencia ni proceder a la votación, muchísimas gracias por su comprensión.

Constituyente, Roberto Aguilar Gómez. Buenas tardes estimadas colegas y estimados colegas, antes de instalar la sesión queremos informarles que la directiva estableció que partir de esta plenaria, todas las siguientes se va a utilizar la tarjeta, exclusivamente la tarjeta, como medio de control de asistencia y como medio de habilitación del sistema de votación, rogamos a todos los colegas tener la precaución correspondiente con las tarjetas, porque si por alguna razón no la trajeran o la hubieran extraviado el día de la plenaria no van a poder participar, no hay manera en el sistema de modificar el mecanismo.

Constituyente, Svetlana Ortíz Tristán. Buenas tardes colegas constituyentes, queremos pedirles por favor a los jefes de bancada que nos puedan hacer llegar las listas de oradores porque queremos hacer el sorteo correspondiente para que inmediatamente se haga la lista de acuerdo al orden de salida, por favor les pedimos colegas que puedan hacerlo, hasta el momento hemos recibido solo de tres bancadas, o si ya no, para hacer el sorteo, muchas gracias.

Constituyente, Silvia Lazarte.. Muy buenas tardes hermanas y hermanos constituyentes, muy buenas tardes hermanos y hermanas periodistas a todos los hermanos presentes del público que se encuentran en todo el palco del teatro Mariscal.

Vamos a continuar con nuestra Sesión correspondiente con este temario: Uno control de Asistencia. Dos Modificación del cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente y ampliación del periodo de sesiones, dos punto 1, modificación del inciso C artículo 70 del Reglamento General,

95 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP CODIGO 1.2 / CAJA 1/ LEGAJO 22/ FOJAS 67/FOLIO s/n/GESTION 2006-2007.

Por lo tanto Hnos. ese es el tema único que tenemos que hacer en esta Sesión correspondiente, les rogamos por favor a la hermana secretaria o secretarios que hagan de una vez el sorteo correspondiente para que continuemos con el tema de planteamientos de acuerdo a la lista.

Aclaramos en este momento ya no vamos a llamar a control de asistencia, ahora ya están directamente digital porque se lo hará a través del credencial. Tiene la palabra hermano Aguilar

Constituyente, Roberto Aguilar. La palabra Señora Presidenta para informar a la plenaria el proceso de búsqueda de consenso que se ha tenido en la reunión de Directiva y bancadas.

El día jueves de la anterior semana se convoco a reunión con jefes de bancadas de donde se inicio el tratamiento del proyecto de Resolución que ha sido entregado a cada uno de ustedes, se tuvo una reunión el día viernes y finalmente el día de hoy en la tarde se leyó el proyecto de resolución punto por punto tanto la parte considerativa como la parte resolutiva, en términos generales hubo un criterio mayoritario era de consenso respecto a la redacción que se esta presentando a la plenaria. Se ha establecido un acuerdo entre las bancadas el día de hoy, toda vez que es un tema único en el orden del día no se concedería la palabra para temas de carácter previo y moción de orden, sino directamente ingresaríamos a la distribución, perdón a la lista de oradores y a partir de ello poder concluir como establece nuestro Reglamento en torno al uso de la palabra.

Este acuerdo esta fundamentalmente dirigido a hacer que esta plenaria pueda concluir el día de hoy con la aprobación de la resolución relacionada a los plazos de la Asamblea Constituyente.

Constituyente, Silvia Lazarte. Vamos a continuar hermanos, tiene la palabra Hermano Secretario Ignacio Mendoza para dar la lectura correspondiente sobre la Resolución. Tiene la palabra:

Constituyente, Ignacio Mendoza. La palabra Presidenta. Vamos a proceder a la lectura solicitada del Proyecto de Resolución de la Directiva y Jefes de Bancada:

Resolución de Plenaria ACE PLEN 007
Sucre 2 de julio de 2007.
VISTOS…… *(Lectura del proyecto de Resolución)*

Este es el proyecto que nos permitimos dar lectura Sra. Pdta.

Constituyente, Roberto Aguilar La palabra Sra. Presidenta

Constituyente, Silvia Lazarte. Tiene la palabra

Constituyente, Roberto Aguilar. Dos aspectos que son importantes de aclarar, el primero por la falta de práctica en los últimos meses en torno al tema de la asistencia no

dimos a conocer el quórum correspondiente de la plenaria. Se encuentran en sala 211 constituyentes Señora Presidenta. Lo segundo el 4to considerando por un error se incluyó, había sido eliminado en la redacción inicial de la redacción consensuada que habíamos leído en la reunión de Directiva y Bancadas, el 4to considerando que dice – Que el plazo último señalado por el artículo mencionado eso quedaría eliminado.

El 4to Considerando, primera página que dice textualmente que el plazo último señalado por el artículo mencionado eso se eliminaría.

Constituyente, Silvia Lazarte. Ponemos en consideración esta lectura con esa aclaración. Sobre esta lectura de Resolución vamos a entrar a la lista de oradores para que tengan la opinión también de ustedes. hermana Secretaria le voy a rogar, ya está el sorteo?:

Constituyente Roberto Aguilar. Con carácter previo Sra. Presidenta. Por esta ocasión y a fin de que se pueda tener la certeza de quién esta habilitado o no y no existan problemas en el momento de la votación, vamos a dar una lectura rápida de los que no esta marcada su asistencia: Colega, Epifania Terrazas no está presente, colega Gilber José Méndez, no esta presente, Mario Orellana, Edmundo Jonny Valdez, Rosalía del Villar no tiene su tarjeta, Macario Tola no tiene su tarjeta, esta? Vamos a verificar en seguida, Cesar Hugo Cocarico, esta? hay que introducirla en el micrófono, Emiliana Ilaya van a verificar en este momento, Mario Machicado esta presente? No está. Celia Quispe, Walter Gutiérrez, vamos a verificar en seguida, Colega Román Loayza no está presente, Antonieta Meneses, no está presente, Margarita Terán, no está presente, Isabel Domínguez, no está presente, Cristina Laura, no está presente,

Constituyente, Silvia Lazarte. Cristina Laura está allá

Constituyente Roberto Aguilar. Ah perdón, vamos a verificar enseguida, Gladys Siácara, no está presente, Atiliano Vilca, no está, Luis Oscar Mamani, Luis Bertín Alfaro, verificamos enseguida, Afrodicio Tarqui, no está presente, Giovana Gallardo, José Luis Sotelo, Gabriel Ugarte Torrico, Jorge Ernesto Ávila, Javier Limpias, José Bailaba, Roberto Vaca, Julio Cesar Becerra, Jorge Leopoldo Arias, Fernando Avila, José Eduardo Yañez, Norberto Mendoza, verificamos enseguida, Luis Fernando Roca, Danilo Huari, Carmen Gonzales, Miguel Santa Lucía Ojopi, Susi Mejido, Carlos Alberto Tiburcio, Abel Janco, Mariselva Polanco, Lorgio Paz Fátima Rodríguez y Gustavo Vaca. En algunos casos vamos a verificar su sistema y en otros no están presentes. En este momento 217 constituyentes en sala.
Constituyente Silvia Lazarte. Continuamos…

Constituyente Álvaro Azurduy. Previo presidenta

Constituyente Silvia Lazarte. Continuamos con la lista de oradores, tiene la palabra el hermano constituyente Juan Zubieta le hacemos recordar a los hermanos, tenemos ahora de acuerdo a reglamento, tenemos 10 minutos y eso va a estar controlado también, tiene la palabra el constituyente Juan Zubieta.

Constituyente Álvaro Azurduy. Presidenta previo, presidenta lo que pasa es que hay algunos constituyentes que no estamos incluidos en la lista de oradores y queríamos de acuerdo al derecho que tenemos de que se nos incluya también en la lista, solamente era eso y creo que eso es de varios constituyentes.

Constituyente Silvia lazarte. Ya pasamos con esa aclaración, eso ya tienen que ver cada bancada para que puedan hacer el uso de la palabra no? Entonces le rogamos al hermano constituyente Juan Zubieta, tiene la palabra, no está, pasamos

Constituyente Roberto Aguilar. Señora presidente, señora presidenta por favor, quisiera rogar a algunos colegas que están apretando parece que están jugando con los micrófonos y ustedes han podido apreciar en las pantallas que mientras hace uso de la palabra el secretario está fija la pantalla en uno de los constituyentes, creo que es importante el de respetar mientras se esté haciendo el uso de la palabra algún miembro de la directiva y después cuando se conceda la palabra de acuerdo a la lista de oradores.

Constituyente Rodolfo Rivas. Los que no estamos en la lista de oradores? Y no nos hemos puesto de acuerdo en nuestra bancada que hacemos nos van a coartar el derecho de hablar?

Constituyente Silvia Lazarte. Eso ya discutan internamente, no?, eso ya no es problema de la directiva de la asamblea constituyente

Constituyente Rodolfo Rivas. Es problema de la Asamblea

Constituyente Silvia Lazarte. Le rogamos por favor a pasar no esta aquí el hermano Juan Zubieta? tiene la palabra por favor continúe,

Constituyente Juan Zubieta. Gracias señora presidenta, un saludo cordial y respetuoso a todos los miembros de la directiva de la misma manera a mis colegas constituyentes a todos los ciudadanos bolivianos incluidos la prensa, un saludo muy cordial. Señora presidenta yo había en su momento emitido una pregunta a la directiva y a los jefes de bancada en la reunión que estaba elaborando esta propuesta de resolución a esta plenaria en el sentido de que creo que es importante precisar en esta plenaria los argumentos técnicos, los argumentos políticos que han derivado en el acuerdo de postergar la asamblea constituyente por el lapso de cuatro meses, si no se manejan argumentos técnicos y políticos valederos considero que esta propuesta, esta resolución no va a tener un efecto y no va a garantizar la conclusión de nuestra asamblea constituyente en el plazo establecido; había manifestado también señora presidenta que todos los procesos sociales están regidos necesariamente a través de leyes, de leyes sociales que existen con independencia de nuestra voluntad y si la asamblea constituyente desea actuar con seriedad, con responsabilidad histórica, lo menos que debe hacer es intentar precisar cuales son esas leyes que permiten entender el proceso o los procesos sociales.

Muy brevemente, muy rápidamente voy a hacer una caracterización de esas leyes a las que estoy haciendo mención, si entendemos una ley social como una relación necesaria recurrente entre componentes de un proceso social, nos vamos a dar cuenta que el

conocimiento de estas leyes permite pues actuar conscientemente en el proceso, en el desarrollo de la asamblea constituyente, cuando ignoramos las leyes sociales que rigen a todo proceso actuamos a ciegas y al parecer ese es el camino al que estamos yendo como asamblea constituyente pero veamos cuales son esas leyes a las que me estoy refiriendo una primera ley se refiere precisamente a la relación que existe, a la relación necesaria entre la asamblea constituyente como institución con su entorno social, vale decir que esta asamblea constituyente no podía haberse llevado adelante si es que no entraba en contacto, si es que no encontraba mecanismos, si es que no encontraba medios de vinculación con la sociedad porque es a partir de esa vinculación con la sociedad a través de las entrevistas, a través de las audiencias a través de los encuentros territoriales que nuestra asamblea constituyente ha recibido un conjunto de insumos que le ha permitido sistematizar y empezar a trabajar y la primera ley social que rigen a los procesos sociales es precisamente esa, la relación que existe de esa institución con su entorno social, y eso se tenía que dar queramos o no queramos por eso decimos que las leyes existen con independencia de nuestra voluntad. Segunda ley también importante, toda institución que desarrolla procesos sociales internamente necesariamente se presentan: una relación entre sus componentes, vale decir esta asamblea constituyente no podría llevarse adelante si no nos hubiésemos organizado a través de una directiva y si la directiva cuando creyera necesario no convocaría a plenarias como esta, esa es una relación que existe entre la asamblea constituyente y el resto de la asamblea, pero también existen relaciones entre las comisiones, también existen relaciones entre las subcomisiones, y el proceso de la asamblea constituyente no se podría llevar adelante si no se daban esas relaciones que estoy mencionando, esa es una ley necesaria inevitable que caracterizan a los procesos sociales y como se darán cuenta estas dos principales leyes se han estado cumpliendo independientemente de nuestra voluntad porque así son las leyes naturales y así son las leyes sociales que rigen los procesos, pero hay una tercera ley que hemos descuidado, hay una tercera ley que no hemos tomado en cuenta pero que se ha presentado y que a raíz de no haberla tomado en cuenta, nos hemos visto en los problemas y nos hemos visto en la necesidad de realizar esta asamblea para ampliarla y se refiere a la ley a la tercera ley que consiste en que todos los procesos sociales deben ser evaluados, deben ser evaluados a objeto de precisar los aciertos, a objeto de identificar los errores, a objeto de corregirlos, a objeto de encontrar mecanismos de solución a los problemas y esa tercera ley no la hemos hecho; por eso yo había planteado, de que no me parecía responsable y esa es la posición que voy a sostener en esta plenaria, no me parecía responsable establecer una ampliación de nuestra asamblea constituyente con los ojos cerrados, dos meses, tres meses, cuatro meses, bajo que criterios, bajo que criterios políticos?!, bajo que criterios técnicos?!, yo había planteado y lo hago nuevamente en esta asamblea porque este planteamiento es resultado de un análisis profundo de nuestro proceso, de nuestro proceso histórico de la asamblea constituyente, no deberíamos establecer una fecha de finalización de la asamblea constituyente deberíamos decidir como asamblea, como plenaria, evidentemente la ampliación pero al mismo tiempo deberíamos establecer alguna instancia de evaluación de la asamblea constituyente que permita seguir los pasos de las comisiones, que permita seguir los pasos del trabajo de las comisiones, que permita corregir algunos errores que tengamos, que permita encontrar mecanismos de concertación, parece que ese va a ser el término que mas va a estar de moda en los últimos meses, no es la ampliación de la asamblea constituyente por ampliarla

indefinidamente, que no se entienda así, la asamblea constituyente no debería tener una fecha como conclusión pero si deberíamos tener una instancia insisto que permita evaluar, que permita corregir nuestros errores que sin duda se van a ir presentando y esto lo hago porque he podido conocer estos diez meses la conducta de los constituyentes, la conducta de las fuerzas políticas que laten al interior de esta asamblea constituyente, pero también esta propuesta nace a partir de la observación latinoamericana, nuestro hermano pueblo de Ecuador, al analizar el proceso de la asamblea constituyente boliviana ha rescatado algunas experiencias, algunas lecciones, y una de ellas es precisamente que la convocatoria establece que la asamblea constituyente en el Ecuador es plenipotenciaria para que no se discuta si es originaria, si es derivada, nada, se le da todas las atribuciones inclusive la de cerrar el congreso o cualquier otro poder del Estado, pero también el pueblo de Ecuador ha aprendido de la experiencia boliviana de que no es correcto, que no es acertado establecer una fecha límite para su asamblea constituyente, por eso su convocatoria establece o no establece un plazo fijo para concluir con la asamblea constituyente.
Para finalizar yo quiero ratificar mi posición de que decidamos en esta asamblea la ampliación evidentemente sin establecer ninguna fecha, pero establecer al mismo tiempo una instancia de evaluación que permita corregir que permita acelerar el trabajo de la asamblea constituyente, esa posición me parece seria, establecer tres o cuatro meses me parece con todas las disculpas del caso, una propuesta irresponsable. Muchas gracias.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, pasamos a,… de acuerdo a la lista tiene la palabra el hermano constituyente Orlando Ceballos, MBL

Constituyente Orlando Ceballos. Gracias señora presidenta, de igual modo a través suyo un saludo cordial a los colegas constituyentes, el presente momento de inflexión histórica, de definición estratégica se llama caminar hacia el cambio y el cambio supone siempre incertidumbres y hoy está suponiendo también peligros porque empiezan a aflorar las posiciones de bloqueo que nos han llevado a una situación como la presente donde el tiempo es insuficiente, y hoy estamos definiendo la ampliación de nuestro periodo de sesiones y la única justificación que nosotros encontramos para tomar esta decisión que es trascendental es que este período de ampliación tiene que servirle al poder constituyente para pactar con el pueblo, para acordar que estamos dispuestos a construir un país independiente, un país soberano, libre, participativo, social, comunitario y democrático la única justificación de prolongar nuestro trabajo hasta diciembre es que nos sirva definitivamente de acordar, de consensuar con los bolivianos de que la definición del nuevo Estado unitario en la visión de los hermanos indígenas se refiera a la integridad territorial del país y no a una condición centralista de un Estado unitario clásico, la ampliación del periodo de sesiones, señora presidenta, nos tiene que permitir definir junto al pueblo boliviano de que el fundamento ideológico para el Estado Plurinacional es el proceso de descolonización en todos los campos de la vida del país que tiene que estar inmerso, inserto en el nuevo texto constitucional, solamente de esta manera va a tener sentido político la decisión que hoy tenemos que tomar, solamente tendrá ese carácter histórico la ampliación de este periodo de sesiones, si es que no estamos convencidos de que en ese tiempo vamos a lograr reflexionar y madurar junto al pueblo de que la única forma de que Bolivia crezca como un Estado

fuerte, y con riqueza es siendo libre, para eso necesitamos tiempo porque hoy hemos sido víctimas de los bloqueos internos y externos porque a la hora del cambio los sectores tradicionales de la sociedad boliviana empiezan a reaccionar, porque se están afectando justamente esos privilegios que tuvieron en el viejo Estado si es bajo ese compromiso, señora presidenta y si es sobre la base de los consensos que hemos acordado entre la directiva y las distintas fuerzas políticas, para nosotros para el Movimiento Bolivia Libre que optamos por este cambio, respaldamos la resolución siempre y cuando el sentido que le demos a nuestra decisión es en el carácter originario de esta asamblea constituyente que no puede estar limitada ni subordinada a las decisiones del poder constituido, porque eso afecta a nuestra soberanía y por el propio mandato constitucional por la misión constitucional de esta asamblea constituyente no tenemos límites para proyectar nuestro trabajo, por lo tanto en el marco de la soberanía nosotros postulamos de que solamente es necesario una resolución de esta plenaria comunicada al poder constituido y no necesitamos ninguna otra autorización, no necesitamos ninguna otra homologación porque estamos tomando una decisión como poder constituyente, finalmente señora presidenta, si nos plantean en el proyecto de resolución dos fechas justamente para evitar quien sabe percances de última hora, nosotros respaldamos la fecha del 14, es verdad como lo dice el compañero Zubieta es probable que definir una ampliación del periodo con una fecha exacta nos pueda llevar otra vez a un otro momento donde tengamos que debatir nuevamente la presente situación pero de lo que se trata es de seguir avanzando en este proceso difícil de garantizar la transformación y el cambio en este país y veremos en el transcurso como vamos a encarar este problema. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias continuamos, tienen la palabra el hermano constituyente Hugo Oliva, MIR

Constituyente Hugo Oliva. Gracias presidenta, yo quiero señalar de que pareciera que algunos constituyentes se olvidan de que estamos dentro de un proceso constituyente y de que como proceso constituyente esta garantizado en la medida en que tenga legitimidad ante la sociedad, en la medida en la que esta asamblea constituyente pueda cumplir sus finalidades y la principal finalidad incumplida era aprobar una nueva constitución política del Estado en el plazo máximo de un año y ese plazo lo establece la ley, esta asamblea fue convocada a través de una ley, esta asamblea emergió de un consenso de dos tercios, emergente de un parlamento de un poder legislativo y ahí radicaba su legitimidad, ahí radicaba la propia naturaleza del poder constituyente es decir, de la necesidad de que haya un acuerdo político nacional que nos permita tener un nuevo orden jurídico y político una finalidad verdaderamente importante una finalidad que deberíamos dimensionarla cuando estamos tratando precisamente una posible ampliación de la asamblea constituyente porque indudablemente el tener que vernos en esta situación, implica que hemos reconocido que esta asamblea constituyente ha tenido grandes tropiezos, implica que no hemos podido cumplir las finalidades dentro de los plazos establecidos por la ley, implica que algo no ha funcionado bien y es precisamente esa reflexión la que nos debe llevar a entender de que sólo a través de los consensos, de los acuerdos, del respeto a las normas, esta asamblea constituyente puede avanzar y lamentablemente pareciera que los problemas que están pendientes de solución en la asamblea constituyente van a seguir estando pendientes y creemos que

solamente a través de una resolución vamos a darle señales al pueblo de Bolivia de que se viene un cambio, construir una nueva Bolivia no necesariamente significa que sea mejor, tenemos que preocuparnos porque haya una Bolivia mejor, en la parte resolutiva de esta resolución en el artículo segundo se señala que aquellos que voten a favor de esta resolución asumen el compromiso de lograr los consensos necesarios para la aprobación de la nueva constitución, ese compromiso lo hemos asumido desde el momento en que hemos sido elegido constituyentes y el hecho de votar a favor o en contra de esta resolución no implica que tengamos o dejemos de tener un compromiso para que se redacte una nueva constitución el votar a favor de esta resolución significa estar de acuerdo con el texto de esta resolución y yo quiero decir que no estamos pidiendo un nuevo plazo para la asamblea constituyente en virtud de nuestras potestades reglamentarias en virtud del reglamento interno de la asamblea constituyente, en virtud del quinto considerando de esta resolución, no es citando el artículo 1 del reglamento interno de esta asamblea constituyente que vamos a pretender justificar el hecho que esta asamblea constituyente ha funcionado mal y vamos a querer decirle al pueblo de Bolivia que tenemos la potestad de ampliar un plazo por nuestra voluntad, por solamente la voluntad de 255 constituyentes y yo quiero señalar que lamentablemente para la asamblea nos vemos en la necesidad de pedir nuevamente al poder legislativo que modifique la ley de convocatoria a la asamblea constituyente, que la modifique como el poder legislativo puede modificar cualquier ley precisamente porque para poder tener una ampliación a ese plazo se necesita de dos tercios de votos se necesita de un poder legislativo se necesita de un acuerdo político nacional que no debe emerger del criterio unilateral de 255 constituyentes que no tienen potestades para hacerlo porque el reglamento interno de la asamblea constituyente simplemente es una norma interna, lamentablemente no nos hemos preocupado de los consensos lamentablemente estamos empeñados en colocarle fechas a las cosas que a lo mejor no podamos cumplir porque las comisiones siguen funcionando mal porque se han elegido a las comisiones y sus directivas de manera irregular porque no se ha respetado el reglamento interno que ahora permiten a través de esta resolución que sea la única justificación para ampliar la asamblea constituyente, y esa es la única reflexión que yo la hago solicitándoles de que verdaderamente se pongan la mano al pecho y digan, bueno que es lo que está sucediendo mal en esta asamblea constituyente y lo que está sucediendo mal es que no estamos siguiendo ningún procedimiento, deberíamos requerir, solicitar o pedir al parlamento nacional que modifique esta ley y no se lo este haciendo de esta manera y estamos empeñados en pretender demostrar el carácter originario de la asamblea que como dice el propio reglamento interno de la asamblea es un carácter originario simplemente para aprobar un nuevo texto constitucional y habría que preguntarse si una vez de que pidamos cuatro meses más al parlamento vamos a tener la capacidad de cumplir con ese plazo porque sería verdaderamente bochornoso para todos nosotros y que se tenga que ampliar nuevamente por la ineptitud de los que están conduciendo esta asamblea constituyente situación de la que somos parte los 255 constituyentes pero no somos corresponsables todos los constituyentes, son corresponsables aquellos que no han trabajado aquellos que no han dirigido adecuadamente las cosas, aquellos que han incumplido los procedimientos aquellos que han pretendido que ese artículo 1 del reglamento interno de la asamblea constituyente sirva para justificar una serie de arbitrariedades, y eso es también algo que le debemos decir al pueblo de Bolivia, lamentablemente ese reglamento no se ha cumplido, lamentablemente las sesiones de la

plenaria que deberían ser más regulares no lo son y un día como hoy un dos de julio que deberíamos recordar el referéndum de las autonomías departamentales, un día de júbilo, termina siendo un día en el que bochornosamente tenemos que reconocer que hay una crisis política en el país cuyo origen está en la asamblea constituyente y que se tiene que resolver en una esfera diferente a la asamblea constituyente que es la del parlamento nacional si queríamos una resolución de consenso, teníamos que haber redactado de manera diferente esta resolución, se debería haber escuchado a cada una de las bancadas que han solicitado que los problemas pendientes de la asamblea sean de una vez regularizados y teníamos que pedir al parlamento nacional que modifique la ley, lamentablemente no se ha hecho eso y yo quiero señalar de que en lo personal no voy a aprobar esta resolución no voy a votar a favor de esta resolución, no voy a estar a favor de esta resolución, porque considero de que es una resolución que vulnera la capacidad para llegar a acuerdos, es una resolución que innecesariamente quiere fundamentarse en un reglamento cuando debería fundamentarse en una necesidad, por lo tanto señora presidenta quiero pedir que en el momento en el que votemos también reflexionemos respecto al tiempo que necesitamos y que además en algún momento se busquen los consensos necesarios como para diseñar adecuadamente esta asamblea constituyente, sería penoso que el 6 de diciembre o el 14 de diciembre tengamos que decirle al pueblo boliviano que nuevamente hemos fracasado. Gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Gracias, continuamos con la lista tiene la palabra el constituyente Freddy Soruco, MNR A3 tiene la palabra

Constituyente Freddy Soruco. Gracias presidenta por su intermedio saludar con mucho respeto a todos los constituyentes, tengo a la mano el reglamento general de la asamblea constituyente y tengo a la mano la resolución y viendo los considerando y viendo los por tanto, por último tengo en la mano la resolución de la plenaria número 010 del 2007, y viendo los considerandos y viendo los por tantos y por último viendo los artículos que se resuelven, veo de que no estamos en el camino cierto porque primero deberíamos haber buscado los consensos y después recién sacar una resolución con tiempo, cuanto tiempo estamos pidiendo cuatro meses, cuatro meses más que pueden ampliarse a 10 meses y a 10 años si no hemos consensuado antes, lo mas simple sería primero antes de sacar esta resolución ponernos a dar nuestras ideas a buscar consensos y una vez que tengamos todos los consensos podríamos determinar el tiempo, inclusive terminar el 6 de agosto cuando ya tengamos los consensos por tiempo y materia aprobar todos los artículos y sacamos una constitución el 6 de agosto, pero yo le aseguro a toda la directiva y a todos los jefes de bancada y a todos los constituyentes que si no buscamos los consenso aunque estemos 10 años aquí y le voy a dar un ejemplo, si no sacamos lo plurinacional con seguridad la oposición va a decir no y nunca va a haber el 2/3, entonces compañeros constituyentes, busquemos consensos antes de dictar una resolución, porque sino no vamos a tener tiempo y vamos a estar cantidad de tiempo aquí y el próximo diciembre nuevamente vamos a estar en las mismas circunstancia, propongo por consiguiente, primero antes de dictar una resolución buscar los consensos en todo este mes de Julio, reunirnos por bancadas reunirnos por comisiones, reunirnos en todo sentido por tiempo y materia, hasta conseguir lograr los artículos de la nueva Constitución una Constitución que sea para bien porque no tendría sentido venir a una asamblea constituyente si vamos a sacar una

constitución que destruya las instituciones, como el proyecto que han presentado dos constituyentes por la policía boliviana, que es hasta peligrosa para el mismo país, destruyendo y dividiendo una institución policial en 18 partes, entonces para que venir a una asamblea constituyente, si no vamos a fortalecer las instituciones, si no vamos a potenciar nuestras instituciones, porque la unión de todas las instituciones es el fortalecimiento de un país, la búsqueda hoy de cómo eliminar el 2 de julio que hoy día se vence el plazo de nuestro propio reglamento, donde teníamos que haber presentado todos los artículos y aprobado en grande hoy día, para ver que artículos no estamos de acuerdo y enviarlos al primer referendo a nuestro país, a nuestro pueblo, hoy día deberíamos hacer esta asamblea constituyente y esta reunión, precisamente para eliminar el dos de julio y para eliminar los artículos que van a ir o sea eliminar esa parte de reglamento donde vamos a presentar artículos, que no haya un previo referéndum, que solamente el único referéndum tiene que ser cuando este terminada la Constitución y empezar durante este mes y lo propongo a toda la asamblea a buscar consenso, para recién de aquí a fines de julio pedir al congreso nacional que se amplíe el tiempo que necesitamos para poder presentar una nueva Constitución, repito señora presidenta y asamblea constituyente si no existen los consensos no es necesario sacar una resolución ahora estoy seguro que cuando terminemos los cuatro meses vamos a seguir en el mismo estado porque no nos hemos puesto de acuerdo, dejo clara esta expresión y dejo a la conciencia de ustedes. Muchísimas Gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, continuamos tiene la palabra el constituyente Evaristo Pairo Ayra

Constituyente Evaristo Pairo. Muchas gracias, hermana presidenta un saludo cordial a todos los colegas constituyentes por intermedio suyo, creo que esta plenaria que lo llevamos después de mucho tiempo tiene que ser un momento de reflexión, un momento de evaluación de estos diez meses que hemos pasado esta asamblea no viene gracias a un partido político, ni partidos políticos viene gracias al pueblo boliviano, viene a un sacrificio de una demanda, de un cambio profundo en este país después de caminatas, marchas de ahí proviene esta asamblea constituyente y no tenemos que perder esa situación y el pueblo tiene bien en claro esa situación, en ese marco el daño que ha hecho es a esta asamblea de que los partidos políticos no se hayan sacado su camiseta de que como partidos políticos defiendan sus consignas defiendan su posición política defiendan su bandera. Eso es lo que ha hecho daño a esta asamblea constituyente, por tanto, los 255 constituyentes creo que en algún momento hemos asumido alguna responsabilidad cuando se estaba armando las comisiones, pero mas antes de inicio durante seis a siete meses en el reglamento en el aprobación de reglamento definitivamente hemos visto, hemos mostrado al país esa pelea, esa pugna, pulseteo político y uno al otro y hasta ahora sigue apareciendo en el instante que se toca el tema de donde viene, de donde proviene la ley especial de asamblea constituyente, unos siguen entendiendo de que esta asamblea viene y es derivada y creo que esa situación hemos discutido durante seis meses y esta escrito en nuestro reglamento creo que ha habido mucho tiempo para poder entender ese aspecto esa situación. Señora presidenta el compromiso en uno de los artículos, en el artículo segundo dice las representaciones políticas, creo que el compromiso para entregar el seis de agosto de este año o finalmente después de una ampliación tiene que ser un compromiso de todos nosotros y

no de las representaciones políticas porque esa situación hace de que lleguemos a una instancia de un jefe político y a esa instancia se determinan y vienen los cambios creo que eso por lo menos concibo señora presidenta de que tiene que ser un compromiso de los 255 constituyentes en respuesta a un apoyo como hoy, como hoy día el año pasado donde hemos sido elegidos por el soberano por el pueblo boliviano para estar y construir una nueva Constitución Política del Estado en lo que concierne el tiempo, el tiempo de seis a un año, el parlamento actual lo ha definido seguramente bajo una situación de un cálculo político y no han visto y algunos sabíamos aqui se iban a dar movilizaciones que iba a haber reacciones de muchos sectores de lo que es la inclusión en la nueva constitución política del Estado algunos temas vitales y en todo caso esta Constitución que se esta construyendo tiene que tener ejes fundamentales, las que han sido varias veces reiterado en esta plenaria y han sido ratificados por nuestras organizaciones, por el pueblo boliviano de que la caracterización del Estado tiene que ser diferente a lo que es actualmente y el Estado tiene que ser el Estado plurinacional que es reflejo legítimo de un reconocimiento de la diversidad del territorio boliviano en lo cultural y en lo social y el otro aspecto que es también importante de que las instancias del Estado las instituciones del Estado deben estar mas cerca al pueblo boliviano, mas cerca a lo que es el pueblo mas alejado y ellos en todo caso están planteando al margen de lo que es las autonomías departamentales, las autonomías indígenas, las autonomías regionales, creo que señora presidenta tenemos que tener bien en claro y creo que estos diez meses ha servido para podernos dar cuenta de que hay temas vitales con el tema de autonomías territoriales regionales, departamentales, indígenas, pero también la caracterización del Estado, esas tendrían que ser las bases sobre las que tenemos que entrar de acá en adelante a plantearnos una discusión seria, una discusión de un compromiso ante el pueblo para entregarle de a que, de aquí del tiempo que definamos una nueva constitución porque sería un grueso error de que después de una ampliación no entreguemos una constitución realmente sería grave, pero eso estará en la responsabilidad fundamentalmente de las dos primeras fuerzas políticas que tienen mayor constituyente en tener ese compromiso esa voluntad política de entregar y no encerrarse en consignas en banderas políticas que hasta ahora han hecho daño por eso señora presidenta creo que la responsabilidad de la asamblea, de los constituyentes, como del poder constituido, el parlamento nacional tiene que tomar en cuenta estos aspectos para que el pueblo boliviano tenga una nueva constitución política del Estado. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra el constituyente Oscar Zamora, MNR FRI.

Constituyente Oscar Zamora. Señora presidenta permítame en primer lugar, expresarle mi saludo a este gran día, 2 de Julio, día en que los pueblos de Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando consagramos mediante referéndum el derecho a ser departamentos autónomos y saludar a todo ese pueblo que aún tiene la fe y confianza en que esa voluntad será respetada por la constituyente, la constituyente como dice la propia, el propio referéndum tiene que dar cumplimiento a esa voluntad de los pueblos que han demandado la autonomía, porque es vinculante yo le pido a mis colegas constituyentes no en todo cedan sus mentes la idea de que pueda haber otra autonomía que no sea la autonomía departamental por que es la autonomía por la que hemos votado, ahora

dentro de esa autonomía departamental, dentro el estatuto autonómico que cada departamento ha de hacer aprobar, estarán contemplados los derechos de los pueblos originarios el derecho de las provincias, e incluso en el caso de Tarija estamos acordando que se establezca la autonomía provincial y la autonomía para los pueblos indígenas pero eso es una cuestión planteada dentro de la autonomía departamental, pero no al margen de la autonomía departamental por eso creo que todos los pueblos de estos cuatro departamentos han salido hoy a las calles a expresar su decisión de lograr la autonomía a través de la constituyente y pedir a la constituyente que se respete esa voluntad, ahora en cuanto a la ampliación señora presidenta tenemos que ser claros y honestos con el pueblo boliviano porque no podemos aprobar el 6 de agosto la constitución, porque sencillamente hemos estado debatiendo durante meses una actitud que no ha cambiado sino después de darse cuenta de que no es posible, no era posible cambiar la ley de convocatoria aprobando un reglamento que no tenía, no respetaba esta ley de convocatoria, no podíamos permitir que se imponga el criterio que el MAS quiso imponernos que esta constitución tiene que ser aprobada por mayoría absoluta. Qué habría sido!, seguramente ya habríamos tenido la Constitución pero una Constitución sectaria, establecida simplemente por la voluntad de un partido político o de una voluntad política oficialista en cambio tenemos que librar esta batalla para impedir ello, pero aún así, aun asi no hemos logrado del todo que se respete la ley de convocatoria porque todavía existe el peligro de que si no se aprueba por 2/3 se pueda hacer la famosa consulta popular, lo cual yo espero que no lleguemos a ello, entonces esta falta de consenso, de decisión, de respetar, las normas que de esta constituyente ha sido que nos ha llevado a estos meses de bueno de defensa y lógicamente de no permitir que se violente estas normas por las que fue convocada esta constituyente y hoy volvemos a lo mismo señora presidenta ese proyecto de resolución no tenía otra, fue durante varios días concertado, llegamos a consensos pero nos traen otra vez una redacción distinta, una redacción que ya no puede ser una cuestión que nos lleve al consenso hay dos cosas que tiene que también el MAS de una vez por todas sacarse de la cabeza no va a poder modificar el período de sesiones de duración de esta constituyente sino es por ley de la República, por mas que diga algún delegado somos originarios, podrá ser originario él, pero esta constituyente está establecida por una ley de la República, es una ley vigente y el único que puede modificar las leyes de la República es el poder legislativo por eso es que tenemos que decir aquí que el pedido de la constituyente esta dirigido al congreso de la República para que se modifique la ley, sino se modifica la ley, el 6 de agosto ha terminado nuestro mandato esta claro por mas que diga somos originarios eso, no, no, no, aquí hay una legalidad, hay una ley, la ley de convocatoria que fue aprobada por dos tercios de voto y esa ley establece que esta constituyente dura hasta el 6 de agosto por artículo 24 por lo tanto yo no entiendo porque el MAS y porque algunos constituyentes se opusieron o se oponen a decir que pedimos al congreso la modificación del artículo 24 de la ley de convocatoria, porque?! acaso van a poderse poder mantener esta constituyente sino se modifica la ley?, sino se modifica la ley el 15 de agosto habrá constituyente? estaremos aquí? Yo no creo porque estaremos trabajando totalmente ilegal, que constitución podemos aprobar esa ilegalidad, vamos a engañar a nuestro pueblo diciéndole que vamos a aprobar una constitución que no esta de acuerdo a la ley? No podemos, por eso señora tenemos que reflexionar y cuando hemos dicho que estamos de acuerdo con ampliar el período pero buscando consensoeso es lo que tiene que sacarse de la cabeza algunos constituyentes, no podemos imponer otra autonomía

en el caso de los departamentos que han votado por el si que no sean establecida en la pregunta del referéndum, no puede haber otra, es lo mismo que cuando hablamos de un país unitario podemos hablar que ese país unitario, Estado unitario reconoce la existencia de nacionalidad, pero no podemos hablar de un país multinacional donde todos tengan la misma, la misma autoridad, entonces no sería un país no unitario, tenemos que ver, estudiar los problemas con profundidad pero buscando un consenso no tratando de imponernos, he oído al vicepresidente por ejemplo cuando dice si tiene que ir al congreso para aprobar la ley del presupuesto nooooo, primero antes de aprobar el presupuesto para prórroga de esta constituyente tiene que aprobarse la ley por la cual se amplía el mandato hasta diciembre, enero a la fecha que se acuerde aquí, pero primero es la aprobación de la ley, en ese caso señora presidente yo la pido, le pido a los compañeros del MAS y a los compañeros de las mayorías que se incluya ese pedido en este reglamento porque no podemos dejar en blanco ello, como vamos a decir que no es necesario pedirle al congreso eso sino el dinero para el presupuesto, es imprescindible es la condición para legalidad de esta constituyente que se pida al congreso y logremos que el congreso apruebe eso no quiera afectar en nada la autoridad soberana de nuestra, constituyente sino que reconocer que están vigentes los otros poderes y que la única, el único poder que puede aprobar la ley de modificar la ley de convocatoria es el poder legislativo de ninguna manera nosotros podemos decir a partir de tal fecha modificamos nuestro periodo de sesiones esa es una tarea que si respetamos si en propio artículo primero respetamos la existencia de los poderes constituidos y estamos aquí presentes por efecto de una ley de la república y ahora la queremos modificar lo que esa ley señala tenemos que decir al poder legislativo que es el que tiene que hacerlo, yo le digo señora presidenta que pretender establecer el 6 de agosto como la ampliación de la constituyente sin que exista una ley de modificación es absolutamente ilegal y el pueblo boliviano no lo permitirá estoy absolutamente convencido, que nadie desglosara una ley una constitución que no sea aprobada de acuerdo a la ley de convocatoria y si la ley de convocatoria no se modifica, no amplia el periodo hemos concluido el 7 de agosto. Nada más señora presidenta.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Angel Alanes, Concertación Nacional Constituyente Angel Alanes

Constituyente, Angel Alanez. Gracias señora presidenta un saludo por su intermedio a los colegas ah…. Hay veces que se pierde un partido por falta de tiempo pidiendo hora, de no cumplirse por trabajo en la fecha que nos han presentado como ejemplo esta resolución, la pregunta es si pediremos de nuevo otros plazos al pueblo sabiendo de que una discusión nos ha llevado siete meses, sabiendo de que un ensayo de debate en Visión país nos ha llevado un mes y pico y si agarramos eso como un praxis por comisión necesitaríamos 21 meses o 20 meses que es mas o menos un año y medio eso nos está mandando la realidad, ahora yo no se a que dirigente, me voy a referir al país, sindical que seguramente está inyectado por los neoliberales introducido, dentro el pueblo esta induciendo al pueblo que los movimientos sociales a que incluso se han atrevido a decir que la asamblea culmine en dos meses, hace un mes y medio algún dirigente o constituyente irresponsable hasta ha jurado que iba a terminar el 6 de agosto claro como nosotros los 255 constituyentes vamos a servir de carne de cañón salvando a diputados y a políticos emergentes, claro nosotros tenemos que estar pues en la lista

negra, de toda esta historia, eso es lo que tenemos que darnos cuenta todos los 255 constituyentes aquí nos están queriendo utilizar a nosotros y no va haber un suelto de boca que de aquí a unos cuatro meses digan aquellos constituyentes incapaces no han podido hacer una constituyente cuando sabemos que los procesos en otros países ha durado tres años, ha durado cuatro años, cinco años y a nosotros en un año nos quieren meter, aún sabiendo de que el país es pluricultural 36 naciones, 33 idiomas. Compañeros tenemos que reflexionar demasiado yo se que de ambos bandos que llevan la mayoría, tanto del MAS o PODEMOS no se van a atrever a decir plazos porque están en línea cruzada eso es la realidad, si un constituyente dice tanto de fecha, ah PODEMOS quiere pedir mas pega, mas tiempo o si dicen del lado del MAS lo mismo y nos van a echar la culpa de un lado a otro, yo no tengo nada que perder porque somos tal vez la minoría en este lado pero las cosas hay que decir tal cual son, siendo responsable, de cara al país, si la experiencia nos dice en las comisiones fecha tras fecha y el tiempo nos ha doblado el brazo en el marco que es tantos artículos, mas de 500 creo , cuanto mas va a ser? entonces tenemos que ser muy responsables delante y de frente del país yo voy en la línea compañeros de que esto sea sin fecha, ahora si hay consensos y en la buena voluntad que hallemos lo liquidamos en tres, cuatro meses, bien bienvenido pero no ilusionaremos al pueblo con esta fecha con otra fecha te voy a dar el chocolate, con otra fecha mas te voy a dar el chocolate y nunca llega el chocolate y feo es ser sacado por el pueblo compañeros a patadas. Nada más gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Tiene la palabra el constituyente Samuel Doria Medina, Unidad Nacional

Constituyente Samuel Doria Medina. Gracias señora presidenta un saludo por su intermedio a la directiva y a los colegas constituyentes quiero ser muy claro y decir de que después de varias reuniones de concertación que se han llevado adelante estamos de acuerdo con el proyecto que se ha presentado para que la asamblea constituyente pueda extender su plazo y el catorce de diciembre podamos concluir indefectiblemente, creo que es fundamental señalar de que los plazos se ponen como un límite no es que terminemos, cuando terminemos ese va a ser el plazo cuando uno tiene una tarea, cuando uno tiene que cumplir con el país tiene que someterse a un límite a un plazo y es de esa manera que nosotros entendemos que el catorce de diciembre es el plazo final, estamos convencidos de que se puede encontrar consenso, yo alguna vez dije que es posible que el caballo vuele y en el caso del artículo 70 después de muchas vueltas finalmente se demostró de que se podía encontrar un consenso de la misma manera estamos convencidos que las visiones del oriente y del occidente no son contradictorias y que pueden ser complementarias que con voluntad podemos, podemos encontrar una síntesis entre la visión plurinacional que hay en el occidente del país con la visión autonómica que hay en el oriente y seguramente en el mes de diciembre podremos estar llegando a un acuerdo y poder encontrar los límites razonables para la visión plurinacional y los límites razonables para la visión autonómica por eso es de que nosotros apoyamos la ampliación de plazo porque estamos convencidos y creemos de que si se puede encontrar, encontrar consensos en ese plazo previsto, creo que si se ve claramente estas dos etapas de la asamblea constituyente, la primera etapa hasta llegar al consenso sobre, sobre el reglamento interno que fue en febrero y esta segunda etapa que venimos llevando adelante desde que se trabajó en las comisiones hay un avance, hay

resultados están identificados los acuerdos están identificados los temas donde no hay acuerdo, ahora nos viene la tercera etapa que es poder a través de esa comisión de concertación, a través del trabajo que todavía nos queda en las comisiones, en las comisiones mixtas poder encontrar los consensos que se necesita para escribir una nueva constitución yo solamente quisiera mencionar, no para enrostrarles a ninguno de los constituyentes si no para que no caigamos en los mismos errores en los próximos meses que tenemos hacia delante, creo que si hay, si hay un error que ha llevado a este atraso ha sido el hecho de enguerrillerarse en polarizar esas dos posiciones que quería todo por 2/3, todo por mayoría absoluta y está en la prensa, está en la prensa que Unidad Nacional propuso el 7 de septiembre una síntesis que planteaba aprobar por 2/3 el texto constitucional y donde no haya 2/3 ir a la consulta al pueblo, pero nos tomó o les tomó muchos meses aceptar de que ese era el camino adecuado y especialmente todos sabemos de que a alguien en la plaza Murillo le tomó mucho tiempo entender esa fórmula porque aquí en la Asamblea Constituyente el 17 de noviembre habíamos llegado a un acuerdo pero fue una famosa llamada telefónica desde La Paz la que frenó el acuerdo, esperemos de que todos hayan aprendido de esa experiencia y que no sea que nuevamente hacia adelante haya caprichos haya temas donde no haya voluntad de buscar una síntesis que nuevamente atrasen que perjudiquen el resultado de la asamblea constituyente, segundo tema importante que ya lo han mencionado varios es el tema este de que no nos empecinemos a la visión de que es originaria la asamblea y los que mas defiendan que es originaria son los que mas dejen que haya una intromisión de otros poderes, creo que ese fue un acuerdo al que llegamos el mes de agosto es originaria en lo que hace a una nueva constitución ahí tiene todos los poderes de soberana, plenipotenciaria, pero obviamente reconocemos la competencia de los poderes y no nos tenemos que meter con los otros poderes por eso este es un ejemplo claro de que, me llama a mi mucho la atención de que muchos que defienden a rajatabla la autonomía cuando se dice de que esta asamblea constituyente es la que tiene que decidir sobre los plazos no aceptan y dicen no que sea otro poder el que defina, no creo que es un ejemplo muy claro de que quien mejor que esta asamblea constituyente para saber cuanto tiempo mas necesita nosotros somos los que sabemos pero hay otro tipo de poderes que tienen que tomar decisiones por ejemplo en materia presupuestaria que tienen que participar en esta decisión por eso creo que como se ha reflejado en la resolución en el proyecto de resolución esta claro, estamos diciendo de que la asamblea es la que toma sus decisiones respecto a los plazos pero los otros poderes tomando esa decisión de la asamblea tendrán que proceder para poder hacer las modificaciones que especifica la ley finalmente mencionar de que creo que es útil que no caigamos en otro de los errores en otro de los problemas en el que hemos caído especialmente en los últimos, en las últimas semanas y es esa gran contradicción que se habla de reconocer a las minorías se habla de reconocer de que esta es la asamblea de la inclusión y hay gente que le tiene miedo a las minorías no veo otra forma de calificar aquello cuando en la comisión visión de país no se quiere aceptar un informe por minoría y se quiere imponer el mismo informe por mayorías y minorías creo que es importante que aprendan algo de democracia que hay que respetar la opinión de las minorías y no hay que tenerle miedo a las minorías sino le tienen miedo a las minorías si son mas amplios seguramente que vamos a poder avanzar mucho mas rápido en los siguientes meses pero quiero hacer notar de que en 21 comisiones que hay en esta asamblea solamente una, solamente en la comisión Visión de país ha habido ese rechazo

a aceptar la visión a aceptar el punto de vista de las minorías y no así en las otras 20, pero lastimosamente muchas veces por una comisión se califica a todas las 21 comisiones de la asamblea constituyente y justos pagan por pecadores, por eso reitero creo que es fundamental que no cometamos el error hacia adelante de tenerle miedo a las minorías o de a título de decir que es originaria esta asamblea dejar que metan su mano, interfieren y tomen decisiones los poderes constituidos como hemos visto y como nos consta a cada uno de los 255 constituyentes en los últimos 11 meses y tampoco que nos empecinemos y tratemos de imponer la posición solamente de uno y no escuchemos, no respetemos la posición de los demás, por eso señora presidenta para terminar reitero nuestro apoyo a la propuesta de extender el trabajo de la asamblea constituyente hasta el 14 de diciembre del presente año, que haya el compromiso de hacer todo lo necesario para llegar a consensos y para remitir este proyecto al poder legislativo. Gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra el constituyente Rubén Darío Cuellar, PODEMOS

Constituyente Rubén Darío Cuellar. Gracias señora presidenta, un cordial saludo a los colegas asambleístas y a los miembros de la mesa directiva, evidentemente presidenta hoy nos encontramos en este plenario, debido básicamente a la intransigencia y al afán de imposición, ocho meses valiosísimos ocho meses que hoy son muy necesarios fueron dilapidados echados por la borda por un intento de imponer una situación que no se compadecía con los principios mínimos de la democracia, por el solo hecho de tratar de imponer por la fuerza un principio o una decisión que desunía antes que unir a los bolivianos que generaba incertidumbre que generaba desconfianza entre todos los bolivianos fíjese presidenta ocho meses que a hoy, que ahora nos resulta exageradamente necesarios, imprescindibles por no decirlo de otra manera, sin embargo este proceso no solamente estuvo marcado por ese afán de atropellar, por ese afán de imponer por la fuerza lo que la ley, el derecho y la democracia les negaban sino también estuvo marcado por el atrincheramiento en que solamente unos tienen derecho a decir y a escribir lo que tiene que contener el nuevo texto constitucional que le vamos a proponer al pueblo boliviano y eso también esa decisión llevó a que en la mayoría de las comisiones no se haya podido trabajar entorno a los temas centrales sino en como evitar, unos como evitamos que se imponga la arbitrariedad y los otros tratando de agudizar el ingenio para imponerle. Así presidenta a poco más de un mes de la finalización de el tiempo otorgado mediante la ley especial 3364 no hemos podido avanzar significativamente el trabajo de nuestra asamblea nos falta terminar los informes de comisiones, aprobar esos informes de comisiones nos falta la fase de la aprobación en grande en detalle en revisión todas las fases aún pendientes en nuestra, en nuestro proceso constituyente y sucede que nos quedan apenas 34 días para hacerlo y otra vez vuelve a surgir la intolerancia, cuando todos hemos coincidido en que el tiempo arrebatado a esta asamblea constituyente durante los primeros ocho meses es imprescindible en su uso en este momento hemos tratado nuevamente de encontrar los escollos que eviten el consenso y hemos desechado el camino sencillo, el camino claro, el camino diáfano de decir necesitamos mas tiempo por lo tanto señores parlamento les pedimos que modifiquen la ley especial 3364, la modifiquen por una nueva ley donde se nos otorgue ese plazo necesario para terminar y es que nosotros también en su

momento condicionamos esta situación a un tema de voluntades mas que de manejo y administración de tiempos porque no se trata de encontrarnos por casualidad un caballo volador, se trata de decidir entre todos llevar este proceso hasta el final a pesar de los escollos que se nos pueda presentar en el camino y eso pasa por dos principios fundamentales, consenso y democracia, democracia y consenso, por ello nosotros insistimos en que este momento histórico por el que está atravesando esta asamblea constituyente no sea malogrado no sea disminuido no sea ensombrecido por un afán, un afán discursivista antes de un afán real nosotros hemos repetido una y mil veces y no nos vamos a cansar de hacerlo es importante determinar que existe voluntad política para alcanzar consensos, es importante señalar con absoluta claridad que el parlamento debe modificar la ley especial 3364 y es importante trabajar en torno a la organización del tiempo que se nos pudiera conceder a través de este procedimiento para terminar o intentar terminar con la elaboración de un texto constitucional que refleje la voluntad y el consenso de todos los bolivianos no solamente de algunos bolivianos estamos a tiempo de poder hacerlo nosotros hemos propuesto el día de hoy como consta a todos los colegas y jefes de bancada y miembros de la directiva un proyecto de resolución mucho más breve y mucho más directo y claro desde nuestro punto de vista con referencia a esta materia la asamblea constituyente deviene de una ley especial deviene de la propia constitución política del Estado hoy en vigencia, el artículo 232 de nuestra actual Constitución en vigencia dice que la reforma total de la Constitución le corresponde a la asamblea constituyente eso significa que la asamblea constituyente se encuentra constitucionalizada en nuestro ordenamiento jurídico, eso significa que la asamblea constituyente tiene soberanía tiene absoluta capacidad de decisión para escribir el texto constitucional pero no para modificar los plazos no para auto convocarse, no para auto regularse, mas allá de los márgenes que le brinda la ley 3364 o ley especial de convocatoria a la asamblea constituyente por eso estimados colegas, estimada presidenta nosotros invocamos para que de una buena vez aceptemos esos desafíos y vayamos a construir un texto de consenso que señalando nosotros el plazo que consideramos es necesario para terminar de trabajar este texto constitucional el pedido que reciba el parlamento sea claro y conciso, señores miembros del congreso nacional tienen que modificar la ley especial de convocatoria a la asamblea constituyente viendo todos los aspectos inherentes a este para que al cabo de este proceso de este periodo podamos todos los asambleístas entregar al pueblo de Bolivia un proyecto en constitución y será ese pueblo el soberano en definitiva el que determine si ese texto constitucional refleja el pacto social que todos estamos buscando, refleja el sentir el pensar y las esperanzas de todos los bolivianos o por el contrario no lo hace y seguramente lo rechazará por ello presidenta yo creo que debemos trabajar respecto a la parte resolutiva de este proyecto de resolución para alcanzar esos consensos para alcanzar esa claridad…(*se corta el micrófono)*

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias. Esta en el sistema, tiene la palabra el constituyente Hormando Vaca Diez de la agrupación AAI

Constituyente Hormando Vaca Diez. Gracias presidenta a través suyo saludar a todas las y los colegas constituyentes y lo mismo a las regiones que exactamente un año atrás votaron por el si al referéndum de la autonomías departamentales de manera particular y creo que coincidimos los tres constituyentes de la circunscripción 52 de la ciudad de

Santa Cruz que es la más poblada con más de 100 mil electores y en donde la consulta por el si arrojó un resultado de 89% a favor del si, presidenta creo que si en algo existe unanimidad entre los 255 constituyentes es que el plazo del 6 de agosto es fatalmente incumplible sino se amplía, ahora mismo no debemos aguardar el 6 de agosto debiéramos decretar la liquidación del trabajo de la Asamblea Constituyente y generar una frustración nacional eso está claro, lo segundo es ampliar para que, como y quien amplía, ampliar para que, para hacer un esfuerzo supremo de tener un nuevo texto constitucional para todos lo bolivianos para darnos una oportunidad nosotros mismos y a los que interfieren desde afuera al interior de esta asamblea constituyente de que si no generamos los consensos no hay nuevo texto constitucional que sea asumido por todos los bolivianos, si esto es así presidenta y mantenemos los comportamientos que se han venido dando hasta ahora lo grave es que vamos a llegar a noviembre y vamos a estar como hoy sin ponernos de acuerdo y en consecuencia frustrando nuevamente, una nueva frustración a la gente mas de 40 millones de bolivianos gastados en estos cuatro meses y pico y para evitar eso hay que ponerse de acuerdo y producir una Constitución para todos, eso representa por ejemplo presidenta que el artículo 70 que lo tenemos que tratar debe ser puesto a derecho en su momento dijimos que el problema del artículo 70 de los 2/3 postergó el problema pero no resolvió el problema, asumimos o no asumimos los 2/3 aquí el punto b de la resolución que se propone habla de los compromisos de producir consenso, digo yo en términos cuantitativos que es consenso, primero no es unanimidad o sea hay consensos que no son unánimes pero segundo al menos es por 2/3 entonces si vamos a construir consenso comencemos cuando nos toque mañana pasado revisar el artículo 70 reconociendo los 2/3 para su tratamiento en detalle y en revisión como manda la Constitución y la ley de convocatoria porque si no este problema va a seguir pendiente, segundo presidenta quien define la ampliación, primero define el congreso nacional nosotros como dijo un colega del UN somos plenipotenciarios y originarios y lo que quieran para escribir como mejor nos parezca y aprobar por 2/3 un nuevo texto constitucional que luego será sometido al voto ciudadano, pero no somos originarios plenipotenciarios para decir hasta cuando nos prorrogamos o para decretar la intervención de otros poderes. Corresponde a esta asamblea la solicitud incluso yo no hago esta cuestión de los tres puntos que se están planteando, hago cuestión de que corrijamos hablando de consenso esto debe ser mínimo por 2/3 ajustar y poner a derecho y a Constitución el artículo 70 cuando redactemos este, recurrir al congreso y espero que el congreso no cometa el error de no ampliar, tiene que ampliar y si hay los consensos nadie puede a negarse a decir tratemos todo por 2/3, el problema es que como se ha redactado la constitución el proyecto de resolución presidenta, estamos matizando que si bien según el artículo uno que además fue aprobado por 2/3 y no por mayoría absoluta solamente lo incorporen en vez de sacarlo, que si nos toca a nosotros o le toca al congreso yo creo que toca al congreso y el requerimiento que corresponde a la asamblea constituyente por el tiempo que nosotros estimemos es suficiente para cumplir nuestro trabajo, yo no voy a acompañar con el voto menos mal que creo que tiene consensos y va a tener mas de 2/3 este proyecto de resolución porque si creo que hay que ampliar solo que de la manera en que se ha planteado el tema no le puedo apoyar.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias. Tiene la palabra el constituyente Guillermo Richter, MNR.

Constituyente Guillermo Richter. Muchas gracias señora presidente. Un cálido saludo a todos los colegas , señora presidenta legítimamente mucha gente dice y considera que esta es una asamblea constituyente sumergida en un terrible caos y en un gran desorden y sin duda hay una gran dosis de verdad cuando se afirma ello, hay un gran desorden pero es un desorden democrático y es que el contexto histórico en el que se está desarrollando la asamblea constituyente es particularísimo no ha existido en la historia de Bolivia ninguna asamblea constituyente que se de en un contexto de movilizaciones sociales tan importantes como esta, el año 1826 cuando Bolivia emerge como república independiente hay una absoluta libertad, porque el presidente de entonces el mariscal Antonio José de Sucre, sacó a todos los militares para que los constituyentes puedan sesionar sin presiones de ningún tipo pero era una libertad a medias, era una libertad formal, el país se reivindicaba como liberal pero se asentaba en una estructura de explotación servidumbral y lo mismo con los otros procesos de cambio estructurales el año 1938 grandes cambios el transito del constitucionalismo liberal al constitucionalismo social pero era una democracia restringida era una democracia discriminada, discriminante, discriminatoria solo votaban los que sabían leer y escribir y solo votaban los que tenían plata, el año 1961 por primera vez se reforma una constitución política del Estado que le da legalidad constitucional a los cambios revolucionarios del 52 y así podemos hablar este es un contexto distinto aquí hay una participación ciudadana absolutamente clara y eso no nos tiene porque sorprender, eso no tiene porque alterar nuestra racionalidad eso debemos verlo dialécticamente como un elemento absolutamente positivo es muy bueno que la gente venga a Sucre, que los movimientos sociales, que la iglesia se movilice, que los universitarios los comités cívicos que vengan todos que ejerzan su derecho democrático no es cierto de establecer una interrelación con nosotros, de esa relación va a nacer una constitución política del Estado con muchísima legitimidad, pero señora presidente nosotros creemos que tenemos la obligación de articular una gran solución histórica en medio de este desorden democrático el MNR siempre ha planteado desde el principio en esta asamblea constituyente la necesidad de construir un gran acuerdo histórico, esa ha sido nuestra línea estratégica y no pensamos salirnos de ella y nos alegra en grado extremo que algunos jefes de partido ahora digan queremos construir un pacto, un pacto en la asamblea constituyente se incorporan a nuestra convocatoria y nos sentimos muy regocijados por ello y quisiéramos que todas las fuerzas políticas a, que tienen representación en la asamblea constituyente se incorporen a esta tarea histórica de construir un pacto social pero señora presidente y tomando la importancia del pacto de construir un gran acuerdo, es que es bueno señalar que el único justificativo para solicitar una prolongación de los trabajos de la sesiones de la asamblea constituyente es justamente ese, construir un gran acuerdo nacional, un gran acuerdo nacional del que no debería sustraerse absolutamente nadie, esta es la constitución política del Estado, ese gran acuerdo nacional implica un gran renunciamiento de los partidos y de las agrupaciones ciudadanas sin mellar naturalmente la dignidad y la identidad ideológica de todos quienes estamos aquí presentes, pero ese acuerdo nacional tiene que tener o cumplir algunos requerimientos históricos mínimo; primero, es que tiene que asentarse en la legalidad y asentarse en la legalidad significa por ejemplo, reconocer el carácter vinculante de el referéndum autonómico del 2 de Julio del 2006, sino lo hacemos estaríamos creando un terrible desfase en el funcionamiento institucional normativo y constitucional de la asamblea constituyente hay que recoger la decisión de 4

departamentos e incorporar directamente al texto constitucional esa decisión para llevar adelante el proceso autonómico, un proceso autonómico que en otro momento lo definiremos de alcances integradores, vertebradores, democráticos solidario productivo donde nadie absolutamente nadie ni el departamento, ni al provincia, ni los municipios ni los pueblos indígenas se sientan al margen esa es una, ese es el elemento central para avanzar en esta perspectiva de construcción de un gran acuerdo nacional, y lo otro es naturalmente incorporar cuantas reformas democráticas sean necesarias para poder llevar adelante este proceso de construcción de la nueva Bolivia y en ese contexto por ejemplo el MNR no se hace ningún problema con nada, nosotros queremos discutir cambios, cambios democráticos, cambios estructurales, cambios que definitivamente establezcan la posibilidad de constituir un gran marco constitucional que permita llevar adelante el proceso de construcción de una nueva Bolivia, esos son los prerequisitos este tiempo a lo mejor resulta insuficiente, sin duda señora presidente que no vamos a tener posibilidad de decirle una vez más al pueblo de Bolivia necesitamos más tiempo esta es la prueba de fuego de la asamblea constituyente debemos aprovechar desde mañana este tiempo para poder estructurar y construir ese gran consenso y eso significa poner en funcionamiento la comisión de concertación, la comisión de concertación que está estatuida en el artículo 70 tiene que empezar a funcionar institucionalmente desde mañana esa sería la única garantía de poder avanzar en este reto que tiene que pasar del sueño colectivo a la realidad concreta, hacer de esta asamblea constituyente un momento fundacional para Bolivia, pero en democracia, sin imposiciones, sin visiones autoritarias, reivindicando las mejores tradiciones democráticas del país si lo conseguimos señora presidenta sin duda que todos independientemente de los partidos habremos contribuido esencialmente a forjar una nueva Bolivia y sin duda ese es un premio que nadie podrá cuantificarlo en términos materiales, habremos cumplido con la historia y ese es el propósito del MNR de contribuir a ello y por eso es que hemos planteado y apoyamos la necesidad de la prolongación. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra el constituyente Néstor Torres, MOP

Constituyente Néstor Torres. Bueno un cordial saludo a los colegas presentes dentro del hemiciclo, a la directiva, a los presentes en el auditorio que también en los movimientos originarios indígenas están presentes , muy buenas noches a la prensa que nuevamente nos reencontramos con un trabajo que es la asamblea constituyente y por ello quiero hacer notar que esta fecha 2 de julio es imprescindible recordar, colegas una fecha como hoy y quizás a estas horas muchos de nosotros ya estuvimos indicados de poder asumir este reto, esta responsabilidad con el país, un 2 de julio a estas horas estuvimos pensando que debemos hacer por el proyecto nuevo y el cambio en el país, 2 de julio también es tan importante para poder ver sobre el artículo 70 del inciso c) como se va a llevar adelante cuando plantea según al cronograma del 2 de Julio y pasando esto como se estarían aprobando los artículos, todo ello encamina a muchos a recordar esta fecha histórica, es un proceso histórico que todos los bolivianos estamos esperanzados en que esta constitución salga adelante los movimientos indígenas originarios, la sociedad civil, los cooperativistas, los estudiantes están esperanzados, alguien ya lo decía un colega de que existe mucho movimiento, mucha manifestación, que está bienvenido para que puedan ser incluidos dentro de este proceso de lo que es la nueva

constitución política del Estado, pero yo pregunto a todos los colegas cuan importante va a ser respetar nuestro reglamento general de la asamblea constituyente o lo respetamos por completo o respetamos tan solamente algunos artículos que sea conveniente según a la agrupación o partido que así lo requiera si empezamos a mantener lo primero que es lo, el artículo 1 originario y aún otras bancadas manifiestan que el congreso es el que debe definir si esta ampliación pueda tener el tiempo necesario, creo que el pueblo soberano nos ha dado una tarea de asumir la responsabilidad sobre el tema de la asamblea constituyente, es cierto recordar que solamente cuatro partidos, han tenido que definir el tiempo y poder dar esta nueva ley que es convocatoria a la asamblea constituyente sin poder definir como estaba el escenario social y político en el que estamos viviendo actualmente, por todo ello yo creo que la independencia y la autonomía de la asamblea constituyente debe primar antes que la injerencia política o la injerencia gubernamental, los movimientos están cansados de esperar y saber que hasta ahora no hemos podido por lo menos presentar una alternativa de cambio ya alguien lo decía de que la primera comisión cuando tuvo conflictos ya refleja a todos los asambleístas el trabajo que están realizando, por todo ello, si se cree que el congreso debe definir, era mejor que el congreso también nos mande los reglamentos para poder avanzar más rápido es en ese sentido que también el congreso tendría que definir como llevar adelante la asamblea constituyente como vamos a dar a otro poder a sabiendas que tiene muchos problemas internos y nosotros mas poderles suplicar que tiempo más se podría ampliar, es momento de definir el tiempo señora presidenta yo no creo que sea conveniente que nuevamente nos pongamos la soga al cuello como hemos estado haciendo en las comisiones, de que el peor enemigo es el tiempo a cada momento que pasa cuando las comisiones quieren trabajar, los movimientos también empiezan a perjudicar, no hay esa tranquilidad de poder desarrollar las actividades y aún cuando no hay consensos en las diferentes bancadas estamos queriendo considerar términos y fechas para poder culminar el texto final, el movimiento originario popular plantea la necesidad de su ampliación, según al requerimiento de la misma asamblea, es por esa razón que colocar fechas límites o términos fijados o fatales implica un compromiso mas que sobre humano de poder llevar adelante esta asamblea constituyente y cuando estamos queriendo tal vez ceder la palabra o la opinión a los parlamentarios, yo creo que ellos no tendrían ninguna moral de poder sugerir, porque una ley tan solamente una ley a lo que se refiere de la educación mas que un año y medio no pueden aprobar y que ellos no puedan considerar que el trabajo que estamos realizando es de vital importancia que es una nueva constitución política del Estado, en ese sentido el movimiento originario popular, pide a todas las bancadas, para encontrar una etapa de concertación de llevar adelante todos los procesos que se está siguiendo dentro de las comisiones y que se van a seguir dentro de las plenarias la ampliación es una necesidad para realizar un buen trabajo y no así un mal proyecto que se pueda presentar al pueblo soberano llevar fechas de ampliación sería en base a una agenda del trabajo que se está realizando, a sabiendas que existe un comisiones mas controvertidas que eso nos puede llevar a poder un poco más retardar el trabajo que estamos realizando, por todo ello convoco a todas las bancadas de poder primero pensar en el país que antes en el color político, es por eso que mucho hace daño a la misma asamblea a la misma imagen del país del proceso que estamos realizando en honor a la verdad considero que esta votación sea la definitiva porque las ampliaciones también perjudicaría a lo que fuera la confianza del pueblo boliviano, el pueblo

boliviano esta esperando resultados del trabajo que estamos realizando, en ese sentido queremos pedir de que este es el momento donde cada uno de los asambleístas quienes están presentes deben ser los más indicados para ver el tema de la ampliación y no esperar de que el congreso defina que pueda ser por otra ley, estaríamos supeditados a los otros poderes que la asamblea tendría su ya no, su credibilidad en poder desarrollar lo que es este proceso de la asamblea constituyente, muchas gracias

Constituyente Roberto Aguilar. Gracias, tiene la palabra el constituyente Mariano Aguilera de APB

Constituyente Mariano Aguilera. Gracias presidente muy buenas noches a usted y a la directiva y a través de usted a todos nuestros hermanos y hermanas constituyente un saludo cordial a Bolivia y fundamentalmente a los cuatro departamento que un día como hoy votaron por el si de la autonomía a través del referéndum vinculante, como autonomía para Bolivia queremos que este momento a partir de este momento hagamos una reflexión, primero como directiva para ver donde están los errores en la conducción de esta asamblea constituyente donde están las falencias, las fallas, los atropellos y las cosas que se han venido dando para que no hubiéramos podido cumplir con el soberano porque el pueblo boliviano y la ley de convocatoria era muy clara, mínimo seis meses y máximo un año, para poder construir ese gran pacto social incluyente, donde es la esperanza del pueblo boliviano, todos y cada uno de nosotros de una u otra forma somos corresponsables pero creo que las grandes falencias y fallas, vienen de quienes nos dirigen, quizás hoy hay una resolución que no ha sido consensuada, y de ahí comienzan nuestros problemas internamente, nosotros como autonomía para Bolivia si ustedes ven en la resolución segunda nos dicen muy claramente que las representaciones políticas deben respetar ese gran acuerdo pensando en los bolivianos, sin embargo si no cambiamos de actitud si no cambiamos y nos desprendemos de mucha cosas fundamentalmente en los temas políticos en la intromisión es muy difícil que el mes de diciembre vayamos a concluir ese gran trabajo y esa esperanza que tiene el pueblo boliviano en nosotros, por eso que nosotros refiriéndonos a la cláusula segunda de la resolución, decimos que si esto va a ser lírico es muy difícil que cumplamos en diciembre por eso yo invoco que cambiemos de actitud y seamos propositivo pero también que nos manejemos dentro de la legalidad, la racionalidad y la verdad. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Tiene la palabra la constituyente Lucinda Quintanilla, Alianza Social

Constituyente Lucinda Quintanilla. Bueno en primer lugar gracias señora presidenta hago llegar un cordial saludo a todos los presentes constituyentes y también a los visitantes que están presentes y a toda Bolivia de los nueve departamentos de Bolivia a todos los que escuchan. Señora presidenta durante casi ya un año vamos a estar en este proceso de, de la constitución y pero, esta Constitución no es de trabajar rápidamente no es de trabajar como en una escuela, sino es un proceso muy larga y este, esta Constitución no se está trabajando para un rato, si no se está construyendo para los hijos para los nietos y para los bisnietos que van a venir, hoy en el día, mire hermanos constituyentes, nos pondremos la mano al pecho, cada uno de nosotros y para llegar a

un consenso no nos culparemos a unos a otros, sino pensaremos en un futuro que viene, el tiempo que nos está pisando y el tiempo que nos va a venir para siempre, yo en este plazo que estamos pidiendo señora constituyenta, mi propuesta sería: primero hasta el trece de junio comisiones, hasta, hasta el 27 de Julio informe, comisiones mixtas, 3 aprobación en grande texto constitucional hasta el 6 de agosto, como nos hemos prometido a Bolivia, bueno como estamos pidiendo ampliación. La aprobación de la constitución política hasta el 3 de diciembre y entrega de la nueva Constitución al pueblo boliviano hasta el 6 de diciembre de mi, de 2007, esa es mi propuesta señora presidenta y hermanos constituyentes y los que escuchan, los nueve departamentos de Bolivia. Gracias señora presidenta.

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Carlos Romero, Movimiento al Socialismo

Constituyente Carlos Romero Muchas gracias, un saludo cordial a la directiva a los distinguidos y distinguidas constituyentes, resulta paradójico que a estas alturas del debate constituyente todavía se recurra a argumentaciones que tiendan a poner en cuestionamiento el carácter originario de la asamblea constituyente, seguramente esto tiene que ver con una suerte de conjunción y limitaciones discursivas de parte de algunos sectores de oposición, el tema del carácter plenipotenciario de la asamblea constituyente, ya ha quedado absolutamente definido, definido por esta constituyente y confirmado también por tribunal constitucional, no hay lugar a dudas, de repente en su momento esto planteaba muchas incertidumbres ante los temores de una salida napoleónica en el ejercicio del poder político pero ahora esa posibilidades ya han quedado completamente despejadas y el propio reglamento de la asamblea constituyente ha despejado totalmente estas incertidumbres cuando efectivamente ha comprometido y en los hechos ha respetado la vigencia de los poderes constituidos, entonces no hay lugar a seguir pretendiendo poner trabas en el camino del proceso constituyente, recurriendo de repente nostálgicamente al parlamento, cuando en esos espacios todavía tomaban decisiones a nombre de los bolivianos. Un segundo elemento que llama poderosamente la atención es el hecho de esta recurrencia discursiva y acusatoria preferentemente hacia el movimiento al socialismo de exigir cumplimiento de legalidad, cumplimiento de voluntad concertadora, compromiso de no intromisión de parte del poder ejecutivo particularmente con relación a la asamblea constituyente es increíble que luego de tantos meses de ejercicio deliberativo propositivo, de construcción de niveles dialogales eh hayan sectores de oposición que hasta ahora se resistan a comprender la dinámica de este proceso constituyente. este es un proceso en el que los bolivianos nos estamos conociendo, hemos aprendido a comunicarnos, eh somos conscientes de que las diferencias culturales y más aún el diálogo con poblaciones que mayoritariamente e históricamente han sido excluidas, es un diálogo difícil, es un diálogo complejo pero el movimiento al socialismo lo ha hecho de manera permanente, entonces realmente no nos caben esas acusaciones de intolerancia de falta de voluntad concertadora no nos caben definitivamente, las comisiones han funcionado transparentemente, han recogido vivencias y problemáticas transmitidas por la propia ciudadanía y han deliberado con cartas sobre la mesa. Ahora en aquellos casos en que no tienen propuestas se resisten al cambio, eh reniegan de su presencia en la asamblea constituyente, obviamente le van a ver todos los males, van a decir la directiva conduce

mal, esto está de cabeza, todo es un desorden en realidad, cuando los cambios son inevitables, los que son reaccionarios, refractarios al proceso de cambio siempre van a acudir a este tipo de expedientes. Creo que lo más importante para dar continuidad a este proceso constituyente ya no es seguir repitiendo algo que podía tener razón por un insuficiente proceso pre constituyente a la hora de instalar esta asamblea, creo que el mejor aporte que el pueblo boliviano requiere es mirar hacia a delante y definir adecuadamente el derrotero de este proceso constituyente, algunos han dicho hoy día recordamos la fecha en que históricamente asumimos un mandato con el pueblo boliviano de transformar estructuralmente el Estado y también recordamos los resultado del referéndum autonómico y eso es absolutamente así, eso es absolutamente válido, no comprendemos todavía cuales son las incertidumbres que se plantean el tema de la necesidad de transformar integralmente la estructura del Estado boliviano es inevitable, la propia constitución política cuando incorporó la asamblea constituyente dijo ese es el mecanismo de reforma total de la constitución debemos de una vez asumir que un periodo histórico ha sido clausurado para siempre de aquí en adelante no se puede hacer nada a espaldas de los indígenas, excluyéndolos, de aquí en adelante no se puede hacer nada sin asumir nuestra realidad, nuestra condición multicultural, entonces es falaz el planteamiento ese de que la mayoría por favor vuelva a derecho, vuelva a concertar pero sobre la base de no hablar de Estado plurinacional y de no hablar de otra modalidad de autonomías que no sean las departamentales, eso no es voluntad de concertación seamos realistas, la voluntad de concertación pasa por asumir la construcción de un Estado pluralista, eso es democracia y eso es Estado plurinacional y el Estado pluralista es el mejor nivel organizativo estatal que va a viabilizar efectivamente las autonomías entonces donde están las contradicciones insalvables?, indudablemente el camino hacia eh la continuación de esta asamblea constituyente en un marco de democracia de tolerancia y de concertación, pasa por asumir algunos principios elementales que indudablemente van a mejorar nuestras posibilidades de cohesionamiento estatal a partir de nuestra realidad plural, en definitiva señora presidenta, estimados constituyentes de las distintas fuerzas políticas nuestra convocatoria, es a mirar hacia delante en perspectiva de concluir este mandato histórico en el mes de diciembre y de hacerlo con una voluntad de concertación que parta inevitablemente del reconocimiento de que las transformaciones estructurales, la organización estatal multicultural, multiorganizativa y la democracia pluralista son el principio que debe orientar nuestros actos y nuestras decisiones desde ahora mismo. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Mario Oña, MBL

Constituyente Mario Oña. Gracias, muy buenas noches señora presidenta y a través suyo saludar a esta magna asamblea constituyente, nosotros estamos convencidos que así como respaldamos desde un principio la materialización de esta asamblea constituyente, lo hicimos consciente de la validez de lo que se hablaba del enorme convencimiento que en distintos idiomas se fueron diciendo realidades diversas de nuestro país con matices más con matices menos, pero al final nos convencimos de que este era el evento más grande, más importante, mas generoso que debe darle al país un nuevo texto constitucional basado principalmente en el juramento que el 6 de agosto

del año pasado hicimos de cumplir y hacer cumplir las leyes de nuestro país, iniciamos ese trabajo, esta ciudad como capital de la república de Bolivia, abrió los brazos a los hermanos y a las hermanas que de distintos lugares de la patria de las capitales de departamento de las provincias de las comunidades indígenas llegaron para escribir esa nueva historia a la que todos ya han hecho mención en el transcurso de esta sesión plenaria, los distintos problemas que hemos ido superando desde el día de la inauguración han sido también en gran medida expresados esta noche, pero de algo tenemos que estar seguros señora presidenta, es que acá nadie debiera sentirse excluido en la responsabilidad de no haber logrado hasta hoy el propósito en la construcción de un nuevo texto constitucional para Bolivia porque sería fácil responsabilizar solo a los miembros de la directiva, sería fácil también responsabilizar sólo a los jefes de las distintas bancadas políticas, sería también de repente buscar algunos otros responsables particularmente, entiendo que la responsabilidad es de todos, en mayor o menor grado todos hemos aportado para que en la asamblea se de lo que se dió, si recordamos por ejemplo la votación aquella madrugada del entonces artículo 71, y de las opciones que esta asamblea tenía, recuerdo que once asambleístas aquella noche y con la venia de los compañeros de Alianza Social voy a levantar la sigla que ellos tienen once asambleístas respaldamos la propuesta estructurada que esta agrupación política trajo como propuesta a esta asamblea, pero solo fuimos once a pesar de lo que se dijo en ese momento, se decidió como se decidió y después nos enfrascamos en una pelea nacional, que traspasó los límites de la asamblea, que no solo estuvo circunscrita a la ciudad de Sucre como capital de la república y sede de este magno acontecimiento sino que provocó tanto dolor e incluso luto en algunos lugares de La Paz, quisiéramos expresar esta noche, señora presidenta miembros de la directiva y con el mayor respeto ya entrando en el tema que hoy es objeto de discusión. Cuando uno lee la prensa, cuando uno lee los documentos que ustedes mismos tienen la gentileza de entregarnos como asambleístas, nos encontramos con una estadística respecto de la credibilidad que tiene nuestra asamblea en la población boliviana, respecto de la valoración que tiene la población del trabajo que estamos desarrollando, respecto de la posibilidad o inminencia incluso de una probable ampliación que podamos resolver acá y los porcentajes son realmente impresionantes porque más del 70% de la población en Bolivia, esta disconforme con el trabajo que estamos desarrollando, está disconforme porque mas es el enfrentamiento, más es la disputa, más es la pelea más es la discordia, más es el desentendimiento y no estamos leyendo la realidad, no estamos asumiendo no estamos asimilando experiencias de países hermanos, del continente americano y de otros continentes que han tenido asambleas similares, donde por el renunciamiento, donde por la búsqueda del consenso, del entendimiento, provocaron que al final de sus asambleas tengan textos constitucionales, que los han llevado por derroteros que sin lugar a dudas como es el caso sudafricano; el 2010, ese país hermano va a ser anfitrión de un acontecimiento mundial tan importante como es una copa mundial de fútbol, esos grados de organización quisiéramos obtener los bolivianos, y mucha gente dice soñar no cuesta nada, señora presidenta, si se amplía la asamblea la gran pregunta es para que la ampliamos, para seguir con la pelea, para seguir con la disputa con el desentendimiento o la ampliamos para buscar el consenso, si es para lo segundo no hay la menor duda que vale la pena hacer el sacrificio, en esas circunstancias, nosotros quienes circunstancialmente y por esas cosas que tiene la vida representamos a esta ciudad, a este departamento, vamos a respaldar esta propuesta, en el entendido de que si no

hacemos un esfuerzo, colocado de esa manera, donde los intereses de la patria están por encima de cualquier interés particular, por muy legítimo que este sea, estaremos repito una vez mas haciendo los esfuerzos que sean necesarios para contribuir en la medida de nuestras posibilidades, para que esta asamblea culmine exitosamente, pero que no sea en la teoría que sea en la práctica y nosotros estamos absolutamente convencidos, los chuquisaqueños de que vamos a dar muestras fehacientes, inequívocas, por ejemplo en el planteamiento legítimo que hemos hecho a Bolivia a esta asamblea como originaria, como plenipotenciaria, como soberana el tema referido a la capitalidad y lo vamos a hacer en los términos en los cuales lo hemos planteado para posibilitar que en una plenaria como esta y cuando corresponda, digamos nuestra verdad y asumamos también como buenos bolivianos lo que esta asamblea pueda definir respecto de este planteamiento regional, señora presidenta termino diciendo de que nosotros estamos muy convencidos de que más allá de los cuestionamientos que puedan existir en esta circunstancias y el juicio crítico de mucha gente, está también la conciencia de quienes somos parte de esta asamblea constituyente, para no estar estigmatizados por el resto de nuestros días, por ineptos por incapaces por no haber asumido el reto y la responsabilidad que la historia nos ha otorgado ahora, debemos asumir el compromiso de que en diciembre si o si debemos darle a Bolivia un nuevo texto constitucional. Muchas Gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Roy Moroni, MNR - FRI

Constituyente Roy Moroni. Gracias presidenta, colegas asambleístas yo creo que es importante ser autocríticos al momento de la reflexión que el momento y la coyuntura histórica exigen en esta asamblea constituyente, yo creo que es importante hablar de algunos errores que se han cometido pero no solamente hablar y observar que clase de errores yo creo que es importante hablar que clase de errores, sean de la directiva, de los constituyentes, de las comisiones, de las presidencias de las comisiones, yo creo que es importante mirar ya todo el contexto y el desarrollo mismo como antecedente histórico de esta asamblea constituyente un proceso que lastimosamente no ha tenido una etapa pre, una etapa anterior, una etapa pre constituyente para poder hacer cada uno de estos encuentros, que nos ha tomado determinado tiempo, para poder encontrar esos acuerdos y esos consensos, pero difícilmente se puede hablar de un consenso, de un acuerdo cuando existe una intencionalidad de imponer un argumento, pese a situaciones que en determinados momentos en el debate en la discusión no han podido ser razonablemente entendidos esos elementos lastimosamente vuelven nuevamente a estar presentes dentro de esta resolución cuya profunda preocupación hoy quiero exteriorizarla dos elementos que tienen la asamblea constituyente lo político y lo jurídico, en lo político, si la intencionalidad y el objetivo de prolongarse hasta diciembre es para tratar de seguir construyendo ese acuerdo ese pacto social, creo que hasta este momento no hemos dado una buena señal y comienzo con la directiva porque deberían haber sido de consenso algunos acuerdos que eran de imposición de algunos miembros de la directiva no han podido llegar a ese feliz término. En lo político deberíamos haber resuelto señora presidenta el tema de las comisiones, sin embargo esa buena señal no ha sido cumplida deberíamos haber respetado el reglamento tampoco se lo ha hecho, y aquello en gran parte también ha partido por la directiva por omisión o por una acción voluntaria que ha

ido desvirtuando la naturaleza de esta asamblea constituyente, en el plano jurídico me preocupa mas aun todavía esta resolución cuando queremos desconocer un tema que ha hecho que la asamblea constituyente entre en funcionamiento y tiene que ver con una ley de convocatoria, resulta ahora que para poner como ejemplo la ley ha podido crear a una hija, una hija mimada que se llama asamblea constituyente, ahora esta hija asamblea constituyente no quiere reconocer a su mamá que es la ley, pero si le reconoce para pedirle plata para pedirle dinero eso es no ser coherentes, no reconocemos al poder constituido como tal pero resulta que para pedirle dinero a si había estado ahí el poder constituido, entonces esa contradicción en el doble discurso, hace que exista efectivamente desconfianza, no tendría sentido alargarnos o prolongarnos, cuatro cinco seis meses de manera indefinida si es que no existe un pacto, si es que no existe un consenso primeramente entre nosotros, no tendría sentido seguir prolongando cuatro meses los problemas, la crisis el enfrentamiento entre hermanos sería mejor terminar el 6 de agosto y le digamos al pueblo boliviano no hemos tenido la capacidad de construir no hemos podido ponernos de acuerdo y esa es la realidad que actualmente vive el país, lastimosamente yo escucho hablar a algunos constituyentes que solamente se reducen en un parlamento como el parlamento no sería la expresión de las demandas sociales de diferentes sectores y también he escuchado que solamente el tema de las autonomías porque es un tema importante para los departamentos con vocación autonomista solamente estaríamos discutiendo autonomía departamental y habríamos dejado autonomía indígena y la autonomía provincial a un lado, mentira eso no es cierto, nosotros hemos discutido y está abierto el debate para hablar no solamente de autonomía departamental, para hablar de autonomía provincial, para hablar de autonomía indígena porque no hay temas excluyentes en la asamblea constituyente, pero también debería estar abierto el debate para hablar de capitalía plena para revisar esta demanda histórica, porque si de eso se trata abramos los temas para discutir absolutamente o no es acaso originaria acaso no es plenipotenciaria o acaso va a tocar acaso algunos temas y va a discriminar otros o va a excluir algunos otros, si vamos a concertar, vamos a discutir, entonces hablemos de todo y ahí entenderemos que es importante, imprescindible comenzar a crear algunos consensos a través de esta comisión de concertación que debería comenzar a trabajar y cuya experiencia en varias comisiones hemos tenido éxito. Pero Una vez más quiero hoy deslindar esas responsabilidad histórica porque nosotros me refiero a la comisión de autonomía simplemente por citar un ejemplo hemos cumplido con el plazo, usted presidenta tiene un informe de minoría y no hemos trabado absolutamente nada mas por el contrario hemos venido a facilitar el trabajo y a trabajar en las cosas que ha establecido la directiva y la irresponsabilidad mas bien ha sido de la otra parte del oficialismo que han dejado sus fuentes de trabajo, han dejado su comisión y se han retirado y han evitado que se aprueben los informes, esa no es una buena señal de concertación, esa no es una buena señal del cambio presidenta, para que vamos a alargar el tiempo, para seguir con ese tipo de actitudes? Esas actitudes que lo único que hacen es entrabar, enfrentar y llevarnos a una desorganización. Por eso querida presidenta yo quiero señalar de forma categórica, si existe la mejor buena voluntad y existe una señal de cambio hacia diciembre, la historia sabrá reconocer este esfuerzo, caso contrario, lo único que habremos hecho es ser irresponsables y con posturas tercas, unilaterales autoritarias como las que he visto en gran parte de la directiva, no en todos por supuesto, si se dejarían esas actitudes, yo creo que esto avanzaría y si la cabeza esta mal pues el cuerpo

también esta mal presidenta, y así el resto de la asamblea constituyente, así que le pido a usted como cabeza, pueda hacer esa situación de cambio, que pueda ser que dentro de la asamblea pueda funcionar y por último quiero hoy hacer mi reconocimiento público al pueblo valeroso de Tarija, de donde vengo al pueblo valerosos, y a la gente hombres y mujeres de Santa Cruz, Pando y Beni, porque hoy le dijeron si a la autonomía y la autonomía es un tema de debate es un tema que va a cambiar las estructuras más íntimas de este país porque existió esa vocación y porque existió esa firmeza de decirle si a la autonomía pese a una campaña de quienes dijeron el no y ahora quieren y pretenden hablar de autonomías y autonomía indígena todavía cuando le dijeron no a un inicio, esa clase de actitudes debe terminar y creo que a partir de hoy podríamos tener un reencuentro de esa verdadera Bolivia, esa Bolivia que quiere un cambio pero un cambio de en nosotros, un cambio de actitud no solamente un cambio en el papel, un cambio que en esta resolución vulnera desde el punto de vista jurídico transgrediendo una ley de convocatoria y que en lo político lastimosamente no ha hecho el esfuerzo suficiente para encontrar consensos. Gracias presidenta

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias tiene la palabra el constituyente Ricardo Pol Unidad Nacional

Constituyente Ricardo Pol. La palabra presidenta es importante mencionar que quienes me han antecedido en el uso de la palabra han utilizado en varias oportunidades en varias la necesidad de la ampliación de esta asamblea constituyente con una condicionante y esa condición es nada más y nada menos que el tratar de encontrar consensos para escribir una nueva constitución política del Estado que pueda incorporar a todos y cada uno de los bolivianos pero también es importante mencionar que ese consenso debe ser en cuanto y en tanto establezca claramente lo que significa esta palabra y que no se entienda que el consenso está en alinearse a lo que diga el movimiento al socialismo ni las fuerzas aliadas que tiene este partido, debe ser un consenso genuino debe ser un consenso en el que se incorporen las visiones de todos y cada uno de los constituyentes que representamos a quienes buenamente nos han elegido y es importante mencionar que esta ampliación debe tener base también el hecho de que no hemos tenido siquiera la oportunidad de conocer los textos constitucionales entre las fuerzas de mayoría y minoría en gran parte de las comisiones, no se ha podido siquiera intercambiar criterios ni conocer siquiera los proyectos de las fuerzas de mayoría y tampoco de las fuerzas de minoría y es que el tiempo no nos ha dado por una simple y sencilla razón, siete meses y algo nos hemos pasado discutiendo el artículo 70 del reglamento y es importante mencionar que el colega constituyente valientemente, el colega constituyente Román Loayza el día jueves en reunión de jefes de bancada y directiva ha reconocido que fue un error del MAS el tratar de imponer la mayoría absoluta …..*(se va el audio)*

Constituyente Silvia Lazarte. Hablá

Constituyente Roberto Aguilar. Puede hablar por favor? Podría hablar por favor colega para ver si el micrófono está, …

Constituyente Walter Yanarico. Que te habilite esta, aquí ven aquí…risas

Constituyente Ricardo Pol Hay Boicot …(risas)...si me permite presidenta voy a continuar en este micrófono, decía que la valiente posición y reconocimiento del constituyente Román Loayza en la reunión de directiva y jefes de bancada del día Jueves que reconoció que fue un error del movimiento al socialismo, intentar modificar la ley de convocatoria tratando de imponer la mayoría absoluta en contraposición a los dos tercios, creo que el reconocimiento público de ese error que nos llevo siete meses y medio a discutir innecesariamente sobre este tema nos da una esperanza presidenta de que ahora con esta ampliación es posible llegar a consensos, es posible llegar a concertar muchos de los temas que están en la, en el proyecto de la nueva constitución política del Estado de todas las fuerzas, es importante también mencionar que todos y cada uno de los constituyentes somos responsables del éxito o del fracaso de esta asamblea constituyente y nadie puede darse el lujo de decir que esta constituyen, que esta constituyente acabe ahora porque no nos hemos podido poner de acuerdo, la historia nos va a pesar hasta el fin de nuestros días si nosotros no asumimos la responsabilidad que se nos ha dado a través del voto de tratar de consensuar esta nueva constitución política del Estado pero consensuar en absoluto beneficio de todos y cada uno de los bolivianos que viven en esta tierra y de los que no viven también y que han tenido que irse penosamente a vivir en otras tierras, pero que seguramente volverán es importante también hacer notar que existen todavía intenciones de querer imponer por la vía de la fuerza por la vía de la imposición, como ha sucedido en la comisión de Visión de País, donde no se permite a la minoría, expresar su posición, hacer conocer al pueblo boliviano su posición a través de lo que vendría a constituir la plenaria de la asamblea constituyente donde debería considerarse el informe por minoría, el tratar de impedir a un constituyente cualquiera sea la naturaleza de este en participar de esta comisión Visión de País, eso presidenta, atenta contra las libertades que tienen las minorías y contra la libertad y el derecho que tiene un constituyente y son esos temas que probablemente hacen que perdamos un poco la esperanza, pero vuelvo a decir, las expresiones del colega constituyente Román Loayza, vuelven a darnos una luz de esperanza de que podemos avanzar, creo que es posible hacerlo y creo que es la respuesta que debemos dar al pueblo boliviano, en última instancia presidenta y colegas constituyentes es importante decir que para estructurar los niveles de consenso que hacen necesaria esta asamblea constituyente ese artículo segundo de la resolución debemos tomar con absoluta responsabilidad, esa promesa, ese compromiso que estamos haciendo todos los constituyentes de tratar de consensuar lo más posible en la redacción del nuevo texto constitucional, no tiene que estar simplemente en el papel tiene que estar en la conciencia de todos y cada uno de los 255 constituyentes que conformamos esta asamblea para poder dar al pueblo boliviano una nueva constitución política del Estado que le permita encontrarse, que le permita reconocerse como tal en esa nueva carta magna. Muchas gracias presidenta.

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias tienen la palabra el constituyente Oscar Urquizo de la agrupación de PODEMOS.

Constituyente Oscar Urquizo Hola, la palabra presidenta, bueno en primer lugar señalar de que poder democrático social y el constituyente que, que habla ha manifestado plenamente su intención de entrar en un proceso de consensos de diálogo,

pero lamentablemente y esto ha sido manifestado al presentar un proyecto en la reunión de jefes de bancada y de directiva, lamentablemente la señal que vemos del movimiento al socialismo, no es una señal de consenso es una señal negativa de introducir un tema ajeno, el tema de que la asamblea sea originaria derivada o lo que sea, es un tema ajeno al punto que hemos venido a discutir que es la ampliación y considerando mucho más los antecedentes que tenemos sobre este tema, sobre el tema de que si la asamblea era originaria o no, debemos acordarnos que el día que se aprobó en grande este artículo uno, hubo un problema presidenta, que no podemos olvidarnos, hubo inclusive un fatídico, el fatídico primero de septiembre, con un problema en la salud de un compañero,compañero Román Loayza que sufrió un accidente indeseado por todos, posteriormente cuando hubo la aprobación en detalle hubo abandono, abandonamos muchos constituyentes porque no consideramos que el artículo primero debería ser parte del reglamento, este artículo primero no obtuvo los dos tercios en su aprobación y concluyó inclusive con un recurso, una demanda contra procedimientos de reforma constitucional que no es que salió improcedente, el tribunal en esa sentencia constitucional, establece con claridad de que el poder constituyente está sometido a los poderes constituidos y está sometido al control constitucional en uno de los considerandos y lo que si observa es el procedimiento que se utilizó, un tema formal pero en el fondo se acepta la declaratoria o de que esta asamblea sea derivada en la práctica presidenta nosotros declaramos impuestos declaramos RC IVA nos sometemos a las normas de contratación de bienes, normas de contratación de personal, eh habido la anterior semana un recurso de amparo constitucional un tribunal constituido de tribunal constitucional ha fallado procedente un recurso, entonces somos cien por ciento una asamblea derivada, pero ojo este tema es ajeno al tema del día de hoy, hoy deberíamos estar tratando si la asamblea es, eh se amplía o no pero pareciera que el movimiento al socialismo quiere evitar que muchos constituyentes nos pleguemos a no renunciar todavía la diálogo, no renunciar al debate y darnos cuatro meses mas para encontrar esos consensos, entonces yo les pediría que esta ampliación tiene que ser acompañada con un proceso de cambio de actitud y ese cambio de actitud no lo estamos encontrando porque estamos repito introduciendo un tema ajeno, permítannos por favor sumarnos al consenso, sacando el término o el considerando que establece que la asamblea es originaria y blablablá, entonces yo personalmente presidenta, creo que la actitud debe, debe cambiar y ser una actitud de consenso porque tenemos muchos escollos todavía por delante, tenemos el escollo del Estado Plurinacional que plantea 36 naciones al interior del Estado boliviano, nosotros planteamos un Estado unitario nacional con 9 departamentos, existe el planteamiento de una economía comunitaria, nosotros planteamos una economía social de mercado en mi comisión, la justicia plural con diferenciación racial, para ver quien administra justicia en una diferenciación racial entre los bolivianos, nosotros planteamos una justicia igualitaria para todos los bolivianos sin ningún tipo de discriminación, tenemos muchos escollos por delante y va a ser necesario que cambie nuestra actitud, caso contrario aunque ampliemos cuatro meses un año dos años o diez años, nunca vamos a encontrar consensos, porque la actitud es de meter originaria donde no corresponde, y lo mismo estamos viendo en las comisiones, metemos plurinacional, donde no corresponde hablamos de una educación plurinacional cuando podrían hablar de la educación y ver los problemas de la educación pero pareciera que no quieren que nos sumemos al consenso porque son temas lamentablemente que en los cuales ideológicamente tenemos diferencias y para

que encontremos puntos de consenso es necesario un cambio de actitud, queremos dar una señal permítannoslo hacerlo, particularmente creo que el artículo primero de la parte resolutiva está también mal planteado, no debería decir que se amplíe el plazo de duración nosotros por nosotros mismos, deberíamos solicitar una modificación de ley de convocatoria al congreso nacional porque nosotros nacemos de una ley que sale del congreso nacional, por otro lado cuando hablamos de la ampliación no deberíamos poner tampoco hasta el 6 de diciembre, lo que yo sugiero es que se debería poner mínimo hasta el 6 de diciembre porque es el tiempo mínimo que consideramos para encontrar consensos de cuatro meses, de repente presidenta estemos en diciembre o en noviembre con esta misma plenaria resolviendo el tema de la, una nueva ampliación, tal cual ha sido nuestra experiencia en las comisiones que hemos ampliado dos o tres veces ya el plazo original finalmente presidenta yo le quiero pedir a los compañeros del movimiento al socialismo que nos ayuden, que nos den una señal, nosotros podemos dar señales de consenso, nosotros como PODEMOS queremos dar una señal de andar en consenso, no queremos renunciar y lo último que vamos a renunciar es al debate a la discusión y al derecho que tenemos los bolivianos de tener una constitución de consenso que responda a todos los bolivianos sin discriminación de ningún tipo. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra el constituyente René Muruchi de la Alianza Social, no está? Pasamos!, tiene la palabra el constituyente Luis Serrate APB

Constituyente Luis Serrate. Gracias presidenta, un cordial saludo a la mesa directiva y por su intermedio a todos los colegas constituyentes, nos sentimos preocupados porque paso que da esta asamblea constituyente desde su instalación es en base a nuestras diferencias, en vez de haber comenzado en base a nuestras coincidencias, en base a nuestra misma forma de sentir y de pensar como bolivianos, no se ha considerado en ninguna comisión prácticamente en lo mínimo y se ha colocado al basurero el actual texto constitucional que consideramos, que debería ser la base de preguntarnos, que de bueno tenía o tiene nuestra actual constitución, para que en base a esas coincidencia podamos sentarnos al debate y encontrar consenso de lo que se debe cambiar porque consideramos que nuestro, nuestro actual texto constitucional, tiene cosas buenas, muchos constituyentes no se han puesto a pensar que estamos aquí presentes para buscar consensos, para buscar la unidad nacional y quieren utilizar mecanismos de imposición que lo único que hacen es enfrentar al pueblo boliviano y en este momento es importante hacer un balance, porque debemos ser conscientes que lo tenemos al pueblo boliviano enfrentado y dividido mucho mas que antes de iniciar esta asamblea constituyente y eso nos debe llevar a la reflexión, porque esta etapa de ampliación es el comienzo de una nueva etapa, de una etapa vieja que la que estamos por concluir el 6 de agosto, y ya podemos hacer un balance de que hemos cometido una serie de errores, primero que desde la ley de convocatoria nos dejó al margen de muchas, de muchos vacíos y incertidumbres que tuvimos que dilucidar y resolver en este hemiciclo constituyente, no teníamos un reglamento general de debate que en términos de proceso y de etapa, debió haberse realizado en la etapa pre constituyente y al mismo tiempo debimos haber entrado con acuerdos mínimos, para que el trabajo constituyente haya podido ser fructífero y satisfactorio y no nos encontremos en este momento en foja cero, porque no le podemos mentir al pueblo boliviano, esta asamblea constituyente no ha

avanzado, estamos más distantes que al comienzo, se habla de cuatro meses de ampliación, pero simplemente por ampliar la asamblea constituyente porque no se ha hecho el análisis serio, cuanto es el tiempo que vamos a necesitar los constituyente y si no hay ese cambio de actitud política, ese cambio de todos los constituyentes de querer encontrar loj consenso de nada va a servir ampliar esta asamblea constituyente, porque cuatro meses es mucho menos que once meses y en once meses estamos en foja cero, es iluso pensar que en cuatro meses nos vamos a poner de acuerdo, y que le vamos a dar al soberano, al pueblo boliviano ese texto constitucional, que con gran ilusión espera que nosotros construyamos, aquí en esta asamblea y es por eso que no es cuestión de ampliar, nosotros consideramos como autonomía para Bolivia, que es importante el cambio de actitud que nos lleve a un compromiso pero no como está redactado en el artículo segundo de este proyecto de resolución, donde quienes lo firmen como representaciones política asumen ese compromiso no creemos que con una simple redacción se este logrando el compromiso, el compromiso queridos colega constituyentes, debe ser sobre puntos mínimos del nuevo texto constitucional, primero que no coloquemos al país, al pueblo boliviano en la incertidumbre que en este momento se encuentra, que no lo obliguemos a que se traslade de sus regiones a convertir aquí a Sucre la capital de la República en un encuentro de confrontación y de batalla entre bolivianos, es por eso que debemos reflexionar no es cuestión de ampliar por ampliar, debemos ser conscientes que esta asamblea constituyente y el referéndum que esta establecido en el actual texto constitucional, fue producto de acuerdos políticos para evitar la confrontación del pueblo boliviano y el referéndum a través de la ley del referéndum de las autonomía departamentales es vinculante, que también fue otro acuerdo, que cuando comience esta asamblea constituyente, varios constituyentes ya lo quieren desconocer y si se olvidan que ese era el inicio mínimo de acuerdos de poder transformar el país y estamos en este momento en situaciones delicadas, porque no nos podemos mentir, los bolivianos no estamos viendo el horizonte que nos va a llevar a tener un mejor país, un país unido, un país incluyente, un país para todos los bolivianos y es por eso que no es cuestión de aprobar una resolución y sentir que estamos cumpliendo con el pueblo boliviano y que en cuatro meses le vamos a entregar ese texto constitucional cuando nuestra verdadera obligación desde que juramos como constituyente era cumplir los plazo de seis meses como mínimo y un año como máximo, y eso no lo hemos cumplido y no hemos sido responsables cuando en el reglamento general tomamos mas de ocho meses en encontrar equilibrios que para ser conscientes mismo que se concluyó ese reglamento general no guarda los equilibrios deseados porque ese artículo 70 que nos llevó 7, 8 meses en este momento no tiene ningún valor, porque esa fecha del 2 de Julio que hoy día precisamente se cumple, cae por su propio peso y nos muestra que estamos en un vacío y que el trabajo que hemos desarrollado, no ha sido positivo, es por eso queridos colegas constituyentes que los exhorto a que reflexionemos y busquemos la unidad en vez de estar en este momento analizando la ampliación por cuatro meses busquemos la forma de encontrar los puntos mínimo de equilibrio de ese nuevo texto constitucional, porque si no demostramos a Bolivia los puntos mínimo de equilibrio, esta ampliación va a ser otra mentira, vamos a engañar al pueblo boliviano y es por eso que como Autonomía para Bolivia no estamos de acuerdo en la ampliación, si no hay los acuerdos mínimo necesarios para buscar la unidad del pueblo boliviano y evitar su confrontación queremos cambio pero sin confrontación, queremos un país unido, un país grande que nos cobije a todos los

boliviano, pero fundamentalmente que nos proyecte como nación en el mundo moderno cumpliendo con todas las necesidades y requerimientos que tiene nuestra gran población boliviana y a la cual amamos y queremos mucho, muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Carlos Aparicio, Movimiento al Socialismo

Constituyente Carlos Aparicio Gracias señora presidenta, la constituyente ha empezado mal ha empezado con la falta de voluntad de la oposición de redactar una Constitución Política del Estado de acuerdo al momento histórico que el pueblo boliviano nos exige, esa voluntad se ha, se ha renunciado desde el primer articulo, desde la discusión del primer artículo del reglamento general de la asamblea constituyente porque al oponerse que la Asamblea Constituyente sea originaria ya estaba mostrándonos de que no querían cambios en la nueva Constitución Política del Estado sino mas bien pequeñas reformas que no afecten sus intereses, que no afecten sus privilegios, es en este sentido señora presidenta que han utilizado la retórica para hacer creer al pueblo boliviano de que en Bolivia se estaba instaurando el autoritarismo, la dictadura y otras frases hechas por ello, para poder desprestigiar a su contrincante pero son frases mentirosas porque la praxis nos muestra otra cosa, su retórica ha sido rebasada por la praxis veamos nomás pues un Brancko Marinckovich acaparando 26 mil hectáreas de tierra en Bolivia, el presidente del comité cívico que supuestamente está peleando por reivindicaciones justas a costa del hambre a costa del sufrimiento de muchos bolivianos que si necesitan tierra no para engordarse como chanchos sino para sobrevivir en esta injusta tierra no es posible que nuestros hermanos campesinos estén encerrados en lo más árido en lo más agreste pero sin embargo haya estas injusticias, yo quisiera ver a un Mamani en Croacia con 26 mil hectáreas injustamente acaparadas, mínimo lo sacan a patadas o lo fusilan, claro con justa razón por los patriotas de ese país pero en este país no hay patriotas en este país hay los que están queriendo ocultar esas injusticias históricas y oscurecer el momento de transformación que vive este país además ven a peligrar otros intereses como el de que se les pueda encontrar o se les pueda rebuscar de donde tienen esas fortunas millonarias, las fortunas millonarias de la corrupción, las rentas vitalicias de los ex magistrados o de los ciudadanos de primera inclusive algunos magistrados han mandado a sus hijos para que sigan defendiendo esos privilegios, para que esas rentas vitalicias sigan en este país tan pobre y claro se quiere mostrar de que la Asamblea Constituyente está haciendo un desgaste económico, pero sin embargo por el lado oculto se están llevando millones y millones de este país por la corrupción, por las rentas vitalicias etc. etc. Seguirán apelando a cualquier método para hacer fracasar el cambio, seguirán desprestigiando a esta posibilidad de cambio en democracia, la asamblea constituyente es la aspiración y la lucha de los pueblos indígenas y de todos los pobres que quieren cambio en este país por eso no vamos a renunciar a que la asamblea constituyente de resultados de una nueva constitución política del Estado para justamente aplacar estas injusticias y dar curso a la voluntad inclaudicable del pueblo boliviano, señora presidenta ha sido determinación de PODEMOS el que no exista una Constitución Política del Estado minuto a minuto, hora tras hora se ha ido trabando y han como decía anteriormente, han renunciado, han renunciado a querer concertar siquiera, además que concertación no signifique pues la renuncia, la renuncia de los de la lucha inclaudicable del pueblo boliviano, no se puede

transar el de buscar justicia, no se puede transar el que este país incluya en un Estado Plurinacional en esa búsqueda de la ciudadanía plena de los pueblos indígenas y además no es posible que se diferencie la lucha de las elites va a ser la reivindicación justa y la lucha de Autonomía del pueblo y para el pueblo y además para los pueblos indígenas va a ser imposición, va a ser capricho, eso si que es racismo porque solo quieren hacer valer su imposición de ellos solo nos quieren imponer autonomía departamental en desmedro de la autonomía para el pueblo, de la autonomía indígena no renuncio aun de que tengamos una nueva Constitución Política del Estado y con la declaración en el primer artículo del reglamento de una asamblea constituyente originaria, debemos apelar una vez más a darnos un tiempo para poder tener una nueva Constitución Política del Estado para que no exista en este país enfrentamientos, sino tendríamos que tener una salida armada, tendríamos que tener guerra civil en este país es eso que tenemos que evitar y por eso apoyo de que la asamblea constituyente tenga que darse una nueva fecha hasta el 6 de, de diciembre.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra el constituyente Gamal Serham de agrupación de PODEMOS

Constituyente Gamal Serham. Gracias señora presidenta por su intermedio un saludo cordial a todos los colegas constituyentes, señora presidenta hemos pedido que nos permitan acompañar esta resolución y hemos pedido que nos permita acompañar esta resolución para darle al país una señal , una señal que el país esta esperando, el país hoy se debate en la desesperanza que es la mezcla de la desesperación con la pérdida de la esperanza, pero para poder acompañar esta resolución necesitamos recordar algunas cosas primero que esta asamblea constituyente ha perdido ocho meses de su trabajo en una discusión que el MAS y sus aliados nos pretendió imponer, una discusión que pretendía por un lado declarar a la asamblea constituyente como originaria y una discusión que después tuvo su correlato respecto a la aprobación del texto constitucional por la mayoría que hoy coyunturalmente todavía el MAS aquí en esta asamblea la detenta, no creo que suceda lo mismo en las calles, es importante recordar también que la asamblea constituyente, nosotros los constituyentes tenemos un mandato derivado, derivado de la Constitución Política del Estado y derivada de la ley, de la ley 3364 que fue la que nos convocó, que fue en el marco de la cual nos eligieron hace exactamente un año y fue la ley que hoy nos permite todavía estar presentes aquí, pero obviamente es importante que en esta resolución tal como lo habíamos planteado a través de nuestro jefe de bancada en la reunión previa a la plenaria se elimine el quinto considerando porque nos parece que eso lo único que hace es distorsiona la voluntad de reconocer y pido a los constituyentes que seguramente si tienen ganas de hablar lo hagan pidiendo el uso de la palabra pero es importante que en esta resolución se elimine este considerando, para enmarcar esta resolución, dentro del objeto de esta plenaria, el objeto de esta plenaria es resolver la ampliación del plazo de la asamblea, pero de nada sirve que ampliemos el plazo de la asamblea sino se cambian varias cosas y la primera cosa que se tiene que cambiar es poner a la asamblea constituyente a derecho, se tiene que poner a derecho la composición de las presidencias de las comisiones, a las presidencias de las directivas de las comisiones, se tiene que poner a derecho lo que ha sucedido en la comisión de Visión de País donde se ha reiterado el atropello, la necesidad de la imposición, el abuso de quienes hoy ostentan la mayoría en la asamblea

constituyente intentando vetar una discusión que yo creo que todo el país está, está esperando y es esa discusión de fondo de la asamblea constituyente entre el Estado plurinacional que plantean y entre el Estado nacional intercultural que nosotros planteamos, se necesita poner a derecho a la asamblea constituyente y se necesita resolver varios temas administrativos entre ellos el que de una vez se resuelva el del famoso oficial mayor interino, y de varias otras cosas administrativas que hasta el día de hoy no se han respetado en al asamblea constituyente, y para eso se necesita tener, primero respetar lo que establece nuestro reglamento interno y la otra cosa que se necesita señora presidenta es o un cambio de conducta de la directiva o un cambio de la directiva se necesita comenzar a dar señales a la asamblea constituyente y se necesita dar señales de que se van a, de que el artículo segundo de nuestra resolución no va a quedar simplemente como una declaración sino que de veras se va a buscar es generar espacios de consenso y de concertación a eso nos sumamos presidenta a eso vamos siempre a votar si pero no nos pueden pedir que nosotros reconozcamos el carácter originario de esta asamblea, porque si algo no ha tenido esta asamblea es el carácter originario porque todo el tiempo ha sufrido intromisión del poder ejecutivo, del poder legislativo, de todos los actores que se han entrometido en la asamblea constituyente creo yo en justo derecho, pero entonces porque pretender entorpecer una resolución , cuando en realidad lo que podríamos hacer es darle esa señal que el país esta esperando, el pueblo boliviano alberga la esperanza de que la asamblea constituyente sea el último espacio en democracia y con apego a la ley que nos permita reconstituir el pacto político, social, económico y cultural de nuestro país y que este pacto se traduzca en una nueva Constitución Política del Estado que nos incluya a todos, así que el tema de la ampliación del plazo no pasa por fijar ciertos plazos que se reduzcan a una simple fecha, fecha que dicho sea de paso como han dicho otros colegas constituyentes ha sido fijada de manera arbitraria o aparentemente por la voluntad de quienes hoy ostentan la mayoría en la asamblea constituyente, por eso yo acudo a quienes ostentan la mayoría en la asamblea constituyente a que asuman dos responsabilidades, la primera es la responsabilidad de generar los espacios de concertación y la segunda es la responsabilidad del destino de la asamblea constituyente porque hoy ostentan esa mayoría, pero es posible que mañana no, así que mas allá de la fijación de un plazo de ampliación de la asamblea constituyente lo que se debería resolver hoy es una muestra de voluntad, de voluntad política, de voluntad de incluir a todos y no de atropellar, no de imponer, por eso señora presidenta creo que todavía estamos a tiempo, todavía estamos a tiempo, gracias presidenta

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra el constituyente Wenceslao Alba de la Alianza Social

Constituyente Wenceslao Alba. Gracias presidenta, por su intermedio un querido saludo, un cordial saludo a todos los constituyentes y a su directiva, presidenta eh la asamblea constituyente esta herida de muerte por culpa de la intromisión política al imponer criterios que los constituyentes al inicio no habían tomado en cuenta, es por ello que haciendo una valoración de los 10 meses de trabajo se debe corregir y hacer ajustes en al directiva de algunas comisiones por su bajo rendimiento, he escuchado atentamente algunas exposiciones y en mas de las mismas, se establece de que seguimos en punto cero y no es así ha existido voluntad de trabajar en algunas comisiones algunos

constituyentes han aportado con un granito de arena y vamos ya avanzando, y por ello amerita dilucidar en la ampliación de un período mas de trabajo para poder concluir nuestra gestión, sin embargo de ello, la directiva no ha advertido la conformación con urgencia de la comisión de ética y justicia es necesario recalcar este aspecto que esta trunco porque se tiene que someter a un proceso interno a los diferentes constituyentes que con su conducta desleal ha ocasionado en estos últimos días una serie de reacciones de las organizaciones sociales, de gente ligada a la educación privada, al filtrar información de los borradores de los artículos que están analizándose y considerándose, ello genera una mayor presión al interior de la asamblea constituyente existiendo el caso de intimidación y en algunos días anteriores hemos visto inclusive el hostigamiento que ha sido objeto el constituyente Jorge Lazarte, lamentablemente vemos de que existe algunos constituyentes en sus regiones que se están dedicando a hacer sindicaciones personales alejadas de la realidad, están inclusive levantando el nombre de muchos señalando de que se hacen acuerdos con el oficialismo, lamentablemente por la falta de mecanismos de seguridad para hacer nuestro trabajo y buscar consensos en paz y tranquilidad vemos muy sobresaltado este trabajo que lamentablemente una vez mas tengo que decir intranquiliza estigmatiza a la asamblea constituyente y por último la devalúa en el trabajo que estamos queriendo lograr y construir presentando un trabajo que sea de aprobación en el referéndum constituyente Alianza Social siempre a tratado de viabilizar el trabajo encomendado sea en la elección de los miembros de la directiva, en la facción del reglamento interno de debate, en el trabajo de las comisiones siempre hemos tratado de coadyuvar y hacer un trabajo llevadero y de ninguna manera entrabar nuestro trabajo como al presente el tiempo ha vencido y lastimosamente debemos pedir un prórroga, Alianza Social propugna por ello un gran acuerdo para lograr consensos que logren resultados que el pueblo boliviano espera de esta forma la asamblea constituyente habrá justificado su ampliación, el país espera de cumplir con el cambio que tanto se reclama por el beneficio de las futuras generaciones, así habremos cumplido una vez más nuestra misión, presidenta antes de concluir creo que es necesario hacer hincapié y creo que amerita un análisis de los constituyentes que me están escuchando en este momento solicitando la votación nominal para la aprobación de la resolución de plenaria que hoy estamos analizando, así vamos a saber quienes han venido a trabajar y quienes son simplemente levanta manos y que buscan el fracaso de la asamblea constituyente. Muchas gracias presidenta

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias tiene la palabra la constituyente Ana Calvimonte del Movimiento al Socialismo

Constituyente Ana Calvimonte. Bueno en primer lugar (**QUECHUA) uk saludo mayqinkunachus hermanos constituyentes kaqkunaman jinallataq hermana Silvia directoriokaqman señores periodistas también piskunachus organización kaqkunaman buenas noches, bueno hermanos constituyentes ñuqa uyarisqayman jinaqa manchayta t'ukurinku chantaqa mayqinkunatachus sumaq th'ukurispacha parlasianku por que sin embargo mayqinkunachus munanku fracasananta paikunallataq uk jina yuyaywantaq yaykurimunku,yo creo ñuqaqmantaqa paikuna kuna kutipiqa churakunanku tyan maquinkuta pechonkuman por que ya ñuqayku rikuykuña y maynachus comisiones ujhupi mayqinkutachachus entranpay munasianku Asamblea qiparichiyta munaspa**

paikuna juchankuniqta ma ñaupaqman atikunchu apayta kunanpitaq ninku ni tawa qillapi atisunchu apaita suth`ita kaypi aclaranawanchis mana ñuqayku atisunchu consensosman yaykuita por que ma atinchiqchu de acuerdo yaykuyta maiqinkunachus comisiones jaqman hermanos asambleistas yo creo kaymanqa uk trabajoman jamunchis uk mandatuwan jamunchis de diferentes organizaciones chay mandatotataq mana ñuqanchis kasusyanchiqchu y también manataq responsabilidadwanchu jamusqanchis chay qawakun kaypiqa y chanta nillankutaq paikuna wanuqña risiankunispa nispa, mana creinichu como indigenas originarios campesinos también puebloqa kakunanpi kakushian pero munanku paikuna entranpaita Tukuy ladomanta masqasianku, por cual nillankutaq paykuna mana de acuerdo churakuyta munankuchu imaqtinta abandonaku.comisiones kaqmanta tambien kaimantapis uk chiquilla jina portakuku paikuna mana kaypi kankuchu ni ima uyarinkuchu y lluqsipunku luqthusman mayqinkunataqchu ñuqanchis como constituyentes jinaqa uk mandatuta jaywawanchis,paikuna munaku desaceita tambien pueblo mañasqanta munachis ruwayta y tambien ñuqa nunayman niyta consensoman yaykunapaq permanentes puntuales kananku tyan kaypi cerca las docellataña yaykumusanku o cerca las diez chayamusanku imaynataq consensoman yaykusunchis hermanos ma munakuchu asamblea kanata kunan ninku MAS mañasshian astawanpis ampliasionta ñanpaqtari pi llusirka ampliakuanapaq pitaq kasiarqa ampliakunanpaq pitaq juchayuk kaypi trankasta llavesta churarqanku qhallarikusqanman pacha suqunkupi cashyan ari paykuna candadosta churayay munarqanku mayqinkunachus cosntituyentesman desde la organización jamuqkunaman y mana ñuqayku munasqaykunchu ampliasionta paikunaq armata masqanku kaymantachu jaqaymantachu yachasunman qiparichiyta si ñuqanchis yachasunman kausayninchista llawar jich'asqanchista mandatuwan jamusqanchista responsabilidadwan jamusqanchista kaypi cashyan de acuerdo de churakuyta como hermanos jina warmi kaspa qhari caspa mana munankuchu de acuerdo churakuyta niyma munankuchu lo que pasa munanku paykuna entranpaiya pachanpi sayachiyta y tambien jhasimanta ganakuyta yo creo paykunapis uk chhikanta piensarinaku pueblopi por que pueblo suyan de una ves respuestata qunata awanse kananta kunan ninku mana nispa y imatachus paykuna opinanku, chayta qunkapunku kunanqa pitaq mañarqa ñaupaqman pacha chay ampliasionta ma atisunmanañachus hermanos constituyentes también mayqinkunachus asumirqanku gobiernoman chaypi cambio ruwanaku karqa y kunantaq gracias a las organizaciones sociales gracias al pueblo junto enemigos mana enemigos kaypi uqlla kasyanchis y chay unidadta man rikuchinchischu puebloman mas bien mala imagenta rikuchikunchis puebloman chaychu respeto chaychu educación hermanos ñuqa munayman th'ukurinaykichista como asambleista creeni kaypiqa uk responsabilidadwan casqachista y también chay responsabilidadninchista puebloman rikuchinanchista dependen ñuqanchismanta hermanos puntuales cananmanta y consensoman yaukuspa y abanse kananta maquinchsispi kashyan hermanos constituyentes creeni tambien qankuna analisiman yaykunaykichista ,rikuchina tambien warmis y qharis pueblo Kaqman ma creenichu hermanos diciembre quillamanta pasapunanchista jaqayman kaipiqa mana santitusman churakunaku es que jakay manta pacha mamaderata dejay

ma munankuchu lo primero defendeyta munanku hermanos kaqkunaman nini yo creo entero churakuna tyan de acuerdo amataq kunan parlasqankuta kunqapunkuchu kaymanta jakayman, ymarayku kunanpis ma puntuales kankuchu, pikunachus ma munakuchu chaykuna ma puntualeschu kanku hermanas imapis pasan MAS juchayuq intrumneto politico ñuqayku kaykaman awantakuspa jamusyaku umillasionesta criticasionesta insultos tambien, agresiones tukuy ladomanta comionespi en ves asambleistas ocupakuna comisionesninchismanta y entreganapaq hermanos kunitanpaq mayqa comisiones entreganku, y uk kurari chaypachu qichunakurqanku presidencias vicepresidencias maypi responsabilidad cashyan hermanos si ñuqanchiq uk yuyailla kasunmanqa ña entregasunmanña kunan pimanmunachiq juchachayta hermanos pitaq juchayuq kaypi pueblo juchayuq ? mana creenichu pueblo juchayuq los 255 kanchis responsables maquisninchisqpi kasianqtin hermanos ma munanchiqchu hermanos ni uk articulo aprovaita de acuerdo yaykuspa entrampa munaspa ñuqa chay pisi pabarasta nini mama presidenta ancha pachi nikuyki *(Traducción) Bueno en primer lugar un saludos a los hermanos constituyentes ,hermana Silvia, a los del directorio, señores periodistas y también a las organizaciones Sociales buenas noches, buenos hermanos constituyentes yo a lo que escucho, me pongo a pensar y digo estarán ablando pensando bien, por que sin embargo por quienes quieren que fracase la Asamblea ellos ahora con otro discurso vienen yo creo ahora ellos tienen que ponerse la mano en el pecho por que nosotros ya hemos visto como dentro de las comisiones son sus actitudes queriendo entrampar hacer retrasar la asamblea ,por culpa de ellos no hemos podido llevar adelante y ahora dicen ni en cuatro meses vamos ah terminar de redactar la constitución, deben aclararnos de manera clara aquí cual es su intención no vamos a poder entra nosotros en consenso por que no se puede ya hemos visto su trabajo en las camisones ,yo creo que aquí hemos venido a un trabajo hemos venido con un mandato hemos venido de diferentes organizaciones sociales ,y esos mandatos nosotros no estamos haciendo caso , y veo que tampoco aviamos venido con responsabilidad aviamos venido a mirarnos, a decir que nosotros ya nos estamos muriendo, yo no creo como indígenas originarios campesinos, el pueblo esta donde debe estar, ellos quieren entrampar la asamblea de todo lado están buscando por cual digo por que ellos no se quieren ponerse de acuerdo por que abandonan las comisiones, aquí en las sesiones como unas chiquillas se portan no estas aquí no escuchan nada , se hacen a los sordos como a nosotros como constituyentes nos han dado un mandato ellos quieren deshacer desobedecer lo que el pueblo pide, quiero decirles para entrar en consenso tienen que estar permanentes puntuales, aquí ellos llegan las comisiones a las 10 o cerca las 12 del medio día como vamos a entrar así en consenso, hermanos no quieren que aya asamblea ahora dicen que el MAS esta pidiendo ampliación ,antes quien a salido pidiendo ampliación, quienes son los culpables aquí para poner trancas, llaves desde que ah empezado la asamblea esta en sus corazones ellos saben si ellos han puestos los candados a los constituyentes que hemos venido desde al organización y no vamos a querer ampliación ellos están buscando armas de este lado o del otro , si todos conociéramos la vivencia la sangre que hemos derramado que hemos venido con mandato que hemos venido con una responsabilidad aquí d debemos ponernos de acuerdo como hermanos, siendo mujeres o siendo hombres no quieren ponerse de acuerdo no quieren nada, ellos quieren hacer parar la asamblea**

y ganar de gratis de nada ,yo creo que ellos deben ponerse a pensar un poco en el pueblo, el pueblo esta esperando que le demos una respuesta, que aya avance ellos lo que opina se olvidan quien a pedido desde mas antes ampliación no vamos a poder hermanos quienes han asumido anteriormente al gobierno por que no han echo cambios y ahora gracias a las organizaciones sociales gracias al pueblo, estamos aquí mas bien mala imagen le estamos mostrando quisiera que pensemos como asambleistas creo que aquí estamos con una responsabilidad y también mostremos esa responsabilidad al pueblo dependen de nosotros hermoso que seamos puntuales y así entremos a consensos los avances esta en nuestras manos, no creo que nos pasemos del mes de diciembre aquí no se deben poner a los santitos desde ase mucho tiempo no quieren soltar la mamadera yo digo que todos debemos ponernos de acuerdo y ya que se olviden lo que hoy han hablado, por que ahora tampoco han estado puntuales los que no, quieren asamblea ellos no son puntuales ,hermanos todo lo que pasa le echan la culpa al MAS el instrumento político tiene la culpa nosotros hasta ahora hemos aguantado ,humillaciones criticas insultos también agresiones de todo lado en las comisiones ,nos debemos ocupar de nuestras comisiones para entregar nuestros informes hasta ahora algunos han entrego los informes y otros donde esta su responsabilidad hermanos si nosotros fuéramos de un solo un pensamiento ya entregaríamos ahora a quien queremos culpar hermanos quienes tienen la culpa aquí el pueblo ? no creo hermanos los 255 constituyentes somos los responsables en nuestras manos esta no podemos ponernos de acuerdo ni en un articulo queriendo entrampar estamos yo eso diría con estas pocas palabras gracias mama presidenta.-

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Sergio Medinacelli de la agrupación de PODEMOS

Constituyente Sergio Medinacelli. Gracias, inicialmente un saludo a todos los asambleístas, en este histórico momento en el que estamos tratando el destino de nuestra asamblea constituyente por tanto, la nueva Constitución Política del Estado, hay dos hechos que se han dado en el curso del tiempo de la asamblea constituyente uno de ellos es propiamente el tiempo, el tiempo que es inexorable para nosotros por cuanto solamente tenemos la posibilidad de administrar este tiempo si conjugamos con otra variable que es la voluntad, voluntad y tiempo parece que son los dos elementos que debemos utilizar, se esta proponiendo ahora un tiempo inexorable de cuatro meses, sin embargo, no estamos discutiendo acerca de la voluntad, la voluntad para construir un pacto social evidentemente nosotros no tenemos mando sobre el tiempo porque como dije este es inexorable pero sin embargo, tenemos mando sobre nuestras voluntades, sobre nuestras personas para poder definir el pacto social que todos buscamos, solo será posible alcanzar la meta deseada por el pueblo boliviano de contar con una nueva Constitución Política del Estado si la asamblea constituyente deja de lado su pretensión de imponer un modelo de Estado con una visión parcial de país, exacerbado con matices racistas étnicos que conducen peligrosamente a la intolerancia xenofóbica, si la asamblea constituyente recuerda que un pacto social no puede surgir de la imposición de grupos sociales por muy mayoritarios que sean, ni puede imponer ese grupo social su propia visión, so pena de provocar una reacción también social incontrolable e imprevisible de imprevisibles consecuencias, si la asamblea constituyente evidencia y

soluciona de manera dialéctica la presencia de dos visiones, una visión social contemporánea dispuesta a modernizarse de manera equilibrada, y otra visión social también ancestral que pretende retrotraer modelos desactualizados, incompatibles con el avance social y tecnológico del hombre, si la asamblea constituyente toma en cuenta el referéndum sobre las autonomías dejando otras 38 diferentes a la actual división política del país, si la asamblea constituyente toma consciencia de la emergencia de nuevos actores en la vida social y política del país que deben convivir uniendo la historia y respetando el territorio en el marco del proyecto nacional de la democracia, si la asamblea constituyente respeta las reglas del juego y no se contamina con interpretaciones malignas y aplicaciones sesgadas convenientes a intereses de parcialidades políticas, si la asamblea constituyente deja de ser el escenario de experimentación de injerencias externas e internas vengan de donde vengan, entonces señora presidenta distinguidos colegas será posible ampliar el término del tiempo por cuanto estaremos seguros, que llegada la fecha tope a determinar entregaremos la nueva Constitución de lo contrario lamentablemente, nuevamente la imposibilidad de acordar y concertar y habremos fracasado, siendo este fracaso no solamente de las personas que componen la asamblea sino de todos los bolivianos, distinguidos asambleístas en relación a la propuesta que tenemos en mano evidentemente entre los considerandos no se explica absolutamente nada en relación a las razones por los cuales no hemos cumplido con el mandato que nos ha otorgado el pueblo simplemente en el primer considerando dice *"que pese a los esfuerzos realizados por todos los actores involucrados en la misma, debido a diversos factores internos y externos no se logrará cumplir no se lograría cumplir con los plazos fijados"* y las razones las he expuesto anteriormente, no son razones de tiempo son razones de voluntad, son razones del complejo humano al cual pertenecemos que no estamos hoy día en la posibilidad de ponernos de acuerdo, por eso el primer punto de esta resolución que se refiere al tiempo de duración parece ser nuevamente inexorable para todos nosotros si consideramos no antes ponernos de acuerdo sobre lo que vamos a hacer,el artículo segundo lo dice tenuemente pero antes señora presidenta y distinguidos colegas deberíamos aprobar por lo menos una declaración de esta asamblea constituyente que diga al pueblo las razones por las cuales no hemos podido concertar y comprometernos no como partidos políticos, porque aquí estamos representando a 70 circunscripciones, a 9 departamentos y por tanto tenemos responsabilidades directas con los votantes, la segunda es decir la redacción del artículo segundo, no está concordante con la realidad y la relación que tiene la asamblea con el pueblo de Bolivia, por eso sugiero que esa segunda redacción, que ese segundo artículo y su redacción deba ser cambiado en relación al artículo tercero, evidentemente el artículo tercero esta disponiendo que la presente determinación sea remitida la órgano público a que va a ir al congreso a una resolución camaral? A que va a ir al congreso, va a ir al congreso a que se apruebe una ley porque el único referente que nosotros necesitamos es la ley, la ley actual a partir del 7 de agosto va a quedar sin sujeto de disposición legal no va a haber constituyentes porque esa ley entra en obsolescencia, y por tanto necesitamos otra ley que disponga la prolongación de la actual asamblea constituyente la redacción evidentemente es un eufemismo es una confusión, son galimatías escritas acá deberíamos ser mucho más claros decirle al pueblo boliviano porque nos hemos atrasado, porque queremos un tiempo suficiente para poder avanzar y disponer evidentemente nosotros ese tiempo para que el congreso de la república pueda aprobar otra ley, es de esa manera sincera

que el pueblo boliviano, decirle esto seguramente lo va a entender, de otra manera estamos observando que simplemente estamos haciendo un juego de palabras, para finalizar señora presidenta, distinguidos colegas creo que de todas maneras en esta asamblea y es bueno decirlo por lo menos un tercio hemos cumplido con nuestra responsabilidad, porque creo que mas de siete u ocho comisiones han entregado su trabajo en el debido tiempo con responsabilidad, con informes con mayorías y minorías quien sabe algunos poniéndonos de acuerdo pero hemos cumplido, la llamada de atención debería ser para las otras comisiones que no han logrado ese propósito y saber si lo vana lograr hasta el trece, para que tengamos certeza si vamos a avanzar o no vamos a avanzar en este propósito, muchísimas gracias.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Pastor Arista de la Alianza Social

Constituyente Pastor Arista. La palabra señora presidenta y por su intermedio quiero hacer llegar un saludo a todos los hermanos constituyentes y a la directiva en especial, yo quiero ser breve en este momento, en este día 2 de Julio donde el pueblo ha cumplido en elegirnos a todos nosotros que estamos presentes acá, pero estamos escuchando mucha retórica de ambos lados y nos estamos mintiendo y le estamos mintiendo al pueblo porque no estamos diciendo en claro lo que esta ocurriendo aquí en la asamblea constituyente nos echamos la culpa los unos a los otros a un principio decíamos nosotros a los pueblos indígenas que nosotros siempre hemos consensuado no hemos hecho a las espaldas de ninguno de nuestros hermanos que viven en las comunidades y eso es lo que nos ha caracterizado en las comunidades, hemos dicho muy claro que no existe mayoría absoluta ni dos tercios sino el consenso y hoy creo que estamos teniendo la razón, el pueblo no tiene partido, el pueblo es aquel que clama hoy una justicia social, igual equilibrada donde participemos todos y no nos excluyamos, este momento estamos empezando a excluirnos de nuevo con nuestros discursos, no quiero llamar a la reflexión porque creo que es momento de proponer, no de hablar con ambigüedades y decir que ellos que los otros, cuando ya estamos en el camino y esto tiene que llegar a un resultado positivo, hemos venido a construir una carta magna para tener un a nueva Bolivia, por eso como un asambleísta indígena cuando tengo en mente que tienen que haber un cambio las tiene que haber el cambio, la constitución que hemos tenido ya no es viable para nuestro país, para esta sociedad, para los hombres nuevos que vienen ya no es viable, tenemos que tener una nueva constitución, no podemos culparnos los unos a los otros, somos todos nosotros los culpables, yo por eso recurro a ustedes propongamos cosas positivas ya no negativas,… ***(QUECHUA) Amaña siqninakunachu willana suthi'ta llaqtaman shikata qaparisianchis qaynaqa mana ñuqanchisqa participarqanchiqchu ma chaypichu karqanchis kunan kaypi kanchis sumaqmanta kunanqa munanakuspa parlarikuspa sumaqta qilqina kay mama leyta chayta munashyan kunan llaqta mana kay maqanakuytachu,puriyta yachanchiqna chunca qillapi yachanchiqña parlayta riqsinakunchiqña tuky laduta qawarispa mana uk ñaupaqlla qawarispachu, qipata ñaupaqta qawarispa sumaqta qilqirina waq leyta ñuqa chayta niykichis hermanos constituyente jina ñuqa mana,qankuna ninkichis aliados mana gustawanmanchu nipi ñuqata urayman qhawachinawantaqa ñaupaqta tatasniykuta awelosniykuta talves urayman qawashirqanku pero kunan yachani rikuni que mana chay kusachu***

kasqa hermanos khaya minchha ñuqanchista,wawasninchista llaqta qhawanqa si allintachu ruwarqanchis manachu como constituyentes chaypaq kachamuanchis llaqta

(Traducción) Ya no nos insultemos informemos la verdad al pueblo , tanto espasmo debatiendo nosotros ayer nosotros no hemos participado no estuvimos ahí, ahora estamos aquí y de la mejor manera y con mucho cariño debatiremos redactemos esta madre ley eso quiere ahora el pueblo yo no quiere ver estas peleas, ya hemos aprendido a caminar en estos diez meses ya sabemos hablar ya nos hemos conocido mirándonos de todo lado conociéndonos de frente .ahora redactemos esta nueva constitución yo les dido esto hermanos y como constituyente yo dicen ustedes aliados no es así hermanos a mi no me gustaría que nadie me humille me haga agachar la cabeza antes a nuestros padres a nuestros abuelos tal vez han humillado han hecho que agache la cabeza pero ahora se eh visto que no había sido bueno hermanos mañana pasado a nosotros a nuestros hijos el pueblo les va a juzgar si hemos echo bien o no como constituyentes para eso nos han mandado el pueblo …..…yo creo que la historia nos va a juzgar hermanos por eso tenemos que proceder con cierta responsabilidad y redactar una nueva Constitución Política, si los hombres tenemos errores pero esos errores se pueden limar en el camino, entremos a un consenso yo les pido solamente eso hermanos, muchas gracias señora presidenta.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra la constituyente Peregrina Cusi MAS, Peregrina Cusi! …*(responden del público…. no hay)*…. pasamos al otro, tiene la palabra el constituyente Wilber Vaca de la agrupación de PODEMOS no hay también pasamos, no tienen porque culparnos si queremos hablar, si queremos demostrar ante el pueblo pues tenemos que estar aquí adentro con responsabilidad, por tanto yo voy a seguir pasando si alguien no esta, tiene la palabra

Constituyente Wilmer Vaca. Que sea aplicable también para el vicepresidente eso….. (*risas),* presidenta cinco comisiones del movimiento al socialismo a 2 de Julio han presentado informe 16 comisiones del movimiento al socialismo al 2 de julio no han presentado informe y no precisan a las minorías, ni precisan a los aliados, porque según el reglamento con mayoría absoluta pueden evacuar informe y las 21 comisiones el movimiento al socialismo tiene mayoría absoluta, no vengan a mentir, no vengan a decir cosas y luego se ufanan que el pueblo, que el pueblo, que las bases están como si le dieran un documento que le dieran con copia pa todo mundo y dicen lo mismo. El considerando no guarda relación de la resolución con lo resolutivo, en el considerando se refieren en uno de ellos la citan la norma y la norma que citan es la prohibitiva dice 6 meses, ampliación a un año o sea ustedes mismo están diciendo, están reconociendo que la norma amplia 6 meses a un año y la están citando, en el considerando dicen que son originario que son plenipotenciario y que no se que cuanto mas ario, pero si son entonces lo que reflejan en una situación porque entonces piden en el tercer artículo que pase al congreso si tienen toda la potestad, si son les da eso la potestad originaria de normarse, de adecuarse de patearla y atajarla como lo han hecho en todo tiempo y en todas la comisiones, no hay coherencia en esta resolución, no guarda relación lo uno con lo otro están diciendo queremos plazo hasta el 6 de diciembre, yo mas bien diría si fuera el MAS, queremos ver hasta el 31 de julio que consenso podríamos llevar para pedir ampliación inmediatamente, o sea están a la inversa no consensuan, no tratan los

temas de que vamos a ver, entonces cuatro meses se lo puedo escribir, si ya violaron una vez , porque no violar otra vez, y porque no violar otra vez y otra vez; me refiero, si vamos a ampliar al 6 de diciembre pues le va a permitir la llave ampliar después al 6 de diciembre del 2008 y después al 6 de diciembre del 2009, porque esos antecedentes ya lo tenemos, les hago recuerdo de abril a mayo decía el reglamento que ustedes nos impusieron aquí que teníamos las comisiones para tener informe de mayo, 31 de mayo lo ampliaron al 11 de junio, del 11 de junio lo ampliaron ustedes mismos sin consulta sin que haya una sesión al 21 ilegalmente, violatorio al reglamento una y otra vez reiterativamente y luego lo quieren ampliar ahora otra vez!? Esto no es chacota, esto es una representación nacional electiva que tiene mandantes y ese mandante se llama el soberano pueblo del cual no se le puede hacer la burla, a ese soberano pueblo mas bien hay que pedirle disculpa y si ustedes no le piden disculpa, yo le pido disculpa a nombre de ustedes tienen, hablan de derivado o hasta ahora no entienden o se hacen los que no entienden o parece que no entienden, no entienden que el tribunal constitucional ya los puso a derecho y se acabo lo derivado y lo originario y esto es derivado, no entienden que la corte de distrito ya falló sobre un caso de amparo, la justicia ordinaria ya falló sobre un hecho entonces no hay lo originario, lo originario existe en el sentido emblemático, lo originario existe en que podemos reformar la Constitución pero no existe para lo procedimental, en lo procedimental no existe lo originario porque ya fue establecido por la justica ordinaria, una y otra vez por un tribunal especial, constitucional de regulación de leyes y un tribunal ordinario, el reglamento nunca se lo respetó, voy a dar fe de que nunca se respetó el reglamento, una y otra vez se lo violó decían el artículo 70 ocho meses, ocho meses 2/3 mayoría absoluta, 2/3 mayoría absoluta, 2/3 mayoría absoluta, al final después de ocho meses, ya en fin 2/3, porque quieren cuatro meses, si ocho meses le engañaron al pueblo, le engañaron 80 millones de dólares de bolivianos, cada mes 10 millones de bolivianos, y quieren hacer gastar al TGN más plata, yo le agradezco por la barra que tengo presidenta, y por el orden que usted pone, si se amplía una vez mas, se puede ampliar 10 veces porque ya habría jurisprudencia, porque ya no habría seriedad, el 6 de agosto deberíamos nosotros, decir, cambiar esta resolución, deberíamos cambiarle en su parte considerativa y en su parte resolutiva y como somos derivados mandar al derivado que él sea el que resuelva este entuerto y no nosotros, que sea el derivado el que diga si nosotros tenemos la razón y mas bien con humildad decirle si pueden ampliar o no. Yo termino presidenta con la convicción de que este acto ha perdido toda seriedad y este acto no tiene ajuste legal cuando en el artículo 26 del reglamento dice que las subcomisiones deben evacuar informes de que manera, deben evacuar informe de subcomisiones que es donde redactan artículos, presidenta en mi comisión en ninguna subcomisión se redactó ni un artículo, solamente se aprobó por informe final sin haber cumplido ese procedimiento y podría enumerarle muchos más presidenta, con eso me quedo hasta ahí . Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Tiene la palabra el constituyente Walter Gutiérrez del movimiento al socialismo

Constituyente Walter Gutiérrez. Gracias presidenta, eh de hecho hay que recordar el 2 de julio como el día que los constituyentes por mayoría han dado una lección a las minorías y de hecho presidenta es una oportunidad que nos ha dado el pueblo para transformar las estructuras del país, alguien habló de pacto social, político, económico,

y cultural pero ese pacto parece que no quieren hacer solamente se dedican a hacer discursos y a hacer otra cosa para mostrarse al pueblo, quiero decirle presidenta que en esta asamblea constituyente habemos dos clases de constituyentes unos responsables y otros irresponsables , los irresponsables son los que llegan el martes y se van el jueves, los que vienen una horita y disimulan que están trabajando y esos que están ahora hablando fuerte, también son así, hay constituyentes conscientes e inconscientes presidenta, también quiero decirles que hay constituyentes que quieren imponer siendo minorías y cuando hablan de democracia, democracia quiere decir pues que hay que obedecer a las mayorías, y siendo minorías acá quieren imponer quieren traer consignas y cuando la mayoría dice una cosa, dicen eso es imposición, presidenta hay que diferenciar también que hay constituyentes comprometidos con el pueblo porque han estado en todo este proceso, y hay constituyentes que están comprometidos con sus jefes, con sus partidos políticos o están defendiendo sus intereses, esto es lo que dificulta, presidenta se ha hablado de factores internos que han perjudicado, reconozcamos autocríticamente que cuando hemos conformado las comisiones tuvimos un error, hay comisiones que tenían poco trabajo y de hecho aquellos constituyentes inconscientes que no querían trabajar se han inscrito algunas veces en esas comisiones y han estado paseando tanto en encuentros territoriales y también acá en Sucre, ya conoce la gente como están trabajando ellos; entonces, hay comisiones que debían concluir en una semana, porque se trataba de uno o dos artículos pero no lo han hecho porque no les ha dado la gana, hay comisiones que tienen cargado su trabajo, tienen que redactar 30 artículos, 40 artículos, y ahí también, algunos brillando con su ausencia, a esto presidenta se suma el tema de las posiciones políticas, posiciones que cuando se trata de llevar un tema de aprobar, y al que ha hecho referencia el anterior constituyente con el artículo 26, fija tres, cuatro fases, el artículo 26, cuantos han querido saltar rápido, cuantos han cumplido con esas fases, yo quiero decirles presidenta cuando dice se hablaba de encuentros territoriales y salieron por prensa indicando que los que están queriendo salir quieren hacer un paseo, pero resulta que al segundo departamento cuando llegamos el pueblo ha respondido y cuando respondió recién se han unido, claro figurones como tal han tenido que estar ahí apareciendo por delante y esto presidenta ha devuelto la legitimidad a la asamblea constituyente y no han sabido que decir porque estaban acusando de que estaban dando otra cosa etc. etc. En ese sentido presidenta tenemos que estar conscientes de qué estamos haciendo en este momento, de hecho también hay que reconocer factores externos, hay intenciones, aquellos que nunca quisieron asamblea constituyente que ahora están sentados aquí, obviamente pues están buscando como va a fracasar esta asamblea constituyente y aquellos que hemos estado luchando de hace años por una asamblea constituyente porque creíamos en este pacto, estamos luchando por sacar adelante, esas son las diferencias presidenta, hay que hacer notar también que la asamblea constituyente se ha dicho en el artículo uno deviene pues de los movimientos sociales y eso esta muy claro, y el pueblo está ya consciente de eso aunque griten lloren, lo que sea esta hecho así y por tanto presidenta, como tiene carácter originario, resuelve esta asamblea constituyente, pero por factores de que hay leyes que ya están redactadas por esas oligarquías que alguna vez hemos hecho referencia, hay que nomás mandarle la carta como se debe al poder legislativo, pero eso no quiere decir presidenta que la asamblea constituyente está por debajo de los poderes constituidos, quiero también hacer referencia presidenta a algunas, el contacto con el pueblo presidenta nos ha dado resultados realmente que han devuelto a la asamblea

constituyente las ganas, aquellos que decían que la asamblea constituyente ha perdido credibilidad cuando se ha hecho ese contacto con el pueblo si nos han devuelto y en ese sentido presidenta, ahora también están poniendo otra vez el discurso de que los que querían en las comisiones ampliación, ahora vienen a decir aquí no queremos ampliación ese es el doble discurso que se está manejando, presidenta por tanto informamos al pueblo porque queremos ampliar ahora, porque realmente todavía el movimiento al socialismo, está dando, esta dando este mensaje de que quiere concertar, no se olviden que en Octubre hemos hecho el cuarto intermedio en esa lucha que hubiéramos llegado mucho más allá y hemos aceptado para hacer el pacto aquí entre la derecha y la izquierda, entre ricos y pobres, entre indígenas y no indígenas, y resulta que aquí no estamos queriendo llegar a ese pacto, si no llega presidenta, si no llega hasta diciembre ese pacto los constituyentes que venimos, encomendados por la bases lo único que nos queda es devolver lo redactado para decir esto hemos trabajado y por tanto ahora el pueblo decide, si decide será pues otra vez la lucha en las calles, será pues que queramos guerra civil, a eso nos están empujando presidenta pero este es el último intento que el movimiento al socialismo está dando y queremos decirles de que queremos ese pacto y hemos venido dando mensajes muy claros aunque en las calles nos han traído gentes, hemos venido dando mensajes escritos inclusive de que no estamos con esas posiciones radicales como nos están queriendo hacer conocer, presidente o presidenta, quiero hacerles también conocer que los consensos a que hacen referencia, estamos de acuerdo, pero consensos otra vez repito presidenta, no es someterse a las minorías, consensos significa renunciar también posicionamientos como lo ha hecho el movimiento al socialismo, presidenta también quiero hacerles conocer que hay un miedo a lo plurinacional y no hay que tener miedo a lo plurinacional como nosotros no tenemos miedo a las autonomías y no se olviden compañeros y compañeras que las autonomías han sido planteadas por los pueblos indígenas y originarios, y que ahora si están siendo tergiversadas como autonomías departamentales, pero esta bien vamos a hacer caso porque el pueblo ha querido así, lo plurinacional presidenta, significa también pues reconocer que aquí en Bolivia cohabitamos pueblos indígenas y originarios excluidos históricamente, discriminados históricamente, estos pueblos indígenas no están dispuestos a soportar ahora otra imposición que quieren llamarle centralismo departamental, eso no va a suceder presidenta y eso esta muy claro en ese sentido queremos hacer conocer presidenta nuestro acuerdo con lo que se está planteando ahora con esta nueva resolución, donde se dado un plazo de cuatro meses, pero también tomemos en cuenta que ahora sea un pacto de verdad que depongan actitudes políticas, nosotros lo hemos hecho y lo hemos manifestado por escrito y también por medios orales, muchísimas gracias presidenta.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Manfredo Bravo de la agrupación de PODEMOS, está o no está, bueno no hay? prenda su micrófono

Constituyente Manfredo Bravo. Hola, primero que nada un saludo a los colegas asambleístas y un especial saludo a todos los autonomistas del país que hoy festejamos el triunfo del referéndum autonómico y que es un triunfo para Bolivia, porque ahora toda Bolivia pide autonomías, también celebramos hoy la elección por parte de nuestros mandantes para representarlos a esta asamblea constituyente, con la esperanza de que en

el marco de esa responsabilidad construyamos el nuevo pacto social la nueva Constitución Política del Estado, que es gran responsabilidad que tenemos ahora los constituyentes y que frustrado debe sentirse el pueblo al saber que no era la hora de la fecha final y que aun no tenemos un texto constitucional concertado y es lamentable digo yo, porque si hubiera voluntad política real de las mayorías quizás pudiéramos llegar a consensos sobre la base del diálogo y la discusión y la concertación y, no sobre la base de la imposición que nos han hecho perder ocho valiosos meses de este proceso constituyente, este proceso se ha debatido en estos meses entre la chicana, la componenda y la consigna, la chicana porque se han torcido las normas como le ha dado la gana a la mayoría para imponer su proyecto de constitución, y la componenda porque en el caso por ejemplo de la constitución visión de país al que no veo ahorita al presidente el sinvergüenza don Félix Cárdenas en alianza con el movimiento al socialismo nos han quitado la oportunidad y la posibilidad de presentar un informe de acuerdo al reglamento, haciendo desdoblamientos al propio estilo de la política tradicional que tanto se critica en esta asamblea constituyente y a la que se prestan también constituyentes del MAS, y eso precisamente ha roto la posibilidad de construir consensos entre dos visiones que son legítimas, yo acepto la legitimidad de la propuesta del Estado Plurinacional, pero nadie tiene porque vetarme la legitimidad de esa visión que establece la voluntad de mas de medio país sobre el Estado democrático social y de derecho la ampliación de la asamblea constituyente que es motivo de esta plenaria requiere necesariamente un cambio de actitud, un cambio de actitud que demuestre el respeto y el ejemplo de respeto por nosotros los constituyentes a la Constitución Política del Estado y a las leyes, y aquí hay un tema que es fundamental, la base fundamental, la pila si queremos llamarlo, la batería que da funcionamiento a esta asamblea constituyente se llama ley de convocatoria a la asamblea constituyente conocida como la ley 3364 y esa ley fenece el 6 de agosto y nuestro mandato fenece el 6 de agosto, ahora estamos todos de acuerdo que si es necesario ampliar este proceso constituyente, si que estamos de acuerdo, estamos de acuerdo, pero en el marco del respeto a los procedimientos legítimos y legales que dan origen a esta asamblea constituyente y cuales son esos procedimientos? nosotros aquí debemos efectivamente decir hasta cuando vamos, pero es el congreso el que debe modificar la ley 3364, y en ese marco después de colocar los antecedentes y los motivos que deben decir claramente el porque no hemos llegado a acuerdos, cosa que no dice esta resolución, no tiene porque ir ese considerando de que somos originarios o no lo somos, esta demás ese considerando porque no va a la esencia de lo que estamos haciendo en esta plenaria, y una vez el congreso emita esa ley modificatoria el único que nos puede renovar el mandato es el pueblo, ese pueblo que no los otorgó, ese pueblo es el único que tiene la decisión de prorrogarnos el mandato sobre la base de una nueva ley modificada, y ese es el real procedimiento, sin embargo, sin embargo, dada la coyuntura política que vive el país y la necesidad histórica de resolver los conflictos sociales, las tensión social que vive este país, habíamos visto la posibilidad de que ese mandato sea un proceso de concertación política sobre la base de un pacto político, sin embargo, nuevamente introducen dentro de los conceptos que se manejan desde esta resolución en momentos que no nos permiten al consenso, entonces desde esa situación yo reitero el único que puede resolver este entuerto es el pueblo. En ese sentido yo le propongo señora presidenta en el marco de viabilizar una ampliación concertada, retirar el quinto considerando y el cuarto considerando y en el artículo tercero agregar a la redacción lo siguiente dice:

disponer que la presente determinación sea remitida al honorable congreso de la república para la modificación de la ley 3364 de acuerdo a procedimiento constitucional y fines consiguiente de ley, yo creo que si la directiva en el marco de viabilizar realmente este proceso constituyente por la vía de consenso toma en cuenta esta sugerencia, estoy casi seguro que todos los que estamos aquí, viabilizaremos, viabilizaremos la ampliación en el marco de un consenso, porque el consenso implica hacer concesiones alguien ya lo mencionó y era un constituyente del MAS, en ese sentido señora presidenta demos una muestra de actitud para hacer consensos y procedamos a modificar esta resolución en el marco, de en el cual estemos todos de acuerdo para que esta asamblea se amplíe. Muchísimas gracias

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Oswaldo Ulloa de la agrupación de PODEMOS

Constituyente Oswaldo Ulloa. Gracias presidente, quiero comenzar diciendo de que la asamblea constituyente es fruto de la ley de convocatoria 3364, y en esta ley claramente establece y ha sido transcrito en la resolución presentada a esta plenaria en su artículo 24 que dice: *la asamblea constituyente tendrá un periodo de sesiones continuo e ininterrumpido de un periodo no menor de seis meses ni mayor a un año calendario de su instalación*, lo que quiere decir apreciados colegas, señora presidenta de que la ley 3364 nos ha establecido un mínimo y un máximo de funcionamiento, y es a través del congreso nacional que nos estableció claramente un mecanismo, a través de la cual nos ha dado justamente origen a esta asamblea, si bien es cierto que el pueblo boliviano nos ha elegido en base a esta ley, también el pueblo boliviano nos ha establecido ese mandato dentro de ese termino que está señalada en esa ley, lo que quiere decir dentro de la interpretación jurídica, apreciados colegas que nuestro mandato termina el 6 de agosto a partir de ahí entramos en una ilegalidad dentro del funcionamiento, ni siquiera y escuche bien esto señora presidenta, ni siquiera el congreso nacional podría ampliarnos nuestra, nuestro periodo de funciones, porque lamentablemente el pueblo boliviano nos eligió justamente un día como hoy el 2 de julio nuestra instalación fue el 6 de agosto, por lo tanto nuestras sesiones concluyen en esa época y si queremos entrar verdaderamente dentro de la legalidad, debería ser el pueblo boliviano quien a través de una consulta nos amplíe ese mandato, así nosotros nos declaremos originarios plenipotenciarios dentro de la asamblea nacional, dentro la asamblea constituyente lamentablemente no cumplimos con lo establecido dentro de esta ley y vamos a quedar vulnerables a que cualquier persona, cualquier ciudadano, nos pueda demandar de inconstitucional nuestros actos a partir del 6 de agosto, eso es algo que quiero que todos los constituyentes lo sepan y que verdaderamente estén conscientes de lo que vamos a hacer por eso cuando se hacen las propuestas de que la nueva constitución debe ser un nuevo pacto social que integre a todos los bolivianos lamentablemente no es eso lo que estamos haciendo y eso lo vemos dentro de las diferentes comisiones cuando permanentemente vemos que una mayoría pretende imponer a las minorías un proyecto que no es el consenso de todo el pueblo boliviano, cuando vemos actitudes que lamentablemente pretenden dejar sin voz a las minorías en unas comisiones, es ahí donde vemos inclusive una actitud fascista porque no solamente hay fascismo en la derecha, también hay fascismo en la izquierda y se pretende violar el derecho de las minorías a tener voz dentro de las diferentes comisiones, apreciada presidenta y

apreciados colegas constituyentes, yo quiero lanzar esta reflexión a efecto de que meditemos muy bien lo que se va a hacer podemos entrar en una ilegalidad, y lamentablemente nuestros mandantes nos han dado una misión especifica de redactar una Constitución dentro de un término, lamentablemente no lo hicimos y no es por responsabilidad nuestra la responsabilidad exclusiva tiene nombre y apellido MAS, porque durante ocho meses, estuvimos discutiendo un reglamento que lamentablemente recién después de siete u ocho meses se dieron cuenta de que había nomas que aprobar por dos tercios, y eso es lo que motivó lamentablemente esta demora, este retraso, que hoy nos pone en una situación tremendamente difícil ante el pueblo boliviano y que lamentablemente tenemos que resolverlo. Gracias presidenta

Constituyente Silvia Lazarte. Tiene la palabra el constituyente, la constituyente, el constituyente Jaime Hurtado, PODEMOS, no está? Está? Prenda su micrófono,

Constituyente Jaime Hurtado. Gracias señora presidenta, esta en nuestras manos un proyecto de resolución de plenaria AC/PLEN/RES/0010/2007, al respecto manifestar lo siguiente señora presidenta, existe un considerando, el primer considerando que manifiesta *que pese a los esfuerzos realizados de todos los actores involucrados en la misma, debido a los factores externos e internos involucrados en la asamblea constituyente no se lograría cumplir con los plazos fijados*, al respecto hay que hacernos una pregunta de donde nacieron esos esfuerzos realizados y donde fueron también los esfuerzos para que no se realice la asamblea constituyente dentro de los periodos correspondientes. Creo que la respuesta son los ocho meses que se ha debatido sobre el tema de los dos tercios cuando la ley era clarísima el artíulo 230 de nuestra norma constitucional, pero esto parece que se quiere olvidar o se quiere de alguna manera hacer poner en duda, o poner en duda la situación y se pone una condicional, no se lograría cumplir hay que ser sinceros ante la población que tanto se habla y se dice que se habla de frente y se debe decir que no se logró cumplir y las razones están clarísimas ocho meses y un debate sobre 2/3, cuando el artículo 230 nos manifestaba totalmente lo contrario y el artículo 25 de la ley especial de convocatoria, el segundo considerando nos dice lo siguiente de este proyecto de resolución de plenaria *"que la ley 3364 de fecha 6 de marzo de 2006 o ley especial de convocatoria a la asamblea constituyente determina en su artículo 24 que, comillas la asamblea constituyente tendrá un periodo de sesiones continuo e ininterrumpido no menor a seis meses ni mayor a un año calendario a partir de su instalación y cierra comillas"*, se inserta una redacción del artículo 24 donde textualmente dice *"tendrá un período"* la palabra tendrá es de significado imperativo de cumplimiento estricto, no dice tendría por lo tanto no tiene sentido poner en un proyecto de resolución lo que se va a poner como considerando cuando la parte resolutiva es totalmente lo contrario, hay que cuidar lo que es el considerando para que haya una concordancia con la parte resolutiva en cualquier proyecto de resolución, el tercer considerando manifiesta *"que la asamblea constituyente tiene la misión histórica de aprobar y presentar al país un proyecto de nueva Constitución política del Estado no pudiendo dicha tarea quedar inconclusa por lo que se hace imprescindible ampliar los plazos establecidos"*, de que plazos estamos hablando? solamente existe un plazo, un plazo jurídico, es decir ese tiempo determinado que produce efectos jurídicos es decir o extingue, o modifica, o amplía eso es plazo, eso es plazo legal por lo tanto se debe hablar de una unidad el plazo, no estamos hablando

de periodos, aquí esta hablando de plazos, consiguientemente es un acto erróneo el haber manifestado plazos establecidos cuando estamos hablando de un solo plazo, el plazo para la asamblea constituyente que fenece el 6 de agosto del 2007, el cuarto considerando no me refiero porque se ha manifestado que ha quedado inexistente, sin embargo, hay un tremendo error en el mismo que ya no voy a hacer notar, en el quinto considerando, realmente es un considerando que se convierte en cuarto, como un considerando que no tiene sentido y además es totalmente contradictorio al proyecto de resolución de plenaria y voy a dar, y voy a hacer recuerdo de ese famoso artículo primero del reglamento cuando dice *comillas que la asamblea constituyente es originaria porque radica en la voluntad del pueblo como titular de la soberanía de la nación"* aquí hacemos notar que se habla de la nación no se habla del Estado plurinacional por si acaso, bueno vamos a recordar después este artículo uno que tanto se lo quiere manejar pero ahí esta nación, tal vez el subconsciente les ha hecho fallar, sigue el texto "*la asamblea constituyente es un acontecimiento político extraordinario, emerge de la crisis del Estado, deviene de las luchas sociales y se instala por mandato popular la asamblea constituyente convocada por ley 3364 del 6 de marzo del 2006 es unitaria indivisible y es la máxima expresión de la democracia"* se inserta el texto del artículo uno como un cuarto considerando antes quinto y se pone la palabra indivisible, la indivisibilidad viene por la naturaleza jurídica o también por la periodicidad acaso no es contradictorio a la parte resolutiva, acaso no estamos dividiendo hasta el 6 de agosto del 2007, y del 7 de agosto del 2007 hasta la fecha que se determine? Por eso es que es incongruente citar el articulo primero, en el considerando quinto hoy cuarto porque hay una total contradicción si es que están queriendo hacer valer como un sustento para la parte resolutiva, pero voy a seguir, se ha seguido redactando el artículo primero yo no se con que sentido dice "*se encuentra legítimamente por encima del poder constituido, la asamblea constituyente tiene plenos poderes para redactar el nuevo texto constitucional",* no dice para ampliar el periodo constitucional, es decir se anota solamente la redacción del nuevo texto Constitucional, porque entonces insertamos el articulo primero en este proyecto de resolución plenaria, que sentido tiene si nos estamos contradiciendo, y en la otra parte en forma similar dice "*y tiene como mandato transformar y construir el nuevo Estado boliviano"* dice esto, no dice tiene como mandato ampliar el periodo de la asamblea constituyente, pero se sigue continuando con puntos y comas el artículo uno del reglamento y continuando dice en punto seguido *en relación con los poderes constituidos, el poder constituyente es la vanguardia del proceso democrático depositario del mandato social para depositar transformar y construir un nuevo Estado boliviano*" hay que hacer notar que este texto es una plena redacción de la Constitución Política de Venezuela como lo hicimos notar anteriormente pero seguiremos, punto, "*por las características del proceso constituyente boliviano, la asamblea constituyente no interfiere en el normal funcionamiento de los actuales poderes constituidos hasta la aprobación del nuevo texto constitucional y el nuevo mapa institucional, este nuevo texto constitucional será sometido para su aprobación a un referéndum del pueblo boliviano*" y aquí el tema de originario y otra vez, si fuese originario no fuese originario, aquí hay un referéndum post y eso significa pues que no hablemos de una asamblea constituyente originaria, porque está precisamente a la ratificación del pueblo boliviano, de que originario estamos hablando y sin embargo la discusión la hemos hecho del primer día de la asamblea constituyente, un falso debate y sigue este texto redactado por el movimiento al socialismo en su momento, seguido

punto seguido *desde el momento de su aprobación se hará efectivo el mandato del nuevo texto constitucional y la construcción del Estado Boliviano,* esto es otro error del articulo uno, que se aprobó por el movimiento al socialismo y redactado por el movimiento al socialismo no con la aprobación se hace efectivo el mandato si sabemos que es con la promulgación y con lo que significa ser su difusión correspondiente mediante su publicación, acaso nos olvidamos el procedimiento constitucional y sin embargo redactamos nuevamente ese artículo con lujo de detalles con sus puntos y todos sus errores y la parte resolutiva de este proyecto de resolución dice *por tanto la plenaria de la asamblea constituyente en uso de sus facultades y en base a los fundamentos escritos en la presente"*, pregunto, porque dice en uso de sus facultades, donde están esas facultades en que norma esta aquello?, esta parte realmente nos lleva a una situación mucho más complicada de este proyecto de resolución, la parte resolutiva esta también con grandes errores, artículo primero ampliar el plazo de duración, acaso tenemos esa facultad? En que artículo está esto? Pregunto, el artículo segundo nos dice las representaciones políticas presentes en la asamblea constituyente que votan la presente resolución asumen el compromiso, acaso, no es el pueblo el que nos esta dando esa soberanía? Esta en contra de la parte considerativa de esta resolución y el artículo tercero que simplemente dice *remitir para efectos de procedimiento constitucional* cuando corresponde que sea mediante una ley modificatoria hay que ser claros y expresos señora presidenta muchísimas gracias por haberme escuchado usted y todos los constituyentes

Constituyente Silvia Lazarte. Tiene la palabra el constituyente Juan Carlos Velarde de la agrupación de PODEMOS

Constituyente Juan Carlos Velarde. Muchas gracias presidenta, un día como hoy presidenta hace exactamente un año el país entero acudió a las urnas con una esperanza de cambio para esta república, con una esperanza para asumir un sistema autonómico para acabar con ese centralismo que mucho daño nos hicieron a las regiones chica a los departamentos pequeños como el departamento del cual yo provengo presidenta, sin embargo, a un año del mandato que nos dieron los ciudadanos a través del voto en el referéndum autonómico, hasta ahora se hace efectiva esa autonomía, esa autodeterminación que queremos los pueblos, por el simple hecho que el movimiento al socialismo con esa actitud poco abierta al consenso y poco abierta al diálogo truncó durante ocho meses la discusión de el reglamento discutiendo si se cumplía la ley de convocatoria o no se cumplía, discutiendo si se aprobaba por 2/3 cumpliendo la Constitución, si se aprobaba por mayoría absoluta, rompiendo todo esquema democrático hace exactamente un año presidenta, que estamos aquí muchos llegamos con nuestra propuesta llegamos con un mandato histórico, llegamos con propuesta regionales esperanzosos de que sean escuchados en este plenario lamentablemente desde un principio quisieron embargar nuestra voz, desde un principio intentaron relegar a un segundo plano, atribuyéndonos una categoría de ciudadanos de segunda clase como si el privilegio de ser bolivianos solo lo tuviera el partido de gobierno o solo lo tuvieran aquellas personas que militan con el movimiento al socialismo, es importante recalcar que durante toda la primera etapa de esta asamblea constituyente comenzó un largo debate en el cual todos los constituyentes que teníamos la buena predisposición de consensuar y llevar propuestas que beneficien a nuestra región, esta asamblea

constituyente concluyó en un diálogo de sordos, un diálogo de sordos en el cual esta plenaria se convirtió en un escenario de insultos, de palos, de chicotes, de puñetes, solamente comprensible por las personas que no tienen la capacidad de debatir ideas claras, que beneficien a la república, a su departamento y a su región, es por esa razón que cuando concluyó ese debate ideológico, concluyeron nuestras ideas, ustedes nos obligaron a entrar en movilizaciones nacionales y en huelga de hambre, en este mismo escenario comenzamos un grupo de 20 o 30 personas haciendo huelga de hambre, y ustedes nos decían ahí están, están en su locura haciendo huelga de hambre, pero sin embargo esos 20 o 30 locos que comenzamos a hacer huelga de hambre, se convirtieron en más de 4 mil personas en los nueve departamentos, demandando el respeto a sus voces en esta asamblea constituyente, esos 20 o 30 locos que ustedes decían se convirtieron en mas de un millón de personas en las calles, proceso liderizado por la agrupación ciudadana, Poder Democrático y Social, proceso liderizado por dos prefectos de Poder Democrático Social, al cual muchos de los partidos provenientes de esas regiones se mostraron reacios a coadyuvar en ese proceso, es así que el presidente de la república tuvo que admitir que esta asamblea constituyente no era originaria y que debía aprobarse por dos tercios, el texto de la Constitución y quiero recordarle, valga la oportunidad a aquellos partidos políticos que se atribuyen titulares del cambio, no acompañaron el proceso de votación por el cual se aprobó el sistema dos tercios, pero sin embargo comenzaron a abanderar ese discurso esta situación presidente, nos llevó a una profunda confrontación en el cual el movimiento al socialismo demostró su absoluta falta de capacidad de apertura al diálogo y consenso, primero queriendo acaparar comisiones, primero queriendo hacer aquellas viejas prácticas que ustedes mismo tanto critican, en complicidad con otros constituyentes de otros partidos políticos, los cuales no tuvieron la capacidad de negociar con las minorías para distribuirse la directiva de las comisiones y terminaron eligiendo el movimiento al socialismo a las 21 comisiones, tanto presidentes como vicepresidentes, es por esa razón presidente de que el tiempo se nos ha agotado, estamos casi al 6 de agosto y las personas que provenimos de los departamentos donde ganó el sí por las autonomías tenemos el mandato de devolverle a nuestro departamentos una Constitución con autonomía y con propuestas que beneficien a nuestra región, es por esa razón que mi apertura individual y como miembro de Poder Democrático y Social es la apertura a un amplio consenso nacional que reivindique las aspiraciones de aquellos sectores mas marginados en esta asamblea constituyente, hemos venido a demandar inclusión en la nueva república, pero ese consenso no es patrimonio de una sola persona ni de un solo partido político, como alguien lo quiso mencionar, Que poco ético y que cinismo tan grande, cuando la intención del pacto nacional es de los ocho millones de bolivianos que existimos en esta república, no es patrimonio individual ni de un partido ni de una persona en individual en particular, es por esa razón que nosotros queremos y personalmente quiero que se amplíe esta asamblea constituyente pero a través de las vías democráticas y legales, quiero que se amplíe esta asamblea constituyente para que podamos redactar una nueva Constitución en consenso y busquemos ese pacto social tan anhelado por el cual todos vinimos deseosos de construirlo, es por esa razón presidente que en concreto, el hecho de declarar originaria la asamblea, que fue un artículo que solo lo aprobó el movimiento al socialismo, valga la redundancia, esa asamblea originaria, es originaria para que, para que se siga cometiendo delitos en esta asamblea constituyente y quede en la impunidad, para que aparezca el vicepresidente Roberto Aguilar denunciando que va a demandar a

la comisión de ética a los ciudadanos que quisimos hacer escuchar nuestra voz en la comisión de Visión País, pero sin embargo cuando aparece un constituyente denunciado ante instancias jurisdiccionales guarda absoluto silencio, pensemos a quien debemos de mandar a la comisión de ética, cuando se demostró que se suplantó el voto, cuando se demostró que se retuvo, se descontó a los colegas del movimiento al socialismo, de carácter ilegal, eso constituye un delito, se llama uso indebido de influencias, quien debe ir a la comisión de ética, los que se parcializan denunciando una sola actitud o los que peleamos por que nuestra voz sea escuchada. Mucha gracias.

Constituyente Roberto Aguilar. Tiene la palabra la colega constituyente Yanine Añez

Constituyente Yanine Añez, primero quiero saludar a los cuatro departamentos que hace un año decidieron desprenderse del centralismo andino, los benianos, el año pasado finalmente decidimos buscar nuestro propio desarrollo votando por autonomías departamentales este mandato nos dieron, ese mandato vamos a cumplir, felicidades departamentos autonómicos, haciendo referencia a la ampliación de la asamblea creo que todos estamos conscientes que el 6 de agosto no podremos presentar al pueblo boliviano una nueva constitución, pero lo que no podemos es mostrar nuestra permanente intención de pisotear la Constitución Política del Estado y la Ley de convocatoria que es lo que nos permite estar en este escenario es en ese criterio y siendo consecuentes con nuestros actos, no podemos avalar un proceso de ampliación fuera de los marcos legales, nosotros somos productos de una ley aprobado por el poder legislativo y no nos vamos a cansar de repetirlo, esa es la instancia que debe modificar esta ley, resulta hasta incoherente ser producto de una ley y luego pretender desconocerla, como si ya no nos sirviera, es que acaso ser legítimos ya no nos interesa? Eso es verdaderamente lamentable, por otro lado antes de tomar alguna decisión deberíamos todos reflexionar si esta ampliación será para avanzar, para buscar consensos respetando a las minorías no para buscar consolidar una sola Visión de País un proyecto político lamentablemente este proceso ha estado marcado por esta intención y si esto persiste, en estos cuatro meses propuestos estaremos en la misma situación y no tendremos cara para explicarle al país que no hemos podido avanzar, yo lamento mostrarme tan desconfiada y tan pesimista en este proceso, pero la realidad que hemos vivido durante todo este tiempo no ha sido la mejor y por eso veo la necesidad de tener compromisos serios a lo mejor eso nos devuelve la esperanza, ahora tenemos en nuestras manos una resolución ambigua, primero nos dicen que somos plenipotenciarios, omnipotentes, intocables, poderosos etc. Y por otro lado, tenemos que remitir esta resolución al congreso nacional, entonces colegas primero pongámonos de acuerdo y luego someteremos a votación. Gracias

Constituyente Roberto Aguilar. Tiene la palabra el colega constituyente Walter Tobías

Constituyente Walter Tobías. Muchas gracias presidente, a través de su persona presidente un saludo a toda las directivas y a todos los hermanos constituyentes, primeramente expresar una vez mas una felicitación al pueblo beniano por ser tan valiente y haber obtenido un 75% hace un año atrás en la votación por las autonomías departamentales, no fueron unos cuantos fue el 75.3% del departamento del Beni que

eligió la autonomía departamental, eso, ante todo debemos de respetar y a esos cuatro departamentos que eligieron esa clase de autonomía debemos y es nuestra obligación por la ley especial de convocatoria, dársela al señor vicepresidente y colegas constituyentes si los otro departamentos que votaron por el no a la autonomía departamental eligen descentralización, elijen otra clase de autonomías adelante, pero en los departamentos que se eligió y que el pueblo fue y voto por una autonomía departamental debemos de respetar el poder y el pueblo es el soberano y es gracias a él que estamos acá. En los estatutos autonómicos están completamente todos los sectores incluidos, en las autonomías departamentales en ningún momento divididos en ningún momento fraccionados y peor aún queriendo dividir Bolivia en 36 nacionalidades o 44 regiones, luego para hablar del tema expresamente las resolución señor vicepresidente, todos hemos hablado, hemos indicado que esta asamblea constituyente nació gracias a la ley 3364 del 6 de marzo del 2006 y que quien legitimó esa ley fue el congreso nacional con 2/3 de todos sus integrantes del cual el movimiento al socialismo también es mayoría en estos momentos, entonces porque tener el temor de que nuevamente sea el mismo congreso nacional quien modifique la ley que solo tiene duración hasta el 6 de agosto de este año también ahí hermanos constituyentes del MAS ustedes que son mayoría yo creo que allá han logrado consensuar, el señor presidente Morales y el vicepresidente promulgó esta ley especial de convocatoria y ustedes en su momento lograron consensuar en el congreso como mayoría espero que aquí en la asamblea constituyente piensen un poco más en Bolivia, piensen un poco mas en sus representados y no solo en sectores o en naciones, en naciones independientes como ustedes las llaman y quieren que se llamen, piensen que todos somos bolivianos y que por eso estamos acá, todos estamos muy de acuerdo que es necesario una ampliación, pero hay que dejar en claro señor vicepresidente y para que Bolivia entera lo sepa, estuvimos ocho meses en una pelea absurda por querer doblar al ley, por querer ejercer la mayoría indicando que la mayoría absoluta esta por encima y es mas consenso que un 2/3, queriendo disminuir a las minorías, al final el ejemplo lo hemos aclarado la acción se ha llevado desgraciadamente Bolivia ha perdido, porque en el reglamento dice claramente que deben ser aprobados por 2/3, al final reconocieron que la ley no se la tuerce. Hay uno de los considerandos señor vicepresidente que indica claramente que es necesario dice, *asumir un compromiso verdadero para llegar a un consenso*, yo creo que el consenso en las comisiones, en la mayoría hubo intención de hacerlo, hasta que no llegaron algunos movimientos sociales, hasta que no llegaron algunos hermanos bolivianos acá hasta Sucre a querer invertir esa intención y exigir lo que supuestamente ellos querían, porque desgraciadamente que yo me acuerde del departamento del Beni no hay venido absolutamente nadie, ni han venido mil ni dos mil personas a querer exigir una posición. Yo creo que el compromiso que queremos hacer, si realmente lo pensamos hermanos constituyentes, realmente nos vamos a comprometer nuevamente con el pueblo que nos eligió y vamos a querer llegar con un consenso real, lo primero que tenemos que establecer claro es que el consenso se llega con el 2/3; de esta manera, solamente de esta manera, podemos llegar a un verdadero pacto, un pacto que ustedes lo quieren, que Bolivia entera lo quiere, que todos los sectores lo quieren, que nosotros lo queremos, todo Bolivia lo quiere, por eso estamos acá, nosotros no hemos llegado acá prometiendo cohetes a la luna ni un satélite para Bolivia, hemos llegado acá prometiendo lo mismo que ustedes un cambio para Bolivia, mejores días para nuestras familias, mejores días para esa gente, para ese departamento que gracias a la

centralización nunca han sido desarrollados nunca han llegado una ayuda ni en educación ni en salud, si nosotros verdaderamente tenemos la intención y hay que ser claro, la intención de hacer algo por Bolivia ahora tenemos esta segunda oportunidad, porque desgraciadamente faltan 30 días para que nuestra primera oportunidad casi, casi esta muerta, casi esta muerta por querer hacer cálculos políticos, muchas veces por querer y lo voy a decir claro el poder ejecutivo, querer imponer de repente una reelección, querer tumbar prefectos que no son a su línea, querer tumbar alcaldes que no son de su línea, que es lo que persiguen el poder total en sus manos eso no es democracia, eso no es democracia y no nos va a llevar a nada bueno, acaso creen que es democracia que algunas comisiones en esta asamblea, magna asamblea constituyente se tenga que hacer sus negocitos entre medio y abrirse entre oficialismo y aliados y presentar dos informes, y no dejar a las minorías que opinen, eso no es democracia, algunos de nuestros colegas indicaban que las comisiones habían trabajado bien, que ya no tenía que hablarse de si es originario o del congreso, yo quisiera recordarles que nosotros estamos aquí gracias a una ley del congreso nacional no estamos porque nosotros por viva la patria quisimos llegar a Sucre y defender nuestras regiones, la ley nos dio la oportunidad de poder ser electos para venir a hacer algo bueno y hacer la nueva Bolivia. Algunos colegas escuchaba que hablaban de las oligarquías que habían hecho esa ley, no nos olvidemos por favor fue promulgada por el señor vicepresidente esta ley especial de convocatoria y ahora la oportunidad histórica que tiene el mismo vicepresidente y el señor presidente de nuevamente dar un paso más por Bolivia y que el congreso realmente le ponga legalidad a esta asamblea constituyente que a partir del 6 de agosto no tiene razón de existir si no hay una nueva ley modificada y una nueva ley especial de convocatoria, lo último señor presidente, primero empezaron bajo los discursos, luego llegaron los humos un poco altos, pero veremos de pensar una sola cosa si queremos llegar adelante con consensos y en cuatro meses más tratar de llegar a ello para una nueva Constitución empecemos por respetarnos un poco y empecemos por realmente en las comisiones consensuar
´

Constituyente Roberto Aguilar Tiene la palabra la colega constituyente Gloria Rojas

Constituyente Gloria Rojas. Gracias señor Aguilar, señor Aguilar yo voy a ser breve porque no creo poder extenderme mucho peor, como muchos se han salido del tema y creo acá que según este documento el tema principal es aceptar o no la ampliación, antes de manifestar por cierto mi total desacuerdo con este proyecto, no quiero pasar por alto el sarcasmo y la ironía de que algunos han plasmado en esta plenaria, de que supuestamente el artículo uno del reglamento ya era una cosa juzgada un tema aprobado por todos y supuestamente de total consenso, específicamente quiero hacerle refrescar la memoria a mi colega abogado Carlos Romero, diciéndole de que esa figura jamás ha sido aceptada, casi por toda la oposición, mucho mas como él hacía presente, de que no solamente la plenaria había aprobado este artículo sino que el tribunal constitucional había reflejado que esta asamblea era originaria, yo quiero que el colega abogado Carlos Romero sepa interpretar la sentencia de los tribunales constitucional las mismas que se manifestaron en la 568 /2006 y 080/2006 y ratificaban todos sus términos por el amparo constitucional, ganado contundentemente en Junio del 2007, por el colega constituyente Lazarte, donde en ninguno de estas tres sentencias el tribunal constitucional manifiesta de que esta asamblea es originaria, de repente ha leído otra sentencia el colega Romero,

no me cabe duda esta de repetente completamente confundido con todo el tema tierra, yendo al tema, sr Aguilar, manifestarle de que para mi en lo personal este papel que se me presentó en mi curul es una declaratoria de pelea, no se de que consenso estamos nosotros hablando en el artículo segundo donde supuestamente las representaciones política se van a comprometer a consenso, porque le estamos mintiendo señores de la directiva al país cuando no va a haber ningún consenso, si ustedes siguen en el afán de plasmar la asamblea constituyente como originaria pluri no se que mas y todos los apellidos que le han dado, por mi parte jamás estaré de acuerdo en que está plenaria, en que está asamblea constituyente sea originaria, sea pluri, no se que mas, jamás por lo tanto no estoy de acuerdo y no votaré por este documento. Nada más señor Aguilar.

Constituyente Roberto Aguilar. Tiene la palabra el colega constituyente Luis Cabrera

Constituyente Luis Cabrera. Gracias presidente, bueno en realidad considero yo de que no debemos perder de vista de que precisamente hace un año los ciudadanos concurrieron a las urnas con el objetivo de convalidar digamos todo el proceso de lo que significa la elección de lo constituyente, pero asimismo significa una posición en cuanto a lo que significa la autonomía, cuatro departamentos claramente definieron de que estaban cansado con el proceso centralista y que lógicamente debería haber un cambio profundo en este país y una de esas vías para ganar el cambio era la asamblea constituyente, por lo tanto presidente no podemos jugar con la ilusión del pueblo realmente considero una irresponsabilidad que por el mero hecho de pretender llevar adelante a través de la asamblea constituyente un proyecto político que busca solamente consolidar un concepto ideológico que muchas veces rayan en lo intolerable, que rayan en lo, matar la democracia y que lógicamente en generar procesos y que de alguna manera pueden llevarnos a la confrontación entre bolivianos, la asamblea constituyente no fue creada para eso, no fue para que sea utilizada por un partido político, para partir de este esfuerzo del pueblo boliviano, esfuerzo en todo sentido, esfuerzo económico, esfuerzo incluso de, en pensar a lo que significa la diferencia que tenemos por la asamblea constituyente, se han aumentado esa diferencia a partir de la irresponsabilidad de muchos actores político de este país, pero ese esfuerzo lógicamente es nuestra responsabilidad que llega a buen puerto tenemos la obligación con la historia y con el pueblo boliviano de que realmente toda esta la iniciativa que significa llevar adelante esta asamblea constituyente concluya con un nuevo proyecto de texto constitucional que signifique un nuevo contrato social, que signifique la unidad de los bolivianos y que no precisamente con lo que se esta buscando a partir de ese proyecto político mas bien buscar la desunión de los bolivianos, pero también señor presidente creo que es bueno oportuno aclarar, dejar ahí bien en claro ante la opinión pública, ante la ciudadanía, el porque un año ha sido insuficiente para realizar este trabajo y aquí no hay donde perderse creo que la prensa, los medios de comunicación, los ciudadanos son testigos de que realmente se ha perdido el tiempo mas de ocho meses simplemente en base a generar discusión de algo que no era de fondo, algo que no le preocupaba al pueblo boliviano pero si le preocupaba a cierto partido político que realmente a partir de esta asamblea constituyente quería buscar como prorrogarse en el poder mas de lo que manda laj leye en actual vigencia es por eso señor presidente que realmente ahora nos vemos en esta situación lamentable de que realmente el tiempo nos e insuficiente para cumplir nuestro trabajo y lo otro elemento que también no podemos dejar de lado ej el

hecho que no se pueda actuar en base a caprichos señor presidente yo quiero decir que soy parte de una comisión donde hemos concluido nuestro trabajo hemos presentado nuestro informe por mayoría y minoría pero que lastimosamente por los capricho a los que hago referencia especialmente lo que se trata la Comisión Visión de País ha entorpecido que nosotros podamos presentar informes que realmente reflejen la voluntad de consenso que tenemos todo los actores pese a uno los 255 constituyentes que estamos presentes en esta asamblea en base a eso caprichos señor presidente sin ningún fundamento está asamblea constituyente por más que le tengamos dos año no vamos a llegar a concluir nuestro trabajo ej por eso que lo fundamental a la hora de tomar una decisión tiene que ser la voluntad de expresar al pueblo boliviano con la mayor voluntad posible que tenemos la voluntad de generar consensos y para llegar a esos consensos señor presidente no es pretender comerse la torta completa todo tenemos derecho a participar en ese festín , me refiero a que tenemos derecho a ser parte de este pueblo boliviano y tenemos derecho a generar una constitución que representa a los ocho millones de boliviano y no solamente a sectores por mas, por mucha razón que tengan digamos en reclamar ciertos derechos que estamos seguro que está nueva constitución va a reflejar, equiparar digamos lo que significa que todo los boliviano tengamos la misma condición por lo tanto señor presidente creo que la hora de tomar una definición tenemos que considerar todos esto aspecto que he expresado anteriormente es por eso que lo fundamental a partir de ahora es que debemos dar señal al pueblo boliviano que este tiempo que estamos pidiendo tenga la benevolencia de comprender el pueblo boliviano la necesidad de ampliar la asamblea constituyente por el hecho de que no queremos pasar a la historia como, muy irresponsable, no queremos que nos juzgue la historia y nos diga señores el pueblo boliviano delego su soberanía en ustedes para que construyan un nuevo contrato social pero ustedes por un afán político lastimosamente han dilapidado todo eso y ente momento tendríamos un país realmente dividido un país que no da futuro para lo que significa nuestra familia y nuestros hijos y lógicamente todo nuestros descendiente. Tenemos la obligación señor presidente de buscar esos consenso y creo que para eso es importante la posibilidad de solicitar algo que significa el parlamento nacional, la ampliación del plazo y yo creo que de alguna otra manera estamos poniéndonos a derecho el hecho de que demostremos de que es el parlamento a través de una ley de la república el que nos ha dado vida echa por tierra esa pretensión de considerar que este instrumento era originario plenipotenciario y que tenía todas las posibilidades para hacer y deshacer con este país, creo que la aberración de este texto de alguna otra manera pone laj cosa en su sitio de que la asamblea constituyente es derivada, que tenemos la obligación de cumplir la ley y que en último caso es el congreso nacional el que tiene que delimitar los tiempo que de alguna otra manera van a ser necesario para concluir nuestro trabajo, finalmente seño presidente yo quiero acaba con una exhortación, hemos demostrado en la trabajo de comisione que tenemos voluntad de llegar a consenso, hemos podido arreglar en un sin número de temas, hemos podido aprobar digamos por unanimidad los artículos y volvemos ratificar esa voluntad pero para que exista un proceso exitoso tiene que haber voluntad de ambas partes y lo que no podemos hace es tonto útiles de nadie señor presidente y es por eso que a la hora de tomar una decisión considerando estos aspecto sería positivo dejar de lado esas mezquindades política, y pensemos en Bolivia es nuestra obligación pensar en un pacto social que significa unidad, desarrollo que signifique genera un país con descentralización con autonomía y que lógicamente también generar procesos de

inclusión a sectores que por diversas circunstancia ha sido marginada hasta ahora por lo tanto señor presidente a la hora de tomar una decisión es fundamental que consideramos todos este aspecto, gracias señor presidente

Constituyente Roberto Aguilar. Gracias el colega constituyente René Villarroel

Constituyente René Villarroel. Gracias presidente, bueno primero voy a hablar como boliviano y luego como andino dentro de ello señor presidente sabemos muy bien que esta asamblea constituyente tuvo tres etapas fundamentales, una que duró ocho meses que fue de en trabamiento de la redacción del reglamento de debates con el tema de los 2/3 y el tema de la imposición, segunda etapa, los encuentros territoriales la cual fue criticada en su momento, pero sabemos muy bien los constituyentes que fue en todas las comisiones un trabajo arduo y de enriquecimiento para que podamos tener una base fundamental de redacción del nuevo constitucional, tercero el trabajo en comisiones que es lo que pasa en el trabajo de comisiones señor presidente existe lo mismo tratamos de conseguir consensos, de conseguir acuerdos políticos, de conseguir acuerdos personales pero dentro de las comisiones podemos observar que no simplemente pueden existir intereses regionales o intereses individuales si no también podemos percibir de que no solamente queremos tomar en cuenta un solo sector nos damos cuenta que solamente un solo sector quiere ser tomado en cuenta dentro la redacción del nuevo texto constitucional o de lo contrario terceras personas jurídicas colectivas en este caso las ONG´s presentando, presentando proyectos de constitución en favor de esas personas utilizando nuestros hermanos comunarios o indígenas señor presidente, hemos visto de esa manera que existen lamentablemente intereses de por medio intereses regionales, intereses individuales o intereses colectivos sectoriales señor presidente pero no nos estamos dando cuenta que esta asamblea constituyente se trata de inclusión, de que esta asamblea constituyente sea un verdadero pacto social de todos los bolivianos de oriente y occidente por una nueva Bolivia, por ello señor presidente porque queremos, creo que todos estamos conscientes de que queremos una ampliación dentro de esta asamblea constituyente, primero señor presidente porque queremos demostrar al pueblo boliviano de que la asamblea constituyente si puede conseguir consensos y demostrar también aquellas personas que apuestan por el fracaso de esta asamblea constituyente que no van a lograr el fracaso de esta asamblea constituyente porque nosotros pensamos como bolivianos y vamos a actuar como bolivianos porque en su momento se ha visto que esta asamblea constituyente peligrara, peligrara de muerte una vez mas le vuelvo a repetir señor presidente, por intereses regionales, ya sea que buscan una reelección proponiendo propuestas de forma como ser la capitalía o de lo contrario yendo a intereses regionales haciendo caso directamente a prefectos o comités cívicos señor presidente o de lo contrario teniendo asesores extranjeros eso no tenemos que permitir nosotros, nosotros los bolivianos porque tenemos que hablar de una ampliación de la asamblea porque tenemos que plantearla, tenemos que plantearla responsablemente en el sentido que nuestro pueblo de que el pueblo boliviano necesita de un nuevo pacto social y los actores fundamentales de esa responsabilidad somos los 255 constituyentes, por ello señor presidente tenemos y estamos pidiendo dentro la propuesta que tenemos acá y sabemos que necesitamos una ley para ampliar eh, la asamblea constituyente tenemos que pedir que no solamente el poder legislativo, que no solamente el poder ejecutivo que no solamente el poder judicial sino toda Bolivia apoyen este proceso

porque no estamos redactando una simple ley, si nos damos cuenta señor presidente en muchas declaraciones que hemos escuchado de honorables, diputados y honorables senadores que van en contra de la asamblea constituyente porque ello no se dedican a redactar y a tipificar los proyectos de leyes que existen en el poder legislativo si necesitamos el apoyo de todos los bolivianos también vamos a pedir que el poder judicial y el poder legislativo se pronuncie, se pronuncie a favor de la asamblea constituyente que nosotros estamos pidiendo un lapso de tiempo determinado, la cual debería de ser indeterminado señor presidente por un verdadero pacto social, y si el problema es el factor económico presidente bueno pues que se ponga la camiseta los del ejecutivo y también todo el presupuesto que tienen en el ejecutivo y en el legislativo puedan apoyar de esa manera a la asamblea constituyente para que tengamos un verdadero pacto social con una nueva constitución política del Estado, señor presidente lo que nosotros los constituyentes sabemos y estamos conscientes es que no debemos fallar al pueblo boliviano y cuando hablo del pueblo boliviano hablo de todos señor presidente, hablo de collas, hablo de cambas, hablo de nuestros hermanos campesinos, hablo de nuestros hermanos mineros, hablo de nuestros hermanos colonizadores de nuestros hermanos comunarios porque nosotros necesitamos darles el ejemplo de un verdadero pacto social señor presidente por ello ratifico y pido que se apruebe en esta plenaria que lo que no debemos hacer es ponernos la soga al cuello señor presidente si no debería de ser una ampliación sin una fecha determinada pero trabajar al 100 por 100, cosa de que esta asamblea constituyente sea exitosa no por nosotros sino por el pueblo boliviano, gracias presidente

Constituyente Roberto Aguilar Gracias, tiene la palabra el colega constituyente Alberto López,

Constituyente Alberto López. Cual fue el objeto de la convocatoria a la asamblea debiéramos partir de eso todos hemos entendido que es, fue y es transformar el Estado y no solo transformar y modificar o reformar la constitución, esa finalidad que se la ha distorsionado y que no se respondía a la expectativa del pueblo de Bolivia una transformación que debía hacerse necesariamente en el marco de la democracia, de la ley de convocatoria y de las reglas de juego que rigen el sistema democrático, sin embargo el pueblo de Bolivia no se imaginó jamás el alcance del proyecto político denominado Estado plurinacional y la intención de instaurar un régimen despótico y oprobioso que motivó a conducir la asamblea como se hubiera hecho en ese marco se pretende un cuarto poder para someter avasallar e intervenir los tres poderes del Estado que son los pilares del Estado democrático y que deben ser siempre independientes, no sometidos a ningún otro poder. Un régimen político que pretende estar en este Estado plurinacional un régimen político dual en el que uno de los poderes es un poder de privilegios para una comunidad indígena nacional; creémosles un fuero especial igual a la nobleza del pasado en el incario o del imperio azteca, para que se elijan sus autoridades y representantes, mediante usos y costumbres diferentes a los de las poblaciones urbanas porque establecer esos fueros especiales diferenciándolos a los bolivianos unos de primera y otros de segunda de tercera o de cuarta? Esa la pregunta unas autonomías regionales e indígenas que son posibles de aplicar en el occidente por sus propias características y no violentar la decisión de los departamentos de Tarija de Santa Cruz, Beni y Pando donde se determinó implementar solamente autonomías

departamentales y municipales con profundización así a las provincias, porque se pretende un Estado racista y étnico propio de la concepción trasnochada, porque hoy no existen países construidos sobre el culto de la raza sino sobre el principio de la igualdad ,esas características excluyentes arbitrarias, totalitarias, fascistas, fascistas indígenas, determinaron un comportamiento de una permanente violación a la ley de convocatoria porque la asamblea no fue el escenario del Estado de derecho y la democracia sino del autoritarismo pleno y del autoritarismo más execrable de ese modo se impuso mediante el rodillo y el engaño en la asamblea originaria, omnipotente omnipresente, todopoderosa y sin embargo es sometida y obsecuente al poder ejecutivo, al mas y sus operadores políticos esa es la única explicación de la demora premeditada planificada en un lugar oscuro por unos cerebros luminosos oponiéndose terca y ilegalmente a la aplicación de los 2/3 durante siete meses, también se explica ese comportamiento en la conducción de las comisiones en las que no se respetó el principio universal de mayorías y minorías para redactar el texto constitucional o promulgar cualquier ley de la república es hora de la mea culpa transgresores compulsivos de las normas vigentes de ese modo corresponde seriamente establecer un consenso serio y responsable entre los 255 constituyentes sobre los distintos temas de la constitución que permita suscribir un acuerdo para tranquilizar y asegurarle al pueblo boliviano de manera eficaz y eficientemente a redactar la nueva constitución política del Estado y de la constitución hasta el mes de noviembre, además esta resolución que se la formula debe señalar expresamente la norma en la que se fundamenta si no, no tiene sentido mucha gracias.

Constituyente Roberto Aguilar . La colega constituyente Romanella Cuellar,

Constituyente Romanella Cuellar. Que pasa que pasa no griten ya?! Gracias señor presidente hoy día 2 de Julio recordamos un año del referéndum donde cuatro departamentos votaron por el si a las autonomías departamentales también se recuerda que nuestros votantes fueron a las urnas para elegirnos porque confiaron en nosotros para que elaboremos una nueva constitución incluyente para todos las bolivianos y bolivianas, campesinos, indígena y clase media, sin embargo cuando se llega acá cargado de ilusión nos encontramos con una imposición, si necesitamos una ampliación es para que todo trabajemos por el éxito y no por el fracaso y hacer que nuestro votante reciban una constitución donde se plasme toda la necesidad del pueblo boliviano sobre todo que no afecte su libertad y democracia de cada boliviano y boliviana sobre todo necesitamos respetar nuestra leyes que tiene nuestro país y hacer una acción de pacto y consenso de no seguir imponiendo imposiciones que dañen al país, empecemos a respetar nuestras leyes, estamos aquí por una ley que fue probada en el congreso, no estamos aquí por un reglamento es verdad, costó mucho de los hermanos de las tierras bajas es por ello que estamos aquí y es necesario que ellos vengan acá a reclamar sus derechos sus necesidades que se sientan cada uno de ellos representados y no enviados por gente de afuera que no sabe y ni siquiera conocen como vive Bolivia, nos dejasen esto a nuestros hermanos campesinos a agrupaciones que vienen acá para enfrentarnos y tener que morir en las calles sin conocer porque son enviado por gente de afuera, es por ello que en esta ampliación que si se está pidiendo es en verdad lo que necesitamos que sea para trabajar en democracia y que hagamos pensando en el país con toda su realidad para así vivir mejor y no peor como vive Venezuela y Cuba y por último quiero felicitar a los cuatro departamentos que votaron por las autonomías en especial a mi

valeroso pueblo beniano que fue el que sacó el mejor porcentaje de las autonomías porque estamos cansados del centralismo y no vamos a aceptar que no nos acepten las autonomías porque hemos aprobado bajo un referéndum, muchas gracias.

Constituyente Silvia Lazarte. Muchas gracias, tiene la palabra el constituyente Boris Medina de la agrupación de PODEMOS

Constituyente Boris Medina. Gracias presidenta por su intermedio quiero saludar a su directiva como también a todos los colegas del hemiciclo, eh personalmente yo estoy de acuerdo en la ampliación del período de sesiones en la asamblea constituyente pero quiero explicar en que condiciones, lamentablemente la directiva no ha informado al inicio de esta sesión los argumentos para poder plantear los tiempos que están en este proyecto de resolución, el proyecto de resolución indica cuatro meses o el 6 o el 14 de diciembre, sin embargo ninguno de los considerandos indican los motivos técnicos, conceptuales o inclusive políticos, ese es un gran error porque es un gran error, si bien yo digo estoy de acuerdo en la ampliación porque técnicamente ya no podemos concluir y entregar la constitución para mandar a un referéndum de salida el 6 de agosto, pero es un gran error porque se han incluido otro tipo de elementos en los considerandos porque no se ha hecho el análisis correcto si es que en los cuatro meses vamos a poder concluir este trabajo porque no se ha hecho el análisis si en los cuatro meses vamos a poder llegar a acuerdos, vamos a poder dialogar o vamos a poder consensuar, se incluye un considerando numero quinto que ahora es el cuarto donde se copia textualmente in extenso el artículo numero uno del reglamento general de la asamblea constituyente queriendo demostrar otra vez de que esta asamblea es originaria, yo no me hago problema por esta inclusión porque si bien en el papel en el reglamento general de la asamblea esta escrito, también este otro papel que es el proyecto de resolución puede estar escrito los hechos y el poder judicial en algunas instancias ya nos han demostrado que esta asamblea no es originaria, hay dos casos con resoluciones, bien definidas en que nos han demostrado que no es así, entonces por mi no me hago problema que vaya este, esa primera copia del articulo general acá en este proyecto, pero si me hago problema y no estoy de acuerdo en que no sepan justificar en que se basan los cuatro meses que están pidiendo cual es el fondo del asunto y que es lo que se debe y tomar en cuenta debemos analizar las posibilidades de concertar y consensuar que debemos tener los 255 asambleístas para entregarle al pueblo boliviano una constitución nueva en este diciembre eso no dice como lo vamos a hacer y lo que más me llama la atención es que ya varios colegas del MAS que ya lo han expresado esta noche han demostrado que va a ser difícil el consenso, han hablado por ejemplo de rentas vitalicias desde no se quienes, han hablado de posesión de miles de hectáreas de terrenos de no se quienes, han hablado de croatas, han hablado de una serie de cosas, con esa mentalidad creen que vamos a poder consensuar? Creen que están demostrando la voluntad para llegar a consensos y a futuros pactos sociales o a un pacto nacional para poder lograr la nueva constitución eso es difícil así como se ve, así como ser pinta, así como está el contexto así como nos muestra la coyuntura en este momento es difícil ese tipo de consensos y puede ser que de acá a cuatro meses de acá al 6 de diciembre o al 14 de diciembre o estemos en las mismas, debemos saber tomar previsiones ahora hay otro factor que no estamos tomando en cuenta hay varias comisiones que son muy sensibles en sus temas y son muy conflictivas y no están solucionadas, quiero referirme a estas porque primero

se debían solucionar estos aspectos, por ejemplo los problemas suscitados en la comisión Visión de País quieren e insisten incorporar e imponer una sola visión de país y eso no solo es antiético, es ilegal porque no han sabido aceptar de que el informe de minorías en el marco del artículo 70 se pueda introducir a este informe final, lo que mas lamento es que ni siquiera el presidente de esta comisión se encuentra acá en este momento, casi no lo he visto toda la noche sin embargo en la prensa se da el lujo de decir no voy a ceder un milímetro porque esto es originario y podemos hacer lo que nos venga en gana esas son palabras de ese presidente quiero hacerles conocer y lo hubiera hecho de frente si es que hubiera estado ese señor cárdenas ha sido jefe de una circunscripción del MIR en Oruro ha sido dentro y ha estado, ha sido participe dentro del sistema antiguo de partidos políticos, ha manejado una ONG del MIR y nunca ha rendido cuentas, sin embargo ahora aquí se viene a hacer ahora al originario hay otro problema en el tema de autonomías en autonomías también se pretenden imponer autonomías múltiples e incoherentes tipos de autonomías desconociendo que un referéndum al cual cumple un año el día de hoy ha dado un mandato vinculante a esta asamblea para poder aprobar las autonomías en cuatro departamentos yo se que se pueden plantear autonomías indígenas y estoy de acuerdo pero hay que ver la manera y la forma de plantearlas estas autonomías indígenas no se puede cruzar con esa idea alocada de lo plurinacional que quiere desmembrar el territorio en el país porque quieren generar nuevas entidades territoriales en el marco del supuesto derecho de los indígenas a ser autónomos, tienen derecho pero no de esa manera hay otras maneras mas coherentes y mas criteriosas de poder lograr aquello y así en varias comisiones se han visto varios aspectos que deben solucionarse antes de definir fechas de esta ampliación por ejemplo la comisión de defensa y seguridad nacional que internamente tiene contradicciones frecuentes que han entrado una serie de aspectos que inclusive han puesto en peligro al país por un enfrentamiento que podía darse entre las fuerzas armadas y la policía nacional entonces yo quiero sugerir lo siguiente, que se de la ampliación de la asamblea constituyente pero que la fecha y la definición de los plazos se tengan que dar recién después de manifestar por toda las fuerzas políticas presentes en esta asamblea principalmente por las dos primeras que pueden lograr los 2/3 de la voluntad de un pacto nacional, nosotros como PODEMOS hemos propuesto públicamente esa voluntad de pacto nacional y hasta ahora lamentablemente no hemos recibido una respuesta principalmente del partido en función de gobierno, yo creo que primero se debe definir esto y podemos definir un tiempo, un plazo para poder definir la concertación, el futuro de ese pacto nacional y luego recién poder definir la fecha de ampliación, la fecha final o la fecha límite de ampliación creo que se ha perdido tanto tiempo cerca a ocho un poco mas de meses, de discusión que al final ha terminado aceptándose dentro de la legalidad a mi me ha llamado la atención como ciertos aliados al partido en función de gobierno negaban los 2/3, decían que podían demostrar científicamente de que no eran 2/3 en la ley y en la constitución sin embargo al final han votado por los 2/3, es increíble este tipo de actitudes pero así hemos perdido el tiempo entonces propongo para finalizar de que primero dialoguemos tratemos de buscar los caminos, las metodologías y las formas de consensos y de este pacto nacional una vez que veamos esas formas para poder lograr, llegar a un resultado óptimo para el pueblo boliviano en función a un nuevo texto constitucional y recién fijemos la fecha de esa ampliación, porque me temo que esta fecha del 6 de diciembre también es muy limitada

si es que no tenemos voluntad como hemos demostrado esta noche esa es mi propuesta gracias.

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias, eh vamos a concluir ya y ya no faltan muchos solamente faltan dos personas y vamos a continuar, tiene la palabra el constituyente Mauricio Paz PODEMOS,

Constituyente Mauricio Paz Presidenta, quienes han planteado que debemos ingresar a una ampliación de la asamblea constituyente no han tomado en cuenta que el paso que estamos dando esta noche es un paso sumamente delicado y peligroso, delicado porque estamos ingresando a esta etapa sin resolver temas que podrían complicar estos cuatro meses, estamos entrando a esta etapa arrastrando esas obsecuencias, arrastrando esas soberbias que podrían hacer fracasar la asamblea, concretamente me refiero a que no estamos resolviendo y menos aún pronunciándonos sobre la beligerancia de la comisión de Visión País estamos aceptando un pacto sin resolver lo esencial y es que estos cuatro meses tiene que dedicarse a debatir y discutir la visión de país de ambos lados, de tratar de discutir y encontrar en un debate franco una coincidencia que permita que esas dos visiones de país se constituya en una, por lo tanto queridos compañeros y queridos colegas es sumamente delicado lo que estamos haciendo ojalá que en aras de encontrar ese famoso pacto ese famoso acuerdo esa famosa conciliación se pueda resolver en el menor plazo posible el tema de visión país, caso lo contrario salvo mi responsabilidad histórica de pode ser parte de estos cuatro meses en una, en un debate insulso por la obsecuencia de una persona. Por otro lado es peligroso este tema porque dense cuenta de lo que estamos haciendo una ley determinó un plazo que se cumple de aquí a un mes y cuatro días y nosotros estamos determinando que ese plazo no fue necesario y que necesitamos cuatro meses mas para darle una constitución a este país y si no tenemos la posibilidad y la coherencia política de concretar esa constitución política del Estado estamos llevando este país a la otra vía que puede ser la que determine circunstancias que no la queremos y ahí yo fundo mi apoyo a la ampliación, yo, fundo mi apoyo a la ampliación consciente de que los posicionamientos y las pretensiones políticas han evitado que nos hermanemos políticamente como quizá lo hubiésemos hecho individualmente porque lo hemos hecho si algo tenemos que reconocer estos once meses que nos hemos encontrado unos con otros en nuestra diversidad y lo que no hemos hecho es que hemos posesionado los temas políticos que nos dividen y lo peligroso esta que esos temas políticos estos cuatro meses, constituyan en el peligro de la nación, la única forma que yo votaría por la ampliación, es porque tenemos que jugarnos este espacio democrático de solucionar nuestros problemas no podemos permitir que Bolivia irrumpa en circunstancia beligerantes sociales e ahí la verdadera razón de la ampliación y eso demanda compromiso con el país demanda compromiso con nosotros mismos y por eso que es peligroso el paso que estamos dando porque si no estamos a la altura de los acontecimientos sociales, no tenemos razón de llamarnos asambleístas, menos aún originarios , vergüenza ajena llamarse originarios y no resolver los problemas del país, por lo tanto queridos colegas este paso que estamos dando no lo demos por un tema de que necesitan las comisiones, no lo demos por un tema de cálculo político, démoslo en una consecuencia por la democracia y por tratar de generar a partir de este espacio democrático deliberante la irradiación democrática para que se pacifique el país, para que disminuyan en todos los sectores radicales del país la decisión de

asumir la responsabilidad de conducir el proceso desde la calle y es ahí donde nace la responsabilidad nuestra y va a ser ahí donde se va a fundar por parte de nosotros nuestro papel en la historia, si nosotros estos cuatro meses los cargamos de mayores circunstancias, de posiciones encontradas no vamos a encontrar una razón de ser de esta asamblea constituyente por lo tanto señora presidenta voy a asumir mi responsabilidad de votar por esta ampliación por este único motivo por tratar de encontrar democráticamente una salida para el país. Muchas gracias

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias, tiene la palabra continuando, el constituyente Edwin Velásquez de la agrupación de PODEMOS, no hay muy bien pasamos……por tanto hermanas y hermanos constituyentes hemos concluido la lista de oradores que nos han presentado, por lo tanto continuamos sigue avanzando para proceder a la votación, con mucha responsabilidad con mucho atento hemos escuchado a cada uno de ustedes a quienes han podido expresarse lo que aclaraban evidentemente es una responsabilidad tan grande de todos nosotros hacia para Bolivia, por lo tanto hermanos y hermanas constituyentes dicho eso vamos a entrar a la votación correspondiente.

Constituyente Alvaro Azurduy, Presidenta Previo señora presidenta, de acuerdo a reglamento podemos entrar en una segunda ronda todos los constituyentes que no hayan tenido participación en la lista de oradores..por eso les ruego que se nos de la oportunidad

Constituyente Silvia Lazarte. ¡vamos a seguir dando la discusión hermanos de la plenaria o vamos a entrar a la votación!,

Plenaria No no

Constituyente Silvia Lazarte Ya entonces vamos a entrar a la votación

Constituyente Alvaro Azurduy Presidenta le ruego que se respete el reglamento presidenta para que no haya impugnaciones mas delante de esta votación por favor
Plenaria No! No! (gritos, rechiflas)

Constituyente Alvaro Azurduy. Presidenta yo le ruego por la democracia y por la legalidad que nos de la palabra a todos
Ruidos gritos inaudible

Constituyente Silvia Lazarte. Queremos aclarar hermanos constituyentes, ustedes piden siguen de continuar con la palabra y dice la mayoría que querían entrar a la votación también, por lo tanto quisiera que se lea cuando estamos en la plenaria para entrar a la aprobación de cualquier artículo y ahorita en este momento que estamos por aprobar la resolución de esta plenaria con el tema de la ampliación específicamente voy a rogar a que se lea el artículo correspondiente de reglamento general que ya que tenemos que aplicar,

Constituyente Svetlana Ortiz. La palabra presidenta, el artículo 61 del reglamento general dice lo siguiente, *lista de oradores para la habilitación de la plenaria se habilitará en la primera secretaría antes del inicio de cada sesión una lista de oradores que se confeccionará a partir de los formularios especiales entregados, consignando el registro de las o los constituyentes que deseen intervenir sin repetición del nombre y con la firma de cada uno. Concluido este procedimiento se dará por sorteo el rol de oradores, dándose por curso a la deliberación de forma consecutiva en dos vueltas la primera se hará por representación política y representación departamental según lista presentada, la segunda estará consignada para aquellos constituyentes que no hicieron uso de la palabra para lo que se abrirá una nueva lista de oradores*. Es todo señora presidenta

Constituyente Alvaro Azurduy. Solo pedimos el respeto a eso señora presidenta

Plenaria Ruido, rechiflas…….. vamos a estar hasta mañana entonces….. voto!!... cuarto intermedio!! Hasta mañana entonces!!..... dale la palabra

Constituyente Silvia Lazarte Eh,… como están pidiendo la palabra nosotros necesitamos unos diez minutos de coordinar la directiva…dennos cuarto intermedio de 10 minutos ahora mismo nos vamos a reunir la directiva.

Plenario Ruido conversaciones, (inaudible)

Constituyente Silvia Lazarte Vamos a reinstalar nuevamente, vamos a aclarar para aclarar para que sea mas claridad voy a dar la palabra al segundo vicepresidente, tiene la palabra Mauricio

Constituyente Mauricio Paz La palabra señora presidenta, solicito que en mérito al artículo 51 que establece *que las sesiones plenarias serán continuas por un máximo de 6 horas* se declare esta plenaria en mérito al artículo 73 que establece *que en los casos establecidos en el inciso a, visión país en el inciso b informe mayoría y minoría, inciso c, del artículo 73 del debate en plenaria de un tema concluirá una vez que los constituyentes inscritos en la lista de oradores hayan hecho uso de la palabra pasando inmediatamente a la votación por efecto del artículo 51* y toda vez que hemos cumplido 6 horas de sesión, solicito señora presidenta se aplique la segunda parte del artículo 72 que establece *en todos los demás casos podrá declararse suficiente discusión y conclusión del debate a propuesta de una o un constituyente respaldado por otros 15 debiendo obtener el voto favorable de mayoría absoluta en la presente plenaria*, por lo tanto señora presidenta solicito que se declare suficiente discusión.

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias en consideración a esa sugerencia a ver si hay ese apoyo de 15, no hay solamente 15 sino hay mas de 15, ahora entramos a la votación, entramos a la votación para suficiente discusión no? para que continúe

Constituyente Jorge Lazarte. No se ha concluido con la lista de oradores señora presidenta!!... (ruido comentarios), no, no el artículo 61

Constituyente Silvia Lazarte Le voy a rogar con mucho respeto a que tengamos respeto dentro la sala la plenaria y la plenaria, merece respeto y tiene que haber respeto aquí adentro, vamos a entrar a la votación correspondiente, quienes están de acuerdo levanten la mano y aprieten el botón correspondiente para la suficiente discusión,… baje; quienes no están de acuerdo levanten la mano y aprieten el botón correspondiente para que haiga suficiente discusión por eso para que no haya, quienes no están de acuerdo he dicho, quienes se abstienen a la suficiente discusión levanten la mano y aprieten el botón correspondiente, hermano vicepresidente por favor haga conocer los votos correspondientes

Constituyente Roberto Aguilar La palabra señora presidenta por la suficiente discusión 161 votos, 74%, por el no 11, 5% abstenciones 16, 7%, no votaron 27 constituyentes.
161 por el si, 11 por el no, 16 abstenciones, 27 no votaron,

Constituyente Silvia Lazarte Bueno continuando con nuestra sesión correspondiente ya escuchando los votos correspondientes por la suficiente discusión, entramos a la votación de esta resolución correspondiente.

Constituyente Roberto Aguilar La palabra señora presidenta la única modificación que tuvo el documento entregado en plenaria fue puesto en conocimiento de los distintos constituyentes, El considerando cuarto que ha sido eliminado, el resto del proyecto se mantiene sin modificaciones

Constituyente Silvia Lazarte Con esa aclaración vamos a continuar, estamos diciendo claramente uno dos tres cuatro, el cuarto consideración, todo ese renglón, dos renglones se queda eliminado, el cuarto consideración y con ese aclaración vamos a entrar a la votación.

Constituyente Roberto Aguilar La palabra señora presidenta

Constituyente Silvia Lazarte Tiene la palabra

Constituyente Roberto Aguilar El único elemento que se tiene que aclarar es que en el artículo primero, en la parte resolutiva no se pudo llegar a un consenso y se incorporaron dos fechas, el 6 de diciembre y el 14 de diciembre en ese sentido la sugerencia iría de que se vote el texto de la resolución sin votar la fecha y la siguiente votación votaríamos por la fecha de tal manera que se vote por el 6 o por el 14 pero el texto sería tal como está planteado en el proyecto

Constituyente Silvia Lazarte Bueno con esta aclaración aprobamos, primero vamos a entrar a la votación sobre la resolución segundo votación vamos a entrar sobre la fecha, porque hay dos fechas, eso también tenemos que definir por el voto

Plenario (Ruido)….

Constituyente Silvia Lazarte Entramos a la votación correspondiente, levanten la mano, aprieten el botón por el si, para la aprobación de esta resolución de esta plenaria, bajen, quienes no están de acuerdo levanten la mano y aprieten el botón correspondiente por el no de esta resolución,… bajen, quienes se abstienen levanten la mano y aprieten el botón correspondiente por esta resolución, por la abstención, ya? tiene la palabra hermano vicepresidente, por favor háganos conocer los votos correspondientes.

Constituyente Roberto Aguilar Como esta en pantalla, los resultados son los siguientes, por el si aprobando la resolución 170 votos, el 79% por el no 22, el 10%, abstenciones 14, 6%, no votaron 8, 3%

Constituyente Silvia Lazarte Muchas gracias queda aprobado esta resolución de ampliación. Ahora entramos a la otra votación, sobre las fechas, hay dos fechas el mes es el mismo mes diciembre y hay una fecha el 6 de diciembre y hay una fecha el 14 de diciembre

Constituyente Silvia Lazarte Vamos a entrar por la votación, hay dos fechas

Constituyente Roberto Aguilar La palabra presidenta,

Constituyente Silvia Lazarte Tiene la palabra,

Constituyente Roberto Aguilar. Solamente como aclaración toda vez que son dos propuestas se, sugiero que se vote primero por una de ellas, la del catorce y luego se vote por la segunda, si la primera obtuviera mayoría absoluta o en caso 2/3 ya no sería necesario votar por la segunda, quedaría aprobada la primera,

Constituyente Silvia Lazarte. ya vamos a entrar la votación, queda claro vamos a empezar por el catorce, si el, la fecha catorce tiene absoluta mayoría o 2/3 ya no entramos por la votación del 6, quienes están de acuerdo para aprobar la fecha el 14 de diciembre?, levanten la mano y aprieten el botón correspondiente por el si

Constituyente Silvia Lazarte. Bajen, quienes no están de acuerdo con el 14 de diciembre, levanten la mano y aprieten el botón correspondiente por el no, pasamos, quienes se abstienen levanten la mano y aprieten el botón correspondiente por la abstención de la fecha 14 de diciembre.

Constituyente Roberto Aguilar La palabra señor presidenta

Constituyente Silvia Lazarte. Tiene la palabra para hacer conocer los votos correspondientes,

Constituyente Roberto Aguilar Los resultados son los siguientes, por el si 151 votos 71%, por el no 8, 3% abstenciones 26, 12% no votaron 25, 11%

Constituyente Silvia Lazarte. Hermanos, hermanas constituyentes queda aprobado la fecha de la ampliación 14 de diciembre del 2007.

Constituyente Roberto Aguilar La palabra señora presidenta

Constituyente Silvia Lazarte Tiene la palabra

Constituyente Roberto Aguilar. De acuerdo a la orden del día se había establecido la modificación del artículo 70 del inciso c y en la reunión de la directiva y bancadas se sugirió que este tema debiera ser postergado para lograr un consenso mayor y traer el proyecto de eh consensuado por ello quisiera sugerir que este tema quede postergado para un tratamiento posterior segundo también se estableció y se acordó en la directiva y bancadas que se informe y se formaliza ante la plenaria, toda vez que no requiere aprobación el inicio de actividades de el comité de concertación el mismo que será convocado de acuerdo a la fecha que decida la directiva seguramente entre mañana y pasado, convocando a los que integran la directiva los jefes de bancada en mayoría y minoría y en el caso de que ya se traten artículos correspondientes en la comisión, se convocará a la comisión para hacer el proceso de concertación junto con ellos, por lo tanto a partir de esta fecha el comité de concertación entra en funcionamiento y comienza a trabajar para acompañar el trabajo de las comisiones, lo último señora presidenta también se estableció que de acuerdo a lo sugerido, las fechas definitivas para la presentación de informes, serían el 13 de julio, hasta el 27 de Julio las comisiones mixtas y hay una propuesta que seguramente va a ser analizada por la directiva, para ser sugerida a nivel plenaria para ser aprobada en grande nuestra constitución el 6 de agosto

Constituyente Silvia Lazarte. Eh para terminar hermanas y hermanos constituyentes queda claro desde mañana empieza a trabajar adelante, avanzando la comisión de concertación, muchas gracias terminamos la sesión, muy buenas noches,

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

000012

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0010/2007

Sucre, 02 de Julio de 2007

VISTOS:

El trabajo desarrollado por la Asamblea Constituyente desde su instalación en la ciudad de Sucre el 6 de Agosto de 2006 años;

CONSIDERANDO:

Que, pese a los esfuerzos realizados por todos los actores involucrados en la misma, debido a diversos factores internos y externos a la Asamblea Constituyente, no se lograría cumplir con los plazos fijados.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 3364 de fecha 06 de marzo de 2006 o Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente determina en su Artículo 24 que *"La Asamblea Constituyente tendrá un periodo de sesiones continuo e ininterrumpido no menor a seis meses ni mayor a un año calendario a partir de su instalación"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente tiene la misión histórica de aprobar y presentar al país un Proyecto de Nueva Constitución Política del Estado, no pudiendo dicha tarea quedar inconclusa, por lo que se hace imprescindible ampliar los plazos establecidos.

CONSIDERANDO:

Que, haciendo uso de la atribución establecida en el Art. 21 de la Ley de Convocatoria, la Asamblea Constituyente se ha dotado de su propio Reglamento General, en el que, en su Artículo 1º, determina que: *"La Asamblea Constituyente es Originaria, porque radica en la voluntad de cambio del pueblo como titular de la Soberanía de la Nación. La Asamblea Constituyente es un acontecimiento político extraordinario, emerge de la crisis del Estado, deviene de las luchas sociales y se instala por mandato popular. La Asamblea Constituyente convocada por Ley 3364 de 6 de marzo de 2006, es unitaria, indivisible y, es la máxima expresión de la democracia.*

Se encuentra legítimamente por encima del poder constituido. La Asamblea Constituyente tiene plenos poderes para redactar el nuevo texto constitucional y tiene como mandato transformar y construir un Nuevo Estado Boliviano. En relación con los poderes constituidos, el Poder Constituyente es la vanguardia del proceso democrático, depositario del mandato social para transformar y construir un Nuevo Estado Boliviano. Por las características del proceso constituyente boliviano, la Asamblea Constituyente no interfiere en el normal funcionamiento de los actuales poderes constituidos, hasta la aprobación del nuevo texto constitucional y el nuevo mapa institucional. Este nuevo texto constitucional será sometido para su aprobación a un Referéndum del pueblo boliviano. Desde el momento de su aprobación se hará efectivo el mandato del nuevo texto constitucional y la construcción del Nuevo Estado Boliviano."

POR TANTO:

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs. 4-6464215 • 4-6464222 • Fax 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • **NIT** - 1415690026 • Casilla de Correo Nº 922

96

96 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2 / CAJA 1/ LEGAJO 1/ FOJAS 2/FOLIO 0012-0013/Gestión 2006-2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000013

RESUELVE:

Articulo Primero.- Ampliar el plazo de duración de la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre de 2007.

Articulo Segundo.- Las Representaciones Politicas, presentes en la Asamblea Constituyente, que votan la presente resolución asumen el compromiso ante el pueblo boliviano de lograr los consensos necesarios para la redacción y aprobación de la nueva Constitución Política del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente determinación sea remitida al Honorable Congreso de la República para efectos de procedimiento constitucional y fines consiguientes de ley.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. SECRETARIO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
ASESOR GRAL.
PDCIA. ASAMB. CONSTIT.

Ante mi: .....



[50]

El cabildo del 20 de julio de 2007 en la ceja de la ciudad de El Alto ratificó la unidad del pais y el apoyo a la Asamblea Constituyente, el Presidente de la Representación Departamental de La Paz en la Asamblea Constituyente, emitió una Proclama por la Unidad Nacional.[97]

97 Equipo editor

Proclama del Cabildo de la Unidad Nacional

Constituyente Macario Tola[98]
Presidente de la Representación Departamental de La Paz
en la Asamblea Constituyente

El Alto, 20 de julio de 2007

Hermanos, hermanas, compañeros y compañeras; La Paz hoy se encuentra reunida para decirle al país para convocar a los bolivianos de que Bolivia siempre será unida.

La Paz reunida en esta gran concentración esta demostrando que el león dormido hoy a empezado a despertar. La Paz es el centro de la unidad boliviana. La Paz es la cuna de la revolución. La Paz ha dado la sangre para cambiar al proceso. La Paz ha conquistado la democracia. La Paz a recuperado los recursos naturales por eso le decimos a Bolivia aquí reunidos que La Paz no va permitir que se discuta el tema del traslado de la Sede de Gobierno a la Capital.

La Paz le tiene que decir queremos la unidad, pero la unidad entre todos, la unidad entre todos los bolivianos, que queremos cambiar las condiciones sociales y económicas del país.

Hermanos y Hermanas ha llegado la hora y el momento de respaldar la continuación de la Asamblea Constituyente de que este proceso que ha durado siglos, que ha derramado sangre, hoy La Paz tiene que decirle basta de separatismo, basta de división SI a la Unidad.

Hermanos y Hermanas, a nombre de la representación departamental de La Paz de los 50 constituyentes, quienes ustedes son el soberano porque ustedes depositaron su confianza en nosotros hoy con el compromiso de llevar adelante las resoluciones que adoptemos les prometemos que así será, vamos a dar lectura a la proclama del Cabildo Paceño del 20 de julio del 2007.

Mas de un millón de paceños y paceñas venidos desde las provincias de la ciudad de El Alto y de la ciudad de La Paz, para ofrecerle a Bolivia, dos

98 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. CODIGO 1.2.0.1 / CAJA 1 / LEGAJO 2 / FOJAS 3/ FOLIO 001-003/GESTION 2007.

millones de paceños y paceñas venidos de las provincias de la ciudad de El Alto y de la ciudad de La Paz, para ofrecerle a Bolivia en este histórico Cabildo del 20 de julio del 2007 un nuevo gesto de reafirmación de nuestra vocación unitaria, democrática, indeclinable en defensa de la integridad de la patria.

Les decimos a todos nuestros hermanos de los nueve departamentos porque le hemos dado todo a Bolivia y porque aquí encontramos cobijo, y calor los bolivianos llegados desde todos los confines para fundirse en una sola heroica historia de lucha por la libertad

No aceptaremos que mezquinos intereses nos quieran despojar de nuestros derechos porque hemos sido siempre la vanguardia de las transformaciones en procura de un mejor destino para Bolivia.

No admitiremos que pequeños grupos aferrados a sus privilegios asuman de manera ilegitima la representatividad de nuestros hermanos bolivianos identificados con las transformaciones que el país requiere van a cobrar una factura por haber inaugurado un nuevo tiempo de cambio porque aquí en La Paz han encontrado siempre la respuesta debido aquello que se ha destrozado de manera irresponsable con la unidad del país con su integridad territorial con su dignidad y con su futuro sin exclusiones ni discriminaciones.

Estamos aquí para poner atajo a quienes busquen deslegitimizar la Asamblea Constituyente, introduciendo en sus debates el tema del traslado de los poderes y de la capitalía.

Cuestión que jamás debe plantearse en este escenario por lo tanto el cabildo donde somos pueblo soberano, altivo, indoblegable y en virtud de nuestras decisiones hoy 20 de julio de 2007; Resolvemos:

1.- La Paz reafirma su voluntad histórica de preservar la unidad de la patria por encima de cualquier interés mezquino, sectario y divisionista; En consideración (el pueblo contesta APROBADO).

2.- Ratificamos con absoluta firmeza, la decisión irrenunciable del departamento de La Paz expresada en la voluntad de cada uno de sus habitantes, de garantizar la permanencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y rechazar la intención de aquellos pequeños sectores concentradores antinacionales que buscan solamente

dividir y enfrentar a todos los bolivianos; En consideración (el pueblo contesta APROBADO).

3.- Reafirmamos el respaldo del departamento de La Paz al Proceso de Cambio y a la Asamblea Constituyente manifestando nuestro compromiso de defender la Constitución de la nueva Bolivia que emergerá de sus deliberaciones garantizando la unidad de la patria y que otorgará a todos los bolivianos derechos, justicia, dignidad y paz social, En consideración (el pueblo contesta APROBADO).

4.- Instruimos a la brigada paceña de constituyentes y solicitar a los constituyentes de otros departamentos impedir el tratamiento de la sede de gobierno en cualquier instancia de la Asamblea a partir del día lunes 23 de julio y por todos los medios posibles otorgando a la Asamblea Constituyente un plazo hasta el 6 de agosto para que elimine de manera definitiva el tratamiento del tema de la sede de gobierno de todas sus instancias; En consideración (el pueblo contesta APROBADO).

5.- Caso contrario se dará inicio al paro departamental indefinido y a la movilización general nacional encomendándose a los dirigentes, líderes y autoridades de nuestras organizaciones e instituciones del departamento para que en caso de haberse cumplido el plazo puedan adoptar todas las medidas necesarias en defensa de la unidad y equidad nacional, incluyendo la vigilia permanente a la Asamblea Constituyente; En consideración (el pueblo contesta APROBADO).

6.- Instruir a las instituciones, organizaciones del departamento, la definitiva consolidación y puesta en marcha de un plan estratégica para el desarrollo departamental y regional; En consideración (el pueblo contesta APROBADO).

Hermanos y hermanas compañeras y compañeros la Asamblea Constituyente es la instancia más democrática, es la instancia donde se delibera y se debate pero también es la instancia donde se reconoce los derechos, las identidades, las culturas. La Asamblea Constituyente es de los bolivianos y para los bolivianos Jallalla Bolivia, Jallalla La Paz, (el pueblo respondes Jallalla), Muchísimas gracias hermanos.



[51]

La Sesión del 2 de julio del 2007 aprobó la Resolución de Plenaria que amplia el plazo de duración de la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre del 2007, convocando a las "Representaciones Políticas asumir el compromiso ante el pueblo boliviano de lograr los consensos necesarios para al redacción y aprobación de la nueva Constitución Política del Estado"[99].

99 Equipo Editor

P-1737

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

Sucre, 23 de julio de 2007
CITE/AC/IIVP/OF/INT/0178/2007

Señora:
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Atn: **Silvia Lazarte Flores**
Ciudad.-

Asunto: Presenta observaciones a procedimientos iniciales.
Ref. : Comisiones Mixtas.

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento, en fecha 19 de julio del presente, se llevó a cabo la reunión de Directiva, en la cual entre otros temas, se presentó un trabajo realizado por la 1ra. Vicepresidencia en colaboración con la UTAC y la 3ra. Vicepresidencia; trabajo que fue entregado a cada uno de los presentes en dicha reunión para su respectivo análisis y consideración. Posteriormente a esta fecha no se realizó ninguna reunión de coordinación para tocar las posibles observaciones o complementaciones hechas a los cuadros de las Comisiones Mixtas propuestos por el 1er. Vicepresidente y a los respectivos ejes temáticos de cada una de las Comisiones descritos en la segunda parte del mencionado documento.

Sin embargo, el día lunes 23 de julio del presente en horas de la mañana, se realizó la reunión de presentación a los Presidentes de las 21 Comisiones y sus respectivos Secretarios Técnicos de una base de datos elaborada a partir del cuadro presentado por el 1er. Vicepresidente el 19 de julio en reunión de Directiva, el mismo que no fue consultado ni complementado con las observaciones y consideraciones que a mi persona recién le permitieron hacer en reunión de Directiva del 23 de julio desarrollada en horas de la tarde. Grande fue mi sorpresa al observar que la mencionada base de datos contemplaba los artículos de los informes presentados por la Comisión Visión País, no habiéndose resuelto aún el problema por el que atraviesa la mencionada comisión en la presentación de sus informes.

Este hecho, evidencia una total falta de voluntad para coordinar los procesos metodológicos y trabajar de una forma conjunta, armónica y coordinada al interior de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

000041

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • **NIT** – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 24 JUL 2007 11:57 VENTANILLA ÚNICA SUCRE - BOLIVIA

PRESIDENCIA 14:37 SUCRE - BOLIVIA

RECIBIDO 1ra. SECRETARIA

100

100 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2.0.1 / CAJA 14 / LEGAJO 46/ FOJAS 2/FOLIO / 0541-00542/Gestión 2006-2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

Por otro lado, se está prosiguiendo con el proceso sin haberse resuelto el problema de la Comisión Visión de País, no obstante que en fecha 13 de julio mi persona hizo las observaciones respectiva sobre el problema de la mencionada comisión y reiteradamente el día 23 de julio del año en curso, pedí expresamente que se resuelva este tema; debiendo decidirse que las comisiones que tengan conflicto no deberían trabajar en las comisiones mixtas. Por estos motivos, solicito nuevamente que para este caso, y en especial para la Comisión Visión de País, se convoque a reunión de Directiva con Jefes de Bancadas.

Sin otro particular, me despido reiterándole mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Mauricio Raz Barbery
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Cc/ Archivo

000542

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • **NIT** – 141569026 • Casilla de Correo N° 922

P- 1727

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 1ra. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 23 JUL 2007 VENTANILLA ÚNICA SUCRE - BOLIVIA 19:36

23 JUL 2007 PRESIDENCIA

Sucre, 23 de julio de 2007

Señora:
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Atn: **Silvia Lazarte Flores**
Ciudad.-

Asunto: Presenta observaciones.
Ref. : Cuadro Comisiones Mixtas.

De mi mayor consideración:

En fecha 19 de julio del presente, durante la reunión de Directiva ordinaria llevada a cabo en la mencionada fecha, se me proporcionó un documento de sistematización y planificación para la conformación de Comisiones Mixtas elaborado por la 1ra. Vicepresidencia. El mismo fue analizado por mi persona y por el equipo técnico de mi Vicepresidencia, generándose sobre el mencionado documento muchas observaciones, las mismas que a continuación las puntualizo en el mismo orden en que fue entregado este documento. La propuesta de inclusión o eliminación de determinados puntos o ejes temáticos en el cuadro, son en base al contenido tanto de los informes de Mayoría como de Minoría:

1. **Comisión Visión de País:**

- En las Comisiones Mixtas conformadas con la Comisión Visión de País, contemplada en la página 1 del documento, debe introducirse en el cuadro de la Comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, los ejes temáticos de: **Religión, Idioma y Símbolos Nacionales**, pues éstos temas son tratados en los informes de ambas comisiones.

000521

- Por otra parte, en el cuadro del Poder Ejecutivo, debe introducirse además, el tema de la **representación Departamental, Municipal**, temas comunes a ambas comisiones.

- Por último, en el cuadro de la Comisión de Autonomías, se de debe introducir el tema de la **definición y caracterización de Autonomía.**

101

101 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2.0.1 / CAJA 14 / LEGAJO 46 / FOJAS 8 / FOLIO 0514 - 0521 / GESTION 2006 - 2007

2. Comisión Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad

En esta Comisión, solo existe la siguiente observación:

- En el cuadro de la Comisión Visión de País, deben introducirse los temas de: **Religión, Idiomas y Símbolos Nacionales;** pues éstos son tocados por ambas comisiones en sus informes respectivos.

3. Comisión Organización y Estructura del Nuevo Estado

En este cuadro de Comisiones Mixtas existen las siguientes observaciones:

- En la columna con la comisión Visión de País, se deben introducir los temas de: **Religión, Idioma y Símbolos.**
- En la columna de la comisión de Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades, se debe introducir el tema de la **Nacionalidad.**
- En la columna de la comisión de Autonomías, se debe introducir la **definición o caracterización de la Autonomía.**
- En la columna de la comisión de Minería y Metalurgia, se debe introducir el tema de la **promoción a la industrialización de las materias primas,** tema tocado en los informes de ambas comisiones.

4. Comisión Órgano del Poder Legislativo

Se tienen las siguientes observaciones:

- En la columna de la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, debe introducirse la **composición del Poder Legislativo.**
- En la columna de la comisión del Poder Ejecutivo, no se incluyen los temas de: **relación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo;** se debe considerar su incorporación en el cuadro por ser temas tratados por ambas comisiones.

5. Comisión Órgano del Poder Judicial

En este cuadro se tienen las siguientes observaciones:

- En la columna con la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, deben introducirse los siguientes temas: **Sistema de Justicia y organización; y Límites a las penas.**
- En la columna con la comisión del Poder Ejecutivo, se debe introducir la **Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.**

6. Comisión Órgano del Poder Ejecutivo

Para este cuadro que se encuentra en la página 6 del documento analizado, se tienen las siguientes observaciones:

- En el cuadro con la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, se deben introducir los siguientes temas: **Organización Departamental, Municipal; y Modelos de administración: Descentralizado y Autonómico.**
- En el cuadro con la comisión del Poder Legislativo, se debe introducir la **coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.**
- En el cuadro con la comisión del Poder Judicial, se debe introducir la **coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.**
- Se debe quitar el cuadro de comparación con la comisión del Poder Ejecutivo, está de más.
- En el cuadro con la comisión de Autonomías, debe introducirse: **Competencias de los diferentes niveles de gobierno; y recursos financieros asignados.**
- En el cuadro con la comisión de Desarrollo Social Integral, se debe introducir la discusión y complementación sobre las **competencias de los diferentes niveles de gobierno.**
- En el cuadro con la comisión de Recursos Naturales, Tierra, Territorio y Medio Ambiente, se debe introducir, por ser un tema conexo las **competencias de los diferentes niveles de gobierno; competencia sobre distribución de Tierras, etc.**

7. Comisión Otros Órganos del Estado

000515

En este cuadro que se encuentra en la página 7 del documento, solo existe la siguiente observación:

- En el cuadro con la comisión del Poder Ejecutivo, se deben introducir los siguientes temas: **Formas de elección: voto universal, nominación, designación u otros.**

8. Comisión Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas; Descentralización y Organización Territorial.

El cuadro de ésta comisión se encuentra en la página 8 del documento, sobre el que existen las siguientes observaciones:

- En el cuadro con la comisión Visión de País, se debe introducir los siguientes temas: **Caracterización del Estado; Definición y caracterización de Autonomía; y Forma de Gobierno.**
- En el cuadro con la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, se debe introducir: **Definición y caracterización de Autonomías; y la Estructura de Gobierno.**
- En el cuadro con la comisión del Poder Ejecutivo, se deben introducir los siguientes temas: **Organización de los niveles de Gobierno, Autonomías y Descentralización.**
- En el cuadro con la comisión de Desarrollo Económico y Finanzas, se debe introducir el eje temático: **constitucionalizar las Regalías y el IDH.**

9. Comisión Educación e Interculturalidad

El cuadro de ésta comisión se encuentra en el página 9, en el mismo solo se tiene la siguiente observación:

- Se debe incluir un cuadro más, para crear una comisión mixta con el Poder Ejecutivo, donde se debe introducir el tema de las **competencias de los diferentes niveles de gobierno sobre el tema educativo.**

10. Comisión Desarrollo Social Integral

000517

Esta comisión tiene su cuadro en la página 10 del documento analizado. Este cuadro tiene las siguientes observaciones:

- En el cuadro con el Poder Ejecutivo, se debe introducir el tema de las **competencias en los diferentes niveles de Gobierno.**
- En el cuadro con la Comisión de Educación e Interculturalidad, se debe introducir los temas de **Educación gratuita, Educación diferenciada y competencias.**

11. Comisión de Hidrocarburos

El cuadro de esta comisión se encuentra en la página 13 del documento, sobre el mismo se tienen las siguientes observaciones:

- Se debe introducir otra columna para la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, en la cual se incluyan los siguientes temas comunes: **Constitucionalización de la asignación del IDH; y Competencias en los diferentes niveles de gobierno.**
- Se debe introducir otra columna para la comisión del Poder Ejecutivo, en la cual se incluya las **Competencias en los diferentes Niveles de gobierno, y la distribución de recursos.**

12. Comisión Minería y Metalurgia

En la página 12 del documento donde se encuentra el cuadro de ésta comisión, se hacen las siguientes observaciones:

- En la columna correspondiente a la comisión de Visión de País, se debe introducir el tema de la **propiedad.**
- En la columna correspondiente a la comisión de Hidrocarburos, se debe introducir el tema de la **promoción de la exploración, explotación, comercialización, fiscalización y otros de éstos recursos.**
- Se debe introducir otra columna para la comisión del Poder Ejecutivo, e la cual se incluyan las **competencias en los niveles de gobierno; además de la obligación del gobierno nacional de implementar políticas públicas de fomento al sector.**

13. Comisión Recursos Hídricos y Energía

El cuadro correspondiente a ésta comisión, se encuentra en la página 13 del documento, sobre el cual se hacen las siguientes observaciones:

- En la columna correspondiente a la comisión de HIDROCARBUROS, se debe incluir el tema de la **propiedad de los Recursos Naturales.**
- En la columna de la comisión de Desarrollo Económico y Financiero, se debe introducir el tema de la **propiedad de los Recursos Hídricos y los RR. NN. en general.**

14. Comisión de Desarrollo Productivo, Rural, Agropecuario y Agroindustrial.

Al cuadro correspondiente a ésta comisión que se encuentra en la página 14 del documento analizado, se hacen las siguientes observaciones:

- En la columna correspondiente a la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado, debe introducirse el tema de la **propiedad del Estado sobre los Recursos Naturales**, tratados por ambas comisiones.
- En la columna correspondiente a la comisión de Desarrollo Social Integral, debe incluirse el tema del **Seguro Social Agrario.**
- Se debe eliminar la columna correspondiente a la comisión de Desarrollo Productivo, Rural.....; pues no corresponde su inclusión.
- Se debe introducir una nueva columna para la comisión del Poder Ejecutivo, en la cual se incluya el tema de las **competencias en los diferentes niveles de gobierno sobre el Desarrollo Productivo.**

15. Comisión Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente.

En el cuadro correspondiente a esta comisión situado en la página 15 del documento, se deben hacer las siguientes modificaciones:

- Se debe incluir una columna correspondiente a la comisión de Poder Ejecutivo, en la cual se incluya en tema concurrente de las **competencias sobre éstos recursos en los diferentes niveles de gobierno.**
- Se debe eliminar del cuadro, la columna correspondiente a Tierra y Territorio, pues no corresponde.
- Se debe incluir en la columna de la comisión de Desarrollo Económico y Financiero, los siguientes temas: **Seguridad jurídica; Propiedad de los Recursos Naturales.**

000519

16. Comisión de Desarrollo Integral Amazónico.

Al cuadro de ésta comisión de la página 16, solo se hace la siguiente observación:

- Se debe incluir un cuadro para la comisión del Poder Ejecutivo, añadiendo el tema del **Desarrollo Amazónico como competencia de éste poder**.

17. Comisión de Desarrollo Económico y Finanzas

El cuadro de la página 17 que corresponde a esta comisión, tiene las siguientes observaciones:

- En la columna correspondiente a la comisión Visión de País, debe eliminarse el tema de *"CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES POR PARTE DE LAS EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS"*, este tema no se encuentra en los informes de la comisión Visión de País, por tanto no debe tratarse en comisiones mixtas.
- En la columna de Organización y Estructura del Nuevo Estado, debe eliminarse el tema de *"PRINCIPIOS ECONÓMICOS"*, pues este tema no es tratado por la comisión de Org. Y Estruct. del Nuevo Estado; los principios a los que se hace referencia son sobre Autonomías y Descentralización.
- Se debe introducir en la columna de la comisión del Poder Ejecutivo los siguientes temas: **Competencias en los niveles de gobierno; y asignación de Recursos Económicos.**

18. Comisión Fronteras Nacionales, Relaciones Internacionales e Integración.

En el cuadro correspondiente a esta comisión que se encuentra en la página 18, solo se debe realizar la siguiente modificación:

- Introducir en la columna correspondiente a la comisión de Seguridad y Defensa Nacional, el tema del **Servicio Militar y Servicio Civil.**

Hago notar, que en el documento, no se elaboran cuadros de Comisiones Mixtas para las Comisiones de **Coca, Seguridad y Defensa Nacional y Deberes, Derechos y Garantías;** siendo necesaria su inmediata inclusión.

Sobre la segunda parte del documento donde se describe a los integrantes, subcomisiones y ejes temáticos de cada una de las Comisiones, cabe hacer notar que luego de su lectura y análisis se observa una fuerte inclinación a tomar en

cuenta simplemente los ejes temáticos tratados en los Informes de Mayorías, por tanto, solicito la revisión y adecuación de los mismos incluyendo los ejes temáticos tratados por los informes de Minorías en su totalidad.

Por otra parte, en el tratamiento de los ejes temáticos de la Comisión Coca, considero inapropiado tomar en cuenta la fundamentación y otros datos que no emanen directamente del Artículo propuesto y aprobado por la Comisión.

Todas las observaciones y la información anteriormente descrita, fue extraida de los documentos proporcionados a mi persona oficialmente en la Reunión de Directiva llevada a cabo el día jueves 19 de julio del presente.

Por otra parte, a través de la presente, tengo a bien hacer notar a su persona, que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva en reuniones pasadas, no se debe permitir el trabajo en Comisiones Mixtas de la Comisión Visión de País, pues no ha sido acatado aún por el Presidente de la mencionada comisión el fallo del Amparo Constitucional interpuesto en contra de la forma y modalidad de votación empleada para la aprobación de informes de la Comisión. De la misma forma, no se debe permitir el trabajo en Comisiones Mixtas de aquellas comisiones que hasta la fecha del inicio de estas actividades no hayan subsanado las observaciones hechas por la directiva o las complementaciones solicitadas por ésta.

En este sentido, en resguardo del normal desenvolvimiento de las actividades internas de la Asamblea Constituyente, y para evitar cualquier incumplimiento a los procedimientos y normas internas de la misma, es que solicito se tomen en cuenta las precedentes observaciones.

Sin otro particular, me despido reiterándole mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

006521

Mauricio Raz Barbery
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 23 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE BOLIVIA

P- 1716

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 23 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO Tra. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

INFORME

AC/UTAC/DIR/INF/0015/2007

A:	**Sra. SILVIA LAZARTE FLORES** **PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE** **Lic. ROBERTO AGUILAR GÓMEZ** **PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**
De:	**Abog. VICTOR HUGO CHAVEZ SERRANO** **DIRECTOR DE UTAC**
Ref.	**FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES MIXTAS**
Fecha:	**23 DE JULIO DE 2007**

De mi consideración:

Toda vez que la Directiva de la Asamblea Constituyente ha dispuesto la reunión de la presente fecha por la que se dispone pasos previos al funcionamiento de las Comisiones Mixtas, cúmpleme elevar el presente informe del marco normativo y los mecanismos que permitan su adecuación normativa conforme paso a desarrollar:

1.- MARCO NORMATIVO.-

El Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente dispone en su Parágrafo III Inciso C) que "A requerimiento escrito de dos o más Presidentes de Comisiones, dirigido a la Directiva de la Asamblea Constituyente, se conformarán las Comisiones Mixtas" EL MENCIONADO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE A LA SEGUNDA FASE DEL TRABAJO EN COMISIONES, es decir con carácter previo a la elaboración de los Informes de Comisiones que establece el Art. 26 Par. IV Inc. b); consecuentemente, el funcionamiento de las Comisiones Mixtas se encuentra dispuesto a la etapa previa a la elaboración de los Informes; en el caso de la Asamblea Constituyente, la presentación de Informes de Comisiones ha ocurrido en fecha 13 de julio de 2007.

El Art. 30 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente dispone "Cuando el tema de la discusión es inherente a dos o más Comisiones, estás podrán conformar una Comisión Mixta y elaborar su propuesta a través de un informe conjunto". Nuevamente el precepto hace conocer que el debate de un tema que corresponda a dos o más Comisiones, podrá ser analizado por una Comisión Mixta, empero esto se trata de un debate en las Comisiones, cuyas actividades han concluido a momento de la presentación del Informe de Comisiones.

El Capítulo de Disposiciones Finales y Transitorias establece en su Artículo 2, el caso de los Vacios Reglamentarios, en consecuencia, al tener un caso de esta naturaleza, como es el caso del Funcionamiento de las Comisiones Mixtas con carácter posterior a la emisión de los Informes de Comisiones, la aprobación de esta figura complementaria deberá efectuarse en la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios de votos de los miembros presentes de la misma.

2.- MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS.-

El Reglamento General de la Asamblea Constituyente NO ESTABLECE UN MECANISMO O PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS, por lo que la Resolución que introduzca el tema del funcionamiento de las Comisiones Mixtas con carácter posterior a la presentación de Informes de Comisiones, deberá consignar este particular, correspondiendo a la Directiva de la Asamblea Constituyente el proyectar el mencionado mecanismo y lograr la aprobación por

102

102 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2.0.1 / CAJA 14 / LEGAJO 46 / FOJAS 2 / FOLIO 0528 - 0529 / GESTION 2006 - 2007.

parte de la Plenaria de la Asamblea Constituyente en la Resolución que subsane el vacío reglamentario mencionado.

3.- CONCLUSIONES.-

Primera.- Existe Vacío Reglamentario en cuanto a la conformación y funcionamiento de las Comisiones Mixtas con carácter posterior a la presentación de Informes de Comisiones, por lo que corresponde a la Plenaria el emitir la resolución correspondiente por la que se lleve el mencionado vacío.

Segunda.- Existe Vacío Reglamentario en cuanto al Mecanismo de Funcionamiento de las Comisiones Mixtas, por lo que corresponderá a la Plenaria el emitir la resolución correspondiente por la que se lleve el mencionado vacío.

4.- RECOMENDACIONES.-

ÚNICA.- Corresponderá a la Directiva de la Asamblea Constituyente el proyectar la Resolución que llene los Vacíos Reglamentarios señalados, y solicitar a la Plenaria se pronuncie por su aprobación conforme al Art. 2 de Disposiciones Finales del Reglamento General.

Es cuanto tengo a bien informar:

c.c. **Lic. Miguel Morales.**
Arch.

Abog. Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

P - 1893

000102

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 04 AGO 2007 Hrs. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 04 AGO 2007 PRESIDENCIA Firma Sucre - Bolivia

Sucre, 3 de agosto de 2007
AC/COM/08/OF/INT/219/2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Su Despacho.-

De nuestra consideración:

Cumpliendo determinaciones de la reunión de la Directiva de la AC conjuntamente las representaciones politicas y las directivas de las 21 comisiones, efectuada en la víspera, informamos por su intermedio al Pleno, que dentro del cronograma definido en el área Estructura del Estado, nuestra Comisión Otros Órganos del Estado, se ha reunido para el trabajo de comisiones mixtas, con las siguientes: Comisión Fronteras Nacionales, Judicial, Legislativo, Economia y Estructura del Nuevo Estado, siendo nuestras conclusiones las siguientes y que deben ser tomadas en cuenta por las mismas:

1. **Comisión de Fronteras Nacionales.-** Ambas comisiones hemos coincidido en que la propuesta de constitucionalización del Consejo Nacional de Politica y Estrategia Maritima (CONPEMAR), debe estar desarrollada en la ley.

2. **Comisión Judicial.-** El procesamiento de autoridades con jurisdicción nacional (Contralor General, Defensor del Pueblo, Procurador General, Presidente y Vocales de la CNE), estará a cargo del Órgano Judicial en ùnica y última instancia, sobre la base de la acusación formulada por el Fiscal General. El Fiscal General, será procesado por el Congreso/Asamblea Nacional.

3. **Comisión Legislativo.-** Dentro de las atribuciones del Congreso/Asamblea Nacional, debe contemplar la de designar y ratificar por dos tercios de votos de los presentes, a las autoridades nacionales que señala la CPE y la Ley (Contralor General, Defensor del Pueblo, Procurador General, Presidente y Vocales de la CNE y Presidente y Directorio del Banco Central).

4. **Comisión Economía y Finanzas.-** El Banco Central debe tener autonomia financiera y debe estar prohibida de otorgar créditos al sector público y privado. La Contraloria es un órgano desarrollado por la Comisión Otros Órganos del Estado, que es parte de la Función del Control Social.

5. **Comisión Estructura del Nuevo Estado.-** El Control Social debe ser concebido como una Función en el nuevo Estado y, al ser parte de

103

103 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 30 / FOJAS 2 / FOLIO 0102 - 0103 / GESTION 2006 - 2007.

000103

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

los ejes temáticos de la Comisión Otros Órganos del estado, su desarrollo y tratamiento le corresponde a esta última.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes. Con este motivo, le saludan atentamente,

Orlando Ceballos Acuña
PRESIDENTE

Saturnino Javier Quispe Poma
VICEPRESIDENTE

Rolando Tejerina Carvajal
CONSTITUYENTE

Epifanía Terrazas Mostacedo
CONSTITUYENTE

Marco Antonio Carrillo Fuentes
CONSTITUYENTE

Ada Sandra Jiménez Lacunza
CONSTITUYENTE

Mariselva Polanco Ventura
CONSTITUYENTE

Susy Sheroniff Mejido Vaca
CONSTITUYENTE

C.c. arch.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
04 AGO 2007
VENTANILLA UNICA

2. *Ajustes Técnico Jurídicos al Documento de Consenso del Nuevo Texto Constitucional – Agosto 2007*



Los asambleístas coinciden en 194 de 830 propuestas

▶ Después de un año,

▶ Pese a la confrontación,

▶ La tendencia

▶ La presente edición

AVANCES

PLENARIA - El pleno de la Asamblea Constituyente durante una de sus sesiones habituales

[52]

"Pese a la confrontación pudieron lograr acercamientos en el trabajo de comisiones"[104]

El documento que se expone a continuación corresponde al primer borrador de texto constitucional. La columna izquierda corresponde a la propuesta de texto constitucional realizada a partir de los Informes por Mayoría de las Comisiones y/o los artículos aprobados por Unanimidad o por Mayoría en las mismas y en la columna derecha, se encuentran a los ajustes técnicos jurídicos propuestos por los asesores.[105]

104 FUENTE: La Razón 5 de agosto de 2007, pág. A 12
105 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Documento de Trabajo 2, Ajustes técnico-jurídicos al documento de consenso del 3 de agosto de 2007 – Pág. 163*

Documento de trabajo 2

Ajustes técnicos jurídicos al documento de consenso del 3 de agosto 2007

	PARTE PRELIMINAR PREAMBULO
"Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas"	*"Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas"*
El pueblo boliviano, de composición plural, expresado en el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones, pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos; han manifestado su voluntad de reconstruir las identidades de naciones y pueblos indígenas cuya preexistencia histórica y cultural ha sufrido una exclusión permanente durante la vida Colonial y Republicana, ignorándose sus derechos sobre territorios ancestrales, instituciones, sistemas jurídicos, políticos, culturas e idiomas. Por otro lado, las desigualdades económicas y sociales han profundizado las diferencias e	El pueblo boliviano, de composición plural, expresado en el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones, pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos; han manifestado su voluntad de reconstruir las identidades de naciones y pueblos indígenas cuya preexistencia histórica y cultural ha sufrido una exclusión permanente durante la vida Colonial y Republicana, ignorándose sus derechos sobre territorios ancestrales, instituciones, sistemas jurídicos, políticos, culturas e idiomas. Por otro lado, las desigualdades económicas y sociales han profundizado las diferencias e injusticias sociales,

1

106

106 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2.0.1 / CAJA 8.1 / LEGAJO 1/ FOJAS 346 / FOLIO s/n/ GESTION 2006 - 2007.

injusticias sociales, institucionalizando un sistema político y jurídico excluyente de las grandes mayorías. Por ello, este valeroso pueblo boliviano, ha conformado una Magna Asamblea Constituyente a la cual le ha dado el mandato de Refundar Bolivia y construir un Estado basado en los principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine el bien común en la búsqueda del ¨vivir bien¨; de respeto a la diversidad económica, social, jurídica, política y cultural de todos sus habitantes; generando bienestar colectivo, con salud, trabajo, educación y vivienda para todos. Un Estado Unitario Plurinacional Comunitario que se integre y articule en los objetivos de construir una Gran Comunidad Latinoamericana que sea portadora e inspiradora de la paz y el desarrollo integral , armónico y de autodeterminación de nuestros pueblos.	institucionalizando un sistema político y jurídico excluyente de las grandes mayorías. Por ello, este valeroso pueblo boliviano, ha conformado una Magna Asamblea Constituyente a la cual le ha dado el mandato de Refundar Bolivia y construir un Estado basado en los principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine el bien común en la búsqueda del ¨vivir bien¨; de respeto a la diversidad económica, social, jurídica, política y cultural de todos sus habitantes; generando bienestar colectivo, con salud, trabajo, educación y vivienda para todos. Un Estado Unitario Plurinacional Comunitario que se integre y articule en los objetivos de construir una Gran Comunidad Latinoamericana que sea portador e inspirador de la paz y el desarrollo integral , armónico y de autodeterminación de nuestros pueblos. Por tanto, el pueblo boliviano aprueba la presente Constitución del

2

Por tanto, el pueblo boliviano aprueba la presente Constitución del Estado Unitario Plurinacional Comunitario:	Estado Unitario Plurinacional Comunitario:
	PARTE PRIMERA **TÍTULO I** BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO, PRINCIPIOS, VALORES Y DECLARACIONES FUNDAMENTALES
Artículo 1. (El Estado) I. Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, social, descentralizado y con autonomías territoriales, se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico. I. Está sustentada en los valores de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, equidad social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para "vivir bien".	**Artículo 1. (El Estado)** I. Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, social, descentralizado y con autonomías territoriales; se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico. II. Está sustentada en los valores de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, equidad social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para "vivir bien".

Artículo 2. (La existencia precolonial) Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indigena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, esta constitución garantiza su libre determinación que se expresa en la conformación del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, su derecho al autogobierno, a su cultura, y reconocimiento y consolidación de sus entidades territoriales en el marco de esta constitución.	**Artículo 2. (La existencia precolonial)** Dada la preexistencia de los pueblos originarios, indígenas y campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios como parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, su derecho al autogobierno, a su cultura, y a la consolidación de sus entidades territoriales en el marco de esta Constitución.
Artículo 3. (Pueblo Boliviano) El Pueblo Boliviano esta conformado por las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos.	**Artículo 3. (Pueblo Boliviano)** El Pueblo Boliviano es el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.
Artículo 4. (La Soberanía) La soberania reside en el pueblo boliviano; es inalienable, indivisible, imprescriptible e indelegable, de la cual emanan las funciones y atribuciones del poder público y se ejerce de forma directa.	**Artículo 4. (La Soberanía)** La soberania reside en el conjunto del pueblo boliviano. Es inalienable, indivisible e imprescriptible y de la cual emanan las funciones y atribuciones del poder público; se ejerce de forma directa y por medio de sus representantes en los

4

	términos que esta Constitución establece.
Artículo 5. (Principios y Valores Supremos) I. El Estado asume y promueve como principios éticos-morales de la sociedad plural: ama qhilla ama suwa, ama llulla, , (no seas ladrón, mentiroso ni flojo), Suma Qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), Teko Kavi (vida buena), Ivi Maraei (Tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. Esta Constitución establece como valores supremos la libertad, la igualdad, la transparencia, la dignidad humana, la justicia y paz social.	**Artículo 5. (Principios y Valores Supremos)** I. El Estado asume y promueve como principios éticos-morales de la sociedad plural: ama suwa, ama llulla, ama qhilla, (no seas ladrón, mentiroso ni ocioso), Suma Qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), Teko Kavi (vida buena), Ivi Maraei (Tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. Se establece como valores generales: la igualdad, unidad, inclusión, dignidad, libertad, respeto, reciprocidad, solidaridad, participación, bienestar común, transparencia, responsabilidad, complementariedad, equidad, paz y justicia social.
Artículo 6. (Función y Fines del Estado) El Estado tiene como fines y	**Artículo 6. (Función y Fines del Estado)** El Estado tiene como fines y

funciones esenciales: **a)** Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, con plena justicia social, sin explotados ni explotadores consolidando las identidades plurinacionales. **b)** Garantizar el bienestar, desarrollo, seguridad y protección e igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y comunidades, fomentando el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. **c)** Reafirmar y consolidar la unidad del país, preservando como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional. **d)** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **e)** Asegurar el acceso de los bolivianos y bolivianas a la educación, salud y al trabajo. **f)** Y otras que la Constitución y la Ley determine.	funciones esenciales: **a)** Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, con plena justicia social, sin explotados ni explotadores consolidando las identidades plurinacionales. **b)** Garantizar el bienestar, desarrollo, seguridad y protección e igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y comunidades, fomentando el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. **c)** Reafirmar y consolidar la unidad del país, preservando como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional. **d)** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **e)** Asegurar el acceso de los bolivianos y bolivianas a la educación, salud y al trabajo. **f)** Otras que la Constitución y las leyes determinen.
Artículo 7. (Forma de Gobierno)	**Artículo 7. (Forma de Gobierno)**

I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria.	I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria.
II. La organización política se basa en el principio de participación del pueblo boliviano en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios y de los establecidos en esta Constitución; la responsabilidad individual y social del mandato; la revocabilidad y alternabilidad de cargos en todos los niveles del Estado.	II. La organización política se basa en el principio de participación del pueblo boliviano en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios y de los establecidos en esta Constitución; la responsabilidad individual y social del mandato y la revocabilidad y alternabilidad de cargos en todos los niveles del Estado.
III. La democracia se ejerce a través de los siguientes mecanismos: **a.** Participativa, mediante Asambleas y Cabildos, consulta previa, Referéndum, plebiscito y Iniciativa Legislativa Ciudadana y Revocatoria de mandato. **b.** Representativa, mediante la elección de representantes por voto universal directo y secreto, garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres. **c.** Comunitaria, mediante la elección, designación o	III. La soberanía se ejerce mediante los siguientes mecanismos de democracia: **a.** Participativa, mediante Asambleas y Cabildos, Consulta previa, Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Legislativa Ciudadana y Revocatoria de mandato. **b.** Representativa, mediante la elección de representantes por voto

nominación de representantes por normas propias.	universal y secreto, garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres. c. Comunitaria, mediante la elección, designación o nominación de representantes por normas propias.
Artículo 8. (La Primacía Constitucional) Esta Constitución garantiza la aplicabilidad de los principios de primacía constitucional, jerarquía normativa, legalidad, eficacia y participación ciudadana	**Artículo 8. (La Primacía Constitucional)** Esta Constitución garantiza la aplicabilidad de los principios de primacía constitucional, jerarquía normativa, legalidad, eficacia y participación ciudadana
Artículo 9. El Estado boliviano es Laico, respeta y garantiza la libertad de religión, de culto, y el ejercicio de las prácticas espirituales sustentadas en la diversidad de las cosmovisiones.	**Artículo 9. (La Religión)** Bolivia es un Estado Laico, que respeta y garantiza el pluralismo religioso, la libertad de culto y el ejercicio de las prácticas espirituales sustentadas en la diversidad de las cosmovisiones.
Artículo 10. (Los Idiomas) Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios: aymara, araona, zamuco (ayoreo), baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we (pauserna), guarayu, itonama, leco, machineri, mojeño-	**Artículo 10. (Los Idiomas)** Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios: aymara, araona, zamuco (ayoreo), baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we (pauserna), guarayu, itonama, leco, machineri, mojeño-

trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, quechua, maropa (reyesano), sirionó, tacana, tapieté, toromona, puquina (uru-chipaya), weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré. Se aplicará el principio de territorialidad lingüística.	trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, quechua, maropa (reyesano), sirionó, tacana, tapieté, toromona, puquina (uru-chipaya), weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré.
Artículo 11. (Símbolos) Los símbolos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario son: la bandera tricolor roja amarilla y verde; la wiphala; el himno nacional; el escudo de armas; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor de patujú.	**Artículo 11. (Símbolos)** Los símbolos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario son: la bandera tricolor roja amarilla y verde; la wiphala; el himno nacional; el escudo de armas; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor de patujú.
PARTE PRIMERA **TITULO I** **DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES FUNDAMENTALES** **CAPITULO I** **PRINCIPIOS GENERALES**	**TITULO II** **DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS** **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**
Articulo.12.- El Estado tiene el deber de promover, proteger, difundir, promocionar y hacer vigentes los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución de todas las personas que habitan	**Artículo.12.-** El Estado tiene el deber y la responsabilidad primordial de hacer cumplir las libertades fundamentales, garantias, preceptos y normas de la República contenidos en esta Constitución, así

en su territorio, los cuales tienen carácter, inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.	como promover, proteger, respetar y hacer cumplir los derechos humanos, que tienen carácter universal, indivisible e interdependiente
Articulo. 14.- Los tratados y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos fundamentales firmados y ratificados o adheridos por el Estado, prevalecen en el orden interno, en tanto contengan normas más favorables a esta Constitución.	**Artículo. 13.-** Los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en tanto contengan normas más favorables a esta Constitución.
	Artículo 14.- Las declaraciones, derechos y garantías que proclama ésta Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados.
Articulo.13.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o	**Artículo.15.-** Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, embarazo, estado civil,

filosófica, embarazo, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.	condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.
	CAPITULO II **DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**
Articulo 15 .- Toda persona tiene los siguientes derechos: **a)** A la vida, a la integridad física, psicológica, moral y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes y humillantes. No existe la pena de muerte. **b)** A la libertad y seguridad personal, por tanto: Nadie podrá ser privado de su libertad sino por orden judicial, salvo detención preventiva. Nadie será sometido a una desaparición forzada por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia. Nadie será sometido a la servidumbre ni a la esclavitud.	**Artículo 16 .-** Toda persona tiene los siguientes derechos: a) A la vida, a la integridad física, psicológica, moral y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes y humillantes. No existe la pena de muerte. b) A la libertad y seguridad personal. c) A no ser sometido a desaparición forzada por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia. d) A no ser sometido a servidumbre ni a esclavitud. e) A saber la verdad, a la justicia y a la reparación oportuna en caso de violación de sus derechos. f) A la libertad de conciencia,

c) Toda persona que haya sido víctima de violación de sus derechos tiene derecho a saber la verdad, a la justicia y a la reparación oportuna conforme a Ley. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de tales daños, podrá hacer uso del derecho de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño. d) Libertad de conciencia, espiritualidad, religión y culto, expresada en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, siempre que sea con fines lícitos y no se contra los derechos y garantías de otras personas e) A la objeción de conciencia. f) A la honra, el honor, la propia imagen, la dignidad, la buena reputación, y la privacidad personal y familiar. g) A la inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial en proceso.	espiritualidad, religión y culto, expresada en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado g) A la objeción de conciencia. h) A la honra, el honor, la propia imagen, la dignidad, la buena reputación, y la privacidad personal y familiar. i) A la inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial en proceso. j) Al debido proceso, a la legítima defensa, justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones. k) A la tutela oportuna y efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos de las personas. l) A la petición o solicitud de informes, certificaciones y otros, de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, de cualquier entidad pública o privada y obtención de respuesta formal y pronta, para ello no se exigirá más requisitos que la mera identificación del peticionario.

h) Al debido proceso, a la legítima defensa, justicia plural, pronta, oportuna, gratuita y sin dilaciones. i) A la tutela oportuna y efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos de las personas. j) A la petición o solicitud de informes, certificaciones y otros, de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, de cualquier entidad pública o privada y obtención de respuesta formal y pronta, para ello no se exigirá más requisito que la mera identificación del peticionario. k) Libertad de expresar y difundir libremente pensamientos y opiniones por cualquier medio de comunicación, sea oral, escrita o de imagen, en forma individual o colectiva. l) Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a comunicar e informar, opinar como acceder a información según el principio de la libertad de expresión. m) Libertad de residencia, permanencia, circulación, salida e ingreso del territorio	m) Libertad de expresar y difundir pensamientos y opiniones por cualquier medio de comunicación, sea oral, escrita o de imagen, en forma individual o colectiva. n) Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a comunicar, informar, opinar, interpretar y acceder a información según el principio de la libertad de expresión. o) Libertad de residencia, permanencia, circulación, salida e ingreso del territorio nacional, salvo limitaciones por razones de emergencia sanitaria o por mandato judicial. p) Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

nacional, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial. n) Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines licitos.	
Articulo 16.- Todos las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos políticos, directamente o por medio de sus representantes; asimismo a la participación individual o colectiva en la formación, ejercicio y control del poder político y de la función pública, para garantizar su transparencia.	**Articulo 17.-** Todos las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos políticos, directamente o por medio de sus representantes; asimismo a la participación individual o colectiva en la formación, ejercicio y control del poder político y de la función pública, para garantizar su transparencia.
Artículo 17.- A pedir, recibir asilo o refugio, en caso de persecución política y lo ejercerá de conformidad a las leyes y los Convenios Internacionales. Bolivia reconoce a los extranjeros el derecho de asilo o refugio.	**Artículo 18.-** A pedir y recibir asilo o refugio, en caso de persecución política y lo ejercerá de conformidad a las leyes y los Convenios Internacionales. Bolivia reconoce a los extranjeros el derecho de asilo o refugio.
Articulo 18.- Derecho a participar democráticamente, por tanto: **a)** Todo ciudadano boliviano tiene el derecho de elegir y ser elegido, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, obligatorio y por escrutinio público. **b)** Concurrir mediante sufragio,	**Artículo 19.-** Todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a: **a)** Elegir y ser elegidos, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, obligatorio y por escrutinio público. **b)** A participar en elecciones, siendo residentes en el

para la revocatoria de mandato de los representantes elegidos democráticamente por sufragio. **c)** Los extranjeros residentes en Bolivia tendrán derecho a votar en las elecciones municipales y en las elecciones para organismos de integración supranacional latinoamericanos, conforme a lo que establezca la ley. **d)** A organizarse con fines de participación política, conforme a ley. **e)** Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrobolivianos, tienen derecho a elegir directamente sus representantes. **f)** A fiscalizar los actos del poder público.	exterior, de acuerdo a ley. **c)** A participar en Asambleas y cabildos, consulta previa, Referéndum, plebiscito, Iniciativa legislativa ciudadana, y revocatoria de mandato. **d)** Los extranjeros residentes en Bolivia tendrán derecho a votar en las elecciones municipales y en las elecciones para organismos de integración supranacional latinoamericanos, conforme a lo que establezca la ley. **e)** A organizarse con fines de participación política, conforme a ley. **f)** Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, tienen derecho a elegir directamente sus representantes, de acuerdo a formas propias. **g)** A fiscalizar los actos del poder público.
CAPITULO III **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**	**CAPITULO II** **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**
Artículo 19.- Toda persona tiene los siguientes derechos: **a)** Derechos de las mujeres y hombres al ejercicio de sus derechos sexuales y	**Artículo 20.-** Toda persona tiene los siguientes derechos: a) Al trabajo digno, con seguridad industrial, sin discriminación y con

reproductivos, y decidir libremente el número de hijas e hijos que deseen tener y el espaciamiento entre ellas y ellos. b) Al trabajo digno, con seguridad industrial, sin discriminación y con remuneración o salario justo. c) A una fuente laboral estable, libre, en condiciones equitativas y satisfactorias. d) A la participación en el desarrollo nacional económico, social, cultural. e) A un nivel de vida adecuado que le asegure a si como a su familia, la salud y asistencia médica y los servicios sociales necesarios; a un seguro de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. f) A una salud integral con bienestar físico, mental y social, en todo el ciclo de vida; basado en los principios de universalidad, equidad, solidaridad, calidad, eficiencia, no discriminación y	remuneración o salario justo. b) A una fuente laboral estable, libre, en condiciones equitativas y satisfactorias. c) A dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica licita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. d) A la seguridad social accesible, universal, integral, equitativa, solidaria e irrenunciable; por ser un servicio de carácter público y obligatorio que se presta bajo la dirección y control del Estado, en los términos que establezca la ley. e) Derecho a la sindicalización como medio de representación, asistencia y defensa de los trabajadores. f) Derecho de huelga, como el ejercicio de la facultad legal de suspender labores por parte de los trabajadores para la defensa de sus derechos, previo cumplimiento de las formalidades que establece la ley. g) A la participación en el desarrollo nacional económico, social, cultural. h) A un nivel de vida adecuado que le asegure a si como a su

reconociendo las prácticas tradicionales. g) A la seguridad social accesible, universal, integral, equitativa, solidaria e irrenunciable; por ser un servicio de carácter público y obligatorio que se presta bajo la dirección y control del Estado, en los términos que establezca la ley. h) Derecho a la sindicalización como medio de representación, asistencia y defensa de los trabajadores. i) Derecho de huelga, como el ejercicio de la facultad legal de suspender labores por parte de los trabajadores para la defensa de sus derechos, previo cumplimiento de las formalidades que establece la ley. j) A la vivienda adecuada, con todos los servicios básicos que garanticen una calidad de vida. (I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y comunitaria.) k) A la propiedad privada, individual y colectiva. Nadie puede ser privado del	familia, la salud y asistencia médica y los servicios sociales necesarios; a un seguro de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. i) Al cuidado, protección y asistencias especiales de la maternidad y la infancia, sin discriminación alguna. j) A una salud integral con bienestar físico, mental y social, en todo el ciclo de vida basado en los principios de universalidad, equidad, solidaridad, calidad, eficiencia, no discriminación y reconociendo las prácticas tradicionales. k) A la vivienda adecuada, con todos los servicios básicos que garanticen una calidad de vida. l) A la propiedad privada, individual y colectiva. Nadie puede ser privado del ejercicio de éste derecho; excepto, por utilidad pública o de seguridad nacional, declarada por ley, previo el pago de una indemnización justa.

ejercicio de éste derecho; excepto, por utilidad pública o de seguridad nacional, declarada por ley, previo el pago de una indemnización justa. La propiedad es una función social que implica obligaciones. l) Al acceso al agua y a la alimentación, a la seguridad alimentaría, sana, adecuada y suficiente. Por ser el agua un recurso fundamental y para todos los seres vivos, no es sujeto de privatización.	m) Al agua y a la alimentación, a la seguridad alimentaria sana, adecuada y suficiente.
Articulo 21.- El Estado promueve la ciencia, la investigación científica y tecnológica con el objeto de elevar la productividad y competitividad nacional; mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.	
Articulo 20.- Respetando las disposiciones legales que las regulen, toda persona tiene derecho: **a)** Al acceso a los recursos de producción, la titularidad de los mismos, a la tecnología, a créditos, al empleo e ingresos, igual	

18

trato en el mercado laboral, sin ningún tipo de discriminación. **b)** A dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. **c)** A una remuneración justa, equitativa y satisfactoria, a igual salario por trabajo igual, que le asegure para sí y su familia, una existencia digna del ser humano. **d)** A los beneficios sociales cuando corresponda, al descanso, a un horario establecido de trabajo y a vacaciones anuales pagadas. También a la profesionalización del trabajador.	
Articulo 22.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, integral, gratuita e intercultural, sin discriminación: **a)** La educación es obligatoria en los niveles inicial, primario y secundario.	**Art. 21.-** Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, única, productiva, integral, gratuita e intercultural, sin discriminación. a) La educación es obligatoria en los niveles inicial, primario, secundario y superior. b) A la producción, creación

b) El Estado auxiliará a los estudiantes sin recursos económicos para que tengan acceso a los ciclos superiores de enseñanza, de modo que la vocación y la capacidad de las personas prevalezcan sobre la posición social o económica. c) Al deporte y a la recreación. d) Las manifestaciones del arte e industria populares son componentes importantes de la cultura de los bolivianos, gozan de especial protección del Estado. e) A proteger y conservar los monumentos, objetos arquitectónicos, arqueológicos, documentos y las obras de arte, laicas como religiosas, declarados patrimonio histórico son d	teórica, artística, literaria, científica, tecnológica; invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas o nombres comerciales y otras análogas, así como a la propiedad de ellas en el marco del derecho de autor. c) A la identidad cultural. d) Al deporte y a la recreación.
	SECCION I **DERECHOS DE LA MUJER**
Artículo 24. Todas las mujeres tienen los siguientes derechos: a) A no sufrir violencia física, sexual, psicológica, tanto en la familia como en la sociedad b) A una maternidad segura, respetando una visión intercultural, asegurando el subsidio prenatal y postnatal	**Art. 11.-** La mujer tiene los siguientes derechos: a) A una vida libre de violencia física, sexual, psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. b) Al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. c) A acceder a espacios de representación y participación política, con paridad y

tanto a mujeres asalariadas como no asalariadas. c) A acceder a espacios de representación y participación política, con paridad y alternancia de género. d) A la tenencia y titularidad de la tierra, sin discriminación de su estado civil. e) A trabajar, sin que el estado civil, embarazo, edad, número de hijas e hijos, provoquen su discriminación o retiro.	alternancia de género. d) A la tenencia y titularidad de la tierra, sin discriminación de su estado civil. e) A trabajar, sin que el estado civil, embarazo, edad, número de hijas e hijos, provoquen su discriminación o retiro, tanto en el ámbito público como privado.
	SECCION II **FAMILIA**
Articulo 23. **a)** La familia es el núcleo básico de la sociedad. Se encuentra, junto al matrimonio y la maternidad, bajo protección del Estado. FAMILIA **b)** Las mujeres y hombres, tienen derecho a conformar una familia, que se funda en el libre consentimiento y capacidad legal de los contrayentes; ésta se constituirá por vinculo jurídico o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges.	**Art.1.-** El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección del Estado. i. El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección y desarrollo integral. ii. La familia se constituye por vinculos juridicos o de hecho de acuerdo a sus normas y procedimientos. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos y oportunidades. iii. El matrimonio se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. iv. Las uniones libres o de hecho

c) Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos e hijas habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoria de edad y en los demás casos en los que proceda legalmente. **d)** Toda persona tiene derecho a una filiación y tener apellidos que le identifiquen. **e)** Al cuidado, protección y asistencias especiales de la maternidad y la infancia, sin discriminación alguna.	que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad y sean mantenidas entre personas con capacidad legal para contraer enlace, producen efectos similares a los del matrimonio en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes y en lo que respecta a los hijos e hijas adoptados o nacidos de ellas. v. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones, al mantenimiento del hogar y al sostén, educación y formación integral de los hijos e hijas mientras sean menores o personas con discapacidad, mediante el esfuerzo común, de modo que éste resulte compatible con el desarrollo de las actividades sociales y laborales de ambos. vi. En aplicación del principio del interés superior de las niñas y niños en los procesos de reconocimiento de paternidad, corresponde al presunto padre la carga de la prueba. vii. El Estado garantiza el derecho de filiación de hijos e hijas respecto a sus progenitores. viii. El Estado reconoce y protege a las familias reconocidas por la

	constitución y la ley. ix. El Estado protege a quienes sean responsables de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, en especial si ésta es mujer; promoviendo la corresponsabilidad en el cumplimiento de los deberes y derechos de sus integrantes. x. Cualquier forma de maltrato, violencia y discriminación en la familia será sancionada conforme a ley.
	Art. 3.- Cada uno de los cónyuges tiene los mismos derechos en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes de la comunidad familiar.
	Art. 3.- La ley regulará los bienes que formen el patrimonio familiar inalienable e inembargable.
	Art. 4.- El Estado reconoce iguales derechos a las hijas y los hijos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.
	SECCION III **NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** **JUVENTUD**
Articulo 25. Las, los niños, los adolescentes y los jóvenes, gozan de los siguientes derechos: a) A que el Estado le brinde protección.	**(Concentrar los temas substanciales en los artículos que no están ya en los derechos fundamentales)** **Art. 5.-** Se considera niño, niña o adolescente a toda persona menor

b) A una familia, alimentación adecuada, salud especializada, educación integral y esparcimiento. c) A una filiación gratuita. d) A tener apellidos que le identifiquen, conforme a ley. e) Los que fueran abandonados, tienen derecho a una filiación con nombre y apellidos que los identifiquen, a falta de los mismos, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado. f) Al trabajo acorde a su capacidad, con seguridad social, remuneración justa y sin explotación. El trabajo será voluntario a partir de los 16 años, y siempre subordinado a su educación. g) Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección prevista en los tratados internacionales en la materia. **Articulo 26.** I. A la vida, al afecto, la salud, a la alimentación sana y digna II. Al respeto y la integridad	de edad, la que es titular de los derechos humanos fundamentales y de derechos especificos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, así como a sus necesidades, intereses y aspiraciones. **Art. 6.-** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral, vivir, crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta de conformidad a la ley. **Art. 7.-** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interès superior del niño, niña y adolescente a través de la formulación y ejecución de Leyes y politicas mediante la otorgación privilegiada de recursos y las decisiones judiciales y administrativas que los involucren. **Art. 8.-** Corresponde a los niños, niñas y adolescentes la titularidad de los siguientes derechos especificos, independientemente de los derechos fundamentales reconocidos en la presente

III. Al desarrollo y protección integral que implica la satisfacción de necesidades materiales, sociales y culturales IV. A recibir una educación completa, gratuita, de calidad e intercultural V. A la participación, opinión, expresión, información y recreación **Articulo 27.** La garantia de prioridad de los niños, niñas y adolescentes comprende: I. La preeminencia de sus derechos, II. La primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, III. La prioridad de atención en los servicios públicos y privados. **Articulo 28.** Todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de origen y su condición de discapacidad tienen iguales derechos, deberes y garantías.	Constitución: I. A su identidad personal y sociocultural II. A un nombre, apellidos, nacionalidad y documento de identidad desde su nacimiento que será de carácter gratuito. III. A la vida, al afecto, la salud y a la alimentación sana y digna. IV. Al respeto y la integridad. V. Al desarrollo y protección integral que implica la satisfacción de necesidades materiales, sociales y culturales. VI. A recibir una educación completa, gratuita, de calidad intracultural, intercultural y plurilingüe. A la participación opinión, expresión, información y recreación. **Art. 4.-** La garantia de prioridad de los niños, niñas y adolescentes comprende: I. La preeminencia de sus derechos, II. La primacia en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia III. La prioridad de atención en los servicios públicos y privados.

25

	Art. 5.- Todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de origen y su condición de discapacidad tienen iguales derechos, deberes y garantías. **Art. 6.-** Es deber del Estado organizar un sistema de protección integral con enfoque intercultural, pluricultural para garantizar su desarrollo integral y la restitución de derechos en casos de vulneración y preservación en caso de amenaza. **Art. 7.-** Se prohibe y sanciona toda forma de discriminación, maltrato, violencia, negligencia, abuso o degradación de acuerdo a Ley, se penalizará toda forma de explotación y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. **Art. 8.-** El Estado asegura la protección de los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación y trabajo peligroso que impida o entorpezca su desarrollo integral. **Art. 9.-** En caso de comisión de delitos, los adolescentes contarán con un sistema de administración de justicia especializado, garantizando su acceso de manera oportuna. **Art. 10.-** Todos los hijos e hijas, sin distinción de origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. **Art. 11.- (Defensor de la Niñez y la**

	Adolescencia) Se dispone la creación del Defensor de la Niñez y Adolescencia, en cada unidad territorial descentralizada que se establezca, con la facultad de adoptar medidas administrativas e incorporar las acciones de garantia establecidas en la Constitución y las leyes de la República para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito publico y privado. Esta institución es independiente de los poderes públicos y su funcionamiento será garantizado por el Estado.
	SECCION IV **JUVENTUD**
Art. 14.- (Juventud) El Estado y la sociedad garantizan la promoción y la activa participación de la juventud en el desarrollo: productivo, político, social, económico y cultural sin discriminación alguna. Regulada por una ley.	**Artículo 1.-** El Estado y la sociedad garantizan la promoción y la activa participación de la juventud en el desarrollo productivo, politico, social, económico y cultural sin discriminación alguna. Regulada por una ley.
	SECCION V **ADULTO MAYOR**
Artículo 29. Los adultos mayores gozarán de los siguientes derechos:	**Art. 15.-** El Estado adoptará políticas públicas para promover el derecho a una vejez digna, con

a) A un trato digno, adecuado, sin discriminación por su condición de adulto mayor. b) A la seguridad social; con preferencia, equidad y solidaridad. c) En caso de desamparo, a ser acogido en un albergue; con sustento, vestido, bienestar físico y moral. d) A una educación alternativa y permanente; recreo y sosiego. e) Al trabajo de acuerdo a sus capacidades y aptitudes técnicas y físicas.	calidad y calidez humana, eliminando y sancionando toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación. **Art. 16.-** El Estado otorgará con carácter preferente los beneficios de un sistema de protección, atención, recreación y ocupación social; una ley especial lo reglamentará. **Art. 17.-** Todas y todos los adultos mayores gozarán del derecho a una ocupación y la educación de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.
	SECCION VI **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Articulo 30. Toda persona con discapacidad, goza de los siguientes derechos: a) A ser protegido por su familia o por el Estado. b) A una educación y salud especial e integral, acorde a su discapacidad. c) Al trabajo, en condiciones adecuadas acorde a sus posibilidades y capacidades, y que le asegure una renumeración o salario justo.	**Articulo 30.** Toda persona con discapacidad, goza de los siguientes derechos: a) A ser protegido por su familia o por el Estado. b) A una educación y salud especial e integral, acorde a su discapacidad. c) Al trabajo, en condiciones adecuadas acorde a sus posibilidades y capacidades, y que le asegure una remuneración o salario justo.

d) Al trato adecuado de las personas autistas, con discapacidad, enfermos terminales, y otros sectores vulnerables.	**Art. 18.-** El Estado debe: I. Eliminar y sancionar todo tipo de discriminación en razón de discapacidad. II. Adoptar medidas de acción positiva para promover la efectiva integración a la sociedad con igualdad y equidad entre todas las personas. III. Sancionar drásticamente todo tipo de maltrato, violencia y explotación de personas con discapacidad.
Art. 19.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad servicios integrales de prevención, rehabilitación y habilitación, así como otros beneficios que se establezcan por ley.	**Art. 19.-** El Estado garantizará a las personas con discapacidad, autistas, Síndrome de Down, enfermos terminales y otros sectores vulnerables, los servicios integrales de prevención, rehabilitación y habilitación, asi como otros beneficios que se establezcan por ley.
	Art. El Estado garantizará que las personas con discapacidad tengan acceso al sistema educativo regular y especial, de carácter inclusivo en todos los niveles, reconociéndoles el derecho a la comunicación por medio de formas alternativas.
	SECCION VII **PRIVADOS DE LIBERTAD**
Art. 20.- Es responsabilidad del	**Art. 20.-** Es responsabilidad del

Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, en cumplimiento a los principios de inclusión, igualdad y equidad.	Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, en cumplimiento a los principios de inclusión, igualdad y equidad.
Art. 21.- Corresponde al Estado garantizar la ocupación laboral a las personas privadas de libertad.	**Art. 21.-** Corresponde al Estado garantizar la ocupación laboral a las personas privadas de libertad.
	SECCION VIII **BENEMERITOS (DE LA GUERRA DEL CHACO)**
Art. 22.- Los beneméritos de la Patria merecen gratitud y respeto del poder público y de la ciudadanía. Ocuparan preferentemente cargos en la Administración Pública o en las entidades autárquicas o semiautárquicas, según su capacidad. En caso de desocupación forzosa o de carecer de medios económicos para la subsistencia, recibirán del Estado una pensión vitalicia de acuerdo a Ley. Son inamovibles en los cargos que desempeñen salvo casos de impedimento legal establecido por sentencia ejecutoriada. Quienes desconozcan este derecho quedan obligados al resarcimiento personal al benemérito perjudicado de daños económicos y morales tasados en juicio.	**Art. 22.-** Los Beneméritos de la Guerra del Chaco, merecen gratitud y respeto del poder público y de la ciudadanía. Ocuparán preferentemente cargos en la Administración Pública o en las entidades autárquicas o semiautárquicas, según su capacidad. En caso de desocupación forzosa o de carecer de medios económicos para la subsistencia, recibirán del Estado una pensión vitalicia de acuerdo a Ley. Son inamovibles en los cargos que desempeñen salvo casos de impedimento legal establecido por sentencia ejecutoriada. Quienes desconozcan este derecho quedan obligados al resarcimiento personal al benemérito perjudicado de daños económicos y morales tasados en juicio.

	SECCION IX SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL
Art. 23.- (Derecho a la salud) La salud es un derecho fundamental y un bien público ligado a la vida y al desarrollo de todos las y los habitantes y estantes del país sin exclusión, ni discriminación alguna. I.El Estado garantiza a las bolivianas y bolivianos acceso universal y gratuito a un Sistema Único de Salud, equitativo, intercultural, participativo, con calidad y calidez, descentralizado, autonomía de gestión y control social; basado en los principios de solidaridad, eficiencia, corresponsabilidad y reconocimiento de las prácticas tradicionales. II.El Estado garantiza el derecho a la salud universal por medio de políticas públicas en todos los niveles de gobierno y un presupuesto adecuado y prioritario. III.El Estado garantiza el derecho a una maternidad segura, embarazo, parto, post- parto, desde una visión de interculturalidad y derechos.	**Art. 23.- (Derecho a la salud)** La salud es un derecho fundamental y un bien público ligado a la vida y al desarrollo de todos las y los habitantes y estantes del pais sin exclusión, ni discriminación alguna. V. El Estado garantiza a las bolivianas y bolivianos acceso universal y gratuito a un Sistema Único de Salud, equitativo, intercultural, participativo, con calidad y calidez, descentralizado, con autonomía de gestión y control social; basado en los principios de solidaridad, eficiencia, corresponsabilidad y reconocimiento de las prácticas tradicionales. I. El Estado garantiza el derecho a la salud universal por medio de políticas públicas en todos los niveles de gobierno y un presupuesto adecuado y prioritario. I. El Estado garantiza el derecho a una maternidad segura, embarazo, parto y los periodos pre y post natal y lactancia, desde una visión de Interculturalidad. VIII. El ejercicio de los servicios privados de salud será regulado por ley sectorial.

IV.El ejercicio de los servicios privados de salud será regulado por la ley sectorial.	
Art. 24.- (Medicina Tradicional) El Estado promueve el respeto, el uso y la investigación de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las culturas. El ejercicio de la medicina tradicional será regulada por una ley sectorial, con participación de las naciones, pueblos indígenas originarios, campesinos y las instituciones representativas.	**Art. 24.- (Medicina Tradicional)** El Estado promueve el respeto, el uso y la investigación de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las culturas. El ejercicio de la medicina tradicional será regulado por una ley sectorial, con participación de las naciones, pueblos indígenas originarios, campesinos y las instituciones representativas.
	SECCION X **SEGURIDAD SOCIAL**
Art. 37.- (De la seguridad social) El Estado tiene la responsabilidad indeclinable de garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social universal, integral, equitativa y solidaria. En caso de muerte del beneficiario o beneficiaria las prestaciones de seguridad social serán otorgadas a	**Art. 37.- (De la seguridad social)** El Estado tiene la responsabilidad indeclinable de garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social universal, integral, equitativa y solidaria, mediante Ley. En caso de muerte del beneficiario o beneficiaria las prestaciones de seguridad social serán otorgadas a sus dependientes.

sus dependientes I. Los regímenes de seguridad social se inspirarán en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, labores de campo. invalidez, vejez, muerte, paro forzoso, asignaciones familiares. II. Durante el embarazo y después del parto, la mujer gozará de especial asistencia y protección del Estado. III. Los fondos y las reservas de la seguridad social son patrimonio intangibles de las y los trabajadores. Se administrará en la forma y bajo las responsabilidades señaladas en la ley.	I. Los regímenes de seguridad social se inspirarán en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, labores de campo, invalidez, vejez, muerte, paro forzoso, asignaciones familiares. II. Durante el embarazo y después del parto, la mujer gozará de especial asistencia y protección del Estado. III. Los fondos y las reservas de la seguridad social son patrimonio intangibles de las y los trabajadores. Se administrarán en la forma y bajo las responsabilidades señaladas en la ley.
Art. 38.- (jubilación) El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidaria y equitativa. Una ley normará el sistema de jubilación por rentas y pensiones.	**Art. 38.- (Jubilación)** El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidaria y equitativa. Una ley normará el sistema de jubilación por rentas y pensiones.

	SECCION X **DEPORTES**
Art. 25. (Universalidad de la práctica deportiva) La cultura física y el deporte son derechos fundamentales y universales, inherentes a la sociedad humana; el Estado garantiza el acceso a ellas sin distinción de raza, género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.	**Artículo (Universalidad del deporte)** La cultura física y el deporte son derechos fundamentales y universales, inherentes a la sociedad humana.
Art. 26. (Promoción de los deportes) I. El Estado promueve, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles: recreativo, formativo y competitivo, para lo cual garantiza los medios y los recursos económicos suficientes, con especial atención a las personas con discapacidad. II. Para promocionar el deporte en Bolivia, el Estado creará centros de alto rendimiento, los cuales en igualdad de oportunidades permitirán el acceso y desarrollo de	**Art. 26. (Promoción de los deportes)** I. El Estado promueve, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles: recreativo, formativo y competitivo, para lo cual garantiza los medios y los recursos económicos suficientes, con especial atención a las personas con discapacidad. II. Para promocionar el deporte en Bolivia, el Estado creará centros de alto rendimiento, los cuales en igualdad de oportunidades permitirán el acceso y desarrollo de los deportistas. III. Los deportistas que lleven la

los deportistas. III. Los deportistas que lleven la representación nacional recibirán apoyo del Estado.	representación nacional recibirán apoyo del Estado.
	SECCION X **VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS**
Art. 28.- (Derecho a la vivienda) El Estado en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social bajo los principios de solidaridad y equidad, especialmente destinadas a familias de escasos recursos, grupos menos favorecidos y área rural mediante sistemas adecuados de financiamiento. **Art. 29.-** (Servicios básicos) I. El Estado garantiza a todos los bolivianos y bolivianas el acceso universal con equidad a los servicios básicos de carácter público social, como son el agua potable y alcantarillado, la electricidad, el gas domiciliario y las telecomunicaciones; se prohíbe su concesión y privatización. II. Es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios básicos, regulando su prestación a través de entidades públicas, autárquicas,	Art. 28.- (Derecho a la vivienda) I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y comunitaria. II. El Estado en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social bajo los principios de solidaridad y equidad, especialmente destinadas a familias de escasos recursos, grupos menos favorecidos y área rural mediante sistemas adecuados de financiamiento. **Art. 29.- (Servicios básicos)** III. El Estado garantiza el acceso universal con equidad a los servicios básicos, como son el agua potable y alcantarillado, la electricidad, el gas domiciliario y las telecomunicaciones. **IV.** Es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios básicos, regulando su prestación a través de entidades públicas, autárquicas, mixtas, cooperativas o comunitarias, que deben responder a los criterios

mixtas, cooperativas o comunitarias, que deben responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y expansión necesaria; con participación y control social.	de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y expansión necesaria; con participación y control social.
	SECCION X **TRANSPORTE**
Art. 41. (Transporte) I. El Estado garantiza el sistema de transporte integral en sus diversas modalidades por ser un derecho y deber social ciudadano. II. El Estado garantiza el sistema de transporte, eficiente y eficaz que genere beneficios a los usuarios y el transporte Nacional. La Ley regulara el ejercicio de este derecho. III. No podrán existir controles aduaneros, retenes, ni trancas de ninguna naturaleza en todo el territorio Nacional, que no hubieran sido creados por Ley expresa.	**Art. 41. (Transporte)** IV. E l Estado garantiza el sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. V. El Estado garantiza, mediante ley expresa, el sistema de transporte, eficiente y eficaz que genere beneficios a los usuarios y al transporte Nacional. **VI.** N o podrán existir controles aduaneros, retenes, ni trancas de ninguna naturaleza en todo el territorio Nacional, que no hubieran sido creados por ley.
	SECCION X

	TRABAJO Y EMPLEO
Art. 30.- (Trabajo) El trabajo, en todas sus formas es un derecho y una obligación social. El Estado protegerá su ejercicio en el marco del respeto a los derechos humanos.	**Art. 30.- (Trabajo)** El trabajo, en todas sus formas es un derecho y una obligación social. El Estado protegerá su ejercicio
Art. 31.- (Protección especial) I. Las trabajadoras y trabajadores de pequeñas unidades productivas, por cuenta propia, de la economía informal, gremialistas en general gozarán por parte del Estado, de un régimen de protección especial mediante una política de precios justos para sus productos, el intercambio comercial equitativo y la asignación preferente de recursos productivos. II. El Estado protege y fortalece las formas comunitarias de trabajo.	**Art. 31.- (Protección especial)** I. Las trabajadoras y trabajadores de pequeñas unidades productivas, por cuenta propia, **de la economía informal, gremialistas en general** gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial mediante una política de precios justos para sus productos, el intercambio comercial equitativo y la asignación preferente de recursos econòmico financieros para incentivar la producción. **III.** El Estado protege y fortalece las formas comunitarias de trabajo.
Art. 32.- (Relaciones laborales) I. Las disposiciones sociales y laborales son de orden público y por tanto de cumplimiento obligatorio; serán retroactivas	**Art. 32.- (Relaciones laborales)** V. Las disposiciones sociales y laborales son de orden público y por tanto de cumplimiento obligatorio; serán retroactivas cuando beneficien al trabajador.

cuando beneficien al trabajador. I. Los derechos y beneficios reconocidos a favor de las y los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos. I. Los créditos a favor de trabajadoras y trabajadores por salarios o sueldos devengados, beneficios sociales y aportes a la seguridad social, tendrán privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles. . El Estado promueve la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, garantizando idéntica remuneración que al hombre por trabajo de igual valor, sin ninguna discriminación por estado civil, embarazo, edad, número de hijos u otros, tanto en el ámbito público como en el privado, así mismo, la titularidad de los medios de producción, créditos y tecnología.	VI. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección, in dubio pro operario, realidad de la relación laboral, continuidad y estabilidad y no discriminación. Los derechos y beneficios reconocidos a favor de las y los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos. VII. Los créditos a favor de trabajadoras y trabajadores por salarios o sueldos devengados, beneficios sociales y aportes a la seguridad social, tendrán privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles. III. El Estado promueve la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, garantizando idéntica remuneración que al hombre por trabajo de igual valor tanto en el ámbito público como en el privado.
Art. 33.- (Regulación de las relaciones laborales) I. La ley regulará las relaciones	**Art. 33.- (Regulación de las relaciones laborales)** V. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y

laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales y sectoriales, incrementos salariales, reincorporación, jornada laboral, horas extras, recargo nocturno, dominicales, trabajo de menores de edad, maternidad laboral, descansos remunerados, feriados, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa, indemnizaciones, desahucios, capacitación y formación profesional y otros derechos sociales, sin ninguna distinción de genero, edad, condición de discapacidad, étnica o religiosa. I. El Estado protege la estabilidad laboral prohibiendo y sancionando el despido injustificado. I. El Estado normara y creará instituciones que permitan la promoción, control y sanción sobre higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.	convenios colectivos, salarios mínimos generales y sectoriales, incrementos salariales, reincorporación, jornada laboral, horas extras, recargo nocturno, dominicales, maternidad laboral, descansos remunerados, feriados, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa, indemnizaciones, desahucios, capacitación y formación profesional y otros derechos sociales. V. El Estado protege la estabilidad laboral prohibiendo y sancionando el despido injustificado. VI. El Estado normará y creará instituciones que permitan la promoción, control y sanción sobre higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
Art. 34.- (conflictos laborales) El Estado mediante tribunales u organismos especiales resolverá	**Art. 34.- (conflictos laborales)** El Estado mediante tribunales u organismos especiales resolverá los conflictos entre empleadores y

los conflictos entre empleadores y trabajadores y los emergentes de la seguridad industrial y de la seguridad social.	trabajadores y los emergentes de la seguridad industrial y de la seguridad social.
Art. 35. (Sindicalización) I. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las y los trabajadores del campo y la ciudad. Las y los dirigentes gozarán de fuero sindical; no podrán ser despedidos, disminuidos en sus derechos sociales, perseguidos, ni presos, hasta un año después del cumplimiento de su mandato. I. El Estado respeta la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos, las organizaciones sindicales gozaran de personalidad jurídica por el sólo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en la forma y condiciones que determine la ley. I. Se garantiza la libre asociación empresarial.	**Art. 35. (Sindicalización)** IV. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las y los trabajadores del campo y la ciudad. Las y los dirigentes gozarán de fuero sindical; no podrán ser despedidos, disminuidos en sus derechos sociales, perseguidos, ni presos, hasta un año después del cumplimiento de su mandato. V. El Estado respeta la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos, las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el sólo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en la forma y condiciones que determine la ley. VI. Se garantiza la libre asociación empresarial.

Art. 36. (Derecho a la huelga) Se establece el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos previo cumplimiento de las formalidades de ley.	**Art. 36. (Derecho a la huelga)** Se establece el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos previo cumplimiento de las formalidades de ley.
Art. 39.- (políticas de empleo) Es obligación del Estado establecer políticas de empleo; crear, mantener y generar condiciones que garanticen a todas y todos los trabajadores, posibilidades de ocupación laboral digna y remuneración justa, eliminando la desocupación y subocupación. I. El Estado protege la estabilidad laboral prohibiendo y sancionando el despido injustificado. I. Es deber del Estado y la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de servicios estatales. I. El Estado, en defensa de las fuentes de trabajo y resguardo del interés social, intervendrá en la reactivación y reorganización de empresas cerradas o abandonadas	**Art. 39.- (políticas de empleo)** Es obligación del Estado establecer políticas de empleo; crear, mantener y generar condiciones que garanticen a todas y todos los trabajadores, posibilidades de ocupación laboral digna y remuneración justa, eliminando la desocupación y subocupación. V. El Estado protege la estabilidad laboral prohibiendo y sancionando el despido injustificado. VI. Es deber del Estado y la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de servicios estatales. VII. El Estado, en defensa de las fuentes de trabajo y resguardo del interés social, intervendrá en la reactivación y reorganización de empresas cerradas o abandonadas de forma injustificada. Igual derecho asistirá a los trabajadores para conformar empresas comunitarias

de forma injustificada. Igual derecho asistirá a los trabajadores para conformar empresas comunitarias o sociales, cuando se trate de una situación similar. V. El Estado garantiza a través de una estrategia la incorporación del joven en el sistema productivo acorde a su capacitación y formación.	o sociales, cuando se trate de una situación similar. III. El Estado garantiza a través de una estrategia la incorporación del joven en el sistema productivo acorde a su capacitación y formación.
Art. 40. (Cooperativas) I. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante una ley específica, con la participación de estos sectores. II. El sistema cooperativo deberá adecuarse a los principios y fines, como la solidaridad, igualdad, libre adhesión y retiro voluntario, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social y el no lucro de sus asociados.	**Art. 40. (Cooperativas)** III. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante una ley específica, con la participación de estos sectores. IV. El sistema cooperativo deberá adecuarse a los principios y fines, como la solidaridad, igualdad, libre adhesión y retiro voluntario, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social y el no lucro de sus asociados.
Art. 42. (Ejercicio profesional) Las bolivianas y los bolivianos con diploma académico y título en provisión nacional podrán ejercer	**Art. 42. (Ejercicio profesional)** Las bolivianas y los bolivianos con diploma académico y título en provisión nacional podrán ejercer su profesión, cumpliendo las

su profesión, cumpliendo las formalidades establecidas por Ley.	formalidades establecidas por Ley.
TITULO II DERECHOS COLECTIVOS CAPITULO I DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS	**CAPITULO X** **DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS**
Artículo 62. Se denominan Naciones Originarias, Pueblos Indígenas y Campesinos, a toda colectividad humana que tiene referencias comunes a una cultura, idioma, y tradición histórica, desarrolladas en un territorio geográficamente determinado, y cuya existencia es anterior a la colonia. Estos pueblos o Naciones tienen derecho a identificarse como tales. Ninguna otra instancia los puede sustituir para definirlos.	**Artículo 1.** Se denominan naciones y pueblos Indígenas Originarios Campesinos, a toda colectividad humana que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la colonia. Estas naciones y pueblos tienen derecho a autoidentificarse. Ninguna otra instancia los puede sustituir para definirlos. (llevar a nacionalidades) [articulo 63 esta en ciudadanía]
Artículo 31. El Estado Plurinacional garantiza, respeta y protege los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, de acuerdo con sus principios, normas, instituciones y	**Artículo 31.** El Estado garantiza, respeta y protege los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, de acuerdo con sus principios, normas, instituciones y formas propias de organización

formas propias de organización. Tienen los siguientes derechos: a) A existir libremente, sea cual fuere su dimensión geográfica, siendo reconocidos como pueblos o naciones, pertenecientes al Estado Unitario, plurinacional, social comunitaria. b) A la identidad cultural, a sus espiritualidades, respeto a prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión. c) A autodeterminación y territorialidad, en el marco de la unidad del Estado. d) A tener presencia, participar y ser parte en las instituciones que conforman la estructura general del Estado. e) A la titulación colectiva de las tierras y territorios que son inembargables, inalienables, indivisibles e imprescriptibles. f) El Estado Boliviano reconoce la personalidad jurídica de los pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas, previo trámite regulado por ley. g) A una economía acorde a su cosmovisión y realidad en la búsqueda de "VIVIR BIEN". h) A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicaciones propias, desde las	(HABLAR CON COLONIZADORES). Tienen los siguientes derechos: a) A existir libremente (articular con el art. 32). b) A su identidad cultural, espiritualidades, prácticas y costumbres y su propia cosmovisión. c) A la autodeterminación y territorialidad, en el marco de la unidad del Estado. d) A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado. e) A la titulación colectiva de sus territorios. f) A una economía acorde a su cosmovisión y realidad en la búsqueda del vivir bien. g) A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicaciones propias, desde las cosmovisiones y prácticas, orientadas a la convivencia y respeto a la diversidad del Estado, con cobertura nacional e internacional. h) A que sus saberes y conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, símbolos, vestimentas, sean valoradas, respetadas y promocionadas con

cosmovisiones y prácticas, orientadas a la convivencia y respeto a la diversidad del Estado, con cobertura nacional e internacional. i) A que sus conocimientos, prácticas de medicina tradicional, idiomas, símbolos emblemas, vestimentas, sean valoradas respetadas y promocionadas con protección de los lugares rituales y sagrados. j) A la conservación y protección del medio ambiente sano, así como la biodiversidad y el ecosistema, con manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Se prohíbe el registro de patentes y privatización sobre estos recursos, conocimientos ancestrales, biodiversidad y recursos genéticos. k) A la propiedad intelectual colectiva, de los saberes en diversas ciencias, conocimientos ancestrales, arqueológicos, históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales, dramáticas, literarias e innovaciones. Así como valoración, uso, promoción y desarrollo. l) A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todos los niveles de acuerdo a su identidad cultural, historia, filosofía, lengua, sus necesidades y aspiraciones orientadas a su fortalecimiento y a la construcción de una sociedad con respeto en la interculturalidad.	protección de los lugares rituales y sagrados. i) A vivir en un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y el ecosistema, con manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. j) A la propiedad colectiva, de los saberes en diversas ciencias, conocimientos ancestrales, de los bienes arqueológicos, históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales, dramáticas, literarias e innovaciones. k) A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. l) Al ejercicio de sus sistemas políticos y jurídicos. m) A ser consultados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco se respeta y garantiza el derecho a la consulta previa obligatoria, de buena fe, concertada (arribe a acuerdo de partes) respecto a los recursos naturales no

m) Al ejercicio de sus sistemas políticos y jurídicos, elección de autoridades, autogobierno y administración de justicia y gestión autónoma de sus recursos. n) A ser consultados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas. Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco se respeta y garantiza el derecho al consentimiento previo vinculante respecto a los recursos naturales en el territorio que habitan. Asimismo el Estado debe coadyuvar en la Gestión Territorial Indígena de manera periódica y sistemática para el desarrollo productivo, así como en la elaboración de planes y programas de ejecución y evaluación para su desarrollo. o) Derecho a existir y no ser objeto de genocidio. p) A la participación directa en toda la estructura estatal. Las designaciones serán efectuadas conforme a sus normas y procedimientos propios.	renovables en el territorio que habitan a través del Estado, y a la participación en beneficios (Lo vinculante va con el Estado Plurinacional). n) a la Gestión Territorial Indígena autónoma, uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos renovables de manera periódica y sistemática. o) la representación en la estructura estatal.
Articulo 32. Derecho a ser protegidos y respetados los pueblos indígenas y naciones	**Artículo 32.** Derecho a ser protegidos y respetados los pueblos indígenas y naciones originarias en

originarias en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactado. Los pueblos indígenas en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden y a la consolidación legal del territorio protegido.	peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactado. Los pueblos indígenas en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden y a la consolidación legal del territorio que les corresponde.
	SECCIÓN X **DERECHOS AMBIENTALES**
Articulo 33. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que sea base de su desarrollo futuro y de la comunidad de manera sostenible. El Estado regula: a) La protección y conservación del medio ambiente, de la biodiversidad y del patrimonio genético del país. Se respetará a todos los seres vivos, protegiendo a los animales silvestres y domésticos. b) El aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales; la prevención de la contaminación ambiental, la remediación y recuperación de las áreas naturales degradadas. c) El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y	**Artículo 33.** Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que permita la protección y conservación de la biodiversidad y del patrimonio genético del país. Se respetará y protegerá a todos los seres vivos: animales silvestres y domésticos. **Artículo 34.** La ley especial regulará los delitos e infracciones contra el medio ambiente y contra la violencia a los animales y establecerá las sanciones correspondientes a las personas naturales o jurídicas, así como la obligación de reparar los daños ocasionados. **Artículo .- Derechos ambientales** I. Todas las personas tienen el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, que permita a los individuos y colectividades de las

el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales. d) En el marco de estrictas medidas de bioseguridad, la producción, uso, experimentación, importación y comercialización de organismos genéticamente modificados. e) Se prohíbe la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio nacional, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos.	presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. Cualquier persona, a titulo individual o en representación de una colectividad, está legitimada para accionar en defensa de este derecho con las mismas prerrogativas y responsabilidades del régimen común de legitimación procesal. II. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental y a la consulta previa e informada sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio ambiente. III. Todas las personas tienen derecho a estar informadas sobre las características y contenidos de los productos que consumen.
	SECCIÓN X **DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**
Articulo 35. Los consumidores y usuarios tienen derecho al suministro de alimentos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponibles y suficientes; con prestación eficiente y oportuna en los servicios públicos: a) El Estado tiene la obligación	**Artículo 35.** I. Los consumidores y usuarios tienen derecho: a) Al suministro de alimentos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponibles y suficientes; con prestación eficiente y oportuna en los servicios públicos.

de establecer y garantizar los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos. b) El Estado, sus delegatorios y concesionarios, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por negligencia, mala prestación de servicios, así como de las condiciones del producto que ofrezcan. c) Una Ley particular regulará la defensa de los derechos del consumidor, de las asociaciones de consumidores y usuarios, para el mejor cuidado de sus intereses.	**b) A la** prestación de bienes y servicios de calidad. A la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de los mismos. c) A mecanismos de protección y defensa efectiva de usuarios. d) A la información fidedigna que debe suministrar el productor y proveedor. II. Una Ley regulará la defensa y organización de los derechos del consumidor y usuario
	CAPÍTULO X **DEBERES**
Articulo 36. Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales: a) Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.	**Articulo 36.** Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales: a) Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.

b) Respetar los derechos y garantías de los demás.	b) Respetar los derechos y garantías de los demás.
c) Conocer y promover los derechos humanos reconocidos en la presente Constitución.	c) Conocer y promover los derechos humanos reconocidos en la presente Constitución.
d) Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades socialmente útiles.	d) Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades socialmente útiles.
e) Concurrir al sistema nacional de educación integral e intercultural hasta el nivel secundario, al menos.	e) Concurrir al sistema nacional de educación integral e intercultural hasta el nivel secundario, al menos.
f) Tributar, en proporción a su capacidad económica, conforme a ley.	f) Tributar, en proporción a su capacidad económica, conforme a ley.
g) Asistir, alimentar y educar a sus hijos e hijas, así como proteger y socorrer a sus padres.	g) Asistir, alimentar y educar a sus hijos e hijas, así como proteger y socorrer a sus padres.
h) Defender la unidad, soberanía e integridad territorial de Bolivia, sus símbolos y valores.	h) Defender la unidad, soberanía e integridad territorial de Bolivia, sus símbolos y valores.
i) Prestar los servicios civiles o militares que Bolivia requiera tanto para su desarrollo como para su seguridad, defensa y conservación.	i) Prestar los servicios civiles o militares que Bolivia requiera tanto para su desarrollo como para su seguridad, defensa y conservación.
j) Cooperar con los órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y órgano social.	j) Cooperar con los órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
k) Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural y cultural de Bolivia, como también todos sus bienes.	k) Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural y cultural de Bolivia, como también todos sus bienes.
l) Contribuir al uso sostenible de los recursos naturales,	l) Contribuir al uso sostenible de los recursos naturales, protección

protección del medio ambiente y la biodiversidad, resguardando los derechos de las futuras generaciones de Bolivia. m) No discriminar a persona alguna, por ninguna razón. n) Defender y contribuir a la cultura de paz. o) Ser solidarios y solidarias en caso de necesidad, desastres naturales y otros. p) Denunciar y combatir todos los actos de corrupción. q) Presentar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas en caso de asumir funciones públicas o tener relación contractual con el Estado. r) Rendir cuentas, sobre responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública o relación contractual con el Estado. s) Respetar y abstenerse de utilizar los bienes del Estado para fines ajenos a la administración pública o fines electorales.	del medio ambiente y la biodiversidad, resguardando los derechos de las futuras generaciones de Bolivia. m) No discriminar a persona alguna, por ninguna razón. n) Defender y contribuir a la cultura de paz. o) Ser solidarios y solidarias en caso de necesidad, desastres naturales y otros. p) Denunciar y combatir todos los actos de corrupción. q) Presentar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas en caso de asumir funciones públicas o tener relación contractual con el Estado. r) Rendir cuentas, sobre responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública o relación contractual con el Estado. s) Respetar y abstenerse de utilizar los bienes del Estado para fines ajenos a la administración pública o fines electorales.
	CAPÍTULO X **GARANTÍAS**

Articulo 37. El Estado garantizará a todas las personas, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio del goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en los Tratados, Pactos, Convenios y otros instrumentos Internacionales vigentes. Adoptara, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estas garantías. **I.**- En el ejercicio de los derechos fundamentales y garantías constitucionales, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y la las leyes no manden, ni ha privarse de lo que ellas no prohiban. **II.**- Los derechos y garantías consagrados en esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma democrática de gobierno. **III.**- Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la Ley.	**Art. 46.-** El Estado garantizará a todas las personas, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio del goce de los derechos establecidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales vigentes. Adopta planes y programas permanentes y periódicos para el efectivo goce de estas garantías. **I.**- En el ejercicio de los derechos fundamentales y garantías constitucionales, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y la las leyes no manden, ni ha privarse de lo que ellas no prohiban. **II.**- Los derechos y garantías consagrados en esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma democrática de gobierno. **III.**- Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la Ley. **IV.**- Están sometidas a las Leyes bolivianas las personas individuales

IV.- Están sometidas a las Leyes bolivianas las personas individuales y colectivas nacionales o extranjeras. **V.-** Ninguna persona que solicitare asilo o refugio será expulsada o entregado a un pais donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que fueran presentadas por padres o hijos que se encuentren en condición de asilados o refugiados.	y colectivas nacionales o extranjeras en el territorio boliviano. **V.-** Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio no será expulsada o entregado a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren, salvo trámite de extradición. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que fueran presentadas por padres o hijos que se encuentren en condición de asilados o refugiados.
Articulo 38. (VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES) **I.-** Las personas que vulneren derechos y garantías constitucionales quedan sujetos a la Jurisdicción ordinaria ú originaria. **II.-** La Autoridad militar, policial o civil que ordene vulnerar derechos y garantías así como aquel que omita ejercer el control apropiado a	**Art. 47. (VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES)** **I.-** Las personas que vulneren derechos y garantías constitucionales quedan sujetos a la Jurisdicción ordinaria ú originaria. **II.-** La Autoridad militar, policial o civil que ordene vulnerar derechos y garantías así como aquel que omita ejercer el control apropiado a sus subalternos a fin de evitar la

sus subalternos a fin de evitar la vulneración de derechos y garantías constitucionales, será sancionado como autor directo. III.- La vulneración contra los derechos y garantías constitucionales hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior. IV.- Las acciones judiciales y las penas por delitos de genocidio, lesa humanidad daño, económico al Estado y crímenes de guerra son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad. V.- El Estado responderá patrimonialmente por los daños emergentes de una omisión o acción antijurídica que le sean imputables, causada por acción u omisión de cualquier autoridad pública. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.	vulneración de derechos y garantías constitucionales, será sancionada como autor directo. III.- La vulneración contra los derechos y garantías constitucionales hace responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberla cometido por orden superior. IV.- Las acciones judiciales y las penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, daño económico al Estado y crímenes de guerra son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad. V.- El Estado responderá patrimonialmente por los daños emergentes de una omisión o acción antijurídica que le sean imputables, causada por acción u omisión de cualquier autoridad pública. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño. VI.- Las víctimas de violación de derechos y garantías

VI.- Las víctimas de violación de derechos y garantías constitucionales, tendrán derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios.	constitucionales, tendrán derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios.
Articulo 39. SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. **I.-** El ejercicio de los derechos y garantías que consagra esta Constitución no quedará en suspenso de hecho; sino en los casos de excepción señalados por esta Constitución. **II.-** La suspensión de derechos y garantías en un estado de excepción perdurarán sólo en la medida y tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación y siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que le imponen al Estado esta Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. **III.-** En ningún caso se dispondrá la suspensión del ejercicio de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la	**Art. 48.- SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.** **I.-** El ejercicio de los derechos y garantías que consagra esta Constitución no quedará en suspenso de hecho; sino en los casos de excepción señalados por esta Constitución. **II.-** La suspensión de derechos y garantías en un estado de excepción perdurarán sólo en la medida y tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación y siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que le imponen al Estado esta Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. **III.-** En ningún caso se dispondrá la suspensión del ejercicio de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad de

integridad personal a la libertad de conciencia, de religión, a los derechos políticos, a las garantías del debido proceso, ni recursos constitucionales para la protección de estos u otros derechos.	conciencia, de religión, a los derechos políticos, a las garantías del debido proceso, ni recursos constitucionales para la protección de estos u otros derechos.
Articulo 40. (GARANTIAS DEL DERECHO A LA VIDA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL.) **I.-** En Bolivia no existe la pena de muerte, infamia ni la de muerte civil. En los casos de asesinato, parricidio y traición a los intereses del Estado Plurinacional, se aplicará la pena de treinta años de presidio, sin derecho a indulto. Se entiende por traición la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra extranjera. **II.-** Los crímenes de lesa humanidad quedan prohibidos aún en estado de excepción, por lo que ninguna autoridad podrá practicar, consentir o tolerar esta práctica, siendo considerados igualmente responsables los autores materiales o intelectuales, cómplices, instigadores o encubridores. **III.-** El Estado es responsable por la vida, integridad, seguridad de	**Art. 49.- (GARANTIAS DEL DERECHO A LA VIDA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL.)** **I.-** En Bolivia no existe la pena de muerte ni la de muerte civil. En los casos de asesinato, parricidio y traición a los intereses del Estado, se aplicará la pena de treinta años de presidio, sin derecho a indulto. Se entiende por traición la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra extranjera y los casos previstos en esta Constitución. **II.-** Los crímenes de lesa humanidad quedan prohibidos aún en estado de excepción, por lo que ninguna autoridad podrá practicar, consentir o tolerar esta práctica, siendo considerados igualmente responsables los autores materiales o intelectuales, cómplices, instigadores o encubridores. **III.-** El Estado es responsable por la

aquellas personas que se encuentran privadas de libertad, prestando los servicios militares ó civiles o que se encuentren de cualquier manera sometidos a su autoridad.	vida, integridad, seguridad de aquellas personas que se encuentran privadas de libertad, así como aquellas que estén prestando los servicios militar y civil o que se encuentren de cualquier manera sometidos a su autoridad.
Articulo 41. (GARANTÍAS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD) I.- Queda prohibida toda especie de torturas, desapariciones, confinamientos, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata, en caso de funcionarios o autoridades públicas, y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes las aplicaren, instigaren o consintieren, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior. II.- El Estado adoptará las mediadas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, entendiéndose como tal a toda acción o omisión que tenga por objeto causar la muerte dolor y sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, niñas y niños, adolescentes y adultos mayores tanto en el ámbito público	**Art. 50.- (GARANTÍAS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD)** I.- Queda prohibida toda especie de torturas, desapariciones, confinamientos, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata, en caso de funcionarios o autoridades públicas, y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes las aplicaren, instigaren o consintieren, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior. II.- El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, entendiéndose como tal a toda acción u omisión que tenga por objeto causar la muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, niñas y niños, adolescentes y adultos mayores tanto en el ámbito público con en el privado.

con en el privado. **III.- Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos, donación o transplante de órganos ni ha ningún tipo de exámenes médicos o de laboratorio.** **IV.- Las declaraciones obtenidas mediante el empleo de torturas, coacciones exacciones o cualquier forma de violencia, son nulas de pleno derecho.**	III.- Ninguna persona será sometida sin su consentimiento libre informado previo a: a) experimentos médicos o cientificos y a donación de órganos. **b)** trasplante de órganos, ni a ningún tipo de exámenes médicos o de laboratorio, salvo que exista la debida orden emanada de autoridad judicial competente. **IV.- Las declaraciones,** acciones u omisiones **obtenidas o** realizadas **mediante el empleo de torturas, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia, son nulas de pleno derecho.**
Articulo 42. (GARANTIAS A LA LIBERTAD PERSONAL) **I.- La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad, la actuación de los tribunales de justicia y el cumplimiento de la ley.** **II.- Toda persona sometida a cualquier forma de prisión o detención, será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente a su condición de ser**	**Art. 51. (GARANTIAS A LA LIBERTAD PERSONAL)** **I.- La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad, la actuación de los tribunales de justicia y el cumplimiento de la ley.** **II.- Toda persona sometida a cualquier forma de prisión o detención, será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente a su condición de ser**

humano. **III.-** La detención o encarcelamiento de un adolescente sólo procederá por orden de autoridad judicial y en los términos establecidos por ley, y privilegiándose, en todo caso, las medidas no privativas de libertad. **IV.-** Todo adolescente que se encuentre privado de libertad, recibirá atención prioritaria por parte de autoridades judiciales, administrativas y policiales, asegurando en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad, debiendo cumplir la detención en recintos separados de los adultos y debiendo tomarse en cuenta las necesidades propias de su edad.	humano. **III.-** La detención o encarcelamiento de un adolescente sólo procederá por orden de autoridad judicial y en los términos establecidos por ley, y privilegiándose, en todo caso, las medidas no privativas de libertad. **IV.-** Todo adolescente que se encuentre privado de libertad, recibirá atención prioritaria por parte de autoridades judiciales, administrativas y policiales, asegurando en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad, debiendo cumplir la detención en recintos separados de los adultos y debiendo tomarse en cuenta las necesidades propias de su edad.
Articulo 43. (PROHIBICIÓN DE DETENCIONES INDEBIDAS) **I.-** Nadie podrá ser detenido, arrestado ni puesto en prisión, sino en los casos y según las formas establecidas por Ley, requiriéndose para la ejecución del respectivo mandamiento, que este emane de autoridad competente y sea intimado por escrito. **II.-** Nadie podrá ser condenado a pena alguna sin haber sido oído	**Art. 52.- (PROHIBICIÓN DE DETENCIONES INDEBIDAS)** **I.-** Nadie podrá ser detenido, arrestado ni puesto en prisión, sino en los casos y según las formas establecidas por Ley, requiriéndose para la ejecución del respectivo mandamiento, que este emane de autoridad competente y sea intimado por escrito. **II.-** Nadie podrá ser condenado a pena alguna sin haber sido oído

previamente en juicio oral y público, celebrado conforme a la presente Constitución ya sea por la vía ordinaria o por la de la justicia originaria de acuerdo a su jurisdicción, en directa relación a las convenciones y tratados internacionales vigentes; ni la sufrirá sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada.	previamente en juicio oral y público, celebrado conforme a la presente Constitución ya sea por la vía ordinaria o por la de la justicia originaria de acuerdo a su jurisdicción, en directa relación a las convenciones y tratados internacionales vigentes; ni la sufrirá sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada.
III.- Toda persona o grupo de personas que sea encontrado "in fraganti" en la comisión de un delito, podrá ser aprehendido, aún sin mandamiento, por cualquier persona, para el único objeto de ser conducido ante autoridad originaria o el juez competente, de acuerdo a jurisdicción y competencia quienes deberán tomarle su declaración dentro el plazo máximo de veinticuatro horas.	**III.-** Toda persona o grupo de personas que sea encontrado "in fraganti" en la comisión de un delito, podrá ser aprehendido, aún sin mandamiento, por cualquier persona, para el único objeto de ser conducido ante autoridad originaria o el juez competente, de acuerdo a jurisdicción y competencia quienes deberán tomarle su declaración dentro el plazo máximo de veinticuatro horas.
IV.- Toda persona detenida aprendida o arrestada, será informada en el momento de su detención, aprehensión o arresto, de los motivos por los que se procede a la misma, así como de la acusación formulada contra ella.	**IV.-** Toda persona detenida aprendida o arrestada, será informada en el momento de su detención, aprehensión o arresto, de los motivos por los que se procede a la misma, así como de la acusación formulada contra ella.
V.- Las personas encargadas de los centros de detención, de prisión o de arresto no recibirán a nadie	**V.-** Las personas encargadas de los centros de detención, de prisión o de arresto no recibirán a nadie como

como detenido, arrestado o preso sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Asimismo deberán llevar el registro de personas conducidas, con el objeto de ser presentados dentro de las ocho horas a la autoridad judicial competente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma dará lugar al procesamiento y sanción de ley. **VI.-** No Existe la prisión por deudas y obligaciones patrimoniales, excepto en los casos establecidos por ley.	detenido, arrestado o preso sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Asimismo deberán llevar el registro de personas conducidas, con el objeto de ser presentados dentro de las ocho horas a la autoridad judicial competente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma dará lugar al procesamiento y sanción de ley. **VI.-** No Existe la prisión por deudas y obligaciones patrimoniales, excepto en los casos establecidos por ley.
Articulo 44. (PROHÍBICIÓN DE ESCLAVITUD, SERVIDUMBRE Y TRABAJO FORZADO) **I.-** Se prohíbe toda forma de discriminación, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas u otra forma análoga de explotación que obligue a una persona a realizar un trabajo sin pleno consentimiento y justa retribución. **II.-** Ninguna persona podrá practicar, consentir o propiciar la trata o tráfico de personas en cualquiera de sus formas.	**Art. 53.- (PROHÍBICIÓN DE ESCLAVITUD, SERVIDUMBRE Y TRABAJO FORZADO)** **I.-** Se prohíbe toda forma de discriminación, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas u otra forma análoga de explotación que obligue a una persona a realizar un trabajo sin pleno consentimiento y justa retribución. **II.-** Ninguna persona podrá practicar, consentir o propiciar la trata o tráfico de personas en cualquiera de sus formas.

III.- Ninguna persona, podrá ser sometida a trata o tráfico de personas en ninguna de sus formas. **IV.**- Las actividades laborales que impliquen explotación o que afecten la salud o el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes serán erradicadas. **V.**- Las condiciones de trabajo de adolescentes en régimen de dependencia o por cuenta propia serán reguladas por ley, garantizando la protección de sus derechos y su desarrollo integral.	**III.**- Ninguna persona, podrá ser sometida a trata o tráfico de personas en ninguna de sus formas. **IV.**- Las actividades laborales de menores de 14 años están prohibidas **V.**- Las condiciones de trabajo de menores mayores de 14 años en régimen de dependencia o por cuenta propia serán reguladas por ley, garantizando la protección de sus derechos y su desarrollo integral.
Articulo 45. (GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO) **I.**- Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad. En caso de que existan dudas razonables sobre la responsabilidad penal del imputado, se aplicará lo más favorable a éste. **II.**- En la sustanciación de cualquier proceso judicial administrativo y procesos internos. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo establecida por esta	**Art. 54.- (GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO)** **I.**- Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad. En caso de que existan dudas razonables sobre la responsabilidad penal del imputado, se aplicará lo más favorable a éste. **II.**- En la sustanciación de cualquier proceso judicial administrativo y procesos internos, toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo establecida por esta

Constitución y las Leyes, por un juez, tribunal, comisiones de ética o autoridad competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por ley. En materia penal, principalmente y transándose de adolescentes, los operadores de justicia deberán ser especializada o contar con el apoyo de personal especializado durante el proceso.	Constitución y las Leyes, por un juez, tribunal, comisiones de ética o autoridad competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por ley. En materia penal, principalmente y transándose de adolescentes, los operadores de justicia deberán ser especializada o contar con el apoyo de personal especializado durante el proceso.
III.- Nadie puede ser condenado a pena alguna; sino fue oído y juzgado previamente en un debido proceso oral contradictorio, público inmediato y continuo, tampoco sufrirá pena alguna sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada.	**III.-** Nadie puede ser condenado a pena alguna; sino fue oído y juzgado previamente en un debido proceso oral contradictorio, público inmediato y continuo, tampoco sufrirá pena alguna sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada.
IV.- Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho aunque se modifique su calificación o se aleguen nuevas circunstancias.	**IV.-** Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho aunque se modifique su calificación o se aleguen nuevas circunstancias.
V.- Las partes en conflicto tienen igualdad de oportunidades para ejercer durante el Procedimiento las facultades y derechos que le asisten, sea por la vía ordinaria como la originaria.	**V.-** El cumplimiento de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad tienen por finalidad la protección de la sociedad y están orientadas a la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los condenados, con respeto a sus derechos humanos

	fundamentales **VI.-** Las partes en conflicto tienen igualdad de oportunidades para ejercer durante el Procedimiento las facultades y derechos que le asisten, sea por la vía ordinaria como la Originaria.
Articulo 46. (DERECHO A LA DEFENSA) **I.-** Toda persona tiene derecho a la defensa, este es un derecho inviolable, todo encausado tiene derecho a ser asistido por un defensor. **II.-** Toda persona tiene derecho a ser oída dentro de los plazos establecidas por Ley, por un juez o autoridad originaria competente, independiente e imparcial. Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, ni se lo podrá obligar a declarar contra sí mismo en materia penal, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al cómputo civil. El derecho de guardar silencio en ningún caso será considerado como indicio de culpabilidad.	**Art. 55.- (DERECHO A LA DEFENSA)** **I.-** Toda persona tiene derecho a la defensa, este es un derecho inviolable. El Estado tiene la obligación de proporcionar a las personas acusadas un defensor gratuito para los casos en que estas no cuenten con los recursos económicos necesarios para procurarse uno, o se nieguen a designarle. **II.-** Toda persona tiene derecho a ser oída dentro de los plazos establecidas por Ley, por un juez o autoridad originaria competente, independiente e imparcial. En la justicia ordinaria, nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, ni se lo podrá obligar a declarar contra sí mismo en materia penal, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, o sus afines

III.- Toda persona sometida a un proceso judicial administrativo y procesos internos, tiene derecho a ser asistida por un defensor y un intérprete en caso de ser necesario, incluso cuando se encuentra sometida a cualquier forma de detención o incomunicación. Igualmente, las personas detenidas tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete y familiares. El Estado tiene la obligación de proporcionar a las personas acusadas un defensor gratuito para los casos en que estas no cuenten con los recursos económicos necesarios para procurarse uno, o se nieguen a designarle. **IV.-** La víctima dentro de todo proceso penal podrá intervenir conforme lo establecen las leyes, en caso de no contar con recursos económicos, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un abogado de servicio público. Asimismo tiene derecho a ser oída antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y en su caso a impugnarla. **V.-** En materia penal nadie podrá ser sometido ni ser obligado a	hasta el segundo, de acuerdo al cómputo civil. El derecho de guardar silencio en ningún caso será considerado como indicio de culpabilidad. **III.-** Toda persona sometida a un proceso judicial administrativo y procesos internos, tiene derecho a ser asistida por un defensor y un intérprete en caso de ser necesario, incluso cuando se encuentra sometida a cualquier forma de detención o incomunicación. Igualmente, las personas detenidas tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete y familiares. **IV.-** La víctima, dentro de todo proceso penal, podrá intervenir conforme lo establecen las leyes. En caso de no contar con recursos económicos, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un abogado de servicio público. Asimismo tiene derecho a ser oída antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y en su caso a impugnarla. **V.-** En materia penal nadie podrá ser sometido ni ser obligado a declarar contra si mismo, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo, de

declarar contra si mismo, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al computo civil. El derecho al guardar silencio en ningún caso será considerado como indicio de culpabilidad.	acuerdo al cómputo civil. El derecho al guardar silencio en ningún caso será considerado como indicio de culpabilidad.
Articulo 47. (IMPUGNACIÓN DE DECISIONES) Todas las personas, tienen derecho a recurrir las decisiones y fallos pronunciados por los órganos y tribunales jurisdiccionales y administrativos; así como el derecho de impugnar las resoluciones ante una instancia plural.	**Art. 56.- (IMPUGNACIÓN DE DECISIONES)** En la justicia ordinaria todas las personas, tienen derecho a recurrir las decisiones y fallos pronunciados por los órganos y tribunales jurisdiccionales y administrativos; así como el derecho de impugnar las resoluciones ante una segunda instancia.
Articulo 48. (IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY) La Ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando lo determine expresamente, y en materia penal	**Art. 57.- (IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY)** La Ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social, cuando lo determine expresamente a favor de los

cuando beneficie al acusado.	trabajadores; en materia penal, cuando beneficie al acusado, y en materia de actos de corrupción cometidos por servidores públicos.
Articulo 49. (GARANTÍAS DE INVIOLABILIDAD DE INTIMIDAD, DOMICILIO Y PRIVACIDAD) **I.-** Todo domicilio es un recinto sagrado, infranqueable, inviolable; por la noche no se podrá entrar en ella sin consentimiento del que la habita o la detenta y por el día solo se franqueara la entrada, mediante orden escrita y motivada de autoridad competente, salvo el caso de delito "in fraganti". **II.-** Servidores públicos, profesionales u otras personas que por la naturaleza de su trabajo manejen o accedan a información privada de particulares, están obligados a guardar confidencialidad sobre dicha información, exceptuando los casos establecidos por ley. **III.-** Toda persona podrá conocer, acceder, objetar, actualizar rectificar y eliminar las informaciones que afecten su derecho a la dignidad, honor, honra, imagen, reputación, intimidad, privacidad personal y	**Art. 58 (GARANTÍAS DE INVIOLABILIDAD DE INTIMIDAD, DOMICILIO Y PRIVACIDAD)** **I.-** Todo domicilio es infranqueable e inviolable, salvo en caso de que exista orden escrita y motivada de autoridad competente o de delito "in fraganti". **II.-** Servidores públicos, profesionales u otras personas que por la naturaleza de su trabajo manejen o accedan a información privada de particulares, están obligados a guardar confidencialidad sobre dicha información, exceptuando los casos establecidos por la Constitución y la ley. **III.-** Toda persona podrá conocer, acceder, objetar, actualizar rectificar y eliminar las informaciones que afecten su derecho a la dignidad, honor, honra, propia imagen, reputación, intimidad, privacidad personal y familiar. **IV.-** La información y pruebas obtenidas con violación correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producen efecto legal.

familiar. **IV.-** Ninguna autoridad publica persona u organismo alguno, podrán interceptar conversaciones y comunicaciones privadas mediante instalación que las controlen o registren. **V.-** Son inviolables la correspondencia y los documentos privados, cualquiera sea su formato estos no pueden ser difundidos ni encautados, si no en los casos determinados por las leyes y en virtud de orden escrita y motivada de autoridad competente. No producen efecto legal los documentos privados que fueren violados o sustraidos ilegalmente. **VI.-** Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.	
Articulo 50. (GARANTÍAS DE LA PROPIEDAD) **I.-** Se garantiza la propiedad privada individual o colectiva, siempre que el uso que se haga de	**Art. 59.- (GARANTÍAS DE LA PROPIEDAD).-** **I.-** Se garantiza la propiedad privada individual o colectiva, siempre que el uso que se haga de la misma no

la misma no sea perjudicial al interés social. **II.-** Dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder la propiedad adquirida, en beneficio del Estado, excepto el caso de necesidad nacional declarada por ley expresa. **III.-** La expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa. **IV.-** La confiscación de bienes procederá sólo en los casos establecidos por ley. **V.-** El Estado en ejercicio de la soberanía nacional deberá respetar, proteger, garantizar y facilitar medidas idóneas para desarrollar potencialidades económicas, sociales, culturales y medioambientales existentes, para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria nutricional de la población en forma sostenible.	sea perjudicial al interés social. II. Se garantiza la propiedad comunitaria de acuerdo a la Constitución y la ley. **III.-** La expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa. IV.- La confiscación de bienes procederá sólo en los casos establecidos por ley. **IV.-** El gobierno deberá consultar a los pueblos indígenas y originarios en temas y medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directa o indirectamente su propiedad colectiva. La consulta deberá realizarse mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas.

VI.- El gobierno deberá consultar a los pueblos indígenas y originarios que se rigen por sus usos y costumbres en temas y medidas legislativas o administrativas susceptibles de aféctales directa o indirectamente la consulta deberá realizarse mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas.	
Articulo 51. (SUSPENSIÓN DE DERECHOS DURANTE EL ESTADO DE SITIO). **I.-** Durante un estado de sitio no podrán suspenderse los derechos: al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud, y de toda forma de explotación, el principio de legalidad e irretroactividad, la libertad de conciencia y religión, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, la protección de la familia, el derecho al nombre, los derechos del niño, niña y adolescente, el derecho a la nacionalidad y los derechos políticos, ni las garantías	

establecidas para la protección de estos derechos. **II.-** Los funcionarios públicos que, sin haberse dictado el estado de sitio, efectúen medidas de persecución, desaparición, confinamiento o destierro de ciudadanos y las hagan ejecutar, así como los que clausuren imprentas y otros medios de expresión del pensamiento e incurran en depredaciones u otro género de abusos, están sujetos al pago de una indemnización de daños y perjuicios, siempre que se compruebe, dentro de juicio civil que podrá seguirse independientemente de la acción penal que corresponda, que tales medidas o hechos se adoptaron en contravención a los derechos y garantías que establece esta Constitución.	
Articulo 52. (PROHIBICION DE NO ESCLAVITUD Y TODA FORMA DE EXPLOTACION) **I.-** Serán revertidas al Estado las tierras, concesiones mineras o forestales en las que existan personas sometidas a esclavitud, servidumbre, trabajo forzosos o cualquier formas análogas, así	**Art 61.- (PROHIBICION DE ESCLAVITUD Y TODA FORMA DE EXPLOTACION)** **I.-** Se prohíbe toda forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas u otra análoga de explotación que obligue a otra persona a realizar un sin pleno consentimiento y justa retribución.

como explotación de trabajo infantil, sin perjuicio de las acciones legales de responsabilidad que pudieran establecerse. Igualmente, será confiscada toda propiedad privada dedicada a la actividad productiva en la que existan personas sometidas a las condiciones antes descritas.	**II.-** Serán revertidas al Estado las tierras, concesiones mineras o forestales en las que existan personas sometidas a esclavitud, servidumbre, trabajo forzosos o cualquier formas análogas, así como explotación de trabajo infantil, sin perjuicio de las acciones legales de responsabilidad que pudieran establecerse. Igualmente, será confiscada toda propiedad privada dedicada a la actividad productiva en la que existan personas sometidas a las condiciones antes descritas.
Articulo 53. (RECONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS) Las declaraciones, derechos y garantías que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados en ella, que nacen de los tratados de derechos humanos, de la soberania el pueblo, de la forma republicana de gobierno y de la naturaleza y dignidad humana.	**Art. 62.- (RECONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS)** Las declaraciones, derechos y garantías que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados en ella, que nacen de los tratados de derechos humanos, de la soberanía el pueblo, de la forma republicana de gobierno y de la naturaleza y dignidad humana.
Articulo 54. (EXTRADICCIÓN) La Extradición se podrá solicitar conceder u ofrecer de acuerdo con	**Art. 63.- (EXTRADICIÓN)** La Extradición se podrá solicitar conceder u ofrecer de acuerdo con

los Tratados y convenios internacionales.	los Tratados y convenios internacionales.
Articulo 55. (ACCIÓN DE LIBERTAD PERSONAL (HABEAS CORPUS) **I.** Toda persona que creyere estar ilegalmente perseguida o indebidamente procesada, privada de libertad personal o corra riesgo su vida en el recinto de privación de libertad; podrá acudir de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, en demanda de que se guarden las formalidades legales. **II.** La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de audiencia pública, la que se realizará dentro de las veinticuatro horas, disponiendo que el actor sea conducido a su presencia. Con dicha orden se practicará citación personal o por cédula en la oficina de la autoridad o particular recurrida, orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por aquella cuanto	**Art. 64.- (ACCIÓN DE LIBERTAD PERSONAL (HABEAS CORPUS)** a. Toda persona que creyere estar ilegalmente perseguida o indebidamente procesada, privada de libertad personal o corra riesgo su vida en el recinto de privación de libertad; podrá acudir de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, en demanda de que se guarden las formalidades legales. **II.** La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de audiencia pública, la que se realizará dentro de las veinticuatro horas, disponiendo que el actor sea conducido a su presencia. En caso necesario, la autoridad judicial se trasladará al lugar de la detención indebida y procederá a la Audiencia. Con dicha orden se practicará citación personal o por cédula en la oficina de la autoridad o particular

por los encargados de las cárceles o lugares de detención sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer arguyendo orden superior.	recurrida, orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por aquella cuanto por los encargados de las cárceles o lugares de detención sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer arguyendo orden superior.
III. En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. Instruida de los antecedentes, la autoridad judicial dictará sentencia en la misma audiencia ordenando:	**III.** En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. Instruida de los antecedentes, la autoridad judicial dictará sentencia en la misma audiencia ordenando:
a. La libertad. **b.** Reparen los defectos legales **c.** Poniendo al demandante a disposición del juez competente.	**d.** La libertad. **e.** Reparen los defectos legales. **f.** Cese la persecución indebida. d. Poniendo al accionante a disposición del juez competente.
IV. El fallo que conceda la acción deberá ejecutarse en el acto sin recurso ulterior. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.	**IV.** El fallo que conceda la acción deberá ejecutarse en el acto sin recurso ulterior. La decisión denegatoria que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.
V. Si el demandado abandona antes de escuchar la sentencia, ésta será notificada válidamente en estrados. Si no concurriere, la audiencia se llevará a efecto en su rebeldía y, oída la exposición del actor o su representante, se dictará sentencia.	**V.** Si el denunciado abandona antes de escuchar la sentencia, ésta será notificada válidamente en estrados. Si no concurriere, la audiencia se llevará a efecto en su rebeldía y, oída la exposición del actor o su representante, se dictará sentencia.
	VI. Los funcionarios públicos que

74

VI. Los funcionarios públicos que resistan las decisiones judiciales, en los casos previstos por este Artículo, serán destituidos de su cargo sin más trámite por la autoridad judicial que conoció la Acción de Libertad. VII. El particular que no procediera conforme a este Articulo será procesado por el delito de desobediencia de resolución de Acción de Libertad, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria	resistan las decisiones judiciales, en los casos previstos por este Artículo, serán destituidos de su cargo sin más trámite por la autoridad judicial que conoció la Acción de Libertad. **VII.** El particular que no procediera conforme a este Artículo será procesado por el delito de desobediencia de resolución de Acción de Libertad, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria
Articulo 56. ACCIÓN DE AMPARO (AMPARO CONSTITUCIONAL) **I.-** Se establece la Acción de Amparo contra los actos u omisiones ilegales o indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidos por esta Constitución y las leyes. **II.-** La Acción de Amparo se interpondrá por la persona que se creyere afectada o por otra a su nombre con poder suficiente ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de	**Art. 65 (ACCIÓN DE AMPARO (AMPARO CONSTITUCIONAL)** **I.-** Se establece la Acción de Amparo contra los actos u omisiones ilegales o indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidos por esta Constitución y las leyes. **II.-** La Acción de Amparo se interpondrá por la persona que se creyere afectada o por otra a su nombre con poder suficiente ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, tramitándoselo en forma sumarísima. El Ministerio Público podrá también interponer de

su elección, tramitándoselo en forma sumarísima. El Ministerio Público podrá también interponer de oficio este recurso cuando no lo hiciere o no pudiere hacerlo la persona afectada. La acción de amparo se interpondrá dentro del año de cometida la vulneración alegada o dentro del año de notificada la última decisión administrativa o judicial. a. La autoridad o la persona demandada será citada en la forma prevista por el Articulo anterior a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. b. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información del denunciado y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el recurrente. La autoridad judicial examinará la competencia del funcionario o los actos del particular y, encontrando cierta y efectiva concederá el amparo solicitado siempre que no hubiere otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y	oficio este recurso cuando no lo hiciere o no pudiere hacerlo la persona afectada. a. La acción de amparo se interpondrá dentro del año de cometida la vulneración alegada o dentro del año de notificada la última decisión administrativa o judicial. b. La autoridad o la persona denunciada será citada en la forma prevista por el Artículo anterior a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. c. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información del denunciado y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el accionante. La autoridad judicial examinará la competencia del funcionario o los actos del particular y, encontrando cierta y efectiva concederá el amparo solicitado siempre que no hubiere otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados. La decisión denegatoria que se pronuncie se

garantías restringidos, suprimidos o amenazados. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo. c. Dictada la resolución de Amparo no procederá otro recurso ulterior o paralelo que tenga identidad de causa, objeto, hechos y partes. **III.-** Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda el amparo serán ejecutadas inmediatamente y sin observación. **IV.-** Los funcionarios públicos o particulares que no procedieran conforme a este artículo serán procesados por el delito de desobediencia de resolución de Amparo, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria.	elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo. d. Dictada la resolución de Amparo no procederá otro recurso ulterior o paralelo que tenga identidad de causa, objeto, hechos y partes. **III.-** Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda el amparo serán ejecutadas inmediatamente y sin observación. **IV.-** Los funcionarios públicos o particulares que no procedieran conforme a este artículo serán procesados por el delito de desobediencia de resolución de Amparo, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria.
Articulo 57. (ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD (HABEAS DATA) **I.** Toda persona que creyera estar	**Art. 66.- (ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD (HABEAS DATA)** **I.** Toda persona que creyera estar indebida o ilegalmente impedida de

indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su imagen, honra y reputación reconocidas en esta Constitución, podrá interponer la acción de protección de datos y privacidad. II. Si el tribunal o juez competente declara procedente la acción de protección de datos y privacidad, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado. III. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo. IV. La acción de protección y privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.	conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su propia imagen, honra y reputación reconocidas en esta Constitución, podrá interponer la acción de protección de datos y privacidad. II. Si el tribunal o juez competente declara procedente la acción de protección de datos y privacidad, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado. III. La decisión denegatoria se levará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo. IV. La acción de protección y privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de comunicación social. V. La acción de protección y privacidad se tramitará conforme al procedimiento establecido para la acción del amparo

V. La acción de protección y privacidad se tramitará conforme al procedimiento establecido para la acción del amparo constitucional.	constitucional.
Articulo. 58. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD) **I.** Toda persona individual o colectiva, tendrá derecho a presentar esta acción frente a una norma de orden público contraria a la Constitución, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley. **II.** La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una Ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido, se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.	Art. 67.-**(ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD)** **I.** Toda persona individual o colectiva, afectada por una norma de orden público contrario a la Constitución, tendrá derecho a presentar esta acción, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley. **II.** La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una Ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido, se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.
Articulo 59. (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO) **I.** Se establece la "Acción de Cumplimiento", en favor de toda persona natural o jurídica, que se considere afectada a consecuencia del incumplimiento de normas con	**Art. 68.- (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO)** **I.** Se establece la "Acción de Cumplimiento", en favor de toda persona natural o jurídica, que se considere afectada a consecuencia del incumplimiento

fuerza material de Ley, por parte de funcionarios o autoridades administrativas, a fin de garantizar la ejecución de la normativa eventualmente omitida. **II.** La acción se interpondrá por la persona natural o jurídica o por otra a su nombre con poder suficiente, ante la Corte Superior del Distrito o ante cualquier Juez de Partido en provincias, tramitándose en forma sumarísima. **III.** La autoridad demandada será citada de manera personal o por cédula a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de admitida la demanda. **IV.** La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información de la autoridad demandada y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el demandante. La autoridad judicial examinará los antecedentes y, encontrando cierta y efectiva la denuncia, declarará procedente la acción ordenando el cumplimiento del deber omitido, en	de disposiciones constitucionales o normas con fuerza material de Ley, por parte de funcionarios o autoridades administrativas, a fin de garantizar la ejecución de la normativa eventualmente omitida. II. La acción se interpondrá por la persona natural o jurídica o por otra a su nombre con poder suficiente, ante la Corte Superior del Distrito o ante cualquier Juez de Partido en provincias, tramitándose en forma sumarísima. III. La autoridad demandada será citada de manera personal o por cédula a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de admitida la demanda. IV. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información de la autoridad demandada y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el demandante. La autoridad judicial examinará los antecedentes y, encontrando cierta y efectiva la denuncia, declarará procedente la acción

un plazo perentorio no mayor a diez días hábiles. Si fuese necesario más tiempo el juez lo determinará previa justificación en la motivación de la sentencia. **V.** En caso de que deniegue la acción de cumplimiento, se podrá interponer el recurso de amparo constitucional, previo agotamiento de las formalidades exigidas por ese recurso. VI. Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda la acción de cumplimiento, serán ejecutadas inmediatamente y sin observación, En caso de resistencia se procederá de acuerdo a lo señalado en el recurso de amparo constitucional y hábeas corpus. La autoridad judicial que no procediera conforme a lo dispuesto por este artículo, quedará sujeta a las sanciones previstas por ley.	ordenando el cumplimiento del deber omitido, en un plazo perentorio no mayor a diez días hábiles. Si fuese necesario más tiempo el juez lo determinará previa justificación en la motivación de la sentencia. V. En caso de que deniegue la acción de cumplimiento, se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional. VI. Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda la acción de cumplimiento, serán ejecutadas inmediatamente y sin observación, En caso de resistencia se procederá de acuerdo a lo señalado en el recurso de amparo constitucional y hábeas corpus. La autoridad judicial que no procediera conforme a lo dispuesto por este artículo, quedará sujeta a las sanciones previstas por ley.
Articulo 60. ACCIÓN POPULAR **I.** La acción popular procede contra toda acción u omisión de las autoridades o funcionarios públicos o de los particulares que violen o amenacen violar derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la	**ART. 69. ACCIÓN POPULAR** I. La acción popular procede contra toda acción u omisión de las autoridades o funcionarios públicos o de los particulares que violen o amenacen violar derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la

seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (Se podría ampliar, ver el art. 4 de la ley colombiana). **II.** La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza al derecho e interés colectivo. Cuando dicha acción esté dirigida a volver las cosas a su estado anterior, el término para interponerla será de cinco (5) años, contados a partir de la acción u omisión que produjo la alteración. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir. **III.** Podrán interponer esta acción toda persona natural o jurídica, las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo. IV. El recurso deberá contemplar la indicación del derecho o interés colectivo vulnerado o amenazado; la indicación de los hechos, actos,	moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en la Constitución. II. La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza al derecho e interés colectivo. Cuando dicha acción esté dirigida a volver las cosas a su estado anterior, el término para interponerla será de cinco (5) años, contados a partir de la acción u omisión que produjo la alteración. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir. III. Podrán interponer esta acción toda persona jurídica, las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo.

acciones u omisiones que la motivan; la enunciación de las pretensiones; la indicación de la autoridad o funcionario o de la persona natural o jurídica presuntamente responsable de la vulneración o la amenaza, si fuera posible y las pruebas que pretenda hacer valer.	
	TÍTULO X CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD CAPÍTULO I NACIONALIDAD
Artículo 64. (Bolivianos) Son bolivianos y bolivianas: **I. De Origen:** a) Los nacidos en el territorio boliviano con excepción de los hijos de extranjeros en misión diplomática. b) Los nacidos en el extranjero de padre boliviano o madre boliviana, por el solo hecho de domiciliarse en el territorio nacional y registrarse ante autoridad competente o de inscribirse en los consulados. **II. Por Naturalización:** **1.** Los extranjeros con más de 6 años de residencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de residencia se reducirá a 3 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes	**Artículo 3. (Bolivianos)** Son bolivianos y bolivianas: **I. De nacimiento:** a) Los nacidos en el territorio boliviano con excepción de los hijos de extranjeros en misión diplomática. b) Los nacidos en el extranjero de padre boliviano o madre boliviana, por el solo hecho de domiciliarse en el territorio nacional y registrarse ante autoridad competente o de inscribirse en los consulados. c) Las mujeres y hombres de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, tienen derecho a que su identidad cultural, si así lo desean se inscriba, junto a la boliviana, en su cédula de identidad, pasaporte y otros documentos de identificación con validez

casos: a) Que tengan cónyuge o hijas e hijos bolivianos/as. b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida, por ley. c) Que por su servicio a la patria, la obtenga del Congreso Nacional. **2.** El tiempo de residencia podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con Estados latinoamericanos.	legal. **II. Por Naturalización:** 1. Los extranjeros con más de 6 años de residencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de residencia se reducirá a 3 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes casos: a) Que tengan cónyuge o hijas e hijos bolivianos/as. b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida, por ley. c) Que por su servicio a la patria, la obtenga del Congreso Nacional. 2. El tiempo de residencia podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con otros Estados, prioritariamente Latinoamericanos.
Artículo 65. (Matrimonio de extranjeros con bolivianas/os) Los extranjeros/as casados con bolivianos/as adquieren la nacionalidad boliviana de acuerdo a lo dispuesto en la constitución; y no la pierden aún en casos de viudez o de divorcio.	**Artículo 4. (Matrimonio de extranjeros con bolivianas/os)** Los extranjeros/as casados con bolivianos/as adquieren la nacionalidad boliviana por naturalización; y no la pierden aún en casos de viudez o de divorcio.
Artículo 66. (Matrimonio de Bolivianos con extranjeros)	**Artículo 5. (Matrimonio de Bolivianos con extranjeros)**

Los bolivianos/as casados con extranjeros/as, no pierden su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana, no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera.	Los bolivianos/as casados con extranjeros/as, no pierden su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana, no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera.
Artículo 67. (Adquisición de la nacionalidad) Los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen; siempre y cuando exista el principio de reciprocidad por tratados internacionales	**Artículo 6. (Adquisición de la nacionalidad)** Los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen; siempre y cuando exista el principio de reciprocidad por convenios bilaterales entre Estados.
Artículo 68. (Extranjeros) Los extranjeros en el territorio nacional gozan de los derechos, deberes y garantías; salvo las restricciones establecidas en esta constitución y las leyes.	**Artículo 7. (extranjeros)** Los extranjeros en el territorio nacional gozan de los derechos, deberes y garantías; salvo las restricciones establecidas en esta constitución y las leyes.
Artículo 69. (Bolivianos con doble nacionalidad) Los bolivianos/as que tengan doble nacionalidad no podrán postularse a los cargos públicos electos; salvo renuncia previa a su otra nacionalidad.	**Artículo 8. (Bolivianos con doble nacionalidad)** Los bolivianos/as que tengan doble nacionalidad no podrán postularse a los cargos públicos electos; salvo renuncia previa a su otra nacionalidad.

	CAPITULO II CIUDADANIA
Artículo 70. (Ciudadanía boliviana) Los bolivianos/as desde su nacimiento, son ciudadanos/as y gozan de garantías; asimismo, de derechos y deberes de forma progresiva establecidas en esta Constitución.	**Artículo 9. (Ciudadanía boliviana)** Los bolivianos/ás desde su nacimiento, son ciudadanos/as y tienen derechos, deberes y garantías; de forma progresiva establecidas en esta Constitución.
Artículo 71. (Mayoría de edad) Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cuales quiera sea sus niveles de instrucción, ocupación o renta.	**Artículo 10. (Mayoría de edad)** Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cuales quiera sea sus niveles de instrucción, ocupación o renta.
Artículo 72. (Elector y elegible) Concurrir como elector a los 16 años y como elegible a partir de los 18 años de edad, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes; para la formación o el ejercicio de los poderes públicos.	**Artículo 11. (Elector y elegible)** Concurrir como elector a los 16 años y como elegible a partir de los 18 años de edad, para la formación o el ejercicio de los poderes públicos, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes. Los mayores de 65 no están obligados al voto
Artículo 73. (Bolivianos en el exterior) Los ciudadanos bolivianos/as domiciliados en el exterior, podrán participar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la república, de acuerdo a registro y	**Artículo 12. (Bolivianos en el exterior)** Los ciudadanos bolivianos/as domiciliados en el exterior, podrán participar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de acuerdo a registro y empadronamiento realizado por el

empadronamiento realizado por el organismo electoral. La ley regula el ejercicio de este derecho.	organismo electoral. La ley regula el ejercicio de este derecho.
Artículo 74. (Suspensión de derechos políticos) El ejercicio de los derechos políticos se suspende: a) Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra. b) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal. c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.	**Artículo 13. (Suspensión de derechos políticos)** El ejercicio de los derechos políticos se suspende: a) Por tomar armas y prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra. b) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.
	PARTE SEGUNDA **ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL ESTADO** **CAPITULO UNICO** **DISPOSICIONES GENERALES**
Artículo.- I. El Estado Unitario Plurinacional se organiza y estructura su gobierno en tres Órganos: Órgano Legislativo, Órgano y Ejecutivo, Órgano Judicial, se	**Artículo.-** I. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, organiza y estructura su gobierno en tres órganos: Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo y Órgano

basa en la independencia y coordinación de estos Órganos. II. Se, adecuándose a la realidad cultural, geográfica, socioeconómica, ecológica de Bolivia, se ordena territorialmente en: Territorios Indígenas Originarios, Municipios, Provincias, Regiones y Departamentos. (hay que compatibilizar con autonomia) III. El Estado política y administrativamente se organiza en gobiernos descentralizados y con autonomía que se expresan en: a) Territorios Indígenas Originarios b) Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrobolivianos y de Comunidades Interculturales c) Municipios Interculturales d) Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrobolivianas y de Comunidades Interculturales e) Regiones Interculturales f) Departamentos	Judicial y se basa en la independencia y coordinación de estos. II. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, adecuándose a la realidad cultural, geográfica, socioeconómica, ecológica de Bolivia, se ordena en: Departamentos, Regiones, Provincias, Municipios y Territorios Indígenas Originarios Campesinos. III. El Estado se organiza política y administrativamente en gobiernos descentralizados y con autonomía que se expresan en: a) Territorios Indígenas Originarios Campesinos. b) Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrobolivianos y de Comunidades Interculturales c) Municipios Interculturales d) Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrobolivianas y de Comunidades Interculturales e) Regiones Interculturales f) Departamentos
I. ,	
TITULO I **ESTRUCTURA Y ORGANIZACION**	

	TITULO X **ORGANO LEGISLATIVO** **CAPITULO I** **ESTRUCTURA Y CONFORMACION**
Artículo 68.(Estructura) La Asamblea Legislativa Plurinacional, constituida en una sola cámara, es el órgano encargado de cumplir con la función de legislar y fiscalizar. Es la única que tiene la facultad de sancionar leyes en el territorio boliviano.	**Artículo 68.**(Estructura) La Asamblea Legislativa Plurinacional, constituida en una sola cámara, es el órgano encargado de cumplir con la función de legislar y fiscalizar. Es la única que tiene la facultad de sancionar leyes en el territorio boliviano.
Artículo 69. (Conformación) I. Estará conformada por 157 miembros. 1. 130 diputados elegidos por circunscripciones uninominales. 2. 27 diputados de circunscripciones departamentales. Elegidos 3 por cada departamento, de los que por lo menos uno será indígena originario o campesino, cuya forma de elección será determinada por ley. II. Las formas de asignación serán determinadas en una ley especial	**Artículo 69.** (Conformación) I. Estará conformada por 157 miembros. 1. 130 diputados elegidos por circunscripciones uninominales. 2. 27 diputados de circunscripciones departamentales. Elegidos 3 por cada departamento, de los que por lo menos uno será indígena originario o campesino, cuya forma de elección será determinada por ley. [se sugiere eliminar por ser de difícil aplicación, o buscar otra redacción] II. Las formas de asignación serán determinadas en una ley especial
Artículo 70. (Forma de elección)	**Artículo 70.** (Forma de elección) I. En las circunscripciones

I. En las circunscripciones uninominales los diputados se elegirán por sufragio universal y por el sistema de mayoría relativa. II. Los diputados de circunscripciones departamentales, se elegirán por sufragio universal y por el sistema proporcional.	uninominales los diputados se elegirán por sufragio universal y por el sistema de mayoría relativa y por normas propias, en el caso de circunscripciones indígenas originarias campesinas. II. Los diputados de circunscripciones departamentales, se elegirán por sufragio universal y por el sistema proporcional.
Artículo 71.(Suplencia) Los diputados se elegirán conjuntamente con un suplente que no gozará de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de reemplazo del Titular.	**Artículo 71.**(Suplencia) Los diputados se elegirán conjuntamente con un suplente que no gozará de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de reemplazo del Titular.
Artículo 72. (Determinación de las circunscripciones) I. La distribución del número de circunscripciones uninominales se determina por ley, considerando el número de habitantes establecido en el último censo nacional, criterios de extensión territorial, límites departamentales, continuidad geográfica y afinidad cultural. II. La delimitación de circunscripciones uninominales será efectuada por la Corte Nacional Electoral y deberá	**Artículo 72.** (Determinación de las circunscripciones) I. La delimitación territorial de las circunscripciones uninominales se determina por ley, considerando el número de habitantes establecido en el último censo nacional, criterios de extensión territorial, límites departamentales, continuidad geográfica y afinidad cultural. II. La ley garantizará el establecimiento de circunscripciones indígenas originarias, en las cuales no se consideran como criterios condicionantes los límites

garantizar el establecimiento de circunscripciones especiales indígena originarios, caso en el que no deberán ser considerados como criterios condicionales los límites departamentales y la continuidad geográfica. Ni el criterio poblacional para el caso de aquellos pueblos considerados como minorías indígenas.	departamentales, la continuidad geográfica, ni el criterio poblacional para aquellos pueblos considerados como minorías indígenas.
Artículo 73. (Postulación de candidatos) Los candidatos serán postulados, respetando la equidad de género, por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de pueblos indígena originarios y campesinos.	**Artículo 73.** (Postulación de candidatos) Los candidatos serán postulados, respetando la equidad de género, por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de pueblos indígena originarios y campesinos.
Artículo 74. (Tiempo de elección) Las elecciones de los diputados se efectuarán simultáneamente con la elección del Presidente y Vicepresidente de la República.	**Artículo 74.** (Tiempo de elección) Las elecciones de los diputados se efectuarán simultáneamente con la elección del Presidente y Vicepresidente de la República.
Artículo 75. (Doble candidatura) Ningún candidato podrá postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.	**Artículo 75.** (Doble candidatura) Ningún candidato podrá postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.
	CAPITULO II **REQUISITOS, INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES**
Artículo 76. (Requisitos) Son requisitos para ser Diputado:	**Artículo 76.** (Requisitos) Son requisitos para ser Diputado:

1. Ser boliviano de origen. 2. Tener dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección. 3. Haber cumplido el servicio militar obligatorio conforme a ley. 4. Estar inscrito en el Padrón Electoral. 5. No estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución y la Ley. 6. No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación concedida por la Asamblea. 7. No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de su cumplimiento. 8. Tener residencia permanente de por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción uninominal o departamental por la que se postula.	1. Ser boliviano de origen. 2. Tener dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección. 3. Haber cumplido el servicio militar o civil obligatorio conforme a ley. 4. Estar inscrito en el Padrón Electoral. 5. No estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución y la Ley. 6. No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación concedida por la Asamblea. 7. No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de su cumplimiento. 8. Tener residencia permanente de por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción uninominal o departamental por la que se postula.
Artículo 77. (Inelegibilidades) No podrán ser elegidos diputados: 1. El Presidente, Vicepresidente y Ministros de Estado en ejercicio. 2. Los servidores o funcionarios públicos electos, los militares y policías en servicio activo que no renuncien a sus	**Artículo 77.** (Inelegibilidades) No podrán ser elegidos diputados: 1. El Presidente, Vicepresidente y Ministros de Estado en ejercicio. 2.Los servidores o funcionarios públicos electos, los militares y policías en servicio activo que no renuncien a sus funciones

funciones por lo menos sesenta días calendario antes del verificativo de la elección. 3. Los contratistas de obras y servicios públicos; administradores, gerentes, directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos donde el Estado tenga participación, mientras no concluyan sus contratos. 4. Los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten cuentas. 5. Los eclesiásticos con jurisdicción. 6. Quienes cumplen funciones en organismos internacionales.	por lo menos sesenta días calendario antes del verificativo de la elección. 3.Los contratistas de obras y servicios públicos; administradores, gerentes, directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos donde el Estado tenga participación, mientras no concluyan sus contratos. 4.Los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten cuentas. 5.Los eclesiásticos con jurisdicción. 6.Quienes cumplen funciones en organismos internacionales.
Artículo 78. (Incompatibilidades) I. Los diputados no podrán adquirir, ni arrendar a su nombre o por terceras personas bienes públicos, ni celebrar o hacerse cargo de contratos administrativos, ni obtener concesiones u otra clase de ventajas personales del Estado. II. No pueden ser nombrados ministros de Estado, agentes diplomáticos o ejercer cualquier función pública remunerada sin previa renuncia a su calidad de diputado. III. Tampoco podrán, durante	**Artículo 78.** (Incompatibilidades) I. Los diputados no podrán adquirir, ni arrendar a su nombre o por terceras personas bienes públicos, ni celebrar o hacerse cargo de contratos administrativos, ni obtener concesiones u otra clase de ventajas personales del Estado. II. No pueden ser nombrados ministros de Estado, agentes diplomáticos o ejercer cualquier función pública remunerada sin previa

el período de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades, ni de sociedades o de empresas que tengan relación contractual con el Estado. IV. La contravención a estos preceptos importa pérdida automática del mandato popular.	renuncia a su calidad de diputado. III. Tampoco podrán, durante el período de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades, ni de sociedades o de empresas que tengan relación contractual con el Estado. IV. La contravención a estos preceptos importa pérdida automática del mandato popular.
Artículo 79. (Impedimento) Los diputados no podrán ejercer la docencia universitaria pública o privada desde el momento de su elección.	**Artículo 79.** (Impedimento) (Redacción alternativa: los diputados podrán ejercer la docencia universitaria pública y privada siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria y no sea remunerada).
Artículo 80. (Inaplicabilidad de las incompatibilidades) Las circunstancias de incompatibilidad señaladas en los artículos anteriores, no se aplican a los diputados suplentes mientras no sustituyan al titular.	**Artículo 80.** (Inaplicabilidad de las incompatibilidades) Las circunstancias de incompatibilidad señaladas en los artículos anteriores, no se aplican a los diputados suplentes mientras no sustituyan al titular.
	CAPITULO III **PRERROGATIVAS Y DEBERES**
Artículo 81. (Inviolabilidad) Se garantiza la inviolabilidad de los diputados durante su mandato por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser juzgados por hechos y	**Artículo 81.** (Inviolabilidad) Se garantiza la inviolabilidad de los diputados durante su mandato por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser juzgados por hechos y

actos relacionados con sus funciones de investigación y fiscalización, así como aquellos que vayan en beneficio de los intereses del Estado.	actos relacionados con sus funciones de investigación y fiscalización, así como aquellos que vayan en beneficio de los intereses del Estado.
Artículo 82. (Inmunidad) Los diputados no tendrán inmunidad ante la ley. En los procesos penales no se les aplicará la medida cautelar de detención preventiva, salvo comisión de delitos flagrantes.	**Artículo 82.** (Inmunidad) Los diputados no tendrán inmunidad ante la ley. En los procesos penales no se les aplicará la medida cautelar de detención preventiva, salvo comisión de delitos flagrantes.
Artículo 83. (Condición de diputado) La representación es un deber de servicio y no entraña privilegios ni enriquecimiento ilícito. Los miembros de la Asamblea están bajo el control democrático de sus mandantes.	**Artículo 83.** (Condición de diputado) La representación es un deber de servicio y no entraña privilegios ni enriquecimiento ilícito. Los miembros de la Asamblea están bajo el control democrático de sus mandantes.
Artículo 84. (Deberes) Son deberes de los diputados: 1. Cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes. 2. Cumplir eficientemente sus funciones con transparencia, legalidad, lealtad y honestidad. 3. Informar de manera periódica a la ciudadanía sobre el trabajo desarrollado en la Asamblea. 4. Consultar a la población sobre los contenidos de las leyes que se estuvieran tratando.	**Artículo 84.** (Deberes) Son deberes de los diputados: 1. Cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes. 2. Cumplir eficientemente sus funciones con transparencia, legalidad, lealtad y honestidad. 3. Informar de manera periódica a la ciudadanía sobre el trabajo desarrollado en la Asamblea. 4. Consultar a la población sobre los contenidos de las leyes que se estuvieran tratando.

5. Recoger de la población sus planteamientos, sugerencias, propuestas y proyectos referidos a las leyes.	5. Recoger de la población sus planteamientos, sugerencias, propuestas y proyectos referidos a las leyes.
	CAPITULO IV **SESIONES**
Artículo 85. (Sesiones ordinarias) I. Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea, serán inauguradas el seis de agosto de cada año en la Capital del Estado, aún cuando no hubiese convocatoria. II. Las sesiones de la Asamblea serán permanentes todos los días hábiles del año y tendrá recesos entre el quince (15) de julio y seis (6) de agosto y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Como parte de sus funciones, los diputados destinarán la última semana de cada mes, para el trabajo en sus circunscripciones territoriales. La Asamblea podrá sesionar en un lugar distinto al de su sede, dentro el territorio del Estado, a convocatoria de su presidente o a solicitud del Ejecutivo.	**Artículo 85.** (Sesiones ordinarias) I. Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea, serán inauguradas el seis de agosto de cada año en la Capital del Estado, aún cuando no hubiese convocatoria. II. Las sesiones de la Asamblea serán permanentes todos los días hábiles del año y tendrá recesos entre el quince (15) de julio y seis (6) de agosto y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Como parte de sus funciones, los diputados destinarán la última semana de cada mes, para el trabajo en sus circunscripciones territoriales. III. La Asamblea podrá sesionar en un lugar distinto al de su sede, dentro el territorio del Estado, a convocatoria de su presidente o a solicitud del Ejecutivo.
Artículo 86. (Sesiones	**Artículo 86.** (Sesiones

extraordinarias) Durante los recesos, de manera extraordinaria y por asuntos de urgencia, la Asamblea podrá ser convocada por su presidente o a solicitud del Ejecutivo. En este caso se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.	extraordinarias) Durante los recesos, de manera extraordinaria y por asuntos de urgencia, la Asamblea podrá ser convocada por su presidente o a solicitud del Ejecutivo. En este caso se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.
Artículo 87. (Carácter de las sesiones) Las sesiones serán públicas y sólo podrán declararse sesiones reservadas por determinación de dos tercios de sus miembros presentes, cuando se trate de asuntos de seguridad del Estado.	**Artículo 87.** (Carácter de las sesiones) Las sesiones serán públicas y sólo podrán declararse sesiones reservadas por determinación de dos tercios de sus miembros presentes, cuando se trate de asuntos de seguridad del Estado.
Artículo 88. (Quórum) Las sesiones se instalarán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros.	**Artículo 88.** (Quórum) Las sesiones se instalarán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros.
Artículo 89. (Aprobación) La Asamblea aprobará sus decisiones con la mayoría absoluta de los asistentes excepto los casos determinados por la presente Constitución.	**Artículo 89.** (Aprobación) La Asamblea aprobará sus decisiones con la mayoría absoluta de los asistentes excepto los casos determinados por la presente Constitución.
Artículo 90. (Uso de lenguas) Los miembros de la Asamblea podrán expresarse en las lenguas o idiomas oficiales del Estado.	**Artículo 90.** (Uso de lenguas) Los miembros de la Asamblea podrán expresarse en las lenguas o idiomas oficiales del Estado.

	CAPITULO V **MANDATO**
Artículo 91.(Tiempo de mandato) El tiempo de mandato de la Asamblea será de cinco (5) años.	**Artículo 91.**(Tiempo de mandato) El tiempo de mandato de la Asamblea será de cinco (5) años.
Artículo 92.(Reelección) Un ciudadano no podrá ser elegido congresista por más de dos periodos constitucionales continuos.	**Artículo 92.**(Reelección) Un ciudadano no podrá ser elegido congresista por más de dos periodos constitucionales continuos.
Artículo 93. (Pérdida de mandato) I. El mandato se pierde por las causales siguientes: II Fallecimiento. II Renuncia. V Revocatoria de mandato. V Sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales. VI Por abandono injustificado de sus funciones por más de seis (6) días hábiles de trabajo continuos y once (11) discontinuos en el año. II Por otras causales determinas en su Reglamento Interno. II. La revocatoria de mandato no podrá ser promovida antes de los dos años del inicio de	**Artículo 93.** (Pérdida de mandato) El mandato se pierde por las causales siguientes: a) Fallecimiento. b) Renuncia. c) Revocatoria de mandato. d) Sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales. e) Por abandono injustificado de sus funciones por más de seis (6) días hábiles de trabajo continuos y once (11) discontinuos en el año. f) Por otras causales determinas en su Reglamento Interno. La revocatoria de mandato no podrá ser promovida antes de los dos años del inicio de su gestión y dentro del último año de la misma. El referéndum revocatorio procederá por iniciativa y solicitud del 25 % de votantes del padrón electoral de la

su gestión y dentro del último año de la misma. El referéndum revocatorio procederá por iniciativa y solicitud del 25 % de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió al diputado. La revocatoria de mandato del diputado procederá si en el referéndum revocatorio, la mayoría absoluta de la población se pronuncia en ese sentido. III. En caso de pérdida de mandato, el titular será sustituido por el suplente.	circunscripción que eligió al diputado. La revocatoria de mandato del diputado procederá por mayoría absoluta en el caso de que este haya sido elegido por mayoría relativa inferior al 50%; en los otros casos, la revocatoria procederá por igual o mayor porcentaje de los votos obtenidos en su elección En caso de pérdida de mandato, el titular será sustituido por el suplente.
	CAPITULO VI **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Artículo 94. (Atribuciones) Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: 1. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 2. Aprobar estatutos constitutivos de los gobiernos autónomos (pendiente, compatibilizar con autonomía). 3. Dictar su reglamento. 4. Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social presentado por el Ejecutivo. 5. Aprobar el Presupuesto	**Artículo 94.** (Atribuciones) Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: 1. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 2. Aprobar estatutos constitutivos de los gobiernos autónomos. 3. Dictar su reglamento. 4. Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social presentado por el Ejecutivo. 5. Aprobar los Planes de Desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en

General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo (concordar con economia para definir que es presupuesto general del Estado). 6. Aprobar leyes en materia tributaria, al crédito público o subvenciones para la realización de obras públicas y de necesidad social. 7. Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado. 8. Aprobar los contratos de interés público estatal; nacional departamental, regional, municipal e indígena-originaria referidos a áreas estratégicas firmados por el ejecutivo (definir áreas estratégicas en economia) 9. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en todos los casos establecidos por esta Constitución. 10. Establecer los sistemas: monetario y de medidas. 11. Ejercer control y fiscalización sobre instituciones de los órganos Ejecutivo, Judicial y toda institución pública. 12. Ejercer control y fiscalización a las empresas públicas y de capital mixto, de toda entidad en la que tenga participación económica el Estado. 13. Interpelar, a iniciativa de	materia o en tiempo de gestión presentados por el Ejecutivo. 6. Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Ejecutivo. 7. Aprobar proyectos de ley relativos al régimen tributario, al crédito público o subvenciones para la realización de obras públicas y de necesidad social. 8. Decretar honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado. 9. Autorizar y aprobar al ejecutivo la celebración de contratos de interés público estatal, departamental, regional, municipal e indígena-originaria, relativos a la explotación de recursos naturales renovables y no renovables con otros Estados, entidades oficiales y empresas extranjeras y nacionales. 10. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo previo control de constitucionalidad, en todos los casos establecidos por esta Constitución. 11. Establecer los sistemas: monetario, de pesas y medidas. 12. Ejercer control y fiscalización sobre instituciones de los órganos Ejecutivo, Judicial y toda institución pública.

cualquier parlamentario, a los Ministros de Estado, individual o colectivamente y acordar la censura por dos tercios de sus miembros. La censura implica la destitución del Ministro. 14. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del cotrol que realicen los órganos competentes. 15. Aprobar la solicitud de estado de excepción y considerar el informe de la misma, presentada por el Ejecutivo. 16. Elegir a su Presidente, a su mesa Directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento. 17. Aplicar sanciones a los diputados de acuerdo a reglamento. 18. Aprobar autónomamente su presupuesto y ordenar el pago de sus presupuestos, nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno. 19. Fijar remuneración de los diputados, que en ningún caso será superior al de un Ministro de Estado. A los diputados les está prohibido percibir cualquier otro ingreso remunerado. 20. Autorizar la salida de	13. Ejercer control y fiscalización a las empresas públicas y de capital mixto. 14. Interpelar, a iniciativa de cualquier parlamentario, a los Ministros de Estado, individual o colectivamente y acordar la censura por dos tercios de sus miembros. La censura implica la renuncia del Ministro. 15. Realizar investigaciones en el cumplimiento de su función mediante la comisión o comisiones elegidas para el fecto. 16. Aprobar la solicitud de Estado de Excepción y considerar la cuenta de la misma, presentada por el Ejecutivo. 17. Juzgar en única instancia por el voto de dos tercios de sus miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y Magistrados del Tribunal Constitucional a acusación del Fiscal General. 18. Autorizar por el voto de dos tercios de sus miembros presentes, el procesamiento del Presidente y Vicepresidente de la República, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones a requerimiento del Fiscal General. 19. Elegir a su Presidente, a su

tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, determinando el objeto y tiempo de su ausencia. 21. Autorizar el ingreso y tránsito de fuerzas militares extranjeras, armamento y todo material bélico perteneciente a fuerzas militares extranjeras, determinando su objeto y tiempo de permanencia. 22. Ratificar los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y General de Policía Boliviana, a propuesta del Órgano Ejecutivo. 23. Aprobar la creación de nuevas unidades político-administrativas y establecer sus límites por medio de Ley.	mesa Directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento. 20. Aplicar sanciones a los diputados de acuerdo a reglamento. 21. Aprobar autónomamente su presupuesto y ordenar el pago de sus presupuestos, nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economia y régimen interno. 22. Fijar remuneración de los diputados, que en ningún caso será superior al de un Ministro de Estado. A los diputados les está prohibido percibir cualquier otro ingreso adicional proveniente de recursos fiscales. 23. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, determinando el objeto y tiempo de su ausencia. 24. Aprobar la creación de nuevas unidades político-administrativas y establecer sus límites por medio de Ley. 25. Autorizar el ingreso y tránsito de fuerzas militares extranjeras, armamento y todo material bélico perteneciente a fuerzas militares extranjeras, determinando su objeto y tiempo de permanencia.

	26. Ratificar los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y General de Policía Boliviana, a propuesta del Órgano Ejecutivo. 27. Preselección de los postulantes a los cargos de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Intercultural, Tribunal Agrario y Agroambiental, Fiscal General de la República, en base al criterio de imparcialidad, idoneidad, transparencia, paridad y alternancia de género.
	CAPITULO VII **INICIATIVA LEGISLATIVA**
Artículo 95. (Iniciativa legislativa) Tienen la facultad de iniciativa legislativa: 1. Los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, sobre cualquier materia, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento establecido en la ley. Siendo su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional. 2. Los diputados. 3. Los órganos Ejecutivo y Judicial, en caso de leyes	**Artículo 95.** (Iniciativa legislativa) Tienen la facultad de iniciativa legislativa: 1. Los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, sobre cualquier materia, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento establecido en la ley. Siendo su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional. 2. Los diputados. 3. Los órganos Ejecutivo y Judicial, en caso de leyes relacionadas a la

relacionadas a la administración del Estado y administración de justicia respectivamente, justificando debidamente. 4. Los gobiernos departamentales y locales 5. El Órgano Electoral cuando se trate de leyes relativas a materia electoral. 6. El Defensor del Pueblo en materias de su competencia.	administración del Estado y administración de justicia respectivamente, justificando debidamente. 4. Los gobiernos departamentales y locales 5. El Órgano Electoral cuando se trate de leyes relativas a materia electoral. 6. El Defensor del Pueblo en materias de su competencia.
.	**CAPITULO VIII** **PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**
Articulo 96. (Etapas de aprobación) Son etapas del tratamiento de la ley: 1. El proyecto de ley ingresado a la Asamblea, será derivado a la Comisión o Comisiones que correspondan por materia, para su tratamiento y aprobación inicial. 2. Luego de aprobado, en la Comisión o Comisiones, pasará a la Plenaria de la Asamblea, donde será sancionada previa consideración en las etapas en grande, detalle y revisión. 3. Una vez sancionada será remitida al Ejecutivo para su promulgación como Ley. 4. Todo proyecto de Ley que fuese desechado no podrá ser propuesto nuevamente, sino hasta	**Artículo 96.** (Etapas de aprobación) Son etapas del tratamiento de la ley: 1. El proyecto de ley ingresado a la Asamblea, será derivado a la Comisión o Comisiones que correspondan por materia, para su tratamiento y aprobación inicial. 2. Luego de aprobado, en la Comisión o Comisiones, pasará a la Plenaria de la Asamblea, donde será sancionada previa consideración en las etapas en grande, detalle y revisión. 3. Una vez sancionada será remitida al Ejecutivo para su promulgación como Ley. 4. Todo proyecto de Ley que fuese desechado no podrá ser propuesto nuevamente, sino hasta la Legislatura siguiente.

la Legislatura siguiente. 5. Toda Ley sancionada por la Asamblea podrá ser observada por el Presidente del Estado, en el término de diez días hábiles desde el día en que la hubiere recibido. Si en este plazo estuviere en receso la Asamblea, el Presidente del Estado publicará mediante mensaje sus observaciones para que se considere al reiniciar las sesiones. Si la Asamblea considerare fundadas las observaciones, modificará la Ley conforme a ellas y la devolverá al Ejecutivo para su promulgación. 6. Si la Asamblea declara infundadas las observaciones, por dos tercios de sus miembros presentes, el Presidente del Estado promulgará la Ley dentro de diez días continuos. 7. La Ley no observada por el Presidente dentro de los diez días hábiles, será promulgada. 8. Las Leyes no promulgadas por el Presidente en los plazos previstos en los numerales anteriores, desde su recepción, serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea.	5. Toda Ley sancionada por la Asamblea podrá ser observada por el Presidente del Estado, en el término de diez días hábiles desde el día en que la hubiere recibido. Si en este plazo estuviere en receso la Asamblea, el Presidente del Estado publicará mediante mensaje sus observaciones para que se considere al reiniciar las sesiones. Si la Asamblea considerare fundadas las observaciones, modificará la Ley conforme a ellas y la devolverá al Ejecutivo para su promulgación. 6. Si la Asamblea declara infundadas las observaciones, por dos tercios de sus miembros presentes, el Presidente del Estado promulgará la Ley dentro de diez días continuos. 7. La Ley no observada por el Presidente dentro de los diez días hábiles, será promulgada. 8. Las Leyes no promulgadas por el Presidente en los plazos previstos en los numerales anteriores, desde su recepción, serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea.
Artículo 30.- (Publicación) La ley es de cumplimiento obligatorio desde	Artículo 97.- (Publicación) La ley es de cumplimiento obligatorio desde el

el día de su publicación, salvo que la propia ley establezca un plazo diferente (La subcomisión verá la necesidad de compatibilizar si hay una o dos cámaras). IV. Incluir la Comisión de Asamblea en caso de receso.	día de su publicación, salvo que la propia ley establezca un plazo diferente.
	ORGANO EJECUTIVO PLURINACIONAL **CAPÍTULO I** **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** (arreglar nombre, sólo habla de presidente y el articulo del vice...)
Artículo 134. PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE El Poder Ejecutivo se ejerce por la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, conjuntamente las Ministras o Ministros de Estado.	**Artículo 134. PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE** El Poder Ejecutivo se ejerce por la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, conjuntamente las Ministras o Ministros de Estado.
Artículo 135. I. La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, debiendo reunir el cincuenta por ciento más uno de los votos o una diferencia del 10% de los votos con relación al segundo y haber obtenido un mínimo del 40%. II. En caso de que ninguno de	**Artículo 135.** I. La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, debiendo reunir el cincuenta por ciento más uno de los votos. II. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría absoluta se realizará una segunda

los candidatos obtuviese esos procentajes, se realizará una segunda vuelta electoral en el plazo de sesenta días, computable a partir del dia de la anterior elección, entre las dos candidaturas más votados y se elegirá por simple mayoria de los votos. (mismo criterio aplicar para los gobiernos subnacionales).	vuelta electoral en el plazo de sesenta días, computable a partir del día de la anterior elección, entre los dos candidatos más votados y se elegirá por simple mayoria de los votos.
Artículo 136. El periodo de mandato constitucional es de cinco años, pudiendo ser reelectos consecutivamente.	**Artículo 136.** El periodo de mandato constitucional será de cinco años, revocable y pudiendo ser reelectos consecutivamente, por voluntad del pueblo.
Artículo 137. En caso de impedimento o ausencia definitivo del Presidente o Presidenta, lo reemplazara el Vicepresidente(a) y, a falta de éste el Presidente/a de la Asamblea, en este ultimo caso se convocara en el plazo máximo de 90 días a nuevas elecciones. (resolver acefalia del vicepresidente: asumiria el Presidente de la Asamblea?) En caso de ausencia temporal asumirá el Vicepresidente por un periodo que no podrá exceder de 90 días.	**Artículo 137.** En caso de impedimento o ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazara el Vicepresidente(a) y, a falta de éste el Presidente de la Asamblea, en este ultimo caso se convocara a nuevas elecciones en el plazo máximo de 90 días.
Artículo 138. REVOCATORIA DE MANDATO. El mandato del Presidente será	**Artículo 138. REVOCATORIA DE MANDATO.** El mandato del Presidente será

revocado, mediante iniciativa ciudadana, planteada con el respaldo del 25% de firmas del padrón electoral y verificadas por la Corte Electoral. Cumplido este requisito se convocará al referéndum revocatorio, no pudiendo realizarse este procedimiento durante los dos primeros y el último año del período constitucional. Si el pueblo rechazare la revocatoria, la decisión se tendrá como voluntad ratificatoria del mandato presidencial y no podrá convocarse a otro referéndum revocatorio durante el resto del mandato. Si el resultado fuese por la revocatoria, el Presidente cesará de inmediato en sus funciones, debiendo asumir como Jefe de Estado, el Vicepresidente, quien convocará a elecciones generales en el plazo de 90 días	revocado, mediante iniciativa ciudadana, planteada con el respaldo del 25% de firmas del padrón electoral y verificadas por la Corte Electoral. Cumplido este requisito se convocará al referéndum revocatorio, no pudiendo realizarse este procedimiento durante los dos primeros y el último año del período constitucional. La revocatoria de mandato del Presidente procederá por mayoría absoluta en el caso de que este haya sido elegido por mayoría relativa inferior al 50%; en los otros casos, por igual o mayor porcentaje de los votos obtenidos en su elección. Si el pueblo rechazare la revocatoria, la decisión se tendrá como voluntad ratificatoria del mandato presidencial y no podrá convocarse a otro referéndum revocatorio durante el resto del mandato. Si el resultado fuese por la revocatoria, el Presidente cesará de inmediato en sus funciones, debiendo asumir como Jefe de Estado, el Vicepresidente, quien convocará a elecciones generales en el plazo de 90 días.
Artículo 139. Para ser elegido Presidenta o Presidente y	**Artículo 139.** Para ser elegido Presidenta o Presidente y

Vicepresidenta o Vicepresidente, se requiere: a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento (ajustar). b) Haber cumplido el servicio militar o civil obligatorio en Bolivia, sólo para varones (ajustar). c) No contar con doble nacionalidad (ajustar). d) No tener pliego de cargo ejecutoriado o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, ni estar comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución. e) Estar inscrito en el padrón electoral. f) Tener 30 años cumplidos al día de la elección. g) Ser postulado por un Partido Político, Agrupación ciudadana o pueblos Indígenas, Campesinos y Originarios (traladar a dónde corresponda, a condiciones de representación popular en el articulo 73 legislativo, fusionar a él, y que quede como formulación general como condición para representación popular).	Vicepresidenta o Vicepresidente, se requiere: a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento. b) Haber cumplido el servicio militar o civil obligatorio en Bolivia, c) No contar con doble nacionalidad. d) Tener dominio de por lo menos una lengua originaria. e) No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento, ni estar comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución. f) Estar inscrito en el padrón electoral. g) Tener 30 años cumplidos al día de la elección. h) Ser postulado por un Partido Político, Agrupación ciudadana o pueblos Indígenas, Campesinos y Originarios.
Artículo 140. No podrán ser elegidos Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o	**Artículo 140.** No podrán ser elegidos Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o

Vicepresidente, en los siguientes casos: a) Ocupar cargos durectivos con empresas o corporaciones que contraten con el Estado por conflicto o choque de intereses con el Estado (mejorar redacción). b) Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, las Ministras o Ministros de Estado, Congresales, Prefectos, Alcaldes, Presidentes de entidades de función económica o social en los que tenga participación el Estado (o ejecutivos de empresas o entidades públicas autónomas y autárquicas) que no hubieran renunciado irrevocablemente al cargo noventa días antes al día de la elección. c) Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, Presidente y Vocales de la Corte Nacional Electoral, Rectores de las Universidades y las Normales, que no hubieran renunciado irrevocablemente al cargo tres meses antes al día de la elección. d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo. e) Los ministros de cualquier culto religioso.	Vicepresidente, en los siguientes casos: a) Ser miembro de niveles de decisión de empresas, corporaciones, transnacionales que hayan ocasionado daño económico al Estado, conflicto o choque de intereses. b) Las Ministras o Ministros de Estado, Congresales, Prefectos, Alcaldes, Presidentes de entidades de función económica o social en los que tenga participación el Estado que no hubieran renunciado irrevocablemente al cargo seis meses antes al día de la elección. c) Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, Presidente y Vocales de la Corte Nacional Electoral, Rectores de las Universidades y las Normales, que no hubieran renunciado irrevocablemente al cargo seis meses antes al día de la elección. d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años e) Ministros de cualquier culto religioso.

Artículo 141. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE 1. Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las Leyes. 2. Mantener la unidad del Estado boliviano. 3. Proponer y dirigir las Políticas de Gobierno y de Estado. 4. Dirigir la política exterior; celebrar Convenios y Tratados internacionales con aprobación del Congreso, nombrar funcionarios diplomáticos y consulares de acuerdo a ley, admitir a los funcionarios extranjeros en general (compatibilizar con política exterior). 5. Convocar sesiones a la Asamblea Legislativa Plurinacional a sesiones extraordinarias. 6. Administrar las rentas nacionales y decretar su inversión por intermedio del respectivo Ministerio, de acuerdo a las leyes y con estricta sujeción al presupuesto. 7. Presentar el Plan de Desarrollo Económico y Social al Legislativo. 8. Presentar al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, el presupuesto nacional, para la siguiente gestión financiera y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. El informe de los	**Artículo 141. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. 2. Mantener la unidad de Bolivia como un Estado indivisible de todas las bolivianas y bolivianos. 3. Proponer las Políticas de Gobierno y de Estado y dirigir su ejecución. 4. Conducir las relaciones exteriores, celebrar Tratados Internacionales con aprobación del Congreso, nombrar funcionarios diplomáticos y consulares de acuerdo a ley, admitir a los funcionarios extranjeros en general. 5. Convocar a la Asamblea Plurinacional a sesiones extraordinarias. 6. Administrar las rentas nacionales y decretar su inversión por intermedio del respectivo Ministerio, de acuerdo a las leyes y con estricta sujeción al presupuesto. 7. Presentar el Plan de Desarrollo Económico y Social al Legislativo. 8. Presentar los Planes de

gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente. 9. Presentar anualmente a la Asamblea Legislativa, en la Primera Sesión Ordinaria, mensaje escrito acerca del curso y estado de la administración, durante el año, acompañando las memorias ministeriales (informe al Organo social?). 10. Presentar al Congreso, mediante los Ministros, los informes que soliciten, pudiendo pedir reserva en los asuntos relativos a negociaciones diplomáticas, seguridad y defensa nacional. 11. Hacer cumplir las sentencias de los tribunales (mejorar formulación). 12. Decretar amnistía o indulto con la aprobación del Congreso. 13. Nombrar al Contralor General de la República, al Presidente del Banco Central, a la máxima autoridad del Órgano de Regulación de Bancos y entidades financieras, a los Presidentes de entidades de función económica y social en las cuales tiene intervención el Estado, de las ternas propuestas por el Órgano Legislativo. (Compatibilizar con Otros Órganos (concordar nomenclatura).	Desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en materia o en tiempo de gestión al Legislativo. 9. Presentar al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, el presupuesto nacional, para la siguiente gestión financiera y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. La cuenta de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente. 10. Presentar anualmente al Congreso, en la Primera Sesión Ordinaria, mensaje escrito acerca del curso y estado de la administración, durante el año, acompañando las memorias ministeriales. 11. Presentar al Congreso, mediante los Ministros, los informes que soliciten, pudiendo pedir reserva en los asuntos relativos a negociaciones diplomáticas, seguridad y defensa nacional. 12. Hacer cumplir las sentencias de los tribunales. 13. Decretar amnistías. 14. Nombrar al Contralor General de la República, al Presidente del Banco Central,

14 Preservar y defender el orden interno y la seguridad exterior del Estado, (ver con Seguridad y Defensa) 15. Designar y revocar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y al Comandante General de la Policía Boliviana. 16. Proponer a la Asamblea Legislativa, en caso de vacancias, ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante de las Fuerzas Armadas, y a General de la Policia con informe de sus servicios y promociones. 17 Crear y habilitar puertos menores. 18 Designar a sus representantes ante las Cortes Electorales (compabilizar con otros organos). 19. Designar remover y conceder licencias a Ministras y Ministros, considerando el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del gabinete ministerial. 20. Presentar anteproyectos de ley de urgencia económica, que serán considerados por el legislativo con prioridad.	al Superintendente de Bancos, a los Presidentes de entidades de función económica y social en las cuales tiene intervención el Estado, de las ternas propuestas por el Congreso. 15. Preservar y defender el orden interno y la seguridad exterior del Estado Unitario Plurinacional Comunitario. (ver con Seguridad y Defensa) 16. Designar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y al Comandante General de la Policia Nacional. 17. Proponer al Congreso, en caso de vacancias, ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante de las Fuerzas Armadas, y a General de la Policía de acuerdo a los parámetros institucionales, méritos y antigüedad, hojas de servicios. 18. Crear y habilitar puertos menores. 19. Designar a sus representantes ante las

21. Ejercer la calidad de Capitán General de las FF. AA. y disponer de las fuerzas armadas para la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad de su territorio. 22. Declarar los estados de excepción enmarcados en ésta Constitución. 23. Promulgar las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa. 24. Dictar Decretos Supremos y Resoluciones.	Cortes Electorales. 20. El nombramiento de Ministras y Ministros será exclusiva facultad del Presidente, respetando la equidad de género en la composición del gabinete ministerial. 21. Mediante Decreto la Presidenta o el Presidente tendrá la facultad de remover, aceptar renuncias y conceder licencia a sus Ministros. 22. Interponer el recurso de inconstitucionalidad, hacer las impugnaciones y formular las consultas ante el Tribunal Constitucional. 23. Presentar anteproyectos de ley de urgencia económica, que serán considerados por el legislativo con prioridad. 24. Ejerce la calidad de Capitán General de las FF. AA. y disponer de las fuerzas armadas para la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad de su territorio. 25. Declarar los estados de excepción enmarcados en la Constitución Política del Estado. 26. Promulgar las leyes sancionadas por la Asamblea

	Legislativa. **27.** Dictar Decretos Supremos y Resoluciones.
Artículo 142. CESACIÓN DE MANDATO PRESIDENCIAL Cesará en su mandato: 1. Por muerte. 2. Por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional. Por Revocatoria de Mandato.	**Artículo 142. CESACIÓN DE MANDATO PRESIDENCIAL** Cesará en su mandato: 1. Por muerte. 2. Por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional. 3. Por incapacidad mental, plenamente comprobada **4.** Por Revocatoria de Mandato.
Artículo 143. VICEPRESIDENTE o VICEPRESIDENTA I. El Vicepresidente asumirá la Presidencia del Estado, en los casos establecidos en la presente Constitución. II. Asumirá la coordinación de las relaciones entre el Órgano Ejecutivo y Legislativo y los niveles subnacionales. III. Participar en las sesiones del Gabinete Ministerial. IV. Coadyuvar con el Presidente en la dirección de la política general del Gobierno, y coordinar con los Ministros de Estado. V. Participar conjuntamente con el Presidente en la formulación de la política exterior, así como desempeñar misiones diplomáticas.	**Artículo 143. VICEPRESIDENTA y VICEPRESIDENTE** I. El Vicepresidente asumirá la Presidencia del Estado, en los casos establecidos en la presente Constitución. II. Asumirá las funciones de Presidente Nato del Asamblea Plurinacional III. Participar en las sesiones del Gabinete Ministerial. IV. Coadyuvar con el Presidente en la dirección de la política general del Gobierno, y coordinar con los Ministros de Estado. V. Participar conjuntamente con el Presidente en la formulación de la política exterior, así como desempeñar misiones diplomáticas.
Artículo 144. La Presidenta o el	**Artículo 144.** La Presidenta o el

Presidente podrá ausentarse del territorio nacional sin autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en misión oficial, hasta un máximo de diez días (Pasar a asamblea Legislativa y su facultad de dar permiso más allá de los 10 dias).	Presidente podrá ausentarse del territorio nacional sin autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en misión oficial, hasta un máximo de diez días.
	CAPÍTULO II **MINISTROS DE ESTADO**
Artículo 145. REQUISITOS e incompatibilidades: a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento. b) Haber cumplido el Servicio Militar o civil en Bolivia, para varones. (ver con Com.21) c) Tener 25 años cumplidos. d) Estar inscrito en el Padrón Electoral. e) No tener sentencia penal ejecutoriada, ni tener pliego de cargo ejecutoriado, no estar comprendidos en los casos de incompatibilidad establecidas por esta Constitución. f) No ser miembro de la Asamblea Plurinacional. g) No ser accionista o socio, ni tener relación laboral o contractual con entidades financieras y empresas transnacionales donde exista conflicto de intereses con el Estado.	**Artículo 145. REQUISITOS:** a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento. b) Haber cumplido el Servicio Militar o civil en Bolivia, c) Tener 25 años cumplidos. d) Estar inscrito en el Padrón Electoral. e) No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento, ni estar comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución f) No ser miembro de la Asamblea Plurinacional. g) No ser miembro de niveles de decisión de empresas o corporaciones transnacionales. h) No podrán ser nombrados Ministras o Ministros el cónyuge, los parientes consanguíneos y afines dentro del segundo grado

h) No podrán ser nombrados Ministras o Ministros el cónyuge, los parientes consanguíneos y afines dentro del segundo grado de acuerdo al cómputo civil, de quienes se hallaren en ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia. i) Los que tengan contratos, pendientes de su cumplimiento y deudas ejecutoriadas, con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, nacionales o extranjeras. (Requisitos, incompatibilidades, inelegibilidades y prohibiciones, colocar en un solo artículo o capítulo donde se cologuen los requisitios generales para autoridades públicas, en la parte del Ejecutivo).	de acuerdo al cómputo civil, de quienes se hallaren en ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia. i) Los que tengan contratos, pendientes de su cumplimiento y deudas ejecutoriadas con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, nacionales o extranjeras.
Artículo 146. Las atribuciones de las Ministras o Ministros de Estado, serán **establecidas por ley** (Qué son , responsabilidades como gabinete y dejar atribuciones de ley..mejorar redacción);	**Artículo 146.** Son Atribuciones de las Ministras o Ministros de Estado, además de las establecidas por ley: 1. Formular su presupuesto, políticas, programas, planes, proyectos inherentes a su despacho en coordinación con la Presidenta o Presidente. 2. Concurrir a convocatoria de la Asamblea Plurinacional pudiendo participar en los debates con voz pero sin voto, en asuntos de interés de su ministerio. 3. Asistir a las sesiones de Consejo

	de Ministros con derecho a voz y voto. 4. Concurrir y participar en la elaboración del Presupuesto General de la Nación. 5. La cuenta de inversión de las rentas que la Ministra o Ministro de Hacienda debe presentar a la Asamblea Plurinacional, llevará la aprobación de los demás Ministros en lo que se refiere a su respectivo despacho. 6. Elaborar, conjuntamente con el Presidente, los planes de desarrollo socio-económico y controlar su ejecución.
I.	**Artículo 147.** Son responsabilidades de las Ministras o Ministros de Estado: I. Las Ministras o Ministros de Estado son responsables de los actos de administración en sus respectivos ramos. II. Su responsabilidad será solidaria por los actos acordados en Consejo de Gabinete. III. Ninguna orden verbal o escrita de la Presidenta o Presidente, exime de responsabilidad a los Ministros. IV Los Ministros serán juzgados conforme a la Ley de Responsabilidades por los delitos, que cometieren en el

	ejercicio de sus funciones.
	CAPÍTULO III ESTADOS DE EXCEPCIÓN
Artículo 148. En caso de peligro para la Seguridad Nacional, la Presidenta o Presidente del Estado tiene la potestad de declarar el estado de excepción en consulta con el Consejo Supremo de Seguridad y Defensa Nacional, en todo o parte del territorio que fuere necesario, con cargo a su posterior aprobación de la Asamblea Nacional Legislativa. I. Estado de Seguridad y Defensa Externa. En caso de agresión externa o ante la inminencia de la misma, la Presidenta o Presidente del Estado podrá declarar estado de defensa externa e integrar y movilizar el poder y potencial nacional disponible para la Defensa Nacional. I. Estado de Seguridad y Defensa Interna. En caso de guerra civil, alteración grave del orden público o conmoción interna que ponga en peligro o atente contra la Seguridad Nacional, el Poder Ejecutivo podrá declarar estado de defensa interna. I. No podrá prolongarse más	**Artículo 148.** En caso de peligro para la Seguridad Nacional, la Presidenta o Presidente del Estado tiene la potestad de declarar el estado de excepción en consulta con el Consejo Supremo de Seguridad y Defensa Plurinacional, en todo o parte del territorio que fuere necesario, con cargo a su posterior aprobación del Congreso Nacional. I. Estado de Seguridad y Defensa Externa. En caso de agresión externa o ante la inminencia de la misma, la Presidenta o Presidente del Estado podrá declarar estado de defensa externa e integrar y movilizar el poder y potencial nacional disponible para la Defensa Nacional. II. Estado de Seguridad y Defensa Interna. En caso de guerra civil, alteración grave del orden público o conmoción interna que ponga en peligro o atente contra la Seguridad Nacional, el Poder Ejecutivo podrá declarar estado de defensa interna. III. No podrá prolongarse más allá de noventa días, prorrogable por un plazo igual con aprobación

allá de noventa días, prorrogable por un plazo igual con aprobación del Congreso. /. Estado de Seguridad y Defensa Natural. Ante la eventualidad de una catástrofe producto de un fenómeno natural o antrópico, el territorio afectado será declarado por el Poder Ejecutivo como zona de desastre, para la ejecución de actividades de respuesta inmediata. /. La regulación de estos estados de excepción será establecida por ley respectiva, la misma que en medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación podrá restringir de manera temporal, algunos derechos fundamentales, con la finalidad de garantizar la Seguridad Nacional.(Hacer una formulación económica: "podrá ser dictada por el Presidente en caso de amenza externa, conmoción interna o desastre nacional, guerra por el tiempo de conflicto, interno 90 dias, desastre por el timepo necesario, declarada por la Asamblea Legislativa, hay derechos fundamentales que no se pueden vulnerar y se puede dictar en todo o en parte del territorio nacional")	del Congreso. IV. Estado de Seguridad y Defensa Natural. Ante la eventualidad de una catástrofe producto de un fenómeno natural o antrópico, el territorio afectado será declarado por el Poder Ejecutivo como zona de desastre, para la ejecución de actividades de respuesta inmediata. **V.**La regulación de estos estados de excepción será establecida por ley respectiva, la misma que en medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación podrá restringir de manera temporal, algunos derechos fundamentales, con la finalidad de garantizar la Seguridad Nacional.
	Artículo 149. Declarado el estado

	de excepción mediante decreto se regulará el ejercicio del derecho, cuya garantía se restringe temporalmente. El Decreto cumplirá con las exigencias y principios de garantías establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
	ORGANO JUDICIAL
Artículo 97. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, titular de la soberanía y se sustenta en los principios de: Pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, igualdad jurídica, independencia, seguridad jurídica, de servicio a la sociedad gratuidad, participación ciudadana, respeto a los derechos fundamentales y garantías y armonía social. Los delitos de lesa humanidad, genocidio, traición a la patria, actos de corrupción por autoridades electivas del órgano ejecutivo son imprescriptibles (Llevar a derechos).	**Artículo 98.** La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, titular de la soberanía popular y se sustenta en los principios de: a) Pluralismo jurídico.- El reconocimiento de la coexistencia de sistemas jurídicos en un mismo espacio geopolítico b) Interculturalidad.- Consiste en el reconocimiento y dialogo de la diversidad social, económica, política, jurídica y cultural del país estableciendo condiciones que respondan a esta realidad. c) Equidad.- Se funda en la búsqueda del equilibrio entre la norma y la justicia. d) Igualdad Jurídica.- Todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser juzgados y juzgadas,

	sin establecer distinciones de ninguna naturaleza. e) Independencia.- La justicia no será sometida a otro órgano de poder. Los tribunales y jueces, son independientes en la administración de justicia, y solo se somete a esta Constitución Política del Estado y la Ley. f) Seguridad Jurídica.- Como garantía de la aplicación objetiva de la ley. g) Participación ciudadana h) Priorización de la conciliación. i) Desconcetración de areas especializadas. j) De servicio a la sociedad.- La administración de justicia debe ser de fácil acceso, ágil, oportuna y de relación más directa con la población. Los delitos de lesa humanidad, genocidio, traición a la patria, actos de corrupción por autoridades electivas del órgano ejecutivo son imprescriptibles.
Artículo 98. I. La función judicial es única se ejerce a través de la justicia constitucional por el Tribunal Constitucional Intercultural, la jurisdicción ordinaria por el Tribunal Supremo de Justicia, tribunales departamentales, tribunales,	**Artículo 98.** I. La función judicial es única se ejerce a través de la jurisdicción ordinaria por el Tribunal Supremos de Justicia, tribunales departamentales, tribunales, jueces, por la jurisdicción indígena originaria campesina a través de las

jueces, por la jurisdicción indígena originaria campesina a través de las autoridades originarias y por las jurisdicciones especializadas a través de los tribunales y jueces especializados II La organización, atribuciones y funcionamiento de los Órganos de Administración de Justicia ordinaria y especializadas se determinaran en la ley. (hay que reflejar cual es la estructura del sistema: La función judicial se ejerce a través de la jurisdicción ordinaria por el ... por la jurisidicción indigena.. y por la especializadas.. Forma parte ... tambien.. el TC Y el Consejo de la Judicatura para...)	autoridades originarias y por las jurisdicciones especializadas a través de los tribunales y jueces especializados II La organización, atribuciones y funcionamiento de los Órganos de Administración de Justicia ordinaria y especializadas se determinaran en la ley orgánica respectiva
	CAPITULO II **JURISDICCIÓN ORDINARIA**
Artículo 99. I La jurisdicción ordinaria será regulada por los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material y debido proceso. II Se incorpora la garantía procesal de doble instancia en todos los procesos judiciales, excepto en los	**Artículo 99.** La jurisdicción ordinaria será regulada por los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, debido proceso. La jurisdicción ordinaria no reconoce fueros, privilegios o tribunales de excepción. Los miembros de las Fuerzas Armadas se encuentran sujetos a la jurisdicción ordinaria, creándose la jurisdicción Militar para

casos expresamente señalados por ley. III. La jurisdicción ordinaria no reconoce fueros, privilegios o tribunales de excepción. Los miembros de las Fuerzas Armadas se encuentran sujetos a la jurisdicción ordinaria, creándose la jurisdicción Militar para delitos de naturaleza militar regulados por Ley.	delitos de naturaleza militar regulados por una Ley.
Artículo 100. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.- Es el máximo Tribunal de Justicia de la jurisdicción ordinaria. Debiendo nombrarse titulares y suplentes. Se organizará internamente por Salas especializadas, cuya composicion y organización se determinará por ley.	**Artículo 100. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.-** Es el máximo Tribunal de Justicia de la jurisdicción ordinaria. Está compuesto por nueve magistrados titulares y suplentes, elegidos, uno por cada Departamento. Se organizará internamente por Salas especializadas. Producida una acefalía o impedimento temporal de un Magistrado (a) asumirá funciones el Magistrado (a) suplente de acuerdo al régimen de suplencias y reemplazos determinados expresamente por Ley.
Artículo 101. SON ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: a) Actuar como tribunal de casación y nulidad, en los casos expresamente señalados por Ley. b) Dirimir conflicto de	**Artículo 101. SON ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA:** a) Actuar como tribunal de casación y nulidad, en los casos expresamente señalados por Ley.

competencias suscitadas, entre los tribunales departamentales, conforme a procedimiento. c) Conocer, resolver y solicitar en única instancia la extradición, d) Juzgar como tribunal colegiado en única instancia al Presidente, Vicepresidente de la República, por delitos cometidos vinculados al ejercicio de su mandato, previa autorización de la Asamblea Plurinacional por dos tercios de votos, a requerimiento fundado del Fiscal General de la Nación, cuando existan indicios de responsabilidad penal. El Fiscal General, formulará acusación si estima que la investigación proporcionó, fundamento para el enjuiciamiento, ante el Pleno del Tribunal Supremo de Justicia, cesando del ejercicio de sus funciones. Su juzgamiento será de manera oral pública continua e ininterrumpida en única instancia. e) Juzgar en única instancia a los Ministros de Estado, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Prefectos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, bajo el mismo procedimiento que para el Presidente y Vice Presidente de la República, sin que se requiera la autorización de la Asamblea	b) Dirimir conflicto de competencias suscitadas, entre los tribunales departamentales, conforme a procedimiento. c) Conocer, resolver y solicitar en única instancia la extradición (en territorio nacional, o viceversa). d) Juzgar como tribunal colegiado en única instancia al Presidente de la República, Vicepresidente, por delitos cometidos, vinculados al ejercicio de su mandato, previa autorización de la Asamblea Plurinacional por dos tercios de votos, a requerimiento fundado del Fiscal General de la Nación, cuando existan indicios de responsabilidad penal. El Fiscal General, formulará acusación si estima que la investigación proporcionó, fundamento para el enjuiciamiento, ante el Pleno del Tribunal Supremo de Justicia, cesando del ejercicio de sus funciones. Su juzgamiento será de manera oral pública continua e ininterrumpida en única instancia. Los delitos comunes cometidos por estas altas autoridades serán juzgados por la justicia ordinaria sin fueros ni privilegios. e) Juzgar en única instancia a los Ministros de Estado, Defensor del Pueblo, Contralor General de

Plurinacional. f) Designar de las ternas presentadas por el Control Disciplinario Administrativo de Justicia a los Vocales de los Tribunales Departamentales. g) Preparar y presentar proyectos a la Asamblea Plurinacional de reformas judiciales sustantivas, adjetivas que serán de tratamiento obligatorio de ésta. h) Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia i) Otras atribuciones expresamente señaladas por una Ley.	la República, Prefectos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, bajo el mismo procedimiento que para el Presidente y Vice Presidente de la República, sin que se requiera la autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional. f) Designar de las ternas presentadas por el Control Disciplinario Administrativo de justicia a los Vocales de los Tribunales Departamentales g) Preparar y presentar proyectos a la Asamblea Plurinacional de reformas judiciales sustantivas, adjetivas que serán de tratamiento obligatorio de ésta. h) Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia i) Otras atribuciones expresamente señaladas por una Ley.
Artículo 102. SELECCIÓN, ELECCIÓN DE MAGISTRADOS.- Los Magistrados serán elegidos mediante voto popular. El control disciplinario administrativo del órgano efectuará una preselección de los postulantes, por cada Departamento y remitirá a la Corte Nacional Electoral la nomina de los precalificados, para que este proceda al sufragio electoral en cada Departamento.	**Artículo 102. SELECCIÓN, ELECCIÓN DE MAGISTRADOS.-** Los Magistrados serán elegidos mediante voto popular. El control disciplinario administrativo del órgano efectuará una preselección de los postulantes, por cada Departamento y remitirá a la Corte Nacional Electoral la nómina de los precalificados, para que este proceda al sufragio electoral en cada Departamento.

(La campaña electoral es institucional, a cargo de la Corte Electoral) Resultando elegidos los que hubiera obtenido, simple mayoría de votos, debiendo el Presidente de la República suministrarle posesión en sus cargos.	Resultando elegidos los que hubiera obtenido, simple mayoría de votos, debiendo el Presidente de la Asamblea Plurinacional suministrarle posesión en sus cargos.
Artículo 102. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.- Para ser miembro del Tribunal Supremo de Justicia se requiere: a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio (va al articulo general). b) Tener la edad mínima de 35 años c) Tener titulo en provisión nacional de Abogado. d) Haber desempeñado, con honestidad, ética y buen crédito, el ejercicio de las funciones judiciales por 10 años, o haber ejercido el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria. e) Estar inscrito en el Registro Electoral (va al articulo general). f) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo Ejecutoriado (va al articulo general). g) No tener sanción de destitución del Consejo del Control Disciplinario Administrativo de Justicia.	**Artículo 102. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.-** Para ser miembro del Tribunal Supremo de Justicia se requiere: a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio. b) Tener la edad mínima de 35 años c) Tener título de Abogado en provisión nacional. d) Haber desempeñado, con honestidad, ética y buen crédito, el ejercicio de las funciones judiciales por 10 años, o haber ejercido el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria. e) Estar inscrito en el Registro Electoral, f) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo Ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del Consejo del Control Disciplinario Administrativo de Justicia.

Durante la pre selección y elección de los Magistrados, cuando se encuentren en funciones jurisdiccionales no podrán pertenecer a partidos politicos o agrupaciones ciudadanas.	
h) **Artículo 103. INCOMPATIBILIDADES.-** No podrán ser designadas autoridades judiciales quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con sus similares en los Tribunales Departamentales del mismo distrito, o en cargos electivos de los órganos de las funciones ejecutivas y legislativas (va al articulo general, contemplando especificidades).	**Artículo 103. INCOMPATIBILIDADES.-** No podrán ser designadas autoridades judiciales quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con sus similares en los Tribunales Departamentales del mismo distrito, o en cargos electivos de los órganos de las funciones ejecutivas y legislativas.
Artículo 104. TIEMPO DE FUNCIONES.- El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, es incompatible con cualquier otro cargo público o privado renumerado, será de 6 años, improrrogables, sin que puede ser reelecto si no después del mismo tiempo de cesación de sus funciones. No podrán ser removidos de sus funciones, sino por resolución	**Artículo 104. TIEMPO DE FUNCIONES.-** El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, es incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años, improrrogables, sin que pueda ser reelecto si no después del mismo tiempo de cesación de sus funciones. No podrán ser removidos de sus funciones, sino por resolución emergente de un proceso

emergente de un proceso disciplinario por faltas gravísimas o por revocatoria de mandato.	disciplinario por faltas gravísimas o por revocatoria de mandato.
Artículo 105. TRIBUNALES DEPARTAMENTALES.- Su funcionamiento y composición estará determinado por una ley expresa y tiene jurisdicción departamental. Los requisitos para ser vocales del tribunal departamental son los mismos requisitos determinados para los miembros del TRIBUNAL SUPREMO, con excepción de la edad que será de 30 años y el ejercicio de la judicatura, profesión de abogado o cátedra universitaria por 6 años.	**Artículo 105. TRIBUNALES DEPARTAMENTALES.-** Su designación, funcionamiento y composición se determinará por una ley expresa. Los requisitos para ser vocales del tribunal departamental son los mismos que los determinados para los miembros del TRIBUNAL SUPREMO, con excepción de la edad que será de 30 años y el ejercicio de la judicatura, profesión de abogado o cátedra universitaria por 6 años.
Artículo 106.- TRIBUNALES Y JUECES DE INSTANCIA. Los tribunales y jueces de partido y los jueces de instrucción asumirán competencia en las diferentes materias conforme a ley. Los jueces de instrucción funcionaran de manera obligatoria en lugares periurbanos para hacer accesible el sistema de justicia, priorizando la conciliación como sistema alternativo de resolución de conflictos. Los ciudadanos (as) podrán participar, en a administración de justicia, conformando tribunales colegiados,	**Artículo 106.- TRIBUNALES Y JUECES DE INSTANCIA.** Los tribunales y jueces de partido y de instrucción asumirán competencia, en materia anticorrupción, laboral, civil, penal, familiar, minero, tributario, administrativo, coactivo, niñez y adolescencia y otras materias conforme a ley. Los jueces de instrucción funcionaran de manera obligatoria en lugares periurbanos para hacer accesible el sistema de justicia, priorizando la conciliación como sistema alternativo de resolución de conflictos. Los ciudadanos (as)

mediante el instituto del juez ciudadano.	podrán participar, en a administración de justicia, conformando tribunales colegiados, mediante el instituto del juez ciudadano. **OJO: SE RECOMIENDA BORRAR ESTE ARTICULO, PORQUE CORRESPONDE A UNA LEY**
CONTROL DISCIPLINARIO ADMNISTRATIVO DE LA JUSTICIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	CONTROL DISCIPLINARIO ADMNISTRATIVO DE LA JUSTICIA
Artículo 107. El Control Disciplinario Administrativo de Justicia (Consejo de la Magistratura) es una instancia autónoma encargada del régimen disciplinario, de control administrativo financiero y formulación de políticas de gestión del sistema de justicia ordinaria, bajo el principio…, El Consejo de la Magistratura, (Consejo Contralor y Disciplinario de la Magistratura) como instancia de gerencia del Órgano Judicial, postulados instancias colegiadas corporativas los postulan al voto popular, cuya conformación, funciones y estructura	**Artículo 107.** El Consejo de la Magistratura es un órgano autónomo encargado del régimen disciplinario, de control administrativo financiero y formulación de políticas de gestión del sistema de justicia ordinaria.

departamental, se determina por ley	
Artículo 108. ATRIBUCIONES.- **1.-** Es responsable del control disciplinario de los Magistrados, Vocales Jueces, del Tribunal Constitucional Intercultural, Fiscal General de la Republica, con facultades de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente señalados en un reglamento específico. **2.-** Controla la administración económica financiera, y los bienes de la jurisdicción ordinaria. **3.-** La facultad de evaluar el desempeño en el ejercicio de sus funciones de los administradores de justicia, personal de apoyo y Ministerio Público. **4.-** Elaborar auditorias jurídicas y de gestión financiera, efectuar estudios técnicos y estadísticos de la jurisdicción ordinaria. **5.-** Preselección de los postulantes a los cargos de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Intercultural, Tribunal Agrario y Agroambiental, Fiscal General de la Republica, en base al criterio de imparcialidad, idoneidad, transparencia, paridad y alternancia de genero. **6.-** Preselección y elección de ternas de designación de los	**Artículo 108. ATRIBUCIONES.-** **1.-** Es responsable del control disciplinario de los Magistrados, Vocales Jueces, Ministros de la Corte Constitucional, Fiscal General de la República, con facultades de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente señaladas en un reglamento específico. **2.-** Controla la administración económica financiera, y los bienes de la jurisdicción ordinaria. **3.-** Evalúa el desempeño en el ejercicio de sus funciones de los administradores de justicia, personal de apoyo y Ministerio Público. **4.-** Elabora auditorias jurídicas y de gestión financiera, efectúa estudios técnicos y estadísticos de la jurisdicción ordinaria. **6.-** Selecciona, mediante concurso de méritos, a los jueces de partido y de instrucción de la jurisdicción ordinaria. **7.- Realiza la s**elección, elección, administración y control disciplinario del personal de la jurisdicción ordinaria y especializada. La carrera judicial será regulada mediante una ley.

miembros del tribunal de apelación de justicia. Preselección y selección de los jueces de partido y de instrucción de la jurisdicción ordinaria. **7.-** Selección, elección, administración control disciplinario del personal de la jurisdicción ordinaria y especializadas. II La carrera judicial será promovida mediante una ley orgánica que determinara la forma y elección aplicable solo a los jueces de instancias	
Artículo 109. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.- Para ser miembro del control disciplinario administrativo de justicia, deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser elegidos magistrados, con excepción del titulo en provisión nacional de abogado, ejercicio de la judicatura, abogacía, cátedra universitaria. Cuya duración de sus funciones, será de 6 años improrrogables no pudiendo ser reelegidos. Una ley expresa determinara sus funciones, estructura a nivel nacional y departamental.	**Artículo 109. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.-** Para ser miembro del Control Disciplinario Administrativo de Justicia, deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser elegidos magistrados, con excepción del titulo en provisión nacional de abogado, ejercicio de la judicatura, abogacía, cátedra universitaria. Cuya duración de sus funciones, será de 6 años improrrogables no pudiendo ser reelegidos. Una ley determinara sus funciones, estructura a nivel nacional y departamental.
Artículo 110. PRESUPUESTO.- La jurisdicción ordinaria y especializada tiene autonomía	**Artículo 110. PRESUPUESTO.-** La jurisdicción ordinaria y especializada tiene autonomía económica y

económica y administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará una partida anual, centralizada en el Tesoro Judicial. El Órgano encargado del régimen económico financiero será una gerencia administrativa dependiente del control disciplinario y administración financiera de justicia, que no está facultado para crear o establecer tasas ni derechos judiciales (arreglar con el Consejo de la magistratura)	administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará una partida anual, centralizada en el Tesoro Judicial. El Órgano encargado del régimen económico financiero será una gerencia administrativa dependiente del Control Disciplinario Administrativo de Justicia, que no está facultado para crear o establecer tasas ni derechos judiciales
	COMENTARIO GENERAL. ESTRUCTURA FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE JUDICATURA Consideramos que no tiene sentido una estructura judicial donde personas no electas y sin necesidad de ser abogados, sean las que preseleccionen a los abogados electos. Propuesta alternativa: La Administración de la Función Judicial corresponde al Consejo de Judicatura que estará conformado por 5 personas elegidas mediante el siguiente procedimiento: Fases para la elección de los miembros del Consejo de Judicatura: 1º Postulación de candidatos por

	parte de individuos, organizaciones vinculadas al sector jurídico u organizaciones sociales. 2º Evaluación de los méritos y honorabilidad de los candidatos por parte del Poder Social. En este trámite cualquier ciudadano puede presentar queja o denuncia contra cualquiera de los candidatos. De entre todos los candidatos el Legislativo selecciona 15 candidatos. 3º Se eligen a 5 por votación popular. Respecto a la estructura territorial de la Función Judicial, corresponderá al Consejo de Judicatura el nombramiento y ascenso de los jueces en los distintos niveles: - Tribunales departamentales. - Jueces de partido, de instrucción y tribunales colegiados departamentales y desconcentrados. El acceso a la magistratura o cuerpo judicial por parte de los jueces deberá realizarse mediante prueba concurso de oposición que acredite los conocimientos tecnico-juridicos para ejercer la función de juez más, un control de probidad, participación ciudadana y una prueba psicológica.

	TRIBUNAL SUPREMO: 1° Postulación de candidatos por parte de individuos, organizaciones vinculadas al sector juridico u organizaciones sociales. 2° Evaluación de los méritos y honorabilidad de los candidatos por parte del Leislativo. En este trámite cualquier ciudadano puede presentar queja o denuncia contra cualquiera de los candidatos. De entre todos los candidatos el Legislativo selecciona 54 candidatos. 3° Se eligen a 9 titulares y 9 suplentes por votación popular.
CAPITULO III **JUSTICIA INDIGENA, ORIGINARIA Y CAMPESINA**	**JUSTICIA COMUNITARIA**
Artículo 111. JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA; A través de sus autoridades, los Pueblos Indígenas Naciones Originarias y Campesinas ejercen funciones jurisdiccionales y de competencia, aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.	**Artículo 111. JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA;** A través de sus autoridades, los Pueblos Indígenas Naciones Originarias y Campesinas ejercen funciones jurisdiccionales y de competencia, aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.
Artículo 112. Son atribuciones de la jurisdicción indígena originaria campesina las siguientes: a) Conocer todo tipo de asuntos	**Artículo 112.** Son atribuciones de la jurisdicción indígena originaria campesina las siguientes: a) Administrar justicia en

que vulneren bienes jurídicos indígenas (originarios campesinos) realizados por cualquier persona dentro de su ámbito territorial. De acuerdo a ley. (hay la necesidad de verificar compatibilidad con autonomia indígena) b) Decidir en forma definitiva y ejecutar sus resoluciones. c) Proponer ternas ante las instancias correspondientes para el nombramiento de los miembros de Tribunal Constitucional Intercultural (Recuperar en el tratamiento de tribunal constitucional).	cualquier asunto o materia en su ámbito territorial (PROPUESTA DEL PACTO DE UNIDAD). b) Conocer todo tipo de asuntos que vulneren bienes jurídicos indígenas realizados por cualquier persona dentro de su ámbito territorial. c) Decidir en forma definitiva y ejecutar sus resoluciones. d) Pedir y recibir apoyo de organismos especializados del Estado sin perder su jurisdicción. e) Proponer ternas ante las instancias correspondientes para el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional Intercultural.
Artículo 114. I. La jurisdicción indígena originaria y campesina respeta los valores y derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, interpretados interculturalmente. II. Las decisiones de la jurisdicción indígena no serán revisadas por la jurisdicción ordinaria ni a la inversa, por el principio de igual jerarquia establecida en esta Constitución. Toda autoridad pública o particular debe acatar las decisiones de la jurisdicción indígena.	**Artículo 114.** La jurisdicción indígena originaria y campesina respeta los valores y derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, interpretados interculturalmente. **Artículo 115.** Las decisiones de la jurisdicción indígena no serán revisadas por la jurisdicción ordinaria por el principio de igual jerarquia establecida en esta Constitución. Toda autoridad pública o particular debe acatar las decisiones de la jurisdicción indígena.

Para la ejecución de sus decisiones judidicales las autoridades indígenas podrán recibir apoyo estatal (ver CPP). Una ley definirá la coordinación y cooperación entre ambos sistemas.	
Artículo 116. El Estado promueve y fortalece el sistema de **administración de justicia indígena originaria campesina** (reubicar en disposiciones generales u otro lugar)	**Artículo 116.** El Tesoro General del Estado asignará una partida anual para los procesos de administración de justicia indígena originaria campesina.
	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONTROL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO (CONSEJO DE LA JUDICATURA) Y TRIBUNAL AGRARIO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL INTERCULTURAL	**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,**
Artículo 117. El Tribunal Constitucional Intercultural es el encargado de velar por la supremacía de la Constitución; ejerce el control de la constitucionalidad y precautela por el respeto y vigencia de los derechos fundamentales y garantías constitucionales. Goza de independencia funcional y orgánica del órgano judicial.	**Artículo 117.** El Tribunal Constitucional es el encargado de velar por la supremacía de la Constitución; ejerce el control de la constitucionalidad y precautela por el respeto y vigencia de los derechos fundamentales y garantías constitucionales. Goza de independencia funcional y orgánica del órgano judicial.
Artículo 118. CONFORMACIÓN El Tribunal Constitucional Intercultural está integrado por magistrados elegidos bajo los criterios de plurinacionalidad con	**Artículo 118. CONFORMACIÓN** El tribunal constitucional está integrado por nueve magistrados y nueve suplentes, designados por cada departamento, oriundos del

representación paritaria entre el sistema ordinario y el sistema indígena originario campesino. Los Magistrados suplentes no recibirán remuneración y asumirán funciones en caso de muerte, renuncia u otros motivos establecidos en esta Constitución. Su composición y organización estará regulada por ley.	lugar. Los Magistrados suplentes no recibirán remuneración y asumirán funciones en caso de muerte, renuncia u otros motivos establecidos en esta Constitución. Su organización estará regulada por una ley específica.
Artículo 119. REQUISITOS Para ser Magistrado del Tribunal Constitucional Intercultural se requieren los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Sean propuestos por las organizaciones sociales de pueblos indígenas orginarios campesinos. ternas al voto. Haber sido autoridad (sistema indígena originario) (complementar requisitos).	**Artículo 119. REQUISITOS** Para ser Magistrado del Tribunal Constitucional se requieren los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.
Artículo 120. ELECCIÓN Los Magistrados serán elegidos por voto popular, sobre la base de la participación ciudadana que garantice la legalidad, legitimidad e idoneidad en el desempeño de sus delicadas funciones. Elegir magistrados representates del sistema ordinario y del sistema comunitario, de ternas presentadas a los votantes.	**Artículo 120. ELECCIÓN** Los Magistrados serán elegidos por voto popular, sobre la base de la participación ciudadana que garantice la legalidad, legitimidad e idoneidad en el desempeño de sus delicadas funciones. El control administrativo y disciplinario de la justicia efectuará una preselección de los postulantes, cuatro de los cuales deberán ser propuestos por

El control administrativo y disciplinario de la justicia efectuará una preselección de los postulantes, cuatro de los cuales deberán ser propuestos por los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas ante el Control Administrativo Disciplinario de Justicia, quienes remitirán a la Corte Nacional Electoral la nómina de los precalificado para que ésta proceda al sufragio universal. Una ley determinará la elección departamental o nacional.	los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas ante el Control Administrativo Disciplinario de Justicia, quienes remitirán a la Corte Nacional Electoral la nómina de los precalificado para que ésta proceda al sufragio universal. Una ley determinará la elección departamental o nacional.
	COMENTARIO: TECNICAMENTE EL PLANTEAMIENTO DEL INFORME ES INVIABLE *1. No se especifica quien postula a los precandidatos (individuos, organizaciones vinculadas al sector jurídico, organizaciones sociales?).* *2. De acuerdo con el articulo, se establece que de todos los precandidatos, los pueblos indígenas puedan elegir 4 candidatos para ir a elección popular. Pero sin embargo no se especifica cuantos candidatos puede seleccionar el Consejo de Judicatura y por tanto cuantos pasan a poder ser elegidos. Quizá 50 o 60, por 4 de los pueblos indígenas. Además si la elección*

	como se dice es por departamento, estos cuatro candidatos de los pueblos indígenas ¿son candidatos por cuatro departamentos distintos?, ¿Cuáles?, ¿compiten en un único departamento?. El artículo es muy ambiguo y no garantiza una composición intercultural del TC. *Por eso, proponemos una composición del TC formada por 6 miembros (3 de la Justicia Comunitaria y 3 de la Justicia Ordinaria) elegidos de la siguiente. manera:* *- 3 elegidos por el conjunto de organizaciones de los pueblos indígenas, originarios y campesinos, según sus propias formas de elección de autoridades.* *- 3 elegidos por el siguiente procedimiento:* *1º Postulación de precandidatos por parte de organizaciones vinculadas al sector jurídico, entre magistrados y fiscales, profesores universitarios, funcionarios públicos o abogados de reconocida experiencia.* *2º Evaluación de los méritos y honorabilidad de los precandidatos por parte del Conejo de Judicatura. En este trámite cualquier ciudadano puede presentar queja o denuncia*

	contra cualquiera de los precandidatos. De entre todos los precandidatos el Consejo de Judicatura selecciona 9 candidatos. 3º Se eligen a 3 por votación popular.
Artículo 121. TIEMPO DE FUNCIONES El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.	**Artículo 121. TIEMPO DE FUNCIONES** El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.
Artículo 122. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES Los Magistrados (as) se regirán bajo el mismo sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecidas para los miembros del Tribunal Supremo.	**Artículo 122. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES** Los Magistrados (as) se regirán bajo el mismo sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecidas para los miembros del Tribunal Supremo.
Artículo 123. ATRIBUCIONES a) Conocer en única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo podrán interponerla el	**Artículo 123. ATRIBUCIONES** **a)** Conocer en única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo

Presidente de la República, cualquier Diputado o el Defensor del Pueblo. b) Conocer en única instancia los asuntos de puro derecho sobre demandas de inconstitucionalidad, que presenten los ciudadanos, contra leyes decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales que atenten a sus derechos. (fusionar ambos incisos para todos los ciudadanos). c) Concer sobre conflictos y atribuciones entre órganos del poder público. d) Los conflictos de competencias entre gobierno nacional y subnaciones y entre estos entre si. e) Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución. f) Los recursos contra resoluciones del órgano Legislativo cuando sus resoluciones afecten a uno o más derechos y garantías concretas, cualesquiera sean las personas afectadas. g) Los recursos directos de nulidad interpuestos en resguardo del artículo xx de esta Constitución. h) La revisión de los recursos de Habeas Corpus, Habeas Data,	podrán interponerla el Presidente de la República, cualquier Senador o Diputado o el Defensor del Pueblo. b) Conocer en única instancia los asuntos de puro derecho sobre demandas de inconstitucionalidad, que presenten los ciudadanos, contra leyes decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales que atenten a sus derechos. c) Los conflictos de competencias y controversias entre los órganos Públicos, la Corte Nacional Electoral, los Departamentos y los Municipios. d) Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución. e) Los recursos contra resoluciones del órganos Legislativo o una de sus cámaras, cuando tales resoluciones afecten a uno o más derechos y garantías concretas, cualesquiera sean las personas afectadas. f) Los recursos directos de

Amparo Constitucional, Acción Popular, referido a los derechos colectivos y Acción de cumplimiento, lo que no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la Resolución de primera instancia aplicables también a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina. i) Absolver consultas del presidente republicadle Estado, del presidente de la (asamblea plurinacional), del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y de las autoridades indígenas, originarias, campesinas sobre la constitucionalidad de proyectos de Ley, Decretos o Resoluciones, aplicables a un caso concreto. La opinión del Tribunal constitucional es obligatoria para el órgano que efectúa la consulta. j) La constitucionalidad de tratados o convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales. k) La inconstitucionalidad respecto al procedimiento en la reforma de la Constitución. Compatibilizar l) Dirimir los conflictos de competencia entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria. m) Revisar, sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada cuando	nulidad interpuestos en resguardo del articulo xx de esta Constitución. g) La revisión de los recursos denegados en primera instancia de Habeas Corpus, Habeas Data, Amparo Constitucional, Acción Popular, referido a los derechos colectivos y Acción de cumplimiento, lo que no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la Resolución de primera instancia aplicables también a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina. h) Absolver consultas del presidente de la republica, del presidente de la (asamblea plurinacional), del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y de las autoridades indígenas, originarias, campesinas sobre la constitucionalidad de proyectos de Ley, Decretos o Resoluciones, aplicables a un caso concreto. La opinión del Tribunal constitucional es obligatoria para el órgano que efectúa la consulta. i) La constitucionalidad de tratados o convenios con gobiernos extranjeros u

se han vulnerado derechos y garantías.	organismos internacionales. j) La inconstitucionalidad respecto al procedimiento en la reforma de la Constitución. k) Dirimir los conflictos de competencia entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria. l) Revisar, sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada cuando se han vulnerado derechos y garantías
	Artículo 124. En los casos de revisiones de los recursos de Amparo Constitucional, Habeas Corpus, Habeas Data y Acción de Cumplimiento, el Tribunal Constitucional tendrá la facultad de seleccionar los casos que debe conocer, con prioridad a los de relevancia social, interés público y en los cuales se quiera uniformar jurisprudencia o ésta no exista. No obstante en casos de notoria violación de la doctrina y jurisprudencia del propio Tribunal, éste tendrá la obligatoriedad de revisar dicha resolución.
Artículo 125. CARÁCTER DE LAS SENTENCIAS Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso ulterior alguno. La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género	**Artículo 125. CARÁCTER DE LAS SENTENCIAS** Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso ulterior alguno. La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género

de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto. Salvo que la sentencia disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la norma en las partes no afectadas por la inconstitucionalidad. Las sentencias constitucionales son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.	de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto. Salvo que la sentencia disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la norma en las partes no afectadas por la inconstitucionalidad. Las sentencias constitucionales son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.
Artículo 126. ORGANIZACIÓN Una Ley Ordinaria determinara su organización, funcionamiento, condiciones para la admisión de recursos y procedimientos.	**Artículo 126. ORGANIZACIÓN** Una Ley Ordinaria determinara su organización, funcionamiento, condiciones para la admisión de recursos y procedimientos.
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL **JURISDICCION AGRARIA,** FORESTAL **Y** AMBIENTAL	**JURISDICCION AGRARIA Y AGROAMBIENTAL** Se sugiere eliminar este capítulo, por ser materia especial, habría que desarrollar también otras materias como laboral, civil, penal, minero. Además puede entrar en colisión con justicia comunitaria.
Artículo 127. El Tribunal Agroambiental es la máxima y última instancia de la justicia agraria, forestal y ambiental. Es una Institución especializada, dependiente orgánicamente del	**Artículo 127.** El Tribunal Agrario y Agroambiental es la máxima y última instancia de la Justicia agraria, forestal y ambiental. Es una Institución especializada, dependiente orgánicamente del

Órgano Judicial y administrativamente del (Control Disciplinario Administrativo de Justicia), (Consejo de la Magistratura). Su organización, composición y funcionamiento se establecen por ley, tomando en cuenta lo plurinacional y se rige por los siguientes principios: Función social y función Económica Social, Integralidad, imediatez y Desarrollo sostenible, intercultural... La Judicatura Agraria, es el órgano de administración de justicia agraria, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, y brinda tutela jurisdiccional a la propiedad, posesión y actividad agrarias, debiendo establecerse mediante ley los procedimientos que hagan efectiva dicha protección. (hacer una sola redacción)	Órgano Judicial y administrativamente del (Control Disciplinario Administrativo de Justicia), (Consejo de la Magistratura). Su organización y funcionamiento se establecen en la ley orgánica y se rige por los siguientes principios: **a) Función Económica Social.-** Es el empleo sostenible de los recursos naturales renovables, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su beneficiario o propietario. **b) Integralidad.-** Por el cual se establece que los derechos de los sujetos sociales, e individuales sobre los recursos naturales renovables debe interpretarse en relación con sus connotaciones, sociales, económicas, culturales, históricas y conocimientos tradicionales. **c) Desarrollo sostenible.-** Principio por el cual los recursos naturales renovables son aprovechables por las actuales generaciones con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
	Artículo 128. COMPOSICIÓN.- Está compuesto por (5)(7) Magistrados organizados conforme a una ley.

Artículo 129. REQUISITOS.- Para ser Magistrado del Tribunal Agrario y Agroambiental se requieren las siguientes condiciones: a) Ser boliviano de origen. b) Tener la edad mínima de 35 años c) Tener título de Abogado en provisión nacional. d) Tener especialidad en la materia e) Haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la Judicatura Agraria durante 7 años. f) O haber ejercido la profesión libre o cátedra universitaria durante 10 años. g) Estar inscrito en el Registro Electoral, y h) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del (Consejo de la Magistratura) (Control Disciplinario Administrativo de Justicia)	**Artículo 129. REQUISITOS.-** a) Ser boliviano de origen. b) Tener la edad mínima de 35 años c) Tener título de Abogado en provisión nacional. d) Tener especialidad en la materia e) Haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la Judicatura Agraria durante 7 años. f) haber ejercido la profesión libre o cátedra universitaria durante 10 años. g) Estar inscrito en el Registro Electoral, y **h)** No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del (Consejo de la Magistratura) (Control Disciplinario Administrativo de Justicia)
Artículo 130. ELECCION Los Magistrados del Tribunal agrario y agroambiental serán designados, por voto popular de acuerdo al procedimiento y modalidad de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional.	**Artículo 130. ELECCION** Los Magistrados del Tribunal agrario y agroambiental serán designados por por voto popular de acuerdo al procedimiento y modalidad de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional.

Artículo 131. TIEMPO DE FUNCIONES.- El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.	**Artículo 131. TIEMPO DE FUNCIONES.-** El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.
Artículo 132. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.- Se regirán bajo el sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecido para los miembros del Tribunal Supremo de Justicia.	**Artículo 132. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.-** Se regirán bajo el sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecido para los miembros del Tribunal Supremo de Justicia.
ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL **Artículo 133.** Son atribuciones del Tribunal Agrario: a) Resolver los recursos de nulidad y casación en las acciones reales, agrarias, forestales, ambiental y de aguas, elevadas por los jueces agrarios conforme a ley. b) Resolver en última instancia los conflictos y controversias sobre derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; hídricos, forestales y de biodiversidad.	**ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL AGRARIO Y AGROAMBIENTAL** **Artículo 133.** Son atribuciones del Tribunal Agrario: a) Resolver los recursos de nulidad y casación en las acciones reales, agrarias, forestales y de aguas, elevadas por los jueces agrarios conforme a ley. b) Resolver en última instancia los conflictos y controversias relativos a la gestión del medio ambiente, en el marco del desarrollo sostenible. c) Resolver en última instancia

c) Conocer y resolver en (ultima instancia), los recursos de nulidad y casación, provenientes de demandas sobre actos que atenten a la fauna, flora, agua y medio ambiente. Asimismo practicas que ponen en peligro el sistema ecológico y la extinción de especies o actos que sometan a los animales a la crueldad. (formulación genérica). d) Conocer y resolver en única instancia, las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales. e) Conocer y resolver en última instancia, los procesos contenciosos administrativos, que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución, redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y demás actos y resoluciones administrativas; conforme a ley. f) Organizar los juzgados agrarios y agroambientales en todo el país, donde no exista la justicia indigena originaria campesina. g) Las demás atribuciones que señale la ley.	los conflictos y controversias sobre derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; hídricos, forestales y de biodiversidad. d) Conocer y resolver en (ultima instancia), los recursos de nulidad y casación, provenientes de demandas sobre actos que atenten a la fauna, flora, agua y medio ambiente. Asimismo practicas que ponen en peligro el sistema ecológico y la extinción de especies o actos que sometan a los animales a la crueldad. e) Conocer y resolver en única instancia, las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales. f) Conocer y resolver en única instancia, los procesos contenciosos administrativos, que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones, otorgación, distribución, redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y demás actos y resoluciones del gobierno central, del sistema regulatorio, de los Gobiernos Departamentales

149

	en materia agraria, forestal y de aguas; conforme a ley. g) Organizar los juzgados agrarios y agroambientales en todo el país. h) Las demás atribuciones que señale la ley.
	CAPITULO I **TITULO X** **OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO** **CAPÍTULO I** **SISTEMA DE CONTROL FISCAL**
Artículo 153. (Naturaleza Jurídica). I. El Sistema de Control Fiscal se organiza para el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración, manejo y custodia de bienes públicos en todos los niveles del sector público, así como de las operaciones relativas a los mismos. **II.** Está constituido por la Contraloría General del Estado que es un órgano técnico de control, con facultad para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal. Goza de autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. (Hacer un solo párrafo y sintetizar).	**Artículo 153. (Naturaleza Jurídica). I.** El Sistema de Control Fiscal se organiza para el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración, manejo y custodia de bienes públicos en todos los niveles del sector público, así como de las operaciones relativas a los mismos. **II.** Está constituido por la Contraloría General de la República que es un órgano técnico de control, con facultad para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva y civil. Goza de autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.
Su organización, funcionamiento y	**Artículo 154. (Funciones del**

atribuciones se determina por ley fundado en principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia economía y equidad.	**Control Fiscal).** Bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, fundado en principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía y equidad; el Sistema de Control Fiscal cumple funciones de: a. Control de Gestión Pública, efectiva y transparente. b. Control de Cuentas, Bienes y Recursos Públicos a las entidades públicas y particulares que administran recursos económicos del Estado. c. Supervisar a las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas. d. Presentar informe de su labor de fiscalización del sector público a la Asamblea Plurinacional. [INSPECTORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SE TRATA EN EL CAPITULO SERVIDORES PUBLICOS]
Artículo 155. (Oportunidad del Control). La Contraloría General del Estado realiza un control externo posterior, además del control previo y de supervisión en la adquisición o disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo, definido por ley. Entidades autónomas y autárquicas (recoger el art. 155 de la CPE). (A toda entidad pública).	**Artículo 155. (Oportunidad del Control).** La Contraloría General de la República realiza un control externo posterior, además de un control previo en la adquisición o disposición de bienes estratégicos para el interés colectivo, definido por la ley. [SE SUGIERE PRECISAR LA REDACCION, ACLARANDO CONCEPTOS]

Anualmente la Contraloría General del Estado presentará informe de su labor de fiscalización de las cuentas del Estado y del sector público, a la Asamblea Plurinacional.	
Artículo 156. (Periodo de Funciones y Requisitos). El Contralor General ejerce **funciones** por un periodo de seis años sin reelección, y se requiere: a. Ser boliviano de origen; b. Haber cumplido 35 años; c. Título en Provisión Nacional en Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras; d. Haber ejercido la profesión por un mínimo de diez años. El Contralor será elegido por el Presidente del Estado de una terna propuesta por la Asamblea Plurinacional, por dos tercios de los miembros presentes.	**Artículo 156. (Periodo de Funciones y Requisitos).** El Contralor General ejerce **funciones** por un periodo de seis años y se requiere: a. Ser boliviano de nacimiento. b. Haber cumplido 35 años c. Título en Provisión Nacional en Contaduría Pública, Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras. d. Haber ejercido la profesión por un mínimo de diez años. e. Otros requisitos señalados por Ley.
	SE SUGIERE INCLUIR: **Artículo ....**
	SISTEMA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

	SUGERENCIA: Revisar la redacción de todo este capítulo y aclarar la concepción de REGULACIÓN y sus ámbitos, conservando la participación social en el sistema regulatorio.
	Artículo 157. (Naturaleza jurídica). I. El Sistema de Regulación, Control y Fiscalización de los servicios, actividades económicas y financieras, garantiza el derecho de acceso universal y participación de los usuarios. II. La constitución y organización del Sistema se regirá conforme a Ley, preservando los principios de dependencia funcional con el Órgano Ejecutivo, la participación y control social.
(Traladar al régimen económico) **Artículo 158. (El Estado y la Intermediación Financiera).** Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro nacional, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.	**Artículo 158. (El Estado y la Intermediación Financiera).** Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro nacional, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.
Artículo 159. (Regulación de	**Artículo 159. (Regulación de**

Bancos y Entidades Financieras). La regulación y la supervisión financiera están a cargo de un Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, que tiene jurisdicción nacional. Es una persona de derecho público sujeta a tuición y Control Fiscal. La máxima autoridad del Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, será designado de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.	**Bancos y Entidades Financieras).** La regulación y la supervisión financiera están a cargo de un Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, que tiene jurisdicción nacional. Es una persona jurídica de derecho público sujeta a tuición y Control Fiscal. La máxima autoridad del Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, será designado de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.
Artículo 160. (Protección de los usuarios). I. La calidad de prestación de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la sociedad, los mecanismos de protección y defensa efectiva de usuarios, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de los mismos; así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización es obligación del productor y proveedor. **II.** Serán responsables quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a los usuarios.	**Artículo 160. (Protección de los usuarios).** **I.** La calidad de prestación de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la sociedad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización es obligación del productor y proveedor. **II.** Serán responsables de la reparación e indemnización por deficiencias, daños quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a los usuarios. Los mecanismos de control de calidad y el establecimiento de la responsabilidad civil y penal se

Los mecanismos de control de calidad y el establecimiento de la responsabilidad civil y penal se establecen en la ley.	establecen en la ley. SE SUGIERE ELIMINAR ESTE ARTICULO POR SER TEMA DE UNA LEY ESPECÍFICA.
	CAPÍTULO X **MINISTERIO PÚBLICO**
Artículo 164. (Naturaleza Jurídica). El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional, administrativa y financiera; tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, encargado del ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado. En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público deberá observar los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, unidad y jerarquía. Está conformado por el Fiscal General del Estado, los Fiscales de Distrito, los Fiscales de Materia y otros fiscales establecidos por su Ley Orgánica.	**Artículo 164. (Naturaleza Jurídica).** El Ministerio Público es un órgano independiente, con autonomía funcional, administrativa y financiera; tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, encargado del ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado y velar por los intereses de éste, en materia coactiva fiscal y administrativa. Tiene su sede en la ciudad de Sucre. En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público deberá observar los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, unidad y jerarquía. Está conformado por el Fiscal General del Estado, los Fiscales de Distrito, los Fiscales de Materia y otros Fiscales establecidos por su Ley Orgánica.
	CAPÍTULO X

	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Artículo 166. (Naturaleza jurídica). I. La Defensoria del Pueblo tiene por finalidad la promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución, los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos y las leyes; colectivos o individuales, sin prelación ni orden de privilegio. Asimismo, vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad de todo el sector público, entidades privadas que prestan servicios públicos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos. II. La Defensoria del Pueblo es independiente, no recibe instrucciones de los poderes públicos y goza de autonomia funcional, financiera y administrativa.	**Artículo 166. (Naturaleza jurídica).** I. El Defensor del Pueblo tiene por finalidad la promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución, los Instrumentos Internacionales y las leyes. Asimismo, vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías individuales y colectivos en relación a la actividad administrativa de todo el sector público y entidades privadas que prestan servicios públicos. II. El Defensor del Pueblo es independiente, no recibe instrucciones de los poderes públicos y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. El Presupuesto General del Estado asignará los recursos para su funcionamiento.
Artículo 167. (Requisitos, Incompatibilidades y Prohibiciones). I. Para ejercer las funciones del Defensor/Defensora del Pueblo se requiere: a) Ser boliviano/boliviana de origen; b) Haber cumplido treinta años de	**Artículo 167. (Requisitos, Incompatibilidades y Prohibiciones).** I. Para ejercer las funciones del Defensor/Defensora del Pueblo se requiere: e) Ser boliviano/boliviana de nacimiento f) Haber cumplido treinta años de

edad; c) Estar en ejercicio del derecho de ciudadanía; d) Haber cumplido con el Servicio Militar. II. El cargo del Defensor/Defensora del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada remunerada, incluyendo la docencia universitaria y otras que determine la ley. No tener sentencia condenatoria ni tener pliego de cargo ejecutoriado.	edad; g) Haber cumplido con el Servicio Militar o Civil Obligatorio. h) No tener sentencia condenatoria ni tener pliego de cargo ejecutoriado. II. El cargo del Defensor/Defensora del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada remunerada, incluyendo la docencia universitaria y otras que determine la ley. .
	Se sugiere incluir el siguiente artículo: **Artículo xx. (forma de elección).** El Defensor del Pueblo será elegido en la Asamblea Plurinacional por dos tercios de votos de sus miembros presentes
Artículo 168. (Período y Garantías). El Defensor/Defensora del Pueblo se desempeña por un período de seis años sin reelección, en cuyo periodo no podrá ser perseguido, detenido ni enjuiciado por el ejercicio de sus funciones.	**Artículo 168. (Período y Garantías).** El Defensor/Defensora del Pueblo ejercerá el cargo por un periodo de seis años. No podrá ser perseguido, detenido ni enjuiciado por el ejercicio de sus funciones.
Artículo 169. (Atribuciones). Son atribuciones del Defensor/Defensora del Pueblo:	**Artículo 169. (Atribuciones).** Son atribuciones del Defensor/Defensora del Pueblo:

a) Interponer los recursos de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, habeas data, acciones populares, directo de nulidad y acción de cumplimiento, sin necesidad de mandato o a instancia de parte, sin necesidad de representación, denuncia judicial formal escrita ni asistencia de abogado, tan sólo con el único requisito de la identificación;	a) Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, habeas data y acción de cumplimiento, sin necesidad de mandato;
b) Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia;	b) Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia;
c) Investigar de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento referidas al ámbito de su competencia e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones legales que correspondan;	c) Solicitar de oficio o a instancia de parte la investigación de las denuncias que lleguen a su conocimiento.
d) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas en la prestación de los mismos;	d) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, de las personas en la prestación de los mismos.
e) Velar por los derechos de los pueblos indígenas, campesinos, originarios y los ciudadanos en general y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección;	e) Velar por los derechos y garantías de los pueblos indígenas, originarios campesinos y de los ciudadanos en general.
f) Promocionar y difundir a los habitantes del territorio nacional y a	f) Promover y difundir los derechos humanos y su ejercicio y defensa **en todo el territorio nacional.**
	g) Presentar ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la mejor protección de los derechos humanos.
	h) Desarrollar mecanismos de

158

los bolivianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos; g) Divulgar los derechos humanos en todo el territorio nacional y formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la mejor protección de los derechos humanos, para lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos; h) Inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de prevenir o proteger los derechos humanos; i) Emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los Derechos Humanos; j) Acceder libremente a los centros de detención, reclusión e internación en el ejercicio de sus funciones; k) Participar en la resolución de conflictos de orden social. (compatibilizar con la ley del Defrensor del Pueblo, sintetizar, Rebeca y sub comision de Control social ver si se pueden conectar).	comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales. i) Inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus funciones. j) Emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los Derechos Humanos; k) Acceder libremente a los centros de detención, reclusión e internación en el ejercicio de sus funciones. l) Denunciar ante los organismos internacionales la violación de los derechos humanos. m) Participar en la resolución de conflictos de orden social.
Articulo. Las autoridades y funcionarios de la administración	**Articulo.** Las autoridades y funcionarios de la administración

pública tienen la obligación de proporcionar al Defensor/Defensora del Pueblo la información que solicite en relación al ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendido en su solicitud, el Defensor/Defensora deberá poner en conocimiento ante la autoridad competente.	pública tienen la obligación de proporcionar al Defensor/Defensora del Pueblo la información que solicite en relación al ejercicio de sus funciones. La omisión y negación de información será sancionada de acuerdo a ley.
Artículo 170. (Fiscalización). El Defensor/Defensora del Pueblo informa de sus actos y administración al Congreso/Asamblea Nacional una vez al año en la forma que determine la ley y podrá ser convocado en relación exclusiva al ejercicio de sus funciones.	**Artículo 170.** (Fiscalización). El Defensor/Defensora del Pueblo informa de sus actos y administración al Congreso/Asamblea Nacional una vez al año en la forma que determine la ley y podrá ser convocado en relación exclusiva al ejercicio de sus funciones.
Artículo 171. (Conformación y Cesación de funciones). La conformación, organización de defensorías por materias dentro de su estructura orgánica, cesación y otros aspectos relativos al Defensor del Pueblo, se establecen por ley. (concentre y sintetice todos los articulos)	**Artículo 171.** (Conformación y Cesación de funciones). La conformación, organización de defensorías por materias dentro de su estructura orgánica, cesación y otros aspectos relativos al Defensor del Pueblo, se establecen por ley
	CAPITULO I **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** (Victor Hugo Chavez)
Artículo 161. (Naturaleza jurídica). La Procuraduría General del Estado dependiente del Órgano	**Artículo 161. (Naturaleza jurídica).** La Procuraduría General del Estado es un órgano con autonomía

Ejecutivo encargado del asesoramiento. la defensa y representación jurídica judicial y extrajudicial de los intereses patrimoniales del Estado. Sera consultada para la aprobación de los contratos de interes público nacional.	funcional, administrativa, financiera y técnica, encargada de la defensa y representación jurídica de los intereses del Estado. Será consultada para la aprobación de los contratos de interés público nacional.
Artículo 162. (Conformación y designación). La Procuraduría General del Estado se ejerce por el Procurador/Procuradora General, los Procuradores Departamentales, Directores y Asesores Jurídicos de las entidades de la Administración Pública y demás funcionarios que determine la ley. El Procurador/Procuradora General, es designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dos tercios de votos del total de los miembros del Congreso/Asamblea Nacional, por un período de cinco años, sin derecho a reelección; debiendo cumplir los mismos requisitos para Fiscal General y las establecidas en su ley orgánica.	**Artículo 162. (Conformación y designación).** La Procuraduría General del Estado se ejerce por el Procurador/Procuradora General, los Procuradores Departamentales y demás funcionarios que determine la ley. El Procurador/Procuradora General, es designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea Plurinacional, por un período de cinco años, debiendo cumplir los mismos requisitos para Fiscal General y las establecidas en la ley respectiva.
Artículo 163. (Funciones). I. La Procuraduría General del Estado, tiene las siguientes funciones: 1. Defender los intereses del Estado, judicial y extrajudicialmente, asumiendo su representación jurídica e	**Artículo 163. (Funciones).** I. La Procuraduría General del Estado, tiene las siguientes funciones: 1. Interponer recursos de inconstitucionalidad y acción de amparo en defensa de los

interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho, en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. 2. Interponer recursos de inconstitucionalidad y acción de amparo en defensa de los intereses del Estado. 3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales y administrativas; imponiendo las sanciones en caso de actuación negligente. 4. Requerir a los servidores públicos y a los particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, la que no podrá negársele por ninguna causa ni motivo, bajo las sanciones previstas por la ley. 5. Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado. Asimismo podrá instruir al Director jurídico	intereses del Estado. 2. Requerir a los servidores públicos y a los particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, la que no podrá negársele por ninguna causa ni motivo, bajo las sanciones previstas por la ley. 3. Iniciar las acciones legales que correspondan a los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado. 4. Iniciar las acciones legales a que hubiere lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones. 5. Rendir anualmente informe de su gestión a la Asamblea Plurinacional. 6. Emitir Informe Motivado sobre los contratos que suscriban autoridades en nombre del Estado cuando sea de interés nacional. Asimismo en contratos sobre adquisición o disposición de bienes por parte de autoridades nacionales y subnacionales.

respectivo, el inicio de las acciones legales correspondientes. 6. Instar al Fiscal General, el ejercicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones. 7. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso/Asamblea Nacional. 8. Las demás atribuciones que determine la ley. **II.** El Procurador General del Estado ejerce directamente las siguientes funciones: 1. Suspender temporalmente del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, para que se incoe el proceso administrativo o penal al funcionario público que incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la ley; obtener evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar las investigaciones que realice la Procuraduría o la autoridad administrativa; obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia, o en la denuncia	7. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia. 8. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios/funcionarias de su dependencia. 9. Otras determinadas por su ley orgánica.

de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo. 2. Emitir Informe Motivado sobre los contratos que suscriban autoridades en nombre del Estado cuando sea de interés nacional. Asimismo en contratos sobre adquisición o disposición de bienes por parte de autoridades nacionales y subnacionales. 3. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia. 4. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios/funcionarias de su dependencia. 5. Otras determinadas por su ley orgánica.	
	CAPITULO II **PROCURADURIA PENITENCIARIA**
Política criminal (en derechos reconocer los derechos de los detenidos, compatibilizarse con el art. 20, derechos de los privados de libertad y establecer las políticas) (Sub comisión de derechos)	**(REGIMEN PENITENCIARIO sugerencia Comisión 8.)**
Artículo 172. (Naturaleza jurídica). El Sistema Penitenciario tiene como finalidad , la resocialización de los internos e internas.. convivencia ordenada y	**Artículo 172. (Naturaleza jurídica).** El Sistema Penitenciario tiene como finalidad la convivencia ordenada y pacífica de los internos, el tratamiento para su rehabilitación,

pacífica de los internos, el tratamiento para su rehabilitación, el respeto a sus derechos humanos, la retención y custodia de los reclusos en un ambiente adecuado, regido bajo el principio de especialidad. El Estado asigna el presupuesto suficiente para su funcionamiento. El cumplimiento de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad tienen por finalidad la protección de la sociedad y están orientadas a la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los condenados, con respeto a sus derechos humanos fundamentales El Estado establece un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno. La pena será cumplida en establecimientos adecuados de acuerdo a la clasificación y naturaleza del delito, la edad, estado de salud y el sexo del condenado.	el respeto a sus derechos humanos, la retención y custodia de los reclusos en un ambiente adecuado, regido bajo el principio de especialidad. El Estado asigna el presupuesto suficiente para su funcionamiento. El Estado establece un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno. La pena será cumplida en establecimientos adecuados de acuerdo a la clasificación y naturaleza del delito, la edad, estado de salud y el sexo del condenado.
	CAPITULO I **SERVIDORES PÚBLICOS**
Artículo 150. Se consideran servidores públicos a todas las personas que independientemente de su jerarquía y cualidades,	**Artículo 150.** Se consideran servidores públicos a todas las personas que desempeñan funciones en la administración

desempeñan funciones en la administración pública y se clasifican en electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos y otras categorías que determine la ley. No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos que desempeñan cargos electos, designados y de libre nombramiento. Los servidores públicos de carrera ejercen la función pública al servicio exclusivo de las bolivianas y los bolivianos y no de parcialidad ni de organizaciones políticas; no está determinada por razones de filiación política ni discriminación de ninguna naturaleza; se desarrolla sobre los principios de legitimidad, legalidad, compromiso social, ética, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, merito, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados. La ley regula el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los servidores públicos; así como su capacitación, sus derechos y obligaciones y todo lo inherente a	pública. Los servidores públicos están comprendidos en la carrera administrativa, excepto los que desempeñan cargos electos, designados y de libre nombramiento. Principios de la función pública: legitimidad, legalidad, compromiso social, ética, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, merito, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados. Todos los servidores públicos tienen la obligación de prestar declaración jurada de bienes y rentas. La Ley regulará el ejercicio de la función pública, los derechos y obligaciones de los servidores públicos.

los fines de garantizar la carrera administrativa.	
Artículo 151. (Incompatibilidades y Prohibiciones). Ningún servidor podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo público, salvo el ejercicio de la docencia universitaria, en la minima carga horaria. Regulado por ley. Los servidores públicos están prohibidos de actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, celebrar contratos y realizar negocios con la administración publica, ni directa e indirectamente, ni en representación de otra. No podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por matrimonio, unión libre o de hecho.	**Artículo 151. (Incompatibilidades y Prohibiciones).** Ningún servidor podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo público. SE SUGIERE ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO, PORQUE ES MATERIA DE LEY. (Incluir los requisitos)
	Artículo 152. (Declaración jurada de bienes y rentas). Todos los servidores públicos tienen la obligación de prestar declaración jurada de bienes y rentas, al inicio y a la finalización de sus funciones.

	SE SUGIERE INCLUIR, EN RREMPLAZO DE LA INSPECTORIA DE ADMINISTRACION PÚBLICA: **Artículo.** El Servicio Nacional de Administración Pública es una entidad de derecho público, autárquico y de competencia nacional, cuya función principal es controlar el ejercicio de la función pública y la carrera administrativa, promover la ética pública, capacitación y promoción; conocer y resolver en última instancia administrativa las controversias emergentes de la función pública. Una ley establecerá las condiciones de la designación del Director y su organización.
	CAPITULO x **SISTEMA ELECTORAL**
Articulo 1.- (Naturaleza Jurídica). El Régimen Electoral es el sistema que persigue la organización, administración, ejecución, proclama resultados y a los candidatos de los procesos electorales nacionales y subnacionales; regido bajos los principios de independencia, transparencia, autonomia e imparcialidad de los Órganos Electorales. Los Órganos Electorales garantizan	**Articulo 1.- (Naturaleza Jurídica).** El Sistema Electoral tiene la responsabilidad de organizar, administrar, ejecutar, todos los procesos electorales; proclama resultados. El sistema electoral se rige por los principios de independencia, transparencia, autonomia e imparcialidad. Las Instituciones del Sistema Electoral garantizan: a) El voto universal, directo y

el voto universal, directo y secreto y la elección de representantes indígenas según normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas originarios campesinos.	secreto b) La elección de representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, según normas y procedimientos propios
Artículo 2.- (El Sufragio y los Electores). El sufragio es el mecanismo básico de la democracia representativa y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes (Compatibilizar con legislativo).	**Artículo 2.- (El Sufragio y los Electores).** El sufragio es el mecanismo básico de la democracia representativa y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas, el sufragio se realiza según las normas, instituciones y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarias campesinas, para la elección de sus representantes. **SE ELIMINA EL SEGUNDO PARRAFO PORQUE ESTÁ INCLUIDO EN CIUDADANIA**
Artículo 3.- (Voto en el Extranjero). Los bolivianos residentes en el extranjero tienen derecho al sufragio para elegir al Presidente y Vicepresidente del Estado y en las consultas populares. Están obligados a inscribirse en el padrón electoral. Una Ley especial regulará	**Esta incluido en Ciudadania**

este derecho (ciudadania).	
	reiterativo
Artículo 5.- (Organización de los Órganos Electorales). I. Los Órganos Electorales son: a) La Corte Electoral b) El Tribunal de Justicia Electoral II. La Corte Electoral está organizada de la siguiente manera: a) La Corte Nacional Electoral; b) Las Cortes Departamentales Electorales; c) Los jurados de mesas de sufragio. d) Los notarios Electorales y otros funcionarios que la ley respectiva instituya. **Articulo 6.- (Composición, Jurisdicción y Competencia)** La composición, jurisdicción y la competencia de los Órganos Electorales serán establecidos por Ley.	**Artículo 5.- (Organización del Consejo Electoral).** Se establecen los Consejos electorales para la administración de procesos electorales y de consulta y para la administración del registro civil, cuya composición y competencias serán determinadas por ley.
(Va a la parte general, derechos politicos) **Artículo 7.- (Revocatoria de Mandato).** La Revocatoria de Mandato se ejecutara a todos y todas las	**Se sugiere eliminar, porque el tema está desarrollado en cada órgano.**

autoridades electas y procederá por iniciativa ciudadana en ejercicio de sus derechos políticos, que represente por lo menos el 25 % por ciento de firmas del padrón electoral de la circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena. La convocatoria y todo el proceso revocatorio estarán regulados de acuerdo a ley (Llevar a estructura general).	
	CAPITULO III **FORMAS DE REPRESENTACION Y PARTICIPACION CIUDADANA**
Artículo 9.- (Representaciones Políticas). La representación se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones políticas y pueblos indígenas que podrán postular directamente candidatos a cargos elegibles, en igualdad de condiciones ante la Ley. Las representaciones políticas son personas jurídicas de derecho público y manifiestan la voluntad popular.	**Artículo 9.- (Representaciones Políticas).** La representación se ejerce a través de los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas que podrán postular directamente candidatos a cargos elegibles, en igualdad de condiciones ante la Ley (a Derechos políticos).
Artículo 10.- (Organización y Estructura de las Representaciones Políticas)- Su formación, organización,	**Artículo 10.- (Organización y Estructura de las Representaciones Políticas)-** I. La formación, organización,

estructura y fin será regulado de acuerdo a ley especifica. No se permitirá a ningún ciudadano y ciudadana pertenecer a dos o más partidos políticos, agrupaciones sociales y pueblos indígenas. La forma de elección de sus líderes, y representantes será de forma democrática en elecciones internas entre sus miembros, lo cual será regulado por el Órgano Electoral. Los pueblos indígenas elegirán a sus candidatos de acuerdo a sus formas propias de elección. Las representaciones políticas no recibirán ningún tipo de subvención económica ni en especie por parte del Estado.	estructura y fin de las Representaciones Políticas será regulado por Ley. **II.** Ningún ciudadano y ciudadana podrá participar en más de un Partido Político, Agrupación Ciudadana o Pueblos Indígenas. **III.**La forma de elección de sus líderes, y representantes será de forma democrática en elecciones internas entre sus miembros, de acuerdo a Ley. **IV.** Los pueblos indígenas elegirán a sus candidatos de acuerdo a sus formas propias de elección. **V.** Las representaciones políticas no recibirán ningún tipo de subvención económica ni en especie por parte del Estado.
	TITULO IX **RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS E INTEGRACION** **CAPITULO UNICO** **DISPOSICIONES GENERALES**
Artículo 403. (PRINCIPIOS GENERALES) Las Relaciones Internacionales, la negociación, suscripción y ratificación de tratados, se rigen por los principios de: 1. Independencia nacional, igualdad entre los estados, no	(formulación genérica) **Artículo 403.** (PRINCIPIOS GENERALES) Las Relaciones Internacionales, la negociación, suscripción y ratificación de tratados, se rigen por los principios de: 1. Independencia nacional, igualdad entre los estados, no intervención en asuntos internos, solución

intervención en asuntos internos, solución pacífica de los conflictos. 2. Rechazo a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo. 3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, repudio a toda forma de racismo y discriminación, respeto a los derechos de los pueblos indígenas, cooperación y solidaridad entre los Estados y los pueblos. 4. Preservación del patrimonio y la capacidad de gestión y regulación del Estado. 5. Armonía con la naturaleza, defensa de la biodiversidad y prohibición del patentamiento, o cualquier otra forma de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva. 6. Acceso de toda la población a los servicios esenciales para su bienestar y desarrollo. 7. Preservación del derecho de la población al acceso a todos los medicamentos, incluidos los genéricos. 8. Protección y preferencias para la producción nacional y fomento a las exportaciones con valor agregado. 9. Precaución ante cualquier	pacifica de los conflictos. 2. Rechazo a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo. 3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, repudio a toda forma de racismo y discriminación, respeto a los derechos de los pueblos indígenas, cooperación y solidaridad entre los Estados y los pueblos. 4. Preservación del patrimonio y la capacidad de gestión y regulación del Estado. 5. Armonia con la naturaleza, defensa de la biodiversidad y prohibición del patentamiento, o cualquier otra forma de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva. 6. Acceso de toda la población a los servicios esenciales para su bienestar y desarrollo. 7. Preservación del derecho de la población al acceso a todos los medicamentos, incluidos los genéricos. 8. Protección y preferencias para la producción nacional y fomento a las exportaciones con valor

innovación científica o tecnológica cuya aplicación benéfica para el ser humano y el medio ambiente no esté plenamente comprobada. 10. Respeto a esta Constitución Política del Estado.	agregado. 9. Precaución ante cualquier innovación científica o tecnológica cuya aplicación benéfica para el ser humano y el medio ambiente no esté plenamente comprobada. (Albert y Gironda)
	CAPITULO I **RELACIONES INTERNACIONALES**
Artículo 404. (APLICACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES) I. Los Tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan a las personas derechos y garantías más favorables que los previstos en esta Constitución se aplicarán de forma preferente sobre la disposición constitucional correspondiente. II. Los derechos y libertades reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo con los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos.	Fue trasladado al capitulo de Derechos.
Artículo 405. (JERARQUIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES) Todos los tratados internacionales ratificados por ley forman parte del	**Artículo 405.** (JERARQUIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES) Los tratados internacionales ratificados a partir de la entrada en vigor de esta Constitución, así como

ordenamiento juridico interno con el rango de ley, previo control de constitucionalidad. Requerirán de aprobación mediante referéndum popular vinculante previa a su ratificación los Tratados Internacionales que impliquen: - Alteración de límites territoriales - Integración monetaria - Integración económica estructural - Cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de los procesos de integración - Una interpretación restrictiva de derechos y garantias consolidadas en el pais. Tratados de derechos humanos(resolver en capitulo de derechos) Su procedimientos de negociación, ratificación y denuncia serán definidos por ley.	los anteriores que no la contradigan, tendrán rango de ley, con excepción de los tratados referidos a los derechos humanos.
	Artículo 406. (PROCEDIMIENTO) I. El Órgano Ejecutivo es responsable de negociar y suscribir los Tratados Internacionales. Corresponderá al Órgano

	Legislativo su ratificación pudiendo formular reservas y declaraciones interpretativas en el trámite de su aprobación. II. Los Acuerdos Internacionales que impliquen la ejecución de actos ordinarios en las relaciones internacionales, donaciones a favor del Estado sin comprometer su independencia ni una contraprestación de fondos públicos, o que perfeccionen obligaciones preexistentes adquiridas por el Estado, podrán ser ratificadas de manera directa por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que deberá ser publicado con el texto integro del acuerdo. Esta ratificación requerirá de control de constitucionalidad previo, y su negociación deberá ser informada al Legislativo. ***Se sugiere mayor revisión en el ámbito de tratados, convenios acuerdos.***
- **Artículo 407.**,	**Artículo 407.** Requerirán de aprobación mediante referéndum popular vinculante previa a su ratificación los Tratados Internacionales que impliquen: - Alteración de límites territoriales - Integración monetaria - Integración económica estructural

	- Cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de los procesos de integración
	Se sugiere mayor revisión **Artículo 408.** Cualquier Tratado Internacional requerirá de aprobación mediante referéndum popular vinculante cuando asi lo solicite el 5% de los ciudadanos registrados en el padrón electoral o el 35% de los representantes del Asamblea Legislativa Plurinacional. Estas iniciativas podrán utilizarse también para solicitar al Ejecutivo la suscripción de un tratado.
	Artículo 409. El anuncio de convocatoria a referéndum suspende, de acuerdo a los plazos establecidos por ley, el proceso de ratificación del tratado hasta la obtención del resultado.
	Artículo 410. (CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD) Los tratados Internacionales antes de su ratificación, deberán someterse a control de constitucionalidad.
	SE SUGIERE MAYOR REVISIÓN. **Artículo 411.** (DENUNCIA) La denuncia de los Tratados internacionales seguirá los siguientes procedimientos:

177

	I. La denuncia de los tratados ratificados por el Congreso deberá ser aprobada por el Congreso antes de ser ejecutada por el Presidente de la República. II. La denuncia de los tratados aprobados por referéndum vinculante deberán pasar por un nuevo referéndum antes de su denuncia por el Presidente de la República.
	SECCION I **TEMA MARITIMO** (Disposición final)
Artículo 402. El Estado boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le da acceso al Océano Pacífico y su espacio marítimo. La solución efectiva al diferendo marítimo, a través de medios pacíficos, y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del Estado boliviano.	**Artículo 402.** El Estado Boliviano declara como irrenunciable e imprescriptible su derecho de acceso soberano al océano pacífico y su espacio marítimo con todos los derechos, usos y costumbres que corresponden a todo país costero. La solución efectiva al diferendo marítimo y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio y espacio marítimo, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del Estado Boliviano (Revisar con Victor Chavez una formulación general). Bolivia proclama su derecho irrenunciable e imprescriptible para contar con su acceso libre y soberano al océano pacífico

	empleando a este efecto los medios pacíficos de solución de controversias internacionales.
Artículo 402. El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales, lacustres y marina mercante, por su naturaleza es prioridad del estado, su administración y protección es ejercida por la Armada Boliviana, de acuerdo a ley.	**Artículo 402.** El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales, lacustres y marina mercante, por su naturaleza es prioridad del Estado, su administración y protección es ejercida por la Armada Boliviana, de acuerdo a ley (a fronteras).
	CAPITULO II **FRONTERAS (NACIONALES** **sugerencia Comisión 20.)**
Artículo 398. El territorio de la República es único, indivisible, e inviolable, la integridad territorial, la preservación, y desarrollo de fronteras constituye un deber de todos los bolivianos y bolivianas.	**Artículo 398.** La integridad territorial, la preservación y desarrollo de zonas fronterizas constituye un deber del Estado.
Artículo 399.I.- Dentro de cincuenta kilómetros de la línea de frontera, se establece una zona de seguridad fronteriza, en este espacio, los extranjeros y los nacionales cuyo capital sea extranjero, no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder en beneficio del Estado, la propiedad adquirida,	**Artículo 399.** I.- Dentro de cincuenta kilómetros de la línea de frontera, se establece una zona de seguridad fronteriza, en este espacio, los extranjeros y los nacionales cuyo capital sea extranjero, no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo, ni aguas, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder en beneficio del Estado, la propiedad

excepto, el caso de necesidad nacional declarada por Ley expresa.	adquirida, excepto, el caso de necesidad nacional declarada por Ley expresa. II.- La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial orientado a promover su desarrollo y fortalecer la Soberanía del Estado.
Artículo 400. Es deber fundamental de las Fuerzas Armadas de la Nación defender, proveer seguridad, control y garantizar la soberanía del Estado en las zonas de seguridad fronteriza, participando en las políticas de desarrollo integral y sostenible.	**Artículo 400.** Es deber fundamental de las Fuerzas Armadas de la Nación defender, proveer seguridad, control y garantizar la soberanía del Estado en las zonas de seguridad fronteriza, participando en las políticas de desarrollo integral y sostenible. **PARA PASAR A FF.AA.**
Artículo 401. I.- Es obligación del Estado establecer una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, asistiendo de manera especial a los pueblos indígenas y originarios promoviendo su cultura y revalorizando su identidad nacional, el Estado asignará recursos económicos especiales destinados al cumplimiento de estos objetivos. (Esta formulación mejorarla, luego las áreas	**Artículo 401.** I.- Es obligación del Estado establecer una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, con participación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos promoviendo su cultura y revalorizando su identidad nacional, el Estado asignará recursos económicos especiales destinados al cumplimiento de estos objetivos. II.- La Ley regulará otros aspectos

fronterizas y su desarrollo, el involucramiento de las fuerzas armadas y la población bol II II.- La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial orientado a promover su desarrollo y fortalecer la Soberania del Estado. **II.- Una Ley Orgánica de Fronteras, podrá regular otros aspectos del presente régimen de fronteras.**	**referidos a las fronteras nacionales.**
	CAPITULO III INTEGRACION
Artículo 412. (INTEGRACION) I. El Estado, promoverá sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados naciones y pueblos del mundo y en especial la integración latinoamericana. II. En el marco de procesos de integración, las decisiones de los órganos supranacionales de los que participa el Estado contrarias a la ley requerirán de ratificación previa del Legislativo para su aplicación.	**Artículo 412.** (INTEGRACION) I. El Estado, promoverá las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, priorizando la integración latinoamericana, basándose en los principios de una relación justa, equitativa y reconocimiento de las asimetrías.

Artículo 413. (INVERSIÓN EXTRANJERA) Toda inversión extranjera deberá establecerse en el país bajo las normas bolivianas, debiendo someterse a la soberanía, jurisdicción, las leyes y autoridades nacionales, y no podrá invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable que una inversión nacional.	**Artículo 413.** (INVERSIÓN EXTRANJERA) Toda inversión extranjera deberá establecerse en el país bajo las normas bolivianas, debiendo someterse a la soberanía, jurisdicción, las leyes y autoridades nacionales, y no podrá invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable que una inversión nacional (A régimen económico).
	QUEDA PENDIENTE LOS ARTICULOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA.
Principios enunciados sólo Control de constitucionalidad está el procedimiento ya	**TÍTULO....** **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**
	DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 173. Finalidad I. La organización territorial del Estado tiene la finalidad de promover el desarrollo y bienestar del pueblo boliviano, garantizando la unidad y la indivisibilidad del territorio nacional. I. La organización territorial se adecua de manera dinámica a la realidad geográfica, cultural,

	económica y ecológica del país, de forma armónica y equilibrada, por decisión voluntaria y participación democrática de la población, de acuerdo a la Constitución y la ley.

Artículo 174. Organización y entidades territoriales I. El territorio de Bolivia se organiza en las siguientes unidades territoriales: Departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. II. Las unidades territoriales podrán ser autónomas o descentralizadas. III. Son entidades territoriales autónomas los departamentos que así lo decidieron en el referéndum vinculante del 2 de julio de 2006 y los municipios (párrafo vaya al capítulo de autonomías departamentales). III. La creación, modificación y delimitación de unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes y de acuerdo a condiciones establecidas en la Constitución y ley. IV. Las regiones forman parte de la organización territorial, en los términos y condiciones que determinan la Constitución y la ley.	**Artículo 174. Organización territorial** I. El territorio de Bolivia se organiza en las siguientes unidades territoriales: Departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. I. Las regiones podrán formar parte de la organización territorial, en los términos y condiciones que determinan la Constitución y la ley.
Artículo 175. Entidades territoriales I. I. Las regiones podrán ser	**Artículo 175. Entidades territoriales** I. Son entidades territoriales las unidades territoriales organizadas

entidades territoriales, en los términos y condiciones que determinan la Constitución y la ley.	con gobierno autónomo, descentralizado o desconcentrado. II. Las regiones podrán ser entidades territoriales, en los términos y condiciones que determinan la Constitución y la ley.
Artículo 176. Gobiernos autónomos	**Artículo 176. Entidades territoriales autónomas** Son entidades territoriales autónomas los municipios, los departamentos que así lo decidieron en el referéndum vinculante del 2 de julio de 2006 y todas aquellas que así lo decidieran de acuerdo a lo establecido en la constitución y la ley.
Artículo 177. Acceso a gobiernos autónomos I. Se establecerán gobiernos autónomos en los departamentos, regiones y territorios indígenas originarios de acuerdo a lo establecido en la constitución y la ley. I. Las unidades territoriales que no accedan a gobiernos autónomos se rigen por el régimen de descentralización política administrativa o de desconcentración administrativa de acuerdo a ley.	**Artículo 177. Acceso a gobiernos autónomos** I. Se establecerán gobiernos autónomos en los departamentos, regiones y territorios indígenas originarios campesinos de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley. II. Las unidades territoriales que no accedan a gobiernos autónomos se rigen por el régimen de descentralización política administrativa o de desconcentración administrativa de acuerdo a ley.
Artículo 178. Principios Los principios del ordenamiento	**Artículo 178. Principios** Los principios del ordenamiento

territorial y del sistema de descentralización y autonomías son: De Unidad, de solidaridad, del bien común, de autogobierno, de igualdad, de subsidiariedad, de gradualidad, de participación, de provisión de recursos económicos y de Preexistencia de las naciones pueblos indígenas originarios.	territorial y del sistema de descentralización y autonomías son: a) Principio de Unidad. El ordenamiento territorial y el sistema de descentralización y autonomías garantizan la unidad del Estado, estableciéndose en la Constitución y las leyes, las atribuciones, competencias, límites y control sobre los gobiernos subnacionales. b) Principio de solidaridad. Garantiza el apoyo recíproco y compartido entre las diferentes entidades territoriales, así como la redistribución de los recursos económicos del Estado para la reducción de las desigualdades de desarrollo económico y social de la población. c) Principio del bien común. Garantiza la supremacía del interés colectivo sobre el interés particular. d) Principio de pluralidad. Reconoce la legitimidad del derecho a la diferencia entre las entidades territoriales, en el marco de la unidad nacional. e) Principio de autogobierno. Garantiza el derecho de la población de cada autonomía territorial a elegir sus autoridades y dotarse de gobierno propio, en el marco de la constitución y la

	ley. f) Principio de igualdad Constitucional. Garantiza que la relación entre los gobiernos autónomos se desarrolla en el marco de la cooperación y la coordinación. Por ello no se admite ningún tipo de tutela o subordinación entre ellos. g) Principio de subsidiariedad. Garantiza la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos desde el gobiernos más cercanos al ciudadano(a), excepto cuando por razones de eficiencia o escala se justifiquen proveerlos de otro modo. h) Principio de gradualidad. Permite que las entidades territoriales puedan definir y asumir el ejercicio de sus atribuciones y competencias de forma progresiva, de acuerdo a su capacidad y determinación voluntaria. i) Principio de participación. Garantiza la participación ciudadana en la gestión y en el control social de la misma. j) Principio de concurrencia. Permite la suma de esfuerzos entre gobiernos territoriales para lograr mayor eficiencia en sus acciones, de manera coordinada y oportuna.

	k) Principio de provisión de recursos económicos. Garantiza que las competencias asignadas a cada autonomía, deben ser provistas de los recursos económicos necesarios para su cumplimiento. l) Principio de Preexistencia. Dada la existencia previa a la Colonia y a la República de las naciones pueblos indígenas originarios con sus propias formas de gestión, se garantiza el derecho de participación y representación directa en los gobiernos de las entidades territoriales donde habiten, mediante sus normas y mecanismos democráticos propios y al autogobierno en las entidades territoriales autónomas en los términos establecidos en la constitución y la ley.
Artículo 179. Creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales	**Artículo 179. Creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales** La creación, modificación y delimitación de unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes y de acuerdo a condiciones establecidas en la Constitución y la ley.
Artículo 180. Estatutos y Carta Orgánica Carta orgánica sea potestativa (Bases fundamentales genéricas	**Artículo 180. Estatutos y Carta Orgánica** [SE SUGIERE ELIMINAR LA CARTA ORGÁNICA PARA EL

constitucionalizando algunos conceptos claves, el resto pasar a ley) Estatutos no tienen que ser ratificados por ley, tienen carácter de norma administrativa de rango inferior. Constitucionalizar: Ley orgánica de autonomías Asamblea Consejos Comité de transición, consejo, municipios y brigadas parlamentarias. Resumir competencias de las entidades autónomas. I. Cada entidad territorial autónoma, tendrá un Estatuto Autonómico. I. bSon normas básicas que organizan política y administrativamente el gobierno de una entidad territorial autónoma, en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la constitución y la ley, que reflejan su identidad y particularidad. I. Una ley única regulara el proceso de implementación de gobiernos autónomos de las entidades territoriales, así como la normativa general sobre sus estatutos y carta orgánica. I. El Estatuto y Carta Orgánica se elaboran y aprueban bajo el	CASO DE LOS MUNICIPIOS, PUES ELLOS ACCEDEN AUTOMÁTICAMENTE AL RÉGIMEN DE AUTONOMÍAS] I. Cada entidad territorial autónoma, tendrá un Estatuto Autonómico. I. Son normas básicas que organizan política y administrativamente el gobierno de una entidad territorial autónoma, en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la constitución y la ley, que reflejan su identidad y particularidad. I. Una ley única regulará el proceso de implementación de gobiernos autónomos de las entidades territoriales, así como la normativa general sobre sus estatutos y carta orgánica. EN EL CASO DE INCLUIRSE EN LA CONSTITUCION EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL ESTATUTO, SE DEBE INVERTIR EL ORDEN: PRIMERO, EL ESTATUTO DEBE SER APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LUEGO, RECIEN, DEBERÁ SER SOMETIDO A REFERENDUM.

siguiente procedimiento: a) El proyecto se elaborará de manera participativa y democrática con la población del territorio mediante la Asamblea Autonómica Estatutaria. b) La Asamblea Autonómica Estatutaria tiene como única finalidad redactar el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica y estará compuesta por asambleístas elegidos por votación universal, directa y secreta y con asambleístas de los pueblos naciones indígenas originarias campesinas. Será convocada por ley aprobada por 2/3 de votos de la Asamblea Legislativa. c) La Asamblea Autonómica Estatutaria aprobará todas sus decisiones y el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica en todas sus instancias por dos tercios de votos de sus integrantes para su remisión al órgano de control constitucional. d) El órgano de control constitucional dictamina sobre la constitucionalidad del proyecto, para su aprobación o corrección por la Asamblea Autonómica Estatutaria. e) El proyecto de Estatuto o Carta Orgánica aprobado por Asamblea Autonómica Estatutaria será	

aprobado por dos tercios de votos afirmativos mediante referéndum o consulta, vinculante a la Asamblea Legislativa para su aprobación como ley de la República. f) Si en el plazo de noventa días, luego de su presentación a la Asamblea Legislativa, está no la aprueba como ley se dará por aprobado y el Presidente de la República solicitara su remisión al poder ejecutivo. - El proyecto de Estatuto o Carta aprobado por la Asamblea Autonómica Estatutaria deberá ser aprobado por la Asamblea g) El Presidente de la República promulga la ley y entra en vigencia. IV. Esta norma debe contener como mínimo: denominación, organización, jurisdicción territorial, formas de elección de su gobierno, atribuciones, competencias, reforma del estatuto, los mecanismos y formas de participación ciudadana, control social, recursos económicos y financieros, fiscalización estatal.	

Artículo 181. Control de constitucionalidad Los Estatutos y Cartas Orgánicas emitidas por los gobiernos subnacionales serán sujetos de control constitucional por el órgano respectivo.	**Artículo 181. Control de constitucionalidad** Los Estatutos y Cartas Orgánicas emitidas por los gobiernos de las entidades territoriales serán sujetos de control constitucional por el órgano respectivo.
	Artículo 182. Facultades de los Gobiernos Autónomos Los gobiernos autónomos tendrán facultades normativas administrativas, de gestión y económico financieras.
Artículo 183. Planificación, gestión y control La ley establecerá un sistema de planificación y control integral nacional que incluya todas las entidades territorales subnacionales.	**Artículo 183. Planificación y control** I. Son ámbitos de planificación las comunidades urbanas y rurales, los distritos, los territorios indígenas originarios, los municipios, las regiones, las provincias y los departamentos, como también las unidades de gestión adoptadas por cada entidad territorial. II. Todas las entidades territoriales se sujetan a las normas, instituciones y mecanismos de control del Estado para garantizar la transparencia y eficiencia en procesos de gestión pública.
Artículo 184. Requisitos de elegibilidad Los requisitos de para ser electo autoridad de los gobiernos subnacionales son:	**Artículo 184. Requisitos de elegibilidad de autoridades de gobierno de entidades territoriales** Los requisitos de para ser electo

a) Tener 18 años de edad para las instancias deliberativas, normativas, fiscalizadoras y además cumplir los demás requisitos para ser representante nacional. b) Tener 21 años de edad para la autoridad ejecutiva y además cumplir los demás requisitos para ser Presidente de la República. (Llevar y compatibilizar con las disposiciones generales).	autoridad de los gobiernos de las entidades territoriales se establecerán en la ley
	Artículo 185. Equidad de género El Estado tiene la obligación de garantizar en todos los ámbitos de gobierno y áreas descentralizadas de la administración pública, la equidad de género, la igualdad entre mujeres y hombres y la elección de representantes bajo sistema electoral que establezcan paridad y alternancia en la lista de candidaturas.
Artículo 186. Revocatoria de mandato I. El mandato de las autoridades electas de los órganos de gobierno subnacional podrá ser revocado mediante referéndum, activado por iniciativa ciudadana. El procedimiento revocatorio será regulado por ley. II. Las causales de revocatoria son: incumplimiento del plan de	**Artículo 186. Revocatoria de mandato** I. El mandato de las autoridades electas de los órganos de gobierno de las entidades territoriales podrá ser revocado mediante referéndum, activado por iniciativa ciudadana. El procedimiento revocatorio será regulado por ley. II. Las causales de revocatoria son: incumplimiento del plan de

desarrollo y de gobierno, actos de corrupción comprobados, por incapacidad manifiesta, por atentar a la seguridad y estabilidad del Estado y la unidad nacional. III. Si el referéndum aprueba la revocatoria, la sucesión se ejecutara de acuerdo a la constitución, la ley y el estatuto. (Llevar y compatibilizar con las disposiciones generales).	desarrollo y de gobierno, actos de corrupción comprobados, por incapacidad manifiesta, por atentar a la seguridad y estabilidad del Estado y la unidad nacional. III. Si el referéndum aprueba la revocatoria, la sucesión se ejecutara de acuerdo a la constitución, la ley y el estatuto. **[SE SUGIERE TRASLADAR A UN CAPÍTULO DONDE SE TRATE LA REVOCATORIA DE TODAS LAS AUTORIDADES ELECTAS].**

	CAPITULO II **AUTONOMIA DEPARTAMENTAL**
Artículo 187. Autonomía departamental. I. La autonomía departamental implica la elección democrática de sus autoridades directamente por los ciudadanos(as) y que reciben del Estado competencias ejecutivas, atribuciones normativas, administrativas, tributarias, fiscalizadoras y técnicas y los recursos económicos financieros que les asignen la Constitución y la ley. II. Cada departamento autónomo tendrá un gobierno constituido por dos órganos: un deliberativo, normativo administrativo, fiscalizador que es el Concejo Departamental y un ejecutivo. (Mejorar redacción)	**Artículo 187. Autonomía departamental.** La autonomía departamental consiste en la elección democrática de sus autoridades directamente por los ciudadanos(as) y que reciben del Estado competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas, tributarias, fiscalizadoras y técnicas y los recursos económicos financieros que les asignen la constitución y la ley.
Artículo 188. Gobierno Departamental	**Artículo 188. Gobierno Departamental** Cada departamento autónomo tendrá un gobierno constituido por dos órganos: un deliberativo, normativo administrativo, fiscalizador que es el Concejo Departamental y un ejecutivo.
Artículo 189. Concejo Departamental I El Concejo Departamental, está compuesto por ciudadanos (as) elegidos por votación y por	**Artículo 189. Concejo Departamental** I. El Concejo Departamental, está compuesto por ciudadanos (as) elegidos por votación universal,

representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos de forma directa de acuerdo a sus propias normas y procedimientos. II La Ley de bases de autonomías determinará las condiciones y procedimientos de elección de los consejeros departamentales.	directa y secreta y por representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos de forma directa de acuerdo a sus propias normas y procedimientos democráticos. II. El Estatuto determinará el número de los integrantes, la base poblacional y la circunscripción electoral, con equidad cultural, generacional con alternancia y paridad de género en coordinación con el órgano electoral departamental y nacional.
Artículo 190. Órgano ejecutivo I El órgano ejecutivo está compuesto por el (la) Prefecto (a) en su condición de máxima autoridad ejecutiva y los (las) directores (as) departamentales. II Copiar lo de la elección del Presidente. II En caso de renuncia, muerte, inhabilidad permanente o revocatoria del prefecto se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiera transcurrido la mitad del tiempo de mandato.	**Artículo 190. Órgano ejecutivo** I El órgano ejecutivo está compuesto por el (la) Prefecto (a) en su condición de máxima autoridad ejecutiva y los (las) directores (as) departamentales. II. El (la) Prefecto (a) será elegido por votación universal, directa y secreta, por mayoría absoluta de votos. En caso de no lograr la mayoría absoluta se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, siendo electo el que obtenga la mayoría. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. III. Los (as) directores (as) departamentales serán nombrados (as) por el Prefecto (a) con paridad

	de género, pudiendo ser vetados (as) por el Concejo Departamental por causas establecidas en la ley, el estatuto y reglamentos. IV En caso de ausencia temporal, el prefecto (a) será reemplazado de acuerdo a Estatuto y en caso de renuncia, muerte, inhabilidad permanente o revocatoria se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiera transcurrido la mitad del tiempo de mandato.
Artículo 191. Atribuciones del Concejo Departamental I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, el estatuto autonómico, resoluciones y toda norma del ordenamiento jurídico nacional. II. Elaborar y aprobar el proyecto de modificación parcial del estatuto conforme lo establecido en la constitución y la ley. III. Elegir su directiva y definir su organización interna de acuerdo a estatuto y reglamento interno. IV. Aprobar mediante Resoluciones Departamentales sus determinaciones, que tendrán vigencia, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial. V. Vetar la designación de directores (as) departamentales que no	**Artículo 191. Atribuciones del Concejo Departamental** I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, el estatuto autonómico, resoluciones y toda norma del ordenamiento jurídico nacional. II. Elaborar y aprobar el proyecto de modificación parcial del estatuto conforme lo establecido en la constitución y la ley. III. Elegir su directiva y definir su organización interna de acuerdo a estatuto y reglamento interno. IV. Aprobar mediante Resoluciones Departamentales sus determinaciones, que tendrán vigencia, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial. V. Vetar la designación de directores (as) departamentales

cumplan con los requisitos establecidos por la ley, el estatuto y sus reglamentos, censura (igualar a lo general).	que no cumplan con los requisitos establecidos por la ley, el estatuto y sus reglamentos.
I. Administrar los recursos financieros y humanos que le correspondan según el presupuesto anual.	VI. Administrar los recursos financieros y humanos que le correspondan según el presupuesto anual.
I. Establecer el régimen de recaudación de ingresos de su competencia de acuerdo a ley.	VII. Establecer el régimen de recaudación de ingresos de su competencia de acuerdo a ley.
I. Autorizar al ejecutivo la enajenación de todo bien del gobierno departamental, asi como la contratación de créditos de acuerdo a ley.	VIII. Autorizar al ejecutivo la enajenación de todo bien del gobierno departamental, así como la contratación de créditos de acuerdo a ley.
X. Fiscalizar la gestión administrativa financiera del órgano ejecutivo.	IX. Fiscalizar la gestión administrativa financiera del órgano ejecutivo.
X. Promover, garantizar y apoyar el ejercicio del pluralismo jurídico en su jurisdicción.	X. Promover, garantizar y apoyar el ejercicio del pluralismo jurídico en su jurisdicción.
I. Autorizar la solicitud de asignación de competencias.	XI. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno departamental de acuerdo a procedimiento establecido por ley.
I. Aprobar por dos tercios de votos de sus miembros la solicitud de inicio de referéndum revocatorio del mandato del Prefecto (Compatibilizar lo del referéndum los requisitos en el marco de las normas generales y llevar a la norma general).	XII. Aprobar por dos tercios de votos de sus miembros la solicitud de inicio de referéndum revocatorio del mandato del Prefecto.
I. Autoriza el inicio, consejo electoral.	
Atribución referida a la aprobación de presupuesto y	

plan operativo anul y plan de desarrollo.	
Artículo 192. Atribuciones del Prefecto (a)	**Artículo 192. Atribuciones del Prefecto (a)**
I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, el estatuto, resoluciones departamentales y el ordenamiento jurídico nacional.	I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, el estatuto, resoluciones departamentales y el ordenamiento jurídico nacional.
I. Promover y garantizar la participación directa de los ciudadanos (as) en los procesos de gestión y control del gobierno departamental, con criterios de interculturalidad, equidad de género y generacional.	II. Promover y garantizar la participación directa de los ciudadanos (as) en los procesos de gestión y control del gobierno departamental, con criterios de interculturalidad, equidad de género y generacional.
I. Coordinar con el gobierno nacional, regional, los gobiernos municipales y los territorios indígenas originarios en lo referente a la planificación, inversión, seguimiento, fiscalización y resultados de la inversión pública y la prestación de servicios públicos ejecutados en su jurisdicción territorial.	III. Coordinar con el gobierno nacional, regional, los gobiernos municipales y los territorios indígenas originarios en lo referente a la planificación, inversión, seguimiento, fiscalización y resultados de la inversión pública y la prestación de servicios públicos ejecutados en su jurisdicción territorial.
/. Presentar ante el Concejo departamental el plan de desarrollo, el plan operativo anual, el presupuesto anual y proyectos de inversión y desarrollo para su aprobación, así como informes periódicos ¿control social? de acuerdo a estatuto (concordar con atribuciones del concejo y con las atribuciones de la Asamblea	IV. Presentar ante el Concejo departamental el plan de desarrollo, el plan operativo anual, el presupuesto anual y proyectos de inversión y desarrollo para su aprobación, así como informes periódicos de acuerdo a estatuto. V. Dirigir y administrar el funcionamiento de la prefectura, sus dependencias así como

Nacional Legislativa). . Dirigir y administrar el funcionamiento de la prefectura, sus dependencias así como designar y remover al personal de acuerdo a ley, estatuto y reglamentos. . Ejercer las funciones administrativas que le delega el Presidente de la República. . Ejercer la representación del gobierno departamental, negociar y suscribir contratos y convenios públicos de acuerdo a ley.	designar y remover al personal de acuerdo a ley, estatuto y reglamentos. VI. Ejercer las funciones administrativas que le delega el Presidente de la República. VII. Ejercer la representación del gobierno departamental, negociar y suscribir contratos y convenios públicos.
	Artículo 193. Provincia I. La provincia se constituye en un espacio de gestión, planificación, control y administración descentralizada o desconcentrada subdepartamental. II. Las provincias de los departamentos autónomos que no se constituyan en región o regiones provinciales autónomas los estatutos autónomos departamentales deberán establecer un régimen de descentralización política administrativa y económica a favor de las provincias.
	COMENTARIO: **Consideramos que las atribuciones del consejo departamental y del prefecto, así como atribuciones de los**

	concejos regionales y municipal, y de los gobernadores y alcaldes, no son materia de constitución sino de la ley. Recomendamos eliminar.
	CAPITULO **AUTONOMIA REGIONAL**
Artículo 194. Región I. La región se constituye por voluntad democrática de los ciudadanos de la población y por la unión de municipios, provincias y de territorios indígena originario campesinos con continuidad geográfica que comparten cultura, lenguas, historia y ecosistemas complementarios. La ley establecerá los términos y procedimientos para la conformación ordenada y planificada de las regiones, sobre la base de regiones potenciales. II. Una provincia por voluntad democrática de la población de sus municipios, que por si sola tiene características de región, podrá conformar una región provincial con gobierno autónomo de acuerdo a las condiciones y requisitos de ley. La región es una entidad territorial de nivel intermedio, que no significa la desaparición de las unidades del nivel local.	**Artículo 194. Región** I. La región se constituye por voluntad democrática de los ciudadanos de la población de municipios, provincias y de territorios indígenas originarios y comunidades campesinas con continuidad geográfica que comparten cultura, historia y ecosistemas complementarios expresada mediante referéndum de acuerdo a la Constitución y la ley para la conformación de su gobierno autónomo. II. La ley establecerá los términos para la conformación ordenada y planificada de las regiones, sobre la base de regiones potenciales. III. Una provincia por voluntad democrática de la población de sus municipios, que por si sola tiene características de región, podrá conformar una región provincial con gobierno autónomo.

Artículo 195. Autonomía regional La autonomia regional implica que en esta entidad territorial sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos (as) y reciban del Estado competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas, fiscalizadoras y técnicas y los recursos económicos financieros que establece la Constitución y la ley. II. Cada región tendrá un gobierno constituido por dos órganos: uno deliberativo, normativo, fiscalizador que es la Asamblea Regional y un ejecutivo a cargo del gobernador (a). III. La atribución y carácteristicas del gobierno regional serán definidos por ley.	**Artículo 195. Autonomía regional** La autonomía regional consiste en que sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos (as) y reciban del Estado competencias ejecutivas, atribuciones normativas, administrativas y los recursos económicos financieros que establece la Constitución y la ley ejercidas por el gobierno regional para ser ejecutados en su jurisdicción territorial.
Artículo 196. Gobierno Regional Atribuciones de las autonomias en una disposición general, rescatando las particularidades...	**Artículo 196. Gobierno Regional** Cada región tendrá un gobierno constituido por dos órganos: uno deliberativo, normativo, fiscalizador que es la Asamblea Regional y un ejecutivo a cargo del gobernador (a).
Artículo 197. Asamblea Regional I La Asamblea Regional esta compuesta por representantes de los municipios de la región, electos por votación universal, directa y secreta, y por representantes de las	**Artículo 197. Asamblea Regional** I La Asamblea Regional esta compuesta por representantes de los municipios de la región, electos por votación universal, directa y secreta, y por

naciones y pueblos indígenas originarios que serán elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos democráticos propios. II. El Estatuto determinará el número de asambleístas regionales, la asignación a municipios, sobre la base poblacional y el asiento electoral, bajo criterios de diversidad cultural, equidad de género y generacional, con alternancia y paridad y pueblos indígenas originarios de acuerdo a normas y procedimientos propios. IV. El período de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato de asambleísta regional puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley. (adecuarlo a lo que se vio para los concejos departamentales)	representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios que serán elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos democráticos propios. II. El Estatuto determinará el número de asambleístas regionales, la asignación a municipios, sobre la base poblacional y el asiento electoral, bajo criterios de diversidad cultural, equidad de género y generacional, con alternancia y paridad y pueblos indígenas originarios de acuerdo a normas y procedimientos propios. III. El período de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato de asambleísta regional puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley.
Artículo 198. El Órgano Ejecutivo El Órgano Ejecutivo es presidido por el gobernador (a), quien ejerce la función ejecutiva de la región. Es elegido por votación, en circunscripción regional y en lista separada de los Asambleístas, resultando elegido el candidato que: a. Obtenga más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos;	**Artículo 198. El Órgano Ejecutivo** El Órgano Ejecutivo es presidido por el gobernador (a), quien ejerce la función ejecutiva de la región. Es elegido por votación, universal, directa y secreta, en circunscripción regional y en lista separada de los Asambleístas, resultando elegido el candidato que: a. Obtenga más del cincuenta por ciento de los votos válidos

b. Habiendo obtenido el cuarenta por ciento de los sufragios válidos, tenga una diferencia de al menos, diez por ciento con el segundo más votado. c. Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, en el plazo establecido por ley se realizará una segunda vuelta directa entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos. d. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato del gobernador puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley. e. Los funcionarios jerárquicos de la región serán nombrados por el gobernador (a), utilizando criterios de diversidad cultural y equidad de género. (Redacciones más generales contemplando los parámetros esenciales para la ley En regiones donde haya población idigena, remitirse a autonomias indigenas)	emitidos; b. Habiendo obtenido el cuarenta por ciento de los sufragios válidos, tenga una diferencia de al menos, diez por ciento con el segundo más votado. c. Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, en el plazo establecido por ley se realizará una segunda vuelta directa entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos. d. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato del gobernador puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley. e. Los funcionarios jerárquicos de la región serán nombrados por el gobernador (a), utilizando criterios de equidad de género.
Artículo 199. Atribuciones de la Asamblea Regional I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, el estatuto y	**Artículo 199. Atribuciones de la Asamblea Regional** I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, el estatuto

el ordenamiento jurídico nacional.	y el ordenamiento jurídico nacional.
I. Elaborar y aprobar por dos tercios el proyecto de modificación parcial de estatuto autonómico regional con participación democrática y en sujeción a la Constitución y las leyes.	II. Elaborar y aprobar por dos tercios el proyecto de modificación parcial de estatuto autonómico regional con participación democrática y en sujeción a la Constitución y las leyes.
I. Coordinar con la corte electoral nacional y departamental la convocatoria a referéndum aprobatorio del estatuto regional.	III. Coordinar con la corte electoral nacional y departamental la convocatoria a referéndum aprobatorio del estatuto regional.
. Organizar y elegir su directiva, sus comisiones de acuerdo a estatuto.	IV. Organizar y elegir su directiva, sus comisiones de acuerdo a estatuto.
. Estructurar su gobierno y sus instituciones para la gestión pública.	V. Estructurar su gobierno y sus instituciones para la gestión pública.
I. Reglamentar la legislación nacional mediante norma administrativa propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.	VI. Reglamentar la legislación nacional mediante norma administrativa propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.
I. Dictar normas administrativas que regulen su funcionamiento.	VII. Dictar normas administrativas que regulen su funcionamiento.
I. Realizar la fiscalización de las inversiones y recursos públicos al órgano ejecutivo, de acuerdo a las normas y procedimientos de control interno y en conformidad con lo dispuesto por esta constitución, la ley y el estatuto.	VIII. Realizar la fiscalización de las inversiones y recursos públicos al órgano ejecutivo, de acuerdo a las normas y procedimientos de control interno y en conformidad con lo dispuesto por esta
. Aprobar el plan de desarrollo, el	

plan anual y presupuesto anual regional. X. Definir y ejecutar políticas y programas de desarrollo económico, productivo, cultural y social acorde a la identidad y visiones de cada entidad territorial. I. Reconocer y promover el ejercicio del pluralismo jurídico. I. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno regional de acuerdo a procedimiento establecido por ley. I. Aprobar convenios interinstitucionales.	constitución, la ley y el estatuto. IX. Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual y presupuesto anual regional. X. Definir y ejecutar políticas y programas de desarrollo económico, productivo, cultural y social acorde a la identidad y visiones de cada entidad territorial. XI. Reconocer y promover el ejercicio del pluralismo jurídico. XII. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno regional de acuerdo a procedimiento establecido por ley. II. Aprobar convenios interinstitucionales.
Artículo 200. Atribuciones del Gobernador (a) I Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el estatuto y el ordenamiento jurídico nacional. II Elaborar y proponer el plan de desarrollo, presupuesto de gestión y plan operativo anual a la asamblea regional para su aprobación. II Promover y garantizar la participación directa de los (as) ciudadanos (as) en los procesos de gestión autonómica en forma intercultural y con equidad de género y generacional. V Coordinar con el gobierno	**Artículo 200. Atribuciones del Gobernador (a)** I Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el estatuto y el ordenamiento jurídico nacional. II Elaborar y proponer el plan de desarrollo, presupuesto de gestión y plan operativo anual a la asamblea regional para su aprobación. II Promover y garantizar la participación directa de los (as) ciudadanos (as) en los procesos de gestión autonómica en forma intercultural y con equidad de género y generacional. V Coordinar con el gobierno

nacional, departamental, los gobiernos municipales y los territorios indígenas originarios en lo referente a la planificación, inversión, seguimiento, fiscalización y resultados de la inversión pública y la prestación de servicios públicos ejecutados en su jurisdicción territorial. V Gestionar recursos adicionales para la ejecución de proyectos, planes y programas en el marco de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y los estatutos de otros gobiernos autónomos que así lo determinen. Ejercer la representación del gobierno regional, negociar y suscribir contratos y convenios públicos.	nacional, departamental, los gobiernos municipales y los territorios indígenas originarios en lo referente a la planificación, inversión, seguimiento, fiscalización y resultados de la inversión pública y la prestación de servicios públicos ejecutados en su jurisdicción territorial. V Gestionar recursos adicionales para la ejecución de proyectos, planes y programas en el marco de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y los estatutos de otros gobiernos autónomos que así lo determinen. I Ejercer la representación del gobierno regional, negociar y suscribir contratos y convenios públicos.
	CAPÍTULO **AUTONOMIA MUNICIPAL**

Artículo 201. Autonomía Municipal La autonomía municipal implica en la elección directa de sus autoridades por los(as) ciudadanos(as) y la facultad normativa, administrativa, fiscalizadora, ejecutiva, tributaria y técnica ejercida por el gobierno municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencias asignadas por la constitución, la ley y la carta orgánica municipal. (hacer una sola definición con las cuestiones generales destacando las diferencias)	**Artículo 201. Autonomía Municipal** La autonomía municipal consiste en la elección directa de sus autoridades por los(as) ciudadanos(as) y la facultad normativa, administrativa, fiscalizadora, ejecutiva, tributaria y técnica ejercida por el gobierno municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencias asignadas por la constitución, la ley y la carta orgánica municipal.
Artículo 202. Gobierno En cada municipio habrá un gobierno autónomo constituido por dos órganos: un deliberativo, normativo, fiscalizador que es el Concejo Municipal y un ejecutivo a cargo del Alcalde (sa).	**Artículo 202. Gobierno** En cada municipio habrá un gobierno autónomo constituido por dos órganos: un deliberativo, normativo, fiscalizador que es el Concejo Municipal y un ejecutivo a cargo del Alcalde (sa).
Artículo 203. Concejo Municipal I. El Concejo Municipal, esta compuesto por ciudadanos (as) elegidos (as) mediante votación, en circunscripción municipal completa y/o circunscripción electoral distrital de listas uninominales, con equidad de género y generacional (Sintetizar). II.La existencia de pueblos	**Artículo 203. Concejo Municipal** I. El Concejo Municipal, esta compuesto por ciudadanos (as) elegidos (as) mediante voto directo, universal y secreto, en circunscripción municipal completa y/o circunscripción electoral distrital de listas uninominales, con equidad de género y generacional. II.La existencia de pueblos

naciones indígenas originarios en territorio ancestral al interior del municipio, implicará que cuente con representantes en el Concejo, elegidos directamente mediante normas y procedimientos democráticos propios de acuerdo a lo establecido en la ley. III. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. El mandato de los miembros del Concejo Municipal es revocable en los casos señalados en la constitución y la ley. IV. La ley determina el número de sus integrantes, la base poblacional y el asiento electoral, bajo criterios de diversidad cultural, equidad de género y generacional, con alternancia y paridad en coordinación con el órgano electoral departamental y nacional. (Compatibilizar con los otros tipo de autonomia).	naciones indígenas originarios en territorio ancestral al interior del municipio, implicará que cuente con uno o más representantes en el Concejo, elegidos directamente mediante normas y procedimientos democráticos propios de acuerdo a lo establecido en la carta orgánica municipal. III. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. El mandato de los miembros del Concejo Municipal es revocable en los casos señalados en la constitución y la carta orgánica municipal. IV. La carta orgánica municipal y la ley determinarán el número de sus integrantes, la base poblacional y el asiento electoral, bajo criterios de diversidad cultural, equidad de género y generacional, con alternancia y paridad en coordinación con el órgano electoral departamental y nacional.
Artículo 204. Atribuciones del Concejo Municipal I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, la carta orgánica municipal, resoluciones y toda norma del ordenamiento jurídico plurinacional. I. Organizar y elegir su directiva, su organización interna y aprobar su reglamento interno.	**Artículo 204. Atribuciones del Concejo Municipal** I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, la carta orgánica municipal, resoluciones y toda norma del ordenamiento jurídico plurinacional. I. Organizar y elegir su directiva, su organización interna y aprobar su reglamento interno.

l. Aprobar el proyecto de modificación parcial de su carta orgánica municipal por dos tercios de votos de los miembros del Concejo Municipal, de acuerdo a procedimiento establecido en la Constitución.	l. Aprobar el proyecto de modificación parcial de su carta orgánica municipal por dos tercios de votos de los miembros del Concejo Municipal, de acuerdo a procedimiento establecido en la Constitución.
/. Vetar la designación de los (las) oficiales mayores que no cumplan con los requisitos establecidos por la carta de gobierno y sus reglamentos.	/. Vetar la designación de los (las) oficiales mayores que no cumplan con los requisitos establecidos por la carta de gobierno y sus reglamentos.
/. Aprobar el plan de desarrollo, plan operativo anual y el presupuesto anual, proyectos de inversión asi como recibir y considerar la aprobación de los informes de su ejecución y cumplimiento.	/. Aprobar el plan de desarrollo, plan operativo anual y el presupuesto anual, proyectos de inversión asi como recibir y considerar la aprobación de los informes de su ejecución y cumplimiento.
l. Definir y aprobar la jurisdicción de los distritos municipales.	l. Definir y aprobar la jurisdicción de los distritos municipales.
l. Fiscalizar las acciones del órgano ejecutivo, en lo relativo al cumplimiento de la constitución, leyes y carta orgánica municipal y el respeto a los derechos humanos.	l. Fiscalizar las acciones del órgano ejecutivo, en lo relativo al cumplimiento de la constitución, leyes y carta orgánica municipal y el respeto a los derechos humanos.
l. Fiscalizar la ejecución financiera de ingresos y egresos del gobierno municipal.	l. Fiscalizar la ejecución financiera de ingresos y egresos del gobierno municipal.
ℓ. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno municipal de acuerdo a procedimiento establecido por ley.	ℓ. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno municipal de acuerdo a procedimiento establecido por ley.
ℓ. Administrar los recursos que	ℓ. Administrar los recursos que correspondan para su

correspondan para su funcionamiento, proveniente del presupuesto del Gobierno Municipal y nombrar su personal. l. Establecer tasas y patentes e impuestos propios de su competencia aplicables en su jurisdicción de acuerdo a ley. l. Autorizar la enajenación de todo bien del gobierno municipal, así como la suscripción de contratos y convenios públicos con otras entidades, y los de crédito de acuerdo a la Constitución y la ley. l. Reglamentar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución. /. Elegir de entre sus miembros al Alcalde (sa) interina en caso de muerte, renuncia, inhabilidad declarada, revocatoria, sentencia judicial u otra causal de vacancia del titular, de acuerdo a la carta orgánica municipal. /. Aprobar convenios interinstitucionales. (General)	funcionamiento, proveniente del presupuesto del Gobierno Municipal y nombrar su personal. l. Establecer tasas y patentes e impuestos propios de su competencia aplicables en su jurisdicción de acuerdo a ley. l. Autorizar la enajenación de todo bien del gobierno municipal, así como la suscripción de contratos y convenios públicos con otras entidades, y los de crédito de acuerdo a la Constitución y la ley. l. Reglamentar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución. /. Elegir de entre sus miembros al Alcalde (sa) interina en caso de muerte, renuncia, inhabilidad declarada, revocatoria, sentencia judicial u otra causal de vacancia del titular, de acuerdo a la carta orgánica municipal. /. Aprobar convenios interinstitucionales.

Artículo 205. Órgano Ejecutivo I. El Órgano Ejecutivo es presidido por el Alcalde (sa),. Es elegido por votación, en circunscripción municipal y en lista separada de los Concejales, resultando elegido el candidato que: a) Obtenga más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos. b) Habiendo obtenido el cuarenta por ciento de los sufragios válidos tenga una diferencia de, al menos, diez por ciento con el segundo más votado. c) Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, en el plazo establecido por ley se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos. II.El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato del Alcalde puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley. (General) Los distritos municipales podràn elegir subalcaldes democràticamente.	**Artículo 205. Órgano Ejecutivo** I. El Órgano Ejecutivo es presidido por el Alcalde (sa). quien ejerce la función ejecutiva del municipio. Es elegido por votación, universal, directa y secreta, en circunscripción municipal y en lista separada de los Concejales, resultando elegido el candidato que: a) Obtenga más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos. b) Habiendo obtenido el cuarenta por ciento de los sufragios válidos tenga una diferencia de, al menos, diez por ciento con el segundo más votado. c) Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, en el plazo establecido por ley se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos. II.El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato del Alcalde puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley.
Artículo 206. Atribuciones del Alcalde (sa)	**Artículo 206. Atribuciones del**

I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, la carta orgánica municipal, la reglamentación municipal, y el ordenamiento jurídico plurinacional. I. Ejercer la representación del gobierno municipal, negociar y suscribir contratos y convenios públicos. I. Promulgar y publicar la normativa aprobada por el Concejo Municipal. . Promover y garantizar la participación directa de la ciudadanía en los procesos de gestión y control, con criterios de interculturalidad, equidad de género y generacional. . Elaborar, proponer y presentar proyectos de normas y reglamentos al Concejo Municipal. I. Elaborar y presentar al Concejo para su aprobación el plan de desarrollo, plan operativo anual, planes y proyectos, así como los presupuestos correspondientes. I. Objetar y vetar la normativa municipal que considere contrarias a la Constitución, las leyes nacionales o al interés público, en la forma establecida por su normativa. I. Desarrollar la reglamentación de la normativa municipal. . Establecer los mecanismos y	**Alcalde (sa)** I.Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, la carta orgánica municipal, la reglamentación municipal, y el ordenamiento jurídico plurinacional. II.Ejercer la representación del gobierno municipal, negociar y suscribir contratos y convenios públicos. III.Promulgar y publicar la normativa aprobada por el Concejo Municipal. IV.Promover y garantizar la participación directa de la ciudadanía en los procesos de gestión y control, con criterios de interculturalidad, equidad de género y generacional. V.Elaborar, proponer y presentar proyectos de normas y reglamentos al Concejo Municipal. VI.Elaborar y presentar al Concejo para su aprobación el plan de desarrollo, plan operativo anual, planes y proyectos, así como los presupuestos correspondientes. VII.Objetar y vetar la normativa municipal que considere contrarias a la Constitución, las leyes nacionales o al interés público, en la forma establecida

procedimientos de recaudación de tributos, tasas y patentes municipales. . Designar a los funcionarios jerárquicos y personal del municipio utilizando criterios de equidad de género, de acuerdo a la ley, carta orgánica y reglamento. . Realizar acuerdos de cooperación con entidades locales, nacionales e internacionales para el desarrollo social y económico en el marco de la constitución y la ley. . Ejercer otras atribuciones determinadas por la Constitución, las leyes y las normas aprobadas por el Concejo Municipal, sin perjuicio de lo que determine el control de constitucionalidad y legalidad del Estado. (General)	por su normativa. VIII. Desarrollar la reglamentación de la normativa municipal. IX. Establecer los mecanismos y procedimientos de recaudación de tributos, tasas y patentes municipales. X. Designar a los funcionarios jerárquicos y personal del municipio utilizando criterios de equidad de género, de acuerdo a la ley, carta orgánica y reglamento. XI. Realizar acuerdos de cooperación con entidades locales, nacionales e internacionales para el desarrollo social y económico en el marco de la Constitución y la ley. XII. Ejercer otras atribuciones determinadas por la Constitución, las leyes y las normas aprobadas por el Concejo Municipal, sin perjuicio de lo que determine el control de constitucionalidad y legalidad del Estado.
	Artículo 207. Subalcaldes en Distritos Habrá Subalcaldes (as) en los distritos municipales, que serán electos democráticamente o por normas y procedimientos propios en distritos indígenas originarios

	cumpliendo los requisitos que definan la carta orgánica municipal y la ley. Las atribuciones, recursos financieros y funciones asignados a los distritos se establecerán en la carta orgánica municipal.
Artículo 208. Mancomunidades La Ley y los Estatutos y Cartas Orgánicas regularan los sistemas asociativos mediante mancomunidades entre entidades territoriales para el logro de un objetivo de desarrollo especifico.	**Artículo 208. Mancomunidades** La Ley regulara la conformación de mancomunidades entre municipios, regiones y entidades territoriales indígena originarias para el logro de sus objetivos de desarrollo especifico.

	CAPÍTULO AUTONOMIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
Artículo 209. Caracterización I La autonomia indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, idioma, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. II Se constituyen sobre la base de los territorios ancestrales de naciones pueblos indígenas originarios, que tengan continuidad o discontinuidad geográfica, respetando la igualdad de rango constitucional y sin subordinación a otros tipos de autonomía garantizando la unidad territorial y política de las naciones indígenas originarios de acuerdo a la constitución, sus estatutos y la ley. II Su autogobierno se ejerce de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos conforme a las atribuciones y competencias propias en armonía con la constitución y la ley. V La conformación de entidades	**Artículo 209. Caracterización** I La autonomia indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, idioma, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. II Se constituyen sobre la base de los territorios ancestrales de naciones pueblos indígenas originarios, que tengan continuidad o discontinuidad geográfica, respetando la igualdad de rango constitucional y sin subordinación a otros tipos de autonomía garantizando la unidad territorial y política de las naciones indígenas originarios de acuerdo a la constitución, sus estatutos y la ley (Unir los dos párrafos II y IV y concordar con II de Visión país). III Su autogobierno se ejerce de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos conforme a las

territoriales indígenas originarias autónomas se basan en la reconstitución de sus territorios ancestrales y en la voluntad de su población expresada en consulta, conforme a sus normas y procedimientos propios de acuerdo a la constitución y las leyes.	atribuciones y competencias propias en armonía con la constitución y la ley. IV La conformación de entidades territoriales indígenas originarias campesinas autónomas se basan en la consolidación de sus territorios ancestrales y en la voluntad de su población expresada en consulta, conforme a sus normas y procedimientos propios de acuerdo a la constitución y las leyes.
Artículo 210. Entidades territoriales autónomas Son entidades territoriales autónomas: - En el ámbito local, los municipios indígenas originarios, municipios campesinos interculturales y los territorios indígenas originarios. - En el ámbito intermedio, las regiones territoriales indígenas originarias campesinas.	**Artículo 210. Entidades territoriales autónomas** Son entidades territoriales indígena originaria campesinas autónomas: - En el ámbito local: ++ Los territorios indígena originarios campesinos. ++ Los municipios indígena originario campesinos. En el ámbito intermedio, las regiones territoriales indígena originaria campesinas.

	Artículo 214. Estatutos Las entidades territoriales autónomas indígenas originarias campesinas elaboraran sus estatutos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la constitución y la ley.
Artículo 215. Conformación de entidad indígena originaria campesina I La voluntad expresada en consulta para conformar territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a partir de: i) los territorios ancestrales consolidados como propiedad colectiva, comunitaria o posesiones y dominios históricos en proceso de consolidación y; ii) municipios existentes y distritos municipales. II La decisión de convertir uno o más municipios existentes en un municipio indígena originario campesino o en territorio indígena originario campesino, se adoptará de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes. II La decisión de convertir municipios y territorios indígenas originarios campesinos en región territorial indígena originaria campesina, se adoptará por	**Artículo 215. Conformación de entidad indígena originaria campesina** I La voluntad expresada en consulta para conformar territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a partir de: i) los territorios ancestrales consolidados como propiedad colectiva, comunitaria o posesiones y dominios históricos en proceso de consolidación y; ii) municipios existentes y distritos municipales. II La decisión de convertir uno o más municipios existentes en un municipio indígena originario campesino o en territorio indígena originario campesino, se adoptará de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes. III La decisión de convertir municipios y territorios indígenas originarios campesinos en región

agregación de estas y de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes.	territorial indígena originaria campesina, se adoptará por agregación de estas y de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes.
V Para la conformación de uno o más territorios indígenas originarios autónomos que se encuentre en una sola entidad territorial la ley señalará los mecanismos de constitución, coordinación y cooperación con la entidad territorial correspondiente para el ejercicio de su gobierno.	IV Para la conformación de uno o más territorios indígenas originarios autónomos que se encuentre en una sola entidad territorial la ley señalará los mecanismos de constitución, coordinación y cooperación con la entidad territorial correspondiente para el ejercicio de su gobierno.
V Para la conformación de un territorio indígena originario autónomo que comprenda a más de una entidad territorial la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre estas unidades y la entidad para el ejercicio de su gobierno.	V Para la conformación de un territorio indígena originario autónomo que comprenda a más de una entidad territorial la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre estas unidades y la entidad para el ejercicio de su gobierno
VI En los espacios geográficos donde exista comunidades campesinas interculturales y estructuras organizativas que las articulen, podrán conformar municipios campesinos. (Sintetizar en un párrafo Pilar)	VI En los espacios geográficos donde exista comunidades campesinas interculturales y estructuras organizativas que las articulen, podrán conformar municipios campesinos.

Artículo 216. Gobierno I. El gobierno de los territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo nación o comunidad. I. Los gobiernos de los municipios y regiones territoriales indígenas originarias campesinas, estarán conformados por una autoridad ejecutiva y otra deliberativa, normativa y fiscalizadora cuyos nombres se determinan de acuerdo a la denominación cultural histórica de cada comunidad, nación o pueblo.	**Artículo 216. Gobierno** I. El gobierno de los territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo nación o comunidad. II. Los gobiernos de los municipios y regiones territoriales indígenas originarias campesinas, estarán conformados por una autoridad ejecutiva y otra deliberativa, normativa y fiscalizadora cuyos nombres se determinan de acuerdo a la denominación cultural histórica de cada comunidad, nación o pueblo. III. Cada entidad territorial indígena originaria campesina definirá en sus estatutos los mecanismos de participación de la población no indígena originaria campesina. IV. La población afro boliviano establecida históricamente en determinados territorios podrá definir el tipo de entidad autónoma local o participar en los gobiernos de la entidad territorial autónoma en la que habite.
Artículo 217. Atribuciones I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, su estatuto y el ordenamiento jurídico del	**Artículo 217. Atribuciones** I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, su estatuto y el ordenamiento

estado y su propia normativa.	jurídico del estado y su propia normativa.
I. Estructurar su forma de gobierno y elaborar su normativa.	II. Estructurar su forma de gobierno y elaborar su normativa.
I. Definir las normas y formas de gestión, administración y control del territorio para el ejercicio de las competencias que le sean asignadas.	III. Definir las normas y formas de gestión, administración y control del territorio para el ejercicio de las competencias que le sean asignadas.
/. Reglamentar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.	IV. Reglamentar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.
/. Administrar los recursos económicos propios, los provenientes del Estado y de otras fuentes.	V. Administrar los recursos económicos propios, los provenientes del Estado y de otras fuentes.
I. Promover y garantizar el ejercicio del pluralismo jurídico	VI. Promover y garantizar el ejercicio del pluralismo jurídico
I. Garantizar los mecanismos de participación y consulta en referencia a las políticas públicas del Estado y sobre otras materias o asuntos de su interés.	VII. Garantizar los mecanismos de participación y consulta en referencia a las políticas públicas del Estado y sobre otras materias o asuntos de su interés.
I. Realizar acuerdos de cooperación con otros pueblos, entidades nacionales e internacionales para el desarrollo social y económico en el marco de la constitución y las leyes.	VIII. Realizar acuerdos de cooperación con otros pueblos, entidades nacionales e internacionales para el desarrollo social y económico en el marco de la constitución y las leyes.
X. Aprobar el plan de desarrollo, plan operativo anual, presupuesto	IX. Aprobar el plan de desarrollo,

anual y proyectos de inversión y desarrollo en concurrencia con el plan de desarrollo del Estado plurinacional.	plan operativo anual, presupuesto anual y proyectos de inversión y desarrollo en concurrencia con el plan de desarrollo del Estado plurinacional.
X. Garantizar los mecanismos de participación, control social y fiscal, de conformidad con sus normas y procedimientos propios en la gestión de la entidad territorial.	X. Garantizar los mecanismos de participación, control social y fiscal, de conformidad con sus normas y procedimientos propios en la gestión de la entidad territorial.
I. Impulsar la valorización, vigencia y desarrollo de su identidad cultural, idioma, religiosidad y tradiciones.	XI. Impulsar la valorización, vigencia y desarrollo de su identidad cultural, idioma, religiosidad y tradiciones.
Cumplir otras atribuciones que se definan de acuerdo con sus instituciones, normas y procedimientos propios o mediante Ley. (General)	XII. Cumplir otras atribuciones que se definan de acuerdo con sus instituciones, normas y procedimientos propios o mediante Ley.

	CAPÍTULO VIII **COMPETENCIAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES**
Artículo 219. Asignación de Competencias I. Toda asignación y transferencia deberá estar acompaña de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros para su ejercicio. II. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución y la ley será atribuida al gobierno nacional, quien podrá delegarla o transferirla por ley. (vaya después de la definición de competnecias)	**Artículo 218. Sistema de Asignación de Competencias** I. Se creará por ley un sistema de asignación y control de competencias, basado en los principios establecidos en esta Constitución. II. Toda asignación y transferencia de competencias deberá efectuarse con el consentimiento expreso de todas las entidades territoriales implicadas y estará acompañada de los recursos económicos y financieros para su ejercicio. III. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución y no sea asumida por las entidades territoriales autónomas, será ejercida por el gobierno del estado plurinacional, salvo que una ley especifica determine lo contrario.
Artículo 218. Tipos de competencias I. Son competencias privativas aquellas cuya legislación y funciones administrativas son indelegables y se mantienen en el gobierno nacional. II. Son competencias exclusivas aquellas cuyas funciones	**Artículo 219. Tipos de competencias** I. Son competencias privativas aquellas cuya legislación y funciones administrativas son indelegables y se mantienen en el gobierno nacional. II. Son competencias exclusivas aquellas cuyas funciones

223

normativas y administrativas pertenecen a un único ámbito pudiendo ser transferidas definitiva o temporalmente mediante ley. III. Son competencias concurrentes aquellas cuyas funciones normativas y administrativas se acuerdan y aplican de forma compartida por dos o más entidades territoriales, incluido el gobierno nacional. (Precisar las definiciones)	normativas y administrativas pertenecen a un único ámbito pudiendo ser transferidas definitiva o temporalmente en sujeción a las políticas nacionales mediante ley. III. Son competencias concurrentes aquellas cuyas funciones normativas y administrativas se acuerdan y aplican de forma compartida por dos o más entidades territoriales, incluido el gobierno nacional.

224

Artículo 220. Competencias Privativas del Gobierno Plurinacional Las competencias privativas corresponden del gobierno plurinacional y se aplican a: 1. Definición de políticas generales en todos los ámbitos, establecidos en el plan nacional de desarrollo. 2. Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los bolivianos(as) en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. 3. Política fiscal, supervisión y control sobre el sistema financiero. 4. Sistema monetario, divisas, cambio y convertibilidad. 5. Banco Central, hacienda del Estado y deuda interna y externa. 6. Régimen de crédito, banca y seguros. 7. Comercio exterior. 8. Seguridad Nacional, Defensa y Fuerzas Armadas. 9. Policía Nacional. 10. Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos. 11. Régimen aduanero y arancelario. 12. Relaciones internacionales y política exterior. 13. Régimen general de comunicaciones y	**Artículo 220. Competencias Privativas del Gobierno Plurinacional** Las competencias privativas corresponden del gobierno plurinacional y se aplican a: 1. Definición de políticas generales en todos los ámbitos, establecidos en el plan nacional de desarrollo. 2. Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los bolivianos(as) en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. 3. Sistema monetario, divisas, cambio y convertibilidad. 4. Banco Central, hacienda del Estado y deuda interna y externa. 5. Régimen de crédito, banca y seguros. 6. Comercio exterior. 7. Seguridad Nacional, Defensa y Fuerzas Armadas. 8. Seguridad pública, Policía Nacional. 9. Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos. 10. Régimen aduanero y arancelario. 11. Relaciones internacionales y política exterior. 12. Régimen general de

telecomunicaciones. 14. Tierra y territorio, los recursos naturales y energéticos estratégicos, minerales, hidrocarburos, los recursos hídricos, espectro electromagnético, biodiversidad y recursos forestales. 15. Políticas generales sobre medio ambiente. 16. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería y derecho de asilo. 17. Regulación y políticas sobre emigración e inmigración. 18. Administración pública y régimen del funcionario público. 19. Definición de los impuestos y tributos de carácter nacional. 20. Sistema de administración y control gubernamental. 21. Sistema nacional de planificación. 22. Transporte terrestre, aéreo y fluvial interdepartamental e internacional. 23. Control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio metereológico, matriculación de aeronaves y administración de los aeropuertos nacionales e internacionales. 24. Régimen Electoral. 25. Registro Civil e identificación personal.	comunicaciones y telecomunicaciones. 13. Tierra y territorio, los recursos naturales y energéticos estratégicos, minerales, hidrocarburos, ríos mayores, fuentes y depósitos mayores de agua. 14. Política fiscal, supervisión y control sobre el sistema financiero. 15. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería y derecho de asilo. 16. Políticas generales sobre medio ambiente, biodiversidad y aprovechamiento de recursos forestales. 17. Regulación y políticas sobre migración. 18. Política salarial de los servidores públicos. 19. Administración pública y régimen del funcionario público. 20. Régimen tributario nacional. 21. Sistema de administración y control gubernamental. 22. Sistema nacional de planificación. 23. Transporte terrestre interdepartamental e internacional, aéreo y fluvial. 24. Régimen Electoral Nacional. 25. Registro Civil e identificación personal.

26 Patrimonio cultural, artístico y monumental del país, museos, bibliotecas y archivos de titularidad nacional **(Compatibilizar con cada comisión)**	

Artículo 221. Competencias Exclusivas del Gobierno Nacional Son competencias exclusivas del Gobierno Nacional: a) Red fundamental de carreteras y ferrocarriles que transcurran por más de un departamento y los puertos fluviales y lacustres. b) Sistemas de generación y transmisión de energía por medios que transcurran por más de un departamento. c) Políticas de investigación científica y tecnológica. d) Planificación general y fiscalización de los sistemas de educación y salud. e) Estadísticas para fines nacionales. f) Administración del sistema nacional de áreas protegidas. g) Regulación del sistema de control medioambiental y de biodiversidad (Compatibilizar con la atribución privativa). h) Régimen general de defensa civil (Comisión verifique cada una de las competencias entre privativas y exclusivas)	**Artículo 221. Competencias Exclusivas del Gobierno Nacional** Son competencias exclusivas del Gobierno Nacional: a) Red fundamental de carreteras y ferrocarriles que transcurran por más de un departamento y los puertos fluviales y lacustres. b) Sistemas de generación y transmisión de energía por medios que transcurran por más de un departamento. i) Coordinación general de la investigación científica, tecnológica y educación superior a nivel nacional. j) Coordinación, planificación general y fiscalización de los sistemas de educación y salud. k) Control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio metereológico, matriculación de aeronaves y administración de los aeropuertos nacionales e internacionales. l) Estadísticas para fines nacionales. m) Régimen de prensa, radio, televisión y medios de comunicación social en general. n) Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental del país, museos, bibliotecas y archivos de titularidad nacional.

	o) Regulación y administración del sistema nacional de parques y áreas protegidas en coordinación con los gobiernos subnacionales. p) Regulación del sistema de control medioambiental y de biodiversidad. q) Régimen general de defensa civil

Artículo 222. Competencias Departamentales	Articulo **222. Competencias Departamentales**
I. Orientar y dirigir el desarrollo socioeconómico del departamento, planificando y ejecutando planes, programas y proyectos.	I. Orientar y dirigir el desarrollo socioeconómico del departamento, planificando y ejecutando planes, programas y proyectos.
I. Establecer políticas y acciones ejecutivas que apoyen la realización de inversiones y financiamiento para proyectos y obras de infraestructura y equipamiento de impacto departamental.	II. Establecer políticas y acciones ejecutivas que apoyen la realización de inversiones y financiamiento para proyectos y obras de infraestructura y equipamiento de impacto departamental.
I. Planificar y promover el comercio, industria, agroindustria, ganadería, desarrollo productivo, desarrollo rural y servicios en concordancia con las políticas nacionales.	III. Planificar y promover el comercio, industria, agroindustria, ganadería, desarrollo productivo, desarrollo rural y servicios en concordancia con las políticas nacionales.
/. Planificar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de educación y enseñanza en los niveles escolarizados, en el marco de la legislación nacional en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios.	IV. Planificar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de educación y enseñanza en los niveles escolarizados, en el marco de la legislación nacional en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios.
/. Planificar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de salud, en el marco de la legislación nacional en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios.	V. Planificar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de salud, en el marco de la
I. Planificar, evaluar y administrar el régimen de recursos humanos de los sistemas de educación y salud en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios en el	

marco de la legislación nacional. I. Planificar y promover actividades deportivas y administrar su infraestructura mayor en concurrencia con los gobiernos municipales y territorios indígenas y originarios. I. Planificar y promover el desarrollo del turismo, en concurrencia con los gobiernos municipales y territorios indígenas y originarios. X. Planificar, gestionar y administrar la construcción y mantenimiento de carreteras y ferrocarriles en el territorio de su jurisdicción de impacto departamental en concurrencia con el gobierno nacional. X. Planificar y administrar proyectos hidráulicos y energéticos de impacto departamental. I. Promover y proteger el patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, tangible e intangible, el patrimonio natural en concurrencia con los municipios, territorios indígenas originarios y el gobierno nacional I. Otorgar la personería jurídica a fundaciones, asociaciones, instituciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen sus actividades exclusivamente en su jurisdicción. I. Otorgar las autorizaciones,	legislación nacional en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios. VI. Planificar, evaluar y administrar el régimen de recursos humanos de los sistemas de educación y salud en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios en el marco de la legislación nacional. VII. Planificar y promover actividades deportivas y administrar su infraestructura mayor en concurrencia con los gobiernos municipales y territorios indígenas y originarios. VIII. Planificar y promover el desarrollo del turismo, en concurrencia con los gobiernos municipales y territorios indígenas y originarios. IX. Planificar, gestionar y administrar la construcción y mantenimiento de carreteras y ferrocarriles en el territorio de su jurisdicción de impacto departamental en concurrencia con el gobierno nacional. X. Planificar y administrar

licencias y derechos de prestación de servicios públicos a instituciones, organizaciones no gubernamentales que se desarrollen exclusivamente en su jurisdicción. . Proveer con equipamiento y recursos económicos el régimen de protección de bienes y personas y del mantenimiento del orden público a cargo de la Policía Nacional. . Promover y establecer acuerdos internacionales de interés especifico del departamento en coordinación y sujeción al Ministerio de Relaciones Exteriores y la ley. . Coordinar el régimen de defensa civil con el gobierno nacional, regional, municipal y de los territorios indígenas.	proyectos hidráulicos y energéticos de impacto departamental. XI. Promover y proteger el patrimonio cultural, histórico, artistico, arquitectónico, arqueológico, tangible e intangible, el patrimonio natural en concurrencia con los municipios, territorios indígenas originarios y el gobierno nacional XII. Otorgar la personería jurídica a fundaciones, asociaciones, instituciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen sus actividades exclusivamente en su jurisdicción. XIII. Otorgar las autorizaciones, licencias y derechos de prestación de servicios públicos a instituciones, organizaciones no gubernamentales que se desarrollen exclusivamente en su jurisdicción. XIV. Proveer con equipamiento y recursos económicos el régimen de protección de bienes y personas y del mantenimiento del orden público a cargo de la Policía Nacional.

	XV. Promover y establecer acuerdos internacionales de interés específico del departamento en coordinación y sujeción al Ministerio de Relaciones Exteriores y la ley. XVI. Coordinar el régimen de defensa civil con el gobierno nacional, regional, municipal y de los territorios indígenas.
Artículo 223. Competencias Regionales Las regiones tendrán competencias prioritariamente dedicadas a fomentar y promover el desarrollo económico, régimen productivo rural agropecuario y de vivienda. Los departamentos transferirán gradualmente las competencias que la región lo solicite una vez constituidas y de acuerdo a sus características, ya sea de manera exclusiva o de manera concurrente con el departamento, municipio y territorios indígenas originarios y con los recursos económicos respectivos. Las competencias a transferirse entre otras podrán ser: a) Vías de transporte de la red regional. b) Electrificación rural. c) Infraestructura productiva en general. d) Macro riego y protección de	**Artículo 223. Competencias Regionales** Las regiones tendrán competencias prioritariamente dedicadas a fomentar y promover el desarrollo económico, régimen productivo rural agropecuario y de vivienda. Los departamentos transferirán gradualmente las competencias que la región lo solicite una vez constituidas y de acuerdo a sus características, ya sea de manera exclusiva o de manera concurrente con el departamento, municipio y territorios indígenas originarios y con los recursos económicos respectivos. Las competencias a transferirse entre otras podrán ser: a) Vías de transporte de la red regional. b) Electrificación rural. c) Infraestructura productiva en general.

cuencas. e) Promoción del desarrollo económico y empleo. f) Promoción y desarrollo de políticas de vivienda. g) Turismo. h) Servicios para el desarrollo rural y agropecuario. i) Planificación y supervisión de los servicios de educación y salud. j) Prevención y atención de emergencias y desastres climáticos y defensa civil k) Conservación medioambiental. l) Prevención y control de enfermedades. m) Promover, conservar y desarrollar la protección ambiental, de los recursos naturales, flora y fauna silvestre y animales domésticos.	d) Macro riego y protección de cuencas. e) Promoción del desarrollo económico y empleo. f) Promoción y desarrollo de políticas de vivienda. g) Turismo. h) Servicios para el desarrollo rural y agropecuario. i) Planificación y supervisión de los servicios de educación y salud. j) Prevención y atención de emergencias y desastres climáticos y defensa civil k) Conservación medioambiental. l) Prevención y control de enfermedades. m) Promover, conservar y desarrollar la protección ambiental, de los recursos naturales, flora y fauna silvestre y animales domésticos.

Artículo 224. Competencias Municipales	Artículo 224. Competencias Municipales
I. Promover el desarrollo humano sostenible.	I. Promover el desarrollo humano sostenible.
II. Promover y prestar servicios	II. Promover y prestar servicios
III. Administrar el registro de la propiedad de inmuebles rurales y urbanos.	III. Administrar el registro de la propiedad de inmuebles rurales y urbanos.
IV. Administrar el registro de la propiedad de automotores, aeronaves y acuanaves.	IV. Administrar el registro de la propiedad de automotores, aeronaves y acuanaves.
V. Promover, conservar y desarrollar la protección ambiental, de los recursos naturales, flora y fauna silvestre y animales domésticos.	V. Promover, conservar y desarrollar la protección ambiental, de los recursos naturales, flora y fauna silvestre y animales domésticos.
VI. Coordinar los servicios de policía de tránsito, bomberos y emergencias con la policía nacional.	VI. Coordinar los servicios de policía de tránsito, bomberos y emergencias con la policía nacional.
VII. Planificar, administrar y ejecutar la infraestructura y equipamiento de educación y salud en concurrencia con el gobierno departamento, en el marco de la legislación nacional.	VII. Planificar, administrar y ejecutar la infraestructura y equipamiento de educación y salud en concurrencia con el gobierno departamento, en el marco de la legislación nacional.
VIII. Regular y administrar los servicios de guardia municipal y protección del consumidor.	VIII. Regular y administrar los servicios de guardia municipal y protección del consumidor.
IX. Planificar, administrar y supervisar los servicios de educación y salud y de sus recursos humanos de manera concurrente con el gobierno nacional.	IX. Planificar, administrar y

X. Planificar, administrar, ejecutar y supervisar los servicios de saneamiento básico: agua potable, alcantarillado pluvial, sanitario, aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.	supervisar los servicios de educación y salud y de sus recursos humanos de manera concurrente con el gobierno nacional.
XI. Planificar, administrar y ejecutar los servicios de mantenimiento y preservación del habitad, paisaje, parques, plazas, avenidas, calles.	X. Planificar, administrar, ejecutar y supervisar los servicios de saneamiento básico: agua potable, alcantarillado pluvial, sanitario, aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.
XII. Planificar, administrar y ejecutar políticas de desarrollo urbano y asentamientos humanos.	XI. Planificar, administrar y ejecutar los servicios de mantenimiento y preservación del habitad, paisaje, parques, plazas, avenidas, calles.
XIII. Planificar y proveer el servicio de alumbrado público.	XII. Planificar, administrar y ejecutar políticas de desarrollo urbano y asentamientos humanos.
XIV. Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura de servicio al ciudadano.	XIII. Planificar y proveer el servicio de alumbrado público.
XV. Planificar y regular los servicios de sanidad y salubridad de la comercialización de alimentos.	XIV. Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura de servicio al ciudadano.
XVI. Regular y desarrollar acciones de defensa del consumidor.	XV. Planificar y regular los servicios de sanidad y salubridad de la comercialización de alimentos.
XVII. Promoción del desarrollo social local: niñez, adolescencia, adulto mayor y educación ciudadana.	
XVIII. Planificación y control del transporte urbano, público, local y vecinal en coordinación con la policía nacional.	
XIX. Establecer políticas sobre deporte, cultura, turismo local, actividades artísticas.	

XX. Conservación y promoción del patrimonio tangible e intangible, sitios sagrados, centros arqueológicos, museos. XXI. Regulación de espectáculos públicos y juegos recreativos. XXII. Regulación de la publicidad comercial, propaganda vial, mural en el ámbito de su jurisdicción. XXIII. Expropiación de inmuebles y propiedades urbanas y rurales de terceros por razones de utilidad y necesidad pública en su jurisdicción. XXIV. Administrar sus cuentas fiscales sin que puedan ser intervenidas por otro órgano del Estado, salvo fallo judicial ejecutoriado de acuerdo a ley.	XVI. Regular y desarrollar acciones de defensa del consumidor. XVII. Promoción del desarrollo social local: niñez, adolescencia, adulto mayor y educación ciudadana. XVIII. Planificación y control del transporte urbano, público, local y vecinal en coordinación con la policía nacional. XIX. Establecer políticas sobre deporte, cultura, turismo local, actividades artísticas. XX. Conservación y promoción del patrimonio tangible e intangible, sitios sagrados, centros arqueológicos, museos. XXI. Regulación de espectáculos públicos y juegos recreativos. XXII. Regulación de la publicidad comercial, propaganda vial, mural en el ámbito de su jurisdicción. XXIII. Expropiación de inmuebles y propiedades urbanas y rurales de terceros por razones de utilidad y necesidad pública en su jurisdicción. XXIV. Administrar sus cuentas fiscales sin que puedan ser

	intervenidas por otro órgano del Estado, salvo fallo judicial ejecutoriado de acuerdo a ley.
Artículo 225. Competencias de los municipios y regiones indígenas originarias campesinas Los municipios y regiones indígenas originarias campesinas asumirán las competencias de los municipios y regiones establecidas en esta constitución que les sean compatibles y los establecidos en sus estatutos de acuerdo al sistema de asignación de competencias de acuerdo a ley.	**Artículo 225. Competencias de los municipios y regiones indígenas originarias campesinas** Los municipios y regiones indígenas originarias campesinas asumirán las competencias de los municipios y regiones establecidas en esta constitución que les sean compatibles y los establecidos en sus estatutos de acuerdo al sistema de asignación de competencias de acuerdo a ley.
Artículo 226. Competencias de los territorios indígenas originarios Los territorios indígenas originarias asumirán las competencias que les sean compatibles de los municipios y regiones, de acuerdo a un proceso progresivo de desarrollo institucional y características culturales propias según sus estatutos en el marco de la Constitución y la ley. Las competencias exclusivas o concurrentes a asumir entre otras podrán ser: a) Definir las formas propias de desarrollo económico, cultural y social de acuerdo a su identidad y visión de progreso. b) Planificar, aprobar, administrar y	**Artículo 226. Competencias de los territorios indígenas originarios** Los territorios indígenas originarias asumirán las competencias que les sean compatibles de los municipios y regiones, de acuerdo a un proceso progresivo de desarrollo institucional y características culturales propias según sus estatutos en el marco de la Constitución y la ley. Las competencias exclusivas o concurrentes a asumir entre otras podrán ser: a) Definir las formas propias de desarrollo económico, cultural y social de acuerdo a

regular el régimen educativo y de investigación. c) Planificar, aprobar, administrar y regular el sistema de salud. d) Administrar justicia en el marco del pluralismo juridico. e) Resguardar los derechos intelectuales colectivos, referida a los conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional, germoplasma y patrimonio cultural tangible e intangible. f) Fomentar y promover las culturas, el arte e identidad, centros arqueológicos, y museos. g) Construir, mantener y administrar los caminos vecinales y comunales. h) Construir, mantener y administrar la infraestructura que sea necesaria para el desarrollo del territorio. i) Construir, mantener y administrar sistemas de riego. j) Servicios básicos y saneamiento. k) Fomentar, promover y administrar el turismo. l) Control y regulación de las instituciones y organizaciones externas que desarrollan actividades en su territorio. m) Planificación y gestión de ocupación y asentamiento territorial n) Gestión y protección de biodiversidad. o) Gestión y administración de los recursos naturales renovables de	su identidad y visión de progreso. b) Planificar, aprobar, administrar y regular el régimen educativo y de investigación. c) Planificar, aprobar, administrar y regular el sistema de salud. d) Administrar justicia en el marco del pluralismo jurídico. e) Resguardar los derechos intelectuales colectivos, referida a los conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional, germoplasma y patrimonio cultural tangible e intangible. f) Fomentar y promover las culturas, el arte e identidad, centros arqueológicos, y museos. g) Construir, mantener y administrar los caminos vecinales y comunales. h) Construir, mantener y administrar la infraestructura que sea necesaria para el desarrollo del territorio. i) Construir, mantener y administrar sistemas de riego. j) Servicios básicos y saneamiento. k) Fomentar, promover y

acuerdo a la constitución y la ley. p) Fomento y desarrollo de su vocación productiva. q) Fomento y desarrollo de la práctica y tecnología tradicional e investigación. r) Preservación del hábitat, paisaje, vivienda, urbanismo, asentamientos humanos conforme a las formas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas. Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán establecidas mediante ley, debiendo ser transferidas automáticamente por el gobierno nacional. (Comisión autonomia mas Albert y Victor Hugo, recomendando que sea genérico)	administrar el turismo. l) Control y regulación de las instituciones y organizaciones externas que desarrollan actividades en su territorio. m) Planificación y gestión de ocupación y asentamiento territorial n) Gestión y protección de biodiversidad. o) Gestión y administración de los recursos naturales renovables de acuerdo a la constitución y la ley. p) Fomento y desarrollo de su vocación productiva. q) Fomento y desarrollo de la práctica y tecnología tradicional e investigación. r) Preservación del hábitat, paisaje, vivienda, urbanismo, asentamientos humanos conforme a las formas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas. Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán establecidas mediante ley, debiendo ser transferidas automáticamente por el gobierno nacional.
	CAPITULO **DESCENTRALIZACION**

240

	POLITICA ADMINISTRATIVA
Articulo 227. Descentralización política administrativa I. La descentralización política administrativa consiste en la delegación de atribuciones administrativas, de planificación, de fiscalización, técnicas, en la transferencia de recursos económicos y financieros para atender competencias específicas y en la capacidad de elegir autoridades de acuerdo a la constitución y la ley.	**Artículo 227. Descentralización política administrativa** La descentralización política administrativa consiste en la delegación de atribuciones administrativas, de planificación, de fiscalización, técnicas, en la transferencia de recursos económicos y financieros para atender competencias específicas y en la capacidad de elegir autoridades de acuerdo a la constitución y la ley.
II. El gobierno departamental descentralizado esta a cargo de un Prefecto que es la máxima autoridad ejecutiva y de un Consejo Departamental: a) El (la) prefecto (a) será electo por voto universal, directo y secreto por mayoría absoluta de votos. En caso de no lograrse mayoria absoluta se realizara una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, resultando electo el que obtenga la mayoria de votos. b) El concejo departamental esta conformado por consejeros electos por voto universal, directo y secreto y por representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos de forma directa de acuerdo a sus propias	**Artículo 228. Del gobierno departamental descentralizado** El gobierno departamental descentralizado esta a cargo de un Prefecto que es la máxima autoridad ejecutiva y de un Consejo Departamental: a) El (la) prefecto (a) será electo por voto universal, directo y secreto por mayoría absoluta de votos. En caso de no lograrse mayoría absoluta se realizara una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, resultando electo el que obtenga la mayoría de votos. b) El concejo departamental esta conformado por consejeros electos por voto

normas y procedimientos democráticos. ()se unifican los dos articulos)	universal, directo y secreto y por representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos de forma directa de acuerdo a sus propias normas y procedimientos democráticos.
	ECONOMIA
	TÍTULO 1 **DESARROLLO ECONÓMICO Y FINANZAS** ***CAPITULO I*** **DE LA ORGANIZACIÓN ECONOMICA**
Artículo 379. DEFINICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS ECONOMICOS I. La organización económica del Estado se basa en una economía social y comunitaria, tiene como objetivo fundamental el "vivir bien" del pueblo boliviano. II. La economía social y comunitaria esta integrada por las siguientes formas de organización económica. a. Empresa comunitaria b. Empresa privada c. Empresa pública Estas formas de organización podrán constituir empresas mixtas.	**Artículo 379. DEFINICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS ECONOMICOS** I. La organización económica del Estado se basa en una Economía Social Comunitaria, que tiene como objetivo fundamental el "vivir bien" del pueblo boliviano. II. La economía social y comunitaria es la organización de diferentes formas económicas que se articulan en torno a principios ordenadores de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, justicia, equidad de género y

III. La economía social y comunitaria se basa en las diferentes formas económicas que se articulan en torno a principios ordenadores de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, justicia y transparencia combinando la participación individual y colectiva. Caracterización del modelo macroeconómico... (Teresa)	transparencia combinando la participación individual y colectiva. [SE SUGIERE AÑADIR COMO PRINCIPIOS: EQUIDAD Y EFICIENCIA] III. La economía social comunitaria está integrada por las siguientes formas de organización económica: a. Pública. b. Privada: pequeña, mediana y grande. c. Unidades y organizaciones económicas de producción, comercio y servicios, urbanas y rurales que funcionan comunitariamente. d. Economía social, cooperativa y otras formas asociativas. IV. Quienes ejerzan la titularidad de riqueza del país en sus distintas formas deben respetar el interés general y el vivir bien del pueblo boliviano.
Artículo 379. ORGANIZACIÓN ECONOMICA COMUNITARIA El Estado reconoce, respeta, protege y promueve todas las formas de organización económica comunitaria.	**Artículo 379. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA** I. El Estado reconoce, respeta, protege y promueve todas las formas de organización económica. II. El Estado reconoce y respeta la retribución justa del capital

	invertido. III. Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la independencia económica del pais. IV. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la independencia económica del Estado. (Actual CPE) V. Cualquiera de las formas de organización económicas establecidas en esta Constitución gozan de igualdad jurídica ante la ley. VI. Las formas de organización económica tienen la obligación de proteger el medio ambiente y generar trabajo digno, contribuyendo a la reducción de las desigualdades y la erradicación de la pobreza.
Artículo 380. EMPRESA PRIVADA I. Por su importante contribución al desarrollo nacional, el Estado reconoce, respeta y protege al sector empresarial privado que comprende en un sentido amplio a grandes pequeñas, medianas y micro empresas orientadas al mercado y al acrecentamiento de las inversiones y del capital. II. Toda labor privada empresarial debe contribuir al	Artículo 380. EMPRESA PRIVADA (Teresa)

fortalecimiento de la independencia económica del país. III. Las empresas privadas que se organicen bajo cualquiera de las formas de propiedad establecidas en esta Constitución, gozan de igualdad jurídica ante la ley. IV. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de sus actividades que son reguladas por ley. V. La economía privada tiene la obligación de proteger el medio ambiente y generar trabajo digno, contribuyendo a la reducción de las desigualdades y la erradicación de la pobreza.	
Artículo 381. ROL DEL ESTADO EN LA ECONOMIA I. El desarrollo económico y social se rige por la planificación del Estado con participación y consulta ciudadana. El Estado formulará periódicamente el plan general de desarrollo económico y social cuya ejecución será obligatoria para todas las formas de organización económica. II. El Estado participa en la economía mediante la producción directa de bienes y servicios económicos y sociales. III. Es obligación del Estado regular todas las relaciones	**Artículo 381. ROL DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA** I. El Estado planifica el desarrollo económico, social y financiero, con participación y consulta ciudadana. II. El Estado participa en la economía mediante la producción directa de bienes y servicios económicos y sociales. III. Es obligación del Estado regular todas las relaciones económicas esenciales y ejercer control de los sectores estratégicos de la economía. IV. El Estado promueve la integración de los sectores

económicas esenciales IV. El Estado debe ejercer el control de los sectores estratégicos de la economía. V. El Estado promueve la integración de los sectores económicos aprovechando las ventajas de la diversidad productiva, para el desarrollo económico y social. VI. La industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables es prioridad del Estado con el objetivo de garantizar la generación de empleo, y recursos económicos y sociales en el marco del respeto y protección del medio ambiente. VII. El Estado promueve políticas contra las desigualdades y otras formas de exclusión social y económica para erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.	económicos aprovechando las ventajas de la diversidad productiva, para el desarrollo económico y social. V. La industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables es prioridad del Estado con el objetivo de garantizar la generación de empleo, y recursos económicos y sociales en el marco del respeto y protección del medio ambiente. VI. El Estado promueve políticas contra las desigualdades y otras formas de exclusión social y económica para erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones. VII. Cuando así lo requieran la seguridad o necesidad públicas, el Estado podrá asumir la dirección total de la economía del Estado. (Reformular la idea del control de la economía en el 100% VIII. El Órgano Ejecutivo podrá, con cargo de aprobación legislativa, establecer el monopolio fiscal de determinadas exportaciones, siempre que las necesidades del país así lo requieran (Actual CPE) IX.

Artículo 382. PROHIBICION DE MONOPOLIO Y COLUSION I. Se prohíbe toda forma de monopolio privado, prácticas monopólicas y desleales. (Formulación genérica) II. Se prohíbe todo acuerdo entre empresas que perjudiquen al pequeño productor y al consumidor. Para tal efecto, se crea un tribunal de defensa de la competencia que vigile y sancione cualquier práctica desleal. III. El Estado protege a los consumidores y las consumidoras	**Artículo 382. PROHIBICION DE MONOPOLIO Y COLUSIÓN** I. Se prohíbe toda forma de monopolio y oligopolio privados y cualquier otra forma de asociación de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que busquen el control y exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios. II. Se prohíbe todo acuerdo entre empresas que perjudiquen a las formas de organización económica establecidas en esta Constitución y al consumidor. Para tal efecto, se crea un tribunal de defensa de la competencia que vigile y sancione cualquier práctica desleal.
	CAPITULO II ***POLÍTICAS FISCALES Y MONETARIAS***
Artículo 383. POLITICAS FISCALES (Concordancias, sintetizar, sacar las atribuciones del legislativo, ejecutivo y judicial) (Teresa) I. La administración económica y financiera del Estado se rige por su presupuesto. I. Se combinarán los mecanismos de planificación participativa en la asignación de gasto e inversión pública con la determinación técnica	**Artículo 383. POLITICAS FISCALES** I. La administración económica y financiera del Estado se rige por su presupuesto. II. Se combinarán mecanismos de planificación participativa en la asignación de gasto e inversión pública con la determinación técnica y ejecutiva de los órganos del sector, dando atención

y ejecutiva de los órganos del sector, dando atención especial a educación, salud y vivienda.	especial a educación, salud y vivienda.
. El órgano ejecutivo presentará al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto del Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión que incluirá a todas las entidades del sector público. Si el proyecto de Presupuesto no hubiese sido tratado ni aprobado hasta el primer día del año fiscal, éste tendrá fuerza de ley a partir de este primer día.	III. El órgano ejecutivo presentará a la Asamblea Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, el proyecto de Ley del Presupuesto Nacional. Recibido el proyecto de Ley del Presupuesto, deberá ser considerado en la Asamblea Plurinacional dentro del término de sesenta días. Vencido el plazo indicado, sin que el proyecto haya sido aprobado, éste tendrá fuerza de Ley.
. El Órgano Ejecutivo determinará las normas para la elaboración y presentación del proyecto de Presupuesto para todo el sector público	IV. El Órgano Ejecutivo determinará las normas para la elaboración y presentación del proyecto de Presupuesto para todo el sector público
. La política fiscal se basa en los principios de transparencia, equidad vertical y neutralidad horizontal.	V. La política fiscal se basa en los principios de transparencia, equidad vertical y neutralidad horizontal.
. La Asamblea legislativa autorizará la deuda pública siempre y cuando se establezca la capacidad de generar ingresos para cubrir su servicio, y se demuestre técnicamente las condiciones más ventajosas en tasas, plazos, montos y otros.	VI. La Asamblea Plurinacional autorizará la deuda pública siempre y cuando se establezca la capacidad de generar ingresos para cubrir su servicio, y se demuestre técnicamente las condiciones más ventajosas en tasas, plazos, montos y otros.
. La deuda pública no incluirá obligaciones de los gobiernos o entidades subnacionales, empresas públicas, Banco Central de Bolivia, fondos de seguridad social y otras	

entidades, a menos que el Estado haya expresamente garantizado esta deuda.	VII. El Estado sólo reconoce la deuda pública contraida por Gobiernos Constitucionales.
). La política tributaria se basa en los principios de progresividad, transparencia, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.	VIII. El Estado reconoce la deuda pública si fuera contraida conforme a Ley.
(. Todo tributo será aprobado por el Asamblea Legislativa No se creará, modificará o suprimirá un tributo mediante referéndum.	IX. La deuda pública no incluirá obligaciones de los gobiernos o entidades subnacionales, empresas públicas, Banco Central de Bolivia, fondos de seguridad social y otras entidades, a menos que el Estado haya expresamente garantizado esta deuda.
(. El Poder Ejecutivo (u Órgano Ejecutivo) podrá interponer recurso contra impuestos ilegales ante el Tribunal constitucional a través del Presidente de la República.	X. La política tributaria se basa en los principios de progresividad, transparencia, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.
). La sentencia del Tribunal Constitucional sobre recursos contra impuestos ilegales tendrá efecto vinculante (erga homnes)	XI. Todo tributo será aprobado por la Asamblea Plurinacional. No se creará, modificará o suprimirá un tributo mediante referéndum.
). Se establecerán tasas en los niveles inferiores de gobierno para la gestión de servicios públicos.	XII. El Órgano Ejecutivo podrá interponer recurso contra impuestos ilegales ante el Tribunal constitucional a través del Presidente del Estado.
). El Estado está obligado a garantizar los servicios y bienes básicos, que constituyen un derecho inalienable de los habitantes y pueblos del territorio nacional.	XIII. Se establecerán tasas en las entidades territoriales autónomas y descentralizadas
/. La política de gastos se regirá por la lucha dinámica contra la pobreza en sus múltiples dimensiones, las desigualdades y la exclusión social.	
/. Todo proyecto de Ley que	

implique gastos para el Estado debe indicar al propio tiempo la fuente de los recursos y la forma de su inversión. I. Las deudas con el Estado no prescriben. Los daños económicos causados al Estado no prescriben en las instancias judiciales ni administrativas I. El Poder Ejecutivo (u órgano ejecutivo)a través del Ministerio de Hacienda tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público incluyendo a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.	de gobierno para la gestión de servicios públicos. XIV. El Estado está obligado a garantizar los servicios y bienes básicos. XV. La política de gastos se regirá por la lucha contra la pobreza, las desigualdades y la exclusión social. XVI. Todo proyecto de Ley que implique gastos para el Estado debe indicar al propio tiempo la fuente de los recursos y la forma de su inversión. XVII. No prescriben las deudas y los daños económicos con el Estado. XVIII. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público incluyendo a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
Artículo 384. POLITICA MONETARIA (Sintetizar, organizar, Política Monteria, Banco Central, Teresa) I. Los objetivos de la política monetaria y cambiaria serán determinados por el Estado a través del órgano ejecutivo. II. El Banco Central de Bolivia es una institución de derecho	**Artículo 384. POLÍTICA MONETARIA** I. Los objetivos de la política monetaria y cambiaria serán determinados por el Estado a través del Órgano Ejecutivo. II. El Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene autonomía

público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en el ejercicio de sus funciones en lo técnico y administrativo. Tiene por objeto mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la política económica del Estado. III. Son atribuciones exclusivas del Banco Central de Bolivia las siguientes: i. Determinar y ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, en coordinación con la política económica del poder ejecutivo; i. Emitir la moneda nacional; i. Administrar las reservas internacionales; y, . Otras señaladas en la ley. IV. El Banco Central de Bolivia no otorga préstamos ni garantías a personas individuales ni colectivas de derecho privado, incluyendo a su directorio, funcionarios y personal dependiente. Las excepciones, prohibiciones y restricciones están establecidas por ley. V. El Directorio del Banco Central de Bolivia estará conformado por un Presidente y cinco Directores designados por el Presidente de la	técnica y administrativa en el ejercicio de sus funciones. Su objeto es mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la política económica del Estado. III. Son atribuciones exclusivas del Banco Central de Bolivia las siguientes: a) Ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, en coordinación con la política económica del Órgano Ejecutivo; b) Emitir la moneda nacional; c) Administrar las reservas internacionales; d) Otras señaladas en la ley. IV. El Banco Central de Bolivia no otorga préstamos ni garantías a personas individuales ni colectivas de derecho privado. V. El Directorio del Banco Central de Bolivia está conformado por un presidente y cinco directores. El presidente será designado por el Presidente de la República de terna propuesta por la Asamblea Plurinacional. VI. El Presidente y los Directores durarán en sus funciones cinco años, sin derecho a reelección.

República, debiendo la designación ser ratificada o rechazada por dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, en un plazo no mayor a sesenta días calendario. VI. Si el Congreso /Asamblea Nacional no ratifica ni rechaza la designación, se tendrá por aprobada y el Presidente de la República sin necesidad de otro trámite, procederá a posesionar a las autoridades designadas. En caso de rechazo, el Presidente de la República procederá a realizar una nueva designación. El Congreso Nacional solamente podrá rechazar hasta dos veces. VII. El Presidente y los Directores durarán en sus funciones cinco años, sin derecho a reelección. Los requisitos para la designación y otros aspectos relativos al Presidente y los Directores se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley del Banco Central de Bolivia. VIII. El Banco Central de Bolivia informará anualmente al Congreso/Asamblea Nacional y será fiscalizado en la forma dispuesta por esta Constitución y las leyes. IX. El Estado tendrá la obligación de preservar el valor interno y externo de la moneda	Los requisitos para la designación y otros aspectos relativos al presidente y los directores se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley del Banco Central de Bolivia. VII. El Banco Central de Bolivia informará anualmente de su gestión a la Asamblea Plurinacional y será fiscalizado en la forma dispuesta por la Ley.

nacional, debiendo realizarse todas las transacciones del pais en bolivianos y no en moneda extranjera.	
Artículo 385. POLITICA FINANCIERA I. El Estado regulará el sistema financiero, con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad y distribución equitativa. I. El estado a través de su politica financiera prioriza la demanda de servicios financieros provenientes del sector de micro, pequeña empresa artesania, comercio y servicio, organizaciones comunitarias, y cooperativas de producción. I. El Estado a través de su política financiera prioriza los intereses de la demanda de los servicios financieros provenientes de la micro y pequeña, empresa rural y urbana, de las asociativas y entidades comunitarias. (Delitos económicos) El Estado fomenta la creación de sistemas no bancarios tradicionales con fines de inversión socialmente productiva. I. Mediante ley, el Estado establece una tasa de interés especial para las transacciones financieras nacionales en moneda extranjera.	**Artículo 385. POLITICA FINANCIERA** I. El Estado regulará el sistema financiero, con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad y distribución equitativa. II. El Estado a través de su politica financiera prioriza la demanda de servicios financieros provenientes de los sectores más vulnerables de la economia. III. Se prohíbe el anatocismo y la usura. IV. El Estado fomenta la creación de sistemas financieros no bancarios con fines de inversión socialmente productiva. V. Mediante ley, el Estado establece una tasa de interés especial para las transacciones financieras nacionales en moneda extranjera. VI. El sistema bancario y financiero obligatoriamente aportarán y fortalecerán el Fondo de Reestructuración Financiera. VII. El Estado crea una Banca pública para que obligatoriamente todas las operaciones financieras

I. El Banco Central y los demás niveles de administración estatal, no reconocen adeudos de la banca y entidades financieras privadas. Las entidades privadas obligatoriamente aportarán y fortalecerán el Fondo de Reestructuración Financiera. I. El Estado crea una Banca pública para que obligatoriamente todas las operaciones financieras de la administración pública, en sus diferentes niveles de gobierno, sean realizadas en esa entidad.	de la administración pública, en sus diferentes niveles de gobierno, sean realizadas en esa entidad. (Mayor síntesis Teresa)
Artículo 386. SECRETO BANCARIO La redacción de la SIB. (Llevar a la parte general o a los delitos económicos.	**Artículo 386. SECRETO BANCARIO** A efectos de investigación por posibles delitos o de fiscalización del Órgano Legislativo se levanta el secreto bancario.
Sólo un marco referencial de medios institucionales, son necesarios consejos económicos, una redacción general para los sectores que los incorpore en un solo artículo. Los campesinos trasladar a desarrollo rural.	***CAPITULO III*** ***POLÍTICAS ECONÓMICAS DE ESTADO***
Artículo 387. DETERMINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DEL ESTADO El Estado, a través del Órgano Ejecutivo determinará las políticas económicas. Eliminado	**Artículo 387. DETERMINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DEL ESTADO** El Estado, a través del Órgano Ejecutivo determinará las políticas económicas.

Artículo 388. POLITICA PRODUCTIVA Y COMERCIAL I. Las políticas del Estado en la planificación, dirección y promoción económica estará destinada a construir una Bolivia Productiva con integración vial, potenciando la agregación de valor a nuestros recursos naturales, con el objetivo de que la oferta de bienes y servicios cubra principalmente las necesidades básicas internas y se fortalezca la capacidad exportadora. II. Las políticas públicas se orientan a priorizar el consumo interno de la producción nacional. III. El Estado mediante políticas económicas fortalece la articulación del sector primario-extractivo con el aparato productivo interno. IV. Las relaciones económicas con empresas y Estados extranjeros se realizan en condiciones de soberanía, respeto mutuo y equidad y no se podrá otorgar a empresas y organismos extranjeros condiciones más beneficiosas que las establecidas para los nacionales.	**Artículo 388. POLITICA PRODUCTIVA Y COMERCIAL** I. Las políticas del Estado en la planificación, dirección y promoción económica estará destinada al desarrollo del país con integración vial, potenciando la agregación de valor a nuestros recursos naturales, con el objetivo de que la oferta de bienes y servicios cubra principalmente las necesidades básicas internas y se fortalezca la capacidad exportadora. II. Las políticas públicas se orientan a priorizar el consumo interno de la producción nacional. III. El Estado mediante políticas económicas fortalece la articulación del sector primario-extractivo con el aparato productivo interno. IV. Las relaciones económicas con empresas y Estados extranjeros se realizan en condiciones de soberanía, respeto mutuo y equidad y no se podrá otorgar a empresas y organismos extranjeros condiciones más beneficiosas que las establecidas para los nacionales.
Artículo 12.- Medios institucionales En el marco de esta Constitución, el Estado dispondrá la creación,	

organización y funcionamiento de las organizaciones e instancias públicas que fueran necesarias para alcanzar la finalidad y objetivo del orden económico establecido, sin afectar el ordenamiento territorial de la República. Estas organizaciones e instancias públicas podrán contar con la participación de representantes de los distintos actores económicos y sociales.	
Artículo 13.- Consejos de Planificación y Estratégica del Desarrollo Las entidades territoriales podrán crear mediante ley, en sus áreas de competencia, Consejos de Planificación Estratégica del Desarrollo para concertar las orientaciones de largo plazo de las inversiones públicas y privadas. Los Consejos estarán compuestos por representantes de todos los sectores económicos y sociales de acuerdo con las características de la entidad territorial respectiva.	
Artículo 14.- Consejo Económico y Social El Estado promueve la participación de todos los ciudadanos en la deliberación sobre los asuntos económicos, sociales, políticos y ambientales. El Consejo Económico	**Artículo 14.- Participación social en la planificación económica** El Estado promueve la participación de todos los ciudadanos en la planificación sobre los asuntos económicos y sociales.

y Social es el foro institucionalizado para llevar a cabo el diálogo y la concertación entre los actores económicos y sociales. Su composición, atribuciones, que no podrán ser legislativas ni reglamentarias, y formas de funcionamiento en cada uno de los niveles territoriales serán establecidas por ley.	
Artículo 389. FOMENTO A LA ORGANIZACIÓN DE ASOCIACIONES El Estado fomenta la organización de estructuras, asociativas productivas como forma de participación de los ciudadanos en la economía, priorizando a sectores productores de bienes y servicios de pequeñas asociaciones, productoras, cooperativas y comunidades.	**Artículo 389. FOMENTO A LA ORGANIZACIÓN DE ASOCIACIONES** El Estado fomenta la organización de estructuras, asociativas productivas como forma de participación de los ciudadanos en la economía, priorizando a sectores productores de bienes y servicios de pequeñas asociaciones, productoras, cooperativas y comunidades.
Artículo 389. ARTESANÍA El estado protege y fomenta la producción artesanal con identidad cultural como un medio de auto desarrollo socioeconómico para los pueblos indígenas originarios campesinos y población urbana procedente de regiones rurales.	**Artículo 389. ARTESANÍA** El estado protege y fomenta la producción artesanal con identidad cultural como un medio de auto desarrollo socioeconómico para los pueblos indígenas originarios campesinos y población urbana procedente de regiones rurales.
Artículo 390. MICROEMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	**Artículo 390. MICROEMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES**

I. El Estado reconoce y promueve el desarrollo de la micro y pequeña empresa, las organizaciones económicas campesinas, artesanos y otras conformadas bajo cualquier modalidad asociativa con el objeto de alentar el desarrollo económico y productivo nacional. • El estado protege y fomenta la producción artesanal con identidad cultural como un medio de auto desarrollo socioeconómico para los pueblos indígenas originarios campesinos y población urbana. • El Estado fomenta y facilita la actividad de la micro y pequeña empresa mediante el acceso a la capacitación técnica, tecnología, créditos y apertura de mercados, mejoramiento de procesos productivos en toda la cadena de valor. • El Estado protege y fomenta como área social de la economía, a las organizaciones económicas campesinas y de pequeños productores urbanos como alternativas, solidarias y recíprocas mediante capacitación técnica, tecnología, créditos y apertura de mercados, mejoramiento de procesos productivos en toda la cadena de valor. II. Las micro y pequeñas unidades	I. El Estado reconoce y promueve el desarrollo de la micro y pequeña empresa, trabajadores por cuenta propia, las organizaciones económicas campesinas, artesanos y otras conformadas bajo cualquier modalidad asociativa con el objeto de alentar el desarrollo económico y productivo nacional. • El estado protege y fomenta la producción artesanal con identidad cultural como un medio de auto desarrollo socioeconómico para los pueblos indígenas originarios campesinos y población urbana. • El Estado fomenta y facilita la actividad de la micro y pequeña empresa mediante el acceso a la capacitación técnica, tecnología, créditos y apertura de mercados, mejoramiento de procesos productivos en toda la cadena de valor. • El Estado protege y fomenta como área social de la economía, a las organizaciones económicas campesinas y de pequeños productores urbanos como alternativas, solidarias y recíprocas mediante

productivas gozan de preferencias en las compras del Estado, priorizando a las organizaciones económicas campesinas	capacitación técnica, tecnologia, créditos y apertura de mercados, mejoramiento de procesos productivos en toda la cadena de valor. II. Las micro y pequeñas unidades productivas gozan de preferencias en las compras del Estado, priorizando a las organizaciones económicas campesinas
Artículo 391. COOPERATIVAS I. El Estado reconoce, promueve y fomenta el desarrollo de las sociedades cooperativas como forma de producción autogestionaria y garantia de democracia económica y social. II. El Estado apoya y promueve mediante legislación adecuada el fomento y creación de Cooperativas y otras formas similares asociativas. III. El Estado apoya y fortalece a las Cooperativas del área productiva. IV. Las Cooperativas de servicios son organizaciones solidarias sin fines de lucro y serán reguladas por ley especial. V. Todas las Cooperativas son reguladas por ley y están sujetas a control y fiscalización.	**Artículo 391. COOPERATIVAS** I. El Estado reconoce, promueve y fomenta el desarrollo de las sociedades cooperativas como forma de producción autogestionaria y garantia de democracia económica y social. II. El Estado apoya y promueve mediante legislación adecuada el fomento y creación de Cooperativas y otras formas similares asociativas. III. El Estado apoya y fortalece a las Cooperativas del área productiva. IV. Las Cooperativas de servicios son organizaciones solidarias sin fines de lucro y serán reguladas por ley especial. V. Todas las Cooperativas son reguladas por ley y están sujetas a control y fiscalización.

Artículo 392. GREMIALES I. El Estado tiene la obligación de apoyar y fomentar a los trabajadores por cuenta propia y comerciantes minoristas en las áreas de producción, servicios y comercio, para promover su fortalecimiento favoreciendo su acceso de crédito y asistencia técnica en condiciones preferentes.	**Artículo 392. GREMIALES Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA** El Estado tiene la obligación de apoyar y fomentar a los trabajadores por cuenta propia y comerciantes minoristas en las áreas de producción, servicios y comercio, para promover su fortalecimiento favoreciendo su acceso de crédito y asistencia técnica en condiciones preferentes.
Artículo 393. EMPRESAS MIXTAS I. El Estado reconoce la creación de empresas mixtas para la gestión y provisión de servicios públicos cuando sea necesario, las cuales podrán conformarse con capital público y privado, bajo control público y social. II. Las empresas mixtas para el aprovechamiento de recursos naturales podrán suscribir exclusivamente contratos de operación o servicios.	**Artículo 393. EMPRESAS MIXTAS** I. El Estado reconoce la creación de empresas mixtas para la gestión y provisión de servicios públicos cuando sea necesario, las cuales podrán conformarse con capital público y privado, bajo control público y social. II. Las empresas mixtas para el aprovechamiento de recursos naturales podrán suscribir exclusivamente contratos de operación o servicios.
Artículo 394. DESARROLLO DEL TURISMO I. El turismo es una actividad económica estratégica, para lograr la diversificación de la economía, con sostenibilidad, tomando en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al	**Artículo 394. DESARROLLO DEL TURISMO** I. El turismo es una actividad económica estratégica, para lograr la diversificación de la economía, con sostenibilidad, tomando en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

medio ambiente. II. La acción del Estado para el desarrollo del sector turismo está orientada a lograr el beneficio de las comunidades urbanas y rurales donde se desarrolla esta actividad. III. En el desarrollo del turismo comunitario y las actividades culturales turísticas y ecoturísticas, los beneficios serán de prioridad de los pueblos y naciones indígenas y originarias donde estas se realicen.	II. La acción del Estado para el desarrollo del sector turismo está orientada a lograr el beneficio de las comunidades urbanas y rurales donde se desarrolla esta actividad. III. En el desarrollo del turismo comunitario y las actividades culturales turísticas y ecoturísticas, los beneficios serán de prioridad de los pueblos y naciones indígenas y originarias donde estas se realicen.

Artículo 395. INTEGRACION ECONOMICA	**Artículo 395. INTEGRACION ECONOMICA**
I. El Estado promueve como políticas de integración, las relaciones comerciales basadas en el principio de comercio justo, complementario y solidario con los pueblos del mundo.	I. El Estado promueve como políticas de integración, las relaciones comerciales basadas en el principio de comercio justo, complementario y solidario con los pueblos del mundo.
I. El Estado promueve la integración económica y social con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina como un instrumento conjunto del desarrollo económico, político, social y cultural de sus pueblos.	II. El Estado promueve la integración económica y social con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina como un instrumento conjunto del desarrollo económico, político, social y cultural de sus pueblos.
I. La inversión nacional será priorizada frente a la inversión extranjera.	III. La inversión nacional será priorizada frente a la inversión extranjera.
/. En los procesos de integración el Estado boliviano protege (privilegia) a los productores nacionales para no dejarlos en desventaja.	IV. En los procesos de integración el Estado boliviano protege y privilegia a los productores nacionales para no dejarlos en desventaja.
/. El Estado promueve y apoya mediante los instrumentos de política económica la exportación de bienes con valor agregado y de servicios para diversificar la inserción internacional y salir de la dependencia de la exportación de materias primas.	V. El Estado promueve y apoya mediante los instrumentos de política económica la exportación de bienes con valor agregado y de servicios para diversificar la inserción internacional y
I. Los acuerdos de comercio exterior donde participe Bolivia, y las controversias emergentes de	

acuerdos y contratos con empresas extranjeras y convenios internacionales comerciales deberán ser basadas y resueltas obligatoriamente por las leyes bolivianas.). La deuda pública externa tiene la garantía del Estado, siempre y cuando haya sido contratada conforme a ley. El Estado no reconocerá ninguna relación de endeudamiento externo o contrato de concesión o explotación, no establecidas por ley.). El Estado es soberano en todas las decisiones de política económica interna y por ningún motivo acepta imposiciones ni condicionamientos de bancos, instituciones financieras, entidades multilaterales, empresas transnacionales ni naciones extranjeras relativas a políticas públicas. (. La política arancelaria tiene como objetivo proteger la producción nacional en todas sus formas y la generación de ingresos para el Estado. (Concordancia con integración económica y relaciones internacionales y llevar a relaciones internacionales)	salir de la dependencia de la exportación de materias primas. VI. Los acuerdos de comercio exterior donde participe Bolivia, y las controversias emergentes de acuerdos y contratos con empresas extranjeras y convenios internacionales comerciales deberán ser resueltas obligatoriamente por las leyes bolivianas. VII. La política arancelaria tiene como uno de sus objetivos proteger la producción nacional en todas sus formas y la generación de ingresos para el Estado.
Artículo 397. RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DEL HOGAR	**Artículo 397. RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DEL HOGAR**

El estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar y el reproductivo como fuente de riqueza, debiendo cuantificarse en las cuentas nacionales. (Trasladar a la parte de derechos económicos)	El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar y el reproductivo como fuente de riqueza, debiendo cuantificarse en las cuentas nacionales.
	CAPITULO IV **RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN**
Artículo (Ingresos del Estado) I. Son ingresos del Estado los del nivel centnral, intermedio y local, y se invierten conforme al plan general de desarrollo económico y social del país y la ley.	**Artículo (Ingresos del Estado)** I. Los ingresos del Estado se dividen en los correspondientes al nivel central, intermedio y local, y se invertirán independientemente conforme a sus respectivos presupuestos, y en relación al plan general de desarrollo económico y social del país. II. La Ley clasificará los ingresos nacionales, del nivel intermedio y del nivel local, y determinará las normas generales referidas a la elaboración, presentación y aprobación de los presupuestos correspondientes, la fiscalización y rendición de cuentas.
Artículo (Ingresos de las Entidades Territoriales Autónomas) I.Son ingresos propios de las entidades territoriales autónomas de	**Artículo (Ingresos de las Entidades Territoriales Autónomas)** Son ingresos propios de las entidades territoriales autónomas

los niveles intermedio y local, los recursos captados por sus Gobiernos en virtud del cobro de aquellos tributos y tasas definidos como de tipo exclusivo en su jurisdicción, y de la explotación de los bienes y servicios que les corresponden. II. Por su propia naturaleza, estos ingresos serán consolidados como patrimonio de uso definido exclusivamente por los órganos competentes de cada Gobierno autónomo con arreglo a la legislación nacional.	de los niveles intermedio y local, los recursos captados por sus Gobiernos en virtud del cobro de aquellos tributos y tasas definidos como de tipo exclusivo en su jurisdicción, y de la explotación de los bienes y servicios que les corresponden. Por su propia naturaleza, estos ingresos serán consolidados como patrimonio de uso definido exclusivamente por los órganos competentes de cada Gobierno autónomo con arreglo a la legislación nacional.
	Artículo (Regalías) I. La ley regula la distribución de regalías entre el nivel central y las entidades territoriales II. Una proporción se asignará al conjunto de entidades territoriales no productoras, y distribuida según los principios establecidos en esta Constitución y normados por Ley.
Artículo (Transferencias y equidad entre entidades territoriales) I. Para complementar el sostenimiento de la gestión de las entidades territoriales autónomas, el Tesoro General de la Nación asignará transferencias de recursos	**Artículo (Transferencias y equidad entre entidades territoriales)** I. Para complementar el sostenimiento de la gestión de las entidades territoriales autónomas, el Tesoro General de la Nación

de acuerdo a lo especificado en la Ley. II. Los criterios fundamentales de toda asignación para las transferencias financieras con destino a los niveles subnacionales son las competencias asumidas y la cantidad de población de cada jurisdicción. La ley definirá la proporción que corresponda a cada Gobierno Autónomo. III. El Estado garantizará la equidad entre las entidades territoriales del mismo nivel de acuerdo a los siguientes criterios: a) El grado de desarrollo económico y/o necesidades básicas insatisfechas e índice de pobreza de su población b) Una asignación por igual a cada administración del mismo nivel c) Densidad demográfica d) Los pasivos históricos	asignará transferencias de recursos nacionales, correspondientes a regalías, co-participación en impuestos nacionales y aquellos que se adjudican por la vía de Fondos de inversión, desarrollo y otros instrumentos financieros del Estado, de acuerdo a lo especificado en la Ley. II. Los criterios fundamentales de toda asignación para las transferencias financieras con destino a las entidades territoriales autónomas y descentralizadas son: competencias asumidas y cantidad de población de cada jurisdicción. La ley definirá la proporción que corresponda a cada Gobierno Autónomo o Descentralizado en sujeción a éstos y los siguientes criterios complementarios de equidad: a) Los índices de desarrollo humano, necesidades básicas insatisfechas y pobreza. d) Una asignación mínima por igual a cada administración del mismo nivel e) Densidad demográfica *III. El Estado propugnará la equidad entre las entidades territoriales del mismo nivel, de manera que la asignación*

	presupuestaria per cápita a alguna no llegue a doblar a la que menos asignación tiene, incluyendo las regalías pero no sus ingresos propios. (Este tercer inciso es técnicamente imposible de realizar BORRAR)
	Artículo (Impuestos) I. Los impuestos pueden ser nacionales, del nivel intermedio y locales. Todo impuesto debe ser aprobado por Ley en la Asamblea Plurinacional. II. La ley clasificará los impuestos y definirá su carácter de exclusividad o coparticipación y la proporción de ésta al nivel que corresponda. III. Los gobiernos autónomos fijarán la alicuota de cada impuesto de su competencia.
	TITULO II **RECURSOS NATURALES, TIERRA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE** **CAPITULO I** **RECURSOS NATURALES**
Artículo .- Recursos naturales Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, los suelos, subsuelos, los bosques, la biodiversidad con todas las partes que la componen y todos aquellos elementos y fuerzas fisicas susceptibles de aprovechamiento,	**Artículo .- Recursos naturales** Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, los suelos, subsuelos, los bosques, la biodiversidad con todas las partes que la componen y todos aquellos elementos y fuerzas fisicas susceptibles de

son de carácter estratégico y de interés nacional para el desarrollo del país. Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras, así como su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral son prioritarias para el Estado.	aprovechamiento, son de carácter estratégico y de interés nacional para el desarrollo del país. Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras, serán de prioridad nacional así como su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral.
	CAPITULO II **DOMINIO Y PROPIEDAD**
Artículo .- Propiedad y dominio Los recursos naturales son de propiedad y dominio social, directo indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano. Corresponde al Estado su administración reconociendo, respetando y otorgando derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.	**Artículo .- Propiedad y dominio** Los recursos naturales son de propiedad y dominio social, directo e indivisible del pueblo boliviano. Corresponde al Estado su gestión y administración reconociendo, respetando y otorgando derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.
Artículo .- Gestión de los recursos naturales I. El Estado a través de entidades estatales, públicas, sociales o comunitarias asume el control y dirección sobre la exploración, explotación, industrialización y	**Artículo .- Gestión y administración de los recursos naturales** I. El Estado a través de empresas estatales, públicas, sociales o comunitarias asume el

comercialización de los recursos naturales. II. El Estado podrá suscribir contratos de asociación de economía mixta con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para el aprovechamiento de los recursos naturales en general. III. La gestión y administración pública de los recursos naturales se realiza con control y participación social en la toma de decisiones, para lo cual podrán establecerse entidades mixtas con representación estatal y de la sociedad civil precautelando el bienestar colectivo. El control social se realizará a través de las instancias representativas de la sociedad civil, que en el caso de los pueblos indígenas y campesinos respetará sus formas organizativas y el ejercicio de sus usos y costumbres. (A sub comisión control social) IV. El Estado cobrará impuestos y regalías en todo el territorio cuando haya intervención de empresas privadas nacionales o extranjeras en la explotación de recursos naturales. En ningún caso el cobro de impuestos sustituirá al cobro de	control y dirección sobre la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos naturales. II. El Estado podrá intervenir en asociaciones estratégicas o de economía mixta con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para el aprovechamiento de los recursos naturales en general. III. La gestión y administración pública de los recursos naturales se realiza con control y participación social en la toma de decisiones, para lo cual podrán establecerse entidades mixtas con representación estatal y de la sociedad civil precautelando el bienestar colectivo. El control social se realizará a través de las instancias representativas de la sociedad civil, que en el caso de las naciones y los pueblos indígenas originarios y campesinos se respetara sus formas organizativas y el ejercicio de sus usos y costumbres. IV. El Estado cobrará impuestos y regalías en todo el territorio

regalías por explotación de recursos naturales y tales cobros no son reembolsables, a establecerse por ley. V. El régimen de regalías es también aplicable a la participación privada en empresas mixtas organizadas para la exploración, explotación y/o comercialización de recursos naturales. (Estos dos compatibilizar con economía y llevar) VI. En el comercio internacional de los recursos naturales y estratégicos el Estado considerará y defenderá en la definición del precio, el monto correspondiente a la regalía que debe pagarse al propietario del recurso que es el pueblo boliviano. El Estado distribuirá y redistribuirá los beneficios y utilidades del proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos naturales, fundados en los principios de equidad, solidaridad, complementariedad y los demás que esta Constitución establece.(ibid) VII. La utilización de los recursos, al interior del territorio, está sujeta a procesos de consulta ciudadana libre, previa e informada a la	cuando haya intervención de empresas públicas, mixtas y privadas nacionales o extranjeras en la exploración, explotación, industrialización, comercialización y uso industrial de los recursos naturales. En ningún caso el pago de impuestos sustituirá al pago de regalías por explotación de recursos naturales y tales pagos no son reembolsables, La ley establecerá sus mecanismos y modalidades. V. El régimen de regalías es también aplicable a la participación privada en empresas mixtas organizadas para la exploración, explotación y/o comercialización de recursos naturales (Se sugiere borrar. Esta incluido en el parágrafo anterior). VI. En el comercio internacional de los recursos naturales y estratégicos el Estado considerará y defenderá en la definición del precio, el monto correspondiente a la regalía que debe pagarse al

población afectada, realizada por el Estado. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental, y se promueve la conservación de los ecosistemas, de acuerdo a lo que establece esta Constitución y las leyes. Para el caso de comunidades indígenas y originarias la consulta se hará respetando sus formas propias de representación.	propietario del recurso que es el pueblo boliviano. El Estado distribuirá y redistribuirá los beneficios y utilidades del proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos naturales, fundados en los principios de equidad, solidaridad, complementariedad y los demás que esta Constitución establece.
VIII. El pueblo boliviano tiene acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales, expresados en las utilidades, en los territorios donde se encuentren estos recursos. Se asignará una participación especial a los pueblos indígenas y originarios.	VII. La utilización de los recursos, al interior del territorio, está sujeta a procesos de consulta ciudadana libre, previa e informada a la población afectada, realizada por el Estado. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental, y se promueve la conservación de los ecosistemas, de acuerdo a lo que establece esta Constitución y las leyes.
IX. Es deber del Estado y de la población en general evitar, prevenir, mitigar, reparar, resarcir los daños generados al Medio Ambiente. Cuando el resarcimiento no fuere posible procederá la compensación.	VIII. Para el caso de comunidades indígenas y originarias la consulta se hará respetando sus formas propias de representación.
X. Las utilidades obtenidas por la explotación e industrialización de los recursos naturales, serán distribuidas y reinvertidas para promover la diversificación económica en las comunidades	IX. El pueblo boliviano tiene

campesinas, indígenas originarios, Municipios, Departamentos y el Estado. La distribución porcentual de los beneficios será sancionada por una ley.(Compatibilizar con economia y fusionar con el VIII, traladando a economia)	acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales, expresados en regalías, impuestos y utilidades. En los territorios donde se encuentren estos recursos se asignará una participación especial a los pueblos indígenas originarios campesinos. X. Las utilidades obtenidas por la explotación e industrialización de los recursos naturales, serán distribuidas y reinvertidas para promover la diversificación económica en las comunidades campesinas, indígenas originarios, Municipios, Departamentos y el Estado. La distribución porcentual de los beneficios será sancionada por una ley. XI. Es deber del Estado y de la población en general evitar, prevenir, mitigar, reparar, resarcir los daños generados al Medio Ambiente. Cuando el resarcimiento no fuere posible procederá la compensación. XII. El Estado garantiza la

	equidad y solidaridad en el acceso a los recursos naturales renovables, así como en la distribución de los beneficios que resultan de su aprovechamiento.
Artículo .- Industrialización La industrialización y comercialización de los recursos naturales es prioridad del Estado con el objetivo de garantizar la agregación de valor, generación de empleo y recursos económicos y sociales en el marco del respeto y protección al medio ambiente. Los procesos de industrialización se realizarán con preferencia en el lugar de origen de la producción, creando condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado nacional e internacional. (Reducier texto y trasladar al articulo anterior y quitar el párrafo segundo) (No permitir la salida de recursos naturales sin valor agregado, salvo autorización del ejecutivo una disposición transitoria que hasta tando se sigue exportando materia prima.	**Artículo .- Industrialización** La industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables es prioridad del Estado con el objetivo de garantizar la agregación de valor, generación de empleo y recursos económicos y sociales en el marco del respeto y protección al medio ambiente. Los procesos de industrialización se realizarán con preferencia en el lugar de origen de la producción, creando condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado nacional e internacional.
Artículo .- Restricciones de registro Ninguna empresa extranjera, o privada nacional podrá inscribir la	**Artículo .- Restricciones de registro** Ninguna empresa extranjera, o privada nacional podrá inscribir la

propiedad de los de recursos naturales (señalados en el articulo del registro y propiedad) bolivianos en mercados de valores, ni como medios para operaciones financieras de titularización o seguridad, por ser propiedad social del pueblo boliviano; siendo de exclusividad del Estado la anotación y registro de reservas, así como de los recursos financieros que podrian obtenerse derivados de la propiedad de los hidrocarburos. (mejorar redaccion)	propiedad de los de recursos naturales (señalados en el artículo del registro y propiedad) bolivianos en mercados de valores, ni como medios para operaciones financieras de titularización o seguridad, por ser propiedad social del pueblo boliviano; siendo de exclusividad del Estado la anotación y registro de reservas, así como de los recursos financieros que podrían obtenerse derivados de la propiedad de los hidrocarburos.
Articulo .- Incumplimiento en derechos de uso y aprovechamiento I. Los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales, deberán enmarcarse en lo establecido por esta Constitución y las leyes especiales y están sujetos a control periódico del cumplimiento de las regulaciones técnicas, económicas y ambientales. I. El incumplimiento de la normativa dará lugar a la reversión o anulación de los derechos de uso o aprovechamiento.	**Articulo .- Incumplimiento en derechos de uso y aprovechamiento** I. Los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales, deberán enmarcarse en lo establecido por esta Constitución y las leyes especiales y están sujetos a control periódico del cumplimiento de las regulaciones técnicas, económicas y ambientales. II. El incumplimiento de la normativa dará lugar a la reversión o anulación de los derechos de uso o aprovechamiento.
	Artículo .- Traición a la patria El que, en contra de esta Constitución, enajene la propiedad

	social del pueblo boliviano sobre alguno de sus recursos naturales cometerá el delito de Traición a la Patria y será sancionado con 30 años de presidio sin derecho a indulto.
	CAPITULO II **RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES** **CAPITULO I** **HIDROCARBUROS**
Artículo .- Derechos ambientales I. Todas las personas tienen el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, que permita a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está legitimada para accionar en defensa de este derecho con las mismas prerrogativas y responsabilidades del régimen común de legitimación procesal. II. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental y a la consulta previa e informada sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio	**Este artículo esta incorporado en el capitulo de derechos ambientales**

ambiente. III. Todas las personas tienen derecho a estar informadas sobre las caracteristicas y contenidos de los productos que consumen. (CompatibiliZAR CON DERECHOS)	
	CAPITULO I **HIDROCARBUROS**
	ARTICULO 22.- Prohibición de transferencia en propiedad Ningún contrato podrá transferir, otorgar o conceder la propiedad de los recursos hidrocarburiferos hasta su comercialización por el Estado boliviano a través de sus empresas estatales competentes.
Artículo 23.- Instituciones y empresas estatales del sector de hidrocarburos Son empresas estatales autárquicas del sector de hidrocarburos, las siguientes: I Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), empresa autárquica de derecho publico con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del Área y en el marco de la Politica Nacional de Hidrocarburos, será responsable de	**Artículo 23.- Instituciones y empresas estatales del sector de hidrocarburos** Son empresas estatales autárquicas del sector de hidrocarburos, las siguientes: I Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), empresa autárquica de derecho publico con autonomia de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del Àrea y en el marco de la Politica Nacional de Hidrocarburos, será responsable

ejercer a nombre y en representación del Estado Boliviano, el derecho propietario sobre la totalidad de los recursos hidrocarburíferos. II Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (E.B.I.H.), empresa autárquica de derecho publico con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del Área y en el marco de la Política Nacional de Hidrocarburos, será responsable de ejecutar en representación del Estado Boliviano y dentro del territorio nacional, la industrialización de los hidrocarburos. III Administradora Nacional de Hidrocarburos (A.N.H.), empresa autárquica de derecho publico con autonomia de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del Área y en el marco de la Política Nacional de Hidrocarburos, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de los hidrocarburos. (formulación genérica y disposición transitoria alternativa para fomar	de ejercer a nombre y en representación del Estado Boliviano, la gestión y administración sobre la totalidad de los recursos hidrocarburíferos. Su forma de funcionamiento y organización se definirán por Ley. II Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (E.B.I.H.), empresa autárquica de derecho publico con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del Área y en el marco de la Política Nacional de Hidrocarburos, será responsable de ejecutar en representación del Estado Boliviano y dentro del territorio nacional, la industrialización de los hidrocarburos. Se sugiere borrar, porque debe ser labor de YPFB. III Administradora Nacional de Hidrocarburos (A.N.H.), empresa autárquica de derecho publico con autonomia de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del Área y en el marco de la Política Nacional de Hidrocarburos, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de los hidrocarburos. (Se sugiere borrar y

sociedades) **IV.-** La creación, organización y competencias específicas de las empresas estatales precedentemente nombradas, se establecerán mediante Leyes.	trasladar a otros órganos, considerando la participación ciudadana, como parte del sistema regulatorio). **IV.-** La creación, organización y competencias específicas de las empresas estatales precedentemente nombradas, se establecerán mediante Leyes. (Ver el sistema regulatorio y compatibilizarlo)
Artículo 24.- Ejecución y regulación de las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos I. El derecho de exploración, explotación, refinación, almacenaje transporte, comercialización, exportación e importación y distribución de los hidrocarburos y sus derivados, será ejercido directamente por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), o bien mediante contratos que por tiempo limitado y según las disposiciones de la presente Constitución y las modalidades que se establezcan en la normativa jurídica nacional aplicable a la materia, suscriba la citada empresa estatal con personas privadas o publicas nacionales o extranjeras. En el caso de la conformación asociaciones o de sociedades de economía mixta, para la ejecución de	**Artículo 24.- Ejecución y regulación de las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos** I. El derecho de exploración, explotación, refinación, almacenaje transporte, comercialización, exportación e importación y distribución de los hidrocarburos y sus derivados, será ejercido directamente por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), o bien mediante contratos que por tiempo limitado y según las disposiciones de la presente Constitución y las modalidades que se establezcan en la normativa jurídica nacional aplicable a la materia, suscriba la citada empresa estatal con personas privadas o publicas nacionales o extranjeras. En el caso de la conformación asociaciones o de sociedades de

las actividades mencionadas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), tendrá una participación accionaria no menor al cincuenta y uno por ciento (51%) del total del capital social.	economia mixta, para la ejecución de las actividades mencionadas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), tendrá una participación accionaria no menor al cincuenta y uno por ciento (51%) del total del capital social.
II La industrialización, declarada actividad estratégica de prioridad y necesidad nacional, se ejecutará directamente por la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (E.B.I.H.), o a través de contratos de asociación o de sociedad de economía mixta que por tiempo limitado y con una participación accionaria estatal no menor del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de capital social, suscriba la referida institución pública con personas privadas o publicas nacionales o extranjeras. El Estado fomentará dentro del territorio nacional, la implementación y desarrollo de esta actividad, otorgando incentivos y creando condiciones favorables para las inversiones nacionales o extranjeras. (tareas de YPFB)	II La industrialización, declarada actividad estratégica de prioridad y necesidad nacional, se ejecutará directamente por la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (E.B.I.H.), o a través de contratos de asociación o de sociedad de economía mixta que por tiempo limitado y con una participación accionaria estatal no menor del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de capital social, suscriba la referida institución pública con personas privadas o publicas nacionales o extranjeras. El Estado fomentará dentro del territorio nacional, la implementación y desarrollo de esta actividad, otorgando incentivos y creando condiciones favorables para las inversiones nacionales o extranjeras.
III La regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos, serán de competencia de la Administradora Nacional de Hidrocarburos (A.N.H.)	III La regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos, serán de competencia de la Administradora Nacional de

	Hidrocarburos (A.N.H.)
Artículo 25.- Aprobación, autorización y solución de controversias de los contratos del sector de hidrocarburos I Todo contrato que para la ejecución de las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos, suscriba el Estado Boliviano por intermedio de sus empresas autárquicas públicas competentes, con personas privadas o públicas nacionales o extranjeras, sin autorización y aprobación de la Asamblea Legislativa, serán nulos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna. II Las personas públicas o privadas extranjeras que se establezcan en el país y suscriban contratos en materia de hidrocarburos, se consideran nacionales y estarán sometidas a la soberanía nacional, a la presente Constitución, a las leyes y a las autoridades bolivianas, no pudiendo invocar situación excepcional de arbitraje internacional ni recurrir a reclamaciones diplomáticas en caso de suscitarse controversias provenientes de la interpretación, aplicación y ejecución de aquellos.	**Artículo 25.- Aprobación, autorización y solución de controversias de los contratos del sector de hidrocarburos** I Todo contrato que para la ejecución de las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos, suscriba el Estado Boliviano por intermedio de sus empresas autárquicas públicas competentes, con personas privadas o públicas nacionales o extranjeras, sin previa autorización y aprobación de la Asamblea Legislativa, serán nulos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna. II Las personas públicas o privadas extranjeras que se establezcan en el país y suscriban contratos en materia de hidrocarburos, se consideran nacionales y estarán sometidas a la soberanía nacional, a la presente Constitución, a las leyes y a las autoridades bolivianas, no pudiendo invocar situación excepcional de arbitraje internacional ni recurrir a reclamaciones diplomáticas en caso de suscitarse controversias provenientes de la interpretación, aplicación y ejecución de aquellos.

Artículo 26.- Participaciones, impuestos y patentes I Los recursos económicos que provengan de la aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, a la producción de los hidrocarburos en todo el territorio nacional, y de las patentes por las áreas sujetas a contratos petroleros, se distribuirán y liquidarán de conformidad a lo previsto en la Ley. II Distribuidos los recursos económicos percibidos por concepto de regalías, participaciones, impuestos y patentes, el Estado Boliviano deberá destinar un porcentaje de los excedentes de aquellos, para el fortalecimiento financiero, tecnológico y humano de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos.) (Observado Eliminar)	**Artículo 26.- Participaciones, impuestos y patentes** I Los recursos económicos que provengan de la aplicación de impuestos, a la producción y comercialización de los hidrocarburos en todo el territorio nacional, y de las patentes por las áreas sujetas a contratos petroleros, se distribuirán y liquidarán de conformidad a lo previsto en una Ley. II Distribuidos los recursos económicos percibidos por concepto de regalías, participaciones, impuestos y patentes, el Estado Boliviano deberá destinar un porcentaje de los excedentes de aquellos, para el fortalecimiento financiero, tecnológico y humano de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos.
Artículo 27.- Explotación consumo y comercialización sustentable de los hidrocarburos y sus derivados La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados, deben estar enmarcados en una política de desarrollo sustentable,	**Artículo 27.- Explotación consumo y comercialización sustentable de los hidrocarburos y sus derivados** La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados, deben estar enmarcados en una

global y permanente que garantice con prioridad el aprovechamiento y consumo interno a corto, mediano y largo plazo, y después promueva la comercialización o exportación de sus excedentes, preferentemente con valor agregado, en beneficio de los objetivos estratégicos del país. (Reducir redacción que muestre la prioridad del consumo interno). Condiciones a los contratos de servicios en lo que hace a la estrategia de gestión buscando mayores beneficios, no pérdidas... Revisar decreto de nacionalización	política de desarrollo sustentable, global y permanente que garantice con prioridad el aprovechamiento y consumo interno a corto, mediano y largo plazo, y después promueva la comercialización o exportación de sus excedentes, preferentemente con valor agregado, en beneficio de los objetivos estratégicos del país. (sugerimos borrar lo que corresponda a las empresas gemelas y enviar lo que amerite a la Ley)
	CAPITULO II **MINERIA Y METALURGIA**
	Articulo 28.- Las riquezas minerales Las riquezas mineralógicas metálicos y no metálicos, cualquiera sea su origen, forma de presentación, existentes en el suelo, subsuelo, salares, son propiedad y dominio social del pueblo boliviano, siendo inalienables e imprescriptibles, su gestión y administración corresponde al Estado por tratarse de recursos estratégicos.
Articulo 29.- Administración y aprovechamiento de las riquezas mineras	**Articulo 29.- Administración y aprovechamiento de las riquezas mineras**

I. El Estado a través de sus entidades públicas autárquicas es responsable de la administración y aprovechamiento de las riquezas mineralógicas que se encuentran en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen. (Compatibilizar con YPFB) II. Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros son de carácter estratégico para el país por estar relacionados con la soberanía nacional. III. Es responsabilidad del Estado controlar, fomentar y promover la actividad minera en las empresas públicas, privadas asociaciones mixtas y cooperativas mineras.	El Estado a través de sus entidades públicas autárquicas es responsable de la administración y aprovechamiento de las riquezas mineralógicas que se encuentra en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen. I. Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros son de carácter estratégico para el país por estar relacionados con la soberanía nacional. II. Es responsabilidad del Estado controlar, fomentar promover la actividad minera en las empresas públicas, privadas asociaciones mixtas y cooperativas mineras.
Artículo 30.- Contratos mineros I. El Estado podrá suscribir, contratos mineros con personas naturales o jurídicas, previo cumplimiento de normas establecidas en la ley especial. El Estado se reserva derechos sobre riquezas mineralógicas para su beneficio a través de empresas públicas.(Compatibilizar el régimen de contrato minero con el de Hidrocarburos) II. El contrato minero obliga a los	**Artículo 30.- Contratos mineros** I. El Estado suscribirá contratos mineros con personas naturales o jurídicas, previo cumplimiento de normas establecidas en la ley especial. El Estado se reserva derechos sobre riquezas mineralógicas para su beneficio a través de empresas públicas. II. El contrato minero obliga a los beneficiarios a desarrollar la actividad minera para satisfacer el

beneficiarios a desarrollar la actividad minera para satisfacer el interés económico social, el incumplimiento de esta obligación contempla causales de resolución. (Habria que contemplar una previsión de reservas fiscales sobre recursos naturales, en disposiciones generales. Norma general. Cualquier derecho otorgado sobre reserva fiscal es nulo de pleno derecho, salvo carácter de necesidad nacional y utilidad pública D.S. 29117 (Victor Borda). IV. El Estado sancionará la suspensión de las reservas fiscales mineralógicas total o parcial por razones de interés nacional, las concesiones y contratos tramitados contra el tenor de esta disposición, serán nulos de pleno derecho y los productos extraidos corresponderán al Estado.	interès económico social, el incumplimiento de esta obligación contempla causales de resolución. III. Se revierte al Estado boliviano las concesiones mineras, no metálicos, evaporíticos, salares y azufreras, concedidas en las reservas fiscales del territorio boliviano. IV. El Estado sancionará la suspensión de las reservas fiscales mineralógicas total o parcial por razones de interés nacional, las concesiones y contratos tramitados contra el tenor de esta disposición, serán nulos de hecho y los productos extraídos corresponderán al Estado.
Artículo 31.- Empresas autárquicas e industrialización I. El Estado a través de sus entidades autárquicas promueve políticas de administración, prospección, exploración, evaluación e información técnica, geológica, científica de los recursos naturales no renovables para el desarrollo	**Artículo 31.- Empresas autárquicas e industrialización** I. El Estado a través de sus entidades autárquicas promueve políticas de administración, prospección, exploración, evaluación e información técnica, geológica, científica de los recursos naturales no renovables

minero. JI. Los recursos naturales mineralógicos, metálicos, no metálicos deben ser procesados, industrializados y comercializados con valor agregado (Llevar a disposiciones generales, compatibilizando con el artículo de cadena productiva)	para el desarrollo minero. II. Los recursos naturales mineralógicos, metálicos, no metálicos deben ser procesados, industrializados y comercializados con valor agregado.
Artículo 32.- Seguridad jurídica I. El Estado otorgará seguridad jurídica, a inversión privada, empresas mineras nacionales, extranjeras, cooperativas, que realicen operaciones mineras, que cumplan la legislación boliviana y contribuyan al desarrollo económico social. JI. Las áreas de explotación minera otorgadas por contrato, son intransferibles, inembargables e intransmisibles por sucesión hereditaria. III. El registro domiciliario de empresas mineras será en la capital de departamento donde se realiza la explotación minera (Compatibilizar con hidrocarburos, toda empresa debe cumplir con la ley boliviana, sin perder su esencia).	**Artículo 32.- Seguridad jurídica** I. El Estado otorgará seguridad jurídica, a inversión privada, empresas mineras nacionales, extranjeras, cooperativas, que realicen operaciones mineras, que cumplan la legislación boliviana y contribuyan al desarrollo económico social. II. Las áreas de explotación minera otorgadas por contrato, son intransferibles, inembargables e intransmisibles por sucesión hereditaria.
	Artículo 33.- Registro domiciliario El registro domiciliario de empresas mineras será en la

	capital de departamento donde se realiza la explotación minera.
Artículo 34.- Comercialización de minerales El Estado tiene la atribución exclusiva y responsabilidad de la comercialización de minerales metálicos y no metálicos mediante una empresa pública autárquica para la compra, procesamiento, exportación de materia prima, preferentemente con valor agregado, según cotización vigente (Redactar mejor haciendo referencia más clara a la industrialización. Compatibilizar con disposiciones generales, Que en la propuesta de economía el ejecutivo sea quien autorise).	**Artículo 34.- Comercialización de minerales** El Estado tiene la atribución exclusiva y responsabilidad de la comercialización de minerales metálicos, no metálicos mediante una empresa pública autárquica para la compra, procesamiento, exportación de materia prima, preferentemente con valor agregado, según cotización vigente.
Artículo 35.- Domicilio de las empresas autárquicas I. Las empresas autárquicas, creadas por el Estado, tienen como domicilio legal los centros de mayor producción minera, como centro de operaciones. II. Constituye su patrimonio las minas nacionalizadas, plantas industriales, fundiciones, concesiones mineras,	**Artículo 35.- Domicilio de las empresas autárquicas** I. Las empresas autárquicas creadas por el Estado, tienen como domicilio legal los centros de mayor producción minera, como centro de operaciones. II. Constituye su patrimonio las minas nacionalizadas, plantas industriales, fundiciones, concesiones mineras.
	CAPITULO III **RECURSOS NATURALES RENOVABLES** **SECCION I**

	RECURSOS HIDRICOS
Artículo 37.- Principios I. El agua constituye un derecho humano fundamental para la vida, en el marco de la soberania del pueblo boliviano. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad diversidad y sustentabilidad. II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneas, constituyen recursos finitos, vulnerables y estratégicos; que cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados.	**Artículo 37.- Principios** Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneas, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos; que cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser sujeto de apropiaciones privadas ni exportadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados. El agua constituye un derecho humano fundamental para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo boliviano. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.
Artículo 38.- Priorización de uso I. El Estado protege y garantiza el uso prioritario del agua para la vida por lo que es deber del Estado garantizar el acceso al agua para todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos. El Estado gestiona, protege y planifica el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos con participación	**Artículo 38.- Priorización de uso** El Estado protege y garantiza el uso prioritario del agua para la vida por lo que es su deber garantizar el acceso al agua para todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos. El Estado regula, protege y planifica el uso adecuado y sustentable de los recursos

social (Fusionar mejer estos párrafos). II. El Estado reconoce, respeta y protege los usos y costumbres de las comunidades, sus autoridades locales, organizaciones indígenas campesinas; sobre el derecho, el manejo y la gestión del agua	hídricos con participación social.
	Artículo 39.- Usos y costumbres El Estado reconoce, respeta y protege los usos y costumbres de las comunidades, sus autoridades locales, organizaciones indígenas campesinas y de todos los bolivianos en general; sobre el derecho, el manejo y la gestión del agua.
Artículo 40.- Cuencas Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de cuencas hidrográficas. El manejo y gestión de los recursos hídricos y de cuencas para riego y seguridad alimentaria, se desarrolla respetando los usos y costumbres de las comunidades.	**Artículo 40.- Cuencas** Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de cuencas hidrográficas. El manejo y gestión de cuencas para riego y seguridad alimentaria, se desarrollan en base a los usos y costumbres de las comunidades pertenecientes a la cuenca.
	Artículo 41.- Servicios de agua potable y alcantarillado La prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, son responsabilidad del

	Estado, quien los prestará directamente o por medio de personas jurídicas sin fines de lucro, obedeciendo a una política nacional. La Ley normará la prestación de estos servicios. (Se elimina pues ya esta en servicios basicos, Art. Xxx).
Artículo 42.- Aguas transfronterizas y acuerdos internacionales Todo acuerdo, tratado, convenio o norma internacional que suscriba el Estado, sobre los recursos hídricos garantiza la soberanía del país, priorizando el interés nacional. El Estado resguarda de forma permanente las aguas transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica, que contribuya a la integración de los pueblos, garantizando nuestra dignidad y soberanía.	**Artículo 42.- Aguas transfronterizas y acuerdos internacionales** Todo acuerdo, tratado, convenio o acuerdo internacional que suscriba el Estado, sobre los recursos hídricos garantiza la soberanía del país, priorizando el interés nacional y por encima de cualquier interés comercial El Estado resguarda de forma permanente las aguas transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica, que contribuya a la integración de los pueblos, garantizando nuestra dignidad y soberanía.
	SECCION II **ENERGIA** (compatibilizar con recursos naturales y reubicar)
Articulo 45.- Principios sobre energia La energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, fundamental para el desarrollo integral social del Estado, bajo principios de eficiencia,	**Articulo 45.- Principios sobre energia** La energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, fundamental para el desarrollo integral social del país, bajo

continuidad y adaptabilidad, preservando el medio ambiente. No puede ser objeto de interes privados.	principios de eficiencia, continuidad y adaptabilidad, preservando el medio ambiente. No puede estar sujeto a intereses privados ni concesionarse. (Ojo revisar redacción y pertinencia)
Artículo 43.- Gestión y acceso a la energía Es deber del Estado, promover la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, con participación y control social, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, comunitarias y sociales (compatibilizar con la anterior redacción). b) el acceso y el uso universal de la energía eléctrica como un derecho humano, en el marco de la soberanía del Estado, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad y sostenibilidad, sin afectar la estabilidad macroeconómica del Estado, priorizando los sectores de mayor impacto social(Este inciso se lo exprese en servicios básicos).	**Artículo 43.- Gestión y acceso a la energía** Es deber del Estado Boliviano promover: a) la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, con participación y control social, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, comunitarias y sociales, b) el acceso y el uso universal de la energía eléctrica como un derecho humano, en el marco de la soberanía del Estado, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad y sostenibilidad, sin afectar la estabilidad macroeconómica del Estado, priorizando los sectores de mayor impacto social.
Artículo 44.- Investigación sobre energías alternativas El Estado desarrollara y promovera la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías	**Artículo 44.- Energías alternativas** I. El Estado, debe desarrollar y promover la investigación, sobre nuevas formas de

alternativas.	producción de energía y el uso de energías alternativas. II. El Estado promoverá el desarrollo y uso de energías alternativas.
	SECCION I **AMAZONIA** **EN ESTE CAPITULO EXISTEN MUCHAS DEFINICIONES, SE RECOMIENDA TRASLADARLAS A LA FUNDAMENTACION Y REDUCIR EL NUMERO DE ARTICULOS**
Artículo 55.- Amazonía (descripción) El Estado reconoce a la Cuenca Amazónica Boliviana, como el espacio geográfico natural más extenso y diverso del país. De integración sociocultural de tierras bajas y altas; contiene la mayor biodiversidad, recursos hídricos y eco regiones, desde la Selva y llanuras amazónicas, hasta la confluencia con la cordillera Oriental y los valles interandinos. Por su elevada sensibilidad ambiental y diversidad se constituye en uno de los espacios estratégicos y de especial protección para el desarrollo integral del país.	**Artículo 55.- Amazonía** El Estado reconoce a la Cuenca Amazónica Boliviana, como el espacio geográfico natural más extenso y diverso del país. De integración sociocultural de tierras bajas y altas; contiene la mayor biodiversidad, recursos hídricos y eco regiones, desde la Selva y llanuras amazónicas, hasta la confluencia con la cordillera Oriental y los valles interandinos. Por su elevada sensibilidad ambiental y diversidad se constituye en uno de los espacios estratégicos y de especial protección para el desarrollo integral del país.
Artículo 56.- Desarrollo integral de la amazonía (¿entidad	**Artículo 56.- Desarrollo integral de la amazonía**

especializada?) El desarrollo integral sustentable de la amazonía boliviana, es el proceso de manejo integral, participativo, compartido y equitativo de la selva Amazónica, orientado a la satisfacción de sus habitantes con la generación de empleos que produzcan mayores ingresos para mejorar las condiciones de vida de la población con actividades que no perjudiquen la protección y sustentabilidad de los recursos naturales de la Amazonia. (a economía)	El desarrollo integral sustentable de la amazonía boliviana, es el proceso de manejo integral, participativo, compartido y equitativo de la selva Amazónica, orientado a la satisfacción de sus habitantes con la generación de empleos que produzcan mayores ingresos para mejorar las condiciones de vida de la población con actividades que no perjudiquen la protección y sustentabilidad de los recursos naturales de la Amazonia. SE SUGIERE EL SIGUIENTE ARTICULO ALTERNATIVO: "El desarrollo sostenible y sustentable de la amazonia, cuya vocación es forestal y recolectora, se basa en el proceso integral participativo y equitativo, orientado a mantener y elevar la calidad de vida de sus habitantes de acuerdo con sus particularidades culturales, la conservación de los ecosistemas, el equilibrio ambiental, las economías de subsistencia y la generación de ingresos, garantizando los derechos de las generaciones actuales y futuras.
Artículo 57.- Políticas estatales I. El Estado en coordinación con las autoridades, Indígenas,	**Artículo 57.- Políticas estatales** I. El Estado en coordinación con las autoridades, Indígenas,

292

campesinos, Originarios y habitantes de la Amazonia constituye un organismo especial, descentralizado con sede en la Amazonia Boliviana, el cual reglamentará, planificara y ejercerá autoridad, protección y control sobre las actividades propias de la región, cuyos beneficios favorecerán al pais y en mayor medida a la población de la zona. Desde aqui esta resumido: I. El Estado promueve politicas de desarrollo integral de la Amazonia Boliviana considerando la vocación forestal, recolectora y extractivista, impulsando políticas de conservación y uso sustentable, en base a las caracteristicas, aptitudes y potencialidades de la Amazonia, en el ámbito departamental, provincial, municipal y pueblo indígena originario y campesino que corresponda. I. Como estrategia de conservación de la Amazonia, el Estado fomenta el acceso al financiamiento para actividades turísticas, ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento regional.	campesinos, Originarios y habitantes de la Amazonia constituye un organismo especial, descentralizado con sede en la Amazonia Boliviana, el cual reglamentará, planificara y ejercerá autoridad, protección y control sobre las actividades propias de la región, cuyos beneficios favorecerán al pais y en mayor medida a la población de la zona. II. El Estado promueve politicas de desarrollo integral de la Amazonia Boliviana, impulsando políticas de conservación y uso sustentable, en base a las caracteristicas, aptitudes y potencialidades de la Amazonia, y su desarrollo integral definido en el artículo anterior (desarrollo integral amazónico). III. Como estrategia de conservación de la Amazonia, el Estado fomenta el acceso al financiamiento para actividades turísticas, ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento regional.
Artículo 58.- La cuenca amazónica Los recursos hídricos condensados	**Artículo 58.- La cuenca amazónica**

en la diversidad de ríos, lagos y lagunas que conforman la cuenca amazónica, por su potencialidad, variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental del ecosistema amazónico, son considerados como estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El aprovechamiento y uso de los mismos, deben ser permitidos bajo estricto control del Estado, para evitar acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos, que ocasionen daños a la ecología o disminuyan los caudales, preservando así el ecosistema actual y velando por el desarrollo y bienestar de los bolivianos. (¿va a Hídricos?) (Reducir textos de los articulos y condensarlos, destacar su carácter estrategico, desarrollo sostenible, lo hidrico y forestal y dejar como potestativo lo de establecer entidades, Rebeca)	Los recursos hídricos condensados en la diversidad de ríos, lagos y lagunas que conforman la cuenca amazónica, por su potencialidad, variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental del ecosistema amazónico, son considerados como estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El aprovechamiento y uso de los mismos, deben ser permitidos bajo estricto control del Estado, para evitar acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos, que ocasionen daños a la ecología o disminuyan los caudales, preservando así el ecosistema actual y velando por el desarrollo y bienestar de los bolivianos.
	SECCION II **COCA**
Articulo 60.- Coca El Estado reconoce a la coca originaria y ancestral, como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia; como factor de cohesión social. La revalorización, producción,	**Articulo 60.- Coca** El Estado reconoce a la coca (Erithroxilum coca) originaria, ancestral y patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia; como factor de cohesión social. La

comercialización e industrialización se regirá mediante ley.	revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante ley.
	CAPITULO IV **AREAS PROTEGIDAS**
Artículo 61.- Áreas Protegidas Las Áreas Protegidas son un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país, cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable del país. Donde corresponda, su gestión es compartida con las poblaciones que habitan en estas áreas y zonas de influencia. La ley establecerá los alcances de esta gestión. En el caso de Áreas Protegidas sobrepuestas con territorios indígenas, originarios o campesinos, la gestión se realizará en el marco de sus propias formas de organización y conocimientos tradicionales de conservación según sus usos y costumbres, respetando el objeto de creación de estas áreas. (ajuste de redacción)	**Artículo 61.- Áreas Protegidas** Las Áreas Protegidas son un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del pueblo boliviano, cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable del país. Su gestión es compartida con las poblaciones que habitan en estas áreas y zonas de influencia. La ley establecerá los alcances de esta gestión. En el caso de Áreas Protegidas sobrepuestas con territorios indígenas, originarios campesinos, la gestión se realizará en el marco de sus propias formas de organización y conocimientos tradicionales de conservación según sus usos y costumbres.
	CAPITULO V **RECURSOS FORESTALES, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE** **SECCION IV**

	RECURSOS FORESTALES
Artículo 62.- Bosques naturales y suelos forestales Los bosques naturales y suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del Estado y éste promoverá las actividades de su aprovechamiento sustentable y su conservación; la generación de valor agregado a sus productos; la rehabilitación y reforestación de áreas denudadas y sancionará a quienes los afecten. II Los derechos de uso y acceso conferidos sobre las áreas de bosques naturales y suelos forestales están condicionados al aprovechamiento sustentable de sus recursos, en los términos definidos por ley.	**Artículo 62.- Bosques naturales y suelos forestales** Los bosques naturales y suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del país, por tanto el Estado promoverá las actividades de su aprovechamiento sustentable y su conservación; la generación de valor agregado a sus productos; la rehabilitación y reforestación de áreas denudadas y sancionará a quienes los afecten.
Artículo 63.- Conservación de los bosques naturales I. Los bosques naturales dentro de las áreas a ser definidas por ley, deberán ser conservados en pie permanentemente. El Estado deberá garantizar su aprovechamiento sustentable para asegurar la obtención de los productos forestales maderables y no maderables. Para aquellas especies forestales con especial importancia socioeconómica, cultural y ecológica	**Artículo 63.- Conservación de los bosques naturales** I. Los bosques naturales dentro de las áreas a ser definidas por ley, deberán ser conservados en pie permanentemente. El Estado deberá garantizar su aprovechamiento sustentable para asegurar la obtención de los productos forestales maderables y no maderables. Para aquellas especies forestales con especial importancia socioeconómica,

que estén dentro de las áreas forestales o no, la ley regulará su protección y aprovechamiento sustentable. II. El Estado, reconoce el valor histórico e influencia económica actual de los árboles de la castaña , y de la goma quedando prohibida y penalizada su tala, quema, destrucción o utilización en otra forma que no sea recolectora y extractiva. (Volver a amazonia)	cultural y ecológica que estén dentro de las áreas forestales o no, la ley regulará su protección y aprovechamiento sustentable. II. El Estado, reconoce el valor histórico e influencia económica actual de los árboles de la CASTAÑA (Bertholletia Excelsa) y de la GOMA (Hevea Brasiliensis) quedando prohibida y penalizada su tala, quema, destrucción o utilización en otra forma que no sea recolectora y extractiva. III. Los derechos de uso y acceso conferidos sobre las áreas de bosques naturales y suelos forestales están condicionados al aprovechamiento sustentable de sus recursos, en los términos definidos por ley.
Articulo 64.- Reactivación de la goma Es deber del Estado crear y desarrollar políticas especiales y las condiciones necesarias, para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de la Goma; producción, protección e industrialización de la Castaña y otros productos extractivos tradicionales, así como promover el consumo en los mercados locales, nacionales e internacionales. (Volver a amazonia)	**Articulo 64.- Reactivación de la goma** Es deber del Estado crear y desarrollar políticas especiales y las condiciones necesarias, para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de la goma; producción, protección e industrialización de la castaña y otros recursos tradicionales, así como promover el consumo en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Articulo 65.- Control de la explotación forestal I. El Estado creará políticas que impidan la explotación irracional e inadecuada de estos recursos. Determinará mediante ley se regule y controle el aprovechamiento maderero para favorecer la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas (Fusionar a artículo 62) I. Es deber del Estado implementar políticas de soberania, preservación y control de la riqueza forestal en áreas fronterizas. (Fronteras hacer referencia a que se debe sentar soberanía con una formulación genericia de sentar soberania sobre los recursos naturales)	**Articulo 65.- Control de la explotación forestal** I. El Estado creará políticas que impidan la explotación irracional e inadecuada de estos recursos. Determinará mediante ley se regule y controle el aprovechamiento maderero para favorecer la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas **II.** Es deber del Estado implementar políticas de soberanía, preservación y control de la riqueza forestal en áreas fronterizas.
Articulo 66.- Derechos de aprovechamiento forestal Corresponde al Estado otorgar derechos de aprovechamiento forestal condicionados al cumplimiento de normas que regulen tal actividad y garanticen su sustentabilidad. Es causa de reversión la violación de las normas de aprovechamiento sustentable que conlleve daños graves o irreversibles y otras determinadas por ley, sin perjuicio del resarcimiento y/o compensación.	**Articulo 66.- Derechos de aprovechamiento forestal** Corresponde al Estado otorgar derechos de aprovechamiento forestal condicionados al cumplimiento de normas que regulen tal actividad y garanticen su sustentabilidad. Es causa de reversión la violación de las normas de aprovechamiento sustentable que conlleve daños graves o irreversibles y otras determinadas por ley, sin perjuicio del resarcimiento y/o compensación.

Para el caso de los territorios indígenas originarios y comunidades campesinas e interculturales que se encuentren dentro de áreas forestales, les corresponde a sus titulares el derecho exclusivo de aprovechamiento sustentable y de gestión conforme a ley.	Para el caso de los territorios indígenas originarios y comunidades campesinas e interculturales que se encuentren dentro de áreas forestales, les corresponde a sus titulares el derecho exclusivo de aprovechamiento sustentable y de gestión conforme a ley.
Artículo 67.- Fomento y promoción para el aprovechamiento forestal El Estado establecerá un sistema de fomento, promoción e incentivo con el fin de brindar apoyo a las actividades forestales que, según los indicadores oficiales de la materia, demuestren su aporte al desarrollo sustentable del país (Fusionar y llevar a industrialización en disposiciones generales).	**Artículo 67.- Fomento y promoción para el aprovechamiento forestal** El Estado establecerá un sistema de fomento, promoción e incentivo con el fin de brindar apoyo a las actividades forestales que, según los indicadores oficiales de la materia, demuestren su aporte al desarrollo sustentable del país.
Artículo 68.- Conversión de tierras con cobertura boscosa La conversión de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios sólo procede en los espacios legalmente asignados a ese objeto en sujeción a instrumentos de planificación, conforme la ley de la materia, determine las servidumbres ecológicas y zonifique los usos internos con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y los cuerpos de agua. Toda	**Artículo 68.- Conversión de tierras con cobertura boscosa** La conversión de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios sólo procede en los espacios legalmente asignados a ese objeto en sujeción a instrumentos de planificación. La Ley determinara las servidumbres ecológicas y zonificara los usos internos con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y los cuerpos de agua. Toda conversión de suelos en áreas no

conversión de suelos en áreas no clasificadas para tales fines, constituye una infracción punible y genera la obligación de reparar.	clasificadas para tales fines, constituye una infracción punible y genera la obligación de reparar.
	CAPITULO VI **BIODIVERSIDAD**
Articulo 46.- Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales Los recursos naturales renovables deben aprovecharse de manera sustentable, respetando las características y valor natural de cada ecosistema. Para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deben utilizarse conforme a su capacidad de uso mayor, en el marco del ordenamiento territorial entendido éste como el proceso de organización del uso y ocupación del espacio, en función de las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales. La Ley norma su aplicación.	**Articulo 46.- Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales** Los recursos naturales renovables deben aprovecharse de manera sustentable, respetando las características, valor natural y cultural de cada ecosistema. Para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deben utilizarse conforme a su capacidad de uso mayor, en el marco del ordenamiento territorial entendido éste como el proceso de organización del uso y ocupación del espacio, en función de las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales. La Ley norma su aplicación.
Articulo 47.- Promoción de la investigación sobre recursos naturales El Estado desarrolla y promueve la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y	**Este articulo ya fue incluido en medio ambiente** Es deber fundamental del Estado, en función del interés general, mantener el valor global de los Recursos Naturales del pueblo boliviano. Para tal efecto, el Estado

la biodiversidad; garantizando y fomentando la recuperación de los conocimientos y prácticas de los pueblos indigena originario campesinos y periurbano. (Compatibilizar con el artículo 7 de educación llevandolo como segundo párrafo y compatibilizar con derechos de pueblos indigenas).	destinará un porcentaje de sus ingresos obtenidos por el aprovechamiento de los recursos naturales, en cuantia y forma a determinarse por ley, para el incremento productivo de los recursos naturales renovables, bajo criterios de conservación y aprovechamiento sustentable con prioridad en las siguientes áreas: Manejo integral de cuencas, educación ambiental y rehabilitación de suelos degradados. Esta disposición no exime al Estado y a la población del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta Constitución.
Artículo 48.- Protección de especies y recursos genéticos I. El Estado protege las especies nativas de origen animal y vegetal, declarándolas patrimonio natural del país. II. El Estado protege y registra los recursos genéticos, especies y organismos que se encuentren en los ecosistemas de territorio, para su resguardo nacional e internacional. (Que se quede claro que los registros no reconocen propiedad intelectual por patentes para terceros y los no registrados no implican que estan fuera de	**Artículo 48.- Protección de especies y recursos genéticos** I. El Estado protege las especies nativas de origen animal y vegetal, declarándolas patrimonio natural del país. II. El Estado protege y registra los recursos genéticos, especies y organismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, para su resguardo nacional e internacional.

protección).	
Artículo 50.- Protección de los conocimientos colectivos I El Estado garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva, conocimientos y saberes culturales. II El Estado protege y registra los conocimientos tradicionales como propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y comunidades indigenas, originarias, campesinas, afrobolivianos e interculturales, sobre los recursos naturales y genéticos asociados a la biodiversidad existente en su hábitat. (Compatibillizar con patrimonio en educación, llevar el parágrafo I coon art. 27 de educ.)	**Artículo 50.- Protección de los conocimientos colectivos** I El Estado garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva, conocimientos y saberes culturales. II El Estado protege y registra los conocimientos tradicionales como propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y comunidades indigenas, originarias, campesinas, afrobolivianos e interculturales, sobre los recursos naturales y genéticos asociados a la biodiversidad existente en su hábitat.
Artículo 51.- Defensa del material biológico y conocimientos asociados Es facultad y deber del Estado la defensa, recuperación, protección y repatriación del material biológico proveniente de los recursos naturales, conocimientos ancestrales y otros que se originen en el territorio.	**Artículo 51.- Defensa del material biológico y conocimientos asociados** Es facultad y deber del Estado la defensa, recuperación y protección del material biológico proveniente de los recursos naturales, conocimientos ancestrales y otros que se originen en el territorio.
Artículo 53.- Protección de especies I. El Estado, precautelando el bien común, establecerá medidas de	**Artículo 53.- Protección de especies** I. El Estado, precautelando el bien común, establecerá medidas

restricción parcial o total, temporal o permanente, sobre los usos extractivos de los recursos de la biodiversidad en riesgo de extinción, orientada a las necesidades de preservación, conservación, recuperación y restauración de las mismas, considerando derechos y deberes del pueblo boliviano. II. Se penaliza el tráfico ilegal de especies de la biodiversidad. La tenencia y manejo de las mismas se regula en el marco del respeto a los seres vivos, mediante ley.	de restricción parcial o total, temporal o permanente, sobre los usos extractivos de los recursos de la biodiversidad en riesgo de extinción de la amazonia boliviana, orientada a las necesidades de preservación, conservación, recuperación y restauración de las mismas, considerando derechos y deberes del pueblo boliviano. II. Se penalizara el tráfico ilegal de especies de la biodiversidad. La tenencia y manejo de las mismas se regula en el marco del respeto a los seres vivos, mediante ley.
	CAPITULO V **MEDIO AMBIENTE**
Artículo .- Deberes ambientales I. Es deber del Estado, la población y organizaciones sociales conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los Recursos Naturales y la Biodiversidad así como mantener el equilibrio del Medio Ambiente. II. Es deber fundamental del Estado, en función del interés general, mantener el valor global de los Recursos Naturales del pueblo boliviano. Para tal efecto, el Estado destinará un porcentaje de sus ingresos obtenidos por el	**Artículo .- Deberes ambientales** I. Es deber del Estado y la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los Recursos Naturales y la Biodiversidad así como mantener el equilibrio del Medio Ambiente. II. Es deber del Estado, la promoción de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo sustentable y la conservación, precautelando la soberanía y el interés del país; así como la promoción del uso de tecnologías que no afecten al

aprovechamiento de los recursos naturales, en cuantía y forma a determinarse por ley, para el incremento productivo de los recursos naturales renovables, bajo criterios de conservación y aprovechamiento sustentable con prioridad en las siguientes áreas: Manejo integral de cuencas, educación ambiental y rehabilitación de suelos degradados. III. Es deber del Estado, la promoción de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo sustentable y la conservación, precautelando la soberanía y el interés del país; así como la promoción del uso de tecnologías que no afecten al medio ambiente en los procesos productivos. (A investigación de educación después del 35) IV. Es deber del Estado controlar la calidad de los bienes ofrecidos y prestados a la población, además proteger los derechos del consumidor sobre los productos a ser comercializados, controlando la calidad de los mismos. (a derechos y deberes).	medio ambiente en los procesos productivos. III. Es deber del Estado controlar la calidad de los bienes ofrecidos y prestados a la población, además proteger los derechos del consumidor sobre los productos a ser comercializados, controlando la calidad de los mismos.
Artículo .- Prohibiciones y regulaciones ambientales I. Se prohíbe la fabricación y uso	**Artículo .- Prohibiciones y regulaciones ambientales** I. Se prohíbe la fabricación y

de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos. II. La promoción y desarrollo de la energía nuclear, la explotación de minerales radioactivos es función exclusiva del Estado.(Llevar este parágrafo a competencia privativa del Estado). III. El Estado regula la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten la salud y el medio ambiente.	uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos. II. El Estado promoverá el desarrollo de la energía nuclear únicamente con fines pacíficos y en beneficio de su población. III. La explotación de minerales radioactivos es de función exclusiva del Estado IV. El Estado regula la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que pongan en riesgo la calidad de vida y el medio ambiente.
Artículo .- Políticas de gestión ambiental Las Políticas de gestión ambiental deben basarse en: a) El control de la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos. b) La planificación y gestión ambiental con participación social. c) La responsabilidad ambiental por ejecución de toda actividad y su sanción civil, penal y administrativa	**Artículo .- Políticas de gestión ambiental** Las Políticas de gestión ambiental deben basarse en: a) La protección y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales. b) El control de la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos. c) La planificación y gestión

por incumplimiento. La Ley especial determinará el procedimiento. d) La gestión ambiental, que incluye la evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, deberá ser aplicada sin excepción, de manera transversal, a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte los recursos naturales y el medio ambiente. (invertier el orden)	ambiental con participación social. d) La responsabilidad ambiental por ejecución de toda actividad y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento. La Ley determinará el procedimiento. e) La gestión ambiental, que incluye la evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, deberá ser aplicada sin excepción, de manera transversal, a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte los recursos naturales y el medio ambiente.
Artículo .- Servicios ambientales Lo servicios ambientales generados por los ecosistemas son imprescindibles para la subsistencia de los seres vivos en general. Por tanto, se consideran parte del patrimonio natural y de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población boliviana, son responsabilidad y atribución exclusiva del Estado. La Ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión. (Mejorar redacción, sacar definición)	**Artículo .- Servicios ambientales** Lo servicios ambientales generados por los ecosistemas son imprescindibles para la subsistencia de los seres vivos en general. Por tanto, se consideran parte del patrimonio natural y de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población boliviana, son responsabilidad y competencia exclusiva del nivel central Estado. La Ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.
Artículo .- Pasivos Ambientales	**Artículo .- Pasivos Ambientales**

I Es deber del Estado y la sociedad promover la mitigación de los pasivos ambientales que afectan al país. II Las operaciones mineras son responsables de garantizar un ambiente libre de contaminación, mitigando, remediando, encapsulando los pasivos ambiéntales, de acuerdo a reglamentación especifica, bajo resolución de contratos. (Mejorar la redacción)	I Es deber del Estado y la sociedad promover la mitigación de los pasivos ambientales que afectan al país. II Las empresas públicas, privadas y toda persona jurídica que realice operaciones de explotación y aprovechamiento de recursos naturales son responsables de garantizar un ambiente libre de contaminación, mitigando, remediando, encapsulando los pasivos ambientales, de acuerdo a reglamentación especifica, bajo resolución de contratos.
	Artículo 17.- Acuerdos, convenios y normas internacionales En todo acuerdo, convenio o tratado internacional que suscriba el Estado sobre recursos de biodiversidad o actividades que afecten el medio ambiente, se deberá garantizar los derechos del pueblo boliviano, la soberanía nacional y el control de los recursos naturales.
	TITULO III **TIERRA Y TERRITORIO** **CAPITULO VII** **TIERRA Y TERRITORIO**
Artículo 69.- Tipos de propiedad El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y	**Artículo 69.- Tipos de propiedad** El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y

colectiva en tanto cumplan una función económica social y/o función social. La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña y empresarial, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo, cuyas extensiones máximas y mínimas, caracteristicas y formas de conversión serán reguladas por Ley. La pequeña propiedad se declara indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y no está sujeta al pago de impuestos. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad colectiva que comprende el territorio indigena originario, campesino y comunidades interculturales que se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no están sujetas al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podràn ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales.	colectiva en tanto cumplan una función económica social y/o función social. La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña y empresarial, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo, cuyas extensiones máximas y mínimas, caracteristicas y formas de conversión serán reguladas por Ley. La pequeña propiedad se declara indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y no está sujeta al pago de impuestos. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad colectiva que comprende el territorio indígena originario, campesino y comunidades interculturales que se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no están sujetas al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales.
Articulo 70.- Formas de acceso a la propiedad de la tierra I. Las tierras fiscales serán dotadas a indigenas, originarios, campesinos, afrobolivianos y	**Articulo 70.- Formas de acceso a la propiedad de la tierra** I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas, originarios, campesinos, afrobolivianos y

comunidades interculturales que no poseen o la posean insuficientemente, garantizando la titularidad de las mujeres en el acceso, distribución y redistribución a la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal, en el marco de una política estatal que atienda las realidades ecológicas, geográficas, así como las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas, de acuerdo a las premisas del desarrollo rural sustentable.	comunidades interculturales que no poseen o la posean insuficientemente, garantizando la titularidad de las mujeres en el acceso, distribución y redistribución a la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal, en el marco de una política estatal que atienda las realidades ecológicas, geográficas, así como las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas, de acuerdo a las premisas del desarrollo rural sustentable.
II. Se reconoce la posesión como un mecanismo de acceso a la tierra, en los términos establecidos por ley.	II. Se reconoce la posesión legal como un mecanismo de acceso a la tierra, en los términos establecidos por ley.
III. Se prohíbe la compra-venta de tierras entregadas en calidad de dotación y las dobles dotaciones.	III. Se prohíbe la compra-venta de tierras entregadas en calidad de dotación y las dobles dotaciones.
IV. La obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra, está prohibida por ser contraria al interés colectivo.	IV. La obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra, está prohibida por ser contraria al interés colectivo.
V. El Estado regula los mercados de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por Ley o su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.	V. El Estado regula los mercados de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por Ley o su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.
VI. Los derechos otorgados que han derivado en acaparamiento de tierras serán susceptibles de revisión.	VI. Los derechos otorgados que han derivado en acaparamiento de tierras serán susceptibles de
VII. Toda forma de tenencia de la	

tierra excepto la pequeña propiedad, será sujeta a revisión periódica establecida por ley, para verificar el cumplimiento de la función económica social. VIII. Los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.	revisión. VII. Toda forma de tenencia de la tierra excepto la pequeña propiedad, será sujeta a revisión periódica establecida por ley, para verificar el cumplimiento de la función económica social. VIII. Los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.
Articulo 71.- Condiciones para la conservación de la propiedad agraria I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Los propietarios deben cumplir con la función social o la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo al tipo de propiedad. II. La Función Social debe entenderse como el aprovechamiento sustentable de la tierra y se constituye en la fuente de subsistencia y espacio de bienestar y desarrollo sociocultural que deben cumplir la pequeña propiedad, los territorios y comunidades indígenas, originarias, campesinas e interculturales, en sujeción a sus normas y procedimientos propios expresados en sus usos y costumbres. III. La Función Económica Social	**Articulo 71.- Condiciones para la conservación de la propiedad agraria** I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Los propietarios deben cumplir con la función social o la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo al tipo de propiedad. II. La Función Social es el aprovechamiento sustentable de la tierra y se constituye en la fuente de subsistencia y espacio de bienestar y desarrollo sociocultural que deben cumplir la pequeña propiedad, los territorios y comunidades indígenas, originarias, campesinas e interculturales, en sujeción a sus normas y procedimientos propios expresados en sus usos y costumbres. III. La Función Económica

debe entenderse como el empleo sustentable la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario, que deben cumplir las propiedades empresariales.	Social es el empleo sustentable la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario, que deben cumplir las propiedades empresariales.
Articulo 72.- Eliminación de formas improductivas de tenencia de la tierra El Estado prohíbe el latifundio, por ser contrario al interés colectivo y al desarrollo del pais, entendido como la tenencia improductiva de la tierra, la que es trabajada deficientemente, que aplica un sistema servidumbral de relación laboral, semiesclavitud o que sobrepasa la superficie máxima reconocida por la Ley. Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley, de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie minima permitida.	**Articulo 72.- Eliminación de formas improductivas de tenencia de la tierra** El Estado prohíbe el latifundio, por ser contrario al interés colectivo y al desarrollo del pais, entendido como la tenencia improductiva de la tierra, la que es trabajada deficientemente, que aplica un sistema servidumbral de relación laboral, semiesclavitud o que sobrepasa la superficie máxima reconocida por la Ley. Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley, de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie minima permitida.

Artículo 73.- Reversión y expropiación El incumplimiento de la Función Económica Social, así como la evasión de las obligaciones tributarias y la tenencia latifundiaria de la tierra, son causales de reversión volviendo la tierra al dominio y propiedad del pueblo boliviano. (Recuperar como reservas fiscales) La expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa indemnización.	**Artículo 73.- Reversión y expropiación** El incumplimiento de la Función Económica Social, así como la evasión de las obligaciones tributarias y la tenencia latifundiaria de la tierra, son causales de reversión volviendo la tierra al dominio y propiedad del pueblo boliviano. La expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa indemnización.
Artículo 74.- Rol del Estado El Estado tiene la obligación de: a) Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial Nacional y la conservación del medio ambiente. b) Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de	**Artículo 74.- Rol del Estado** El Estado tiene el la obligación de: a) Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial Nacional y la conservación del medio ambiente. **b)** Promover políticas dirigidas

la tierra (Compatibilizar con derechos de la mujer).	a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.
Artículo 75.- Marco institucional agrario El Servicio Nacional de Reforma Agraria es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria y tiene jurisdicción en todo el territorio nacional (Precisar el servicio de reforma agraria como competencia privativa del estado, y el presidente como cabeza del servicio de reforma agraria).	**Artículo 75.- Marco institucional agrario** El Servicio Nacional de Reforma Agraria es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria y tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. La Judicatura Agraria, es el órgano de administración de justicia agraria, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, y brinda tutela jurisdiccional a la propiedad, posesión y actividad agrarias, debiendo establecerse mediante ley los procedimientos que hagan efectiva dicha protección. No corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar y anular las decisiones de la judicatura agraria, cuyos fallos constituyen verdades jurídicas, comprobadas, inamovibles y definitivas, sin perjuicio del control de constitucionalidad.
Artículo 76.- Gestión del territorio indígena originario y de las comunidades Se reconoce la integralidad del	**Artículo 76.- Gestión del territorio indígena originario y de las comunidades** Se reconoce la integralidad del

territorio indígena originario campesino y de las comunidades que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por Ley, la consulta previa e informada y la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. El territorio indígena originario y de las comunidades comprenden áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La Ley regulará la forma de ejercicio de los derechos colectivos, sobre sus áreas de ocupación actual y de acceso tradicional, mediante procedimientos que garanticen su acceso y control, a favor de los pueblos indígena originario campesinos y comunidades,	territorio indígena originario y de las comunidades que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por Ley, la consulta previa e informada y la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. El territorio indígena originario y de las comunidades comprenden áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La Ley regulará la forma de ejercicio de los derechos colectivos, sobre sus áreas de ocupación actual y de acceso tradicional, mediante procedimientos que garanticen su acceso y control, a favor de los pueblos indígenas originarios y comunidades, conforme lo prescrito en esta Constitución.

conforme lo prescrito en esta Constitución.	
	TITULO IV **DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL** **CAPITULO VIII** **DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL**
Articulo 77.- Desarrollo Productivo Rural y Agroindustrial El Estado garantiza, y prioriza el Desarrollo Productivo Rural y Agroindustrial, mediante politicas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y turismo. Destinados a la transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables; además de garantizar y desarrollar el acceso a servicios básicos para el Desarrollo Humano Rural armónico y sustentable entre el ser humano la naturaleza.	**Articulo 77.- Desarrollo Productivo Rural y Agroindustrial** Es obligación del Estado garantizar y priorizar el Desarrollo Productivo Rural y Agroindustrial, mediante politicas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y turismo. Destinados a la transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables; además de garantizar y desarrollar el acceso a servicios básicos para el Desarrollo Humano Rural armónico y sustentable entre el hombre y la naturaleza.
Articulo 78.- Reconocimiento de organizaciones productivas El Estado reconoce y garantiza a las organizaciones económicas	**Articulo 78.- Reconocimiento de organizaciones productivas** El Estado reconoce y garantiza a las organizaciones económicas

productivas: comunidades campesinas, comunidades interculturales, pueblos indígenas y originarios, artesanos, manufactureros, cooperativas, asociaciones, micro, pequeñas, mediano, empresas agropecuarias y productores individuales que contribuyan al desarrollo económico social del pais de acuerdo a su identidad cultural y productiva, sin afectar el bien común. (Compatibilizar con los tipos de propiedad y economia)	productivas: comunidades campesinas, comunidades interculturales, pueblos indígenas y originarios, artesanos, manufactureros, cooperativas, asociaciones, micro, pequeñas, mediano, empresas agropecuarias y productores individuales que contribuyan al desarrollo económico social del pais de acuerdo a su identidad cultural y productiva, sin afectar el bien común.
Articulo 79.- Desarrollo Rural Integral El Desarrollo Rural Integral es el proceso permanente de transformación del sector agropecuario, a través del incremento de la productividad y la mejora cualitativa de las estructuras de producción con el fin de alcanzar mejores condiciones socioeconómicas de los actores productivos. Para ello, el Estado tiene las siguientes obligaciones: a) Planificar la producción agraria, garantizando el equilibrio en la provisión de alimentos al mercado, precautelando el desarrollo productivo en el marco de la soberanía alimentaria y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	**Articulo 79.- Desarrollo Rural Integral** El Desarrollo Rural Integral es el proceso permanente de transformación del sector agropecuario, a través del incremento de la productividad y la mejora cualitativa de las estructuras de producción con el fin de alcanzar mejores condiciones socioeconómicas de los actores productivos. Para ello, el Estado tiene las siguientes obligaciones: a) Planificar la producción agraria, garantizando el equilibrio en la provisión de alimentos al mercado, precautelando el desarrollo productivo en el marco de la soberanía alimentaria y el aprovechamiento

b) Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria con la producción y la disponibilidad suficiente y diversa de alimentos y productos agropecuarios producidos en el territorio nacional, destinados a satisfacer las necesidades nutritivas básicas de todas las bolivianas y bolivianos. c) Implementar políticas de fortalecimiento y fomento del consumo de la producción agropecuaria nacional. d) Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria nacional. e) Desarrollar la investigación e innovación científica, tecnológica, para su aplicación y difusión, bajo leyes y normas que garanticen la implementación de técnicas agropecuarias apropiadas. f) Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades productivas, con la participación del sector privado, en base a los principios de uso y consumo de la producción e industria nacional (concordar con educación). g) Garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional, para lograr la seguridad alimentaria, el desarrollo sustentable	sustentable de los recursos naturales. b) Garantizar la soberania y seguridad alimentaría con la producción y la disponibilidad suficiente y diversa de alimentos y productos agropecuarios producidos en el territorio nacional, destinados a satisfacer las necesidades nutritivas básicas de todas las bolivianas y bolivianos. c) Implementar políticas de fortalecimiento y fomento del consumo de la producción agropecuaria nacional. d) Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria nacional. e) Desarrollar la investigación e innovación científica, tecnológica, para su aplicación y difusión, bajo leyes y normas que garanticen la implementación de técnicas agropecuarias apropiadas. f) Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades productivas, con la participación del sector privado, en base a los

317

de la producción nacional y su competitividad internacional. h) Implementar un control fito-zoosanitaro en las fronteras, prohibiendo el ingreso de organismos y sustancias tóxicas en resguardo de la salud humana, animal y medio ambiente (Concordar con el articulo de entrada y salida de recursos biológicos y genéticos). i) Desarrollar e incentivar la producción, transformación, industrialización, comercialización, certificación y consumo de productos agroecológicos de calidad nutritiva y de los productos agropecuarios en general, estableciendo politicas agrarias con la participación de los productores y consumidores. j) Fomentar programas de agro-ecoturismo rural de acuerdo a las zonas geográficas según la biodiversidad e identidad cultural. k) Suscribir convenios y tratados internacionales que favorezcan, promuevan y protejan el desarrollo comercial agropecuario y aseguren de esta forma el bienestar colectivo y mercados externos duraderos para los productos agropecuarios, forestales y agroindustriales. l) Invertir recursos económicos necesarios de manera oportuna para: la conservación y manejo sustentable de suelos de acuerdo a	principios de uso y consumo de la producción e industria nacional. g) Garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional, para lograr la seguridad alimentaria, el desarrollo sustentable de la producción nacional y su competitividad internacional. h) Implementar un control fito-zoosanitaro en las fronteras, prohibiendo el ingreso de organismos y sustancias tóxicas en resguardo de la salud humana, animal y medio ambiente. i) Declarar emergencia sanitaria, a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en casos de brotes epidemiológicos en el territorio nacional; movilizar a las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policia Boliviana, y destinar recursos del TGN para el control y protección contra los brotes epidemiológicos. j) Desarrollar e incentivar la producción, transformación, industrialización, comercialización,

su vocación productiva; establecer sistemas de riego acordes con las necesidades y prioridades productivas, con el fin de de garantizar la producción sustentable, recuperando suelos degradados; la asistencia técnica e innovación y transferencia de tecnologia en todos los eslabones de la cadena productiva Hay artículos repetitivos, de ley y otros procedimientos, revisar si no se repiten en otras. Formulación condensanda Artículo de intersección con economia.	certificación y consumo de productos agroecológicos de calidad nutritiva y de los productos agropecuarios en general, estableciendo políticas agrarias con la participación de los productores y consumidores. k) Fomentar programas de agro-ecoturismo rural de acuerdo a las zonas geográficas según la biodiversidad e identidad cultural. l) Suscribir convenios y tratados internacionales que favorezcan, promuevan y protejan el desarrollo comercial agropecuario y aseguren de esta forma el bienestar colectivo y mercados externos duraderos para los productos agropecuarios, forestales y agroindustriales. m) Invertir recursos económicos necesarios de manera oportuna para: la conservación y manejo sustentable de suelos de acuerdo a su vocación productiva; establecer sistemas de riego acordes con las necesidades y prioridades productivas, con

	el fin de de garantizar la producción sustentable, recuperando suelos degradados; la asistencia técnica e innovación y transferencia de tecnología en todos los eslabones de la cadena productiva
Artículo 80.- Fomento a la Producción Agropecuaria y Agroindustrial Es obligación del Estado el fomento al desarrollo de la Producción Agropecuaria y Agroindustrial mediante: a) La creación de una entidad financiera de fomento y promoción a la producción agropecuaria y agroindustrial para el desarrollo productivo: comunitario, pequeña, mediana y empresa agropecuaria. b) La creación de un fondo financiero productivo, dirigido a pequeños productores, comunitarias, comunidades campesinas, comunidades interculturales, indígena originario y diferentes formas de organizaciones económico productivo para el desarrollo agropecuario, bajo administración de los productores y sometido a fiscalización pública con el objetivo de canalizar la transferencia directa de recursos. (La participación de los pueblos	**Artículo 80.- Fomento a la Producción Agropecuaria y Agroindustrial** Es obligación del Estado el fomento al desarrollo de la Producción Agropecuaria y Agroindustrial mediante: a) La creación de una entidad financiera de fomento y promoción a la producción agropecuaria y agroindustrial para el desarrollo productivo: comunitario, pequeña, mediana y empresa agropecuaria. b) La creación de un fondo financiero productivo, dirigido a pequeños productores, comunitarias, comunidades campesinas, comunidades interculturales, indígena originario y diferentes formas de organizaciones económico productivo para el desarrollo agropecuario, bajo administración de los productores y sometido a fiscalización pública con el objetivo de canalizar la transferencia directa de recursos.

indígena originarios. No sea conveniente crear estas entidades en constitución, son mecanismos de acción, eliminarlo)	
Artículo 81.- Seguro Agrario Es obligación del Estado proteger a la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros, creándose mediante Ley del Seguro Agrario.	**Artículo 81.- Seguro Agrario** Es obligación del Estado proteger a la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros, creándose mediante Ley del Seguro Agrario.
Artículo 82.- Transformación, industrialización y comercialización agropecuaria El Estado garantiza y fomenta la transformación, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, agroindustriales y forestales con preferencia en el lugar de origen de la producción, creando condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado nacional e internacional.	**Artículo 82.- Transformación, industrialización y comercialización agropecuaria** El Estado garantiza y fomenta la transformación, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, agroindustriales y forestales con preferencia en el lugar de origen de la producción, creando condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado nacional e internacional.
Artículo 83.- Estímulos y subvenciones agrícolas Es obligación del Estado implementar mecanismos diferenciados de estímulos, subvenciones e incentivos fiscales y tributarios en beneficio de la producción agropecuaria, agroindustrial, integral y sustentable para compensar las desventajas	**Artículo 83.- Estímulos y subvenciones agrícolas** Es obligación del Estado implementar mecanismos diferenciados de estímulos, subvenciones e incentivos fiscales y tributarios en beneficio de la producción agropecuaria, agroindustrial, integral y sustentable para compensar las

propias del mercado agrícola con el fin de proteger la producción nacional y su competitividad. Fortalecer este articulo.	desventajas propias del mercado agrícola con el fin de proteger la producción nacional y su competitividad.
Incluir lógica comunitaria, integral que conecte a los distintos niveles. Llevar lo económico propiamente dicho a economía. Revisar la organización del capítulo. Ajustar la redacción. (Teresa, Carlos)	**Artículo 84.- (Biotecnología)** I. El Estado promoverá el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y biotecnológica bajo leyes y normas de bioseguridad, que garanticen la implementación de técnicas agropecuarias medioambientales apropiadas sin afectar el bien común, priorizando la producción orgánica. II. Se prohíbe la importación, producción, comercialización y uso de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente **ARTICULOS CONSTRUIDOS A PARTIR DE LOS ARTICULOS APROBADOS POR LAS COMISIONES DESARROLLO RURAL Y FRONTERAS NACIONALES.**
	PARTE QUINTA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL ESTADO
	CAPITULO

	DISPOSICIONES GENERALES
	TÍTULO III EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD
	CAPÍTULO I: EDUCACIÓN
Artículo 1. (Principios de la Educación y Contenido curricular) I. La educación es unitaria, fiscal, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el Sistema Educativo. III. La educación fomenta e inculca el civismo, valores éticos y morales en varones y mujeres, asi como la vigencia plena de los derechos humanos. IV. El Estado promueve un Sistema Educativo con equidad de género, sin diferencia de roles y sin violencia. V. El Sistema Educativo se fundamenta en una educación abierta, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria. (Distinguir los principios de los valores DIVIDIR EN DOS ARTÍCULOS)	**Artículo 1. (Carácter de la educación)** La educación es un derecho fundamental de las personas. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario tiene la obligación indeclinable de sostenerla y garantizarla, constituyéndose en la suprema función y primera responsabilidad financiera.
Artículo 2. (Tuición del Estado en la Educación)	**Artículo 2. (Tuición del Estado en la Educación)**

I. El Estado tiene la obligación indeclinable de sostenerla y garantizarla, constituyéndose en la suprema función y primera responsabilidad financiera. II. El Estado tiene tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional que se regirán por medio del Ministerio del ramo. II. La educación fiscal es gratuita hasta el nivel superior y obligatoria hasta el bachillerato.	I. El Estado tiene tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional que se regirán por medio del Ministerio del ramo. II. La educación fiscal es gratuita hasta el nivel superior y obligatoria hasta el bachillerato.
IV. ____.	**Artículo 3. (Principios de la Educación y Contenido curricular)** I. La educación es unitaria, fiscal, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el Sistema Educativo. III. La educación fomenta e inculca el civismo, valores éticos y morales en varones y mujeres, así como la vigencia plena de los derechos humanos. IV. El Estado promueve un Sistema Educativo con equidad de género, sin diferencia de roles y sin violencia. V. El Sistema Educativo se

	fundamenta en una educación abierta, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria.
Artículo 4. (Objetivo) I. La educación tiene como objetivo la formación integral del varón y la mujer, de conciencia social crítica en la vida y para la vida, creadora de ciencia, de valores éticos, de formación individual y colectiva para el desarrollo, conservando y protegiendo el medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. II. La educación contribuye al fortalecimiento de: a) la unidad e identidad de todos como ciudadanos del Estado, e intercultural, b) la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario y c) el entendimiento y enriquecimiento intercultural de todos, dentro del Estado.	**Artículo 4. (Objetivo)** I. La educación tiene como objetivo la formación integral del varón y la mujer, de conciencia social crítica en la vida y para la vida, creadora de ciencia, de valores éticos, de formación individual y colectiva para el desarrollo, conservando y protegiendo el medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. II. La educación contribuye al fortalecimiento de: a) la unidad e identidad de todos como ciudadanos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario e intercultural, b) la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario y c) el entendimiento y enriquecimiento intercultural de todos, dentro del Estado Boliviano.
Artículo 5. (Acceso, permanencia, fomento) I. El Estado garantiza el acceso y la permanencia a la educación en condiciones de plena igualdad.	**Artículo 5. (Acceso, permanencia, fomento)** I. El Estado garantiza el acceso y la permanencia a la educación en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoya a estudiantes sin recursos económicos para que accedan a diferentes niveles del Sistema Educativo con programas de alimentación, transporte, material escolar; además con residencias estudiantiles en áreas dispersas. III. Se estimulará con becas a estudiantes de aprovechamiento excepcional y de oportunidad social para aquellos sin recursos económicos, en todos los niveles del Sistema Educativo. (fusionar)	II. El Estado apoya a estudiantes sin recursos económicos para que accedan a diferentes niveles del Sistema Educativo con programas de alimentación, transporte, material escolar; además con residencias estudiantiles en áreas dispersas. III. Se estimulará con becas a estudiantes de aprovechamiento excepcional y de oportunidad social para aquellos sin recursos económicos, en todos los niveles del Sistema Educativo.
Artículo 6 (Participación social) Se reconoce y garantiza la participación social o comunitaria en el Sistema Educativo, mediante organismos representativos a nivel nacional, pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, departamental, regional y municipal Su composición y atribuciones estarán establecidas en la Ley.	**Artículo 6 (Participación social)** Se reconoce y garantiza la participación social o comunitaria en el Sistema Educativo, mediante organismos representativos a nivel nacional, pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, departamental, municipal y local. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la Ley.
Artículo 7. (Ciencia, tecnología, investigación para la producción) El Estado promueve y fomenta, en todo el Sistema Educativo la investigación y el desarrollo de conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos, impulsando fundamentalmente la riqueza de saberes y conocimientos de las	**Artículo 7. (Ciencia, tecnología, investigación para la producción)** El Estado promueve y fomenta, en todo el Sistema Educativo la investigación y el desarrollo de conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos, impulsando fundamentalmente la riqueza de saberes y conocimientos de las

diversas culturas de Bolivia, como factor estratégico para la transformación, desarrollo económico, industrial, diversificado y la soberanía del país.	diversas culturas de Bolivia, como factor estratégico para la transformación, desarrollo económico, industrial, diversificado y la soberanía del país.
Artículo 8. (Alfabetización) El Estado y la sociedad tienen la obligación y el deber de erradicar el analfabetismo de varones y mujeres, acorde a su realidad cultural y lingüística, prioritariamente en las zonas peri-urbanas, rurales y fronterizas.	**Artículo 8. (Alfabetización)** El Estado y la sociedad tienen la obligación y el deber de erradicar el analfabetismo de varones y mujeres, acorde a su realidad cultural y lingüística, prioritariamente en las zonas peri-urbanas, rurales y fronterizas.
Artículo 9. (Educación para discapacitados) El Estado promueve y garantiza la educación permanente para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y talentos extraordinarios, estableciendo una organización y desarrollo curricular bajo los mismos principios del Sistema educativo.	**Artículo 9. (Educación para discapacitados)** El Estado promueve y garantiza la educación permanente para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y talentos extraordinarios, estableciendo una organización y desarrollo curricular bajo los mismos principios del Sistema educativo.
Artículo 11. (Religión) Se reconoce y garantiza, en los centros educativos, la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de los pueblos indígenas originarios, fomentando el	**Artículo 11. (Religión)** Se reconoce y garantiza, en los centros educativos, la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de los pueblos indígenas originarios, fomentando el respeto y convivencia mutua

respeto y convivencia mutua entre los que tienen diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.	entre los que tienen diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.
Artículo 12 (Unidades educativas de convenio) Se reconoce y respeta las unidades educativas de convenio que son por naturaleza de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, funcionan bajo los principios y objetivos establecidos en esta Constitución, están bajo tuición de las autoridades públicas y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del Sistema Educativo.	**Artículo 12 (Unidades educativas de convenio)** Se reconoce y respeta las unidades educativas de convenio que son por naturaleza de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, funcionan bajo los principios y objetivos establecidos en esta Constitución, están bajo tuición de las autoridades públicas y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del Sistema Educativo.
Artículo 13 (Educación Privada) I. Se reconoce y respeta la vigencia de las unidades educativas privadas en todos los niveles y modalidades y se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado previa verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por Ley. II. Se respeta el derecho de los padres de elegir la educación para sus hijos.	**Artículo 13 (Educación Privada)** I. Se reconoce y respeta la vigencia de las unidades educativas privadas en todos los niveles y modalidades y se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado previa verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por Ley. II. Se respeta el derecho de los padres de elegir la educación para sus hijos.

Artículo 14. (Calidad educativa) El seguimiento, medición y acreditación de la calidad educativa en todo el Sistema Educativo está a cargo de una institución técnica pedagógica especializada. Su composición y funcionamiento será determinado por Ley.	**Artículo 14. (Calidad educativa)** El seguimiento, medición y acreditación de la calidad educativa en todo el Sistema Educativo está a cargo de una institución técnica pedagógica especializada. Su composición y funcionamiento será determinado por Ley.
Artículo 15. (Título de bachiller) A la culminación de los estudios del nivel secundario, se otorgará el Título de bachiller de carácter gratuito, de acuerdo a requisitos establecidos por Ley. (A derechos, que la comisión lo incorpore. Hombre-mujer No hablar de religión, es estado laico)	**Artículo 15. (Título de bachiller)** A la culminación de los estudios del nivel secundario, se otorgará el Título de bachiller de carácter gratuito, de acuerdo a requisitos establecidos por Ley.
	CAPÍTULO II **EDUCACIÓN SUPERIOR**
Artículo 16. (Educación Superior) I. La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos, tomando en cuenta los saberes y conocimientos ancestrales vinculados a los conocimientos científicos y tecnológicos del resto del mundo,	**Artículo 16. (Educación Superior)** I. La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos, tomando en cuenta los saberes y conocimientos ancestrales vinculados a los conocimientos científicos y tecnológicos del resto del mundo,

orientados al desarrollo integral de la sociedad. II. La Educación Superior promueve la formación integral, intracultural, intercultural y plurilingüe de profesionales; la investigación científica, la transferencia de tecnología y la interacción social para contribuir al desarrollo productivo, al conocimiento y fortalecimiento de la diversidad científica, cultural y lingüística del Estado. III. La Educación Superior está conformada por las Universidades, Escuelas Superiores de Formación de Docente, Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos.	orientados al desarrollo integral de la sociedad. II. La Educación Superior promueve la formación integral, intracultural, intercultural y plurilingüe de profesionales; la investigación científica, la transferencia de tecnología y la interacción social para contribuir al desarrollo productivo, al conocimiento y fortalecimiento de la diversidad científica, cultural y lingüística del Estado. III. La Educación Superior está conformada por las Universidades, Escuelas Superiores de Formación de Docente, Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos.
Artículo 17. (Universidades Públicas – Autonomía) I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones y la celebración de contratos para	**Artículo 17. (Universidades Públicas – Autonomía)** I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones y la celebración de contratos para realizar sus fines y

realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario. III. Las Universidades Públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos en provisión nacional. IV. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado con fondos nacionales, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse. V. Las universidades en el marco de sus estatutos establecerán los mecanismos de Participación Social de carácter consultivo, coordinación y asesoramiento.	sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario. III. Las Universidades Públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos en provisión nacional. IV. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado con fondos nacionales, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse. V. Las universidades en el marco de sus estatutos establecerán los mecanismos de Participación Social de carácter consultivo, coordinación y asesoramiento. VI. Las Universidades establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos a través de la presentación de Estados

VI. Las Universidades establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos a través de la presentación de Estados Financieros a la instancia legislativa, Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda. VII. Las Universidades en el marco de sus estatutos establecerán programas de desconcentración académica y programas de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.	Financieros a la instancia legislativa, Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda. VII. Las Universidades en el marco de sus estatutos establecerán programas de desconcentración académica y programas de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.
Artículo 18. (Universidad Policial y Militar) El Estado reconoce a la Universidad Militar y Universidad Policial como parte del Sistema Educativo. Su organización y funcionamiento se rige por un régimen especial de acuerdo a Ley.	**Artículo 18. (Universidad Policial y Militar)** El Estado reconoce a la Universidad Militar y Universidad Policial como parte del Sistema Educativo. Su organización y funcionamiento se rige por un régimen especial de acuerdo a Ley.
Artículo 19. (Universidades Privadas) I. El Estado reconoce y respeta la vigencia de las Universidades Privadas, las cuales se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo.	**Artículo 19. (Universidades Privadas)** I. El Estado reconoce y respeta la vigencia de las Universidades Privadas, las cuales se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado

Su funcionamiento será autorizado previa verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por Ley. II. Las Universidades Privadas están autorizadas para expedir diplomas académicos. Los Títulos en Provisión Nacional serán otorgados por el Estado. III. En las Universidades Privadas para la obtención del Diploma Académico, se conformarán tribunales examinadores, los cuales estarán integrados mínimamente por un docente titular de las Universidades Estatales en todas las modalidades de titulación.	previa verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por Ley. II. Las Universidades Privadas están autorizadas para expedir diplomas académicos. Los Títulos en Provisión Nacional serán otorgados por el Estado. III. En las Universidades Privadas para la obtención del Diploma Académico, en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, integrados con la participación de al menos un docente titular de las Universidades Estatales o un delegado de la instancia técnica de acreditación creada en la presente Constitución.
Artículo 20. (Universidades Comunitarias) I. El Estado en coordinación con las Universidades Públicas promoverá la creación y el funcionamiento de Universidades e Institutos comunitarios pluriculturales en áreas rurales, con participación social. II. La apertura de dichas universidades estará definida por un estudio de necesidades y vinculada a fomentar y priorizar el	**Artículo 20. (Universidades Comunitarias)** I. El Estado en coordinación con las Universidades Públicas promoverá la creación y el funcionamiento de Universidades e Institutos comunitarios pluriculturales en áreas rurales, con participación social. II. La apertura de dichas universidades estará definida por un estudio de necesidades y vinculada a fomentar y priorizar el fortalecimiento productivo de la región en función a sus

fortalecimiento productivo de la región en función a sus necesidades y potencialidades. III. No podrán establecerse universidades comunitarias pluriculturales en lugares donde la universidad pública tenga unidades desconcentradas.	necesidades y potencialidades. III. No podrán establecerse universidades comunitarias pluriculturales en lugares donde la universidad pública tenga unidades desconcentradas. COMENTARIO: Las organizaciones sociales sugieren que la creación de universidades comunitarias sea independiente de las universidades públicas.
Artículo 21. (Escuelas Superiores de Formación Docente) I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente, a través de las Escuelas Superiores de Formación Docente. II. La formación docente es única, fiscal, gratuita, de compromiso social y de vocación de servicio, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva. III. Es responsabilidad de los docentes participar en procesos de actualización pedagógica, gozarán de un salario digno. Se garantiza la inamovilidad docente conforme a Ley.	**Artículo 21. (Escuelas Superiores de Formación Docente)** I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente, a través de las Escuelas Superiores de Formación Docente. II. La formación docente es única, fiscal, gratuita, de compromiso social y de vocación de servicio, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva. III. Es responsabilidad de los docentes participar en procesos de actualización pedagógica, gozarán de un salario digno. Se garantiza la inamovilidad docente conforme a Ley.
Artículo 22. (Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos)	**Artículo 22. (Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos)** I. El Estado promoverá la

I. El Estado promoverá la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística para varones y mujeres, ligada a la vida, al trabajo y la vocación productiva en el proceso social de producción. II. El Estado reconoce la vigencia de Institutos de Formación Técnica, Tecnológica, a nivel medio y superior, previo cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en la Ley. III. El Estado promoverá la formación artística y lingüística a través de Institutos Técnicos.	educación vocacional y la enseñanza técnica humanística para varones y mujeres, ligada a la vida, al trabajo y la vocación productiva en el proceso social de producción. II. El Estado reconoce la vigencia de Institutos de Formación Técnica, Tecnológica, a nivel medio y superior, previo cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en la Ley. III. El Estado promoverá la formación artística y lingüística a través de Institutos Técnicos.
Artículo 23. (Formación Popular) Las Universidades del Sistema Educativo, están obligadas a crear y sostener centros de formación y capacitación popular e intercultural, con acceso libre de todo el pueblo en general, en concordancia con los principios y fines de la presente Constitución.	**Artículo 23. (Formación Popular)** Las Universidades del Sistema Educativo, están obligadas a crear y sostener centros de formación y capacitación popular e intercultural, con acceso libre de todo el pueblo en general, en concordancia con los principios y fines de la presente Constitución.
Artículo 24. (Desarrollo lingüístico) Las Universidades del Sistema Educativo, están obligadas a implementar programas para la	**Artículo 24. (Desarrollo lingüístico)** Las Universidades del Sistema Educativo, están obligadas a implementar programas para la recuperación, preservación,

recuperación, preservación, desarrollo y divulgación de las lenguas de los diferentes pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas.	desarrollo y divulgación de las lenguas de los diferentes pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas.
Artículo 25. (Programas de Postgrado) Los programas de postgrado tienen como objetivo la cualificación profesional; la acreditación, el seguimiento y evaluación se realizará a través de la instancia especializada creada en el Capítulo Educación, de la presente Constitución.	**Artículo 25. (Programas de Postgrado)** Los programas de postgrado tienen como objetivo la cualificación profesional; la acreditación, el seguimiento y evaluación se realizará a través de la instancia especializada creada en el Capítulo Educación, de la presente Constitución.
	CAPÍTULO III **CULTURAS**
Artículo 26. (Culturas base del Estado Unitario Plurinacional) I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Unitario Plurinacional Comunitario. Por tanto, la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica equilibrada de todos nuestros pueblos y naciones. "Vivimos juntos, respetando nuestras diferencias, en igualdad de condiciones". II. El Estado Unitario Plurinacional	**Artículo 26. (Culturas base del Estado Unitario Plurinacional)** I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Unitario Plurinacional Comunitario. Por tanto, la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica equilibrada de todos nuestros pueblos y naciones. "Vivimos juntos, respetando nuestras diferencias, en igualdad de condiciones". II. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario asume como fortaleza la existencia de culturas indígenas

Comunitario asume como fortaleza la existencia de culturas indígenas originarias, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.	originarias, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.
Artículo 27. (Patrimonio Cultural) I. Constituyen patrimonio cultural del pueblo boliviano, todos los bienes tangibles e intangibles existentes en el país, en consecuencia son inalienables, inembargables, imprescriptibles e inexportables. II. El Estado garantiza el adecuado registro, protección, conservación, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a Ley. III. Se constituyen, entre otros como patrimonio de las naciones indígenas originarias las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las prácticas culturales, los conocimientos, las tecnologías tradicionales. Los cuales forman parte de la expresión,	**Artículo 27. (Patrimonio Cultural)** I. Constituyen patrimonio cultural del pueblo boliviano, todos los bienes tangibles e intangibles existentes en el país, en consecuencia son inalienables, inembargables, imprescriptibles e inexportables. II. El Estado garantiza el adecuado registro, protección, conservación, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a Ley. III. Se constituyen, entre otros como patrimonio de las naciones indígenas originarias las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las prácticas culturales, los conocimientos, las tecnologías tradicionales. Los cuales forman parte de la expresión, identidad y patrimonio

identidad y patrimonio del Estado. V. Las manifestaciones del arte e industrias populares, asi como los sitios y actividades declaradas patrimonio cultural de humanidad, gozan de especial protección del Estado.	del Estado. V. Las manifestaciones del arte e industrias populares, asi como los sitios y actividades declaradas patrimonio cultural de humanidad, gozan de especial protección del Estado.
Artículo 28.- (Derechos de autor y propiedad intelectual) El Estado reconoce y protege a los autores, artistas, compositores, inventores y científicos la propiedad intelectual individual y colectiva de sus obras por el tiempo y las condiciones que determine la Ley.	**Artículo 28.- (Derechos de autor y propiedad intelectual)** El Estado reconoce y protege a los autores, artistas, compositores, inventores y científicos la propiedad intelectual individual y colectiva de sus obras por el tiempo y las condiciones que determine la Ley.
Artículo 29.- (Idiomas) I. El Estado reconoce todas las lenguas indígenas originarias, como instrumento de difusión e intercambio de saberes y conocimientos. II. El Estado protege, desarrolla y promociona las lenguas de uso oficial, en ámbitos públicos y privados, en igualdad de condiciones.	**Artículo 29.- (Idiomas)** I. El Estado reconoce todas las lenguas indígenas originarias, como instrumento de difusión e intercambio de saberes y conocimientos. II. El Estado protege, desarrolla y promociona las lenguas de uso oficial, en ámbitos públicos y privados, en igualdad de condiciones.
	CAPÍTULO IV **COMUNICACIÓN**

Artículo 30.- Acceso a la comunicación e información) I. Estado promueve y garantiza el acceso a la comunicación e información suficiente, veraz y oportuna en todo el pais. II. El Estado ampara y garantiza el derecho a la libre expresión, a la opinión e información de las personas bajo el principio de responsabilidad, a emitir libremente sus ideas por cualquier medio de difusión, sin censura ni persecución alguna.	**Artículo 30.- (Acceso a la comunicación e información)** I. Estado promueve y garantiza el acceso a la comunicación e información suficiente, veraz y oportuna en todo el pais. II. El Estado ampara y garantiza el derecho a la libre expresión, a la opinión e información de las personas bajo el principio de responsabilidad, a emitir libremente sus ideas por cualquier medio de difusión, sin censura ni persecución alguna.
Artículo 10. (Programas educativos en medios de comunicación) Los medios de comunicación social públicos, comunitarios y privados contribuyen con la producción y difusión de programas educativos bilingües y en lenguaje alternativo, promoviendo valores morales, éticos y cívicos de las diferentes culturas del pais, reguladas por Ley	**Artículo 10. (Programas educativos en medios de comunicación)** Los medios de comunicación social públicos, comunitarios y privados deberán contribuir con la producción y difusión de programas educativos bilingües y en lenguaje alternativo, promoviendo valores morales, éticos y cívicos de las diferentes culturas del pais.
Artículo 31. (Uso del espectro electromagnético) I. El espectro electromagnético es de propiedad del pueblo boliviano y es administrado por el Estado, en	**Artículo 31. (Uso del espectro electromagnético)** I. El espectro electromagnético es de propiedad del pueblo boliviano y es administrado por el Estado, en consecuencia es facultad privativa

consecuencia es facultad privativa del mismo la concesión de frecuencias, por tiempo limitado para la difusión de todo tipo de señales. II. Los medios de comunicación social públicos o privados, no podrán constituirse, de manera directa o indirecta, en monopolios u oligopolios. III. Se limita la inversión extranjera en medios de comunicación, de acuerdo a Ley. IV. Los medios de comunicación públicos y privados deberán producir y difundir programas interculturales bilingües de acuerdo a la región y en lenguaje alternativo.	del mismo la concesión de frecuencias, por tiempo limitado para la difusión de todo tipo de señales. II. Los medios de comunicación social públicos o privados, no podrán constituirse, de manera directa o indirecta, en monopolios u oligopolios. III. La Ley regulará la inversión extranjera en medios de comunicación. IV. Los medios de comunicación públicos y privados deberán producir y difundir programas interculturales bilingües de acuerdo a la región y en lenguaje alternativo.
Artículo 32. (Medios de comunicación comunitarios) El Estado fortalece y promueve medios de comunicación comunitarios con participación social, garantizando el acceso universal a la información en igualdad de condiciones y oportunidades.	**Artículo 32. (Medios de comunicación comunitarios)** El Estado fortalece y promueve medios de comunicación comunitarios con participación social, garantizando el acceso universal a la información en igualdad de condiciones y oportunidades.
Artículo 33. (Secreto de la fuente de información) I. Se garantiza el secreto de la fuente	**Artículo 33. (Secreto de la fuente de información)** I. Se garantiza el secreto de la fuente de información, de acuerdo

de información, de acuerdo a lo señalado por Ley. II. La información difundida por los medios de comunicación social debe guardar respeto por el principio de responsabilidad.	a lo señalado por Ley. II. La información difundida por los medios de comunicación social debe guardar respeto por el principio de responsabilidad.
	CAPÍTULO V **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN**
Artículo 34.- (Ciencia, Tecnología e Investigación) El Estado garantiza el desarrollo de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología, normada por Ley.	**Artículo 34.- (Ciencia, Tecnología e Investigación)** El Estado garantiza el desarrollo de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología, normada por Ley.
Artículo 35.- (Tecnologías de Información y Comunicación) El Estado Unitario Plurinacional Comunitarios asume como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.	**Artículo 35.- (Tecnologías de Información y Comunicación)** El Estado asume como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.
	PARTE SEXTA
	PRIMACIA Y REFORMA DE LA

	CONSTITUCION
	(OJO VER PERTINENCIA DE MEJORAR REDACCION Y HACER INSUMOS DE PROPUESTAS PARA ESTOS TEMAS)
REFORMA DE LA CONSTITUCION **Articulo.-** El Poder Constituyente lo ejerce el soberano I. La Asamblea Constituyente será convocada por decisión del soberano, para la reforma de la Constitución. Toda reforma de la Constitución deberá contar con la previa aceptación del soberano, mediante un referéndum.	**ESTE TEMA REQUIERE UN MAYOR DESARROLLO.**
Articulo.- La Reforma a la Constitución será efectuada por decisión del soberano. Para el efecto señalado el Órgano Legislativo procederá a la reforma mediante proyecto de Ley de Reforma que será aprobada por votación de dos tercios del total de los miembros y luego deberá contar con la aceptación del soberano por voto afirmativo de la mayoría absoluta de los ciudadanos y ciudadanas del pais, mediante un referéndum. (Modificado 3 agosto)	
PRIMACIA DE LA CONSTITUCION **Articulo.-** La Constitución es la norma suprema	La Constitución es la norma

y las leyes de la república deberán ser hechas en observancia de la misma. Todos los tratados aprobados o los por aprobar deberán sujetarse a la Suprema Ley de la Republica que es esta Constitución. Todas las autoridades deberán sujetarse a ella y a sus disposiciones	suprema y fundamental del Estado. Las leyes deberán ser elaboradas en observancia de la misma. Los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los cuales sea parte el Bolivia deberán sujetarse a lo establecido en esta Constitución.
INVIOLABILIDAD **Artículo.-** La Constitución Politica del Estado es inviolable y es deber de todo boliviano e institución publica velar su respeto de la norma suprema.	**Artículo.-** La Constitución es inviolable y es deber del Estado y de la sociedad velar por su respeto y aplicación.
	OBLIGATORIEDAD
Artículo.- Es deber del Estado, a través de sus instituciones publicas y niveles de gobierno garantizar el conocimiento de la Constitución Política del Estado para su ejercicio pleno y conciente de todo ciudadano y la colectividad.	**Artículo.-** Es deber del Estado, a través de sus instituciones publicas y niveles de gobierno garantizar el conocimiento de la Constitución Política del Estado para su ejercicio pleno y consciente de todo ciudadano y la colectividad
	(RESPECTO A ESTOS TEMAS MEJORAR LA REDACCION)
	Artículo.- **JERARQUÍA NORMATIVA** La estructura normativa legal es la siguiente: Constitución Política del Estado Leyes de Aplicación Constitucional Leyes Orgánicas de los Poderes Públicos Leyes Ordinarias

	PARTE FINAL **DISPOSICIONES FINALES**
	CAPITULO I **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	(Comision Mixta Area Recursos Naturales)
Articulo 84.- Ley que fije límites máximos y mínimos a la propiedad agraria Se establece el plazo de 180 dias a partir de la vigencia de la presente Constitución para que el Ejecutivo proyecte una ley que fije las características y los límites máximos y mínimos de la propiedad agraria, considerando las condiciones naturales de las diferentes zonas geográficas del país, las actividades socioeconómicas que se desarrollan en estas, preservando el equilibrio de la calidad ambiental.	**Articulo 84.- Ley que fije límites máximos y mínimos a la propiedad agraria** Se establece el plazo de 180 dias a partir de la vigencia de la presente Constitución para que el Ejecutivo proyecte una ley que fije las características y los límites máximos y mínimos de la propiedad agraria, considerando las condiciones naturales de las diferentes zonas geográficas del país, las actividades socioeconómicas que se desarrollan en estas, preservando el equilibrio de la calidad ambiental.
Articulo 85.- Conversión de TCO a Territorio Indígena originario La categoria de tierra comunitaria de origen (TCO) se convierte a territorio indígena originario en el marco establecido en el artículo (xx recursos naturales) de esta Constitución.	**Articulo 85.- Conversión de TCO a Territorio Indígena originario** La categoria de tierra comunitaria de origen (TCO) se convierte a territorio indígena originario en el marco establecido en el artículo (xx recursos naturales) de esta Constitución.
Articulo 86.- Revisión de contratos de megaproyectos	**Articulo 86.- Revisión de contratos de megaproyectos**

mineros El Estado debe revisar los contratos de megaproyectos mineros suscritos con anterioridad a la promulgación de la presente Constitución, precautelando los intereses del pueblo boliviano, en observancia del principio de sostenibilidad ambiental.	**mineros** El Estado debe revisar los contratos de megaproyectos mineros suscritos con anterioridad a la promulgación de la presente Constitución, precautelando los intereses del pueblo boliviano, en observancia del principio de sostenibilidad ambiental.
Articulo 87.- Reversión y conversión de concesiones Las concesiones de minerales radioactivos otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente Constitución se revierten al Estado. I.- Las actuales concesiones mineras se convertirán a contratos mineros.	**Articulo 87.- Reversión y conversión de concesiones** Las concesiones de minerales radioactivos otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente Constitución se revierten al Estado. I.- Las actuales concesiones mineras se convertirán a contratos mineros.
Artículo.- Caducidad de concesiones forestales Se declara la caducidad de todas las concesiones forestales, instruyéndose el desarrollo legal de un nuevo régimen forestal que asegure el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables.	**Artículo.- Caducidad de concesiones forestales** Se declara la caducidad de todas las concesiones forestales, instruyéndose el desarrollo legal de un nuevo régimen forestal que asegure el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables.
III. Se revierte al Estado las concesiones mineras, no metálicos, evaporiticos, salares y azufreras,	**Artículo Transitorio:** **A partir de la promulgación y vigencia plena de la nueva**

concedidas en las reservas fiscales del territorio boliviano (Vaya como articulo transitorio)	**Constitución Politica del Estado, quedará abrogada la anterior Constitución, para el efecto todas las disposiciones que de ella emanen podrán ser de inmediato cumplimiento, dentro del principio de la irretroactividad de la ley.** **Todas las normas que contradigan al texto integro de la nueva Constitución, quedarán sin efecto, para lo que se emitirá las respectivas leyes de adecuación.**
	CAPITULO II **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

3. *Modificaciones a la Ley 3364*



[53]

"El Congreso amplía la Asamblea y define las reglas de su trabajo"[107]

Aprobada en Sesión Plenaria la ampliación del periodo de funcionamiento de la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre del 2007, el Primer Vicepresidente se desplaza a la ciudad de La Paz para exponer ante el Congreso Nacional las razones que motivaron dicha Resolución. El Congreso procede a la autorización de modificación de la Ley 3364 y se expide la Ley 3728, con este fin.[108]

107 FUENTE: La Razón 4 de agosto de 2007, pág. A12
108 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Comunicado de la Directiva del 3 de agosto del 2007. Reunión de la Directiva y Representaciones Políticas – Pág. 511*
- ✓ *Ley 3728: Ampliación del plazo para la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre del 2007 – Pág. 512*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

000067
BOLIVIA

COMUNICADO

SE COMUNICA A LAS y LOS SEÑORES CONSTITUYENTES LO SIGUIENTE:

1.- A HRS. 17:00 (5:00 P.M.) DEL DIA DE HOY TENDRA LUGAR REUNION DE DIRECTIVA Y REPRESENTACIONES POLITICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA SESION DE CONGRESO NACIONAL SOBRE LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

2.- EN CONSECUENCIA EL CUARTO INTERMEDIO DECRETADO EN LA SESION MATINAL, SE PROLONGA, DEJANDO SIN EFECTO LA SESION PROGRAMADA PARA HRS. 16:00 (4:00 P.M.), EN VISTA DE LOS FACTORES SEÑALADOS.

3.- SE RUEGA TOMAR DEBIDA NOTA A LAS Y LOS COLEGAS CONSTITUYENTES PARA ESTAR ATENTOS, A TRAVES DE SUS REPRESENTACIONES POLITICAS SOBRE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE ARRIBEN Y EN SU CASO LA CONVOCATORIA A NUEVA SESION PLENARIA.

Sucre, 03 de agosto de 20

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

LA DIRECTIVA

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plazuela Libertad N° 20 • Telf.: 4-6464275 • 6464277 • Fax: 4-6454277
Oficinas Colegio BUSIN • Calle Bolivar N° 515 • NIT 1015600290 • Casilla de Correo N° 707

109

109 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0067 / GESTION 2006 - 2007.

0004U5

La Asamblea Constituyente presenta la : "LEY DE MODIFICACION DE LA LEY No. 3364 DE 6 DE MARZO DE 2006 SOBRE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE"

Gaceta Oficial de Bolivia Nro. 3015

Año XLVII La Paz – Bolivia 4 de agosto de 2007

LEY No. 3728

LEY DE 4 DE AGOSTO DE 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley

"LEY DE MODIFICACION DE LA LEY No. 3364 DE 6 DE MARZO DE 2006 SOBRE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE"

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, Se modifica el Artículo 24 de la Ley Nro. 3364, ampliándose el plazo para la Asamblea Constituyente hasta el 14 de diciembre de 2007, conforme al siguiente procedimiento:

1) En caso de que todos los Artículos sean aprobados en detalle por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, el texto final de la Nueva Constitución Política del Estado será aprobado mediante el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Constituyente. Ese Texto se remitirá al Presidente de la República de conformidad a la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

2) En caso de no lograrse los dos tercios de votos en uno o más artículos, en la etapa en detalle, se procederá conforme a lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO.

1) Al concluir su trabajo y en caso de disenso las comisiones elaborarán dos informes, uno por mayoría, aprobado por mayoría absoluta de los miembros, y otro por minoría que será la segunda propuesta más votada a condición de que ésta no sea presentada o apoyada por constituyentes pertenecientes a la bancada responsable de la propuesta de mayoría.

La Asamblea en sesión plenaria aprobará ambos informes conjuntamente.

2) El proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado será aprobado en grande por la plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros presentes. Los informes de minoría pasarán para su consideración a la fase de detalle.

3) El proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado será aprobado en detalle por dos tercios de votos de los miembros presentes en la plenaria.

En caso de existir artículos que no alcancen la aprobación de dos tercios, esos artículos de los informes de mayorías y minorías, pasarán a la Comisión de Concertación a objeto de buscar consensos. En esta Comisión de Concertación se tomará en cuenta tanto el informe de mayoría como el informe de minoría. El informe resultante será remitido a la plenaria para la aprobación por dos tercios de los votos de los miembros presentes.

4) Los artículos que no almacenen la votación de dos tercios de votos de los miembros presentes de la plenaria

110

110 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 30 / FOJAS 3 / FOLIO 0205 – 0207 / GESTION 2006 - 2007.

serán puestos a consideración del pueblo soberano. Para la redacción de la consulta se tomarán en cuenta los artículos aprobados por mayoría y minoría en los informes de comisión aprobados en la plenaria.

ARTICULO TERCERO. Con la finalidad de convocar a Referéndum dirimidor, la Asamblea Constituyente deberá remitir al Congreso Nacional los artículos que no hubiesen sido aprobados en detalle por dos tercios de votos de sus miembros, informando lo siguiente:

1) Los artículos que no hubiesen alcanzado la aprobación por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea en la fase de detalle, especificando

a) Los artículos redactados y propuestos por mayoría de los miembros de la Asamblea, es decir, la primera opción más votada.
b) Los artículos redactados y propuestos por minoría, es decir, la segunda opción más votada.
2) Las concordancias de estos artículos con el resto del texto aprobado.

ARTICULO CUARTO. El Congreso de la República convocará, mediante Ley de la República, aprobada por dos tercios de los miembros presentes, a Referéndum dirimidor con carácter vinculante en un plazo no mayor a 120 días, computables a partir de la publicación de la norma para que mediante sufragio universal el pueblo boliviano dirima los artículos en controversia por mayoría absoluta de votos.

El Congreso de la República formulará las preguntas, en base a los informes y textos redactados de los artículos de mayoría y minoría aprobados por la Asamblea Constituyente.

Las preguntas deberán ser formuladas con claridad y precisión abarcando todos los artículos y temas motivo de la consulta y las concordancias necesarias con el texto completo de la Nueva Constitución.

El Congreso de la República no podrá modificar el texto de los artículos a ser sometidos a consulta ni las concordancias de los mismos.

ARTICULO QUINTO. La Corte Nacional Electoral organizará y ejecutará el Referéndum, conforme a las Leyes que regulan la materia. Concluido el proceso la Corte Nacional Electoral remitirá los resultados finales al Presidente del Congreso Nacional.

ARTICULO SEXTO. El Presidente del Congreso Nacional remitirá los resultados finales del Referéndum Dirimidor a la Directiva de la Asamblea Constituyente la que convocará a sesiones de manera inmediata, para que los artículos dirimidos en la Consulta Popular sean incorporados al texto de la Nueva Constitución Política del Estado, artículos que no podrán ser modificados ni interpretados, respetando la división del pueblo soberano.

La Asamblea Constituyente, por dos tercios de sus miembros presentes aprobará el texto final de la Nueva Constitución Política del Estado en un plazo no mayor a 30 días, computables a partir de la fecha de la convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO. La Asamblea Constituyente en la redacción del texto de la Nueva Constitución Política del Estado, de manera obligatoria cumplirá los resultados del Referéndum convocado mediante Ley de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomías Departamentales de 6 de marzo de 2006 No. 3365, aplicando lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la mencionada Ley.

ARTICULO OCTAVO. Concluido el proceso de aprobación, la Presidencia de la Asamblea Constituyente remitirá el texto final de la Nueva Constitución Política del Estado al Poder Ejecutivo, el que convocará a Referéndum Constituyente, a ser realizado en un plazo no mayor a ciento veinte días computables a partir de la publicación del Decreto de Convocatoria.

En el Referéndum Constituyente, el pueblo boliviano refrendará por mayoría absoluta de votos, el proyecto de la Nueva Constitución en su totalidad.

El resultado del referéndum es vinculante, en consecuencia de cumplimiento obligatorio e inexcusable por todos los bolivianos.

000207

ARTICULO NOVENO. Se prohibe el uso de recursos de cualquier entidad del sector público en sus niveles Nacional, Departamental y Municipal para los dos Referéndum previstos en la presente Ley. La Corte Nacional Electoral es la única encargada de difundir publicidad con recursos públicos para fines informativos y educativos, velando por el respeto a los principios de imparcialidad y transparencia.

ARTICULO DECIMO.
1) En el marco de lo dispuesto por la Ley No. 3364, el Tesoro General de la Nación adoptará las previsiones respectivas para atender los requerimientos financieros de la Asamblea Constituyente.
2) Se autoriza al Tesoro General de la Nación la asignación de una partida extra ordinaria para atender los requerimientos financieros de la Corte Nacional Electoral para la organización y ejecución de los dos referéndum establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Todos los países, organismos oficiales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros, deberán registrar, ante la Directiva de la Asamblea Constituyente los datos del personal, montos erogados e informe de actividades que realizaron en apoyo a la Asamblea Constituyente, información que tendrá carácter público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Quedan derogados los Artículos 26, 30 y 31 de la Ley No. 3364 de 6 de marzo de 2006 y modificados los Artículos 24 y 25 en los términos establecidos en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Las y los Constituyentes cumpliendo el plazo establecido en el primer parágrafo del Artículo Primero, conservan su mandato hasta la entrega del texto final de la Nueva Constitución Política del Estado para el Referéndum Constituyente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA El Ministerio de Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la integridad física de los Constituyentes, así como el libre ingreso al hemiciclo y las comisiones que integran la Asamblea.

En caso de existir riesgos de agresiones o actos de violencia que pongan en peligro la integridad física de los Constituyentes e impidan su libre acceso al hemiciclo, la Presidencia en coordinación con los miembros de Directiva suspenderán la Sesión hasta que existan las condiciones de seguridad necesarias que garanticen el acceso de quienes se encuentran impedidos de ingresar a los recintos de la Asamblea Constituyente.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de dos mil siete años.

Fdo. Álvaro Marcelo García Linera, José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Orlando P. Miranda Valverde, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad La Paz a los cuatro días del mes de agosto de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga

4. *Inicio de la nueva Legislatura Constituyente*



[54]

"El lunes del pleno de la Asamblea Constituyente se reunió en Sucre para escuchar el informe de gestión…"[111]

La Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte Flores, en Sesión Plenaria de Honor del 6 de agosto de 2007, hace una evaluación del primer año de funcionamiento de la Asamblea Constituyente, los obstáculos que han tenido que vencer las y los Constituyentes para realizar la labor encomendada por el Soberano, la falta de seguridad para la realización del mismo debido a las constantes arremetidas de los sectores interesados en obstruir el proceso constituyente y el desafío y compromiso con el pueblo boliviano de redactar el texto de la nueva Constitución Política del Estado, aprobado en grande y en detalle, hasta el 14 de diciembre del mismo año.[112]

111 FUENTE: La Razón, 7 de agosto de 2007, pág. A12
112 *Equipo Editor*

Contenido:

- ✓ *Asamblea Constituyente: Sesión Plenaria de Honor, 6 de agosto de 2007 (Mensaje e informe de la Presidenta de la Asamblea Constituyente) – Pág. 517*
- ✓ *Comunicado de la Directiva, 8 de agosto de 2007 (Convoca a reunión de Directiva y Representaciones Políticas) – Pág. 529*

Sesión Plenaria de Honor
6 de Agosto de 2007

Constituyente, Silvia Lazarte Flores. Muy buenas tardes hermanos y hermanas constituyentes, muy buenas tardes hermanos miembros de la Directiva; por favor les vamos a rogar que pasen a sus curules los que se encuentran en los pasillos; muy buenas tardes hermanos y hermanas periodistas, muy buenas tardes hermanos presentes del ultimo palco, muy buenas tardes hermanos invitados especiales; por favor un ratito les vamos a esperar a los representantes del Congreso, del Poder ejecutivo ya están trasladándose. Mientras tanto hermano Vicepresidente le voy a rogar verificar el quórum correspondiente.

Constituyente, Roberto Aguilar. Muy buenas tardes a la Directiva y a todos los estimados colegas Constituyentes. Señora Presidenta de acuerdo a la verificación del sistema electrónico tenemos en sala 216 Constituyentes.

Constituyente, Silvia Lazarte Flores. Muy buenas tardes hermano Vicepresidente, hermanos Ministros, hermanos que están presentes, todos los invitados especiales. Hermanos habiendo quórum reglamentario, de acuerdo a nuestro reglamento hay quórum reglamentario, entonces por lo tanto instalamos la Sesión de Honor correspondiente de nuestra Asamblea Constituyente. Hermano, Secretario le ruego dar la lectura de este programa.

Constituyente, Ignacio Mendoza. La palabra Señora Presidenta; con la bienvenida a nuestros distinguidos invitados, colegas Constituyentes, en el día de la Patria damos lectura al programa oficial de esta Sesión Plenaria de Honor:

- Como apertura, la instalación de la Sesión Plenaria de Honor de la Magna Asamblea Constituyente de Bolivia de acuerdo a Reglamento General.
- Entonación del himno Nacional.
- Mensaje - Informe a cargo de la Presidenta de la Asamblea Constituyente de la Nación, Sra. Silvia Lazarte Flores.
- Himno Salve Oh Patria.
- Clausura de la Sesión Plenaria de Honor de la Asamblea Constituyente, Presidenta.

Ese es el programa que tenemos para la Sesión Plenaria del día de hoy.

Constituyente, Silvia Lazarte. Muchas gracias hermano Secretario; por favor antes de entrar al siguiente temario que es Himno Nacional le ruego a dar la Lectura a esta carta correspondiente.

Constituyente, Ignacio Mendoza. La palabra Señora Presidenta, la carta dice lo siguiente:

113 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. . COD 1. / CAJA 1-A / LEGAJO 1 / FOJAS 10 / GESTION 2006 - 2007.

Sucre 6 de Agosto de 2007.
Señora Silvia Lazarte Flores.
Presidenta de la Asamblea Constituyente.

Señores Directiva Asamblea Constituyente.

Distinguidos Miembros de la Asamblea Constituyente, a nombre del Gobierno Nacional y en mi calidad de Presidente Constitucional de la República me es grato transmitir a su autoridad y a todos los Asambleístas un fraternal y revolucionario saludo en el día de nuestra amada Patria; inspirado en el espíritu libertario de nuestros ancestros y en su sacrificio incondicional y sin límites.

Aprovecho este magno acontecimiento para solicitar respetuosamente a la Asamblea Constituyente pueda interpretar este tiempo de cambio democrático y pacífico y proyectarlo en la futura Carta Magna. Los bolivianos estamos seguros del compromiso patriótico que encarna el trabajo de los representantes del soberano y por ello mismo estamos convencidos que sus deliberaciones serán fructíferas. Agradezco la invitación para asistir a la Sesión de la Asamblea Constituyente; empero ruego a ustedes disculpar mi injustificada ausencia, en tal sentido solicito ser recibido en Audiencia el día 17 de Agosto, día de la Bandera Nacional.

Sin otro particular, reitero a ustedes las consideraciones más distinguidas.

Evo Morales Ayma.
Presidente Constitucional de la República.

Esa es la nota Presidenta.

Constituyente, Silvia Lazarte Flores. Muchas gracias, eso fue la lectura. Muchísimas gracias, seguramente nos va a visitar esa fecha y nosotros la Directiva, ya vamos a ver eso. A continuación, tenemos el Himno Nacional.

Constituyente, Ignacio Mendoza. Por favor ponerse de pie colegas.

ENTONACION DEL HIMNO NACIONAL.

Constituyente, Ignacio Mendoza. La palabra Señora Presidenta. Continuando con este programa oficial de la Sesión Plenaria de Honor de nuestra Asamblea Constituyente, a continuación la Presidenta de la Asamblea Constituyente de la nación señora Silvia Lazarte Flores, tendrá a su cargo el mensaje e informe de la gestión 2006-2007.

Constituyente Silvia Lazarte Flores. Muchas gracias hermano secretario, muchas gracias hermanos miembros de la directiva, muchas gracias hermanos

y hermanas Constituyentes, hermanos Ministros hermano Vicepresidente, hermanos autoridades, hermanos Diputados, hermanos Senadores, hermanos autoridades Nacionales y Departamentales, hermanos de Organizaciones Sociales, Autoridades Cívicas de este teatro que se encuentran, hermanos periodistas, y a todos los autoridades invitados especiales presentes, voy a dar el informe muy humildemente de esta gestión que tuvimos la Asamblea Constituyente, el año 1825 aquí se reunieron 47 representantes para deliberar sobre la suerte del Alto Perú, conformada en este entonces por las provincias Charcas, Cochabamba, La Paz, Potosí y Santa Cruz, constituido por el territorio de la Audiencia de Charcas, la elección de los diputados de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 9 de febrero de 1825 se hizo en forma indirecta, el 12 de marzo de ese año los llamados ciudadanos en ejercicio así como notables y todo propietario de una renta de 300 pesos o poseedor de un oficio que se los produzca y que quiera asistir a la elección, concurrieron a las elecciones parroquiales para elegir 4 electores, el 31 de marzo los electores de los partidos eligieron a los Diputados, que debían ser mayores de 25 años y poseer una renta de 800 pesos anuales, tener un empleo o ser profesor de alguna ciencia que se los produzca y ser vecino de la provincia, fueron estos criollos feudales quienes redactaron la primera Constitución Política sancionada el 6 de noviembre de 1826, dejando totalmente al margen a mestizos e indígenas que ofrendaron sus vidas en la lucha por la emancipación de la nueva Patria que estaba naciendo, el año de 2006 ahora en esta gestión de nuestro gobierno, Señor Evo Morales Ayma el como Presidente ha tenido que convocar bajo una ley convocatoria que nos a podido dar la legitimidad, para que nos elijan 255 constituyentes, por eso digo gracias al hermano Presidente, gracias al hermano Vicepresidente y sus ministros y su gabinete, gracias a los hermanos Diputados y Senadores que ellos han podido sacar esta ley convocatoria para que nosotros seamos electos de donde hemos venido para tener este mandato, por lo tanto ahora somos 255 constituyentes, ya no somos 47, antes habían hecho la Constitución Política del Estado actual que esta hasta este momento que tiene 182 años, solamente de 47 personas habían hecho ahora estamos asiendo con mucha responsabilidad 255 constituyentes, evidentemente para el futuro para que vengan para nuestro país va ser un beneficio este redacci6n de esta carta magna de la asamblea constituyente de la constituci6n política del estado para nuestro país no aquí hay una diversidad estamos Quechuas, Aymaras, Chiquitanas, Guaranies todas las etnias que pertenecemos a nuestro país estamos presentes hombres y mujeres, aquí por ejemplo entre mujeres algunas somos de pantalón, algunas somos de pollera, tal cual con nuestra ropa típica algunos estamos presentes como constituyentes, también estamos, sin embargo, ha quedado establecida por sobre todas las cosas la unidad de la nación, hemos tenido quizás en este tiempo viendo y digo gracias a los hermanos constituyentes en algunos momentos hemos tenido que tomar decisiones por la unidad, mantenernos la unidad por nuestro país, no por nosotros si no por nuestra Bolivia evitando quizás muchos discusiones, evitando intereses, algunos siempre, pero siempre hemos tomado en cuenta a nuestro país que es Bolivia, y hemos tornado

en cuenta que este texto de la nueva Constitución Política del Estado redactado por esta carta magna de la asamblea es para todos los bolivianos y bolivianas, por lo tanto hermanos y hermanas, evidentemente hemos perdido muchos meses en hacer el reglamento general para basarnos sobre ese reglamento de la Asamblea constituyente, y aquí quiero recalcar ante ustedes, nuestros hermanos algunos con mucha razón, algunos será con mucha información, nos tratan de culparnos a nosotros a los constituyentes, indicando de que nosotros somos incapaces, de que nosotros no hemos podido avanzar, sin embargo, de acuerdo a la ley convocatoria teníamos muchos tropiezos y nos indica la ley convocatoria que debemos aprobar por dos tercios, y evidentemente algunos estaban de acuerdo con dos tercios y algunos no estaban de acuerdo de aplicar dos tercios, por lo tanto quiero indicar al pueblo de Bolivia, en este momento ese llamado dos tercios a pesar de 16 agrupaciones políticas que tenemos dentro la asamblea constituyente ninguno llegamos a dos tercios, ni por mas que tenga la mayoría absoluta el movimiento al socialismo solito no hace dos tercios, ni la agrupación de PODEMOS no la tiene, ni otras agrupaciones, ni juntándose todas las agrupaciones sin el MAS tampoco llegan a dos tercios, ni tampoco el MAS poniendo a un lado a todas las agrupaciones tampoco llegan a dos tercios, eso ha sido el motivo quizás para atrasarnos hermanos y hermanas y somos conscientes de lo que se hizo, pero también somos conscientes de lo que nos entregaron de esa manera y así esta hecha la ley convocatoria, hemos hecho durante la aprobación del reglamento hasta hoy 67 sesiones, 67 plenarias correspondientes de esta asamblea, después de aprobar el reglamento general, hermanos hemos entrado directamente a conformar las comisiones de los 255 constituyentes fuera de mi persona 254 constituyentes están formadas en 21 comisiones, hemos conformado 21 comisiones, y las 21 comisiones han tenido que conformar sus propias directivas de acuerdo al reglamento y lo que ellos han podido tomar la decisión como directiva, como integrantes titulares y su propia directiva a tenido que juntamente con sus miembros titulares, han tenido que cronogramar hacer su programa de actividad de trabajo de esa comisión de todo el trabajo que tenia que hacer, después, de eso hemos tenido que trabajar también tomar las decisiones de acuerdo a nuestro reglamento de hacer los encuentros territoriales, hemos tenido muchas audiencias las comisiones han recibido al día cuantas audiencias, igualmente la directiva, audiencia de muchas instituciones de todos los sectores de la sociedad civil de nuestro País, ya sea así en forma conjunta con la directiva y así también individualmente como miembros de esta directiva, hemos podido avanzar de esa manera tuvimos también un problema y quiero hacer conocer públicamente, algunos queríamos los encuentros territoriales, algunos no queríamos, pero también las comisiones quisieron aprobar su propia cronograma indicándose que son autónomas y que la directiva no teníamos que ver nada, pero el reglamento dice la directiva de la comisión y la directiva de la asamblea en coordinación, a eso nos hemos basado y de esa manera a pesar algunas comisiones han tratado de discrepar pero gracias a la fuerza de esta directiva, gracias a las decisiones que tuvimos en la

plenaria que aprobar para salir a los encuentros territoriales, hemos tenido que mantenernos y unirnos hermanos, hemos llegado a los 9 departamentos algunas comisiones han tenido que llegar a otras provincias, cada comisión de acuerdo a su programa, cual a sido el logro de cada comisión de cada encuentro territorial que tuvimos en cada departamento, quizás la anterior Constitución Política del Estado no consultaron a nadie, a nadie no le hicieron conocer, lo hicieron ellos mismos, pero ahora nosotros hemos decidido ir a recoger a recabar sus propuestas de cada departamento, de todas las instituciones vivas, así instituciones, así personales por eso a sido un logro y nos han tenido que entregar sus propias propuestas, y ahí nace muchas propuestas, muchas demandas de diferentes para todas las comisiones, y como también en algunos departamentos han trabajado el 100 por 100 algunas comisiones en algunos departamentos, algunas comisiones han tenido pocas audiencias, porque a veces en algunos departamentos ya también rebalsa algunas comisiones, entonces de acuerdo a la necesidad que tienen en cada departamento también hemos logrado ir a los encuentros territoriales, quizás algunos yo por ejemplo solamente hablaba de Santa Cruz los de Santa Cruz no conocíamos la vivencia del Altiplano, ni tampoco el Altiplano no conocía la vivencia del Oriente, del Occidente al Oriente así un intercambio a veces los del oriente nos criticaban a la altura ustedes son productores de arroz productores de todo tienen plata nos dicen, pero no saben como sufrimos en el Oriente, tenemos que soportar la calor en el Oriente y a los del Occidente que decimos y los del Occidente sufren el frio, y nos dicen ahora ustedes ya también sufran, el sufrimiento de la vivencia hemos tenido que vivir y compartir dentro de los encuentros territoriales en cada departamento desde ahí para aquí ha cambiado mucho, a veces nos discutíamos cuando estábamos aprobando el reglamento y decíamos pareciera que es para nosotros, existía solo quechua, aymara, castellano existía el idioma guaraní, chiquitano a los que escuchamos a los hermanos constituyentes, no sabíamos que existía otros idiomas seguramente algunos para algunos si teníamos conocimiento, pero cuando hemos llegado a diferentes departamentos hemos tenido que ir a convencernos eso también, como también de la vestimenta de las culturas que tenemos en nuestro País por lo tanto después de eso hermanos tantos mas de 500 propuestas que se ha recogido, ya ha sido sistematizado y trabajado para las comisiones en las comisiones no es 500 si no es 4500 casi cerca de 5000, evidentemente ese trabajo ha costado para las comisiones en hacer la redacción, la sistematización y ahora ese trabajo que han podido trabajar nuestras comisiones ha tenido que coincidir con otra comisión, ahora estamos en la etapa de las comisiones mixtas, quizá teníamos que hacer juntamente con el trabajo de las comisiones, pero veíamos el plazo, el plazo bien hemos dicho, hemos indicado, hemos analizado indicábamos y decíamos que no es conveniente en este momento convocar a las comisiones mixtas antes que terminen las comisiones, porque cada comisión también estaba en un trabajo duro día y noche por el plazo que teníamos por el tiempo y hoy estamos en las comisiones mixtas que están consensuando están buscando acuerdos consensos ojala Dios quiera que

tengamos consensos y que cada comisión diga sus artículos trabajados, que consensue con otras comisiones, que digan que si esta en esta comisión que si esta en otra comisión, ojala que ninguna comisión que ningún Constituyente lo diga, que nos adueñemos de esas propuestas de esos artículos que ustedes han podido trabajar, para mi honestamente nosotros como constituyentes no hemos venido para hacer solamente para nosotros hemos venido hacer estos artículos esta Carta Magna para todos los bolivianos y bolivianas, para todo el futuro, para nuestros hijos, para nuestros nietos, para que vengan y para eso nadie no podemos ser dueños, evidentemente hasta ahorita tenemos algunos pequeños problemas en tres comisiones ojala Dios quiera en esas tres comisiones tengamos la solución inmediata y que eso no nos perjudicaría a avanzar este plazo que tenemos de conclusión, para concluir este trabajo también quiero decirles dependerá de cada conciencia de cada Constituyente no solamente de la Directiva a veces somos buenos para atacar a la directiva, somos buenos para atacar a la Presidenta, indicando como si fueran ellos culpables si embargo hermanos este en nosotros la conciencia este en nosotros la decisión, para que salgamos de todas las actividades que estamos haciendo como Comisión de los artículos que pongamos de nuestro interés para nuestro País, quiero indicar también hermanos ahora en este momento quizás nosotros como directiva hemos analizado cuando nos han entregado el Ultimo informe el 21, no hemos podido concluir algunos comisiones hasta ahorita la comisión de defensa no nos ha entregado todavía, siempre tiene problemas en esa comisión por eso digo ellos no son dueños de esos artículos de esa Comisión, si no somos dueños todos los bolivianos y estamos haciendo para todos los bolivianos y resulta que nos planteamos analizando la Directiva para poder llegar a la conclusión no nos ha alcanzado lastimosamente el tiempo que nos ha dado de un año de mandato, y que hoy día teníamos que aprobar y que hoy día teníamos que cumplir este mandato, de acuerdo a la Ley de Convocatoria, sin embargo, nos hemos trazado de ampliar y dentro de esa ampliación también había una propuesta por lo menos aprobar en grande el informe del texto de la Constitución Política del Estado no logramos también eso, ahora hoy día 6 de agosto un día como hoy hemos empezado, un día como hoy nos hemos posesionado, pero ese plazo no nos ha dado el tiempo, no nos ha alcanzado, y hace rato nosotros por ejemplo cuando estábamos invitados, el hermano Presidente tiene toda la razón para decirnos nos indicaba *que los asambleístas se aplazaron y están en desquite*, para mi, a mi manera de ver nosotros no nos hemos aplazado porque el congreso ha aprobado la Ley de convocatoria no hemos aprobado nosotros, ellos nos han dado ese mandato ellos deberían hacer el cálculo político para nosotros para la Asamblea Constituyente y quiero decir a los hermanos Senadores con mucha humildad, tal vez por lo que soy mujer ellos nos tratan de esa manera, tal vez por lo que los ven a los Constituyentes, los hermanos del Senado por ejemplo para aprobar una Ley cuanto tiempo aguantan, cuanto tiempo duran, no ve entonces hermanos, nosotros no estamos hablando solamente de un articulo, estamos hablando de una Constitución Política del Estado, y quiero decirles también hermanos Constituyente tenemos que

tomar esa conciencia, yo siempre les he dicho, yo siempre explicaba y decía no estamos haciendo para nosotros si no, no estamos haciendo solo para 255 estamos haciendo para todo el mundo para Bolivia para nosotros si nos equivocamos no solamente va sufrir la Presidenta ni tampoco 255 Constituyentes si no vamos ha sufrir todos los bolivianos y bolivianas tal como hemos sufrido hasta ahora con esta Constitución Política del Estado y por eso es importante que trabajemos con toda conciencia, pero aquí quiero decirles también hermanos Constituyentes, si nosotros hubiésemos tenido esa conciencia de tener esa decisión de cumplir ese mandato a nuestros sectores, pues este año hubiéramos acabado también, pero también nosotros algunos Constituyentes no hemos podido cumplir eso, algunos ya no mas se viajaban, se viajaban, y no hemos cumplido tal como cual, eso también hay que reconocer hermanos, quienes tenemos esa intención, hermanos.

Ahora por esa razón nos dicen de esa manera por eso digo claramente ante ustedes tenemos que ser conciente,s ahora estos cuatro meses quiero decirles estos cuatro meses lo que hemos pedido la ampliación, no como dice el Tito Hoz de Vila no hemos ido a llorar, no hemos ido a rogarnos si no hemos aprobado aquí y eso hemos mandado, y eso es lo que nos tienen que aprobar ellos. Ahora si me doy cuenta quienes querian llevar al fracaso de esta Asamblea, ahora sí en el Congreso igualito han aprobado la ley de Convocatoria con condiciones, ahora para esta ampliación igualito nos han hecho, ahora es culpable la Asamblea, es culpable la Silvia Lazarte, dense cuenta como tenemos las decisiones politicas, sin tomar en cuenta a nuestro Pais hermanos ahora quiero decirles, hermanos Constituyentes tenemos estos cuatro meses hasta el 14 de diciembre, si vamos a entrar con mucha mentalidad, con una mentalidad sana, con una mentalidad conciencia, podemos acabar es posible antes de 4 meses, pero si no vamos a tener esa conciencia, tampoco lo vamos a dar estoy viendo eso, a todos los hermanos Constituyentes algunos si van ha seguir con la actitud de la anterior, eso va ha pasar también aqui, no vamos ha ser culpables la Directiva, porque tambien esta mañana me quede más sorprendida porque hasta hoy en este Departamento, las autoridades civicas, las autoridades departamentales, las instituciones vivas de este Departamento, no nos dan la garantia a la Asamblea Constituyente, hasta ahorita hemos soportado, por eso digo, claramente ante la opinion pública a todos los sectores, a toda Bolivia, algunos han presentado sus propuestas, ahora vienen hacer cumplir sus propuestas, tomando interviniendo a las Comisiones y como es posible si nos van hacer asi vamos a trabajar los Constituyentes y nadie dice nada de este Departamento, ninguna autoridad no se preocupa de eso, por eso ahora hermanos esta manana he visto con mucha responsabilidad,, esta manana no ha habido el respeto ante el Presidente ante nuestro hermano Presidente, ni tampoco ante los Constituyentes, no hay de verdad ese respeto de quien depende eso?, nosotros como Constituyentes aunque nos cueste la vida, a mi aunque me cuesta la

vida, no me hago ningún problema, no reclamo para mi lo que reclamo es para todos que tengamos esa garantia, esa seguridad de trabajar que nos dejen trabajar a las comisiones, dia que pasa no falta movilización, dia que pasa no falta movilización, en las puertas del colegio Junin, en el Argandona, aqui en el Teatro, cada rato bombardeando, bajando las Wipalas quemando nuestras banderas, algunos han venido con candado para cerrar, y quien es este ultimo, no se si sera los hermanos de CONAMAQ, pero a nombre de CONAMAQ vinieron a cerrar, por eso hermanos quiero decirles porque nosotros no hemos venido porque hemos querido, hemos venido por que el pueblo nos ha dado ese mandato, ellos nos han dado esa fuerza, esa tarea y a eso hemos venido, y ahora ese mismo pueblo que diga, ese pueblo mismo nos haga respetar a los constituyentes, estos ambientes que hacen respetar, caso contrario vamos a tener que analizar y evaluar como directiva y estamos dispuesto para asumir cualquier responsabilidad juntamente con ustedes, con eso no quiero decirles que hay que asustarnos, que hay que tener miedo, nadie vamos a tener ese miedo, nadie vamos a tener ese miedo, ninguno de nosotros, vamos a continuar con mucha fuerza, a pesar de esos problemas de esas intensiones vamos a continuar, y quiero decirles tambien hermanos este trabajo es de verdad es para mucha responsabilidad, yo me doy cuenta he visto a muchos hermanos con mucha paciencia con mucha conciencia han tenido que amanecer en algunas comisiones, días y noches han trabajado, yo pienso que de esa manera vamos a continuar si hay que darnos el modo para concluir, y con esa conclusion hermanos para entregarselo a nuestro pueblo a nuestro país a nuestros hermanos bolivianos y bolivianas, por eso hermanos esta ampliación ojala que Dios quiera dentro de este plazo que concluyamos y va depender de cada uno de nosotros, por eso no tenemos por que asustarnos, gracias digo al hermano Vicepresidente, a mis miembros de la directive, los cuatro vicepresidentes, los seis secretarios que tengo, a pesar de algunas diferencias politicas, tenemos una sola decisión y asumimos y respondemos hermanos, pero hermanos aqui no se acaba nuestra lucha, si bien vamos a concluir, no se acaba nuestro trabajo, la tarea de nosotros es seguir trabajando algunos articulos de acuerdo al reglamento que tenemos, llegara, ira al referendum y para el referendum hay que garantizar y en el referendum el pueblo boliviano aprobara con su voto, por eso no solamente somos responsables de esta carta magna Constitución Politica del Estado solamente 255 constituyentes, sino tambien son responsables el pueblo bolivianos todos los sectores sociales del campo y de la ciudad, que tienen que ver tambien en esta parte, y por esa razón hermanos quiero decirles una vez mas que no estamos equivocados, seguimos adelante, tal vez algunos que quieren humillar evidentemente tienen razón no soy professional, en primer lugar, en segundo lugar, soy mujer, una mujer indigena y originaria neta boliviana tal como ven, no soy ninguna mujer tal cual como algunas andan asi, soy una mujer de pollera llevo el orgullo, soy del campo y no soy de la ciudad y no

soy professional, quiero decirles tambien a los hermanos periodistas cada rato me sacan fotografias durmiendo de arriba durmiendo, cada rato los hermanos periodistas para desinformar, desorientar al país, lindo fuera que los hermanos periodistas sacaran tal cual el informe de verdad, ni siquiera alguien hablamos ya sacan, ni siquiera tomamos una decision, ni ustedes ni nosotros, ya estan comentando en nombre de nosotros y quiero pedirles a los hermanos periodistas tambien si quieren hacer algan comentario tambien a nombre de la Asamblea pues que lo hagan como periodista no ha nombre de los Asambleistas, eso tambien hay que decirlos eso a ellos, por eso hermanos y hermanas, nosotros estamos aqui presentes hasta que lleguemos a la conclusion y hay que reflexionar cada uno de nosotros, aqui estamos 16 agrupaciones politicas, hay otras agrupaciones que tienen un solo constituyente, pero tambien hermanos a veces nos agarramos con la mayoria y minoria, quisiera hermanos que se discuta se analice de verdad, haremos esa discusión, ese debate, pero con fundamento y con razón como para nuestros hermanos bolivianos y bolivianas, no haremos ningún atraso, ninguna discusión, ningún debate para defender nuestros propios intereses personales, sino haremos discusiones, discutamos para nosotros, para sacar, para salir adelante para demostrar al pueblo boliviano todos en forma conjunta, yo se que es possible, todo es posible y todo debemos sacar en forma conjunta, yo quiero decirles hermanos, espero que estos cuatro meses tengamos que trabajar, ya no atrasarnos como el reglamento y de eso a veces nos critican y por eso dentro de estos cuatro meses tengamos que trabajar con mucha razón, con mucha conciencia, siempre digo dependera los dos tercios, dependerá de nosotros de cada conciencia y si no vamos a tener esa conciencia para los bolivianos y bolivianas pues no lo vamos a llegar, por eso esta en cada uno de nosotros la conciencia y para el futuro nos esta esperando nuestros hijos, nuestros nietos aquellos que tenemos y aquellos que no tenemos, nuestros hermanos, tenemos nuestra familia y para eso es lo que estamos trabajando y no queremos que lleguemos para la historia de verdad de fracasar habra siempre ese intento y habran siempre personas que quieren llevar al fracaso esta Asamblea Constituyente, eso que lo haga cualquiera pero no nosotros pero que lo hagan con fundamento y por eso yo se que es conciente el pueblo boliviano y todos los sectores sociales de toda la sociedad civil, tambien seguramente estan viendo por eso hermanos y hermanos, quiero agradecerles la presencia yo se que estamos concientes los que estamos presents, aqui hoy dia para dar nuestro informe, nuestro mensaje, a nuestro pais, nuestros hermanos y hermanas bolivianos, nos estan esperando el resultado a nosotros todos y por eso quiero decirles, dependera de cada conciencia de cada constituyente y cada circunscripción, tiene la obligación de pedirnos el informe y hacernos el control correspondiente, yo nunca me voy a enojar si alguien me controla de mi departamento de Santa Cruz, asi tambien de todo Bolivia, si alguien me critica, si alguien me observa es para mejorar, cuento mas

critica uno mas aprende, uno mas agarra la experiencia y por razón hermanos estan dispuesto para eso y nosotros de acuerdo a eso estamos dispuestos para trabajar y con eso quiero acabar hermanos y hermanas, seguramente hoy dia estamos aqui, mañana, pasado vamos estar haciendo nuestras actividades de acuerdo la cronograma, de acuerdo al reglamento, la directiva antes de acabar, quiero decirlos el dia miercoles tenemos reunion a las tres de la tarde, la plenaria va ser reinstalada lo que hemos entrado en cuarto intermedio con los mismos temarios y de esa manera para proceder hermanos, por eso quiero agradecerles infinitamente mis respetos mi cariño ante ustedes, yo les respeto mucho a los hermanos profesionales, a los hermanos donde estamos y aqui estamos entre profesionales y no profesionales, entre Quechuas, Aymaras, indigenas, Guaranies, Chiquitanos, y todos somos indigenas y todos somos originarios, y todos somos netos bolivianos, y por esa razón hermanos, quiero agradecerles a ustedes con mucha humildad, con respeto, con mucho cariño sigamos adelante y vamos sacar el resultado de la conclusion de nuestra carta magna hermanos, muchisimas gracias hermanos de la directive, hermanos constituyentes, hermanos pueblo, muchas gracias.

Constituyente, Ignacio Mendoza. Dando continuidad a este programa luego del mensaje informe de la Presidenta de la Asamblea señora Silvia Lazarte Flores invitamos con toda unción cívica entonar el himno Salve oh! Patria en homenaje al dia de la independencia.

ENTONACION DE SALVE OH! PATRIA POR TODOS LOS PRESENTES

GRITO: VIVA BOLIVIA! ¡QUE VIVA¡

Constituyente, Ignacio Mendoza. Agradecemos la presencia de todos los invitados del señor Vicepresidente de la Republica, de las autoridades del poder ejecutivo, del legislativo y poder judicial, así como el honorable cuerpo diplomático, la señora Presidenta va proceder a la clausura de la presente Sesión Plenaria en Homenaje al día de la Independencia.

Constituyente, Silvia Lazarte. Muchas gracias y muchas felicidades a toda Bolivia, y así también a ustedes muchísimas gracias hermanos.

Constituyente, Ignacio Mendoza. Colegas la Asamblea Constituyente a traves de su directiva les invita a un vino de honor a continuación, muchas gracias



{55}

"La Directiva y los jefes de bancada discuten, ayer, sobre los mecanismos para reanudar el trabajo en la plenaria"[114]



{56}

Representantes de organizaciones sociales hacen vigilia en los predios del Colegio Junín, en apoyo a la Asamblea Constituyente[115]

114 FUENTE: La Razón, 15 de agosto de 2007, pág. A12
115 Equipo editor

000066

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

COMUNICADO

SE COMUNICA A LAS y LOS SEÑORES CONSTITUYENTES LO SIGUIENTE:

1.- A HRS. 15:00 DEL DIA DE HOY EN EL SALON DE PRENSA DEL TEATRO GRAN MARISCAL TENDRA LUGAR REUNION DE DIRECTIVA Y REPRESENTACIONES O BANCADAS POLITICAS. POR LO TANTO QUEDA SUSPENDIDA LA SESIÓN PLENARIA PROGRAMADA PARA HOY MIERCOLES 08 DEL PRESENTE, A HORAS 15:OO (3:00 P.M.).

2.- SE RUEGA TOMAR DEBIDA NOTA A LAS Y LOS COLEGAS CONSTITUYENTES, PARA ESTAR ATENTOS, A TRAVES DE SUS REPRESENTACIONES POLITICAS A LA CONVOCATORIA A REINSTALACIÓN DE LA SESION PLENARIA.

Sucre, 08 de agosto de 2007

LA DIRECTIVA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

116

116 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0066 / GESTION 2006 - 2007.

5. *La demanda de Capitalía plena sitia a la Asamblea Constituyente*



[57]

"EL MOMENTO DE LA VOTACION"[117]

La incorporación del tema de Capitalía plena en algunas Comisiones, al margen de sus ejes temáticos, obliga a la Asamblea Constituyente a definir una posición oficial frente a este tema, fuente de conflictos, que ponía en peligro la estabilidad nacional. En Resolución de Plenaria del 15 de agosto, se determina la exclusión del tratamiento de la Capitalía plena por ser un tema que nunca estuvo contemplado ni en las propuestas que presentaron las representaciones políticas en su exposición de Visión País, ni en la definición de ejes temáticos, como guía de trabajo de las Comisiones; tal determinación, desencadena un clima de incertidumbre, presión y violencia, la persecución a la Directiva de la Asamblea Constituyente y la vejación de las y los Constituyentes por parte de ciudadana/os sucrenses, toda una movilización de los sectores interesados en obstruir definitivamente a la Asamblea Constituyente.[118]

117 FUENTE: La Razón, 16 de agosto de 2007, A15
118 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/0014/2007, 15 de agosto de 2007 (Exclusión de los informes de Mayoría y Minorías y del tratamiento en Plenaria del tema de Capitalía Plena) – Pág. 533*
- ✓ *Votación de la Resolución, 15 de agosto de 2007 (Aprueba Resolución que excluye de los informes de mayoría y minoría el tema de capitalía plena) – Pág. 534*
- ✓ *Nota de los Constituyentes de la oposición, 16 de agosto de 2007 (Solicitan la reconsideración de la Resolución Plenaria 0014/2007) – Pág. 537*
- ✓ *Nota del Primer Secretario de la Asamblea Constituyente, 17 de agosto de 2007 (Impugna validez de Resolución Plenaria) – Pág. 538*
- ✓ *Nota de los Constituyentes del Bloque de izquierda, 21 de agosto de 2007 (Proponen que las sesiones de la Asamblea Constituyente se realicen en otros escenarios, al no existir en la ciudad de Sucre condiciones favorables para las actividades de la Asamblea Constituyente) – Pág. 539*
- ✓ *Informe de la Policía Nacional CITE 0382/07, 23 de agosto de 2007 (Sobre los conflictos sociales ocurridos el 22 de agosto) – Pág. 543*
- ✓ *Nota del Prefecto de Chuquisaca, CITE: DESPACHO PREF. NO. 0841/07, 24 de agosto de 2007 (Solicita Informe de Votación de la Resolución del 15 de agosto de 2007) – Pág. 547*
- ✓ *Nota CITEAC/RD/OREXT/105/2007 de los Representantes Constituyentes de Oruro, 24 de agosto de 2007 (Proponen que la sede de la Asamblea Constituyente se traslade a la ciudad de Oruro)- Pág. 548*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

RESOLUCION DE PLENARIA

000033

AC/PLEN/RES/0014/2007

Sucre, 15 de agosto de 2007.

VISTOS:

Los informes de las Comisiones: Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Otros Órganos del Estado y Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial de la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente es el escenario político elegido por el pueblo boliviano para dar solución a la crisis del Estado, mediante la reforma total de su Constitución Política del Estado.

Que, la presentación de los informes en los que se contiene la temática de la Capitalía Plena ha causado intranquilidad en las ciudades de Sucre y La Paz.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, las Comisiones deben abordar el tratamiento de los temas inherentes a su denominación, consecuentemente no existe Comisión destinada específicamente al tratamiento del tema de la Capitalía Plena, por tanto este tema no atañe a ninguna de las Comisiones de la Asamblea Constituyente.

POR TANTO:

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, en uso de las facultades dispuestas por el Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que ante la inexistencia de Comisión específica para su consideración, preservando la unidad nacional y la paz social, se excluyan de los informes de mayoría y minorías y del tratamiento en plenaria de la Asamblea Constituyente, el tema de Capitalía Plena

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. SECRETARIO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mí: .....

119

119 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 13 / FOJAS 1 / FOLIO 0033 / GESTION 2006 - 2007.

Vote Result

Congress Name:
Constituyente 2006

Conf. Name:
CT15-08-2007

Resolucion

Proposal Name:
Resolucion

Proposal Content:
Comisiones

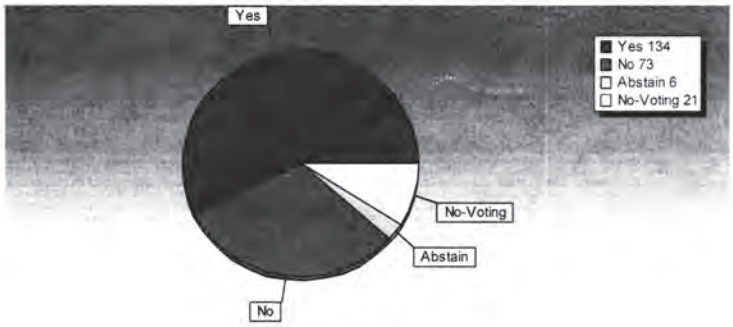
Vote Mode: Parliamentary
Nominative or Ballot: Nominative
Control Mode: Operator control
Keypress Mode: First keypress valid
Public Voting Result: Yes
According to present delegates calculate vote result
Passrate: >=51,00%

Vote Result

Pass

	Vote	Percent
Yes	134	57,26%
No	73	31,20%
Abstain	6	2,56%
No-Voting	21	8,97%

Presented: 234 Voted: 213 Vote Time: 2007-08-15 17:04:14



000263

15/08/2007 17:25:01

Page 1 of 1

15 AGO 2007

120

120 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 6 / LEGAJO 13 / FOJAS 3 / FOLIO 0268 - 0270 / GESTION 2006 - 2007.

Name List

Yes (Vote: 134)

Weimar Becerra Ferreira	Miguel Peña Guaji	Claudio Callisaya Tapia
Victor Borda Belzu	Angel Villacorta	Carlos Gustavo Romero Bonifaz
Pastor Arista Quispe	Jimena Maglene Leonardo Choque	Svetlana Ortiz Tristan
Francisca Mamani Canaviri	Marco Antonio Carrillo Fuentes	Guisel Vania Zarate Gumiel
Carlos Alberto Goitia	Roberto Ivan Aguilar Gomez	Edil Cazon Arias
Francisco Veizaga	Miriam Cadima Coca	Susana Carola Campos Elio
Cornelia Flores Choque	Eulogio Cayo Vicenty	Pastora Cristina Choque Espinoza
Elizabeth Copa F.	Saturnino Javier Quispe Poma	Walter Yanarico Calle
Roberto Segobia Vasquez	Atiliano Villca Apaza	Roman Loayza Caero
Mirtha Encarnacion Jimenez Bejar	Emiliana Ilaya de Tancara	Martin Serrudo Calatayud
Jose Ballaba Parapaino	Samuel Doria Medina Auza	Humberto Tapia Choque Huanca
Victoria Modesta Ruis Delgado	Norberto Mendoza Layme	Gabriel Ugarte Torrico
Nora M. Martinez de Sardan	Dunia Lourdes Ignacio Pamo	Elvira Paula Parra de Chuquimia
Loyola Guzman	Marcela Choque Barrionuevo	Afrodicto Tarqui Huanacuni
Carmen Soledad Chapeton	Emilio Gutierrez C.	Celia Quispe Guasco
Sonia Tamo Yubanure	Gregorio Gonzales Vargas	Renato Bustamante P
Dora Romero Llacsi	Virginia Mamani Condorena	Valentina Carvallo de Guzman
Flaviano Pascual Lopez	Gregorio Mamani Q.	Edilberto Arispe Camacho
Lidia Choque Olazo	Teodora Tapia Aruni	Humberto Silvestre Apaza
Avelina Vaca Cazon de Serrano	Elisa Vega Sillo	Juan Enrique Jurado Ruiz
Olimpia Rosas Torrico	Pablo Paul Zubieta Arce	Irma Mamani Niño
Saul Avalos Cortez	Rene Felix Navarro M.	Benedicta Huanca de Nina
Teodoro Acuña	Marcela Revollo Quiroga	Gladys Siacara Martinez
Daniel Candia Mojica	Silvano Paillo Inca	Mario Machicado Aduviri
Sabino Mendoza Quispe	Fridolino Duran Paxi	Felix Cardenas Aguilar
Cleto Perez Mamani	Nemesio Yucra Choque	Nilda Copa
Vladimir Alarcon Tintaya	Walter Gutierrez Mena	Filiberto Escalante Apata
Tania Ramirez Aramayo	Evaristo Pairo Maraza	Raul Prada Alcoreza
Angelica Siles Parrado	Paulo Rojas Coronado	Severo Aguilar Gabriel
Ada Sandra Jimenez Lacunza	Mario Orellana Mamani	Rosalia del Villar Hinojosa
Francisco Cordero Ochoa	Elsa Veliz Fuentes	Pedro Marca Zambrana
Cesar Hugo Cocarico Yana	Maria Luisa Canedo de San Miguel	Armando Terrazas Calderon
Enrique Quiroz Escobar	Juan Fajardo Quichu	Gildaro Flores Coca
Lindo Fernández Chile	Antonieta Meneses Rodriguez	Esperanza Huanca Mendoza
Saturnina Mamani Apaza	Jose Antonio Aruquipa Zenteno	Marcelino Llave Guevara
Rebeca Elvira Delgado de Bleichn	Yoni Bautista Bautista	Ramiro P. Ucharico Apaza
Rene Abdon Villarroel Miranda	Nelida Faldin Chuve	Agustina Quimaya Vargas
Ana Ruth Lea Luna	Pedro Carvajal Vera	Juan Carlos Aranda Crespo
Peregrina Cussi Viza	Andres Zeballos Chocomani	Victor Hugo Vaasquez M.
Jose Lino Jaramillo Garcia	Luis Bertin Alfaro Arias	Paulina Perez Colque
Avilio Vaca Achico	David Vargas Flores	Edmundo J. Valdez Mejia
Macario Tola Cardenas	Nancy Flores Barco	Victor Torrico Valencia
Dora Arteaga Alanoca	Cirilo Mallon Meras	Nancy Burgoa Porcel
Gregorio Aro Rasguido	Freddy Herbas Camacho	Miriam Estrada Soliz
Facuno Sanchez Guaman	Maria del Rosario Ricaldi Sandi	

000263

15/08/2007 17:25.09

15 AGO 2007

Name List

No (Vote: 73)

Hugo Gonzalo Oliva Alcazar	Alejandro Boris Medina Campuzano	Wenceslao Alba Mercado
Lucinda Quintanilla Guerra	Jesus David Torrico Meza	Jose Ricardo Cuevas Velasquez
Eduardo Alberto Lopez Centellas	Mauricio Paz Barbery	Luis Oscar Mamani Ramos
Romanella Cuellar Herrera	Oscar Bruno Mercado	Rene Muruchi Relos
Nestor Hugo Torrez Mita	Kuntz Ervin Antelo Saucedo	Carmen Gonzales La Fuente
Sabino Condori Valenzuela	Manfredo R. Bravo Chavez	Freddy Ibañez Gomez Ortega
Jose Eduardo Yañes Shriqui	Guido Saucedo Chavez	F. Javier Limpias Chavez
Maria Elizabeth Oporto Balboa	Ruben Dario Cuellar Suarez	Clover Paz Quiroga
Maria Gloria Rojas de Duran	Fernando Morales Arraya	Julio Cesar Canelas Herbas
Ana Calvimontes Gonzales	Epifania Terrazas Mostacedo	Julio Cesar Becerra Arce
Sabina Cuellar Leaños	Katherine Mariaca Jaime	Ramiro Jose Guerrero
Esteban Urquizu Cuellar	Luis Alberto Serrate Middagh	Ana Maria Ruiz Antelo
Guillermo Richter Asximani	Carlos Aparicio Vedia	Limbert Fernando Oporto Mier
Nelson Mariano Aguilera Taradell	Jorge Ernesto Avila Antelo	Luis Felipe Dorado Middagh
Luisa Ramos	Juan Luis Sotelo Guerrero	Rolando Tejerina Carvajal
Maria Gloria Paz Tambare	Luis Francisco Cabrera V	Janine Añez Chavez de Ribera
Roberto Vaca Chavez	Hormando Vaca Diez Vaca	Fatima Rodriguez de Chacon
Miguel Santa Lucia Ojopi Sosa	Franz Grover Choque Ulloa	Fernando Avila Chavez
Wilder Vaca Cuellar	Jaime Eduardo Hurtado Poveda	Edwin Gamal Serham Jaldin
MAriselva Polanco Ventura de Vac	Ana Maria Nuñez Duran	Arminda Herrera Gonzalez
Jaime Perales Guerrero	Oscar Zamora Medinaceli	Roy Moroni Cornejo Raña
Liliana Poita Sardina de Garcia	Lorgio Paz Alvarez	Susy Sheroniff Mejido Vaca
CArmen Teresa Landivar	Luis Alfredo Revollo Tanaka	Viriginia Deisy Tavolara Avila
Rogelio Aguilar Flores	Oswaldo Ulloa Peña	German Ricardo Pool Acha
Beatriz E. Capobianco S.		

Abstain (Vote: 6)

Rodolfo Rivas Fernandez	Pedro Lima Salazar	Edgar Reyes Lopez
Gustavo Vaca Paz	Carlos Alberto Tiburcio Amuruz	Faustino Ollisco Barrero

No-Voting (Total: 21)

Ignacio Mendoza Pizarro	Guillermo Mendoza Eguino	Jorge Lazarte Rojas
Silvia Lazarte	Eduardo Garcia Morales	Felix Vale Vega
Felix Vasquez Mamani	Orlando Ceballos Acuña	Carmen CEcilia Lino Villarroel
Celestino Escalera Ochali	Mario Oña Torrez	Edwin Velasquez Saravia
Freslinda Flores Enriquez	Oscar Urquizu Cordova	Arfe Roberto Arabe Sensano
Freddy Soruco Melgar	Edgar Arraya Santa Cruz	Simona Garzon de Antezana
Alvaro Azurduy Wayar	Juan Jaime Zubieta Arce	Carla Violeta Moyano Arnez

000470

15/08/2007 17:25:09

15 AGO 2007

Page 2 of 2



Sucre, 16 de agosto de 2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Y DEMAS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA
Presente.-

Distinguida Señora Presidenta:

La aprobación fuera de lo establecido en nuestra norma interna y la Ley de ampliación del plazo de deliberaciones de la Asamblea Constituyente de la Resolución que deja sin efecto la inclusión del tema de la capitalía en los diferentes informes de las comisiones, ha generado un verdadero clima de incertidumbre nacional que coloca a la Asamblea Constituyente en una situación de enorme riesgo.

Con el objeto de avanzar hacia una perspectiva de reconciliación entre los departamentos de Chuquisaca y La Paz, solicitamos la reconsideración de la aprobación de esta Resolución de acuerdo al Artículo 71 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Esperamos que en el marco de esta solicitud, podamos construir un escenario de acercamiento fraterno entre los hermanos paceños y chuquisaqueños.

Saludamos a Ud., atentamente.

Guillermo Richter Ascimani
JEFE DE BANCADA MNR

Kuntz Ervin Antelo Saucedo
CONSTITUYENTE C.63

Freddy Ibáñez Gómez
CONSTITUYENTE C. 65

Guido Saucedo Chavez
CONSTITUYENTE C. 64

José Eduardo Yañes Shriqui
CONSTITUYENTE 61

Roberto Vaca Chávez
CONSTITUYENTE 58

Miguel Santa Lucia Ojopi Sosa
CONSTITUYENTE DEPTAL PANDO

Katherine Mariaca Jaime
CONSTITUYENTE C. 63

Freddy Soruco Melgar
CONSTITUYENTE DEPTAL SANTA CRUZ

000099



121

121 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 16 / LEGAJO 48 / FOJAS 1 / FOLIO 0099 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 18 ABR 2007 Hrs. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 17 AGO 2007 PRESIDENCIA FIRMA Sucre – Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 17 AGO 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 17 de agosto de 2007

Señores
Presidenta y miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente
Presentes.

Ref: ***IMPUGNA VALIDEZ DE SUPUESTA RESOLUCIÓN DE PLENARIA SOBRE CAPITALIDAD, EN RESGUARDO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD***

De mi mayor consideración:

Por los antecedentes de conocimiento público, la Directiva de la que formamos parte estuvo empeñada en buscar espacios de diálogo sobre el tema de la demanda regional de Chuquisaca sobre Capitalidad plena, precaviendo como objetivo superior la institucionalidad de la Asamblea Constituyente.
Sin embargo, los hechos suscitados en la sesión plenaria realizada el miércoles 15 del presente, con motivo de la supuesta aprobación de un proyecto de Resolución sobre el tema, nos obligan a **impugnar formalmente lo actuado, en resguardo del principio de legalidad** según los siguientes fundamentos que serán sustentados en el Reglamento General y las leyes donde corresponda:

* El indicado proyecto, al no figurar en el Orden del Dia, no fue de conocimiento previo ni de la Directiva ni el Plenario y fue tratado directamente en Asuntos Varios, pese a existir una segunda convocatoria a sesión el mismo día a hs. 18, que contemplaba en agenda el debate del tema de la Capitalidad, por acuerdo de la vispera entre todas representaciones políticas o bancadas de la Asamblea.
* La Primera Secretaria ni antes, durante o después de la Plenaria del 15 del mes en curso tuvo acceso a la aludida documentación, puesto que no fue ingresada por Ventanilla Única y sin que hasta la fecha dicho proyecto haya sido presentado oficialmente. Esta irregularidad afecta la validez reglamentaria de un texto que apenas fue leido por su proponente, en calidad de jefe de la Representación del Departamento de La Paz y sienta un precedente de natural desconfianza sobre los informes de comisiones cuyo contenido podria desvirtuarse con similar procedimiento "relámpago" fuera de toda normativa.
* Además de no posibilitarse el debate a pesar de la importancia del asunto, se precipitó una votación sin considerarse siquiera la lista de oradores que establece nuestro Reglamento General. En esta votación forzada no se llegó a los dos tercios a favor de los constituyentes presentes, que es el porcentaje establecido para abordar temas de índole constitucional, lo cual vicia su supuesta aprobación.
* Cabe añadir que el contenido del indicado proyecto en su parte resolutiva, expresa textualmente que el tema de la Capitalidad "se disuelve de los informes de mayoria y minoria y el tratamiento en Plenaria". Como salta a la vista, la supuesta Resolución seria absolutamente inaplicable pues el proceso constituyente jamás admite una irregular DISOLUCIÓN de tal naturaleza, hecho que anula de inicio su pretendida vigencia.
* En consecuencia, la Directiva a la brevedad posible debe evaluar esta situación anómala que está acarreando graves consecuencias para la institucionalidad de la Asamblea, y le corresponde subsanar urgentemente los vicios anotados, dando cumplimiento a las normas reglamentarias y al marco legal de funcionamiento de la Constituyente. De no hacerlo, el suscrito Primer Secretario comunica a Uds. que se excusa de refrendar la indicada propuesta de Resolución, dado que en ningún caso podria corresponsabilizarse en homologar ni en la forma ni el fondo la misma, bajo cualquier justificativo impertinente de carácter politico.
* Por otra parte, con referencia a la ola de rumores y comentarios malintencionados sobre un anuncio espúreo del traslado de la Constituyente a otra ciudad, que lo único que buscan es inviabilizar su funcionamiento, buscando más bien su disolución, se hace imperioso que la Directiva y la Plenaria ratifique expresamente el mandato de la Ley No. 3364, sobre la sede legal y legitima de la Asamblea, que es y deberá seguir siendo Sucre, la Capital Constitucional de Bolivia, dado que lo contrario equivaldria a actuar ilegal e ilegitimante.

Con este ingrato motivo, haciendo votos por una pronta solución a este asunto que afecta a la continuidad y la vida misma de la Asamblea Constituyente, saludo a Uds. atentamente,

Ignacio Mendoza Pizarro
Primer Secretario de la Asamblea Constituyente

00 232

Tolado en Acta 03-09-07

122

122 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 16 / LEGAJO 48 / FOJAS 1 / FOLIO 0232 / GESTION 2006 - 2007.

Sucre, 21 de Agosto de 2007

Señora
Silvia Lazarte
PRESIDENTA DE LA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente

REF.: ***PROPUESTA***

Señora Presidenta

El bloque patriótico conformado por ASP, MCSFA, CN, AYRA, MOP y otros constituyentes de diferentes bancadas, ante la situación difícil que atraviesa el desarrollo de la Asamblea Constituyente, hemos visto por conveniente proponer dos alternativas

1.- CIERRE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El cierre de la Asamblea Constituyente implica a su vez la muerte de las Autonomías Departamentales, ya que ambas son paridos por el pueblo el día 2 de julio de 2006, son hermanos unidos por un mismo cordón umbilical que se denomina CARÁCTER VINCULANTE. Por lo tanto: Si la Asamblea muere, también mueren las autonomías departamentales. **Entonces, volvemos a foja cero**

Con esta acción, la derecha habría ganado su objetivo de bloquear y desnaturalizar la Asamblea Constituyente, estaría concretado y por lo tanto nos estaría invitando a todo el país a definir todos nuestros desencuentros en otros escenarios como la que se ha vivido en octubre del año 2003. **Estos son los riesgos.**

2.- TRASLADO DE LAS SESIONES.

En la ciudad de Sucre no hay un clima favorable para el desarrollo de la Asamblea Constituyente y sobre esto existe una disposición latente de las organizaciones sociales de marchar hacia Sucre: Ponchos Rojos, CSUTCB, Colonizadores, Cocaleros y otros.

Para evitar enfrentamientos entre hermanos bolivianos proponemos que algunas sesiones deben desarrollarse en otros escenarios, en este sentido planteamos que el día lunes 27 de agosto, la Asamblea Constituyente sesione en la ciudad de Oruro bajo el siguiente temario:

- Control de asistencia
- Lectura de correspondencias
- Informe de Comision Vision de Pais
- Asuntos Varios

Sostenemos que ninguna plenaria se debe llevar a cabo en la Ciudad de Sucre mientras no haya garantías, por otro lado, esta propuesta de sesionar en la ciudad de Oruro no es para desconocer la sede de la Asamblea Constituyente

Sin otro particular, haciéndoles llegar nuestros saludos cordiales nos despedimos de Ud. atentamente.-

Humberto Tapia
A.S.P.

Evaristo Paino
Movi AYRA

000096
JUAN ZURETA ARCE
MCSFA

Recibido 21.08.07
Hrs. 18:25

MOP

Tratado en Directiva
03-09-07

123

123 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 16 / LEGAJO 48 / FOJAS 1 / FOLIO 0096 / GESTION 2006 - 2007.



[58]

"... universitarios se crucificaron en la puerta de la Casa de la Libertad"[124]



[59

Violencia ejercida por los Universitarios de Sucre contra los predios del Teatro Mariscal ocurrido el 22 de agosto de 2007.[125]

124 FUENTE: Correo Del Sur, 21 de agosto de 2007, pág. 1
125 Equipo editor

POLICIA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTAL
Sucre - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
SECRETARIA

DIRECCIÓN: DESPACHO COMANDO

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GRAL.

CITE: Nº 0382/07

Sucre, 23 de Agosto de 2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
H. PRESIDENTA ASAMBLE CONSTITUYENTE
Presente.-

Señora Presidenta:

Mediante el presente, me permito dirigirme respetuoso a su digna autoridad, para hacerle conocer, que ante los conflictos sociales ocurridos el dia de ayer miércoles 22 del presente, lamentablemente los marchistas rebasaron la seguridad en torno al teatro Mariscal, donde se tuvo que hacer uso de agentes químicos, por lo que se remite a usted, Informes de los Señores Jefes Policiales que arribaron del interior de país, al mando de los grupos consignados de Seguridad. Asimismo, informe del Comandante de la USPAC.

Con este motivo saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles
COMANDANTE DPTAL. DE POLICÍA

POLICIA NACIONAL
POSTMAN
CHUQUISACA
COMANDO DEPARTAMENTAL

24 AGO
PRESIDENCIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
VENTANILLA UNICA

Tratado en Directiva
23-8-07

00 208

126

126 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 16 / LEGAJO 48 / FOJAS 4 / FOLIO 0208 – 0211 / GESTION 2006 - 2007.

POLICIA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTAL
"USPAC"
Sucre -*- Bolivia

(Reservado)

INFORME

AL: Sr. Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles
COMANDANTE DEPARTAMENTAL

DEL: Sr. Tcnl. DEAP. Juan Manuel Quinteros Portillo
COMANDANTE DE LA U.S.P.A.C

Ref. Informe sobre uso de la fuerza en manifestación

INFORMO: A solicitud verbal de la Presidenta de la Asamblea Constituyente Sra. Silvia Lazarte Flores, elevo el presente informe con relación al uso de la fuerza realizada en la parte exterior del Teatro Gran Mariscal por parte de los efectivos policiales asignados en el segundo anillo de seguridad, ante la presencia de manifestaciones civiles.

Como es de conocimiento, la **Unidad de Seguridad para la Asamblea Constituyente a mi mando, esta a cargo de la seguridad de los señores constituyentes y de la infraestructura,** misión que se cumplió durante toda la jornada del día miércoles 22 de agosto del presente año, que culmino con la evacuación de la presidenta, los asambleistas y personal administrativo, incluido la protección a la integridad física del constituyente Ignacio Mendoza y a tres funcionarios administrativos, quienes fueron perseguidos por una turba enardecida, logrando salvar sus vidas en circunstancias muy difíciles por parte de los oficiales de la U.S.P.A.C quienes tuvieron que trastornar varias viviendas hasta lograr el objetivo ya que la turba ingreso a la fuerza al domicilio ubicado en la calle Rene Moreno No 17 donde se cobijaron inicialmente, incidente que fue filmado por varios medios de comunicación social.

Al promediar las 11:00 a.m. aproximadamente, **efectivos de la guarnición Policial que se encontraba en la parte exterior hizo uso de agentes químicos desconociendo el grado y nombre del superior que ordeno dicha acción y el motivo,** fue en ese momento que ordene, el cierre de todas las ventanas para evitar el ingreso del gas, pese a los esfuerzos una de las Constituyentes de nombre Svetania Ortiz se indispuso debido a su embarazo, logrando evacuarla en una ambulancia.

Por lo expuesto señor Comandante solicito muy respetuosamente que el presente informe se remita a conocimiento de la señora presidenta de la Magna Asamblea Constituyente, con la finalidad de que la misma tenga mayores elementos de juicio respecto al uso de la fuerza. Asimismo solicito ordene la elaboración de informes a los señores jefes que estaban designados en la parte exterior del Teatro, para tomar conocimiento real de lo sucedido

Es cuanto informo a su autoridad en honor a la verdad y para fines consiguientes de Ley.

Sucre, 22 de Agosto de 2007

POLICIA NACIONAL * Unidad de Seguridad * Constituyente * SUCRE

Tcnl. DEAP. Juan Manuel Quinteros Portillo
COMANDANTE DE LA U.S.P.A.C

00 209

RECIBIDO
Fecha 23 de 8 de 07
Horas 11.55
FIRMA RESPONSABLE

POLICIA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTAL
Sucre * Bolivia

INFORME

AL: Sr. Cnl. DESP. Pablo Cabalero Gonzáles
COMANDANTE DPTAL. DE POLICÍA

DEL: Sr. Tcnl. DEAP. Edmundo Goitia Ríos
JEFE DE PLANEAMIENTO UTOP LA PAZ

REF.: SU CONTENIDO

INFORMO:

Qué, el día de hoy miércoles 22 del presente mes y año en curso, el personal a mi mando se hizo presente en el Comando Departamental de Sucre, a horas 11:00 aproximadamente, a objeto de proceder al almuerzo de medio día, donde recibí la Instrucción del Tcnl. DEAP. Oscar Cors Espada, de que dos núcleos de mi Unidad avanzaran a la Casa Argandeña, dicha instrucción se dio cumplimiento de inmediato, quedando el resto del personal para recibir su alimentación, que se llevo a cabo hasta horas 11:45 aproximadamente, donde en el interin recibí la instrucción de parte de mi Coronel Never Vásquez Vega, para que el resto del personal que había quedado vaya a reforzar al teatro mariscal, donde funciona la Asamblea Constituyente, puesto que el personal que se encontraba de servicio en el teatro mariscal a cargo, del GRUPO LA PAZ POLIVALENTES Y PERSONAL DE ORURO, en el lugar habían sido rebasados y pedían el refuerzo de las otras unidades. A mi arribo al lugar los pobladores de Sucre, se encontraban arremetiendo al personal en la puerta del teatro mariscal, donde llegamos a realizar el uso de un agente químico , de triple acción ya que los policías eran agredidos en el pasaje puerta trasera de la Corte Suprema, por la población civil de sucre, se despejo el lugar desalojando a la gente detrás de las vallas de seguridad que habían sido instaladas con anterioridad, posteriormente el personal se replegó a la calle Pilinco, donde permanecimos en 308, hasta la llegada del Director Nal. De Inteligencia, donde también arribó el Comandante Departamental de Sucre, los mismos que me instruyeron que cambie de posición a todo mi personal, ubicándome en las calles Tarapacá, Arenales y Revelo, quedándonos en 308 en el lugar.

Es cuanto tengo a bien de informar a su autoridad para fines consiguiente de ley.

Sucre, 22 de agosto de 2007

00 210

Sr. Tcnl. DEAP. Edmundo Goitia Ríos
JEFE DE PLANEAMIENTO UTOP LA PAZ

RECIBIDO
Fecha 22 de 8 de 07
Horas 16:30
FIRMA RESPONSABLE

INFORME

Al : Sr. Cnl.DESP. Pablo Caballero Gonzáles
COMANDANTE DEPTAL DE POLICIA CHUQUISACA

VIA. : Sr. Cnl.DESP. Pedro Never Vasquez
SUB-COMANDANTE DPTAL. DE POLICIA

Del : Sr. Tcnl.DEAP. David Bernal Cordero
SUB-COMANDANTE POLIVALENTES

REF. : Informe de actuación

Dando cumplimiento a instrucciones superiores, informo a su Autoridad lo siguiente: A hrs. 03:30 a.m. del día miércoles 22 de agosto del año en curso, preparamos al personal Policial para trasladarnos hasta la Plazuela Libertad, a objeto de proporcionar seguridad a los miembros de la Asamblea Constituyente, posteriormente a hrs. 05:00 a.m. nos trasladamos a la calle Pilinco lugar desde el que desplegamos los servicios de bocacalles, combinando a los efectivos policiales de Polivalentes de La Paz y Orden y Seguridad de Oruro, en las siguientes intersecciones.

1. Calle Pilinco Esq. Calle Ravelo
2. Calle Tarapaca Esq. Calle Arenales
3. Calle Arenales Esq. Calle Loa
4. Calle Destacamento 111 Esq. Calle Ayacucho
5. Calle Moreno Esq. Calle Ayacucho
6. Calle Pastor Saenz Esq. Calle Rosendo Villa
7. Calle Kilometro 7 Esq. Calle Pilinco
8. Calle Ravelo Esq. Pasaje Corte Suprema

Dejando en cada puesto a 11 efectivos de ambos Distritos; aproximadamente a hrs 11:00 el puesto de la calle Ayacucho Esq. Calle Moreno, fue rebasado por un grupo de aproximadamente 300 personas que en actitud agresiva y hostil, habrían lanzado petardos y otros proyectiles, contra la humanidad de los Policías, según (el parte del Sr. Sbtte. Marcelo Almendras de Oruro), luego (y casi al mismo tiempo) por la radio de la USPAC, escuchamos la voz de emergencia (del Tcnl.DEAP. Juan M. Quinteros; para apoyar al puesto de la calle Tarapaca Esq. Calle Arenales que también había sido rebasado; al trasladarnos a dicho puesto observamos que se hacían huso de agentes químicos y que la turba se dirigía hacia la calle Kilómetro 7 y Esq. calle Pilinco, situación que fue aprovechada por los manifestantes que se encontraban en el Parque Bolivar y calle Pilinco, encontrándonos entre dos frentes hostiles que nos arrojaban piedras; en ese preciso momento, aparecieron los Sres. Germán Gutiérrez y un grupo de dirigentes de la Universidad San Francisco Xavier, quienes me pidieron ir a dejar un documento en la Asamblea Constituyente; pero en el interin de hacer abrir la puerta, el grupo del Parque Bolivar rompió el cerco (sogas), agrediendo a los policías que se encontraban en el lugar, situación que nos obligo a hacer uso de agentes químicos (gas pimienta), en el momento en que empuje a un efectivo para que no recibiera el impacto de un proyectil, perdí el equilibrio cayendo al piso al mismo tiempo que rocié al grupo agresivo con el mencionado gas; luego de desalojar el área y tras consolidar el Teatro Gran Mariscal, sede de la Asamblea Constituyente; como "seguro" permanecimos al lugar hasta que fuimos relevados por efectivos de la UTOP Cochabamba y La Paz.

Es cuanto informo a su Autoridad en honor a la verdad y para fines consiguientes.

RECIBIDO
Fecha 22 de 8 de 07
Horas 15:00
FIRMA RESPONSABLE

POLICIA NACIONAL
CHUQUISACA
COMANDO DEPARTAMENTAL

Sucre 22 de agosto de 2007

00 211

Sr. Tcnl.DEAP. David Bernal Cordero
SUB-COMANDANTE POLIVALENTES

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 2 1ra. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

Prefectura del Departamento

Chuquisaca – Bolivia

Sucre, 24 de agosto de 2007
CITE: DESPACHO PREF. N° 0841/07

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 24 AGO 2007 PRESIDENCIA Sucre - Bolivia

Señora
Silvia Lazarte
PRESIDENTA DIRECTIVA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente

Distinguida Presidenta:

A causa de los últimos acontecimientos suscitados en la ciudad de Sucre, con referencia a la emisión de la resolución de plenaria de la Asamblea Constituyente que excluye del debate el tema de la Capitalidad Plena para la ciudad de Sucre, propuesta en informes por mayoría y minoría de varias comisiones de la propia Asamblea y ante las movilizaciones y protestas de la población de la ciudad de Sucre y de algunas capitales de provincia del departamento de Chuquisaca, solicito a su autoridad se pueda emitir un informe sobre la legalidad de la votación de la resolución y su posterior aprobación de la mencionada resolución con el fin de aclarar las varias versiones sobre el tema.

Asimismo quiero hacerle conocer que en el marco del cumplimiento de las leyes y normas que rigen nuestros actos, si existiera alguna vulneración del reglamento y de otras normas constitucionales, se pueda revertir la decisión sobre esta resolución para mostrar a Sucre, Chuquisaca y Bolivia el respeto a la legalidad de los actos de la Magna Asamblea de Constituyentes.

Del mismo modo, le pido iniciar y entablar con actores imparciales, una mesa de dialogo aprovechando la presencia del Defensor del Pueblo Lic. Waldo Albarracín en la ciudad de Sucre, para encontrar de manera inmediata la solución a este conflicto evitando el ahondamiento de las deferencias entre ciudad y campo que pueden derivar en enfrentamientos entre hermanos bolivianos.

Sin otro particular, saludo a Usted con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

000098 ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 24 AGO 2007 11:02 VENTANILLA ÚNICA SUCRE - BOLIVIA

Lic. David Sánchez Heredia
PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA SUCRE

Tratado en Directa
03-09-07

127

127 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 16 / LEGAJO 48 / FOJAS 1 / FOLIO 0098 / GESTION 2006 - 2007.

P - 2025

006315

REPUBLICA DE BOLICIA
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPRESENTACION DEPARTAMENTAL DE CONSTITUYENTE DE ORURO

Calle Aniceto Arce s/n casa Argandeña **tel 46464296**

Sucre 24 de agosto de 2007
AC/RD/OREXT/105/2007
Sucre 23 de agosto de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO Ira. SECRETARÍA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 25 AGO 2007 PRESIDENCIA FIRMA Sucre – Bolivia

Señora

Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
CONSTITUYENTE

Ref: PRESENTA PROPUESTA

Que habiendo tenido una reunión de emergencia los miembros de la directiva de la Representación departamental de Constituyentes de Oruro en la ciudad de Sucre en los ambientes del Colegio Junín Sede de la Asamblea Constituyente, a horas 10:30, ante la imposibilidad de efectuar la sesión programada para el día de ayer 22 de agosto 2007, nos permitimos presentar la siguiente propuesta como alternativa de solución.

1.- Que se convoque a una próxima sesión de manera urgente, con sede en la ciudad de Oruro por ser una Ciudad que reúne todas las condiciones, como garantía, infraestructura, y seguridad para todos los constituyentes,

2.- Que se Cambie la sede de Asamblea Constituyente, y que esta sea la Ciudad de Oruro, por razones antes señaladas,

3.- Que se aborde el debate sobre la sede de los poderes, conformándose un comité especial y que ningún departamento tenga privilegios. Y como Departamento de Oruro presentaremos los argumentos históricos, jurídicos, políticos y económicos para también peticionar y acceder a la sede de los poderes del Estado.

Plantcamos esta propuesta en sentido de que la ciudad de Sucre ya no ofrece garantías, y que somos objeto de persecución y amenazas constantes que imposibilitan nuestro normal trabajo como constituyentes, misión que el pueblo soberano nos ha encomendado de cambiar la viejas estructuras del estado

Sin otro particular nos despedimos hasta una próxima oportunidad

Atentamente,

Andres Ceballos Chocomani
PRESIDENTE

Lindo Fernández Chile
2do VICEPRESIDENTE

Cc/Arch.
AZCH/lllm.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 25 AGO 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

128

128 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 30 / FOJAS 1 / FOLIO 0315 / GESTION 2006 - 2007.

6. *Persecución a la Directiva de la Asamblea Constituyente*



[60]

Las y los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente: Silvia Lazarte Flores, Roberto Aguilar, Angel Villacorta Vargas, Ignacio Mendoza Pizarro, Svetlana Ortiz, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña y Weimar Becerra se constituyeron en el blanco de ataque de las fuerzas en contra de la promulgación de un nuevo texto Constitucional. Dejando a un lado el Reglamento General de la Asamblea Constituyente y el papel asignado a las decisiones de la Plenaria, se entablan una serie de demandas de Amparo Constitucional contra la Directiva de la Asamblea Constituyente; entre ellas, la interpuesta por el Constituyente Jorge Lazarte, efecto del proceso de votación de Informes Finales en la Comisión 1: Visión de País, y la interpuesta por Jaime Barrón, a consecuencia del contenido de la Resolución de Plenaria AC/PLEIN/0014/20007 –exclusión de Informes de Mayoría y Minoría y consideración en Plenaria del Tema de la Capitalía-, aceptadas por la Corte Suprema de Justicia de Chuquisaca y con fallo a favor de los demandantes.

A continuación se expone in extenso la documentación correspondiente a los fallos de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca y de la Corte Superior del Distrito de La Paz, ratificado en el 2010, a través de una Sentencia Constitucional. La documentación correspondiente a las demandas de Amparo Constitucional y la recusación a dichas demandas se encuentran en el Anexo digital.[129]

129 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, Resolución No. 227/07, 27 de junio de 2007 (Concede recurso de Amparo Constitucional al Constituyente Jorge Lazarte) – Pág. 551
- ✓ Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, Resolución N.281/2007, 8 de septiembre de 2007 (Concede el recurso de Amparo Constitucional a Jaime Barrón) – Pág. 555
- ✓ Recurso de Habeas Corpus, 18 de octubre de 2007 (Presentado por la Directiva de la Asamblea Constituyente ante la Corte Superior de Distrito de La Paz) – Pág. 591
- ✓ Fiscalía de materia Anticorrupción, 22 de octubre de 2007 (Requerimiento de certificación, sobre matricula profesional del Abogado de la Asamblea Constituyente, Víctor Hugo Chávez Serrano) – Pág. 602
- ✓ Corte Superior del Distrito de La Paz, Resolución 870/07, 01 de noviembre de 2007 (Concede la tutela jurídica del Hábeas Corpus a la Directiva de la Asamblea Constituyente) – Pág. 603
- ✓ Sentencia Constitucional 0168/2010 , Sucre 17 de mayo de 2010 (Resuelve aprobar la Resolución 870/07 de 1 de noviembre de 2007 y, en consecuencia, concede la tutela solicitada, Recurso de Habeas Corpus) – Pág. 612

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
R. Corte Superior del Distrito de Chuquisaca

32.000

Nº.227/2007

JORGE LAZARTE ROJAS C/ LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN LAS PERSONAS DE SILVIA LAZARTE FLORES, ROBERTO AGUILAR FLORES, MAURICIO PAZ BARBERY, JOSÉ RICARDO CUEVAS, ÁNGEL VILLACORTA, IGNACIO MENDOZA PIZARRO, SVETLANA ORTIZ TRISTÁN, PASTOR ARISTA QUISPE, WILLY PADILLA MONTERDE, MIGUEL PEÑA GUAJI Y WEYMAR BECERRA FERREIRA.

Sucre, 27 de junio de 2007

VISTOS: El recurso de amparo constitucional interpuesto por Jorge Lazarte Rojas contra la Directiva de la Asamblea Constituyente en las personas de Silvia Lazarte Flores, Roberto Aguilar Flores, Mauricio Paz Barbery, José Ricardo Cuevas, Ángel Villacorta, Ignacio Mendoza Pizarro, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Willy Padilla Monterde, Miguel Peña Guaji y Weymar Becerra Ferreira, los antecedentes de la materia, y,

CONSIDERANDO: Que, Jorge Lazarte Rojas, adjuntando la documentación del caso y al amparo de los arts 19 –II- de la Constitución Política del Estado, 94 de la Ley del Tribunal Constitucional y 25 –I- del Pacto de San José de Costa Rica, interpone recurso de amparo constitucional contra la directiva de la Asamblea Constituyente en las personas mencionadas supra, por omisión indebida de autoridad en la protección de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política del Estado.

En la justificación de su recurso, refiere el actor, que en su condición de titular de la Cuarta Vicepresidencia de la mencionada Directiva de la Asamblea Constituyente, presentó renuncia a esa función mediante carta de 19 de marzo del presente año, dirigida a Silvia Lazarte Flores, Presidenta de la Asamblea Constituyente, expresando su deseo de tomar parte más activa en el proceso de redacción de la nueva Constitución Política del País, teniendo el propósito de sumarse a la Comisión "Visión de País" en calidad de Titular, con la previa aceptación del Plenario de la Asamblea.

Indica que con la aceptación formal de dicha renuncia, ingresó en su reemplazo el Constituyente Ángel Villacorta, pese a lo cual la Directiva de la Asamblea Constituyente, omitió oficializar a la comisión referida su incorporación como miembro titular, habiendo eludido hacerlo durante los tres meses transcurridos desde su renuncia hasta la fecha de presentación del amparo constitucional, pese a reiteradas reclamaciones verbales y

130 El documento está mal foliado en origen
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 137 / FOJAS 4 / FOLIO 0026 – 0028 / GESTION 2006 - 2007.

000027

escritas realizadas por éste, determinando que aquél se viera impedido de ejercer su derecho al voto en las actuaciones de la citada comisión, por falta de acreditación formal de su condición de miembro de ella.

Asimismo, refiere que la serie de conculcaciones a sus derechos fundamentales tuvo su culminación en la reunión del 6 de junio del año en curso, cuando en la predicha comisión se efectuó la votación sobre los informes finales a ser presentados en la Plenaria de la Asamblea Constituyente, ocasión en que para esclarecer finalmente el hecho de su acreditación con carácter de miembro titular en esa comisión (Visión de País), solicitó un cuarto intermedio de diez minutos para que se efectúen las consultas y averiguaciones del caso ante la Directiva de la Asamblea Constituyente, pedido que fue desestimado por la mayoría de los miembros de la comisión y se procedió acto seguido a la votación sobre los indicados informes finales de la Comisión, sin permitirle su participación, habiéndose posibilitado así aprobación de informes de modo irregular en desmedro de la propuesta de minoría de "PODEMOS", en cuya redacción, participó, y que terminó finalmente como tercera propuesta con CUATRO VOTOS, por detrás de la votación del informe del "MAS", que tuvo seis votos como informe de mayoría sobre quince miembros titulares y el de Patria Insurgente y de Alianza Social que reunió cinco votos como informe por minoría, antecedentes con los cuales, menciona, se han conculcado su condición de Constituyente y sus derechos constitucionales para el ejercicio de sus funciones como representante del pueblo ante la Asamblea Constituyente, con vulneración al principio de igualdad entre miembros de la Asamblea Constituyente, art. 5 de la Ley 3364 al habérsele negado el derecho al voto en la Comisión Visión de País, atropello a la seguridad jurídica, al haberse omitido reconocer sus derechos previstos en la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, y violación al derecho de petición y al derecho a una pronta resolución positiva o negativa motivada y en plazo razonable, menciona asimismo, haber sido objeto de conculcación su derecho al voto, por lo que al no existir otra vía que el presente recurso para subsanar las transgresiones expuestas, pide se le otorgue la tutela solicitada, declarando procedente el presente recurso, disponiendo la nulidad de las decisiones de la Comisión Visión de País de la Asamblea Constituyente, que se tomaron y las que se tomen en adelante.

CONSIDERANDO: Que, por auto de 22 de junio de 2007, se admite el recurso y se dispone la citación a las partes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 1836 y 19 de la C.P.E., se lleva a cabo la audiencia, con el informe de Secretaria, hizo uso de la palabra el abogado de la parte recurrente, quien se ratificó en el recurso y fundamentó en derecho el mismo, también el recurrente formuló algunas aclaraciones respecto al recurso de amparo planteado; en ausencia de las autoridades recurridas, por secretaría se dio lectura al informe presentado por éstas, pidiendo que el recurso sea declarado improcedente.

CONSIDERANDO: Que, del examen de los datos del recurso, como de las pruebas aportadas en audiencia, se establece que el recurrente ha agotado los medios legales a su alcance para reclamar su derecho al voto en la Comisión a que pertenezca como titular, amparado por los arts. 79 inc. b) y 82 inc. b), concordante con el 21 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, habiendo llegado inclusive con nota del 14 de junio de 2007, a reclamar la convocatoria de una plenaria como máxima instancia de la Asamblea Constituyente para definir su reclamo, por razones de urgencia en base al art. 55 del mismo cuerpo legal, lo que también fue objeto de omisión de la directiva de la Asamblea.

En lo fundamental, se evidencia que el comportamiento de la Directiva de la Asamblea Constituyente al demorar arbitrariamente el envío de la resolución de habilitación del recurrente a la Comisión Visión de País hasta el dia 19 de junio de 2007, en que cumplió con esa formalidad, implica una omisión antijuridica de ese cuerpo que ha dado lugar a la conculcación de los derechos constitucionales inherentes a la condición de Constituyente Territorial del recurrente como representante a la Asamblea Constituyente, sobre todo el derecho de participar oportunamente en las votaciones que correspondieran dentro de la comisión en la que ejerce titularidad, así como también se establece que ese comportamiento omisivo de la citada Directiva ha tenido influencia decisiva en el resultado de la votación calificatoria de los informes finales de la mencionada Comisión, viciando su legalidad, al margen de que dicha votación incurrió, por otro lado, en arbitrariedad procedimental al incumplir las estipulaciones pertinentes establecidas en los arts. 20 inc. c), 26 -IV- inc. c) y 70 –I- inc. a) y II del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que imponen que cualquier votación y aprobación válida habrá de realizarse por mayoria absoluta de los miembros presentes.

000028

POR TANTO: La Sala Social y Administrativa de la R. Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, constituida en Tribunal de garantías constitucionales, con la facultad que le confieren los arts. 19 de la Constitución Política del Estado y 95 inc. 1) de la Ley Nº 1836, en aplicación de los arts. 101 y 102-II- de la misma Ley, en ausencia del representante del Ministerio Público y de las autoridades recurridas, no obstante su legal citación, **CONCEDE** el recurso de Amparo Constitucional interpuesto por Jorge Lazarte Rojas, sin responsabilidad por ser excusable, disponiendo la nulidad de las votaciones en que se impidió ejercer su derecho al voto en la Comisión Visión de País, en particular, la votación del 6 de junio de 2007 sobre Informes por Mayoría y Minoría.

Elévese la presente resolución en revisión ante el Tribunal Constitucional en cumplimiento del art. 102-V de la ya citada Ley Nº1836, sea con nota de atención.

REGÍSTRESE.

VOCAL RELATOR.- Dr. Fernando Iriarte Suárez.

Dr. Fernando Iriarte Suárez
PRESIDENTE
SALA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
R. CORTE SUPERIOR CHUQUISACA

Dr. Alejandro Nava Achá
VOCAL
SALA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
R. CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

ante mí

Reg. a Fs. ..... No. 227/2007
Tomo No. XII
Sucre, 28 de Junio de 2007

David Valda Terán
AUXILIAR
Sala Social y Administrativa
CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

Lic. Elena R. Espinoza C.
SECRETARIA DE CAMARA
SALA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA

R. Corte Superior del Distrito de Chuquisaca

SALA CIVIL PRIMERA

0057

Resolución N° 281/2.007 **Recurso de Amparo Constitucional**

Jaime Barrón Poveda, en representación de Jaime Hurtado Poveda, Orlando Zeballos A. Edgar Franz Arraya Santa Cruz, Edwin Velásquez S. Oscar Eduardo Urquizu C y Arminda Corina Herrera Gonzáles Constituyentes del Departamento de Chuquisaca.

c/

La Directiva de la Asamblea constituyente de Bolivia Sres. Silvia Lazarte Flores, Presidenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Primer Vicepresidente; Mauricio Paz Barbery, Segundo Vicepresidente; Ricardo Cuevas Velásquez, Tercer Vicepresidente; Ángel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Ignacio Mendoza Pizarro, Primer Secretario; Esvetlana Ortiz Tristán, Segunda Secretaria; Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario; Willy Padilla Monterde, Cuarto Secretario; Miguel Peña Guaji, Quinto Secretario, Weimar Becerra Ferreira, Sexto Secretario.

Sucre, 8 de agosto de 2007

VISTOS: El recurso de Amparo Constitucional de fs. 118 a fs. 217 interpuesto por el Lic. Jaime Barrón Poveda, en representación de Jaime Hurtado Poveda, Orlando Ceballos Acuña, Edgar Franz Arraya Santa Cruz, Edwin Velásquez Saravia, Oscar Eduardo Urquizu Córdova y Arminda Corina Gonzáles Constituyentes Nacionales por el Departamento de Chuquisaca, contra la Directiva de la Asamblea Constituyente de Bolivia, conformada por Silvia

131 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 137 / FOJAS 33 / FOLIO 0057 – 0089 / GESTION 2006 - 2007.

000059

SALA CIVIL PRIMERA

Lazarte Flores, Presidenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Primer Vicepresidente; Mauricio Paz Barbery, Segundo Vicepresidente; Ricardo Cuevas Velásquez, Tercer Vicepresidente; Ángel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Ignacio Mendoza Pizarro, Primer Secretario; Esvetlana Ortiz Tristán, Segunda Secretaria; Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario; Willy Padilla Monterde, Cuarto Secretario; Miguel Peña Guaji, Quinto Secretario, Weimar Becerra Ferreira, Sexto Secretario, información presentada en audiencia, prueba aportada y demás datos del proceso; y

CONSIDERANDO: Que, el Lic. Jaime Barrón Poveda, por Poder Nro. 648/2007 de fs. 2 – 2 vlta., en representación de Jaime Hurtado Poveda, Orlando Zeballos Acuña, Edgar Franz Arraya Santa Cruz, Edén Velásquez Saravia, Oscar Eduardo Urquizu Córdova y Arminda Corina Gonzáles, Constituyentes Nacionales por el Departamento de Chuquisaca, interpone recurso de Amparo Constitucional, contra la Directiva de la Asamblea Constituyente de Bolivia, conformada por Silvia Lazarte Flores, Presidenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Primer Vicepresidente; Mauricio Paz Barbery, Segundo Vicepresidente; Ricardo Cuevas Velásquez, Tercer Vicepresidente; Ángel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Ignacio Mendoza Pizarro, Primer Secretario; Esvetlana Ortiz Tristán, Segunda Secretaria; Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario; Willy Padilla Monterde, Cuarto Secretario; Miguel Peña Guaji, Quinto Secretario, Weimar Becerra Ferreira, Sexto Secretario; al haber emitido la ilegal y antidemocrática Resolución de 15 de agosto de 2.007 que " disuelve la posibilidad de tratar el tema de la Capitalidad Plena" en el Plenario de la Asamblea Constituyente.

2

[redacted] ER JUDICIAL DE BOLIVIA

Superior del Distrito de Chuquisaca

SALA CIVIL PRIMERA

000059

Legimitación activa.- Conforme al art. 19.II) C.P.E concordante con el art. 97.I) LTC, acredita la legitimación activa de sus poder conferentes, Constituyentes elegidos por el Dpto. de Chuquisaca, al haber sido agraviados, por la exclusión ilegal e irregular de las propuestas que fueron presentadas en los informes de sus respectivas comisiones y sub- comisiones, el tema de la "Capitalidad Plena y la sede de los Poderes del Estado", conculcándose sus derechos fundamentales y garantías constitucionales.

Legitimación pasiva.- Acorde al art. 19.I) CPE concordante con el art. 97.II) LTC, dirige el recurso contra la Directiva de la Asamblea Constituyente de Bolivia, conformada por: Silvia Lazarte Flores, Presidenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Primer Vicepresidente; Mauricio Paz Barbery, Segundo Vicepresidente; Ricardo Cuevas Velásquez, Tercer Vicepresidente; Ángel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Ignacio Mendoza Pizarro, Primer Secretario; Esvetlana Ortiz Tristán, Segunda Secretario;Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario; Willy Padilla Monterde, Cuarto Secretario; Miguel Peña Guaji, Quinto Secretario, Weimar Becerra Ferreira, Sexto Secretario; responsables de haber emitido la ilegal e injusta Resolución de 15 de agosto de 2.007.

Oportunidad y subsidiaridad.- Sus representados, como miembros de la Asamblea Constituyente, manifestaron su desacuerdo con la forma y el fondo de la votación impuesta para excluir el tema de la "Capitalidad, absteniéndose o votando en contra; impugnando los recurrentes la injusta resolución, solicitando fotocopias legalizadas de la misma, así como del Acta de la sesión plenaria del 15 de agosto y que hasta la fecha, no se obtuvo respuesta alguna, operando el silencio administrativo, citando al efecto la S. C.C 277/2003-R de 11 de marzo, que señala: *(...) cabe remarcar que si bien es cierto*

que los recurrentes denunciaron ante el Prefecto del Departamento las destituciones de que fueron objeto y éste aún no les respondió, por lo que podría alegarse la existencia de una vía pendiente de resolución, no es menos evidente que el silencio administrativo debe entenderse como una negativa a lo solicitado por el peticionante, dado que no puede esperarse en forma indefinida la respuesta de la autoridad que se trate, motivo por el que el presente recurso podría ser declarado procedente exclusivamente por la vulneración del derecho de petición. Sin embargo, ello únicamente acarrearía un mayor perjuicio a los actores, en virtud de lo que, considerando la excepción al principio de subsidiariedad del amparo constitucional, que consiste en la necesidad de otorgar la tutela inmediata para evitar la consumación de un perjuicio mayor, inminente e irreparable, debe aprobarse la procedencia de este recurso (SSCC 119/2003 – R, de 28 de enero, 142/ 2003 – R, de 6 de febrero)."

El miércoles 21 de agosto, la Directiva, convocó a una sesión – que no se llevó a cabo en la que no incorporaba el tratamiento de la impugnaciones y tampoco la reconsideración del tema de la "Capitalidad Plena"; implicitamente la Directiva de la Asamblea Constituyente, rechazó las impugnaciones, excluyendo definitivamente el tema de la "Capitalidad Plena y la sede de los Poderes del Estado".

Habiendo agotado las instancias previas, cumpliendo el principio de subsidiaridad, estando dentro del término de 6 meses el recurso de Amparo, establecido por la jurisprudencia constitucional. S.C 770/2003 – R, de 6 de junio: *"(...) por mandato constitucional la tutela que otorga el amparo, es de naturaleza eminentemente subsidiaria e inmediata, lo que implica – según ha establecido la jurisprudencia constitucional – que el recurso debe ser*

4

000061

presentado hasta dentro de los seis meses de ocurrido el acto ilegal u omisión indebida o de agotados los medios y recursos judiciales ordinarios o administrativos idóneos para hacer cesar el acto, vale decir, que el recurso no podrá ser presentado cuando el plazo de los seis meses esté superabundantemente vencido o cuando habiendo sido presentado dentro del referido plazo no se acudió previamente a las instancias competentes para denunciar la lesión al derecho fundamental", haciendo referencia igualmente la principio de inmediatez, contenida en la S.C. 1082/2.003 – R.

Exposición de hechos.- Sus poder - conferentes, el 14 de agosto de 2.007 fueron convocados a sesionar en el teatro Gran Mariscal, para la Reinstalación de la Sesión Plenaria declarada en cuarto intermedio el 3 de agosto de 2007, con el siguiente Orden del Día: 1. Control de Asistencia. 2. Regularización de Directivas de las 21 comisiones. 3. Regularización de los miembros titulares de las 21 comisiones. 4. Asuntos varios.

El miércoles 15 de agosto, se instaló la Plenaria de la Asamblea Constituyente, desarrollándose acorde a lo previsto en el orden del día, hasta que se abordó el punto "2". (Regularización de Directivas de las 21 comisiones), a partir de ese momento la Presidenta obró irregularmente, en principio modifico el Orden del Día retirando el punto "2" y añadiendo " La Aprobación del Presupuesto de la Asamblea".

El Asambleísta Macario Tola Cárdenas – Presidente de la Representación Departamental de Asambleístas de La Paz – haciendo uso de la palabra, votó por el presupuesto y acto seguido – vulnerando el procedimiento interno – dió lectura a una propuesta de resolución que – dijo corresponder a asuntos varios – cuyo contenido – nunca fue leído por ningún Secretario de la Directiva –

propuesta, que dispone: *"se disuelve de los informes de mayorías y minorías y del tratamiento en plenaria de la Asamblea Constituyente el tema de la Capitalidad Plena"*. Esta ilegalidad causó confusión en los propios Asambleístas oficialistas, que no supieron que a tiempo de aprobar el presupuesto, se había propuesto – ilegal e irregularmente – la ilegal exclusión del tema " Capitalidad" en "Asuntos Varios", sin permitir la intervención de varios constituyentes (moción de orden, moción previa y rol de oradores), la Presidenta de la Directiva, dispuso se habilite el sistema de votación. Sin dar la menor explicación, sin comprobar el quórum, sin dar lectura a la Resolución que se tenia que aprobar, sin escuchar a los Constituyentes que se oponían a la arbitraria decisión, se llega a aprobar la confusa propuesta – ilegal e irregularmente -, con el siguiente resultado; 134 votos por el SI (a la aprobación de la injusta resolución); 73 votos por el NO; 6 abstenciones; y no votaron 21 Asambleístas(desconociéndose si son ausentes, porque nunca se comprobó el quórum).

Concluida la irregular votación, en medio de protestas, sin dar lugar a reclamo formal alguno, Silvia Lazarte- arbitraria e ilegalmente – suspendió la sesión; sin señalar la hora de la siguiente sesión ya programada para la tarde.

Ante la flagrante ilegalidad sus presentados impugnaron inmediatamente, solicitando fotocopias legalizadas de la Resolución de 15 agosto, sin obtener respuesta a ninguna de sus peticiones.

El 21 de agosto de 2.007 la Directiva de la Asamblea Constituyente, convocó a Sesión Plenaria a realizarse al día siguiente (22 de agosto), con el siguiente orden del día: 1. Control de Asistencia, 2. Comisión Visión de País, 3. Comisión Defensa y Seguridad Nacional, 4. Asuntos Varios, como se observa, no

se contempló en el orden del día, las reconsideraciones, nulidades y otras impugnaciones presentadas por sus representados para dejar sin efecto la ilegal Resolución de 15 de agosto de 2.007.

El art. 16 de la C.P.E señala: "Nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en proceso legal; ni la sufrirá si no ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada y por autoridad competente. La condena penal debe fundarse en una ley anterior al proceso y sólo se aplicarán las leyes posteriores cuándo sean más favorables al encausado, citando jurisprudencia constitucional S.C 119/2.003 Sucre, 28 de enero de 2.003, que señala: *"El derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, vinculada a todas las autoridades judiciales o administrativas y constituye una garantía de legalidad procesal que ha previsto el Constituyente para proteger la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación o motivación de las resoluciones judiciales" S.C. 0587/2.006 – RE de 21 de junio de 2.006.*

Reglamento General de la Asamblea constituyente, art. 2 Objeto.- El presente Reglamento General tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente, cuyo texto será publicado en los idiomas de origen requeridos por las y los constituyentes

Art 4. Ámbito de aplicación: El uso y aplicación del presente Reglamento General es de carácter obligatorio para las y los Constituyentes y Funcionarios de todas las unidades de la Asamblea Constituyente.

El tema de "La Capitalidad Plena y la sede de los Poderes del Estado" que ingresó en los informes finales de las comisiones – por mayoría y minoría- corresponde a una cuestión de fondo que debe tratarse en grande y en detalle para ser integrada a la nueva Constitución; en ese contenido, el texto de la nueva

453000

constitución debe seguir el tratamiento previsto por los arts. 7.a y f); 70 y 74 RGCA y art. Primero num. 1) de la Ley 3728 de 4 de agosto de 2007.

Art. 10 Atribuciones de la Directiva.- Son atribuciones de la Directiva:

h) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Plenaria de la Asamblea Constituyente y del presente Reglamento General.

Art. 12 Atribuciones de la Presidencia.- Son atribuciones de la Presidencia:

d) Dirigir los debates velando por el cumplimiento del orden del Día, el respeto en el desarrollo de las sesiones y la estricta observancia del presente Reglamento.

e) Anunciar la materia en debate, fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones y proclamar los resultados.

i) Disponer la oportuna publicación de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente.

Art. 15 Atribuciones de la Primera Secretaria:

b) Coordinar con la Segunda y Sexta Secretaria, el seguimiento y oportuna **publicación** de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente. 7.H

Art. 17 Atribuciones de la Primera Secretaria.

Son atribuciones de la Primera Secretaria las siguientes:

b) Ordenar la correspondencia recibida para ser tratada en la Plenaria, así como informar sobre las resoluciones de la Directiva.

8

c) Dar lectura en la Plenaria, a solicitud de la Presidencia, a los Documentos remitidos por las y los Constituyentes, siempre que se cumpla lo establecido en las resoluciones adoptadas por la Directiva.

Al permitir que el Constituyente Macario Tola Cárdenas, lea un documento desconocido, que no fue enviado previamente a la Directiva – vía ventanilla única - como ordena la circular emitida por la propia Directiva a los Presidentes de Comisiones; y no haber distribuido previamente el documento 24 hrs. Antes y no haber definido su tratamiento por la Directiva, se inobservó el art. 55 RGAC.

Al dar curso, se aborde un tema de fondo que no estaba en el orden del día, y cuando todavía no se había pasado al punto de asuntos varios se omitió la observancia de los art. 70 y 74 RGAC y 1ro. num. 1) de Ley 3728.

Al no permitir, que otros Constituyentes participen en la deliberación del extraño tema propuesto por Macario Tola C., se ha vulnerado el art. 12.e) RGAC., además, la Directiva restringió el derecho a intervención de otros asambleístas, inobservando los arts. los. 82. b) con relación al 64, ambos del RGAC.

Al proponer que se vote el tema de la "Capitalidad" sin fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones, se vote a ciegas, la Presidenta omitió el cumplimiento del art. 12. e) RGAC.

Art. 55. Distribución de documentos para sesiones. La distribución de documentos, cuya impresión hubiere sido decretada por la Plenaria o las comisiones, se efectuará por lo menos veinticuatro horas antes de su tratamiento, a excepción de los caso de urgencia, los que serán definidos y anunciados por la Directiva.

SALA CIVIL PRIMERA

Transcribiendo los arts. 60, 70 – c). II. 74, 78 del RGAC, manifestando que el tema de la Capitalidad Plena, al ser un asunto inherente al texto constitucional, la sede de los Poderes del Estado expande su cobertura natural a varias Comisiones, que necesariamente debe tratarse en las comisiones correspondientes a cada uno de los Poderes – Ejecutivos, Legislativo, Judicial, citando y transcribiendo asimismo el art.79 del Rglto., relativo a deberes y obligaciones a) Cumplir la misión de la Asamblea Constituyente y el presente Reglamento General.

Art. 82 Derechos de los Constituyentes:

a) Reconocimiento de la soberanía delegada al Constituyente. La Asamblea Constituyente, en ejercicio pleno de la soberanía delegada por el pueblo en las elecciones del 2 de julio de 2006, reconoce que las decisiones de las y los Constituyentes responden a la representación expresa en el voto ciudadano por cada circunscripción.

b) Derecho de participación. Las y los Constituyentes tienen el derecho de participar, con voz y voto, en las sesiones de Plenaria de la Asamblea Constituyente y, en las sesiones de las Comisiones de las cuales forman parte en calidad de titulares. Podrán participar, A partir del reconocimiento expreso de la soberanía delegada.

Derechos previstos en la Constitución Política del Estado. a) Derecho y garantía del debido proceso legal (16.IV) establecida en la S.C. 136/2003 –R, de 6 de febrero, que señala: *"El art. 16.IV de la Constitución Política del Estado (CPE), consagra la garantía del debido proceso, expresando que Nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado en proceso legal, de lo que se extrae que la Ley fundamental del País, persigue*

evitar la imposición de un sanción, o la afectación de un derecho, sin el cumplimiento de un proceso previo, en el que se observen los derechos fundamentales y las garantías de naturaleza procesal contenidos en la Constitución y las leyes que desarrollan tales derechos, garantía que conforme a la jurisprudencia sentada por este Tribunal, alcanza a toda clase de procesos judiciales o administrativas (Así SSCC 378/2000 – R, 441/2000-R, 128/2001-R, 347/2001-R, 0081/2001 y 78/2002-R, entre otras)" S.C. 1748/2.003 – R de 1 de diciembre de 2.003.

Derecho y Principio de Ilegalidad ante la Ley , art. 6 CPE. Art. 6°. I.- *"Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera."*

El principio de igualdad, implica igualdad ante la ley, que establece que las normas jurídicas deben ser aplicadas sin diferenciar a las partes, sin distinción alguna.

En innúmerables ocasiones, varios Constituyentes han sido coartados en su intervención, pórque a criterio de la Presidenta de la Asamblea, el orador no estaba cumpliendo con el lapso previsto o no se enmarcaba al orden del día, o no había seguido los procedimientos previstos por el RGAC; en cambio al Asambleista Macario Tola Cárdenas, se le permitió actuar libremente sin sujeción alguna a las previsiones rituales del RGAC, esta forma de actuar de la directiva, en especial de la presidencia, constituye una forma de discriminación y quebrantamiento al principio, garantía y derecho de igualdad ante la ley, establecida también en la. S. C. 911/01-R de 30 de agosto de 2.001, que señala:

(...) sin embargo el Art. 6° de la Constitución Política del Estrado establece el principio de igualdad de todos ante la ley, de manera que no se dé forma alguna de discriminación, constituyendo una garantía para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, principio constitucional que también se trasunta en la igualdad de las partes en el proceso para que ambas ejerzan sus derechos, en términos de igualdad.

Respecto a la seguridad jurídica, al art. 7 de la C.P.E. dispone: " Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

a) A la vida, la salud y la seguridad;

La Seguridad Jurídica, es el presupuesto esencial para el funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho y es la Garantía básica que protege jurídicamente a aquellos individuos que se encuentran en un Estado, así también ha establecido la S.C 1208/2.003 de 26 de agosto de 2.003 que señala:" La seguridad jurídica entendida como la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes u otras personas puedan causarles perjuicio".

Derecho de petición y pronta respuesta, Art. 7.h C.P.E; S.C 275/2003-R, de 11 de marzo que señala: III. 1.-"... *El derecho de petición es considerado como un derecho fundamental del ser humano, consiste en la facultad de toda persona para dirigirse a las autoridades públicas a fin de reclamar, pedir u observar alguna cosa incumbente a aquella, consagrándose como un derecho de los ciudadanos tendiente a morigerar el poder omnímodo del Estado, constituyéndose en un instrumento de particular importancia para que la*

12

sociedad civil pueda controlar a sus autoridades y hacer valer sus derechos.. Es así que el derecho a formular peticiones contenido en el art. 7-h) CPE se refiere precisamente al derecho fundamental cuyo núcleo esencial comprende la respuesta pronta y oportuna, resolviendo en lo posible la petición en sí misma, es decir resolviendo el asunto objeto de la petición".

El RGAC establece en el art. 10 *Atribuciones de la Directiva: Son atribuciones de la Directiva: q) Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente*

Art. 79. Deberes y obligación Rglto.

c) *Dar y recibir información, así como coordinar actividades con la sociedad civil e instrucciones, a fin de canalizar sus propuestas, solicitudes y sugerencias vinculadas estrictamente con los objetivos de la Asamblea Constituyente.*

Art. 81 Prerrogativas de los Constituyentes.

c) Toda autoridad nacional, departamental, provincial o local, civil militar, policial o de cualquier otra índole, observará estrictamente las prerrogativas e inmunidades de la y los Constituyentes y, les prestará la asistencia que fuere requerida para el ejercicio de sus funciones.

Derecho, que merece especial atención por las connotaciones ulteriores que hacen al presente recurso de amparo:

1. Al conocerse el artilugio ilegal e indebido que excluía un tema de fondo mediante procedimientos completamente irregulares y contrarios a las normas que regulan el funcionamiento de la Asamblea Constituyente; sus representados presentaron sendos escritos contra la irregular, injusta e ilegal Resolución de 15

de agosto de 2.007, pidiendo el pronunciamiento expreso de la Directiva; empero, hasta la fecha no han recibido respuesta alguna a su petitorio.

2.- Impugnaron la Resolución de 15 de agosto de 2.007, algunos de sus representados, solicitaron fotocopias legalizadas de la irregular Resolución; sin embargo, las autoridades recurridas no dieron respuesta alguna, negándose a entregar fotocopias legalizaciones y hasta fotocopias simples, vulnerándose de esta manera el debido proceso, el derecho de petición, que deberá tomarse en cuenta en el recurso interpuesto, haciendo cita de la S.C. 1663/2005 –R de 19 de diciembre respecto al derecho de petición:

"...este Tribunal respecto al derecho de petición en al SC 189/2001 de 7 se marzo dejó sentado que con... relación al derecho de petición que consagra la Constitución Política del Estado en su art. 7 inc.h), debe entenderse el mismo como la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona de formular quejas o reclamos frente a las conductas, actos, decisiones o resoluciones irregulares de los funcionarios o autoridades pùblicas ola suspensión injustificada o prestación deficiente de un servicio público, así como el de elevar manifestaciones para hacer conocer su parecer sobre una materia sometida a la actuación de la administración o solicitar a las autoridades informaciones; en sí es una facultad o potestad que tiene toda persona para dirigirse, individual o colectivamente, ante las autoridades o funcionarios públicos, lo que supone el derecho a obtener una pronta resolución, ya que sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad el derecho. En consecuencia, el ejercicio del derecho supone que una vez planteada la petición, cualquiera sea el motivo de la misma, la persona adquiere el derecho de obtener pronta resolución, lo que significa que el Estado

14

está obligado a resolver la petición. Sin embargo, el sentido de la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso en particular y, en esa medida podrá ser positiva o negativa".

(...) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna con respecto a la petición que se ha sometido al examen del respectivo funcionario o autoridad, pues de nada serviría dirigirse a la misma si ésta no resuelve o reserva para sí el sentido de lo decidido, de ahí que la respuesta para ser eficaz, es decir para no lesionar el núcleo protector que el art. 7 inc. h) de la CPE, debe resolver de manera clara y precisa el objeto de la petición que la persona a sometido a consideración de la autoridad.

No obstante las vulneraciones directas a los derechos de sus representados, conlleva la representación de otros derechos subjetivos y colectivos, subrogados de sus electores, entre esos derechos se citan:

1. Derecho a la Paz pública
2. Derecho a la seguridad interna de la comunidad
3. Derecho a vivir en democracia y al amparo de la legalidad
4. Derecho a la igualdad entre Departamentos y regiones
5. Derecho de petición y propuesta mediante iniciativa ciudadana.

Petitorio.- Por lo expuesto, estando amenazada la tranquilidad y paz de los ciudadanos sucrenses, chuquisaqueños y de todos los bolivianos; ante la inminencia de nuevas medidas de presión de algunos sectores del área rural, se vislumbra la cercana posibilidad de enfrentamientos masivos, solicitando se conceda la tutela solicitada y fallando con probidad se determine lo siguiente:

a. Dejen sin efecto por su manifiesta ilegalidad la Resolución de 15 de agosto de 2.007 dictada en el Pleno de la Asamblea Constituyente (con el voto de 134

000022

SALA CIVIL PRIMERA

Constituyentes), cuyo texto determina "disolver en los informes de las comisiones e impedir su tratamiento en la Plenaria, el tema de la Capitalidad".

b. Recomienden que, en adelante, la Asamblea Constituyente, enmarque sus actuaciones en el estricto cumplimiento de su Reglamento y las leyes.

Como medida cautelar, conforme a lo dispuesto por el art. 99 de la Ley del Tribunal Constitucional y ante la inminencia de conmoción social y daño irreparable a los derechos de sus representados y del pueblo boliviano en general – cierre definitivo de la Asamblea Constituyente, enfrentamientos y riesgos mayores - que suprimirían y vulnerarían total e irremediablemente los derechos de mis poderconferentes; solicita que a tiempo de admitir el presente recurso, como medida cautelar inmediata, se disponga dejar sin efecto la Resolución impugnada, como medida de suspensión de las nocivas y perversas secuelas que viene provocando.

Haciendo cita Doctrinal Constitucional del Profesor Daniel Soria Luján, respecto a la interdicción de la arbitrariedad. " **2.** *La discrecionalidad absoluta en las decisiones de las entidades públicas (...) que inciden en los derechos fundamentales de las personas, vulneran el principio constitucional de Interdicción de la arbitrariedad. Aún cuando la potestad discrecional de un ente estatal esté reconocida por el ordenamiento jurídico, deben respetarse ciertos estándares a fin de no caer en la arbitrariedad. Para el Tribunal Constitucional, uno de estos parámetros es la motivación de las decisiones* **3.** *El derecho fundamental al debido proceso está íntimamente vinculado al principio de interdicción de la arbitrariedad, por cuanto denegar el derecho de audiencia o de impugnar una decisión que afecte a una persona, así como la falta de motivación*

16

de las resoluciones, constituyen actos arbitrarios de un agente del Estado que abusa del poder público."

CONSIDERANDO : Que, el Auto Nro. 21/07 de 5 de septiembre de 2.007, resuelve las excusas que fueron formuladas por los suscritos Vocales, conforme consta a fs. 159 – 160, ***declarando ilegales*** imponiendo sanciones, conminados y obligados por dicha resolución Nro. 21/07 de 5 de septiembre de 2.007 emitida por los Dres. Oswaldo Fong Roca y Elena Lowental Claros de Padilla, Vocales de la Sala Penal de la R. Corte Superior de Chuquisaca de fs. 159-160, quienes disponen la remisión del recurso de manera directa a la Sala Civil Primera, asumiendo en consecuencia esta Sala conocimiento del presente recurso, conforme a la previsión del art. 98 de la Ley 1836, previa convocatoria del Sr. Vocal de turno de la Sala Civil II, Dr. Wilbur Daza G., conforme consta a fs. 162, disponiéndose la citación de los Sres. Constituyentes recurridos y del Ministerio Público.

Realizada la audiencia el día 8 de septiembre del año en curso, a Hrs. 10: 30 a.m., conforme consta del acta pública, se evidencia la concurrencia de los recurrentes, como de su apoderado Lic. Jaime Barrón P., las co - autoridades recurridas Mauricio Paz B., Ignacio Mendoza P., Willy Padilla, Pastor Arista Q. Ricardo Cuevas, representado por apoderado, presente el Ministerio Público.

Siendo horas 11:58 a.m., se habilitaron las horas inhábiles siguientes para la continuación de la audiencia de amparo constitucional hasta su finalización, a efectos de evitar nulidades futuras.

Dándose lectura a memoriales de recusación por parte de los co – recurridos Ángel Villacorta V. y Pastor Arista Q., solicitando asimismo de rechace y deniegue el recurso de amparo constitucional; concluida dicha lectura,

000074

SALA CIVIL PRIMERA

se concedió la palabra a la representante del Ministerio Dra. Ana María Lía S., requiriendo se rechace, no estando contemplada la demanda de recusación en la Ley 1836; posteriormente con el uso de la palabra el Dr. Wilbur Daza G., manifestó que en el marco de la Ley 1836 no existe la figura de la recusación contra los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y que la Ley 1760 invocada por los recusantes es de aplicación únicamente en materia ordinaria, por lo que opinó por el rechazo, finalmente la Dra. Lilian Paredes G., de acuerdo con el requerimiento Fiscal y el voto uniforme del Tribunal de Garantías, rechaza la recusación formulada contra el Tribunal de garantías, al no estar prevista en el Ley Nro. 1836 la demanda incidental de recusación, demanda que esta prevista para procesos ordinarios en la jurisdicción ordinaria conforme dispone la Ley Nro. 1760 de 28 de de febrero de 1.997.

Con el uso de la palabra los constituyentes por turno, ratificaron los argumentos contenidos en el memorial del recurso, como el abogado que les patrocina; seguidamente se dio la palabra a los Constituyentes co – recurridos Mauricio Paz B., Ignacio Mendoza Pizarro, Willy Padilla M. y Pastor Arista Q., este último, mediante su abogado a petición expresa del recurrido, presentando informe escrito los co - recurridos, que consta también de manera escrita en el presente recurso.

MINISTERIO PUBLICO: Con el uso de la palabra la Dra. Ana María Lía Serrudo, Fiscal de Distrito, en su calidad de representante legal del Ministerio Público, **REQUIERE:** *"El criterio del Ministerio Público, de la documentación presentada en calidad de prueba, de las expresiones de las mismas partes, además del video exhibido en ésta Corte superior ante el Tribunal de Amparo, considera que en la sesión de fecha 15 de agosto del año*

18

000075

en curso, correspondiente a la Asamblea constituyente, ha quedado evidente la vulneración de derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado y las Leyes. No se ha respetado el debido proceso que comprende dos conjuntos de derechos: por una parte, a un proceso judicial o administrativo, que sea regular, es decir, conforme a Ley; y por otra, al amparo contra regulaciones arbitrarias que bajo la forma de Ley o de otras normas violan la Constitución y la Ley. Así también a la Seguridad Jurídica que es base de todo sistema sólido y legítimo.

En tal virtud, corresponde al Tribunal de Amparo y conforme al artículo 102 de la Ley 1836, ***CONCEDER*** *el amparo demandado por Jaime Barrón Poveda, quien con Poder Notariado a nombre de sus mandantes, ha demandado de Amparo Constitucional contra la Directiva de la Asamblea Constituyente de Bolivia, conformada por Silvia Lazarte, Presidenta, Roberto Iván Aguilar Gómez Primer Vicepresidente; Maurico Paz Barbery, Segundo Vicepresidente; Ricardo Cuevas Velásquez, Tercer Vicepresidente; Angel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Ignacio Mendoza Pizarro, Premer Scretario; Esvethana Ortiz Tristán, Segunda Secretaria; Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario; Willy Padilla Monterde, Cuarto Secretario; Miguel Peña guaji, Quinto Secretario; Weimar Becerra Ferreira, Sexto Secretario, disponiendo* ***SE DEJE SIN EFECTO*** *la resolución asumida por la directiva de la Asamblea Constituyente, en fecha 15 de agosto del 2007, que determinó impedir y cancelar el tratamiento en la Plenaria el tema de Capitalidad, Sea con la conminatoria dispuesta por el art. 104 de la Ley Nº 1836."*

CONSIDERANDO: Que, de todo lo precedentemente relacionado, se extraen los siguientes hechos:

1. Desde el 6 de agosto del 2006 se halla funcionando la Asamblea Constituyente de Bolivia en el Teatro Gran Mariscal de Ayacucho de la ciudad de Sucre.
2. El 14 de agosto del 2007 los recurrentes – y los Asambleistas en general – fueron convocados para sesionar y reinstalar la Sesión Plenaria que el 3 de agosto del 2007 había sido declarada en cuarto intermedio.
3. La sesión plenaria de 15 de agosto del 2007 la Asamblea Constituyente, se instaló con el siguiente Orden del Día: *1. Control de asistencia, 2. Regularización de Directivas de las 21 comisiones, 3. Regularización de los miembros titulares de las 21 comisiones, 4. Asuntos varios.*
4. Luego de instalada la sesión plenaria el 15 de agosto del 2007, la Presidenta modificó el Orden del Día introduciendo el tema *"Aprobación del Presupuesto de la Asamblea"*
5. Ante los reclamos de los asambleístas, se pidió la comprobación nominal del voto, con la fundamentación del caso.
6. Durante la fundamentación del voto, el asambleísta Macario Tola Cárdenas votó por el presupuesto y dio lectura enseguida a un proyecto de resolución que dispone: *"se disuelve de los informes de mayorías y minorías y del tratamiento en plenaria de la Asamblea Constituyente el tema de la Capitalidad Plena".*
7. Se dispuso la ampliación del periodo de trabajo, generando votaciones tanto entre la Directiva como entre los constituyentes.
8. Luego de aprobada la ampliación de trabajos, la Presidenta Lazarte ordenó se proceda a la votación sobre la propuesta del constituyente Tola, tanto mediante el sistema de levantar la mano, como mediante el uso de tarjetas,

en medio de reclamos y solicitudes de los asambleístas que no fueron atendidas.

9. La votación por el proyecto del constituyente Tola obtuvo el siguiente resultado: 134 votos a favor, 73 votos en contra y 6 abstenciones. No votaron 21 asambleístas desconociéndose las razones.
10. Luego de comprobada la votación, la Presidente Silvia Lazarte suspendió la sesión.
11. Posteriormente, el 21 de agosto del 2007 se convocó a Sesión Plenaria para el 22 de agosto del 2007, con el siguiente Orden del Día: 1. Control de asistencia, 2. Comisión Visión de País, 3. Comisión Defensa y Seguridad Nacional, 4. Asuntos varios.
12. Estas irregularidades fueron reconocidas por el Constituyente Dr. Ignacio Mendoza Pizarro, en su calidad de Primer Secretario de la Directiva de la Asamblea Constituyente, por declaración pública efectuada, en el Periódico Correo del Sur, en fecha 27 de agosto de 2.007, al manifestar que se abstendrá de firmar la resolución, implicando también no haberse observado las formalidades correspondientes para la validez de la resolución conforme consta a fs. 97, como también confiesa públicamente en la audiencia de amparo constitucional a momento de hacer uso de la palabra, como los constituyentes Mauricio Paz B., Willy Padilla M. y Ricardo Cuevas, que señalan expresamente *"ser ilegal la resolución de 15 de agosto de 2.007 impugnada"*, confesión espontánea y pública que merece la eficacia jurídica establecida en el art. 404 – II) del Cód. Pdto. Civil y art. 1321 del Cód. Sustantivo Civil, corroborada por el CD de fs. 24, que fue públicamente visto en la audiencia de amparo constitucional con la proyección audio –visual

solicitada expresamente por la parte recurrente, que constituye medio probatorio moralmente legítimo y admisible en nuestro ordenamiento judicial nacional.

13. Por memorial de fs. 21 – 22 el 17 de agosto de 2.007, el Constituyente Jaime Hurtado P., solicito la nulidad de la resolución de 15 de agosto de 2.007, iniciándose a partir del 16 de agosto de 2.007 hasta la fecha (8 de septiembre de 2.007), movilizaciones Cabildo, Marchas, Paro Cívico y huelga de hambre en la ciudad de Sucre, de conocimiento público regional y nacional, a consecuencia de haberse excluido el tratamiento de la Capitalidad, en la Asamblea Constituyente, conforme consta de las fotocopias legalizada de la publicación de la resolución impugnada de fs. 27, como por la fotocopia legalizada de la publicación periódica escrita fs. 25 a fs. 97 del recurso; sin que la Presidenta y la Directiva de la Asamblea Constituyente, se haya pronunciado, con relación a la petición de nulidad de la resolución de 15 de agosto de 2.007, como pronunciarse sobre la petición de fotocopias legalizadas de la sesión de 15 de agosto de 2.007.

CONSIDERANDO:

Que, los hechos anteriormente detallados tienen las siguientes consecuencias jurídicas:

1. Se ha vulnerado el articulo 12 inc. d) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que impone a la Presidencia: *"Dirigir los debates velando por el cumplimiento del Orden del Dia..."*, porque ha permitido que un Asambleísta (Tola) introduzca en la Sesión Plenaria del 15 de agosto del 2007 un tema que no estaba contemplado en el Orden del Día.

62000

2. Se ha incumplido el mandato del art. 12 inc. e) del RGAC, que obliga a la Presidencia: *"Anunciar la materia en debate, fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones..."*, porque de acuerdo a la prueba presentada por los recurrentes, la Presidencia no anunció que en la Sesión Plenaria del 15 de agosto del 2007 se debía tratar la exclusión de la Capitalidad; y, por otro lado, se provocó una votación confusa, mezclando la ampliación de trabajos, el tema de la aprobación del presupuesto – que no aparecía en el Orden del Día – y la propuesta del constituyente Tola, que tampoco figuraba en el Orden del Día.
3. Igualmente, la Presidencia ha vulnerado el artículo 12 inc. i) que prevé: *"Disponer la oportuna publicación de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente"*, pues según lo probado en audiencia, no se publicaron y menos distribuyeron copias de la propuesta de resolución planteada por el constituyente Tola, lo que se explica debido a la falta de previsión en el Orden del Día, de dicha temática, lo que nuevamente demuestra vehementemente, que la Sesión Plenaria del 15 de agosto del 2007, fue conducida irregularmente.
4. Por otra parte, se ha incumplido el mandato del artículo 15 inc. b) del RGAC, que obliga a la Tercera Vice-Presidencia a *"Coordinar con la Segunda y Sexta Secretarías, el seguimiento y oportuna publicación de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente"*, pues como se ha dicho precedentemente, no se publicó ni difundió el proyecto de resolución planteado por el Asambleísta Tola.
5. La Presidencia de la Asamblea ha violado el artículo 17 inc. c) del RGAC que le obliga a *"Dar lectura en la Plenaria, a solicitud de la Presidencia, a los*

US0000

documentos remitidos por las y los Constituyentes,...", porque conforme se ha probado en el marco de éste recurso, permitió que el constituyente Tola ejerza una atribución que le corresponde al Primer Secretario, quien tampoco hizo nada para impedir que se consume esa violación al Reglamento, consintió la ilegalidad e hizo posible que Tola diera lectura a su propuesta de resolución.

6. Se ha violado el artículo 55 del RGAC porque no se dispuso la impresión y distribución del proyecto de resolución del constituyente Tola "*...por lo menos veinticuatro horas antes de su trabamiento...*", siendo ordinarios, así como tampoco se anunció que la Directiva hubiera definido tratar esta temática en vía de excepción por ser un caso de urgencia.
7. Se ha violado el artículo 56 del RGAC porque antes de llegar al punto *Varios* del Orden del Día, se permitió al constituyente Macario Tola introducir una temática ajena al punto que se estaba discutiendo – aprobación del presupuesto – sin observar el procedimiento y la oportunidad establecida en el citado artículo 56 del RGAC.
8. La Presidencia igualmente ha violado el articulo 60 del RGAC, porque no ha cumplido la obligación de proponer a la Plenaria de la Asamblea Constituyente el tratamiento del tema de la Capitalidad, permitiendo así la irregular incorporación en Plenaria del proyecto de resolución planteado por Tola, sin que esté previsto en el Orden del Día ni hubiera sido propuesto en momento alguno.
9. El artículo Primero de la Ley 3728 de 4 de agosto del 2007 modifica el texto del artículo 24 de la Ley 3364, estableciendo un nuevo procedimiento para el tratamiento de cuestiones de fondo de la nueva Constitución Política del

Estado, procedimiento que contempla la aprobación por 2/3 o referéndum que ha sido violado en la sesión de 15 de agosto del 2007, al permitir la Directiva en pleno que de manera irregular se apruebe la propuesta de resolución del constituyente Tola, quedando violados al propio tiempo los artículos 70 y 74 del RGAC.

10. El artículo 78 del RGAC establece que:

> *"Las propuestas recepcionadas por la Directiva de la Asamblea Constituyente serán derivadas a la Comisión que corresponda, por afinidad temática. Una vez recibidas por la Comisión, se considerarán al interior de la misma y serán derivadas a la Subcomisión.*
>
> *La Subcomisión correspondiente analizará la propuesta entregada por la Comisión y podrá efectuar las sistematizaciones, correcciones o modificaciones que se estimen necesarias. El informe de la Subcomisión será aprobado y remitido nuevamente a la Comisión para su análisis.*
>
> *Concluido y aprobado el trabajo de la Comisión, el informe será remitido a la Directiva para su posterior consideración en la Plenaria de la Asamblea Constituyente."*

Este trámite no ha sido observado por el Constituyente Macario Tola y menos por la Directiva recurrida, que saltando todo ese procedimiento específico y expresamente contemplado en el Reglamento, han permitido la inclusión irregular del proyecto finalmente aprobado ilegalmente, en franca violación del transcrito artículo 78 del RGAC.

000082

11. El artículo 82 inc. b) del RGAC reconoce el derecho de los constituyentes a *"participar con voz y voto en las sesiones de Plenaria de la Asamblea Constituyente..."*, derecho que ha sido violentado por supresión, al no haber permitido que los recurrentes en su condición de constituyentes participen y deliberen antes de aprobar la propuesta de resolución introducida por Macario Tola de manera irregular.
12. Finalmente, la Directiva recurrida de amparo ha vulnerado el art. 10º inc. h) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que le impone cumplir y hacer cumplir el señalado Reglamento. Esta responsabilidad es solidaria, de la que no pueden sustraerse los recurridos Mauricio Paz, Ignacio Mendoza, Willy Padilla y Ricardo Cuevas, porque no han demostrado que hubieran ejercitado alguna actividad positiva para evitar se consume el acto ilegal que motiva el presente recurso; cabe recordar que la responsabilidad deviene tanto por acción como por omisión y, que las actuaciones posteriores al 15 de agosto del 2007 tampoco eximen de responsabilidad, pues el acto cuya legalidad o ilegalidad se juzga en este recurso, ha sido consumado el 15 de agosto del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, las violaciones a la Ley 3728 así como al Reglamento General de la Asamblea Constituyente, se traducen en las siguientes violaciones de carácter constitucional:

1. El debido proceso. Surge de la previsión contenida en el artículo 16-IV de la Constitución Política del Estado, como una garantía ante la arbitrariedad, pues toda decisión debe ser la consecuencia del respecto a las normas jurídicas establecidas por el Estado, que en este caso resultan

000083

ser la Ley 3728 y el RGAC, normas de las que la Directiva ni ninguno de los constituyentes pueden apartarse en su accionar. El debido proceso no debe entenderse únicamente en el ámbito del proceso judicial, sino que debe estar presente en cualquier tipo de proceso en el que exista reserva legal que establezca el procedimiento a seguir, por lo que también alcanza a los procedimientos administrativos, legislativos y otros como el proceso constituyente.

2. El derecho a la igualdad. El artículo 6º parágrafo I de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho a la igualdad de todo ser humano, que en el caso de autos, debe ser traducido como el derecho a la igualdad de todos los asambleistas constituyentes, quienes deben ser tratados por igual, de acuerdo a las normas que rigen las actividades de la Asamblea Constituyente. En el caso presente, hay una doble afectación al derecho a la igualdad, porque: a) se permitió que el constituyente Macario Tola actúe de manera privilegiada sin respetar el RGAC, esto es, sin seguir los pasos y procedimientos establecidos en esa norma reglamentaria; y, b) porqué a los recurrentes no se les permitió intervenir en la discusión del proyecto planteado por Macario Tola, restando y suprimiendo los derechos que les asisten como Asambleistas, que siendo iguales a los del Asambleista Macario Tola, en cambio no merecieron el mismo tratamiento.

3. Derecho a la seguridad jurídica. El artículo 7º inc. a) de la Constitución Política del Estado establece el derecho a la seguridad jurídica, entendido como la garantía de la aplicación objetiva de la Ley, de tal modo que los ciudadanos estén resguardados en todo momento frente a la aplicación

arbitraria de las normas jurídicas, que distorsionen o vacíen de contenido las normas vigentes. La seguridad jurídica es la base del Estado de Derecho y del Estado Constitucional de Derecho, que en este caso ha sido violada porque se ha conducido la Sesión Plenaria de 15 de agosto del 2007 sin respetar ni aplicar debidamente las normas que rigen su funcionamiento.

4. Derecho de petición. Finalmente, se encuentra que el derecho de petición de los recurrentes ha sido vulnerado porque no fueron atendidas oportunamente las solicitudes planteadas por los recurrentes.

Por lo referido, se establece haber pasado por alto disposiciones procedimentales concretas, los Asambleístas recurridos, siendo el gran perdedor en esta pugna política el País y el debilitamiento del estado de derecho, siendo necesario volver al cauce de la legalidad para la convivencia pacífica del País, para que la Asamblea Constituyente prosiga con la redacción del nuevo texto constitucional, culmine su tarea suprema plasmando objetivos nacionales adecuados a las características de nuestra realidad nacional, aplicando de manera objetiva y con eficacia real las normas que conforman el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, estando compelidos a su cumplimiento por disposición del artículo 4° del Reglamento mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de amparo constitucional ha sido previsto para tutelar los derechos fundamentales y las garantías previstos en la Constitución Política del Estado; empero, en el caso presente no solamente se hallan involucrados los derechos personales de los recurrentes, sino también derechos colectivos, por lo que cabe analizar si se ha acreditado la legitimación activa.

Que, la República de Bolivia ha ingresado a un proceso constituyente convocado por Ley Nº 3364, como cuya consecuencia se han elegido representantes del pueblo bajo el denominativo de "Constituyentes", según establece el artículo 2º de la citada norma. Por consiguiente, si bien los derechos reclamados por los recurrentes no son derechos *"intuito personae"* en cambio derivan de su condición de representantes del pueblo, elegidos democráticamente y de forma directa, lo que justifica no solo su *"legitimatio ad processum"*, sino también su *"legitimatio ad causam"*, esto es, que se halla acreditada la legitimación activa de los recurrentes y el derecho a reclamar no solo a nombre propio sino también a nombre de sus representados – los electores – por las violaciones legales y constitucionales cometidas por la recurrida Directiva de la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que, finalmente, antes de conceder la tutela solicitada, es imprescindible analizar la competencia de la jurisdicción constitucional para resolver el presente recurso de amparo constitucional, para lo que es imprescindible referirse al contenido del artículo 1º del RGAC que declara: *"La Asamblea Constituyente es Originaria, porque radica en la voluntad de cambio del pueblo como titular de la Soberanía de la Nación."*, así como al artículo 3º de la Ley 3364.

Que, Bolivia ha nacido al mundo como República independiente y soberana el 6 de agosto de 1825 como fruto de la guerra de independencia iniciada en la ciudad de Sucre el 25 de mayo de 1809, habiéndose procedido a lo largo de los años a reformar la Constitución Política del Estado, hasta contar con la actualmente vigente. En ese proceso de reformas que exige la dinámica de la vida en sociedad, se ha votado la Ley 3364 de convocatoria a la Asamblea

380000

Constituyente, cuyo artículo 1º, textualmente declara: *"Artículo 1º. MARCO CONSTITUCIONAL Y OBJETO. El objeto de la presente Ley Especial es convocar a la Asamblea Constituyente y se basa en los Artículos 2, 4, 232 de la Constitución Política del Estado y Artículo 1 de la Ley Especial 3091 del 6 de julio del 2005, señalando la forma y modalidad que establecen dichos artículos."*

Que, siendo ese el marco constitucional de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, resulta evidente que su carácter es derivado y no originario como sostiene el citado artículo 1º de su Reglamento, por las siguientes razones: a) porque la Asamblea Constituyente ha sido convocada dentro de una República pre-existente; b) porque ha sido convocada y organizada en un Estado Constitucional de Derecho; c) porque tiene origen en la Constitución Política del Estado actualmente vigente; d) porque la Asamblea Constituyente puede autoregularse, pero de ninguna manera puede autoproclamarse.

Que, siendo ese el contexto legal y constitucional del origen y funcionamiento de la Asamblea Constituyente, ésta se halla bajo control constitucional por los órganos establecidos para el efecto por el mismo Estado en la Constitución Política del Estado actualmente vigente, que únicamente reconoce a tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de donde resulta que la Asamblea Constituyente no es un Poder del Estado y menos un Super Poder del Estado, así como tampoco es un órgano fundacional de la República – que ya está fundada desde 1825 -, en suma, se trata únicamente de un órgano redactor del nuevo texto constitucional conforme se lee en los artículos 2º y 3º de la Ley de Convocatoria Nº 3364, porque la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado le corresponde únicamente al pueblo que es quien ejerce

000087

soberania, como señala expresamente el artículo 26 de la propia Ley de Convocatoria 3364.

Que, si bien el artículo 3º de la Ley 3364 declara que la Asamblea Constituyente *"Es independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni está sometida a los poderes constituidos..."* dicha independencia debe entenderse que se enmarca dentro la Constitución Política del Estado en actual vigencia – mientras no exista un nuevo texto constitucional – por lo que debe quedar claro que **ningún poder u organismo constitucional tiene facultades absolutas en un Estado Constitucional de Derecho**, cuya característica principal es que junto a la Ley, existe una Constitución democrática que establece auténticos límites jurídicos al poder, para la garantía de las libertades y derechos de los individuos y que tiene, por ello, carácter normativo. El Estado constitucional postula la supremacía política de la Constitución y, derivadamente, su supremacía jurídica o supralegalidad, por lo que ninguna norma puede contradecirla, ni estar por encima, menos persona o autoridad alguna. Consiguientemente, si consideramos que la facultad de control de constitucionalidad deviene de la misma Constitución Política del Estado – norma superior a la Ley 3364 - en cuyo artículo 19 se establece el recurso de amparo constitucional, es evidente que éste Tribunal de Garantías Constitucionales tiene jurisdicción y competencia sobre las actuaciones de la Asamblea Constituyente y sus miembros.

Sobre esta materia, el constitucionalista César Landa Arroyo a propósito de lo que ocurre en su País – Perú –, ha escrito en su libro *"Tribunal Constitucional y Estado Democrático" (Palestra Editores, Lima, 2003, pag. 380-381)*, lo siguiente: *"...es en la síntesis del derecho subjetivo y objetivo donde se asienta el principio constitucional y democrático, en virtud del cual no existen poderes*

políticos y económicos absolutos, ni derechos fundamentales absolutos, no obstante el origen electoral de la representación y la autonomía de la voluntad de las personas. Identificar al gobernante con el poder mismo o a la persona con el Derecho mismo, por más situación límite en que se encuentre, supondría eliminar los mecanismos de control propios de las sociedades pluralistas y abiertas, dejando paso al Estado totalitario y a su otra cara: la sociedad corporativa."

"Ante los peligros que se vislumbran en el presente, la jurisdicción constitucional, más que un sistema que institucionalice la competencia de los grupos sociales o sus elites, requiere de un horizonte conceptual que la fundamente y justifique en la forja del hombre libre como ser social. De ahí que el Tribunal Constitucional no sólo tenga un rol fundamental en la democracia como forma de gobierno, sino también como forma de vida ciudadana, es decir, que la sociedad sea la fuente de la que dimane la jurisdicción constitucional; en tanto que, modernamente, la identidad democrática del poder no puede sustentarse en sí misma, sino más bien desde la existencia y eficacia a nivel real del control constitucional que realice el Tribunal Constitucional."

"Tal planteamiento requiere que el poder democrático acepte someterse a las decisiones del organismo constitucional encargado de tutelar los derechos fundamentales y de asegurar el equilibrio de poderes, como que la justicia constitucional actúe firme, pero prudentemente en la defensa de la constitución. Sin embargo, el presidencialismo de Fujimori, como forma de gobierno política y de dominación social, demostró que sólo se sujetaba a las reglas del Estado constitucional y democrático cuando ellas le eran útiles a sus objetivos de poder. Sin embargo, desde la transición democrática se viene

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA

R. Corte Superior del Distrito de Chuquisaca

SALA CIVIL PRIMERA

000089

demostrando que el Tribunal Constitucional ocupa un lugar central en la recomposición del Estado constitucional, no sin problemas de toda joven institución."

POR TANTO : LA SALA CIVIL I DE LA RESPETABLE CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA, de acuerdo con el Requerimiento Fiscal representado por la Dra. Ana María Lía S., con el voto uniforme de sus Vocales, convocado para el conocimiento del presente recurso el Dr. Wilbur Daza G. Vocal de la Sala Civil II de esta R. Corte Superior, a fs. 162, de conformidad al art. 102 – II) de la Ley Nro. 1836, **CONCEDE,** el recurso de amparo constitucional de fs. 118 – 127, declarándose **NULA, SIN EFECTO NI VALOR LEGAL** la Resolución de 15 de agosto de 2.007 aprobada en la Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente, por la que se determinó disolver de los informes de mayorías y minoría, el tratamiento en Plenaria de la Asamblea Constituyente el tema de la Capitalidad Plena, debiendo los Constituyentes recurridos dar cumplimiento al Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Elévese en revisión esta resolución ante el Tribunal Constitucional, en el término previsto por ley, sea con la debida nota de atención

Regístrese.-

MSc. Lilian Paredes Gonzáles
PRESIDENTE
SALA CIVIL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

Abg. Wilbur Daza Gutiérrez
VOCAL
SALA CIVIL SEGUNDA
R. Corte Superior de Chuquisaca

Dra. Ana María Lía S.
FISCAL DE DISTRITO A.I.
CHUQUISACA

Dr. Juan Rodríguez Pinto
Secretario de Cámara Sala Civil



{61}

La Directiva de la Asamblea Constituyente en la aprobación de la Constitución antes de ser imputados[132]



{62}

La Directiva de la Asamblea Constituyente presentando recurso de Hábeas Corpus[133]

132 FUENTE: Fotografía, Asamblea Constituyente – UTAC.

133 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 137 / FOJAS 11 / FOLIO 0092 – 0102 / GESTION 2006 - 2007.

000093

SEÑOR PRESIDENTE Y VV. DE LA CORTE SUPERIOR DE DISTRITO DE LA LAZ.

RECURSO DE HABEAS CORPUS.

OTROSÍ 1.- OFRECEN Y APORTAN PRUEBA.

OTROSÍ 2.- ORDEN INSTRUIDA.

MÁS OTROSÍ.- DOMICILIO PROCESAL.

SILVIA LAZARTE FLORES CI. 3728695 Cbba, ROBERTO IVAN AGUILAR GÓMEZ CI. 340252 LP, ANGEL VILLACORTA VARGAS CI. 2623049 LP, SVETLANA ORTIZ TRISTÁN CI. 3449864 TJ, PASTOR ARISTA QUISPE 677664 PT, MIGUEL PEÑA GUAJI CI. 1718426 BN, WEIMAR BECERRA FERREIRA CI. 1762831 PD, todos bolivianos, mayores de edad y hábiles por derecho, Constituyentes de Bolivia y ciudadanos bolivianos en ejercicio; miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, ***con domicilio transitorio en la ciudad de La Paz***, oficinas de la Vicepresidencia de la República ubicada en la esquina conformada por las calles Mercado y Ayacucho, Segundo Piso, ante las consideraciones de sus Autoridades con el debido respeto, exponemos y pedimos:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Resolución de Plenaria de 15 de agosto de 2007, disolución del tema de "Capitalía Plena".-

En nuestra condición de miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, en fecha 15 de agosto de 2007 hemos participado en la Sesión de Plenaria que ha resuelto disolver el tema de Capitalia Plena de los Informes de Mayoría y Minoría de las Comisiones; la mencionada determinación encuentra sustento en los siguientes preceptos del Reglamento General de la Asamblea Constituyente (RGAC):

1.- El Art. 22 del RGAC dispone que las Comisiones de la Asamblea abordarán el tratamiento de temas inherentes al de su denominación; en el caso de las 21 Comisiones establecidas por el Art. 24 del RGAC no existe Comisión destinada al tema de Capitalia Plena, por lo que no se pueden establecer temas no nominados para su tratamiento en las Comisiones.

2.- El Art. 70 Parágrafo II del RGAC dispone que las determinaciones no relacionadas a la aprobación de artículos de la nueva Constitución, se aprobarán por voto de la mayoría absoluta de los miembros; en el caso de Capitalia Plena, al no ser un tema de aprobación de artículos constitucionales, no se requirió votación por dos tercios y en consecuencia, se aprobó, por mandato del mencionado precepto, por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes de acuerdo al siguiente detalle de votación: Por la APROBACIÓN: 134 votos (57,26%), por el RECHAZO: 73 votos (31,20%); ABSTENCIONES 6 votos (2,56%)., No votaron 21 Constituyentes (8,97%) Total de presentes: 234 Constituyentes (100%).

3.- El Art. 71 del RGAC establece que las solicitudes de reconsideración de votaciones de la Plenaria pueden ser efectuadas por pedido escrito de un Constituyente apoyado por la firma de otros 15 Constituyentes, en el caso de la Resolución de Plenaria de 15 de agosto de 2007, los supuestos afectados no solicitaron la reconsideración de la votación indicada, por lo que esa es la vía inmediata y expedita para efectuar el reclamo en el caso de desacuerdo con la determinación de la Plenaria.

1.2.- Recurso de Amparo Constitucional de fecha 08 de septiembre de 2007.-

1.2.1.- Antecedentes del Amparo Constitucional.-

134

134 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. CODIGO 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 137 / FOJAS 10 / FOLIO 0092 – 0102 / GESTION 2006 - 2007.

000093

En fecha 08 de septiembre de 2007 la Sala Civil Primera de la Corte del Distrito de Chuquisaca ha instalado y celebrado la Audiencia de Recurso de Amparo Constitucional interpuesta por el Lic. Jaime Barrón Poveda, Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, en calidad de apoderado de los Constituyentes de Chuquisaca: Edgar Arraya Santa Cruz (MAS), Orlando Ceballos (MBL), Jaime Hurtado Poveda (PODEMOS), Edwin Velásquez (PODEMOS) Arminda Herrera (MAS) y Oscar Urquizo (PODEMOS), además se incluyó al Constituyente por el Beni, Freddy Ibáñez (MNR), los Vocales que admitieron el recurso fueron LILIAN PAREDES y WILBUR DAZA; la audiencia se realizó de 10.30 a.m. a 15.30, duró 5 horas.

1.2.2.- El memorial del Recurso de Amparo.-

El recurrente ha planteado su recurso basado en las siguientes supuestas violaciones a preceptos de naturaleza constitucional:

a) Violación al Derecho de Petición pues no se habrían respondido por la Plenaria o Directiva solicitudes de Nulidad, Manifiestos y otros pedidos efectuados por Constituyentes del Departamento de Chuquisaca.
b) Violación al Debido Proceso porque se lo habría vulnerado durante la celebración de la Plenaria de 15 de agosto de 2007.
c) Violación a la Seguridad Jurídica, pues se habría vulnerado el Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Sobre la base de los supuestos derechos vulnerados, pidieron SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE PLENARIA DE 15 DE AGOSTO DE 2007 POR LA QUE SE APROBÓ LA DISOLUCIÓN DE LOS INFORMES DE CAPITALÍA PLENA POR NO EXISTIR COMISIÓN DESTINADA AL EFECTO EN EL MARCO DEL ART. 22 DEL REGLAMENTO GENERAL.

1.2.3.- Ausencia de notificación legal.-

En fecha 6 de septiembre de 2007, la prensa local de Sucre (El Correo del Sur) ha hecho conocer que la Sala Civil Primera de la Corte de Distrito de Chuquisaca ha admitido el Recurso de Amparo Constitucional interpuesto por Jaime Barrón cuya audiencia se realizaría en fecha 8 de septiembre de 2007 a horas 10.30; EL RECURSO HABRÍA SIDO NOTIFICACO EN LA PUERTA DEL TEATRO GRAN MARISCAL EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007 ocasión en la que la población de la ciudad de Sucre, cumpliendo la orden del recurrente PARA IMPEDIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; el libre tránsito de la Presidenta, Primer Vicepresidente y de los demás miembros de la Directiva, se encontraba convulsionada, en particular los ambientes del Teatro Gran Mariscal rodeados por universitarios y ciudadanos armados con palos y con llantas ardientes en las puertas del mencionado ambiente; este hecho denota que incluso la integridad física y vida de los Constituyentes Directivos que votaron favorablemente la Resolución de 15 de agosto de 2007 se encontraba en peligro; además se debe considerar el hecho que los ambientes del Teatro Gran Mariscal y todos los de la Asamblea Constituyente se encontraban cerrados en cuanto a su trabajo administrativo debido a los acontecimientos indicados.

1.2.4.- Violación del Derecho de Defensa.-

760000

La ausencia de la notificación con las formalidades arriba indicadas hacen a la Violación del Derecho de Defensa de los Constituyentes de la Directiva que aprobaron la Resolución de 15 de agosto de 2007, en especial de los miembros del Movimiento Al Socialismo quienes no eran libres de transitar por las calles de la ciudad de Sucre, pese a ello se continuó con el trámite del Recurso de Amparo Constitucional como si se estuviera en condiciones normales de desarrollarlo.

1.2.5.- Memoriales interpuestos por Angel Villacorta Vargas y Pastor Arista Quispe.-

Conocida mediante prensa la realización de la Audiencia, mediante memoriales de fecha 8 de septiembre de 2007, los Constituyentes miembros de la Directiva Sres. Angel Villacorta Vargas (Cuarto Vicepresidente) y Pastor Arista Quispe (Tercer Secretario) presentaron memoriales de defensa por separado haciendo conocer en resumen los siguientes pedidos:

- RECUSACIÓN
- PROCESO PENAL EN CASO DE NO ALLANARSE A LA RECUSACIÓN.
- HACEN CONSTAR VIOLACIÓN A LA LEY Nº 3364 EN SU ART. 3
- HACEN PRESENTE IMPEDIMENTO DE CORRECURRIDOS EN CUANTO A NOTIFICACIÓN LO CUAL LLEVA A SITUACIÓN DE VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA.
- DELATAN COLUSIÓN DE CUATRO CORRECURRIDOS CON LOS RECURRENTES.
- EN EL CASO DE INSÓLITA PROSECUCIÓN DE LA AUDIENCIA, HACEN CONOCER LA EXISTENCIA DE VIAS EXPEDITAS E INMEDIATAS PARA EL RECLAMO DE LOS RECURRENTES, POR LO QUE CORRESPONDE DENEGAR EL RECURSO.

1.2.6.- Audiencia y fallo.-

La Audiencia se desarrolló conforme a la fecha y hora indicados, fue conformada por la Presidenta Dra. Lilian Paredes y el Vocal Wilbur Daza además de la Fiscal Ana María Lía; durante el desarrollo de la sesión se detectaron las siguientes irregularidades:

Se dio por bien efectuada la notificación contra todos los recurridos indicando que la misma se la había practicado "pegando" el recurso en la puerta del Teatro Gran Mariscal en fecha 5 de septiembre de 2007 sin considerar que existió impugnación a la mencionada notificación por memorial de Pastor Arista que hizo conocer la irregularidad, puesto que en la fecha de la supuesta notificación y hasta el día de la propia audiencia el Teatro Gran Mariscal estaba cercado por cientos de universitarios armados con palos y llantas ardientes que impedían que cualquier constituyente, y en especial los miembros de la Directiva, se puedan asomar siquiera al Teatro, pese a ello y al reclamo efectuado en audiencia, se dio por "bien practicada la notificación" que no se ciñó a los marcos legales. Por tanto se violó el Derecho a la Defensa de los Directivos del MAS, quienes no fueron notificados validamente.

No se verificó la presencia de las partes, al extremo que se dijo que: "se encuentran presentes los recurridos" pero sin percatarse que los recurridos del MAS no estuvieron presentes por la falta de una correcta notificación; por ello la Presidenta de la Sala no se manifestó sobre la supuesta "rebeldía" de los recurridos del MAS.

560000

No se leyó el Recurso planteado, pues como ya era conocido por los recurrentes y por los Vocales se "supuso" que eran también conocidos por los recurridos; ante la observación que se ha efectuado de esta omisión por el Abogado de la Asamblea Constituyente, la Presidenta de la Sala Lilian Paredes ha indicado que "no es obligatorio que se lea el Recurso".

No se allanaron (no aceptaron) la Recusación planteada por los Constituyentes Pastor Arista y Angel Villacorta pese a que existía prueba contundente que todos los Vocales y Jueces de Chuquisaca habían paralizado actividades e incluso marchado en los paros instruidos por el Comité Interinstitucional en especial de fechas 17 y 22 de agosto de 2007 en apoyo a la Capitalía Plena, la Presidenta manifestó que "no existe Ley que obligue a los Jueces de Amparo Constitucional a Recusarse" además completó Wilbur Daza (el otro Vocal) que ambos Vocales ya se habían excusado, pero que la Corte de Distrito de Chuquisaca les obligó a conocer el caso declarando a la anterior excusa como ilegal, lo cual "les obligaba ahora a conocer y resolver el Amparo Constitucional".

Se permitió el apersonamiento del Constituyente por Beni Freddy Ibáñez (MNR) en plena audiencia y se le otorgó la palabra, sin que el mismo sea Recurrente y sin tener derecho afectado.

Direccionaron el fallo a favor del recurrente PESE A QUE SUS PODER CONFERENTES TIENEN VIAS PROCESALES ABIERTAS DE APLICACIÓN INMEDIATA, se les hizo notar que el Recurso de Amparo Constitucional procede cuando existen violaciones a Derechos Fundamentales y no existen medios inmediatos de impugnación; se les aclaró que existen los siguientes mecanismos inmediatos: Pedir la Reconsideración de la Resolución de Plenaria de 15 de agosto de 2007 (Art. 71 del Reglamento General), Interponer Demanda contra Procedimientos de Reforma a la Constitución (Art. 120 Num 10 de la Constitución Vigente), Realizar nuevos Informes de Comisión (Art. 3 de la Ley Nº 3728); pese a haberse expuesto estos mecanismos inmediatos, la Sala Civil Primera dictó el fallo a favor de los recurrentes en abierta parcialidad hacia la mencionada causa.

No se resolvieron todos los puntos de los memoriales de los Constituyentes Pastor Arista y Angel Villacorta; los memoriales de los Constituyentes mencionados delataban: 1) Violaciones al Derecho a Defensa de los miembros de la Directiva por la anómala notificación, 2) Denunciaban Colusión entre los Recurrentes y los Recurridos Mauricio Paz, Ricardo Cuevas (asistido por apoderado que al final de la Sesión festejaba el fallo) Ignacio Mendoza y Willy Padilla (que incluso estuvo en huelga de hambre por el pedido de sus supuestos contrarios); 3) Denunciaban la violación al Art. 3 de la Ley de Convocatoria por el que los Poderes Constituidos no pueden interferir con el desarrollo de las actividades de la Asamblea Constituyente por ser esta Independiente y de ejercicio de la Soberanía del Pueblo, 4) Además se pidió se promueva la Inconstitucionalidad del Art. 6 de la Ley Especial de Convocatoria respecto al autocalificativo de "Capital Constitucional de Bolivia" debido a que la Constitución actual no le otorga esa cualidad a la ciudad de Sucre.

NINGUNO DE LOS PEDIDOS EXPRESOS FUE ATENDIDO POR LOS VOCALES en la mencionada Audiencia, lo cual recalca su abierta parcialidad con los recurrentes.

El fallo en su Parte Dispositiva declara "NULA, SIN EFECTO NI VALOR LEGAL LA RESOLUCION DE PLENARIA DE 15 DE AGOSTO DE 2007, OBLIGANDO A LOS CONSTITUYENTES

960000

RECURRIDOS A CUMPLIR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE (Resolución N° 281/2007 de 08 de septiembre de 2007).

En conclusión, la Resolución N° 281-2007 de 08 de septiembre de 2007 emitida por la Sala Civil Primera de la Corte Superior de Distrito de Chuquisaca, dentro del Recurso de Amparo Constitucional indicado, fue obtenida contra la norma y su parte dispositiva establece una obligación de IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO para la Directiva de la Asamblea Constituyente ya que le obliga a anular una Resolución de Plenaria de la Asamblea Constituyente (Resolución de 15 de agosto de 2007) que solo puede ser reconsiderada o anulada por la propia Plenaria, no por la Directiva.

1.3.- Supuesta desobediencia de Resolución de Amparo Constitucional.-

En fecha 25 de septiembre de 2007, a pedido del recurrente Jaime Barrón, la Sala Civil Primera de la Corte Superior de Justicia de Chuquisaca "instruyó" a la Directiva de la Asamblea Constituyente presente Informe respecto al cumplimiento de la Resolución de Recurso de Amparo Constitucional que se ha indicado, notificando el actuado en fecha 26 del mencionado mes; como se evidencia del contenido del fallo LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE NO PUEDE ANULAR UNA RESOLUCION DE PLENARIA, POR LO TANTO LO DISPUESTO EN EL AMPARO CONSTITUCIONAL ES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS QUE PRETENDE SOMETER AL PODER CONSTITUYENTE AL PODER CONSTITUIDO EN FRANCA VIOLACIÓN DEL ART. 3 DE LA LEY ESPECIAL DE CONVOCATORTIA QUE DISPONE QUE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE ES INDEPENDIENTE Y EJERCE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO en concordancia con lo establecido por el Art. 4 de la Constitución Política del Estado; por tanto no se presentó informe alguno, máxime si por Resolución de Directiva de fecha 07 de septiembre de 2007 N° AC/RES/DIR/RES/0086/2007 se ha dispuesto la Suspensión de Sesiones Plenarias de la Asamblea Constituyente para posibilitar el funcionamiento de niveles de acuerdo que en la presente fecha vienen funcionando en la ciudad de La Paz como es de conocimiento público, cuya actividad se encuentra complementada por la Resolución de Directiva de fecha 08 de octubre de 2007 N° AC/DIR/RES/0095/2007 por la que se establece el funcionamiento de niveles de acuerdo de temas de la Asamblea Constituyente hasta fecha 22 de octubre de 2007 debiendo funcionar en la ciudad de La Paz.

En fecha 05 de octubre de 2007 se ha notificado en oficinas de la Asamblea Constituyente con el Auto de fecha 04 de octubre de 2007 emitido por la Sala Civil Primera de la Corte de Distrito de Chuquisaca por el que REMITE OBRADOS AL MINISTERIO PÚBLICO a efecto de tramitación de la investigación por el supuesto delito de DESOBEDIENCIA A RESOLUCIONES DE AMPARO CONSTITUCIONAL (Art. 179 Bis del Código Penal); en atención al mencionado instructivo, los Fiscales de Materia Anticorrupción de Chuquisaca Dres. Tito Guaraguara y Julio Cesar Ríos, han PRACTICADO NOTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE LA PAZ A NUESTRAS PERSONAS para que nos apersonemos ante sus oficinas para prestar Declaraciones Informativas en fecha 18 de los corrientes, BAJO ALTERNARTIVA DE LIBRARSE EN CONTRA NUESTRA EL MANDAMIENTO DE APREHENSIÓN, CONFORME AL ART. 224 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, SIN CONSIDERAR QUE NOSOTROS SOMOS CONSTITUYENTES Y QUE POR APLICACIÓN DEL ART. 13 DE LA LEY ESPECIAL DE

000097

CONVOCATORIA Y ARTS. 81 Y 86 DEL REGLAMENTO GENERAL, CON CARÁCTER PREVIO A SER PROCESADOS O DETENIDOS (AUNQUE SEA MOMENTANEAMENTE) SE DEBE TRAMITAR EL DESAFUERO O LICENCIA PARA PROCESAMIENTO PENAL, por lo que es evidente la violación a nuestros derechos.

2.- PROCESAMIENTO ILEGAL Y PERSECUSIÓN INDEBIDA.-

2.1.- Marco Normativo de la Inmunidad Procesal y Prohibición de Detención.-

Sres. Vocales, en nuestra condición de Constituyentes de la República, nos encontramos protegidos por la INMUNIDAD PROCESAL E INVIOLABILIDAD que señalan los Arts. 51 y 52 de la Constitución, y que por mandato expreso del Art. 13 de la Especial de Convocatoria son aplicables a nuestra condición; este precepto establece: ***"(Inmunidad y responsabilidad) Durante la vigencia de su mandato, los Constituyentes gozarán de las mismas prerrogativas e inmunidades reconocidas a los miembros del Congreso Nacional por los Arts. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado"***, consecuentemente, el Art. 52 de la Norma Suprema dispone: ***"(Arresto, acusación y persecución de Senadores y Diputados) Ningún Senador o Diputado, desde el día de su elección, hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad podrá ser acusado y procesado en materia penal NI PRIVADO DE SU LIBERTAD, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por dos tercios de votos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso de delito flagrante***".

El Art. 21 de la Ley Especial de Convocatoria, faculta a la Asamblea Constituyente a dotarse de una norma interna, disposición cumplida con la aprobación del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, documento aprobado en fecha 14 de febrero de 2007 y sobre cuyo particular dispone lo siguiente:

Art. 81 Inc. B) ***"Las y los Constituyentes, desde el día de su elección, hasta la finalización de su mandado, sin discontinuidad, no podrán ser acusados ni procesados en materia penal NI PRIVADOS DE SU LIBERTAD, sin previa autorización de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios de votos de sus miembros"***.

Art. 86 ***"Las y los Constituyentes gozan de la prerrogativa de la INMUNIDAD PROCESAL EN MATERIA PENAL, y solo podrán ser sometidos a proceso en el caso de autorización que otorgue la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios del total de sus miembros, en concordancia con el Art. 81 del presente Reglamento"***.

2.2.- Persecución ilegal y procesamiento indebido.-

La notificación practicada CON ALTERNATIVA DE LIBRARSE MANDAMIENTO DE APREHENSIÓN por los Fiscales de Materia Anticorrupción, Tito Guaraguara Martinez y Julio Cesar Ríos Caballero, INCURRE EN PERSECUCIÓN ILEGAL Y PROCESAMIENTO INDEBIDO, conforme a los siguientes fundamentos que pasamos a desarrollar:

a) No se ha tramitado ante la Plenaria de la Asamblea Constituyente la solicitud de Desafuero o Autorización para Procesamiento Penal en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria N° 3364, Arts. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado y Arts. 81 Inc, b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

000093

b) No se ha solicitado a la Corte Suprema de Justicia la autorización para procesamiento, empero se amenaza con expedir Mandamiento de Aprehensión, que aunque sea momentáneamente, privará de libertad a nuestras personas.

c) Se nos pretende privar de libertad vulnerando las normas citadas, vulnerando a su vez el Art. 9 de la Constitución Política del Estado.

d) Se vulnera el derecho de defensa que nos asiste, en franca violación del Art. 16 de la Constitución Política del Estado.

e) Para que quede constancia que nosotros nos hallamos tutelados por las normas citadas, hemos presentado ante los mencionados Fiscales, dos memoriales, en fechas 12 y 17 de octubre de 2007, por los que hicimos de manera reiterada que gozamos del beneficio de la Inmunidad Procesal indicada, pese a ello se pretende librar el Mandamiento de Aprehensión dispuesto para otros casos por el Art. 224 del Código de Procedimiento Penal, sin considerar el marco legal expuesto ante ellos y que no ha merecido respuesta ni determinación.

f) Es importante mencionar que en el caso de investigación a otros Constituyentes, de manera contradictoria a lo ahora actuado por Guaraguara y Ríos, el Fiscal Dr. Héctor Llave P. Fiscal de Materia del Distrito de Chuquisaca, ante la denuncia de supuestos delitos cometidos por el Constituyente de PODEMOS Fernándo Morales Arraya, HA INICIADO EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN PROCESAL que señalan los Arts. 13 de la Ley Especial de Convocatoria. Arts. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado y Arts. 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, a diferencia de los Fiscales del mismo Distrito Judicial Guaraguara y Ríos que se empeñan en tratar de privar de libertad, así sea de manera transitoria a los miembros de la Directiva.

2.3.- Resolución de los Fiscales Asignados por la que violando la norma, expresan que no se aplica la Inmunidad Procesal para los Constituyentes y definen o tipifican la Flagrancia de Delitos a través de Sentencias Constitucionales que no tienen efecto vinculante.-

En fechas 12 y 17 de octubre de 2007 hemos presentado memoriales ante los Fiscales recurridos por los que hicimos conocer que por nuestra condición de Constituyentes nos encontramos amparados con la prerrogativa de Inmunidad Procesal por disposición expresa de los Arts. 13 de la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364, Art. 52 de la Constitución Política del Estado y Arts. 81 Inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente por los que con carácter previo a instaurar cualesquier proceso de naturaleza penal y más aún para proceder a nuestra hipotética detención o privación de libertad (así sea de manera transitoria) se requieren cumplir procedimientos ante la Corte Suprema de Justicia y la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Pese a la exposición de motivos y fundamento claro que se ha expresado en los memoriales presentados, los Fiscales ahora recurridos han optado por emitir una insólita Resolución de fecha 17 de octubre de 2007 por la que determinan lo siguiente:

1. Indican la inaplicabilidad de la Inmunidad Procesal para los Constituyentes.

660000

2. Definen o tipifican lo que constituye la Flagrancia en los delitos, sobre la base de una Sentencia Constitucional de Recurso de Habeas Corpus.

La mencionada Resolución no hace sino complementar la abierta conducta de persecución ilegal y procesamiento indebido al que se nos somete con la intención que con el mencionado argumento y presiones se logre incluir en el temario el concepto de "Capitalia Plena" que como se comprende no depende de la Directiva de la Asamblea Constituyente sino más bien de la Plenaria a quien corresponde su tratamiento en el marco de los Arts. 70 Par. II y 71 del RGAC; por ello es que del análisis de la Resolución mencionada cúmplenos efectuar el siguiente fundamento para que se rechace el irrito "argumento" exhibido por los Fiscales recurridos, conforme al siguiente fundamento de orden legal.

a) La aplicación de la Inmunidad Procesal de los Constituyentes se aplica en todos los casos, salvo delito flagrante; es por ello que el único caso de aplicación es la existencia de DELITO FLAGRANTE, y este a su vez definido CONFORME A LEY; es importante recordar Sres. Vocales QUE POR MANDATO EXPRESO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (Art. 116 Par. VI) los Tribunales y Jueces ESTAN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, NO DE LA JURISPRUDENCIA, que en ningún caso es aplicable, con excepción de la Jurisprudencia emitida en los casos de INCONSTITUCIONALIDAD ABSTRACTA y conforme a lo expresamente señalado por el Art. 121 Num. 2 de la Norma Suprema; LAS SENTENCIAS QUE RESUELVAN DERECHOS SUBJETIVOS CONTROVERTIDOS, SE APLICAN AL CASO CONCRETO, por ello es que se colige de manera correcta que la única Sentencia Constitucional que tiene efecto "erga omnes" es la emanada en los Recursos de Inconstitucional Abstractos.

b) El DELITO FLAGRANTE SE ENCUENTRA DEFINIDO POR LEY, es así que el Art. 230 del Código de Procedimiento Penal define o tipifica lo que constituye Delito Flagrante, este debiera cumplir los siguientes elementos: 1.- Que el autor es sorprendido en el momento de intentar el delito, de cometerlo o inmediatamente, 2.- Cuando el autor es perseguido inmediatamente por la fuerza pública, el ofendido o los testigos. Como se observa LA LEY ESTABLECE LO QUE SE DEBE ENTENDER POR FLAGRANCIA y no podía ser de otra manera debido a que por mandato expreso del Art. 16 Par. IV dispone que LA CONDENA PENAL DEBE FUNDARSE EN UNA LEY ANTERIOR AL PROCESO, entendiéndose por Ley a la norma pública, general y obligatoria con efecto coercitivo EMANDADA DEL PODER JUDICIAL conforme a atribución señalada por el Art. 59 Num. 1 de la Constitución Política del Estado; por tanto, LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EMANADA DE RECURSOS DE HABEAS CORPUS NO PUEDE CREAR LEYES, y por ello, al sustentar los Fiscales la definición de FLAGRANCIA en las Sentencias Constitucionales Nº 415-99-R de 20 de diciembre de 1999 y 1387-01-R de 19 de diciembre de 2001 PRETENDEN DEFINIR POR JURISPRUDENCIA LO QUE LE CORRESPONDE A LA LEY; en todo caso, las mencionadas Sentencias no definen siquiera el concepto de flagrancia en su parte dispositiva, sino que en su "ratio decidendi" asumen la mencionada definición de flagrancia, que sobra y es incompatible con la Constitución Política del Estado que establece que SOLO LA LEY PUEDE ESTABLECER A LA NORMA PENAL PARA EL PROCESAMIENTO POR DELITOS; sin perjuicio que reiteramos que siendo una Sentencia emanada de Derechos Subjetivos

Contradictorios NO TIENE APLICACIÓN SINO AL CASO PARTICULAR POR MANDATO EXPRESO DEL ART. 121 NUM. 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. La Jurisprudencia, así sea emanada del Tribunal Constitucional, no puede reemplazar a la Constitución y a la Ley por mandato expreso del Art. 116 Par. VI de la Norma Suprema; por ello es que el supuesto fundamento de los Fiscales recurridos no es sino una desesperada búsqueda de tratar de lograr alcanzar algún fundamento para los atropellos que vienen cometiendo en contra nuestra y por los que es plenamente aplicable el Recurso de Habeas Corpus a nuestro favor.

Sres. Vocales, en el caso que nos ocupa, NO EXISTE FLAGRANCIA porque no se reúnen las condiciones del Art. 230 de la Ley Nº 1970, Código de Procedimiento Penal, no se nos encontró en intento de cometerlo o cometiendo el supuesto delito, ni menos en circunstancias que nos dábamos a la fuga perseguidos por la fuerza pública o por los ofendidos.

2.4.- El cumplimiento de la Resolución de Amparo Constitucional le compete a la Plenaria de la Asamblea, además ya se incluyó el tratamiento de Asiento Institucional dentro del temario del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente.-

De lo desarrollado del presente Recurso de Habeas Corpus, se establece de manera clara que NO CORRESPONDE A LA DIRECTIVA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL PUESTO QUE LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PLENARIA DE 15 DE AGOSTO DE 2007 ES UNA ATRIBUCIÓN DE LA PLENARIA (Art. 71 del RGAC), por ello no es que el cumplimiento dependa o no de nuestra voluntad, así se hizo conocer a los Fiscales ahora recurridos en el memorial de 12 de octubre de 2007, empero no fue considerado ni resuelto; por ello es que en el ánimo de llevar al diálogo de todo el país, mediante el documento de fecha 28 de septiembre de 2007 se incluyó dentro del temario de Agenda de Ejes Temáticos para ser analizados en el Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente se incluyó el tratamiento de Asiento Institucional, motivo por el que no existe razón alguna para que se nos siga procesando.

Empero es importante indicar a Uds que para nosotros, como personas sería muy fácil, si es que dependiera de nuestra voluntad, el incluir el tema de Capitalía dentro de los debates; no lo hacemos porque esa determinación es propia de la Plenaria de la Asamblea Constituyente además que crearía una convulsión social muy grande en otras regiones geográficas del país, especialmente en el departamento de La Paz, por ello es que nosotros aceptamos con gusto nuestro proceso penal que es preferible a que el país se manche de sangre por la intransigencia de algunos pocos dirigentes del departamento de Chuquisaca, y por ello estamos convencidos que el diálogo propuesto en el Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente, que viene cumpliendo sus funciones en la ciudad de La Paz, es la mejor vía, por el diálogo y no por la violencia, para alcanzar resultados que preserven la Paz Social y la Unidad de nuestra Patria.

3.- RECURSO DE HABEAS CORPUS.-

3.1.- Competencia de la Corte de Distrito de La Paz.-

Mediante Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0094/2007 de 26 de septiembre de 2007, se ha resuelto que los miembros de la Directiva participen de las reuniones de la Coordinación Política del Acuerdo

000101

Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, desde fecha 1 a 5 de octubre de 2007; determinación ampliada posteriormente de manera indefinida, mediante la Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0096/2007 de 08 de octubre de 2007, y por este motivo, la Directiva junto al denominado Consejo Politico de Concertación, se encuentra trabajando con sede transitoria en la ciudad de La Paz, oficinas de la Vicepresidencia de la República, que es nuestro domicilio transitorio; además que las Notificaciones emitidas por los Fiscales recurridos, FUERON PRACTICADAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ por lo que se hace plenamente competente la Corte Superior del Distrito de La Paz para conocer el caso en el marco de lo señalado por el Art. 18 de la Constitución Política del Estado y Art. 89 de la Ley del Tribunal Constitucional N° 1836.

3.2.- Legitimación activa.–

Nuestras personas se encuentran perseguidas ilegalmente y procesadas indebidamente por consiguiente contamos con la legitimación activa para interponer el presente Recurso de Habeas Corpus.

3.3.- Legitimación pasiva.-

Interponemos el presente Recurso de Habeas Corpus contra los Fiscales de Materia Anticorrupción del Distrito de Chuquisaca, Dres. Tito Guaraguara Martínez y Julio Cesar Ríos Caballero, mayores de edad y hábiles por derecho, domiciliados en oficinas de la Fiscalía de Distrito de Chuquisaca ubicada en la calle Pastor Saenz N° 122 de la ciudad de Sucre.

3.4.- Derechos vulnerados.-

Los derechos vulnerados son:

1. **Libertad de tránsito o locomoción** establecido por el Art. 7 Inc. G) de la Constitución, porque existe amenaza de privación de libertad momentánea por la posible expedición de Mandamiento de Aprehensión que señala el Art. 224 del Código de Procedimiento Penal, SIN HABERSE SEGUIDO EL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN señalados por los Arts. 13 de la Ley Especial de Convocatoria N° 3364, Arts. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado y Arts. 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.
2. **Debido proceso vinculado a la libertad personal**, por violación por los recurridos de los Arts. 9, 16 y 52 de la Constitución Política del Estado en el marco del Art. 89 Par. I de la Ley del Tribunal Constitucional N° 1836 además de los Arts. 81 Inc. B) y 86 del RGAC.

3.5.- Petitorio.-

Por los fundamentos expuestos, en el marco del Art. 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 89 a 91 de la Ley N° 1836 (Ley del Tribunal Constitucional) pedimos lo siguiente:

I. Se conceda el Recurso de manera favorable a nuestras personas declarando su procedencia.

II. Se ordene el Cese de la Persecución Indebida dejando por tanto sin efecto la Citación emitida por los recurridos como también su amenaza de emisión de Mandamiento de Aprehensión en nuestra contra que contiene la Resolución de fecha 17 de octubre de 2007 emitida por los Recurridos , debiéndose seguir el procedimiento señalado por los Arts. 13 de la Ley Especial

000102

de Convocatoria, Art. 52 de la Constitución Política del Estado y Arts. 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

III. Se corrijan los defectos procesales y por tanto se restaure el Debido Proceso, siguiendo las normas previamente indicadas, por tanto, pedimos se deje sin valor legal algunos, las actuaciones efectuadas por los recurridos hasta que se cumplan los mencionados procedimientos.

IV. Se remitan obrados al Ministerio Público para la investigación correspondiente contra los Fiscales recurridos por el delito de Privación de Libertad en su forma de tentativa, previsto por el Art. 292 con relación al 8 del Código Penal.

OTROSÍ 1.- Aparejamos prueba documental que pedimos se tenga a nuestro favor.

OTROSÍ 2.- Siendo que los recurridos tienen domicilio en la ciudad de Sucre, pedimos se libre la citación para la Audiencia mediante Orden Instruida conforme a lo dispuesto por el Art. 114 del Código de Procedimiento Civil aplicable al caso y en consideración a que el Art. 90 Par. II de la Ley N° 1836 dispone la prescindencia de formalidades en cuanto a la tramitación de los Recursos de Habeas Corpus por lo que la orden instruida se deberá remitir de manera directa a la Fiscalía del distrito de Chuquisaca a ser cumplida por cualquier funcionario público o policial.

MÁS OTROSÍ.- Domicilio procesal, la Secretaría de Cámara.

LA PAZ, 18 DE OCTUBRE DE 2007

Silvia Salazar Flores
Presidenta
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miguel Villacorta

Roberto Aguilar G.

Miguel Peña Guaji
Slo. SECRETARIO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Pastor Arista Quispe
3er Secretario
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Walter Saavedra Ferreira
6to Secretario
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dr. Freddy Cuentas Gutiérrez
ABOGADO
M.C.A. 001949 NIT: 2608135018

Víctor Hugo Cortés Chávez Serrano
ABOGADO
M.C.A. 001369 RUC 7820976

La presente copia fotostática, es fiel de su original la cual se legaliza en la más bastante forma que haya lugar en derecho y por orden Fiscal
Sucre, 30 de noviembre de 2007
Mag. Dionery Amilcar Orellana
AUXILIAR DEL FISCAL
FISCALIA DE DISTRITO CHUQUISACA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÒN
Fiscalía De Distrito De Chuquisaca
Sucre – Bolivia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CHUQUISACA

000366 - 365

Los suscritos Fiscales de materia Anticorrupción de la Capital, Dr. Tito Guaraguara Martínez y Dr. Julio Cesar Ríos Caballero

Dentro de la investigación que sigue el **Ministerio Público a remisión de oficio por el Tribunal de Amparo, Msc. LILIAN PAREDES GONZALES y Mtr. WILBUR DAZA GUTIERREZ** (Vocales de la Corte Superior de Chuquisaca) contra **SILVIA LAZARTE FLORES**, Presidenta; **ROBERTO IVÀN AGUILAR GÓMEZ**, Primer Vicepresidente; **ÁNGEL VILLACORTA VARGAS**, Cuarto Vicepresidente; **ESVETLANA ORTIZ TRISTAN**, Segunda Secretaria; **PASTOR ARISTA QUISPE**, Tercer Secretario; **MIGUEL PEÑA GUAJI**, Quinto Secretario; y **WEIMAR BECERRA FERREIRA**, Sexto Secretario; todos miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, por la presunta comisión del delito de Desobediencia a Resoluciones en Procesos de Habeas Corpus y Amparo Constitucional, previsto y sancionado por el art. 179 bis, del Código Penal.

REQUIEREN:

Porque su autoridad en virtud al proceso de investigación penal arriba referido, tenga la gentileza de disponer, que por la oficina correspondiente, se extienda la siguiente CERTIFICACIÓN:

1. Si la matricula profesional, N 001539, corresponde al ICACH
2. Si el abogado Víctor Hugo Chávez Serrano con matricula profesional N 001539, esta habilitado o inscrito provisionalmente en el ICACH, de ser así, remita a este despacho fiscal fotocopia legalizada de dicha inscripción y/o licencia.

A los efectos legales, remítase la certificación requerida a esta Fiscalía de Distrito, ubicado en la calle Pastor Sainz Nº 122 , tercer piso, despacho del suscrito Fiscal.

BASE LEGAL.-
Art. 16, de la L.O.M.P. (Deber de Cooperación) *Para el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público, toda persona, institución o dependencia, pública o privada, tiene la obligación de propiciar la información requerida por el Ministerio Público bajo responsabilidad prevista en el Código Penal.*

Sucre, 22 de octubre de 2007

1750 26
30 2007

Dito Guaraguara Martinez
FISCAL DE MAT. ANTICORRUPCION
Fiscalía de Distrito Chuquisaca

Julio Cesar Ríos Caballero
FISCAL DE MATERIA
Fiscalía de Distrito Chuquisaca

135

135 El número de folio corresponde a la codificación de la Corte Superior del Distrito de La Paz
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 137 / FOJAS 1 / FOLIO s/n / GESTION 2006 - 2007.

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia
Dr. RICARDO MALDONADO ARANIBAR

000093 - 293

RESOLUCIÓN No. 870/07 **SALA PENAL PRIMERA**

HABEAS CORPUS

Dentro del recurso interpuesto por SILVIA LAZARTE FLORES, ROBERTO IVAN AGUILAR GOMEZ, ANGEL VILLACORTA VARGAS, SVETLANA ORTIZ TRISTAN, PASTOR ARISTA QUISPE, MIGUEL PEÑA GUAJI Y WEIMAR BECERRA FERREIRA, contra TITO GUARAGUARA MARTINEZ Y JULIO CESAR RIOS CABALLERO, FISCALES DE MATERIA DEL DISTRITO DE CHUQUISACA.

A, 01 de noviembre de 2007.

VISTOS: El recurso de hábeas corpus de fs. 53-63, el auto de admisión de fs. 82, la fundamentación efectuada por los Abogados de la parte recurrente, el informe evacuado por las autoridades recurridas, así como la fundamentación realizada por quienes se han apersonado como terceros y sus Abogados, la documentación y jurisprudencia adjuntada en esta audiencia y,

CONSIDERANDO.- Que, Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Ángel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira, todos ellos miembros de la Directiva de l la Asamblea Constituyente, mediante memorial de fs. 53-63 interponen recurso de Hábeas Corpus en contra los Fiscales de Materia de Chuquisaca Dres. Tito Guaraguara Martínez y Julio Cesar Rios Caballero, por persecución ilegal y procesamiento indebido; con el fundamento de que en su condición de miembros de la Asamblea Constituyente en fecha 15 de agosto de 2007, han participado en la Sesión de Plenaria, que ha resuelto disolver el tema de la capitalía plena de los informes de mayoria y minoria de las comisiones, al amparo de los Art. 22, 24, 70 Párrafo II del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, por no existir comisión destinada al tema de la Capitalia y por no ser un tema de artículos Constitucionales, referido en el Art. 70 Párrafo II, se aprobó por mandato del mencionado precepto, por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, vale decir 134 votos a favor que es la mayoría, el 57, 26 % del total de los 234 constituyentes; esta Resolución ha provocado la demanda de un Amparo Constitucional interpuesto por Jaime Barrón, Rector de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca como también apoderado de los constituyentes de Chuquisaca;

136

136 Nota Editor el numero de folio corresponde a la codificacion de la corte superior del distrito de La Paz
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 137 B/ FOJAS 9 / FOLIO 292-309/ GESTION 2006 - 2007.

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Dr. RICARDO MALDONADO
La Paz - Bolivia

recurso de Amparo Constitucional que fue sorteado a la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca y esta Corte ha admitido, no obstante de situaciones de excusa y recusación, llevando adelante la audiencia de Amparo Constitucional, sostienen los recurrentes, vulnerando sus derechos como autoridades recurridas, hasta dictar la Sentencia de Amparo Constitucional No. 281/07 de fecha 8 de septiembre de 2007, emitida por la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, Resolución que deja sin efecto ni valor legal la Resolución de la Plenaria de 15 de agosto de 2007, obligando a los constituyentes recurridos a cumplir el Reglamento General de la Asamblea Constituyente. Asimismo expresan los recurrentes que esta decisión es de imposible cumplimiento, toda vez que la Resolución de la Plenaria de 15 de agosto de 2007, no es solamente resorte de la Directiva de la Asamblea Constituyente, sino de toda la Asamblea Constituyente en su conjunto; hace referencia que la Directiva no pudo dar cumplimiento a la Resolución de Amparo Constitucional, es por eso que a la solicitud de informe requerido por la Sala Civil Primera, no se ha podido informar sobre el cumplimiento de la Resolución de Amparo Constitucional. Sin embargo la Sala Civil Primera ha dispuesto la remisión de los obrados al Ministerio Público y el caso fue asignado a los Fiscales de Materia anticorrupción Dres. Tito Guaraguara y Julio Cesar Ríos, los mismos que han abierto la causa a denuncia de Jaime Barrón, para investigar sobre el supuesto delito de Desobediencia a Resoluciones en Procesos de Hábeas Corpus y Amparo Constitucional, previsto en el Art. 179 Bis del Código Penal; por lo que los Fiscales los notificaron para que puedan apersonarse y puedan prestar sus declaraciones informativas bajo alternativa de expedir mandamiento de aprehensión en caso de no hacerlo; no obstante sus personas haber presentado los memoriales de fechas 12 y 17 de octubre de 2007, sobre las inmunidades y prerrogativas establecidas por los Art. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado y el Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, aplicable a sus personas por ser Constituyentes, que establece: *"(Inmunidad y responsabilidad) Durante la vigencia de su mandato, los Constituyentes gozarán de las mismas prerrogativas e inmunidades reconocidas a los miembros del Congreso Nacional por los Art. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado"*; asimismo, la Constitución Política del Estado Art. 52, dispone: *"Ningún Senador o Diputado, desde el día de su elección, hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad podrá ser acusado y procesado en materia penal, ni privado de su libertad, sin previa autorización de la Corte Suprema de Justicia por dos tercios de votos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso*

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

000995 - 297

de delito flagrante". En esta virtud, el Art. 21 Ley Especial de Convocatoria, faculta a la Asamblea Constituyente a dotarse de una norma interna; esa norma es el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que en su Art. 81 Inc. b) señala: *"Las y los Constituyentes, desde el día de su elección, hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, no podrán ser acusados ni procesados en materia penal, ni privados de su libertad, sin previa autorización de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios de votos de sus miembros"*; y el Art. 86, establece: *"Las y los Constituyentes gozan de la prerrogativa de la inmunidad procesal en materia penal, y solo podrán ser sometidos a proceso en el caso de autorización que otorgue la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios del total de sus miembros"*, en concordancia con el Art. 81 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, aprobado el 14 de febrero de 2007. No obstante dichas normas y los memoriales presentados en fechas 12 y 17 de octubre del año en curso, los fiscales de materia, ahora recurridos, han dictado la Resolución de 17 de octubre de 2007, haciendo una relación de las disposiciones del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, establecen la inaplicabilidad procesal para los Constituyentes y sin tramitar el Desafuero o autorización de licencia, les notificaron en La Paz con alternativa de LIBRARSE MANDAMIENTO DE APREHENSIÓN de conformidad con el Art. 224 del Código de Procedimiento Penal. Con esas fundamentaciones, señalan los recurrentes que se han vulnerado sus derechos a la libertad de locomoción y de tránsito, establecido en el Art. 7 Inc. g) de la Constitución Política del Estado, porque existe la amenaza de librarse mandamiento de aprehensión en contra de sus personas y ser privados de libertad, en caso de no presentarse a prestar sus declaraciones informativas, porque así en las citaciones han establecido, señalando el Art. 224 del Código de Procedimiento Penal, sin haber seguido el trámite de autorización previsto por el Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria No. 3364, Art. 51, 52 de la Constitución Política del Estado, Art. 81 Inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente. Asimismo, indican la vulneración del debido proceso, porque no se ha cumplido con aquel procedimiento para poder investigarlos, procesarlos dentro del caso derivado del Amparo Constitucional; por lo que piden se conceda el recurso, o la tutela jurídica del recurso de hábeas corpus y se ordene la cesación de la persecución indebida y se deje sin efecto la citación emitida por las autoridades recurridas, como también la amenaza de emisión de mandamiento de aprehensión, contenida en la Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, emitida por las autoridades recurridas; piden que se corrijan los defectos procesales, hasta que se cumplan

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Dr. RICARDO MALDONADO
La Paz - Bolivia

con los procedimientos anteriormente señalados; se remita obrados al Ministerio Público y se imponga daños y perjuicios.

Que admitida la demanda y señalada la audiencia de ley, el Abogado de los recurrentes se ratifica en los fundamentos in extenso del recurso de Hábeas Corpus y complementa con la cita de Sentencias Constitucionales y la vulneración de los derechos de los constituyentes, en cuanto a su libertad de locomoción y procesamiento indebido, sin observar las normas y procedimientos establecidos tanto en la Constitución Política del Estado Art. 9, 16, 7 Inc. g) Art. 51 y 52; como también el Art. 81, Inc. b) y Art. 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, sobre las inmunidades y prerrogativas; por lo que reitera se declare procedente, al margen de haber citado Sentencias Constitucionales sobre el debido proceso y las garantías constitucionales a que están sujetos todo ciudadano boliviano en un Estado Democrático de Derecho y sobre la flagrancia citan a las Sentencias Constitucionales No. 1855/2004 y 106/2005.

Que las autoridades recurridas han salvado sus informes correspondientes; en primer lugar el Dr. Tito Guaraguara, pone de relieve de que como Fiscales de Materia al amparo de la Constitución Política del Estado y la Ley del Ministerio Público Art. 3 como también los Art. 60, 268 y 298 del Código de Procedimiento Penal, tienen toda la facultad de accionar la acción de la justicia, por mandato del Art. 102 de la Ley del Tribunal Constitucional, ya que los actuados que han sido puestos a su conocimiento, constituyen una desobediencia a la Resolución de Amparo Constitucional, resuelto por la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca y también cita fundamentalmente, para no considerar las inmunidades o las prerrogativas que tienen los Senadores y Diputados, y que podrían tener los constituyentes, las Sentencias Constitucionales 415/99-R, 1387/2001-R y otras Sentencias Constitucionales, sobre la situación de la flagrancia y hace hincapié en el punto concreto del Art. 52 de la Constitución Política del Estado, donde establece: "*Ningún Senador o Diputado, desde el día de su elección, hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad podrá ser acusado y procesado en materia penal, ni privado de su libertad, sin previa autorización de la Corte Suprema de Justicia por dos tercios de votos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso de delito flagrante*". Para las autoridades recurridas la Desobediencia a Resoluciones en Procesos de Hábeas Corpus y Amparo Constitucional, es un delito flagrante, es por eso que en forma puntual, ellos no toman en cuenta ningún

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

fuero sobre las inmunidades y prerrogativas para los Constituyentes recurrentes y al no dar cumplimiento a las citaciones se expedirían los mandamientos de aprehensión, en cumplimiento a esas Sentencias Constitucionales, que tienen carácter vinculante al amparo del Art. 44 de la Ley 1836.

Por su parte, el otro Fiscal recurrido Dr. Julio Cesar Ríos Caballero, hace hincapié en aspectos procedimentales ordinarios, que los constituyentes tenían todos los recursos del procedimiento ordinario, hace referencia al Art. 308 del Código de Procedimiento Penal, de presentar las excepciones y será el Órgano Jurisdiccional Cautelar quien resuelva, y no acudir al recurso de hábeas corpus, como lo han hecho equivocadamente; sostiene que ellos cumplen con la ley, con el mandato de la Constitución Política del Estado y con el mandato del Tribunal de Amparo Constitucional, Sala Civil Primera del Distrito de Chuquisaca; hace referencia al carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio de las Sentencias Constitucionales, señalando en el Art. 44 de la Ley del Tribunal Constitucional, por lo tanto pide la improcedencia del recurso de Hábeas Corpus, con la fundamentación expuesta en el acta.

Que, asimismo, los constituyentes de Chuquisaca Jaime Eduardo Hurtado Poveda y Oscar Urquizu Cordova, que se apersonan como terceros, para poder velar los intereses de Chuquisaca, fundamentan haciendo hincapié que el incumplimiento a las Resoluciones de Hábeas Corpus y Amparo Constitucional, establecido en el Art. 179 bis del Código Penal, es de cumplimiento sin observancia de ninguna situación de fueros ni privilegios y existen los procedimientos ordinarios, para que los ahora recurrentes puedan hacer valer sus derechos; hacen una fundamentación sobre Sentencias Constitucionales referidas al efecto y que se ha expuesto en el acta.

Que la Sra. Vocal de Sala que integra el Tribunal, después de haber hecho un análisis de los antecedentes y compulsado las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política del Estado, como también del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, los fundamentos de los recurrentes y el informe evacuado de las autoridades recurridas, como de la intervención de los constituyentes de Chuquisaca, ha emitido su voto por la procedencia o la concesión del recurso de Hábeas Corpus y dejar sin efecto cualquier citación y/o mandamiento que estuviera por expedirse y someter a los Constituyentes sin respetar sus prerrogativas e inmunidades, establecidas en la Constitución Política del Estado en los Arts. 51 y 52, Art. 13 de la Ley

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

000302 -303

Especial de Convocatoria y Art. 81 Inc. b), Art. 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO.- De la fundamentación expuesta por los recurrentes, el informe de las autoridades recurridas, asi como de la intervención de los constituyentes de Chuquisaca que se apersonaron como terceros, se infiere los siguientes extremos de orden legal:

1.- Si bien la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, en conocimiento de un Amparo Constitucional, ha emitido la Resolución de Amparo Constitucional No. 281/07 de fecha 8 de septiembre de 2007, por el que se deja sin efecto la Resolución de la plenaria de la Asamblea Constituyente sobre la capitalidad; no es menos cierto y evidente que esta Resolución debe ser cumplida por el Plenario de la Asamblea Constituyente compuesta por sus 234 miembros constituyentes y porque en la Plenaria han emitido su voto 134 constituyentes que son más del 57 %, tienen que ser cumplidos por quienes han emitido su voto de acuerdo al Reglamento General de la Asamblea Constituyente y no se puede precipitar su cumplimiento solamente a la Directiva, sin respetar sus inmunidades, ya que las autoridades recurridas, amparados en las SS.CC. 415/99-R, 1387/2001-R, pretenden someter a los Constituyentes recurrentes a una persecución penal al amparo del Art. 224 del Código de Procedimiento Penal.

2.- Los recurrentes al amparo de su sagrado derecho de defensa, dentro de aquel procedimiento ordinario de investigación que comienza con la denuncia interpuesta por el Lic. Jaime Barrón, Rector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y apoderado de algunos Constituyentes del Departamento de Chuquisaca, hicieron conocer su condición de Constituyentes y de gozar de inmunidad procesal e inviolabilidad de derechos y su procedimiento, previa autorización de la Plenaria; puesto que nadie niega la facultad que tiene el Ministerio Público por mandato del Art. 3, 60, 229 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, para activar la acción penal pública; pero no es menos evidente que estas autoridades al negar el fuero o la inmunidad y las prerrogativas que tienen establecidas por disposición constitucional (Art. 51 y 52 de la C.P.E.), Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria y por el Reglamento General de la Asamblea Constituyente aprobado el 14 de febrero de 2007, en cuyas disposiciones establece: "*Art. 81 Inc. b) Las y los Constituyentes, desde el dia de su elección, hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, no podrán ser acusados ni*

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Dr. RICARDO MALDONADO
La Paz - Bolivia

procesados en materia penal, ni privados de su libertad, sin previa autorización de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios de votos de sus miembros". Y el Art. 86.- *"Las y los Constituyentes gozan de la prerrogativa de la inmunidad procesal en materia penal, y solo podrán ser sometidos a proceso en el caso de autorización que otorgue la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios del total de sus miembros"*, en concordancia con el Art. 81 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

3.- Las autoridades recurridas, al haber dictado la Resolución de 17 de octubre de 2007, en su fundamentación correspondiente hacen referencia al Art. 51, 52 de la Constitución Política del Estado, Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria de la Asamblea Constituyente, así como al Art. 81 Inc. b) y Art. 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente. Pero rechazan la solicitud de la inmunidad, solamente se amparado en las SS.CC. 415/99-R, 1387/2001-R, las mismas no están referidas a los constituyentes, sino a Jueces y Tribunales ordinarios y es la primera vez que se suscita un proceso penal contra la Directiva de la Asamblea Constituyente, la jurisprudencia constitucional que citan están referidas a otros casos de procedimiento ordinario. Y al amparo de esas Sentencias Constitucionales las autoridades recurridas, ya han calificado el hecho en la flagrancia prevista en el Art. 230 del Código de Procedimiento Penal, que tiene otros parámetros de comportamiento, otros elementos y componentes que deben ser interpretados en su justa dimensión. Los mismos recurridos reconocen que es cierto y evidente que la Ley de Convocatoria de la Asamblea Constituyente, que tiene el poder constituyente y se encuentra por sobre el poder constituido. Asimismo, los constituyentes de Chuquisaca, al intervenir por su turno, han hecho referencia a que se ofrece todas las garantías en la ciudad de Sucre y que no se expedirá los mandamientos de aprehensión; sin embargo, las autoridades recurridas sostienen que por principio constitucional, el Ministerio Público tiene toda la atribución de llevar adelante la acción, por mandato de la Ley Orgánica del Ministerio Público Art. 3 y disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Penal.

4.- Por otra parte, se debe tener presente el Art. 6 Párrafo II de la Constitución Política del Estado, que establece: La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es un deber primordial del Estado; el Art. 9 de la misma Ley Fundamental señala también que: Nadie puede ser detenido, arrestado ni puesto en prisión, sino en los casos y según las formas

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
IL. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Dr. RICARDO MALDONADO
La Paz - Bolivia

FOJAS - 304

establecidas en la ley; acá viene a colación las disposiciones constitucionales previstas en el Art. 7 Inc. g) de la libre locomoción, Art. 51, 52 de la Constitución Política del Estado; el Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria; Art. 81 Inc. b) y Art. 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que deben ser cumplidos, previamente dentro del marco constitucional. Las mismas autoridades recurridas han señalado el Art. 228 de la Constitución Política del Estado, que establece: *"La Constitución Política del Estado es la ley suprema del ordenamiento jurídico nacional. Los Tribunales, Jueces y autoridades la aplicarán con preferencia a las leyes, y estas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones"*, esto es lo que debe acatarse previamente para procesar a los constituyentes o miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, porque gozan de inmunidad procesal e inviolabilidad de sus prerrogativas y debe ser tramitado para proseguir cualquier procedimiento ordinario, previamente su desafuero o la licencia correspondiente conforme se tiene establecido en las disposiciones legales anteriormente referidas.

5.- El recurso de Hábeas Corpus establecido en el Art. 18 de la Constitución Política del Estado y 89 de la Ley del Tribunal Constitucional, ha sido instituido para proteger y garantizar la libertad por ser un derecho fundamental y un valor supremo, porque así lo establece la misma Constitución, para toda persona, cuando esta creyere estar arbitraria o ilegalmente perseguida, detenida, procesada o presa. En el caso que nos ocupa, conforme a la fundamentación del recurso de Hábeas Corpus, los recurrentes acusan persecución indebida, por existir la Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, donde se establece y se dispone que los constituyentes de la Directiva no gozan de las inmunidades ni prerrogativas de fueros parlamentarios, para las autoridades recurridas no existe fuero para los constituyentes. Sin considerar que otro Fiscal de Materia Dr. Llave de la Fiscalía del Distrito de Chuquisaca, está tramitando el desafuero de un constituyente por lesiones que hubiera inferido a otra persona, esta es la contradicción: bajo el cumplimiento de la Ley Orgánica del Ministerio Público y disposiciones del Código de Procedimiento Penal, que dicen los recurridos estar cumpliendo. Sin embargo, en un Estado Democrático de Derecho, no se puede ensañar solamente contra los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente y hacer una excepción a la inmunidad procesal e inviolabilidad para otros y pretender bajo alternativa de aprehensión a los Miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente cuyo derecho fundamental a la libertad, se estaría pretendiendo vulnerar por parte de las autoridades recurridas. Los siete Miembros de la

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO
La Paz - Bolivia

Dr. RICARDO MALDONADO M.
SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

Asamblea Constituyente, ahora recurrentes, sostienen qué no pueden anular una Resolución de Plenaria, porque eso tienen que debatir, conforme a su Reglamento en la Plenaria de la Asamblea Constituyente y los 134 constituyentes que han emitido su voto, tendrán que decidir su voto, esta es la imposibilidad humana que tienen los recurrentes; y expresan que previamente se tramite su desafuero para un procedimiento investigativo, ya que sus libertades estarían en riesgo permanente bajo la advertencia de los Fiscales recurridos.

POR TANTO: La Sala Penal Primera de la R. Corte Superior de Justicia del Distrito, con el voto fundamentado de la Sra. Vocal que integra este Tribunal, concede la tutela jurídica del Hábeas Corpus a los recurrentes, declarando: PROCEDENTE el presente recurso interpuesto por Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Ángel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira, contra los Fiscales de Materia de Chuquisaca Dres. Tito Guaraguara Martínez y Julio Cesar Ríos Caballero. Disponiendo el cese de la persecución indebida, y se deja sin efecto las citaciones emitidas por las autoridades recurridas, así como se deja sin efecto la amenaza de emitir mandamiento de aprehensión, dispuesta en la Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, hasta tanto no se cumpla con los trámites respectivos sobre el desafuero de sus inmunidades y prerrogativas, con la licencia correspondiente del Plenario de la Asamblea Constituyente, conforme lo señala el Art. 13 de la Ley de Convocatoria de la Asamblea Constituyente, Art. 51 y 52 de la Constitución Política del Estado, así como lo establecido en los Art. 81 Inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente; y se corrijan los procedimientos contrarios a dichas disposiciones legales que se hubieran emitido y pronunciado hasta este momento, por parte de las autoridades recurridas; sin costas.

Esta Sentencia será remitida ante el Tribunal Constitucional en revisión, dentro del plazo previsto por el Art. 93 de la Ley del Tribunal Constitucional.

REGÍSTRESE.

Dr. Angel Aruquipa Chui
VOCAL DE SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

ANTE MI:
Dr. Ricardo Maldonado Mamani
SECRETARIO DE CÁMARA
SALA PENAL PRIMERA
R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SENTENCIA CONSTITUCIONAL 0168/2010-R
Sucre, 17 de mayo de 2010

Expediente: **2007-16975-34-RHC**
Distrito: La Paz
Magistrado Relator: **Dr. Abigael Burgoa Ordóñez**

En revisión la Resolución 870/07 de 1 de noviembre de 2007, cursante de fs. 423 a 432 de obrados, pronunciada por la Sala Penal Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, dentro del **recurso de hábeas corpus, ahora acción de libertad,** interpuesto por **Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Angel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira** contra **Tito Guaraguara Martínez y Julio César Ríos Caballero, Fiscales de Materia de Chuquisaca,** alegando vulneración de sus derechos a la libertad de locomoción, al debido proceso y derecho a la defensa por existir persecución ilegal y procesamiento indebido, citando al efecto los arts. 6.II y 16. IV de la Constitución Política del Estado abrogada CPEabrg.

I. ANTECEDENTES CON RELEVANCIA JURÍDICA

I.1. Contenido del recurso

La parte recurrente mediante memorial del recurso de hábeas corpus presentado en fecha 19 de octubre de 2007, cursante de fs. 53 a 63 vta., expone los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

I.1.1. Hechos que motivan la petición de tutela

1) En cuanto a la Resolución que excluye del tratamiento en Plenaria del tema de "Capitalía Plena"

Los recurrentes, como antecedentes de los hechos que generan la persecución indebida y el procesamiento ilegal alegados, señalan que en su condición de miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, el 15 de agosto de 2007, participaron en la Sesión de Plenaria, en la cual, al amparo del Reglamento General de la Asamblea Constituyente se resolvió "disolver el tema de Capitalía Plena de los Informes de Mayoría y Minoría de las Comisiones" (sic).

2) En cuanto al recurso de amparo presentado

Asimismo, en su exposición de hechos, los recurrentes señalan que en fecha 8 de septiembre de 2007, los Vocales de la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, admitieron un recurso de amparo constitucional planteado por Jaime Barrón Poveda, Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, en calidad de apoderado de los Constituyentes del referido departamento, Edgar Franz Arraya Santa Cruz, Orlando Zeballos, Jaime Eduardo Hurtado Poveda, Edwin Velásquez, Arminda Corina Herrera Gonzales, Oscar Eduardo Urquizu Córdova y también del Constituyente por el departamento de Beni, Freddy Ibáñez.

00845

137

137 La copia fiel del original se encuentra con manchas del fotocopiado
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. CODIGO 1.2.4 / CAJA 66 / LEGAJO 138 / FOJAS 18 / FOLIO 0018-0036 / GESTION 2006 - 2007.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Continúan su exposición señalando que, mediante el indicado recurso de amparo constitucional, se pidió "se deje sin efecto la Resolución de Plenaria de 15 de agosto de 2007 por la que se aprobó la disolución de los informes de Capitalía Plena por no existir comisión destinada al efecto en el marco del art. 22 del Reglamento General" (sic).

Señalan también que, "en fecha 6 de septiembre de 2007, la prensa local de Sucre (Correo del Sur) ha hecho conocer" (sic), la admisión de dicho recurso de amparo constitucional, el mismo que según los recurrentes habría sido notificado en la puerta del Teatro Gran Mariscal el 5 de septiembre de 2007, en un momento de convulsión social, toda vez que este edificio estaba cerrado y rodeado "por universitarios y ciudadanos armados con palos y con llantas ardientes" (sic).

Denuncian los recurrentes que, la "... ausencia de la notificación con las formalidades arriba indicadas hacen a la Violación del Derecho de Defensa de los Constituyentes de la Directiva que aprobaron la Resolución de 15 de agosto de 2007, en especial de los miembros del Movimiento al Socialismo quienes no eran libres de transitar por las calles de la ciudad de Sucre, pese a ello se continuó con el trámite del Recurso de Amparo Constitucional como si se estuviera en condiciones normales de desarrollarlo" (sic).

Continúan su exposición señalando que, los Vocales que conocieron dicho amparo constitucional dieron por bien efectuadas las notificaciones practicadas contra los recurridos, sin considerar que existió impugnación contra ellas, señalan que tampoco se aceptó la recusación planteada.

Señalan también que, el citado Tribunal de garantías mediante Resolución 281/2007 de 8 de septiembre "... fue obtenida contra la norma y su parte dispositiva establece una obligación de IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO para la Directiva de la Asamblea Constituyente ya que le obliga a anular una Resolución de Plenaria de la Asamblea Constituyente (Resolución de 15 de agosto de 2007) que solo puede ser reconsiderada o anulada por la propia Plenaria, no por la Directiva" (sic).

3) En cuanto a la supuesta desobediencia a la Resolución de amparo constitucional

Los recurrentes indican que, el 25 de septiembre de 2007, a pedido del entonces recurrente Jaime Barrón Poveda, la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distro Judicial de Chuquisaca, instruyó presentar informe a la Directiva de la Asamblea Constituyente, respecto al cumplimiento de la Resolución del amparo antes descrita, actuado que fue notificado a los directivos de la Asamblea en fecha 26 del mismo mes y año, en ese contexto, señalan que "... la Directiva de la Asamblea Constituyente no puede anular una Resolución de Plenaria, por lo tanto, lo dispuesto en el amparo constitucional es de imposible cumplimiento, además que pretende someter al Poder Constituyente al Poder Constituido en franca violación del art. 3 de la Ley Especial de Convocatoria que dispone que la Asamblea Constituyente es independiente y ejerce la soberanía del pueblo ..., por tanto no se presentó informe alguno, máxime si por Resolución de Directiva de fecha 7 de septiembre de 2007 Nº

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AC/RES/DIR/RES/ 0086/2007 se ha dispuesto la suspensión de Sesiones Plenarias de la Asamblea Constituyente para posibilitar el funcionamiento de niveles de acuerdo que ... vienen funcionando en la ciudad de La Paz ..., cuya actividad se encuentra complementada por la Resolución de Directiva de fecha 8 de octubre de 2007 Nº AC/DIR/RES/0095/2007 por la que se establece el funcionamiento de niveles de acuerdo de temas de la Asamblea Constituyente hasta fecha 22 de octubre de 2007 debiendo funcionar en la ciudad de La Paz" (sic).

Asimismo, indican que, en fecha 5 de octubre de 2007, se notificó en oficinas de la Asamblea Constituyente con el Auto de 4 del mismo mes y año, emitido por la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, providencia que dispone la remisión de obrados al Ministerio Público, para la investigación del supuesto delito de desobediencia a resoluciones de amparo constitucional.

Continúan su exposición señalando que, los Fiscales de Materia de Chuquisaca, Tito Guaraguara y Julio César Ríos, los notificó en la ciudad de La Paz, para que presten declaración el 18 de octubre de 2007, sin considerar la previa tramitación del desafuero o licencia para el procesamiento penal.

4) En cuanto al supuesto procesamiento ilegal y persecución indebida

Los recurrentes señalan que, por mandato de los arts. 51 y 52 de la CPEabrg y 13 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, existe la inmunidad e inviolabilidad para los Asambleístas, asimismo, sustentan estas prerrogativas en el art. 81 inc. b) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, aprobado en fecha 14 de febrero de 2007. Continúan su exposición señalando que, "la notificación practicada con alternativa de librarse mandamiento de aprehensión por los Fiscales de Materia Anticorrupción, Tito Guaraguara Martínez y Julio César Ríos Caballero, incurre en persecución ilegal y procesamiento indebido (...) por no haberse tramitado ante la Plenaria de la Asamblea Constituyente la solicitud de desafuero o autorización para procesamiento penal" (sic).

Señalan también que, "no se solicitó a la Corte Suprema de Justicia la autorización para procesamiento, empero, se amenaza con expedir mandamiento de aprehensión, que aunque sea momentáneamente privará de libertad a nuestras personas".

En su exposición alegan también que, los Fiscales, al amparo de las SSCC 0415/1999-R y 1387/01-R, sustentan la existencia de delito flagrante, cuando la jurisprudencia no puede definir la flagrancia sino únicamente la ley, señalando además que estas Sentencias no se aplican al caso concreto, por mandato de los arts. 121.II y 116. V.I de la CPEabrg, ya que según ellos, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional no puede reemplazar a la Constitución Política del Estado y a la ley; continúan su exposición señalando que, de acuerdo al art. 230 del Código de Procedimiento Penal (CPP), no existe flagrancia. Asimismo, mediante memorial de ampliación de fundamentos, cursante de fs. 226 a 228 vta., arguyen que, la supuesta existencia de flagrancia fue determinada por la Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, emitida por los ahora recurrentes.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Señalan también que, el cumplimiento de la Resolución de amparo era de competencia de la Plenaria de acuerdo al art. 71 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

5) En cuanto a la competencia de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz

Finalmente señalan que, "Mediante Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0094/2007 de 26 de septiembre de 2007, se ha resuelto que los miembros de la Directiva participen de las reuniones de la Coordinación Política del Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz, desde el 1 al 5 de octubre de 2007; determinación ampliada posteriormente de manera indefinida, mediante Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0096/2007 de 8 de octubre de 2007" (sic), motivo por el cual se encuentran trabajando en la ciudad de La Paz, en oficinas de la Vicepresidencia de la República, lugar que sería su domicilio transitorio, señalando también que, las notificaciones realizadas por los recurrentes fueron realizadas en la referida ciudad, afirmando que de acuerdo a los arts. 18 de la CPEabrg y 89 de la Ley del Tribunal Constitucional (LTC), la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz, sería plenamente competente para conocer el presente recurso de hábeas corpus.

I.1.2. Derechos supuestamente vulnerados

Los recurrentes señalan que entre los derechos supuestamente vulnerados se encuentran:

1) **El derecho a la libertad de tránsito o locomoción**, establecido en el art. 7 inc. g) de la CPEabrg.

2) **El derecho al debido proceso vinculado a la libertad personal,** por procesamiento indebido y persecución ilegal en violación de los arts. 9, 16 y 52 de la CPEabrg, en el marco del art. 89.I de la LTC; además de los arts. 81 inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

3) **El derecho a la defensa**, establecido en el art. 16. 4 de la CPEabrg.

I.1.3. Autoridades recurridas

las autoridades demandadas son las siguientes:

1) Tito Guaraguara Martínez.

2) Julio César Ríos Caballero. Ambos Fiscales de Materia de Chuquisaca.

1.4. Petitorio

os recurrentes solicitan expresamente se conceda la procedencia del recurso y se rdene el cese de la persecución indebida, dejando por tanto sin efecto la citación nitida por las autoridades recurridos como también su amenaza de emisión de

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mandamiento de aprehensión, para que se siga el procedimiento señalado por los arts. 13 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, 52 de la CPEabrg, así como el cumplimiento de los arts. 81 inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente. Asimismo, piden se remitan obrados al Ministerio Público para la investigación contra los Fiscales recurridos por el delito de privación de libertad en su forma de tentativa.

I.2. Oposición de excepción de incompetencia

Las autoridades recurridas, mediante memorial cursante de fs. 229 a 238, oponen excepción de incompetencia y presentan informe.

La excepción de incompetencia tiene los siguientes argumentos: De acuerdo a lo establecido por el art. 35 de la Ley de Organización Judicial (LOJ) y de acuerdo a la SC "242/05-R", "será competente en razón de territorio el Juez o tribunal del lugar en el que se ha practicado la privación de libertad, en el que se sustancia el procesamiento ilegal e indebido o el lugar del domicilio de la autoridad recurrida o el del lugar en el que se encuentre el detenido o el recurrente" (sic). Aseveran también que, el lugar donde se sustancia el procedimiento es la ciudad de Sucre, asimismo, señalan que el domicilio señalado por los Asambleístas es también Sucre; de la misma forma sostienen que los recurrentes no se encuentran detenidos en la ciudad de La Paz, por tanto piden que esta excepción merezca un pronunciamiento previo y especial declarándose probada dicha excepción para que se remitan obrados al Tribunal competente y se anule el Auto 850/2007.

Asimismo, mediante memorial cursante de fs. 98 a 100, Jaime Eduardo Hurtado Poveda y Oscar Urquizu Córdova, se apersonan ante la Sala Penal Primera de la Corte Superior de Distrito y en calidad de terceros interesados plantean declinatoria de competencia.

I.3. Audiencia y Resolución del Tribunal de garantías

Efectuada la audiencia pública el 1 de noviembre de 2007, según consta en el acta cursante de fs. 394 a 422 de obrados, se produjeron los siguientes actuados:

I.3.1. Resolución de la excepción de incompetencia planteada

El Tribunal de garantías rechaza tanto la excepción de incompetencia puesta por las autoridades recurridas, como la declinatoria planteada por Jaime Eduardo Hurtado Poveda y Oscar Urquizu Córdova.

I.3.2. Ratificación del recurso

Los recurrentes a través de sus abogados, en audiencia ratifican y reiteran el contenido del memorial de hábeas corpus aclarando expresamente los siguientes puntos:

1) Señalan que en el caso concreto existe **una ilegal persecución** de los recurrentes, toda vez que se han librado citaciones o comparendos sin cumplir

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con los procedimientos previos y se ha **ingresado a un procesamiento indebido** en contra de los miembros de la Asamblea Constituyente (resaltado nuestro).

2) Aclaran que, el art. 14. 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), manda a los fiscales de materia a ejercer la acción penal pública en los términos de la Constitución Política del Estado, las Convenciones, Tratados Internacionales vigentes, el Código de Procedimiento Penal y las leyes de la República, por tanto, establecen que la no tramitación de la autorización ante la Asamblea Constituyente para el juzgamiento de los miembros de la Directiva, vulnera su propia normativa.

I.3.3. Informe de las autoridades recurridas

Las autoridades recurridas mediante memorial cursante de fs. 229 a 238 y en audiencia informan y exponen lo siguiente:

1) Señalan que en fecha 5 de octubre de 2007, "el Ministerio Público recibió antecedentes del Poder Judicial respecto del incumplimiento por parte de Directivos de la Asamblea Constituyente a una resolución de Amparo Constitucional pronunciada por la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, constituida en Tribunal de Garantías Constitucionales, remisión que da cuenta de la probable comisión del delito de desobediencia a Resoluciones de hábeas corpus y amparo constitucional previstos en el art. 179 bis del Código Penal" (sic).

2) Indican que, estos antecedentes fueron conocidos por ellos en fecha 8 de octubre de 2007, fecha en la cual, se inició la investigación penal en contra de los ahora recurrentes, alegan también que por memorial de 12 del mismo mes y año, los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente se presentan de forma espontánea a objeto de asumir defensa en el procedimiento iniciado, señalando domicilio en la ciudad de Sucre.

3) Señalan también que, en fecha 17 de octubre de 2007, los ahora recurrentes, presentan ante las autoridades recurridas otro memorial mediante el cual invocan las prerrogativas establecidas en el art. 13 de la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, memorial que fue respondido en la misma fecha, señalándose que el procedimiento iniciado se encuentra dentro de la excepción prevista por el art. 52 de la CPEabrg y al amparo de las SSCC 1387/2001-R y 0415/1999-R.

4) Afirman que los Asambleístas Constituyentes en ningún momento gozan de prerrogativas, ya que "solamente gozan de esta prerrogativa los Senadores y Diputados Nacionales" (sic). Sostienen también que, el Reglamento General de la Asamblea Constituyente es infra-constitucional y no puede reglamentar la Constitución Política del Estado.

5) Las autoridades recurrentes "olvidan señalar que estos privilegios no existen en el caso de tratarse de delito flagrante" (sic).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6) Señalan que los recurrentes no acudieron al Juez de garantías a quien se anunció el proceso de investigación, por tanto, afirman que existen otras vías para la solución de las pretensiones de los recurrentes.

7) La SC 1387/2001-R, señala que la flagrancia alcanza también a los casos de los delitos permanentes como es el caso de las desobediencias a resoluciones de hábeas corpus y amparo constitucional.

8) Señalan que, no se precisa ni explica de forma clara los supuestos fácticos que configurarían una persecución indebida o un indebido procesamiento, aseguran también que el procesamiento indebido existiría luego de realizarse la imputación formal, sin embargo, sostienen que en el caso concreto solamente se ha dispuesto la "investigación preliminar".

I.3.4. Resolución

Mediante Resolución 870/07 de 1 de noviembre de 2007, cursante de fs. 423 a 431, el Tribunal de garantías conformado por la Sala Penal Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz declaro **procedente** el recurso planteado contra los Fiscales de Materia, Tito Guaraguara Martínez y Julio César Ríos Caballero, disponiendo el cese de la persecución indebida y dejando sin efecto las citaciones emitidas por las autoridades recurridas y la amenaza de librar mandamiento de aprehensión dispuesto en la Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, hasta que se cumpla con los trámites respectivos sobre el desafuero de sus inmunidades y prerrogativas, con la licencia correspondiente del Plenario de la Asamblea Constituyente, arts. 51 y 52 de la CPEabrg, así como lo establecido en los arts. 81 inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Esta decisión estuvo fundada en los siguientes argumentos:

1) No se puede obligar al cumplimiento del mandato inserto en la Resolución de amparo constitucional 282/07, a la Directiva de la Asamblea Constituyente sin respetar sus inmunidades.

2) Las autoridades recurridas en su Resolución de 17 de octubre de 2007, rechazan la solicitud de la inmunidad, solamente amparados en las SSCC 0415/1999-R y 1387/2001-R, las mismas que no están referidas a los constituyentes, sino a jueces y tribunales ordinarios en procesos ordinarios.

I.4. Trámite procesal en el Tribunal Constitucional

Debido a la ausencia de quórum necesario, las causas pendientes de resolución por parte del Tribunal Constitucional, quedaron en espera hasta la designación de nuevos Magistrados.

En virtud a dicho nombramiento, por Acuerdo Jurisdiccional 001/2010 de 8 de marzo, se dispuso el reinicio de los cómputos. Por tanto, considerando que la presente causa fue sorteada el 19 de abril de 2010, razón por la cual, la Resolución emitida se encuentra dentro de plazo establecido.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

II. CONCLUSIONES

Del análisis y compulsa de los antecedentes que cursan en obrados, se establecen las siguientes conclusiones:

II.1. En cuanto a la Resolución de amparo constitucional

De acuerdo a la documental de fs. 119 a 151, se tiene que mediante la Resolución 281/2007 de "8 de agosto", la Sala Civil Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, constituida como Tribunal de garantías, en el recurso de amparo constitucional planteado por Jaime Barrón Poveda, Orlando Zeballos, Edgar Franz Arraya Santa Cruz, Edwin Velásquez, Oscar Eduardo Urquizu Córdova y Arminda Corina Herrera Gonzáles contra la Directiva de la Asamblea Constituyente Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Mauricio Paz Barbery, Ricardo Cuevas Velásquez, Angel Villacorta Vargas, Ignacio Mendoza Pizarro, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Willy Padilla Monterde, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira, concede la tutela pedida declarando "nula y sin valor legal la Resolución de 15 de agosto de 2007, aprobada en la Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente, por la que se determinó disolver de los informes de mayorías y minoría, el tratamiento en Plenaria de la Asamblea Constituyente el tema de la Capitalidad Plena, debiendo los Constituyentes recurridos, dar cumplimiento al Reglamento General de la Asamblea Constituyente" (sic).

II.2. En cuanto a la solicitud de cumplimiento de la Sentencia Constitucional

Por memorial cursante de fs. 30 a 31 vta., presentado por Jaime Barrón Poveda, dirigido al Tribunal de garantías que conoció el citado recurso de amparo constitucional, se evidencia la denuncia de incumplimiento de la Resolución 281/2007, petición que fue respondida mediante providencia de 25 de septiembre de 2007, a través de la cual el citado Tribunal de garantías, ordena a la Directiva de la Asamblea Constituyente informar sobre el cumplimiento de dicha Resolución en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su legal notificación (fs. 32).

Por cédulas cursantes de fs. 311 a 317, se evidencia que en fecha 26 de septiembre de 2007, se notifica a los recurrentes con el decreto de 25 del mismo mes y año, providencia que ordena a los Directivos de la Asamblea Constituyente elaborar un informe referente al cumplimiento de la Resolución Constitucional 281/2007 de 8 de septiembre. Se concluye también que estas cédulas fueron dejadas en el Teatro Gran Mariscal de Ayacucho.

Asimismo, por documental cursante a fs. 328, se establece que mediante providencia de 4 de octubre de 2007, cursante a fs. 35, el Tribunal de garantías ordenó la remisión de antecedentes al Ministerio Público, argumentando el incumplimiento a la Resolución 281/2007 de 8 de septiembre. De las documentales cursantes a fs. 33, 36, 39, 42, 45, se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

establece también que en fecha 5 de octubre de 2007, se notificó a los ahora recurrentes con la citada providencia por cédula en el Teatro Gran Mariscal de Ayacucho.

II.3. En cuanto al inicio de actuaciones por parte del Ministerio Público

En base a la documental cursante a fs. 298 se concluye que en virtud a la remisión de antecedentes realizada por los Vocales Lilian Paredes Gonzáles y Wilbur Daza Gutiérrez, en fecha 8 de octubre de 2007, los Fiscales recurridos admiten la denuncia contra Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Angel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristan, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira, por la presunta comisión del delito de desobediencia a resoluciones en procesos de hábeas corpus y amparo constitucional previsto en el art. 179 Bis. del Código Penal (CP).

Asimismo, a fs. 297, se evidencia que en fecha 9 de octubre de 2007, los Fiscales ahora recurridos, informan al Juez cautelar de turno sobre el inicio de la investigación contra Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Angel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira "por haberse incumplido la SC 281/2007 de fecha 8 de septiembre" (sic).

II.4. En cuanto a las ordenes de citación a los recurrentes

Por documentales de fs. 352, 354, 356, 358, 360, 362 y 364, se evidencian ordenes de citación de fecha 11 de octubre de 2007, para Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Angel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristán, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira, en las cuales textualmente se señala lo siguiente: "En caso de no presentarse el dia y hora indicada ni justificarse un impedimento legítimo, **se librará la orden de aprehensión correspondiente**", (sic), (resaltado y subrayado nuestro).

Asimismo, de fs. 102 a 118 se evidencian ordenes de citación expedidas por los fiscales Julio César Ríos Caballero y Tito Guaraguara Martínez y cédulas fiscales de fecha 22 de octubre de 2007, dirigidas a Silvia Lazarte Flores, Roberto Iván Aguilar Gómez, Angel Villacorta Vargas, Svetlana Ortiz Tristan, Pastor Arista Quispe, Miguel Peña Guaji y Weimar Becerra Ferreira. Del contenido de estas diligencias se establece que dichas cédulas fiscales fueron dejadas en la oficina de Presidencia de la Asamblea Constituyente, ubicada en el Teatro Gran Mariscal de Sucre. De la misma forma, se concluye que en las ordenes de citación a los ahora recurrentes, se ordena su citación para que se presenten el día 26 de octubre de 2007, en dependencias de la Fiscalía del Distrito de Chuquisaca, señalándose expresamente que; "en caso de no presentarse el día y hora señalado ni justificando un impedimento legítimo, **se librará la orden de aprehensión correspondiente**", (sic), (resaltado y subrayado nos pertenece).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

II.5. En cuanto a los memoriales presentados por la parte recurrente ante los Fiscales recurridos

Se concluye también que, de fs. 49 a 50, cursan memoriales de fecha 12 de octubre de 2007 el primero y 17 del mismo mes y año el segundo, presentados por los recurrentes dirigidos a los Fiscales ahora recurridos, mediante los cuales se establecen poner a consideración de los mismos los siguientes aspectos: **1)** La Resolución de amparo de 8 de septiembre de 2007 es de imposible cumplimiento, por no tener los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente competencia para anular una resolución aprobada en Plenaria; y, **2)** Se hace notar la vigencia de las prerrogativas de los Asambleístas Constituyentes de acuerdo a los arts. 51 y 52 de la CPEabrg, 21 de la Ley Especial de Convocatoria y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

II.6. En cuanto a la determinación de las autoridades recurridas para proseguir la causa penal, sin autorización previa para el juzgamiento

Se concluye también que, a fs. 368 y vta. cursa **Resolución de 17 de octubre de 2007**, suscrita por los fiscales recurridos Tito Guaraguara Martínez y Julio César Ríos Caballero, mediante la cual y en respuesta al memorial presentado por los ahora recurrentes y descritos *supra*, establece los siguientes aspectos:

1) Señala que la representación del Ministerio Público, de ninguna manera niega el privilegio de inmunidad del cual gozan los señores asambleístas.

2) Invocan las SSCC 0415/1999-R y 1387/2001-R, señalando que según estos entendimientos jurisprudenciales, el delito de desobediencia a una resolución de amparo constitucional, es un delito permanente y flagrante.

En mérito a las citadas consideraciones, se establece que mediante esta Resolución, los Fiscales recurridos determinan que en el caso concreto las autoridades ahora recurrentes "deben ser procesados en materia penal sin necesidad previa de autorización de la Corte Suprema de Justicia o en su caso sin previa autorización del Plenario de la Asamblea" (sic).

Asimismo, a fs. 369, cursa cédula fiscal de fecha 17 de octubre de 2007, mediante la cual, se evidencia que con la Resolución señalada *supra*, se notifica a los ahora recurrentes.

II.7. En cuanto a la suspensión de sesiones y desarrollo de actividades propias de la Directiva de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz

Se establece que, de fs. 21 a 22 cursa Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0086/2007, de 7 de septiembre de 2007, mediante la cual, la Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades, resuelve declarar la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias de la Asamblea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Constituyente, por el lapso de treinta días calendario; es decir, del 7 de septiembre al 7 de octubre de ese año.

Asimismo, por Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0095/2007 de 8 de octubre, cursante de fs. 23 a 24, se colige que la Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades resuelve ampliar la suspensión temporal de las Sesiones de la Plenaria hasta el 22 de octubre del mismo año.

De la misma forma, se colige que mediante Resolución de la Directiva AC/DIR/RES/0096/2007, de 8 de octubre, la Directiva de la Asamblea Constituyente, determina conceder permiso oficial a los once miembros de la Directiva desde el día martes 9 de octubre de 2007 para que desarrollen funciones específicas en la ciudad de La Paz.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL FALLO

Para conocer y resolver en revisión la Resolución 870/07 de 1 de noviembre de 2007 dictada por el Tribunal de garantías, previamente es imperante determinar con claridad el objeto y la causa del presente recurso de hábeas corpus, actualmente denominado acción de libertad, razón por la cual, se tiene que en la especie el **objeto** de la tutela pedida es el resguardo al **derecho a la libertad de tránsito o locomoción de los recurrentes, vulnerado -según ellos-, por una persecución ilegal y un procesamiento indebido.** Asimismo, se establece que la **causa** de la petición de tutela, es el supuesto procesamiento penal de los recurrentes sin haberse tramitado previamente la autorización de enjuiciamiento ante el Plenario de la Asamblea Constituyente establecido en los arts. 81 inc. b y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

III.1. Operatividad y aplicación en el tiempo del bloque de constitucionalidad

Antes de desarrollar la argumentación jurídica conveniente al caso concreto en mérito al cambio de norma constitucional es pertinente realizar el siguiente análisis:

Si bien el recurso de hábeas corpus ahora conocido como acción de libertad, en revisión por el Tribunal Constitucional, fue interpuesto durante la vigencia de la Constitución de 1967, modificada parcialmente los años 1994 y 2004; y abrogada el 2009, por la Constitución Política del Estado vigente, es imperante establecer las cualidades de operatividad y aplicación inmediata en el tiempo de la norma suprema vigente.

Al respecto, a partir de la vigencia de la Constitución de 2009; es decir, a partir del 7 de febrero de ese año; y hasta que las autoridades electas ejerzan funciones en el Tribunal Constitucional Plurinacional, el país se encuentra en un "estado de transición constitucional", en el cual debe utilizarse un régimen transitorio de liquidación de causas para dar paso a la vigencia del nuevo órgano contralor de constitucionalidad; en ese contexto, debe determinarse la normativa constitucional aplicable en este periodo.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Constitución por ser la norma suprema del Estado y por devenir de la función constituyente, a diferencia de las demás normas del ordenamiento jurídico, tiene dos cualidades esenciales a saber: Su operatividad en el tiempo, principio en virtud del cual se articula su segunda cualidad, referente, a la aplicación inmediata a todas las situaciones existentes y pendientes de resolución. A partir de estas dos cualidades esenciales de la Constitución se establece otro principio fundamental cual es el "efecto de irradiación de la Constitución en el ordenamiento jurídico", postulado a partir del cual esta norma suprema informa, integra y sistematiza armoniosamente a todo el cuerpo normativo existente. En ese contexto, al estar en vigencia la Constitución de 2009 y al haber dejado sin efecto en su Disposición Abrogatoria a la Constitución de 1967 y sus posteriores reformas, las cualidades de esta norma antes descritas, hacen que la misma sea plenamente aplicable al "estado de transición constitucional" en el cual se deben liquidar las causas pendientes de resolución.

Por tanto, el "estado de transición constitucional" en el marco del cual se liquidarán las causas pendientes de resolución, evidentemente necesita un orden normativo rector, el cual indiscutiblemente debe estar formado por la Constitución vigente y la Ley 003 de 13 de febrero de 2010, denominada Ley de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público, cuyos arts. 4 y 6 mandan al órgano contralor de constitucionalidad aplicar la Constitución vigente y las demás normas infraconstitucionales hasta que entren en vigencia las leyes que la Disposición Transitoria Segunda de la CPE encomienda para su elaboración y aprobación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Ahora bien, considerando que existen causas pendientes de resolución, las mismas que fueron iniciadas con la Constitución abrogada y que deberán ser resueltas al abrigo del nuevo orden constitucional vigente y en el marco de los lineamientos normativos establecidos en los arts. 4 y 6 de la Ley 003, utilizando un criterio de interpretación "integrador" de todo el sistema jurídico, es necesario aplicar en este proceso de transición constitucional, la doctrina del "bloque de constitucionalidad", conformado como unidad sistémica por tres compartimentos conexos entre si: La Constitución vigente, los Tratados Internacionales referentes a Derechos Humanos y finalmente principios y valores de rango constitucional.

Al respecto, el art. 410 de la CPE, determina los alcances del bloque de constitucionalidad, incorporando al rango constitucional a todos los Tratados Internacionales ratificados por Bolivia que versen sobre Derechos Humanos.

La aplicación del bloque de constitucionalidad a este régimen de transición constitucional, hace que el sistema jurídico se armonice y que las causas iniciadas con el régimen anterior sean resueltas bajo el régimen actual sin vulnerar el principio de irretroactividad, ya que el efecto de irradiación de la Constitución hace que ésta se ejecute a situaciones pendientes de resolución; además, los Tratados Internacionales referentes a Derechos Humanos,

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

estuvieron en plena vigencia en el momento de iniciarse las causas pendientes de resolución y permanecen actuales en la etapa de transición constitucional, tópico que refuerza la legitimidad de esta doctrina; sin que éstos signifiquen contradicción con el nuevo orden, podrán ser introducidos al bloque de constitucionalidad como valores y reglas constitucionales, vinculantes a casos concretos.

En consecuencia, en la especie, corresponde aplicar el bloque de constitucionalidad conformado por la Constitución vigente, los Tratados Internacionales referentes a Derechos Humanos y principios y valores de rango constitucional en caso de ser necesario, de acuerdo a los criterios de interpretación constitucional pertinentes.

III.2. Armonización de términos procesales-constitucionales

Siendo aplicable al caso concreto la Constitución vigente y los demás compartimentos del bloque de constitucionalidad, es imperante previamente aclarar la terminología procesal-constitucional a ser utilizada; al respecto, la Constitución abrogada en el art. 18, norma el "recurso de hábeas corpus". De manera más amplia y garantista los arts. 125 al 127 de la CPE, reglamentan la llamada "acción de libertad", sin que en esencia esta nueva norma altere el "núcleo esencial" de este mecanismo procesal, sino por el contrario, se aumenta su radio de protección al derecho a la vida.

En mérito a lo expuesto, se puede establecer que una diferencia entre ambas normas no se refiere al núcleo esencial de protección de esta garantía de defensa, sino más bien la diferencia radica en la dimensión procesal de ambos; es decir, que con la Constitución abrogada este era considerado un recurso, en cambio, con la Constitución vigente, este mecanismo es una acción.

El cambio en cuanto a la dimensión procesal de esta garantía, tiene incidencia directa en la terminología a utilizarse en cuanto a las partes procesales involucradas en las causas a ser resueltas, en ese contexto, la norma constitucional abrogada denominaba a las partes intervinientes recurrente (s) y autoridad (es) recurrida (s), terminologia que en la nueva dimensión procesal de esta garantía debe cambiar.

Lo precedentemente expuesto, denota la necesidad de uniformar la terminología aplicable a las causas pendientes de resolución en el marco del mandato inserto en los arts. 4 y 6 de la Ley 003, por tal razón, es pertinente señalar que en virtud a la nueva dimensión procesal de esta garantía, deben adecuarse los términos a la Constitución vigente, motivo por el cual, la parte que hubo activado la tutela en vigencia de la anterior Constitución y cuya causa será resuelta por el Tribunal Constitucional, en el marco del art. 4 de la Ley 003, deberá ser denominada accionante, aclarando su carácter inicial de recurrente. Por su parte, la autoridad contra la cual se activó este mecanismo procesal-constitucional, deberá ser denominada autoridad demandada, términos que se enmarcan a la nueva dimensión procesal de la acción de libertad.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

III.3. La función constituyente y la naturaleza de la Asamblea Constituyente

Para entender la verdadera esencia jurídica de la función constituyente en el contexto socio-jurídico boliviano y a la luz de la problemática planteada en la especie, es imperante determinar los alcances y efectos de la función constituyente en relación a los Poderes Constituidos, a cuyo efecto, en principio, no debe soslayarse el tránsito histórico que en la información de derecho comparado ha aportado hasta nuestros días la llamada " Teoría del Poder Constituyente", cuyos elementos configurativos han sido encausados por dos fuentes esenciales a saber: La una emergente del pensamiento político de Sieyés y la segunda emergente de la concepción democrática norteamericana.

En efecto, la concepción de Sieyés, aporta a la "Teoría del Poder Constituyente" un elemento clave para poder entenderlo en el contexto actual, que es precisamente el referente al **carácter soberano de este poder,** entendimiento a partir del cual, se establece que éste no esta vinculado a ninguna norma jurídica previa porque es por su naturaleza un poder pre-jurídico[1] (las negrillas nos pertenecen). En este tránsito histórico, tampoco se puede soslayar el aporte de la doctrina democrática norteamericana, ya que de ella emanó la idea en virtud de la cual, **la soberanía que radica en el pueblo, fundamenta de razón de ser al Poder Constituyente,** por tanto, es esta voluntad democrática soberana la que genera una Constitución escrita con un valor jurídico que la hace suprema dentro de la escala normativa jerárquica[2] (las negrillas nos corresponden).

Por lo referido, tanto el carácter soberano como el democrático-popular antes citados, son los dos elementos esenciales a partir de los cuales, se debe concebir contemporáneamente a la función constituyente; empero, cabe resaltar que la concepción ideológica en los Estados Democráticos contemporáneos ha evolucionado de tal manera que estos aspectos constituyen los postulados iniciales de análisis, más no los únicos para entenderla.

En este estado de cosas, partiendo de los postulados antes señalados, es ahora plenamente pertinente desarrollar la "Tesis de la función constituyente". Entonces, debe establecerse que la dinámica socio-política y la voluntad democrática popular en un momento histórico determinado, tienen la aptitud legítima de modificar un orden constitucional vigente por uno nuevo cuando aquel entra en una crisis estructural de tal magnitud que el cambio de orden es la única garantía para afianzar la tan ansiada paz y cohesión social, en este contexto, precisamente la voluntad democrática del pueblo, por formas pacíficas o revolucionarias, hacen que en esta etapa, emerja la llamada función

[1] SIEYES, Emmanuel. *¿Qué es el Tercer Estado?*. Traducción al castellano por Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. 1988.
Ver NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto. "Consideraciones sobre Poder Constituyente y Reforma de la Constitución en la Teoría y la Práctica Constitucional". En *Ius et Praxis*. Año 15 Revista No. 1. Universidad de Talca. Talca 009. P. 232.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

constituyente, entendida como el poder popular soberano, destinado a crear un nuevo orden fundador e informador del sistema jurídico y político a través de una Constitución como expresión democrática del pueblo.

En los Estados contemporáneos, esta función constituyente, pre-existe en relación al nuevo Estado a ser creado y esta caracterizado por tres rasgos esenciales a saber: Su carácter extraordinario, extra-jurídico y autónomo.

Así, la función constituyente por su **carácter autónomo**, es una fuente y esencia del nuevo orden jurídico, diferente y completamente independiente del orden constituido. Además su **carácter extrajuridico**, hace que esta "función autónoma" no encuentre fundamento en la Constitución que pretende cambiar, ya que su único cause jurídico es la voluntad democrática popular en virtud de la cual, para el establecimiento del nuevo orden constitucional le da a esta función un **carácter extraordinario**, razón por la cual, esta cesa en el momento de la entrada en vigor de la Constitución que abroga el orden anterior.

A partir de las características descritas, es plenamente comprensible la definición contemporánea de la función constituyente o Poder Constituyente, en ese orden de ideas, son ilustrativas las palabras del tratadista Sánchez Viamonte, para quien: "el Poder Constituyente es la potencia originaria, extraordinaria y autónoma del cuerpo político de una sociedad que dicta las normas fundamentales para la organización y funcionamiento de su convivencia política y jurídica, pudiendo sustentar o cancelar la Constitución en su pretensión de valides (...). Esta potestad –según el citado autor-, es la suprema capacidad y dominio del pueblo sobre sí mismo al darse por su propia voluntad una organización política y un ordenamiento jurídico".[3]

Los postulados antes señalados, quedarían truncos si no se diferencia la función constituyente originaria del Poder Constituyente derivado, en ese sentido, cabe precisar que el primero, **al emanar de forma directa e inmediata de la voluntad democrática del pueblo, es soberano y por tanto no encuentra sustento en el orden constitucional que pretende dejar sin efecto, entonces, por su naturaleza, se establece que por su carácter originario, es esta propia función la que establece su normativa para regir su actividad orgánica durante el periodo extraordinario de creación de la nueva Constitución, como expresión democrática del pueblo**.

Por el contrario, el Poder Constituyente derivado, es aquel que por decisión popular inserta en la propia Constitución que se caracteriza por ser parcialmente rígida, esta vinculado y encuentra sustento tanto en los Poderes Constituidos como en la propia Constitución para realizar modificaciones al texto constitucional. En este contexto, este poder se encuentra claramente

[3] SÁNCHES VIAMONTE, Carlos *El Poder Constituyente* Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina. 1957. p. 564.

demarcado en lo atinente concretamente a las reformas parciales a la Constitución.

Ahora bien, luego de la exposición precedentemente desarrollada, es imperante establecer el carácter de la Asamblea Constituyente en Bolivia y por tanto, determinar las reglas constitucionales a las cuales debe ser sometida, en tal sentido, es importante iniciar el análisis en la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, Ley 3364 de 6 de marzo de 2006, por tanto, se tiene que este acto normativo plasma la **voluntad democrática pacífica para el cambio de orden constitucional,** entonces, a partir de este acto, se establece que en Bolivia, la función constituyente tiene una génesis democrática no violenta, emergente de una grave crisis institucional, en consecuencia, a partir de esta manifestación democrática, se viabiliza el ejercicio de la función constituyente, la misma que tiene por objeto una reforma total de la Constitución y que emana de la soberanía popular, por tanto, esta labor no es propia de un Poder Constituyente derivado, sino más bien, es una verdadera función constituyente originaria, caracterizada por los tres rasgos esenciales descritos *supra*: su extraordinariedad, su extra-juridicidad y su autonomía. En consecuencia, evidentemente esta función por su naturaleza, **no encuentra fundamento ni vinculación jurídica en la Constitución, que pretende cambiar ni en los Poderes Constituidos emergentes de ese orden constitucional,** postulado a partir del cual, se establece que las reglas a seguirse durante la vigencia extraordinaria de esta función; es decir en la etapa de elaboración de la nueva Constitución, serán la propia Ley 3364, y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

III.4. La función constituyente y el control de constitucionalidad

Inequívocamente dentro de un orden constitucional imperante, el control de constitucionalidad es la herramienta democrática legítima e idónea para respetar la Constitución, como norma suprema y fundadora del orden jurídico, por tanto, sus decisiones que deben ser de carácter definitivo e inmodificable, en ese régimen imperante, someten tanto a gobernantes como a gobernados. Ahora bien, en virtud a lo establecido en el fundamento jurídico III.3 de la presente Sentencia Constitucional, definitivamente la situación adquiere un matiz diferente en cuanto a los alcances de ese control de constitucionalidad, en relación a la función constituyente originaria.

En efecto, las decisiones emanadas del órgano contralor de constitucionalidad y, en particular, las *ratios decidendis* de las sentencias constitucionales, son vinculantes para los poderes constituidos en tanto y cuanto no entre en vigencia el nuevo orden constitucional; sin embargo, **la función constituyente, por su carácter originario, autónomo, extraordinario y extra-jurídico, no puede encontrarse sometido a decisiones emanadas de este órgano de control de constitucionalidad.**

Ahora bien, en la especie, se evidencian ordenes de citación para los recurrentes, ahora accionantes, expedidas por las autoridades recurridas, hoy demandadas (fs. 352, 354, 356, 358, 360, 362 y 364), en las cuales,

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

textualmente se señala que en caso de no presentarse a declarar a las oficinas del Ministerio Público de Chuquisaca el día y hora indicada ni justificarse un impedimento legítimo, "**se librará la orden de aprehensión correspondiente**" (sic) (resaltado y subrayado nuestro), en el mismo texto siguen las ordenes de notificación de 22 de octubre de 2007, cursantes de 102 a 118 de obrados. De igual forma, se evidencia también que a fs. 368, cursa **Resolución de 17 de octubre de 2007**, suscrita por los Fiscales demandados, Tito Guaraguara Martínez y Julio César Ríos Caballero, mediante la cual se señala que la representación del Ministerio Público, "de ninguna manera niega el privilegio de inmunidad del cual gozan los señores asambleistas" (sic), sin embargo, invocan la aplicación de las SSCC 0415/1999-R y 1387/2001-R, señalando que según estos entendimientos jurisprudenciales, el delito de desobediencia a una resolución de amparo constitucional, sería un delito permanente y flagrante, razón por la cual, las autoridades ahora accionantes "deben ser procesados en materia penal sin necesidad previa de autorización de la Corte Suprema de Justicia o en su caso sin previa autorización del Plenario de la Asamblea" (sic), decisión que fue notificada a los accionantes, tal como lo evidencian las documentales de fs. 369.

En virtud a lo expuesto, se tiene que las autoridades demandadas, sin considerar la esencia y naturaleza de la función constituyente y aún reconociendo las prerrogativas establecidas por su propia normativa, aplican entendimientos jurisprudenciales (SSCC 0415/1999-R y 1387/2001-R), que vinculan a los Poderes Constituidos, más no a la función constituyente y determinan la existencia de "supuesta flagrancia", sin que concurran elementos fácticos que la configuren ni sustento normativo que ampare su decisión.

III.5. La persecución ilegal y el hábeas corpus

El art. 18 de la CPEabrg, establecía que el hábeas corpus había sido instituido para precautelar la libertad de las personas cuando éstas creyeren estar indebida o ilegalmente perseguidas, detenidas, procesadas o presas. El art. 125 de la CPE, establece que: "Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal podrá interponer Acción de Libertad"... De acuerdo al contenido de las disposiciones constitucionales citadas, se tiene que esta garantía es un mecanismo idóneo y eficaz para resguardar dos derechos concretos: **1)** El derecho a la vida; y, **2)** El derecho a la libertad que puede estar vulnerado o amenazado por los siguientes actos lesivos: **a)** Por una persecución ilegal; **b)** Por un procesamiento indebido; y, **c)** Por privación indebida de libertad.

Ahora bien, en mérito a la problemática planteada en la especie, es menester diferenciar solamente los dos primeros actos lesivos descritos *supra*; es decir, el procesamiento indebido y la persecución ilegal, para determinar sus alcances y diferencias, tarea que será realizada a continuación.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

En ese orden de ideas, se tiene que el **procesamiento indebido**, se caracteriza por afectar las reglas del debido proceso establecidas en la normativa vigente, **afectación que de forma directa e inmediata vulnera el derecho a la libertad,** en cuyo caso, el recurso de hábeas corpus, ahora acción de libertad, es el medio idóneo para restituir el debido proceso, siempre y cuando, el afectado haya agotado todos los remedios procesales intra-proceso o haya cumplido con las condiciones establecidas por la SC 0008/2010-R de 6 de abril. En este punto, es menester aclarar que esta garantía procede directamente y sin necesidad de agotar los medios de defensa intra-proceso, solamente cuando el afectado se encuentre en absoluto estado de indefensión.

En este contexto, efectivamente no todas las formas de afectación de las reglas del debido proceso se encuentran resguardadas por el hábeas corpus, ahora acción de libertad, sino **solamente aquellas en las que exista una directa relación causa-efecto entre el acto acusado de lesivo y la vulneración al derecho a la libertad que atente o ponga en riesgo el derecho a la libertad. Los atentados a las reglas del debido proceso, en los cuales no exista una directa relación causa-efecto entre el acto lesivo y el derecho a la libertad suprimido o restringido, están llamados a ser resguardados por el recurso de amparo constitucional, ahora acción de amparo,** siguiendo por supuesto, sus propios requisitos procesales de validez.

Ahora bien, en este estado de cosas, es pertinente definir a la **persecución ilegal,** en tal sentido, todo acto que implique hostigamiento, seguimiento o procesamiento **exento de todas las formalidades y procedimientos establecidos por ley,** vulnerando o amenazando restringir o limitar el derecho a la libertad física o de locomoción, se configuran como actos arbitrarios y abusivos, cuya protección merece un mecanismo efectivo y eficaz como es el caso del hábeas corpus ahora acción de libertad. En este caso, evidentemente estos actos ilegales y arbitrarios constituyen típicas "vías de hecho" con el agravante que afectan un derecho esencial en el Estado Democrático de Derecho, cual es la libertad, por tal razón, la protección de este derecho a través de la garantía del hábeas corpus debe proceder de manera directa y sin necesidad de agotar ningún mecanismo procesal interno.

III.6. La falta de autorización de proceso penal y la persecución ilegal consumada

De acuerdo a las consideraciones realizadas en los fundamentos III.4 y III.7 de la presente Sentencia Constitucional, se tiene que en el caso concreto, por la naturaleza de la función constituyente no pueden aplicarse las SSCC 0415/1999-R y 1387/2001-R, por tanto, al no existir flagrancia debió cumplirse la normativa vigente para la Asamblea Constituyente, concretamente, debió darse estricta observancia a los arts. 13 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y 81 inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que de forma expresa mandan seguir el procedimiento para el enjuiciamiento penal de sus miembros, debiendo de

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SUCRE - BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

manera ineludible, tramitarse la autorización de procesamiento ante el Plenario de la Asamblea, como requisito esencial de validez para el inicio de cualquier causa penal.

Ahora bien, las ordenes de citación para los accionantes expedidos por las autoridades demandadas (fs. 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, y 102 a 118) y la **Resolución de 17 de octubre de 2007**, suscrita por los fiscales recurridos Tito Guaraguara Martínez y Julio César Ríos Caballero, configuran típicas vías de hecho que restringen ilegalmente el derecho a la libertad de locomoción de los accionantes, perseguidos arbitrariamente sin que se haya cumplido con las formalidades establecidas por los arts. 13 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y 81 inc. b) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, actos lesivos que por tanto, constituyen persecución ilegal, exenta de todo procedimiento legal, contra los accionantes, haciendo viable la procedencia directa del recurso de hábeas corpus ahora acción de libertad.

POR TANTO

El Tribunal Constitucional, en virtud de la jurisdicción y competencia que le confieren los arts. 4 y 6 de la Ley 003 de 13 de febrero de 2010, denominada Ley de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público; 7 inc. 8) y 93 de la Ley del Tribunal Constitucional, en revisión, resuelve **APROBAR** la Resolución 870/07 de 1 de noviembre de 2007, cursante de fs. 423 a 432; y en consecuencia, **CONCEDE** la tutela solicitada.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Constitucional.

No firma el Magistrado Dr. Marco Antonio Baldivieso Jinés, por haberse declarado legal la excusa formulada.

Fdo. Dr. Juan Lanchipa Ponce
PRESIDENTE

Fdo. Dr. Abigael Burgoa Ordóñez
DECANO

Fdo. Dr. Ernesto Félix Mur
MAGISTRADO

Fdo. Dra. Ligia Mónica Velásquez Castaños
MAGISTRADA

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19

7. *Acuerdo Nacional por la viabilidad de la Asamblea Constituyente: Comisión de Concertación*



Solicitada

Asamblea Constituyente
PRESIDENCIA

UNA PAUSA EN LA ASAMBLEA PARA DEFENDER LA DEMOCRACIA Y GARANTIZAR EL CAMBIO SOCIAL

El pasado viernes, junto a siete miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, decidimos determinar una pausa de un mes en las sesiones del cónclave. Tomamos esta decisión convencidos de que la fortaleza democrática del pueblo boliviano prevalecerá frente a los intereses conservadores de pequeñas elites egoístas que se empeñan, una y otra vez, en llevarnos a la confrontación. Así, queremos que los bolivianos entiendan esta breve pausa como un gesto de paz, diálogo y unidad para que juntos encontremos soluciones a los temas que nunca debieron enfrentarnos y que no pueden poner en riesgo el camino hacia una nueva Constitución.

A aquellos que repiten, como profetas del Apocalipsis, que los bolivianos nos dirigimos inevitablemente hacia un enfrentamiento civil, debemos gritarles, con firmeza, que han fracasado; que la historia los está sepultando junto a sus privilegios, sus intereses y su odio por un patria que, por primera vez, se siente orgullosa de ser chola, indígena, mestiza, camba, cobriza, amazónica, chapaca y andina.

Hoy, más que nunca, es tiempo de demostrar que en esta tierra nuestra, rica y fecunda, podemos convivir todos sin miedo, enfrentando a aquellos que quieren envenenar el cambio con racismo, discriminación y violencia. Por eso, tengo que expresar mi admiración y mi reconocimiento a las organizaciones indígenas y campesinas, a los movimientos sociales y al pueblo chuquisaqueño que han sido capaces de no caer en las provocaciones y de responder con demostraciones de paz, diálogo y unidad a los insultos, a los saqueos, a la persecución y a las amenazas.

En este sentido, no tengo dudas de que la Cumbre Social convocada para mañana en la ciudad de Sucre será una gran celebración democrática que profundizará el compromiso con la refundación de un país unido, justo, digno y soberano. Por eso, convoco a todos los bolivianos que tenemos esperanza en un nuevo futuro –de Cobija a Puerto Suárez, de Charaña a Villazón, de las llanuras orientales al altiplano– a que durante este tiempo de pausa en la Asamblea profundicemos nuestro compromiso con un proceso constituyente que, a pesar de sus dificultades, es el resultado de las luchas y esperanzas de los bolivianos.

Por mi parte, hermanas y hermanos, quiero decirles –como Presidenta de la Asamblea Constituyente– que ningún obstáculo me hará renunciar al mandato que recibí del pueblo boliviano para construir, junto a mis colegas constituyentes de todo el país, una nueva Constitución para un nuevo futuro de igualdad y bienestar entre todos los bolivianos.

SILVIA LAZARTE FLORES
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

{63}

Frente a las condiciones adversas para que la Asamblea Constituyente continuara sesionando en Pleno, la Directiva decide declarar una suspensión temporal de actividades -7 de septiembre al 7 de octubre- para que todos los actores internos y externos ingresaran a una etapa de profundo diálogo, era necesario encontrar respuestas a los temas neurálgicos, era necesario un gran acuerdo nacional para llegar a consensos y de compromiso para aprobar un nuevo texto constitucional.[138]

138 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Comunicado a la Opinión Publica, 4 de septiembre de 2007 (La Directiva de la Asamblea Constituyente, convoca a la conformación de una Comisión de alto nivel) – Pág. 633*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/086/2007, 7 de septiembre de 2007 (Suspensión de Sesiones Plenarias del 7 de septiembre al 7 de octubre de 2007) – Pág. 634*
- ✓ *Nota del Segundo Vicepresidente CITE/AC/IIV/OF/INT/227/2007, 12 de septiembre de 2007 (Solicita cumplimiento de Sentencia de Amparo Constitucional) – Pág. 637*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/089/2007,(La Directiva de la Asamblea Constituyente convoca a los Jefes de Representaciones Políticas a reunión para coordinar el cronograma de trabajo y la concertación política necesaria Arts. 10 y 28 del Reglamento General) – Pág. 640*
- ✓ *Resolución AC/DIR/RES/0090/2007, (Aprueba cronograma de actividades, para el periodo 7 de septiembre al 7 de octubre de 2007) – Pág. 642*
- ✓ *Resolución AC/DIR/RES/0093/2007, 18 de septiembre de 2007 (Autoriza el traslado de las y los 11 miembros de la Directiva, a la ciudad de La Paz) – Pág. 645*
- ✓ *Declaración al Pueblo Boliviano, 18 de septiembre de 2007 (Gran acuerdo nacional, para darle continuidad y viabilidad a la Asamblea Constituyente) – Pág. 647*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

COMUNICADO
A LA OPINION PÚBLICA

La Directiva de la Asamblea Constituyente manifiesta a la opinión pública en general que:

Considerando que solamente el dialogo franco y fraterno conducirá a encontrar una adecuada y feliz solución al problema surgido a raíz del tema de Capitalidad, se hace necesaria la conformación de una Comisión de alto nivel, integrada por todas las instituciones representativas de la sociedad civil que debatan amplia y pausadamente el tema, sin perjuicio de que la Asamblea Constituyente continué con la labor que le ha sido encomendada por el pueblo boliviano.

Sucre, 04 de Septiembre de 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT – 141569026 • Casilla de Correo N° 922

139

139 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0065 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0086/2007

VISTOS: 0002 15

Los actos violentos desarrollados por grupos organizados y la falta de garantías para el desarrollo de las actividades de la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 12 inc. b) indica que es atribución de la Presidenta de la Asamblea Constituyente: *"Instalar, presidir, prorrogar, suspender y clausurar las sesiones".*

CONSIDERANDO:

Que, el mismo artículo en su inc., g) establece también como otra de las atribuciones de la Presidenta: *"Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad personal de las y los Constituyentes".*

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Declarar la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias de la Asamblea Constituyente, por el lapso de 30 días calendario, es decir, del 07 de Septiembre al 07 de Octubre de 2007; plazo en el cual deberán procurarse y agotarse, tanto de parte de los actores internos como de los actores externos a la Asamblea Constituyente, todas las instancias de diálogo necesarias para llegar a la solución de este conflicto.

Artículo Segundo.- Se deja expresa constancia que, todas las actividades de la Asamblea Constituyente, a excepción de Sesiones Plenarias, deben continuar desarrollándose de manera absolutamente normal.

1 de 3

140

140 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 3 / FOLIO 0215 - 0217 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0086/2007

0086/16

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete años.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to. Vicepresidente

2 de 3

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0086/2007

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Weimar Becerra Ferreira
6to. Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Ronny Mendizábal P.
ASESOR GRAL.
PDCIA. ASAMB. CONSTIT.

ante mi: .....

3 de 3

P 2300

000143

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 SEP 2007 PRESIDENCIA Sucre - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 SEP 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 12 de septiembre del 2007
CTTE/AC/HVP/OF/INT/227/2007

Señora:
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Atn: Silvia Lazarte Flores

Señores:
MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Ciudad.-

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO SECRETARIA

Asunto : Solicita cumplimiento
Ref. : Sentencia de Amparo Constitucional

De mis mayores consideraciones:

Siendo de conocimiento de su Presidencia y los demás miembros del Directorio de la Asamblea Constituyente el fallo que concediera el recurso de Amparo Constitucional, interpuesto por Jaime Barrón Poveda en representación de los Constituyentes Jaime Hurtado Poveda, Orlando Ceballos Acuña, Edgar Franz Arraya Santa Cruz, Edwin Velásquez Saravia, Oscar Urquizo Cordova y Arminda Corina Gonzáles contra la Directiva de la Asamblea Constituyente, incluida mi persona, cuya copia me fuera proporcionada por el Oficial de Diligencia del Tribunal que conoció el mismo, recién el día de ayer martes 11 del mes y año en curso, Sentencia Constitucional que en su parte resolutiva declara NULA, SIN EFECTO NI VALOR LEGAL alguno la Resolución de Plenaria de fecha 15 de agosto del 2007, Resolución de Plenaria con la cual, como sus autoridades bien conocen, mi persona nunca estuvo de acuerdo y por consiguiente votó en contra de que se pronuncie, por vulnerar el Reglamento General de la Asamblea Constituyente y la Ley 3728 de 4 de agosto del 2007.

Por lo que al ser la señalada Sentencia Constitucional de cumplimiento obligatorio e inmediato conforme lo manda el parágrafo V del Art. 19º de la Constitución Política del Estado y parágrafo I del Art. 102 de la Ley del Tribunal Constitucional No.1836, bajo la responsabilidad establecida en el art. 104 de la misma norma legal citada y art. 179 bis del Código Penal, tengo a bien

141

141 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 3 / FOLIO 0143 - 0145 / GESTION 2006 - 2007.

solicitar a su autoridad y a los demás miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente, se proceda a dar estricto y cabal cumplimiento a lo dispuesto en dicho fallo judicial, debiendo su autoridad y los demás colegas que componen este Directorio asumir esta determinación, colocando en la agenda de la Asamblea Constituyente el tema de la capitalia y retorno de los poderes del estado a Sucre, conforme a las facultades que le reconocen a este Directorio los ines. b), c), d), e) y k) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, permitiendo de esta manera que el señalado tema, sea discutido y resuelto en Plenaria conforme al procedimiento Constitucional establecido en el art. 70 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente y arts. 1 y 2 de la Ley 3728 de 4 de agosto del 2007, que modifica la Ley 3364. Puesto que, como emergencia de la dictación de la señalada Sentencia Constitucional, la Resolución ilegal del 15 de agosto del 2007, que disolvía este tema de los informes de las Comisiones, ha quedado nula y sin valor legal alguno, no habiendo nacido a la vida jurídica y por tanto carecer de existencia real y legal, manteniéndose en consecuencia el mencionado tema en los informes de las Comisiones que lo tienen aprobado, correspondiendo su tratamiento en Plenaria conforme a los procedimientos Reglamentarios y legales establecidos.

No correspondiendo utilizar como excusa valedera lo prescrito en el art. 1° del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, para no dar cabal cumplimiento a dicho fallo judicial, toda vez, que la Asamblea Constituyente nunca ha sido y nunca será originaria y menos plenipotenciaria, sino derivada, por emerger de la propia Constitución Política del Estado vigente y la Ley 3364 que la convocó, encontrándose por ese hecho sometida a nuestro ordenamiento jurídico vigente, más aún cuando para la ampliación de sus labores se tuvo que recurrir a un órgano del Poder Constituido. Además, hago recuerdo a Uds. que en fecha 27 de junio del 2007, la Directiva en pleno de la Asamblea Constituyente se presentó ante la Sala Social y Administrativa de la R. Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, constituida en Tribunal de Amparo Constitucional, para responder a las emergencias del Amparo Constitucional que fuera interpuesto por el Constituyente Jorge Lazarte Rojas; con lo cual, se reconoció la jurisdicción y competencia de esta Institución Judicial.

Con este motivo, deslindando cualesquier responsabilidad emergente de una actitud contraria a lo solicitado en la presente nota y, que pueda ser asumida por sus personas, les reitero mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Dr. Mauricio Paz Barbery
2do VICEPRESIDENTE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Adj. fotocopia de Sentencia Constitucional.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0089/2007.

VISTOS:

La Resolución No. AC/DIR/RES/0086/2007 de fecha 07 de septiembre de 2007 por la cual se dispone la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias por un mes calendario.

CONSIDERANDO:

Que, tal como establece la mencionada Resolución, la suspensión es solamente de Sesiones Plenarias, debiendo desarrollarse todas las demás actividades de la Asamblea Constituyente, de manera absolutamente normal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 inc. e) del **Reglamento General** establece que es atribución de la Directiva: *"Coordinar el cronograma de trabajo de la Asamblea Constituyente, en consulta con las Representaciones Departamentales y Representaciones Políticas."*

CONSIDERANDO:

Que, dicho **artículo es** concordante con el **Art.** 48 que textualmente **señala**: *"La Directiva de la Asamblea Constituyente y las Representaciones Políticas efectuarán permanente coordinación para promover medidas prácticas de agilización de las deliberaciones, así como la concertación política necesaria."*

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Convocar a reunión de Directiva y Jefes de Representaciones Politicas para el dia lunes 17 de Septiembre de 2007 a horas 17:00 en el Salón de Prensa del Teatro Gran Mariscal.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete años.

No firma la presente Resolución, el 3er. Vicepresidente, Ing. José Ricardo Cuevas Velásquez por encontrarse con licencia.

Registrese, hágase saber y comuniquese.

1 de 2

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT: 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

142

142 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0222 - 0223 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0089/2007.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Ángel Villacorta VArgas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Wenmar Becerra Ferreira
6to. Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Ronny Mendizábal P.
ASESOR GRAL.
PDCIA. ASAMB. CONSTIT.

Ante mí: ....

2 de 2

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/009O/2007.

VISTOS:

La Resolución No. AC/DIR/RES/0086/2007 de fecha 07 de septiembre de 2007 por la cual se dispone la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias por un mes calendario.

CONSIDERANDO:

Que, tal como establece la mencionada Resolución, la suspensión es solamente de Sesiones Plenarias, debiendo desarrollarse todas las demás actividades de la Asamblea Constituyente, de manera absolutamente normal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 inc. d) del Reglamento General establece que es atribución de la Directiva: *"Programar el trabajo de la Asamblea Constituyente y fijar el calendario de actividades de la Plenaria, en coordinación con las Directivas de las Comisiones."*

CONSIDERANDO:

Que, dicho artículo es concordante con el Art. 48 que textualmente señala: *"La Directiva de la Asamblea Constituyente y las Representaciones Políticas efectuarán permanente coordinación para promover medidas prácticas de agilización de las deliberaciones, así como la concertación política necesaria."*

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Aprobar el cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente para el periodo 7 de Septiembre al 7 de Octubre de 2007:

12 al 16 de Septiembre de 2007: Semana de Organización de Actividades de Comisiones y Organización de Comisión de Concertación.

17 al 23 de Septiembre de 2007: Semana de Actividades de Comisiones Mixtas por Mayoria y Minoria.

24 de Septiembre al 07 de Octubre de 2007: Semanas de trabajo de Comisión de Concertación.

1 de 3

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT - 141569026 • Casilla de Correo N° 922

143

143 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 3 / FOLIO 0224 - 0226 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0090/2007.

000225

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete años.

No firma la presente Resolución, el 3er. Vicepresidente, Ing. José Ricardo Cuevas Velásquez por encontrarse con licencia.

Regístrese, hágase saber y comuníquese.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Angel Villacorta VArgas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

2 de 3

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • **NIT** – 141569026 • Casilla de Correo N° 922

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0090/2007.

000226

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Weimar Becerra Ferreira
6to. Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Rossy Mendizabal P.
ASESOR GRAL.
PDTA. ASAMB. CONSTIT.
Ante mi: .....

3 de 3

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0093/2007

VISTOS: 000265

La invitación efectuada por el Sr. Vicepresidente de la República de Bolivia, Lic. Álvaro Marcelo García Linera, para que la Directiva de la Asamblea Constituyente asista en fecha 19 de Septiembre del presente año a la reunión de acercamiento entre los jefes de partidos políticos con representación de la Asamblea.

CONSIDERANDO:

Que, tal invitación constituye un evento de carácter oficial, por tanto como lo establece la normativa referente a Permisos Oficiales de los Constituyentes, corresponde la otorgación del respectivo Permiso Oficial por parte de esta Directiva.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Conceder Permiso Oficial a los 11 miembros de la Directiva, por el día 19 de Septiembre de 2007; por Oficialía Mayor Administrativa provéase los pasajes aéreos.
Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete años.

No firma la presente Resolución, el 6°. Secretario, Weimar Becerra Ferreira, por haber solicitado Licencia.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

1 de 2

144

144 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0265 - 0266 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0093/2007

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

000266

José R. Quevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2da. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Reimar Becerra Ferreira
6to. Secretario

Abog. Rimy Mendizábal P.
ASESOR GRAL.
ASAMB. CONSTIT.

Ante mi: .....

2 de 2

00011F

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

DECLARACION AL PUEBLO DE BOLIVIA

1.- Las Representaciones Políticas de los Partidos y Agrupaciones Ciudadanas que suscriben la presente Declaración, en el marco de la necesidad de construcción de un **GRAN ACUERDO NACIONAL,** expresamos la voluntad política de darle continuidad y viabilidad a la Asamblea Constituyente con el objetivo de cumplir con el mandato de nuestro pueblo de aprobar, por 2/3 de votos el proyecto de la nueva Constitución Política del Estado y entregarlo al soberano para ser refrendado.

2.- Determinamos como necesidad imperiosa la conformación inmediata de la Comisión de Concertación de la Asamblea Constituyente la que deberá funcionar en un contexto de respeto a la Constitución Política del Estado, la Ley Especial de Convocatoria, Ley de su modificación y el Reglamento de la Asamblea Constituyente.

3.- Las Representaciones Políticas de los Partidos y Agrupaciones Ciudadanas que firman el presente documento nos comprometemos a respetar los consensos que se alcancen en la Comisión de Concertación y manifestamos al pueblo de Bolivia nuestra disposición de entregar un texto final concertado que responda a las aspiraciones democráticas del conjunto del pueblo boliviano.

Sucre, 18 de Septiembre de 2007.

Evaristo Rallo M. Diputado AYRA

Félix [illegible] CONSTITUYENTE CAPITAL DE LA BANCADA

Samuel Doria Medina Unidad Nacional

Hugo Oliva Alcazar MIR N-M

CAMINO AL CAMBIO

REPÚBLICA ORIENTAL ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464233
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

145

145 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0116 / GESTION 2006 - 2007.

8. *Consejo Político Suprapartidario: Sucre*



[64]

"La Presidenta de la Asamblea Constituyente, las y los Constituyentes miembros del Consejo Suprapartidario"[146]

A pesar del asedio y vejámenes constantes a que eran sometidos las y los Constituyentes en Sucre, la Directiva de la Asamblea Constituyente y el Presidente del Congreso crean un escenario de diálogo favorable para llegar a consensos sobre los temas más conflictivos. El 21 septiembre de 2007 en la Vicepresidencia se firma el acuerdo por la viabilidad de la Asamblea Constituyente, respaldado por 12 fuerzas políticas; posteriormente el debate se realiza en la ciudad de Sucre y luego se traslada –nuevamente- a la ciudad de La Paz.[147]

146 Equipo Editor
147 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acuerdo Nacional por la viabilidad de la Asamblea Constituyente (Las Representaciones Políticas de los Partidos y Agrupaciones Ciudadanas, expresan su voluntad política para darle continuidad y viabilidad a la Asamblea Constituyente) – Pág. 651*
- ✓ *Notas de las Representaciones Políticas en la Asamblea Constituyente (Acreditan a sus delegados para la conformación del Comité de Diálogo y Consenso, suscriben las mismas 9 fuerzas políticas) – Pág. 652*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/00094/2007, 26 de septiembre de 2007 (La Directiva de la Asamblea Constituyente concede permiso a los 11 miembros de la Directiva y a los miembros de la Coordinación Política del Acuerdo Nacional para trasladarse a la ciudad de La Paz) – Pág. 661*
- ✓ *Actas de Audiencia de Sesiones del Comité de Diálogo y Consenso, Sucre 27 de septiembre de 2007 (Deliberan sobre la Resolución del 15 de agosto) – Pág. 663*
- ✓ *Actas de Audiencia de Sesiones del Comité de Diálogo y Consenso, Sucre 28 de septiembre de 2007 (Deliberan la agenda de ejes temáticos) – Pág. 791*
- ✓ *Agenda de Ejes Temáticos, Sucre 28 de septiembre de 2007 – Pág. 845*

000115

ACUERDO NACIONAL POR LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1.- Las Representaciones Políticas de los Partidos y Agrupaciones Ciudadanas que suscriben el presente Documento, en el marco de la necesidad de construcción de un GRAN ACUERDO NACIONAL, expresamos la voluntad política de darle continuidad y viabilidad a la Asamblea Constituyente con el objetivo de cumplir con el mandato de nuestro pueblo de aprobar, todos y cada uno de los artículos de la nueva Constitución Política del Estado por 2/3 de votos y entregarlo al soberano para ser refrendado; en caso de existir artículos que no logren los 2/3 de votos, estos pasarán a Referéndum dirimidor.

2. El compromiso de continuidad y viabilidad de la Asamblea Constituyente, en el marco de su esencia democrática debe darse en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República, en especial, la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, la Ley de modificación a ésta, efectuada mediante Ley Nº 3728, la Ley No 3365 de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomías Departamentales y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

3.- Con el objeto de avanzar en un proceso de consolidación de acuerdos históricos en el marco de la Asamblea Constituyente, determinamos como necesidad imperiosa la conformación inmediata con cargo a su ratificación en la plenaria de la Asamblea Constituyente, del Comité Especial de Diálogo y Consenso, en aplicación del Art. 28 del Reglamento General.

Este Comité de manera inmediata trabajará en los temas del nuevo texto constitucional, asumirá acuerdos por consenso que serán sugeridos al pleno de la Asamblea Constituyente; sin sustituir a la Comisión de Concertación ni a ninguna de las instancias previstas por la Ley Especial de Convocatoria, Ley de Modificación y el Reglamento de la Asamblea Constituyente.

El Comité estará conformado por 6 constituyentes del MAS, 3 constituyentes de PODEMOS, 1 constituyente de cada una de las otras agrupaciones políticas: MNR, CN, MNR - CAMINO AL CAMBIO, AS, MOP, APB, AYRA, MCSFA, MIR NM, MNR –A3, UN, MBL, ASP, AAI.

4.- Consideramos importante darle continuidad al nivel de Coordinación Política impulsada por la Vicepresidencia de la República, para lo que se acuerda convocarla para el 1 de octubre, con la finalidad de conocer el avance del proceso de concertación y coadyuvar en el proceso de construcción de consensos.



148

148 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0115 / GESTION 2006 - 2007.

P - 2168

000245

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
1ra. SECRETARIA
SUCRE BOLIVIA

MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
25 SEP 2007
VENTANILLA ÚNICA
SUCRE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
25 SEP
PRESIDENCIA
Sucre - Bolivia

Sucre, 24 de septiembre de 2007
CITE AC/RP/MBL/OF/INT/153/2007

Señora
Silvia Lazarte Rojas
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Su Despacho

De nuestra consideración:

Por motivo de fuerza mayor, no pudimos estar presentes en la firma del documento: ***"Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente"***, el pasado jueves 20 de septiembre en la Vicepresidencia de la República, sin embargo de ello, mediante la presente, en nuestra condición de representación política, nos adscribimos plenamente a dicho acuerdo, que busca coadyuvar en el proceso de construcción de consensos.

Por otra parte, para que se cumpla el mecanismo resuelto en el referido acuerdo, en representación del MBL, acreditamos al Constituyente Orlando Ceballos Acuña, para que integre el ***Comité Especial de Diálogo y Consenso***.

Con este motivo, le saludan atentamente,

Orlando Ceballos Acuña
JEFE REPRESENTACION POLITICA
MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Carlo Mallón Meras
CONSTITUYENTE - MBL
CHUQUISACA

C.c. arch.

Dirección: Calle Ameeto Arce — Sucre - Bolivia — Teléfono: 64-64288

149

149 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0245 / GESTION 2006 - 2007.

000256

Sucre, 25 de septiembre 2007

Señora:
Silvia lazarte Flores
Presidenta
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Presente.-

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
25 SEP 2007
PRESIDENCIA
FIRMA
Sucre – Bolivia

De mi consideración:

A efectos de cumplir con las formalidades correspondientes, hago conocer a su Presidencia y Directiva la nomina de miembros que participaran en el Comité de Dialogo y Consenso, que es la siguiente:

Constituyente: Samuel Doria Medina Titular

Constituyente: Ricardo Pol Achá Alterno

Con este motivo, y agradeciendo anticipadamente su atención saludo a usted atentamente:

Ricardo Pol Achá.
Constituyente "UN"

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
Ira. SECRETARIA
SUCRE-BOLIVIA

150

150 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0256 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 25/9/07 1ra. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

000372

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 08:32 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 25 de Septiembre de 2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Presente

Señora Presidenta:

Mediante la presente le comunico que la bancada del MIR – NUEVA MAYORIA, **ACREDITA** a su miembro titular a la Comisión de Dialogo y Consenso, trabajo que con seguridad coadyuvara buscando los acuerdos y consensos para estructurar la Nueva Constitución Política del Estado.

Constituyente **Hugo Oliva Alcázar**

Sin otro particular

Atte.

Dr. Hugo Oliva Alcázar
JEFE DE BANCADA MIR – NUEVA MAYORIA
CONSTITUYENTE PLURINOMINAL
TARIJA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 PRESIDENCIA FIRMA Sucre - Bolivia

cc. Directiva de la Asamblea Constituye
c.c. Comisión de autonomias
cc. archivo

151

151 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0272 / GESTION 2006 - 2007.

P-2180

MOP

MOVIMIENTO ORIGINARIO POPULAR

PRESENTE EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000273

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 1ra SECRETARIA SUCRE-BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 9:10 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 26 de septiembre del 2007

AC/RP/MOP/OF/INT/0130/2007

Señora:

Silvia Lazarte

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Presente.-

Ref. NOMINA DE CONSTITUYENTES PARA COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA

De mi mayor consideración.

El motivo del presente, es la de poner a su consideración la nómina de los constituyentes que formarán parte del comité de coordinación política, según lo establecido en la reunión realizada en la ciudad de La paz.

1.- Félix Vásquez Mamani (Titular)

2.- Néstor Torres Mita (Alterno)

Sin otro particular me despido con las consideraciones de aprecio a su persona

Atentamente:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 9:16 PRESIDENCIA Sucre - Bolivia

Félix Vásquez Mamani

1er RESPONSABLE DEL "MOP"

c.c. Archivo

DIRECCION: *CALLE ANICETO ARCE (CASA ARGANDOÑA)* **TELEFONO.** *6464298* **FAX** *6464107*

152

152 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0273 / GESTION 2006 - 2007.

P- 2181

000274

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 1ra. SECRETARIA SUCRE-BOLIVIA

BANCADA NACIONAL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
MAS - IPSP
"Por la Refundación del País en la Asamblea Constituyente"
Sucre – Bolivia 2007

Sucre, 25 septiembre de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 PRESIDENCIA Sucre - Bolivia

Señor.
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente:

Ref. PRESENTACION DE LISTAS BANCADA NACIONAL MAS-IPSP DEL COMITE ESPECIAL DE DIALOGO Y CONSENSOS.

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente nos permitimos saludar a usted con las consideraciones mas distinguidas deseando éxito en las funciones que desempeña en beneficio de la Asamblea Constituyente.

En nuestra condición de asambleístas y miembros de la directiva de la Bancada Nacional del MAS-IPSP presentamos a usted la lista de Constituyentes elegidos para la conformación del **COMITÉ ESPECIAL DE DIALOGO Y CONSENSOS** de acuerdo al documento refrendado en la ciudad de La Paz el día miércoles 19 como parte del "Acuerdo Nacional por la viabilidad de la Asamblea Constituyente", los elegidos son:

Armando Terrazas
Víctor Borda
Carlos Romero
Rebeca Delgado
Esteban Urquizo
Raúl Prada

Sin otro particular nos despedimos reiterándole nuestras consideraciones mas distinguidas.

POR LA BANCADA NACIONAL DEL MAS-IPSP

Román Loayza C.
PRESIDENTE

Mirtha Jiménez B.
VICEPRESIDENTE

Roberto Segovia V.
SECRETARIO GRAL.

Armando Terrazas C.
Strio. de Coord. c/Org. Sociales

ASAMBLEA CONSTITUYENTE BANCADA NACIONAL M.A.S. - I.P.S.P. Sucre - Bolivia

153

153 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0274 / GESTION 2006 - 2007.

P-2182

000275

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO hrs. 9:33 1ra. SECRETARÍA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 09:24 VENTANILLA ÚNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 25 de septiembre de 2007
CITE: AC/RP/MNR-A3/OF/INT/0010/2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

Distinguida Señora Presidenta:

La bancada del Movimiento Nacionalista Revolucionario – A3, presenta a Ud., la nómina de los miembros titulares y alternos del Comité Especial de Diálogo Concertación:

1. Freddy Soruco Melgar
   Titular

2. Roberto Vaca Chávez
   Alterno

Sin otro particular, me despido de Ud., con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente.

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
JEFE DE BANCADA MNR – A3

ASAMBLEA CONSTITUYENTE 9:33 26 SEP 2007 PRESIDENCIA FIRMA Sucre – Bolivia

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • **NIT** – 141569026 • Casilla de Correo Nº 922

154

154 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0275 / GESTION 2006 - 2007.

P- 2183

000275

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 9:38 SECRETARIA LIBRE BOLIVIA

Sucre, 26 de septiembre de 2007
CITE: AC/RP/MNR/OF/INT/0171/2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 9:24 VENTANILLA UNICA SUCRE BOLIVIA

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

Distinguida Señora Presidenta:

La bancada del Movimiento Nacionalista Revolucionario, informa a Ud., que el miembro Titular al Comité Especial de Diálogo Concertación, es:

1. Guillermo Richter Ascimani
   Titular

Asimismo informamos a Ud., que el delegado alterno será designado recién en las próximas horas

Sin otro particular, me despido de Ud., con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente.

Guillermo Richter Asciman
JEFE DE BANCADA MNR

ASAMBLEA CONSTITUYENTE 9:33 26 SEP PRESIDENCIA FIRMA Sucre – Bolivia

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • **NIT** – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

155

155 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0276 / GESTION 2006 - 2007.

P-2184

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPUBLICA DE BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
9:47
1ra. SECRETARIA
SUCRE - BOLIVIA

000277

Sucre, 26 de Septiembre de 2007
AC/RP/APB/INT/ 087/07

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
26 SEP 2007
09:40
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

Señora
Silvia Lazarte Flores
Presidenta Asamblea Constituyente
Presente.-

Ref: Delegados de APB.-

De mi Consideración:

Mediante la presente tengo a bien presentar a Usted, el listado de los Delegados de Autonomía para Bolivia-APB para que integren el Comité Especial de Dialogo y Consenso, como Delegado Titular el Constituyente Ing. Luis Alberto Serrate y como Delegada Alterna la Constituyente Carmen Lino Villarroel.

Sin otro particular, reciba mis más altas consideraciones.

Atentamente.

Ing. Luis Alberto Serrate M.
Jefe de la Representación Politica
AUTONOMIA PARA BOLIVIA

Cc. Arch. APB
LASM / mvm

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
26 SEP 2007
PRESIDENCIA
Sucre - Bolivia

156

156 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0277 / GESTION 2006 - 2007.

P-2185

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 1ra. SECRETARIA 10:00 SUCRE-BOLIVIA

000278

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 26 SEP 2007 10:10 PRESIDENCIA Sucre - Bolivia

Sucre, 26 de septiembre de 2007

Señores
MIEMBROS DE LA DIRECTIVA
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

Ref. Designación de delegados para el Comité Especial

De nuestra mayor consideración:

A través de la presente tenemos a bien comunicar que la Bancada de Constituyentes Independientes (CN) participará en el Comité Especial de Diálogo y Consenso con dos representantes; Const. Mario Machicado en calidad de miembro titular y Const. Cleto Pérez en calidad de miembro suplente.

Con este especial motivo saludamos a ustedes con las consideraciones mas distinguidas

Atentamente,

MARIO MACHICADO
REP. BANCADA

157

157 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 9 / LEGAJO 31 / FOJAS 1 / FOLIO 0278 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0094/2007.

VISTOS:

El documento denominado Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente suscrito entre las diversas fuerzas políticas que participan en la Asamblea Constituyente por el que se acuerda en su Numeral 4 que desde fecha 1 de octubre del año en curso se reunirá la Coordinación Política de este acuerdo en la Vicepresidencia de la República.

CONSIDERANDO: 000267

Que el documento indicado dispone que la Coordinación Política del Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente que incluye la participación de la Directiva de la Asamblea Constituyente, se reunirá en la ciudad de La Paz desde fecha 1 de octubre de 2007, lo cual constituye un compromiso para la asistencia oficial de los Constituyentes que forman parte de este nivel de decisión así como los Constituyentes de las distintas fuerzas políticas acreditados ante la mencionada coordinación, además de la otorgación del correspondiente permiso oficial para todos ellos.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Conceder permiso oficial a los 11 miembros de la Directiva además de los Constituyentes miembros de la Coordinación Política del Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente conforme al cuadro adjunto que forma parte de la presente resolución. por los días 1 a 5 de octubre de 2007 debiendo por la Oficialía Mayor Administrativa proveer los pasajes aéreos de ida y retorno a la ciudad de La Paz además del pago de viáticos por cinco días exclusivamente para los Constituyentes indicados.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete años.

No firma la presente resolución el 2do Vicepresidente, Mauricio Paz, por haber solicitado licencia.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Roberto Aguilar Gómez
1er Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do Vicepresidente

158

158 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0267 - 0268 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0094/2007

José R. Chevas Velásquez
3er Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to Vicepresidente

000268

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to Secretario

Miguel Peña Guaji
5to Secretario

Weimar Becerra Ferreira
6to Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Víctor Hugo Chávez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mi: .....

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs. 4-6464215 • 4-6464222 • Fax 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • **NIT** – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

00000003

ACTA DE AUDIENCIA SESIÓN
DEL COMITÉ DE DIÁLOGO Y CONSENSO
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (mañana)

EN LA CIUDAD DE SUCRE A HRS. 9:40 A.M., SE REUNIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN DE LA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, EN EL SALÓN DE HONOR DEL COLEGIO JUNÍN, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NRO. 592, ESTANDO PRESENTES 19 CONSTITUYENTES MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: MUY BUENOS DÍAS HERMANOS CONSTITUYENTES CONTINUAREMOS CON LA REUNIÓN, TENEMOS 19 PRESENTES DE LOS TITULARES HAY QUÓRUM PARA CONTINUAR.

000229

CONTINUAREMOS CON LA REUNIÓN DE AYER, DIOS QUIERA QUE HAN PODIDO REFLEXIONAR CADA UNO DE USTEDES PARA ENCAMINAR ESTE COMITÉ ESPECIAL PARA VIABILIZAR EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, TIENEN LA PALABRA.

CONSTITUYENTE RUBÉN DARÍO: UN SALUDO CORDIAL A TODOS LOS COLEGAS, PRESIDENTA ANTES DE REFERIRME AL TEMA ESPECÍFICO QUIERO TOMARME UN PAR DE

1

159

159 El documento está mal foliado, la guía de exposición es el número de página consignado en el documento.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 42 / LEGAJO 93 / FOJAS 72 / FOLIO 0229 - 0301 / GESTION 2006 - 2007.

MINUTOS PARA HACERLE UNA REFLEXIÓN FRATERNA, RECORDARLE QUE EN ESTA INSTANCIA Y EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE USTED ES LA PRESIDENTA DE TODOS LOS ASAMBLEÍSTAS Y DEBERÍA MANTENER UNA EQUIDAD, ECUANIMIDAD Y NO LLEVARSE A LA TENTACIÓN DE DEFENDER LA POSICIÓN DEL PARTIDO QUE USTED REPRESENTA, EL PARTIDO QUE REPRESENTA TIENE 6 DELEGADOS EN LA MESA QUE HACEN LA DEFENSA NECESARIA DE LAS EXPOSICIONES DEL MAS, PERO USTED PRESIDENTA DEBE MANTENER ESE ESPÍRITU DE SER LA CONDUCTORA, COORDINADORA, DE SER LA MUJER QUE BUSCA LAS SOLUCIONES Y NO TOMA PARTIDO POR NINGUNA DE LAS SITUACIONES QUE SE DEBATEN, ENTIENDO QUE SU PREOCUPACIÓN ES GENUINA DE QUE ESTE COMITÉ AVANCE, QUE LOGRE RESULTADOS, TODOS ESTAMOS EN ESE ESPÍRITU PERO DE LA MANERA MAS FRATERNAL SE LO DIGO ES IMPORTANTE QUE NO PIERDA ESA COMPOSTURA PORQUE SINO EL COMITÉ SE DESDIBUJA EN ESA DIRECCIÓN.

NOSOTROS HEMOS ESTADO REFLEXIONANDO Y LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA MODALIDAD ADOPTADA DE IR A LA GENERACIÓN DE 5 GRUPOS DE TEMAS ESTA DIFICULTANDO O SIRVIENDO DE PRETEXTO PARA ENCUBRIR CIERTAS COSAS, LA DECISIÓN DEL MAS DE NO TRATAR EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES PÚBLICOS TAL COMO HA SIDO PLANTEADA NOS MUESTRA ESO, POR ESO SERIA

000230

00000005

CONVENIENTE VOLVER A LA MODALIDAD QUE NOSOTROS PLANTEAMOS DE IR ADELANTE EN LA DISCUSIÓN DE TEMAS Y POR AHÍ COMO PLANTEÓ EL COLEGA DE AS, EMPEZAR POR LOS INFORMES, EMPEZAR CON LA COMISIÓN 1 A LA COMISIÓN 21 VER LOS TEMAS QUE ESTÁN EN DISENSO, PORQUE NO VEO OTRA FORMA DE AVANZAR, DESTACAR QUE ES PROPUESTA EXCLUSIVA DE PODEMOS NO LA CONVERSAMOS CON OTRA FUERZA PRESENTE, PORQUE ENTENDEMOS QUE AYER HEMOS ESTADO 7 HORAS EN UNA DISCUSIÓN QUE NO DEBERÍA TENER LUGAR EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES ESTA PLANTEADO EN LA ASAMBLEA, EN LA OPINIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS Y PRETENDER ELUDIRLO, DISFRAZARLO O LLEVAR LA DISCUSIÓN A OTRO MOMENTO NO ES LO CONVENIENTE, JUNTAMENTE CON LAS OTRAS FUERZAS DE OPOSICIÓN QUE NO SEA EL PRIMER TEMA DE DISCUSIÓN SINO QUE ENTRE EN EL SEGUNDO BLOQUE DE TEMAS, ESE GESTO DEMUESTRA NUESTRA VOLUNTAD DE QUE NO SEA EL TEMA QUE TRANQUE ESTE DIALOGO, SIN EMBARGO, NO HEMOS TENIDO NINGUNA RESPUESTA TOLERANTE SOBRE ESTO Y LO QUE HEMOS TENIDO DISCUSIÓN LARGA EN MOMENTOS TENSA QUE NO NOS HA CONDUCIDO A NADA, NOSOTROS COMO PODEMOS RATIFICAMOS EN ARAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS, CONSENSOS QUE SON REQUISITO PRIMORDIAL DE ESTE COMITÉ, QUE SE ABORDE EL TEMA

000231

3

COMO SE HA PLANTEADO POR LAS FUERZAS DE LA OPOSICIÓN EN EL LUGAR QUE HEMOS PLANTEADO O PROPONEMOS DISCUTIR OTRA FORMA DE ABORDAR LOS TEMAS CON LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DESDE LA COMISIÓN UNO HASTA LA ULTIMA COMISIÓN.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: SEÑORA PRESIDENTE, COLEGAS, EL PAÍS PARECE QUE YA LO DA POR HECHO DE QUE LA ASAMBLEA HA FRACASADO, TODAS LAS INFORMACIONES DE PRENSA SEÑALAN ESO, POSICIONES DE UN LADO Y OTROS LADOS, QUE IDEOLÓGICAMENTE ESTÁN SEGÚN MI PARECER PARA CERRAR LA CONSTITUYENTE, HAY ORGANIZACIONES SOCIALES QUE DICEN QUE LES DAMOS UN PLAZO, HAY OTRAS CORPORATIVAS QUE ESTÁN EN LA MISMA LÍNEA Y EN LA PRACTICA HAY UNA CONVERGENCIA EN LOS OBJETIVOS QUE SE BUSCAN QUE LA ASAMBLEA SE CIERRE, PRIVANDO AL PUEBLO BOLIVIANO A UN PROCESO DE CAMBIO EN DEMOCRACIA, NOSOTROS COMO MNR TENEMOS LA VOLUNTAD POLÍTICA DE EVITAR QUE LA ASAMBLEA SE CIERRE ES NUESTRA DECISIÓN ORGÁNICA COMO PARTIDO, PORQUE REVALORIZAMOS EL HECHO HISTÓRICO DE QUE LA ASAMBLEA EN ESTO DE CONSTRUIR UN NUEVO ESTADO DE PERFECCIONAR LA DEMOCRACIA, HACER MAS ASEQUIBLE EL CONTROL CIUDADANO, NO QUEREMOS QUE LA ASAMBLEA SE CIERRE, NO TENEMOS

00000007

NINGÚN CÁLCULO POLÍTICO AL MARGEN DE LA RATIFICACIÓN DE LA VOLUNTAD DE QUE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE FUNCIONE, SI ALGUNA GENTE DEL PARTIDO HABLA OTRO LENGUAJE, EL MNR NO ES UN PARTIDO, ES UN MOVIMIENTO DONDE HAN COEXISTIDO DIFERENTES PUNTOS DE VISTA Y HAY UNA COEXISTENCIA DE VISIÓN DEL MUNDO DE LA VIDA, ESTADO, SOCIEDAD, PERO LA POSICIÓN FORMAL DEL MNR EN LA ASAMBLEA ES QUE VAMOS A DESARROLLAR LOS ESFUERZOS PARA QUE LA ASAMBLEA PUEDA CONSTRUIR UNA BOLIVIA DIFERENTE EN EL MARCO CORRESPONDIENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. EN ESE MARCO ES OBVIO QUE VAMOS A APUNTALAR TODAS LAS POSIBILIDADES QUE NOS PERMITAN AVANZAR EN CONSENSO EN TODAS LAS INSTANCIAS, SALUDAMOS EN QUE EL GOBIERNO HAYA PATROCINADO UNA RONDA DE NEGOCIACIONES EN LA QUE PARTICIPARON REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE LOS DOS DEPARTAMENTOS CONFLICTUADOS, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EL ESFUERZO DE IMPULSAR A LA ASAMBLEA QUE NO SE LIMITA SOLO AL ESCENARIO INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA MAS ALLÁ DE QUE DEBAMOS EJERCER DE LA SOBERANÍA ILIMITADA PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN EL MARCO DEL RESPETO A LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS PODERES CONSTITUIDOS, SALUDAMOS PORQUE VIMOS QUE PODÍA AYUDARSE A LA

000233

5

00000008

ASAMBLEA Y ESTE COMITÉ DE CUMPLIR CON EL RETO HISTÓRICO CON EL TEXTO CONSTITUCIONAL, Y QUEREMOS HACER UNA EXHORTACIÓN A LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y DE CHUQUISACA DE QUE LAS POSICIONES DE AMBOS DEPARTAMENTOS SON RESPETADAS, NO TENEMOS NINGUNA PREFERENCIA POR NINGUNO, ES MÁS RESCATAMOS EL ROL QUE HAN JUGADO ESTOS DEPARTAMENTOS EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL ESTADO BOLIVIANO, SABEMOS SU FUERZA A NIVEL NACIONAL, NO QUIERO DESMERECER A NADIE, PERO LOS EXHORTAMOS A QUE TOMEN INICIATIVAS PROPIAS PARA NEGOCIAR, PORQUE EL PAÍS ESTA EN VILO, DIEZ MILLONES DE PERSONAS DE BOLIVIA ESTÁN DEPENDIENDO DE LA DECISIÓN DE DOS DEPARTAMENTOS HERMANOS, EL TEMA ES DESPOJARSE DE UN SENTIDO UNILATERAL DE RESPONSABILIDAD PARA PRIVILEGIAR EL INTERÉS COLECTIVO DE TODOS LOS BOLIVIANOS, ESO SIGNIFICA INSTITUCIONALIZAR UN SENTIDO DE DIALOGO PARA PODER TRANSFORMAR ESTE TEMA EN UN INSTRUMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL TEMA DEL MNR DE PLANTEAR LA NECESIDAD DE QUE TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGAN UN INTERÉS NACIONAL SE DISCUTAN EN LA ASAMBLEA ES CUESTIÓN DE PRINCIPIOS QUE SIEMPRE LO HABÍAMOS EXPRESADO, NO ES UNA PREFERENCIA POR NINGUNO DE LOS DOS DEPARTAMENTOS, CUANDO DECÍAMOS QUE LA PROPUESTA DEL MAS SOBRE EL

000334

6

TEMA DE PLURINACIONAL LO VAMOS A DISCUTIR, EL TEMA DE AUTONOMÍAS INDÍGENAS LO VAMOS A DISCUTIR, LA PROPUESTA EN SI DEL MAS LA VAMOS A DISCUTIR COMO DE LAS OTRAS FUERZAS POLÍTICAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN NACIONAL, SIEMPRE LO DIJIMOS, EN ESE MISMO MARCO CON UN COMPORTAMIENTO QUE RATIFICA UNA TRADICIÓN PRINCIPISTA QUE SE TRATE TODOS LOS TEMAS Y EL TEMA QUE DIVIDE A CHUQUISACA Y LA PAZ, ESA ES NUESTRA POSICIÓN, NO QUEREMOS QUE LA ASAMBLEA FRACASE Y QUE TODOS LOS TEMAS DE INTERÉS NACIONAL SE DISCUTAN, PARA ESO TENEMOS QUE SUPERAR EN ESTE MOMENTO ESTO QUE NOS EMPANTANA, YO PLANTEO QUE EL SEGUNDO TEMA QUE NOS DIVIDE SE POSTERGUE Y PASEMOS A TRATAR EL SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, PERO NO APROBAREMOS LA AGENDA PARCIALMENTE SINO QUE LA AGENDA TENDRÁ QUE SER APROBADA CON TODOS LOS EJES TEMÁTICOS QUE HABÍAMOS PRESENTADO EL DÍA DE AYER, EN EL SEGUNDO EJE DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO DONDE SE INCORPORA EL ASUNTO SOBRE LOS PODERES DEL ESTADO, AL ASIENTO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROPONEMOS QUE PASEMOS AL TERCER EJE TEMÁTICO TRATEMOS TODOS LOS EJES TEMÁTICOS PERO NO MANIFESTEMOS A LA OPINIÓN PUBLICA DE QUE HEMOS ELABORADO UNA AGENDA MIENTRAS NO SE APRUEBA TODO LO QUE ESTE EN DISENSO Y DECIRLE AL PAÍS QUE HEMOS

7

OPTADO POR UNA AGENDA APROBADA POR CONSENSO, Y UNA VEZ QUE PODAMOS PONERNOS DE ACUERDO QUE LOS EJES TEMÁTICOS SE TRATEN POR TIEMPO Y MATERIA, ESTO SIGNIFICA QUINCE, VEINTE O LO QUE FUERA NECESARIO PARA IR A LA REUNIÓN EN LA PAZ EL DÍA LUNES, NO PARA RENDIR CUENTAS A NADIE, SINO PARA MOSTRAR AL PAÍS DE QUE HAY LA POSIBILIDAD DE AVANZAR POR LA VÍA DE LA CONCERTACIÓN EN BASE AL ACUERDO DE LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE OSCAR MAMANI: EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL FIRMADO EN LA PAZ, QUIERO HACER VOTOS POR LA OPINIÓN DE RICHTER, COMO AS NUNCA HEMOS TENIDO LA INTENCIÓN DE ENTRABAR LA ASAMBLEA, HEMOS VENIDO A CONSTRUIR, PORQUE ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE ESTE SISTEMA ACTUAL NUNCA HA LOGRADO RESPONDER A LAS NECESIDADES DEL PUEBLO BOLIVIANO, POR ESO MAS ALLÁ DEL INTERÉS POLÍTICO Y EN RESPUESTA A LOS INTERESES Y A LA BUENA SALUD DE LA ASAMBLEA Y AL INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS BOLIVIANOS Y BOLIVIANAS, ESTOY MUY DE ACUERDO EN TRABAJAR CON LA PRIMERA COLUMNA DE AGENDA QUE PLANTEAMOS AYER Y QUIERO PLANTEAR LOS RESULTADOS NOS JUZGARAN QUE HEMOS HECHO Y QUE PRETENDEMOS

00000011

HACER, EN ESE MARCO QUIERO PLANTEAR LA SIGUIENTE PROPUESTA EN ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE ESTADO, PERO QUE NO SE ENTIENDA QUE ESTO VA EN CONTRA DE LA PAZ O CHUQUISACA CUANDO TODOS SABEMOS QUE NO ESTAMOS POR NINGUNO DE LOS DOS, ESTAMOS A FAVOR DE TODOS LOS BOLIVIANOS Y BOLIVIANAS, MAS ALLÁ DE LOS INSULTOS, FALSEDADES MATERIALES E IDEOLÓGICAS ESTAMOS A FAVOR DE LOS BOLIVIANOS Y BOLIVIANAS, POR ESO QUIERO DAR LA SIGUIENTE EXPLICACIÓN, PLANTEAMOS COMO PUNTO UNO: ÓRGANOS DEL ESTADO, Y DAREMOS FUNCIONES A ESTOS ÓRGANOS QUE PUEDEN SER TRES O MAS, SU ESTRUCTURA, VEREMOS SUS NIVELES Y COMPETENCIAS, Y FINALMENTE VEREMOS SU JURISDICCIÓN DE LOS ÓRGANOS, PUEDE LLAMARSE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, UBICACIÓN ANACRÓNICA, LITIGANTE, PERO AHÍ ESTA EL TEMA QUE ES EXTENSIVAMENTE COMPRENSIBLE, PERO ESA ES MI PROPUESTA Y AHÍ VAMOS DESARROLLANDO TODOS LOS TEMAS EN ÓRGANOS, ESTRUCTURA Y JURISDICCIÓN.

CONSTITUYENTE RICARDO POL: PRIMERO PRESIDENTA QUIERO EXPRESAR A NOMBRE DE U.N. NUESTRA POSICIÓN IRREDUCTIBLE DE QUE LA ASAMBLEA DEBE SER VIABLE PARA ESTE PAÍS, DEBE CONCLUIR EL TRABAJO QUE NOS ENCOMENDÓ EL PUEBLO BOLIVIANO, ESO ES IRREDUCTIBLE

9

DESDE LA POSICIÓN DE NUESTRO PARTIDO, RESPETAMOS LAS POSICIONES QUE REGIONALMENTE PUEDAN EXPRESAR LOS REPRESENTANTES DE NUESTRO PARTIDO POLÍTICO, PERO LA CONVICCIÓN Y LA POSICIÓN OFICIAL DE NUESTRO PARTIDO ES QUE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEBE CONCLUIR SU TRABAJO CON CAMBIOS PROFUNDOS DENTRO DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS LEYES Y SU REGLAMENTO, ESTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEBE CONTINUAR Y DEBE ARROJAR EL PRODUCTO QUE SEA DE ABSOLUTO BENEFICIO PARA EL PUEBLO BOLIVIANO, ES UNA CONSTATACIÓN QUE LO HEMOS MANIFESTADO EN ESTE FORO Y LO HEMOS REPETIDO PERMANENTEMENTE EN EL ÁMBITO DE LA OPINIÓN PUBLICA NACIONAL.

DOS, QUEREMOS MANIFESTAR TAMBIÉN QUE LAMENTABLEMENTE ESTOS INTERESES Y POSICIONES ENTRE LA PAZ Y CHUQUISACA NO PUEDEN COLOCAR EN VILO A TODO EL PAÍS, NO ES UN TEMA DE FONDO, PERO ES UN TEMA QUE LEGÍTIMAMENTE DEFIENDEN AMBOS DEPARTAMENTOS HERMANOS Y HAY QUE RESPETARLOS, VALORANDO EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD, DEMOCRACIA Y LIBERTAD, EN ESE CONTEXTO COLEGAS MANIFESTAMOS EL APOYO A GUILLERMO RICHTER EN EL ENTENDIDO DE AVANZAR EN LA APROBACIÓN DE LOS OTROS EJES

00000013

TEMÁTICOS, POSTERGANDO EL EJE DOS SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE EL TEMA INHERENTE A LO QUE NOS HA TRANCADO SEA TRATADO EN ESE ÁMBITO, PERO QUEREMOS AVANZAR, ES INELUDIBLE QUE EL TEMA TENEMOS QUE ABORDAR ESA TEMÁTICA ASÍ LO SEÑALAN LOS INFORMES DE COMISIONES Y CONSTATACIONES DE ORDEN POLÍTICO Y JURÍDICO, EN ESE ENTENDIDO PARA AVANZAR EN LA ASAMBLEA Y LLEGAR AL PRODUCTO FINAL QUEREMOS ADHERIRNOS A LA POSICIÓN DE GUILLERMO RICHTER.

CONSTITUYENTE RAÚL PRADA: TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO QUE SUPONE LAS COYUNTURAS DE LA HISTORIA RECIENTE ESO IMPLICA INCORPORAR LA LUCHA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN LAS LUCHAS DESDE EL 2000 AL 2005 QUE HAN TENIDO COMO DESENLACE DEFINITIVO AL LLEGAR A UN PRESIDENTE INDÍGENA, QUE IMPLICA LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL ORDEN SIMBÓLICO DE LOS VALORES Y EL COMIENZO DE LO QUE ES EL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN, USTEDES SABEN QUE PARTE DE LA AGENDA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES HA SIDO LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMO INSTRUMENTO POLÍTICO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y COMO INSTRUMENTO POLÍTICO DE LA DESCOLONIZACIÓN, LO QUE IMPLICABA CONFIGURAR UN NUEVO MAPA INSTITUCIONAL, RECONOCER

00000014

A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL ÁMBITO DE LA FUNDACIÓN DE UNA REPUBLICA DE BOLIVIA, LA COYUNTURA A LA QUE HEMOS LLEGADO ES LA QUE DIBUJO LA ASAMBLEA EN MAS DE UN AÑO, UNA COYUNTURA DRAMÁTICA CON TRES HITOS DE CRISIS, DE DISCUSIÓN Y DE INTERPELACIÓN, UNO DE ESOS LA FORMA DE VOTACIÓN, OTRA LA INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES Y AHORA EL TEMA DE LA DISCUSIÓN DE LA SEDE, LOS TRES TEMAS NO SON FUNDAMENTALES, NUNCA HEMOS TENIDO LA POSIBILIDAD DE DISCUTIR LOS TEMAS PRIORITARIOS DE LA ASAMBLEA, LOS TRES TEMAS SON MARGINALES, LOS TEMAS FUNDAMENTALES QUE TIENEN QUE VER CON EL CARÁCTER DE ESTADO, MODELO DE GOBIERNO, AUTONOMÍAS, DOMINIO Y PROPIEDAD DE RECURSOS NATURALES, MODELO ECONÓMICO SOCIAL NO LOS HEMOS DISCUTIDO, UNA DE LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE ESTA COMISIÓN ES DARNOS LA OPORTUNIDAD A LA ASAMBLEA PARA DISCUTIR LOS TEMAS FUNDAMENTALES, POR ESO ES IMPORTANTE CONSOLIDAR LA AGENDA EL EJE TEMÁTICO, LOS EJES TEMÁTICOS Y DARLE UN CONTENIDO A LOS EJES, TRATANDO DESDE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES QUE COMPONEN A ESTOS EJES, EN ESE SENTIDO APOYAMOS LA POSICIÓN DE RICHTER CON CONTINUAR CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA AGENDA, DEJANDO PENDIENTE EL TEMA QUE NOS MANTIENE TRABADOS, MANTENERLO EN SUSPENSO Y AL FINAL DE LA

12

00000015

AGENDA BUSCAR EL MÉTODO PARA RESOLVER EL PROBLEMA, PERO NO TRANCARNOS SINO CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DESPUÉS DE TENER UN PANORAMA CONTEXTUAL RESPECTO A LA AGENDA Y LOS EJES TEMÁTICOS PARA RESOLVER ALTERNATIVAMENTE EL PROBLEMA, ENTONCES ESTE COMITÉ TIENE DOS TAREAS, UNA SALVAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE TAL VEZ ES EL ULTIMO CHANCE DE SALVARLA EN EL ESCENARIO DE PODER CUMPLIR CON TODAS SUS TAREAS, UNA SEGUNDA TAREA ES DARNOS LA GRAN OPORTUNIDAD NO SOLAMENTE A LA ASAMBLEA SINO A TODO EL PAÍS DE DISCUTIR LOS TEMAS FUNDAMENTALES Y DELEGARLE AL SOBERANO LA SOLUCIÓN DE NUESTRA DISCUSIÓN SOBRE LOS TÓPICOS Y EL PERFIL FUNDAMENTAL DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN, DE LA NUEVA REPUBLICA Y DEL NUEVO MAPA CONSTITUCIONAL, POR ESO ESTAMOS DE ACUERDO EN CONSTRUIR NUESTRA AGENDA Y CREAR LAS CONDICIONES PARA EMPEZAR LA DISCUSIÓN.

00022

CONSTITUYENTE FÉLIX VÁSQUEZ: COLEGAS, CREO QUE LA OPINIÓN DE TODOS ES IMPORTANTE PARA CONOCER POSICIONES DE LO QUE QUEREMOS QUE LA ASAMBLEA CONTINÚE O NO, EN ESE SENTIDO NOSOTROS COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA PREOCUPADOS COMO REPRESENTAMOS A UN SECTOR HISTÓRICAMENTE EXCLUIDO

13

00000016

DESDE LA VIDA REPUBLICANA QUISIÉRAMOS QUE LA ASAMBLEA CONTINÚE, PERO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS CONSTITUYENTES QUE CREEN EN ESTA VÍA HISTÓRICA, POR ESO SERIA BUENO SALIR DE LAS CONSIGNAS POLÍTICAS DE POSICIONES PARCIALIZADAS, PENSAR COMO CONSTITUYENTES EN UN INTERÉS NACIONAL Y NO TANTO EN INTERÉS REGIONAL. HAY PREOCUPACIONES DICIENDO DE QUE NO HEMOS HECHO NADA HASTA AHORA, LA PRENSA DICE QUE NO HACEMOS NADA, NOS DESCALIFICA, NOSOTROS LOS CONSTITUYENTES NEGATIVAMENTE NOS PONEMOS CALIFICACIONES, MINIMIZACIÓN A NUESTRO TRABAJO, SABEMOS QUIENES DICEN LA PRENSA AMARILLA SIEMPRE ESTA EN FUNCIÓN DE DESPRESTIGIAR A LA ASAMBLEA, HAY POCOS QUE ESTÁN PRESENTANDO CON ÉTICA LA INFORMACIÓN, LA GENTE CREE HASTA NOSOTROS CREEMOS ESO QUE ES PURA VERDAD PERO NO LO ES, Y CUANDO VAMOS A VALORAR LOS BOLIVIANOS LO POCO QUE VALE LA PENA VALORAR, HEMOS AVANZADO, QUIEN DICE ESO QUE HEMOS HECHO ESE ALGO, ES IMPORTANTE QUE NOSOTROS MISMOS REVALOREMOS NUESTROS VALORES CORPORATIVOS EN LA ASAMBLEA.

QUIERO DECIR UNA VEZ MAS PODEMOS ESTA POSICIONADO EN DOS ARISTAS PARCIALIDADES, LOS DOS DELEGADOS DE PODEMOS UNO ES DE LA PAZ Y OTRO DE SUCRE, EL DE

14

00000017

SUCRE DICE QUE HAY QUE AGENDAR CAPITALÍA PLENA SI O SÍ, EL DE LA PAZ NO, ESTÁN DIVIDIDOS, CON ESTAS POSICIONES AMBIGUAS NO PODEMOS TENER UNA SERIEDAD DE DEFINICIÓN EN LA AGENDA, SI SOMOS CAPACES DE CONSTRUIR MÁS DE DOS TERCIOS DE VOTOS DEBEMOS CONTINUAR POR ENCIMA DE TODO PORQUE ESO DICE NUESTRO REGLAMENTO.

LOS ACUERDOS POLÍTICOS TIENEN QUE SER EN SERIO, POR ESO ESA CONDICIÓN DE DISCUSIÓN ENTRE LA PAZ Y SUCRE AUSPICIADO POR EL PODER EJECUTIVO DEBERÍA CONTINUAR PARA FACILITAR LA ASAMBLEA, PORQUE NO VAMOS A TRATAR NOSOTROS LO QUE YA A FRACASADO DE TRATAR EN LA ASAMBLEA, ESTE TEMA POR SER POLÉMICO NO DEBERÍAMOS TRATAR PORQUE SERIA UN PERJUICIO PARA AVANZAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL, DEBERÍA IR AL FINAL PARA DECIDIR QUE ENTRE O VA AL REFERÉNDUM, POR ESO ES IMPORTANTE COLEGAS CONSOLIDAR LOS EJES TEMÁTICOS, PRIMERO LO QUE HEMOS DICHO LA VISIÓN EL CARÁCTER, DESPUÉS LA ESTRUCTURA, EL MODELO ECONÓMICO SOCIAL Y LAS TRANSITORIAS, ENTONCES DE LOS CUALES DEBERÍAMOS DEFINIR LOS PUNTOS POLÉMICOS Y LLEVARLOS A UNA ESCALA DE CRONOGRAMA DE TIEMPO PARA TRATARSE, EN LA ASAMBLEA TODO VAMOS A TRATAR, ENTONCES PEDIRÍA QUE DEBERÍAMOS SEGUIR AFINANDO LA

15

AGENDA Y CONTINUAR PERO QUE LA POSICIÓN QUE NO SEA COMO OBJETO DE POSTERGACIÓN, DE RETARDACIÓN Y DE AVANCE, EN ESE SENTIDO TAMBIÉN DEBERÍAN PRONUNCIARSE LAS FUERZAS POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE EVARISTO PAIRO: COMO REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO AYRA Y VOZ DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIAS DE TIERRAS ALTAS Y BAJAS, ME TOCA SEÑALAR DE QUE ESTA ASAMBLEA SE HA VUELTO UNA DEMANDA NACIONAL DESPUÉS DE QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CLAMARON Y CONFIARON DE QUE DESPUÉS DE LA ASAMBLEA DE UNA REDACCIÓN DE UN TEXTO CONSTITUCIONAL PUEDAN SER INCLUIDOS COMO MAYORÍAS, ESA SITUACIÓN NOS HACE EN ESTA SITUACIÓN DE QUE NOSOTROS VAMOS A APOYAR DE QUE LA ASAMBLEA SALGA ADELANTE, QUE ARROJE EL PRODUCTO FINAL QUE EL SOBERANO A MANDADO DE REDACTAR LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PESE A LAS POSICIONES, EL JEFE NACIONAL DE AYRA TIENE SU POSICIÓN, PERO NOSOTROS COMO REPRESENTANTES AFIRMAMOS DE QUE LA ASAMBLEA DEBE IR ADELANTE, PERO ESTA SITUACIÓN DEL RETARDO ESTA OCASIONANDO EL TEMA DE POSICIONAMIENTO REGIONAL ENTRE LA PAZ Y SUCRE, SUCRE

00000019

FUNDAMENTALMENTE, PORQUE CREEMOS QUE EN ESTE PROCESO DE CAMBIO DE DESCONCENTRACIÓN DE PODER DONDE VA A ENTRAR LAS AUTONOMÍAS ESO YA ES DESCONCENTRACIÓN DE PODER, Y NO PODEMOS ESTAR HABLANDO DE UNA CONCENTRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO EN UN SOLO DEPARTAMENTO, TIENEN QUE ENTENDER LOS HERMANOS DE CHUQUISACA, SI ASÍ LO ENTENDEMOS CON SEGURIDAD AL INTERIOR LA ASAMBLEA VA A IR CAMINANDO, PORQUE CUANDO LOS CONSTITUYENTES SE SAFAN DE SUS POSICIONES POLÍTICAS HA IDO CAMINANDO, ESA EXPERIENCIA NOS MUESTRA DE QUE SUSTRAERSE DE UNA POSICIÓN POLÍTICA, INTERÉS REGIONAL HACE BIEN A LA ASAMBLEA, SI NO LO HACEMOS CREEMOS QUE LOS INTERESES PARTIDARIOS HACE CÁLCULOS POLÍTICOS DE RETRASAR Y HACE DAÑO AL PROCESO DE LA ASAMBLEA, YA ENTRANDO EN EL TEMA DE AVANZAR, AYER DECÍA QUE HAY QUE DARLE CIERTA AGILIDAD PORQUE EL PAÍS ESTA ESPERANDO ESTA REUNIÓN BAJO UN DOCUMENTO FIRMADO POR ALGUNOS Y EN LA PRIMERA PLANA QUE EN MOMENTOS SE RETRACTAN ESO NO ES BUENO, PERO PARA AVANZAR LA EXPERIENCIA MISMA EN EL TEMA DE LA ASAMBLEA DE IR ABORDANDO TEMAS FÁCILES O CONSENSUADOS EN LOS EJES QUE NOS HEMOS TRAZADO ESTAMOS PUNTEANDO TEMAS CONFLICTIVOS, PERO DE ESTOS TEMAS CONFLICTIVOS

17

CREO QUE HAY TEMAS QUE POR EJEMPLO EL PRIMER EJE ESTA DEFINIDO, EN EL SEGUNDO EJE HAY UN PROBLEMA LO DEJEMOS COMO TEMA CONFLICTIVO PARA RETOMAR, PORQUE NO VA A AFECTAR LA DISCUSIÓN ESTA AL PRINCIPIO O AL FINAL PORQUE SE VA A TOCAR, POR TANTO NOSOTROS SOMOS PARTE DE QUE AVANCEMOS PERO QUE SEA PASO A PASO PARA LLEGAR AL OBJETIVO FINAL DE ESTA REUNIÓN QUE LLEVAMOS A CABO.

CONSTITUYENTE HORMANDO VACA DIEZ: SOLO QUISIERA HACER UNA MENCIÓN Y TERMINAR PRECISANDO ALGUNA PROPUESTA, LA PRIMERA ES QUE LOS TIEMPOS SE ACORTAN LO QUE SE HA ESTADO HACIENDO Y SE SIGUE HACIENDO Y SE QUIERE SEGUIR HACIENDO ES PERDER EL TIEMPO PARA VER SI ALGÚN EVENTO SUCEDA Y QUE NOS DESENTRABE SOBRE EL TEMA DE LA CAPITALÍA Y SEDE, EL GRAN ERROR FUE HABLAR DE UNA RESOLUCIÓN QUE VIOLENTA EL REGLAMENTO Y LA LEY DE CONVOCATORIA, EL TEMA ES LO QUE QUEREMOS REPARAR EL ERROR O NECESITAMOS GANAR TIEMPO PARA QUE EN ESE TIEMPO ENCONTREMOS SOLUCIONES POLÍTICAS O DEJAMOS DE GANAR TIEMPO PARA QUE EL TEMA NO SE TRATE, SI SE ESTA GANANDO TIEMPO PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN SERIA PARA QUE LA ASAMBLEA AVANCE, ENTENDERÍA ESO, PERO JAMÁS QUE SEA VETADO CUALQUIER TEMA, ESO NO

00000021

LO ACEPTARÍA, ACEPTARÍA QUE BUSQUEMOS EL MECANISMO PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN SABIENDO QUE SI O SI SE VA A DISCUTIR ESTE TEMA, PERO SI NO SE QUIERE METER PARA QUE NO SE TRATE DEFINITIVAMENTE NO ESTOY DE ACUERDO, PARTO DEL PRINCIPIO DE QUE NINGÚN TEMA DEBE SER VETADO, EL ERROR DEBE SER REPARADO, ¿ES HOY EL MOMENTO DE REPARARLO?, ¿HABRÁ ALGUNA POSIBILIDAD DE QUE ESTE TEMA PUEDA SER RESUELTO A TRAVÉS DE UNA NEGOCIACIÓN POLÍTICA ENTRE LAS DOS REGIONES?, O HAY UNA DECISIÓN DEL MAS DE QUEDARSE CON LA PAZ Y NOS QUIERE ARRASTRAR A TODOS DE QUE ASUMAMOS ESA POSICIÓN, EN ESTE TEMA HAY QUE SEPARAR DOS COSAS, UNO QUE ES EL PRINCIPIO JURÍDICO, POLÍTICO, RACIONAL DE QUE NINGÚN TEMA DEBE SER VETADO, DEL OTRO DE QUE SE ESTA CON LA PAZ O CHUQUISACA, EL TEMA ES EL PRINCIPIO, AHORA BIEN NINGÚN TEMA PUEDE SER VETADO, MAS AUN SI CINCO COMISIONES UNO POR MAYORÍA Y CUATRO MINORÍA, ESO ES LO QUE NO SE PUEDE SACAR Y VETAR, IRÍAMOS CONTRA LAS LEYES Y LA RACIONALIDAD, SOBRE EL PROBLEMA QUE NOS PLANTEABA CARLOS ROMERO AYER TENGO LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA DE LA COMISIÓN DE AUTONOMÍAS, DE LA PROPUESTA QUE HABÍAMOS SUSCRITO, ARTICULO PRIMERO, PARÁGRAFO CUARTO DICE QUE LA CIUDAD DE SUCRE ES LA CAPITAL DE LA REPUBLICA DE

246-A

19

00000022

BOLIVIA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, ENTIENDO QUE LAS DEMÁS COMISIONES ESTÁN LOS NOMBRES DE LOS QUE HAN SUSCRITO, CUANDO HAY UN CONFLICTO DE REGIONES LO SENSATO DE LAS FUERZAS POLÍTICAS EL NO PONER CONTRA LA PARED A SUS REPRESENTANTES NACIONALES, SEA EN EL CONGRESO SEA EN ESTE ESPACIO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, LO RACIONAL QUE PODEMOS HACER ES LA IDENTIDAD DE SUS REPRESENTANTES CON SU REGIÓN Y BUSQUEN JUNTOS UNA SOLUCIÓN NACIONAL CONSENSUADA, PERO OBLIGARLO A UN PARLAMENTARIO A IR CONTRA SU REGIÓN ESTA COMETIENDO UN SUICIDIO POLÍTICO.

DICHO ESTO PARA MI NO PUEDE DE NINGÚN MODO VETARSE, SI SE QUIERE GANAR TIEMPO PARA BUSCAR SOLUCIÓN PERO PARA QUE EL TEMA SE LO TRATE YA YO ASUMO LAS DOS OPCIONES QUE SE PLANTEAN AQUÍ, LA DE PODEMOS IR INFORME POR COMISIONES VEREMOS DONDE ESTÁN LAS DIFERENCIAS ME PARECE QUE ES LA MEJOR DE TODAS, PERO EL COLEGA RICHTER HA HECHO OTRA, LO QUE HA PLANTEADO ES QUE ESTE TEMA DOS SE VAYA PARA EL FINAL Y LO QUE HA PLANTEADO EL COLEGA POL ES QUE VAYA PARA EL FINAL Y QUE SEA TRATADO. ENTONCES YO PROPONGO UNO, IR COMISIÓN POR COMISIÓN POR INFORMES POR MAYORÍAS Y MINORÍAS VER DONDE ESTÁN

20

00000023

LOS CONSENSO Y DISENSOS Y AVANZAR EN ESA LÍNEA O LA OTRA LLEVAR EL TEMA DOS AL PUNTO CUATRO, Y SUBIR A DOS LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO, AL TRES EL MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL Y CUATRO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, PERO COMO ESTE TEMA NO PUEDE SER VETADO EL PRIMER PUNTO EN EL PUNTO CUATRO ES PODERES DEL ESTADO Y SEDE DE LOS MISMOS, PERO QUEDA AGENDADO PARA TRATARLO DESPUÉS.

00000023

CONSTITUYENTE ORLANDO CEBALLOS: SALUDO A LOS COLEGAS PRESENTES, NOSOTROS IGUAL QUE TODOS LOS COLEGAS CONSTITUYENTES SOMOS CONSCIENTES DE LA MISIÓN HISTÓRICA Y TRASCENDENTAL QUE DEBE CUMPLIR LA ASAMBLEA, TRANSFORMAR LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, RENOVAR LA FORMA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POLÍTICA PARA QUE LA PARTIDOCRACIA NO VUELVA AL PAÍS, PERO SE SIGUE CON ESAS PRACTICAS, Y EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES REDACTAR UN NUEVO TEXTO QUE SEA LA SÍNTESIS DEL CAMBIO QUE REQUERIMOS EN NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO SOMOS CONSCIENTES DE QUIENES VOLVERÁN SI ESTO FRACASA, ASÍ COMO SOMOS CONSCIENTE DE QUIEN ES EN ESTE MOMENTO EL INDÍGENA Y SU MOVIMIENTO GARANTÍA PARA EL CAMBIO DE ESTE PAÍS, SOMOS CONSCIENTES DE AQUELLO, PORQUE ES CON USTEDES QUE ESTE PAÍS VA A CAMBIAR Y NO CON LOS

00000024

TRADICIONALES, POR TODO ESO NUNCA HEMOS APOSTADO AL CIERRE DE LA ASAMBLEA, PORQUE EN ESTA COYUNTURA SE DEBE CUMPLIR CON LA MISIÓN TRASCENDENTAL DE ESTE PROCESO CONSTITUYENTE, CUANDO HA SURGIDO EL TEMA DE LA CAPITALÍA NOS HEMOS INSCRITO NO EN LA INSTRUMENTALIZACION COMO UN RECURSO POLÍTICO PARA HACER FRACASAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, SINO QUE HA SURGIDO COMO PARTE DE UNA DEMANDA GENUINA DE UN DEPARTAMENTO QUE ESPERA QUE SE RESUELVA EL ACTO DE INJUSTICIA DESDE MAS DE UN SIGLO ATRÁS, PERO CUANDO ESPERÁBAMOS QUE ESTE TEMA QUE NO ES ESTRUCTURAL EN LA ASAMBLEA SEA RESUELTO DE UNA FORMA COHERENTE, HEMOS RECIBIDO UNA PARCIALIZACION ANTICIPADA DEL GOBIERNO Y DE LA PROPIA DIRECTIVA EN CONTRA DEL PLANTEAMIENTO GENUINO DE CHUQUISACA Y LA PARCIALIZACION DE LA DIRECTIVA LE CIERRA LAS POSIBILIDADES DE ENCONTRAR UN MECANISMO DE SALIDA A ESTE CONFLICTO, AQUÍ SE PLANTEA TRASLADAR EL TEMA PARA OTRO MOMENTO, PERO ESTE PLANTEAMIENTO ES INCOMPLETO PORQUE NO HAY UNA ACTITUD POSITIVA DESDE LA DIRECTIVA QUE TIENE LA DIRECCIÓN POLÍTICA DE LOS CONSTITUYENTES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LOS CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA Y LA PAZ ESCENARIO IDEAL PARA TRABAJAR ESA SOLUCIÓN, PERO LA INICIATIVA DEBE PARTIR DE LA

00022479

22

00000026

DIRECCIÓN POLÍTICA EN ESTE MOMENTO, SERIA COHERENTE HABLAR DE LA POSTERGACIÓN DE LA AGENDA DE ESTE TEMA CON UNA ACCIÓN PARALELA QUE NOS PERMITA ENCONTRAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN, LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA DEL 14 AGOSTO DE CONVOCAR A AMBAS FUERZAS HASTA AHORA NO SE CONCRETIZA, ES PORQUE ESTA PARCIALIZADO CON UNO DE LOS DEPARTAMENTOS, PORQUE NO BUSCAMOS UN MECANISMO PARALELAMENTE AL DESARROLLO DE ESTE COMITÉ, LA PAZ Y CHUQUISACA CONSTITUYENTES, PORQUE ES IMPOSIBLE QUE LA DEFINICIÓN, LA SOLUCIÓN A ESTE TEMA VA MAS ALLÁ DE LA POSICIÓN INDIVIDUAL DE UN CONSTITUYENTE, DE LA POSTURA DE UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, TIENE QUE SER UNA RESOLUCIÓN COLECTIVA, PERO NO HAY UNA PREDISPOSICIÓN, INICIATIVA QUE SEGUIMOS ESPERANDO DESDE LA DIRECCIÓN POLÍTICA DE LA ASAMBLEA, CONVÓQUENNOS QUE ASISTIREMOS LOS CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA, REAPERTUREMOS ESPACIOS PARA ENCONTRAR A LOS ACTORES DEL CONFLICTO VAMOS A ENCONTRAR LA SOLUCIÓN, PERO LAMENTABLEMENTE NO ENCONTRAMOS UNA ACTITUD EQUILIBRADA Y QUE NO SEA PARCIALIZADA CON UNO DE LOS DEPARTAMENTOS, RETOMANDO LAS PALABRAS DEL VICEPRESIDENTE NOSOTROS ESTAMOS ESPERANDO DE QUE LA MAYORÍA POLÍTICA DE LA ASAMBLEA TENGA LA

008251

23

00000027

CAPACIDAD DE ARTICULAR LA SOLUCIÓN AL PLANTEAMIENTO DE CHUQUISACA, PERO HÁGANLO EXITOSAMENTE PERO NO EN ERROR POLÍTICO, ESTAMOS A TIEMPO DE SALVAR EL CURSO DE ESTE COMITÉ ESPECIAL Y DE LA PROPIA ASAMBLEA, Y NO PLANTEAMOS COMO IMPOSICIÓN, NOS PONEN EN SITUACIÓN DIFÍCIL QUE SENTIDO TIENE PARA EL MBL SEGUIR EN ESTA MESA CUANDO LO QUE SE HACE DE MANERA DISFRAZADA ES ELIMINAR ESTE TEMA DE LA MESA DE DEBATE QUE SEGÚN EL ACUERDO FIRMADO EN LA PAZ DEBERÍA SER ENCARADO DE MANERA FRONTAL, LOS CHUQUISAQUEÑOS ESTAMOS DISPUESTOS A ASUMIR EL DIALOGO SABIENDO QUE NO VAMOS A SALIR CON LAS POSICIONES RÍGIDAS CON LAS QUE INGRESEMOS, PERO NO HAY UNA INICIATIVA PARA ENCONTRAR A LAS REGIONES.

000252

POR ESO CREO QUE LA PRESENCIA COMO FUERZA POLÍTICA QUE REPRESENTA UNA PEQUEÑA PARCIALIDAD NO TIENE SENTIDO EN ESTA MESA, LAMENTAMOS ESTA ACTITUD, POR ESO ES QUE PARA NOSOTROS HA CONCLUIDO ESTA MESA DE TRABAJO PORQUE REITERO NO HAY UN INTERÉS PESE A QUE ESTA EL REPRESENTANTE DE CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA, NO HAY INICIATIVA A PESAR DE QUE EL ESCENARIO PROPICIO PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN, NO TENEMOS OTRA EXPLICACIÓN CON NUESTRA REGIÓN, NO

24

00000028

PODEMOS OBSERVAR OTRA VEZ DE DECIR LO QUE HA ACONTECIDO EL 15 DE AGOSTO, NOS PONEN EN SITUACIÓN DIFÍCIL NOS OBLIGAN A ASUMIR ESTA DECISIÓN, NOSOTROS COMO FUERZA POLÍTICA ABANDONAMOS ESTE COMITÉ DE DIALOGO Y DE CONCERTACIÓN.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: QUIERO PRIMERO ACLARAR UNA POSICIÓN DE PODEMOS, DURANTE TODO ESTE TIEMPO DE UNA FORMA SISTEMÁTICA Y HACIENDO USO DE LOS RECURSOS DE LA POBLACIÓN, HA HABIDO DESPRESTIGIOS QUE ME HAN HECHO FAMOSO EN LA PAZ, ACUSANDO DE QUE PODEMOS NO QUERÍA LA ASAMBLEA CONTINUARA, MENTIRAS QUE CON LOS HECHOS HEMOS DEMOSTRADO LO CONTRARIO, PODEMOS HA APOSTADO POR LA ASAMBLEA PRIMERO GENERANDO EL CONSENSO DE LA LEY ESPECIAL DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE QUE ES LA BASE EN LA CUAL SEGUIMOS Y TRABAJAMOS, LA VOLUNTAD DE APOYO A LA ASAMBLEA DE IDENTIFICAR ESTE ESCENARIO COMO EL ESPACIO DE DIALOGO Y CAMBIO CON DIFERENCIAS CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, SE HA VISTO REFLEJADO EN LA PRESENCIA DE AQUELLOS CONSTITUYENTES QUE HEMOS OBTENIDO EL VOTO CIUDADANO POR ESO ESTAMOS ACÁ, QUEREMOS ESTE PROCESO, HEMOS DEMOSTRADO NUESTRO COMPROMISO CUANDO SE HA PELEADO POR LOS DOS TERCIOS, LOS

00000253

25

00000029

ESTUDIOS ASÍ LO DEMUESTRAN, LA POBLACIÓN NO QUIERE QUE SE IMPONGA UNA CONSTITUCIÓN POR UNA FUERZA POLÍTICA AL CONJUNTO DE LOS BOLIVIANOS, LO QUE QUIEREN ES UNA CONSTITUCIÓN DE CONSENSO, OTRA MUESTRA DE PODEMOS FUE LA AMPLIACIÓN AL TIEMPO DE LA ASAMBLEA, CUANDO MUCHOS SECTORES PLANTEABAN QUE NO HABÍA QUE DARLE VIDA A LA ASAMBLEA NOSOTROS PLANTEAMOS QUE SI, Y PARTICIPAMOS EN ESTE GRAN ACUERDO QUE TUVO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y POSITIVA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LO VOLVEMOS A ENCONTRAR AL VICEPRESIDENTE EN LA CONFORMACIÓN DE ESTA COMISIÓN EN EL ACUERDO PARA DAR VIABILIDAD A LA ASAMBLEA, LOS HECHOS NOS MUESTRAN QUE LA MENTIRA Y LA CALUMNIA NOS DEMUESTRAN ESO.

00025?

HA SURGIDO ALGUNA INTERROGANTE DE PORQUE ESTAMOS DOS CONSTITUYENTES DE PODEMOS CON POSICIONES DIFERENTES, QUIERO EXPLICAR QUE PODEMOS ES UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA EN LA QUE COMPARTIMOS UNA SERIE DE TEMAS ESTRUCTURALES PARA BOLIVIA, POR EJEMPLO EL HECHO DE QUE BOLIVIA TIENE COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL LA DIGNIDAD Y LA DEMOCRACIA LO QUE LLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS AQUELLO QUE PERMITIRÁ QUE TODO CAMBIO PERDURE EN EL TIEMPO, PERO TAMBIÉN DENTRO DE PODEMOS HAY UN RESPETO POR

LAS REGIONES, SOY PACEÑO, NADIE VA A VENIR A DECIRME O PEDIRME QUE VAYA CONTRA MI REGIÓN, EL QUE LO HAGA SE ENCONTRARA CON UNA RESPUESTA A LA ALTURA DE ESA PROPUESTA, EN PODEMOS ESE ES UN TEMA QUE SE RESPETA.

CADA CONSTITUYENTE TIENE EL DERECHO DE DEFENDER A QUIEN REPRESENTA EN ESTE O EN CUALQUIER OTRO ESCENARIO COMO CONSTITUYENTE O NO, Y SI HAY DIFERENCIAS LAS HAY Y A TRAVÉS DE UN PRIVILEGIO POR LA DEMOCRACIA ENCONTRAMOS UN PRINCIPIO DE UNIÓN Y RESPETO Y DEFENSA A LA REGIÓN, CADA CONSTITUYENTE TIENE EL DERECHO DE CREER EN POSICIONES EN DEFENSA DE SU REGIÓN, YO SOY CATÓLICO CREO EN DIOS Y TAMPOCO ACEPTO IMPOSICIONES EN ESE SENTIDO, Y EN PODEMOS RESPECTAMOS LAS POSICIONES DE CADA CONSTITUYENTE Y NO LOS EXPULSAMOS DE NUESTRAS FILAS POR ESTOS TEMAS, HAY TEMAS ESTRUCTURALES EN LOS QUE TENEMOS GRANDES COINCIDENCIAS QUE SON LAS QUE DEFENDEMOS PERO SIN RENUNCIAR A ESOS OTROS ELEMENTOS.

YO AYER HABLABA DE QUE ESTA COMISIÓN FUE CREADA CON UNA MISIÓN Y ES ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTARON, HAY

00000031

UNA AGENDA Y TEMÁTICA PLANTEADAS, Y ESOS SON LOS INFORMES DE LAS COMISIONES , ES LA SUSTANCIA, Y HAY UNA VÍA NATURAL PARA REALIZAR LA TAREA ENCOMENDADA Y ES INGRESAR A ANALIZAR LOS INFORMES DE LAS COMISIONES, PERO SE TRATO DE ENCONTRAR UN MECANISMO QUE VIABILICE ESTE TRABAJO, SE GENERO A PARTIR DE UNA AGENDA SOBRE CINCO PUNTOS, ESA AGENDA NO FACILITA EL TRABAJO NOS PERJUDICA, VOLVAMOS A LA VÍA NATURAL, PORQUE REPITO AQUÍ NO ESTAMOS PARA HACER GRANDES DEBATES IDEOLÓGICOS, ES UNA COMISIÓN DE DIALOGO Y CONSENSO, NO ES DE ANÁLISIS Y PROFUNDIZACIÓN FILOSÓFICA, ES DE DIALOGO Y CONSENSO SOBRE LA SUSTANCIA QUE TENEMOS, AL FINAL DE ESTE PROCESO DEBEMOS MOSTRAR LOS CONSENSOS Y DISENSOS Y ESO ESTA EN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES, POR EJEMPLO EN LA COMISIÓN QUE TRABAJE QUE ES ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO COMPARTÍ DISCUSIONES Y DEBATES CON LOS COLEGAS RICHTER Y POL Y LOGRAMOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSENSO A LO QUE HACE SÍMBOLOS ENTRE OTROS TEMAS, ACLARANDO LOS TRES QUE SON CONSENSOS QUE LOS HAREMOS RESPETAR EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA, NO SE SI EL MAS QUE GENERO ESOS CONSENSOS RESPETARÁ ESOS ACUERDOS Y ESOS SON TEMAS SENSIBLES, RESULTA QUE NO SE LOS QUIERE NI

00002756

28

MENCIONAR, ¿POR QUE?, VAMOS A DISCUTIR SIN TRATAR ESOS TEMAS ENTONCES PARA QUE ESTÁ ESTA COMISIÓN, SE EXCLUIRÁ ESTOS TEMAS, POR ESO CREO QUE SI LO QUE ESTAMOS TRATANDO DE GENERAR COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN NO NOS ESTA FACILITANDO EL TRABAJO VAYAMOS A LA VÍA NATURAL, Y ES EMPEZAR POR LOS INFORMES DE LA COMISIÓN UNO VISIÓN PAÍS.

PARA FINALIZAR QUIERO PRECISAR UN ELEMENTO LA POSICIÓN DE LAS INSTITUCIONES PACEÑAS HA SIDO CLARO Y ES QUE EL TEMA DE TRASLADO DE LOS PODERES DEL ESTADO NO DEBE SER TRATADO EN LA ASAMBLEA, ESA ES LA POSICIÓN Y NO VOY A TRAICIONAR ESA POSICIÓN, LO QUE HE PLANTEADO ES QUE ESTA COMISIÓN DEBERÍA ENCONTRAR ALGÚN ESPACIO DE SOLUCIÓN COLECTIVA QUE INVOLUCRE A LAS INSTITUCIONES DE LA PAZ Y CHUQUISACA, NO NOS COMPETE A NOSOTROS ENTRAR A DISCUTIR SOBRE EL TEMA, ACEPTAR ESO SERIA TRAICIONAR A MI DEPARTAMENTO, PERO CREO QUE ES UN TEMA QUE GENERA UN CONFLICTO PARA LA ASAMBLEA, POR ESO NUESTRA TAREA EN ESA TEMÁTICA DEBE SER LA IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO QUE PERMITA ENCONTRAR DIALOGO PARA SALIR A PARTIR DE DOS ELEMENTOS IRRENUNCIABLES, UNA, LA PAZ ES Y SERÁ SEDE DE GOBIERNO Y CHUQUISACA ES CAPITAL HISTÓRICA, PERO

00000033

HAY QUE GENERAR EL DIALOGO PARA ENCONTRAR OTROS ELEMENTOS PARA SALVAR ESTE ESCENARIO Y SALIR ADELANTE.

EN RESUMEN QUEREMOS MENTIRLE A LA POBLACIÓN Y CONVERTIR A ESTA COMISIÓN EN EL CHIVO EXPIATORIO PARA ECHARLE LA CULPA O QUEREMOS ENCONTRAR LA TAREA ENCOMENDADA, Y SI QUEREMOS SALVARLA EMPECEMOS POR LA COMISIÓN UNO DE VISIÓN PAÍS, NO NECESITAMOS AGENDAS LAS TENEMOS FIJADAS, NO NECESITAMOS NUEVAS MATERIAS ESTÁN EN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES, DISCUTAMOS SOBRE ESO.

CONSTITUYENTE SIMONA GARZÓN: EN MI CONCEPCIÓN EN EL DESENVOLVIMIENTO NADA HA CAMBIADO EN NUEVE HORAS DE DISCUSIÓN DESDE AYER, NO HA CAMBIADO PARA LA REPRESENTACIÓN OFICIALISTA FUNDAMENTALMENTE LOS ARGUMENTOS SON LOS MISMOS Y EN EL MEJOR DE LOS CASOS SE GUARDA SILENCIO, POR TANTO NO PONEMOS LAS BASES PARA UN DIALOGO Y CONCERTACIÓN QUE NOS HAN ENCOMENDADO EN ESTE COMITÉ, LA PROPUESTA DE AVANZAR EN LOS OTROS EJES TEMÁTICOS PARECE EL MECANISMO POSITIVO PARA SUPERAR DE MOMENTO EL ENTRABAMIENTO QUE CONFRONTAMOS, POR QUE SERÁ MOMENTÁNEO PORQUE

003258

00000034

NADA HA CAMBIADO LA POSICIÓN DEL MAS, ES PRECISAMENTE LA OPOSICIÓN QUE FLEXIBILIZA, LA QUE PONE PROPUESTAS EN LA MESA, Y QUE QUIERE CUMPLIR CON LO QUE DICEN LOS OFICIALISTAS CON SUS INTERVENCIONES, QUEREMOS QUE LA CONSTITUYENTE ARRIBE A BUEN PUERTO, PERO CON POSICIONES DE INTRANSIGENCIA NO PODREMOS, NO HE ESCUCHADO NINGUNA VOZ DEL OFICIALISMO QUE CONTENGA LAS POSICIONES QUE MANIFIESTAN, NO HAY IDENTIDAD EN LO QUE SE BUSCA Y EL MECANISMO QUE PRESENTAN PARA LOGRARLO, SERÁ UN BUEN INDICIO VETAR UN TEMA QUE NOS HA PUESTO EN LA SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO QUE CONVOCA A UN DIALOGO DE LAS FUERZAS PARA SUPERAR ESA CRISIS AL INTERIOR DE LA CONSTITUYENTE, HABLAMOS DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LAS INQUIETUDES DEL PUEBLO, ¿ASÍ VAMOS A RESPONDER?, CON EL MISMO DIALOGO DE AYER Y HOY, SABEMOS CUAL ES LA CAUSA DE ESTE ESTANCAMIENTO Y ES QUE HAGAMOS PROPUESTAS QUE NOS PERMITAN SUPERAR ESTE MOMENTO, REITERO DE ESTE LADO HEMOS LANZADO VARIAS PROPUESTAS PERO SIN RESPUESTA DEL OTRO LADO, NO SE PUEDE VETAR NINGÚN TEMA ESE ES UN PRINCIPIO Y LO HEMOS ACEPTADO TODOS, TENEMOS NECESIDAD DE TRABAJAR CON UNA AGENDA QUE PRIORICE LOS TEMAS EN DISCUSIÓN PERO

00025659

31

NOS ESTAMOS ENTRABANDO SOBRE EL VETO A UN TEMA DE DISCUSIÓN QUE YA NO PUEDE DISCUTIRLO LA ASAMBLEA, SE HAN PLANTEADO DOS PROPUESTAS, VOY A PROPONER REITERANDO QUE NO SE DEBE VETAR NINGÚN TEMA, PONGAMOS EL EMPEÑO DE AVANZAR EN LOS OTROS EJES TEMÁTICOS SIN ALTERAR EL ORDEN EN QUE HAN SIDO PROPUESTOS ESOS EJES, SOLAMENTE EL SUBTEMA DEL EJE DOS REFERIDO A LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO DEBE SER POSTERGADO Y PODRÍAMOS AVANZAR EN EL TRATAMIENTO DE LOS OTROS EJES TEMÁTICOS, ESTA ES LA PROPUESTA REITERANDO QUE ESTAMOS PREDISPUESTOS A DISCUTIR Y DIALOGAR, ESPERAMOS QUE TODOS TENGAN ESE ANIMO PARA SUPERAR EL MOMENTO.

CONSTITUYENTE ESTEBAN URQUIZU: COMPAÑEROS CREO QUE EL MAS NO QUIERE TRABAR LA ASAMBLEA, EL MAS ACEPTO LOS DOS TERCIOS, RESPETA LAS AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES, TODOS TENEMOS LA INTENCIÓN DE TRABAJAR POR EL PUEBLO PERO NO POR EL BIEN DE LOS DEPARTAMENTOS, PERO QUE EL BENEFICIO LLEGUE A TODOS EL TRABAJO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, YO CREO QUE EN ESE SENTIDO TODOS ESTAMOS DISPUESTOS A TRABAJAR. QUIERO DECIR TAMBIÉN QUE CUANDO DICE QUE CHUQUISACA TIENE SU POSICIÓN Y LA PAZ, CHUQUISACA EN SU CONJUNTO NO

00000036

ESTA ENTRABANDO LA ASAMBLEA ES UNA PARTE, ES SUCRE, PORQUE AQUÍ EN ESTA CIUDAD NO RESPETAN LAS DIFERENCIAS QUE TENEMOS LOS CONSTITUYENTES, QUIEN LES HABLA HA SIDO AMENAZADO DE MUERTE, PERO QUE DICE EL LLAMADO COMITÉ INTERINSTITUCIONAL LOS CONSTITUYENTES NO PUEDEN DECIDIR, TENEMOS QUE ESTAR SUBORDINADOS AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA ESTÁN CON EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, YO ESTOY CON LA FEDERACIÓN DE CAMPESINOS DE CHUQUISACA, NO SE ENTIENDEN ENTRE EL ÁREA RURAL Y URBANA, CREO QUE ESTAMOS QUERIENDO EL FRACASO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DEL ÁREA RURAL NO, AYER DIJE QUE HEMOS ASISTIDO CON PROPUESTAS AL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERO CUANDO NOS CONDICIONA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE QUE A EL TENEMOS QUE SUBORDINARNOS NOSOTROS NO PODEMOS PLANTEAR SOLUCIONES, EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL NO SE DISCUTE TIENE QUE INSERTARSE EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, NO ESTA EN SU CONJUNTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, UNA PARTE QUIERE LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA, QUEREMOS EL DIALOGO ENTRE AMBOS DEPARTAMENTOS CON PROPUESTAS, YO ENTIENDO DE ESTA FORMA, SALDRÁ DE AQUÍ QUIENES SERÁN CULPABLES QUIENES HAN PERSEGUIDO A LOS CONSTITUYENTES DE SU PROPIO

00022151

33

00000037

DEPARTAMENTO SIN RESPETAR LA DEMOCRACIA, ESAS DIFERENCIAS TENDRÁN QUE DEBATIRSE AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PERO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL NO ACEPTA, ENTONCES NO HACEMOS NADA CON ABANDONAR A ESTA REUNIÓN SINO HAY QUE DISCUTIRLAS.

NOSOTROS COMO CHUQUISAQUEÑOS DEL ÁREA RURAL ESTAMOS DISPUESTOS AL DIALOGO, NUESTRA PROPUESTA LA HEMOS HECHO EN LA PRACTICA, EN ESE SENTIDO PERSONALMENTE ESTOY DE ACUERDO CON EL PLANTEAMIENTO DEL COMPAÑERO RICHTER, HAY QUE AVANZAR DEJAR ESE TEMA Y AVANZAR CON OTROS TEMAS DE FONDO QUE ESPERA EL PUEBLO BOLIVIANO, YO SUGIERO ESO DE QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON ESE PLANTEAMIENTO, VAYAMOS ADELANTE Y ENTREGAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

00002962

CONSTITUYENTE EDWIN VELÁSQUEZ: EN PODEMOS NO HAY DICTADURA HAY DEMOCRACIA, PORQUE AQUEL CONSTITUYENTE QUE OPINA DIFERENTE NO SE LO LLEVA AL COMITÉ DE ÉTICA, NO SE LO EXPULSA O SE LE OBLIGA PARA QUE VAYA EN CONTRA DE SU REGIÓN PORQUE NO HEMOS TRAÍDO UNA CONSIGNA, POR ESO NO TENEMOS UNA POSICIÓN UNÁNIME, NO OBEDECEMOS POSICIONES DE ARRIBA ESTAMOS DANDO UNA SEÑAL A QUIENES TODAVÍA

34

00000038

DUDAN DE AQUELLO, SOMOS CONVENCIDOS DE QUE LA FORMA DE CONSTRUIR CUALQUIER PROYECTO ES RESPETANDO LAS BASES DEMOCRÁTICAS, Y CON MAYOR RAZÓN PARA CONSTRUIR UN NUEVO PACTO SOCIAL DEBERÍAN RESPETARSE LAS REGLAS DE JUEGO, LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS Y ESCUCHARNOS ENTRE TODOS PARA NO EXCLUIR A NADIE PORQUE CONSIDERO QUE EN DEMOCRACIA TENEMOS EL DERECHO DE DISCREPAR PERO NO OFENDERNOS, EN DEMOCRACIA HAY QUE BUSCAR ACUERDOS, ACERCAMIENTOS, ELIMINANDO LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES PERO SIEMPRE A TRAVÉS DEL DIALOGO, NO COMO OTROS QUE PIENSAN QUE HAY QUE APLASTAR AL QUE PIENSA DIFERENTE, HAY QUE IMPONER UN PROYECTO POR LA FUERZA SIN TOMAR EN CUENTA A LOS QUE PIENSAN DIFERENTE, ESAS SON LAS GRANDES DIFERENCIAS QUE LAMENTABLEMENTE AFLORAN EN ESTA MESA DE DIALOGO.

000263

CREO QUE LA BANCADA DEL MAS HA DADO SEÑALES CLARAS DE QUE NO QUIERE EN ESTE COMITÉ DIALOGAR SOBRE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, NO QUIERE AGENDAR PARA SU DEBATE, ESTO NO ES SOLO UN PEDIDO DE LAS INSTITUCIONES DE SUCRE O DE LA POBLACIÓN DE SUCRE, ESTÁN LOS COMITÉS CÍVICOS, ESTÁN LOS PIQUETES DE HUELGA EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS DE LAS 28

35

REGIONES, DE NADA SIRVIÓ EL COMPROMISO DEL 20 DE SEPTIEMBRE CUANDO NOS COMPROMETIMOS A RESPETAR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y AYER ESCUCHÁBAMOS QUE NO IBAN A RESPETAR LAS LEYES, ESO ES NO RESPETAR LAS LEYES DE LA REPUBLICA, ES HACERSE LA BURLA DE FIRMAR COMPROMISOS Y MAS COMPROMISOS, SE ARMA EL COMITÉ DE DIALOGO PARA DIALOGAR, PERO NO QUIEREN DIALOGAR SOBRE LA PRINCIPAL CAUSA QUE HA OCASIONADO EL CIERRE DE LA ASAMBLEA DESDE EL PASADO 15 DE AGOSTO, ESO SIGNIFICA QUE EL MAS NO TIENE LA MENOR INTENCIÓN DE SOLUCIONAR EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA EL CIERRE DE LA ASAMBLEA, NO QUIERE REESTABLECER LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA, ME HACE PENSAR DE QUE EL MAS HA DESECHADO EL CAMINO DE LA VÍA DEMOCRÁTICA, PACIFICA, EL CAMINO DE LA LEGALIDAD DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESO ME HACE PENSAR DE QUE EL MAS HA OPTADO POR LA FUERZA PARA IMPONER SU PROYECTO AUTORITARIO, LAS SEÑALES QUE SON EVIDENTES PARA PENSAR EN ELLO.

AYER SE HA DICHO QUE LAS DIFERENTES FUERZAS PROPONGAN LOS TEMAS PARA LOS EJES TEMÁTICOS QUE HEMOS ACEPTADO SIN VARIACIÓN ALGUNA SOBRE LA PROPUESTA DEL MAS, INGRESAMOS AL PRIMER TEMA EJE ESTÁN TODOS LOS TEMAS, PERO EN EL SEGUNDO EJE

36

00000049

TEMÁTICO SE EXCLUYE LA SEDE DE LOS PODERES DE ESTADO, AHORA SE NOS DICE QUE ESE EJE TEMÁTICO LO DEJEMOS PARA EL ÚLTIMO Y DENTRO DE ESE EJE TEMÁTICO EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO SE LO DEJE PARA EL ULTIMO, Y SI ES QUE SE TIENE LA VOLUNTAD DEL COMITÉ POR TRATAR EL TEMA SE CIERRE ESTE COMITÉ, SI TIENEN USTEDES TEMOR AL DEPARTAMENTO DE LA PAZ PARA PONER LA PALABRA SEDE, IMAGÍNENSE EL TEMOR QUE VAN A TENER PARA PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE SIGNIFIQUEN CEDER ALGO AL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ENTONCES NOS ESTAMOS ENGAÑANDO, CUANDO HAY DOS POSICIONES ENCONTRADAS PARA LLEGAR A UN ACUERDO NECESARIAMENTE TIENE QUE HABER FLEXIBILIDAD ENTRE UNA Y OTRA PARTE, DE ESO ESTAMOS CONVENCIDOS, POR ESO LA POSICIÓN DE CHUQUISACA NO ES INTRANSIGENTE ESTAMOS PREDISPUESTOS AL DEBATE PARA BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, INCLUSO EN VARIAS OPORTUNIDADES LO DIJIMOS NUESTRA INTENCIÓN NO ES IR NECESARIAMENTE DE IR A UN REFERÉNDUM PORQUE SABEMOS QUE CUALQUIER RESULTADO NOS PUEDA LLEVAR A UNA GUERRA CIVIL, POR ESO DEBEMOS DISCUTIR PARA QUE EN LA MESA DE DIALOGO ENCONTREMOS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, PERO SI NO SE QUIERE EL TEMA NI SIQUIERA AGENDAR, MENOS DEBATIR Y MUCHO MENOS PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ES

37

00000041

EVIDENTE QUE EN ESTA MESA DE DIALOGO NO SE DIALOGA SOBRE EL PRINCIPAL TEMA QUE HA OCASIONADO EL CIERRE DE LA ASAMBLEA, NO SE TOMA EN CUENTA LA PROPUESTA DE LA OPOSICIÓN DONDE AYER HEMOS PRESENTADO EN SU SEGUNDO EJE TEMÁTICO EN EL TERCER PUNTO, PODERES DEL ESTADO Y SEDE DE LOS MISMOS, EL MAS PORQUE LO HA DEFINIDO EXCLUYE ESE TEMA, ASUME EL DERECHO DE VETAR LOS TEMAS PERO SI SE TOMA EL DERECHO DE AGENDAR SUS TEMAS Y PEDIR QUE NINGUNO DE SUS TEMAS SE EXCLUYA, YO LAMENTO QUE EN LA REUNIÓN DEL PASADO 20 DE SEPTIEMBRE DE NADA HABRÍAN SERVIDO LOS COMPROMISOS SUSCRITOS PORQUE NO SE CUMPLEN, NO SE RESPETAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PORQUE SI SE RESPETARAN ESTARÍA DEMÁS PEDIRLES QUE SE DEBATA EN LA ASAMBLEA Y ESTE COMITÉ EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, NO SE ESTA CUMPLIENDO CON LOS PROPÓSITOS DE LOS FINES DE ESTE COMITÉ, PORQUE NO SE QUIERE DIALOGAR Y MUCHO MENOS ESFORZARNOS Y MANIFESTAR LA PREDISPOSICIÓN DE LA BÚSQUEDA DE CONSENSOS.

EN ESE SENTIDO, COLEGAS CONSTITUYENTES DE ESTE COMITÉ DIZQUE DE DIALOGO Y CONSENSO, POR LO MENOS PARA QUIENES HEMOS TOMADO LA DECISIÓN DE DEFENDER A LA REGIÓN ANTES DE UNA CONSIGNA PARTIDARIA,

38

00000042

QUIENES HEMOS TOMADO LA DECISIÓN DE ESCUCHAR A QUIENES NOS ELIGIERON, ANTES DE LOS QUE DAN ORDENES DESDE ARRIBA, CREO QUE ESTO NO TIENE SENTIDO AL IGUAL QUE UN COMPAÑERO QUE HIZO ABANDONO, YO TOMO LA DECISIÓN DE ABANDONAR ESTE COMITÉ PORQUE NO HAY DIALOGO EN ESTE COMITÉ.

CONSTITUYENTE VICEPRESIDENTE: LAMENTABLE QUE TENGAMOS EL ABANDONO DE MIEMBROS DEL COMITÉ EN TÉRMINOS PERSONALES PORQUE ESTO GENERA UNA SEÑAL DE RETROCESO, CONVOCAMOS A LOS DIFERENTES PARTIDOS Y AGRUPACIONES QUE SON LOS QUE ESTÁN PRESENTES FORMALMENTE EN ESTE COMITÉ NO SON REPRESENTACIONES PERSONALES PERO SON LOS PARTIDOS QUIENES ESTÁN PRESENTES, SEGUNDO ES IMPORTANTE BUSCAR AVANCE EN EL PROCESO, NO SE DESCONOCE, NIEGA NI SE ANULAN LAS PROPUESTAS QUE AYER HAN SIDO PLANTEADAS, PERO HAY UNA NUEVA PROPUESTA QUE PERMITIRÍA AVANZAR, PERDÓN HAY DOS SUGERENCIAS QUE HAN SIDO PLANTEADAS A LO LARGO DE LA MAÑANA, LA DEL COLEGA RICHTER DE NO DESECHAR NINGÚN TEMA PERO AVANZAR HACIENDO POSIBLE QUE EL TEMA EN CONFLICTO PODRÍA SER TRATADO DESPUÉS DE AVANZAR EN ALGUNOS CONSENSOS, GANAR TIEMPO, LA OTRA PROPUESTA DEL COLEGA GOITIA, SE DESECHE EL ASPECTO DE EJES

793800

TEMÁTICOS Y SE INICIE EL TRATAMIENTO SOBRE LA BASE A INFORMES DE COMISIONES. SON LAS DOS PROPUESTAS, SI ES NECESARIO LES CEDO LA PALABRA, PERO LES ROGARÍA QUE SEA SOBRE LA PROBLEMÁTICA.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: RATIFICO LA POSICIÓN, NO SE TRATA DE NO TRATAR EL TEMA QUE PLANTEA LA OPOSICIÓN, SINO DE AVANZAR EN LOS OTROS EJES TEMÁTICOS PARA TENER RESUELTO UN 90% Y LUEGO AGENDAR PARA DAR UNA CORRECTA SEÑAL AL PAÍS. SEGUNDO, EL CONSTITUYENTE CEBALLOS HA SEÑALADO QUE ESTA A LA ESPERA DE UNA INICIATIVA DE LA MESA DIRECTIVA PARA EMPEZAR UN DIALOGO CON REPRESENTANTES DE LOS DEPARTAMENTOS HERMANOS, YO LE PIDO QUE CONVOQUE A LOS CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA Y LA PAZ A QUE PARALELAMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRAS ACCIONES AQUÍ ELLOS PUEDAN TENER UN ACERCAMIENTO CERCANO, PARA PODER ABRIR LAS OPORTUNIDADES DE DIALOGO QUE TENGA UNA CONNOTACIÓN INSTITUCIONAL.

CONSTITUYENTE VICEPRESIDENTE: VAMOS A TOMAR ESTA INICIATIVA Y EN EL MOMENTO CONVENIENTE LA PRESIDENTA REUNIRNOS CON LA DIRECTIVA PARA PODER

00000044

HACER LA CONSULTA Y QUE MECANISMOS SE PUEDEN PROYECTAR, NO SE DESECHAMOS LA POSIBILIDAD.

CONSTITUYENTE VICTOR BORDA: SOLAMENTE DEBERÍAMOS ACLARAR ALGUNOS ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE EMANAN DE LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO CON TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL 20 DE SEPTIEMBRE. PRIMERO, ESTA ES UNA REUNIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, NO ES UNA REUNIÓN DE CONSTITUYENTES PORQUE SINO DEBERÍAMOS IR A LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA, Y AL ESTABLECER ESTA REUNIÓN ESTO MINIMAMENTE EXIGE QUE LOS PARTIDOS ADOPTEN UNA POSICIÓN POLÍTICO PARTIDARIA SOBRE ALGUNOS TEMAS, COMO EL MAS EN EL TEMA DE CAPITALIA LO HA ADOPTADO, PERO ESO NO SIGNIFICA QUE ALGUNOS CONSTITUYENTES DEL MAS HAYAN APOYADO ESA INICIATIVA, AQUÍ ESTAMOS PIDIENDO NO LA POSICIÓN UNIPERSONAL DEL CONSTITUYENTE SINO SU POSICIÓN POLÍTICO PARTIDARIA RESPECTO A ESTOS TEMAS, SINO ES ASÍ ESTAMOS EN LA PERCEPCIÓN EQUIVOCADOS, YO CREO QUE ESE ERA EL SENTIR DE ESTA COMISIÓN.

SEGUNDO, BUSCAR UNANIMIDAD, PERO COMO PODEMOS BUSCARLA SI NOS TRAEN DOS POSICIONES

41

CONTRAPUESTAS EN UN MISMO PARTIDO POLÍTICO, ESA ES UNA GRAN INCOHERENCIA, CREO QUE NO VAMOS A GENERAR LA SOLUCIÓN ABSOLUTA PERO VAMOS A PODER GENERAR CIERTOS CONSENSOS, AQUÍ YO TENGO LAS POSICIONES DE LOS PARTIDOS, PRIMERO EL MNR HA PLANTEADO UNA PROPUESTA DE VIABILIDAD QUE HA SIDO APOYADA POR EL MNR, MOP, UN, AS, MAS, YA HEMOS GENERADO UN CONSENSO, Y COMO LO HA RATIFICADO RICHTER NO SIGNIFICA SOSLAYAR EL TEMA DE CAPITALIA, PEOR AUN VETARLO, SINO EMPEZAR A AVANZAR SOBRE LOS EJES TEMÁTICOS QUE HEMOS APROBADO POR UNANIMIDAD EL PRIMER TEMA, HEMOS VENIDO A DEBATIR Y DIALOGAR, NO DIGAMOS EN NUESTRO DISCURSO QUE ESTAMOS PARA SALVAR LA CONSTITUYENTE PERO EN NUESTRA ACTITUD MOSTREMOS OTRA COSA, EL OBJETIVO ES SALVAR A LA ASAMBLEA, LO QUE PLANTEO ES QUE SE HA GENERADO CONSENSO EN LA PROPUESTA Y DE UNA VEZ DEBERÍAMOS DEFINIR, TODOS LOS PARTIDOS QUE ESTÁN ACÁ YA HAN PLANTEADO ESTE ARGUMENTO, ESTE MECANISMO DE SOLUCIÓN.

CONSTITUYENTE JUAN ZUBIETA: UN SALUDO A LOS COLEGAS, INICIALMENTE QUIERO MANIFESTAR UNA IMPRESIÓN QUE TENGO Y QUE ME PARECE PUEDE SERVIR COMO REFLEXIÓN, ME SORPRENDE Y AGRADA AL MISMO

00000046

TIEMPO LA ENORME CAPACIDAD QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN DE QUE TRABAJAN COORDINADAMENTE, PODER RESPALDAR UNA POSICIÓN DE FORMA ARMÓNICA, NO SE SI LO HACEN PORQUE REPRESENTAN A DETERMINADA CLASE SOCIAL, NO SE SI TRABAJAN CON LA EXPERIENCIA QUE TIENEN, Y ME SORPRENDE AL MISMO TIEMPO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MOVIMIENTO POPULAR NO MOSTRAMOS LA INICIATIVA Y VOLUNTAD DE PODER TRABAJAR COORDINADAMENTE, ESTAMOS EN UN PROCESO DONDE LO CUALITATIVO VALE Y NO LO CUANTITATIVO, CREO QUE DEBERÍAMOS APRENDER A TRABAJAR DE FORMA COORDINADA. POR OTRO LADO, HE ESCUCHADO LA PROPUESTA PERO PARECE QUE LA SEÑORA PRESIDENTA ME ODIA, ME DISCRIMINA PORQUE NO ME DA EL USO DE LA PALABRA, QUIERO SEÑALAR MI ACUERDO CON LA PROPUESTA DE AYER Y LA ENTENDIDO EN QUE ANALICEMOS TODOS LOS EJES TEMÁTICOS CON LOS CONTENIDOS EN TÉRMINOS GENERALES PERO NO LO APROBAMOS HASTA NO TENER LA DECISIÓN SOBRE EL EJE CENTRAL, EL TEMA DE LA CAPITALIDAD, ME PARECE LÓGICO QUERÍA HACER EL PLANTEAMIENTO ANOCHE, Y NO ME EXPLICO PORQUE NO ACEPTAN LOS COMPAÑEROS DEL MAS ESA PROPUESTA, SI ESO NOS PERMITE AVANZAR, PERO BIEN COMO LA COLEGA HA RECLAMADO QUE LAS PROPUESTAS SOLO VIENEN DEL

00000071

00000947

OTRO LADO, ME PERMITO SUGERIR UNA PROPUESTA, PARTO DE ALGUNOS PRINCIPIOS, EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL ES QUE SELECCIONEMOS UN MÉTODO MECANISMO, VENGO DE UN MUNDO ACADÉMICO Y ESA ES LA LÓGICA, AQUÍ NO SE TRATA DE RESOLVER EN BASE A CAPRICHOS SINO DE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TRATANDO DE LLEGAR A LA LÓGICA Y AL BIENESTAR, ENTONCES QUERÍA SUGERIRLES QUE PODAMOS ADOPTAR ALGÚN MÉTODO PARA AVANZAR, LA PROPUESTA CONSISTE EN ADOPTAR EL MÉTODO PROBLÉMICO COMO UN INTENTO, EMPECEMOS A FORMULARNOS ALGUNAS PREGUNTAS PORQUE ME PARECE QUE YA NO PODREMOS AVANZAR CUANDO SE ENCUENTRAN DOS POSICIONES UNA DICE QUE SE TRATE EL TEMA Y OTRA QUE NO, PERO VEAMOS PORQUE UNOS QUIEREN QUE SE TRATE EL TEMA Y POR QUE LOS OTROS NO QUIEREN, QUIERO DECIRLE AL COLEGA GOITIA CREO QUE HAY QUE PRECISAR Y DARNOS CUENTA DE QUE LA FILOSOFÍA ES LA QUE ORIENTA EL ACCIONAR POLÍTICO, NO ES A LA INVERSA, NO SE PUEDE HACER ABSTRACCIÓN DE LA POLÍTICA PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, ETC., ES VITAL TENER UNA CONCEPCIÓN FILOSÓFICA. DECÍA QUE EN LA INTENCIÓN DE INCORPORAR UN NUEVO MÉTODO A LA DISCUSIÓN DEL TEMA, HABÍA ELABORADO ALREDEDOR DE OCHO A NUEVE PREGUNTAS QUE DEBERÍAMOS RESPONDERNOS EN UN ESCENARIO DE DIALOGO, DONDE NO

00000772

44

00000048

LLEGUEMOS A TOMAR POSICIONES, POR EJEMPLO: ¿POR QUE CHUQUISACA RECLAMA LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO?, CUALES SON LOS ARGUMENTOS SUSTANCIALES QUE SOSTIENEN ESA DEMANDA, SEGUNDA ¿POR QUE LA PAZ RECHAZA EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA?, CUALES SON SUS RAZONES, COMO REFLEXIÓN FRATERNA, COMPAÑEROS DEL MAS ME PARECE MAL QUE HAYAN ASUMIDO UNA POSICIÓN CON ESTE TEMA, LA POSICIÓN LA ASUMIDO PODEMOS, DEJAR LA LIBERTAD DE IR POR UNA U OTRA POSICIÓN, UNA TERCERA PREGUNTA ¿COMO INFLUIRÍA EL CAMBIO DE LA SEDE DE DOS PODERES PARA EL FUTURO DEL PAÍS?, ASÍ PODRÍAMOS SEGUIR, CUARTA, ¿CUAL SERIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO TANTO PARA CHUQUISACA COMO PARA LA PAZ SI SE CAMBIA LA SEDE?, QUINTA, ¿QUE OCURRIRÍA SI LA SEDE DE LOS PODERES NO SE MUEVE DE LA PAZ?, ASÍ COMO ÉSTAS HARÍAMOS EL ESFUERZO PARA PODER FORMULAR OTRAS PREGUNTAS Y NOS PERMITIRÁ HACER LA VALORACIÓN DE SI ES CONVENIENTE O NO, SEXTA, ¿ES VITAL EL CAMBIO DE LA SEDE DE LOS PODERES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS?, NOS VAMOS A BENEFICIAR TODOS LOS BOLIVIANOS, OTRA, ¿ES MAS IMPORTANTE PARA EL INTERÉS DE LOS BOLIVIANOS CONCENTRAR NUESTRA CAPACIDAD DE RACIOCINIO EN ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A LA SEDE DE LOS PODERES O ES MAS IMPORTANTE CONSIDERAR LAS

CARACTERÍSTICAS, LA VISIÓN DEL ESTADO?, CONTINUAMOS ¿SERÁ POSIBLE ENCONTRAR OTRA SOLUCIÓN DIFERENTE A LA POSICIÓN DE CHUQUISACA Y LA PAZ?, FINALMENTE, PERO PODEMOS ADOPTAR MUCHAS MAS PREGUNTAS O UN CUESTIONARIO PARA CADA UNO PARA PODER SISTEMATIZAR LUEGO, LA ULTIMA PREGUNTA DECÍA ¿CUALES SON LOS PELIGROS QUE TRAERÍA EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE?, EN QUE VA A DERIVAR EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA. COMO POLÍTICOS DEBERÍAMOS HACER EL ESFUERZO PARA RESPONDER A ESTAS PREGUNTAS, ESTE ES UN ESCENARIO DIFERENTE AL CUAL ESTÁBAMOS SUMIDOS EN LA DISCUSIÓN, YO LES PROPONGO QUE ESTE MÉTODO NO PERJUDICA NI A UNO NI A OTRO PERO ES UNA ALTERNATIVA PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN AL TEMA, ADOPTAREMOS EL MÉTODO PROBLEMICO Y ENCONTREMOS CON EL DIALOGO LAS RESPUESTAS Y EN BASE A ESTAS HACEMOS LA VALORACIÓN Y VEREMOS SI ES O NO CONVENIENTE EL TRATAMIENTO DEL TEMA EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE FELIX VÁSQUEZ: CREO QUE HAY QUE VER UNA VISIÓN POSITIVA DE LO QUE HACEMOS, PRIMERA DECISIÓN Y COINCIDENCIAS HEMOS LLEGADO DE QUE CUALQUIER TEMA DIFÍCIL DEBERÍA IR A UN ESCENARIO DE DIALOGO, COMO SUGERENCIA QUISIERA PLANTEAR LO

00000051

SIGUIENTE, UNA RECOMENDACIÓN AL COMITÉ SERIA DE QUE LA DISCUSIÓN ENTRE LA PAZ Y SUCRE AUSPICIADO POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE EL TEMA DE CAPITALIA DEBERÍA CONTINUAR DONDE SEA. SEGUNDO, SUGIERO COLEGAS DE QUE DEBERÍA CONFORMARSE UNA COMISIÓN DE DIALOGO ENTRE CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y SUCRE DONDE DEBEN ESTAR PRESENTES LOS CONSTITUYENTES DEL MAS, PODEMOS, DONDE PODRÍAN DESARROLLAR ESA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS QUE PLANTEA EL CONSTITUYENTE ZUBIETA, POR OTRA PARTE CONTINUAREMOS DISCUTIENDO TODOS LOS EJES TEMÁTICOS QUE PODEMOS ACORDAR DESDE LA VISIÓN PAÍS O CARÁCTER DE ESTADO, PERO AVANZANDO EN LA MEDIDA DE QUE LOS TIEMPOS NOS PUEDAN AYUDAR, LA RECOMENDACIÓN INTERNA SERIA SIEMPRE MANEJAR CON EQUILIBRIO Y EL DIALOGO DEBERÍA PRIMAR EN ESTE SENTIDO, POR ESO DIJIMOS QUE CUALQUIER TEMA QUE PODRÍA SURGIR EN LA DIMENSIÓN QUE SEA FÁCIL O DIFÍCILES SEAN ORDENADOS, LOS DIFÍCILES AL FINAL DE LA DISCUSIÓN ASAMBLEA PARA NO ENTORPECER LOS DEMÁS PUNTOS.

00000275

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: QUISIERA RECORDAR A TODOS QUE EL ACUERDO NACIONAL FIRMADO CREA ESTE COMITÉ ESPECIAL PERO PARA ABRIR UN ESPACIO

00000050

DE PAZ, DONDE LOS 24 CONSTITUYENTES NO ESTAMOS COMO UN TEMA PERSONAL SINO COMO GENUINOS REPRESENTANTES DE DEPARTAMENTOS, LA POBLACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y ESTA SIGNIFICA QUE LA RESPONSABILIDAD HISTÓRICA ESTA CON EL PUEBLO BOLIVIANO Y CUANDO SE DECIDIÓ CONFORMAR ESTE COMITÉ DE DIALOGO SIMPLEMENTE SE HABÍA DETERMINADO AYER IDENTIFICAR TEMAS CONTROVERSIALES PERO PARA ESO NECESITAMOS SER HONESTOS Y SIN CHANTAJES POLÍTICOS, YO CREO QUE LO MAS IMPORTANTE ES ESTABLECER QUE NO SE PUEDEN UTILIZAR SENTIMIENTOS DE DEPARTAMENTOS, NO PODEMOS SEGUIR UTILIZANDO TEMAS QUE HAN CONFRONTADO EN LA ASAMBLEA Y SI LOS TRASLADAMOS A ESTE COMITÉ NO VA A AVANZAR, CREO QUE LO MAS IMPORTANTE ES DEJAR DE UTILIZAR ESOS SENTIMIENTOS Y DEMOSTRAR QUE EL ACUERDO NACIONAL SE PLASME EN UNA VOLUNTAD POLÍTICA, DEBEMOS TRABAJAR CON COHERENCIA PARA QUE ESTE COMITÉ DE DIALOGO AVANCE Y PARA ESO NO PODEMOS DECIR CON DISCURSOS QUE DIGAN QUE ALGUNOS TEMAS SE TOQUEN O NO, NOS QUIEREN PONER EN SITUACIÓN DE JAQUE MATE PARA EL CIERRE DE LA ASAMBLEA, ENTONCES QUE SE ASUMA ESA POSICIÓN COMO AGRUPACIÓN CIUDADANA COMO PODEMOS, PERO ACTÚENSE CON COHERENCIA SINO

48

00027

00000052

SEGUIMOS EN LO MISMO, PORQUE CREO QUE EL ESPACIO DE DIALOGO ES PARA ACTUAR CON ESA COHERENCIA Y AVANZAR EN LOS TEMAS IDENTIFICADOS COMO CONTROVERSIALES, VIENDO QUE SE AGOTAN ARGUMENTOS QUE HACEN QUE LAS POSIBILIDADES DE TRANSPARENTAR ESTOS PROCESOS HISTÓRICOS Y QUE ADEMÁS ESTÁN RESPALDADOS POR LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y QUE EN UN POSIBLE CIERRE DE LA ASAMBLEA NO SE QUEDARAN TRANQUILOS, Y CREO YO QUE COMO SE TRATA DE UNA DEMANDA NI SIQUIERA YA REGIONAL LO QUE SE TIENE QUE HACER ES SISTEMATIZARLO EN DOS ASPECTOS CENTRALES, EN LAS VARIAS INTERVENCIONES ES QUE SIMULTÁNEAMENTE SE HA DICHO DE TOMAR COMO PUNTO DE ACUERDO QUE SE RETOME LA DISCUSIÓN DE DIALOGO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES DE CHUQUISACA Y LA PAZ, LA MAYORÍA HA AFIRMADO, MNR, UN Y PODEMOS, SIMULTÁNEAMENTE APROBAR LA AGENDA AYER SE HABÍA EMPEZADO EN LAS INTERVENCIONES SE HABÍA DETERMINADO COMO UN EJE TEMÁTICO CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO QUE SE HABÍA APROBADO E IMPLICA QUE NO ES EXCLUYENTE CON LO DETERMINADO OTRAS INTERVENCIONES, EN REALIDAD EN ESTE EJE ENTRAN TRES COMISIONES VISIÓN PAÍS, CIUDADANÍA Y DERECHOS, Y DEBERÍAMOS EMPEZAR A TRATAR AQUELLO, Y CUAL HA SIDO LA PROPUESTA DE LAS OTRAS

000276

49

00000053

INTERVENCIONES Y LA PONGO EN CONSIDERACIÓN, LA SEGUNDA TENDRÍA QUE SER ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO, LA CUARTA SE HABÍA ESTABLECIDO QUE SEA MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL, LA QUINTA SE HABÍA ESTABLECIDO TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES Y PASARÍA A SEXTA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO QUE QUEDARÍA PENDIENTE Y FINALMENTE DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ESO ES LO QUE SE HABÍA DETERMINADO AYER Y CON LO QUE TENDRÍAMOS QUE AVANZAR Y REITERO SI EXISTE O NO LA VOLUNTAD POLÍTICA DE AVANZAR EN EL TEMA.

CONSTITUYENTE VICEPRESIDENTE: ENTONCES ESTA ES LA PROPUESTA Y SERIA CONVENIENTE ESTABLECER UN LIMITE DE PARTICIPACIÓN EN ESTA RONDA.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: SIMPLEMENTE COMO UNA CUESTIÓN PREVIA, COMO ROL DE LA PRESIDENCIA SOLO ES DE GUÍA YO LE PIDO QUE NO CORTE EL DEBATE Y NO INTRODUZCA CRITERIOS DE ESE TIPO PORQUE ESTÁN FUERA DE CONTEXTO.

CONSTITUYENTE VICEPRESIDENTE: NADIE ESTA CORTANDO EL DEBATE SEÑOR GOITIA, SOLAMENTE SE HA PLANTEADO UNA PROPUESTA DE PRIMERA RONDA A PARTIR

00027700

00000054

DE ELLO VERÍAMOS LA NECESIDAD DE UNA SEGUNDA O TERCERA O REPLANTEAR LA DISCUSIÓN, COMO SUGERENCIA DE LA PRESIDENCIA.

CONSTITUYENTE CARLOS ROMERO: HAY QUE HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES A FIN DE NO REPRODUCIR ESTA SUSCEPTIBILIDAD DE GUARDAR SILENCIO FRENTE A ALGUNOS PLANTEAMIENTOS Y REFLEXIONES, DON JUAN ZUBIETA A HECHO ALGUNAS PREGUNTAS, DE FORMA GENERAL SERIA BUENO RESPONDERLE ALGUNAS, EL TEMA DE CAPITALIA ES EL ÚNICO TEMA DE DISPUTA REGIONAL QUE HA PRODUCIDO GUERRA CIVIL EN LA HISTORIA REPUBLICANA DE ESTE PAÍS, SEGUNDO QUE EL ESTADO A NACIDO CON FRACTURAS INTERNAS Y ESTA ASAMBLEA DEBERÍA SUTURAR AQUELLAS, UN ESTADO HETEROGÉNEO QUE NO HA PODIDO CONSTRUIR UN PAÍS A PARTIR DE MODELOS PRIMARIOS COARTADORES QUE HAN SUCCIONADO MATERIAS PRIMAS LO QUE HAN CONFIGURADO UNA ESTRUCTURA ECONÓMICA Y SOCIAL FRAGMENTADA, UN ESTADO SOBRE CORPORATIVIZADO, CON REGIONES DESARTICULADAS, CLASES SOCIALES ASIMÉTRICAS, PUEBLOS INDÍGENAS EXCLUIDOS, Y QUE HAN PERMITIDO CONSTRUIR UNA FIGURA GEOPOLÍTICA FRÁGIL, INCORPORAR EL TEMA DE CAPITALIA PLENA COMO UN ELEMENTO DE TODO O NADA ES PATEAR EL TABLERO ESE ES

00078

51

00000055

EL PROBLEMA, Y COMO SALIMOS DE ESTE ENTUERTO, SOMOS CONSCIENTES DE QUE SI NO HAY SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA ES QUE LA ASAMBLEA SE CIERRE EL 10 DE OCTUBRE, Y SI SE CIERRA QUE ES LO QUE VA A SUCEDER LA DISPUTA POR EL PODER POLÍTICO, EL REORDENAMIENTO DEL PODER SE VA A TRASLADAR A LAS CALLES, A LOS CAMINOS, A LOS BARRIOS, A LAS HACIENDAS, NO ES UNA AMENAZA ES UNA REALIDAD QUE LA VEMOS CON PREOCUPACIÓN, NO QUEREMOS QUE LA ASAMBLEA SE CIERRE, SABEMOS QUE SI EL TEMA DE SUCRE NO SE DESPEJA DEL ESCENARIO LA ASAMBLEA SE PUEDE CERRAR, PERO TENEMOS LA CAPACIDAD POLÍTICA EN ESTE MOMENTO PARA REINCORPORAR EL TEMA, PORQUE DECÍAN CUAL ES EL PROBLEMA DE QUE ESE TEMA SE DEBATA TRATAREMOS TODOS, NO, EL MOMENTO QUE ESE TEMA VAYA A REFERÉNDUM TENDREMOS A DOS REGIONES CONFRONTADAS, PERO ADEMÁS EL TRATAMIENTO DEL REFERÉNDUM ES SABIO NO PERMITE TRATAR UN TEMA QUE PONGA EN RIESGO LA UNIDAD NACIONAL A LA CONSULTA POPULAR, NO PODRÍAMOS NI SIQUIERA USAR ESTE REFERÉNDUM PARA ESTE CASO, SUCRE CREE QUE CON EL APOYO DE LA MEDIA LUNA PODRÁ GANAR, PERO EN EL FONDO TIENE MEDIO AL REFERÉNDUM PORQUE SE PREGUNTA SI EL ÁREA RURAL VOTARA UNIFORMEMENTE Y POSIBLEMENTE PODREMOS PERDER, Y SOLO VAN A

000273

00000056

CANCELAR LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR LA CAPITALIA HISTÓRICA EN MUCHAS DÉCADAS, PERO INDEPENDIENTEMENTE DEL RESULTADO DEL REFERÉNDUM LA CONFRONTACIÓN DE REGIONES SE REPRODUCIRÍA EN EL PAÍS, Y ESO ES LO PELIGROS, ESAS SON LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS.

AHORA COMO HACEMOS QUE LA ASAMBLEA SE REABRA Y ESTE TEMA SE RESUELVA, TIENEN QUE SEGUIR DESARROLLÁNDOSE UN NIVEL DE DIALOGO ENTRE LOS DOS DEPARTAMENTOS, SI NOSOTROS EXPRESAMENTE INCORPORAMOS EL TEMA DE SEDE DE LOS PODERES NOS ABRIRÍAMOS UNA GRIETA PROFUNDA A LA PAZ Y LEVANTAMOS EXPECTATIVAS EN SUCRE, NO SERIA LO MAS SENSATO QUE PLANTEEMOS COMO POSIBILIDAD QUE EL TEMA REGRESE A LA ASAMBLEA CON ACUERDOS EN FIRME, PERO ASÍ COMO ESTÁN LAS COSAS NO SERIA LO MAS RESPONSABLE LEVANTAR EXPECTATIVAS, CREO QUE HAY QUE TRABAJAR SOBRE LA BASE DE LAS PROPUESTAS DE GUILLERMO RICHTER Y CARLOS GOITIA, POSTERGAR ESTE PUNTO Y AVANZAR EN LOS OTROS QUE TENEMOS ACUERDO DE AGENDA, ADEMÁS QUE RECOMENDEMOS EL TRATAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUCRE Y LA PAZ REINSTALEN EL PROCESO DE DIALOGO QUE LO HAGAN DE FORMA SIMULTANEA, QUE NOS TRAIGAN UNA SOLUCIÓN ESE

00000057

ES EL TEMA, LA ÚNICA FORMA QUE PODRÍAMOS REABRIR EL TEMA ES QUE HAYA UN ACUERDO EN FIRME, PORQUE SINO ESTAMOS CON UN PROBLEMA DONDE LA ASAMBLEA NO TIENE LA CAPACIDAD DE RESOLVERLO, AHORA ESTÁN DISPUESTOS A ASUMIR UN ACUERDO, QUE ES PEOR UN ACUERDO ENTRE DOS DEPARTAMENTOS HERMANOS Y CURAR UNA HERIDA HISTÓRICA O CARGAR CON EL CIERRE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, QUE PASARÍA SI SE CIERRA LA ASAMBLEA, VAN A HACER UNA CAMPAÑA DE FIRMAS PARA EL TEMA DE LA CAPITALIA, NO SE HABLARA DE ESE TEMA NI EN 50 AÑOS EN EL PAÍS, PERO ES QUE EL PROBLEMA ES QUE SE HA EXACERBADO EL SENTIMIENTO REGIONAL, Y AHORA ESTAMOS EN LA INTERROGANTE DE CÓMO RESOLVER EL PROBLEMA DE LA CAPITALIA ESE ES EL TEMA, EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE CHUQUISACA HA PEDIDO AL PRESIDENTE INTERVENIR EN ESTE TEMA, EL DE LA PAZ HA PEDIDO AL PRESIDENTE MORALES QUE INTERVENGA EN EL TEMA, ESTÁN PIDIENDO QUE REABRA EL ESCENARIO DE DIALOGO, EL PODER EJECUTIVO DEBE SEGUIR TRABAJANDO PARA ABRIR ESE DIALOGO, SI NOSOTROS IMPULSAMOS ESE DIALOGO BILATERAL ESTA BIEN, PERO ESTE ESCENARIO DEBERÍA TRABAJAR SOBRE LOS OTROS TEMAS, NO ESTAMOS DICIENDO QUE EL TEMA DE LA CAPITALIA NO SE TRATE MAS, SINO QUE AVANCE EN

18.000

54

00000058

OTROS ESCENARIOS DE DIALOGO, AQUÍ LOS CONSIDERAREMOS.

APARENTEMENTE EL TEMOR DE OTRAS FUERZAS Y PARTICULARMENTE DE PODEMOS, DICEN QUE CON EL MAS NO SE PUEDE, QUE NO ES UN INTERLOCUTOR CONFIABLE, NOSOTROS PENSAMOS LO MISMO DE ELLOS, EL TEMA ES DE COMO PODEMOS ROMPER ESE NIVEL DE DESCONFIANZA, ELLOS DICEN QUE PARTEN DEL PRINCIPIO DE NO VETO DE LOS TEMAS, NOSOTROS DECIMOS QUE HAN PATEADO EL TABLERO QUE HABÍAN REGLAS DENTRO DE LA ASAMBLEA Y ELLOS AL PRESENTAR EL TEMA DE CAPITALIA HAN PATEADO EL TABLERO, MAS ALLÁ DE ESO COMO ESTABLECEMOS LA GARANTÍA MUTUA PARA PODER AVANZAR, Y QUE NOS E VETEN LOS TEMAS, PONGAMOS LAS CARTAS SOBRE LA MESA, LAS PROPUESTAS DE AYER DEL MAS LAS HAN RATIFICADO AYER U.N. CON EL DIPUTADO PETER MALDONADO HA DICHO PÚBLICAMENTE QUE SI USTEDES NO REPONEN EL TEMA DE CAPITALIA QUE SE SAQUE EL TEMA DE REELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SI QUEREMOS HACER LAS COSAS DE FORMA MAS CERRADA TAL VEZ SEA PRUDENTE PERO PONGAMOS LAS CARTAS SOBRE LA MESA, MIENTRAS PARALELAMENTE SE IMPULSA UN PROCESO DE DIALOGO ENTRE LA PAZ Y CHUQUISACA, POR ESO COMBINANDO LAS

00000058

00000059

PROPUESTAS DE RICHTER Y GOITIA NOS PUEDE DAR UNA SOLUCIÓN.

CONSTITUYENTE RAÚL PRADA: HAY DOS ACUERDOS BÁSICOS, UNO DE ELLOS CON SUSPENDER EL EJE TEMÁTICO DE ESTRUCTURA DE ESTADO HASTA EL FINAL SEGUIR AVANZANDO EN LA COMPOSICIÓN DE LOS EJES TEMÁTICOS Y ENCONTRAR LA FORMULA PARA EL TRATAMIENTO DEL TEMA; LA OTRA PROPUESTA TIENE QUE VER CON QUE ES CONVENIENTE CREAR UN ESPACIO DE DISCUSIÓN ENTRE LA PAZ Y CHUQUISACA A TRAVÉS DE BRIGADAS, COMITÉS, ORGANIZACIONES PARA QUE ESTA INSTANCIA LOGRE CONSTRUIR UN ACUERDO POLÍTICO, EN EL MISMO ESPÍRITU DE CARLOS CREO QUE DEBEMOS TOMAR CONCIENCIA ES QUE NO ESTA EN LA AGENDA SACAR EL TEMA DE LA CAPITALIDAD O SEDE SI NO DE SU COMPLEJIDAD DE TRATAMIENTO, QUE AFECTA A LAS REGIONES, A LA UNIDAD NACIONAL, QUE PERFORAR EL PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN, DE UN NUEVO ESTADO, PROMUEVE LAS PASIONES DE LA GENTE EN BASE A LA EXPLOTACIÓN DEL SENTIMIENTO DE LA GENTE DE LAS DOS REGIONES Y EN BASE A ELLA SE HA SE HA LOGRADO UNA CONFRONTACIÓN POLÍTICA AL GOBIERNO CON EL OBJETIVO DE DETENER EL PROCESO DE TRANSFORMACIONES SOBRE TODO DE MANCHAR EL PROCESO DEMOCRÁTICO, AFECTA AL PROCESO

00000033

CONSTITUYENTE DEFINITIVAMENTE, EL MANEJAR ESTE TEMA EN TODOS ESTOS NIVELES EXIGE DELICADEZA, CAUTELA, SABIDURÍA Y CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS QUE TIENEN QUE VER CON UN ACUERDO MACRO POLÍTICO, QUE NOS PERMITA A LA ASAMBLEA Y A ESTA COMISIÓN EL ADECUADO TRATAMIENTO DEL TEMA, SI NO HAY ESTE ACUERDO NO TENDRÁ CONSECUENCIAS MATERIALES, Y NO SE TENDRÁ AL INTERIOR DE LA ASAMBLEA PORQUE EL TEMA HA DESBORDADO LOS LIMITES DE LA ASAMBLEA Y LA COMISIÓN, POR LO TANTO NO SE TRATA DE UNA OBSECUENCIA DEL MAS DE OPONERSE QUE SE AGENDE O NO EL PROBLEMA DE LA SEDE, ES UN PROBLEMA DE LA COMPLEJIDAD DEL TEMA, NO ES UN PROBLEMA DE DISCURSO SINO DEL REFERENTE, NO PODEMOS REDITUAR EL CONFLICTO AFECTAR AL EQUILIBRIO QUE DE ALGUNA U OTRA MANERA SE HA ESTABLECIDO DE VARIOS AÑOS.

CREO CONVENIENTE QUE A PARTIR DEL ACUERDO AL CUAL LLEGAMOS ES INDISPENSABLE QUE APROBEMOS LOS DOS ACUERDOS Y DECLAREMOS SUFICIENTE DISCUSIÓN Y TRABAJAR EN LA TARDE SOBRE ESTOS ACUERDOS.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: QUISIERA QUE ENTREMOS AL TEMA CENTRAL, PORQUE PARA MI CADA UNO NOS DAMOS LA TAREA DE DILATAR EL TEMA, POR QUE ESTAMOS

HACIENDO ESO, NO LES ENTIENDO DESDE AYER HASTA HOY QUE NO TENGAMOS UNA DECISIÓN, HAY DOS ACUERDOS PERO SIGUEN PLANTEANDO.

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: NO LE ACEPTO NINGÚN PRECONCEPTO PORQUE NO HABLE AYER NI HOY DÍA. CREO QUE HOY SOMOS PRESAS DE LAS PRESIONES, CUALQUIER OPINIÓN DE ACÁ REPERCUTIRÁ EN LA PRENSA EN LA PAZ Y CHUQUISACA Y GENERARA OPINIONES, PODREMOS TENER LAS MEJORES INTENCIONES DE LLEGAR A ACUERDOS PERO AL SER PRESA DE PRESIONES NO PODEMOS DECIDIR, A PESAR DE TENER LA LIBERTAD Y LA APERTURA TENEMOS QUE LIMITAR NUESTRAS EXPOSICIONES LO QUE SE REFLEJARÁ EN LA PRENSA, Y QUE PUEDE DECLARARNOS AMIGOS O ENEMIGOS EN UN LUGAR Y PROBLEMAS POLÍTICOS INTERNOS, ENTONCES EL PRIMER ERROR DE ESTA COMISIÓN ES QUE SEA PUBLICA, QUE LO QUE DECIDAMOS SALGA A LA PRENSA, AHORA ENTENDEMOS QUE LA COMISIÓN DEBERÍA SER RESERVADA, LA ÚNICA FORMA, ABSTRAYÉNDOME DEL TEMA DE LA CAPITALIA EN ESTE MOMENTO, ES QUE PODAMOS AVANZAR SIN DAÑAR EL SENTIMIENTO DE LA GENTE ES QUE ESTA COMISIÓN SEA RESERVADA, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD Y LA VALENTÍA, PORQUE SOMOS REPRESENTANTES DEL PAÍS PERO DE LAS REGIONES, SI ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD DE QUE

00000062

TRATEMOS TODOS LOS TEMAS ENTENDEMOS QUE EL TEMA DE LA CAPITALIDAD SI NO TENEMOS SOLUCIONES HASTA EL 8 O 10 DE OCTUBRE TENDREMOS PROBLEMAS, EL PRIMER ACUERDO ES QUE NO HAYA TEMAS EXCLUIDOS, EL SEGUNDO ES QUE NO IMPORTA EL ORDEN DE DISCUSIÓN DE LA CAPITALIA, TODOS LOS TEMAS TIENEN QUE TRATARSE, PERO SI EL TEMA SALE PARA FAVORECER A ALGUNO U OTRO ENTONCES TENDREMOS LA REACCIÓN AL INSTANTE DE ALGUNA REGIÓN DE DECIR QUE ESTAMOS FAVORECIENDO A UNO Y NO A OTRO, EL TERCERO ES QUE ALGUIEN TIENE QUE HACER ALGO PARA CONCERTAR QUE NO NOS ECHEN LA CULPA A LOS CONSTITUYENTES DE QUE NO QUEREMOS DISCUTIR LOS TEMAS, EL COMITÉ TIENE OBLIGACIÓN COMITÉ DE TOCAR EL TEMA PERO SI SE HACE PUBLICO DAÑAMOS A LA PAZ O CHUQUISACA, LO PRIMERO ES QUE HAY QUE TOMAR LA DECISIÓN POLÍTICA Y PERSONAL, POLÍTICA PORQUE NOS PONDRÍAMOS DE ACUERDO EN QUE LA SESIÓN SEA RESERVADA, SI LOGRAMOS ESO NO NOS INTERESA EL ORDEN DE LA AGENDA PORQUE ES FLEXIBLE, PERO NO PODEMOS RENDIR CUENTAS DE AGENDAR UN TEMA MAS Y QUE LO DICHO POR LA SESIÓN SALGA EN ESCRITO, ASUMAMOS LA RESPONSABILIDAD CON EL PAÍS, LAS REGIONES Y LOS PARTIDOS, NO VAMOS A SACRIFICAR PRINCIPIOS PERO SI VAMOS A SER FLEXIBLES PARA ENCONTRAR ACUERDOS, LE RECLAMEMOS AL GOBIERNO

000285

59

00000063

QUE REVISE EL DIALOGO, PORQUE EL DIALOGO DE LA ASAMBLEA NO SOLAMENTE VA A RESOLVER, PERO DEJEMOS CLARO QUE NINGÚN TEMA SERÁ EXCLUIDO, ASUMAMOS ESA RESPONSABILIDAD DE DECIR DESPUÉS QUE SI NO LOGRAMOS ACUERDOS LO DIGAMOS, Y HAY ALGO QUE ME PREOCUPA MAS FÍJENSE EN LA MESA LA FORMA EN LA QUE NOS SENTAMOS SON EN BASE A REGIONES, NECESITAMOS ACUERDO ENTRE USTEDES Y NOSOTROS PORQUE REPRESENTAMOS A REGIONES DIFERENTES, NOS HAN DADO LA TAREA VAMOS A HACERLA PERO TOMEMOS LA DECISIÓN CON VALENTÍA, ASUMAMOS EL PAPEL QUE NOS HA DADO LA HISTORIA, NO SEAMOS SUJETOS DE PRESIONES, Y ESTE ES SOLO UN TEMA IMAGÍNENSE CUANDO ESTEMOS EN OTROS TEMAS MAS CONFLICTIVOS, O TENEMOS LA RESPONSABILIDAD Y CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LA TAREA O DIGAMOS QUE NO TENEMOS LA CAPACIDAD.

ENTONCES YO PROPONGO, PRIMERO NO EXCLUIR NINGÚN TEMA, SEGUNDO QUE SE AGENDEN LOS TEMAS A DISCUTIR, TERCERO QUE SE CONTINÚE CON LOS PROCESOS DE DIALOGO CON LAS REGIONES, SI EXISTE LA NECESIDAD DE VARIAS REUNIONES ADELANTE Y NO COMO SUCEDIÓ QUE EN LA PRIMERA REUNIÓN SE CAE Y NADIE MAS CONVOQUE, PORQUE EN EL PAÍS DICEN QUE SOMOS INÚTILES Y FRUTO DE PRESIONES, SI ESO VA ASÍ QUE SE CONSULTE CON LOS

60

00023827

PARTIDOS INCLUSIVE PARA CAMBIAR LA SEDE DE LA REUNIÓN Y QUE LO QUE SE DECIDA SE LLEVE ESCRITO AL FINAL DEL DÍA, Y QUE EN LO POSIBLE SE HAGA PUBLICO LO QUE SE DICE PARA NO DAÑAR SENTIMIENTOS DE NADIE.

CONSTITUYENTE RUBÉN DARIO: COMIENZO RECORDANDO QUE ESTE ES UN COMITÉ DE DIALOGO Y CONSENSO CUANDO NOS CANSAMOS DEL DIALOGO ALGO MALO PASA AQUÍ, ANTE LAS VARIAS POSICIONES SOBRE PODEMOS QUIERO ACLARAR POR SEXTA VEZ PODEMOS ES UN PROYECTO ABSOLUTAMENTE DEMOCRÁTICO POR ESO NO PODEMOS PEDIRLES A LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ QUE DEJEN DE SER PACEÑOS O A LOS CHUQUISAQUEÑOS QUE DEJEN DE SER CHUQUISAQUEÑOS, Y ASUMIR UNA POSICIÓN PARTIDARIA NO LO PODEMOS HACER PORQUE VA CONTRA NUESTRA ESENCIA, NUESTRA DEMOCRACIA Y LA DEMOCRACIA SE BASA EN EL RESPETO DE LA OPINIÓN, POR LO TANTO CUANDO EL CONSTITUYENTE BORDA DECÍA PORQUE NO FIJAMOS UNA POSICIÓN PORQUE VA EN CONTRA DE LA DEMOCRACIA, LO QUE INDICAMOS ES QUE ESTE TEMA NO TIENE PORQUE NO ENTRAR EN SU TRATAMIENTO, LOS TEMAS TABÚES SON TABÚES HASTA QUE SE LOS ABORDA UNA VEZ QUE SE LOS ABORDA DEJAN DE SERLO SE CONVIERTEN EN TEMAS MAS O MENOS COMPLEJOS, Y

TAMBIÉN CONSENSO COLEGA NO SIGNIFICA IMPONER SINO ESTAR TODOS DE ACUERDO.

AYER ACOGIMOS LA PROPUESTA DEL MAS EN LA CONDUCCIÓN DEL COMITÉ, QUE LA PRESIDENTA LA PRESIDA Y SE NOMBRE DOS SECRETARIOS EN EL ENTENDIDO DE QUE SON ELLOS LOS QUE REEMPLAZAN A LA PRESIDENCIA EN AUSENCIA A ESTE COMITÉ, NO NOS PARECE QUE SEA EL VICEPRESIDENTE AGUILAR EL QUE LA REEMPLACE, ÉL PUEDE PARTICIPAR COMO DELEGADO DEL MAS, POR ESO PODEMOS HARÁ FLEXIBLE LA REPRESENTACIÓN EN TEMAS ESPECÍFICOS.

SE SIGUE INSISTIENDO MAJADERAMENTE EN QUE EL TEMA DE LA CAPITALIA NO ESTABA Y QUE PODEMOS LO IMPUSO, TODOS SABEMOS QUE NO ES ASÍ, DESDE EL PRIMER DÍA QUE SABÍAMOS QUE LA ASAMBLEA SE IBA A INSTALAR EN LA CIUDAD DE SUCRE ESE TEMA IBA A ESTAR PRESENTE, PORQUE LA DEMANDA DE CHUQUISACA ES DESDE SIEMPRE, SIEMPRE ESTUVO PRESENTE, NOSOTROS REAFIRMAMOS UNA VEZ MAS NO NOS INCLINAMOS POR UNA U OTRA POSICIÓN SINO QUE NOS INCLINAMOS POR EL DERECHO QUE TIENE LAS REGIONES PARA QUE TODOS LOS TEMAS SE DISCUTAN UNA VEZ INCORPORADO EN LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA, DECÍA EL COLEGA ROMERO QUE SI ES QUE ESTE

00000066

TEMA LLEGA A LA PLENARIA SIGNIFICARÍA EL AUNAMIENTO DE LA CRISIS Y QUE NOS LLEVARÍA A UNA GUERRA CIVIL, COMO FUE ANTES PERO SABEMOS QUE ESTE TEMA NO FUE EL TEMA SINO EL PRETEXTO PARA MOVER LOS PODERES, Y DICE LA LEY DEL REFERÉNDUM ES MUY SABIA AL PROHIBIR SE HAGAN REFERÉNDUM QUE PUEDAN FRACTURAR LA UNIDAD DEL PAÍS, CON ES MISMO CRITERIO QUE MUCHO MAS PREOCUPANTE QUE EL TEMA DE CAPITALIA ES EL TEMA DE ESTADO PLURINACIONAL DONDE HABRÁN POSICIONES ENCONTRADAS EN EL SENO DE LA ASAMBLEA COMO EN EL RESTO DEL PAÍS, PERO NO CREO QUE ESTE TEMA PUEDA CAUSAR LA GUERRA CIVIL SINO MAS BIEN MANEJAR UNA REALIDAD QUE ES QUE ESTE TEMA QUE DEBERÍA SER UNO MAS DE LOS TEMAS QUE DEBIMOS HABER DISCUTIDO FUE LLEVADO A ESTA CATEGORÍA POR EL MAS, QUIEN DECIDIÓ ACCIONES PARA LLEVAR ESTE TEMA, ESTA REGISTRADO Y HA SIDO PUBLICO DEL MAS Y SU ALIADO EL MOVIMIENTO SIN MIEDO, POR LO TANTO CREO QUE MAS BIEN LA EXCLUSIÓN DE TEMAS PUEDE SIGNIFICAR UNA FRACTURA, TENEMOS DESCONFIANZA MUTUA POR ESO ESTAMOS ACÁ, TRABAJAMOS UNA LEY EN EL PARLAMENTO EN AGRUPACIONES POLÍTICAS SOBRE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA LA ESCRIBIÓ BÁSICAMENTE EL MAS, PODEMOS HIZO ÉNFASIS EN LA INCORPORACIÓN DEL REFERÉNDUM, LO PRIMERO QUE HACEN ES DESCONOCER ESTA LEY

63

INTERPRETANDO EL CARÁCTER DE LA LEY, LOS QUE PATEARON EL TABLERO FUERON USTEDES, PERO EXISTE LA PREDISPOSICIÓN PARA ESTABLECER ACUERDOS Y CONTINUAR CON EL DIALOGO.

AL PRINCIPIO YO HICE UNA PROPUESTA QUE TRABAJEMOS CON LOS INFORMES DE COMISIÓN, NO TENDRÍA SENTIDO SOBRE LOS TEMAS QUE ESTAMOS EN CONSENSO, DEBERÍAMOS SELECCIONAR DESDE LA COMISIÓN UNO A LA 21 LOS TEMAS DE LAS COMISIONES, VEAMOS CUALES SON LOS CONSENSOS CRÍTICOS Y SALVAR LA ADVERTENCIA DE CARLOS ROMERO QUE NO PODEMOS MANDAR A REFERÉNDUM LOS TEMAS QUE AMENACEN LA UNIDAD NACIONAL, NO SE COMO VAMOS A SALVAR EL CONCEPTO DE ESTADO PLURINACIONAL Y COMUNITARIO QUE USTEDES MANEJAN, LAS AUTONOMÍAS QUE TIENEN UN MANDATO VINCULANTE, UN EJERCICIO CIUDADANO DE APOYO TAMBIÉN, POR LO TANTO REITERO QUE SI HAY VOLUNTAD DE DIALOGO DE QUE SIRVE QUE HAYAMOS REPETIDO TANTAS VECES EN LA PAZ DE QUE ESTO ES UNA INSTANCIA DE DIALOGO Y CONSENSO, QUE LO SUGIERE NO LOS IMPONE, A PESAR DE ESA FLEXIBILIDAD HAY UNA POSICIÓN DEL MAS QUE DICE QUE EL COMITÉ DE DIALOGO Y CONSENSO TRATAR SOLO LOS TEMAS QUE NOS INTERESAN, NO TRATAR EL RESTO DE LOS TEMAS, POR LO TANTO SI HAY

000291

00000068

VOLUNTAD DE TRABAJAR TRABAJEMOS EN LOS TEMAS DE LAS COMISIONES, HE ESCUCHADO LA PROPUESTA DEL COLEGA RICHTER LA CONSIDERO GENUINA, HONESTA, PARA AVANZAR PERO VAMOS A AVANZAR MEDIA HORA MAS Y OTRA VEZ ESTAREMOS EN ESTO, HA SIDO CLARO EN DECIR QUE LA AGENDA NO SE APROBARA SI NO ESTA APROBADA ÍNTEGRAMENTE, NO COMO EL COLEGA ROMERO QUE DECÍA A LA PRENSA QUE YA HAY UN 90% DE APROBADO EN LA MESA, NO CAIGAMOS EN ESO, SI HAY VOLUNTAD DE TRABAJAR DE FORMA HONESTA TRABAJEMOS DE UNA VEZ, EN ALGÚN MOMENTO DEBEREMOS TRATAR LOS TEMAS INSERTOS EN LAS COMISIONES, HE ESTADO REVISANDO LOS INFORMES QUE PRESENTARON POR MAYORÍAS Y YA HAY UNA SERIE DE CAMBIOS DE TEMAS DE UN ARTICULO EN EL PROYECTO APARECEN EN OTRO ARTICULO, CAMBIOS CONCEPTUALES, ESA NO ES LA FORMA, LO QUE TENEMOS QUE RESPETAR PARA QUE LA ASAMBLEA SIGA CON UN MANDATO DE TRABAJO TRABAJEMOS SOBRE LOS INFORMES, NO SE DISCUTIRÁN LAS PROPUESTAS INICIALES DE USTEDES O DE NOSOTROS, SI QUEREMOS AVANZAR EMPECEMOS POR ESA PARTE, MIENTRAS MAS POSTERGUEMOS DE QUE NO ES UN TEMA TABÚ MAYOR EXPECTATIVA SE CREA Y MAYORES CONJETURAS SE REALIZAN EN TORNO A ESTO.

65

00000069

CONSTITUYENTE ROMÁN LOAYZA: COMO BANCADA NACIONAL DEL MAS ESTOY MUY PREOCUPADO PORQUE COMO HOY DÍA HEMOS FIRMADO ESTE CONVENIO DE COMPROMISO DE TODOS LOS ASAMBLEÍSTAS Y EN UNA SEMANA NO HEMOS PODIDO AVANZAR, ESTA CLARO DE QUE AVANCEMOS EL TEXTO CONSTITUCIONAL, SI ESO CUMPLIMOS SERIA OPORTUNO, POSITIVO EL PUEBLO ESTARÍA CONTENTO, PERO ESO YA TENEMOS QUE DAR RESPUESTAS CONCRETAS ENTRE MAÑANA MÁS, DE REPENTE EL LUNES NO, EL MARTES NO, SOY RESPETUOSO, EL MAS NO SE CIERRA, NUNCA VA A DECIR QUE ESTAMOS EN CONTRA DE QUE SE CIERRE LA ASAMBLEA, LO QUE SI TODOS SABEMOS QUE EL TEMA DE LA CAPITALIA SE HA DEBATIDO POR EL MANDATO Y MANIOBRA DE LOS ASAMBLEÍSTAS PERO ESO NO QUIERE DECIR QUE HAY QUE SEGUIR CON ESE TEMA, NI EL PODER EJECUTIVO NI NOSOTROS PODEMOS SOLUCIONAR SINO HAY ACUERDO ENTRE LOS DOS SECTORES, SI NOSOTROS SEGUIMOS CON ESE JUEGO PODEMOS LLEVAR A UN ENFRENTAMIENTO NOSOTROS PODEMOS PERDER SANGRE O UN HOMBRE SIQUIERA CON EL GOBIERNO DEL COMPAÑERO EVO MORALES.

CUANDO FIRMAMOS ESTE CONVENIO ESTUVE ALEGRE, A NOSOTROS NOS DICEN QUE ESTÁN QUERIENDO TERMINAR CON LA DEMOCRACIA MAS BIEN SOMOS RESPETUOSOS A LA

66

00000074

DEMOCRACIA Y GRACIAS A LA DEMOCRACIA SOMOS PRESIDENTE, SOMOS CONSTITUYENTES, EL OFICIALISMO NO ES ENEMIGO DE LA OPOSICIÓN NI AL CONTRARIO, QUEREMOS HACER VERTICALMENTE PORQUE SOMOS PRESIDENTE PERO QUEREMOS HACERLO CON LA ASAMBLEA, CON EL REGLAMENTO NOS HEMOS PERJUDICADO HASTA AHORA TENEMOS 7 MESES DE TRABAJO, UN MES NOS HEMOS ATRASADO, CREO QUE NADIE PODEMOS CULPAR SOLO EL TEMA DE LA CAPITALIA Y ESTÁN TRATANDO MAL LOS QUE LIDERIZAN EN SUCRE, SI ELLOS COMPRENDERÍAN JUNTO A LAS ORGANIZACIONES VIVAS DE LA CIUDAD Y DEL CAMPO NO HUBIÉRAMOS LLEGADO A ESTE EXTREMO, INCLUSO NOS DICEN QUE SI HAY ELECCIONES EL EVO PERDERÍA NO PERDERÍA SEÑORES, LA CONCIENCIA DEL PUEBLO ESTA BIEN,

00000074

CREO QUE HAY OPINIONES BUENAS NOS TENEMOS QUE REGIR A ELLAS Y ARRANCAREMOS EL TRABAJO, EN EL DEBATE NOS HAREMOS ENTENDER, PORQUE HASTA AHORA NO NOS ENTIENDEN EL RECONOCIMIENTO DE LAS 36 NACIONALIDADES NO QUEREMOS DIVIDIR AL PAÍS SOLO EL RECONOCIMIENTO, POR ESO HEMOS HECHO EL PACTO DE UNIDAD, SABEMOS QUE LOS INDÍGENAS ORIGINARIOS NO HEMOS SIDO RECONOCIDOS POR LA ACTUAL CONSTITUCIÓN, NO PODEMOS SEGUIR SIENDO PONGO DE

67

00000071

NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, LA BASE DE LA CONSTITUCIÓN DEBE SER SOBERANO, PARTICIPATIVO, EN ESO ESTAMOS PARTICIPANDO PLENO LOS BOLIVIANOS, ESTAMOS RESPETUOSOS A LA NACIÓN BOLIVIANA, INCLUYENTE HEMOS DICHO NO QUEREMOS EXCLUIR A NADIE, HEMOS HABLADO DE AUTONOMÍAS DE AUTODETERMINACIÓN, NO QUEREMOS UNA CONSTITUCIÓN COPIA DE NINGÚN PAÍS TOMANDO EN CUENTA AL CAMPO Y LA CIUDAD. POR LO TANTO TOMEMOS EN CUENTA Y EMPRENDAMOS EL TRABAJO, HASTA EL 14 DE DICIEMBRE PODEMOS ENTREGAR, POR FAVOR HAREMOS ESTE TRABAJO Y BASTA DE DISCURSOS.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: LA COLEGA DELGADO HABLABA PORQUE PODEMOS NO ES COHERENTE, PORQUE LA INCOHERENCIA FUE CONVOCAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN LA CIUDAD DE SUCRE SI SABÍAN SOBRE LA TEMÁTICA Y LA PETICIÓN QUE SE HIZO DE CHUQUISACA, NO ES COHERENTE MANTENER UN DISCURSO DE ASAMBLEA ORIGINARIA, OMNIPRESENTE PERO NO SE TOCAN ALGUNOS TEMAS, ESTA ASAMBLEA TENIA ERRORES DESDE SU ORIGEN Y DECIR QUE NO ES UNA ASAMBLEA ORIGINARIA, NO ES COHERENTE SOSTENER ESE DISCURSO, NO ES COHERENTE SOSTENER QUE SE QUIERE APOYAR LA ASAMBLEA Y SISTEMÁTICAMENTE QUE LA ASAMBLEA ES COYUNTURAL PORQUE CON O SIN ASAMBLEA SE PODRÁN HACER IGUAL

68

00000072

LOS CAMBIOS, NO ES COHERENTE DECIR AQUÍ ESTA EL FRACASO USTEDES SON LOS QUE QUIEREN EL CIERRE DE LA ASAMBLEA, RESCATO LAS PALABRAS DEL VICEPRESIDENTE DE QUE NO ES HORA DE BUSCAR CULPABLES, ES HORA DE ENCONTRAR LA REALIDAD ESTE ES UN PAÍS COMPLEJO Y EN ESA LÍNEA DE COHERENCIA ES QUE DEBEMOS SEGUIR.

HAGAMOS UN TRABAJO, VEO A ACTORES CON LOS CUALES HEMOS CONSTRUIDO ANTES, DEBEMOS ENCONTRAR LA ESENCIA DE COMPORTAMIENTO Y DECIR QUE ESTA ES LA REDACCIÓN QUE NOS UNE, SEGUIMOS EN LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE NO FAVORECEN EL ESPACIO DE SINCERAMIENTO, AHORA SE TRATA DE CONSTRUIR CONSENSOS.

ESTA ES UNA COMISIÓN DE DIALOGO Y CONSENSO TRABAJEMOS SOBRE ESO, EL DEBATE QUE ESTA CONTENIDO EN LOS PRIMEROS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN REFLEJADOS EN LA COMISIÓN DE VISIÓN PAÍS Y PROPONGO QUE PARTAMOS DE ELLO, TRABAJEMOS SOBRE LO REAL Y LO PRÁCTICO, PONGAMOS EN PANTALLA LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA, AHÍ PODREMOS IDENTIFICAR LOS TEMAS DE CONSENSOS Y DISENSOS, NOSOTROS QUEREMOS HACERLO, PROSIGAMOS EN LA DINÁMICA QUE INICIO EL COLEGA LOAYZA SOBRE LOS ARTÍCULOS.

000296

69

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: LAS POSICIONES ESTÁN MADURAS PARA TOMAR DECISIONES, SE HA HECHO UNA PROPUESTA IMPORTANTE SI CAMBIAMOS EL ESCENARIO TAL VEZ TENGAMOS RESULTADOS MAS TANGIBLES, UN LUGAR DE EXCLUSIVIDAD OPERATIVA, EL HECHO REAL ES QUE LO QUE SE HACE AQUÍ Y LO QUE SE COMUNICA HAY UN DESFAZ, ESO NO ES BUENO, SI OPERAMOS EN OTRO AMBIENTE MAS CERRADO PODREMOS ESTABLECER NUESTRA PROPIA NORMATIVA INTERNA Y AVANZAR, CREO QUE LA PROPUESTA DE RICARDO CUEVAS ES PERTINENTE, BUSQUEMOS EL LUGAR PARA PODER TRABAJAR Y AVANZAR, CREO QUE INCLUSIVE SE HAN PLANTEADO DOS LÍNEAS DE ACCIÓN PERO PRIMERO NOS IREMOS A UN ESPACIO DE TRABAJAR CON SEGURIDAD Y LUEGO VEMOS EL TEMA DE CÓMO AVANZAR.

CONCLUYO DICIENDO DE QUE TODOS VAMOS A PERDER SI SE CIERRA LA ASAMBLEA, QUE ESTO SIRVA PARA DESARROLLAR UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD EN UN MOMENTO CRÍTICO. ESPERO QUE YA EN LA TARDE PODAMOS ENCONTRAR EL LUGAR.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: AQUÍ ESTAMOS A QUIENES NOS INTERESA, POR LO TANTO EN LA MAÑANA SACAMOS EN MAYORÍA QUE HAY QUE HACER LA AGENDA,

UNO NO HAY DISCUSIÓN, EL DOS SÍ QUE LLEGUE AL ÚLTIMO CREO QUE ESO ESTA CLARO, CREO QUE LA MAYOR PARTE ESTA DE ACUERDO, LO OTRO HAY PLANTEAMIENTO QUE SE CONTINÚE CON EL DIALOGO SI ACASO DE AQUÍ HAY QUE SACAR ALGÚN PRONUNCIAMIENTO DE QUE SIGAN CON SU DIALOGO QUE LO HAGAN Y NOSOTROS CONTINUAMOS CON NUESTRO TRABAJO. HAY UN PEDIDO QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON ESTE AMBIENTE, SOLO TENEMOS TRES AMBIENTES, SI QUEREMOS SALIR A OTRO LUGAR SIN QUE NOS VEA LA PRENSA CON SEGURIDAD NOS ENCONTRARÁ LA PRENSA, SERIA BUENO QUE NOS PONGAMOS DE ACUERDO QUE DECIR A LA PRENSA Y SOLO ENTRARÍA PARA SACAR LAS IMÁGENES PARA VER SI ESTAMOS TRABAJANDO O NO, ESTOY DE ACUERDO EN QUE DEBEMOS BUSCAR OTRO AMBIENTE PERO PASARA EL TIEMPO, PARA MI ESTE ES EL AMBIENTE ADECUADO, SI NADIE TIENE QUE ENTRAR QUE NADIE ENTRE, CASO CONTRARIO TRABAJA A PUERTA CERRADA CON EL APOYO TÉCNICO ESO SERÍA. YO NO PUEDO BUSCAR SUPLENTES PORQUE YO TENGO MI DIRECTIVA, ELLOS DEBEN ASUMIR ESTA RESPONSABILIDAD, POR ESO ME PUSE DE ACUERDO CON MIS COMPAÑEROS DE LA DIRECTIVA, ESTOS SECRETARIOS SON DE USTEDES Y TENGO EL DERECHO PARA QUE ALGUIEN ME SUPLA, ESTO ES UN COMITÉ QUE ESTAMOS TRABAJANDO Y NO PUEDO PASAR POR ENCIMA DE MI DIRECTIVA. ESO SERIA PARA ACLARAR Y

CONTINUAR CON EL TRABAJO. HASTA QUE HORA SERIA EL CUARTO INTERMEDIO.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: NECESITAMOS ENCONTRAR CAMINOS QUE NOS CONDUZCAN A RESULTADOS CONCRETOS, NADIE TIENE NADA EN CONTRA DE LA PRENSA, PERO SI CONTRATAMOS UN LUGAR CERRADO NOS PERMITIRÁ AVANZAR, CREO QUE ALGUNAS COMISIONES HAN ENCONTRADO MECANISMOS DE SOLUCIÓN BUSCANDO OTROS LUGARES, ESE LUGAR NOS PERMITIRÁ CIERTAS NORMAS. ME TEMO QUE DENTRO DE TRES DÍAS SEGUIREMOS ASÍ SI SEGUIMOS ASÍ, MEJOR IR A UN LUGAR DONDE PODEMOS ENCONTRAR SOLUCIONES.

000299

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: NO ES EL FONDO EL QUERER CAMBIARSE O PERDER TIEMPO, EL FONDO ES QUE PODAMOS TRABAJAR CON MAS SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD, CREO QUE MANTENIENDO NUESTROS PRINCIPIOS PERO SIENDO CONCRETOS EN LOS TEMAS AVANZARÍAMOS MEJOR, EL TEMA DE CÓMO QUEDA LA AGENDA EL ORDEN YA NO ES TAN IMPORTANTE, PORQUE LA AGENDA ES IMPORTANTE AHORA POR SALIR A LA PRENSA, NO SOLO ES EL TEMA DE LA CAPITALIA SINO UN TEMA QUE AFECTE A UNA REGIÓN O A UNA ORGANIZACIÓN LO PELIGROSO ES LO QUE SALGA AFUERA DE LA DISCUSIÓN, ES

00000076

UN TEMA DE BUSCAR MAYOR RESERVA PARA QUE EL IMPACTO DE LAS DISCUSIONES SEA EL MENOR POSIBLE.

CONSTITUYENTE RUBÉN DARIO: INSISTO EN LO SIGUIENTE, EN EL ACUERDO DE LA PAZ SE DECIDIÓ EXCLUIR EL TEMA DE LA DIRECTIVA EN PLENO PORQUE ERA UN FACTOR QUE NO PERMITÍA AVANZAR, SIN EMBARGO, SE ACORDÓ QUE USTED PRESIDA ESTE COMITÉ ES SU PERSONA NO ES SU DIRECTIVA POR ESO REITERO QUE SI POR ALGÚN MOTIVO USTED SE AUSENTE QUE LA REEMPLACE EN LA CONDUCCIÓN NUESTRA SECRETARIA REBECA DELGADO O NUESTRO SECRETARIO LUCHO SERRATE, POR LO TANTO PEDIMOS, EXIGIMOS QUE SEA ASÍ.

SEGUNDO, ES UN COMITÉ DE DIALOGO Y CONSENSO SU CONDUCCIÓN TIENE QUE LIMITARSE A ESO, USTED NO PUEDE LIMITAR LA DISCUSIÓN, POR LO TANTO NO NOS DESAGRADA LA IDEA DE BUSCAR UN AMBIENTE MAS ADECUADO Y HAGAMOS EL CUARTO INTERMEDIO, PORQUE AHORA NO HAY ACUERDO SOBRE NINGUNA AGENDA.

CONSTITUYENTE FELIX VÁSQUEZ: UNA CUESTIÓN PARA DIFUSIÓN DEL RESULTADO DE ESTAS REUNIONES QUE SEA POR UNOS TRES DE LA CABEZA PALABRAS OFICIALES, LOS SECRETARIOS Y NUESTRA PRESIDENTA, PORQUE

CUALQUIERA HABLA Y TERGIVERSA Y DAÑA Y DEBERÍA SER POR ESCRITO, POR OTRA PARTE SUGIERO QUE LOS DOS SECRETARIOS VAYAN SISTEMATIZANDO A LA MEDIDA QUE VAYAMOS AVANZANDO, ENTONCES SERIA BUENO TENER LO QUE HEMOS AVANZADO Y CONTINUAR SOBRE ESO, SI HAY QUE HACER CONFERENCIA QUE SEAN LOS TRES COLEGAS ELEGIDOS.

CONSTITUYENTE OSCAR MAMANI: LA IDEA DE AGENDAR ERA ENCONTRAR LOS PUNTOS CRÍTICOS, ME PARECE INTERESANTE LA PROPUESTA, NOS HEMOS PUESTO DE ACUERDO INICIAR CON EL PRIMER COMPONENTE, ESTA TARDE INICIEMOS EN UN LUGAR ADECUADO Y SE TENGA PRIVACIDAD Y NO SE MUESTRE A LA PRENSA RESULTADOS PARCIALES, TOMEMOS UN CUARTO INTERMEDIO Y RETOMEMOS EN ESTE AMBIENTE.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: CUARTO INTERMEDIO HASTA LAS 15:30.



[65]

"Los Constituyentes que conforman el Comité de Diálogo y Consenso se reunieron ayer durante toda una jornada y lograron avances, excepto en la capitalidad"[160]

160 FUENTE: La Razón, 28 de septiembre de 2007, pág. A11

00000079

ACTA DE AUDIENCIA SESIÓN
DEL COMITÉ DE DIÁLOGO Y CONSENSO
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (TARDE)

EN LA CIUDAD DE SUCRE A HRS. 16:20 A.M., SE REUNIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN DE LA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, EN EL SALÓN DE HONOR DEL COLEGIO JUNÍN, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NRO. 592, ESTANDO PRESENTES 15 CONSTITUYENTES MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: CONTINUAMOS SOBRE LO QUE DEJAMOS EN LA MAÑANA LA REUNIÓN.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: NOS HABÍAN PEDIDO SOBRE EL CONJUNTO DE INTERVENCIONES DE LA AGENDA, SE HAN ESTABLECIDO LOS 6 EJES TEMÁTICOS, HAY DISENSOS QUE SE ANOTAN DE RUBÉN DARIO Y CARLOS GOITIA, PERO EN LA MAYORÍA DE LAS INTERVENCIONES COINCIDE CON LA AGENDA DE LOS 6 EJES TEMÁTICOS, EL OTRO TEMA ES DE QUE EL SEGUNDO EJE TEMÁTICO SE IRÍA AL SEXTO EJE TEMÁTICO, TENDRÍAMOS UNO CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO, DOS ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO, TRES MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL, CUARTA TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS

00000080

161

161 El documento está mal foliado, la guía de exposición es el número de página consignado en el documento. FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 42 / LEGAJO 93 / FOJAS 45 / FOLIO 0303 - 0348 / GESTION 2006 - 2007.

NATURALES Y PASARÍA A QUINTA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y SEIS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. POR OTRA PARTE SE HA QUEDADO TAMBIÉN CON UNA PETICIÓN DE QUE SIMULTÁNEAMENTE SE RETOME EL PROCESO DE DIALOGO Y SE RETOME EL PROCESO DE DIALOGO ENTRE LA PAZ Y CHUQUISACA, LA ULTIMA PETICIÓN ES ADEMÁS DE PEDIR LA RESERVA ERA DE QUE EXISTA SOLO UN CANAL DE COMUNICACIÓN, LOS DOS PUNTOS ANTERIORES QUEDARÍAN APROBADOS, REITERO HABÍA UNA MAYORÍA QUE LO PLANTEARON PARA DEFINIR ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: LA MAYOR PARTE SIEMPRE ALGUIEN NO VA A ESTAR DE ACUERDO, ESA DECISIÓN SE RESPETA SI SOMOS MAYORÍA PARA PLANTEAR SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA QUIENES NO ESTÁN DE ACUERDO PARA AVANZAR, ENTONCES PASARÍAMOS A LA PRIMERA RONDA CUANTO VAMOS A TENER, 30 MINUTOS, POR PERSONA O POR TODOS, SEGUNDA RONDA CUANTO VA A SER ESTO.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: YO IRÍA PORQUE LE DEMOS FORMA A LA SOLICITUD DE LA RELACIÓN BILATERAL ENTRE REPRESENTANTES DE LA PAZ Y CHUQUISACA, PEDIRÍA QUE EXHORTEMOS A COLEGAS DE

00000081

AMBOS DEPARTAMENTOS PARA FORMAR UNA COMISIÓN, PARA MOSTRAR A LA PRENSA QUE EXISTE UNA VOLUNTAD DE DIALOGO, CREO QUE DIEZ MINUTOS LA PRIMERA INTERVENCIÓN ES MAS QUE SUFICIENTE, LA SEGUNDA CINCO.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ESTAS PLANTEANDO COMO HAY UN PROBLEMA ENTRE LA PAZ Y SUCRE, QUE HABRÍA QUE FORMAR OTRA COMISIÓN DE ESTE COMITÉ PARA QUE PUEDA DIALOGAR.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: HUBO UNA EXHORTACIÓN FORMAL DE PARTE DEL CONSTITUYENTE CEBALLOS DE QUE PARALELAMENTE A ESTA REUNIÓN DOS CONSTITUYENTES POR DEPARTAMENTO ESTABLECER UNA LÍNEA DE DIALOGO MIENTRAS NOSOTROS AVANZAMOS EN LOS OTROS EJES TEMÁTICOS Y LOGREN UN ACUERDO ELLOS, PARA QUE LE DE NORMALIDAD A LA ASAMBLEA, SE PODRÍA REINCORPORAR LOS CONSTITUYENTES DE LOS DOS DEPARTAMENTOS.

00000305

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: QUISIERA INFORMARLES LA DIRECTIVA ESTAMOS EN CONTACTO, PERO MIENTRAS ESTE COMITÉ NO PUEDE PERDER EL TIEMPO EN OTRAS COSAS, YO SACARE EL TIEMPO PARA PODER REUNIRME, EL

3

TRABAJO DEBE CONTINUAR DESDE ESTE MOMENTO, Y ADEMÁS NO ESTÁN PRESENTES LOS QUE REPRESENTAN A SUCRE, CEBALLOS DIJO QUE YA NO PODÍA ESTAR, EL CONSTITUYENTE VELÁSQUEZ TAMBIÉN, LA VOLUNTAD DE CADA UNO DE ELLOS, AVANZAREMOS SOBRE EL PLANTEAMIENTO QUE HACEMOS.

CONSTITUYENTE JUAN ZUBIETA: EN PRINCIPIO QUIERO MANIFESTAR MI ACUERDO EN ESA POSICIÓN CONFORMAR ESA COMISIÓN PARA QUE PUEDAN REUNIRSE ENTRE CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y CHUQUISACA, QUIERO APROVECHAR ESTA INTERVENCIÓN PARA INFORMAR A TODOS LOS PRESENTES LA MAGNITUD DE ESTE PROBLEMA A NIVEL NACIONAL ESTÁN TRAYENDO ALGUNAS CONSECUENCIAS, ME HAN PEDIDO QUE DE LECTURA DEL COMITÉ CÍVICO DE ORURO, DICE, EL COMITÉ CÍVICO DE ORURO EN REUNIÓN PLANTEA A LOS DEPARTAMENTOS AFECTADOS, NO PODEMOS ALENTAR LOS CENTRALISMOS DE SUCRE O DE LA PAZ Y PLANTEA TRASLADAR EL PODER LEGISLATIVO A LA CIUDAD DE ORURO. QUERÍA DAR LECTURA PORQUE ESTOY PERCIBIENDO A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO CUANDO NO ENCONTREMOS SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA HABRÁN OTRAS CONSIDERACIONES REGIONALES, YA ANTES HABÍAN EMITIDO OTRO DOCUMENTO SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN ESTE TEMA PERO

AHORA ESTÁN PLANTEANDO QUE LA SEDE DEL LEGISLATIVO SEA ORURO, Y ANTES DE QUE ESTO CREZCA DEBEMOS HACER EL ESFUERZO PARA ENCONTRAR INMEDIATAMENTE UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA, APOYO LA PROPUESTA DE CONFORMAR ESTA COMISIÓN BILATERAL PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA.

CONSTITUYENTE RUBÉN DARIO: EMPECEMOS POR EL PUNTO UNO, HE CONSULTADO EN QUE MOMENTO SE HA TOMADO ACUERDO EN LOS PUNTOS 2 AL 6, HE CONSULTADO PERO NO HAY EL ACUERDO QUE HA DICHO, SEGUNDO PUNTO HEMOS PLANTEADO AQUELLO DE ENTRAR A DISCUTIR INFORME POR INFORME, TERCERO, CREO HABER ESCUCHADO LA PROPUESTA DEL CONSTITUYENTE CEBALLOS NO IBA A QUE MIEMBROS DE ESTE COMITÉ VAYAN A ESTRUCTURAR UNA REUNIÓN DE CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y SUCRE, SINO QUE LA DIRECTIVA CONVOQUE A CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y SUCRE A DOS POR CADA DEPARTAMENTO PARA QUE TOMEN ESA MISIÓN DE GENERAR ESE DIALOGO, TERCERO, TENEMOS UN PROBLEMA CON LO QUE ESTA EN CONSENSO Y ESTAMOS PLANTEANDO UNA ALTERNATIVA Y POR LO TANTO NO PODEMOS HABLAR DE QUE UNA MAYORÍA ESTA DE ACUERDO EN UNA DECISIÓN PERO EN EL DOCUMENTO DICE QUE SE TOMA POR CONSENSO LOS ACUERDOS Y NO POR MAYORÍA, POR LO

TANTO TENEMOS UNA DIFICULTAD, TERCERO INSISTO EN QUE NOS HEMOS VENIDO ACÁ PARA TENER MAYOR PRIVACIDAD DEBERÍAMOS ESTAR SOLO 24 CONSTITUYENTES EN ESTA SALA Y CUANDO USTED NECESITE SALIR SEA EL COLEGA SERRATE O DELGADO QUE SUSTITUYA EL TRABAJO, POR LO TANTO INSISTO EN ESE PEDIDO.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: LE PIDO QUE TANTO QUE HABLAMOS DE PARTE DE LA LEGALIDAD USTED COMO REPRESENTANTE DE AGRUPACIÓN DE PODEMOS NO ERES QUIEN PARA DEFINIR MI DIRECTIVA, MI DIRECTIVA ESTA COMPUESTA POR CUATRO VICEPRESIDENTES Y SEIS CONSTITUYENTES DE OTRAS AGRUPACIONES, TENEMOS VOLUNTAD DE AVANZAR EN ESTA REUNIÓN PRIMERO ME PIDEN UN LUGAR QUE NO SEPAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MI HERMANA REBECA NO PUEDE SUPLIRME PORQUE NO ES SECRETARIA, NI VICEPRESIDENTA NI NADA DE LA DIRECTIVA, EL CONSTITUYENTE SERRATE TAMPOCO, PERO NO PODEMOS SOBREPASAR SOBRE EL REGLAMENTO QUE TENEMOS, NADIE ME PUEDE OBLIGAR, ESTAMOS EN LA JUSTA LEGALIDAD, NO BUSQUEN PRETEXTO PARA ATRASAR LA REUNIÓN DE ESTE COMITÉ.

CONSTITUYENTE RUBÉN DARIO: EN NINGUNA PARTE DEL REGLAMENTO DICE QUE EL COMITÉ ESTA PRECEDIDO POR LA DIRECTIVA, SE PIDIÓ A LA PRESIDENTA QUE CONDUZCA ESTE COMITÉ A PESAR DE QUE EN LA PAZ DIJIMOS QUE NO, PERO NOS ADHERIMOS A LA PROPUESTA DE QUE USTED PRESIDA, NO ES LA DIRECTIVA ES LA PRESIDENTA SILVIA LAZARTE, ESTOY HACIENDO UN PEDIDO DE LA MAÑANA PARA QUE NO SE ATRASE.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: EVIDENTEMENTE DICE PRESIDENTA, NO ESTOY EXIGIENDO QUE ESTE SENTADO AQUÍ TODA MI DIRECTIVA, SOLAMENTE YO SOY PRESIDENTA SOLO LOS VICEPRESIDENTES O SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA, CUANDO YO ME AUSENTE ELLOS ME SUPLIRÁN, NO POR LO QUE NO ESTE EL CONSTITUYENTE MAURICIO PAZ ME VAN A DECIR DE ESTA MANERA, ADEMÁS DE ESTE TIEMPO TENEMOS POCO TIEMPO HASTA EL LUNES HASTA EL 7 TENEMOS, RESPETÉMONOS Y A LA DIRECTIVA, SI ESO TENÍAN LA INTENCIÓN DEBÍAN DECIRLO EN LA PAZ, EN ESA REUNIÓN SE HA DETERMINADO ESTO DE QUE ESTE AQUÍ, DONDE DICE QUE NO DEBEN SUPLIRME ELLOS, VAMOS A CONTINUAR.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: ACLARAR LO QUE SE HABÍA SISTEMATIZADO, CONSENSO IMPLICA DE QUE PUEDE

HABER UN DISENSO Y EL ACUERDO DICE EN CONSENSO, LO QUE SE LEYÓ ES QUE SE APROBÓ LA AGENDA, SIN EMBARGO, SI QUIEREN QUE SE DECIDA TENDREMOS QUE PONER EN DECISIÓN PERO ESTA MAÑANA SE QUEDO QUE SE APROBARÍA, ESTA MAÑANA SE HIZO REFLEXIONES SOBRE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE UNA AGENDA PORQUE NI SIQUIERA HEMOS EMPEZADO, HAY QUE IR AL PUNTO Y PARA ESO LO IMPORTANTE ES DEJAR DE LADO LAS POSICIONES, YO SISTEMATICE ESAS INTERVENCIONES Y ADEMÁS QUIERO DECIRLES QUE NO ENTRE EN CONTRADICCIÓN CON TRATAMIENTO DE INFORMES PORQUE TOMA EN CUENTA A LAS TRES PRIMERAS COMISIONES EL PRIMER EJE TEMÁTICO, POR LO TANTO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE HA PLASMADO EN EL ACUERDO NACIONAL, QUE SE HAGA CONSTANCIA DE ALGÚN DISENSO Y SE MUESTRE SI HAY VOLUNTAD POLÍTICA Y NO SE VEA LA FORMA DE BLOQUEAR EL DIALOGO.

CONSTITUYENTE VICTOR BORDA: QUIERO SER CONCRETO, TAL VEZ PODER SACAR UNA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONSENSO DE ESTAS COMISIONES EN SENTIDO DE QUE SE EXHORTA A LA DIRECTIVA SE PUEDA REUNIR CON LA DIRECCIÓN DE CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y CHUQUISACA PARA TRATAR EL TEMA DE CAPITALIDAD, LOS RESULTADOS SON DE CARÁCTER VINCULANTE PARA

ESTA REUNIÓN. FINALMENTE SOLICITO QUE NO VOLVAMOS A ENTRAR AL DEBATE, PLANTEO UNA SUFICIENTE DISCUSIÓN Y 10 MINUTOS LA PRIMERA RONDA DE DISCUSIÓN.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: HAY QUE DEJAR CLARO Y RECORDAR ELEMENTOS CENTRALES PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, UNO DE LOS FACTORES IDENTIFICADOS COMO PROBLEMA EN EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN Y DE LAS FUERZAS POLÍTICAS FUE EL ACTUAR DE LA DIRECTIVA DE LA CONSTITUYENTE POR ESO EN LA REUNIÓN NACIONAL LA DIRECTIVA NO DEBÍA SER EL FACTOR QUE NO PERMITÍA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS EN LA CONSTITUYENTE POR ESO SE PIDIÓ AL VICEPRESIDENTE QUE NO INTERVENGA LA DIRECTIVA AL INTERIOR DEL COMITÉ, PERO EL TIEMPO COMO QUE A UNO LE DA LA RAZÓN HAY DIFERENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE LA REUNIÓN ACÁ Y EN LA REUNIÓN EN LA PAZ, EN EL ANIMO DE BUSCAR CONSENSO, HAY DIFERENCIAS, EN ESE SENTIDO HA SIDO IMPORTANTE EL NIVEL DE ACUERDO AL QUE SE HA LLEGADO PORQUE SE HA VISTO LA FORMA DE UN MECANISMO PARA AVANZAR SIN ESE NIVEL DE INTERFERENCIA DE NO LIMITAR LAS INTERVENCIONES CREYENDO QUE EL CONSENSO ES LO QUE UNO DICE Y SIMPLEMENTE PRECIPITANDO LOS DIÁLOGOS EN LA PAZ,

COMO ESTAMOS ACOSTUMBRADOS DE VER, EL PRIVAR LA PALABRA DE ALGÚN CONSTITUYENTE, POR ESO SE HIZO ESA SOLICITUD.

ESTE ES UN CONSENSO, QUE CUENTA CON EL ACUERDO DEL CONJUNTO DE FUERZAS FIRMADAS POR EL MAYOR ANIMO Y ESPÍRITU NO ES CONSENSO POR CUARTA O QUINTA VEZ QUE LOS SEIS PUNTOS YA FUERON APROBADOS PORQUE NO FUE ASÍ, ESO MUESTRA QUE LOS CONSTITUYENTES NO TIENEN NINGÚN SENTIDO O VALOR, NO IMPORTA LO QUE SE DIGA PORQUE EL CONCEPTO ESTA PORQUE LO TIENE EL MAS, SI ES ASÍ NO TIENE SENTIDO ESTAR EN ESTA REUNIÓN, SI EL CONSENSO ES LO QUE EL MAS DICE PARA QUE ESTAMOS. ACÁ HAY QUE CONSTRUIR Y GENERAR DIALOGO, HEMOS HECHO UNA PROPUESTA QUE NI SIQUIERA SE RECOGIÓ Y LA REITERO HAY UNA VÍA NATURAL QUE HAY PARA TRABAJAR QUE SON LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA QUE SE HAN TRABAJADO QUE PUEDEN SER ABORDADOS EN ESTE MOMENTO, LA AGENDA ESTA DADO POR LAS COMISIONES, ESTA OTRA AGENDA TENIA LA FINALIDAD DE ALLANAR EL AMBIENTE DE DISCUSIÓN, HEMOS REITERADO QUE ESO ES CONFLICTIVO, PERO SE INSISTE, REITERO LA PROPUESTA QUE HEMOS HECHOS QUE EMPECEMOS EL TRABAJO SOBRE LOS INFORMES DE LAS

COMISIONES PERO SI EL CONSENSO ES LO QUE EL MAS DICE NO TIENE SENTIDO ESTA MESA.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ESTA CLARO LO QUE ESCUCHAMOS DE CADA UNO, ELLOS TIENEN OTRA INTENCIÓN SE VE ACLARADA EN ESTE MOMENTO, NO HAY CONSENSO ESTO TIENE PERO NO ESTAMOS HABLANDO ESTO, SINO EL TEMARIO QUE TENEMOS DE SEIS PUNTOS SI ESTÁN DE ACUERDO O NO, NO PERDAMOS EL TIEMPO DIGAMOS SI VAMOS A AVANZAR O NO. TENGAMOS UN PLANTEAMIENTO CON CLARIDAD.

CONSTITUYENTE LUIS SERRATE: DESPUÉS DE ESCUCHAR TODO EL DÍA DE AYER Y EL DE HOY, VAMOS A VERTER ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA ENCONTRAR ESA VÍA DE SOLUCIÓN QUIERO LEER LO QUE DICE EL ACUERDO NACIONAL PARA LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, EL PUNTO DOS, AQUÍ ESTÁN LAS REGLAS DE JUEGO PARA ACTUAR ESTA ASAMBLEA TIENE DOS ETAPAS LA PRIMERA SUPERADA HASTA EL 6 DE AGOSTO Y QUE NO LLEGAMOS A CONCLUSIONES IMPORTANTES Y NO CUMPLIMOS CON EL TRABAJO ENCOMENDADO POR EL PUEBLO BOLIVIANO Y EL FALSO DEBATE FUE LA MODALIDAD DE VOTACIÓN, EN LA SEGUNDA ETAPA SE SOLUCIONO CON LA LEY DE MODIFICACIÓN QUE LOS TEMAS EN DISENSO

PASARAN AL REFERÉNDUM, PERO APARECE EL TEMA NO RESUELTO DE LA CAPITALIDAD, PORQUE SI NO SOLUCIONAMOS ESE TEMA SUCRE NO NOS DEJARA SESIONAR Y SI SOLUCIONAMOS LA PAZ NO DEJARA, ESTAMOS HABLANDO EN IDIOMAS DIFERENTES, ES IMPORTANTE CAER PRIMERO EN EL TEMA DE LAS REGLAS EN LAS CUALES VAMOS A JUGAR PORQUE VAMOS A TENER DIFERENCIAS, ESO ES NORMAL, POR ESO LA ASAMBLEA DEBE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS O MOSTRAR LOS ACERCAMIENTOS PARA SOLUCIONAR, PERO COMO VAMOS A DIALOGAR SI NO TENEMOS LA BASE PARA EMPEZAR ESE DIALOGO, SI CADA UNO SE TRAZA SUS NORMAS PRÁCTICAMENTE EN VEZ DE HABER APROXIMACIONES HABRÁ MAS DISTANCIAMIENTO Y HOY ESTA SUCEDIENDO EN ESTE COMITÉ DE DIALOGO Y CONSENSO, CADA UNO PIENSA QUE ESTA EN RAZÓN, ESTAMOS MAS DISTANCIADOS, ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA ESE ASPECTO Y DEFINIR QUE REGLAS NOS VA A DEFINIR Y QUE LOS DOS BANDOS VAMOS A SEGUIR, PRÁCTICAMENTE NO HEMOS AVANZADO NADA AYER, AHORA, HA HABIDO EXPOSICIONES DE BUENOS ORADORES, CONCEPTOS HISTÓRICOS PERO SOLUCIONES NADA, PORQUE TODOS TENEMOS LA RAZÓN, PERO AHORA ESA RAZÓN DEBE ENCONTRARSE EN UNA ÚNICA RAZÓN Y ES AHÍ DONDE ESE DIALOGO DEBE TENER PUNTOS DE COINCIDENCIA PORQUE

12

00000091

SINO LO QUE APRUEBA UNA MAYORÍA Y RECHACE UNA MINORÍA NO HABRÁ CONSENSO, NOSOTROS COMO AUTONOMÍA PARA BOLIVIA RATIFICAMOS EL PUNTO DOS, HAY PASOS QUE CONSIDERAMOS SE PRECIPITARON Y QUE NO SE ANIMAN A RETIRARLO PARA VOLVER OTRA VEZ Y DARLE VÍA LIBRE A LA ASAMBLEA Y DARLE ESE DEBATE DE FONDO, LIBREMENTE DONDE SE EXPRESEN LAS IDEAS Y UTILICE SU TIEMPO NECESARIO Y EXPONGA A PROFUNDIDAD LOS TEMAS DE FONDO E INTERÉS NACIONAL Y AL FINAL DE ESA JORNADA DE DEBATE ENTRAR A ESA REGLA DE JUEGO QUE VA A DEBATIR, SI NO SE LLEGA A CONSENSO SE LLEVARA A REFERÉNDUM Y SI NO RESOLVEMOS LOS PROBLEMAS EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE LEYES NO VA A SERVIR SEGUIR TRABAJANDO SERÁ UN DIALOGO DE SORDOS.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: COLEGAS CREO QUE AL FINAL DE TODO ESTE PROCESO CADA UNO TENDRÁ EN SU CONCIENCIA QUE ES LO QUE HA HECHO, ES INÚTIL CONVENCERNOS AQUÍ, SON RESPONSABILIDADES DE CADA UNO, ES IMPOSIBLE CONVENCERNOS, PERO TENEMOS UN MANDATO Y QUE NACE DE UN COMPROMISO DE HONOR Y HEMOS FIRMADO UN DOCUMENTO, PERO EL HECHO REAL ES QUE ESTAMOS DONDE ESTAMOS ES IMPOSIBLE SEGUIR PIDIENDO UNA LÍNEA DE VOLUNTAD Y ACTITUD, YO PIENSO

13

QUE EL PRIMER PUNTO HEMOS RESUELTO, SI HAY DISENSO QUE SE DIGA Y QUE SE LLEVE ACTA DE ESTO QUE QUEDE EN REGISTRO HISTÓRICO, EN EL SEGUNDO PUNTO EL MNR PROPONE QUE EL EJE TEMÁTICO DOS CIRCUNSTANCIALMENTE LO DEJEMOS AL FINAL Y ANALICEMOS LOS OTROS, QUIZÁS SEA POSTERGAR LA SOLUCIÓN DEL TEMA, PERO IREMOS AL TERCER PUNTO DESDE EL NOMBRE, VOLVEREMOS SOBRE EL SEGUNDO EJE TEMÁTICO AL FINAL, EL HECHO REAL ES QUE EL CONSTITUYENTE CEBALLOS HIZO UNA OFERTA SERIA, QUE SE INSTITUCIONALICE UN ACERCAMIENTO ENTRE CONSTITUYENTES DE AMBOS DEPARTAMENTOS, NOSOTROS HAGAMOS NUESTRA ESTA MEDIDA Y LA DIRECTIVA HAGA EL ACERCAMIENTO ENTRE LOS DOS DEPARTAMENTOS, PERO ENTREMOS AL SEGUNDO EJE, VAMOS AL TERCERO Y EN EL ANÁLISIS DE ESTE TEMA HAREMOS CONOCER NUESTRAS DISCREPANCIAS Y CUANDO VAYAMOS A LA PAZ IREMOS CON UN INFORME DE CONSENSOS Y DISCREPANCIAS PERO ESTABLEZCAMOS UNA METODOLOGÍA, Y CARACTERICEMOS LAS POSICIONES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS.

CONSTITUYENTE CARLOS ROMERO: CREO QUE SE HA DICHO BASTANTE DE TODOS MODOS, QUIERO PUNTUALIZAR TRES COSAS, PRIMERO, NOS COSTO ENCONTRAR LA FIGURA QUE PUEDA CONVERGER LAS EXPECTATIVAS DE LAS

00000093

FUERZAS QUE ESTUVIERON EN LA PAZ, NOSOTROS APELAMOS AL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO, PODEMOS PLANTEABA QUE ESTE COMITÉ NO RESPONDE AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA, LA DIRECTIVA HIZO CONOCER QUE LOS JEFES DE BANCADA NO HAN VIABILIZADO SIEMPRE LOS ACUERDOS, PERO CREO QUE SE TRATA DE AVANZAR EN UNA VOLUNTAD POLÍTICA, DEBERÍAMOS LEVANTAR NUESTRAS POSICIONES DE ALGUNAS PERSONAS PORQUE SE ENRARECE EL CLIMA, LA PRESIDENTA TIENE DERECHO A QUE EL VICEPRESIDENTE LA REEMPLACE EN ALGUNOS MOMENTOS, RATIFICAMOS EN LA PAZ EN BASE AL ARTICULO 28 PARA DAR UNA VÍA NORMAL AL ACCIONAR DE ESTE COMITÉ, SE PUEDE REDACTAR EN EL ACTA LA EXPRESIÓN DE PODEMOS.

SEGUNDO, ESTAMOS POSTERGANDO EL TEMA DOS NO LO ESTAMOS ARCHIVANDO, HEMOS EXPRESADO NUESTRA VOLUNTAD QUE NO REUIMOS A TOCAR ESE TEMA, PERO ESTAMOS EXHORTANDO QUE LA DIRECTIVA ABRA EL ESPACIO PARA DEBATIR ENTRE ESTAS DOS REGIONES Y SUS CONSTITUYENTES, UNA PROPUESTA DE CEBALLOS Y HA COINCIDIDO EL CONSTITUYENTE GOITIA DE LA PAZ, CREO QUE LA DIRECTIVA PUEDE TRABAJAR SIMULTÁNEAMENTE EN ESE NIVEL, EN BASE A ESOS ACUERDOS LOS IREMOS INCORPORANDO. PERO ME ADHIERO A LA SESIÓN

15

RESERVADA PARA PONER CARTAS SOBRE LA MESA TRASCIENDE RIGUROSIDADES, EL ESPÍRITU TRADUCIDO DE UNA VOCACIÓN DE BUSCAR ACUERDO ES QUE VAYAMOS AL FONDO DE LOS TEMAS, DE REPENTE NO ENCONTREMOS UNANIMIDAD, NO TRATEMOS DE BUSCAR CONSENSOS EN UNA PRIMERA JORNADA ANOTEMOS LAS DISIDENCIAS, PERO AL MAS LE INTERESA ENTRAR A LOS TEMAS DE FONDO ENTRAREMOS A HABLAR SOBRE EL ESTADO PLURINACIONAL, ESTABLEZCAMOS LOS PUNTOS CRÍTICOS Y TRABAJEMOS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES, FIJAREMOS REGLAS DE JUEGO, DE REPENTE PODEMOS FIJAR UN TIEMPO DE DEBATE DEL TEMA, POR EJEMPLO DOS HORAS Y SI NO LLEGAMOS A CONSENSO PASAMOS AL SEGUNDO TEMA.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: PODEMOS CONTINUAR, EL PUNTO DOS SE VA AL ULTIMO, PORQUE NO HAY OTRO CONTRARIO SOLO DOS CONSTITUYENTES Y EL CONSTITUYENTE RICHTER SERIAN TRES, CONTINUARÍAMOS SOBRE LA BASE QUE TENEMOS.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: EXISTE LA NECESIDAD DE CONVERTIR ESTE ENCUENTRO EN EL RELANZAMIENTO DE LA ASAMBLEA, HA SIDO CLARA MI INTERVENCIÓN DE ESTA MAÑANA, SI SE ABRIERA UN ESPACIO DE DIALOGO EN ESTE MOMENTO ENTRE

16

00000095

REPRESENTANTES DE LAS DOS BRIGADAS, PODRÍAMOS ESPERAR EL RESULTADO DE ESTA DECISIÓN PORQUE NO TENDRÍAMOS PORQUE DUDAR DE QUE ESTA INSTANCIA QUE SE FORME SEA EL MECANISMOS QUE CAMBIE NUESTRA DISCUSIÓN, ESTA NEGOCIACIÓN TENDRÍA UN CARÁCTER VINCULANTE PARA NOSOTROS, LE DIRÍA AL CONSTITUYENTE BORDA QUE LAS COSAS TIENEN QUE SER CLARAS DEBEMOS MANEJAR UN CONCEPTO DE ALTA HIDALGUÍA, ESTARÍAMOS DESVIRTUANDO EL MANDATO DE ESTA COMISIÓN QUE HABLA DEL CONSENSO, HABRÍA QUE DESENTRABAR POR LA APROBACIÓN DE LOS EJES TEMÁTICOS, YA LO HEMOS HECHO, SI USTED PUDIERA PRESIDENTA Y ES POSICIÓN DEL MNR, SI PUDIERA ESTRUCTURAR UN MARCO DE NEGOCIACIÓN ENTRE REPRESENTANTES DE LOS DOS DEPARTAMENTOS ENTONCES SI PODEMOS EMPEZAR EL TRATAMIENTO DE LOS EJES TEMÁTICOS APROBADOS, PORQUE ESTARÍAMOS IMPULSANDO UN MECANISMO DE DIALOGO CUYO RESULTADO ADQUIERE UN CARÁCTER OBLIGATORIO EN CUANTO A SU CUMPLIMIENTO, DE LO CONTRARIO INTERPRETAR EN OTRO SENTIDO IMPLICA DE OTRA FORMA DEJAR IRRESUELTOS LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LAS REGIONES EN CONFLICTO.

00000218

CONSTITUYENTE RICARDO POL: HEMOS SIDO CLAROS ESTA MAÑANA, LA AGENDA VA A SER APROBADA MIENTRAS

17

NO TODO ESTE APROBADO, EN ESTE SENTIDO PRESIDENTA ES BUENO RECORDAR QUE DIMOS UN PRESENTE GRIEGO AL GOBIERNO NACIONAL LO AGARRO MUY BIEN PERO EN LOS PRIMEROS DIEZ MINUTOS DEL PARTIDO LEVANTO LAS MANOS ANTE LAS POSICIONES DE AMBOS DEPARTAMENTOS, ANTE ESE LEVANTAMIENTO DE MANOS ESE PRESENTE GRIEGO NO LOS HA DEVUELTO, PORQUE NO HA PODIDO RETOMAR EL DIALOGO, ESE ES EL KIT DEL ASUNTO, Y SI AHORA SE RECOGE LA POSICIÓN ESTABLECIDA POR EL CONSTITUYENTE CEBALLOS DE QUE LA DIRECTIVA PUEDA CONVOCAR A LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y CHUQUISACA, ELLOS ASUMIRÍAN LA RESPONSABILIDAD DE INTEGRAR Y QUE INCLUSIVE COMO DICE EL COMPAÑERO BORDA QUE SEA DE CARÁCTER VINCULANTE PARA NOSOTROS, SOLO ASÍ PODRÍAMOS TENER EL OXIGENO SUFICIENTE PARA LLEVAR LOS TEMAS DE LA AGENDA, DE OTRA FORMA NO HAY POSIBILIDAD DE ACCEDER A SU INTERPRETACIÓN.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: ME CAUSABA EXTRAÑEZA DE QUE SE TERGIVERSE LA PALABRA DEL COLEGA RICHTER, FUE CLARO AVANCEMOS Y ABRAMOS UN PARÉNTESIS EN ESTE TEMA Y LUEGO ANALIZAMOS ESTE PUNTO Y SI HAY ACUERDO LO APROBAMOS Y SINO NO SE APRUEBA NADA, ESE FUE SU PLANTEAMIENTO DEL COLEGA

00000097

RICHTER, CREO QUE ES BUENO NO TERGIVERSAR LOS PLANTEAMIENTOS, SI CREO QUE HAY QUE SER HONESTOS Y QUIERO PLANTEAR LA PREGUNTA A LA MESA, ABORDAR EL TEMA DE LA SEDE A ESTE ÁMBITO ESO ES LO QUE ESTA PROPONIENDO EL MAS.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ESTOY PREOCUPADA DE QUE LO QUE HABLAMOS NOS OLVIDAMOS.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: LA PREGUNTA ES QUE EN ESTE ÁMBITO LO QUE SE DICE ES QUE SE VA A ABORDAR EL TRASLADO DE SEDE DE GOBIERNO O DE CAPITALIDAD, SE LAS VA A ABORDAR, PORQUE CUANDO SE HA INTRODUCIDO EL TEMA DE LEGISLATIVO, EJECUTIVO VA A ENTRAR EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES O NO VA A ENTRAR, ESA ES MI PREGUNTA, LE AGRADECERÍA LA RESPUESTA.

CONSTITUYENTE CARLOS ROMERO: MUY PUNTUAL, PRIMERO QUE HEMOS SEÑALADO QUE NO VAYA COMO PUNTO ESPECIFICO LA SEDE DE LOS PODERES, PERO SI ALGUIEN LO PLANTEA DONDE DEBE ESTAR LA SEDE QUE LO PLANTEE Y ASUMIREMOS EL DEBATE, PERO QUE LO HAGAN COMO FUERZAS POLÍTICAS, HORMANDO VACA DIEZ ME HA DICHO QUE YA HEMOS ASUMIDO ESTA FIRMADO SU

19

00000098

INFORME POR LOS CONSTITUYENTES, YO NO CONOCÍA ESE DOCUMENTO, NOS HUBIÉRAMOS EVITADO MAS PROBLEMAS, EL PUEBLO BOLIVIANO DEBERÍA CONOCER QUE OTRAS FUERZAS POLÍTICAS COMO PODEMOS YA DEFINIERON LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, SI LO PLANTEAN PERFECTO PERO NO LO PLANTEAMOS QUE ENTRE COMO PUNTO ESPECIFICO, PERO MAS ALLÁ DE ESO QUE ES LO QUE HEMOS PLANTEADO EN TEMAS REALISTAS HEMOS EXPLICADO LAS RAZONES, INCONVENIENTES DE INCORPORAR ESE PUNTO ESPECIFICO COMO PUNTO DEL TEMARIO, AQUÍ VAMOS A GENERAR UN ESPACIO DE EXPECTATIVA O ESO ES LO QUE QUEREMOS ENTRABAR LA RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA, LES HEMOS DICHO SOMOS CONSCIENTES DE QUE SI NO SE RESUELVE EL TEMA NO SE REABRE LA ASAMBLEA POR ESO ESTAMOS INTERESADOS EN QUE SE RESUELVA EL TEMA, POR ESO HEMOS DICHO QUE CREEMOS QUE DEBE RETOMARSE EL DIALOGO, NOSOTROS HEMOS DICHO QUE EL GOBIERNO REVIVA ESE ESPACIO DE DIALOGO, AQUÍ DOS CONSTITUYENTES PLANTEABAN UNA REUNIÓN DE LAS DOS BRIGADAS Y HEMOS DICHO QUE LA DIRECTIVA CANALICE ESA GESTIÓN Y LO ESTA HACIENDO, HEMOS DICHO QUE ESE TEMA ENTRE PERO PREVIOS ACUERDOS, SI SE PONEN DE ACUERDO Y LO TRAEN LO HOMOLOGAMOS AL INTERIOR DE LA ASAMBLEA, NO ES QUE ESTAMOS ELUDIENDO EL PROBLEMA ESTAMOS TRABAJANDO,

20

PARA NOSOTROS SERIA MAS CÓMODO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA OPERACIÓN POLÍTICA QUE PARA QUE NO SE ENTRABE ESTA COMISIÓN QUE SE BUSQUEN LOS ACUERDOS ENTRE LOS DOS DEPARTAMENTOS, Y NOSOTROS SER LOS PROPICIADORES DIRECTOS DE UN ACUERDO ENTRE LOS DOS DEPARTAMENTOS PERO EN FUNCIÓN DE ACUERDOS PREESTABLECIDOS, SI USTEDES INSISTEN QUE NO SE PUEDE AVANZAR MIENTRAS NO RESOLVAMOS ESTE TEMA PARA QUE REPRODUCIR EL DEBATE DE LO QUE SE DIJO AYER Y ESTA MAÑANA TENDREMOS QUE HACER UN CUARTO INTERMEDIO PARA HACER LAS CONSULTAS ENTRE NOSOTROS PORQUE ES LA SITUACIÓN POLÍTICA PLANTEADA.

CONSTITUYENTE ROMÁN LOAYZA: HERMANOS CONSTITUYENTES SIGO PREOCUPADO CON ESTE TEMA, CREO QUE LA OPOSICIÓN NO QUIERE ENTENDER LO QUE ES EL TRASLADO DE LOS DOS PODERES EL TEMA DE CAPITALIA, SI FUERA UN GOBIERNO NEOLIBERAL LE DARÍAMOS A LA PAZ O CHUQUISACA PORQUE NO TIENEN MIEDO DE ECHAR SANGRE, HEMOS MUERTO MUCHÍSIMOS Y LOS GOBIERNOS CON BANDERA ROJA BAILAN Y NUESTRO GOBIERNO AHORA NO VA A BAILAR ESO, NI LOS ASAMBLEÍSTAS NO QUEREMOS BAILAR NI ENFRENTAMIENTO, POR ESO AGRADEZCO LA CONVOCATORIA DE ESTA FIRMA AL VICEPRESIDENTE Y EL

00000100

NOS DIJO QUE NO DISCUTAMOS EL TEMA DE LA CAPITALIA, ADEMÁS NO ES UN OBJETO TRASLADAR LOS DOS PODERES ES UN DEBATE SENSIBLE Y SENCILLO DE AMBAS PARTES NI EL GOBIERNO PUEDE SOLUCIONAR, TIENEN QUE ENTRAR EN UN MUTUO ACUERDO AMBAS PARTES, ES UN PROCESO Y NO DE LA NOCHE A LA MAÑANA COMO DECIMOS, POR ESO NOS ESTAMOS ENGAÑANDO SEÑORES DE LA OPOSICIÓN, NO NOS ENGAÑEN COMO EN LAS COMISIONES, ALLÁ NOS HAN MAMADO PARA SACAR EN CONSENSO EN CONJUNTO NOS DECÍAN, AHORA NO NOS ENGAÑEN TERMINAREMOS O CONTINUAREMOS, PORQUE LOS QUE ENCABEZAN EN SUCRE QUIENES SON LOS QUE NO SIENTEN A SUS HERMANOS INDIOS, CAMPESINOS, POBRES TODO UN MES NOS HA PERJUDICADO, QUIEN LE QUITA EL TEMA DE CAPITAL, LA CAPITAL ES SUCRE, PORQUE QUIEREN DERROTAR AL GOBIERNO Y LA ASAMBLEA, NO QUERAMOS ENGAÑAR MAS AL PAÍS, ESTOY CONTENTO PORQUE TENEMOS EL TEXTO CONSTITUCIONAL DE LAS 21 COMISIONES CON ESO NOS VAMOS A IR Y NO NOS CRUZAREMOS DE MANOS POR ESO QUEREMOS CAMBIAR EL PAÍS, LA CONCIENCIA DEL PUEBLO ESTA FIRME, NO QUIEREN ACEPTAR LA DERROTA, LES DIGO CON TODA SINCERIDAD CON EL RESPETO QUE SE MERECEN USTEDES YA NO NOS MAMAREMOS, QUE SE DISCUTE EN LOS TEMAS EJECUTIVO Y LEGISLATIVO QUE SE DISCUTA EN EL TIEMPO RESPECTIVO, ME PARECE IMPORTANTE ESA

0000323

22

00000191

CONVOCATORIA DE ESAS DOS FUERZAS DE ORGANIZACIONES QUE VAYA ADELANTE MIENTRAS DISCUTIMOS LOS TEMAS IMPORTANTES QUE VENGA CONSENSUADO DE AMBAS PARTES NADIE VA A RECHAZAR, ENTONCES COMPAÑERA PRESIDENTA SI ESTE TEMA NO SE SOLUCIONA AHORA MISMO NO ENGAÑAREMOS A NUESTRO PUEBLO QUE TANTO QUIERE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE CERO HEMOS COMENZADO EL TEXTO CONSTITUCIONAL LAS COMISIONES EN 6 MESES Y LAS CONSULTAS HECHAS EN LOS 9 DEPARTAMENTOS SABEMOS LO QUE QUEREMOS LOS POBRES EN ESTE TEXTO CONSTITUCIONAL A NIVEL URBANO Y RURAL, NO TENEMOS MIEDO NI NOSOTROS QUEREMOS HACERLES DAR MIEDO A USTEDES, QUEREMOS SER SENSIBLES, AMPLIOS, UNIDAD PARA QUE SE APRUEBE POR DOS TERCIOS, Y SI SE PUEDE AL CONSENSO DE LOS 255 ASAMBLEÍSTAS, OJALA LLEGUEMOS A ESO EN LOS DOS MESES QUE NOS QUEDAN PERO DE UNA VEZ POR TODAS DIGAMOS AHORA SI ADELANTE HASTA TERMINAR, PERO SI NO HAY MEJORES NO ES EL PROBLEMA NO NOS ENGAÑAREMOS.

CONSTITUYENTE RUBÉN DARIO: QUIERO ENTENDER LA POSICIÓN QUE ACABA DE VERTER DEL COMPAÑERO CARLOS ROMERO, PORQUE ESTAMOS EN UN AMBIENTE RESTRINGIDO ENTIENDO SU POSICIÓN EN DOS VERTIENTES, UNA QUE NO

23

QUEREMOS AGENDAR EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES PÚBLICOS O LA OTRA ES DECIR LO AGENDAMOS EN LA MEDIDA EN QUE SE DE EL ESPACIO EN EL DIALOGO DE ESA COMISIÓN DE CONSTITUYENTES Y NOS TRAIGAN LA PROPUESTA.

PARA TERMINAR MI INTERVENCIÓN NECESITO UNA PRECISIÓN PORQUE DECIR QUE SI NO SE QUIERE AGENDAR ES UNA POSICIÓN VÁLIDA Y LA OTRA ES EXPLICAR EL ALCANCE DE QUE SE PUEDE EN LA MEDIDA, PARA SALIR A LA PRENSA Y AL RESTO DE LOS CONSTITUYENTES Y DECIR ESTE TEMA NO SE TRATA Y EL OTRO ES EXPLICAR SOBRE LA DECISIÓN QUE DICEN QUE SE PUEDE CONSIDERAR, EL TEMA DE AGENDARLO ES QUE VA A ESTAR PRESENTE, EL PLANTEAMIENTO ES QUE EL TEMA NO SE TRATE ACÁ O QUE SE ESTA GENERANDO ESTA COMISIÓN DE CONSTITUYENTES Y QUE POR LO TANTO DAR UN ESPACIO PORQUE NO ACLARA ESO.

0000125

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: EL PROBLEMA CUANDO TERMINAN DE HABLAR ES QUE ALZAN EL MICRÓFONO Y NO SUELTAN, LE TOCA A FELIX.

CONSTITUYENTE RUBEN DARIO: NO TERMINÉ, PIDO LA ACLARACIÓN SI EL MAS PROPONER QUE EL TEMA SE SAQUE

00000103

DE AGENDA O SE ESTA DANDO EL TIEMPO A LA COMISIÓN DE CONSTITUYENTES PARA QUE LO APROBEMOS Y DEMOS LA RESPUESTA A ESE TEMA.

CONSTITUYENTE FELIX VASQUEZ: YO VEO SOBRE ESE TEMA HAY QUE REMARCAR, NO SE SI EL MAS COMO ESTA APRECIANDO ESTE TEMA QUE YA DISCUTIMOS COMO RECOMENDACIÓN SUGIERO ESTA INSTANCIA AL PODER EJECUTIVO DE QUE DEBE CONTINUAR EL DIALOGO ENTRE LA PAZ Y SUCRE CON SEDE EN COCHABAMBA, ESO YA ES UNA VENTAJA SI ESTO VA A CORRER SINO QUEDA EN PLANTEAMIENTO NADA MAS.

OTRO ES DE QUE LA DIRECTIVA PODRÍA CONVOCAR A LOS CONSTITUYENTES DE LOS DOS DEPARTAMENTOS PARA ENCAUSAR UNA MESA DE DIALOGO EN LAS CUALES EL COLEGA BORDA HA DICHO QUE SERIA SU DECISIÓN DE CARÁCTER VINCULANTE, HAY QUE TENER CUIDADO CON LAS PALABRAS, EL MAS ESTA DE ACUERDO CON VINCULANTE. ENTONCES HAY OTRO QUE DEL MAS A SUGERIDO EL COLEGA ROMAN Y CARLOS CUANDO VAMOS A TOCAR EL LEGISLATIVO Y EJECUTIVO VAN A PLANTEAR, ENTONCES LO QUE ESTA FALTANDO A LOS COLEGAS DEL MAS HAY QUE UNIFICAR POSICIONES DECISIÓN EN FUNCIÓN A FACILITAR SOBRE ESTE PUNTO, CUANDO HAY UN CRITERIO SE PUEDE

25

CONSTRUIR ENTRE DOS, POR ESO PLANTEAMOS LOS TEMAS DIFÍCILES QUE LOS TEMAS VAYAN AL ULTIMO. DIGO LA ULTIMA QUE SE QUIEREN CERRAR LA ASAMBLEA QUE DIGAN DE FRENTE, UNOS PARECE QUE QUIEREN HACER FRACASAR Y OTROS SE PRESTAN A SUS PLANES Y QUEDARSE CON LA VIEJA CONSTITUCIÓN, AQUÍ TODO CHURQUILLADAS SE DICE EN QUECHUA, PODEMOS ESTA PLANTEANDO DE SU MANERA Y EL MAS TAMBIÉN PARECIERA QUE NO QUIERE CEDER ES QUE HAY QUE PONER SOBRE LA MESA NUESTRAS POSICIONES SIN NINGÚN DOCUMENTO BAJO LA MANGA, SI ES CONFLICTIVO ESE TEMA YA HEMOS DISCUTIDO SOBRE ESAS DOS INSTANCIAS A TRABAJAR, NO ESTAMOS DICIENDO NO A LA PAZ NO NI A SUCRE NO.

CONSTITUYENTE HUMBERTO TAPIA: PRESIDENTA ABSOLUTAMENTE CON TODA EXPRESIÓN, ME HE CABREADO ESCUCHARLES, UNO DICE LO VAMOS A DAR LA VIABILIDAD DESPUÉS SE RETRACTA, NO ENTIENDO, AQUÍ NADIE HABLO CON CONCIENCIA, DONDE ESTARÁ, AQUÍ NO SE TRATA DE QUE PODEMOS NO QUIERE CEDER O EL MAS, NO ES NINGUNO AQUÍ HAY DOS DEPARTAMENTOS SUCRE Y LA PAZ, PERO DICEN QUE QUEREMOS DAR LA SOLUCIÓN NO HAY SOLUCIONES SI HOY AGENDAMOS ACÁ EL PEDIDO DE SUCRE LA PAZ SE MOVILIZARÁ, ABSOLUTAMENTE COMO PACEÑO DE LA SEDE NO ME HE BENEFICIADO SOY DE UN PUEBLO DE LA

PAZ, QUEREMOS DAR LA SOLUCIÓN NINGUNO DE LOS CONSTITUYENTES NADIE DA LA SOLUCIÓN CUAL ES LA PROPUESTA DE PODEMOS, DAREMOS LA VIABILIDAD QUE DIGA QUE LA PAZ HAGA ESTO Y SUCRE, NO ECHEMOS LA CULPA AL MAS Y SUS ALIADOS, NOS OLVIDAREMOS DE LA DEMAGOGIA, DIGAMOS CON FRANQUEZA QUE ESTA ASAMBLEA NO HA SIDO DE LOS GOBIERNOS NEOLIBERALES SINO DEL PUEBLO, SABEN QUE EN EL ALTO MURIERON CIENTOS DE HOMBRES, HUARISATA, VENTILLA, RECORDAREMOS A ESOS COMPAÑEROS QUE QUIEREN UN CAMBIO PERO NO HAN PEDIDO A CAPITALIA HAN PEDIDO CAMBIO TOTAL, QUIEREN TIERRA Y TERRITORIO, PERO HAY QUE DAR LA SOLUCIÓN EXACTAMENTE ENTENDÍ QUE AQUÍ HAY LA OPOSICIÓN NO QUIERE DAR LA VIABILIDAD A ESTE PROCESO HISTÓRICO DE LA CONSTITUYENTE, ME ADHIERO A AQUELLOS QUE DICEN QUE SE CIERRE LA ASAMBLEA, SE VA A CERRAR YO NO TENGO NADA QUE PERDER PERO EL PUEBLO SI, YO HUMBERTO TAPIA COMO PONCHO ROJO VOY A BUSCAR A AQUELLAS PERSONAS QUE NO DIERON LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA, NO SE TRATA DE BUSCAR INTERESES PERSONALES AQUÍ SE TRATA DE BOLIVIA, AQUELLAS PERSONAS QUE NO TIENE EL PAN NI UN TECHO, HABLEMOS CON SENTIMIENTO, NO ATRASEMOS A LA ASAMBLEA.

QUISIERA QUE LOS COMPAÑEROS CONSTITUYENTES DE SUCRE QUE TENGAN LA CAPACIDAD Y PODER DE DECISIÓN DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD, AQUÍ MANIPULA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, AGRADEZCO A UN CONSTITUYENTE DE SUCRE QUE DICE QUE UN PEQUEÑO MINÚSCULO QUIEREN LA CAPITALIDAD ESE GRUPO ESTA MANIPULANDO POR TERRATENIENTES QUE HAN MANEJADO A BOLIVIA, ESO NO QUIEREN SOLTAR, ESO TIENE QUE CONOCER EL PUEBLO, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ES SOBORNADO, YO NO SOY PROFESIONAL PERO HE VISTO, COMPAÑEROS DAREMOS LA VIABILIDAD EL PODER EJECUTIVO HEMOS HECHO ALGUNOS ENCUENTROS CON LOS DE SUCRE NO QUIEREN NADA, ELLOS QUIEREN EL DESARROLLO EL DESARROLLO PERO ARREGLAREMOS, NO QUIEREN SEDE O NADA.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: CREO QUE YA NO SEGUIREMOS REPITIENDO LO MISMO DE AYER Y ESTA MAÑANA, PIENSO QUE SOMOS BUENOS PARA INTERPRETAR Y TERGIVERSAR, PARA ENGAÑARNOS QUE MAS SE PUEDE DECIR, PARA MI HONESTAMENTE SEGÚN A LO QUE HE PODIDO ESCUCHAR LAS EXPRESIONES ESOS 6 PUNTOS ESTÁN APROBADOS, SOLO FALTARÍA EL PUNTO DOS DIJIMOS QUE DEJEMOS AL FINAL Y AHORA INTERPRETAN DE OTRA FORMA, AQUÍ DE VERDAD NO QUEREMOS AVANZAR

00000107

CON ESTOS EJES TEMÁTICOS Y RESULTA QUE PARA ALGUNOS ES 90 U 80% Y SI ESTO MAS AVANZAMOS EL PRIMER EJE TEMÁTICO CON SEGURIDAD DARÍAMOS UNA BUENA SEÑAL, HOY DÍA SE PODRÍA LOGRAR ESTE AVANCE PERO SI EMPIEZAN A EMPANTANAR, NO PODEMOS SEGUIR ASÍ DEBEMOS CADA UNO EN REFLEXIONAR HACIA ADELANTE, NO SE PORQUE SEGUIMOS EXIGIENDO SI SE DISCUTIRÁ EL TEMA DE LA CAPITALIA AQUÍ O NO Y CLARAMENTE HEMOS DICHO QUE NO SE DISCUTIRÁ, EL TEMA ES REGIONAL, EN LA PAZ DECÍAMOS QUE TODOS LOS TEMAS CONSTITUCIONALES PORQUE QUEREMOS METER EL TEMA DE LA REGIÓN DE CHUQUISACA, YA NO PODEMOS AVANZAR SI REVISAMOS ESE CONOCIMIENTO ELLOS NO TIENEN LA INTENCIÓN DE DIALOGAR QUE SE LE PUEDE HACER, YO ME HE REUNIDO CON ELLOS POR BANCADAS HE DECIDIDO Y NO SOY COMO CUALQUIER PERSONA TENGO MIS SENTIMIENTOS Y PENSAMIENTOS COMO MUJER AUNQUE ME TRATEN CUALQUIER COSA, ESTOY COORDINANDO CON EL VICEPRESIDENTE YA ESTA EN CONTACTO PARA REUNIRSE OJALA QUE ACEPTEN, NO SABEMOS CUAL SERÁ LA RAZÓN ME INTERESA SABERLO COMO DIRECTIVA, ESTE COMITÉ DEBERÍA TRABAJAR PERO ME DICEN QUE ESTE COMITÉ PODRÍA TRASLADARSE, ME DOY CUENTA AHORA YO O NADA Y NADIE SALE A LA PALESTRA, PEDIMOS UN ESPACIO RESERVADA, LUEGO NOS AGARRAMOS CON EL

29

VICEPRESIDENTE QUE NO TIENE QUE ENTRAR Y SOLAMENTE YO, ME PARECE QUE NO SABEMOS COMO SACAR A CULPABLE AQUÍ, NO SABEMOS A QUIEN CULPAR, PÓNGASE LA MANO AL PECHO Y DIGAN CON CLARIDAD PARA AVANZAR, NO DEFIENDO A NADIE TODOS LOS CONSTITUYENTES ESTÁN AQUÍ REPRESENTANTES, NO SABEN CUANDO TOMAR LA DECISIÓN, QUIEREN CULPARME A MI NO ENTIENDO, EL PROCESO QUE HAY NO ME PREOCUPA SI ACEPTAN LA REUNIÓN NO ME PREOCUPA, POR ESO DIJE AL ROBERTO QUE SE REÚNA CON LA DIRECTIVA Y DEFINA EN QUE MOMENTO NOS REUNIMOS CON ELLOS SI NOS ACEPTAN SINO NO SE VA A DAR, SABEMOS QUE NO TENEMOS TIEMPO HASTA EL DÍA LUNES TENEMOS QUE REUNIRNOS Y AVANZAR, CREO QUE PARA MI LES RUEGO QUE REFLEXIONEN NO PERDEREMOS YA EL TIEMPO PERO DEFINAN NO REDUNDAREMOS, DIGAN SI HAY CANSANCIO O SINO ESTAMOS DE ACUERDO O SEGUIR, ESTA EN NUESTRAS MANOS PARA SEGUIR.

0001331

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: ES IMPORTANTE QUE NOS SERENEMOS TODOS, NO ES BUENO AMENAZAR NOSOTROS TAMBIÉN HEMOS POLÍTICA EN TIEMPOS DIFÍCILES COMPAÑEROS, SI NOS AMENAZAN SABREMOS DEFENDEREMOS, YO TENIA 20 AÑOS CUANDO COMBATÍA CON LOS DICTADORES, ESA DEMOCRACIA QUE LA HEMOS

CONSEGUIDO Y QUE TU LA ESTAS USUFRUCTUANDO HUMBERTO ESTOY SEGURO QUE EN ESA ÉPOCA NADIE TENIA LA CERTEZA DE LA CÁRCEL, DEL DESTIERRO Y LA AMENAZA DE QUE TE MATEN ESO HEMOS HECHO NOSOTROS, ESTA DEMOCRACIA SURGIÓ CON NOSOTROS EN MI GENERACIÓN, ASÍ QUE NO ES BUENO LAS AMENAZAS, TU AMENAZAS YO RESPONDO, ROMAN LOAYZA AMENAZA NOSOTROS NOS DEFENDEREMOS, NO QUIERO OFENDER A NADIE PERO TIENE QUE SER UN ESCENARIO DE DEMOCRACIA, LO QUE HAY QUE VALORAR ES UNA ACTITUD PERMANENTE, NOSOTROS COMO MNR RATIFICAMOS QUE QUEREMOS QUE LA ASAMBLEA NO FRACASE NECESITAMOS UN PAÍS TRANSFORMADO, Y EL PRIVILEGIO NO SERÁ DE LOS PARTIDOS DE LA OPOSICIÓN SINO DEL MAS PERO QUE SEA EN UN MARCO DE RESPETO DENTRO DEL MARCO DE LA DEMOCRACIA, EN ESE CONTEXTO DE BUSCAR SOLUCIONES QUE HEMOS VENIDO IMPULSANDO PORQUE CUANDO REDACTAMOS EL PRIMER ARTICULO DEL REGLAMENTO NOS DIJERON QUE HABÍAMOS HECHO ALIANZA CON EL MAS, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LAS TENDENCIAS TENEMOS QUE RESOLVERLAS PORQUE ES EL MANDATO DEL MAS, 54% VOTARON PERFECTO, HAY QUE INCLUIR, LOS PUEBLOS INDÍGENAS NECESITAN ADMINISTRAR SUS RECURSOS, PERO TAMBIÉN SE DIJO AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES, ESE ES EL MANDATO DEMOCRÁTICO, DEJEMOS ESE MONOTEÍSMO NO HAY FORMA

DE COMPLACER A TODOS EN UN DETERMINADO PROCESO QUE TIENE SUS ENCUENTROS, EL TEMA AQUÍ ES DE PRINCIPIOS HEMOS LUCHADO POR LOS DOS TERCIOS PORQUE LO PLANTEA EL SISTEMA NORMATIVO, PERO HEMOS PLANTEADO RECOGER EL MANDATO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE QUE VAMOS A INCORPORAR AL TEXTO CONSTITUCIONAL, NO ES QUE UNO SEA BUENO EN UN MOMENTO Y MALO EN OTRO, VOY A PEDIR QUE ME HAGAN ESCUCHAR LA GRABACIÓN DE MI INTERVENCIÓN DE ESTA MAÑANA, SEA GRABANDO Y ESCRITO Y ES ABSOLUTAMENTE CLARA, ESTOY SEGURO QUE LOS PRIMEROS QUE SE RESISTIERON FUERON LOS DE PODEMOS, CUANDO PLANTEE QUE SE SUSPENDA EL TEMA MIENTRAS LA AGENDA NO ESTE CONCERTADA, Y ESAS SON LAS VICISITUDES DE LA GENTE QUE QUIERE CONCERTAR, BUEN TIPO MIENTRAS COINCIDE CON NOSOTROS PÉSIMO TIPO CUNADO NO COINCIDE. YO CREO QUE HEMOS LOGRADO ALGO MUY IMPORTANTE EL TEMA DE PONERNOS DE ACUERDO EN CINCO TEMAS Y ESO DEBERÍA USTED COMUNICARLO, YO LES PEDIRÍA A LOS COLEGAS QUE RESTRINJAMOS NUESTRO DERECHO DEMOCRÁTICO DE PODER HACER NUESTRA EVALUACIÓN DE LO QUE SUCEDIÓ A LA PRENSA Y QUE HAYA UN PRONUNCIAMIENTO OFICIAL QUE LA AGENDA HA SIDO CONSENSUADO EN UN 90% MENOS EL TEMA DE LA CAPITALIA, PERO QUE NO ES UN PROBLEMA DE AGRADAR A

00000111

LA PAZ O SUCRE, SOY UN ENEMIGO DE BUSCAR JUSTIFICATIVOS CUANDO EN REALIDAD HAY QUE VER LOS TEMAS EN SU ESENCIA, EN ESTE ACUERDO EN LA VIABILIDAD ES BIEN CLARO, ESTE COMITÉ TRABAJARA EN LOS TEMAS DEL NUEVO TEXTO CONSTITUCIONAL Y SON TODOS LOS TEMAS LA AUTONOMÍA, LA REELECCIÓN, TODO ESE TODO ES PARA TODO, NO PUEDO SER JUSTO PARA UNOS Y NO PARA OTROS, HEMOS HABLADO CON GENTE DE LA PAZ Y SUCRE, PORQUE LAS ESPERANZAS SE HAN INSTITUCIONALIZADO EN AMBAS REGIONES, PODRÍA SER ESTRUCTUREN, ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MISMOS, ALGO QUE NO AFECTE A SUCRE Y LA PAZ, ACASO ESTO LE AFECTO, LOS PACEÑOS DEBIERON HABERSE SENTIDO DISCONFORMES CON ESTA RESOLUCIÓN PORQUE AQUÍ DEJA MARGEN DICE TODOS LOS TEMAS, PERO NADIE DIJO EN LA PAZ QUE ESTO AFECTA LOS INTERESES DEL PUEBLO PACEÑO, DE ESO SE TRATA DE TEJER UNA PALABRA MÁGICA UN ACUERDO QUE NO AFECTE A LOS COMPAÑEROS DE LA PAZ, CHUQUISACA Y AL GOBIERNO, ESA ES NUESTRA INTENCIÓN, Y EL ÚNICO QUE GANA CUANDO SE CONSTRUYEN ACUERDOS ES EL GOBIERNO, ME ACUERDO QUE EN EL MES DE JULIO DE 92 SE FIRMARON GRANDES ACUERDOS EN PALACIO DE GOBIERNO QUIEN GANO FUE JAIME PAZ ZAMORA YO FUI REPRESENTANTE DE MI PARTIDO Y GRACIAS A ESOS

33

ACUERDOS YO METÍ LOS TEMAS DE PLURICULTURALIDAD, MULTIETNICIDAD QUE ESTÁN EN LA CONSTITUCIÓN ACTUAL INCOMPLETOS PERO ESTÁN, ENTONCES LO ÚNICO QUE QUEREMOS ES ENCONTRAR LA REDACCIÓN ADECUADA PARA QUE NINGUNO DE LOS COMPAÑEROS SE SIENTA MAL, ESO QUEREMOS, NO ESTAMOS NI CON LA PAZ NI CON CHUQUISACA SABEMOS QUE ACTITUD HISTÓRICA VAMOS A ASUMIR, PORQUE EL MNR NO TENEMOS COMPROMISO CON NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, SI EN ALGÚN MOMENTO DEBEMOS VOTAR CON EL MAS SI ES UNA CONSTITUCIÓN QUE SATISFACE LOS INTERÉSESE DEL PUEBLO BOLIVIANO LO HAREMOS Y LO MISMO CON LAS OTRAS FUERZAS POLÍTICAS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SERÁ QUE LA PALABRA SEDE PUEDE CAMBIAR POR ASIENTO, RADICATORIA, ESO ES LO QUE QUEREMOS Y CON TODO RESPETO LE DIGO SEÑORA PRESIDENTA, PORQUE YO LA RESPETO COMO MUJER, POR SU CONDICIÓN DE DIRIGENTE, POR SU CONDICIÓN DE PRESIDENTA Y SIEMPRE LO HICE POR SU DIRECCIÓN AL FRENTE DE ESTA CONSTITUYENTE, SOBRE LO CUAL HE TENIDO HASTA DISCREPANCIAS CON RICARDO. LE DIGO CON TODO RESPETO, ROMAN HOMBRE QUE RESPETAMOS POR SU HISTORIA, DEBEMOS SERENARNOS HEMOS DADO UN BUEN PASO, SAQUEMOS UN COMUNICADO DE QUE SE MANIFIESTE DE QUE HA CONCERTADO EN CINCO DE LOS EJES TEMÁTICOS, Y

34

CONTACTAREMOS CONVERSAREMOS, DEJEMOS DE VERNOS COMO OPOSICIÓN Y OFICIALISMO, EL MISMO RESPETO AL MAS Y A PODEMOS, SON PROBLEMAS POLÍTICOS, UN CUARTO INTERMEDIO, NO ASUMIREMOS POSICIONES SI NO RESUELVE EN EL MARCO DE LAS DOS BANCADAS, PERO NO TRABAREMOS LA CONTINUIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, NOS INCORPORAMOS AL MOVIMIENTO DE ZURCIR UN ACUERDO QUE PROYECTE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE OSCAR MAMANI: SI REVISAMOS LA HISTORIA NUNCA VEREMOS RESULTADOS POSITIVOS, HA HABIDO MOMENTOS DE DICTADURA, PERO COMO MOMENTOS DE REFLEXIÓN VALE LA LITERATURA, SIN EMBARGO LA REUNIÓN DE LA PAZ HA SIDO PARA BUSCAR CONSENSOS, EL TEMA DE CAPITALIA SI ENTRA O NO ENTRA ES PROCEDIMENTRAL, EL COMITÉ NO VA A RESOLVER EL PROBLEMA SI LOS PODERES SE TRASLADAN A CHUQUISACA O SE QUEDAN EN LA PAZ, ENTONCES EN MARCO DE LA BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO HE ESCUCHADO HABLAR A COLEGAS CON AMENAZAS, OLVIDEMOS DE LOS FIERRITOS, AQUÍ TENEMOS UNA CULTURA ANDINA ORIGINARIA COMO LO QUEREMOS LLAMAR, PORQUE BUSCAMOS EL ENFRENTAMIENTO PORQUE LA CULTURA ANDINA NOS ENSEÑA LA CONVIVENCIA, PERO EXISTE LA CULTURA

OCCIDENTAL MUCHOS CONFUNDEN ORIENTE Y OCCIDENTE, LA CULTURA OCCIDENTAL ES LA EUROPEA, CUANDO HABLAMOS DE LA CULTURA ANDINA, DEL ORIENTE BUSQUEMOS UN EQUILIBRIO DEMOS EL TERMINO MAS COHERENTE QUE BENEFICIE AL CONJUNTO DE LOS BOLIVIANOS Y BOLIVIANAS, QUE NO LLEVE AL FRACASO LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO BOLIVIANO ESPECIALMENTE LOS EXCLUIDOS DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, DAREMOS UN CUARTO INTERMEDIO Y DIGAMOS QUE HEMOS AVANZADO, HAY UNA PARTE DOGMÁTICA QUE ES INNEGABLE, SE HA COINCIDIDO QUE TENEMOS UN 75% EN LAS 21 COMISIONES, CUANDO NOS ENTREGAN UN DOCUMENTO AYER NOS DICEN SOBRE ESTO TRABAJAREMOS Y EL TEMA EN CUESTIÓN ESTA, NO DAREMOS LA SOLUCIÓN EN ESTA COMISIÓN PERO BUSCAREMOS LOS MECANISMOS PARA NO SEGUIR TRABANDO EL ASAMBLEA, NOSOTROS COMO ALIANZA SOCIAL QUEREMOS LA INTEGRIDAD DE LOS BOLIVIANOS Y RESPONDA LOS INTERESES DE LA GENTE EXCLUIDA.

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: CREO QUE HAY QUE MEJORAR LA COMPRENSIÓN DE LO QUE DISCUTIMOS, EL FONDO DEL ASUNTO CUANDO SE PLANTEO EL TEMA DE LA CAPITALIA TAL VEZ INGENUAMENTE PERO NO CREO QUE LA CAPITALIA HAYA NACIDO EN UNA MENTE MAQUIAVÉLICA, HA

NACIDO UNA DECLARACIÓN DE UN CONSTITUYENTE DE PODEMOS Y LUEGO UNO DEL MAS ARRAYA Y CADA CUAL HA TOMADO PARTIDO, PERO NO HAY UNA MENTE MAQUIAVÉLICA NO HAY CONSPIRACIÓN PARA VOLTEAR AL MAS, HA SIDO EXPRESIVO EL SENADOR GUITERAS NO QUEREMOS VOLTEAR LA MAS QUE LLEGUE AL 2010 Y QUE SE DESGASTE, YO LE DIJE PRESIDENTA NO TENEMOS PROBLEMA DE QUE LLEGUE AL 2010 PARA VER COMO LE GANAMOS, ESE ES EL DERECHO DEMOCRÁTICO QUE BUSCAMOS.

ENTONCES AQUÍ HA HABIDO UN ERROR CRITICO PORQUE CUANDO SE PLANTEO EL TEMA NO SE MANEJO BIEN SI HUBIERA HABIDO UNA NEGOCIACIÓN A TIEMPO, ENTONCES EL TEMA ES QUE SE HA MANEJADO MAL EL TEMA, NOSOTROS NO CREÍAMOS QUE SE IBA A TRATAR EL TEMA DE LA CAPITALIA PERO CON UN COMPAÑERO HABLAMOS ANTES DE LA CONSTITUYENTE DE QUE QUÉ PASARÍA SI SE PLANTEA AL TRASLADO DE LA SEDE DE LOS PODERES Y EN TARIJA ESTARÍAMOS DE ACUERDO CON QUE SE DESCONCENTRE EL CENTRALISMO, ENTONCES HA HABIDO UN ERROR DE LA GENTE DE LA PAZ SOBRE TODO, PORQUE NO DEBERÍA SALIR CON UNA DECISIÓN DE CABILDO PARA QUE NO SE TOQUE EL TEMA TENIA LA POSIBILIDAD DE GANAR DENTRO DE LA ASAMBLEA Y SU TRABAJO ERA BUSCAR LOS DOS TERCIOS,

00000115

PORQUE ELLOS PODÍAN ACERCARSE A LOS DOS TERCIOS Y CHUQUISACA NO, ESE ES EL PROBLEMA CUANDO VINO EL TEMA DE QUE TIENE QUE SALIR EL TEMA DE LA DISCUSIÓN, ESE ES EL FONDO DEL PROBLEMA, ESE PROBLEMA DE QUE SE HA ROTO EL PRINCIPIO DE LOS DOS TERCIOS HA OBLIGADO QUE TOMEMOS POSICIÓN, LA DIRECTIVA NO DEBIÓ ASUMIR NINGUNA POSICIÓN, PORQUE A PARTIR DE ASUMIR POSICIÓN NO PODEMOS SOLUCIONAR EL TEMA, EL FONDO PARA RESOLVER EN ESTA DISCUSIÓN SIN DECIR COMO LLEGAR AL FINAL ES UN TEMA SIN CONSENSO Y VAMOS A TENER QUE DEJAR PARA LA CUMBRE POLÍTICA PARA EL REFERÉNDUM, PERO TIENE QUE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE QUE LO DISCUTAMOS, PORQUE SI DECIMOS QUE NO, NO ES CIERTO, ENTONCES LA PRIMERA CONCLUSIÓN DE QUE ALGUNA MANERA HAY QUE DISCUTIRLO, PERO LA SEGUNDA CONCLUSIÓN ES QUE NO QUERAMOS APROVECHARNOS DEL TEMA Y PONERLE UN TITULO RIMBOMBANTE PARA QUE LA PAZ SE LEVANTE Y TAMPOCO PODEMOS DEJARLO TODO APAGADO PARA QUE CHUQUISACA SE LEVANTE, ESA ES LA HABILIDAD QUE TENEMOS QUE TENER EN LA MESA, HAY QUE BUSCAR UN TERMINO QUE PASE COMO EN LA PAZ, CREO QUE LO MAS IMPORTANTE ES QUE BUSQUEMOS ALGUNA REDACCIÓN QUE DIGA Y QUE NO DIGA, QUE DIGA QUE SI SE VA A TRATAR EN DOS, TRES, O CUATRO DÍAS PERO POR LA LEGALIDAD Y

00002339

38

PRINCIPIO TIENE QUE ESTAR ACORDADO AQUÍ QUE SE VA A TRATAR PARA NO LEVANTAR NI A LA PAZ NI A CHUQUISACA.

CONSTITUYENTE JUAN ZUBIETA: RECUERDO CUANDO CONFORMAMOS ESTE COMITÉ DE DIALOGO EN LA PAZ EL ESPÍRITU PARA QUE LA PRESIDENTA PUEDA CONDUCIR EL TRABAJO DE ESTE COMITÉ TENIA UN ANIMO DE QUE ELLA NO DEBÍA ASUMIR POSICIÓN NI POR UNO NI POR OTRO, ALGO ASÍ COMO LO HIZO EL VICEPRESIDENTE EL NO ASUMIÓ POSICIÓN SOBRE EL TEMA, LO QUE HACIA ERA GENERAR CONSENSOS Y ACUERDOS, QUIERO SOLICITARLE A NUESTRA PRESIDENTA QUE RETOME ESA POSICIÓN, PORQUE EN MAS DE UN AÑO HA DEMOSTRADO CAPACIDAD, TEMPLE HA RESISTIDO EL ACOSO DE ALGUNOS RACISTAS QUE EXISTEN EN SUCRE, HA MOSTRADO VARIAS CUALIDADES QUE PUEDA SACAR ADELANTE Y CONDUCIR DE FORMA IMPARCIAL ESTE COMITÉ, CASI CAUSA UN DESMANDE Y ESO HABRÍA SIDO UN FRACASO Y ME PARECE BUENA LA CONDUCTA DE CONSTITUYENTES DE LA OPOSICIÓN PARA CONTENERSE POR SU EXPERIENCIA. SE DICEN VERDADES PERO MENTIRAS, SERIA BUENO DISCUTIR EN ALGÚN TEMA LA POSICIÓN IDEOLÓGICA QUE SOSTIENE EL MAS EN EL TEMA CULTURAL FUNDAMENTALMENTE, HE ESCUCHADO DE ALGÚN COMPAÑERO AHORA QUE NO PUEDO ACEPTAR EL IMPERIO DEL TAWANTINSUYU INCAICO NO ERA

UN PARAÍSO ERAN GUERREROS, PARECE QUE SE ESTA MANEJANDO UN DISCURSO QUE HACIENDO ABSTRACCIÓN DE LA VERDAD DE LO QUE ERA ANTES DE QUE VENGAN LOS ESPAÑOLES.

POR OTRO LADO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE EN LA FUERZA MAYORITARIA, ESTOY SEGURO QUE EL COMPAÑERO EVO MORALES SE DA CUENTA QUE AL INTERIOR DEL MAS TIENE ENEMIGOS Y SU PRINCIPAL ENEMIGO ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE LE HACE COMETER ERRORES AL MAS, NOSOTROS QUE NOS DECLARAMOS DEL MOVIMIENTO POPULAR NO HEMOS INDUCIDO A QUE EL MAS COMETA ERRORES, PERO TIENE QUE TENER CUIDADO CON ESO.

HACE UN MOMENTO ENTENDÍA DE QUE ESTÁBAMOS ACERCÁNDONOS A LA SOLUCIÓN PARCIAL, HABÍA EN LA SALA CIERTA ACEPTACIÓN Y CONSENSO EN QUE SE PUEDA CONFORMAR UNA COMISIÓN DE CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA Y LA PAZ Y QUE LA DIRECTIVA PUEDA PRESIDIR DICHA REUNIÓN Y EN ESA REUNIÓN ENCUENTREN VÍAS DE SOLUCIÓN, SERIA UN GRAN AVANCE, SE NOS HA DICHO DE QUE EL TEMA DE LA CAPITALIA HA SALIDO DE LA CONSTITUYENTE Y UNA REUNIÓN HA SIDO SUFICIENTE PARA VER QUE NO SE PUEDE RESOLVER, ESTE TEMA SE VA A

RESOLVER EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, ME PARECE QUE HABÍA CIERTO CONSENSO Y PREGUNTO A LA SALA EN QUE SE CONFORME UNA COMISIÓN CON CONSTITUYENTES DE SUCRE Y LA PAZ PRESIDIDOS POR LA DIRECTIVA PARA QUE ESTE COMITÉ CONTINÚE CON SU TRABAJO Y VEREMOS SI ESA COMISIÓN ENCUENTRE LAS SOLUCIONES A ESTE TEMA. HAY QUE APROVECHAR LOS MOMENTOS QUE TIENDEN A LA SOLUCIÓN Y APROVECHAR ESOS MOMENTOS.

CONSTITUYENTE RAUL PRADA: SIGUIENDO EL TONO DE LA REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE OPINIONES EN EL ANÁLISIS DEL TEMA DE LA CAPITALIDAD, UN POCO RESPONDIENDO A RICARDO CUEVAS SE PUEDE ACEPTAR COMO HIPÓTESIS DE QUE NO HAY COMPLOT LA OTRA HIPÓTESIS SERIA DE QUE HAY COMPLOT, DE QUE LA OPOSICIÓN ENCUENTRA RECURSOS PARA DESGASTAR AL GOBIERNO EN LA PERSPECTIVA POLÍTICA, SIN EMBARGO HAY ALGO QUE ESCAPA DE LAS HIPÓTESIS QUE TIENE QUE VER CON LA POSICIÓN POLÍTICA DE LOS HECHOS, LA VERDAD ES QUE EN LA MEDIDA QUE HA PROSPERADO EL TEMA DE LA CAPITALIDAD HA AFECTADO A LA ESTABILIDAD POLÍTICA, AL PROCESO CONSTITUYENTE, A AFECTADO A LOS PROCESOS QUE SE DESPLEGAN COMO POLÍTICAS DE ESTADO Y HA AFECTADO A NUESTRA RELACIÓN COMO PARTIDO, ORGANIZACIONES, BANCADAS, EN EL CONGRESO

00000119

Y LA ASAMBLEA, LO QUE VALE ES LA TRABA DE LOS HECHOS QUE SE HA CONVERTIDO EN UNA ESPECIE DE CONSPIRACIÓN TÁCTICA NO VIRTUAL NO PROYECTADA DE MANERA CONSCIENTE, PERO DE MANERA ESPONTÁNEA SE HA CONVERTIDO EN CONSPIRACIÓN A LA ASAMBLEA, EL TEMA DE LA CAPITALIDAD ES UN TEMA DE CRISIS DENTRO DE LA ASAMBLEA, Y LA DEFENSA DE LA CONSTITUYENTE TIENE SUS DISCURSOS, INTERPRETACIONES QUE PUEDEN SER O NO CORRECTAS, LOS DISCURSOS NO DICEN LA VERDAD SON DISPOSITIVOS DE PODER, QUIEREN A TRAVÉS DEL PODER CREAR VERDADES, LO QUE ESTA EN CUESTIÓN AQUÍ ES LO QUE HA OCURRIDO CON EL TEMA DE LA CAPITALIDAD EN LA MEDIDA DE QUE ESTE TEMA SE HA EXPANDIDO Y HA AFECTADO A LA ESTABILIDAD DEL GOBIERNO.

A GUILLERMO, LA VERDAD ES QUE TE HABÍAMOS ENTENDIDO DE OTRA MANERA DE QUE EL TEMA SE SUSPENDE HASTA UN ACUERDO POLÍTICO, LA VERDAD ES QUE PROPONÍAS ES QUE LE DEMOS TIEMPO RESPIRO A LOS DEMÁS TEMAS DE LOS EJES TEMÁTICOS, A QUE ESTA COMISIÓN LOGRE LA MAYOR PARTE DE SUS TAREAS ENCOMENDADAS POR EL ACUERDO POLÍTICO, PERO DEJARLO EN SUSPENSO HASTA EL FINAL PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN UNA FORMULA ADECUADA PARA QUE NO

00035200

42

00000120

PIERDAN LAS DOS REGIONES, EL PAÍS Y LA ASAMBLEA, LA PREGUNTA ES CUALES SON LAS POSIBILIDADES DE BUSCAR SOLUCIONES, UNA DE ESAS ES EL ESPACIO DE CONCERTACIÓN DE LAS REGIONES QUE PUEDEN ESTAR AL COMANDO DE LA DIRECTIVA ESO ES DARLE TIEMPO, LA OTRA ES BUSCAR UN TERMINO QUE RECOJAN DE MANERA COMPLACIENTE LAS DOS REGIONES SIN AFECTAR SUS INTERESES, NO HEMOS PODIDO ENCONTRAR ESE TERMINO, PERO PUEDE SER DISTRIBUCIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO, PERO QUE PERMITA ALGO QUE HA DICHO CARLOS QUE NADIE SE HA NEGADO A ESA DISCUSIÓN VAMOS A DISCUTIR EL TEMA DE LA CAPITALIDAD, SUS FACTORES, CAUSAS Y EFECTOS VAMOS A DISCUTIR EL TRATAMIENTO ADECUADO DEL TEMA QUE ESTA AFECTANDO A LA ASAMBLEA, EL TEMA ES COMO GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE SE TRATE EL TEMA. EN ESE SENTIDO LA TESIS QUE SE SACO EN LA MAÑANA ES IMPORTANTE, NO ES SUFICIENTE QUE NOSOTROS ENCONTREMOS ESE TERMINO, PORQUE AHÍ NO SE RESUELVE EL PROBLEMA PORQUE HA EXCEDIDO LOS LIMITES DE LA ASAMBLEA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS INSTITUCIONES Y REGIONES SE HAN DESBORDADO, ENTONCES NO SE PUEDE SUSCRIBIR ESE PROBLEMA SOLAMENTE A LA ASAMBLEA O ESTA COMISIÓN PARA ESO SE REQUIERE LA MATERIALIDAD, LA CANTIDAD Y CUALIDAD POLÍTICA PARA RESOLVER EL PROBLEMA, ESO ES

00000223

UN GRAN ACUERDO POLÍTICO Y ESO PUEDE ESTAR TEJIÉNDOSE ENTRE LA DIRECTIVA, LAS BRIGADAS Y REGIONES, SI NO HAY ESE ACUERDO POLÍTICO NO HAY LA MATERIALIDAD PARA ESTE ACUERDO, POR LO TANTO HAY QUE RECOGER EL ESPÍRITU QUE TIENES GUILLERMO BUSCAR ALTERNATIVAS, HAY QUE EXPLOTAR ESO Y EXPLOTAR ESO SIGNIFICA QUE NOS DEMOS TIEMPO AL COMITÉ, PERO NO DECIMOS QUE NO SE DISCUTIRÁ EL TEMA SINO DARLE TIEMPO PARA ENCONTRAR LAS METODOLOGÍAS Y PROYECTEMOS UN GRAN ACUERDO POLÍTICO QUE SALVE A LA ASAMBLEA Y RESUELVA ESTE PROBLEMA.

CONSTITUYENTE RUBEN DARIO: VAMOS A TRATAR DE RESUMIR, EL DIALOGO POLÍTICO PUEDE SER LO MAS FOGOSO, ENCENDIDO PERO SIN PERDER DE VISTA EL RESPETO QUE NOS TENEMOS MUTUAMENTE, QUIERO DECIRLE AL CONSTITUYENTE HUMBERTO TAPIA QUE YA ME TIENE CABREADO TAMBIÉN Y SI TIENE ALGÚN PROBLEMA QUE ME BUSQUE PERSONALMENTE PERO DEJE DE HACER SHOW ACÁ A NADIE ASUSTA, DONDE QUIERA Y COMO QUIERA, ASÍ SE ARREGLAN LAS COSAS Y NO CON TONTERÍAS ACÁ.

ES IMPORTANTE QUE MANTENGAMOS ESE NIVEL DE RESPETO POR SUPUESTO CUANDO HAY ATAQUES

00000122

PERSONALES HAY RESPUESTAS PERSONALES, PERO EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE SIEMPRE HA HABIDO RESPETO A PESAR DE ALGUNAS TENTACIONES DE IR MAS ALLÁ, SI ALGUIEN LEE ESTO Y ESPERO QUE SE PUBLIQUE Y NO COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA QUE HASTA AHORA TENEMOS UN SOLO RELATOR, VA A DECIR EL ANALISTA QUE LO ÚNICO QUE HABLAMOS ES EL TEMA DE LA CAPITALIA, NO QUEREMOS HABLAR PERO ES EL TEMA QUE NOS HA LLEVADO HORAS DE HORAS, ESO ES LO QUE QUEDA HISTÓRICAMENTE.

HEMOS ESTADO ESCUCHANDO SOBRE EL TEMA DE LA CAPITALIA EN UN 90% DEL TIEMPO OCUPADO HASTA AHORA, EN ESTE TEMA ENCUENTRO UN AFÁN DEL MAS DE NO PONERNOS DE ACUERDO, PERO EN LA MAYORÍA DE TEMAS DEL LISTADO QUE HEMOS HECHO NO VAMOS A ESTAR DE ACUERDO PORQUE SON VISIONES CONFRONTADAS, PERO NO ESTAMOS PREOCUPADOS POR ESO. YO TE ESCUCHE CON ATENCIÓN RAÚL PERO FALTO SINCERIDAD EL TEMA ES EL TERMINO SEDE PORQUE HAY UN COMPROMISO CON LA PAZ DE NO PONER EL TEMA, A LA PETICIÓN DE LOS COLEGAS DE CHUQUISACA DE QUE SE PONGA EL TEMA DE CAPITALIA PLENA LOGRAMOS ESA REDACCIÓN, QUIEN CALIFICA QUE ES DE FONDO O ES DE FORMA, NO NOS MINTAMOS PARA TENER LA AMPLITUD

00000125

00000123

NECESARIA, PUSIMOS PODERES DEL ESTADO Y SEDE DE LOS MISMOS COMO UNA DENOMINACIÓN NO PUSIMOS CAPITALIA PLENA O TRASLADO DE PODERES, PORQUE ENTENDEMOS QUE ES UN TEMA QUE TIENE QUE TRAER DISCUSIÓN PERO NO NECESARIAMENTE DISCUSIÓN SIGNIFICA ARRIBAR A UN ACUERDO, LA SEÑAL ES QUE NO ELUDIMOS NINGÚN TEMA, LA PROPUESTA DE CARLOS DE QUE DEMOS UN MARGEN PERO SEGUIMOS PERSISTIENDO EN UN TEMA POLÍTICO DE QUE NO SE HABLE DE SEDE Y NOSOTROS SI PONEMOS QUE SE TOQUEN TODOS LOS TEMAS, POR ESO EL CUARTO INTERMEDIO QUE SE PROPUSO ES IMPORTANTE, NO SERÁ CON MAPA O CARTOGRAFÍA ES QUE VAMOS A ELUDIR EL PROBLEMA, LA SEÑAL VA A ESTAR AQUÍ ES EL TERMINO SEDE, Y ESO ESTA CLARO LOS CONSTITUYENTES PACEÑOS DIJERON QUE NO VAMOS A PERMITIR QUE SE NOMBRE LA PALABRA SEDE EN ESTA DISCUSIÓN.

POR LO TANTO PRESIDENTA EN ARAS DE VOLVER A LA NORMALIDAD REITERO LA EXHORTACIÓN QUE SE HIZO ESTA MAÑANA, USTED ES LA PRESIDENTA DE TODOS LOS CONSTITUYENTES Y NO DEBE TOMAR PARTE EN EL DEBATE USTED DIRIGE, MENOS EN COSAS QUE NO SE APRUEBAN, REITERO QUE SE TERGIVERSO LAS PALABRAS DE GUILLERMO RICHTER QUE PROPUSO DE QUE ESTE TEMA SE

46

DEJE AL FINAL Y ELABOREMOS LOS OTROS PUNTOS PARA TENER LA AGENDA, EN NINGÚN MOMENTO SE DIJO QUE ESTE TEMA SE TRATE DESPUÉS Y QUE SE TERMINE DE APROBAR LA AGENDA, SINO PARA TERMINAR LA AGENDA Y NO APROBAMOS LA AGENDA SI NO SE APRUEBA ESTE TEMA, SI ESA FRASE NO ESTA EN LA TRASCRIPCIÓN VAMOS A TENER QUE TRAER GRABADORA PARA TENER LA CERTEZA DE QUE SE TRANSCRIBE Y GRABA FIDEDIGNAMENTE.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: SEGUIMOS REPITIENDO, LO ÚNICO QUE TENEMOS ES CINCO EJES TEMÁTICOS APROBADOS, EL PUNTO SEIS ES SOLO POR UN SUB EJE NO ESTAMOS TRATANDO, SI TOMAMOS EN CUENTA LOS SEIS SOLO UN SUB EJE ESTARÍA PENDIENTE, EL PUNTO SEIS ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO HAY SE HABLARÍA DE LEGISLATIVO, EJECUTIVO, SOCIAL, OTROS ÓRGANOS, SEGURIDAD Y DEFENSA, TRASLADO, SEDE O NO, SOLO POR UN SUBEJE ESTAMOS DISCUTIENDO AQUÍ, Y DESPUÉS A MI ME REFLEXIONABA NO SE DAN CUENTA, ESTO ESTA BIEN EN UN BUEN AVANCE EN UN 80 Ó 90%, OTROS DICEN QUE NO HAY AVANCE, ESTO DEBERÍAMOS ENTREGAR A LA PRENSA Y QUE SOLO FALTA UN SUBEJE EN EL PUNTO SEIS PONERSE DE ACUERDO NADA MAS, ESO ENTRARÍA PARA HACER CONOCER AL PUEBLO YA DESPUÉS MAÑANA VOLVEMOS NOS REUNIMOS SI HAY ESE ACUERDO ESE

00000125

CONSENSO NOS PONEMOS A TRABAJAR, CREO QUE HAY UN AVANCE ENTIENDO EL SACRIFICIO QUE ESTÁN HACIENDO USTEDES, TIENEN UNA DECISIÓN POLÍTICA PERO ENTIENDO QUE DEBEMOS SEGUIR EN ESTE TRABAJO.

DAMOS TIEMPO MAÑANA HASTA QUE HORA ESTARÍAMOS DANDO CUARTO INTERMEDIO, FOTOCOPIARÍAMOS PARA CADA UNO LO APROBADO DEL 1 AL 5, ENTREGAR A LA PRENSA LO QUE ES CONCERTADA ESOS CINCO CON LA ACLARACIÓN DE QUE FALTA UN EJE TEMÁTICO EL SEIS, UNO ES CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO, DOS ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO, TRES MODELO ECONÓMICO Y MODELO SOCIAL, CUATRO TIERRA TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES, CINCO DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y EL PUNTO SEIS VA A SER ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO PERO ESTE SEIS NO ESTA APROBADO POR FALTA DE UN SUB EJE POR LO TANTO HASTA MAÑANA SERIA PARA QUE NO TENGA NINGUNA PREOCUPACIÓN DE USTEDES YA TENGO CONVOCADA A LAS DOS BANCADAS A LA PAZ Y SUCRE, MAÑANA ESTE CUARTO INTERMEDIO SERIA HASTA LAS 10 DE LA MAÑANA, PERO TIENEN QUE PONERSE DE ACUERDO SOBRE ESTE SUBEJE, ESTARÍAMOS TERMINANDO HASTA LAS 10 DE LA MAÑANA.

00000125

48

00000126

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: CREO QUE ES IMPORTANTE LO QUE HA DECIDIDO LA DIRECTIVA DE QUE A LAS 8:30 DE CONVOCAR A LAS BANCADAS DE CHUQUISACA Y LA PAZ, ESO ES LO QUE HAY QUE DECIR QUE DESPUÉS DE LA REUNIÓN SE VA DISCUTIR Y SE ENCONTRARA UN NUEVO ESPACIO DE NEGOCIACIÓN Y DESPUÉS PASARA EL TEMA AL COMITÉ.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: NOSOTROS LA DIRECTIVA ESTAMOS EN LA OBLIGACIÓN DE HACER REUNIONES Y ESTE COMITÉ DEBE SEGUIR AVANZANDO, HASTA MAÑANA HASTA LAS 10 DEBEN TRAER UNA PALABRA PARA PONER EN EL SUBEJE PARA COMPLETAR ESTO.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: MAÑANA SI NO HAY UNA EFECTIVA TRASCRIPCIÓN DE LAS GRABACIONES ES DIFÍCIL AVANZAR, PORQUE EN ESE DOCUMENTO SE COLOCAN CRITERIOS QUE NO REFLEJAN LO QUE ESTA PASANDO ACÁ.

49



{65}

"La Presidenta de la Asamblea anuncia los acuerdos a los que arribó el Comité de Diálogo"[162]

162 FUENTE: La Razón, 29 de septiembre de 2007, A13

00000128

ACTA DE AUDIENCIA SESIÓN
DEL COMITÉ DE DIÁLOGO Y CONSENSO
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (mañana)

EN LA CIUDAD DE SUCRE A HRS. 11:15 A.M., SE REUNIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN DE LA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, EN EL SALÓN DE HONOR DEL COLEGIO JUNÍN, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NRO. 592, ESTANDO PRESENTES 14 CONSTITUYENTES MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: VAMOS A CONTINUAR LA REUNIÓN (LISTA). CREO QUE PARA EMPEZAR QUISIERA INFORMARLES QUE AYER EN LA REUNIÓN DE ESTE COMITÉ HAN EXIGIDO VOLUNTARIAMENTE EL DECIR QUE EXIGIR A LA DIRECTIVA QUE PODAMOS CONVOCAR A LAS DOS BANCADAS DE SUCRE Y LA PAZ, PERO PARA SU INFORMACIÓN NO HAN PODIDO PARTICIPAR TODOS SUCRE HA LLEGADO A 8 LA PAZ A 28, PERO LOS DEL INTERÉS NO HAN PODIDO PARTICIPAR LOS QUE PERTENECEN AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL NO ESTABAN, PARA MI ES LO QUE CONVOCAMOS CUANTAS VECES SE CONVOCARA CUANDO NO HAYA VOLUNTAD NO ESTARÁN, NO HAY RESPONSABILIDAD, LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ ESTÁN PREVISTOS A PARTICIPAR PARA CUALQUIER REUNIÓN, IGUAL LOS

000350

163

163 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 42 / LEGAJO 93 / FOJAS 34 / FOLIO 0350 – 0384 / GESTION 2006 - 2007.

HERMANOS CONSTITUYENTES DE CHUQUISACA DIJERON LO MISMO, POR LO TANTO HAY VOLUNTAD DE ALGUNOS, SE HA PODIDO HACER EL ESFUERZO PARA CONVOCAR COMO DIRECTIVA, PERO RESULTA QUE AHORA DEBEMOS AVANZAR Y DEFINIR COMO VAMOS A IR A LA PAZ, MAÑANA NO PODEMOS TRABAJAR DECÍA QUE SOLO HASTA EL VIERNES, PARA EL DÍA LUNES CUANDO NOS PONEMOS DE ACUERDO ES AHORA, PRIMERO LO QUE QUISIÉRAMOS ES SOBRE ESTA INFORMACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD AL TRABAJO DE ESTE COMITÉ.

CONSTITUYENTE RAÚL PRADA: ESTA MAÑANA SE HA HECHO PRESENTE LA BRIGADA DE LA PAZ, PARTE DE LA BRIGADA DE CHUQUISACA, LOS QUE ESTUVIERON PRESENTES MOSTRARON SU VOLUNTAD DE DISCUSIÓN SOBRE EL TEMA, NO SE HAN HECHO PRESENTES LOS QUE HAN APOSTADO POR EL TRASLADO DE LA SEDE, LOS QUE EXIGÍAN ESPACIOS DE DISCUSIÓN PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA, ESA ES UNA SEÑAL OBJETIVA, NOS HA LLAMADO LA ATENCIÓN DE QUE LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ DE PODEMOS NO ESTÉN PRESENTES, ES LA MUESTRA OBJETIVA DE LOS VERDADEROS INTERESES, ES UNA MUESTRA DE SUS OBJETIVOS CON RESPECTO A LA ASAMBLEA, NOS CIERRA EL CAMINO A UNA DE LAS APERTURAS QUE HABÍAMOS ESTABLECIDO PARA DAR CABIDA A LA BÚSQUEDA DE

SOLUCIONES ALTERNATIVAS, DEPLORAMOS LA INASISTENCIA DE LOS CONSTITUYENTES DE PODEMOS, A LOS QUE APUESTAN Y DEFIENDEN EL TEMA DE SEDE EN NUESTRO EJES TEMÁTICOS, UNA COSA ES PLANTEAR SOBRE LOS EJES TEMÁTICOS Y OTRA LA ACTITUD PROACTIVA PARA RESOLVER ESTE TEMA.

CONSTITUYENTE OSCAR MAMANI: LO SIGUIENTE EN EL ACUERDO NACIONAL DE LA PAZ SE DIJO QUE SE ABORDEN TODOS LOS TEMAS DE LA CONSTITUYENTE, CUANDO ESCUCHO EL INFORME DE LA PRESIDENTA PARECE QUE HUBIERA MANIOBRA POLÍTICA Y DESCONFIANZA, CUANDO LEEMOS ESE DOCUMENTO ES QUE VIABILICE LA ASAMBLEA, BUSQUEMOS LOS MEJORES MECANISMOS DIJIMOS AYER, DIJIMOS QUE LA DIRECTIVA CONVOQUE A LOS DOS DEPARTAMENTOS, TENEMOS QUE DARLE OTRA ALTERNATIVA, COMO PROPUESTA NOMBRAR DOS O TRES DELEGADOS PARA QUE SE REÚNAN PENSANDO EN QUE HAY DESCONFIANZA DE ALGUNO DE LOS DEPARTAMENTOS, DE QUE NO SEAN CONSTITUYENTES NI DE LA PAZ NI DE SUCRE Y QUE SALGAN DE ESTE COMITÉ PARA LOGRAR UN ACERCAMIENTO Y VIABILIDAD AL COMITÉ, PLANTEO ESO SALGAN ALGUNOS NOMBRES, POR EJEMPLO SE CONVOCA PARA LAS CUATRO DE LA TARDE ESOS NOMBRES Y EL SUPLENTE VIENE A TRABAJAR AQUÍ.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ESTOY ANOTANDO Y NOS ACLARES QUIEN HA HECHO LA MANIOBRA.

CONSTITUYENTE RUBEN DARIO: PRIMERO ALGUNOS TEMAS QUE RAUL PRADA LOS CONOCE DE MEMORIA, EL SABE QUE LA BANCADA DE CONSTITUYENTES DE PODEMOS DE LA PAZ NO ESTA EN SUCRE CON EXCEPCIÓN DE CARLOS GOITIA, EL RESTO ESTA EN LA PAZ, LE RECUERDO AL COLEGA PRADA QUE LA PROPUESTA QUE YO TENGO ENTENDIDO QUE RECOGIÓ LA DIRECTIVA DEL COLEGA CEBALLOS FUE QUE SE REÚNA A DOS CONSTITUYENTES DE AMBAS BRIGADAS NO SABIA QUE SE IBA A CONVOCAR A LAS BRIGADAS COMPLETAS, SIMPLEMENTE ACLARAR QUE NO ES NINGUNA MANIOBRA. EN EL CASO DE LOS CONSTITUYENTES POR CHUQUISACA ELLOS FUERON E HICIERON SU CONFERENCIA DE PRENSA Y DECIDIERON NO ASISTIR AL DIALOGO, POR LO TANTO QUE QUEDE CLARO QUE NO ES NINGUNA MANIOBRA SINO UNA SITUACIÓN POLÍTICA.

CONSTITUYENTE JUAN ZUBIETA: SI BIEN LA REUNIÓN CONVOCADA EL DÍA DE AYER POR LA DIRECTIVA NO HA TENIDO LOS MEJORES RESULTADOS, ENTIENDO DE QUE ESO NO SIGNIFICA EL FRACASO DEL MÉTODO DE ESA INSTANCIA, SUGIERO QUE SE PUEDA REITERAR ESA

00000132

CONVOCATORIA PERO ESTA VEZ POSIBLES A TRAVÉS A DE LOS MEDIOS ESCRITOS, TELEVISIVOS PARA QUE GENERE UN IMPACTO NACIONAL EN EL SENTIDO DE QUE ESTE COMITÉ Y LA DIRECTIVA DE LA CONSTITUYENTES ESTÁN HACIENDO LOS ESFUERZOS PARA EL DIALOGO Y ACERCAMIENTO, ES MAS SI LA CONVOCATORIA PODRÍA HACERSE PARA EL LUNES SERIA INTERESANTE QUE SE PUEDA MENCIONAR A LA TOTALIDAD DE LOS CONSTITUYENTES DE LOS DEPARTAMENTOS PARA QUE QUEDE REGISTRADO QUE EL COMITÉ DE ESTA MAÑANA Y LA DIRECTIVA ESTÁN HACIENDO LOS ESFUERZOS, NO DEBEMOS DESANIMARNOS CON LA OBSERVACIÓN DE RUBEN DARIO HAY QUE DARLES TIEMPO, NO OLVIDEMOS QUE A PARTE DE LOS CONSTITUYENTES DE ESTE COMITÉ EL RESTO ESTÁN DESMOVILIZADOS, ENTONCES PARA CONCRETAR SERIA BUENO QUE SE LES HAGA UNA CONVOCATORIA PUBLICA.

00000132

AHORA BIEN, LA SEMANA PASADA CUANDO SE FIRMO EL DOCUMENTO DE LA PAZ YO ENTENDÍ POR EL NOMBRE QUE SE DIO SIGNIFICABA QUE DEBÍAMOS ANALIZAR LOS TEMAS CON LA MAYOR SINCERIDAD, NO SE ME HIZO ECO DE QUE ADOPTEMOS EL MÉTODO PROBLÉMICO NOS PLANTEEMOS PREGUNTAS, EL COMPAÑERO DEL MAS ESTABA INTENTANDO RESPONDERLAS Y EN ESO DEBERÍA CONSISTIR EL DIALOGO ENTRE NOSOTROS, EN QUE DERIVARÍA SI SE TRASLADA O

EN QUE NO, HAY QUE ANALIZARLOS COMO UN ENSAYO, ESA CREO QUE SERÁ LA VÍA, NO ESTA ACÁ HORMANDO VACA DIEZ PERO PARECE QUE ALGUNOS ESTÁN EN ESA LÓGICA DE QUE NO NOS VAMOS A CONVENCER, YO NO CONSIDERO ASÍ NO TENEMOS QUE BUSCAR CONVENCER A LOS OTROS EL CONSENSO ES RESULTADO DE UN CONVENCIMIENTO, DEBEMOS ESTAR PARA CAPTAR ALGUNAS CONSIDERACIONES, SINO NO TIENE SENTIDO LA REUNIÓN.

CONSTITUYENTE FELIX VASQUEZ: NOSOTROS AYER HEMOS HECHO VARIAS RECOMENDACIONES, CUANDO RECOMENDAMOS Y CUANDO OPINAMOS TIENE UN CONTENIDO Y SIGNIFICADO, MUCHAS VECES PARA FACILITAR SUGERIRLES QUE SI ESTA MAÑANA NO SE HAN REUNIDO, SI NO ESTÁN LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ ESO NO QUIERE DECIR QUE NO HA FRACASADO, LA PRENSA PUEDE INTERPRETAR DE DISTINTAS MANERAS, CONSCIENTES DE QUE SIEMPRE HABRÁN TENDENCIAS NEGATIVAS NOSOTROS DEBEMOS IR POR EL LADO POSITIVO, HAY QUE CONTINUAR CONVOCANDO, SI POR LO MENOS EN TRES VECES NO PROSPERA DESECHARÍAMOS PERO NO CREO, ELLOS MISMOS ENCONTRARAN ALTERNATIVAS POSIBILIDADES DE QUE LA ASAMBLEA HABÍA SIDO PARA TODO EL PAÍS Y NO SOLO PARA LA PAZ Y SUCRE, EL COLEGA ZUBIETA A LANZADO UNA SERIE DE

INTERROGANTES, EN SU MOMENTO HAY QUE ANALIZAR Y AUMENTAR, SIN NECESIDAD DE QUE SE DISCUTA CAPITALIA ESTE COMITÉ ESTA COMENZANDO A DAR SOLUCIONES, DEBERÍAMOS DAR UN TIEMPO MAS SERIO Y CONVOCAR A LOS DOS DEPARTAMENTOS PERO SE HA CONVOCADO AL PODER EJECUTIVO QUE SE PRONUNCIE, PERO TAL VEZ SERIA CONVENIENTE QUE LLAME A LOS DIPUTADOS DE LOS DOS DEPARTAMENTOS, CON ESO ESTARÍAMOS ATERRIZANDO, SIN EMBARGO HEMOS SUGERIDO QUE TODOS LOS TEMAS SE VAN A TRATAR EN LA ASAMBLEA.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: NO QUISIERA REPRODUCIR LO QUE HA SUCEDIDO AYER PERO ES IMPORTANTE TOMAR DETERMINACIONES Y PRESICIONES, CUANDO SE HABLA DE DEMOCRACIA CON SU EXPERIENCIA POLÍTICA DE GUILLERMO, LA DEMOCRACIA NO ES POR SI MISMA SI NO ESTA ACOMPAÑADA DE VALORES Y TRANSPARENCIA Y HABLAR DEL RESPETO, PERO CREO QUE EL RESPETO PARTE DE ESTABLECER QUE NO SE SUBESTIME EL PODER DE ENTENDIMIENTO, PERO YA AVANCEMOS, NO SUBESTIMEMOS ESA CAPACIDAD, NO QUISIERA REPRODUCIR ESO PERO HAY QUE AVANZAR CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA, QUIENES CREEMOS EN ESTE COMITÉ DE DIALOGO TENEMOS QUE EMPEZAR A UBICAR DE MANERA TRANSPARENTE LAS COSAS, VIENDO EN

LO QUE SE QUEDO TENÍAMOS DOS COSAS, QUE SE APROBÓ LA AGENDA Y QUE AHORA DEBERÍAMOS DEFINIR O SEGUIMOS DANDO VUELTAS AL TEMA, SI SE EMPIEZA EL ANÁLISIS DE FONDO DEL PRIMER EJE TEMÁTICO Y DEJANDO EL TEMA DE LA SEDE AL FINAL, PERO QUE SE DEFINA LA OPOSICIÓN QUE SE PUEDE AVANZAR EL TEMA DE FONDO O SEGUIREMOS ENTRAMPADOS EN EL TEMA DE LA CAPITALIA, NO SE TRATA DE UN TERMINO PARA BUSCAR, PARA ESO SE PEDÍA RESERVA, ESTA CLARO QUE NO SE QUIERE TOMAR PARA DESPUÉS VER CON QUE SE NEGOCIA EN BLOQUE O NO SE QUE SE HACE, PERO PONGAMOS LAS CARTAS SOBRE LA MES SINO SEGUIREMOS DANDO VUELTAS Y NO PODEMOS SEGUIR JUGANDO CON EL PUEBLO CHUQUISAQUEÑO Y PACEÑO, NOS DIGAN SI SE VA HACER ESO O SE VA A BLOQUEAR CON EL TEMA DE LA CAPITALIA, PORQUE EL TEMA LO HA INCORPORADO LA OPOSICIÓN, SI ANALIZAMOS LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD VAMOS A TERMINAR EN UNA DISCUSIÓN, EL TEMA HA SIDO UN TEMA POLÍTICO Y NO SE TIENE QUE UTILIZAR EL PODER JUDICIAL PORQUE ESTA AGOTADO, PORQUE NO QUEREMOS ACATAR UN FALLO SUPUESTAMENTE LEGAL, SI SE QUIERE ENTABLAR UN DIALOGO SINCERO EL PROCESO NO TENDRÍA QUE IR MAS LO DEL PODER JUDICIAL, ENTONCES LO QUE PLANTEO SE AVANCE EN LOS EJES TEMÁTICOS O SE DECLARA UN CUARTO INTERMEDIO PARA VER QUE QUIEREN CON EL TEMA

CAPITALIA Y SE CONVOQUE PARA EL DÍA LUNES, Y QUE SEA PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA QUE LAS REPRESENTACIONES DE LA PAZ Y CHUQUISACA ESTABLEZCAN UN DIALOGO, PERO DEJAREMOS DE SUBESTIMAR ESTE ESPACIO, SI SE QUIERE BUSCAR OTRO ESPACIO DECIRLO DE UNA VEZ.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: SEÑORA PRESIDENTE, COINCIDO EN QUE LA FALTA DE VIABILIZACION DEL DIALOGO NO TIENE QUE SIGNIFICAR QUE ESTE DIALOGO SE REALICE, SERIA INTERESANTE RETOMAR ESA INICIATIVA PEDIR HACER CONVOCATORIA PUBLICA, ESCUCHÉ ANTES DE VENIR AQUÍ ARGUMENTOS DE REPRESENTANTES DE CHUQUISACA SI HAY INVITACIÓN PUBLICA IRÁN Y SI NO ARGUMENTARA PORQUE NO VIENEN, EL CONSTITUYENTE CUEVAS SUGERÍA PORQUE NO INVITAR A UN REPRESENTANTE DE LAS BRIGADAS PORQUE ESTE COMITÉ ESTA INSERTO EN ESTA PROBLEMÁTICA, PORQUE A LO MEJOR DE AHÍ SALE LA SOLUCIÓN PARA INCORPORAR EL TEMA O NO, DE ACUERDO A UN POSIBLE ACUERDO QUE PUDIERAN CONSTRUIR, LE PIDO QUE LO HAGA QUE SAQUE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL DÍA LUNES, PARA PODER ENCARAR DE FRENTE LAS POSIBILIDADES Y NEGOCIARLAS, CONCLUYO SOBRE EL TEMA DE LA CONSTITUYENTE REBECA PORQUE QUERÍA ESCUCHAR MI

00000137

INTERVENCIÓN DE AYER, ESTOY CONVENCIDO DE LO QUE DIJE PARA DESBLOQUEAR EL TEMA DE LA AGENDA, NOS DICEN QUE HAY DIFICULTADES CON LAS GRABACIONES PERO ESTOY CONVENCIDO DE QUE ESTO FUE ASÍ, HUBIERON PRESICIONES SOBRE LAS PROPUESTAS DE OTROS PARTIDOS, PERO NO HICE REFERENCIA PORQUE NO ME PARECE ÉTICO, ME VOY A LIBERAR DE ELLO PERO CUANDO SALIO EL CONSTITUYENTE CEBALLOS ESTOY DE ACUERDO CON USTED DE QUE AVANCEMOS EN LA APROBACIÓN DE LOS OTROS EJES PARA CONSTITUIR LA AGENDA, Y EN EL ÍNTERIN QUE LA MESA DIRECTIVA PATROCINE UNA REUNIÓN ENTRE CHUQUISACA Y LA PAZ, SIMPLEMENTE ACLARO ESTO PORQUE NO ME PARECE CORRECTO QUE ESTAMOS SUBESTIMANDO LA CAPACIDAD DE NADIE, NO TIENEN CORRESPONDENCIA CON LA REALIDAD NO VAMOS A SUBESTIMAR A UN PARTIDO QUE SACO EL 54% DE LA VOTACIÓN, NOSOTROS NO SACAMOS NUNCA ESO, LES DIGO DE LA MANERA MAS FRATERNA A LA COMPAÑERA REBECA ESCUCHAREMOS LA GRABACIÓN, POR PRINCIPIOS SOY UN HOMBRE QUE RESPETA A LA GENTE, SIEMPRE A LA HORA DE MOSTRAR LAS FORMAS DE COMPORTAMIENTO HAY QUE REFERIRSE, PERO ME REMITO A LOS DOCUMENTOS QUE HAY AQUÍ A LAS GRABACIONES, NO TENGA CONSTITUYENTE DELGADO SUSCEPTIBILIDAD, NADIE ACUSA A NADIE, PERO LA PROPUESTA QUE SE PRESENTABA

10

DE UN NUDO QUE NO SE RESOLVÍA, PERO EN ESE PEQUEÑO DETALLE DEJAR EL EJE DOS Y PASAR AL TRES ESTUVO EL ÉXITO DE ESTO, VAMOS A IR EL DÍA LUNES A LA PAZ CON UN AGENDA 95% RESUELTA, PORQUE SI ESTUVIÉRAMOS METIDOS EN EL SEGUNDO ASUNTO ESTARÍAMOS MUCHO MAS ALEJADOS DE CONSTRUIR LA AGENDA, ASÍ SE AVANZA, HAY QUE TENER MUCHA PACIENCIA, EL PRESIDENTE DIJO QUE NOSOTROS PERTENECEMOS A LA CULTURA DE LA PACIENCIA Y ESO TIENE QUE MOSTRARSE, PERO NO SE ESTA MOSTRANDO LA PACIENCIA CONSTRUYAMOS EL CONSENSO CON PACIENCIA ESTE NO ES UN MOMENTO PARA ABURRIRSE, MUESTRO MI PROFUNDO RESPETO POR TODOS LOS PRESENTES EN NINGÚN MOMENTO NO QUISE SUBESTIMAR A NADIE DE NADA, SOBRE TODO A MUJERES PERO ESTABLECEREMOS LA REALIDAD SOBRE EL TEMA, PERO ES IMPORTANTE QUE NO AGOTE SU PACIENCIA Y LLAME A UNA REUNIÓN POR ESCRITO A AMBAS REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES Y DIALOGUEN PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA QUE ES LO QUE BUSCAMOS.

CONSTITUYENTE VICTOR BORDA: LA PACIENCIA IMPACIENTA, PORQUE TIENE QUE TENER LIMITES, TRES DÍAS ESTAMOS, PRIMERO HABLAMOS SOBRE LA AGENDA, SOBRE LA CAPITALIA SI TENIA QUE SALIR, QUE NO HAY

00000139

TRASCRIPCIÓN, TEMAS SIMPLISTAS Y NO NOS PONEMOS DE ACUERDO PARA QUE FUE ESTA COMISIÓN, EL MAS HA PLANTEADO DE MANERA OFICIAL QUE NO PUEDE AGENDAR EL TEMA DE SEDE DE PODERES, TAL VEZ BAJO OTRO CONCEPTO, PERO NO UTILIZAR COMO BANDERA POLÍTICA EL TEMA, EXCEPTO QUE ALGÚN PARTIDO O AGRUPACIÓN LO PRESENTE ACÁ AHÍ SI NO REHUIMOS AL DEBATE, ESAS SON LAS REGLAS QUE ESTAMOS ESTABLECIENDO EN ESE SENTIDO, RATIFÍQUENLO EN EL DEBATE DE TAL MANERA EN BASE A ESTOS ELEMENTOS PONERNOS DE ACUERDO, CUAL ES EL PLANTEAMIENTO DE LA OTRA PROPUESTA QUE NO SE AGENDE EL TEMA DE LA SEDE SINO JURISDICCIÓN, ACEPTAMOS O NO, AVANCEMOS SOBRE ESOS ELEMENTOS, PERO DEBATIR HORAS POR ESTO ES INNECESARIO, EL DÍA LUNES LA PRESIDENTA CONVOCARA PARA NO CERRAR EL DIALOGO, NO ENTENDEMOS AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, EL DÍA LUNES PUEDA CONVOCAR AL DIALOGO A TODOS LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y CHUQUISACA, PERO NOS PONGAMOS DE ACUERDO EN EL TEMA DE LA AGENDA.

0002961

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: PRESIDENTA CREO QUE SI NO APRENDEMOS DE LO QUE AVANZAMOS NO AVANZAREMOS NADA, CON LA DECISIÓN DE AYER PARA CONVOCAR A UNA REUNIÓN ERA UN AVANCE, LO PRIMERO

12

AL DECIR QUE SE CONVOQUE AL DIALOGO QUIERE DECIR QUE NO REHUIMOS AL TEMA, NO HE VISTO QUERER ALARGAR LAS COSAS HE VISTO LA SANA INTENCIÓN DE BUSCAR SALIDAS, NO PODEMOS SEGUIR HACIENDO CÍRCULOS CONCÉNTRICOS Y DE RETOMAR EL TEMA DE LA CAPITALIDAD POR ESO QUE TAL VEZ HACER UNA REUNIÓN PREVIA PERO YA DEL COMITÉ PORQUE HAY CIERTA RESISTENCIA DE QUE ORGANICE LA REUNIÓN, PORQUE NOS HAN DICHO QUE NO SOMOS INTERLOCUTORES VALIDOS Y DICEN QUE VAMOS A AVANZAR CON LOS MISMOS QUE NO QUIEREN QUE SE TOQUE EL TEMA DE LA SEDE, LO CORRECTO QUE SE VUELVA A CONVOCAR COMO COMITÉ Y EN LO POSIBLE QUE SEA UNA REUNIÓN INFORMAL O COMO SEA QUE NEGOCIE LAS CONDICIONES DEL DIALOGO POR AHÍ NOS DICEN QUE SI NO ESTA EL GOBIERNO NO REALICEMOS, DEBERÍAMOS HACER UNA GESTIÓN PARA VER LAS CONDICIONES DEL DIALOGO Y QUE EN FUNCIÓN DE ESO SE CONVOQUE EL DIALOGO PARA EL LUNES, LO OTRO ES CERRAR LOS OJOS NO TENEMOS PROBLEMA DE AVANZAR PERO NO PODEMOS DEJAR LAS COSAS PENDIENTES PARA QUE DE NUEVO SE CONVIERTA EN CONFLICTO, LA IDEA EN LA PAZ ERA CLARO EL TEMA NO SE CERRABA PERO NO ERA TAMPOCO EL PRIMER TEMA, QUE ESTE EN AGENDA Y QUE SI LA SOLUCIÓN LLEGA EN TRES DÍAS O CINCO Y SI NO HAY SOLUCIÓN DAR AL GOBIERNO DE VUELTA PERO NO DEJAR

00000141

SIN DECISIÓN, NO CREO QUE VALGA LA PENA VOLVER A PLANTEAR LOS ATRINCHERAMIENTOS PORQUE YA LOS CONOCEMOS, TENEMOS QUE TENER PACIENCIA Y NUESTRO TRABAJO SERÁ LARGO PERO QUE SEA FRUCTÍFERO.

CONSTITUYENTE RICARDO POL: CREO QUE ES IMPORTANTE RESCATAR ALGUNAS INTERVENCIONES DE LOS CONSTITUYENTES, UNO EN EL TEMA DE LA PACIENCIA ESTA NO DEBE ACABAR HAY QUE TENER LA TOLERANCIA Y SABIDURÍA DE SABER ADMINISTRARLA, DOS CREO QUE LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO OSCAR ES IMPORTANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE REUNIR A AMBAS PARTES PERO QUE COMIENCE A TRABAJAR CON AMBAS PARTES DE FORMA INDIVIDUAL PARA SABER QUE PIENSAN LOS COMITÉS DE CHUQUISACA Y LA PAZ, PARA NO PERDER EL TIEMPO, ES UNA BUENA FORMA DE EMPEZAR EL ACERCAMIENTO Y EMPEZAR A HABLAR NO SOBRE EL TEMA EN SI SINO CON LAS CONDICIONES DE DIALOGO, PARA EMPEZAR A DISEÑAR UNA METODOLOGÍA O ESTRATEGIA CREO QUE ESO ES IMPORTANTE PARA VER RESULTADOS CLAROS DEL DIALOGO, PUNTO TRES SOBRE EL DIALOGO NACIONAL QUE ESTABLECE COMO UN PUNTO QUE EL PRIMERO DE OCTUBRE DEBEMOS ESTAR EN LA PAZ PARA EVALUAR EL ALCANCE DE NUESTRA REUNIONES DEBEMOS TOMAR DEFINICIONES EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PARA

14

00000142

TENER CLARIDAD HACIA DELANTE, ESA REUNIÓN NOS PERMITIRÍA ALLANAR EL CAMINO DONDE ESTABLECERÍAMOS UNA VEZ HECHOS ESTOS ACERCAMIENTOS ENTRE LA PAZ Y CHUQUISACA, ES IMPORTANTE DEFINIR SOBRE ESTOS DOS PUNTOS PARA AVANZAR DE FORMA PROLIJA EN EL DIALOGO DE HOY.

CONSTITUYENTE EVARISTO PAIRO: SE HAN AVANZADO EN ALGUNAS REUNIONES, PORQUE LA REUNIÓN DE ESTA MAÑANA ERA IMPORTANTE PARA VER SI HABÍA APERTURA EN LOS CONSTITUYENTES DE LOS DOS DEPARTAMENTOS PERO COMO HUBO UNA REUNIÓN PARCIAL PERO EN ESTAS REUNIONES CREO QUE HAY QUE TENER CLARO LA POSICIONES DE LA PAZ Y SUCRE NO VA A SER MOVIDA ESO NOS PUEDE TENER UN MARCO DE ALGÚN POSICIONAMIENTO, COMO SALIMOS Y AVANZAMOS TAL VEZ EN CIERTO MOMENTO SOMOS ÁRBITROS PERO ESO TAMPOCO SERÁ ACEPTADO ESO DETERMINAMOS AYER, CREO QUE PARA AVANZAR COLEGAS ES UNO DE QUE LLAMAR TAL VEZ DE LOS CONSTITUYENTES DE LA PAZ Y CHUQUISACA DE AQUÍ SEAN LOS QUE EN AMBOS BANDOS CEDAN SI NO LO HACEN ESTÁN DEFINITIVAMENTE INVIABILIZANDO EL TRABAJO DE ESTE COMITÉ Y DE LA ASAMBLEA, MUCHO DEPENDE DE LA DECISIÓN DE ELLOS PORQUE SI ES ASÍ LO TRUNCAN TODO, POR LO MENOS VEO DE QUE EL CAMBIO DE

00000142

15

ACTITUD TIENE QUE NACER EN ESTOS DOS DEPARTAMENTOS, AYER POR EJEMPLO HAY UN DOCUMENTO DEL COMITÉ CÍVICO DE ORURO TOMANDO UNA DECISIÓN, EN ALGÚN MOMENTO ELLOS DEBEN RECONOCER QUE EN ESTE TIEMPO ESTOS DOS DEPARTAMENTOS HAN ESTADO CON UNO O DOS PODERES, ESE HECHO DE AHORA A LOS AÑOS QUE VIENEN SIGUEN QUERIENDO TENER ESO TIENE QUE ENTRAR EN REFLEXIÓN DE ESTOS CONSTITUYENTES DE ESTOS DOS DEPARTAMENTOS PERO SI INSISTEN GENERARAN MAYOR PROBLEMA Y TAL VEZ PIERDAN EL PRIVILEGIO DE TENER LOS PODERES DOS Y UNO, CREO QUE ES UNA SITUACIÓN QUE NOSOTROS Y LA DIRECTIVA INSISTA PERO HASTA CUANDO, YA SE VIENE EL TEMA DEL LUNES DE LA EVALUACIÓN ESE HECHO QUE NO FUIMOS NO QUIERE DECIR QUE NO ESTEMOS EN LA CONDICIÓN DE IR, PORQUE IR NOS PERMITE HACER CONOCER LOS EJES, PERO ESTE COMITÉ TIENE QUE DECIDIR SI VAMOS O NO PORQUE SI VAMOS SERÁ IR A INFORMAR A UNA INSTANCIA CREO QUE PERSONALMENTE NOSOTROS TENEMOS COMO ASAMBLEA DAR UNA MUESTRA AL PAÍS DE QUE HEMOS ENTRADO A UN ACUERDO EN ESOS EJES Y CONTINUAMOS TRABAJANDO PORQUE ESE DÍA SERÁ PERDIDO, ESO QUERÍA EXPRESAR.

000365

00000144

CONSTITUYENTE FELIX VASQUEZ: COLEGAS PRIMERO QUE LA ASAMBLEA NO PUEDE PARCIALIZARSE CON NADIE, NOSOTROS SOMOS PARA TODO EL PAÍS Y SABEMOS MUY BIEN QUE LA PAZ NO VA A CEDER PERO SUCRE TIENE DOS POSICIONES QUE RETORNE TODO O NADA, EN ESE SENTIDO LOS ELEGIDOS A LA ASAMBLEA DE SUCRE Y LA PAZ ESTOY DE ACUERDO EN DEFENDER A SU REGIÓN PERO EL PAPEL DEL REPRESENTANTE TIENE QUE BUSCAR EQUILIBRIO NO HAY QUE ESCUDARSE EN QUE SI LA REGIÓN DICE ESO TIENE QUE SER SINO EQUILIBRAR INTERESES NACIONALES Y REGIONALES, PORQUE SINO ESTA OLVIDANDO LOS INTERESES NACIONALES, EN ESE SENTIDO EL DIALOGO DEBE IR ADELANTE PORQUE NADA SE RESUELVE SIN DIALOGO, LA PACIENCIA ES EL QUE VENCE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS, POR ESO HEMOS DICHO UNA RECOMENDACIÓN DE QUE EL PODER EJECUTIVO SIGA INCITANDO A LA REUNIÓN AL DIALOGO PERO NOSOTROS HEMOS SUGERIDO, PERO QUIERO DECIR LO IMPORTANTE ES QUE EN LA MESA HEMOS DICHO QUE TODO SE VA A DISCUTIR DENTRO DE LA ASAMBLEA, SIN DECIR QUE LA CAPITALIA SE DISCUTE Y LOS TEMAS DIFÍCILES AL FINAL SIN DECIR QUE NO HEMOS DISCUTIDO SUS ASPIRACIONES DE SUCRE, ESTAMOS DE ACUERDO QUE ESAS DECISIONES DEBERÍA TOMAR LA PAZ Y CHUQUISACA, ESE ASPECTO CON

17

ESAS DOS DECISIONES DEBERÍAMOS ENCAMINAR CON NUESTRA TAREA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: CREO QUE NOS CANSAMOS TAMBIÉN, HABLAR LO MISMO NO HAY COMO SALIR, LA MAYOR PARTE HAN DICHO QUE EL DÍA LUNES PUBLICADO ESTARÍA CONVOCANDO LA DIRECTIVA, UNO DECÍA QUE DIVIDIR EL COMITÉ EN DOS O TRES PARA BUSCAR SOLUCIONES PERO SI A NIVEL POLÍTICO NO ENCUENTRAN SOLUCIÓN PEOR SERÁ ENTRE CONSTITUYENTES, ALGUNOS DICEN QUE HAY QUE SEGUIR CONVOCANDO AL DIALOGO, SI TENDRÍAN LA VOLUNTAD SERIA MEJOR, PERO ALGUIEN DECÍA QUE CADA CUAL TIENE SUS POSICIONES DIFÍCIL QUE VAN A CEDER, PARECE QUE NOSOTROS ESTAMOS QUERIENDO QUE LOS DIGAN PERO NO LO DIRÁN, LA OTRA PARTE DICE QUE LA DIRECTIVA CONVOQUE NUEVAMENTE NO ME HAGO PROBLEMA PERO PARA MI SI YO FUERA ELLOS CONSTITUYENTES ESPERAR INVITACIÓN ESCRITA ES GRAVE PARA CADA UNO, LA DIRECTIVA PODRÍA INVITAR TENDRÉ QUE INVITARLE MANDARLE LA INVITACIÓN, PAGAR DE LA PUBLICIDAD, CREO QUE HERMANOS VAN A SEGUIR EXIGIENDO VOY A SEGUIR HACIENDO, PERO POR OTRA PARTE DICEN QUE HAY QUE IR A LA PAZ EL LUNES SOLO CON ESTOS EJES Y SUB EJES HAY QUE IR A INFORMAR ALGUIEN DICE QUE NO HAY QUE IR

CONTINUAREMOS TRABAJANDO, CADA CUAL LANZA SU CRITERIO Y NO SABEMOS COMO CONTINUAR, PREGUNTARLES EL DÍA LUNES VAMOS A IR O NO, DECÍAMOS AL INICIO QUE NO DIGAMOS ESO Y AL FINAL HABLAMOS TAMPOCO ENTIENDEN, CREO QUE SEREMOS SINCEROS Y CLAROS CONTINUAMOS CON ESTA REUNIÓN O NO DEFINIREMOS PARA QUE LA HISTORIACION, ESO NO NOS DA SOLUCIÓN, HAY QUE DEFINIR PUBLICAR EL DÍA LUNES ESO ESTA DEFINIDO, AHORA DEFINIR SI VAMOS A IR A LA PAZ Y OTRO ES SI CONTINUAMOS O NO HOY DÍA CON LA REUNIÓN, SOBRE ESO DEMOS LA SOLUCIÓN.

CONSTITUYENTE RAUL PRADA: EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ES INDISPENSABLE SEGUIR INSISTIENDO, SI FRACASO LA DE HOY ES SEÑAL NEGATIVA PERO NO DEBEMOS CLAUSURAR EL ESPACIO DE CONCERTACIÓN DE DELIBERACIÓN DE ACERCAMIENTO ENTRE LAS REGIONES, EL SEGUNDO PUNTO UNA VEZ QUE SE HA CREADO LA COMISIÓN BAJO EL ACUERDO EN EL ENTENDIDO DE QUE ESE ACUERDO ERA NECESARIO PARA EVITAR EL FRACASO DE LA ASAMBLEA Y SU CLAUSURA, CONVIRTIÉNDOSE ESTE ACUERDO ESPECIAL COMO LA SALIDA A LA CRISIS CREO QUE EL DESARROLLO DE ESTA COMISIÓN TIENE COMO CONSECUENCIA NO SOLO LO QUE OCURRE DENTRO DE LA COMISIÓN, SINO TAMBIÉN TIENE COMO CONSECUENCIA

00000147

POLÍTICA DEL DÍA LUNES, SI SE HA HECHO UN ACUERDO POLÍTICO SI HA DECIDIDO HACER UNA EVALUACIÓN EL DÍA LUNES PERO ESE DÍA AMPLIAR LOS MÁRGENES DE TRATAMIENTO DEL COMITÉ QUE PUEDE PERMITIR DELIBERAR ENCONTRAR OTRAS ALTERNATIVAS, ESA REUNIÓN DEL LUNES ES POSIBLE QUE PODAMOS ACORDAR CUANDO LAS COMISIONES NO PUDIERON ACORDAR SUS TEXTOS, PERO EL PROBLEMA ES SI PONER EN LA AGENDA EL TRATAMIENTO DE LA SEDE NO NOS NEGAMOS A HABLAR EL TEMA SI NO ESTABLECER EL TEMA EN LA AGENDA, QUE SE PERMITA LA DISCUSIÓN PERO QUE NO SE ENTRABE LA COMISIÓN POR ESTE TEMA, LA DISCUSIÓN DEL LUNES ES PARA SEGUIR VIABILIZANDO EL COMITÉ, LA CONSECUENCIA DE ESTA COMISIÓN ES EL DÍA LUNES EN TRES ESCENARIOS, EL ESCENARIO DE CONCLUIR EL CRONOGRAMA DE ESTA ASAMBLEA CON LA APROBACIÓN EN GRANDE, DETALLE, ARTÍCULOS EN DISENSO, CONSTRUCCIÓN DE CONSTITUCIÓN. SEGUNDO ESCENARIO QUE ESTO NO AVANZA PARA QUE EL TEXTO SE QUEDE EN GRANDE PARA QUE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EL PUEBLO BOLIVIANO SE APROPIEN DE ESTOS INSTRUMENTOS. EL TERCER ESCENARIO ES EL DESBORDE SOCIAL PORQUE ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE NO ESTAMOS APOSTANDO EN ESTE ESCENARIO, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES NO VAN A PERMITIR DE QUE SE CLAUSURE ESTE PROCESO, PARA

20

EVITAR LLEGAR AL TERCER ESCENARIO ES INDISPENSABLE QUE AGOTEMOS TODOS LOS RECURSOS Y ESO SIGNIFICA QUE ESTA COMISIÓN TIENE QUE DAR INFORME EL LUNES.

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: QUISIERA QUE CERREMOS LA PRIMERA PARTE, UN COMENTARIO EL DIALOGO DE HOY NO TENIA LAS CONDICIONES, HAY UN PROCESO DE DIALOGO TRUNCO PORQUE DEBEMOS VER QUE CONDICIONES HAY, EL SEGUNDO TEMA QUE APARENTEMENTE SI CONVOCA LA DIRECTIVA NO HABRÁ DIALOGO PORQUE TIENE UNA OBSERVACIÓN, HACE MUCHO TIEMPO QUE LA BRIGADA DE CHUQUISACA QUE LA DIRECTIVA NO ES INTERLOCUTOR VALIDAD, VEREMOS Y CONCERTAR CON EL GOBIERNO DE LLAMAR AL DIALOGO CON ALGUNOS PARTICIPANTES DE LA COMISIÓN SI EL DIALOGO LO CONVOCAMOS NOSOTROS QUE LO HAGA EL COMITÉ Y NO LA DIRECTIVA, LO QUE QUEDARÍA EN MESA SI ES QUE VIAJAMOS EL LUNES SI CONVIENE O NO Y LO QUE DISCUTIMOS AYER QUE NO ESCRIBAMOS EL TEMA DE LA SEDE EN LA AGENDA PERO SI QUE EL TEMA SE VA A DISCUTIR, PERO ENCONTRAR ESA PROPUESTA DE OSCAR ENCONTRAR EL TERMINO Y DECIDIR SOBRE EL TEMA DEL VIAJE, NOS DIJERON EN LA PAZ LOS TEMAS QUE NO RESUELVEN NOS LO PASAN PERO TENEMOS QUE PASAR A LA CONSTITUCIÓN PORQUE NO HEMOS RESUELTO NADA,

VEREMOS SI ESA REUNIÓN LA LLEVEMOS OTRO DÍA, NO ME GUSTARÍA DECIR QUE HEMOS ARMADO LA AGENDA, PERO HAY QUE PROGRAMAR CON TIEMPO, VALDRÍA LA PENA HACER UNA RONDA SOBRE EL VIAJE Y VER LA CONVENIENCIA O NO HAREMOS UNA EVALUACIÓN RÁPIDA.

CONSTITUYENTE RUBEN DARIO: NO HEMOS PODIDO AVANZAR EN LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO DEL 20 EN LA PAZ, EL MAS NO QUIERE INCLUIR EL TEMA EN LA AGENDA DE ESTE COMITÉ A PESAR DE QUE VICTOR BORDA DECÍA PLANTÉENLO PERO YA LO HICIMOS COMO BLOQUE DE OPOSICIÓN, COMO SIEMPRE LO CONOCIMOS COMO UN TEMA MAS DE LA AGENDA UN COMITÉ DE DIALOGO NO PUEDE EXCLUIR UN TEMA, CREO QUE NO PODEMOS AVANZAR LA SUGERENCIA ES QUE VAMOS CON LA AGENDACION CASI CONCLUIDA, CONCLUIMOS AHÍ, PODAMOS VOLVER A SUCRE A CONTINUAR EL DEBATE DE LOS TEMAS CON LA IDEA CLARA E INTERPRETAR EN EL DEBATE, SEGUIR DISCUTIENDO NO VAMOS A PODER AVANZAR, MIREN LO QUE A TITULADO EL PERIÓDICO " EL COMITÉ DECIDE RELEGAR" Y NO ES ASÍ PERO VAMOS A SEGUIR ESE JUEGO EN QUE LOS MEDIOS HARÁN SUS INTERPRETACIONES, NOS INCLINAMOS EN HACER UN CUARTO INTERMEDIO Y VAMOS A LA REUNIÓN DE LA PAZ.

000371

CONSTITUYENTE ROMAN LOAYZA: SIGO PREOCUPADO PRIMERO NO ESTOY DE ACUERDO IR A LA PAZ CON ESTA AGENDA, TIENE QUE HABER RESPUESTAS POSITIVAS SI NO HAY DIALOGO SOBRE QUE BASE VAMOS A TRABAJAR SIN AVANZAR, ESTA HECHO LA AGENDA Y DAR EL LUNES TRABAJO A TODOS LOS ASAMBLEÍSTAS PORQUE ELLOS NECESITAN TRABAJO, SI AVANZARÍAMOS ALGO DEL TEXTO CONSTITUCIONAL PODRÍAMOS IR PERO SI NO HAY ESO NO PODEMOS IR, POR LO TANTO SERIA BUENO DE QUE DECIDAMOS DESDE EL LUNES HAY QUE TRABAJAR TODOS LOS ASAMBLEÍSTAS ALGO DE LA REDACCIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL, EN ESA SEMANA SE AVANZAMOS ALGO SOBRE ESO SI TRATAMOS ALGO DEL TEMA DE LA CAPITALIA PODEMOS HACER ALGO, ME PARECE IMPORTANTE ESO NO ESTOY DE ACUERDO IR CON NUESTRO CUENTITOS AL VICEPRESIDENTE TENEMOS QUE IR CON UNA AGENDA CONSENSUADA PARA TRABAJAR, PERO TENEMOS EL PROBLEMA DE LA CAPITALIA, SI NO HAY INTERÉS HOY DÍA COMENZAR DESDE EL LUNES, PERO NO PODEMOS DECIR QUE SE CIERRE LA ASAMBLEA TENEMOS QUE CONTINUAR CON GANAS HASTA TERMINAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: HOY NADIE VA A VIAJAR, ENTONCES LO QUE QUIERO PREGUNTAR ES A LOS COMPAÑEROS DE CHUQUISACA CUALES SON LOS LIMITES

DE PONER DE QUE SE PONGA SEDE, NO QUIEREN, LA PAZ NO QUIERE SABER QUE LA PALABRA SEDE SE PONGA, CHUQUISACA QUIERE SEDE, EL PAÍS RESULTA QUE DEPENDE DE UNA PALABRA ESTA COMO EL CUENTO DE ESE BENIANO, LA ASAMBLEA DE LOS CAMBIOS DEL PAÍS DEPENDE UNA PALABRA, LA PAZ NO QUIERE LA PALABRA SEDE Y CHUQUISACA SI QUIERE LA PALABRA SEDE, AL MUNDO PARECEMOS UN CONJUNTO DE IDIOTAS PORQUE POR UNA PALABRA NO SE QUIERE CONTINUAR, COMO PODEMOS RESOLVER EL PROBLEMA TRATANDO DE ENCONTRAR UNA PALABRA QUE PUEDA SER ACEPTADO A LA FUERZA POR AMBOS DEPARTAMENTOS, COMO HICIMOS EN LA PAZ, LA JORNADA DE ESTA TARDE PODRÍAMOS UTILIZARLA TRATANDO DE ENCONTRAR ESE TERMINO QUE GARANTICE LA ACEPTACIÓN, SERÁ ASIENTO, DISTRIBUCIÓN DE PODERES, PORQUE NO ESTAMOS DICIENDO NADA, ESTAMOS PONIENDO EN EL SUBEJE PODERES DEL ESTADO, SI NOS AFERRAMOS AL EJECUTIVO O LEGISLATIVO NO NOS CIERRA A PODER COLOCAR PODERES DEL ESTADO, DIALOGAREMOS, NECESITAMOS REFERIRNOS A SU ORGANIZACIÓN, MECANISMOS DE ELEGIBILIDAD Y AHÍ TENGAMOS QUE PONERLO ESO NO CREO QUE AFECTE A LOS HERMANOS PACEÑOS Y CHUQUISAQUEÑOS, RESOLVER ESTA TARDE Y TRABAJAR EN ESE SENTIDO NOS JUNTAREMOS Y ANALIZAREMOS, QUE CONNOTACIONES TIENE ASIENTO

00000152

INSTITUCIONAL LO ACEPTA LA PAZ O NO QUIERE QUE SE DISCUTA SOBRE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES, PERO POR AHÍ LA PAZ DICE PERFECTO DE ACUERDO, EN EL MARCO DE QUE LOS TEMAS SERÁN DISCUTIDOS, MOSTRAREMOS QUE EL TEMA DE LA SEDE NO PUEDE COLOCARNOS AL BORDE DEL PRECIPICIO, PEORES MOMENTO SE HAN SABIDO RESOLVER, UN CUARTO INTERMEDIO HASTA LAS TRES PERO TENDRÍAMOS UN INCONVENIENTE DE QUE NO HAY REPRESENTANTES DE CHUQUISACA, PERO DE LA PAZ SI HAY VARIOS, QUIZÁS PODAMOS REUNIRNOS CON LA REPRESENTACIÓN DE ELLOS Y VER LOS LIMITES PORQUE SI NO SE ACEPTA LA PALABRA Y BUSQUEMOS OTROS TÉRMINOS, PORQUE SI BUSCAMOS LA ALQUIMIA ENTRE AMBOS PUEBLOS VAMOS EN MEJORES VENTAJAS A LA PAZ Y MOSTRAMOS LA AGENDA Y EMPEZAMOS A TRABAJAR SOBRE LOS EJES POR TIEMPO Y MATERIA, EL PRIMER TEMA LA CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO Y NO TERMINAR HASTA TRATAR TODOS LOS TEMAS, ESTA TARDE VEREMOS LA PALABRA SUSTITUTIVA Y PODAMOS AVANZAR.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: QUIERO EXPLICAR UN POCO LA POSICIÓN QUE HA VENIDO SOSTENIENDO HACIENDO REFERENCIA A LOS ANTECEDENTES DE CABILDO DE LA PAZ, QUE EMERGE DE UNA NECESIDAD DE LOS DOS MILLONES FUE GANANDO LA IDEA TERRENO PORQUE ERA

25

00000153

NECESARIO DAR UNA SEÑAL DE QUE LOS PACEÑOS ESTÁBAMOS DISPUESTOS A APOYAR, ESA IDEA DEL CABILDO GANO TERRENO Y SE MATERIALIZO CON UN CONJUNTO DE ACTORES QUE HICIERON REALIDAD ESE PLANTEAMIENTO, PERO COMO GENERAN NUEVOS ACTORES ME PARECIÓ EXAGERADO PONER UNA FECHA O DETERMINAR MEDIDAS PORQUE ERA NECESARIO NO ESTABLECER UNA FECHA O MEDIDAS SOBRE SI ESTE TEMA ERA O NO EXCLUIDO DE LA ASAMBLEA, EN ESE SENTIDO SE LLEGO A LAS CONCLUSIONES DEL CABILDO, QUIERO COMPARTIR EL PUNTO CUATRO, ES UN MANDATO COMPLEJO PERO ES UN MANDATO, MI INTERVENCIÓN HA SIDO EN ESTE ÁMBITO NO PUEDO IR CONTRA ESTA DETERMINACIÓN, NO PUEDO, PERO SI PUEDO GENERAR LOS PLANTEAMIENTOS A UNA REALIDAD QUE MERECE ATENCIÓN EL PROBLEMA ES QUE ESTE TEMA DE LA CAPITALIDAD HA GENERAD, HAY QUE ENCONTRAR LA SOLUCIÓN Y HAY QUE ENCONTRAR DIALOGO, NO CREO QUE ESTA INSTANCIA RESUELVA EL PROBLEMA PERO DEBEN GENERARSE LOS ESPACIOS, PRIMERO BAJAR LA INTENSIDAD DE LAS POSICIONES PORQUE SON CONSIGNAS REGIONALES Y ESTO HACE QUE EL DIRIGENTE QUEDE DEMÁS.

EL SEGUNDO PASO SERÁ CUALES SON LOS PUNTOS DE CONSENSO PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA Y MATERIALIZARLOS, PERO ES UN CRITERIO PERSONAL,

00000375

26

PORQUE HAY QUE SALVAR A LA ASAMBLEA PORQUE ES OTRO DE LOS PUNTOS DEL CABILDO, EN ESE SENTIDO ES QUE LA PROPUESTA QUE HIZO EL CONSTITUYENTE CEBALLOS ME PARECE INTERESANTE QUE SE CONVOQUE A LAS BRIGADAS A PARTIR DE ACÁ O DEL GOBIERNO, RECTIFICO MI CRITERIO ES QUE LA PAZ NO RENUNCIA AL DERECHO DE SER SEDE DE GOBIERNO, LA SEDE NO SE MUEVE. ENTRE AYER Y HOY ME HAN CALIFICADO DE TODO NO ME INTERESA ESTOY APEGADO AL MANDATO DEL CABILDO QUE NO LE HE ESCRITO YO. TERCER CRITERIO, ES QUE EL ACUERDO QUE SE TUVO EN LA PAZ EN EL PUNTO CUARTO, YA LO ENCONTRARE, YO ENTIENDO EN QUE NO ESTEMOS VIAJANDO PARA DAR EXAMEN ANTE NADIE, ES DE COORDINACIÓN CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL AVANCE DEL PROCESO Y COADYUVAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS, ESTA CONVOCADO PARA EL 1 DE OCTUBRE PERO HAY QUE IR A VER SI ESTO PERMITE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS, QUIERO RESALTAR QUE EN LA PROPUESTA DE REDACCIÓN DE PODEMOS NO TENIA FECHA, FUE DE OTRAS PROPUESTAS DE OTRAS FUERZAS QUE SE RECOGIÓ DEL 1 DE OCTUBRE, ESTA CONVOCADA Y REITERO QUE NO SE TENGA QUE IR A DAR EXAMEN Y VER SI PODEMOS ENCONTRAR ESOS ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN AVANZAR, ES PRUDENTE TENER UN CUARTO INTERMEDIO EN ESTA REUNIÓN.

CONSTITUYENTE ESTEBAN URQUIZU: CREO QUE ESTAMOS VUELTEANDO, NO COMPARTO CRITERIOS CON EL COMPAÑERO GOITIA, NO HAY MEDIOS, SI PLANTEAMOS MEDIOS NO VAMOS ADELANTE, PERSONALMENTE COMO CONSTITUYENTE DE CHUQUISACA HABLAMOS DE CAPITALIA QUE ESTA ENTRABANDO PERO HAY QUE DECIR QUE ALGUNOS PARTIDOS SE ESTÁN AGARRANDO DE ESO POR ESO SON MEDIO, CREO QUE HAY QUE HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS DIÁLOGOS QUE HA GENERADO A PARTIR DEL GOBIERNO, PORQUE NO ASISTE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL A LOS DIÁLOGOS DE LA PAZ Y POTOSÍ, AQUÍ HEMOS ASISTIDO, PORQUE NO ASISTIERON HOY DÍA, ALGUNOS DE LOS CONSTITUYENTES NO ASISTEN AL DIALOGO, ENTIENDO QUE HAY QUE ASISTIR LA PALABRA CON LA PRACTICA, VEO QUE NO SERÁ QUE EL DIALOGO ES UNA PALABRA DEMAGÓGICA Y SEGUIR ESTIRANDO EL TIEMPO PORQUE SI TENEMOS LA VOLUNTAD HAY QUE ASISTIRLA, PERO LA NO ASISTENCIA SIGNIFICA SU POSICIONAMIENTO PARA FRENAR LA ASAMBLEA, Y QUE PASA SI CONVOCA LA DIRECTIVA PARA EL LUNES Y OTRA VEZ NO ASISTE QUE VAMOS A HACER, HAY QUE PONERNOS PLAZOS, ENTONCES COMO PODEMOS SOLUCIONAR ESTO, UNA COSA PARA EVALUAR.

000377

EL SEGUNDO CASO TENEMOS UNA COMUNICACIÓN EXTRAOFICIAL ESTARÍA EN SANTA CRUZ, QUE ESTARÍAN HACIENDO QUE ALGUNOS CONSTITUYENTES TAMBIÉN, CREO QUE SERIA EL MOMENTO DE ACLARARNOS QUE TIENEN QUE HACER CON SANTA CRUZ, COMPARTO CON RICHTER QUE HAY QUE BUSCAR UN TERMINO PARA QUE NO ENTRE SEDE Y DISCUTAMOS, PORQUE SE VA A DISCUTIR DE FORMA INDIRECTA QUE PROBLEMA NOS HACEMOS, NO ENTRAMOS DE ACUERDO Y PARA ECHAR LA CULPA AL MAS, ENTONCES DIGAMOS QUE QUEREMOS, NO CONFIÓ EN EL DIALOGO PERO NO ES POR DEMÁS, ES ROGARSE CONVOCAR A DIALOGO Y NO ASISTEN, UNO MAS CONVOCAREMOS Y SI NO ASISTEN TOMAREMOS OTRAS POSICIONES, ESTOS TRES DÍAS QUE HEMOS HABLADO ESTÁBAMOS SEGUROS DE PONER LOS EJES TEMÁTICOS PERO SEGUIMOS HABLANDO SOBRE LA CAPITALIA, SI SE CONVOCA EL LUNES QUE SE LLAME PERO VEREMOS QUE SI NO ASISTEN VEREMOS QUIEN CONVOCA, ENTONCES SI YA NO SE CONFÍA EN EL MAS TODO ES VISTO COMO SOMOS MAYORÍA MUCHOS ARGUMENTOS QUE EL MAS NO MAS ESTA TRABANDO. LOS CONSTITUYENTES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL NO ASISTIRÁN Y VEREMOS PARA QUE VAN A SANTA CRUZ.

CONSTITUYENTE OSCAR MAMANI: RESPECTO A LA PRIMERA CONSULTA, ES IMPORTANTE EVALUAR LO QUE SE

HA DECIDIDO EN LA PAZ SOBRE LO QUE SE TRATA EN EL COMITÉ, SUCRE DICE SEDE Y LA PAZ NO SEDE, SI BUSCAMOS UN TERMINO Y LO PRORRATEAMOS, SI DECIMOS ASIENTO ES LO MISMO, ENTONCES CUANDO VES EL DICCIONARIO HAY UN TEMA DERECHO DICE LO QUE EJERCE EN FORMA DE JUICIO O DEMANDA SOBRE DERECHOS O DEBERES CONTRAPUESTOS, Y ES UN DERECHO CONTRAPUESTO EL TEMA DE LA CAPITALIA, POR ESO PIDO QUE ENTRE EN JURISDICCIÓN LA IDEA ES AVANZAR, YO NO ESTOY DE ACUERDO CON NINGUNO, EN ESE ORDEN LO QUE PLANTEO ES QUE SE PUEDA MANDAR A REFERÉNDUM PERO SE PROFUNDICE EL TEMA.

CONSTITUYENTE JUAN ZUBIETA: CUANDO SE PRESENTAN PROBLEMAS DE DIFERENTE ÍNDOLE DONDE INTERVIENEN INSTITUCIONES, PARTIDOS POLÍTICOS, VAN A SER RESUELTOS CUANDO SE ADOPTEN MÉTODOS, CREO QUE ES EL MOMENTO DE DISCUTIR DE FORMA IDEOLÓGICA, QUIERO HACER DOS PREGUNTAS AL OFICIALISMO LO QUE SE TRATA ES DE IR ACLARANDO POSICIONES Y DESENMASCARANDO POSICIONES SE ESTA PLANTEANDO DE QUE SE ENCUENTRE OTRA PALABRA DE SEDE PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN Y ESA ES UNA CONDUCTA TRADICIONAL DE LOS SEMANTICOS QUE CREEN QUE SE CAMBIAN LAS COSAS SOLO CON PALABRAS, LAS PALABRAS SON MEDIOS PARA INTERPRETAR

000379

LA REALIDAD, YO NO CONFÍO EN QUE BUSCANDO OTRA PALABRA SE RESUELVA EL TEMA, SE TRATA DEL CONTENIDO DEL SIGNIFICADO Y HAY PROPUESTAS CONCRETAS AHÍ, NO CREO QUE SE BUSQUE UNA SOLUCIÓN, LA PROPUESTA ES CLARA, CHUQUISACA PLANTEA EL TRATAMIENTO DE LA SEDE DE LOS PODERES Y EN MI OPINIÓN ESE TEMA DEBERÍA SER TRATADO EN LA ASAMBLEA, POR OTRO LADO NUESTRO AMIGO GOITIA LO ADMIRO PORQUE QUISIERA TENER ESA CAPACIDAD DE DESDOBLAMIENTO COGNOSCITIVO, PORQUE PIENSA NO DEFRAUDAR A SU REGIÓN PERO PARA NO SER MARGINADO DE SU PARTIDO POLÍTICO TIENE DOS CARAS, QUE ES LO QUE HECHO SI ES QUE DICE SUJETARSE AL CABILDO QUE HA HECHO PARA EVITAR QUE LA FUERZA MAYORITARIA INCORPORE ESTE TEMA EN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES, HAY QUE SER HONESTOS PORQUE EL PUEBLO SE DA CUENTA, SERIA BUENO QUE ME ENSEÑE HACER UN DESDOBLAMIENTO COGNOSCITIVO, YO HE ADOPTADO UNA POSICIÓN MARXISTA LENINISTA, ME SORPRENDE CUANDO LAS PERSONAS CAMBIAN, NO PUEDO YO HACER ESO.

POR OTRO LADO CREO QUE HABRÍA QUE AGARRAR LA PROPUESTA DEL MAS QUE ES UNA POSICIÓN TIBIA OJALA ESTE MOMENTO HUBIERA ESTADO CONDUCIDO POR HOMBRES REVOLUCIONARIOS, EL MAS DICE NO ACEPTAMOS

00000152

EL TEMA DE LA SEDE EN LA AGENDA PERO ESTAMOS DISPUESTOS A TRATAR EL TEMA SI UN PARTIDO POLÍTICO INCORPORA EL TEMA, RESULTA QUE LA OPOSICIÓN INSERTA EL TEMA EN LAS COMISIONES, CREO QUE QUIENES ESTÁN CONDUCIENDO EL PROCESO DE CAMBIO TIENEN QUE ASUMIR POSICIONES TIENEN QUE TENER LA CAPACIDAD DE VER A SUS ENEMIGOS, QUIEN ES JUAN DEL GRANADO QUE PODER TIENE PARA DECIR QUE EL TEMA DE LA SEDE NO SE DISCUTE, INGENUAMENTE LA FUERZA MAYORITARIA VA EN ESA LÍNEA, YO ME IDENTIFICO EN LA LÍNEA DE CHUQUISACA Y NO CREO QUE SEAN ELLOS QUIENES GENEREN LAS CONDICIONES PARA CERRAR LA ASAMBLEA SINO SERÁN ALGUNOS ALIADOS DEL MAS Y LA PAZ A TRAVÉS DE SU MANIFIESTO, PORQUE NO ACEPTAN DISCUTIR ESTE TEMA Y DESENTRAÑAR LA ESENCIA DE ESTE PROBLEMA, PARTE DE ESTA ESENCIA ES QUE EL PUEBLO DE CHUQUISACA ESTA APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD PARA RECLAMAR INJUSTICIA QUE HA SIDO PAR MUCHOS DEPARTAMENTOS EN EL PAÍS, PERO HAY QUE ENCONTRAR A LOS RESPONSABLES, RESULTA QUE AHORA ESTÁN LIDERIZANDO LAS REVOLUCIONES COMO EL CASO DE CHUQUISACA, SOSTENGO QUE LA ASAMBLEA EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA DEBERÍAMOS DISCUTIR EL TEMA, NO TENEMOS PORQUE ESTAR SUJETOS A CRITERIOS DE CARÁCTER DOGMÁTICO, HAY MIEDO EN DEPARTAMENTOS DE QUE SE

00000151

32

TOQUE EL TEMA, PERO ESTE TEMA DEBERÍAMOS DISCUTIRLO GRACIAS.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ESTOY ESCUCHANDO PERSONALES, NO QUIERO ESCUCHAR INSULTOS, PARA QUE VAMOS A HABLAR DE OTRAS PERSONAS, HABLAR DEL JUAN DEL GRANADO SIN MOTIVOS, YO NO LE VOY A AVISAR NADA, NO TENGO QUE VER NADA CON EL, ALGUNOS DICEN QUE IREMOS A LA PAZ OTROS QUE NO OTROS UN CUARTO INTERMEDIO, PIDEN UNA REUNIÓN NO SE SI ES LA OPOSICIÓN O EL OFICIALISMO, EN VEZ DE DEFINIR ESO ESTAMOS HABLANDO OTRAS COSAS.

CONSTITUYENTE CARLOS GOITIA: VOY A HACER MÍAS LAS PALABRAS SUYAS DE NO ENTRAR EN NIVELES DE CONFRONTACIÓN O INSULTO, EL COLEGA ESTA EN LA LÓGICA DE GENERAR REACCIÓN NO VOY A CAER EN ESO, CREO QUE COMO SE SEÑALABA HAY QUE DAR SEÑALES DE DIALOGO ESTOY ACÁ PRESENTE Y NO ENTRARE EN NIVELES DE AGRESIÓN, CREO QUE HAY MANTENER NIVELES, QUIERO RESALTAR QUE DENTRO DE PODEMOS NO HAY LIMITANCIA, HAY UN ELEMENTO CENTRAL ES QUE SE RESPETA LA LIBERTAD COMO DIGNIDAD DEL SER HUMANO, EN UN SENTIDO DEMOCRÁTICO, EN ESE ÁMBITO QUE ME MUEVO AQUEL QUE ME PIDE QUE DEJE DE APOYAR A MI REGIÓN ME

ENCONTRARA EN ESTE O EN OTRO ESCENARIO, RESPALDO EL CUARTO INTERMEDIO.

CONSTITUYENTE RAUL PRADA: ACLARACIÓN A JUAN SOBRE LA APARENTE AMBIVALENTE DEL MAS UNA PALABRA NO EXISTE ES UN ENUNCIADO, USTED DESTRUYE LA PALABRA Y NO ENCONTRARA EL SENTIDO, EL SENTIDO LO DAN LOS QUE USAN EL LENGUAJE, EL LENGUAJE NO TIENE SENTIDO, LA IMPORTANCIA ES EL SENTIDO QUE SE DA AL LENGUAJE, EL REFERENTE ES EL CONTEXTO AL CUAL NOS REFERIMOS EL REFERENTE ES UNA DECISIÓN DE LA PAZ EN UN CABILDO QUE PLANTEA EL NO TRATAMIENTO DE LA SEDE, POR OTRA PARTE ESO HA GENERADO UNA REACCIÓN DE CHUQUISACA QUE HA GENERADO EL RIESGO DE LA ASAMBLEA, POR OTRA PARTE ESTAMOS ANTE EL DILEMA DE CONTINUAR CON EL PROCESO, NO SE TRATA DE CAMBIAR PALABRAS SINO DEL SENTIDO POLÍTICO DE LA SITUACIÓN, DE ESO SE TRATA DE ENCONTRAR UN SENTIDO A LA FALTA DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA, A LA PARADOJA, LA SOLUCIÓN SE PUEDE ENCONTRAR SI LEEMOS EL SENTIDO DE LA PROBLEMÁTICA, QUE SIGNIFICA SATISFACER LOS INTERESES DE LA PAZ Y CHUQUISACA Y NO RENUNCIAR A LAS POTENCIALIDADES DE LAS TRANSFORMACIONES QUE ESTÁN EN CURSO POR ESO LA POSICIÓN DEL MAS ES COHERENTE DEL CAMBIO DE CONTEXTO Y HACER LA

00000162

LECTURA DE LAS DEMANDAS REGIONALES Y CREAR LOS ESCENARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISCUSIÓN, LO QUE SIGNIFICA ES DESPLAZARNOS DEL CABILDO Y ENCONTRAR UN TERMINO QUE AMPLIFIQUE LOS SIGNIFICADOS DE LO QUE SIGNIFICA DESCLAZAMIENTOS INSTITUCIONALES, PALABRA QUE NOS PERMITA AGILIDAD POLÍTICA PARA RESPONDER A LA COYUNTURA.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: CUARTO INTERMEDIO A LAS 16:00.

00000162

35

00000164

ACTA DE AUDIENCIA SESIÓN
DEL COMITÉ DE DIÁLOGO Y CONSENSO
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (tarde)

EN LA CIUDAD DE SUCRE A HRS. 17:00 A.M., SE REUNIERON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN DE LA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, EN EL SALÓN DE HONOR DEL COLEGIO JUNÍN, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NRO. 592, ESTANDO PRESENTES 15 CONSTITUYENTES MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: TIENEN LA PALABRA HERMANOS, PONGAN A LA MESA QUIEN TIENE.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: SE HAN PRESENTADO PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DEL TÉRMINO DE SEDE, LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNIDAD NACIONAL:

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, LUGAR DE FUNCIONES DE LOS MISMOS.

164

164 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.4 / CAJA 42 / LEGAJO 93 / FOJAS 18 / FOLIO 0164 - 0181 / GESTION 2006 - 2007.

00000165

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, ASIENTO INSTITUCIONAL.

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS MISMOS.
- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, SITIO DE LOS MISMOS.

000387

LA PROPUESTA DEL MOVIMIENTO ORIGINARIO POPULAR PARA LA VIABILIZACION DE LA ASAMBLEA, PUNTO SIETE DE LA PROPUESTA:

"LA ASAMBLEA DEBE DISCUTIR TODOS LOS TEMAS PLANTEADOS Y LLEVAR AL FINAL LOS TEMAS MAS POLÉMICOS CREANDO PARALELAMENTE ESPACIOS DE DIALOGO PARA QUE FACILITEN LA LABOR DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE"

LA PROPUESTA DE EVARISTO PAIRO, AYRA: REUBICACIÓN ESTRATÉGICA.

LA PROPUESTA DEL MAS:

2

- DISTRIBUCIÓN
- JURISDICCIÓN
- COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PODER DEL ESTADO

LA PROPUESTA DE PODEMOS: PODERES DEL ESTADO Y RESIDENCIA DE LOS MISMOS

LA PROPUESTA DE ALIANZA SOCIAL: ÓRGANOS DE ESTADO Y SU JURISDICCIÓN

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: NOSOTROS HEMOS PLANTEADO UN MARCO SUGERENCIA PARA PODER CONCILIAR POSICIONES, TODAS LAS PROPUESTAS NOS PARECEN IMPORTANTES Y VAMOS A PARTICIPAR DEL DEBATE PARA VER CUAL APOYAMOS Y VER CUAL SE ADAPTA A LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE VIVIMOS.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: DE ACUERDO A LA TRASCRIPCIÓN PARA VER CUAL ES EL CAMINO MAS CLARO PARA PODER VER.

CONSTITUYENTE RAUL PRADA: PEDIRÍA QUE CADA FUERZA PASE A LA SUSTENTACIÓN DE SU PROPUESTA.

CONSTITUYENTE RICARDO CUEVAS: PEDIRÍA QUE NOS PASEN LAS PROPUESTAS, ELEGIMOS LAS CUATRO O CINCO MEJORES Y LEEMOS ESAS, EL TEMA ES QUE AVANCEMOS.

CONSTITUYENTE RICARDO POL: UNIDAD NACIONAL HACE CUATRO PROPUESTAS TRATANDO DE SALIR UNA SALIDA A LA PALABRA QUE NOS ALEJA QUE SEA UN TERMINO AMABLE PARA AMBAS PARTES PARA QUE NINGUNA SE SIENTA GANADOR O PERDEDOR, Y MANTENIENDO EL PRINCIPIO DE QUE EL TEMA PRIMERO SE DEBE TRATAR EN CONSONANCIA CON LA PROPUESTA DEL MOP DE QUE TODOS LOS TEMAS SE DEBEN TRATAR, Y AQUÍ TRATO DE SER LO MAS ECUÁNIME POSIBLE PAR QUE NO SEA MAL INTERPRETADO COMO SEDE DE FUNCIONES, ETC., TRATAR DE ADECUAR ESTA REDACCIÓN A LO QUE HABLAMOS ESTOS DÍAS DE TRATAR DE ENCONTRAR ESA PALABRA MÁGICA PARA VIABILIZAR A ESTE COMITÉ Y A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

000383

CONSTITUYENTE PRESIDENTA SILVIA LAZARTE: YA NADIE TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN CON LA PROPUESTA DE RICARDO. PODRÍAN MEJORAR O AUMENTAR O SI ESTAMOS DE ACUERDO TODOS APROBEMOS. ESO QUE SEA LA PROPUESTA UNO DE UNIDAD NACIONAL, LA DOS DE MOP.

00000168

CONSTITUYENTE EVARISTO PAIRO: EN FUNCIÓN A UNA REALIDAD A UN PROCESO DE AQUÍ EN ADELANTE NOS HEMOS PERMITIDO PLANTEAR Y REDACTAR UNA PROPUESTA, EN LA QUE NOSOTROS DECIMOS EN EL TIEMPO SE VA A PROFUNDIZAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN ESTAMOS EN EL TIEMPO DE LAS AUTONOMÍAS ESO ES UNA DESCONCENTRACIÓN DE PODER, ESTA SITUACIÓN EN EL PAÍS VA A GENERAR UNA TRANSFORMACIÓN, REUBICACIÓN Y EL ALCANCE DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, EN ESE MARCO CREEMOS QUE LOS PODERES EN EL TIEMPO TAMBIÉN SE DEBEN ESTABLECER LA REUBICACIÓN O ESTABLECIMIENTO, REUBICACIÓN ESTRATÉGICA DE ESTOS PODERES, HEMOS MENCIONADO ALGUNOS DEPARTAMENTOS LA PAZ Y CHUQUISACA HAN OSTENTADO TENER DOS Y UN PODER, CUMPLIERON EL ROL BIEN MAL, NOSOTROS SABEMOS ESA SITUACIÓN PERO EN EL TIEMPO VEREMOS QUE ESTOS ÓRGANOS CUMPLAN UNA MEJOR FUNCIÓN, ADEMÁS EN LA REDACCIÓN DE ESTA CONSTITUCIÓN NUEVA QUE ESTAMOS HACIENDO CREO QUE PARA NADIE ESTAMOS DEJÁNDOLO UNA PUERTA ABIERTA, EN ALGÚN ENCUENTRO DÉJENNOSLOS ABIERTO UNA RENDIJITA PORQUE IMPLICABA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL EL DE QUE DE ESA DENOMINACIÓN A O REDACCIÓN SE DESCOLGARA UNA LEY DENTRO DE UN PROCESO DE LEGISLACIÓN, ENTONCES CREO

000399

5

QUE ALGUNOS DEPARTAMENTOS QUIEREN INSCRIBIR TAL CUAL COMO ELLOS PLANTEAN, CREO QUE CON REUBICACIÓN DAMOS LA POSIBILIDAD NO SOLO A UNO U OTRO DEPARTAMENTO SINO DE QUE EN EL TIEMPO DOS, TRES, CUATRO LEGISLACIONES PUEDA CONSOLIDARSE ESTA SITUACIÓN Y EL SOBERANO TENDRÁ QUE EXPRESAR LEGÍTIMAMENTE SU POSICIÓN Y CRITERIO.

CONSTITUYENTE OSCAR MAMANI: EL TEMA ES LO SIGUIENTE NO ESTA EN EL DEBATE, ABRIR Y VIABILIZAR LA ASAMBLEA, ES UN TEMA PROCEDIMENTAL NO ES UN TEMA DE SOLUCIÓN SINO DAR VIABILIDAD A LA ASAMBLEA, EL TEMA QUE PLANTEO PARA SUSTENTARLO ES ÓRGANOS DEL ESTADO Y SU JURISDICCIÓN, PODEMOS DECIR, ASIENTO, REUBICACIÓN, LOCALIZACIÓN, SITIO, CARTOGRAFÍA, VARIOS ELEMENTOS PERO PLANTEO JURISDICCIÓN PORQUE EXISTE UNA CONTRAPOSICIÓN ENTRE LO QUE EXIGE LA PAZ Y CHUQUISACA.

CONSTITUYENTE LUIS SERRATE: NOSOTROS NOS SUSCRIBIMOS A LA NOCIÓN DE UNIDAD NACIONAL DONDE ESTABLECE Y ASIENTO INSTITUCIONAL, ESA ES LA QUE REÚNE TODA LA TEMÁTICA EN ESTE ASPECTO.

00000170

CONSTITUYENTE RAUL PRADA: CON DISTRIBUCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PODERES DEL ESTADO, COMPRENDER LA DISTRIBUCIÓN EN EL SENTIDO ESPACIAL, JURISDICCIÓN EN EL SENTIDO DE SUS ALCANCES, LAS COMPETENCIAS CON RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DIFERENCIALES DEL ESTADO, LAS ATRIBUCIONES DE ACUERDO A LAS FACULTADES DEL ESTADO Y LAS FUNCIONES EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO Y RELACIONES DEL ESTADO, CREO QUE ESA DEFINICIÓN PUEDE INCORPORAR VARIOS ASPECTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA CONCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LOS PODERES DEL ESTADO.

CONSTITUYENTE RUBEN DARIO: PROPONEMOS PODERES DEL ESTADO Y RESIDENCIA DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO QUE EN PODERES DEL ESTADO ENTRAREMOS A DISCUTIR COMPOSICIÓN, NATURALEZA DE ESTOS PODERES, PERO EL TEMA EN CUESTIÓN NO ES ESE, EL TEMA ES DONDE VAN A ESTAR UBICADOS GEOGRÁFICAMENTE ESOS PODERES, POR LO TANTO EL TERMINO SEDE PRODUCE SUSPICACIA PROPONEMOS RESIDENCIA A PARTE DE CÓMO VAN A ESTAR CONFORMADOS ESTOS PODERES, QUEREMOS DISCUTIR TAMBIÉN SI ESTOS PODERES DEBEN ESTAR EN UNA SOLA UBICACIÓN GEOGRÁFICA O VARIAS UBICACIONES,

7

QUEREMOS DISCUTIR Y NO IMPONER NINGUNA VISIÓN, EN LA DISCUSIÓN SALDRÁN LOS ELEMENTOS QUE DETERMINEN COMO DECISIÓN DE ESTE COMITÉ PARA REMITIR A LA ASAMBLEA.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: ENTONCES PARA RESUMIR DIRECTAMENTE DIRÉ LAS PROPUESTAS,

1) UNIDAD NACIONAL

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, LUGAR DE FUNCIONES DE LOS MISMOS.

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, ASIENTO INSTITUCIONAL.

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS MISMOS.

- PODERES DEL ESTADO, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, SITIO DE LOS MISMOS.

00000172

2) LA PROPUESTA DE EVARISTO PAIRO, AYRA: REUBICACIÓN ESTRATÉGICA.

3) LA PROPUESTA DEL MOVIMIENTO ORIGINARIO POPULAR PARA LA VIABILIZACION DE LA ASAMBLEA, PUNTO SIETE DE LA PROPUESTA:

"LA ASAMBLEA DEBE DISCUTIR TODOS LOS TEMAS PLANTEADOS Y LLEVAR AL FINAL LOS TEMAS MAS POLÉMICOS CREANDO PARALELAMENTE ESPACIOS DE DIALOGO PARA QUE FACILITEN LA LABOR DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE"

00000334

4) LA PROPUESTA DEL MAS:

- DISTRIBUCIÓN
- JURISDICCIÓN
- COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PODER DEL ESTADO

5) LA PROPUESTA DE PODEMOS: PODERES DEL ESTADO Y RESIDENCIA DE LOS MISMOS

6) LA PROPUESTA DE ALIANZA SOCIAL: ÓRGANOS DE ESTADO Y SU JURISDICCIÓN

9

7) CONSTITUYENTE HUMBERTO TAPIA: JURISDICCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y LA FUNCIÓN.

SERIAN ESAS LAS PROPUESTAS.

CONSTITUYENTE VICTOR BORDA: PRIMERO NO CON LA FINALIDAD DE DESCARTAR ALGÚN TERMINO SINO PRECISA, REUBICACIÓN ES UN TEMA SUBJETIVO QUE INDUCE Y QUE TAL VEZ NO TIENE ESTA COMISIÓN, REUBICACIÓN INDICA CAMBIO Y PUEDE DAR UNA INTERPRETACIÓN DIFERENTE A LO QUE BUSCA ESTA COMISIÓN, SEGUNDO, RESIDENCIA ESTA LIGADO AL CONCEPTO DE DOMICILIO Y ES UN SUB ELEMENTO DEL TEMA DE DOMICILIO DE UNA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O COLECTIVA LA RESIDENCIA IMPLICA TEMPORALIDAD, EN CAMBIO EL DOMICILIO ES INNATA AL SER HUMANO ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, AUN A RIESGO DE QUE ME CUESTIONEN MIS COMPAÑEROS DEL MAS, PERO CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A UNA SOLUCIÓN FACTIBLE TAL VEZ APOYO LA PROPUESTA DE UNIDAD NACIONAL DE ESTABLECER ASIENTO INSTITUCIONAL.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: DOS SESIONES ANTERIORES PLANTEAMOS QUE DEBÍAMOS SEGUIR BUSCANDO UNA SOLUCIÓN DE ESTA NATURALEZA Y NOS

ALEGRA QUE ASÍ SEA Y ESTAMOS DE ACUERDO QUE DEBEMOS IR EN ESE CAMINO, PORQUE AL RECOGER SUGERENCIAS ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE HAY QUE COMPATIBILIZAR POSICIONES CON UNA EXPRESIÓN, PALABRA O TERMINO QUE RECOJA LOS INTERESES DE TODOS, CON RICARDO HEMOS VISTO HACE RATO EL TEMA DE ASIENTO INSTITUCIONAL, YO CREO QUE SIN DESMERECER LAS OTRAS LO IDEAL SERIA QUE SAQUEMOS UNA SOLUCIÓN DE CONSENSO, ME INCLINO A CREER QUE EL ASIENTO INSTITUCIONAL ESTA GENERANDO ACEPTABILIDAD IMPORTANTE, NO TENDRÍAMOS NINGÚN PROBLEMA DE QUE SE RATIFIQUE LA PROPUESTA QUE SE HA HECHO PORQUE SIGNIFICA UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE NOS AFECTA.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: HAY UNA COINCIDENCIA A LA PRIMERA PROPUESTA QUE SE DA EN VARIAS VERSIONES, SI ALGUIEN ESTA DE ACUERDO O EN CONTRA.

CONSTITUYENTE VICTOR BORDA: DE ESE ACUERDO NADIE HA EXPRESADO ESE ELEMENTO ENTONCES LO QUE SOLICITO APROBAREMOS EN BASE A ESTE CONCEPTO.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: APROBARÍAMOS ESO HERMANOS, NO HAY NADIE EN CONTRA ESTARÍAMOS COMPLEMENTADO EL PUNTO SEIS QUE FALTABA APROBAR

COMO EJE TEMÁTICO, CUIDADO QUE ESTÉN HABLANDO NUEVAMENTE.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: SI ESTAMOS TODOS DE ACUERDO HAY QUE HACER UNA CONFERENCIA DE PRENSA, PRESENTAR LOS TEMAS APROBADOS POR CONSENSO Y SEÑALAR QUE NOS ESTAMOS TRASLADANDO EL DÍA LUNES A LA PAZ MOSTRANDO UNA AGENDA APROBADA UNÁNIMEMENTE.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: COMPLEMENTAMOS LA AGENDA, ESE SEGUNDO PUNTO QUE ERA ULTIMO AHORA VUELVE A SER EL SEGUNDO, DESPUÉS DEL UNO ESTE PUNTO LLEGARÍA A SER EL DOS, LO QUE ESTAMOS APROBANDO LLEGA A SER EL DOS, LA PROPUESTA DEL UN ESA PROPUESTA REDACTADA LLEGA A SER EL PUNTO DOS Y LA REDACCIÓN DE AYER ELIMÍNENLA.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: AYER DIJIMOS DE QUE COLOCAR LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL NO TIENE SENTIDO COLOCAR PODERES DEL ESTADO ES MUCHO MAS AMPLIO Y SE ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE EN EL PROCESO DEL NUEVO TEXTO CONSTITUCIONAL NOS QUEDEMOS CON PODERES DEL ESTADO: ORGANIZACIÓN,

FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y ASIENTO INSTITUCIONAL.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ESO LLEGA A SER EL DOS, EL TRES.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: ENTONCES QUEDARÍA EL PUNTO DOS ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, COMO 2.1 PODERES DEL ESTADO Y DENTRO DE ESTE SE ENCUENTRAN ORGANIZACIÓN, FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y ASIENTO INSTITUCIONAL, COMO 2.2 OTROS ÓRGANOS, 2.3 CONTROL SOCIAL, 2.4 SISTEMA ELECTORAL, 2.5 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, 2.6 SEGURIDAD Y DEFENSA.

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: CON ESO ESTARÍA COMPLETO EL PUNTO DOS. ESTÁN DE ACUERDO APROBADO, ESTARÍAN 6 EJES TEMÁTICOS. DESPUÉS VAN A FIRMAR. HAY UNA SUGERENCIA PODRÍAMOS ESTAR AVANZANDO SOBRE EL PUNTO DE IR A LA PAZ O NO IR.

CONSTITUYENTE GUILLERMO RICHTER: ES MUY SATISFACTORIO QUE LOGREMOS UN ACUERDO, EL VALOR DE ESTO RADICA EN QUE SIEMPRE EL DIÁLOGO DEBE DE

PRIMAR, YO SUGERIRÍA QUE PARA PODER SEGUIR AVANZANDO SE INVITE DURANTE EL FIN DE SEMANA AL SEÑOR VICEPRESIDENTE A SUCRE Y ACÁ PODAMOS HACER LA REUNIÓN DE EVALUACIÓN QUE DEBERÍAMOS REALIZAR EN LA PAZ.

CONSTITUYENTE FELIX VASQUEZ: TODA REUNIÓN COORDINACIÓN, DIALOGO PARA FORTALECER EL PROCESO CONSTITUYENTE ESTA BIEN PERO UNA VEZ YA SEA VIAJADO A LA PAZ COMO CUESTIÓN DE IMAGEN HACIA LOS PODERES CONSTITUIDOS, PERO TENEMOS QUE LEGITIMAR EL PROCESO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, YO PEDIRÍA QUE LOS HERMANOS DE LA PAZ VENGAN AQUÍ A DIALOGAR SI HACEMOS UNA EVALUACIÓN ELLOS TIENEN LA POSIBILIDAD ECONÓMICA MEDIOS PARA LLEGAR PORQUE ES MUY LIMITANTE IR TANTOS, AQUÍ DEBERÍAMOS HACER EN SUCRE ASÍ ESTARÍAMOS REIVINDICÁNDONOS A LA CABEZA DE NUESTRA PRESIDENTA.

CONSTITUYENTE CARLOS ROMERO: EN REALIDAD HEMOS FORMADO ESTE NIVEL DE COADYUVANCIA DE FACILITACIÓN, ESTÁN REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN COINCIDIR CON REPRESENTANTES PARLAMENTARIOS O NO, REPRESENTANTES POLÍTICOS AL FIN ME PARECE QUE DEBERÍAMOS MANEJARNOS EN BASE AL

ACUERDO QUE ESTA EN LA PAZ, QUE IMPORTANCIA TIENE EL LUGAR DE LA REUNIÓN NO ME PARECE CONVENIENTE TRAERLO AL VICEPRESIDENTE A SUCRE PARA NO TENERLO FRENTE A PRESIONES DE NINGUNA NATURALEZA ENTONCES YO SUGIERO QUE LA REUNIÓN SE MANTENGA EN LA PAZ PARA EL DÍA LUNES.

CONSTITUYENTE EVARISTO PAIRO: CREO QUE HAY QUE ENTENDERNOS QUE LAS REUNIONES DEL PODER CONSTITUYENTE CON LOS PODERES CONSTITUIDOS DEBEMOS MANEJAR EN ORDEN DE EQUILIBRIO, SI ANTES FUE LA PAZ AHORA COMO TURNO QUE SEA SUCRE, COMO FUIMOS NOSOTROS Y OTROS NOS QUEDAMOS A ELLOS CON MAYOR FACILIDAD SE TRASLADARAN AQUÍ.

CONSTITUYENTE RUBEN DARIO: PRIMERO ACLARAR QUE NO ES UNA REUNIÓN DEL PODER CONSTITUYENTE CON EL PODER CONSTITUIDO ES UNA REUNIÓN DE AGRUPACIONES, PARTIDOS POLÍTICOS ...

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: ENTONCES IRÍAMOS A LA PAZ SOBRE EL ACUERDO QUE FIRMARON ES PARA HACER UNA EVALUACIÓN POLÍTICA DE ESTE COMITÉ Y ESO ES A NIVEL POLÍTICO, CON REPRESENTANTES POLÍTICOS Y JEFES DE BANCADA Y LA DIRECTIVA PARA MI ESTA EN LA JUSTA

RAZÓN QUE GARANTICEMOS EN LA PAZ, ALGUNOS PLANTEARON QUE VENGA AQUÍ PERO NO HABRÍA NINGUNA DECISIÓN, LA ANTERIOR VEZ FUE PROBLEMÁTICO DE LOS JEFES DE BANCADA SOBRE SUS PASAJES, PARA ESTO LES DOY TIEMPO PARA DARME UNA LISTA Y QUE NOS LOS HAGAN LA RESERVA DE SUCRE A LA PAZ PARA EL DÍA LUNES EN LA MAÑANA O DOMINGO EN LA NOCHE.

CONSTITUYENTE REBECA DELGADO: ENTONCES SALDRÍA ASÍ LOS 6 EJES TEMÁTICOS:

1) CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

1.1 VISIÓN DE PAÍS
1.2 MODELO DE ESTADO
1.3 SISTEMA DE GOBIERNO
1.4 RELIGIÓN
1.5 PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
1.6 DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

2 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

2.1 PODERES DEL ESTADO

- ORGANIZACIÓN
- FORMA DE ELECCIÓN
- FUNCIONAMIENTO
- COMPOSICIÓN

00000180

- ATRIBUCIONES
- ASIENTO INSTITUCIONAL

2.2 OTROS ÓRGANOS
2.3 CONTROL SOCIAL
2.4 SISTEMA ELECTORAL
2.5 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA
2.6 SEGURIDAD Y DEFENSA

3 ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO,

3.1 AUTONOMÍAS DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, PROVINCIALES, REGIONALES E INDÍGENAS Y DESCENTRALIZACIÓN
3.2 DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

4 MODELO ECONÓMICO Y MODELO SOCIAL

4.1 SISTEMA ECONÓMICO
4.2 ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL ESTADO
4.3 SISTEMA EDUCATIVO Y CULTURAL

5 TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES
a) DOMINIO Y PROPIEDAD
b) RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO
5.2 HIDROCARBUROS
5.3 MINERÍA

000402

00000181

5.4 RECURSOS HÍDRICOS
5.5 ENERGÍA
5.6 FORESTAL
5.7 TIERRA Y TERRITORIO

6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NACIONAL POR LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS SEIS EJES TEMÁTICOS PARA LA AGENDA DEL COMITÉ ESPECIAL DE DIÁLOGO Y CONSENSO.

EN CONSTANCIA FIRMAN AL PIE DE LA MISMA LOS REPRESENTANTES DE LAS DISTINTAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS

SUCRE, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CONSTITUYENTE PRESIDENTA: IMPRÍMANLO POR FAVOR PARA CADA UNO. SE CIERRA LA SESIÓN.

000403

18

000113

AGENDA DE EJES TEMATICOS

1. CARACTERIZACION DEL ESTADO

1.1. VISION DE PAIS
1.2. MODELO DE ESTADO
1.3. SISTEMA DE GOBIERNO
1.4. RELIGION
1.5. PUEBLOS INDIGENAS Y ORIGINARIOS
1.6. DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

2.1 PODERES DEL ESTADO:

- ORGANIZACION
- FORMA DE ELECCION
- FUNCIONAMIENTO
- COMPOSICION
- ATRIBUCIONES
- ASIENTO INSTITUCIONAL

2.2 OTROS ÓRGANOS
2.3 CONTROL SOCIAL
2.4 SISTEMA ELECTORAL
2.5 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA
2.6 SEGURIDAD Y DEFENSA

3. ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO

3.1 AUTONOMIAS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, PROVINCIALES, REGIONALES E INDÍGENAS Y DESCENTRALIZACION
3.2 DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

4. MODELO ECONOMICO Y MODELO SOCIAL

4.1 SISTEMA ECONOMICO
4.2 ORGANIZACION SOCIAL DEL ESTADO
4.3 SISTEMA EDUCATIVO Y CULTURAL

165

165 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 2 / FOLIO 0113 - 0114/ GESTION 2006 - 2007.

000113

5.- TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES
5.1 DISPOSICIONES GENERALES
a) DOMINIO Y PROPIEDAD
b) RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO
5.2 HIDROCARBUROS
5.3 MINERÍA
5.4 RECURSOS HÍDRICOS
5.5 ENERGÍA
5.6 FORESTAL
5.7 TIERRA Y TERRITORIO

6.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NACIONAL POR LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LOS SEIS EJES TEMÁTICOS PARA LA AGENDA DEL COMITÉ ESPECIAL DE DIALOGO Y CONSENSO.

EN CONSTANCIA, FIRMAN AL PIE DE LA MISMA LOS REPRESENTANTES DE LAS DISTINTAS REPRESENTACIONES POLITICAS.

SUCRE, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIRC - 9
La Paz - Bolivia

Silvia Lazarte Flores
Presidenta
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Félix Vásquez Mamani
BANCADA MOP

Oreste Mamani Ramos
H.CONSTITUYENTE C-45 A.S.
Potosí – Bolivia

RUBEN DARIO CUELLAR
PODEMOS

RICARDO POR ACHA
UNIDAD NACIONAL

Evaristo Pairo
AYRA

Ricardo Cuevas
Camino al Cambio (MNR-FRI)

2

9. Consejo Político Suprapartidario: La Paz



[66]

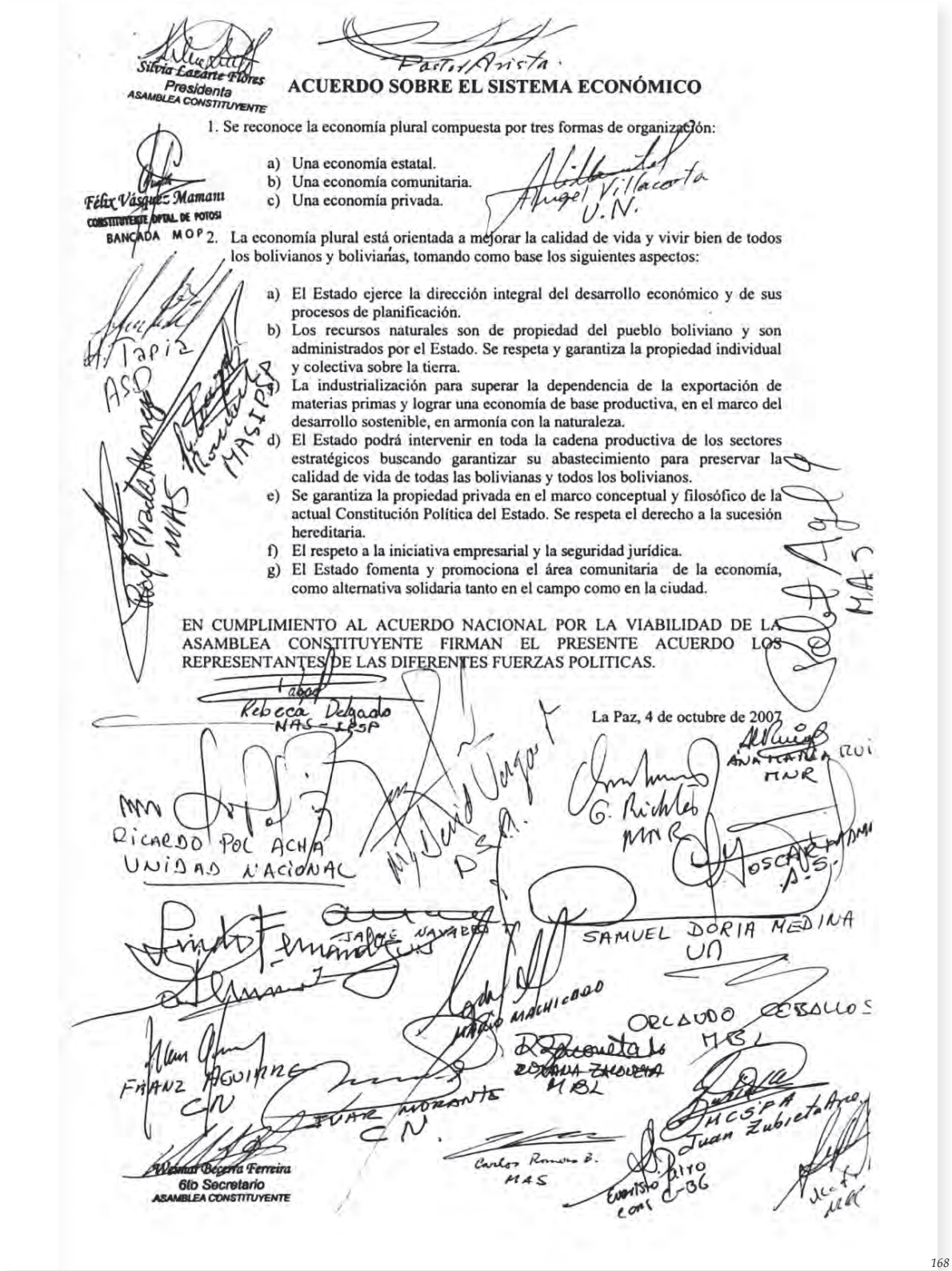
"Una imagen del Consejo Político durante conferencia de prensa, anunciando el Acuerdo sobre el Sistema Económico"[166]

Las y los miembros integrantes de la Comisión de Concertación o Consejo Político Suprapartidario se desplazan a la ciudad de La Paz a debatir sobre los ejes temáticos definidos en la ciudad de Sucre. Se establecen acuerdos y compromisos para la redacción del nuevo texto constitucional.[167]

166 Equipo Editor
167 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acuerdo sobre el Sistema Económico, La Paz 4 de octubre de 2007 (Reconoce la economía plural) – Pág. 849*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0095/2007, 8 de octubre de 2007 (Ampliación de la suspensión temporal de las Sesiones de Plenarias) – Pág. 850*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0096/2007, 8 de octubre de 2007 (Concede permiso oficial a la Directiva y Constituyentes de la Coordinación Política para su traslado a la ciudad de La Paz) – Pág. 852*
- ✓ *Acuerdo sobre Autonomías y Descentralización, La Paz 11 de octubre de 2007 (Establece los niveles de Autonomías) – Pág. 854*
- ✓ *Pronunciamiento por Bolivia, La Paz 18 de octubre de 2007 (Ratifica su convicción de que el nuevo Estado es una necesidad y responsabilidad histórica) – Pág. 856*
- ✓ *Acuerdo sobre Visión de País y caracterización de Estado, La Paz 18 de octubre de 2007 (Constituye el Estado Plurinacional y eleva a principio la Equidad de Género) – Pág. 859*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0097/2007, 19 de octubre de 2007 (Ampliación de la suspensión temporal de las Sesiones de Plenaria, modificando las Resoluciones No. 86 y 95) – Pág. 861*
- ✓ *Propuesta del Consejo Político sobre el tema de la Sede de los Poderes del Estado, La Paz 24 de octubre de 2007 (Establece en la nueva Constitución Política del Estado, a Sucre como Capital Histórica de Bolivia) – Pág. 863*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0099/2007, 19 de octubre de 2007 (Amplia hasta el 1ro de noviembre de 2007, el funcionamiento del Comité de Acuerdo por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente) – Pág. 864*
- ✓ *Conclusiones del Diálogo de Chuquisaca, Sucre 31 de octubre de 2007 (Las instituciones de Chuquisaca garantizan la continuidad de las actividades de la Asamblea Constituyente) – Pág. 866*
- ✓ *Declaración del Foro Político de los Pueblos Indígenas, La Paz 14 de noviembre*
- ✓ *de 2007 (Respalda a la Asamblea Constituyente, para garantizar la conclusión de su mandato) – Pág. 869*
- ✓ *Acuerdo por la Asamblea Constituyente, Sucre 17 de noviembre de 2007 (Se comprometen a garantizar la realización de las sesiones de la Asamblea Constituyente) – Pág. 871*



Silvia Lazarte Flores
Presidenta
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Pastor Arista

ACUERDO SOBRE EL SISTEMA ECONÓMICO

1. Se reconoce la economía plural compuesta por tres formas de organización:

   a) Una economía estatal.
   b) Una economía comunitaria.
   c) Una economía privada.

Félix Vásquez Mamani
CONSTITUYENTE DPTAL. DE POTOSI
BANCADA MOP

Angel Villacorta
U.N.

2. La economía plural está orientada a mejorar la calidad de vida y vivir bien de todos los bolivianos y bolivianas, tomando como base los siguientes aspectos:

   a) El Estado ejerce la dirección integral del desarrollo económico y de sus procesos de planificación.
   b) Los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano y son administrados por el Estado. Se respeta y garantiza la propiedad individual y colectiva sobre la tierra.
   c) La industrialización para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza.
   d) El Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.
   e) Se garantiza la propiedad privada en el marco conceptual y filosófico de la actual Constitución Política del Estado. Se respeta el derecho a la sucesión hereditaria.
   f) El respeto a la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica.
   g) El Estado fomenta y promociona el área comunitaria de la economía, como alternativa solidaria tanto en el campo como en la ciudad.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NACIONAL POR LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLITICAS.

Rebeca Delgado
MAS-IPSP

La Paz, 4 de octubre de 2007

RICARDO POLACHA
UNIDAS NACIONAL

SAMUEL DORIA MEDINA
UN

FRANZ AGUIRRE
CN

Wilma Begeta Ferreira
6to Secretario
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Carlos Romero B.
MAS

Juan Zubieta Arce
MCSPA

168

168 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0115 A / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0095/2007.

000269

VISTOS:

Las Resoluciones de la Directiva N° AC/DIR/RES/0086/2007 de 07 de septiembre de 2007 y AC/DIR/RES/0090/2007 de 12 de septiembre de 2007 por las que se disponen la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias por un mes calendario y se fija el cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente por el periodo comprendido del 7 de septiembre al 7 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 inc. B) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente dispone que es atribución de la Presidenta de la Asamblea Constituyente "*Instalar, presidir, prorrogar, suspender y clausurar sesiones*".

CONSIDERANDO:

Que el precitado artículo en su inc. G) señala como otra atribución de la Presidenta de la Asamblea Constituyente "*Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad personal de las y los Constituyentes*"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 inc. D) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente establece que es atribución de la Directiva "*Programar el trabajo de la Asamblea Constituyente y fijar el calendario de actividades de la Plenaria, en coordinación con las Directivas de las Comisiones*".

CONSIDERANDO:

Que debido al desarrollo de la búsqueda de acuerdos de naturaleza política que permitan a la Asamblea Constituyente el proseguir sus tareas con el objetivo de contar con un nuevo texto de la Constitución Política del Estado dentro del plazo establecido por la Ley N° 3728 modificatoria de la Ley Especial de Convocatoria N° 3364, se hace necesaria la ampliatoria de la suspensión temporal de sesiones de la Plenaria dispuesta por la Resolución de Directiva N° AC/DIR/RES/0086/2007 de 07 de septiembre de 2007 así como la reprogramación del cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente que establece la Resolución de Directiva N° AC/DIR/RES/0090/2007 de 12 de septiembre de 2007.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Ampliar la suspensión temporal de las Sesiones de Plenaria que ha dispuesto la Resolución de Directiva N° N° AC/DIR/RES/0086/2007 de 07 de septiembre de 2007, hasta el 22 de octubre de 2007, modificando en consecuencia el cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente aprobado por la Resolución de Directiva N° AC/DIR/RES/0090/2007 de 12 de septiembre de 2007.

1 de 2

169

169 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0269 - 0270 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0095/2007. 000270

Artículo Segundo.- Determinar la prosecución del trabajo de Comisiones y Comisiones Mixtas de la Asamblea Constituyente en temas concernientes a las mismas mientras dure la suspensión temporal de Sesiones de Plenaria.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete años.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Roberto Aguilar Gómez
1er Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miguel Peña Guaji
5to Secretario

Weimar Becerra Ferreira
6to Secretario

Abog. Víctor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TECNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mi:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0096/2007.

000271

VISTOS:

El documento denominado Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente suscrito entre las diversas fuerzas políticas que participan en la Asamblea Constituyente por el que se acuerda en su Numeral 4 que desde fecha 1 de octubre del año en curso se reunirá la Coordinación Política de este acuerdo en la Vicepresidencia de la República acto que tiene su prosecución a partir del martes 9 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación Política del Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente que incluye la participación de la Directiva de la Asamblea Constituyente, se reunirá en la ciudad de La Paz desde fecha 9 de octubre de 2007, lo cual constituye un compromiso para la asistencia oficial de los Constituyentes que forman parte de este nivel de decisión así como los Constituyentes de las distintas fuerzas políticas acreditados ante la mencionada coordinación; consecuentemente, tratándose de una asistencia oficial corresponde la otorgación del correspondiente permiso oficial y asignación de pasajes aéreos para todos ellos.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Conceder permiso oficial a los 11 miembros de la Directiva además de los Constituyentes miembros de la Coordinación Política del Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente de acuerdo a cuadro adjunto que forma parte de la presente resolución, desde el día martes 9 de octubre de 2007 y mientras dure la permanencia de las y los Constituyente que forman parte de la Coordinación Política del Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente en las reuniones de la mencionada coordinación, debiendo por la Oficialia Mayor Administrativa proveer los pasajes aéreos de ida y retorno a la ciudad de La Paz además del pago de viáticos para los indicados Constituyentes empleando los mecanismo administrativos que correspondan.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete años.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Roberto Aguilar Gómez
1er Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do Vicepresidente

1 de 2

170

170 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0271 - 0272 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0096/2007.

000272

José R. Cuevas Velásquez
3er Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to Secretario

Miguel Peña Guaji
5to Secretario

Weimar Becerra Ferreira
6to Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Víctor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

16 Oct 07 18:57 Vicepresidencia de la Rep (591) 2 2201211 000111

ACUERDO SOBRE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

1. La nueva Constitución Política del Estado establece: autonomías departamentales, regionales o provinciales, indígenas originarias campesinas y municipales; todas estas con jurisdicción territorial.

2.- Las autonomías en cuanto a sus principios, alcances, estructura, competencias, atribuciones y coordinación se regirán mediante la nueva Constitución Política del Estado y una Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la misma que será aprobada por dos tercios de votos del órgano legislativo; garantizando la unidad y soberanía nacional.

3. Autonomías:

a) **Departamental:** Los departamentos en los que ganó la respuesta afirmativa en el Referéndum del 2 de julio de 2006 accederán directamente a la autonomía departamental.

Tiene los siguientes alcances: la elección directa de sus autoridades por los(as) ciudadanos(as) y la facultad legislativa exclusiva para emitir normas departamentales en el ámbito de su jurisdicción y de las competencias exclusivas asignadas por la nueva Constitución Política del Estado y la Ley marco de Autonomías y Descentralización.

Estas disposiciones serán instrumentadas a través del estatuto autonómico departamental, que será aprobado por dos tercios del total de los miembros del órgano departamental dentro del marco de la Ley de Autonomías y Descentralización y sometidos a consulta ciudadana.

b) **Regionales o Provinciales:** Se conforman autonomías regionales o provinciales en el marco de la jurisdicción y límites departamentales con base a la asociación de municipios o provincias. Su conformación, competencias, deberán ser decididas y conferidas por dos tercios de votos del total de los miembros del órgano departamental competente, tomando en cuenta la voluntad de la población interesada.

c) **Indígena Originaria Campesina:** Los pueblos indígenas originarios campesinos en ejercicio a su derecho a la libre determinación conforman autonomías en el ámbito municipal y de sus territorios, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas. En el caso de territorios indígenas que trasciendan límites municipales y departamentales la autonomía indígena garantizará la unidad de gestión territorial y operará por medio de las mancomunidades, sin afectar los límites departamentales y municipales.

d) **Municipales**: La estructura, composición y competencias de los gobiernos municipales serán determinadas en la nueva Constitución Política del Estado y en la Ley.

4.- La nueva Constitución Política del Estado establece que en los departamentos descentralizados se efectuará la elección de prefectos y consejeros departamentales mediante voto popular. Estos departamentos podrán acceder a la autonomía departamental mediante la realización de un referéndum vinculante al órgano legislativo.

5.- Se reconoce la primacía y prelación legal, con referencia a las autonomías, de la Constitución Política del Estado, Ley, Decretos Supremos, Norma Departamental, Ordenanza Municipal.

Los Decretos Supremos no interfieren en las competencias asignadas en la nueva Constitución Política del Estado a los gobiernos departamentales autonómicos.

171

171 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 2 / FOLIO 0111 - 0112/ GESTION 2006 - 2007.

5.- Todas las formas de autonomía y de descentralización están sujetas a procesos de control y fiscalización de las entidades públicas competentes del nivel nacional.

7.- Se establece que el tratamiento de las competencias autonómicas se realizará en una segunda fase, inmediatamente después de la firma del presente acuerdo. La facultad legislativa normativa departamental se ejerce en el ámbito de las competencias exclusivas incorporadas al nuevo texto constitucional.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NACIONAL POR LA VIABILIDAD DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLITICAS

La Paz, 11 de octubre de 2007

Silvia Lazarte Flores
Presidenta
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

Miguel Pérez Guzmán
Sto. SECRETARIO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PRONUNCIAMIENTO POR BOLIVIA

LOS CONSTITUYENTES Y REPRESENTANTES, DE LAS SIGUIENTES FUERZAS POLITICAS CON PRESENCIA EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE: 1. CONCERTACION NACIONAL, 2. MOVIMIENTO ORIGINARIO POPULAR, 3. ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA, 4. AYRA, 5. ALIANZA SOCIAL, 6. MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE, 7. MOVIMJENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA Y CONSTITUYENTES INDEPENDIENTES, SE PRONUNCIAN ANTE EL PUEBLO BOLIVIANO:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMO EXPRESION SOBERANA DEL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO, DEMANDADA POR EL PUEBLO BOLIVIANO, LA MARCHA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS Y LAS LUCHAS DE FEBRERO Y OCTUBRE 2003, SE INSTALO PARA LA REFUNDACION DE LA REPUBLICA, EL DISEÑO Y ELABORACION DE UNA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, QUE REFLEJE LA REALIDAD NACIONAL EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, COMPOSICION SOCIAL Y ECONOMICA, SEGÚN LAS REIVINDICACIONES POSTULADAS A LO LARGO DE LOS ULTIMOS AÑOS, PARA PONERLO EN CONSIDERACION A TRAVES DE UN REFERENDUM CONSTITUCIONAL.

EXPRESAMOS NUESTRA VOLUNTAD Y COMPROMISO PARA CUMPLIR CON EL MANDATO POPULAR A PESAR DE LOS PROBLEMAS Y LA POLARIZACION POLITICA QUE SE PRESENTARON EN EL PROCESO CONSTITUYENTE, NUESTRO TRABAJO AL INTERIOR DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO POLITICO, REFLEJA LOS INTERESES DEL PUEBLO BOLIVIANO EN GENERAL Y LAS MAYORIAS NACIONALES EN PARTICULAR.

POR LO TANTO, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON EL PUEBLO BOLIVIANO DE CONTINUAR CON LA REDACCION DE LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HACIENDO TODOS LOS ESFUERZOS POSIBLES Y ASUMIENDO UN TRABAJO UNITARIO Y COORDINADO EN FUNCION A LOS INTERESES DE NUESTRA PATRIA, POR ENCIMA DE NUESTROS OBJETIVOS POLITICOS PARTICULARES.

FINALMENTE, SOSTENEMOS LA CONVICCION DE QUE EL NUEVO ESTADO ES UNA NECESIDAD Y RESPONSABILIDAD HISTORICA. EXPRESADO EN LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, QUE DEBE SER EL REFLEJO DE LA REALIDAD CONCRETA EN CUANTO A LA COMPOSICION SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA DE NUESTRO PAIS, EN ESE MARCO, POSTULAMOS LA INCORPORACION DE ESTRATEGIAS QUE POSIBILITEN LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA SOCIEDAD EN EL PROYECTO DE CAMBIO.

La Paz, 18 de octubre de 2007.

172

172 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 115 B / GESTION 2006 - 2007.



[67]

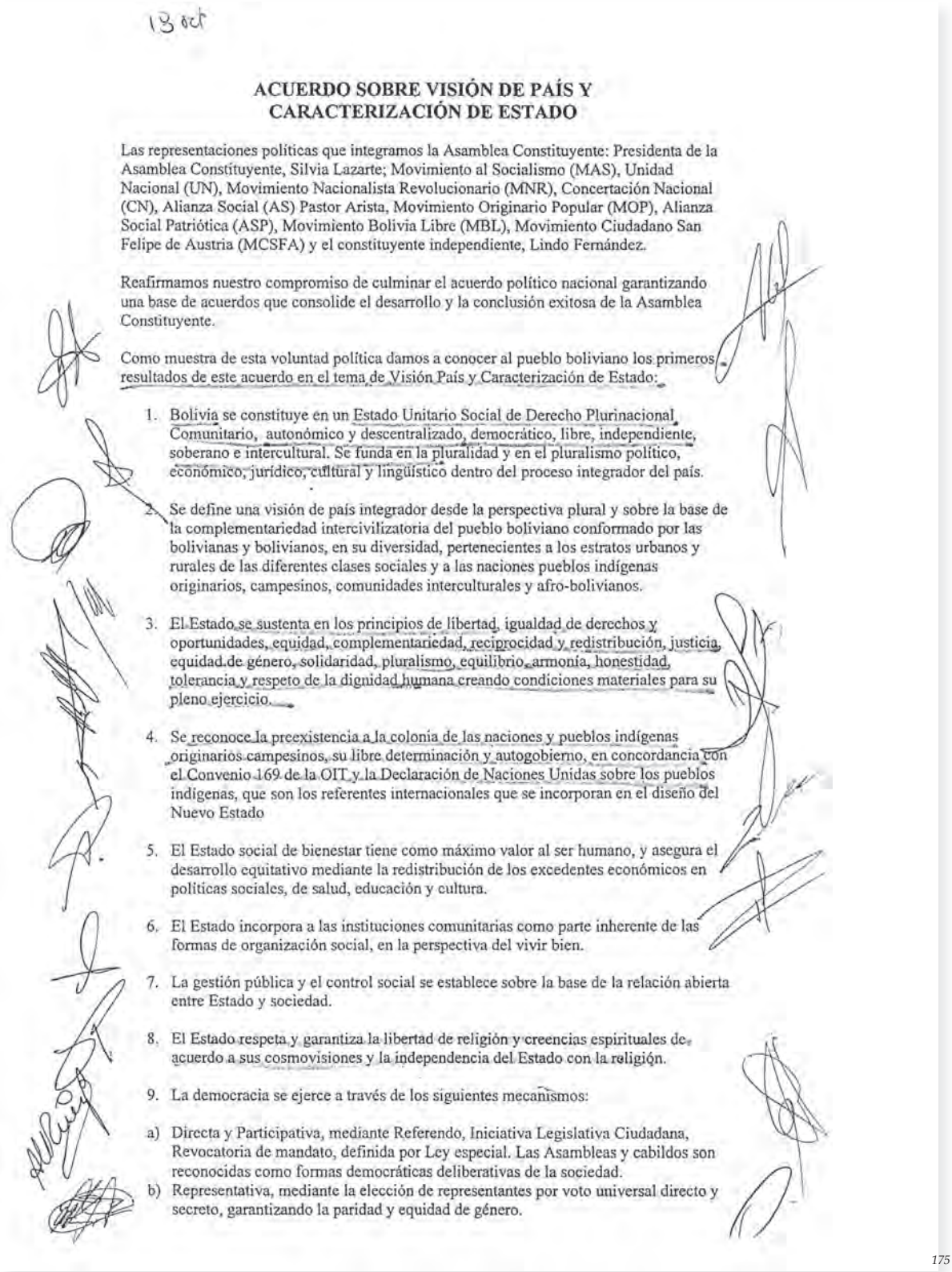
"El diálogo garantiza la autonomía inmediata para cuatro departamentos"[173]



[68]

"El Vicepresidente Alvaro García Linera explica el acuerdo alcanzado sobre las autonomías. Se proyecta cuatro niveles: el departamental, el regional o provincial, el municipal y el indígena"[174]

173 FUENTE: La Razón, 12 de octubre de 2007, pág. A12
174 FUENTE: La Razón, 16 de octubre de 2007, pág. 3C



13 oct

ACUERDO SOBRE VISIÓN DE PAÍS Y CARACTERIZACIÓN DE ESTADO

Las representaciones políticas que integramos la Asamblea Constituyente: Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte; Movimiento al Socialismo (MAS), Unidad Nacional (UN), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Concertación Nacional (CN), Alianza Social (AS) Pastor Arista, Movimiento Originario Popular (MOP), Alianza Social Patriótica (ASP), Movimiento Bolivia Libre (MBL), Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA) y el constituyente independiente, Lindo Fernández.

Reafirmamos nuestro compromiso de culminar el acuerdo político nacional garantizando una base de acuerdos que consolide el desarrollo y la conclusión exitosa de la Asamblea Constituyente.

Como muestra de esta voluntad política damos a conocer al pueblo boliviano los primeros resultados de este acuerdo en el tema de Visión País y Caracterización de Estado:

1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, autonómico y descentralizado, democrático, libre, independiente, soberano e intercultural. Se funda en la pluralidad y en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico dentro del proceso integrador del país.

2. Se define una visión de país integrador desde la perspectiva plural y sobre la base de la complementariedad intercivilizatoria del pueblo boliviano conformado por las bolivianas y bolivianos, en su diversidad, pertenecientes a los estratos urbanos y rurales de las diferentes clases sociales y a las naciones pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afro-bolivianos.

3. El Estado se sustenta en los principios de libertad, igualdad de derechos y oportunidades, equidad, complementariedad, reciprocidad y redistribución, justicia, equidad de género, solidaridad, pluralismo, equilibrio, armonía, honestidad, tolerancia y respeto de la dignidad humana creando condiciones materiales para su pleno ejercicio.

4. Se reconoce la preexistencia a la colonia de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, su libre determinación y autogobierno, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas, que son los referentes internacionales que se incorporan en el diseño del Nuevo Estado

5. El Estado social de bienestar tiene como máximo valor al ser humano, y asegura el desarrollo equitativo mediante la redistribución de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación y cultura.

6. El Estado incorpora a las instituciones comunitarias como parte inherente de las formas de organización social, en la perspectiva del vivir bien.

7. La gestión pública y el control social se establece sobre la base de la relación abierta entre Estado y sociedad.

8. El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y creencias espirituales de acuerdo a sus cosmovisiones y la independencia del Estado con la religión.

9. La democracia se ejerce a través de los siguientes mecanismos:

a) Directa y Participativa, mediante Referendo, Iniciativa Legislativa Ciudadana, Revocatoria de mandato, definida por Ley especial. Las Asambleas y cabildos son reconocidas como formas democráticas deliberativas de la sociedad.
b) Representativa, mediante la elección de representantes por voto universal directo y secreto, garantizando la paridad y equidad de género.

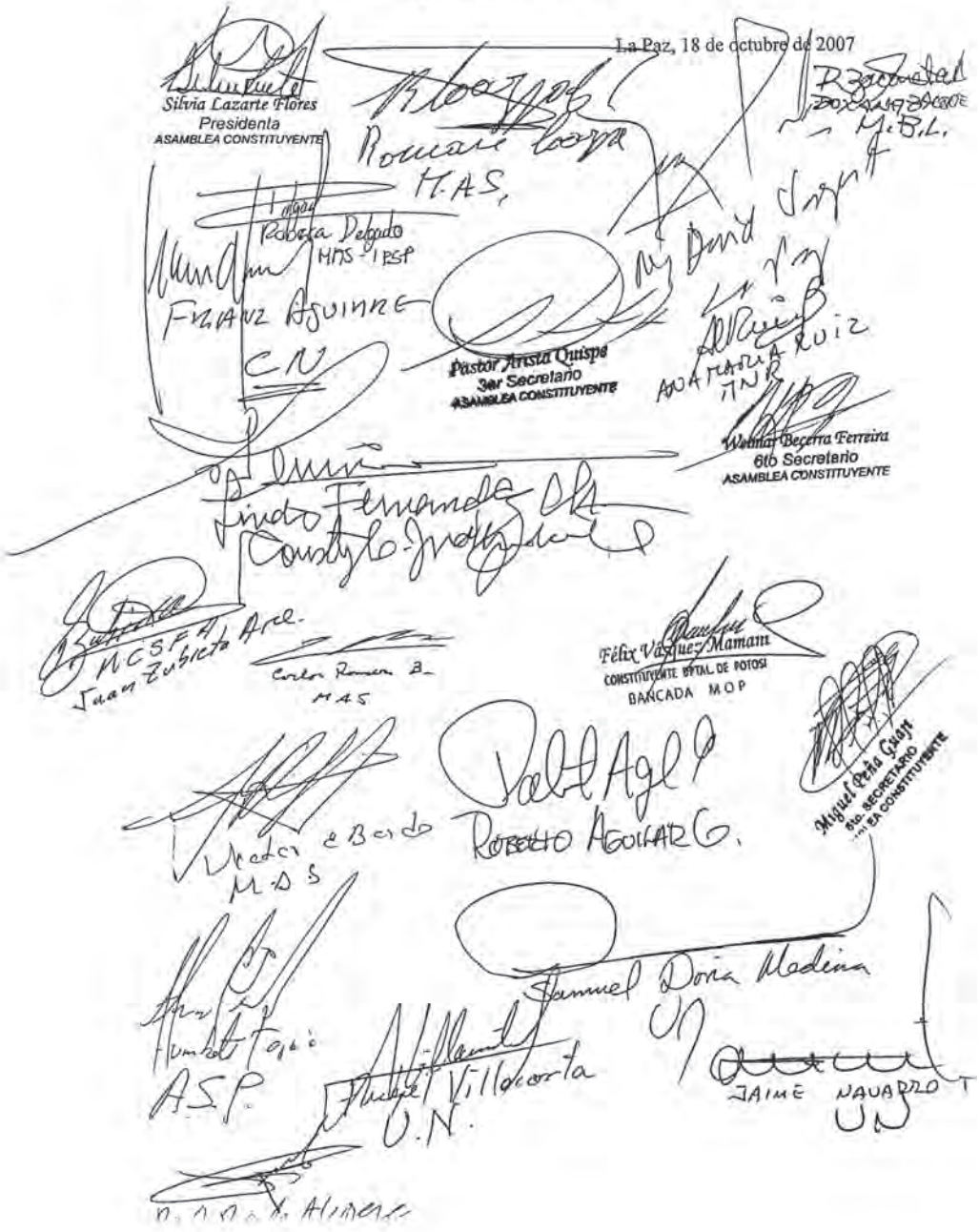
175

175 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 2 / FOLIO 115 C - 115 B / GESTION 2006 - 2007.

c) Comunitaria, para los pueblos indígenas originarios campesinos mediante la elección, designación o nominación de representantes/autoridades tradicionales por normas propias.

10.- Un Estado impulsor y promotor de la industrialización y desarrollo de la base productiva en general tomando como insumos los recursos naturales renovables y no renovables para el desarrollo integral del pueblo Boliviano

La Paz, 18 de octubre de 2007



ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0097/2007.

0U0273

VISTOS:

Las Resoluciones de la Directiva Nº AC/DIR/RES/0086/2007 de 07 de septiembre de 2007 y AC/DIR/RES/0095/2007 de 08 de octubre de 2007 por las que se disponen la suspensión temporal de las Sesiones Plenarias hasta el 22 de octubre de 2007, debiendo los Constituyentes de la Directiva y de las Fuerzas Políticas que son parte del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente efectuar sus labores en la ciudad de La Paz mientras dure el trabajo del Comité indicado.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 inc. B) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente dispone que es atribución de la Presidenta de la Asamblea Constituyente "*Instalar, presidir, prorrogar, suspender y clausurar sesiones*".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 inc. D) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente establece que es atribución de la Directiva "*Programar el trabajo de la Asamblea Constituyente y fijar el calendario de actividades de la Plenaria, en coordinación con las Directivas de las Comisiones*".

CONSIDERANDO:

Que debido al desarrollo de la búsqueda de acuerdos de naturaleza política que permitan a la Asamblea Constituyente el proseguir sus tareas con el objetivo de contar con un nuevo texto de la Constitución Política del Estado dentro del plazo establecido por la Ley Nº 3728 modificatoria de la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364, se hace necesaria la ampliatoria de la suspensión temporal de sesiones de la Plenaria dispuestas por las Resoluciones de Directiva Nº AC/DIR/RES/0086/2007 de 07 de septiembre de 2007 y AC/DIR/RES/0095/2007 de 08 de octubre de 2007 que han señalado la suspensión temporal para la instalación de Plenarias hasta el 22 de octubre de 2007.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Ampliar la suspensión temporal de las Sesiones de Plenaria hasta el día jueves 25 de octubre de 2007, modificando en consecuencia las Resoluciones de Directiva Nº AC/DIR/RES/0086/2007 de 07 de septiembre de 2007 y AC/DIR/RES/0095/2007 de 08 de octubre de 2007 además de modificar el cronograma de actividades de la Asamblea Constituyente aprobado por la Resolución de Directiva Nº AC/DIR/RES/0090/2007 de 12 de septiembre de 2007.

1 de 2

176

176 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0273 - 0274 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0097/2007.

000274

Artículo Segundo.- Instruir al Oficial Mayor Administrativo proceda a la cancelación de viáticos a los Constituyentes que forman parte de la Directiva, así como de los que forman parte del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente de acuerdo a la planilla adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución, así como la otorgación, según corresponda, de pasajes aéreos desde los departamentos a los que pertenecen a la ciudad de La Paz, mientras prosiga el trabajo del Comité antes mencionado.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil siete años.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Roberto Aguilar Gómez
1er Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

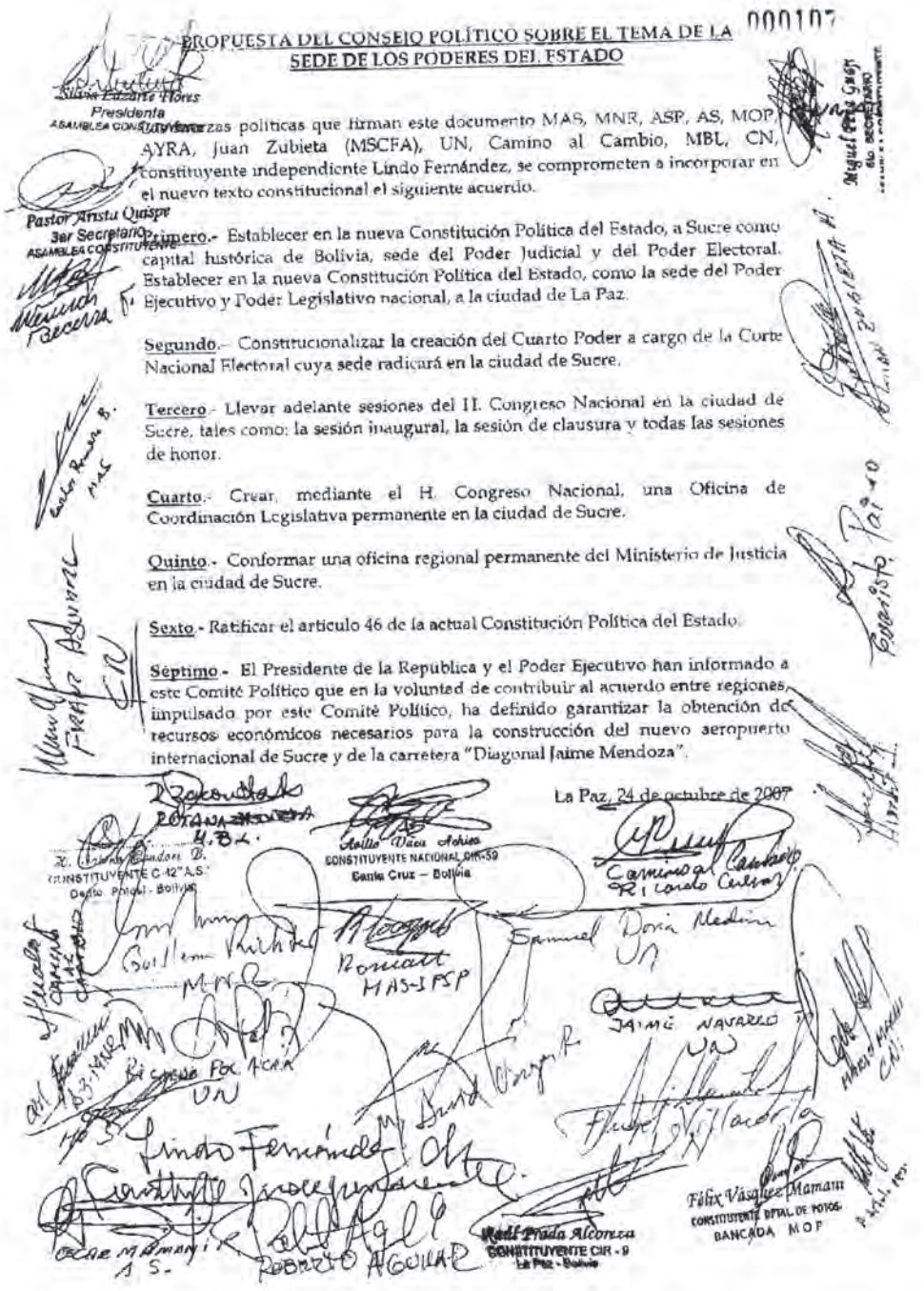
Miguel Peña Guaji
5to Secretario

Abog. Victor Hugo Chávez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Weimar Becerra Ferreira
6ro Secretario

2 de 2

A[illegible] mi: .....



000107

PROPUESTA DEL CONSEJO POLÍTICO SOBRE EL TEMA DE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO

Presidenta
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Pastor Arista Quispe
3er Secretario
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Las fuerzas políticas que firman este documento MAS, MNR, ASP, AS, MOP, AYRA, Juan Zubieta (MSCFA), UN, Camino al Cambio, MBL, CN, constituyente independiente Lindo Fernández, se comprometen a incorporar en el nuevo texto constitucional el siguiente acuerdo.

Primero.- Establecer en la nueva Constitución Política del Estado, a Sucre como capital histórica de Bolivia, sede del Poder Judicial y del Poder Electoral. Establecer en la nueva Constitución Política del Estado, como la sede del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo nacional, a la ciudad de La Paz.

Segundo.- Constitucionalizar la creación del Cuarto Poder a cargo de la Corte Nacional Electoral cuya sede radicará en la ciudad de Sucre.

Tercero.- Llevar adelante sesiones del II. Congreso Nacional en la ciudad de Sucre, tales como: la sesión inaugural, la sesión de clausura y todas las sesiones de honor.

Cuarto.- Crear, mediante el H. Congreso Nacional, una Oficina de Coordinación Legislativa permanente en la ciudad de Sucre.

Quinto.- Conformar una oficina regional permanente del Ministerio de Justicia en la ciudad de Sucre.

Sexto.- Ratificar el artículo 46 de la actual Constitución Política del Estado.

Séptimo.- El Presidente de la Republica y el Poder Ejecutivo han informado a este Comité Político que en la voluntad de contribuir al acuerdo entre regiones, impulsado por este Comité Político, ha definido garantizar la obtención de recursos económicos necesarios para la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Sucre y de la carretera "Diagonal Jaime Mendoza".

La Paz, 24 de octubre de 2007

CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-59
Santa Cruz – Bolivia

MAS-IPSP

JAIME NAVARRO
UN

Félix Vásquez Mamani
CONSTITUYENTE DPTAL. DE POTOS.
BANCADA MOP

Hadi Prada Alconza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

177

177 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0107/ GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0099/2007.

VISTOS: 000277

La Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0097/2007 de 19 de octubre de 2007 por la que se dispone la ampliatoria de la suspensión de Sesiones Plenarias hasta el jueves 25 de octubre de 2007 así como de autorizar la ampliatoria del funcionamiento del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz hasta la fecha antes mencionada.

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de la Directiva de la Asamblea Constituyente: Programar el trabajo de la Asamblea Constituyente y fijar el calendario de actividades de la Plenaria de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 Inc. D) del Reglamento General.

CONSIDERANDO:

Que los temas de análisis del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente, aún no han concluido, debiéndose analizar propuestas pendientes que tiendan a lograr consenso entre las diferentes representaciones políticas que forman parte de la Asamblea Constituyente.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Ampliar hasta el 1 de noviembre de 2007 el funcionamiento del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz, sobre cuyos informes se procederá al análisis por parte de la Directiva en reunión a celebrarse en la ciudad de Sucre en fecha 05 de noviembre de 2007.

Artículo Segundo.- Instruir al Oficial Mayor Administrativo la realización de las gestiones necesarias para el pago de viáticos y otorgación de pasajes a las y los Constituyentes que forman parte de la Directiva y del Comité de Acuerdo Nacional por la Viabilidad de la Asamblea Constituyente, de acuerdo a planillas de asistencia aprobadas por la Directiva.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete años.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

1 de 2

178

178 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0277 - 0278 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0099/2007.

000478

Roberto Aguilar Gómez
1er Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to Secretario

Miguel Peña Guaji
5to Secretario

Wilmar Becerra Ferreira
6to Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ante mi: .....

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • **NIT** – 141569026 • Casilla de Correo Nº 922

000105

CONCLUSIONES DEL DIALOGO EN CHUQUISACA

Ante la necesidad histórica de fortalecer la unidad nacional e impulsar el proceso constituyente como alternativa de cambio en democracia, el Comité Interinstitucional de Chuquisaca, la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca y los representantes del Consejo Político, acuerdan lo siguiente:

1. Las instituciones de Chuquisaca representadas por el Comité Interinstitucional y la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca garantizan la continuidad de las actividades de la Asamblea Constituyente, reafirmando la existencia de condiciones necesarias para su funcionamiento en la ciudad de Sucre, por lo que podrá reanudar las mismas desde el 5 de noviembre.

2. Trabajar un acuerdo que resuelva el tema de la Capitalidad en el marco de las diversas propuestas, para su posterior constitucionalización en la primera sesión plenaria de la Asamblea Constituyente. El Consejo Político se compromete a responder a las instituciones chuquisaqueñas a la brevedad posible.

3. Las acciones legales que se han iniciado en contra de la Directiva de la Asamblea Constituyente se dejan en suspenso hasta el tratamiento del Acuerdo sobre Capitalidad, en la primera plenaria.

Sucre, 31 de Octubre de 2007

Jaime Barrón

Ayder Nava

Antonio Jesús

Samuel Doria Medina

Carlos Romero Bonifaz

179

179 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0105 / GESTION 2006 - 2007.



[69]

"Miles de campesinos se movilizaron ayer en defensa de la Asamblea Constituyente"[180]

180 FUENTE: La Razón, 28 de agosto de 2007, pág. A10

DECLARACIÓN DEL FORO POLITICO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

La Paz, 14 de noviembre de 2007

Las organizaciones nacionales indígenas con representación legítima, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa" (FNMCIOB-BS), Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyu (CONAMAQ), Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB), reunidos en el **Foro Político Nacional de los Pueblos Indígenas**, luego de un análisis y evaluación de la coyuntura política actual y la Asamblea Constituyente:

060471

La Asamblea Constituyente, es el resultado de la lucha de los pueblos indígenas y movimientos sociales del campo y la ciudad, tiene el objetivo de escribir el nuevo texto constitucional. Sin embargo la arremetida flagrante de pequeños grupos de la oligarquía de la llamada "media luna" (Comités Cívicos y las Prefecturas) intentan empantanar y distorsionar el proceso de la Asamblea Constituyente.

2. La oligarquía del país encaramado en los Comités Cívicos de la denominada "media luna", particularmente en Santa Cruz, valiéndose de su poder económico apadrinado por la Embajada de los EE.UU., intentan controlar y manipular a algunos sectores que hoy utilizan diversos argumentos infundados para hacer fracasar al gobierno nacional legítimamente constituido, liderizado por nuestro Presidente Constitucional hermano Evo Morales Ayma.

Ante esta situación, los pueblos indígenas reunidos el **Foro Político**, proponemos y resolvemos:

1. Respaldamos plenamente al gobierno nacional presidido por el hermano Evo Morales Ayma.
2. Ratificar y fortalecer el "Pacto de Unidad" de las organizaciones de los pueblos indígenas para garantizar la conclusión de la Asamblea Constituyente, aplastando y erradicando a los pequeños grupillos que están empeñados en hacer fracasar la Asamblea Constituyente.
3. Tomar acciones emanadas por nuestras organizaciones matrices para contrarrestar la arremetida de los grupos oligárquicos de la supuesta "media luna" y el traslado inmediato de todas las naciones originarias y organizaciones sociales del campo y la ciudad hacia la ciudad de Sucre para defender la Asamblea Constituyente.
4. Conminar a los 255 representantes en la Asamblea Constituyente a concluir y aprobar un nuevo texto constitucional para nuestro país.

1

181

181 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 4 / LEGAJO 8 / FOJAS 2 / FOLIO 0471 – 0472 / GESTION 2006 - 2007.

5. Exigir a la Asamblea Constituyente que se incluya en la nueva Constitución Política del Estado los artículos del 25 al 29 de la "Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas" dispuesto por la Asamblea de las Naciones Unidas.
6. Ratificar el pedido de las Autonomías Indígenas Originarias, Estado Plurinacional y Pluricultural, bajo un Sistema Comunitario, que permita la administración propia de los recursos y la práctica de las formas originarias de organización política y económica.
7. En caso de no instalarse la sesión de la Asamblea Constituyente en la sede de la ciudad de Sucre, exigir a los asambleístas el traslado de las sesiones de la Asamblea Constituyente. a una provincia del Departamento de Chuquisaca.
8. Instalación inmediata de una vigilia, hasta la conclusión de la Asamblea Constituyente hasta la aprobación de la nueva Carta Magna.
9. Convocar a una cumbre social-política de las naciones originarias y organizaciones sociales del campo y las ciudades.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de Noviembre de 2007.

Felipe Taure
EJECUTIVO
FEDERACIÓN
TRABAJADORES
F.S.U.T.C.B.

Feliz Coche Flores
Secret. Relaciones Internacionales
CO.FE.CA.Y.
Secret. de Revalorización de la Coca
C.S.U.T.C.B.

Adriana Dalora Llimi
CENTRO DE HACIENDA
Y ECONOMICA
PAZ

Francisca Sánchez
Presidenta de Mujeres
ZONA CRUZ
DELEGADA

Isidoro Nuiza Mendoza
SECRET. BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
C. S. U. T. C. B.

FEDERACION SINDICAL UNICA DE MUJERES CAMPESINAS
UYUNI
Altiplano Sud

CONFEDERACION SINDICAL DE COLONIZADORES DE BOLIVIA
AFILIADA A LA CENTRAL OBRERA BOLIVIANA
C.O.B
COMITE EJECUTIVO
La Paz - Bolivia

Paula Huaca
STRIA. EJECUTIVA
FSUMCAS

Melva Hurtado
PRESIDENTA CMIB

Central de Mujeres Indígenas del BeNI
CMIB
BENI

ACUERDO POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El Comité Interinstitucional del departamento de Chuquisaca y los miembros de la Comisión de Diálogo de la Asamblea Constituyente acuerdan lo siguiente:

1.- El tratamiento democrático y pacífico de las diferentes propuestas acerca de los temas de interés regional y nacional en la Asamblea Constituyente

2.- Todos los sectores involucrados se comprometen a garantizar la realización de las sesiones de la Asamblea Constituyente. El tratamiento de los temas se realizará de acuerdo a la normativa de la Asamblea Constituyente, plasmada en su Reglamento Interno y las leyes vigentes.

3.- Que el lunes 19 de noviembre del presente se reanuda la plenaria de la Asamblea Constituyente con el siguiente Orden del Día:

I.- Control de Asistencia

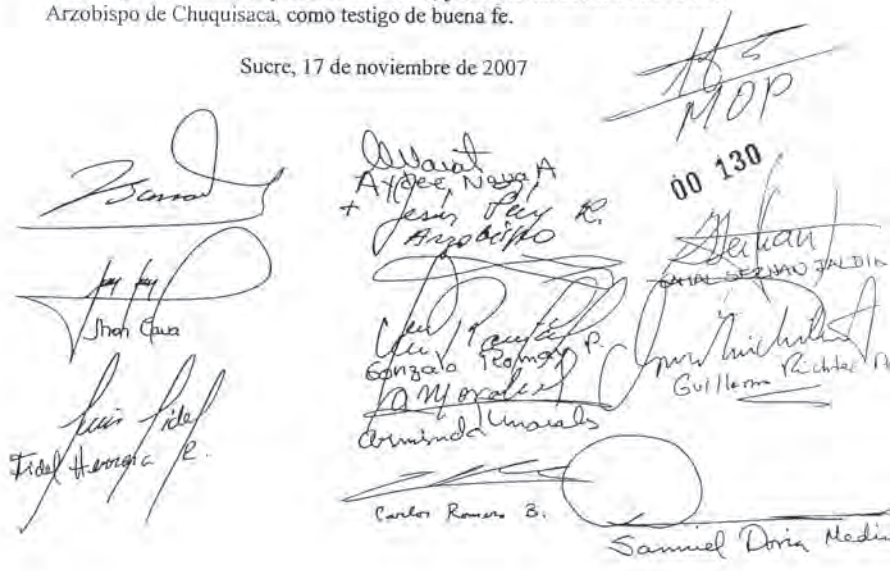
II.- Informe de la Comisión de Dialogo acerca del tema que generó el problema y todo lo tratado con el Comité Interinstitucional de Chuquisaca y su debate de acuerdo a reglamento de la Asamblea Constituyente.

III.- Informe acerca del cronograma de trabajo de la Asamblea Constituyente.

4.- Para superar el conflicto suscitado en la Asamblea Constituyente, que tiene paralizada las sesiones plenarias, los representantes del Comité Interinstitucional y de la Comisión de Dialogo de la Asamblea Constituyente firman el presente convenio, junto a Monseñor Jesús Pérez Arzobispo de Chuquisaca, como testigo de buena fe.

Sucre, 17 de noviembre de 2007

00 130



182

182 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 16 / LEGAJO 48 / FOJAS 1 / FOLIO 0130 / GESTION 2006 - 2007.

10. *Aprobación en Grande del Texto de la nueva Constitución Política del Estado*



{70}

"Los asambleístas aprobaron por unanimidad el nuevo texto constitucional"[183]

Los acuerdos alcanzados en el Consejo Suprapartidario viabilizaron la aprobación "en grande" del texto de la nueva Constitución Política del Estado, el 24 de noviembre del 2007. A pesar de esta gran conquista, la historia de nuestro país recordará esta fecha con mucha indignación: el Liceo Teniente Edmundo Andrade donde se llevó a cabo la aprobación "en grande" del nuevo texto constitucional fue asediado, cercado y la vida de las y los Constituyentes presentes en esta Gran Sesión transitó en medio del peligro, hasta el punto que pudieron salir del Liceo gracias a un operativo militar.[184]

183 FUENTE: La Razón, 25 de noviembre de 2007, pág. A10
184 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0100/2007, 22 de noviembre de 2007 (Convocatoria a Sesión Plenaria para el 23 de noviembre de 2007) - Pág. 875*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007, 23 de noviembre de 2007 (Modificación de los artículos 27, 50, 51, 61, 63, 64, 68, 70, 71, 84 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente) - Pág. 877*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0016/2007, 23 de noviembre de 2007 (Se acepta la renuncia del Constituyente Jorge Leopoldo Arias Banegas) - Pág. 881*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0017/2007, 24 de noviembre de 2007 (Conformación del Comité de Integración y Compatibilización de Informes) - Pág. 882*
- ✓ *Informe del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones AC/ CICI/INF/0001/2007, 24 de noviembre de 2007 (Presenta proyecto de texto de la nueva ´Constitución Política del Estado para conocimiento y aprobación "en grande "por la Plenaria) - Pág. 883*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0018/2007, 24 de noviembre de 2007 (Sucre es la Capital Constitucional de Bolivia y sede del Poder Judicial y del Poder Electoral, entre otros) - Pág. 884*
- ✓ *La Ruta Crítica de Constitución Boliviana - Pág. 885*
- ✓ *Constitución Política del Estado, aprobada en Grande, Sucre 24 de noviembre de 2007 - Pág. 887*
- ✓ *Nueva Constitución Política del Estado, aprobada en Detalle, Oruro 9 de diciembre de 2007 - Pág. 891*
- ✓ *Nueva Constitución Política del Estado, versión Oficial, aprobada en Grande, en Detalle y en Revisión, diciembre de 2007 - Pág. 895*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/019/2007, 24 de noviembre de 2007 (Se aprueba en estación "en Grande" el texto de la nueva Constitución Política del Estado) - Pág. 901*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0106/2007, 27 de noviembre de 2007 (Se dispone establecer, con carácter temporal, oficinas administrativas de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz) - Pág. 902*
- ✓ *Ley 3792, 28 de noviembre de 2007 (Modificación del artículo 6 de la Ley 3364) - Pág. 904*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0108/2007, 10 de diciembre de 2007 (Se convoca a Sesión Plenaria en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Universidad Técnica de Oruro) - Pág. 905*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0100/2007.

000279

VISTOS:

Las reiteradas convocatorias a Sesión Plenaria efectuadas para sesionar en el Teatro Gran Mariscal de la ciudad de Sucre.

CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento general, por las marchas, vigilias y sucesos de naturaleza parecida originados por el tema de Capitalidad Plena, ha sido materialmente imposible siquiera el ingreso de los Constituyentes al mencionado recinto y menos aún la instalación de la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente establece que: *"La Asamblea Constituyente tendrá su sede en la ciudad de Sucre..."*

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Educativo Liceo "Tte. Edmundo Andrade" reúne todas las condiciones necesarias para la instalación y desarrollo de la Sesión Plenaria.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Convocar a Sesión Plenaria para el dia Viernes 23 de Noviembre de 2007 a horas 14:00 en instalaciones del Centro Educativo Liceo "Tte. Edmundo Andrade" de la ciudad de Sucre.

Artículo Segundo.- Por Oficialía Mayor Administrativa, previo cumplimiento y sujeción a normas legales en vigencia, procédase a ejecutar las acciones administrativas necesarias para el equipamiento y provisión de todos los medios y condiciones necesarias para el desarrollo de la Sesión.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil siete años.

Registrese, hágase saber y comuníquese.

1 de 2

185

185 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0279 – 0280 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0100/2007.

000230

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

Roberto Aguilar Gomez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Ángel Villacorta VArgas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Weimar Becerra Ferreira
6to. Secretario.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Ronny Mendizabal P.
ASESOR GRAL.
PDCIA. ASAMB. CONSTIT.

Ante mi: ..... 2 de 2

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

00003

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0015/2007

Sucre, 23 de Noviembre de 2007.

VISTOS:

La solicitud de reforma del Reglamento General de la Asamblea Constituyente presentada a la Directiva y concertada por las agrupaciones políticas.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva tomando en cuenta el breve lapso de tiempo que queda para la conclusión de la Asamblea Constituyente, con la finalidad de realizar todos los esfuerzos posibles para conseguir redactar la nueva Constitución Política del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento, ha considerado y definido al asunto como caso de urgencia, estando por consiguiente exento del trámite normal establecido en el mismo artículo.

CONSIDERANDO:

Que, las Disposiciones Finales y Transitorias del Reglamento General, en su Artículo 1 establece que el Reglamento puede ser modificado con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes en la Plenaria.

POR TANTO:

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Modificar los artículos del Reglamento General de la Asamblea Constituyente que se enumeran a continuación, bajo el siguiente texto:

Artículo 27. COMITÉS

Los Comités son órganos de la Asamblea Constituyente que cumplen una función determinada en áreas específicas y que sesionan de acuerdo al desarrollo y necesidad de la misma. Estos serán:

a) Ética y Justicia
b) Disposiciones Finales y Transitorias
c) Concordancia y Estilo del Nuevo texto de la Constitución Política del Estado
d) Comité de integración y compatibilización de informes.

Su conformación deberá respetar el principio de pluralidad y alternancia de género; será elegido en sesión de Plenaria, con Orden del Día específico, por dos tercios de votos de los miembros presentes.

El Comité de Ética y Justicia deberá elaborar su reglamento específico, el que será aprobado en Plenaria, en este caso particular por dos tercios de votos de sus miembros presentes.

El Comité integración y compatibilización de informes tiene por finalidad proponer el proyecto de la Constitución Política del Estado para su aprobación en grande en la plenaria, con base a los informes aprobados por mayoría de las comisiones de la Asamblea Constituyente. Cuya conformación será de carácter plural.

186

186 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 4 / FOLIO 0037 – 0040 / GESTION 2006 - 2007.

Artículo 50. PERIODOS DE TRABAJO

Las y los Constituyentes desarrollarán sus actividades de acuerdo al cronograma elaborado por la directiva y aprobado por la plenaria, pudiendo habilitarse los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 51. DURACIÓN DE LAS SESIONES

Las Sesiones de la Plenaria serán continuas, pudiendo ser declaradas en cuarto intermedio por la Presidencia de la Directiva. Asimismo, podrán declararse sesiones por tiempo y materia aprobada por la Plenaria.

Artículo 61. LISTA DE ORADORES

Para las deliberaciones de la Plenaria se habilitará por Secretaría, antes del inicio de cada sesión, una lista de oradores que se confeccionará a partir de los formularios especiales entregados, consignando el registro de las o los Constituyentes que deseen intervenir, sin repetición del nombre y con la firma de cada uno.

Concluido este procedimiento, se definirá por sorteo el rol de oradores, dándose curso a la deliberación de forma consecutiva en dos vueltas. La primera se hará por Representación Política y Representación Departamental según lista presentada. La segunda estará consignada para aquellos Constituyentes que no hicieron uso de la palabra, para lo que se abrirá una nueva lista de oradores.

Artículo 63. MODALIDADES DE USO DE LA PALABRA

Las sesiones deliberativas tendrán como base la participación de las y los Constituyentes, sus intervenciones estarán limitadas a los tiempos que se detallan a continuación:

a) En la fase de presentación de las propuestas de Visión de País, las Representaciones Políticas tendrán el tiempo de tres horas como máximo.
b) En la fase de presentación de informes de las Comisiones tendrán el tiempo de 15 minutos por Comisión.
c) En la fase de aprobación en grande del proyecto de constitución, las Representaciones Políticas tendrán el tiempo de 15 minutos como máximo.
d) En la fase de aprobación en detalle, una vez leídos los artículos por partes, cada representación política contará con un máximo de veinte minutos para exponer sus argumentos sobre el texto.
e) Para la presentación de mociones, se dispondrá el tiempo máximo de un minuto.

Artículo 64. TIPOS DE MOCIONES

a) **MOCIÓN DE ORDEN.** Es aquella referida a las cuestiones procedimentales y propuestas metodológicas, relativas a las observancias del presente reglamento general y al orden de la deliberación, por un tiempo máximo de un minuto; sobre ella resolverá la Presidencia.
b) **MOCIÓN DE DIFERIR.** Es aquella referida a la propuesta de postergar el tratamiento del asunto en debate y se concede a petición de una o un Constituyente apoyado por otros quince; esta será resuelta por la mayoría absoluta de los miembros presentes en Plenaria.
c) **MOCIÓN PREVIA**. Es aquella por la cual se pone en conocimiento de la Plenaria un asunto distinto al que se encuentra en debate. Es potestad de la Presidencia conceder o no la solicitud por un tiempo máximo de un minuto.
d) **MOCION POR ALUSIÓN PERSONAL**. La o el Constituyente que fuere aludido en el curso de la deliberación, podrá responder la alusión inmediatamente después de la misma, por un tiempo no mayor a un minuto.

Artículo 68. FORMAS DE VOTACIÓN

Las votaciones serán afirmativas, negativas o de abstención. Se reconocen las siguientes modalidades:

a) Por signo, cuando la Presidenta(e) solicite a las y los Constituyentes su voto levantando la mano o poniéndose de pie. Si una o un Constituyente no estuviera de acuerdo con el resultado de dicha votación, podrá solicitar, inmediatamente concluida la misma, con el apoyo de un tercio de los miembros presentes, la comprobación nominal del voto.

b) Nominal, cuando se llame en forma pública y personal a cada una de las y los Constituyentes. Para el caso de comprobación de voto, la o el Constituyente podrá justificar el mismo, durante un minuto.

Artículo 70. SISTEMA DE VOTACIÓN

I. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** El texto de la nueva Constitución Política del Estado, será aprobado de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El informe final de las comisiones de la Asamblea Constituyente será aprobado por mayoría absoluta, de conformidad con el Art 26 del presente Reglamento. Los informes de mayoría serán aprobados conjuntamente, de la misma manera se procederá con los informes de minoría.
b) El proyecto de la nueva Constitución Política del Estado será aprobado en Grande por la Plenaria, por mayoría absoluta de los miembros presentes.
c) El proyecto de la nueva Constitución Política del Estado, elaborado por la Comité de integración y compatibilización, será aprobado en detalle por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Plenaria de acuerdo a cronograma, pasando los artículos aprobados al Comité de Concordancia y Estilo.
d) En caso de existir artículos que no alcancen la aprobación por dos tercios, estos artículos de los informes de mayoría y minorías, pasaran a la **COMISIÓN DE CONCERTACIÓN** que estará integrada por la directiva, los Jefes de Representaciones Políticas y Presidentes de la Comisión o Comisiones redactoras del artículo en cuestión, respetando la composición de mayorías y minorías sin poder de decisión, a objeto de buscar consensos. En esta Comisión de Concertación se tomará en cuenta tanto el informe de mayoría como el de minoría, el informe resultante será remitido a la plenaria para la aprobación por dos tercios de votos de los miembros presentes.
e) Si los artículos señalados en el inc. d) no alcanzaran la aprobación de dos tercios de votos de los miembros presentes de la Plenaria, serán puestos a consideración del pueblo soberano.
f) En caso de que todos los artículos sean aprobados en detalle por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, el texto final de la nueva Constitución Política del Estado será aprobado mediante el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Constituyente. Ese texto se remitirá al Presidente de la República de conformidad a la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.
g) En caso de no lograrse los dos tercios de votos en uno o más artículos durante la etapa en detalle, El Congreso Nacional en un plazo de 120 días procederá a convocar a referéndum dirimidor, de acuerdo con la Ley N 3728 del 4 de agosto del 2007. En el caso de no proceder a dicha convocatoria, se faculta al poder ejecutivo a convocar al referéndum.
h) La Asamblea Constituyente incorporará en el nuevo texto de la Constitución Política del Estado los resultados del referéndum dirimidor. Por dos tercios de los miembros presentes aprobará el texto final de la nueva Constitución Política del Estado, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha a la convocatoria del referéndum dirimidor, una vez conocidos sus resultados.
i) Una vez aprobado el proyecto de constitución será remitido al poder ejecutivo para que convoque a referéndum constituyente.

Se incorpora los términos del numeral 3 de la Resolución de la Plenaria del 21 de diciembre de 2006, de respetar en el marco de la unidad nacional, los resultados del Referéndum del 2 de julio de 2006.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

0000.6

Articulo 71. RECONSIDERACIÓN

a) La Plenaria de la Asamblea Constituyente, podrá reconsiderar un tema aprobado, siempre que lo solicite una o un Constituyente, respaldado por un tercio de los miembros presentes.

b) La aprobación será con el voto de dos tercios de los presentes. La solicitud deberá ser presentada por escrito a la Directiva de la Asamblea Constituyente, con 24 horas de anticipación a su tratamiento en Plenaria.

Artículo 84. PÉRDIDA DE MANDATO

Las y los Constituyentes en ejercicio perderán su mandato cuando:

a) Tengan sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o pliego de cargo ejecutoriado.

b) Adquieran o tomen en arrendamiento, desde el momento de su elección, a su nombre o en el de terceras personas bienes públicos.

c) Se hagan cargo, desde el momento de su elección, directamente o por interpósita persona, de contratos de obra, aprovisionamiento o servicios con el Estado.

d) Sean funcionarios, empleados, apoderados, asesores o gestores de entidades, sociedades o empresas que negocien o contraten con el Estado, desde el momento de su elección, salvo el caso de la cátedra universitaria.

e) Renuncien expresamente a su mandato ante la Plenaria, a través de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

En todos los casos, la Plenaria resolverá la pérdida del mandato, por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Constituyente.

Articulo Segundo.- La presente Resolución queda publicada para las y los constituyentes con la lectura de la misma que se efectuó en la Sesión Plenaria de su aprobación; asimismo se instruye su difusión por Oficialía Mayor para conocimiento de la población.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA

Svetlana Ortiz Tristán
2a. SECRETARIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mí: .....

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plaza [illegible] N° 20 • Telfs: 4-646215 • 4-646222 • Fax: 4-646221
Oficinas Colegio BUSIN • Calle Bolívar N° 517 • NIT 1419026 • Casilla de Correo N° 422



ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA
0000 41

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0016/2007

Sucre, 23 de noviembre de 2007

VISTOS:

La renuncia presentada por el Sr. Jorge Leopoldo Arias Banegas, Constituyente de la Circunscripción No. 70 del Departamento de Santa Cruz, en fecha 18 de Septiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente establece que " *Las y los Constituyentes cesarán en sus funciones por muerte, renuncia o separación*"; concordante con el 84 inc. e) que indica que *"Las y los Constituyentes en ejercicio perderán su mandato cuando renuncien expresamente a su mandato ante la Plenaria, a través de la Directiva de la Asamblea Constituyente"*

CONSIDERANDO:

Que, finalmente el párrafo final del mencionado Artículo 84 reformado por la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 de la presente fecha, indica que *"en todos los casos, la Plenaria resolverá la pérdida del mandato, por dos tercios de votos"*.

CONSIDERANDO:

Que, por todos los antecedentes reglamentarios expuestos, se evidencia que es potestad de esta Plenaria, por consiguiente también su deber y obligación, tramitar la renuncia presentada por el Constituyente Jorge Leopoldo Arias Banegas.

POR TANTO:

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, en uso de las facultades dispuestas por el Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el Constituyente Jorge Leopoldo Arias Banegas, decretándose por tanto la pérdida de su mandato y ordenándose la remisión de la presente Resolución a la Corte Nacional Electoral, a efectos de la acreditación y habilitación del Constituyente siguiente en la lista del Movimiento al Socialismo, previo cumplimiento de los trámites de rigor.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA

Svellana Ortiz Tristán
2a. SECRETARIA

Abog. Víctor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plaza de la Libertad N° 20 • Telf.: 6464318 • 6464332 • Fax: 6464321
Oficinas Colegio "A" MN • Calle Bolívar N° 512 • Telf.: 6435020 • Casilla de Correo N° 592

187

187 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0041 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

0000124

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0017/2007

Sucre, 24 de Noviembre de 2007.

VISTOS:

El Artículo 27 del Reglamento General del la Asamblea Constituyente reformado por la Plenaria mediante la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 de 23 de los corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Artículo en su inc. e) prevé la existencia del Comité de Integración y Compatibilización de Informes y establece que tiene por finalidad proponer el proyecto de la Constitución Política del Estado para su aprobación en grande en la Plenaria, con base a los informes aprobados por mayoría de las comisiones de la Asamblea Constituyente; también manda que su conformación será de carácter plural.

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarse actualmente la Asamblea Constituyente en la fase de presentación de Informes de Comisiones, se hace necesaria y urgente la conformación del ya mencionado Comité.

CONSIDERANDO:

Que, las distintas Representaciones Políticas presentes en esta Sesión, han designado ante la Directiva, el nombre de su representante en este Comité.

POR TANTO:

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Aprobar la conformación del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de acuerdo a la nómina adjunta que forma parte indivisible de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA

Svetlana Ortiz Tristán
2a. SECRETARIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TECNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mí: .....

188

188 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0042 / GESTION 2006 - 2007.

0000±±

INFORME

AC/CICI/INF/0001/2007.

A:	**Plenaria de la Asamblea Constituyente a través de la Sra. Presidenta Silvia Lazarte y la Directiva.**
De:	**Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones.**
Ref.	**Informe de Integración y Compatibilización de Informes de las 21 Comisiones.**
Lugar y fecha:	**Sucre, Centro Educativo "Liceo Tte. Edmundo Andrade", 24 de noviembre de 2007.**

De nuestra consideración:

1.- Antecedentes de conformación.-
En fecha 23 de los corrientes se ha reformado el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, mediante la Resolución de Plenaria Nº AC/PLEN/RES/0015/2007, disponiendo la reforma de entre otros preceptos, del Art. 27 de la mencionada norma reglamentaria que dispone la creación y funcionamiento del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones el mismo que ha sido conformado en la presente fecha mediante la Resolución de Plenaria Nº AC/PLEN/RES/0017/2007, que ha dispuesto la conformación del mencionado nivel de coordinación.

2.- Labor de Integración y Compatibilización de los Informes de las 21 Comisiones.-
El Art. 27 reformado del Reglamento General de la Asamblea Constituyente dispone que corresponde al Comité de Integración y Compatibilización de los Informes de Comisiones: "*... proponer el proyecto de la Constitución Política del Estado para su aprobación en grande en la Plenaria, con base a los informes aprobados por mayoría de las Comisiones de la Asamblea Constituyente*".

Consecuentemente, el Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones (CICI), ha recibido por parte del Primer Vicepresidente de la Directiva de la Asamblea Constituyente, Roberto Aguilar, los 21 Informes de mayorías de las Comisiones y ha elaborado el proyecto de texto de la Nueva Constitución Política del Estado para su conocimiento y aprobación en grande por la Plenaria; el documento resultante de la Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones contiene un índice y el desarrollo del texto que se encuentra conformado por cinco partes, cuatrocientos ocho artículos, diez disposiciones transitorias, una disposición abrogatoria y una disposición derogatoria.

3.- Remisión a Plenaria.-
Toda vez que el Comité de Integración y Compatibilización de Informes ha efectuado su trabajo que se describe en el presente informe del que resulta el texto de proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado, cúmplenos su remisión ante la Plenaria para que en el marco de lo dispuesto por el Art. 27 reformado del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, sea puesto a consideración de este alto nivel de decisión a efecto de su consideración y consecuente aprobación en la estación en grande.

Es cuanto tenemos a bien informar:

Pastor Arista Q.
CONSTITUYENTE C-39
A.S.

JUAN EVO ETA ARCE
C-34

Manuela Rubello
Const C. Paz

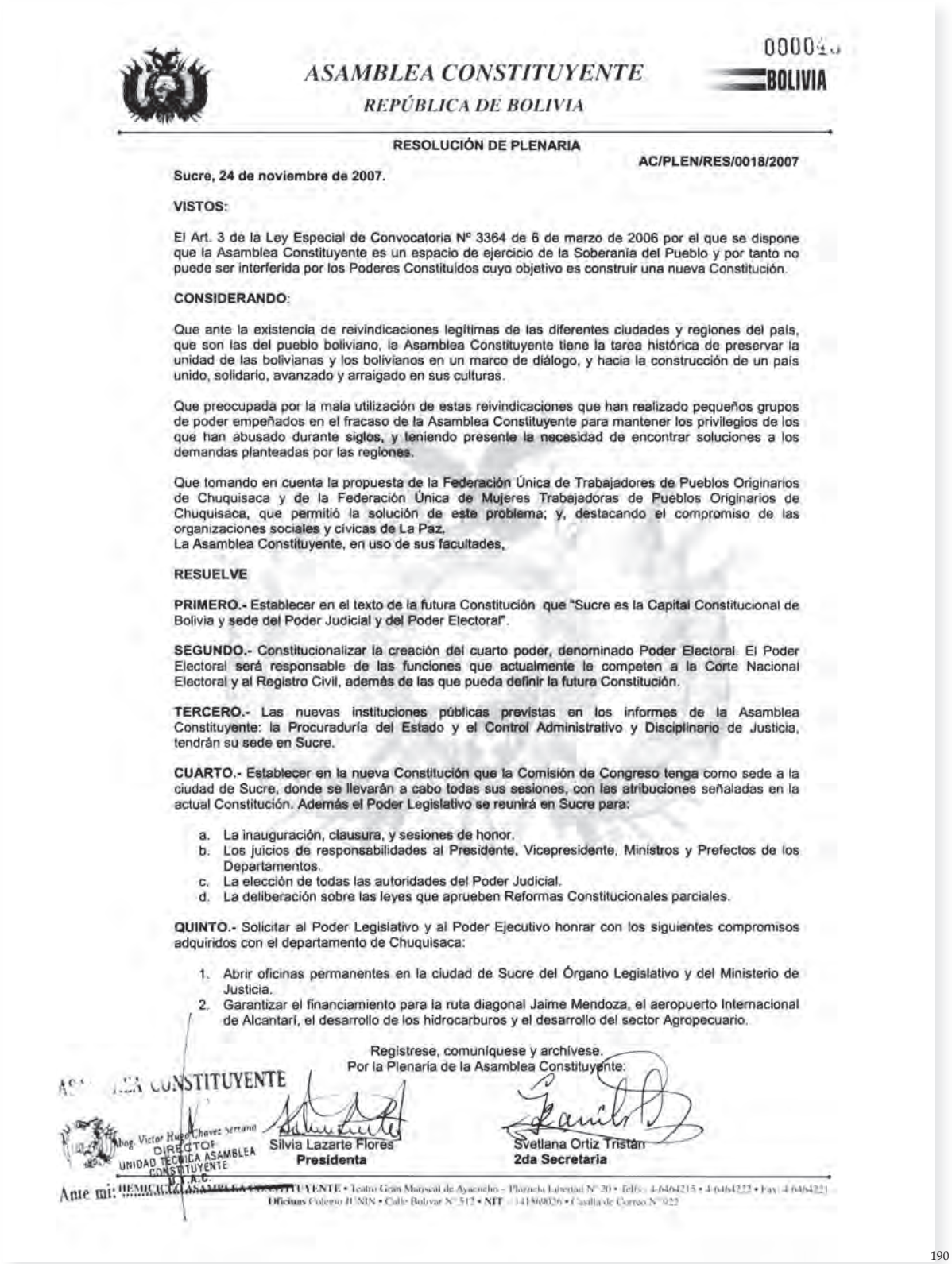
PABLO ZUBIETA DECE.
Constituyente
ORURO

Emilio Centellas C
CONSTITUYENTE REMITO C14

1 de 2

189

189 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0044 / GESTION 2006 - 2007.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0018/2007

Sucre, 24 de noviembre de 2007.

VISTOS:

El Art. 3 de la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364 de 6 de marzo de 2006 por el que se dispone que la Asamblea Constituyente es un espacio de ejercicio de la Soberanía del Pueblo y por tanto no puede ser interferida por los Poderes Constituidos cuyo objetivo es construir una nueva Constitución.

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de reivindicaciones legítimas de las diferentes ciudades y regiones del país, que son las del pueblo boliviano, la Asamblea Constituyente tiene la tarea histórica de preservar la unidad de las bolivianas y los bolivianos en un marco de diálogo, y hacia la construcción de un país unido, solidario, avanzado y arraigado en sus culturas.

Que preocupada por la mala utilización de estas reivindicaciones que han realizado pequeños grupos de poder empeñados en el fracaso de la Asamblea Constituyente para mantener los privilegios de los que han abusado durante siglos, y teniendo presente la necesidad de encontrar soluciones a los demandas planteadas por las regiones.

Que tomando en cuenta la propuesta de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca y de la Federación Única de Mujeres Trabajadoras de Pueblos Originarios de Chuquisaca, que permitió la solución de este problema; y, destacando el compromiso de las organizaciones sociales y cívicas de La Paz.
La Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- Establecer en el texto de la futura Constitución que "Sucre es la Capital Constitucional de Bolivia y sede del Poder Judicial y del Poder Electoral".

SEGUNDO.- Constitucionalizar la creación del cuarto poder, denominado Poder Electoral. El Poder Electoral será responsable de las funciones que actualmente le competen a la Corte Nacional Electoral y al Registro Civil, además de las que pueda definir la futura Constitución.

TERCERO.- Las nuevas instituciones públicas previstas en los informes de la Asamblea Constituyente: la Procuraduría del Estado y el Control Administrativo y Disciplinario de Justicia, tendrán su sede en Sucre.

CUARTO.- Establecer en la nueva Constitución que la Comisión de Congreso tenga como sede a la ciudad de Sucre, donde se llevarán a cabo todas sus sesiones, con las atribuciones señaladas en la actual Constitución. Además el Poder Legislativo se reunirá en Sucre para:

a. La inauguración, clausura, y sesiones de honor.
b. Los juicios de responsabilidades al Presidente, Vicepresidente, Ministros y Prefectos de los Departamentos.
c. La elección de todas las autoridades del Poder Judicial.
d. La deliberación sobre las leyes que aprueben Reformas Constitucionales parciales.

QUINTO.- Solicitar al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo honrar con los siguientes compromisos adquiridos con el departamento de Chuquisaca:

1. Abrir oficinas permanentes en la ciudad de Sucre del Órgano Legislativo y del Ministerio de Justicia.
2. Garantizar el financiamiento para la ruta diagonal Jaime Mendoza, el aeropuerto Internacional de Alcantarí, el desarrollo de los hidrocarburos y el desarrollo del sector Agropecuario.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TECNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
D.T.A.C.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

Ante mi: [illegible]

ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT : 1415960026 • Casilla de Correo N° 922

190

190 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0043 / GESTION 2006 - 2007.



[71]

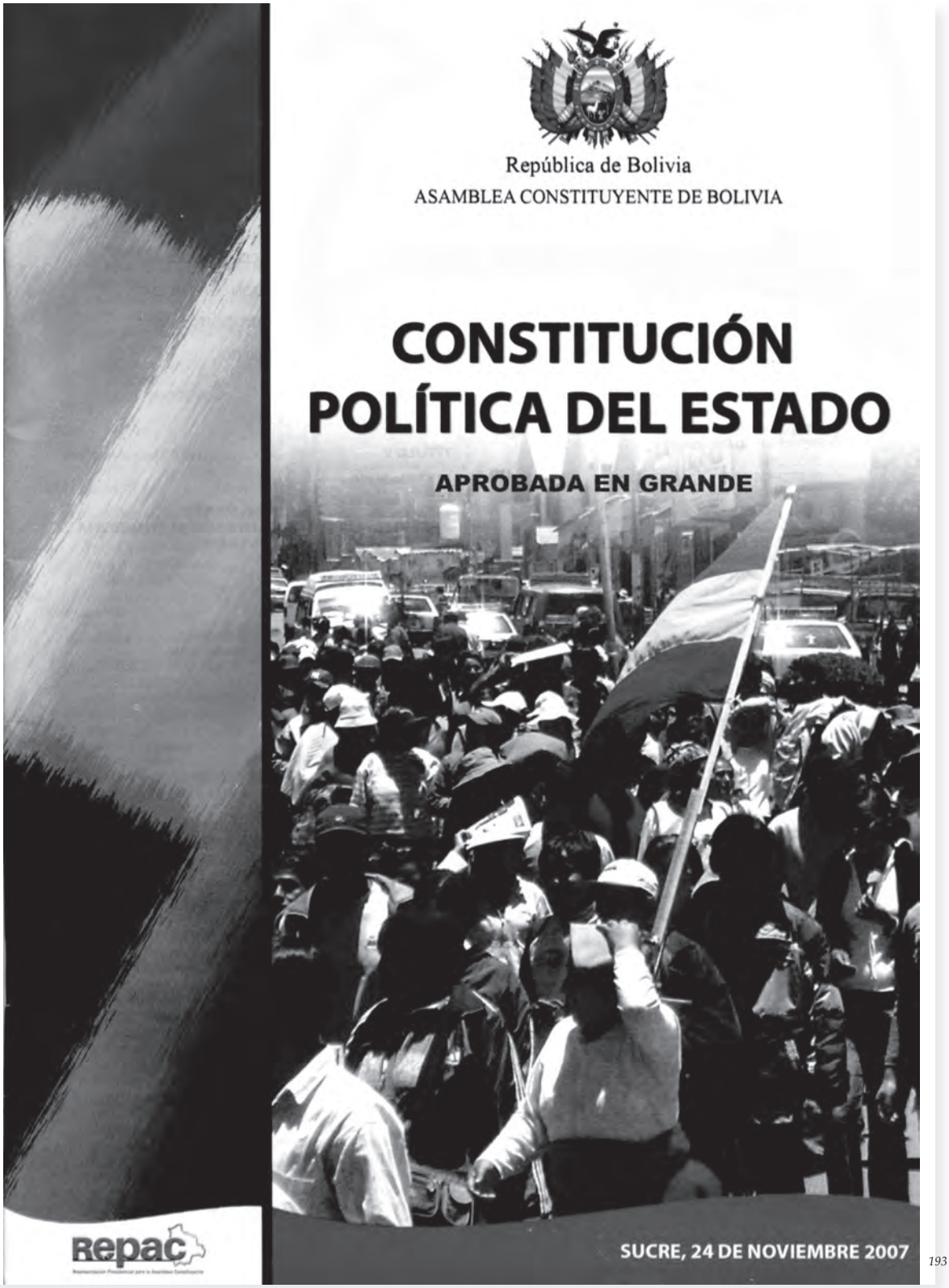
Las Constituciones bolivianas y su ruta crítica[191]

El proceso constituyente boliviano marca un hito en la historia del país, no solo porque consolida y constitucionaliza los derechos y demandas de las y los invisibles en el país, como son los indígenas y las mujeres, sino porque su ruta crítica de construcción de la nueva Constitución Política del Estado –como nos muestra la foto líneas arriba- es el reflejo del proceso doloroso, complejo pero al mismo tiempo enriquecedor en miras a la construcción del nuevo Estado Plurinacional.

En la foto podemos ver –siguiendo el orden de izquierda hacia derecha y centro- la Constitución aprobada en "grande" en La Glorieta (Sucre), el 24 de noviembre de 2007; la Constitución aprobada "en detalle" en Oruro, el 9 de diciembre de 2007; la Constitución aprobada "en revisión" en la Lotería (La Paz), en diciembre del 2007; la Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente –tapa y contratapa con el articulo al Referéndum Dirimidor-, Diciembre 2007 y entregada al Presidente y Vicepresidente de la –entonces- República el 15 del mismo mes en la Plaza Murillo; la Constitución compatilizada por el Congreso Nacional, 21 de octubre de 2008 (publicada por La Razón); la Constitución oficial publicación por el Estado Plurinacional de Bolivia y, finalmente, al centro la Constitución Política del Estado, promulgada y publicada; Edición Oficial del 7 de febrero de 2009.

A continuación se adjuntan la estructura de las tres Constituciones aprobadas por la Asamblea, en sus tres etapas.[192]

191 Equipo editor
192 Equipo editor



193

193 Nota Editor: A partir de la página 04 al 48, el documento se encuentra in extenso en anexo digital
FUENTE: Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP Tomo-IV / CAJA 1 / LEGAJO 1/ FOJAS 3 / PAGS. 0001-0003/GESTION 2006 - 2007.

PRIMERA PARTE
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO
- CAPÍTULO PRIMERO
- MODELO DE ESTADO
- CAPÍTULO SEGUNDO
- PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO
- CAPÍTULO TERCERO
- SISTEMA DE GOBIERNO

TÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS
- CAPÍTULO PRIMERO
- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS
- CAPÍTULO TERCERO
- DERECHOS FUNDAMENTALES
  - SECCIÓN I
  - DERECHOS CIVILES
  - SECCIÓN II
  - DERECHOS POLÍTICOS
- CAPÍTULO CUARTO
- DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
- CAPÍTULO QUINTO
- DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES
  - SECCIÓN I
  - DERECHO AL MEDIO AMBIENTE
  - SECCIÓN II
  - DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
  - SECCIÓN III
  - DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO
  - SECCIÓN IV
  - DERECHO A LA PROPIEDAD
  - SECCIÓN V
  - DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
  - SECCIÓN VI
  - DERECHOS DE LAS FAMILIAS
  - SECCIÓN VII
  - DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
  - SECCIÓN VIII
  - DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
  - SECCIÓN IX
  - DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
  - SECCIÓN X
  - DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES
- CAPÍTULO SEXTO
- EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD
  - SECCIÓN I
  - EDUCACIÓN
  - SECCIÓN II
  - EDUCACIÓN SUPERIOR
  - SECCIÓN III
  - CULTURAS
  - SECCIÓN IV
  - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN
  - SECCIÓN V
  - DEPORTE Y RECREACIÓN
- CAPÍTULO SÉPTIMO
- COMUNICACIÓN

TÍTULO III

DEBERES

TÍTULO IV

GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA
- CAPÍTULO PRIMERO
- GARANTÍAS JURISDICCIONALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- ACCIONES DE DEFENSA DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
  - SECCIÓN I
  - ACCIÓN DE LIBERTAD
  - SECCIÓN II
  - ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL
  - SECCIÓN III
  - ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD
  - SECCIÓN IV
  - ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
  - SECCIÓN V
  - ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
  - SECCIÓN VI
  - ACCIÓN POPULAR
- CAPÍTULO TERCERO
- ESTADOS DE EXCEPCIÓN

TÍTULO V

CIUDADANÍA

SEGUNDA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

TÍTULO I

ÓRGANO LEGISLATIVO
- CAPÍTULO PRIMERO
- COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
- CAPÍTULO SEGUNDO
- PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

TÍTULO II

ÓRGANO EJECUTIVO
- CAPÍTULO PRIMERO
- COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO
  - SECCIÓN I
  - DISPOSICIÓN GENERAL
  - SECCIÓN II
  - PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
  - SECCIÓN III
  - MINISTERIOS DE ESTADO
- CAPÍTULO SEGUNDO
- PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
- CAPÍTULO TERCERO
- SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

TÍTULO III

ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
- CAPÍTULO PRIMERO
- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- JURISDICCIÓN ORDINARIA
  - SECCIÓN I
  - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
  - SECCIÓN II
  - TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
- CAPÍTULO TERCERO
- JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
- CAPÍTULO IV
- CONTROL ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA
- CAPÍTULO V

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TÍTULO IV

FUNCIONES ELECTORAL, DE CONTRALORÍA Y DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD
- CAPÍTULO PRIMERO
- FUNCIÓN ELECTORAL
  - SECCIÓN I
  - CONSEJO ELECTORAL PLURINACIONAL
  - SECCIÓN II
  - REPRESENTACIÓN POLÍTICA
- CAPÍTULO SEGUNDO
- FUNCIÓN DE CONTRALORÍA
- CAPÍTULO TERCERO
- FUNCIÓN DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD
  - SECCIÓN I
  - DEFENSORÍA DEL PUEBLO
  - SECCIÓN II
  - MINISTERIO PÚBLICO

TÍTULO V

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

TÍTULO VI

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA
- CAPÍTULO PRIMERO
- FUERZAS ARMADAS
- CAPÍTULO SEGUNDO
- POLICÍA BOLIVIANA

TÍTULO VII

RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS

INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA
- CAPÍTULO PRIMERO
- RELACIONES INTERNACIONALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- FRONTERAS DEL ESTADO
- CAPÍTULO TERCERO
- INTEGRACIÓN
- CAPÍTULO CUARTO
- REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
- CAPÍTULO PRIMERO
- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL
- CAPÍTULO TERCERO
- AUTONOMÍA REGIONAL
- CAPÍTULO CUARTO
- AUTONOMÍA MUNICIPAL
- CAPÍTULO QUINTO
- ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
- CAPÍTULO SEXTO
- CONCEJALAS Y CONCEJALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES
- Y ASAMBLEÍSTAS REGIONALES
- CAPÍTULO SÉPTIMO
- AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
- CAPÍTULO OCTAVO
- DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
- CAPÍTULO PRIMERO
- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA
- CAPÍTULO TERCERO
- POLÍTICAS ECONÓMICAS
  - SECCIÓN I
  - POLÍTICA FISCAL
  - SECCIÓN II
  - POLÍTICA MONETARIA
  - SECCIÓN III
  - POLÍTICA FINANCIERA
  - SECCIÓN IV
  - POLÍTICAS SECTORIALES
- CAPÍTULO CUARTO
- RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

TÍTULO II

MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO
- CAPÍTULO PRIMERO
- MEDIO AMBIENTE
- CAPÍTULO SEGUNDO
- RECURSOS NATURALES
- CAPÍTULO TERCERO
- HIDROCARBUROS
- CAPÍTULO CUARTO
- MINERÍA Y METALURGIA
- CAPÍTULO QUINTO
- RECURSOS HÍDRICOS
- CAPÍTULO SEXTO
- ENERGÍA
- CAPÍTULO SÉPTIMO
  - SECCIÓN I
- BIODIVERSIDAD
  - SECCIÓN II
  - AMAZONÍA
  - SECCIÓN III
  - COCA
  - SECCIÓN IV
  - ÁREAS PROTEGIDAS
  - SECCIÓN V
  - RECURSOS FORESTALES
- CAPÍTULO OCTAVO
- TIERRA Y TERRITORIO

TÍTULO III

DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

QUINTA PARTE
JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA CONSTITUCIONAL

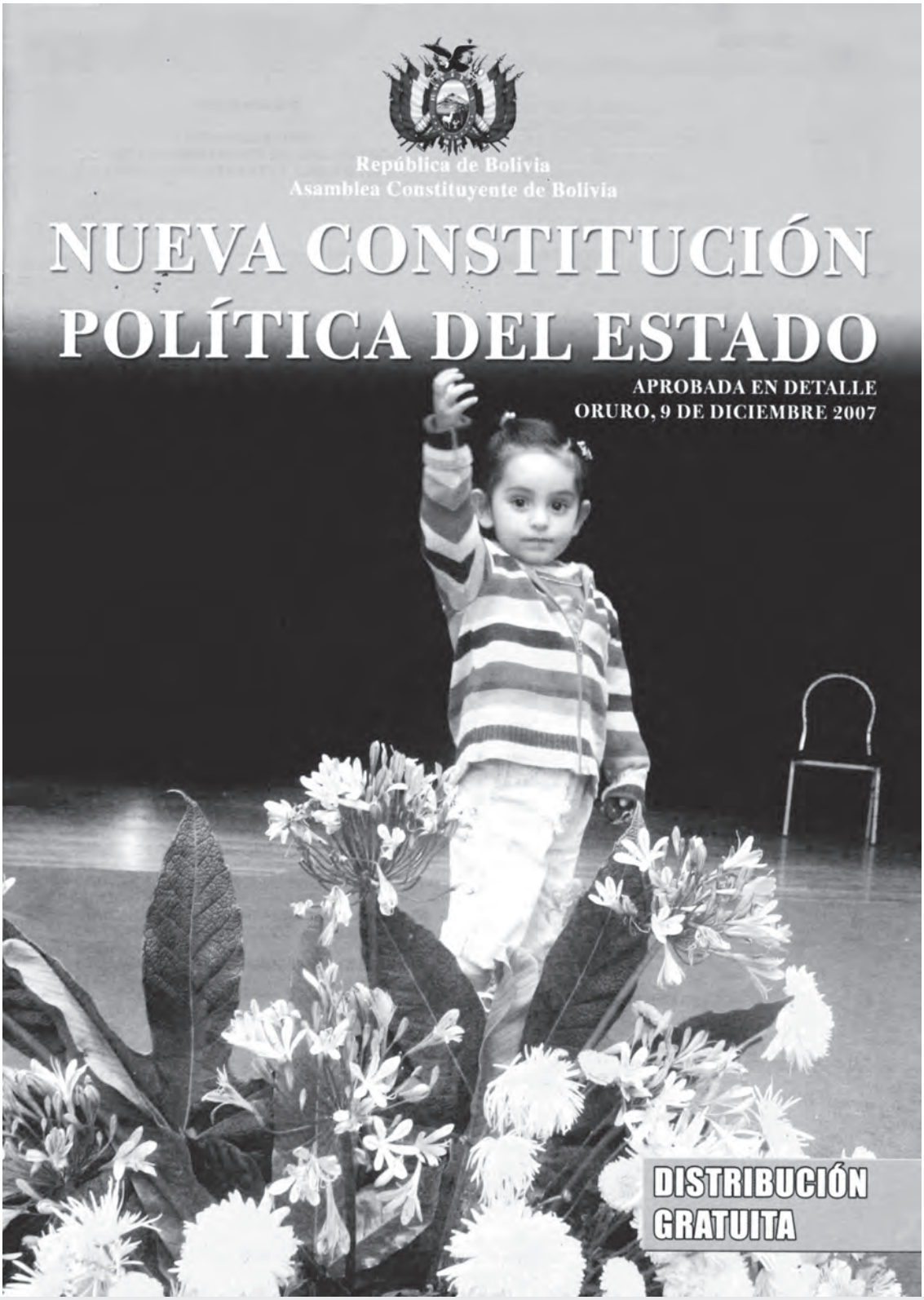
TÍTULO ÚNICO

PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



194

194 Nota Editor: A partir de la página 05 al 51, el documento se encuentra in extenso en anexo digital
FUENTE: Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP Tomo-IV / CAJA 1 / LEGAJO 1/ FOJAS 3 / PAGS. 0001-0004/GESTION 2006 - 2007.

PREÁMBULO

PRIMERA PARTE
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO
MODELO DE ESTADO
CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO
CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA DE GOBIERNO

TÍTULO II
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS
CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
SECCIÓN I
DERECHOS CIVILES
SECCIÓN II
DERECHOS POLÍTICOS
CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
SECCIÓN I
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN II
DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
SECCIÓN III
DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO
SECCIÓN IV
DERECHO A LA PROPIEDAD
SECCIÓN V
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
SECCIÓN VI
DERECHOS DE LAS FAMILIAS
SECCIÓN VII
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
SECCIÓN VIII
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SECCIÓN IX
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
SECCIÓN X
DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES
CAPÍTULO SEXTO
EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES
SECCIÓN I
EDUCACIÓN
SECCIÓN II
EDUCACIÓN SUPERIOR
SECCIÓN III
CULTURAS
SECCIÓN IV
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN
SECCIÓN V
DEPORTE Y RECREACIÓN
CAPÍTULO SÉPTIMO
COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO III
DEBERES
TÍTULO IV
GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA
CAPÍTULO PRIMERO
GARANTÍAS JURISDICCIONALES
CAPÍTULO SEGUNDO
ACCIONES DE DEFENSA
SECCIÓN I
ACCIÓN DE LIBERTAD
SECCIÓN II
ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL
SECCIÓN III
ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD
SECCIÓN IV
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
SECCIÓN V
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
SECCIÓN VI
ACCIÓN POPULAR
CAPÍTULO TERCERO
ESTADOS DE EXCEPCIÓN

TÍTULO V
CIUDADANÍA

SEGUNDA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ÓRGANO LEGISLATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

TÍTULO II
ÓRGANO EJECUTIVO
CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO
SECCIÓN I
DISPOSICIÓN GENERAL
SECCIÓN II
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
SECCIÓN III
MINISTERIOS DE ESTADO

TÍTULO III
ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
JURISDICCIÓN ORDINARIA
SECCIÓN I
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CAPÍTULO TERCERO
JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL
CAPÍTULO CUARTO
JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CAPÍTULO QUINTO
CONTROL ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE JUSTICIA
CAPÍTULO SEXTO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TÍTULO IV
ÓRGANO ELECTORAL
CAPÍTULO PRIMERO
CONSEJO ELECTORAL PLURINACIONAL
CAPÍTULO SEGUNDO
REPRESENTACIÓN POLÍTICA

TITULO V
FUNCIONES DE CONTROL, DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DE DEFENSA DEL ESTADO
- CAPÍTULO PRIMERO
- FUNCIÓN DE CONTROL
  - SECCIÓN I
  - CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
- CAPÍTULO SEGUNDO
- FUNCIÓN DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD
  - SECCIÓN I
  - DEFENSORÍA DEL PUEBLO
  - SECCIÓN II
  - MINISTERIO PÚBLICO
- CAPÍTULO TERCERO
- FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO
  - SECCIÓN I
  - PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
- CAPÍTULO CUARTO
- SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

TÍTULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

TÍTULO VII
FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA
- CAPÍTULO PRIMERO
- FUERZAS ARMADAS
- CAPÍTULO SEGUNDO
- POLICÍA BOLIVIANA

TÍTULO VIII
RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA
- CAPÍTULO PRIMERO
- RELACIONES INTERNACIONALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- FRONTERAS DEL ESTADO
- CAPÍTULO TERCERO
- INTEGRACIÓN
- CAPÍTULO CUARTO
- REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
- CAPÍTULO PRIMERO
- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL
- CAPÍTULO TERCERO
- AUTONOMÍA REGIONAL
- CAPÍTULO CUARTO
- AUTONOMÍA MUNICIPAL
- CAPÍTULO QUINTO
- ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
- CAPÍTULO SEXTO
- CONCEJALAS Y CONCEJALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y ASAMBLEÍSTAS REGIONALES
- CAPÍTULO SÉPTIMO
- AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
- CAPÍTULO OCTAVO
- DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
- CAPÍTULO PRIMERO
- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO
- FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA
- CAPÍTULO TERCERO
- POLÍTICAS ECONÓMICAS
  - SECCIÓN I
  - POLÍTICA FISCAL
  - SECCIÓN II
  - POLÍTICA MONETARIA
  - SECCIÓN III
  - POLÍTICA FINANCIERA
  - SECCIÓN IV
  - POLÍTICAS SECTORIALES
- CAPÍTULO CUARTO
- BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

TÍTULO II
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO
- CAPÍTULO PRIMERO
- MEDIO AMBIENTE
- CAPÍTULO SEGUNDO
- RECURSOS NATURALES
- CAPÍTULO TERCERO
- HIDROCARBUROS
- CAPÍTULO CUARTO
- MINERÍA Y METALURGIA
- CAPÍTULO QUINTO
- RECURSOS HÍDRICOS
- CAPÍTULO SEXTO
- ENERGÍA
- CAPÍTULO SÉPTIMO
- BIODIVERSIDAD, COCA, ÁREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES
  - SECCIÓN I
  - BIODIVERSIDAD
  - SECCIÓN II
  - COCA
  - SECCIÓN III
  - ÁREAS PROTEGIDAS
  - SECCIÓN IV
  - RECURSOS FORESTALES
- CAPÍTULO OCTAVO
- AMAZONIA
- CAPÍTULO NOVENO
- TIERRA Y TERRITORIO

TÍTULO III
DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

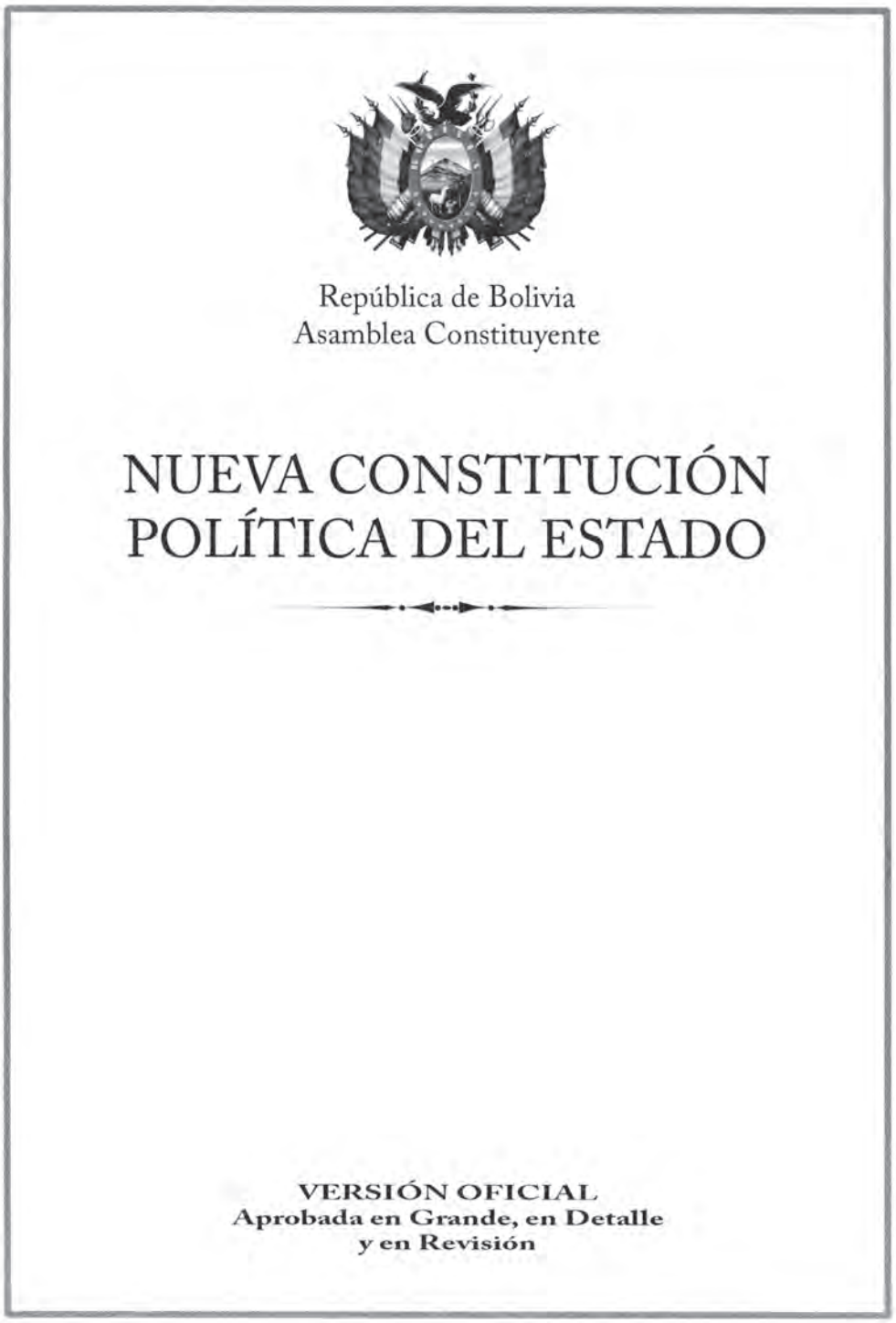
QUINTA PARTE
JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

TÍTULO ÚNICO
PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



República de Bolivia
Asamblea Constituyente

NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

VERSIÓN OFICIAL
Aprobada en Grande, en Detalle y en Revisión

195

195 Nota Editor: A partir de la pag. 05 al 71, el documento se encuentra in extenso en anexo digital
FUENTE: Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP Tomo-IV / CAJA 1 / LEGAJO 1/ FOJAS 3 / FOLIO 0001-0003/GESTION 2006 - 2007.

PREÁMBULO

PRIMERA PARTE
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
MODELO DE ESTADO

CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO

CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA DE GOBIERNO

TÍTULO II
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
SECCIÓN I
DERECHOS CIVILES
SECCIÓN II
DERECHOS POLÍTICOS

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
SECCIÓN I
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN II
DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
SECCIÓN III
DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO
SECCIÓN IV
DERECHO A LA PROPIEDAD
SECCIÓN V
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
SECCIÓN VI
DERECHOS DE LAS FAMILIAS
SECCIÓN VII
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
SECCIÓN VIII
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SECCIÓN IX
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
SECCIÓN X
DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO SEXTO
EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES
SECCIÓN I
EDUCACIÓN
SECCIÓN II
EDUCACIÓN SUPERIOR
SECCIÓN III
CULTURAS
SECCIÓN IV
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN
SECCIÓN V
DEPORTE Y RECREACIÓN

CAPÍTULO SÉPTIMO
COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO III
DEBERES

TÍTULO IV
GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA
CAPÍTULO PRIMERO
GARANTÍAS JURISDICCIONALES

CAPÍTULO SEGUNDO
ACCIONES DE DEFENSA
SECCIÓN I
ACCIÓN DE LIBERTAD
SECCIÓN II
ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL
SECCIÓN III
ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD
SECCIÓN IV
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
SECCIÓN V
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
SECCIÓN VI
ACCIÓN POPULAR

CAPÍTULO TERCERO
ESTADOS DE EXCEPCIÓN

TÍTULO V
CIUDADANÍA

SEGUNDA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ÓRGANO LEGISLATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

TÍTULO II
ÓRGANO EJECUTIVO
CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO
SECCIÓN I
DISPOSICIÓN GENERAL
SECCIÓN II
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
SECCIÓN III
MINISTERIOS DE ESTADO

TÍTULO III
ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
JURISDICCIÓN ORDINARIA
SECCIÓN I
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CAPÍTULO TERCERO
JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL

CAPÍTULO CUARTO
JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

CAPÍTULO QUINTO
CONTROL ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE JUSTICIA

CAPÍTULO SEXTO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TÍTULO IV
ÓRGANO ELECTORAL
CAPÍTULO PRIMERO
CONSEJO ELECTORAL PLURINACIONAL

CAPÍTULO SEGUNDO
REPRESENTACIÓN POLÍTICA

TITULO V
FUNCIONES DE CONTROL, DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DE DEFENSA DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
FUNCIÓN DE CONTROL
SECCIÓN I
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIÓN DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD
SECCIÓN I
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECCIÓN II
MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO TERCERO
FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO
SECCIÓN I
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO CUARTO
SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

TÍTULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

TÍTULO VII
FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA
CAPÍTULO PRIMERO
FUERZAS ARMADAS

CAPÍTULO SEGUNDO
POLICÍA BOLIVIANA

TÍTULO VIII
RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA
CAPÍTULO PRIMERO
RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO SEGUNDO
FRONTERAS DEL ESTADO

CAPÍTULO TERCERO
INTEGRACIÓN

CAPÍTULO CUARTO
REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL

CAPÍTULO TERCERO
AUTONOMÍA REGIONAL

CAPÍTULO CUARTO
AUTONOMÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

CAPÍTULO SEXTO
CONCEJALAS Y CONCEJALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES,
Y ASAMBLEÍSTAS REGIONALES

CAPÍTULO SÉPTIMO
AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

CAPÍTULO OCTAVO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA

CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS ECONÓMICAS
SECCIÓN I
POLÍTICA FISCAL
SECCIÓN II
POLÍTICA MONETARIA
SECCIÓN III
POLÍTICA FINANCIERA
SECCIÓN IV
POLÍTICAS SECTORIALES

CAPÍTULO CUARTO
BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

TÍTULO II
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO
CAPÍTULO PRIMERO
MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO SEGUNDO
RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO TERCERO
HIDROCARBUROS

CAPÍTULO CUARTO
MINERÍA Y METALURGIA

CAPÍTULO QUINTO
RECURSOS HÍDRICOS

CAPÍTULO SEXTO
ENERGÍA

CAPÍTULO SÉPTIMO
BIODIVERSIDAD, COCA,
ÁREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES
SECCIÓN I
BIODIVERSIDAD
SECCIÓN II
COCA
SECCIÓN III
ÁREAS PROTEGIDAS
SECCIÓN IV
RECURSOS FORESTALES

CAPÍTULO OCTAVO
AMAZONIA

CAPÍTULO NOVENO
TIERRA Y TERRITORIO

TÍTULO III
DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

QUINTA PARTE
JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

TÍTULO ÚNICO
PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



[71]

"147 asambleístas se reunieron durante toda una jornada en los predios del Liceo Militar de Sucre. Los representantes aprobaron en "grande" el texto de la Carta Magna"[196]



[72]

La instalación de la Sesión de Plenaria de aprobación en grande del nuevo texto constitucional se hizo en medio de la violencia. La escena representa el clima político que reinaba en Sucre.[197]

196 FUENTE: La Razón,25 de noviembre de 2007, pág. A11
197 Equipo Editor

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

0000+0

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/RES/PLEN/0019/2007

Sucre, 24 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente ha sido convocada como efecto de los pedidos del pueblo para contar con este espacio democrático que le permitiera superar la postergación en la que ha vivido, hechos que han logrado que en fecha 06 de marzo de 2006 se convocara a este magno evento a través de la Ley Especial de Convocatoria N° 3364 y que transcurrido el plazo otorgado por la mencionada norma sin que se haya logrado contar con la aprobación del nuevo texto constitucional, en fecha 04 de agosto de 2007 se ha aprobado la Ley N° 3728.

Que tras el trabajo instalado el 06 de agosto de 2007, la Asamblea Constituyente se ha dotado de los mecanismos normativos internos traducidos en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, aprobado el 17 de noviembre de 2006, reformado en dos ocasiones, en fechas 14 de febrero de 2007 y el 23 de noviembre de 2007.

Que la Asamblea Constituyente ha conformado 21 Comisiones de trabajo, que a su vez ha recogido las propuestas del pueblo a través de los foros realizados en la ciudad de Sucre, así como de los Encuentros Territoriales, por los que se recorrió el territorio nacional consultando al pueblo y recibiendo sus propuestas, haciendo en consecuencia, un espacio verdaderamente democrático, inédito en Bolivia.

Que tras el trabajo realizado por las Comisiones, éstas han emitido los Informes correspondientes, los que estuvieron pendientes de conocimiento y determinación de la Plenaria de la Asamblea Constituyente desde fecha 15 de agosto de 2007, ocasión en la que la Asamblea ha determinado disolver el tratamiento del tema de Capitalía Plena en los Informes de Mayoría y Minoría tema que luego de debates y acuerdos ha derivado en la aprobación de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0018/2007 de la presente fecha por la que se ha dispuesto el acuerdo respecto al reconocimiento de capital constitucional y otros aspectos insertos en la mencionada determinación.

Que desde esa ocasión se han presentado situaciones de conflicto en la ciudad de Sucre, haciendo inviable la reinstalación de la Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente tanto en el Teatro Gran Mariscal como en el Colegio Junín, por lo que, en respeto de lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Especial de Convocatoria, en fecha 23 de noviembre de 2007 ha sido reinstalada la Sesión Plenaria dentro de los alcances del Art. 6 de la Ley Nº 3364 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Que habiéndose conocido los Informes de Mayoría y Minoría de las Comisiones en la sesión de 24 de noviembre de 2007, los Informes de Mayoría han sido aprobados en apego al Reglamento General de la Asamblea Constituyente reformado a través de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 de 23 de los corrientes, los que además han sido objeto de informe y trabajo efectuado por el Comité de Integración y Compatibilización conformado a través de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0017 de la presente fecha.

POR TANTO -

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente

RESUELVE -

Artículo Único - Aprobar en la estación en grande el texto de la nueva Constitución Política del Estado, debiendo pasar su tratamiento a la estación siguiente conforme a las normas aplicables.

Regístrese, comuníquese y archívese
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Svetlana Ortiz Tristán
2da Secretaria

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mí: .....

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Colombia N° 20 • Telfs. [illegible]
Oficinas Colegio JUNÍN • Calle Bolivar N° 512 • NIT [illegible]

198

198 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0046 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0106/2007.

000290

VISTOS:

Los graves disturbios y acontecimientos de conocimiento público suscitados en la ciudad de Sucre del 24 al 26 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, estos hechos han hecho imposible seguir desarrollando en la ciudad de Sucre el trabajo administrativo de dirección, coordinación, servicio y ejecución encomendado a la Directiva de la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente establece la existencia de las Representaciones Departamentales y el 39 dispone que estas cuenten con oficinas en sus departamentos.

CONSIDERANDO:

Que, es deber y responsabilidad de esta Directiva realizar todos los esfuerzos a su alcance, así como también disponer todas las medidas necesarias, para que la Asamblea Constituyente prosiga con su normal desarrollo.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Disponer que a partir de la fecha y con carácter temporal, se establezcan oficinas administrativas de la Asamblea Constituyente en la ciudad de La Paz; debiendo la Directiva y todas las unidades administrativas necesarias desarrollar sus actividades en esta ciudad en la Representación Departamental de la Asamblea Constituyente, ubicada en edificio de la Loteria Nacional.

Artículo Segundo.- Autorizar que, por Oficialia Mayor Administrativa, se disponga el traslado de todo el personal técnico y administrativo necesario para este efecto.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete años.

Regístrese, hágase saber y comuníquese.

1 de 2

199

199 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0290 - 0291 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0106/2007.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

000291

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Wilmar Becerra Ferreira
6to. Secretario.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Ronny Mendizabal L.
ASESOR GRAL.
PDCIA. ASAMB. CONSTIT.

2 de 2

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

LEY Nº 3792
LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley 3364, complementándolo con el siguiente texto: "Se faculta al Presidente de la Asamblea Constituyente convocar a Sesiones, en cualquier lugar del territorio nacional".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete años.

Fdo. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Edmundo Novillo Aguilar, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

I

200

200 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD TV,./ CAJA 1/ LEGAJO 2 / FOJAS 1-2 / FOLIO LEY/ GESTION 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0108/2007.

VISTOS:

La Ley 3792 de 28 de Noviembre de 2007.

000294

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley en su Articulo Único faculta a la Presidenta de la Asamblea Constituyente a convocar a Sesiones, en cualquier lugar del territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber y responsabilidad de esta Directiva realizar todos los esfuerzos a su alcance, asi como también disponer todas las medidas necesarias, para que la Asamblea Constituyente prosiga con su normal desarrollo hasta el logro de su misión institucional.

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Articulo Primero.- Convocar a Sesión Plenaria para el dia Sábado 08 de Diciembre de 2007 a horas 18:00 en instalaciones del Centro de Convenciones Internacionales de la Universidad Técnica de Oruro, ubicada en la localidad de Vinto de la ciudad de Oruro.

Artículo Segundo.- Por Oficialia Mayor Administrativa, previo cumplimiento y sujeción a normas legales en vigencia, procédase a ejecutar las acciones administrativas necesarias para el equipamiento y provisión de todos los medios y condiciones necesarias para el desarrollo de la Sesión; incluyendo la contratación del servicio de transmisión televisiva en directo por el canal estatal.

Articulo Tercero.- Autorizar que Oficialia Mayor Administrativa, desplace el personal administrativo de apoyo necesario, otorgando los derechos que correspondan en cuanto a realización de labores en sede distinta a la oficial; sea por los dias que dure la Sesión.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los diez dias del mes de diciembre de dos mil siete años.

Regístrese, hágase saber y comuníquese.

1 de 2

201

201 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0294 - 0295 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0108/2007.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

000295

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Ángel Villacorta VArgas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Welmar Becerra Ferreira
6to. Secretario.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Ronny Mendizábal P.
ASESOR GRAL.
PDCIA. ASAMB. CONSTIT.

Ante mi: .....

2 de 2

11. Aprobación en Detalle y Revisión del Texto de la nueva Constitución Política del Estado



[73]

"Un grupo de personas distribuyó ayer en la plaza Murillo el texto constitucional aprobado "en grande". La gente hizo fila para recibirlo"[202]

Aprobado en estación "en Grande" el nuevo texto Constitucional en la ciudad de Sucre, en medio de condiciones tan adversas para la vida de las y los Constituyentes comprometidos con el mandato del Soberano, la Directiva de la Asamblea Constituyente, con el poder que le otorga la Ley 3792, convoca a Sesión Plenaria a las y los Constituyentes en la ciudad de Oruro para proseguir con el normal desarrollo del cumplimiento de sus funciones y objetivos: Aprobación en detalle del nuevo texto constitucional.[203]

202 FUENTE: La Razón, 5 de diciembre de 2007, pág. A 7
203 Equipo Editor

Contenido

- ✓ *Informe del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones AC/ CICI/INF/0002/2007, 8 de diciembre de 2007 (Remisión a plenaria del texto de la nueva Constitución Política del Estado, para consideración en la estación "en detalle", comprendiendo 411 artículos, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición abrogatoria y 1 disposición final por la Plenaria) - Pág. 909*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0020/2007, 9 de diciembre de 2007 (Habilitación de Octavio Hurtado como Constituyente en sustitución de Jorge Leopoldo Arias) - Pág. 910*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0021/2007, 9 de diciembre de 2007 (Se rechaza solicitud de autorización para procesamiento penal efectuada por el Fiscal General de la República contra los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente) - Pág. 911*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0022/2007, 9 de diciembre de 2007 (Aprobación del texto de la nueva Constitución Política del Estado, por votación de más de dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria de la Asamblea Constituyente y se remite el texto del Art. 398 (definición de latifundio) al Congreso Nacional para definir su texto en Referéndum Dirimidor, entre otros) - Pág. 913*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0023/2007, 9 de diciembre de 2007 (Convocatoria a Sesión Plenaria a los 30 días calendario de conocidos oficialmente los resultados del Referéndum Dirimidor) - Pág. 917*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0024/2007, 9 de diciembre de 2007 (Donación de los montos acumulados y sobrantes emergentes del Reglamento de Licencias) - Pág. 918*
- ✓ *Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0025/2007, 9 de diciembre de 2007 (El Estado deberá intervenir en la industrialización y comercialización de los recursos mineralógicos y otros) - Pág. 919*
- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0109/2007, de diciembre de 2007 (Donación de los montos acumulados y sobrantes emergentes del Reglamento de Licencias) - Pág. 920*
- ✓ *Nueva Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Constituyente, del 9 de diciembre de 2007. Pág. 925*

000050

INFORME

AC/CICI/INF/0002/2007.

A:	**Plenaria de la Asamblea Constituyente a través de la Sra. Presidenta Silvia Lazarte y la Directiva.**
De:	**Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones.**
Ref.	**Informe para aprobación en la estación en detalle.**
Lugar y fecha:	**Oruro, 08 de diciembre de 2007.**

De nuestra consideración:

1.- Antecedentes.-
En fecha 24 de noviembre de 2004 el Comité de Integración y Compatibilziación de Informes ha remitido a la Plenaria el Informe AC/CICI/INF/0001/2007 que ha integrado y compatibilizado los Informes en mayoría de las 21 Comisiones de la Asamblea Constituyente habiendo remitido a la Plenaria el texto para su aprobación en la estación en grande, hecho que se efectuó en la misma fecha conforme lo dispone la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0019/2007.

2- Informe de Integración y Compatibilización para la estación en detalle.-
En cumplimiento de lo establecido por el Art. 70 Inc. C) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente reformado por la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 de 23 de noviembre de 2007, el Comité de Integración y Compatibilziación ha elaborado el documento de proyecto de texto de la Nueva Constitución Política del Estado para su consideración en la estación en detalle, comprendiendo el mencionado documento: 411 Artículos, nueve Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, una Disposición Abrogatoria y una Disposición Final.

3.- Remisión a Plenaria.-
Toda vez que el Comité de Integración y Compatibilización de Informes ha efectuado su trabajo que se describe en el presente informe del que resulta el texto de proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado, cúmplenos su remisión ante la Plenaria para que en el marco de lo dispuesto por el Art. 70 inc. C) reformado del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, sea puesto a consideración de este alto nivel de decisión a efecto de su consideración y consecuente aprobación en la estación en la estación en detalle.

Es cuanto tenemos a bien informar:

Juan Zubeta Arce

Pablo Zubieta Arce
1° Comite C y I

1 de 2

204

204 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0050 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

0000

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0020/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007.

VISTOS:

La credencial otorgada por la Corte Nacional Electoral a favor del ciudadano OCTAVIO HURTADO MONTAÑO en su calidad de sustituto de quien fuera constituyente por la Circunscripción N° 70 del Departamento de Santa Cruz Jorge Leopoldo Arias Banegas del partido político Movimiento Al Socialismo cuya renuncia fue aceptada mediante la Resolución de Plenaria N° AC/PLEN/RES/0016/2007 de 23 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que habiendo sido convocada la sesión Plenaria en la ciudad de Oruro en mérito a la Ley Nº 3792 de 28 de noviembre de 2007 que modifica al Art. 6 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente N° 3364 de 06 de marzo de 2006 y permite a la Presidenta convocar a sesiones de Plenaria en cualquier lugar del territorio nacional.

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 87 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente la sustitución de constituyentes se efectuará previa acreditación por parte de la Corte Nacional Electoral, siendo una atribución de la Plenaria considerar y aprobar estos casos en mérito a lo establecido por el Art. 7 Inc. G) del Reglamento General antes mencionado.

Que habiéndose sometido el caso a conocimiento de la Plenaria se aprobó la sustitución sin oposición.

POR TANTO.-

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Aprobar la habilitación en calidad de constituyente con el uso de todos los derechos que le corresponden al ciudadano OCTAVIO HURTADO MONTAÑO de la Circunscripción N° 70 del Departamento de Santa Cruz en sustitución de quien fuera constituyente ciudadano Jorge Leopoldo Arias Banegas.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TECNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mi: .....

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho - Plazuela Uberday N° 20 • Telf.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT 1135690026 • Casilla de Correo N° 927

205

205 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0047 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000048

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0021/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007.

VISTOS:

La solicitud de autorización para procesamiento penal efectuada por el Fiscal General de la República dentro de la denuncia por el supuesto delito de Desobediencia a Resoluciones de Amparo Constitucional efectuada por los Fiscales Tito Guaraguara Martínez y Julio Cesar Ríos Caballero.

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de agosto de 2007 la Plenaria de la Asamblea Constituyente ha resuelto por 134 votos diluir de los Informes de Mayoría y Minoría el tratamiento del tema de capitalidad debido a que no existe Comisión encargada de este particular conforme a lo dispuesto por el Art. 22 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Que en fecha 08 de septiembre de 2007 a pedido del Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca Lic. Jaime Barrón Poveda, en calidad de apoderado de los Constituyentes del Departamento de Chuquisaca Edgar Arraya Santa Cruz (MAS), Orlando Ceballos (MBL), Jaime Hurtado Poveda (PODEMOS), Edwin Velásquez (PODEMOS) Arminda Herrera (MAS) y Oscar Urquizo (PODEMOS) y el Constituyen por el Beni Freddy ibáñez (MNR), se realizó la Audiencia de Recurso de Amparo Constitucional contra los Constituyentes miembros de la Directiva: Silvia Lazarte Flores, Presidenta; Roberto Aguilar Gómez, Primer Vicepresidente; Angel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Svetlana Ortiz Tristán, Segunda Secretaria; Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario, Miguel Peña Guaji, Quinto Secretario; y Weimar Becerras Ferreira, Sexto Secretario, causa que se radicó en la Sala Civil Primera de la Corte de Distrito de Chuquisaca, cuyos Vocales Lilian Paredes y Wilbur Daza dispusieron en Sentencia Nº 281/2007 conceder el Amparo y declarar su procedencia, instruyendo a la Directiva de la Asamblea Constituyente cumpla el fallo que dispone la nulidad de la Resolución de Plenaria de 15 de agosto de 2007.

Que ante la imposibilidad material a que la Directiva anule la Resolución de Plenaria antes mencionada, a pedido del recurrente se remitió la causa ante la Fiscalía del Distrito de Chuquisaca que asignó el caso a los Fiscales de Materia Anticorrupción Tito Guaraguara y Julio Cesar Ríos, para que los mencionados persigan la acción penal por el supuesto delito de Desobediencia a Resoluciones de Amparo Constitucional conforme a lo establecido por el Art. 179 Bis del Código Penal; en el decurso de la investigación los Fiscales emitieron órdenes de citación para que los Constituyentes recurridos procedan a efectuar sus declaraciones informativas bajo alternativa que de no hacerlo se libre contra ellos los Mandamientos de Aprehensión conforme al Art. 224 del Código de Procedimiento Penal.

Que mediante memoriales de 12 y 17 de octubre de 2007, los Constituyentes de la Directiva recurridos hicieron conocer a los Fiscales investigadores que con carácter previo a prestar declaraciones informativas y que se libre contra ellos Mandamientos de Aprehensión se debía tramitar la solicitud de autorización para procesamiento penal conforme a lo establecido por el Art. 52 de la Constitución Política del Estado, Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364, y Arts. 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, debiendo la Plenaria manifestarse por voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros la autorización solicitada debido a que por mandato del Art. 3 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente Nº 3364, esta no puede ser interferida por los Poderes Constituidos.

Que ante la negativa de los Fiscales de dar curso a los pedidos indicados en los memoriales de 12 y 17 de octubre de 2007, que mediante Resolución de 17 de octubre de 2007 dispusieron declarar el supuesto delito como flagrante sobre la base de Sentencias Constitucionales y por tanto eludir el trámite dispuesto por las normas previamente mencionadas, en fecha 01 de noviembre de 2007 se llevó a cabo la Audiencia de Recurso de Habeas Corpus interpuesto por los Constituyentes de la Directiva afectados, causa radicada en la Sala Penal Primera de la Corte de Distrito de La Paz que en Sentencia Nº 870/2007 de 01 de noviembre de 2007, otorgó el Recurso de Habeas Corpus declarándolo procedente e instruyó a los Fiscales recurridos Tito Guaraguara y Julio Cesar Ríos que con carácter previo a efectuar la investigación se proceda a tramitar la autorización para procesamiento penal que disponen el Art. 52 de la Constitución Política del Estado, Art. 13 de la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364, y Arts. 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Que los Arts. 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente disponen el reconocimiento de la prerrogativa de inmunidad procesal penal, requiriéndose para la autorización de procesamiento penal de las y los Constituyentes el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de la Plenaria.

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • NIT – 1415690026 • Casilla de Correo Nº 922

206

206 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 2 / FOLIO 0048 - 0049 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000048

Que la Sentencia Nº 281/07 de 08 de septiembre de 2007 emitida por la Sala Civil Primera del Distrito de Chuquisaca dispone una obligación de imposible cumplimiento debido a que la Directiva de la Asamblea Constituyente no puede anular o ejecutar nulidades de Resoluciones emitidas por la Plenaria, correspondiendo a esta instancia el pronunciarse sobre cualesquier pedido de reconsideración de determinaciones asumidas considerando que la Resolución de 15 de agosto de 2007 fue aprobada por 134 votos alcanzando el margen de mayoría absoluta por ser un tema que no aprueba texto constitucional alguno; consecuentemente, habiéndose emitido una Sentencia contraria a norma, los miembros de la Directiva afectados por el fallo han interpuesto la Denuncia por Delito de Prevaricato contra los Vocales de la Sala Civil Primera de la Corte de Distrito de Chuquisaca Lilian Paredes y Wilbur Daza, además que se incluyó en la denuncia a la Fiscal de Distrito de Chuquisaca Ana María Lía por complicidad en el delito de prevaricato.

Que en fecha 07 de diciembre de 2007 la Asamblea Constituyente ha recibido el memorial suscrito por el Fiscal General de la República Mario Uribe Melendres por el que solicita a la Plenaria el pronunciarse sobre el pedido de autorización para procesamiento penal de los Constituyentes miembros de la Directiva que se encuentran afectados por el proceso penal indicado.

Que el supuesto delito que se les atribuye, de Desobediencia a Resoluciones de Amparo Constitucional tipificado y penado por el Art. 179 Bis del Código Penal, emerge del ejercicio de sus funciones por lo que se considera un delito político, pero que en ningún caso se ha incurrido en acción u omisión de índole penal debido a que la Resolución de Amparo Constitucional mencionada dispone una obligación de imposible cumplimiento para los miembros de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Que efectuada la votación por parte de la Plenaria respecto al pedido de autorización para procesamiento penal precedentemente indicado, se verifica que no ha existido el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de la Plenaria.

POR TANTO.-
La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Rechazar la solicitud de autorización para procesamiento penal efectuada por el Fiscal General de la República Dr. Mario Uribe Meléndres respecto a los Constituyentes miembros de la Directiva: Silvia Lazarte Flores, Presidenta; Roberto Aguilar Gómez, Primer Vicepresidente; Angel Villacorta Vargas, Cuarto Vicepresidente; Svetlana Ortiz Tristán, Segunda Secretaria; Pastor Arista Quispe, Tercer Secretario, Miguel Peña Guaji, Quinto Secretario; y Weimar Becerras Ferreira, Sexto Secretario, por no haber existido la votación requerida por los Artículos 81 Inc. B) y 86 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución y oficio de atención al Poder Ejecutivo para que con base a los antecedentes expuestos y en aplicación de su atribución señalada por el Art. 96 Num. 13) de la Constitución Política del Estado en vigencia, decrete a favor de los Constituyentes que se indican en el Artículo Primero de la presente Resolución, la amnistía por el supuesto delito de Desobediencia a Resoluciones de Amparo Constitucional respecto a la Sentencia de Amparo Constitucional Nº 281/2007 de 08 de septiembre de 2007 emitida por la Sala Civil Primera de la Corte de Distrito de Chuquisaca.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TECNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ante mí: .....

2 de 2

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

000052

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0022/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007.

VISTOS:

La aprobación efectuada en Sesión Plenaria de la presente fecha, en su estación en detalle de los Articulos del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO

Que habiendo sido convocada la sesión Plenaria en la ciudad de Oruro en mérito a la Ley Nº 3792 de 28 de noviembre de 2007 que modifica al Art. 6 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente N° 3364 de 06 de marzo de 2006 y permite a la Presidenta convocar a sesiones de Plenaria en cualquier lugar del territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente reformado a través de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 de 23 de noviembre de 2007, la Plenaria de la presente fecha ha tomado conocimiento y aprobado por dos tercios de votos de los miembros presentes, en su estación en detalle con excepción del Artículo 398 del texto, cada uno de los articulos que conforman el texto de la nueva Constitución Política del Estado en sus cinco partes denominadas: Primera Parte: "Bases Fundamentales del Estado, Derechos, Deberes y Garantías", Segunda Parte: "Estructura y Organización Funcional del Estado", Tercera Parte: "Estructura y Organización Territorial del Estado", Cuarta Parte: "Estructura y Organización Económica del Estado", Quinta Parte: "Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Política del Estado".

Que dentro de la realización de Plenaria se han objetado los Artículos 6, 19 y 372 del texto de la nueva Constitución Política del Estado referidos a la Capital del Estado, Propiedad en el Área Urbana y Recursos Minerales, fueron diferidos en cuanto a su tratamiento para el final de la sesión, los cuales tras debate fueron considerados y aprobados con modificaciones conforme al texto aprobado por la Plenaria; en el caso del Artículo 6 referido a la Capital del Estado fue reconsiderado y aprobado con modificaciones implicando la reconsideración y nueva aprobación del Artículo 125 del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 398 en sus dos versiones de la Cuarta Parte del texto: "Estructura y Organización Económica del Estado", referido a la definición de latifundio, ha sido aprobado por mayoría absoluta de votos sin alcanzar el número de votos de dos tercios de votos de los miembros presentes de la Plenaria.

Que el Art. 25 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente N° 3364 de 06 de marzo de 2006, modificado por la Ley Nº 3728 de 04 de agosto de 2007 establece el procedimiento de aprobación de los Artículos del texto de la nueva Constitución Política del Estado, disponiendo que en el caso de los Artículos que no alcancen a la votación de dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria serán puestos a consideración del Pueblo Soberano a efecto de su definición en Referéndum Dirimidor.

Que el Numeral 1) del Artículo Primero de la Ley N° 3728 de 04 de agosto de 2007 dispone que "en el caso que todos los Articulos sean aprobados en detalle por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, el texto final de la nueva Constitución Política del Estado será aprobado mediante el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Constituyente", situación no aplicable al presente caso por tener un Artículo que fue aprobado en la estación en detalle por votación menor a los dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria, por lo que la aprobación del texto final de la nueva Constitución Política del Estado no requiere la aprobación de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Constituyente.

Que el Art. 7 Inc. A) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente compete a la Plenaria de la Asamblea Constituyente la aprobación en grande, detalle y revisión el texto de la nueva Constitución Política del Estado.

1 de 2

207

207 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 2 / FOLIO 0052 - 0053 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000053

RESOLUCION DE PLENARIA AC/PLEN/RES/0022/2007

Que se hace necesario efectuar la tarea de Concordancia y Estilo de los Artículos aprobados por la Plenaria conforme a lo establecido por el Artículo 27 Inc. C) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente y que en la Sesión Plenaria se han manifestado las y los Constituyentes con algunas propuestas escritas por lo que se deberá conformar el Comité de Concordancia y Estilo destinado a ese fina

POR TANTO.-

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Primero .- Aprobar por votación de más de dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, en su estación de detalle, el texto de la nueva Constitución Política del Estado en 410 Artículos, nueve Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, una Disposición Abrogatoria y una Disposición Final.

Artículo Segundo.- I.- Aprobar por votación de mayoría absoluta el Artículo 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado, referido a la definición de latifundio, con dos opciones votadas, remitiendo al Congreso Nacional el mencionado Artículo con sus dos opciones a efecto de Convocatoria a Referéndum Dirimidor cuya Ley deberá ser sancionada en el plazo de 30 días calendario a partir de la recepción del documento, bajo alternativa que vencido el plazo antes indicado se convoque al Referéndum Dirimidor por el Poder Ejecutivo.
II.- Las preguntas que sean sometidas al Referéndum Dirimidor se limitarán a consultar al Pueblo Soberano respecto a su acuerdo o desacuerdo con las opciones del Art. 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Directiva de la Asamblea Constituyente y a los Representantes de las Representaciones Políticas que asistan, para que en mérito a lo dispuesto por el Art. 27 Inc. C) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, cumplan las funciones de Comité de Concordancia y Estilo y remitir el texto aprobado por la Plenaria y el Artículo a ser sometido a Referéndum Dirimidor ante el Presidente del Congreso Nacional, con las correcciones e inclusiones que efectúe el mencionado Comité sobre la base de las propuestas emitidas por las y los Constituyentes en la presente Sesión Plenaria cuyos documentos escritos forman parte indivisible de la presente resolución sin constituir parte del texto constitucional y el aporte emergente del trabajo propio a las funciones del Comité de Concordancia y Estilo.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Abog. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mi: .....



{74}

"LA VOTACION. Constituyentes levantan la mano en favor de un artículo de la nueva Carta Magna"[208]



{75}

"La emoción de Silvia Lazarte se desbordó. Lloró en medio de vivas de su gente"[209]

208 FUENTE: La Razón, 10 de diciembre de 2007, pág. A12
209 FUENTE: La Razón, 10 de diciembre de 2007, pág. 1

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

000054

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0023/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007.

VISTOS:

La aprobación efectuada en Sesión Plenaria de la presente fecha, en su estación en detalle de los Artículos del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 398 del texto de nueva Constitución Política del Estado, en sus dos opciones fue aprobado por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes de la Plenaria de la Asamblea Constituyente y que en consecuencia será remitido a Referéndum Dirimidor conforme a lo establecido por los Artículos Tercero y Cuarto de la Ley Nº 3728 de 04 de agosto de 2007.

Que el Artículo Sexto de la Ley N° 3728 de 04 de agosto de 2007 dispone que una vez conocidos los resultados del Referéndum Dirimidor emitidos por la Corte Nacional Electoral la Asamblea Constituyente se reunirá a efecto de aprobación del texto final de la nueva Constitución Política del Estado en un plazo no mayor a 30 días a partir de la convocatoria.

Que en mérito a la Ley Nº 3792 de 28 de noviembre de 2007 que modifica al Art. 6 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente N° 3364 de 06 de marzo de 2007, permite a la Presidenta de la Asamblea Constituyente a convocar a sesiones de Plenaria en cualquier lugar del territorio nacional.

POR TANTO:

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Se convoca a Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente que se efectuará a los 30 días calendario de conocidos oficialmente los resultados del Referéndum Dirimidor; el lugar de la realización de la Sesión Plenaria y el Orden del Día será comunicado y publicado por la Directiva de la Asamblea Constituyente faltando 7 días calendario para la fecha antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente:

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Ing. Victor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.
Ante mi: .....

210

210 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0054 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000055

RESOLUCIÓN DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0024/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007.

VISTOS:

El Reglamento de Licencias, Faltas y Sanciones de la Asamblea Constituyente aprobado por la Directiva mediante la Resolución AC/DIR/RES/0014/2007 de 12 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0014/2007 de 12 de febrero de 2007 establece que "los montos correspondientes a las sanciones pecuniarias establecidas en los numerales 7 y 8 serán determinadas a fines del servicio social".

Que celebrada la Sesión Plenaria de la presente fecha ha tomado conocimiento de los daños a los bienes de la Policía Nacional que se han efectuado en la ciudad de Sucre entre fechas 23 a 25 de noviembre de 2007 sobre los que la Plenaria de la Asamblea Constituyente ha decidido colaborar con la entrega del monto resultante de las Faltas a las Sesiones Plenarias de fechas 23 y 24 de noviembre de 2007 celebradas en el Centro Educativo "Liceo Tte. Edmundo Andrade".

Que también se ha tomado en cuenta las necesidades del Instituto Psiquiátrico de la ciudad de Sucre, que cumple una labor eminentemente social.

Que la Oficialía Mayor Administrativa de la Asamblea Constituyente, en el cumplimiento de sus labores, cuenta con montos acumulados correspondientes a sanciones a las y los Constituyentes en aplicación del Reglamento de Licencias, Faltas y Sanciones, los mismos que para ser dispuestos requieren la aprobación de la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Que el Primer Secretario de la Directiva no aceptó firmar la presente determinación.

POR TANTO:

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Único.- Disponer de los montos acumulados y sobrantes emergentes del Reglamento de Licencias, Faltas y Sanciones, autorizando al Oficial Mayor Administrativo proceda de la siguiente manera:

a) El 50% (cincuenta por ciento) del monto acumulado, deberá ser entregado a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Psiquiátrico Nacional de la ciudad de Sucre.
b) El 50% (cincuenta por ciento) del monto acumulado, deberá ser entregado al Comandante Departamental de la Policía Nacional de Chuquisaca.
c) La entrega de los montos indicados precedentemente se harán conocer a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Salud y Deportes y al Comando Nacional de la Policía Boliviana.
d) El Oficial Mayor Administrativo remitirá informe del cumplimiento de la presente resolución a la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente:

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Svellana Ortiz Tristán
2da Secretaria

211

211 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0055 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
BOLIVIA

000056

RESOLUCION DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0025/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007.

VISTOS:

Que en la Sesión Plenaria de la presente fecha se ha aprobado en su estación en detalle el texto de la nueva Constitución Política del Estado en sus 410 Artículos, nueve Disposiciones Transitorias, una Disposición Abrogatoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, habiendo además dispuesto la remisión a Referéndum Dirimidor del Artículo 398 del mencionado texto.

CONSIDERANDO:

Que en el debate de la Sesión Plenaria de la fecha se ha aprobado el Artículo 372 del texto de la nueva Constitución Política del Estado referido a recursos mineralógicos, conforme al texto inserto en la nueva norma suprema.

Que los departamentos en los cuales ha sido tradicional la producción de materia prima en minería, por la inadecuada política estatal en este ramo, no han sido beneficiados con la industrialización de este recurso natural.

Que la Asamblea Constituyente tiene por finalidad el aprobar el texto de la nueva Constitución Política del Estado siendo esta una forma de gobierno del Pueblo Boliviano conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución en vigencia.

POR TANTO:

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- El Estado deberá intervenir en la industrialización y comercialización de los recursos mineralógicos metálicos y no metálicos.

Artículo Segundo.- La nueva entidad autárquica en el área de minería a ser creada por el Estado, funcionará en los departamentos de Potosí y Oruro.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente:

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Abog. Víctor Hugo Chavez Serrano
DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
U.T.A.C.

Ante mí

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Ignacio Gomez Mamani de Mendoza • Presidente Costas N° 204 • [illegible]
Oficinas Colegio BUIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT [illegible] • Casilla [illegible]

212

212 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0056 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0109/2007

VISTOS: 0000296

La nueva Constitución Politica del Estado aprobada en detalle por la Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente en fecha 09 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el Titulo V, Capítulo IV del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, instituye la Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente (UTAC).

CONSIDERANDO:

Que, el Titulo V, Capítulo V a su vez, norma sobre la difusión de la información oficial generada por la Asamblea Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 inc. i) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente establece como una de las atribuciones de la Presidencia *"Disponer la oportuna publicación de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente"*.

POR TANTO:

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente (UTAC), proceda a la publicación e impresión oficial del texto de la nueva Constitución Politica del Estado en todos los medios de comunicación escritos nacionales que considere necesarios para asegurar su conocimiento por parte del pueblo boliviano.

Artículo Segundo.- Autorizar a la misma Unidad, la difusión del texto de la nueva Constitución Politica del Estado a través de medios de comunicación radiales, televisivos y otros a nivel nacional; a este objeto se realizarán los requerimientos necesarios ante Oficialia Mayor Administrativa.

Artículo Tercero.- Todas las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución deben adecuarse y dar estricto cumplimiento a las normas de control fiscal vigentes.

Es dada en la reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los once días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

1 de 2

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

213

213 Fuente: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental de la Asamblea Constituyente. Arch. LP / CODIGO 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 0001-0316/ FOLIO 0296-0297 / GESTION 2006 – 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0109/2007

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

000297

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente.

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Angel Villacorta Vargas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Weimar Becerra Ferreira
6to. Secretario

Ante mi: Abog. Ronny Mendizábal P.
ASESOR GRAL.
ASAMB. CONSTIT.

2 de 2

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • **NIT** – 141569026 • Casilla de Correo Nº 922



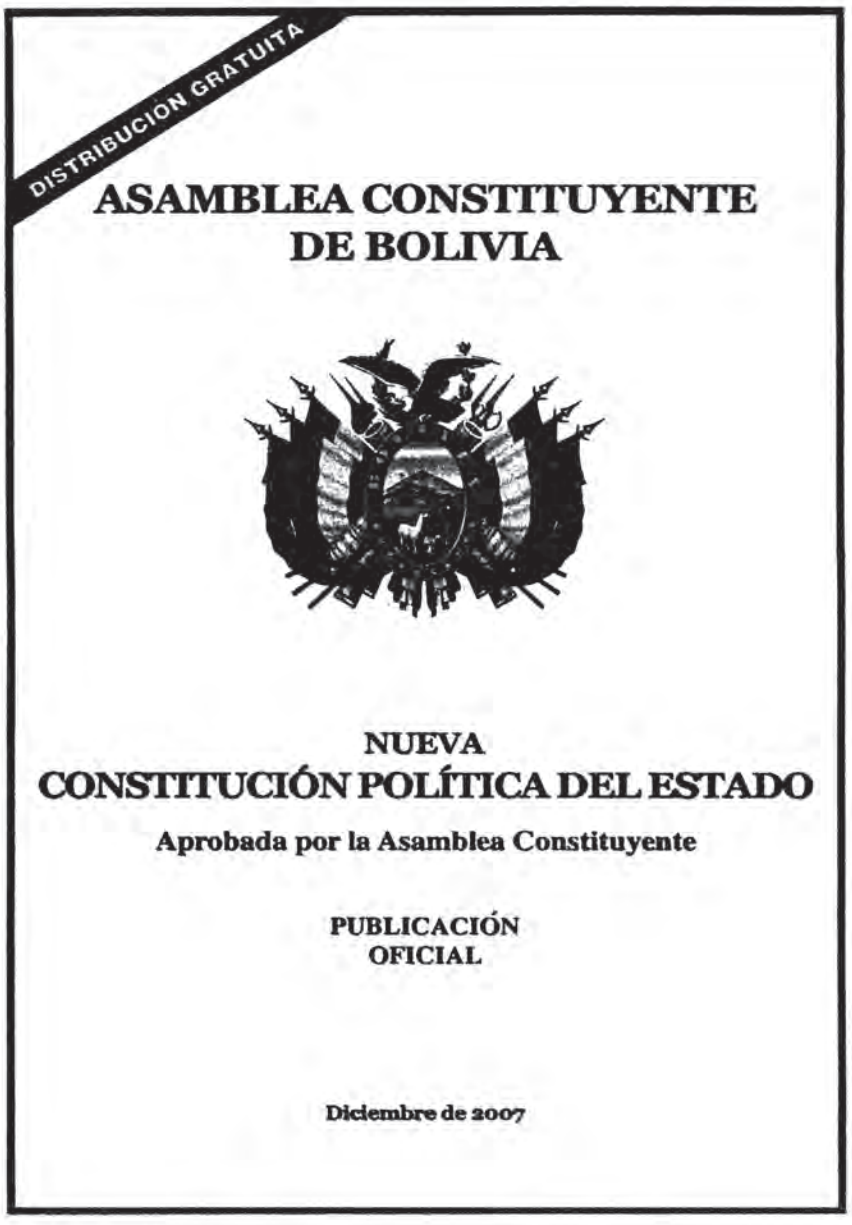
[76]



[77]

"Dos tercios de los presentes aprobaron 411 artículos de la nueva CPE"[214]

214 FUENTE: La Razón, 10 de diciembre de 2007, pág. A6



000001

215

215 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 20 / LEGAJO 54 / FOJAS 48 / FOLIO 0001 - 0048 / GESTION 2006 - 2007.

000002

Asamblea Constituyente de Bolivia

Miembros de la Directiva que asistieron a la plenaria del 8 y 9 de diciembre de 2007

Silvia Lazarte Flores
Presidenta
Constituyente por Santa Cruz

Roberto Aguilar Gómez
Primer Vicepresidente
Constituyente por La Paz

Ángel Villacorta Vargas
Cuarto Vicepresidente
Constituyente por La Paz

Ignacio Mendoza Pizarro
Primer Secretario
Constituyente por Chuquisaca

Svetlana Ortiz Tristán
Segunda Secretaria
Constituyente por Tarija

Pastor Arista Quispe
Tercer Secretario
Constituyente por Potosí

Miguel Peña Guaji
Quinto Secretario
Constituyente por Beni

Weimar Becerra Ferreira
Sexto Secretario
Constituyente por Pando

Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente de Bolivia; prohibida su reproducción por cualquier medio impreso o magnético sin previa autorización de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

000003

La Paz, 14 de diciembre de 2007
AC/PRES/OF/EXT/0154/2007

Señor:
D. Álvaro García Linera
Exmo Vicepresidente de la República de Bolivia
Presente.-

Ref. Remite texto de la Nueva Constitución Política del Estado y Artículo a ser sometido a Referéndum Dirimidor

De mi más alto honor:

Cumpliendo con el mandato del Pueblo Soberano se ha instalado la Asamblea Constituyente en fecha 06 de agosto de 2006 la que en el marco de sus responsabilidades señaladas por la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364 de 06 de marzo de 2006 y su modificatoria Ley Nº 3728 de 04 de agosto de 2007, ha trabajado hasta el presente en la elaboración y aprobación del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Dentro del plazo previsto por la Ley Nº 3728 se ha aprobado por más de dos tercios de votos de los miembros presentes de la Plenaria de 09 de diciembre de 2007 celebrada en la ciudad de Oruro, el texto de la nueva Constitución Política del Estado en 410 Artículos, Nueve Disposiciones Transitorias, Una Disposición Derogatoria, Una Disposición Abrogatoria y Una Disposición Final; además se han votado por mayoría absoluta y aprobado por el mencionado margen de votación, dos versiones del Art. 398 del texto mencionado, por lo que corresponde se remita a consideración del Pueblo Soberano para que determine cual será el texto a ser insertado en el nuevo pacto social.

Por los motivos expuestos y de acuerdo al mandato encomendado a la Asamblea Constituyente y a mi persona, cúmpleme remitir ante su autoridad, en calidad de Presidente Nato del Congreso Nacional, el texto de la nueva Constitución Política del Estado, el Artículo a ser sometido a Referéndum Dirimidor y copia legalizada de la Resolución de Plenaria de 09 de diciembre de 2007 AC/PLEN/RES/0022/2007, pidiéndole que en cumplimiento de la Ley Nº 3728, se apruebe la Convocatoria al Referéndum Dirimidor y se elabore la pregunta de la consulta.

Con este motivo, le saludo atentamente:

Silvia Lazarte Flores
Presidenta
Asamblea Constituyente

SLF/vhch
c.c Arch.

RESOLUCIÓN DE PLENARIA

AC/PLEN/RES/0022/2007

Oruro, 09 de diciembre de 2007

VISTOS:

La aprobación efectuada en Sesión Plenaria de la presente fecha, en su estación en detalle de los Artículos del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO

Que habiendo sido convocada la sesión Plenaria en la ciudad de Oruro en mérito a la Ley Nº 3792 de 28 de noviembre de 2007 que modifica al Art. 6 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente N° 3364 de 06 de marzo de 2006 y permite a la Presidenta convocar a sesiones de Plenaria en cualquier lugar del territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente reformado a través de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 de 23 de noviembre de 2007, la Plenaria de la presente fecha ha tomado conocimiento y aprobado por dos tercios de votos de los miembros presentes, en su estación en detalle con excepción del Artículo 398 del texto, cada uno de los artículos que conforman el texto de la nueva Constitución Política del Estado en sus cinco partes denominadas: Primera Parte: "Bases Fundamentales del Estado, Derechos, Deberes y Garantías", Segunda Parte: "Estructura y Organización Funcional del Estado", Tercera Parte: "Estructura y Organización Territorial del Estado", Cuarta Parte: "Estructura y Organización Económica del Estado", Quinta Parte: "Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Política del Estado".

Que dentro de la realización de Plenaria se han objetado los Artículos 6, 19 y 372 del texto de la nueva Constitución Política del Estado referidos a la Capital del Estado, Propiedad en el Área Urbana y Recursos Minerales, fueron diferidos en cuanto a su tratamiento para el final de la sesión, los cuales tras debate fueron considerados y aprobados con modificaciones conforme al texto aprobado por la Plenaria; en el caso del Artículo 6 referido a la Capital del Estado fue reconsiderado y aprobado con modificaciones implicando la reconsideración y nueva aprobación del Artículo 125 del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 398 en sus dos versiones de la Cuarta Parte del texto: "Estructura y Organización Económica del Estado", referido a la definición de latifundio, ha sido aprobado por mayoría absoluta de votos sin alcanzar el número de votos de dos tercios de votos de los miembros presentes de la Plenaria.

Que el Art. 25 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente N° 3364 de 06 de marzo de 2006, modificado por la Ley Nº 3728 de 04 de agosto de 2007 establece el procedimiento de aprobación de los Artículos del texto de la nueva Constitución Política del Estado, disponiendo que en el caso de los Artículos que no alcancen a la votación de dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria serán puestos a consideración del Pueblo Soberano a efecto de su definición en Referéndum Dirimidor.

Que el Numeral 1) del Artículo Primero de la Ley N° 3728 de 04 de agosto de 2007 dispone que "en el caso que todos los Artículos sean aprobados en detalle por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, el texto final de la nueva Constitución Política del Estado será aprobado mediante el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Constituyente", situación no aplicable al presente caso por tener un Artículo que fue aprobado en la estación en detalle por votación menor a los dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria, por lo que la aprobación del texto final de la nueva Constitución Política del Estado no requiere la aprobación de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Constituyente.

Que el Art. 7 Inc. A) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente compete a la Plenaria de la Asamblea Constituyente la aprobación en grande, detalle y revisión el texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Que se hace necesario efectuar la tarea de Concordancia y Estilo de los Artículos aprobados por la Plenaria conforme a lo establecido por el Artículo 27 Inc. C) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente y que en la Sesión Plenaria se han manifestado las y los Constituyentes con algunas propuestas escritas por lo que se deberá conformar el Comité de Concordancia y Estilo destinado a ese fin.

POR TANTO.-

La Plenaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Especial de Convocatoria, sus modificaciones y el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

RESUELVE.-

Artículo Primero .- Aprobar por votación de más de dos tercios de los miembros presentes de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, en su estación de detalle, el texto de la nueva Constitución Política del Estado en 410 Artículos, nueve Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, una Disposición Abrogatoria y una Disposición Final.

Artículo Segundo.- I.- Aprobar por votación de mayoría absoluta el Artículo 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado, referido a la definición de latifundio, con dos opciones votadas, remitiendo al Congreso Nacional el mencionado Artículo con sus dos opciones a efecto de Convocatoria a Referéndum Dirimidor cuya Ley deberá ser sancionada en el plazo de 30 días calendario a partir de la recepción del documento, bajo alternativa que vencido el plazo antes indicado se convoque al Referéndum Dirimidor por el Poder Ejecutivo.
II.- Las preguntas que sean sometidas al Referéndum Dirimidor se limitarán a consultar al Pueblo Soberano respecto a su acuerdo o desacuerdo con las opciones del Art. 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Directiva de la Asamblea Constituyente y a los Representantes de las Representaciones Políticas que asistan, para que en mérito a lo dispuesto por el Art. 27 Inc. C) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, cumplan las funciones de Comité de Concordancia y Estilo y remitir el texto aprobado por la Plenaria y el Artículo a ser sometido a Referéndum Dirimidor ante el Presidente del Congreso Nacional, con las correcciones e inclusiones que efectúe el mencionado Comité sobre la base de las propuestas emitidas por las y los Constituyentes en la presente Sesión Plenaria cuyos documentos escritos forman parte indivisible de la presente resolución sin constituir parte del texto constitucional y el aporte emergente del trabajo propio a las funciones del Comité de Concordancia y Estilo.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por la Plenaria de la Asamblea Constituyente

Silvia Lazarte Flores
Presidenta

Ignacio Mendoza Pizarro
1er Secretario

Ante mí: Abog. Víctor Hugo Chávez Serrano
Director de la Unidad Técnica
de la Asamblea Constituyente

000004

PREÁMBULO

PRIMERA PARTE
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
MODELO DE ESTADO
CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO
CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA DE GOBIERNO

TÍTULO II
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS
CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
SECCIÓN I
DERECHOS CIVILES
SECCIÓN II
DERECHOS POLÍTICOS
CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
SECCIÓN I
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN II
DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
SECCIÓN III
DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO
SECCIÓN IV
DERECHO A LA PROPIEDAD
SECCIÓN V
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
SECCIÓN VI
DERECHOS DE LAS FAMILIAS
SECCIÓN VII
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
SECCIÓN VIII
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SECCIÓN IX
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
SECCIÓN X
DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES
CAPÍTULO SEXTO
EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES
SECCIÓN I
EDUCACIÓN
SECCIÓN II
EDUCACIÓN SUPERIOR
SECCIÓN III
CULTURAS
SECCIÓN IV
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN
SECCIÓN V
DEPORTE Y RECREACIÓN
CAPÍTULO SÉPTIMO
COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO III
DEBERES

TÍTULO IV
GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA
CAPÍTULO PRIMERO
GARANTÍAS JURISDICCIONALES
CAPÍTULO SEGUNDO
ACCIONES DE DEFENSA
SECCIÓN I
ACCIÓN DE LIBERTAD
SECCIÓN II
ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL
SECCIÓN III
ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD
SECCIÓN IV
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
SECCIÓN V
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
SECCIÓN VI
ACCIÓN POPULAR
CAPÍTULO TERCERO
ESTADOS DE EXCEPCIÓN

TÍTULO V
CIUDADANÍA

SEGUNDA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ÓRGANO LEGISLATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

TÍTULO II
ÓRGANO EJECUTIVO
CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO
SECCIÓN I
DISPOSICIÓN GENERAL
SECCIÓN II
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
SECCIÓN III
MINISTERIOS DE ESTADO

TÍTULO III
ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
JURISDICCIÓN ORDINARIA
SECCIÓN I
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CAPÍTULO TERCERO
JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL
CAPÍTULO CUARTO
JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CAPÍTULO QUINTO
CONTROL ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE JUSTICIA
CAPÍTULO SEXTO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TÍTULO IV
ÓRGANO ELECTORAL
CAPÍTULO PRIMERO
CONSEJO ELECTORAL PLURINACIONAL
CAPÍTULO SEGUNDO
REPRESENTACIÓN POLÍTICA

TITULO V
FUNCIONES DE CONTROL, DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DE DEFENSA DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
FUNCIÓN DE CONTROL
SECCIÓN I
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIÓN DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD
SECCIÓN I
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECCIÓN II
MINISTERIO PÚBLICO
CAPÍTULO TERCERO
FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO
SECCIÓN I
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
CAPÍTULO CUARTO
SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

TÍTULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

TÍTULO VII
FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA
CAPÍTULO PRIMERO
FUERZAS ARMADAS
CAPÍTULO SEGUNDO
POLICÍA BOLIVIANA

TÍTULO VIII
RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA
CAPÍTULO PRIMERO
RELACIONES INTERNACIONALES
CAPÍTULO SEGUNDO
FRONTERAS DEL ESTADO
CAPÍTULO TERCERO
INTEGRACIÓN
CAPÍTULO CUARTO
REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL
CAPÍTULO TERCERO
AUTONOMÍA REGIONAL

CAPÍTULO CUARTO
AUTONOMÍA MUNICIPAL
CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
CAPÍTULO SEXTO
CONCEJALAS Y CONCEJALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y ASAMBLEÍSTAS REGIONALES
CAPÍTULO SÉPTIMO
AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CAPÍTULO OCTAVO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA
CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS ECONÓMICAS
SECCIÓN I
POLÍTICA FISCAL
SECCIÓN II
POLÍTICA MONETARIA
SECCIÓN III
POLÍTICA FINANCIERA
SECCIÓN IV
POLÍTICAS SECTORIALES
CAPÍTULO CUARTO
BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

TÍTULO II
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO
CAPÍTULO PRIMERO
MEDIO AMBIENTE
CAPÍTULO SEGUNDO
RECURSOS NATURALES
CAPÍTULO TERCERO
HIDROCARBUROS
CAPÍTULO CUARTO
MINERÍA Y METALURGIA
CAPÍTULO QUINTO
RECURSOS HÍDRICOS
CAPÍTULO SEXTO
ENERGÍA
CAPÍTULO SÉPTIMO
BIODIVERSIDAD, COCA, ÁREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES
SECCIÓN I
BIODIVERSIDAD
SECCIÓN II
COCA
SECCIÓN III
ÁREAS PROTEGIDAS
SECCIÓN IV
RECURSOS FORESTALES
CAPÍTULO OCTAVO
AMAZONIA
CAPÍTULO NOVENO
TIERRA Y TERRITORIO

TÍTULO III
DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

QUINTA PARTE
JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

TÍTULO ÚNICO
PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

300000

200007

PREÁMBULO

En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdores y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia.
El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.
Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

Nosotros, mujeres y hombres, a través de la Asamblea Constituyente y con el poder originario del pueblo, manifestamos nuestro compromiso con la unidad e integridad del país.

Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia.

Honor y gloria a los mártires de la gesta constituyente y liberadora, que han hecho posible esta nueva historia.

PRIMERA PARTE

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
MODELO DE ESTADO

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las áreas urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianas.
Artículo 4. El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Artículo 5. I. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.
II. El Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales. Uno de ellos debe ser el castellano, y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población en su totalidad o del territorio en cuestión. Los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio, y uno de ellos debe ser el castellano.

Artículo 6. I. Sucre es la Capital de Bolivia.
II. Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO

Artículo 7. La soberanía reside en el pueblo boliviano y se ejerce de forma directa; es inalienable, inembargable, indivisible, imprescriptible e indelegable, y de ella emanan las funciones y atribuciones del poder público.

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).
II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:
1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la desco-lonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las

generaciones actuales y futuras.

Artículo 10. I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.
II. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.
III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.

CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA DE GOBIERNO

Artículo 11. I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.
II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:
1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros.

Artículo 12. I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la separación, coordinación y cooperación de estos órganos.
II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.

TÍTULO II
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.
II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.
III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

Artículo 14. I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.
II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.
IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.
V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.
VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.
V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.
II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con

600000

participación y control social.
III. El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SECCIÓN I
DERECHOS CIVILES

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:
1. A la autoidentificación cultural.
2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.
7. A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Artículo 22. La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Artículo 23. I. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.
II. Se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. Éstas deberán asegurar en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados para los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.
III. Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito.
IV. Toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento. El único objeto de la aprehensión será su conducción ante autoridad judicial com-petente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas.
V. En el momento en que una persona sea privada de su libertad, será informada de los motivos por los que se procede a su detención, así como de la denuncia o querella formulada en su contra.
VI. Los responsables de los centros de reclusión deberán llevar el registro de personas privadas de libertad. No recibirán a ninguna persona sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Su incumplimiento dará lugar al procesamiento y sanciones que señale la ley.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Artículo 25. I. Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial.
II. Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.
III. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice.
IV. La información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal.

SECCIÓN II
DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 26. I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
II. El derecho a la participación comprende:
1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.
2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.
3. La fiscalización de los actos de la función pública.
4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

Artículo 27. I. Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.
II. Las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales, conforme a la ley, aplicando principios de reciprocidad internacional.

Artículo 28. El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:
1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra.
2. Por defraudación de recursos públicos.
3. Por traición a la Patria.

Artículo 29. I. Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, de conformidad con las leyes y los tratados internacionales.
II. Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio no será expulsada o entregada a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que se presenten por padres o hijos asilados o refugiados.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Artículo 30. I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:
1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y co-nocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio.
18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.
III. El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la ley.

Artículo 31. I. Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.
II. Las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados gozan del derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan.

Artículo 32. El pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

SECCIÓN I
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

SECCIÓN II
DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios públicos.
II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 36. I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.
II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 38. I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados.
II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Artículo 39. I. El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley.
II. La ley sancionará las acciones u omisiones negligentes en el ejercicio de la práctica médica.

Artículo 40. El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud.

Artículo 41. I. El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.
II. El Estado priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinará su importación.
III. El derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación.

Artículo 42. I. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
II. La promoción de la medicina tradicional incorporará el registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
III. La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y garantizará la calidad de su servicio.

000010

000011

Artículo 43. La ley regulará las donaciones o trasplantes de células, tejidos u órganos bajo los principios de humanidad, solidaridad, oportunidad, gratuidad y eficiencia.

Artículo 44. I. Ninguna persona será sometida a intervención quirúrgica, examen médico o de laboratorio sin su consentimiento o el de terceros legalmente autorizados, salvo peligro inminente de su vida.
II. Ninguna persona será sometida a experimentos científicos sin su consentimiento.

Artículo 45. I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la seguridad social con carácter gratuito.
II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.
III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, inva-lidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.
IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.
V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.
VI. Los servicios de seguridad social pública no podrán ser privatizados ni concesionados.

SECCIÓN III
DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho:
1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.
II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.
III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.
III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 48. I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.
II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador.
III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.
IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.
V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.
VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.
VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 49. I. Se reconoce el derecho a la negociación colectiva.
II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.
III. El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes.

Artículo 50. El Estado, mediante tribunales y organismos administrativos especializados, resolverá todos los conflictos emergentes de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluidos los de la seguridad industrial y los de la seguridad social.

Artículo 51. I. Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley.
II. El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, autosostenimiento, solidaridad e internacionalismo.
III. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad.
IV. El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices.
V. El patrimonio tangible e intangible de las organizaciones sindicales es inviolable, inembargable e indelegable.
VI. Las dirigentas y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se les someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical.
VII. Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 52. I. Se reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial.
II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos.
III. El Estado reconoce las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales.

IV. El patrimonio de las organizaciones empresariales, tangible e intangible, es inviolable e inembargable.

Artículo 53. Se garantiza el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, de acuerdo con la ley.

Artículo 54. I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.
II. Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.
III. Las trabajadoras y los trabajadores, en defensa de sus fuentes de trabajo y en resguardo del interés social podrán, de acuerdo con la ley, reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra, concurso o liquidación, cerradas o abandonadas de forma injustificada, y conformarán empresas comunitarias o sociales. El Estado podrá coadyuvar a la acción de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 55. El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley.

SECCIÓN IV
DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.
II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.

Artículo 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, o cuando la propiedad no cumpla una función social, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.

SECCIÓN V
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.
II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.
III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.
IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.
V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61. I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.
II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

SECCIÓN VI
DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 63. I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.
II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.
II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 65. En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.

Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

SECCIÓN VII
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 67. I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.
II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Artículo 68. I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

000013

II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Artículo 69. Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.

SECCIÓN VIII
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 70. Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:
1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Artículo 71. I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.
II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.
III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

SECCIÓN IX
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Artículo 73. I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana.
II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 74. I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.
II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

SECCIÓN X
DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES

Artículo 75. Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos:
1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.
2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Artículo 76. I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.
II. No podrán existir controles aduaneros, retenes ni puestos de control de ninguna naturaleza en el territorio boliviano, con excepción de los que hayan sido creados por la ley.

CAPÍTULO SEXTO
EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES

SECCIÓN I
EDUCACIÓN

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78. I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 79. La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.
II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Artículo 81. I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.
II. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.
III. A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.

Artículo 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.
II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos,

000014

programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.
III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Artículo 83. Se reconoce y garantiza la participación social o comunitaria en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.

Artículo 84. El Estado y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

Artículo 85. El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Artículo 86. En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.

Artículo 87. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo.

Artículo 88. I. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, éstas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
II. Se respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos.

Artículo 89. El seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la ley.

Artículo 90. I. El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.
II. El Estado promoverá la formación técnica, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.
III. El Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

SECCIÓN II
EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 91. I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos.

Artículo 92. I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.
III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

Artículo 93. I. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.
II. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.
III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.
IV. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 94. I. Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.
II. Las universidades privadas estarán autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales con validez en todo el país serán otorgados por el Estado.
III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.

Artículo 95. El Estado, en coordinación con las universidades públicas, promoverá en áreas rurales la creación y el

000015

funcionamiento de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social. La apertura y funcionamiento de dichas universidades responderá a las necesidades del fortalecimiento productivo de la región, en función de sus potencialidades.

Artículo 96. I. Las universidades deberán crear y sostener centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, de acceso libre al pueblo, en concordancia con los principios y fines del sistema educativo.
II. Las universidades deberán implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
III. Las universidades promoverán centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas.

Artículo 97. I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio.
II. Los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.
III. Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente del magisterio, conforme con la ley. Los docentes gozarán de un salario digno.

Artículo 98. La formación posgradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación posgradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley.

SECCIÓN III
CULTURAS

Artículo 99. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.
II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.
III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 100. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 101. I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.
II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 102. Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 103. El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

SECCIÓN IV
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

Artículo 104. I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.
II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.
III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

SECCIÓN V
DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 105. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 106. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 107. I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.
III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información. Estos derechos se ejercerán de acuerdo con el principio de responsabilidad, mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación, y su ley.
IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.

Artículo 108. I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de

000016

programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.
II. La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad.
III. Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.
IV. El Estado apoyará la creación y mantenimiento de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.

TÍTULO III
DEBERES

Artículo 109. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:
1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes
2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución.
4. Defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz.
5. Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles.
6. Formarse en el sistema educativo hasta el bachillerato.
7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.
8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
9. Asistir, alimentar y educar a las hijas e hijos.
10. Asistir, proteger y socorrer a sus ascendientes.
11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.
12. Prestar el servicio militar, obligatorio para los varones.
13. Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, y respetar sus símbolos y valores.
14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.
15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.
16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

TÍTULO IV
GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA

CAPÍTULO PRIMERO
GARANTÍAS JURISDICCIONALES

Artículo 110. I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.
II. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley.

Artículo 111. I. Las personas que vulneren derechos constitucionales quedan sujetas a la jurisdicción y competencia de las autoridades bolivianas.
II. La vulneración de los derechos constitucionales hace responsables a sus autores intelectuales y materiales.
III. Los atentados contra la seguridad personal hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior.

Artículo 112. Los delitos de genocidio, de lesa humanidad, de traición a la patria, de crímenes de guerra y los delitos contra el medio ambiente son imprescriptibles.

Artículo 113. Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Artículo 114. I. La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.
II. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

Artículo 115. I. Queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral. Las servidoras públicas y los servidores públicos o las autoridades públicas que las apliquen, instiguen o consientan, serán destituidas y destituidos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por la ley.
II. Las declaraciones, acciones u omisiones obtenidas o realizadas mediante el empleo de tortura, coacción, exacción o cualquier forma de violencia, son nulas de pleno derecho.

Artículo 116. I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.
II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Artículo 117. I. Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado.
II. Cualquier sanción debe fundarse en una ley anterior al hecho punible.

Artículo 118. I. Ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso. Nadie sufrirá sanción penal que no haya sido impuesta por autoridad judicial competente en sentencia ejecutoriada.
II. Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho. La rehabilitación en sus derechos restringidos será inmediata al cumplimiento de su condena.
III. No se impondrá sanción privativa de libertad por deudas u obligaciones patrimoniales, excepto en los casos establecidos por la ley.

Artículo 119. I. Está prohibida la infamia, la muerte civil y el confinamiento.
II. La máxima sanción penal será de treinta años de privación de libertad, sin derecho a indulto.
III. El cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la educación, habilitación e inserción social de los condenados, con respeto a sus derechos.

Artículo 120. I. Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina.
II. Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.

Artículo 121. I. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.
II. Toda persona sometida a proceso debe ser juzgada en su idioma; excepcionalmente, de manera obligatoria, deberá ser

000017

asistida por traductora, traductor o intérprete.

Artículo 122. I. En materia penal, ninguna persona podrá ser obligada a declarar contra sí misma, ni contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o sus afines hasta el segundo grado. El derecho de guardar silencio no será considerado como indicio de culpabilidad.
II. La víctima en un proceso penal podrá intervenir de acuerdo con la ley, y tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial. En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, deberá ser asistida gratuitamente por una abogada o abogado asignado por el Estado.

Artículo 123. Son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley.

Artículo 124. La ley sólo dispondrá para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Artículo 125. I. Comete delito de traición a la patria la boliviana o el boliviano que incurra en los siguientes hechos:
1. Que tome armas contra su país, se ponga al servicio de estados extranjeros participantes, o entre en complicidad con el enemigo, en caso de guerra internacional contra Bolivia.
2. Que realice actos para la enajenación de los recursos naturales de propiedad social del pueblo boliviano en favor de empresas, personas o estados extranjeros.
3. Que promuevan acciones para la desintegración territorial o atenten contra la unidad del país.
II. Este delito se sancionará con la máxima sanción penal.

CAPÍTULO SEGUNDO
ACCIONES DE DEFENSA

SECCIÓN I
ACCIÓN DE LIBERTAD

Artículo 126. Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad.

Artículo 127. I. La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de la audiencia pública, la cual tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas de interpuesta la acción, y dispondrá que la persona accionante sea conducida a su presencia o acudirá al lugar de la detención. Con dicha orden se practicará la citación, personal o por cédula, a la autoridad o a la persona denunciada, orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por la autoridad o la persona denunciada como por los encargados de las cárceles o lugares de detención, sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer.
II. En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. En ausencia del demandado, por inasistencia o abandono, se llevará a efecto en su rebeldía.
III. Conocidos los antecedentes y oídas las alegaciones, la autoridad judicial, obligatoriamente y bajo responsabilidad, dictará sentencia en la misma audiencia. La sentencia podrá ordenar la tutela de la vida, la restitución del derecho a la libertad, la reparación de los defectos legales, el cese de la persecución indebida o la remisión del caso al juez competente. En todos los casos, las partes quedarán notificadas con la lectura de la sentencia.
IV. El fallo judicial será ejecutado inmediatamente. Sin perjuicio de ello, la decisión se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

Artículo 128. I. Los servidores públicos o personas particulares que resistan las decisiones judiciales en los casos previstos por esta acción, serán remitidos por orden de la autoridad que conoció de la acción ante el Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales.
II. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo quedará sujeta a sanción, de acuerdo con la Constitución y la ley.

SECCIÓN II
ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL

Artículo 129. La Acción de Amparo Constitucional tendrá lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

Artículo 130. I. La Acción de Amparo Constitucional se interpondrá por la persona que se crea afectada, por otra a su nombre con poder suficiente o por la autoridad correspondiente de acuerdo con la Constitución, ante cualquier juez o tribunal competente, siempre que no exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados.
II. La Acción de Amparo Constitucional podrá interponerse en el plazo máximo de seis meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de notificada la última decisión administrativa o judicial.
III. La autoridad o persona demandada será citada en la forma prevista para la Acción de Libertad, con el objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la presentación de la Acción.
IV. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente recibida la información de la autoridad o persona demandada y, a falta de ésta, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca la persona accionante. La autoridad judicial examinará la competencia de la servidora pública o del servidor público o de la persona demandada y, en caso de encontrar cierta y efectiva la demanda, concederá el amparo solicitado. La decisión que se pronuncie se elevará, de oficio, en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del fallo.
V. La decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada inmediatamente y sin observación. En caso de resistencia se procederá de acuerdo con lo señalado en la Acción de Libertad. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo, quedará sujeta a las sanciones previstas por la ley.

SECCIÓN III
ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD

Artículo 131. I. Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su

000018

propia imagen, honra y reputación, podrá interponer la Acción de Protección de Privacidad.
II. La Acción de Protección de Privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

Artículo 132. I. La Acción de Protección de Privacidad tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento previsto para la acción de Amparo Constitucional.
II. Si el tribunal o juez competente declara procedente la acción, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos cuyo registro fue impugnado.
III. La decisión se elevará, de oficio, en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del fallo, sin que por ello se suspenda su ejecución.
IV. La decisión final que conceda la Acción de Protección de Privacidad será ejecutada inmediatamente y sin observación. En caso de resistencia se procederá de acuerdo con lo señalado en la Acción de Libertad. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo quedará sujeta a las sanciones previstas por la ley.

SECCIÓN IV
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Artículo 133. Toda persona individual o colectiva afectada por una norma jurídica contraria a la Constitución tendrá derecho a presentar la Acción de Inconstitucionalidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 134. La sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos.

SECCIÓN V
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 135. I. La Acción de Cumplimiento procederá en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de servidores públicos, con el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida.
II. La acción se interpondrá por la persona individual o colectiva afectada, o por otra a su nombre con poder suficiente, ante juez o tribunal competente, y se tramitará de la misma forma que la Acción de Amparo Constitucional.
III. La resolución final se pronunciará en audiencia pública, inmediatamente recibida la información de la autoridad demandada y, a falta de ésta, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el demandante. La autoridad judicial examinará los antecedentes y, si encuentra cierta y efectiva la demanda, declarará procedente la acción y ordenará el cumplimiento inmediato del deber omitido.
IV. La decisión se elevará, de oficio, en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del fallo, sin que por ello se suspenda su ejecución.
V. La decisión final que conceda la Acción de Cumplimiento será ejecutada inmediatamente y sin observación. En caso de resistencia, se procederá de acuerdo con lo señalado en la Acción de Libertad. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo quedará sujeta a las sanciones previstas por la ley.

SECCIÓN VI
ACCIÓN POPULAR

Artículo 136. La Acción Popular procederá contra todo acto u omisión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenacen con violar derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad pública, el medio ambiente y otros de similar naturaleza reconocidos por esta Constitución.

Artículo 137. I. La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir.
II. Podrá interponer esta acción cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad y, con carácter obligatorio, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de estos actos. Se aplicará el procedimiento de la Acción de Amparo Constitucional.

CAPÍTULO TERCERO
ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Artículo 138. En caso de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la Presidenta o el Presidente del Estado tendrá la potestad de declarar el estado de excepción, en todo o en la parte del territorio donde fuera necesario. La declaración del estado de excepción no podrá en ningún caso suspender las garantías de los derechos, ni los derechos fundamentalísimos, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los derechos de las personas privadas de libertad.

Artículo 139. I. La vigencia de la declaración del estado de excepción dependerá de la aprobación posterior de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que tendrá lugar apenas las circunstancias lo permitan y, en todo caso, dentro de las siguientes setenta y dos horas a la declaración del estado de excepción. La aprobación de la declaración indicará las facultades conferidas y guardará estricta relación y proporción con el caso de necesidad atendida por el estado de excepción. Los derechos consagrados en la Constitución no quedarán en general suspendidos por la declaración del estado de excepción.
II. Una vez finalizado el estado de excepción, no podrá declararse otro estado de excepción dentro del siguiente año, salvo autorización legislativa previa.

Artículo 140. I. El Ejecutivo rendirá cuentas a la Asamblea Legislativa Plurinacional de los motivos que dieron lugar a la declaración del estado de excepción, así como del uso que haya hecho de las facultades conferidas por la Constitución y la ley.
II. Quienes violen los derechos establecidos en esta Constitución serán objeto de proceso penal por atentado contra los derechos.
III. Los estados de excepción serán regulados por la ley.

Artículo 141. I. Ni la Asamblea Legislativa Plurinacional, ni ningún otro órgano o institución, ni asociación o reunión popular de ninguna clase, podrán conceder a órgano o persona alguna facultades extraordinarias diferentes a las establecidas en esta Constitución.
II. No podrá acumularse el Poder Público, ni otorgarse supremacía por la que los derechos y garantías reconocidos en esta Constitución queden a merced de órgano o persona alguna.
III. La reforma de la Constitución no podrá iniciarse mientras esté vigente un estado de excepción.

TÍTULO V
CIUDADANÍA

Artículo 142. I. La ciudadanía boliviana implica el reconocimiento de los derechos y los deberes establecidos en la Constitución, y en el resto del ordenamiento jurídico.
II. La ciudadanía boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

610000

Artículo 143. Son ciudadanas bolivianas y ciudadanos bolivianos por nacimiento las personas nacidas en el territorio boliviano, con excepción de las hijas y los hijos de personal extranjero en misión diplomática; y las personas nacidas en el extranjero, de madre boliviana o de padre boliviano.

Artículo 144. I. Podrán adquirir la ciudadanía boliviana por naturalización las ciudadanas extranjeras y los ciudadanos extranjeros en situación legal, con más de seis años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad de obtener la ciudadanía boliviana y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
II. El tiempo de residencia se reducirá a tres años en el caso de ciudadanas extranjeras y ciudadanos extranjeros que se encuentren en una de las situaciones siguientes:
1. Que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas bolivianas o hijos bolivianos o padres sustitutos bolivianos. Las ciudadanas extranjeras o los ciudadanos extranjeros que adquieran la ciudadanía por matrimonio con ciudadanas bolivianas o ciudadanos bolivianos no la perderán en caso de viudez o divorcio.
2. Que presten el servicio militar en Bolivia a la edad requerida y de acuerdo con la ley.
3. Que, por su servicio al país, obtengan la ciudadanía boliviana concedida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
III. El tiempo de residencia para la obtención de la ciudadanía podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con otros estados, prioritariamente latinoamericanos.

Artículo 145. I. Las ciudadanas bolivianas y los ciudadanos bolivianos que contraigan matrimonio con ciudadanas extranjeras o ciudadanos extranjeros no perderán su ciudadanía de origen. La ciudadanía boliviana tampoco se perderá por adquirir una ciudadanía extranjera.
II. Las ciudadanas extranjeras o los ciudadanos extranjeros que adquieran la ciudadanía boliviana no serán obligados a renunciar a su ciudadanía de origen.
III. Las ciudadanas bolivianas y los ciudadanos bolivianos que tengan doble ciudadanía no podrán postularse a cargos públicos electos, salvo renuncia previa a su ciudadanía extranjera.

SEGUNDA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ÓRGANO LEGISLATIVO

CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Artículo 146. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Representantes Departamentales, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes en el territorio boliviano.

Artículo 147. I. Los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional se elegirán por sufragio universal.
II. La Cámara de Diputados estará conformada por 121 miembros elegidas y elegidos con base en criterios territoriales y poblacionales, en circunscripciones uninominales. Los escaños se asignarán a través de un sistema de mayoría relativa.
III. La Cámara de Representantes Departamentales estará conformada por cuatro representantes por departamento, elegidas y elegidos por circunscripción plurinominal departamental, asignadas y asignados mediante sistema de representación proporcional.

Artículo 148. I. La distribución del número de circunscripciones uninominales, así como la delimitación territorial de éstas, será determinada por la ley, que tendrá en cuenta el número de habitantes establecido en el último censo estatal, con base en los criterios de extensión territorial, continuidad geográfica y afinidad cultural.
II. En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Artículo 149. I. En la elección de asambleístas se garantizará la participación proporcional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
II. La ley determinará las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, donde no deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional, los límites departamentales ni la continuidad geográfica.

Artículo 150. Para ser candidata o candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la elección, haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.

Artículo 151. I. La Asamblea Legislativa Plurinacional no contará con asambleístas suplentes. La ley determinará la forma de sustitución de sus integrantes.
II. La renuncia al cargo de asambleísta será definitiva, sin que puedan tener lugar las suplencias temporales.

Artículo 152. I. Las asambleístas y los asambleístas gozarán de inviolabilidad personal durante el tiempo de su mandato y con posterioridad a éste, por las opiniones, comunicaciones, representaciones, requerimientos, interpelaciones, denuncias, propuestas, expresiones o cualquier acto de legislación, información o fiscalización que formulen o realicen en el desempeño de sus funciones no podrán ser procesados penalmente.
II. El domicilio, la residencia o la habitación de las asambleístas y los asambleístas serán inviolables, y no podrán ser allanados en ninguna circunstancia. Esta previsión se aplicará a los vehículos de su uso particular u oficial y a las oficinas de uso legislativo.

Artículo 153. Las asambleístas y los asambleístas no gozarán de inmunidad. Durante su mandato, en los procesos penales, no se les aplicará la medida cautelar de la detención preventiva, salvo delito flagrante.

Artículo 154. I. La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado presidirá la Asamblea Legislativa Plurinacional.
II. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional serán inauguradas el 6 de Agosto de cada año.
III. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional serán permanentes y contarán con dos recesos de quince días cada uno, por año.
IV. La Asamblea Legislativa Plurinacional podrá sesionar en un lugar distinto al habitual dentro el territorio del Estado, por decisión de la Plenaria y a convocatoria de su Presidenta o Presidente.

Artículo 155. Durante los recesos, funcionará la Comisión de Asamblea, en la forma y con las atribuciones que determine el Reglamento de la Cámara de Diputados. De manera extraordinaria, por asuntos de urgencia, la Asamblea podrá ser convocada por su Presidenta o Presidente, o por la Presidenta o el Presidente del Estado. Sólo se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.

Artículo 156. La Asamblea Legislativa Plurinacional inaugurará sus sesiones el 6 de Agosto en la Capital de Bolivia, salvo convocatoria expresa de su Presidenta o Presidente.

Artículo 157. El tiempo del mandato del asambleísta es de cinco años y podrá ser reelecta o reelecto de manera continua por una sola vez.

000020

Artículo 158. El mandato de asambleísta se pierde por fallecimiento, renuncia, revocatoria de mandato, sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales o abandono injustificado de sus funciones por más de seis días de trabajo continuos y once discontinuos en el año, calificados de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 159. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:
1. Aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.
2. Fijar la remuneración de las asambleístas y los asambleístas, que en ningún caso será superior al de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado. Se prohíbe percibir cualquier ingreso adicional por actividad remunerada.
3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
4. Elegir a cuatro de los miembros del Consejo Electoral Plurinacional, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.
5. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional.
6. Aprobar la creación de nuevas unidades político-administrativas y establecer sus límites, de acuerdo con la Constitución y con la ley.
7. Aprobar el plan de desarrollo económico y social presentado por el Órgano Ejecutivo.
8. Aprobar leyes en materia tributaria, crédito público o subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social.
9. Decidir las medidas económicas estatales imprescindibles en caso de necesidad pública.
10. Aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y autorizar a las universidades la contratación de empréstitos.
11. Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.
12. Aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.
13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
14. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución.
15. Establecer el sistema monetario.
16. Establecer el sistema de medidas.
17. Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.
18. Interpelar, a iniciativa de cualquier asambleísta, a las Ministras o los Ministros de Estado, individual o colectivamente, y acordar la censura por dos tercios de los miembros de la Asamblea. La interpelación podrá ser promovida por cualquiera de las Cámaras. La censura implicará la destitución de la Ministra o del Ministro.
19. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.
20. Controlar y fiscalizar las empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.
21. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, y determinar el motivo y tiempo de su ausencia.
22. Autorizar excepcionalmente el ingreso y tránsito temporal de fuerzas militares extranjeras, determinando el motivo y el tiempo de permanencia.

II. La organización y las funciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se regularán por el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 160. Son atribuciones de la Cámara de Diputados, además de las que determina esta Constitución y la ley:
1. Elaborar y aprobar su Reglamento.
2. Calificar las credenciales otorgadas por el Consejo Electoral Plurinacional.
3. Elegir a su directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento.
4. Aplicar sanciones a las diputadas o a los diputados, de acuerdo con el Reglamento, por decisión de dos tercios de los miembros presentes.
5. Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.
6. Iniciar la aprobación del Presupuesto General del Estado.
7. Iniciar la aprobación del plan de desarrollo económico y social presentado por el Órgano Ejecutivo.
8. Iniciar la aprobación o modificación de leyes en materia tributaria, de crédito público o de subvenciones.
9. Iniciar la aprobación de la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado, y la autorización a las universidades para la contratación de empréstitos.
10. Aprobar en cada legislatura la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz.
11. Acusar ante la Cámara de representantes departamentales a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo y del Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
12. Proponer temas a la Presidenta o al Presidente del Estado para la designación de presidentas o presidentes de entidades económicas y sociales, y otros cargos en que participe el Estado, por mayoría absoluta de acuerdo con la Constitución.
13. Preseleccionar a los postulantes al Control Administrativo de Justicia y remitir al Consejo Electoral Plurinacional la nómina de los precalificados para que éste proceda a la organización, única y exclusiva, del proceso electoral.

Artículo 161. Son atribuciones de la Cámara de Representantes Departamentales, además de las que determina esta Constitución y la ley:
1. Elaborar y aprobar su Reglamento.
2. Calificar las credenciales otorgadas por el Consejo Electoral Plurinacional.
3. Elegir a su directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento.
4. Aplicar sanciones a las representantes y los representantes departamentales, de acuerdo al Reglamento, por decisión de dos tercios de los miembros presentes.
5. Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.
6. Juzgar en única instancia a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo, del Tribunal Agroambiental y del Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuya sentencia será aprobada por al menos dos tercios de los miembros presentes, de acuerdo con la ley.
7. Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado.
8. Ratificar los ascensos, a propuesta del Órgano Ejecutivo, a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y General de Policía Boliviana.
9. Aprobar o negar el nombramiento de embajadores y Ministros plenipotenciarios propuestos por el Presidente del Estado.

000021

Artículo 162. Las Cámaras se reunirán en Asamblea Legislativa Plurinacional para ejercer las siguientes funciones, además de las señaladas en la Constitución:
1. Inaugurar y clausurar sus sesiones.
2. Recibir el juramento de la Presidenta o del Presidente del Estado, y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado.
3. Admitir o negar la renuncia de la Presidenta o del Presidente del Estado, y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado.
4. Considerar las leyes vetadas por el Órgano Ejecutivo.
5. Considerar los proyectos de ley que, aprobados en la Cámara de origen, no fueran aprobados en la Cámara revisora.
6. Aprobar los estados de excepción.
7. Autorizar el enjuiciamiento de la Presidenta o del Presidente, o de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado.
8. Designar al Fiscal General del Estado, al Defensor del Pueblo y al Procurador General del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 163. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:
1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.
3. El Órgano Ejecutivo.
4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.
II. La ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollarán los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

Artículo 164. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:
1. El proyecto de ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciará el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento y aprobación inicial.
2. El proyecto de ley presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o las comisiones.
3. Las iniciativas legislativas en materia de descentralización, autonomías y ordenamiento territorial serán de conocimiento de la Cámara de Representantes Departamentales.
4. Cuando el proyecto haya sido informado por la comisión o las comisiones correspondientes, pasará a consideración de la plenaria de la Cámara, donde será discutido y aprobado en grande y en detalle. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
5. El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.
6. Si la Cámara revisora enmienda o modifica el proyecto, éste se considerará aprobado si la Cámara de origen acepta por mayoría absoluta de los miembros presentes las enmiendas o modificaciones. En caso de que no las acepte, las dos Cámaras se reunirán a requerimiento de la Cámara de origen dentro de los veinte días siguientes y deliberarán sobre el proyecto. La decisión será tomada por el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
7. En caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
8. El proyecto aprobado, una vez sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo para su promulgación como ley.
9. Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la Legislatura siguiente.
10. La ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y remitida al Órgano Ejecutivo, podrá ser observada por la Presidenta o el Presidente del Estado en el término de diez días hábiles desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo se dirigirán a la Asamblea. Si ésta estuviera en receso, la Presidenta o el Presidente del Estado remitirá sus observaciones a la Comisión de Asamblea.
11. Si la Asamblea Legislativa Plurinacional considera fundadas las observaciones modificará la ley conforme a éstas y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su promulgación. En el caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
12. La ley que no sea observada dentro del plazo correspondiente será promulgada por la Presidenta o Presidente del Estado. Las leyes no promulgadas por el Órgano Ejecutivo en los plazos previstos en los numerales anteriores serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea.

Artículo 165. I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.
II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

TÍTULO II
ÓRGANO EJECUTIVO

CAPÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO

SECCIÓN I
DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 166. I. El Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.
II. Las determinaciones adoptadas en Consejo de Ministros son de responsabilidad solidaria.

SECCIÓN II
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO

Artículo 167. I. La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.
II. En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones se realizará una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas, en el plazo de sesenta días computables a partir de la votación anterior. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia del Estado la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos.

Artículo 168. Para acceder a la candidatura a la Presidencia o a la Vicepresidencia del Estado se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al día de la elección, y haber residido de forma permanente en el país al menos cinco años inmediatamente anteriores a la elección.

Artículo 169. El periodo de mandato de la Presidenta o del Presidente y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

000023

Artículo 170. I. En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días.
II. En caso de ausencia temporal, asumirá la Presidencia del Estado quien ejerza la Vicepresidencia, por un período que no podrá exceder los noventa días.

Artículo 171. La Presidenta o el Presidente del Estado cesará en su mandato por muerte; por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; por ausencia o impedimento definitivo; por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal; y por revocatoria del mandato.

Artículo 172. En caso de revocatoria del mandato, la Presidenta o el Presidente del Estado cesará de inmediato en sus funciones, debiendo asumir la Presidencia la persona que ejerza la Vicepresidencia, que convocará a elecciones a la Presidencia del Estado en el plazo máximo de noventa días.

Artículo 173. Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
2. Mantener y preservar la unidad del Estado boliviano.
3. Proponer y dirigir las políticas de gobierno y de Estado.
4. Dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado.
5. Dirigir la política exterior; suscribir tratados internacionales; nombrar servidores públicos diplomáticos y consulares de acuerdo a la ley; y admitir a los funcionarios extranjeros en general.
6. Solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias al Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
7. Promulgar las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
8. Dictar decretos supremos y resoluciones.
9. Administrar las rentas estatales y decretar su inversión por intermedio del Ministerio del ramo, de acuerdo a las leyes y con estricta sujeción al Presupuesto General del Estado.
10. Presentar el plan de desarrollo económico y social a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
11. Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. El informe de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente.
12. Presentar anualmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en su primera sesión, el informe escrito acerca del curso y estado de la Administración Pública durante la gestión anual, acompañado de las memorias ministeriales.
13. Hacer cumplir las sentencias de los tribunales.
14. Decretar amnistía o indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
15. Nombrar, de entre las ternas propuestas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Contralora o al Contralor General del Estado, a la Presidenta o al Presidente del Banco Central de Bolivia, a la máxima autoridad del Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, y a las Presidentas o a los Presidentes de entidades de función económica y social en las cuales interviene el Estado.
16. Preservar la seguridad y la defensa del Estado.
17. Designar y destituir al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada.
18. Designar y destituir al Comandante General de la Policía Boliviana.
19. Proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, y a General de la Policía, de acuerdo a informe de sus servicios y promociones.
20. Crear y habilitar puertos.
21. Designar a sus representantes ante el Órgano Electoral.
22. Designar a las Ministras y a los Ministros de Estado, respetando el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del gabinete ministerial.
23. Designar a la Procuradora o al Procurador General del Estado.
24. Presentar proyectos de ley de urgencia económica, para su consideración por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que deberá tratarlos con prioridad.
25. Ejercer el mando de Capitana o Capitán General de las Fuerzas Armadas, y disponer de ellas para la defensa del Estado, su independencia y la integridad del territorio.
26. Declarar el estado de excepción.
27. Ejercer la autoridad máxima del Servicio Boliviano de Reforma Agraria y otorgar títulos ejecutoriales en la distribución y redistribución de las tierras.

Artículo 174. La Presidenta o el Presidente del Estado podrá ausentarse del territorio boliviano por misión oficial, sin autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional, hasta un máximo de diez días.

Artículo 175. Son atribuciones de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:
1. Asumir la Presidencia del Estado, en los casos establecidos en la presente Constitución.
2. Coordinar las relaciones entre el Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Plurinacional y los gobiernos autónomos.
3. Participar en las sesiones del Consejo de Ministros.
4. Coadyuvar con la Presidenta o el Presidente del Estado en la dirección de la política general del Gobierno.
5. Participar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente del Estado en la formulación de la política exterior, así como desempeñar misiones diplomáticas.

SECCIÓN III
MINISTERIOS DE ESTADO

Artículo 176. I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley:
1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno.
2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.
3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.
4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.
5. Proponer proyectos de decreto supremo y suscribirlos con la Presidenta o el Presidente del Estado.
6. Resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio.
7. Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que les soliciten.
8. Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.
II. Las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Artículo 177. Para ser designada o designado Ministra o Ministro de Estado se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, y no contar con doble ciudadanía; tener cumplidos veinticinco años al día del nombramiento; no formar parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional; no ser directivo, accionista ni socio de entidades financieras o empresas que mantengan relación contractual o que enfrenten intereses

000023

opuestos con el Estado; no ser cónyuge ni pariente consanguíneo o afín dentro del segundo grado de quienes se hallaren en ejercicio de la Presidencia o la Vicepresidencia del Estado.

Artículo 178. No podrá ser designada como Ministra o Ministro de Estado la persona que, en forma directa o como representante legal de persona jurídica, tenga contratos pendientes de su cumplimiento o deudas ejecutoriadas con el Estado.

TÍTULO III
ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 179. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, igualdad jurídica, independencia, seguridad jurídica, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Artículo 180. I. La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.
II. La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía.
III. La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional.
IV. El Control Administrativo Disciplinario de Justicia es parte del Órgano Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO
JURISDICCIÓN ORDINARIA

Artículo 181. I. La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez.
II. Se garantiza el principio de impugnación en los procesos judiciales.
III. La jurisdicción ordinaria no reconocerá fueros, privilegios ni tribunales de excepción. La jurisdicción militar juzgará los delitos de naturaleza militar regulados por la ley.

SECCIÓN I
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Artículo 182. El Tribunal Supremo de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas. Su composición y organización se determinará por la ley.

Artículo 183. I. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidas y elegidos mediante sufragio universal.
II. El Control Administrativo Disciplinario de Justicia efectuará la preselección de las postulantes y los postulantes por cada Departamento, y remitirá al Consejo Electoral Plurinacional la nómina de los precalificados para que éste proceda a la organización, única y exclusiva, del proceso electoral. Serán elegidas y elegidos las candidatas y los candidatos que obtengan mayoría simple de votos. La Presidenta o el Presidente del Estado administrará posesión en sus cargos.
III. Durante la preselección y la elección, las Magistradas y los Magistrados no podrán pertenecer a partidos políticos o a agrupaciones ciudadanas, ni realizar campaña electoral en favor de su candidatura. El Consejo Electoral Plurinacional será el responsable de difundir los méritos de las candidatas y los candidatos.
IV. Para optar a la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia será necesario cumplir con los requisitos generales establecidos para los servidores públicos: haber cumplido treinta años de edad, poseer título de abogado, haber desempeñado, con honestidad y ética, funciones judiciales, profesión de abogado o cátedra universitaria durante ocho años y no contar con sanción de destitución del Control Administrativo Disciplinario de Justicia.
V. El sistema de prohibiciones e incompatibilidades aplicado a las Magistradas y a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia será el mismo que para los servidores públicos.

Artículo 184. I. Las Magistradas y los Magistrados, Vocales y Jueces no podrán ser reelegidas ni reelegidos, ni designados consecutivamente. Su período de mandato o ejercicio en el cumplimiento de funciones será de seis años.
II. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia cesarán en sus funciones por sentencia ejecutoriada emergente de juicio de responsabilidades, por revocatoria de mandato y por las demás causales previstas en esta Constitución y en la ley.

Artículo 185. Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, además de las señaladas por la ley:
1. Actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por la ley.
2. Dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales departamentales de justicia.
3. Conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición.
4. Juzgar, como tribunal colegiado en pleno y en única instancia, a la Presidenta o al Presidente del Estado, o a la Vicepresidenta o al Vicepresidente del Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato. El juicio se llevará a cabo previa autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por decisión de al menos dos tercios de los miembros presentes, y a requerimiento fundado de la Fiscal o del Fiscal General del Estado, quien formulará acusación si estima que la investigación proporcionó fundamento para el enjuiciamiento. El proceso será oral, público, continuo e ininterrumpido. La ley determinará el procedimiento.
5. Designar, de las ternas presentadas por el Control Administrativo Disciplinario de Justicia, a los vocales de los tribunales departamentales de justicia.
6. Preparar proyectos de leyes judiciales y presentarlos a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
7. Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia.

Artículo 186. La magistratura del Tribunal Supremo de Justicia será ejercida de manera exclusiva.

CAPÍTULO TERCERO
JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL

Artículo 187. El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental. Se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

Artículo 188. Para ser elegida Magistrada o elegido Magistrado del Tribunal Agroambiental serán necesarios los mismos requisitos que los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, además de contar con especialidad en estas materias y haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la judicatura agraria, la profesión libre o la cátedra universitaria en el área, durante ocho años. En la preselección de las candidatas y los candidatos se garantizará la composición plural, considerando criterios de plurinacionalidad.

000024

Artículo 189. I. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Agroambiental serán elegidas y elegidos mediante sufragio universal, según el procedimiento, mecanismos y formalidades para los miembros del Tribunal Supremo de Justicia.
II. El sistema de prohibiciones e incompatibilidades aplicado a las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Agroambiental será el de los servidores públicos.
III. El tiempo de ejercicio, la permanencia y la cesación en el cargo establecidos para las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán de aplicación a los miembros del Tribunal Agroambiental.

Artículo 190. Son atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las señaladas por la ley:
1. Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.
2. Conocer y resolver en única instancia las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales.
3. Conocer y resolver en única instancia los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y de los demás actos y resoluciones administrativas.
4. Organizar los juzgados agroambientales.

CAPÍTULO CUARTO
JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Artículo 191. I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.
II. La jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida y los derechos establecidos en la presente Constitución.

Artículo 192. La jurisdicción indígena originario campesina conocerá todo tipo de relaciones jurídicas, así como actos y hechos que vulneren bienes jurídicos realizados dentro del ámbito territorial indígena originario campesino. La jurisdicción indígena originario campesina decidirá en forma definitiva. Sus decisiones no podrán ser revisadas por la jurisdicción ordinaria ni por la agroambiental y ejecutará sus resoluciones en forma directa.

Artículo 193. I. Toda autoridad pública o persona acatará las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina.
II. Para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originario campesina, sus autoridades podrán solicitar el apoyo del Estado.
III. El Estado promoverá y fortalecerá el sistema administrativo de la justicia indígena originaria campesina. Una ley determinará los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental.

CAPÍTULO QUINTO
CONTROL ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE JUSTICIA

Artículo 194. I. El Control Administrativo Disciplinario de Justicia es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Control Administrativo Disciplinario de Justicia se regirá por el principio de participación ciudadana.
II. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por la ley.

Artículo 195. I. Los miembros del Control Administrativo Disciplinario de Justicia se elegirán mediante sufragio universal de entre las candidatas y los candidatos propuestos por organizaciones de la sociedad civil. La organización y ejecución del proceso electoral estará a cargo del Consejo Electoral Plurinacional.
II. Los miembros del Control Administrativo Disciplinario de Justicia requerirán, además de las condiciones generales de acceso al servicio público, haber cumplido treinta años de edad, poseer conocimientos en el área de sus atribuciones y haber desempeñado sus funciones con ética y honestidad.
III. Los miembros del Control Administrativo Disciplinario de Justicia durarán en sus funciones seis años, y no podrán ser reelegidas ni reelegidos.

Artículo 196. Son atribuciones del Control Administrativo Disciplinario de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley:
1. Promover la revocatoria de mandato de las Magistradas y de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, cuando, en el ejercicio de sus funciones, cometan faltas gravísimas determinadas por la ley.
2. Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.
3. Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial.
4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar.
5. Elaborar auditorías jurídicas y de gestión financiera.
6. Realizar estudios técnicos y estadísticos.
7. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, y remitir las ternas al Consejo Electoral Plurinacional.
8. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia.
9. Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción.
10. Designar a su personal administrativo.

CAPÍTULO SEXTO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Artículo 197. I. El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.
II. En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará como criterio de interpretación, con preferencia, la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto.

Artículo 198. I. El Tribunal Constitucional Plurinacional estará integrado por Magistradas y Magistrados elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación paritaria entre el sistema ordinario y el sistema indígena originario campesino.
II. Las Magistradas y los Magistrados suplentes del Tribunal Constitucional Plurinacional no recibirán remuneración, y asumirán funciones exclusivamente en caso de ausencia del titular, o por otros motivos establecidos en la ley.
III. La composición, organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional serán regulados por la ley.

000025

Artículo 199. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional se elegirán mediante sufragio universal, según el procedimiento, mecanismo y formalidades de los miembros del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 200. I. Para optar a la magistratura del Tribunal Constitucional Plurinacional se requerirá, además de los requisitos generales para el acceso al servicio público, haber cumplido treinta y cinco años. Los postulantes que provengan del sistema ordinario deberán poseer título de abogado y haber desempeñado con honestidad y ética funciones judiciales, profesión de abogado o cátedra universitaria durante ocho años y no contar con sanción de destitución del Control Administrativo Disciplinario de Justicia. Los postulantes que provengan del sistema indígena originario campesino deberán haber ejercido la calidad de autoridad originaria bajo su sistema de justicia.
II. Las candidatas y los candidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional serán propuestas y propuestos por organizaciones sociales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y de la sociedad civil en general.

Artículo 201. El tiempo de ejercicio, la permanencia y la cesación en el cargo establecidos para las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia será de aplicación a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo 202. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional se regirán por el mismo sistema de prohibiciones e incompatibilidades de los servidores públicos.

Artículo 203. Son atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, además de las establecidas en la Constitución y la ley, conocer y resolver:
1. Las acciones directas e indirectas de inconstitucionalidad.
2. Los conflictos de competencias y atribuciones entre órganos del poder público.
3. Los conflictos de competencias entre el gobierno plurinacional, las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, y entre éstas.
4. Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución.
5. Los recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo, cuando sus resoluciones afecten a uno o más derechos, cualesquiera sean las personas afectadas.
6. La revisión de las acciones de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular y de Cumplimiento. Esta revisión no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la resolución que resuelva la acción.
7. Las consultas de la Presidenta o del Presidente del Estado, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental sobre la constitucionalidad de proyectos de ley. La decisión del Tribunal Constitucional es obligatoria.
8. Las consultas de las autoridades indígenas originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas aplicadas a un caso concreto. La decisión del Tribunal Constitucional es obligatoria.
9. El control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales.
10. La constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución.
11. Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental.
12. Los recursos directos de nulidad.

Artículo 204. Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

Artículo 205. La ley determinará los procedimientos que regirán ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

TÍTULO IV
ÓRGANO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO
CONSEJO ELECTORAL PLURINACIONAL

Artículo 206. I. El Consejo Electoral Plurinacional es un órgano del Estado y se rige por los principios de transparencia e imparcialidad.
II. El Consejo Electoral Plurinacional está compuesto por cinco miembros de los cuales al menos dos serán representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por mayoría absoluta de votos, elegirá a cuatro de los miembros del Consejo Electoral Plurinacional. La Presidenta o el Presidente del Estado designará a uno de sus miembros.
IV. La elección de los miembros del Consejo Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de la democracia.

Artículo 207. Las consejeras y los consejeros electorales durarán seis años en sus funciones, sin posibilidad de reelección.

Artículo 208. Para ser designada Consejera o ser designado Consejero electoral se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, haber cumplido treinta años de edad al momento de su designación y tener comprobada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

Artículo 209. I. El Consejo Electoral Plurinacional es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.
II. El Consejo Electoral Plurinacional garantizará que el sufragio sea universal, obligatorio, directo, libre y secreto, así como la elección de representantes ante los órganos de Estado de las naciones y pueblos indígena originario campesinos según normas y procedimientos propios.
III. Es función del Consejo Electoral Plurinacional organizar y administrar el Registro Civil y electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO
REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Artículo 210. Las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley.

Artículo 211. I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos.
II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Consejo Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.
III. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.

000026

Artículo 212. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus representantes políticos en las instancias que corresponda, de acuerdo con sus formas propias de elección.

Artículo 213. Ninguna candidata ni ningún candidato podrán postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.

TITULO V
FUNCIONES DE CONTROL, DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DE DEFENSA DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
FUNCIÓN DE CONTROL

SECCIÓN I
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 214. I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.
II. Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Artículo 215. La Contralora o Contralor General del Estado se designará por dos tercios de votos de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La elección requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público.

Artículo 216. Para ser designada Contralora o ser designado Contralor General del Estado se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público; contar con al menos treinta años de edad al momento de su designación; haber obtenido título profesional en una rama afín al cargo y haber ejercido la profesión por un mínimo de ocho años; contar con probada integridad personal y ética, determinadas a través de la observación pública.

Artículo 217. La Contralora o Contralor General del Estado ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.

Artículo 218. I. La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.
II. La Contraloría General del Estado presentará cada año un informe sobre su labor de fiscalización del sector público a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIÓN DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN I
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 219. I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.
II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.
III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado.

Artículo 220. I. La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.
II. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 221. La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 222. Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

Artículo 223. Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:
1. Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.
4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 224. Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su

000027

solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

Artículo 225. Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones.

SECCIÓN II
MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 226. I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.
II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Artículo 227. I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquica superior del Ministerio Público y ejerce la representación de la institución.
II. El Ministerio Público contará con fiscales departamentales, fiscales de materia y demás fiscales establecidos por la ley.

Artículo 228. I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público.
II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 229. La Fiscal o el Fiscal General del Estado ejercerá sus funciones por seis años, sin posibilidad de nueva designación.

CAPÍTULO TERCERO
FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO

SECCIÓN I
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 230. La Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado. Su organización y estructura serán determinadas por la ley.

Artículo 231. I. La Procuraduría General del Estado está conformada por la Procuradora o el Procurador General, que la dirigirá, y los demás servidores públicos que determine la ley.
II. La designación de la Procuradora o el Procurador General del Estado corresponderá a la Presidenta o al Presidente del Estado. La persona designada debe cumplir con los requisitos exigidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.
III. La designación podrá ser objetada por decisión de al menos dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde su nombramiento. La objeción tendrá por efecto el cese en las funciones de la persona designada.

Artículo 232. Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las determinadas por la Constitución y la ley:
1. Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la ley.
2. Interponer recursos ordinarios y acciones en defensa de los intereses del Estado.
3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan.
4. Requerir a las servidoras públicas o a los servidores públicos, y a las personas particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones. Esta información no se le podrá negar por ninguna causa ni motivo; la ley establecerá las sanciones correspondientes.
5. Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de las servidoras públicas o los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado.
6. Atender las denuncias y los reclamos motivados de ciudadanos y entidades que conforman el Control Social, en los casos en que se lesionen los intereses del Estado.
7. Instar a la Fiscalía General del Estado al ejercicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público de los cuales tenga conocimiento.
8. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.

CAPÍTULO CUARTO
SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 233. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 234. Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 235. Para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:
1. Contar con la ciudadanía boliviana. En el caso de cargos electivos, será necesaria la ciudadanía boliviana por nacimiento.
2. Ser mayor de edad.
3. Haber cumplido el servicio militar obligatorio, de acuerdo con la Constitución y la ley.
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
5. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.
6. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

Artículo 236. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:
1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Artículo 237. Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública:
I. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
II. Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de tercera persona.
III. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 238. I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública:
1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos.
2. Guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones. El procedimiento de calificación de la información reservada estará previsto en la ley.
II. La ley determinará las sanciones en caso de violación de estas obligaciones.

Artículo 239. No podrán acceder a cargos públicos electivos aquellas personas que incurran en las siguientes causales de inelegibilidad:
1. Quienes ocuparon u ocupen cargos directivos en empresas o corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
2. Quienes hayan ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos cinco años antes al día de la elección.
3. Quienes ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, que no hayan renunciado a éste, al menos tres meses antes al día de la elección.
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
5. Los ministros de cualquier culto religioso que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.

Artículo 240. Es incompatible con el ejercicio de la función pública:
1. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.

Artículo 241. I. Toda persona que ejerza un cargo electo podrá ser revocada de su mandato, de acuerdo con la ley.
II. La revocatoria del mandato podrá solicitarse cuando haya transcurrido al menos la mitad del periodo del mandato. La revocatoria del mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión en el cargo.
III. El referendo revocatorio procederá por iniciativa ciudadana, a solicitud de al menos el quince por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor público.
IV. La revocatoria del mandato de la servidora o del servidor público procederá si en el referendo revocatorio el número de votos a favor de la revocatoria es superior al número de votos en contra.
V. La revocatoria sólo procederá una sola vez en cada mandato constitucional del cargo electo.

TÍTULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 242. I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en la toma de decisiones de las políticas públicas.
II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y en las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales o que presten servicios públicos.
III. La sociedad civil organizada establecerá sus propias normas y funcionamiento para cumplir con las funciones de participación en la toma de decisiones y de control social.
IV. Las instituciones del Estado generarán espacios de participación y control por parte de la sociedad.

Artículo 243. La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:
1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Velar por la aplicación adecuada de la jurisdicción ordinaria, de la jurisdicción agroambiental y de la jurisdicción indígena originario campesina.
4. Desarrollar el control social en todos los niveles del Estado, que incluye el control sobre las instancias autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
5. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
6. Formular informes para activar la revocatoria de mandato.
7. Conocer y aprobar los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
8. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
9. Denunciar e instruir a las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
10. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
11. Apoyar al órgano electoral en la postulación de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

TÍTULO VII
FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA

CAPÍTULO PRIMERO
FUERZAS ARMADAS

Artículo 244. Las Fuerzas Armadas del Estado están orgánicamente constituidas por el Comando en Jefe, Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Boliviana, cuyos efectivos serán fijados por la Asamblea Legislativa Plurinacional a propuesta del Órgano Ejecutivo.

Artículo 245. Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.

Artículo 246. La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.

Artículo 247. I. Las Fuerzas Armadas dependen de la Presidenta

000028

000029

o del Presidente del Estado y reciben sus órdenes, en lo administrativo, por intermedio de la Ministra o del Ministro de Defensa y en lo técnico, del Comandante en Jefe.
II. En caso de guerra, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas dirigirá las operaciones.

Artículo 248. I. Ninguna extranjera ni ningún extranjero ejercerá mando ni empleo o cargo administrativo en las Fuerzas Armadas sin previa autorización del Capitán General.
II. Para desempeñar los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor General, Comandantes y Jefes de Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea, Armada Boliviana y de grandes unidades, será indispensable ser boliviana o boliviano por nacimiento y reunir los requisitos que señale la ley. Iguales condiciones serán necesarias para ser Viceministra o Viceministro del Ministerio de Defensa.

Artículo 249. El Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional, cuya composición, organización y atribuciones determinará la ley, estará presidido por el Capitán General de las Fuerzas Armadas.

Artículo 250. Todo boliviano estará obligado a prestar servicio militar, de acuerdo con la ley.

Artículo 251. Los ascensos en las Fuerzas Armadas serán otorgados conforme con la ley respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO
POLICÍA BOLIVIANA

Artículo 252. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.
II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Artículo 253. Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

Artículo 254. Para ser designado Comandante General de la Policía Boliviana será indispensable ser boliviana o boliviano por nacimiento, General de la institución, y reunir los requisitos que señala la ley.
Artículo 255. En caso de guerra internacional, las fuerzas de la Policía Boliviana pasarán a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas por el tiempo que dure el conflicto.

TÍTULO VIII
RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

CAPÍTULO PRIMERO
RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 256. I. Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo.
II. La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de:
1. Independencia e igualdad entre los estados, no intervención en asuntos internos y solución pacífica de los conflictos.
2. Rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo.
3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación.
4. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos.
5. Cooperación y solidaridad entre los estados y los pueblos.
6. Preservación del patrimonio, capacidad de gestión y regulación del Estado.
7. Armonía con la naturaleza, defensa de la biodiversidad, y prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva.
8. Seguridad y soberanía alimentaria para toda la población; prohibición de importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente.
9. Acceso de toda la población a los servicios básicos para su bienestar y desarrollo.
10. Preservación del derecho de la población al acceso a todos los medicamentos, principalmente los genéricos.
11. Protección y preferencias para la producción boliviana, y fomento a las exportaciones con valor agregado.

Artículo 257. I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.
II Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

Artículo 258. I. Los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley.
II. Requerirán de aprobación mediante referendo popular vinculante previo a la ratificación los tratados internacionales que impliquen:
1. Cuestiones limítrofes.
2. Integración monetaria.
3. Integración económica estructural.
4. Cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de procesos de integración.

Artículo 259. Los procedimientos de celebración de tratados internacionales se regularán por la ley.

Artículo 260. I. Cualquier tratado internacional requerirá de aprobación mediante referendo popular cuando así lo solicite el cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, o el treinta y cinco por ciento de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Estas iniciativas podrán utilizarse también para solicitar al Órgano Ejecutivo la suscripción de un tratado.
II. El anuncio de convocatoria a referendo suspenderá, de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, el proceso de ratificación del tratado internacional hasta la obtención del resultado.

Artículo 261. I. La denuncia de los tratados internacionales seguirá los procedimientos establecidos en el propio tratado internacional, las normas generales del Derecho internacional, y los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley para su ratificación.
II. La denuncia de los tratados ratificados deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional antes de ser ejecutada por la Presidenta o Presidente del Estado.
III. Los tratados aprobados por referendo deberán ser sometidos a un nuevo referendo antes de su denuncia por la Presidenta o Presidente del Estado.

000030

CAPÍTULO SEGUNDO
FRONTERAS DEL ESTADO

Artículo 262. La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Artículo 263. I. Constituye zona de seguridad fronteriza los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización.
II. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado.

Artículo 264. Es deber fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa, seguridad y control de las zonas de seguridad fronteriza. Las Fuerzas Armadas participarán en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, y garantizarán su presencia física permanente en ellas.

Artículo 265. I. El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.
II. Es deber del Estado ejecutar políticas de preservación y control de los recursos naturales en las áreas fronterizas.
III. La regulación del régimen de fronteras será establecida por la ley.

CAPÍTULO TERCERO
INTEGRACIÓN

Artículo 266. I. El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana.
II. El Estado fortalecerá la integración de sus naciones y pueblos indígena originario campesinos con los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 267. Las representantes y los representantes de Bolivia ante organismos parlamentarios supraestatales emergentes de los procesos de integración se elegirán mediante sufragio universal.

CAPÍTULO CUARTO
REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

Artículo 268. I. El Estado boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo.
II. La solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano.

Artículo 269. El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y lacustres, y de la marina mercante será prioridad del Estado, y su administración y protección será ejercida por la Armada Boliviana, de acuerdo con la ley.

TERCERA PARTE

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 270. I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.
II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y en la ley.
III. Las regiones formarán parte de la organización territorial, en los términos y las condiciones que determinen la Constitución y la ley.

Artículo 271. Los principios del ordenamiento territorial y del sistema de descentralización y autonomías son la unidad, solidaridad, bien común, autogobierno, igualdad, reciprocidad, subsidiariedad, gradualidad, participación y control social, provisión de recursos económicos, y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 272. Los alcances, la organización, el funcionamiento, la estructura, las competencias, las atribuciones, la asignación de los recursos económicos financieros y la coordinación del sistema de descentralización y de autonomías se regirán mediante esta Constitución y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que será aprobada por dos tercios de votos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 273. El régimen autonómico implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, y las facultades legislativas normativo-administrativa, fiscalizadora, ejecutiva y técnica, ejercidas por las entidades autónomas en el ámbito de su jurisdicción y competencias exclusivas.

Artículo 274. La ley regulará la conformación de mancomunidades entre municipios, regiones y entidades territoriales indígena originario campesinas para el logro de sus objetivos de desarrollo.

Artículo 275. En los departamentos descentralizados se efectuará la elección de prefectos y consejeros departamentales mediante sufragio universal. Estos departamentos podrán acceder a la autonomía departamental mediante referendo.

Artículo 276. Cada Concejo Autónomo o Asamblea Autónoma elaborará de manera participativa su Estatuto o su Carta Orgánica, que deberá ser aprobado por dos tercios de los votos del Concejo o de la Asamblea, conforme a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. El Estatuto o la Carta Orgánica entrarán en vigencia previo control de constitucionalidad.

Artículo 277. Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL

Artículo 278. El gobierno de cada departamento autónomo está constituido por un Concejo Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa normativa departamental en el ámbito de sus competencias exclusivas asignadas por la Constitución; y un órgano ejecutivo.

000031

Artículo 279. I. El Concejo Departamental estará compuesto por concejalas y concejales departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por concejalas y concejales departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.
II. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización determinará las condiciones de elección y el número de concejalas y concejales departamentales, tomando en cuenta criterios de población, organización territorial, identidad cultural y lingüística, desarrollo humano e índice de pobreza.

Artículo 280. El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Prefecta o el Prefecto, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CAPÍTULO TERCERO
AUTONOMÍA REGIONAL

Artículo 281. I. La región se constituirá por voluntad democrática de la ciudadanía y por la unión de municipios o de provincias con continuidad geográfica, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas complementarios. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establecerá los términos y los procedimientos para la conformación ordenada y planificada de las regiones. Su conformación y competencias deben ser decididas y conferidas por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Departamental.
II. Una provincia, por voluntad democrática de la población de sus municipios, que por sí sola tenga características de región, podrá conformar una región provincial, con gobierno autónomo, de acuerdo a las condiciones y los requisitos de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 282. El gobierno de cada región estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Gobernadora o el Gobernador.

Artículo 283. I. La Asamblea Regional estará compuesta por asambleístas regionales elegidas y elegidos mediante sufragio universal, y por asambleístas regionales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que serán elegidas y elegidos de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.
II. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización determinará las condiciones de elección y el número asambleístas regionales.
III. De acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, cada Asamblea Regional elaborará de manera participativa su Estatuto, que tendrá carácter normativo-administrativo y se aplicará en la jurisdicción regional.

CAPÍTULO CUARTO
AUTONOMÍA MUNICIPAL

Artículo 284. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa normativa municipal en el ámbito de sus competencias exclusivas; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 285. I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.
II. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos de territorio ancestral ubicados en la jurisdicción municipal que no conformen autonomía indígena, podrán elegir de forma directa concejalas y concejales mediante normas y procedimientos propios.
III. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización determinará las condiciones de elección y el número de concejalas y concejales municipales.
IV. De acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, cada Concejo Municipal podrá elaborar su Carta Orgánica.

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

Artículo 286. I. Para ser candidata o candidato a Prefecta o Prefecto, Gobernadora o Gobernador, y Alcaldesa o Alcalde se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, y:
1. Haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio correspondiente.
2. En el caso de la elección de la Alcaldesa o del Alcalde y de la Gobernadora o del Gobernador, haber cumplido veintiún años.
3. En el caso de la elección de Prefecta o Prefecto, haber cumplido veinticinco años.
II. El periodo de mandato de la Prefecta o del Prefecto, de la Gobernadora o del Gobernador, y de la Alcaldesa o del Alcalde es de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 287. I. La suplencia temporal de la Prefecta o del Prefecto, de la Gobernadora o del Gobernador, y de la Alcaldesa o del Alcalde corresponderá a un miembro del Concejo Autónomo o de la Asamblea Autónoma.
II. En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la Prefecta o del Prefecto, de la Gobernadora o del Gobernador, y de la Alcaldesa o del Alcalde, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, el Concejo Autónomo o la Asamblea Autónoma elegirá a una sustituta o sustituto de entre sus miembros.

CAPÍTULO SEXTO
CONCEJALAS Y CONCEJALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y ASAMBLEÍSTAS REGIONALES

Artículo 288. I. Las candidatas y los candidatos a los concejos departamentales, a las asambleas regionales y a los concejos municipales deberán cumplir con las condiciones establecidas para la elección de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
II. La elección de las candidatas y los candidatos a los concejos departamentales, a las asambleas regionales y a los concejos municipales tendrá lugar en listas separadas de los ejecutivos.

Artículo 289. El periodo de mandato de las concejalas o concejales departamentales, asambleístas regionales y concejalas o concejales municipales será de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

CAPÍTULO SÉPTIMO
AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Artículo 290. La autonomía indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y los pueblos indígena originarios, y las comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Artículo 291. I. La conformación de entidades territoriales indígena originario campesinas autónomas se basa en la consolidación de sus territorios ancestrales, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, conforme a sus normas y procedimientos propios, de acuerdo a la Constitución y a la ley.
II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario

campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a las atribuciones y competencias propias, en armonía con la Constitución y la ley.

Artículo 292. Son entidades territoriales indígena originario campesinas autónomas los territorios indígena originario campesinos, los municipios indígena originario campesinos, y las regiones territoriales indígena originario campesinas.

Artículo 293. Cada entidad territorial indígena originario campesina autónoma elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 294. I. La voluntad expresada en consulta para conformar territorios indígena originario campesinos se ejercerá a partir de territorios ancestrales consolidados como propiedad colectiva, comunitaria o por posesiones y dominios históricos en proceso de consolidación; y por municipios existentes y distritos municipales.
II. Para conformar uno o más territorios indígenas originario campesinos autónomos que se encuentren en una sola entidad territorial indígena originario campesina autónoma, la ley señalará los mecanismos de constitución, coordinación y cooperación con la entidad territorial correspondiente para el ejercicio de su gobierno.
III. Para conformar un territorio indígena originario campesino autónomo que comprenda a más de una entidad territorial indígena originario campesina autónoma, la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre estas unidades y la entidad para el ejercicio de su gobierno.

Artículo 295. I. La decisión de convertir uno o más municipios existentes en un municipio indígena originario campesino o en territorio indígena originario campesino, se adoptará de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley.
II. La decisión de convertir municipios y territorios indígenas originario campesinos en una región territorial indígena originaria campesina, se adoptará por agregación de éstos, de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley.

Artículo 296. En los espacios geográficos donde existan comunidades campesinas interculturales y estructuras organizativas que las articulen, podrán conformarse municipios campesinos autónomos, conforme a la Constitución y la ley.

Artículo 297. El gobierno de los territorios indígena originario campesinos se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad.

CAPÍTULO OCTAVO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 298. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al Estado Plurinacional.

Artículo 299. Son competencias privativas indelegables del Estado plurinacional:
1. Legislación y codificación sustantiva y adjetiva.
2. Políticas generales y de coordinación en los ámbitos sectoriales y en los diferentes niveles del Estado.
3. Administración de justicia.
4. Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de las bolivianas y los bolivianos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
5. Política fiscal; supervisión y control sobre el sistema financiero; régimen de crédito, banca y seguros.
6. Banca central, sistema monetario, divisas, cambio y convertibilidad.
7. Sistema de medidas y hora oficial.
8. Hacienda del Estado.
9. Relaciones laborales y empleo.
10. Deuda interna y externa.
11. Comercio exterior.
12. Régimen aduanero y arancelario.
13. Fuerzas Armadas.
14. Policía Boliviana.
15. Producción, comercio, tenencia, uso y registro de armas y explosivos.
16. Relaciones internacionales y política exterior.
17. Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.
18. Servicio postal.
19. Servicio meteorológico.
20. Tierra y territorio; recursos naturales y energéticos estratégicos, minerales, hidrocarburos, recursos hídricos, espectro electromagnético, biodiversidad y recursos forestales.
21. Reservas fiscales respecto a los recursos naturales.
22. Control y administración de las empresas estatales.
23. Ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio.
24. Control de fronteras.
25. Regulación y políticas sobre emigración e inmigración.
26. Administración pública y régimen del servicio público.
27. Impuestos y tributos.
28. Sistema de administración, y Contraloría del Estado y de las entidades públicas.
29. Transporte terrestre, aéreo, fluvial y lacustre interdepartamental e internacional; registro de medios de transporte.
30. Control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo; matriculación de aeronaves y administración de los aeropuertos internos e internacionales.
31. Levantamiento de planos, mapas cartográficos; geodesia.
32. Régimen Electoral y registro de organizaciones políticas.
33. Autorización para la convocatoria de referendos.
34. Registro Civil.
35. Registro de derechos reales.
36. Patrimonio cultural, museos, bibliotecas y archivos de titularidad del Estado.
37. Censo, levantamiento, elaboración y registro de estadísticas estatales.
38. Otorgar la personalidad jurídica a fundaciones, asociaciones, instituciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales que desarrollen actividades en más de un departamento.
39. Políticas y gestión del sistema de educación, salud pública y seguridad social.
40. Políticas de tierras, suelos, forestales y bosques.
41. Titulación de tierras.
42. Régimen general de servicios públicos.
43. Control del patrimonio del Estado y de las entidades públicas

Artículo 300. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el Estado plurinacional y los departamentos, con sujeción a las políticas estatales, y de acuerdo con la ley:
1. Red fundamental de carreteras y ferrocarriles interdepartamentales.
2. Puertos fluviales y lacustres.
3. Generación, producción, control y transmisión de energía.
4. Políticas de investigación científica y tecnológica.
5. Administración del sistema de áreas protegidas.
6. Regulación del sistema del control medioambiental y de la biodiversidad.
7. Régimen de defensa civil.
8. Cultura y Deportes.
9. Turismo.
10. Vivienda.

000032

000033

11. Desarrollo Rural.
12. Desarrollo socioeconómico departamental.
13. Promoción del comercio, industria, agroindustria, ganadería y servicios.
14. Planificación, instalación, desarrollo y fortalecimiento de empresas industriales que incorporen valor agregado a sus recursos naturales.

Artículo 301. Son competencias de los gobiernos de los departamentos autónomos, en su jurisdicción:
1. Planificación y gestión del desarrollo socioeconómico y aprobación del presupuesto departamental.
2. Planificación y ejecución de la infraestructura departamental.
3. Planificación y promoción de las actividades deportivas y administrar su infraestructura, en concurrencia con los gobiernos municipales y entidades territoriales indígena originario campesinas.
4. Planificación, gestión y administración de la construcción y el mantenimiento de carreteras y ferrocarriles en el territorio de su jurisdicción, en coordinación con el Estado Plurinacional.
5. Planificación y gestión de la promoción del turismo, en concurrencia con los gobiernos municipales y entidades territoriales indígena originario campesinas.
6. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos en el departamento, en coordinación con las políticas del Estado Plurinacional.
7. Promoción y protección del patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico, tangible e intangible, así como el patrimonio natural, de manera exclusiva o en concurrencia con los gobiernos municipales y entidades territoriales indígena originario campesinas, y con el Estado Plurinacional.
8. Otorgar la personalidad jurídica a fundaciones, asociaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales, organizaciones sindicales y comunidades que desarrollen sus actividades exclusivamente en su jurisdicción.
9. Dotación del equipamiento, infraestructura y recursos económicos a los municipios para la atención y protección de la niñez, la adolescencia, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y otros sectores vulnerables.
10. Promoción de acuerdos internacionales de interés específico del departamento, previa información y en sujeción al Ministerio del ramo, de conformidad a los intereses del Estado, y de acuerdo con la Constitución y la ley.
11. Coordinación del régimen de defensa civil con el Estado Plurinacional, y los gobiernos regional, municipal y de las entidades indígenas originario campesinas.
12. Promoción, planificación y gestión de estrategias y acciones para la equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en proyectos productivos.

Artículo 302. I. Las competencias de las regiones autónomas en su jurisdicción podrán ser:
1. Desarrollo socioeconómico.
2. Desarrollo rural y agropecuario.
3. Vías de transporte de la red regional.
4. Electrificación regional.
5. Infraestructura productiva.
6. Riego y protección de cuencas.
7. Desarrollo del turismo regional.
8. Apoyo en la ejecución de planes, programas y proyectos de salud, educación, cultura, ciencia y tecnología.
9. Prevención y atención de emergencias y desastres climáticos; defensa civil.
10. Conservación ambiental.
11. Promoción, conservación y desarrollo de los recursos naturales, la flora y fauna silvestre y los animales domésticos.
12. Promoción de acuerdos internacionales de interés específico de la región, previa información y en sujeción al Ministerio del ramo, de conformidad a los intereses del Estado, y de acuerdo con la Constitución y la ley.
13. Promoción, planificación y gestión de estrategias y acciones para la equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en proyectos productivos.

II. Serán también de ejecución regional las competencias concurrentes con el Estado Plurinacional, los departamentos, los municipios y las entidades territoriales indígena originario campesinas que por su naturaleza puedan ser ejercidas por las regiones, de acuerdo con la ley.

Artículo 303. I. Son competencias de los municipios autónomos, en su jurisdicción:
1. Promoción del desarrollo humano.
2. Desarrollo de programas y proyectos sociales sostenibles de apoyo a la familia, a la defensa y a la protección de la mujer, de la niñez y de la adolescencia, de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.
3. Promoción y prestación de servicios para el desarrollo productivo rural y agropecuario sustentable.
4. Administración del registro de catastro de bienes inmuebles urbanos.
5. Administración del registro de la propiedad de automotores.
6. Control al cumplimiento de la función social de la propiedad urbana.
7. Promoción, conservación y desarrollo de la protección ambiental, los recursos naturales, la flora y fauna silvestre y los animales domésticos.
8. Planificación, administración y ejecución de la infraestructura y equipamiento de educación y salud, en concurrencia con la región y en el marco de la ley.
9. Protección y garantía a los derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y los consumidores en la prestación de servicios públicos y privados.
10. Planificación, administración, ejecución y supervisión de los servicios de saneamiento básico: agua potable, alcantarillado pluvial, sanitario, aseo urbano, y manejo y tratamiento de residuos sólidos.
11. Planificación, administración y ejecución de los servicios de mantenimiento y preservación del hábitat, paisaje, parques, plazas, avenidas y calles.
12. Planificación, administración y ejecución de políticas de desarrollo urbano y asentamientos humanos.
13. Planificación y promoción del servicio de alumbrado público.
14. Planificación, administración y ejecución de obras públicas de infraestructura de servicio al ciudadano.
15. Planificación y regulación de los servicios de sanidad y salubridad de la comercialización de alimentos.
16. Coordinación de la planificación del transporte local con la Policía Boliviana.
17. Establecimiento de políticas sobre deporte, cultura, turismo local y actividades artísticas.
18. Conservación y promoción del patrimonio tangible e intangible, los sitios sagrados, los centros arqueológicos y los museos.
19. Regulación de espectáculos públicos y juegos recreativos.
20. Regulación de la publicidad y la propaganda.
21. Incorporación de la equidad y la igualdad en el diseño, definición y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, prestando especial atención a la equidad de género.
22. Apoyo y promoción de la ejecución de proyectos de infraestructuras productivas industriales.
23. Crear y administrar tributos propios de acuerdo a la legislación del Estado Plurinacional.

II. Serán también de ejecución municipal las competencias concurrentes con el Estado Plurinacional, los departamentos, las regiones y las entidades territoriales indígena originario campesinas que por su naturaleza puedan ser ejercidas por los municipios, de acuerdo con la ley.

Artículo 304. Los municipios y las regiones indígena originario campesinas asumirán las competencias establecidas en esta

Constitución y en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 305. I. Los territorios indígenas originario campesinos asumirán las competencias de los municipios y regiones según sus estatutos, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
II. Los territorios indígena originario campesinos podrán ejercer las siguientes competencias de forma exclusiva o en concurrencia:
1. Definición de formas propias de desarrollo económico, cultural y social, de acuerdo con su identidad y visión.
2. Participación en la planificación y el desarrollo de planes, programas y proyectos de educación e investigación, en el marco de la legislación plurinacional.
3. Organización, planificación y ejecución de políticas del sistema de salud en su jurisdicción.
4. Administración de la justicia indígena originaria campesina en su jurisdicción.
5. Resguardo de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional, germoplasma y patrimonio cultural tangible e intangible de acuerdo con la ley.
6. Fomento y promoción de las culturas, el arte, la identidad, los centros arqueológicos y los museos.
7. Construcción, mantenimiento y administración de los caminos vecinales y comunales.
8. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo de su jurisdicción.
9. Construcción, mantenimiento y administración de los sistemas de riego, fuentes de agua, energía, servicios básicos y saneamiento.
10. Fomento, promoción y administración del turismo.
11. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción.
12. Planificación y gestión de la ocupación y asentamiento territorial.
13. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución y la ley.
14. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.
15. Fomento y desarrollo de la práctica, tecnología e investigación.
16. Preservación del hábitat, el paisaje, la vivienda, el urbanismo y los asentamientos humanos, conforme a las formas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
17. Promoción de los mecanismos de consulta referidos a los asuntos de su interés.
18. Incorporación de la equidad y la igualdad en el diseño, definición y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de los territorios, prestando especial atención a la equidad de género.
19. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.
20. Realización de acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades en el marco de la Constitución y la ley.
III. Serán también de ejecución de los territorios indígena originario campesinos las competencias concurrentes con el Estado Plurinacional, los departamentos, las regiones y los municipios, que por su naturaleza puedan ser ejercidas por estos territorios, de acuerdo con la ley.
IV. Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán establecidos mediante ley y serán transferidos automáticamente por el Estado Plurinacional.

Artículo 306. Toda asignación o transferencia de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros para su ejercicio.

CUARTA PARTE
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

TÍTULO I
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 307. I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.
II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.
III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.
IV. Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas.
V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Artículo 308. El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos.

Artículo 309. I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.
II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Artículo 310. La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:
1. Administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos.
2. Administrar los servicios públicos, directamente o por medio de empresas público-comunitarias.
3. Producir directamente bienes y servicios.
4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.
5. Garantizar el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

Artículo 311. El Estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción.

Artículo 312. I. Todas las formas de organización económica establecidas en esta Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley.
II. La economía plural comprende los siguientes aspectos:
1. El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

000034

000035

2. Los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano y serán administrados por el Estado. Se respetará y garantizará la propiedad individual y colectiva sobre la tierra.
3. La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza.
4. El Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.
5. El respeto a la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica.
6. El Estado fomentará y promocionará el área comunitaria de la economía como alternativa solidaria en el área rural y urbana.

Artículo 313. I. Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.
II. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza.
III. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de proteger el medio ambiente.

Artículo 314. Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos:
1. Una generación del producto social que se logre en el marco del respeto de los derechos de los individuos, así como de los derechos de los pueblos y las naciones.
2. La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos.
3. La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.
4. La reducción de las desigualdades regionales.
5. El desarrollo productivo industrializador de los recursos naturales.
6. La participación activa de las economías pública y comunitaria en el aparato productivo.

Artículo 315. Se prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo de personas naturales o jurídicas privadas, bolivianas o extranjeras, que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA

Artículo 316. La función del Estado en la economía consiste en:
1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.
2. Conducir y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, y ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía.
3. Participar en la economía mediante la producción directa de bienes y servicios económicos y sociales.
4. Promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.
5. Promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.
6. Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.
7. Determinar el monopolio estatal de las actividades productivas y comerciales que se consideren imprescindibles en caso de necesidad pública.
8. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica.
9. Gestionar recursos económicos para la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnologías para promover actividades productivas y de industrialización.
10. Regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Artículo 317. El Estado garantizará la creación, organización y funcionamiento de una entidad de planificación participativa que incluya a representantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.

CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS ECONÓMICAS

Artículo 318. I. El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.
II. El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.
III. El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.
IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.
V. El Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Artículo 319. I. La industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado.
II. En la comercialización de los recursos naturales y energéticos estratégicos, el Estado considerará, para la definición del precio de su comercialización, los impuestos, regalías y participaciones correspondientes que deban pagarse a la hacienda pública.

Artículo 320. I. La inversión boliviana se priorizará frente a la inversión extranjera.
II. Toda inversión extranjera estará sometida a la jurisdicción, a las leyes y a las autoridades bolivianas, y nadie podrá invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable.
III. Las relaciones económicas con estados o empresas extranjeras se realizarán en condiciones de independencia, respeto mutuo y equidad. No se podrá otorgar a Estados o empresas extranjeras condiciones más beneficiosas que las establecidas para los bolivianos.
IV. El Estado es independiente en todas las decisiones de política económica interna, y no aceptará imposiciones ni condicionamientos sobre esta política por parte de estados, bancos o instituciones financieras bolivianas o extranjeras, entidades multilaterales ni empresas transnacionales.
V. Las políticas públicas promocionarán el consumo interno de productos hechos en Bolivia.

000036

SECCIÓN I
POLÍTICA FISCAL

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.
III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.
IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.
V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.

Artículo 322. I. La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias.
II. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 323. I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.
II. Sólo podrán establecerse tributos por ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
III. La aprobación y recaudación de tasas y patentes para la gestión de servicios públicos de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas serán reguladas por ley.
IV. La política arancelaria tendrá como objetivo la protección de la producción boliviana, así como la generación de ingresos para el Estado.

Artículo 324. No prescribirán las deudas y los daños económicos causados al Estado.

Artículo 325. El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

SECCIÓN II
POLÍTICA MONETARIA

Artículo 326. I. El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
II. La moneda del Estado es el Boliviano. Las transacciones públicas del país se realizarán en bolivianos.

Artículo 327. El Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene autonomía en la gestión administrativa y técnica. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Artículo 328. I. Son atribuciones del Banco Central de Bolivia, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley:
1. Determinar y ejecutar la política monetaria.
2. Ejecutar la política cambiaria.
3. Regular el sistema de pagos.
4. Autorizar la emisión de la moneda.
5. Administrar las reservas internacionales.
II. El Banco Central de Bolivia no otorgará préstamos ni garantías a personas individuales o colectivas de derecho privado ni a institución pública alguna.

Artículo 329. I. El Directorio del Banco Central de Bolivia estará conformado por una Presidenta o un Presidente, y cinco directoras o directores designados por la Presidenta o el Presidente del Estado de entre las ternas presentadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional para cada uno de los cargos.
II. Los miembros del Directorio del Banco Central de Bolivia durarán en sus funciones cinco años, sin posibilidad de reelección. Serán considerados servidoras y servidores públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los requisitos particulares para el acceso al cargo serán determinados por la ley.
III. La Presidenta o el Presidente del Banco Central de Bolivia deberá rendir informes y cuentas sobre las funciones de la institución, siempre que sean solicitados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. El Banco Central de Bolivia elevará un informe anual a la Asamblea Legislativa Plurinacional y será controlado en la forma dispuesta por esta Constitución y la ley.

SECCIÓN III
POLÍTICA FINANCIERA

Artículo 330. I. El Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa.
II. El Estado, a través de su política financiera, priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción.
III. El Estado fomentará la creación de sistemas financieros no bancarios con fines de inversión socialmente productiva.
IV. El Banco Central de Bolivia y las entidades e instituciones públicas no reconocerán adeudos de la banca o de entidades financieras privadas. Éstas obligatoriamente aportarán y fortalecerán un fondo de reestructuración financiera, que será usado en caso de insolvencia bancaria.
V. Las operaciones financieras de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno, serán realizadas por una entidad bancaria pública. La ley preverá su creación.

Artículo 331. Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley.

Artículo 332. I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.
II. La máxima autoridad de la institución de regulación de bancos y entidades financieras será designada por la Presidenta o Presidente del Estado, de entre una terna propuesta por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.

Artículo 333. Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, gozarán del derecho de confidencialidad, salvo en los procesos judiciales, en los casos en que se presuma comisión de delitos financieros,

0000037

en los que se investiguen fortunas y los demás definidos por la ley. Las instancias llamadas por la ley a investigar estos casos tendrán la atribución para conocer dichas operaciones financieras, sin que sea necesaria autorización judicial.

SECCIÓN IV
POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:
1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.
2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.
3. La producción artesanal con identidad cultural.
4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.

Artículo 335. Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control social y administradas democráticamente. La elección de sus consejeros de administración y vigilancia será supervisada por el Consejo Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley.

Artículo 336. El Estado apoyará a las organizaciones de economía comunitaria para que sean sujetos de crédito y accedan al financiamiento.

Artículo 337. I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.
II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

Artículo 338. El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

CAPÍTULO CUARTO
BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 339. I. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.
II. Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la ley.

Artículo 340. Son ingresos propios de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas los recursos captados por sus gobiernos, y los obtenidos de la explotación de los bienes y servicios correspondientes, de acuerdo con la ley.

Artículo 341. I. El Tesoro General del Estado asignará los recursos necesarios para la gestión de las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, de acuerdo con la ley.
II. Las transferencias financieras a las entidades territoriales autónomas y descentralizadas serán proporcionales a las competencias de las que sean responsables, a la población, grado de desarrollo económico, necesidades básicas insatisfechas, índice de pobreza, densidad demográfica y pasivos históricos en cada jurisdicción, con equilibrio fiscal, equidad social y regional de acuerdo con la ley.

TÍTULO II
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO

CAPÍTULO PRIMERO
MEDIO AMBIENTE

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

Artículo 344. I. Se prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos.
II. El Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.

Artículo 345. Las políticas de gestión ambiental se basarán en:
1. La planificación y gestión participativas, con control social.
2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.
3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

Artículo 346. El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

Artículo 347. I. El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales.
II. Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecerán las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales.

CAPÍTULO SEGUNDO
RECURSOS NATURALES

Artículo 348. I. Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo,

los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.
II. Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Artículo 349. I. Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.
II. El Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.

Artículo 350. Cualquier título otorgado sobre reserva fiscal será nulo de pleno derecho, salvo autorización expresa por necesidad estatal y utilidad pública, de acuerdo con la ley.

Artículo 351. I. El Estado, a través de entidades públicas, sociales o comunitarias, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales.
II. El Estado podrá suscribir contratos de asociación de economía mixta con personas jurídicas, bolivianas o extranjeras, para el aprovechamiento de los recursos naturales. Debiendo asegurarse la reinversión de las utilidades económicas en el país.
III. La gestión y administración de los recursos naturales se realizará garantizando el control y la participación social en la toma de decisiones. En la gestión y administración podrán establecerse entidades mixtas, con representación estatal y de la sociedad, y se precautelará el bienestar colectivo.
IV. Las empresas privadas, bolivianas o extranjeras, pagarán impuestos y regalías cuando intervengan en la explotación de los recursos naturales, y los cobros a que den lugar no serán reembolsables. Las regalías por el aprovechamiento de los recursos naturales son un derecho y una compensación por su explotación, y se regularán por la Constitución y la ley.

Artículo 352. La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Artículo 353. El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 354. El Estado desarrollará y promoverá la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.

Artículo 355. I. La industrialización y comercialización de los recursos naturales será prioridad del Estado.
II. Las utilidades obtenidas por la explotación e industrialización de los recursos naturales serán distribuidas y reinvertidas para promover la diversificación económica en los diferentes niveles territoriales del Estado. La distribución porcentual de los beneficios será sancionada por la ley.
III. Los procesos de industrialización se realizarán con preferencia en el lugar de origen de la producción y crearán condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado interno e internacional.

Artículo 356. Las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables tendrán el carácter de necesidad estatal y utilidad pública.

Artículo 357. Por ser propiedad social del pueblo boliviano, ninguna persona ni empresa extranjera, ni ninguna persona o empresa privada boliviana podrá inscribir la propiedad de los recursos naturales bolivianos en mercados de valores, ni los podrá utilizar como medios para operaciones financieras de titularización o seguridad. La anotación y registro de reservas es una atribución exclusiva del Estado.

Artículo 358. Los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales deberán sujetarse a lo establecido en la Constitución y la ley. Estos derechos estarán sujetos a control periódico del cumplimiento de las regulaciones técnicas, económicas y ambientales. El incumplimiento de la ley dará lugar a la reversión o anulación de los derechos de uso o aprovechamiento.

CAPÍTULO TERCERO
HIDROCARBUROS

Artículo 359. I. Los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado.
II. Ningún contrato, acuerdo o convenio, de forma, directa o indirecta, tácita o expresa, podrá vulnerar total o parcialmente lo establecido en el presente artículo. En el caso de vulneración los contratos serán nulos de pleno derecho y quienes los hayan acordado, firmado, aprobado o ejecutado, cometerán delito de traición a la patria.

Artículo 360. El Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Artículo 361. I. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de control y dirección de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.
II. YPFB no podrá transferir sus derechos u obligaciones en ninguna forma o modalidad, tácita o expresa, directa o indirectamente.

Artículo 362. I. Se autoriza a YPFB suscribir contratos, bajo el régimen de prestación de servicios, con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas, a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios. La suscripción de estos contratos no podrá significar en ningún caso pérdidas para YPFB o para el Estado.
II. Los contratos referidos a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos deberán contar con previa autorización y aprobación expresa de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En caso de no obtener esta autorización serán nulos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna.

Artículo 363. I. La Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) es una empresa autárquica de derecho

público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo y de YPFB, que actúa en el marco de la política estatal de hidrocarburos. EBIH será responsable de ejecutar, en representación del Estado y dentro de su territorio, la industrialización de los hidrocarburos.
II. YPFB podrá conformar asociaciones o sociedades de economía mixta para la ejecución de las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos. En estas asociaciones o sociedades, YPFB contará obligatoriamente con una participación accionaria no menor al cincuenta y uno por ciento del total del capital social.

Artículo 364. YPFB, en nombre y representación del Estado boliviano, operará y ejercerá derechos de propiedad en territorios de otros estados.

Artículo 365. Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Artículo 366. Todas las empresas extranjeras que realicen actividades en la cadena productiva hidrocarburífera en nombre y representación del Estado estarán sometidas a la soberanía del Estado, a la dependencia de las leyes y de las autoridades del Estado. No se reconocerá en ningún caso tribunal ni jurisdicción extranjera y no podrán invocar situación excepcional alguna de arbitraje internacional, ni recurrir a reclamaciones diplomáticas.

Artículo 367. La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado.

Artículo 368. Los departamentos productores de hidrocarburos percibirán una regalía del once por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos. De igual forma, los departamentos no productores de hidrocarburos y el Tesoro General del Estado obtendrán una participación en los porcentajes, que serán fijados mediante una ley especial.

CAPÍTULO CUARTO
MINERÍA Y METALURGIA

Artículo 369. I. El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.
II. Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros, son de carácter estratégico para el país.
III. Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.
IV. El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos.

Artículo 370. I. El Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley.
II. El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país.
III. El derecho minero en toda la cadena productiva así como los contratos mineros tienen que cumplir una función económica social ejercida directamente por sus titulares.
IV. El derecho minero que comprende las inversiones y trabajo en la prospección, exploración, explotación, concentración, industria o comercialización de los minerales o metales es de dominio de los titulares. La ley definirá los alcances de este derecho.
V. El contrato minero obligará a los beneficiarios a desarrollar la actividad minera para satisfacer el interés económico social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución inmediata.
VI. El Estado, a través de sus entidades autárquicas, promoverá y desarrollará políticas de administración, prospección, exploración, explotación, industrialización, comercialización, evaluación e información técnica, geológica y científica de los recursos naturales no renovables para el desarrollo minero.

Artículo 371. I. Las áreas de explotación minera otorgadas por contrato son intransferibles, inembargables e intransmisibles por sucesión hereditaria.
II. El domicilio legal de las empresas mineras se establecerá en la jurisdicción local donde se realice la mayor explotación minera.

Artículo 372. I. Pertenecen al patrimonio del pueblo los grupos mineros nacionalizados, sus plantas industriales y sus fundiciones, los cuales no podrán ser transferidos o adjudicados en propiedad a empresas privadas por ningún título.
II. La dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la ley.
III. El Estado deberá participar en la industrialización y comercialización de los recursos mineralógicos metálicos y no metálicos, regulado mediante la ley.
IV. Las nuevas empresas autárquicas creadas por el Estado establecerán su domicilio legal en los departamentos de mayor producción minera, Potosí y Oruro.

CAPÍTULO QUINTO
RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 373. I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.
II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados.

Artículo 374. I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.
II. El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.
III. Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras son prioritarias para el Estado, que deberá garantizar su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral: son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 375. I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las

cuencas hidrográficas.
II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.
III. Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable.

Artículo 376. Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas, se consideran recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población.

Artículo 377. I. Todo tratado internacional que suscriba el Estado sobre los recursos hídricos garantizará la soberanía del país y priorizará el interés del Estado.
II. El Estado resguardará de forma permanente las aguas fronterizas y transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica que contribuirá a la integración de los pueblos.

CAPÍTULO SEXTO
ENERGÍA

Artículo 378. I. Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.
II. Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la ley.

Artículo 379. I. El Estado desarrollará y promoverá la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías alternativas, compatibles con la conservación del ambiente.
II. El Estado garantizará la generación de energía para el consumo interno; la exportación de los excedentes de energía debe prever las reservas necesarias para el país.

CAPÍTULO SÉPTIMO
BIODIVERSIDAD, COCA, ÁREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES

SECCIÓN I
BIODIVERSIDAD

Artículo 380. I. Los recursos naturales renovables se aprovecharán de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema.
II. Para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deberán utilizarse conforme con su capacidad de uso mayor en el marco del proceso de organización del uso y ocupación del espacio, considerando sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales. La ley regulará su aplicación.

Artículo 381. I. Son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo.

II. El Estado protegerá todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento. Para su protección se establecerá un sistema de registro que salvaguarde su existencia, así como la propiedad intelectual en favor del Estado o de los sujetos sociales locales que la reclamen. Para todos aquellos recursos no registrados, el Estado establecerá los procedimientos para su protección mediante la ley.

Artículo 382. Es facultad y deber del Estado la defensa, recuperación, protección y repatriación del material biológico proveniente de los recursos naturales, de los conocimientos ancestrales y otros que se originen en el territorio.

Artículo 383. El Estado establecerá medidas de restricción parcial o total, temporal o permanente, sobre los usos extractivos de los recursos de la biodiversidad. Las medidas estarán orientadas a las necesidades de preservación, conservación, recuperación y restauración de la biodiversidad en riesgo de extinción. Se sancionará penalmente la tenencia, manejo y tráfico ilegal de especies de la biodiversidad.

SECCIÓN II
COCA

Artículo 384. El Estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley.

SECCIÓN III
ÁREAS PROTEGIDAS

Artículo 385. I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.
II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

SECCIÓN IV
RECURSOS FORESTALES

Artículo 386. Los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Artículo 387. I. El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.
II. La ley regulará la protección y aprovechamiento de las especies forestales de relevancia socioeconómica, cultural y ecológica.

Artículo 388. Las comunidades indígena originario campesinas situadas dentro de áreas forestales serán titulares del derecho exclusivo de su aprovechamiento y de su gestión, de acuerdo con la ley.

Artículo 389. I. La conversión de uso de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios u otros, sólo procederá en los

espacios legalmente asignados para ello, de acuerdo con las políticas de planificación y conforme con la ley.
II. La ley determinará las servidumbres ecológicas y la zonificación de los usos internos, con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y cuerpos de agua.
III. Toda conversión de suelos en áreas no clasificadas para tales fines constituirá infracción punible y generará la obligación de reparar los daños causados.

CAPÍTULO OCTAVO
AMAZONIA

Artículo 390. I. La cuenca amazónica boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las ecoregiones.
II. La amazonia boliviana comprende la totalidad del departamento de Pando, la provincia Iturralde del departamento de La Paz y las provincias Vaca Díez y Ballivián del departamento del Beni. El desarrollo integral de la amazonia boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales, de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal extractiva y recolectora, se regirá por ley especial en beneficio de la región y del país.

Artículo 391. I. El Estado priorizará el desarrollo integral sustentable de la amazonia boliviana, a través de una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la selva amazónica. La administración estará orientada a la generación de empleo y a mejorar los ingresos para sus habitantes, en el marco de la protección y sustentabilidad del medio ambiente.
II. El Estado fomentará el acceso al financiamiento para actividades turísticas, ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento regional.
III. El Estado en coordinación con las autoridades indígena originario campesinas y los habitantes de la amazonia, creará un organismo especial, descentralizado, con sede en la amazonia, para promover actividades propias de la región.

Artículo 392. I. El Estado implementará políticas especiales en beneficio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de la región para generar las condiciones necesarias para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de los productos extractivos tradicionales.
II. Se reconoce el valor histórico cultural y económico de la siringa y del castaño, símbolos de la amazonia boliviana, cuya tala será penalizada, salvo en los casos de interés público regulados por la ley.

CAPÍTULO NOVENO
TIERRA Y TERRITORIO

Artículo 393. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.

Artículo 394. I. La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña y empresarial, en función a la superficie, a la producción y a los criterios de desarrollo. Sus extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por la ley.
II. La pequeña propiedad es indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable, y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. La indivisibilidad no afecta el derecho a la sucesión hereditaria en las condiciones establecidas por ley.
III. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.

Artículo 395. I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.
II. Se prohíben las dobles dotaciones y la compraventa, permuta y donación de tierras entregadas en dotación.
III. Por ser contraria al interés colectivo, está prohibida la obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra.

Artículo 396. I. El Estado regulará el mercado de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por la ley, así como su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.
II. Las extranjeras y los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.

Artículo 397. I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Los propietarios deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.
II. La función social se entenderá como el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades.
III. La función económica social debe entenderse como el empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su propietario. La propiedad empresarial está sujeta a revisión de acuerdo con la ley, para verificar el cumplimiento de la función económica y social.

Artículo 398 (opción A para el Referendo Dirimitorio). Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder las diez mil hectáreas.

Artículo 398 (opción B para el Referendo Dirimitorio). Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder de cinco mil hectáreas.

Artículo 399. Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las

propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.

Artículo 400. I. El incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra, serán causales de reversión y la tierra pasará a dominio y propiedad del pueblo boliviano.
II. La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa.

Artículo 401. El Estado tiene la obligación de:
1. Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial del Estado y la conservación del medio ambiente.
2. Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

Artículo 402. I. Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígena originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.
II. El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La ley establecerá el procedimiento para el reconocimiento de estos derechos.

Artículo 403. El Servicio Boliviano de Reforma Agraria, cuya máxima autoridad es el Presidente del Estado, es la entidad responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria y tiene jurisdicción en todo el territorio del país.

TÍTULO III
DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

Artículo 404. El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:
1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Artículo 405. I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

Artículo 406. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:
1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.
12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.

Artículo 407. El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía.

Artículo 408. Se prohíbe la producción, importación y comercialización de transgénicos.

QUINTA PARTE

JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

TÍTULO ÚNICO
PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 409. Todas las personas, así como los órganos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

Artículo 410. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.
La aplicación de las normas jurídicas se regirán por la siguiente jerarquía:

1º La Constitución.
2º Las leyes y los tratados internacionales.

000042

3º Los decretos supremos.
4º Las normas departamentales, regionales y municipales.
5º Normas de carácter administrativo.

Artículo 411. I. La reforma total de la Constitución, o aquella que afecte a sus bases fundamentales, a los derechos, deberes y garantías, o a la primacía y reforma de la Constitución, tendrá lugar a través de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo. La convocatoria del referendo se realizará por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; o por la Presidenta o el Presidente del Estado. La Asamblea Constituyente se autorregulará a todos los efectos. La vigencia de la reforma necesitará referendo constitucional aprobatorio.
II. La reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante ley de reforma constitucional aprobada por mayoría absoluta. Cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. I. El Congreso Nacional, en el plazo máximo de sesenta días desde la promulgación de la Constitución, aprobará de manera excepcional, por única vez y por mayoría absoluta, el régimen electoral provisional necesario para la elección de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado. La elección tendrá lugar en un máximo de ciento veinte días desde la aprobación del régimen electoral provisional.
II. En el transcurso de este periodo se mantendrán en los cargos las autoridades que correspondan, de acuerdo con la regulación anterior.
III. Los mandatos anteriores a la vigencia de esta Constitución no serán tomados en cuenta a los efectos del cómputo de los nuevos periodos de funciones.
IV. El número total de asambleístas elegidas y elegidos por departamento en la primera elección de la Asamblea Legislativa Plurinacional será el mismo que en el Congreso Nacional cesante.

Segunda. I. La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará, en el plazo máximo de ciento ochenta días a partir de su instalación, la Ley del Consejo Plurinacional Electoral, la Ley del Régimen Electoral, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
II. Los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 2 de julio de 2006, accederán directamente al régimen de autonomías departamentales, de acuerdo con la Constitución y con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Tercera. En un plazo máximo de ciento veinte días después de la aprobación de las leyes señaladas en la disposición anterior, se procederá a la elección del resto de cargos públicos determinados en la Constitución. Esta elección será organizada por las nuevas autoridades del Consejo Electoral Plurinacional.

Cuarta. Durante el primer mandato de la Asamblea Legislativa Plurinacional se aprobarán las leyes necesarias para el desarrollo de las disposiciones constitucionales.

Quinta. En el plazo máximo de un año después de que entre en vigencia la Ley del Órgano Judicial, y de acuerdo con ésta, se procederá a la reorganización del Poder Judicial.

Sexta. En el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y Legislativo, la categoría de Tierra Comunitaria de Origen se sujetará a un trámite de conversión a Territorio Indígena Originario Campesino, en el marco establecido en esta Constitución.

Séptima. I. Se establece el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Constitución para que el Órgano Ejecutivo proyecte una ley que fije las características y los límites máximos y mínimos de la propiedad agraria, considerando las condiciones naturales de las diferentes zonas geográficas del país, las actividades socioeconómicas que se desarrollan en éstas, preservando el equilibrio de la calidad ambiental.
II. En el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y Legislativo, se revisarán los derechos otorgados que han derivado en acaparamiento de tierras según la Constitución y la ley.

Octava. I. En el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, las concesiones sobre recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y servicios básicos deberán adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico. El Estado revisará y, en su caso, resolverá aquellas que contravengan a la presente Constitución.
II. En el mismo plazo, las concesiones mineras de minerales metálicos y no metálicos, evaporíticos, salares, azufreras y otros, concedidas en las reservas fiscales del territorio boliviano, serán revertidas a favor del Estado.
III. Las concesiones mineras otorgadas a las empresas nacionales y extranjeras con anterioridad a la promulgación de la presente Constitución, en el plazo de un año, deberán adecuarse a ésta, a través de los contratos mineros.
IV. El Estado reconoce y respeta los derechos preconstituidos de las sociedades cooperativas mineras, por su carácter productivo social.
V. Las concesiones de minerales radioactivos otorgadas con anterioridad a la promulgación de la Constitución quedan resueltas, y se revierten a favor del Estado.

Novena. Los tratados internacionales anteriores a la Constitución y que no la contradigan se mantendrán en el ordenamiento jurídico interno, con rango de ley. En el plazo de dos años desde la elección del nuevo Órgano Ejecutivo, éste denunciará y, en su caso, renegociará los tratados internacionales que sean contrarios a la Constitución.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Disposición abrogatoria. Queda abrogada la Constitución Política del Estado de 1967 y sus reformas posteriores.

Disposición derogatoria. Se derogan todas las disposiciones contrarias a esta Constitución. El resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente siempre que no sea contrario a la presente Constitución.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Constitución, aprobada en referendo por el pueblo boliviano entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial.

Asamblea Constituyente de Bolivia

Constituyentes que asistieron a la sesión plenaria del 8 y 9 de diciembre de 2007

CHUQUISACA	
Aguilar Flores, Rogelio	MAS
Aparicio Vedia, Carlos	MAS
Ceballos Acuña, Orlando	MBL
Calvimontes Gonzales de Zelaya, Ana	MAS
Guerrero Peñaranda, Ramiro José	MAS
Mallón Meras, Cirilo	MBL
Mendoza Pizarro, Ignacio	MAS
Nuñez Durán, Ana María	MAS
Ollisco Barrero, Faustino	MAS
Oporto Balboa, María Elizabeth	MAS
Urquizu Cuéllar, Esteban	MAS
Vaca Cazón de Serrano, Avelina	MAS
LA PAZ	
Aguilar Gómez, Roberto Iván	MAS
Alarcón Tintaya, Vladimir Justo	MAS
Bautista Bautista, Yoni	MAS
Bustamante Paco, Renato Fidel	MAS
Chapetón Tancara, Carmen Soledad	UN
Choque Barrionuevo, Marcela	MAS
Cocarico Yana, César Hugo	MAS
Cordero Ochoa, Francisco	MAS
Del Villar Hinojosa, Rosalía	MAS
Doria Media Auza, Samuel Jorge	UN
Durán Paxi, Fridolino	AYRA
Flores Barco, Nancy	MAS
Gutiérrez Colque, Emilio	UN
Gutiérrez Mena, Walter	MAS
Guzmán Lara, Loyola	MAS
Ilaya de Tancara, Emiliana	MAS
Jimenez Lacunza, Ada Sandra	MAS
Lazarte Rojas, Jorge	UN
Leonardo Choque, Jimena Magiene	MAS
Machicado Aduviri, Mario	CN
Mamani Apaza, Saturnina	MAS
Mamani Condorena, Virginia	MAS
Mamani Quispe, Gregorio	MAS
Mendoza Quispe, Sabino	MAS
Orellana Mamani, Mario	MAS
Paillo Inca, Silvano	MAS
Parra Villca, Elvira Paula	MAS
Pérez Mamani, Cleto	CN
Prada Alcoreza, Oscar Raúl	MAS
Quispe Guasco, Celia	MAS
Quispe Poma, Saturnino Javier	MAS
Revollo Quiroga, Miriam Marcela	MAS
Romero Llacsi, Dora	MAS
Siles Parrado, Angélica	MAS
Silvestre Apaza, Humberto	MAS
Tapia Aruni, Teodora	MAS
Tapia Choquehuanca, Humberto	ASP
Tola Cárdena, Macario	MAS
Ucharico Apaza, Ramiro Presvítero	PODEMOS
Valdéz Mejía, Edmundo Johnny	MAS
Vargas Flores, David Braulio	ASP
Vega Sillo, Elisa	MAS
Villacorta Vargas, Angel	UN
Yanarico Calle, Walter	UN

Asamblea Constituyente de Bolivia

Constituyentes que asistieron a la sesión plenaria del 8 y 9 de diciembre de 2007

COCHABAMBA	
Arispe Camacho, Edilberto	PODEMOS
Cadima Coca, Miriam	MAS
Canedo de San Miguel, María Luisa	MAS
Caraballo de Guzmán, Valentina	MAS
Carrillo Fuentes, Marco Antonio	MAS
Carvajal Vera, Pedro	MAS
Choque Espinoza, Pastora Cristina	MAS
Copa Flores, Elizabeth	MAS
Delgado Burgoa, Rebeca Elvira	MAS
Domínguez de Barrios, Isabel	MAS
Flores Coca, Gildaro	MBL
Gonzáles Vargas, Gregorio	MAS
Herbas Camacho, Freddy	MBL
Lima Salazar, Pedro	MAS
Loayza Caero, Román	MAS
Marca Zambrana, Simón Pedro	MAS
Martínez de Sardán, Nora Modesta	MAS
Meneses Rodríguez, Antonieta	MAS
Ordóñez Gareca, Lidia	MAS
Pascual López, Flaviano	MAS
Pol Achá, Germán Ricardo	UN
Quiroz Escóbar, Enrique	MAS
Rivas Fernández, Rodolfo	MAS
Rosas Torrico, Olimpia	MAS
Sanchez Guamán, Facundo	MAS
Serrudo Calatayud, Martín	MBL
Terán Gonzáles, Margarita	MBL
Veizaga Chui, Francisco	MBL
Véliz Fuentes, Elsa	MAS
Virreira Meneces, Nelson	MAS
SANTA CRUZ	
Acuña Cruz, Teodoro	MAS
Arteaga Alanoca, Dora	MAS
Avalos Cortez, Saúl	MAS
Bailaba Parapaino, José	MAS
Candia Mojica, Daniel	MAS
Choque Olazo, Lidia	MAS
Estrada de Soliz, Miriam Ruth	MAS
Faldin Chuvé, Nélida	MAS
Flores Enríquez, Freslinda	MAS
Huanca Nina, Benedicta	MAS
Hurtado Montaño, Octavio	MAS
Lazarte Flores, Silvia	MAS
Llave Guevara, Marcelino	MAS
Quimaya Vargas, Agustina	MAS
Rojas Coronado, Paulo	MAS
Romero Bonifaz, Carlos Gustavo	MAS
Terrazas Calderón, Armando	MAS
Torrico Valencia, Víctor	MAS
Ugarte Torrico, Gabriel	MAS
Vaca Achico, Avilio	MAS

Asamblea Constituyente de Bolivia

Constituyentes que asistieron a la sesión plenaria del 8 y 9 de diciembre de 2007

POTOSI	
Aguilar Gabriel, Severo	MAS
Alba Mercado, Wenceslao	AS
Arista Quispe, Pastor	AS
Aro Rasguido, Gregorio	MAS
Borda Belzu, Víctor Ezequiel	MAS
Burgoa Porcel, Nancy Luz	MAS
Calizaya Tapia, Claudio	MAS
Cayo Vicente, Eulogio	MAS
Fajardo Quichu, Juan	MAS
Huanca Mendoza, Esperanza Rosario	MAS
Lea Luna, Ana Ruth	MAS
Mamani Canaviri, Francisca	MAS
Mamani Niño, Yrma	MAS
Mamani Ramos, Luis Oscar	AS
Muruchi Relos, René	AS
Navarro Miranda, René Félix	MAS
Quintanilla Guerra, Lucinda	AS
Ramírez Aramayo, Tania	MAS
Ruiz Delgado, Victoria Modesta	MAS
Segovia Vásquez, Roberto	MAS
Siácara Martínez, Gladys	MAS
Tórres Mita, Néstor Hugo	MOP
Vale Vega, Félix	MOP
Vásquez Mamani, Félix	MOP
Villca Apaza, Atiliano	MAS
Zárate Gumiel, Guisel Vania	MAS
ORURO	
Alanez Nina, Freddy Angel	CN
Cárdenas Aguilar, Félix	CN
Cussi Viza, Peregrina Irenia	MAS
Escalante Apata, Filiberto	MAS
Fernández Chile, Lindo	PODEMOS
Flores Choque, Cornelia	MAS
García Morales, Eduardo	MAS
Ignacio Pamo, Dunia Lourdes	MAS
Jiménez Béjar, Mirtha Encarnación	MAS
Laura Morales, Cristina	MAS
Oporto Mier, Limberth Fernando	MAS
Pairo Maraza, Evaristo	AYRA
Pérez Colque, Paulina	MAS
Vásquez Mamani, Víctor Hugo	MAS
Yucra Choque, Nemesio	MAS
Zeballos Chocomani, Andrés	MAS
Zubieta Arce, Juan Jaime	MCSFA
Zubieta Arce, Pablo Paul	MAS

Asamblea Constituyente de Bolivia

Constituyentes que asistieron a la sesión plenaria del 8 y 9 de diciembre de 2007

TARIJA	
Alfaro Arias, Luis Bertin	MAS
Calvimontes Calvimontes, Magda Lidia	MAS
Cazón Arias, Edil	MAS
Copa Condori, Nilda	MAS
Gallardo Suruguay, Giovanna	MAS
Jaramillo Gareca, José Lino	MAS
Jurado Ruiz, Juan Enrique	MAS
Ortiz Tristán, Svetlana	MAS
Ricaldi Sandi, María del Rosario	MAS
Tarqui Huanacuni, Afrodicio	MAS
BENI	
Mendoza Layme, Norberto	MAS
Peña Guaji, Miguel	MAS
Tamo Yubanuré, Sonia	MAS
PANDO	
Becerra Ferreira, Weimar	MAS
Reyes López, Edgar José	MAS

Asamblea Constituyente
BOLIVIA



Artículo 398 en dos opciones para el Referéndum Dirimidor

Artículo 398 (opción A para el Referendo Dirimitorio). Se prohibe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder las **diez mil hectáreas.**

Artículo 398 (opción B para el Referendo Dirimitorio). Se prohibe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder de **cinco mil hectáreas.**

www.constituyente.bo

12. Acto de entrega de la nueva Constitución Política del Estado al Presidente nato del Congreso



{78}

"Los miembros de la directiva de la Constituyente y el Vicepresidente de la República, Alvaro García Linera, celebran la entrega oficial del proyecto de nueva CPE"[216]

El 14 de diciembre del 2007 marca el hito histórico más importante de todos los tiempos, al hacerse entrega de la nueva Constitución Política del Estado por la Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte Flores, en Sesión Plenaria realizada en el Auditorio del Banco Central, al Vicepresidente de la República, ciudadano Alvaro García Linera.[217]

216 FUENTE: La Razón 15 de diciembre de 2007, Pág. A8
217 Equipo Editor

Contenido

- ✓ *Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0115(2007, 13 de diciembre de 2007 (Aprobar el documento que contiene las correcciones y complementaciones en Concordancia y Estilo de la nueva Constitución Política del Estado) - Pág. 975*
- ✓ *Asamblea Constituyente: Sesión Plenaria del 14 de diciembre de 2007 (Ultima Sesión Plenaria de entrega del texto Constitucional al Presidente nato del Congreso Nacional y Vicepresidente de la República) – Pág. 977*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000315

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0115/2007.

VISTOS:

La aprobación por la Plenaria en su estación en detalle del texto de la nueva Constitución Política del Estado en 410 Artículos, nueve Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, una Disposición Abrogatoria y una Disposición Final, además de la aprobación por mayoría absoluta de las dos opciones del Artículo 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0022/2007 de 09 de diciembre de 2007 por la que se aprueban en su estación en detalle los Artículos del texto de la nueva Constitución Política del Estado dispone en su Artículo Tercero: "*Autorizar a la Directiva de la Asamblea Constituyente y a los Representantes de las Representaciones Políticas que asistan, para que en mérito a lo dispuesto por el Art. 27 Inc. C) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, cumplan las funciones de Comité de Concordancia y Estilo y remitir el texto aprobado por la Plenaria y el Artículo a ser sometido a Referéndum Dirimidor ante el Presidente del Congreso Nacional, con las correcciones e inclusiones que efectúe el mencionado Comité sobre la base de las propuestas emitidas por las y los Constituyentes en la presente Sesión Plenaria cuyos documentos escritos forman parte indivisible de la presente resolución sin constituir parte del texto constitucional y el aporte emergente del trabajo propio a las funciones del Comité de Concordancia y Estilo*".

Que en cumplimiento de la determinación indicada, la Directiva de la Asamblea Constituyente y los Representantes de las Representaciones Políticas, entre fechas 11 a 13 de diciembre de 2007 han procedido a efectuar el trabajo encomendado, habiendo concluido su labor en la presente fecha conforme al texto de la nueva Constitución Política del Estado corregida en Concordancia y Estilo que se acompaña.

Que habiendo sido aprobado el texto de la nueva Constitución Política del Estado en la Sesión Plenaria de 09 de diciembre de 2007 celebrada en la ciudad de Oruro y habiéndose procedido al trabajo de Concordancia y Estilo del que emerge el texto corregido, corresponde sea remitido este ante el Congreso Nacional a efecto de cumplimiento de lo establecido por el Artículo Segundo de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0022/2007 de 09 de diciembre de 2007 que dispone: "*I.- Aprobar por votación de mayoría absoluta el Artículo 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado, referido a la definición de latifundio, con dos opciones votadas, remitiendo al Congreso Nacional el mencionado Artículo con sus dos opciones a efecto de Convocatoria a Referéndum Dirimidor cuya Ley deberá ser sancionada en el plazo de 30 días calendario a partir de la recepción del documento, bajo alternativa que vencido el plazo antes indicado se convoque al Referéndum Dirimidor por el Poder Ejecutivo.*
II.- Las preguntas que sean sometidas al Referéndum Dirimidor se limitarán a consultar al Pueblo Soberano respecto a su acuerdo o desacuerdo con las opciones del Art. 398 del texto de la nueva Constitución Política del Estado".

POR TANTO.-

La Directiva de la Asamblea Constituyente, en uso de sus facultades y en base a los fundamentos descritos en la presente,

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Aprobar el documento que contiene las correcciones y complementaciones en Concordancia y Estilo del texto de la nueva Constitución Política del Estado aprobada en su estación en detalle en la ciudad de Oruro en Sesión Plenaria de fecha 09 de diciembre de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0022/2007 de la mencionada fecha.

1 de 2

218

218 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 4 / FOJAS 2 / FOLIO 0315 - 0316 / GESTION 2006 - 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

000316

RESOLUCION DE DIRECTIVA AC/DIR/RES/0115/2007.

Artículo Segundo.- El documento aprobado en el Artículo Primero y sus antecedentes, constituyen parte indivisible de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Presidenta de la Asamblea Constituyente a remitir el documento aprobado por la presente Resolución ante el Presidente del Congreso Nacional a efecto de la Convocatoria al Referéndum Dirimidor dispuesto por la Ley Nº 3728 de 04 de agosto de 2007.

Es dada en reunión de Directiva de la Asamblea Constituyente a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Registrese, hágase saber y comuníquese.

Silvia Lazarte Flores
Presidenta.

Roberto Aguilar Gómez
1er. Vicepresidente

Mauricio Paz Barbery
2do. Vicepresidente

José R. Cuevas Velásquez
3er. Vicepresidente

Ángel Villacorta Vargas
4to. Vicepresidente

Ignacio Mendoza Pizarro
1er. Secretario

Svetlana Ortiz Tristán
2ª. Secretaria

Pastor Arista Quispe
3er Secretario

Willy Padilla Monterde
4to. Secretario

Miguel Peña Guaji
5to. Secretario

Wolmar Becerra Ferreira
6to. Secretario

2 de 2

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • **NIT** – 1415690026 • Casilla de Correo Nº 922

Sesión 14 de Diciembre de 2007

(Ultima Sesión Plenaria de entrega del texto Constitucional al Presidente nato del Congreso Nacional)

Constituyente, Silvia Lazarte. Bueno hermanos vamos a continuar, una vez más nos encontramos hermanos y hermanas aquí en este momento, donde, cuando estamos siendo electos como constituyentes, en este mismo lugar hemos tenido que recoger nuestras credenciales correspondientes de constituyentes para poder trabajar, para poder cumplir el mandato del pueblo soberano.

Quiero agradecer a los hermanos, quienes nos han dado este lugar, al señor Gerente *(del Banco Central de Bolivia)* de este ambiente, también quiero agradecer a los hermanos y hermanas periodistas, a hermanos quienes representan al pueblo, sectores sociales, sectores cívicos; muy buenas tardes hermanos, bienvenidos, gracias por honrarnos con su presencia.

Hermanos evidentemente quizás nosotros hemos podido trabajar de acuerdo a nuestro mandato correspondiente, en primer lugar ha sido una lucha grande, una lucha del pueblo para que se haga la Asamblea Constituyente; después hermanos, el 6 de agosto del año 2006, nos hemos instalado en la ciudad de Sucre como constituyentes, tomamos posesión como directiva y como constituyentes.

Luego, seguíamos avanzando, durante esa gestión que tuvimos como Asamblea Constituyente, evidentemente no teníamos una fila, ni una estrofa de un Reglamento General de la Asamblea Constituyente; trabajamos hicimos todo el esfuerzo para que tengamos un propio Reglamento Interno de la Asamblea Constituyente, evidentemente nos han pasado un Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, para que nosotros pudiéramos basarnos de acuerdo al Reglamento.

Pero sin embargo analizamos y vimos como Directiva, tenia muchas contradicciones, porque ese Reglamento estaba hecho durante, para una gestión que tiene cinco años de nuestros hermanos parlamentarios, y mientras nosotros de acuerdo a la Ley de Convocatoria teníamos un año de gestión de Asamblea Constituyente; por lo tanto hicimos nuestro Reglamento Interno de la Asamblea Constituyente.

Continuamos, hemos tenido evidentemente varios tropiezos, siempre algunos hermanos constituyentes y algunas agrupaciones no han querido y los llamados dos tercios nos ha perjudico un poco al desarrollo de la Asamblea y al desarrollo del avance del Reglamento General, por lo tanto una vez teniendo el Reglamento General hemos instalado el trabajo de las Comisiones; teníamos 21 Comisiones, las 21 comisiones han podido trabajar, preparamos un cronograma para que se haga los Encuentros Territoriales por todo el país y llegamos a cada departamento, así también a algunas provincias que se pudo llegar.

219 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. . COD 1 / CAJA 1-A / LEGAJO 1 / FOJAS 17 / FOLIO 0001-0017 / GESTION 2006 - 2007..

También tuvimos un percance, no era suficiente ese año; pues hemos tenido que determinar a solicitud de nuestros hermanos de las Comisiones, para acabar el informe final de las Comisiones, cuando no pudieron concluir porque no fue suficiente el año de gestión de la Asamblea Constituyent pedimos una ampliación de cuatro meses; pedido que acepta el Congreso, hicimos una ampliación, y dentro de esa ampliación es que ahora estamos trabajando, esa ampliación se la hizo desde el mes de agosto hasta este momento.

Tenemos también sobre la instalación de las Plenarias cuando una vez del mes de agosto para allá, trabajamos, había también imposiciones, en ese momento había toma del Teatro Mariscal, persecución a las hermanas y hermanos constituyentes, por lo tanto hermanos nos ha costado de verdad continuar con nuestras sesiones y con nuestras Plenarias y cuando una vez tenga todo lo… *(interrupción del periodista del canal 7, no audible)* …de nuestro proyecto texto de la Nueva Constitución Política del Estado hemos tenido que lograr, para aprobar en grande.

Luego de ahí para aquí, tuvimos la esperanza de concluir, a pesar de la amenaza, a pesar de los problemas, teníamos la esperanza de concluir en la ciudad de Sucre del departamento de Chuquisaca, la aprobación en detalle del texto de la Nueva Constitución Política del Estado… *(interrupción del periodista del canal 7, no audible*) …de las instituciones de ese departamento nos pudieron dar un lugar en la Universidad Técnica de Oruro y pudimos instalar nuestra Plenaria correspondiente; por lo tanto hermanos y hermanas en esa Plenaria nos dieron el mandato a la Directiva y así también de formar un Comité de Concordancia y Estilo para que se pueda trabajar, lo hicimos y tenemos hermanos ahora, por lo tanto hermanos, por esa razón hemos cumplido, de acuerdo con la Ley de Convocatoria se concluye con hoy día el segundo paso, de trabajo y el esfuerzo que hemos podido depositar hermanas y hermanos.

No podemos engañar a nuestro país indicando que ya es el final, tenemos todavía por delante para hacer todo el esfuerzo, todas las agrupaciones correspondientes; todos las hermanas y hermanos constituyentes quienes hemos dado la cara, quienes hemos dado casi nuestras vidas por nuestro país, por nuestra patria, quienes estamos presentes acá y evidentemente eso saben los hermanos de nuestro país y que seguramente cada constituyente de nosotros, tenemos que rendir cuentas a nuestras circunscripciones, a nuestros sectores de donde hemos podido venir y quienes nos han podido dar el mandato, el pueblo el soberano. Por lo tanto, a pesar de todos los riesgos que hemos podido percibir, que hemos podido llevar en carne propia, las amenazas, los golpes, los golpeados, como también nos tuvieron que sacar de sus habitaciones, pese a esa situación, por eso les digo hermanas y hermanos a nombre de la directiva de la Asamblea Constituyente muchísimas gracias, muchas felicidades a quienes hemos podido dar, nosotros como conscientes, de acuerdo a nuestra consciencia todos los constituyentes, quienes hemos podido estar en la ciudad de Oruro, para dar esa responsabilidad a nuestro país hermanos.

Ahora nos toca hermanos formalmente, legalmente, entregar a nuestro hermano Presidente Nato del Congreso de Bolivia, para que ellos convoquen al referéndum, de acuerdo a la ley de Convocatoria eso nos dice; por lo tanto hermanos, en este informe,

recordando a pesar de todos los problemas que atravesamos, hermanos tenemos esta segunda parte concluida, luego después nos toca trabajar como constituyentes, de ir a informar, a socializar el trabajo realizado para que se garantice con el voto del pueblo boliviano, del soberano, para que se apruebe el artículo que fue al referéndum.

Gracias a Dios, gracias a la conciencia, por suerte no han ido varios artículos al referéndum, tenemos un solo artículo que es muy importante, que es muy fundamental, para la vida, para la ciudadanía y para todas las hermanas y hermanos de Bolivia, por lo tanto tendrán la obligación de refrendar con su voto y tomar la decisión de este artículo correspondiente, hermanos y hermanas.

Por lo tanto hermanas y hermanos, vamos a trabajar de esa manera una vez que tengamos el resultado del referéndum dentro de los 120 días, después de los 120 días, vamos a tener que convocarnos nuevamente a la Plenaria a la Sesión correspondiente y después saber el resultado del referéndum, informarnos y luego aprobar de acuerdo al resultado, incorporar a este proyecto del texto de la Nueva Constitución Política del Estado que ésta en este momento aprobado en grande, en detalle y revisión, después de esa etapa vamos a tener que aprobar y recién entregar a nuestro hermano Presidente de Bolivia. Luego ya será otra vez encomendado para el referéndum el texto de la Nueva Constitución Política del Estado; después saber el resultado, ya verán ellos y eso es la tarea de todo el pueblo boliviano.

Por eso hermanos, decía que no es solamente responsabilidad de nosotros como constituyentes, sino es una responsabilidad de todos los bolivianos y bolivianas. Y ahora a esa etapa estamos llegando hermanos, por lo tanto a pesar de todos los problemas, seguimos teniendo problemas aun así no vamos a tener miedo, vamos a seguir continuando, aquellos hermanos constituyentes que nunca querían que llegue a la conclusión ésta Asamblea Constituyente, que nunca querían que se haga la aprobación del texto de la Nueva Constitución Política del Estado, pues no van ha querer siempre.

También quiero decirles que aquí hermanas y hermanos constituyentes, evidentemente no vamos a conformar cien por cien a los llamados partidos políticos, porque esta es una decisión política que lo toman en rechazar, en no aceptar, en observar, pero lo que nos interesa a los constituyentes es, que aprueben o rechacen todo el pueblo boliviano, y eso es la tarea de ellos ya; porque esta Constitución Política del Estado que hicimos todo el esfuerzo, que hicimos todos nuestros aportes en coordinación con nuestros sectores de las instituciones vivas, así también cada ciudadano, todos han tenido que aportar para esta Constitución Política del Estado y ellos serán como han aportado, ellos serán beneficiados con esta Constitución Política del Estado; eso es lo que queremos, el pueblo tiene todo el derecho de aceptar o rechazar, pero nosotros no vamos a preocuparnos todavía, mientras no tengamos el resultado de los referendos que se va llevar: mientras la tarea continua, por lo tanto hermanos, algunos los que no están de acuerdo seguro nunca querían y nunca van a querer siempre y por esa razón que en cada acto, en cada sesión que hacemos, en cualquier acto de esta Asamblea Constituyente, siempre nos tienen que tratar a gritos, criticando y ahí se prestan algunos hermanos periodistas, también en dar información algunos exacto, y algunos de pequeñas cositas las hacen grandes, lo insinúan, bueno tienen todo el derecho seguramente como medios

de comunicación a cumplir, pero lo único que rogamos también a los hermanos periodistas que informen la verdad y la realidad a todo el pueblo boliviano; y lo que queremos pues es que se vea transparentemente la veracidad de comunicación que se lleve en la práctica.

Por lo tanto, hermanos voy a pasar, muchísimas gracias por escucharme este pequeño informe que hacemos a grandes rasgos, empezando desde el inicio hasta hoy, cual es lo que hemos podido trabajar, entonces hermano Vicepresidente tiene la palabra muchísimas gracias hermanas y hermanos.

Constituyente, Roberto Aguilar. La palabra señora presidenta: distinguidos hermanos y colegas de la Directiva, distinguidos y distinguidas hermanas y hermanos constituyentes, representaciones de organizaciones sociales, los medios de prensa, todos los presente, de hecho podríamos recoger gran parte de las palabras de la Señora Presidenta que sintetiza de una manera muy clara todo lo que hemos pasado y vivido a lo largo de todo este año, casi año y medio, voy a tratar de no ser redundante en algunos aspectos: Pero creo que es importante que veamos en unos minutos lo que ha sido este Proceso constituyente.

El Proceso Constituyente que todavía no termina, pero que esta llegando a su momento más importante, a la cúspide, al momento principal con la presentación, la entrega de la Constitución Política del Estado; ha tenido una suerte de procesos internos muy complejos, difíciles. Tenemos un proceso formal aquel que nos muestran. Nos muestra los acontecimientos de una manera secuencial y de pronto comenzamos a verlos encadenados y con el tiempo y mirando hacia atrás, observamos que ellos en su momento nos parecían aislados pero que en realidad tenían en si misma toda una estrategia.

Es importante ver como allá por los 90, nuestro pueblo en sus diferentes expresiones pero en ese momento fundamentalmente nuestros pueblos indígenas y en su inicio los de tierras bajas para después aglutinarse junto a ellos los de tierras altas, comienzan a lanzar la mirada y fíjense ustedes 1990 aproximadamente, cuanto tiempo ha pasado. Creo que es nuestro mayor orgullo haber estado junto a uno de los que empezó esa marcha, Miguel Peña, que con su silencio nos ha ido enseñando muchísimas cosas.

Iniciaban esas marchas y lanzaban su mente, su mirada su corazón al futuro y levantaban de repente al inicio con cierta debilidad la consigna de Asamblea Constituyente, pero esa voz que de repente era baja al principio cada vez comienza adquirir más, un tono más alto. Comienza a escucharse cada vez más en mayores lugares de Bolivia y comienza a repetirse día a día la necesidad de tener un proceso que posibilite transformar las estructuras de un Estado que no respondían en sus instituciones a una realidad que es la realidad boliviana.

Y poco a poco, paso a paso, voz a voz; se va haciendo efectiva esa demanda y ese grito, humilde, sencillo, pero firme de los pueblos indígenas demandando Asamblea Constituyente; y de pronto se la convoca, ya van haber los momentos para poder reflexionar desde un punto de vista teórico académico o desde un punto de vista

político; lo que fue el proceso en si mismo, sus formalidades, que pasó con la convocatoria, ahora ya podemos nosotros con conocimiento de todos los hechos evaluarla y a partir de ello emitir nuestros criterios. Sabemos que han sido procesos difíciles en la negociación para que se haga realidad esa convocatoria pero creo que ya aprendimos que tenemos que vislumbrar el futuro y bueno aprender que tenemos que saber también diseñar los procesos para que no se repita lo que hemos enfrentado al interior de la Asamblea, en el marco de un conjunto de maniobras de un grupo que se denomina partido pero que en realidad es simplemente un aglutinamiento de personas interesadas en responder a intereses extraños, ajenos en realidad responder a sus amos.

Es interesante observar como simbólicamente estamos en el último día de esta penúltima etapa, de la Asamblea Constituyente, *(aplausos ingresa el Vicepresidente a la Testera del Banco Central de Bolivia donde se encuentra la Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, y los miembros de la Directiva Roberto Aguilar, Ignacio Mendoza, Svletana Ortiz, Pastor Arista, Miguel Peña y Weimar Becerra).*

Bienvenido Señor Vicepresidente; les decía que interesante es ver que en este mismo local, nos entregaron nuestros certificados de habilitación, para ya comenzar a prepararnos a ser constituyentes y en este mismo lugar estamos haciendo la entrega de el fruto, de la guagua por la cual habíamos sido encargados por nuestro pueblo, es simbólico, así como lo fue la marcha de los pueblos ese 6 de agosto que nos arranco lagrimas de ver que nuestra realidad diversa, simplemente para algunos era folklore, pero para otros, era realidad, para algunos era investigación, para otros era marginamiento, para algunos era teoría y para otros era sufrimiento. Ver esos pueblos que conocíamos, habíamos leído de ellos y de pronto verlos junto a nosotros en un proceso en el cual nosotros jugábamos un rol pero ellos eran, los que eran el motor central; nuestros pueblos indígena originarios, nuestros pueblos campesinos.

Ese proceso fue emotivo, y a partir de ello nos enfrentamos acerca de un año y medio de batallar, de luchar y de enfrentar, es cierto en condiciones diferentes a lo que lucha y batalla día a día nuestro pueblo, pero también lo hicimos y esto es creo algo que tenemos que reconocernos todos nosotros, que se han cometido errores los hemos cometido, que se han asumido actitudes de repente débiles en algún momento lo hemos hecho, pero creo que ahora tenemos que sentirnos orgullosos de haber respondido al mandato de nuestro pueblo expresado en su voto y en su consigna y ahora sentirnos orgullosos de que nosotros los que estamos aquí presentes somos los que hemos cumplido ese mandato y le estamos entregando a nuestro pueblo la nueva Constitución Política del Estado para que él con su voto la refrende, para que él con su voto la acepte y la ponga en marcha.

Si debemos sentirnos orgullosos de eso y debemos innegablemente en el sentido más adecuado despreciar a aquellos que día a día acción a acción intentaron frenar que se llegue a este día y a este momento, a ellos tenemos innegablemente que mirarlos con una mirada de desprecio porque no supieron, llevar adelante el mandato de su pueblo fueron elegidos para hacer la Constitución, para escribirla, para construirla y entregarla y lo único que hicieron ellos es día a día intentar romper con ese mandato, que no haya

Asamblea y que no haya Constitución, que le van a decir a su pueblo ahora no lo hicimos porque el MAS no lo quiso, tendrán que decirle a su jefe, no podemos jefe, no podemos, esa es la realidad.

Cerca de un año y medio de trabajo duro, dramático, pero con una inmensa satisfacción, rompiendo un poco la formalidad me hicieron lagrimear el día que en Oruro, el día, que terminábamos la votación, pero creo que fue emotivo para todos, para todos. El de ver que lográbamos el resultado, lográbamos ese esfuerzo para poderle decir a nuestro pueblo: Pueblo labor cumplida por nosotros, la tarea todavía es larga a partir de ahora.

Es un proceso donde las mentiras como decía en su documento Magda Calvimontes junto a Saúl, esas mentiras no solamente 10 sino muchas; vayan hacer desmentidas y se muestran a nuestro pueblo que no se van a quitar las casas, no se van a expropiar los terrenos, no se van a quitar a los niños para que el Estado los eduque con otra formación, que no se van a establecer instituciones antidemocráticas y mostrarle que esas mentiras son absolutamente falsas. Las verdades se están reconociendo, se esta reconociendo la diversidad pero en un marco de unidad, ese es el carácter del Estado, un Estado unitario, social de derecho, plurinacional comunitario largo el nombre de nuestro Estado, pero creo que sintetiza en cada una de sus letras esa diversidad nacional cultural, social, regional, lingüística.

El intento y lo digo intento porque todavía nos queda un largo trayecto a Bolivia de hacer que cada una de sus letras, de cada uno de los significados, se constituya en realidad, que el racismo, que el marginamiento, que la exclusión, que la injusticia en ese Estado que estamos sentando las bases ahora en un documento, paso a paso siga su camino hasta ser realidad una sociedad con una vida digna para todos, con la justicia social y en síntesis que todos los bolivianos vivan bien, ese es el objetivo desde ahora en adelante de todos, nosotros como parte de ellos y de nuestro pueblo como el que reciba los frutos.

No quiero dejar pasar, algunos elementos que considero necesarios dejarlos sentados simplemente como ideas para que nuestro gran hermano Raulito Prada después le ponga pluma, y los convierta en teoría constitucional junto a otros que innegablemente han ido construyendo con su acción, con su esfuerzo y su voluntad, realidad constitucional, si lo podemos llamar así, me invento las cosas. Lo primero creo que hemos aprendido que realmente el hacer una Constitución no significa el de generar espacios formales, simplemente, sino es un proceso, es un proceso real.

La lucha de los pueblos de los 90, articulada a aquellos procesos formalizados de convocatoria combinados con la acción misma de los constituyentes reunidos, pero en realidad todo ese proceso se sintetiza en un pueblo forjando futuro, creo que esa es una de las ideas principales. El pueblo forjando futuro en el marco de la construcción de la vida de sus hijos. Dejando sentados los cimientos para que los que nos van a seguir en nuestra vida, puedan seguir construyendo el vivir bien, pero sobre una base institucional solida y obviamente construida y asentada en un espacio democrático.

El pueblo diseñando sus instituciones, ya no, si ustedes se dan cuenta y la experiencia que hemos tenido, con todas las disculpas a los constituyentes de los procesos anteriores, la imagen que teníamos de ellos o tenemos de ellos con todo el respeto, es un grupo de intelectuales, generalmente abogados, reunidos en un ambiente tranquilo, recogiendo todo lo que puede ser la síntesis institucional, los documentos, los códigos, los aspectos formales intentando darle cuerpo, un nuevo cuerpo a esa realidad institucional unos señores muy respetables con mucha formación y capacidad, escribiendo, debatiendo entre ellos para decir como tendría que ser el Estado, como tendría que ser el poder judicial, como tendría que ser el poder legislativo, el poder ejecutivo como debería ser las Fuerzas Armadas o la Policía.

Nosotros hemos vivido un proceso diferente, nuestro pueblo nos marcó el rumbo, nuestro pueblo nos dijo que es lo que quería. Antes en los procesos de lucha de nuestro pueblo, las marchas indígenas, la guerra del agua, la guerra del gas, ese pueblo valeroso de El Alto combatiendo al mismo tiempo que diciendo el gas para los bolivianos y para su beneficio y de pronto también diciendo Sánchez de Lozada, fuera asesino.

Todos esos elementos conjuncionados los recogemos nosotros y los ponemos en nuestra espalda, en nuestra mente y en nuestro corazón y vamos al espacio formal; la Asamblea Constituyente y además añadimos componentes en donde la participación social se hace imprescindible, las Audiencias Publicas los Encuentros Territoriales para algunos fue turismo innegablemente, nos acusaban de eso. Nos achacaban esa situación, pero que hermoso fue realmente escuchar a los constituyentes que estaban conociendo una realidad que para ellos no existía hasta antes de ese momento o de los encuentros y reencuentros.

Síntesis de todo esto he llegado a entender que la Constitución Política del Estado no se escribe; acuérdense algunos poco adecuados comentarios de analistas y algunos no adecuados comentaristas y periodistas ponían en sus titulares “Asamblea Constituyente no escribió ni un solo articulo hasta este momento” y hemos aprendido que la Constitución no se la escribe se la construye.

En donde el acto formal de traducirlo en blanco y negro, el de darle la letra, la palabra, la frase, la oración es un largo proceso de síntesis, el de agarrar toda una realidad inmensa, una diversidad compleja parecida a una red intentando traducirla en una frase en un párrafo, en una sección, en un capitulo, en un título y después darle la forma completa en una Constitución Política del Estado. La Constitución no se escribe se la construye y se la construye con esa carga que hemos traído de nuestro pueblo y ahora seguimos en el proceso de construcción entregándole a nuestro pueblo la Constitución, para que él siga el camino como lo inicio antes que nosotros seamos constituyentes.

Gracias a nuestro pueblo, gracias a nuestro pueblo que confió en nosotros, con su voto nos hizo constituyentes, nos dio un mandato. Gracias a las organizaciones sociales es imprescindible, necesario, rendir un homenaje especial a las organizaciones sociales de todos los ámbitos, y sectores y regiones de nuestro país. Ellos nos marcaron el rumbo con su consejo, con su línea, con su documento, pero también con su exigencia,

cumplan ustedes han ido a trabajar para hacer la nueva Constitución, muchas veces debatiendo con ellos.

Era tratar de sintetizar lo que decía una organización social en la visión propia y la otra organización social que, innegablemente, por características diferentes tenía otra propuesta y sintetizarlas ambos. Cuanto nos han enseñado en la capacidad de poder generar unidad a través del dialogo, de la reflexión, a través de construir primero el objetivo común para después hacer que ese objetivo común se convierta en una marcha unitaria hacia el triunfo y la victoria de nuestros pueblos y nuestras organizaciones.

Gracias a las autoridades de toda Bolivia, cuando íbamos a visitar a los diferentes departamentos, autoridades que desinteresadamente nos colaboraron unas mas otras menos, a otras innegablemente les agradecíamos al principio esa voluntad ahora lamentablemente son parte de ese grupo culpable de que la Asamblea haya tenido que retirarse de una ciudad bella, hermosa, con hermanos que innegablemente los seguimos respetando queriendo y siempre los miraremos como hermanos. Esas autoridades intentaron destruir la Asamblea; no pudieron, no lo pudieron hacer a su pueblo ahora que le pueden decir. Lo que si quiero con el mayor de los respetos es expresar un saludo especial a los constituyentes masistas, emebelistas chuquisaqueños.

A esos hermanos que han sacrificado todo, a esos hermanos que ahora no tienen lamentablemente el derecho de caminar por las calles de su ciudad de su departamento, no tienen el derecho de ver a sus familias, no tienen el derecho de tener sus domicilios, amenazados todos los días, creo que es innegable que el conflicto de la capitalía; la capitalidad fue muy difícil para paceños, nosotros los paceños, para los hermanos chuquisaqueños, todos amando queriendo nuestra región, amando queriendo nuestro departamento y a veces asumiendo posiciones que no eran comprendidas de repente por todos.

Yo quiero en esto, por la situación especial, la situación desde el punto de vista humano, por el compromiso que demostraron realmente el de reconocerles a los hermanos que están presentes aquí, junto a nosotros lo han cedido todo, pero han mantenido su convicción y su deseo de luchar en la construcción de un Nuevo Estado, gracias hermanos por ese sacrificio y ese compromiso.

Un agradecimiento especial a todos los constituyentes que trabajaron, a todos ustedes, las hermanas constituyentes, los hermanos constituyentes cada uno en su espacio en su voluntad, siéntanse realmente orgullosos junto a nosotros a la directiva, por haber hecho realidad ese fruto y lo que decía al principio decirle a nuestro pueblo con la frente en alto, con la mente absolutamente tranquila que hemos cumplido esta labor, el esfuerzo fue de todos ustedes y de todos nosotros y creo que eso es innegablemente necesario de ser reconocido con un aplauso de nosotros.

Ya termino – Ya término, Gracias a la directiva con quien yo he compartido los momentos más difíciles a veces momentos en los cuales teníamos conflictos internos, teníamos ideas confrontadas pero creo que necesariamente, trabajando juntos por lograr que la Asamblea marche de la mejor manera.

Hemos cometido errores, yo los he cometido, muchas veces por situaciones complejas otras por de repente no ponerle la voluntad que se requería pero al final de cuentas con todo ese marco de dificultades, la directiva cumplió. La directiva logró llegar también junto a ustedes a este momento y hacer posible por mas que tarde la entrega de el documento que tenemos que entregarles, pero llegar a este momento tan bello y tan bonito como es el de sentirse satisfechos por esa labor.

A cada uno de los miembros de la directiva, a cada uno de ellos con sus particularidades, a cada uno con sus características y su forma de ser, pero a cada uno de ellos innegablemente los que están presentes mi absoluto respeto mi reconocimiento por siempre, gracias a cada uno de ustedes hermanos miembros de la directiva. A la hermana presidenta porque me demostró que el chacha warmi es una realidad, el trabajar no solamente en la combinación y la complementariedad de el hombre y la mujer que tiene, visiones, sentimientos y comportamientos diferentes sino esa unidad complementaria, esa complementariedad plena entre la mujer del campo, la dirigente social, la luchadora, y el profesional, el intelectual.

Entre la mujer indígena, sufrida construida su vida sobre la base de sufrimiento diario, de lucha diaria y el profesional innegablemente en condiciones de repente de vida mucho más cómodas. Nos hicimos hermanos, creo -hermana Silvia- la lucha ese primer día que nos logramos encontrar fue el día del accidente del hermano Román en ese momento Silvia me dijo, *"gracias, agradezco a La Paz me dijo, por haberte nombrado" "Tu has estado junto a mi toda la noche y te quedaste junto a mi"*; Y gracias a eso se sintió fortalecida, yo me sentí fortalecido y nos dimos cuenta que entre los dos podíamos avanzar y hasta ahora hemos estado así. Ella la dirigente, la líder, la línea política y obviamente el marco técnico a veces complementario a eso.

Finalizo con un agradecimiento especial a nuestras autoridades, nacionales el hermano el compañero nuestro Presidente Constitucional de la Republica, Evo Morales Ayma, quien innegablemente nos acompañó en el proceso. Al principio nos decían injerencia, pero hemos aprendido que parte de ese proceso de construcción de la Constitución es también la participación de autoridades y es también la participación de los dirigentes políticos, es la participación de aquellos que guían los procesos y en este contexto es innegable que tenemos también que agradecer de una manera especial, a nuestro hermano y nuestro compañero Álvaro García Linera, Vicepresidente de la República-Presidente Nato del Congreso. Quedan tantos por agradecer a los medios de comunicación; muchos de ellos que nos acompañaron de manera franca, veraz, transparente.

Los pocos, que querían descubrir lo malo, querían descubrir lo negativo y obviamente veían solamente eso de la Asamblea. Creo que es necesario que hagamos una labor de reflexión conjunta ya más calmada con los medios de comunicación y los hermanos periodistas para evaluar este proceso, creo que nos va hacer mucho bien ha ambos y queda como tarea pendiente.

Gracias hermanos les agradezco muchísimo a todos ustedes, me he aprovechado de la palabra y del tiempo porque si bien no es la ultima reunión que vamos a tener de alguna manera en este espacio, en esta penúltima etapa de la Asamblea va ser la última reunión, así en grupo. En grupo grande con la mayoría de los constituyentes.

Gracias, gracias a ustedes, gracias a nuestro pueblo por haber confiado, el pueblo paceño que me eligió por haber confiado en mí y creo que ahora le voy a demostrar que no he dejado un solo minuto de responder a su mandato. Y estamos conscientes que a partir de la socialización que es la tarea siguiente de la difusión y explicación de la Constitución vamos a demostrar que ésta Constitución es una de las mejores en América Latina, sino es la mejor, es las más avanzada y con la mejor contribución Muchas gracias.

Constituyente, Silvia Lazarte. Vamos a continuar hermanos, agradecemos las palabras del hermano Roberto Aguilar Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, voy a consultar algunos hermanos, miembros de la Directiva tal vez quieren hacer el uso de la palabra alguien?, hermano Ignacio tiene la palabra.

Constituyente, Ignacio Mendoza. Muchas gracias compañera presidenta, un saludo especial al Vicepresidente de la República y Presidente Nato del Congreso Nacional, al Vicepresidente de la Directiva a los compañeros y compañeras secretarias de las misma. A todos ustedes colegas constituyentes de las diversas regiones de las bancadas políticas y por supuesto a las organizaciones sociales, a los medios de comunicación.

Decir ya no repetitivamente que hoy esta cerrándose un capitulo, pero responsablemente avizorar que se inicia también otra fase. El proceso constituyente no concluye el 14 de diciembre como se piensa o se fijó en la prolongación de la Ley de convocatoria y esta ampliación supone que todavía tenemos que asumir una explicación rigurosa, minuciosa de cara a nuestros electores a la vuelta a cada una de las circunscripciones por los cuales fuimos elegidos.

Durante este año y cuatro meses muchos y muchas de ustedes constituyentes han estado apartados de sus familias, distantes de los lugares de procedencia esto ha supuesto un proceso también personal de asimilación, de experiencias que les han marcado la vida yo diría que no somos los mismos los que llegamos a Sucre y los que estamos pues ahora cerrando esta etapa.

Ya Roberto hacia referencia a que un 6 de agosto del año pasado, se inauguró con tan buenos auspicios la Asamblea con la marcha de los pueblos de los 36 pueblos indígenas y originarios del país que tanto nos impactó. Ahora estamos en la víspera de un cierre similar la plaza 25 de mayo en Sucre fue ese escenario de interculturalidad de la diversidad, del respeto como se dice a la diferencia, de la comprensión y la hermandad entre todas las regiones y pueblos que conforman nuestra patria, y mañana tenemos una cita similar que la vamos a vivir también acá en La Paz, y esto refrenda que por encima de la sisaña de la división entre las regiones de los pueblos siempre esta presente el espíritu de patria, el espíritu de la diversidad, el espíritu plurinacional, que se halla plasmado en la Nueva Constitución Política del Estado.

El papel de nuestra Constitución ahora es inscribirse dentro el proceso de transformación, es también superar a las fuerzas y a las voces del pasado neoliberal, es como vivimos durante tantos meses ese entrabamiento, esa obstaculización, esa estridencia que hubo en Oruro y que hoy mismo se ha repetido a través de los brotes de intolerancia de buscar el fracaso, el torpedeo y finalmente esa muestra de racismo y esa muestra de violencia que se ha padecido por varios de nuestros colegas constituyentes.

Hay que cerrar ese pasado y esas voces y esas actitudes neoliberales con el impulso al proceso de transformación, con el nuevo texto que acabamos nosotros de poner a disposición de la población y que será sometido al referéndum dirimidor.

Quisiera señalar además, que hay una –diríamos- necesidad de rescatar también el esfuerzo de la oposición democrática frente actitudes facistoides, cavernarias y retrogradas hay que reivindicar que también habido una posibilidad de dialogo con una oposición plural que tampoco puede estar ausente de este proceso constituyente.

No cerremos ese camino del dialogo democrático, en aras de la construcción el ideal que siempre nos dijo el compañero Román Loayza una Constitución de todos y para todos las y los bolivianos.

Quisiéramos señalar finalmente nuestro reclamo a que la sangre derramada sea debidamente investigada, que los hechos de la Calancha, los hechos de la Glorieta en Sucre tengan una pronta averiguación un esclarecimiento imparcial y transparente, y que se tenga la verdad.

La verdad de cómo sucedieron estos sucesos y porque se tenía la intencionalidad de bloquear el proceso constituyente y decir además como ya se ha mencionado, que nosotros parte del sur, como chuquisaqueños también hemos estado leales a nuestro pueblo en su demanda de una reivindicación histórica, pero no hemos comprendido que la lucha por esa demanda es ponerse al servicio de otros intereses, de otras regiones no es el mojón autonomista que nos van a mandar de Santa Cruz para que se inscriba en la plaza central de nuestra capital de la república que es Sucre, no es ese mojón autonomista por el que se luchó y advertimos al pueblo de Chuquisaca al pueblo de Sucre, que no se dejen engañar por esos cantos de sirenas.

La falta de argumentos justamente ha producido, esta suerte de actitudes y de tendencias de querer sabotear, de querer perjudicar a que? no es a nosotros constituyentes sino fundamentalmente al curso liberador que esta asumiendo nuestra patria y para concluir decir y recordar a un gran patriota boliviano que debe estar presente en nuestra mente y en nuestro testimonio de vida cotidiano Marcelo Quiroga Santa Cruz que nos dijo muy claramente, aplicando ese razonamiento a la constituyente, hoy diríamos *"La Asamblea Pasa, La Lucha Continua Compañeros"*.

Constituyente, Silvia Lazarte. Muchas gracias hermano secretario, hermano Ignacio, hermana Svletana, después el hermano Miguel.

Constituyente, Svletana Ortiz. Gracias Presidenta, muy buenas noches a todo el pueblo de Bolivia a todos los que están aquí presentes y a todos los que nos están viendo dentro y fuera de nuestra fronteras, quiero comenzar agradeciendo infinitamente a todos por este proceso que nos a tocado vivir a nosotros.

Primero agradecer a nuestros mártires que desde hace tantos años atrás, y bajo las banderas que han tenido bajo sus luchas reivindicativas han logrado que podamos tener una Asamblea Constituyente y podamos tener ahora una Nueva Constitución. Agradecer a Dios por habernos permitido realizar todo este trabajo porque definitivamente sino hubiese sido su presencia y su ayuda, muchos de nosotros tal vez no estaríamos aquí en este momento.

Agradecer infinitamente a nuestras autoridades que hicieron posible que haya una Ley y que de pronto estemos también como autoridades, mi agradecimiento infinito al Señor presidente de la República a Don Evo Morales gracias a él, gracias a él el pueblo boliviano puede decir ahora que tiene una Nueva Constitución, diferentes gobiernos no quisieron dar curso a esta necesidad a este pedido del pueblo boliviano y de las grandes mayorías sin embargo, hoy tenemos que agradecerle infinitamente a él a nuestro hermano Vicepresidente que se encuentra presente también aquí, que ha sido participe también de estas luchas y que ha puesto su granito de arena y que nos ayudado bastante.

A nuestras familias definitivamente este proceso durante este año y medio muchos de nosotros hemos estado alejados de nuestras familias y esto definitivamente es doloroso, porque nosotros, nosotros los latinoamericanos estamos arraigados a nuestra familia que es el eje fundamental de la sociedad en ese sentido tenemos que agradecerles infinitamente porque ellos nos han estado apoyando desde donde han podido estar porque muchos no han estado cerca de nosotros. A ellos nuestro agradecimiento infinito por supuesto que sí.

A todos ustedes hermanos y hermanas que me han enseñado el verdadero sentido de esta palabra, hasta antes de estar en esta Asamblea yo casi nunca hablaba en estos términos y hoy he logrado comprenderlo y he logrado entenderlo hermano no es lo mismo que compadre, no es lo mismo que compañero u otro término similar es muy diferente.

Hermana o hermano es aquel vínculo que nos une y por el cual nosotros seremos capaces de dar la vida y hemos puesto nosotros nuestras vidas en manos precisamente del resto de nuestros hermanos bolivianos y bolivianas. Ese es el significado máximo, no es un término sencillo no es un término cualquiera este y yo he logrado aquilatarlo de esa manera, muchas gracias a todos ustedes por haberme enseñado precisamente a poder entender este termino.

Hermanos y hermanas después de agradecer a todos y si me olvido de alguien les pido mil disculpas, yo quiero agradecer a todo el pueblo boliviano a los movimientos sociales a todos los que han estado presentes y es mas incluso a los que nos dan la contra porque

finalmente ellos sabrán beneficiarse de estos cambios que nosotros estamos implementando o se va implementar.

Hermanos y hermanas alguien me preguntaba una vez que terminábamos esta, la redacción de esta nueva Constitución, será posible que sea implementada, es decir que la gente logre internalizarla, logre entenderla y finalmente la defienda y la haga suya será posible que esta nueva Constitución cada boliviano y boliviana, boliviano y boliviana pueda respetarla, yo le dije por supuesto que sí, por supuesto que si, por muchas razones hermanas y hermanos, quien no estaría de acuerdo con un país donde ahora reconocemos a todos nuestros hermanos, un país plurinacional donde reconocemos que somos diversos pero que a la vez somos uno y que nos queremos, un país plurinacional. Por supuesto que todos estamos de acuerdo y estamos contentos, un país que visibiliza a todos que nos reconoce a todos a hombres, a mujeres, a niños, a jóvenes, adultos mayores, a gente del campo a gente de la ciudad, a gente que tiene recursos y a gente que nos los tiene, a gente que tiene oportunidades en este momento y a aquellos que no los tiene y que les da la prerrogativa y la posibilidad para que si lo tengan con esta nueva Constitución.

Como no vamos a aceptar una Nueva Constitución, por ejemplo que garantiza para los niños la posibilidad de tener un bono, algo que les incentive a ellos la posibilidad de salir adelante, en el campo en la ciudad, para todos ellos. Como no aceptar una renta que dignifique a todos nuestros hermanos ancianos y ancianas, por supuesto que esto lo va aceptar todo el pueblo boliviano, como no aceptar una Constitución que reconoce nuestros derechos de principio a fin, tal vez antes no tomados en cuenta.

Nosotras las mujeres creo que hemos reivindicado en esta Asamblea muchos de esos derechos y por lo cual debemos sentirnos muy contentas hermanas de Bolivia, a todas ustedes, a todas mis hermanas de Bolivia, las mujeres en la Asamblea Constituyente no hemos sido una simple figura. Hemos venido aquí, hemos luchado y hemos reivindicado muchos derechos, y ustedes y todos sabremos disfrutar precisamente de ellos.

Como no vamos a reconocer y estar contentos porque la Nueva Constitución hay muchos derechos hay muchas garantías que no estaban en la anterior y que ahora están plasmadas, pero a la vez se ven muchos otros factores que nos van a beneficiar a todos yo quiero mencionarles a mis hermanos del Gran Chaco, que cuando en época de campaña nos decían no boten por fulano de tal o por tal partido porque nos van a quitar nuestras regalías. Hermanos chaqueños y hermanos de Bolivia, mas bien hemos logrado constitucionalizar nuestras regalías, eso lo habíamos prometido y se ha cumplido como no vamos a apoyar este tipo de Constitución que nos beneficie a todos, por supuesto que hay muchos, muchos otros beneficios, que no es el momento que lo sabremos difundir día a día en nuestras circunscripciones posteriormente a este evento.

Simplemente hermanos y hermanas de Bolivia quiero decirles y a todo el mundo entero porque se que están preocupados de saber como avanzan este proceso en Bolivia, quiero decirles que definitivamente va marchar bien y Bolivia no se va dividir. Bolivia es una sola y lo va seguir siendo, porque ese es el deseo de las mayorías nacionales de nuestro país, que viva Bolivia unida.

Hermanos y hermanas simplemente para concluir, porque todos creo que queremos hablar esta noche, simplemente decirles nuestro trabajo nunca debe concluir, nunca debe concluir como ser humano porque mientras alguien haya en la calle durmiendo en semejante frio o incluso en calor y no tenga un cobijo y no tenga un hogar, definitivamente tenemos que seguir luchando. Cuando haya niños en las calles, cuando haya mujeres que sean golpeadas o discriminadas o hermanos que no tengan un trabajo digno, cuando no tengamos tantos beneficios que deberíamos tenerlo y que nuestra Constitución debería darnos la posibilidad de tenerlos como derechos, definitivamente nuestra lucha no termina, sino aquí comienza.
Gracias hermanos y hermanas de Bolivia y les pido algo no seamos prejuiciosos no porque alguien nos diga que esa Constitución no sirve o es de determinado partido no la aceptemos, leámosla, discutámosla, pidamos explicaciones con mucho gusto les vamos a dar las explicaciones y sabemos, estoy segura que ustedes; todos ustedes la van a saber aceptar muchísimas gracias hermanos y hermanas y que Dios nos ilumine y nos tenga siempre unidos viva Bolivia Unida.

Constituyente, Silvia Lazarte. Muchas gracias hermana Svtelana, hermano Miguel tiene la palabra.

Constituyente, Miguel Peña (MOJEÑO TRINITARIO) Grusurupaya muchas gracias, yio choopo amutu Porapenbiono girono senono yonuire etti yuchosneí onogí te nuige grusurupaya. ***(Traducción)*** muchas gracias buenas noches a todos hermanos hombres y mujeres a todos ustedes y a los que están allá arriba, muchas gracias.

Constituyente, Pastor Arista, (QUECHUA) Allin tutayay kachun jathun mama, ajinallataq chayachiy munany kaypi hermanosniyman kasyan uk jatun qamachi llajtamanta hemano vicepresidente y Tukuy kaypi hermanos constituyentes ajinallataq chayachisaq napaykuyniyta apumallkusniyman Conamaqmanta y mama th'aqllasniyman, aylluymanta llusimurkani musuq kausayta maskaq musuq phunchayta rikunayrayku lluqsimurkani juchhuymanta pacha kay yuyaywan wiñani que uk phu'nchay chayamunqa kunan chayamun pero chay chayamunanpaq ñukayku nichikurqayku asna, llama, ima qankuna karqankichis, niwarqayku tatasniyku awilusniyku ama qilla kanquichu nitaq llulla kankichu ni suwa, chayqa parlayllachu karqa nirqayku kunan kay mama ley chaypi churasqa kashian ayllu wawa kuna qankunaq kunanqa uk sumaq ph'unchay chayamusyan por que ñuq'ayku kamachaykunayquichista tatakuna uyariyku y kunan kusisqa aylluyman kutipusaq sunquy wawayan pero almay kunan aswan kallpayuq kutitisan por que kay jatun llillqiypi tukuy derechos ninchisqa churasqa cashyan ayllu masi runa, kunan manaña kanqachu k'aras ni indios kunanqa cashunchiq uk kausaylla hermanos kay uk chhyka parlaykunaswan ñuqa niykichiq ñañasniy qallalla qullasuyu Boliva pachi hermana
(Traducción) Buenas noches a nuestra primera autoridad de de la asamblea así también quiero saludar a mis hermanos, y a nuestro Vicepresidente y a todos los hermanos constituyentes, también quiero saludar a mis autoridades originarias del Conamaq a hombres y mujeres, de mi ayllu he salido buscando una nueva vida, ver un nuevo día desde que era un niño he crecido con este pensamiento que un día llegaría

el día, un día diferente y hoy ha llegado ese día, pero para que llegue este día hemos aceptado muchos insultos de mucha discriminación nos han tratado de mal olientes, llamas que son pues ustedes, nuestros padres y abuelos no han enseñado muchos valores nos han dicho no seas flojo, no seas ladrón, no seas mentiroso y nosotros pensábamos, esto solo es un decir, pero ahora en al ley madre esta refrendado estos nuestros principios que siempre nos han encomendado, hijos del ayllu ahora para ustedes un nuevo día a llegado por que nosotros hemos cumplido con todo lo que nos han encomendado nuestros padres, todo lo que hemos escuchado, ahora voy a retornar a mi ayllu alegre, mi corazón se me quiebra y mi alma se llena de valor por que hemos refrendado en esta Constitución todos nuestros derechos hermanos del ayllu ya no abra mas desigualdad entre indios y citadinos ahora viviremos en igualdad, hermanos con estas cuantas palabras yo les digo hermanos Jallalla Qullasuyu Bolivia gracias hermana

Constituyente, Silvia Lazarte. Hermano Weimar, tiene la palabra.

Constituyente, Weimar Becerra. Gracias Presidenta, saludarlo a todos ustedes los presentes también a los hermanos colegas constituyentes de los nueve departamentos, pena que no están los otros constituyentes de la derecha algunos están aquí de PODEMOS, incluso felicito el valor civil que están presentes del UN.

Ese es el valor de estos constituyentes de tanta amenaza que hemos tenido nosotros a lo largo de estos 16 meses, hermanos constituyentes colegas felicitarlos a ustedes hasta el día de hoy 14 de diciembre concluir con el mandato del pueblo, concluir con el trabajo de nuestro mandante.

Felicitar también a mis colegas de la directiva de once solo estamos siete, felicitarla a la presidenta Silvia Lazarte muchas veces la he visto llorar en Sucre, en Oruro, aquí en La Paz muchas veces la he visto llorar a Silvia felicidades Silvia, felicidades a todos ustedes, felicidades al pueblo boliviano, que esta ansioso de ver, de leer aquí estamos todos los nueve bolivianos, los nueve millones de bolivianos, quiero decir disculpen.

Aquí estamos pobres, pobres de recurso porque de corazón somos muy ricos, aquí está la clase media, aquí están los ricos también, están, no se quejen todos estamos aquí, en la anterior Constitución por ejemplo no estaban los pobres, no estaba el norte amazónico, no estaba Pando, no estaba Beni. Ahora estamos todos en eso estoy muy contento, de mi parte como constituyente del norte amazónico, como boliviano estoy feliz; ahora nosotros existimos. En las otras Constituciones, actual aun la que tenemos no estamos, no existimos.

Y también quiero pedirle disculpas a todos ustedes, por mi exigencia mía a veces se asustaban con mi persona, a por el carácter que tengo, van a disculpar pero todos somos hermanos, todos nos conocimos a lo largo de estos 16 meses nos conocemos quienes somos ahora. Quienes somos los que estamos terminando esta Constitución para todos los nueve millones de Bolivianos agradecerles a ustedes, la comprensión debe estar junto a nosotros tantos problemas, hemos llorado, yo no niego yo he llorado también, he llorado soy hombre, no tengo vergüenza de decirlo.

Para terminar felicitarlo a nuestro Presidente por concluir haber tenido la esperanza en nosotros y nosotros hoy día entregar la Constitución para todos, también quiero pedirle la disculpa a Chuquisaca un pueblo tan tranquilo personas humildes y ahí esta lo que hemos visto, lo que hemos visto no han sido los chuquisaqueños, ha sido el comité cívico de Santa Cruz, los prefectos de la media luna los que han hecho semejante escándalo.

Han revolcado este pueblo chuquisaqueño tres muertos que se los quieren echar al gobierno, a la policía, a nuestras fuerzas armadas, que han hecho lo posible, nuestra policía los he visto cuando se estaban yendo del Liceo –Yo estaba en el Liceo- cuando se venían a pie todos cortados, golpeados, algunos sin dedos. Felicitarlos también a estos policías que han hecho lo posible para que asi aprobemos en grande en el Liceo militar. Hasta a un policía lo he visto, un policía lo he visto sin ojo, cosas drástica no solamente los muertos eso es cobardía. No como dicen los otros que somos los levanta manos, yo no vine a levantar la mano mi pueblo me mandó, yo creo que concluí una parte, una parte hemos concluido falta mucho por delante todavía para que este país seamos todos unidos pedirles a todos aquellos que han estado en contra que se saquen las vendas de los ojos.

Es hora, este país tan rico, tan rico somos, a veces pedimos limosna a otros países. Nosotros no es para que pidamos ayuda a nadie, nosotros tenemos recursos para ayudar a otros países que necesitan.

Por eso necesitamos la unión de este país, la unión de todos los bolivianos somos muy diversos, he aprendido mucho con ustedes, mucho he aprendido, lo que más aprendí es tener paciencia, yo soy un hombre soy oriental, muy sufrido, vengo de una familia humilde pero aprendí porque a vemos de todo, en los 255, fue cuando más aprendí en este año y medio de esta Asamblea Constituyente, aprendí muchas cosa. Gracias presidenta.

Constituyente, Silvia Lazarte. Muchas gracias hermanos miembros de la Directiva, continuando hermanos teníamos que hacer la entrega correspondiente a todos los hermanos constituyentes ahorita nos comunicamos lamentablemente la imprenta no han podido acabar para todos nosotros por lo tanto, le rogamos mañana desde las primeras horas vamos hacer la entrega correspondiente en los ambientes de nuestras oficinas correspondientes de la Lotería Nacional, por lo tanto vamos a seguir continuando hermanos.

Vamos hacer la entrega formal y legal a nuestro hermano Presidente Nato del Congreso Nacional de Bolivia, porque ya hicimos la entrega en su propia oficina por escrito y ahora todo el Referéndum lo que tiene que ir y mas el texto que esta aprobado en grande, en detalle y en revisión, le vamos a entregar hermanos y hermanas.

Hermano Vicepresidente, hermano Presidente del Congreso Nacional de Bolivia esto es el sacrificio, esto es el esfuerzo de todos los hermanos y hermanas constituyentes de las 21 comisiones que pudieron trabajar, de todos nuestros hermanos y hermanas de

Bolivia, instituciones vivas hasta organizaciones sociales, organizaciones cívicas hasta personas, han podido aportar para esta Constitución con su aporte propio con las ideas.

Ya sean en escritos, ya sea verbales, eso nos ha servido para este trabajo, por lo tanto quiero decirles públicamente gracias a todos los hermanos y hermanas quienes han podido aportar para esta Constitución Política del Estado y ahora aquí está hermano Presidente del Congreso, que ahora va ser la tarea de ustedes quienes van a trabajar y para convocar al Referéndum correspondiente, por lo tanto hermanos y hermanas seguramente va ser un esfuerzo como el Congreso sabemos muy bien, ojala Dios quiera lo más antes posible que convoque y que manden al pueblo soberano y luego después ya, para que entremos en el trabajo del Referéndum correspondiente, esto es hermano nuestro trabajo muchísimas gracias.

Entrega del nuevo texto Constitucional por la Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, al Presidente Nato del Congreso y Vicepresidente de la Republica, Alvaro García Linera.

Constituyente, Silvia Lazarte. Bueno, habiendo la entrega correspondiente, hermanas y hermanos constituyentes vamos a escuchar las palabras del recibimiento, a pesar con todo cariño, con toda humildad, con todo esfuerzo lo que trabajamos, con toda humillación que hemos podido percibir y vivir en carne propia, ahora lo entregamos en las manos, tiene la palabra hermano Presidente del Congreso Nacional.

Palabras del Vicepresidente de la Republica y Presidente nato del Congreso Nacional, ciudadano Alvaro García Linera

Muy buenas noches a todos los hermanos y las hermanas constituyentes saludo muy fraterno a nuestra Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, al Vicepresidente Roberto Aguilar y a todos los miembros de la directiva.

Ver este producto en cumplimiento de la Ley es sin duda algo que comentábamos con Roberto es como de no creer, desde que se inicio la Asamblea Constituyente todo comenzó a conspirar en contra de su desarrollo se la intentó controlar, se la intentó limitar, se la intentó boicotear, cuando avanzaba el trabajo de la Asamblea Constituyente se encontró un conjunto de obstáculos y muchos pensaban de que la Asamblea Constituyente no iba a levantarse, es más ya habían buscado en el cementerio general un espacio para enterrar a la Asamblea Constituyente.

Había gente que quería bailar encima de la tumba de la Asamblea Constituyente, porque no la querían, porque habían estado trabajando para matarla.

Primero la buscaron denigrar, luego la insultaron, la persiguieron, luego la pegaron, faltaba que simplemente se colocara encima la Asamblea Constituyente la última pala de tierra, que cerrara la vida de esta institución democrática y de ahí ustedes nunca perdieron la esperanza y fundamentalmente el pueblo nunca perdió la esperanza y, cuando todos creían de que ya la Asamblea Constituyente estaba liquidada, y la derecha conservadora aplaudía, bailaba y celebraba, desde abajo recogiendo la energía, el

impulso, el mandato del pueblo, de la gente sencilla, la Asamblea Constituyente renació, renació se expandió y terminó su trabajo.

Definitivamente lo que han hecho es una proeza, es una proeza histórica, hemos seguido día a día los agravios, las tragedias que han tenido que sufrir ustedes. Pero no podía ser de otra manera, Yo les digo con honestidad porque en la Asamblea Constituyente esta resumida la historia del pueblo.

En su vida de la Asamblea Constituyente en este año y medio, en sus tristezas, en sus amarguras, en sus luchas esta resumida la lucha, la tristeza, la amargura, el renacimiento y la esperanza de nuestro pueblo lo que le ha pasado al pueblo en 500 años, le ha pasado a la Asamblea Constituyente en un año y medio: Discriminación, les acusaban de ignorantes lo mismo decían de nuestro pueblo hace mas 500 años. Les acusaron de incapaces, lo mismo le decían al pueblo cuando querían deliberar y cuando querían plantear sus derechos, cuando no bastó el quitarles el derecho a hablar, los comenzaron a perseguir los escupieron como escupieron al pueblo.

Pueden contar sus abuelos o los abuelos de sus abuelos, como igual eran silenciados, perseguidos, escupidos, maltratados. Pero también así como la historia del pueblo es que pese al maltrato pese a la injusticia, pese a la discriminación, el pueblo ha sabido levantarse y conquistar el poder; la Asamblea Constituyente, pese al maltrato, pese al agravio, pese al insulto, pese a la agresión a sabido levantarse y decirle a Bolivia aquí estamos con una Nueva Constitución Política del Estado mostrando que la gente digna, del pueblo sencilla puede construir y levantar desde las cenizas las obras más gigantescas y más importantes para nuestra vida republicana.

Es para ustedes la felicitación estimados constituyentes, es para ustedes, tocara leer este trabajo, tocara opinar, debatir consultar, ustedes le han devuelto la esperanza a nuestro pueblo, porque la Asamblea Constituyente fue una demanda del pueblo, de obreros, de campesinos, de indígenas, de trabajadores, de amas de casa, de comerciantes, de estudiantes. Y pese al cerco, al boicot, al bloqueo, a la actitud maligna, maliciosa de algunas personas, pese a todo ello tenemos ahora una nueva Constitución, Bolivia tiene una nueva Constitución y hoy Bolivia aplaude de pie el trabajo de todos ustedes.

Estimados constituyentes nuestro Congreso Nacional ha emitido dos Leyes la Ley Especial de Convocatoria Nº 3364 del 6 de maro del año 2006, ustedes han cumplido estrictamente los procedimientos de la Ley que el Congreso Nacional habilitó para la convocatoria y el desarrollo de la Asamblea Constituyente.

Luego el Congreso Nacional habilitó la Ley Nº 3728 en agosto del 2007, la Ley de Ampliación, la Asamblea Constituyente ha cumplido escrupulosamente lo que establecía la Ley aprobado por el Congreso por dos tercios.

Nos movemos en el ámbito de la legalidad, ustedes han cumplido lo que les pidió la Ley, lo que les pidió el pueblo, el congreso definió unos procedimientos y unos pasos y el fruto hoy 14 de diciembre tal como establecía la Ley, marca lo que les mandó el

pueblo boliviano a través de un conjunto de procedimientos definidos por ustedes, y de reglamentaciones generales definidas por la Ley se han cumplido.

Esta nueva Constitución Política del Estado ha cumplido estrictamente lo que manda la Ley, lo que mandó el pueblo y lo que mandó el congreso, ahora nos toca a nosotros al Congreso Nacional nuevamente recoger.

Estoy recibiendo de manos de la presidenta de la Asamblea Constituyente las preguntas para el referéndum dirimidor tal como establece la ley de ampliación de la Asamblea Constituyente, tiene que haber un referéndum dirimidor para un artículo donde ustedes no lograron los dos tercios necesarios para su aprobación.

A nombre del Congreso Nacional, del Congreso de la República, recibo con alegría, recibo con satisfacción ese su trabajo y no tengan la menor duda ustedes, de que el día lunes o martes esta nota que ustedes me han entregado con la respectiva documentación pasará a la comisión correspondiente que es la Comisión Mixta de Justicia y Policía Judicial y esperemos, en los siguientes días ojala en este mes puede ser el 25 de diciembre, puede ser el 31 de diciembre o el 1º de enero ya veré, para convocar a Congreso Nacional de la República para que por dos tercios de votos aprobemos el referéndum dirimidor y a partir de ese momento corra el plazo de los 120 días para la convocatoria a Referéndum.

Es interés del Presidente del Congreso Nacional apresurar los pasos, el pueblo no tiene que esperar mucho, está en manos ahora del Congreso veremos cómo nos va en el Congreso, yo les ruego a ustedes mantenerse atentos, mantenerse alerta porque todavía necesitamos un dos tercios del Congreso nacional y conseguir dos tercios en el Congreso Nacional es una cosa complicada porque hay fuerzas que son los que querían matar a la Asamblea Constituyente, y que no nos darán fácilmente los dos tercios, por lo tanto como corresponde siempre a lo que hace el pueblo nunca puede dejar de estar atento, movilizado a la expectativa para que este gran paso que ustedes han culminado el día de hoy, no sea interrumpido.

Yo voy a convocar a Congreso e invoco a las cuatro fuerzas políticas que existimos en el Congreso Movimiento al Socialismo, PODEMOS, MNR y UN a trabajar de cara al pueblo sin traicionarlo cumpliendo la expectativa.

Bolivia tiene que tener una nueva Constitución Política del Estado y el primer paso ya está dado lo hicieron ustedes, el segundo paso le corresponde al Congreso y el tercer paso será el pueblo que con su voto soberano dirimirá cual de las preguntas es la que corresponde incorporar al texto Constitucional, se reunirán ustedes y le entregaran a nuestro Presidente de la República, Él ya no necesita dos tercios, él cumpliendo el mandato constitucional convocará al Referéndum Final para la aprobación del nuevo texto Constitucional.

Felicidades estimadas constituyentes, felicidades por su trabajo, felicidades por su obra.

Recogemos que en esta obra hay mucho esfuerzo, hay llanto, hay dolor, hay esfuerzo, hay sacrificio del pueblo, de hombres y de mujeres, de campesinos, indígenas, trabajadores, intelectuales, jóvenes, estudiantes, profesionales, empresarios.

Lo que es Bolivia toda, en cada página de esta Constitución esta Bolivia toda y Bolivia Toda les aplaude en buena hora, estimados constituyentes.

Constituyente, Silvia Lazarte. Muchas gracias hermano Presidente, hermanos de la Directiva, hermanos constituyentes tal como *(no audible)*, nuestro trabajo, nuestro sacrificio, siempre *(no audible, habla un periodista del Canal 7)*

LA SESION FINALIZA CON LA ENTONACION DEL HIMNO NACIONAL BOLIVIANO Y EL HIMNO SALVE OH PATRIA

13. Acto de entrega de la nueva Constitución Política del Estado al Presidente de la República



[80]

Plaza Murillo, 15 de diciembre de 2007

"La presidenta de la Asamblea , Silvia Lazarte, entrega a Morales el proyecto de Constitución aprobado en detalle por el Mas y sus aliados. Ocurrio el sábado en La Paz "[220]

220 FUENTE: La Razón 18 de diciembre de 2007, pág. A10

Contenido:

- ✓ *Discurso de la Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte Flores - Pág. 999*
- ✓ *Discurso del Vicepresidente y Presidente del Congreso de la República de Bolivia, Alvaro García Linera - Pág. 1009*
- ✓ *Discurso del Presidente de la República de Bolivia, Evo Morales Ayma - Pág. 1019*

Discurso de la Presidenta de la Asamblea Constituyente

Silvia Lazarte Flores

La Paz, Plaza Murillo, 15 de diciembre de 2007

Hermano Evo Morales Ayma, Presidente de nuestra Bolivia, hermano Vicepresidente Licenciado Alvaro García Linera, hermanos Ministros, hermanos dirigentes nacionales de nuestras organizaciones a nivel nacional que tenemos en Bolivia, a nuestros hermanos de la Policía Nacional, a nuestros hermanos de las Fuerzas Armadas, a ustedes hermanos y hermanas de todo Bolivia, de rincón a rincón, de diferentes departamentos, de diferentes provincias, de nuestras comunidades que arribaron a este lugar, a ustedes hermanos Constituyentes y Constituyentas, hermanos diputados y diputadas, hermanos periodistas, hermanos invitados especiales, hermanos a todos ustedes muy buenas tardes a nombre de la Asamblea Constituyente que hemos podido estar presentes junto a ustedes hermanos.[221]

Hermanos ichapys hermano Evo, parlariyta munany mayninchus Qhechua qhallunchispi mayninpichus Boliviapi tyapuanchiq tukuy diferentes idiomas tyapuanchiq,quechua aymara Guarani tukuy Indigenas Originarios de Bolivia, Tyapuanchis cambas chapacos y collas nisk'a sutiyuq qanchis ñuqanchiq, toda bolivia en forma conjunta y chapis ñuqa agradeseyta munayki Hermano Presidente porquechus ,kan qanki un tata jina, qhawanaykipaq kay Boliviata y qhawallankitaq convocanapaq Asamblea Constituyenteman nispa, porquechus mana ni mayqin presidente, convocayta atirqachu kay asamblea constituyenteman y kantaq ari, Gracias kay fuerza kay pueblos Boliviano mandatunta cumplispa combocarqanki asamblea cosntituyenteman y chayniqtataq ñuqa Dios se lo pague niyki,

221 FUENTE: Unidad de Monitoreo. Dirección Nacional de Comunicación Social. Ministerio de la Presidencia.
Nota editor: Transcripción textual del audio y mejorada, Unidad de Memoria Histórica, Proyecto Enciclopedia Histórica; Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

mayqinchus constituyentes aqllask'a karqaiku ruwanaykupaq kay Constitución Política del Estado. Hermano EVO ichapis chayrayku ñuqayku, warmisjina qarisjina, 255 constituyentes representaspa tukuy diferentes partidos políticos cumplispa qaiku hermano Evo (Traducción) Hermano Evo, quiero hablar en nuestra lengua, el quechua, en Bolivia, tenemos varios diferentes idiomas, tenemos el quechua, el aymara y guaraní todos los indígenas originarios de Bolivia, tenemos cambas, chapacos y collas; así somos, todos bolivianos en forma conjunta. Yo quiero agradecerte, hermano Presidente, porque tú eres un padre que velas por Bolivia y has visto la forma de convocar a una Asamblea Constituyente, porque ningún otro Presidente anterior no ha podido convocar a esta Asamblea Constituyente y tu sí, gracias a esta fuerza a este pueblo Boliviano, cumpliendo el mandato has convocado a la Asamblea Constituyente y por eso yo te digo que Dios te lo pague; nosotros los constituyentes hemos sido elegidos para hacer la Constitución Política del Estado, hermano Evo, por eso nosotros, como mujeres y hombres, los 255 Constituyentes representando a todas los diferentes partidos hemos cumplido hermano Evo.

Hermanos del pueblo quiero decir, claramente para los que no entienden quechua, me veo obligada hablar en castellano; lastimosamente en nuestro país Bolivia hablamos diferentes idiomas y si hablamos un solo idioma difícil entendernos hermanos. Evidentemente le digo al hermano Presidente le agradezco infinitamente a nombre de todos los Constituyentes de Bolivia, él ha podido convocar cumpliendo el Mandato del Pueblo Boliviano a la Asamblea Constituyente porque hermanos otros Presidentes cuando el pueblo ha pedido que convoque a la Asamblea Constituyente ningún Presidente ha podido convocar y por eso él ha convocado, él junto a nuestros Ministros, junto a nuestros Diputados y Senadores han podido sacar la Ley Convocatoria y, de esta manera, nosotros como Constituyentes hemos sido electos por ustedes mismos, por este pueblo, por esta Bolivia y encomendamos y

con una tarea para hacer la Carta Magna de la nueva Constitución Política del Estado, aquí está este trabajo lo hemos hecho lo hemos cumplido hermanas y hermanos, hermano Presidente.

A pesar de todo sufrimiento, yo como Presidenta de la Asamblea Constituyente he sufrido en carne propia los malos tratos de los otros Partidos de la derecha y así también la gente de la derecha que tenemos todavía en nuestro país, quienes no quieren este cambio. He hecho sufrir a mi madre, he hecho sufrir a mi familia, he abandonado a mi familia por esta Constitución hermanas y hermanos. También hermanas ustedes han sufrido por nosotros, todo Bolivia hemos clamado, nosotros como Constituyentes en un momento difícil en que nos hemos encontrado gravemente de verdad, cuando nos reuníamos y nos preguntábamos como Constituyentes nos han querido perjudicar con la aprobación del Reglamento General, hemos logrado eso, las 21 Comisiones trabajaron. Ahí nos ha dado fortaleza el trabajo de ustedes también, el aporte que ustedes depositaron en escrito, en verbal nos han dado las ideas y de eso ha salido esto, por eso hermanas y hermanos del pueblo de Bolivia esta Constitución es recogida trabajado por todos los bolivianos y bolivianas, no es como nos dicen que solamente el Movimiento al Socialismo ha hecho; mentira hemos estado más de 10 partidos en la última aprobación de ésta Constitución Política del Estado.

En la Asamblea lastimosamente tenemos, teníamos 16 Agrupaciones políticas o Partidos que lo llamamos y cada cual o cada partido y cada Constituyente aunque tenga uno tenía una decisión política y eso nos perjudicaba porque también han pensado que solamente a título de ser mayoría como bancada del Movimiento al Socialismo y que querían juntarse todas las agrupaciones políticas y nos querían hacer aparecer solitos al Movimiento al Socialismo pero gracias a Dios, gracias a ustedes gracias al pueblo, gracias a nuestras organizaciones han tenido que reflexionar a nuestros hermanos constituyentes que pertenecen a otras agrupaciones

y hemos tenido que modificarlos gracias a esa unidad ahora tenemos esta Nueva Constitución; evidentemente hermanos había un momento difícil y que para pensarlo todos los Constituyentes o bien la acabamos, hacemos la redacción de la Carta Magna o es que definitivamente, eternamente vamos a estar juzgados por el pueblo todos estos sectores y nuestros mandantes, pensábamos como Constituyentes.

Nosotros como Directiva de la Asamblea Constituyente nos preguntábamos también qué estamos haciendo aquí? cuando nuestros Constituyentes se están yendo cada cual por su lado y como Directiva aquí tenemos que ser sinceros y claros por nuestro pueblo, con nuestro país tenemos que informar a nuestras organizaciones sociales de esta manera hermanos hemos debido informar en su debido tiempo a nuestras organizaciones nacionales especialmente a nuestros hermanos de la Confederación Única, Confederación de Colonizadores de Bolivia, la Federación Nacional de Mujeres Bartolina Sisa y a los hermanos de CONAMAQ, los hermanos del CIDOB y todos los sectores quienes me llamaron por teléfono, les agradezco infinitamente hermanos ustedes de verdad se han preocupado y han tenido que dar la reflexión a cada constituyente.

Agradezco a todos los Constituyentes quienes han estado en la Aprobación en Grande y la Aprobación en Detalle, evidentemente de diferentes partidos han estado, pero han tenido conciencia a pesar de la presión a pesar de la amenaza que ellos han sufrido hermanos, ellos han estado con nosotros y hasta hoy siguen siendo perseguidos amenazados pero están aquí con nosotros los hermanos constituyentes.

También quiero felicitar a los hermanos de Chuquisaca, a nuestra Federación Única de Mujeres Bartolina Sisa y algunas organizaciones que tiene el departamento Chuquisaca a nuestros hermanos constituyentes que han podido dar la vida casi en algunos momentos por esta Constitución Política del Estado, nuestros hermanos de las organizaciones han tenido que hacer la vigilia permanentemente

en la defensa de la Asamblea Constituyente y también nuestras organizaciones nacionales de todos los departamentos que ustedes han estado presentes el día 23 y 24 de noviembre, han sido días muy graves en verdad, en ese momento de verdad los constituyentes hemos pensado de esa manera y quiero compartir con ustedes ese momento que hemos tenido la decisión o bien aprobamos en grande o bien nos sacan a todos los Constituyentes; porque no había otro camino hermanos sino íbamos a aprobar hermanos, con qué cara íbamos a estar delante de ustedes?, ya no teníamos sangre?, ya no teníamos dignidad? por tanto ya no teníamos necesidad de vivir con ustedes, por tanto los enemigos se han organizado, cuando nos han atacado, cuando nos han votado del Teatro Gran Mariscal, del lugar de los ambientes que teníamos que hacer la sesión, hemos tenido que decidir irnos al lugar de la Glorieta, sin embargo nos quitaron también la llave, echaron con candado cerraron esa Glorieta, y por lo tanto después pasamos a la escuela que había sido Liceo de los Militares ahí hemos concluido hermanos.

Gracias a los Hermanos de la Policía, a los hermanos de las Fuerzas Militares de ese cuartel nos han tenido que defender y como también han venido las organizaciones sociales que han podido venir ahí haciendo su defensa de la Asamblea Constituyente y cuando otros no se estaban queriendo matar, no se estaban queriendo quemar vivos a los Constituyentes por esa razón así cuesta, ese es el esfuerzo que hicimos todos nos decidimos para Aprobar en Grande, y de esa manera gracias le digo al Ministro de Defensa, a nuestros hermanos que han podido hacer seguimiento junto a nosotros ahí y dando con nosotros la vida, hemos tenido que salir hermanos pero Gracias a Dios, gracias a la madre tierra, Gracias a la pachamama, gracias a nuestros mártires hemos podido lograr y salir hermanos de ahí .

También quiero agradecer a nuestros hermanos parlamentarios quienes ellos han podido aprobar, modificar para que nosotros constituyentes en cualquier departamento, en cualquier parte de nuestro país para

poder convocar a las fuerzas legales les agradezco también nos han facilitado para aprobar, para elegir el lugar y convocar a la sesión correspondiente y Aprobar en Detalle hermanos.

Quiero agradecer al departamento de Oruro, quiero agradecer a las 6 federaciones del trópico de Cochabamba quienes han podido preparar listos para que nosotros vayamos al lugar para que hagamos la conclusión de la Asamblea Constituyente. Pero también hemos respetado, de mucho tiempo nos han invitado y además algunos constituyentes me pedían como de algunas agrupaciones acepte y también aceptaron los otros constituyentes de cambiar el lugar y de esa menara fuimos a Oruro para ir hacer la sesión en la Universidad Técnica de Oruro, agradezco a esas autoridades instituciones vivas de ese departamento, más que todo a nuestros hermanos mineros cooperativistas como a los hijos de mineros, como a los hijos de las instituciones vivas que han estado resguardando dándole la seguridad, dándole la defensa a la Asamblea Constituyente y como que todo un orgullo hemos hecho la sesión correspondiente 164 constituyentes presentes hemos estado en total. Y casi llegamos a 170 pero no quisieron hacerse inscribir algunos no sabemos por qué, el pueblo juzgará el pueblo dirá a esos Constituyentes por qué no estaban presentes y algunos que estaban presentes y no quisieron hacer inscribir y no quisieron estar presentes ahí junto con nosotros lamentamos muchos para aquellos Constituyentes que tomaron la decisión para perjudicar para llevar al fracaso de esta Asamblea Constituyente pero gracias a Dios no votaron y nosotros el pueblo ha logrado y por eso estamos acá presentes con esta Constitución Política del Estado Aprobado en Grande, Aprobado en Detalle hermanos.

Ellos han pensado, no serán todos de la agrupación de PODEMOS, el Tuto Quiroga ha pensado que esa mujer india, esa mujer de pollera, ésta mujer campesina, que va poder hacer, qué va llevar adelante me haya dicho, pero gracias al apoyo de todos los constituyentes gracias al apoyo de ustedes hemos logrado sacar ahora, qué estarán pensado hermanos.

Esta mujer india no es profesional en primer lugar me dijo, me dijeron que no soy profesional, me dijeron que yo no tengo capacidad. En Bolivia nos han dicho que las mujeres no tenemos capacidad, ahora hemos demostrado hermanas en Bolivia sí tenemos capacidad las mujeres junto a los hermanos y vamos a seguir luchando cuantas veces sea necesario, como mujeres nosotros damos vida, tenemos nuestros hijos, hijos varones, hijas mujeres por tanto Bolivia es de nosotros y por Bolivia y por Latinoamérica y a nivel mundial vamos a seguir luchando junto a nuestros hermanos.

No han dicho también hermanos que los constituyentes queríamos una Constitución para quitar sus tierras, para quitar sus casas, para cuartar el Derecho de la Educación privada, nos decían que estamos quitando la religión, nos han dicho que nosotros los Constituyentes estamos haciendo lo que a nosotros nos interesa; no han tomado en cuenta de verdad lo que nosotros de verdad estamos haciendo por el interés de nuestro país que es Bolivia, sin embargo en el tema de la religión también hemos dicho la religión es voluntaria a nadie se le puede obligar que sea evangélico, ni que sea católico por tanto existe queramos o no queramos en nuestro país esa religiones, por tanto han querido hacernos pelear con la iglesia católica con la iglesia evangélica pero no hemos dado el gusto de pelarnos; hemos mirado de cerca, hemos mirado su conciencia quienes pertenecen a esa religiones sus cabezas algunos han tenido que prestarse al juego de la derecha pero también ustedes han sido claros para decir junto a nosotros basta no podemos pelear por eso diciendo.

También un momento difícil a pasado cuando nuestros hermanos de la policía nacional y nuestros hermanos de las fuerzas armadas hubo un momento que querían pelearse a ahí si a mí me daba pena y me derramaba lagrimas hermanos cómo es posible con las peleas internas nosotros no hagamos a la constitución, ustedes y nosotros tienen que demostrar decíamos de verdad les agradezco esta conciencia

pero también han tomado una decisión por nuestra patria, por nuestra Bolivia y no hemos tenido ningún problema.

Hay sectores que nos han querido hacer pelear pero no han podido hermanos, esta Constitución está para todos los sectores de toda la sociedad civil de Bolivia tanto para el campo tanto para la ciudad no tenemos nosotros porque hacer caso a la derecha quienes quieren hacernos pelear en Bolivia, aquí está para todos los pobres para los ricos para la clase media, para la clase alta, para todas las instituciones vivas del país y por esos esta Constitución quizás ahora en los hechos ya no es como antes.

Antes lo habían hecho unos pocos abogados o profesionales pero nosotros los pueblos indígenas las 36 nacionalidades, ni un aymara, ni un quechua, mi una mujer, ni un indígena, En Bolivia ni siquiera una mujer de la clase alta, ni de la clase media ni de los profesionales ni una mujer había participado en esta Constitución vigente actual que tenemos hermanos.

Ahora hemos participado todos los bolivianos, todas las bolivianas de todos y todas las hermanas indígenas originarios hemos estado, y aquí está la Constitución Política del Estado. Por eso no queremos mentir al pueblo, no queremos engañar al pueblo vamos a distribuir cuando tengamos completo la impresión correspondiente y cada constituyente junto a nuestros dirigentes vamos hacer ahora el trabajo de socializar vamos a informar. Ustedes tienen todo el derecho de esta Constitución, saber de todos los artículos, tenemos 407 artículos y un artículo diferido al referéndum para que se defina por el pueblo soberano con ustedes hermanos.

Tenemos ahora el trabajo hermanos, si bien hasta aquí hemos logrado de aprobar en grande y en detalle y revisión ahora nos toca ir al referéndum ayer hemos entregado al hermano Presidente del Congreso, quienes ahora tienen la tarea junto a los hermanos parlamentarios para convocar al referéndum y 120 días, después de que convoquen tenemos el trabajo para decidir con nuestro voto todos los bolivianos y bolivianas.

Una vez tengamos el resultado en 120 días también vamos a convocar a la sesión correspondiente de la Asamblea y luego en las sesiones vamos a concluir al texto final de nuestra Bolivia para concluir este artículo con los resultados del referéndum ahí recién vamos a entrar al final con todos los artículos completos, con los resultados del pueblo soberano y luego aprobando vamos a entregar a nuestro hermano presidente para que convoque a referéndum esta Nueva Constitución Política del Estado y luego se promulgará y entrará en vigencia hermanos. Y eso todavía no es el trabajo, por eso aquí no se acaba el trabajo de los Constituyentes ni de ustedes y quiero ser clara, va ser el trabajo de todos nosotros de ustedes y de nosotros hasta este momento no sabemos todavía qué cosa harán que será de nosotros, en cada departamento están tratando de perseguir, a los dirigentes a nosotros.

Quiero agradecer públicamente al hermano vicepresidente Roberto Aguilar, a mis hermanos de la directiva, a mis hermanos Constituyentes, al personal de la Asamblea Constituyente quienes hemos podido dar de verdad con toda conciencia y también quiero decirles que en este un año y cuatro meses he vivido, he visto una dramática experiencia, ahora no queremos solamente ni diputados, ni ministros, ni alcaldes, ni concejales revolucionarios en Bolivia queremos personal profesional revolucionario para que trabaje con capacidad profesional y demuestre al pueblo a Bolivia.

No queremos que trabaje por nosotros, sino por Bolivia porque algunos así nos han demostrado y por eso queremos decir claramente y no puedo dejar esto en blanco hermanos, por eso hermanos y hermanas quiero decirles seguramente en los constituyentes hemos estado algunos profesionales, algunos no profesionales pero gracias a Dios nos hemos entendido y algunos momentos la derecha ha querido que nos peleemos entre nosotros, pero no hemos dado importancia gracias a Dios gracias a la unidad de este esfuerzo lo hemos logrado hermanos. Quiero agradecer a los hermanos quienes han participado en diferentes

agrupaciones los hermanos Constituyentes han sido parte con esto (muestra el nuevo texto constitucional) y han tenido que estar junto con nosotros en todo momento y por eso hermanos para acabar no quiero cansarles y seguramente ustedes dirán está en las manos de ustedes, yo personalmente voy entregar al hermano presidente esta Constitución Política del Estado aprobado en grande, en detalle y en revisión hermanos.

Hermano Presidente quiero hacerte entrega muchísimas gracias hermanos y hermanas.

Discurso del Vicepresidente de la República de Bolivia y Presidente del Honorable Congreso Nacional

Alvaro García Linera

La Paz, Plaza Murillo, 15 de diciembre de 2007

Saludo a todos los hermanos y hermanas que nos acompañan en esta plaza histórica, en este momento histórico, saludar a nuestro Presidente Constitucional de la República, el hermano Morales, a nuestra Presidenta, heroica Presidenta de la Asamblea Constituyente Silvia Lazarte, a los Constituyentes, a los Senadores, Diputados, a los dirigentes de los movimientos sociales, el baluarte, la columna vertebral de este proceso de cambio, a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, a la Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, a la Confederación Sindical de Colonizadores, a la Central de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano, saludar a todos los hermanos y hermanas que se han concentrado en esta plaza, a la vanguardia minera de Huanuni que nos acompaña acá con sus más de cuatro mil mineros que han venido acompañar este proceso tan importante, a los hermanos cooperativistas del Norte Potosí, del Norte de La Paz, del Sur de Potosí de Oruro que vinieron con guarda-tojo y dinamita a saludar al Presidente, a saludar a la Asamblea Constituyente.[222]

Saludar a los hermanos, la vanguardia de los movimientos sociales, a los hermanos del Chapare, a las 6 federaciones del Trópico que con bandera tricolor y Wiphala han marchado haciéndonos vibrar en esta plaza tan importante, a los hermanos de Omasuyos con sus huairuros con su chicote en mano, a los hermanos de Pando desde Puerto Suarez, desde Cobija, desde Trinidad que vinieron con sus autoridades, con sus trajes, con su vestimenta, con su alegría para celebrar este momento histórico.

222 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. . COD 1 / CAJA 1-A / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0048 / FOLIO 00018-0048 / GESTION 2006 - 2007.
Nota editor: Transcripción textual del audio y mejorada, Unidad de Memoria Histórica, Proyecto Enciclopedia Histórica; Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Hermanos y hermanas, nuestra Presidenta de la Asamblea Constituyente ha entregado al Presidente de la Republica la Nueva Constitución Política del Estado y en cada palabra, en cada letra, en cada coma de esta Nueva Constitución está esfuerzo, está trabajo, está sufrimiento, esta voluntad inquebrantable de esos Constituyentes que aguantaron las amenazas, que aguantaron la discriminación, que aguantaron los escupitajos, que aguantaron el abuso, la prepotencia y, a pesar de ello, en cada hoja, en cada letra, en cada página, tuvieron la valentía de resumir, de sintetizar, de juntar todo lo que la patria quiere, todo lo que Bolivia ama. A esos Constituyentes que aguantaron, que resistieron y que hoy le dicen a Bolivia aquí estamos firmes felicidades compañeros, aplauso por su valentía, aplauso por su trabajo y su entereza.

Esta Nueva Constitución lo explicaba muy bien el compañero Constituyente de Santa Cruz, el compañero Avalos es para todos. En esta Constitución lo explicaba él muy bien estuvieron presentes representantes de Santa Cruz, de nuestra querida Pando, de nuestra Tarija, de Cochabamba, de La Paz y Oruro, Potosí, de Chuquisaca, de Beni, del hermoso Beni, estuvo el país entero.

Una Constitución es una Constitución que protege y cobija a todos los bolivianos; para el indígena y comunario su derecho a la tierra, su derecho al respeto, su derecho a un desarrollo digno, a un desarrollo en igualdad de condiciones; para los 36 pueblos naciones indígenas de nuestra patria el reconocimiento de su igualdad, el reconocimiento constitucional de que hoy, a partir de hoy, con esta Constitución todos somos iguales, no hay bolivianos de primera, no hay bolivianos de segunda, todos somos iguales sin distinción de colores, de departamentos, de idiomas, ni de vestimentas.

Pero también en esta Constitución, nos cuenta el compañero Avalos, está el respeto al esfuerzo personal de cada persona, un campesino,

un profesional, un empresario; con nuestro esfuerzo, hemos conseguido una casa, un terreno, un lote, un carro, una bici, una moto, ese derecho a la propiedad privada está garantizado, sentenciado y santificado en nuestra Nueva Constitución Política del Estado.

Pero también está el derecho de la clase media, la clase media preocupada, que veía y decía hay demasiado campesino, hay demasiado indígena en la Constituyente. Sí, pero ese campesino indígena tuvo la lucidez histórica de proteger a la clase media, de proteger el trabajo y la profesión de profesionales, de proteger el derecho a la educación del joven que quiere ir a una universidad pública o si quiere ir a una universidad privada o si quiere ir a una educación religiosa, la nueva Constitución le garantiza ese derecho; ese derecho a la libertad de escoger las creencias, la educación y la propiedad está garantizado en esta Nueva Constitución Política del Estado.

Es una Constitución que como un gran padre, como un gran techo los cobija a todos, a los 9 millones de bolivianos, nadie, nadie puede sentirse discriminado, el empresario está garantizado en su inversión y en su propiedad, el profesional está garantizado en su esfuerzo, su reconocimiento y su salario, la mujer está garantizada en su protección en su igualdad para recibir un salario y para tener una herencia en igualdad de condiciones que el varón, los trabajadores, los de Yacimientos, los de nuestro Huanuni, hoy con esta Constitución tienen garantizados que nadie nunca más volverá a privatizar lo que les pertenece al pueblo, nadie más tocará los recursos del Estado que son sagrados.

Nuestros hermanos cooperativistas reconocidos en sus derechos, el pequeño productor, el pequeño propietario, el vecino, el estudiante, el joven, la guagua, el niño, hoy por primera vez están protegidos en un gran techo con casco reforzado, con ponchos, con huairuros encima, con tricolor, de que nadie tocará sus derechos y estamos felices de ello.

Sin embargo compañeros y platicábamos con el Presidente hace un rato, si bien esta nuestra Constitución protege a todos los bolivianos, hay algunos malos bolivianos que no quieren la Nueva Constitución, que protestan, no, estas personas son bolivianas y la Asamblea Constituyente tuvo toda la paciencia, toda la buena voluntad, de oírlos una y otra vez, cuando hubo problemas en el mes de agosto mi Presidente de la Republica me dijo: compañero Alvaro ayude un poco a lograr acuerdos con esos sectores , que se quieren alejar de la Constituyente, que protestan contra la Constituyente, vaya usted ayude a que se acerquen.

Este Vicepresidente siguió el mandato del Presidente de la República Evo y convocó a todos los sectores, convocó a las fuerzas constituyentes, convocó a las fuerzas opositoras, los trajo a esos señores de PODEMOS, que no querían la Constituyente, les pedimos vengan a la mesa, siéntense porque también son bolivianos y no los podemos marginar y los sentamos en la mesa y les dijimos señores Constituyentes de PODEMOS o señores constituyentes del MNR ustedes son minoría han perdido el poder, han perdido el Congreso han destruido el país, pero pese a todo ello la generosidad del pueblo le abre las puertas para oírlo, los queremos oír en sus propuestas, los queremos oír en sus necesidades, esta Asamblea Constituyente es para todos sin discriminación y cuál fue la respuesta de estos señores, no asistir a las reuniones, oponerse a la reunión, no asistir a los encuentros, oponerse a la reunión, no asistir a los encuentros , no proponernos nada, lo único que respondían era quemar casas de congresistas en Pando, perseguir campesinos en la ciudad de Santa Cruz, apalear constituyentes, esa fue la respuesta.

Yo le conte eso al Presidente y me dijo "Vicepresidente haga un esfuerzo más, de la otra mejilla", volvimos a ir, los volvimos a convocar, a pesar de esa respuesta; yo le dije Presidente y a mi Presidenta de la Constituyente no respondamos a la violencia con violencia, seguiremos

convocando al diálogo y con esa autorización me fui a charlar con el prefecto Costas y le dije Prefecto Costas ¿cuál es su problema, por qué tanta rabia contra la Constituyente? Siéntese aquí va haber una mesa de diálogo y sus necesidades, sus preocupaciones, la vamos a transmitir a la Presidenta; cual fue la respuesta fue no asistir al diálogo. Lo convoqué al señor Branko Marinkovick, fui a su casa porque también es boliviano, es boliviano y hay que oírlo, le fuimos a preguntar señor sabemos que usted es empresario, sabemos que usted dirige el Comité Cívico, sabemos que usted tiene un conjunto de propuestas, siéntese en la mesa traiga por papel sus propuestas para que la Asamblea Constituyente la tome en cuenta; la respuesta del señor Branko Marincovick fue la Asamblea Constituyente no sirve, esa fue la respuesta de esas personas.

Hicimos el gobierno y la República, la Asamblea Constituyente hizo todos los esfuerzos no solamente para juntar a los sectores populares, obreros, campesinos, de clase media y empresarial sino que también se acercó a estos opositores, los convocó a la mesa de dialogo, los invitó a que con argumentos y con ideas mejoraran la Nueva Constitución Política del Estado y la respuesta fue el rechazo, la agresión, el insulto ¿qué más se podía hacer compañeros y compañeras? Se hizo todos los esfuerzos, si ellos no vinieron a la mesa de diálogo, ellos perdieron la oportunidad de ser oídos y no tienen derecho hoy a reclamar por qué no han sido oídos.

La Asamblea Constituyente fue generosa y abrió los brazos a todos los bolivianos y a todas las bolivianas, unos cuantos, unos cuantos contados con los dedos de una mano se alejaron le dieron la espalda a la Asamblea Constituyente, los respetamos tienen derecho, pero lo que no tienen derecho es de amenazar la unidad, la integridad de nuestra patria, tendrán derecho a protestar, tendrán derecho a marchar, tendrán derecho hacer huelga de hambre, pero no tienen derecho de tocar ni un solo milímetro de la unidad e integridad territorial de la patria boliviana.

Esos sectores, esas cinco o diez pequeñas familias que se han marginado de la bolivianidad pueden protestar, podrán mostrar su oposición pero, si hablan de separatismo, si hablan de divisionismo, frente a ellos habrán nueve millones de bolivianas y de bolivianos de Santa Cruz, de Pando, de La Paz, de Tarija, de Beni, de Cochabamba, de Oruro y de Potosí que le dirán ¡ustedes no pasaran!.

La democracia es como una casa que nos cobija a todos, que nos protege a todos y que nos da derecho, pero el único derecho que no está permitido es ofender a la patria, es descuartizar a la patria o es querer partir a la patria; eso no lo permitiremos y frente a ellos estará este pueblo, victorioso, heroico, noble y sencillo que defenderá con sus manos, con su conciencia y su compromiso la integridad de la patria; más allá de esto hermanos, esa pequeña preocupación de estas pocas familias que le han dado la espalda, que le han dado la espalda a la patria, que odian a Bolivia, que odian al pueblo, más allá de ello la Nueva Constitución ya está.

Y estamos muy felices, estamos muy contentos, es un día de felicidad para la patria, es un día de felicidad para Bolivia. Pero todavía falta un paso, estimado Presidente Evo, falta el paso de que esa Constitución que usted recibe hoy en sus manos, todavía tiene un artículo, un artículo en disenso que no obtuvo dos tercios, ese artículo que no ha obtenido dos tercios y que establece el límite de tierras que una persona puede tener tiene que ir a nuestro Congreso. Va ir y va ir inmediatamente estimado Presidente Evo.

Sin embargo, en el Congreso necesitamos dos tercios de los votos para aprobar el referéndum y de aquí a 90 días que la gente vaya a votar por tal o cual respuesta, falta todavía entonces un poco y posiblemente en el Congreso estén los que quisieron matar la Constituyente, los que no quieren a Bolivia, los que pisotean a bolivianos en el piso, no van a querer dar los dos tercios por eso es muy importante que

sigamos movilizados, que sigamos como ahora democráticamente, patrióticamente defendiendo la Asamblea Constituyente, defendiendo la Nueva Constitución y exigiendo al Congreso, que yo dirijo, que de una vez se apruebe los dos tercios para el referéndum dirimidor sobre la mencionada pregunta.

Yo le contaba al Presidente no tenemos mucho tiempo, quizás convocamos al Congreso para el 31 de diciembre, hay que trabajar, el Congreso tiene que trabajar; espero que los senadores de oposición no le tengan miedo al trabajo si tienen voluntad tienen que venir a trabajar el día que sea necesario, si es el primero de enero, el primero de enero tendrá que ser el trabajo del Congreso.

Estimados hermanos y hermanas, estimado Presidente de la República nos ha conducido hasta acá y estamos muy felices, no tenga la menor duda Presidente de que seguiremos marcando el ritmo, el paso y el lineamiento estratégico que usted está definiendo tan acertadamente y detrás de nosotros tendrá este pueblo, a este pueblo boliviano que apostó por el cambio, apostó por la patria, apostó por la igualdad y apostó por la transformación pacífica igualitaria de nuestras estructuras injustas.

Hoy la patria renace, la República de Bolivia toma nuevos bríos, estamos felices, estamos regocijados, ¡adelante compañeros, adelante Presidenta de la Constituyente, adelante querido Presidente!



[81]

"La Paz: El primer mandatario se dirige a los asistentes de la Plaza Murillo" [223]

223 Fuente: La Prensa 16 de diciembre del 2007

Discurso del Presidente Constitucional de la República de Bolivia
Evo Morales Ayma
La Paz, Plaza Murillo, 15 de diciembre de 2007

Concentrados en la Plaza Murillo, saludar desde acá a todos los bolivianos y bolivianas que escuchan por los distintos medios de comunicación este acto tan importante, un acto tan histórico, para nuestra querida Bolivia. A nombre primero personal, segundo a nombre del gobierno nacional, decirles muchas felicidades por este gran avance en la transformación profunda democrática para cambiar Bolivia.[224]

Hoy día es un día histórico, desde el momento en que empezamos esta marcha para recibir la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano hemos visto y he visto pasar por la puerta del Palacio, por la puerta del Parlamento, autoridades, pueblo boliviano vestido de tantos colores, de tantas culturas concentradas acá; hace un momento estaba consultando al hermano Alvaro cuándo lo han descuartizado lo han colgado aquí a Gualberto Villarroel -un militar patriota que defendió a los pueblos indígenas-, me decía en la década del 40 al 46, se imaginan todavía un militar o algún intelectual no podía defender a esa gente abandonada que son los pueblos indígenas y ahora hermanos y hermanas hoy, polleras de tantos colores, no piensen mal por lo que estoy hablando de polleras por favor, hemos visto polleras de Norte de Potosí, de La Paz, de Cochabamba, de Oruro, de Tarija, de Sucre, ponchos de tantos colores de Tarabuco, ponchos rojos, ponchos verdes, ponchos blancos, ponchos de vicuña. (no audible) La Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia, mantas allí estamos viendo – haber si algún canal puede

224 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. . COD 1 / CAJA 1-A / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0048 / FOLIO 0001-0017 / GESTION 2006 - 2007.
Nota editor: Transcripción textual del audio y mejorada, Unidad de Memoria Histórica, Proyecto Enciclopedia Histórica; Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

enfocar- esos aguayos, a ver si pueden mostrar sus mantas, seguramente de Sabaya o de Huachacalla frente, tan lindos colores, esa es Bolivia. Ese pueblo durante la colonia y durante la República estaba marginado excluido y la historia demuestra que no podíamos entrar a la plaza Murillo hace 40, 50 años atrás y no puedo pensar todavía que en algunas ciudades como alguna plaza, como en Santa Cruz se humille, se patee al pobre, al compañero campesino, y eso tiene que terminar hermanos y hermanas. Yo quiero hacer una convocatoria a algunos jóvenes no son todos hemos visto hoy día niños, jóvenes marchando voluntariamente no solo del campo también de la ciudad muchas felicidades por estar con nosotros, con la gente marginada con la gente pobre apoyando, alentando esa es la otra juventud revolucionaria esa es la juventud solidaria, esa es la juventud de la ciudad, sus intelectuales, profesionales, que apuestan por su pueblo solidariamente y no se puede entender hermanas y hermanos todavía hay algunas familias, algunos grupos, felizmente no son mayorías, algunos grupos que ofenden a nuestros Constituyentes lo que hemos visto en la televisión desde Sucre no se puede entender todavía en este nuevo milenio hay familias a las compañeras mujeres Constituyentes de pollera escupiendo ¿Cómo es esto? No se puede entender algunos profesores a la cabeza de estos grupos de estudiantes en Sucre expulsando, botando de las universidades, golpeándolos a nuestros Constituyentes.

Quiero decirles a los 165 Constituyentes que terminaron la Asamblea Constituyente en Oruro muchas felicidades nuestro respeto, nuestra admiración son héroes de la transformación profunda y democrática que no solamente del MAS, han participado Constituyentes del AYRA, un aplauso compañeros Constituyentes de AYRA, del UN, de ASP, de CN, del MAS, del Movimiento Bolivia Libre, del AS, de San Felipe de Austria, del MOP, y algunos constituyentes de PODEMOS, saludamos que se sumaron para terminar la Asamblea Constituyente y entregarnos la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano. ¡Es un milagro!, yo sentí que la Asamblea Constituyente ya estaba casi sepultada creí en

eso, y estos compañeros Constituyentes presentes acá son milagrosos para terminar y entregarnos hoy una Nueva Constitución Política del Estado.

Yo les decía hermanos y hermanas, hace unos dos semanas les he pedido a ellos públicamente lo mejor que pueden hacer ellos es entregar la Nueva Constitución el 14 de diciembre, eso será el mejor regalo de navidad a todo boliviano y boliviana y esos 165 constituyentes decirles muchas gracias por haberme escuchado y muchas gracias por este gran regalo inolvidable, histórico para el pueblo boliviano.

El pueblo boliviano nunca olvidará a los Constituyentes que apostaron por su país, por su Patria y no por plata, y ahora qué hacemos de los otros constituyentes? qué hacemos de los otros constituyentes? Como hace un momento decía el compañero Avalos: ni siquiera han presentado una nueva Constitución por minoría, sólo querían que se cierre la Asamblea Constituyente y cuando decidió, la mayoría de los constituyentes, terminar, abandonaron por tanto ganaron sin trabajar, si tienen ética, si tienen moral que bueno sería que devuelvan la plata al Estado boliviano.

Porque aquí, aquí hermanos y hermanas para ganar hay que trabajar, para ganar no hay que perjudicar a Bolivia y estos caballeros han estado más de un año de Constituyentes y que no aportaron nada, no trabajaron, solo perjudicaron, por tanto compañeros y compañeras pedido respetuoso a esos Constituyentes si quieren ser realmente personas respetadas en su tierra, en su departamento, en su circunscripción, compañeros y compañeras de verdad deberían devolver la plata al Estado boliviano y esa plata destinarla a la gente que necesita, tenemos tantas necesidades, para atender las demandas del pueblo boliviano.

Hermanas y hermanos, recordando rápidamente haber, primero trataron de agarrar la autonomía para cerrar la Asamblea y dijimos nosotros vamos a garantizar las autonomías departamentales, pero también regionales y autonomías indígenas y garantizamos con nuestros

Constituyentes las autonomías correspondientes. Pero autonomía quiero que escuchen autonomía no es división de Bolivia, autonomía no es separación de Bolivia, autonomía no es descuartizamiento ni de educación, ni de la policía, menos de las Fuerzas Armadas.

Digo eso, estos días hemos escuchado en base a un estatuto autonómico quieren crear su policía autonomista que significa dividir a la Policía Nacional. Compañeros y compañeras, mucha conciencia por nuestra patria, hemos escuchado por ahí y so-pretexto de la autonomía quieren dividir Bolivia, muy bien compañero Alvaro García no vamos a permitir ninguna división de Bolivia.

Algunos autonomistas separatistas están golpeando los cuarteles, saludamos a las Fuerzas Armadas por defender la Patria y la unidad del país a nuestra querida Fuerzas Armadas, estoy segurísimo que ninguno miembro de las Fuerzas Armadas se va prestar a esta clase de pedido de algunos autonomistas que quieren división, o quieren un golpe de Estado a estas alturas nadie se atrevería acompañar a García Meza en Chonchocoro. Estamos en tiempos de democracia y por esos compañeras y compañeros el pueblo boliviano este ejercito de todos colores, concentrado los verdaderos revolucionarios de transformaciones tampoco vamos a permitir para que dividan a Bolivia hermanas y hermanos.

Cuando hablamos por tanto de autonomías regionales indígenas no tenían argumentos para con eso protestar gente en algunos departamentos y después se inventan dos tercios y luego dijimos sino hay dos tercios el pueblo boliviano que decida con su voto sin miedo al pueblo boliviano, es el referéndum compañeras y compañeros tienen miedo al pueblo tienen miedo al referéndum como tienen miedo se escapan o hacen ilegal e inconstitucionalmente el llamado estatuto autonómico no hay porque tener miedo les convoco a todos los prefectos, a todos los dirigentes sindicales cívicos nos sometamos al pueblo, el pueblo que juzgue, el pueblo que decida con su referéndum compañeros y compañeras.

Hace un momento compañero Avalos, nuestro Constituyente de Santa Cruz, ha explicado perfectamente sobre la Constitución Política del Estado pero algo quería completar y es un pedido mío que los servicio básicos agua, luz, teléfonos no pueden ser privatizados, yo les pedí que se dejare mediante esta Constitución como un derecho humano, por tanto no pueden ser un negocio privado los servicios básicos y está en la Nueva Constitución Política del Estado, esa es la revolución social, revolución democrática.

Pido a nuestros constituyentes con esta Nueva Constitución que ningún parlamentario tenga inmunidad parlamentaria y está en la Constitución compañeras y compañeros; ahora los ladrones neoliberales no se van a escapar al Parlamento para protegerse compañeras y compañeros siento que son algunos temas que se han avanzado bastante, pero también el compañero Avalos me informaba sobre las bases militares, el proyecto campesino cocalero del trópico que especialmente hemos soportado en el Chapare la presencia de la DEA, por tanto los uniformados armados norteamericanos de Estados Unidos comandando a las Fuerzas Armadas, comandando, dirigiendo a la Policía Nacional metiéndonos balas en las concentraciones dijimos esta nueva Constitución Política del Estado boliviano que no permita que no se admita a ninguna base militar de ningún país menos de Estados Unidos, compañeros y compañeras y eso está en la Constitución.

Después de intentar de hacer fracasar a la Asamblea Constituyente, con dos tercios, con autonomías, hicieron una gran campaña nacional diciendo que en el gobierno de Evo Morales con la Nueva Constitución no se va respetar la propiedad privada, que falso compañero Alvaro, ya explicó compañeras y compañeros todos tenemos propiedad privada aunque pequeño, aunque grande, se respeta la propiedad privada decimos a la gente de la ciudad. Haciendo campaña en Santa Cruz diciendo si tenemos dos, tres casas con la Nueva Constitución nos va quitar las otras casas que falso seguramente algunos robando

la plata del pueblo tiene dos tres casas y ellos están temblando compañeros y compañeras mediante la nueva Constitución Política del Estado boliviano, la investigación a fortunas mal habidas a las fortunas sospechosas, a las fortunas hechas por corrupción o por robo si se va investigar retroactivamente compañeros y compañeras.

A la gente que con trabajo, que con sudor con esfuerzo a esos sus bienes se respeta y vamos a respetar hermanas y hermanos, nuestra obligación quisiéramos solamente investigaren este momento bienes de algunos parlamentarios y senadores de PODEMOS que la ley que planteamos no quieren aprobar EN el Senado para luchar contra los corruptos, con seguridad sabe el pueblo, sabe si un vecino de un Podemista senador , sabe exactamente cómo era antes y como es después y está en la conciencia en la mente de cada uno de ustedes y eso hay que investigarlo por eso los corruptos tiemblan, que tiemblen y tienen que temblar además de eso.

Hermanas y hermanos quisiera de verdad hoy festejar el triunfo del pueblo boliviano, es una gran alegría, es una emoción, estar concentrado casi con todo el pueblo, hace un momento el Ministro de Gobierno, compañero Rada, me decía preocupado al ver que está saliendo esta marcha de los pueblos con las instituciones, con las Fuerzas Armadas, con la Policía Nacional, la gente está viniéndose, qué hacemos, es emocionante conocernos, reconocernos, que habíamos sido de tantas naciones, nación Bolivia es nación de naciones, es el estado Plurinacional y nueva Constitución Política del Estado estamos los morenos como Evo, blancos como el compañero Alvaro, bigotón como el compañero Isaac, Alfredo medio pintado de lila eso es Bolivia de ojos verdes, de ojos azules, medio gringuitos también que estamos viendo allá al frente compañeras y compañeros espero que no sean teñidos por favor eso es Bolivia, el Estado Plurinacional la diversidad económica también se respeta muy bien decía compañeras y compañeros esta Nueva Constitución del Estado Boliviano nos une a todos yo no he escuchado

decir con este artículo no estoy de acuerdo con este régimen, no estoy de acuerdo solo rechaza, rechaza saben algo quiero que sepan la elección del sur de prefectos era inconstitucional todavía es inconstitucional y esta nueva Constitución constitucionaliza la elección de prefectos. Si algunos prefectos no aceptan quiere decir que no hay elección de prefectos y está pidiendo compañeras y compañeros.

Hermanas y hermanos hoy es un día de fiesta, saludamos a esas fuerzas sociales, como la Confederación Sindical Única de Trabajadores de Campesinos de Bolivia con todos los afiliados que apostaron por estas transformaciones, saludamos a los compañeros de la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia a sus afiliados y aquí está su ejecutivo, compañero Surco, aplauso para esos compañeros. Compañeros de CIDOB, compañero Adolfo Chávez, un saludo especial al compañero Isac de CONAMAQ su esfuerzo, su pelea permanente, compañera de la Federación Nacional Mujeres de Bolivia Bartolina Sisa, se hacen las compañeras presentes con todas las delegaciones de Bolivia, pero no solamente se sumaron estos compañeros que apostaron desde principio saludamos a los compañeros de FENCOMIN, compañero minero Villca, felicidades por su participación.

Por primera vez y esta Constitución garantiza a la cooperativa minera, compañeras y compañeros, y a todas las cooperativas sean de otros sectores, como también mi gran deseo mi gran sueño, que esa Federación Sindical de Trabajadores de Mineros de Bolivia de la década del 60, 70 tan revolucionarios, que apostaban por el país saludamos su presencia, es impresionante miles de compañeros mineros presentes en esta plaza Murillo hoy.

Compañeros a tantas organizaciones sociales como no vamos a saludar a las seis Federaciones del Trópico de Cochabamba, primera vez que entra la hoja de coca en esta Constitución del Estado Boliviano,

Yungas de todos los sectores y así tantas organizaciones; me alegro bastante al ver a maestros urbanos, rurales, presentes en esta marcha, queremos decir que la educación no se puede descentralizar, no se puede descuartizar la educación compañeras y compañeros estamos juntos al pedido del movimiento de educación urbano y rural.

Hermanas y hermanos tenemos que ir ahora a la última batalla que es el referéndum, yo estoy convencido que vamos a ganar, que algunos terratenientes, algunos oligarcas no quieren someterse al referéndum porque anticipadamente saben que van a perder pero que se sometan esa es la democracia no hay porque tener miedo al pueblo ni a la democracia. Y esperamos que todos podamos consensuar con nuestros compañeros de base, por ejemplo la última marcha que llegaron miles de compañeros a la plaza Murillo con motivo de la Renta Dignidad debe Constitucionalizarse y hemos pedido a los compañeros constituyentes han constitucionalizado la Renta de Vejez. También han constitucionalizado un bono escolar, por ahora llamado Bono Juancito Pinto, en esta Constitución, entonces niños y ancianos, todos podemos movilizarnos para explicar que el pueblo vote por la Constitución Política del Estado.

Yo he pedido, al compañero Alvaro, sino quieren aprobar para ir al referéndum convoque en navidad y año nuevo, ya ha decidido convocar año nuevo, para aprobar rápidamente e ir de esta manera al referéndum pero también quiero decirles nuestros parlamentarios aprobaron la Ley Convocatoria Constituyente los días del carnaval, creo en tentaciones. En tentaciones han aprobado en tentaciones nuestros compañeros seguían trabajando y así podemos trabajar cualquier día y esperar a nuestros constituyentes, perdón los parlamentarios de todos los partidos apuesten vayamos democráticamente para decidir sobre esta nueva Constitución Política del Estado Boliviano, pero compañeros algo es importante, desde el palacio empezamos a descolonizar a Bolivia y esta Nueva Constitución Política del Estado Boliviano garantiza la descolonización de nuestro país y hay que

descolonizar interna y externamente, la descolonización no es excluir a nadie la descolonización significa que no haya grupos que impongan interese externos ni grupos externos que impongan políticas a Bolivia.

Felizmente gracias al gabinete, quiero felicitar y un aplauso para los ministros que están acá trabajando a veces con problemas, a veces con dificultades reconocemos, a veces con errores también reconocemos, quien no se equivoca, todos nos equivocamos, cometemos errores, pero jamás traiciones hermanas y hermanos, nunca habrá traiciones de Evo Morales ni del gabinete. Y este proceso de cambio, estas transformaciones profundas, esta revolución democrática pacífica y cultural es imparable nadie le va parar hermanas y hermanos, hagan lo que hagan los independientes, hagan lo que hagan algunos grupos oligárquicos; pero que mejor ellos los terratenientes voluntariamente deberían devolver la tierra al Estado y distribuir al pueblo boliviano, si tienen conciencia social van a terminar con el latifundio, no se preocupen de eso quiero pedirles como siempre guardianes primero de la democracia, guardianes de la unidad del país guardianes de esa transformación profunda y vamos avanzar no solamente como Bolivia sino como Latinoamérica porque este proceso de transformación en el mundo desde aquí estamos hablando ser un país pacifista, lo que dijo el compañero Avalos eso tiene un hondo significado de la vida de salvar la humanidad y cuando recogemos la vivencia de nuestros hermanos indígena sean del altiplano o del oriente boliviano, vivir en armonía con la madre tierra estamos pensando y estamos hablando para salvar a todos los seres humanos que viven en el planeta tierra nuestra Constitución Política del Estado.

Hermanas y hermanos para terminar yo quiero hacer un pedido a los departamentos como La Paz, como Cochabamba, como Oruro, a esos compañeros constituyentes, a esos compañeros parlamentarios, o a esos compañeros asesores de nuestros constituyentes en algunos departamentos están siendo perseguidos amenazados, amedrentados,

intimidados, quemados sus casas, no se puede entender cómo van a ir a quemar las casas, de parlamentarios, de constituyentes, meter bombas a compañeros que nos cooperan de Venezuela, de Cuba, realmente hay grupos tan racistas que no aceptan un surgimiento de una forma de pensar diferente al de las oligarquías, que la gente que piensa solo concentrar el capital en pocas manos.

El sistema capitalista no es ninguna solución para la humanidad hermanos y hermanas, el sistema capitalista es el peor enemigo de la humanidad, por eso compañeros y compañeras estamos en democracia buscando igualdad de nuestros pueblos. Quisiéramos por tanto esos compañeros todos ser solidarios, es su obligación personal, también su obligación del gobierno apoyar al compañero que algunos no tienen pisada en Cobija, no tiene pisada en Santa Cruz, no tienen pisada en Sucre, queremos decir a esos compañeros nunca vamos abandonar a esos compañeros que están siendo amedrentados, somos una conciencia solidaria somos solidarios.

Finalmente quiero que sepan hermanas y hermanos aunque sea pecado o delito trabajar por los pobres por la gente que más necesita eso no nos asusta, no nos asusta, no me asusta y no quiero que algunos hermanas y hermanos del campo sufran tanto al escuchar los medios de comunicación amenazas, no se puede entender que los asesinos de la dictadura, de la Revolución y la Democracia ahora me acuse a mí de asesino, lo que han muerto en Sucre es obra de ellos mismos no es del gobierno nacional.

Son un ejemplo ya son más de 20 días, para los médicos, para los profesionales, para los compañeros expertos en temas políticos en más de 20 días no hay un informe del médico forense ¿Por qué están ocultando? Por qué ocultan? seguro que están cambiando para dar informe al pueblo boliviano. Sabemos compañeros ya estamos dando con los autores, yo quiero pedir aquí al pueblo boliviano que venga

aquí expertos internacionales a investigar lo que paso en Sucre, no tenemos ningún miedo. Esas acusaciones, falsas acusaciones quiero que sepan hermanas y hermanos no nos molestan, sobre todo sufren las compañeras del campo al escuchar tantas acusaciones, no se asusten estamos bien organizados pero saben de dónde viene esas acusaciones, vienen de ellos si un latifundista me estuviera halagando hay yo sufriría porque el enemigo me está hablando, el enemigo histórico de los pueblos indígenas que proteste y así nos unimos mejor todavía para combatir a ellos, hermanos y hermanas.

Hermanas y hermanos para terminar quiero que me ayuden a decir que ¡vivan los constituyentes patriotas que entregaron la nueva Constitución Política del Estado!, que ¡viva Bolivia Unida!, que ¡viva la Revolución Democrático Cultural, que viva Tierra Territorio!. Gracias.

Anexos:



{82}

"Campesinos del altiplano desfilaron con banderas bolivianas para apoyar la nueva Constitución"[225]

225 FUENTE: La Razón 16 de diciembre de 2007, pág. 1

Contenido:

- ✓ *Glosario* - Pág. 1033
- ✓ *Siglas y abreviaturas* - Pág. 1041
- ✓ *Digitales* - Pág. 1045

Glosario

A.

ACTA:

Documento donde se encuentra la transcripción – acto de escribir- de los temas tratados en una reunión determinada, como constancia de las resoluciones asumidas o debatidas en torno a un tema; por lo general, terminada la sesión los presentes y/o la autoridad competente, y como prueba de validez, estampan su firma. Por ser una certificación de un hecho público o privado de toma de decisiones, como requisito debe estar escrito: lugar, fecha, hora y el motivo de la reunión.

ACTA DE SESION DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

Documento escrito donde están registrados los debates, fundamentaciones y determinaciones de las y los Constituyentes sobre un tema, expuestos en Plenaria. Se escribe al mismo tiempo y en el mismo lugar donde se está llevando a cabo la Sesión de Plenaria. Se complementan con la ayuda de los videos. Además de consignar el lugar, fecha, hora y Orden del Día, el transcriptor debe escribir el nombre de la o el Constituyente que hace uso de la palabra.

En la Asamblea Constituyente existía un equipo de transcriptores y traductores que tenían como función la transcripción de las Sesiones de Plenaria.

ACTA DE SESION DE COMISION

Documento escrito donde están registrados los debates, fundamentaciones y determinaciones de las y los Constituyentes sobre un tema, expuestos por las y los Constituyentes titulares de una Comisión.

AGRUPACION CIUDADANA

Personas que no pertenecen a un partido político pero están interesadas en participar en la actividad política, con un proyecto o propuesta específica para ser interlocutores desde los Organos del Estado con la sociedad civil.

Deben tener nombre, sigla, reglamentos y ser reconocidos legalmente por la Corte Nacional Electoral, previo cumplimiento de requisitos.

Desde el 2004, en Bolivia está reconocida por Ley la participación en la actividad política de las Agrupaciones Ciudadanas, a través de su participación en procesos electorales para tener representantes en la conformación de los poderes públicos; en el proceso electoral para elegir a las y los Constituyentes que formaron parte de la Asamblea Constituyente participaron Agrupaciones ciudadanas.

ALIANZA POLITICA

Es la unión temporal de dos o más partidos políticos o de partidos políticos con Agrupaciones Ciudadanas o con Pueblos Indígenas Originarios para presentar, como frente común, la defensa de determinados ideales, en un

proceso electoral o en una asamblea donde se debaten temas o principios de su interés, donde su aprobación o anulación depende de la fuerza numérica con que se presenten.

AMPARO CONSTITUCIONAL

Derecho reconocido por los sistemas constitucionales para la protección de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

El Art. 128 de la Constitución Política del Estado la define como una acción que tiene lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidas de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

APROBACION POR MAYORIA ABSOLUTA

Votación a favor de una propuesta por el 50% más uno del total de los votos emitidos por los presentes en una sesión.

En el Reglamento General de la Asamblea Constituyente se establece la aprobación por mayoría absoluta para los Informes Finales de Comisión, para la aprobación "en Grande" del nuevo texto constitucional y demás determinaciones que emanen de la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

APROBACION POR DOS TERCIOS

Votación a favor de una propuesta por dos tercios del total de los votos emitidos por los presentes en una sesión.

En el Reglamento General de la Asamblea Constituyente se establece como requisito de aprobación por dos tercios de votos en los siguientes casos:

- Para la aprobación "en detalle" de la nueva Constitución Política del Estado.

- Para los artículos que no alcancen la aprobación por dos tercios, las propuestas de mayoría y minorías serán remitidas al Comité de Concertación con el fin de llegar a consensos y presentar a Plenaria un informe para ser sometido a votación y aprobación por dos tercios.

B.

BANCADA POLITICA:

Asambleístas que pertenecen a un mismo partido político, jurídicamente reconocido.

BRIGADA DEPARTAMENTAL:

Asambleístas electas y electos en un mismo departamento.

C.

COMITÉ:

Organo de la Asamblea Constituyente que cumple funciones determinadas en áreas específicas. Según el Reglamento General de la Asamblea Constituyente,

sus integrantes deben ser elegidos en Plenaria, respetando el principio de pluralidad y alternancia de género; entre los Comités reconocidos está el de Concordancia y Estilo de la nueva Constitución Política del Estado.

COMISION:

Conjunto de personas que por elección o decisión propia asumen la responsabilidad de ejercer determinadas funciones para el cumplimiento de objetivos específicos.

COMISION DE COORDINACION:

Integrada por la Presidenta o una o un Directivo de la Asamblea Constituyente con las/los Presidentes de 2 o más Comisiones, cuando éstos lo soliciten para resolver inquietudes o proponer iniciativas sobre temas que conciernen al debate de las Comisiones que representan.

COMISION DE CONCERTACION:

Instancia de la Asamblea Constituyente que tiene por objetivo llegar a consensos en aquellos artículos que en el proceso de votación no obtengan la mayoría absoluta; integrada por la Directiva, los Jefes de Representaciones Políticas y Presidentes de la Comisión o Comisiones redactoras del o los artículos en cuestión -respetando la composición de mayorías y minorías sin poder de decisión- , con el fin de proponer una nueva redacción del o los artículos a la Plenaria para su aprobación por dos tercios.

COMISION MIXTA.

Comisión integrada por 2 o más Comisiones para tratar temas inherentes a las mismas y presentar un informe conjunto a la Plenaria de la Asamblea.

COMITE DE DIALOGO Y CONSENSO:

Reunión de personas con diferentes visiones ideológicas interesadas en definir acuerdos sobre temas específicos a través de un proceso de diálogo.

En la Asamblea Constituyente y con base en el Art. 28 del Reglamento General se crea este Comité con el fin de deliberar sobre los temas susceptibles de inviabilizar el objetivo de la Asamblea Constituyente; integrado por la Directiva y Constituyentes designados por sus Representaciones Políticas -respetando el principio de mayoría y minorías- los cuales definieron, en sus primeras sesiones, los ejes temáticos de la agenda para la búsqueda de consensos.

CONSENSO

Estar de acuerdo con y votar a favor de. El consenso está referido a un proceso de decisión donde existen diferentes propuestas, las cuales después de un proceso de debate se define una redacción aceptada por todos los participantes.

CONVOCATORIA

Invitación para que las personas se presenten a un acto donde se va efectuar un proceso de elección o debate sobre un tema específico.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Máximo tribunal de justicia ordinaria, contenciosa y contencioso-administrativa.

CORTE SUPERIOR DE DISTRITO

Instancia de la Corte Suprema de Justicia para resolver controversias ordinarias en los departamentos a través de la actuación de jueces de partido e instrucción en materias civil, comercial, penal, etc. Funcionan en la capital de cada departamento.

D.

DISENSO

Imposibilidad de llegar a un acuerdo para la toma de decisiones.

DECRETO

Disposición asumida y publicada por la autoridad competente en materia de su jurisdicción con base en los principios fundamentales de la Constitución Política del Estado.

DELIBERAR

Es el acto de debatir entre diferentes personas sobre un tema donde cada una está en igualdad de derechos para expresar sus ideas.

DIRECTIVA

Conjunto de personas que por elección democrática o por designación dirigen una empresa, una institución, etc.

En el caso de la Asamblea Constituyente y en cumplimiento del Reglamento General, la Directiva es la instancia de dirección, coordinación, servicio y ejecución que facilita la labor de las y los Constituyentes; integrada por una Presidencia, cuatro Vicepresidencias y 6 Secretarías.

La composición de la Directiva refleja el principio democrático pluralista de representación: la Presidencia, la Primera Vicepresidencia, la Primera, Segunda, Quinta y Sexta Secretarías corresponde a la mayoría y la Segunda, Tercera, Cuarta Vicepresidencia y la Tercera y Cuarta Secretarías a las minorías.

Entre sus atribuciones se encuentran: representar a la Asamblea Constituyente, dirigir las sesiones de Plenaria, elaborar el Orden del Día de la sesión, coordinar el cronograma de trabajo de las y los constituyentes -en consulta con las representaciones Departamentales y Representaciones Políticas-, garantizar el funcionamiento de las Comisiones y Subcomisiones, etc.

F.

FUNCIONES

Son las obligaciones que una persona o institución deben cumplir en beneficio del cumplimiento de un objetivo específico.

G.

GACETA OFICIAL

Unidad Desconcentrada del Ministerio de la Presidencia, definida desde su creación -en 1956- como la única entidad que puede difundir a nombre del Estado boliviano las normas de alcance nacional, como leyes, decretos supremos y resoluciones supremas.

I.

INCONSTITUCIONAL

Expresión o determinación verbal o escrita que defiende propuestas que están en contra o por fuera de las bases de una Constitución Política del Estado.

P.

PARTIDO POLITICO

Son ciudadanas y ciudadanos que se unen para participar en la actividad política con ideas y principios que comparten.

Todo partido político reconocido legalmente –personería jurídica emitida por la Corte Nacional Electoral- debe tener una declaración de principios, estatutos, planes de gobierno y como instancia máxima una Asamblea Nacional o su equivalente.

En el proceso electoral para la elección de candidatas y candidatos para la Asamblea Constituyente la mayor parte de las listas provenía de partidos políticos.

PLENARIA

Reunión o asamblea donde participan todos los integrantes inscritos o que pertenecen a un grupo determinado.

En el caso de la Asamblea Constituyente, se trata de la instancia superior de deliberación y toma de decisiones, conformada por las y los 255 Constituyentes con igualdad derechos, jerarquía y obligaciones.

La Directiva convoca a Sesión Plenaria para definir el organigrama de actividades, el texto del Reglamento, para modificar, aprobar o rechazar informes de Comisiones, para aprobar presupuestos y para aprobar "en grande" y "en detalle" la Constitución Política del Estado, entre otros.

PROYECTO DE CONSTITUCION

Documento donde se encuentra escrita una propuesta de texto constitucional que debe ser ratificada o aprobada en una instancia de mayor jerarquía.

R.

RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL

Acción jurídica que tiene como fin proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales de la persona, como límite al poder del Estado, con excepción de la libertad física o individual.

RECURSO DE HABEAS CORPUS

Recurso legal que tiene la finalidad de proteger la libertad física de las personas contra cualquier acto de restricción o supresión ilegal del mismo.

Es un recurso extraordinario que no forma parte de los recursos ordinarios de procedimiento civil ni penal, sino una vía de reparación o de restablecimiento de un derecho fundamental ante una acción ilegal o indebida.

El Tribunal Constitucional entre sus competencias tiene la potestad de conceder o no este recurso.

REDACTOR

Publicación anual del Honorable Congreso Nacional bajo la responsabilidad de la Presidencia del Congreso, a través de su Secretaría General; su objetivo es hacer públicas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Congreso a través de la transcripción de las mismas, denotando el nombre de la o el diputado o lao el senador en cada intervención.

Además de las Sesiones de Congreso se encuentran, como anexos, las resoluciones y declaraciones del Honorable Congreso Nacional y las sentencias constitucionales emitidas por el Tribunal Constitucional, durante la gestión legislativa.

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

Cuarta unidad de la estructura orgánica de la Asamblea Constituyente, integrada por las y los Constituyentes electas y electos en un Departamento que tiene como fin: organizar, planificar y coordinar actividades para mantener un proceso de retroalimentación permanente con la sociedad civil.

REPRESENTACION POLITICA o FUERZA POLITICA

Quinta unidad de la estructura orgánica de la Asamblea Constituyente, integrada por las y los Constituyentes representantes de un partido político o Agrupación Ciudadana presentes en la Asamblea, con el fin de coordinar actividades para la toma de decisiones en conjunto y en conjunción con la Directiva de la Asamblea Constituyente.

RESOLUCION DE DIRECTIVA

Documento que expide la Directiva de una empresa o institución con base en su reglamento interno con el fin de emitir un fallo sobre un tema específico.

Las Resoluciones de Directiva en la Asamblea Constituyente son los documentos donde están consignadas las determinaciones de la Directiva en ejercicio de sus funciones y con base en las atribuciones consignadas en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que pueden ser de orden administrativo o sobre aspectos relacionados al buen funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

En las Resoluciones de Directiva de la Asamblea Constituyente está consignada la información sobre la razón y las consideraciones que sustentan

las determinaciones expresadas en artículos y rubricadas por los miembros de la Directiva.

RESOLUCION DE PLENARIA

Las Resoluciones de Plenaria son los documentos donde están consignadas las determinaciones aprobadas por las y los Constituyentes en una Sesión Plenaria por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en la Resolución de Plenaria emitida para la aprobación del texto Final de la nueva Constitución Política del Estado y de sus artículos que requiere, según el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la aprobación por dos tercios de votos de las y los miembros presentes.

En las Resoluciones de Plenaria de la Asamblea Constituyente está consignada la información sobre la razón y las consideraciones que sustentan las determinaciones expresadas en artículos y rubricadas por los miembros de la Directiva, como representantes del Pleno.

S

SENTENCIA CONSTITUCIONAL

Dictamen del Tribunal Constitucional que pone fin a los conflictos de competencias que puedan surgir entre las Cortes Superiores de Distrito.

SESION

Reunión de personas para tratar un tema específico durante un periodo de tiempo determinado para exponer, debatir y/o definir las visiones que los asistentes tienen sobre el mismo. En las sesiones de carácter cerrado solo pueden asistir las personas que por membresía tienen derecho a voz y voto; por el contrario, en las sesiones públicas pueden asistir también personas interesadas en escuchar las exposiciones y los debates pero sin derecho a voto.

SESION PLENARIA

Reunión de las y los Constituyentes convocada por la Directiva de la Asamblea Constituyente para exponer, debatir y/o definir posiciones frente a los temas definidos en el Orden del Día. El quórum mínimo indispensable para el desarrollo de una Sesión de Plenaria es el de mayoría absoluta.

En el Título III, Capítulos I al IV del Reglamento General de la Asamblea Constituyente se encuentran estipulados todos los aspectos relativos a la operatividad y participación en las sesiones de Plenaria; entre ellas, el control de asistencia, la consideración del Orden del Día, modalidad de uso de la palabra, quórum para sesionar, formas de votación y sistemas de votación, etc.

T.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Organo independiente de los poderes del Estado al servicio de la sociedad, que ejerce el control de la constitucionalidad, resguarda y protege los derechos y garantías de las personas, defiende el régimen democrático, entre otros.

El Tribunal Constitucional funciona en la ciudad de Sucre y está integrado por 5 magistrados titulares y cinco suplentes, designados por dos tercios del Congreso Nacional, por un periodo personal improrrogable de diez años.
Las resoluciones del Tribunal Constitucional, una vez emitidas, no admiten recurso posterior alguno. Son de cumplimiento obligatorio y vinculante para los poderes del Estado, en todos sus niveles y sectores.

U.
UTAC
Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente, dependiente de la Directiva.

V.
VOTACION

Acción de manifestar la opinión o decisión personal respecto a una propuesta en forma pública o privada para conteo de definición.

En el Reglamento General de la Asamblea Constituyente en el Título III, Capítulo IV, están definidos las formas y los requisitos para llevar a cabo un proceso de votación en una Sesión de Comisión, de Subcomisión y o en una Sesión de Plenaria.

En términos generales, las y los Constituyentes pueden emitir su voto –afirmativo, negativo o abstención- bajo las siguientes modalidades: por signo –levantando la mano o poniéndose de pie- y nominal o declaración pública y personal de la posición asumida que puede ser justificada en caso de comprobación de voto por signo.

Todas las determinaciones que emanen de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, que no se refieran a la aprobación "en detalle" del texto constitucional, son aprobadas por mayoría absoluta de los miembros presentes y si existen más de dos propuestas sobre un mismo tema, el proceso de votación se realiza por orden de presentación.

La aprobación "en detalle" del texto y de los artículos del nuevo texto constitucional requiere el voto a favor de dos tercios de los miembros; en el caso de los artículos que no alcancen este porcentaje de votación se procede a un segundo debate y, de continuar los resultados, se pondrá a consideración del Soberano su definición a través del Referéndum Dirimidor.

Siglas y Abreviaturas

A.	
A. A.I.	Alianza Andrés Ibáñez.
A.P.B.	Autonomía para Bolivia.
A.S.	Alianza Social.
A.S.P.	Alianza Social Patriótica.
AYRA.	Movimiento AYRA.
AC.	Asamblea Constituyente.
ANC	Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador 2007
AP	Alianza País (Partido mayoritario del Ecuador en la ANC)
Absten	Abstención traducción del Ingles
Arch. LP	Archivo La Paz
Arch SC	Archivo Sucre
Amparo Constitucional	Acción de recurso que trata la tutela de los Derechos Constitucionales
B.	
Bis.	Referidos a algunos derechos, Artículos
C.	
C.N.	Concertación Nacional.
CSUTCB	Confederación Sindical Única Trabajadores Campesinos de Bolivia.
CPEM-B	Confederación de Pueblos Étnicos del Beni
CPIB	Central de Pueblos Indignas del Beni
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas
CPESC.	Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz.
CONAMAQ	Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu.
CSCB	Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia.
CPEMB	Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni.
C169 OIT	Convenio 169 sobre pueblos indígenas de la OIT
C.P.E./CPE	Constitución Política del Estado.
CONAIE	Consejo de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CNE	Corte Nacional Electoral
CONPEMAR	Consejo Nacional de Política y Estrategia Marítima.
Cnl.	Coronel (grado)
CP	Código Penal
D.	
DEAP	De Altos Estudios Policiales
DESP	De Altos Estudios Seguridad Policiales
DIR.	Directiva
E.	
ERBOL	Educación Radiofónica de Bolivia

F.

FNMCIOB-BS	Federación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa
FENCOMIN	Federación Nacional de cooperativas Mineras

H.

Habeas Corpus Acción de Garantías de la Libertad Personal

I.

ISBN	International standard Book

L.

LOJ	Ley del Órgano Judicial
LP	La Paz

M.

M.A.S. IPSP	Movimiento al Socialismo. Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos
M.B.L.	Movimiento Bolivia Libre.
M.C.S.F-A.	Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria.
M.I.R.	Movimiento de Izquierda Revolucionaria
M.I.R - N.M.	Movimiento de Izquierda Revolucionaria – Nueva Mayoría.
M.N.R.	Movimiento Nacionalista Revolucionario.
M.N.R. – A3	Movimiento Nacionalista Revolucionario A3.
M.N.R – FRI	Movimiento Nacionalista Revolucionario – Frente Revolucionario de Izquierda.
M.O.P.	Movimiento Originario Popular.
MP	Movimiento País, partido político en el Ecuador
MPD	Movimiento Popular Democratizo, partido político del Ecuador.
Congress	Congreso, traducción del Ingles

N.

Name	Nombre, traducción del Ingles
No – Voting	No Votaron, traducción del Ingles
No vote	Voto por el No, traducción del Ingles
NRO	Número

P.

PODEMOS	Poder Democrático Social
PK	Unidad Plurinacional Pachakuti k Nuevo País, partido político del Ecuador.
PLN	Plenaria
Percent	Porcentaje traducción del Ingles
Presented	Presentes traducción del Ingles
PRES	Presidencia

R.

RES	Resolución
RGAC	Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

T.

Tcnl.	Teniente coronel, (grado)

U.

UN	Unidad Nacional.
UTO	Universidad Técnica de Oruro
UTAC	Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente.
USPAC	Unidad de Seguridad Policial para la Asamblea Constituyente.

V.

Vote Result	Resultado de voto, traducción del Ingles
Voting	Votación, traducción del Ingles

Y.

Yes vote	Voto por el Sí, traducción del Ingles

Digital

1. *Auto Constitucional 568/2006-CA Sucre, 17 de noviembre de 2006*
2. *Procesos Judiciales Chuquisaca-La Paz Amparos Constitucionales*
3. *Auto Constitucional 162/2007-CA Sucre, 27 de marzo 2007*
4. *Auto Constitucional 397/2007-CA Sucre, 7 de agosto de 2007*
5. *Renuncia Constituyente Jorge Arias Banegas, 17 de septiembre del 2007*
6. *Carta Constituyente Lazarte, 20 de septiembre del 2007*
7. *Resolución de Directiva AC, 19 de octubre del 2007*
8. *Nueva Constitución Política del Estado; Sucre, 24 de noviembre del 2007*
9. *Nueva Constitución Política del Estado; Oruro, 9 de diciembre del 2007*
10. *Nueva Constitución Política del Estado; La Paz, 12 de diciembre del 2007*
11. *Nueva Constitución Política del Estado, 14 de diciembre del 2007*
12. *Proyecto de Constitución Política del Estado, 22 de octubre del 2008*
13. *Nueva Constitución Política del Estado Versión Oficial, Aprobada en el referéndum constituyente de Enero 2009*
14. *Constitución Política del Estado Edición Oficial 7 febrero 2009*
15. *Sentencia Constitucional 0168/2010-R Sucre, 17 de mayo de 2010*
16. *Auto Constitucional 0165/2010-RCA Sucre, 18 de agosto de 2010*
17. *Sentencia Constitucional 1078/2010-R Sucre, 27 de agosto de 2010*
18. *Auto Constitucional 0008/2010-ECA Sucre, 8 de octubre de 2010*

Indices
Tomo IV

Contenido:

- ✓ *Contenidos* - Pág. 1049
- ✓ *Fotografías* - Pág. 1053

Contenidos

Preámbulo

Introducción por el Constituyente y actual Senador de la Asamblea Legislativa Plurinacional por Chuquisaca, Ignacio Mendoza Pizarro - Marco Histórico – El tramo final: se consolida el texto Constitucional junio al 15 de diciembre de 2007 (Memoria Gráfica) – Cronología 7-62

1. Ampliación de periodo de Sesiones de la Asamblea Constituyente Julio 2007: Declaración del Pacto de Unidad al pueblo boliviano - Convocatoria a Sesión de Plenaria por la Directiva de la Asamblea Constituyente - Resolución de Plenaria AC/ PLEN/ RES/0010/2007 del 2 de julio de 2007 – Discurso del Constituyente Macario Tola, 20 de julio de 2007 - Observaciones a procedimientos iniciales de las Comisiones Mixtas - Informe del Director de la UTAC sobre funcionamiento de las Comisiones Mixtas - Informe de las y los Constituyentes titulares de la Comisión 8: Otros Organos del Estado sobre su trabajo en Comisiones Mixtas..... ***63-160***

2. Ajustes Técnico Jurídicos al Documento de Consenso del nuevo texto constitucional Agosto de 2007: Documento de Trabajo 2, Ajustes técnico-jurídicos al documento de consenso del 3 de agosto 2007..... ***161-508***

3. Modificaciones a la Ley 3364: amplía el plazo para la Asamblea Constituyente: Comunicado de la Directiva del 3 de agosto de 2007 - Ley 3728: Ley modificatoria de la Ley 3364..... ***509-514***

4. Inicio de la nueva Legislatura Constituyente: Sesión Plenaria de Honor del 6 de agosto de 2007 - Comunicado de la Directiva del 8 de agosto de 2007..... ***515-530***

5. La demanda de Capitalía plena sitia a la Asamblea Constituyente: Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0014/2007 del 15 de agosto de 2007 - Votación de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0014/2007 - Constituyentes de la oposición solicitan la reconsideración de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0014/2007 - El Primer Secretario de la Asamblea Constituyente impugna validez de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0014/2007 - Constituyentes proponen que las sesiones de la Asamblea Constituyente se realicen en otros escenarios, 21 de agosto de 2007 - Informe de la Policía Nacional sobre los conflictos sociales ocurridos el 22 de agosto de 2007 - La Representación Departamental de Constituyentes de Oruro propone que la sede de la Asamblea Constituyente se traslade a la ciudad de Oruro, 24 de agosto de 2007 - Prefecto de Chuquisaca solicita informe sobre la legalidad de la votación de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/ RES/0014/2007 y su aprobación..... ***531-548***

6. Persecución a la Directiva de la Asamblea Constituyente: La Corte Superior del Distrito de Chuquisaca expide la Resolución No. 227/07, 27 de junio de 2007 - La Corte Superior del Distrito de Chuquisaca expide la Resolución No. 281/2007, 8 de septiembre de 2007 - Recurso de Habeas Corpus presentado por la Directiva de la Asamblea Constituyente ante la Corte Superior de Distrito de La Paz, 18 de octubre de 2007 – Requerimiento de los Fiscales de materia anticorrupción al Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, 22 de octubre de 2007 – La Corte Superior del Distrito de La Paz expide la Resolución 870/07, 01 de noviembre de 2007 – El Tribunal Constitucional declara la Sentencia Constitucional 0168/2010-R, Sucre 17 de mayo de 2010..... ***549-630***

7. Acuerdo Nacional por la viabilidad de la Asamblea Constituyente: Comisión de Concertación: Comunicado de la Directiva de la Asamblea Constituyente del 4 de septiembre de 2007– Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0086/2007 del 7 de septiembre de 2007 – Carta CITE/AC/IIVP/OF/INT/227/2207 dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente, 12 de septiembre de 2007 – Resolución de Directiva AC/

DIR/RES/0089/2007 del 12 de septiembre de 2007 – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0090/2007 del 12 de septiembre de 2007 – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0093/2007 del 18 de septiembre de 2007 - Declaración al Pueblo de Bolivia del 18 de septiembre de 2007.....***631-648***

8. Consejo Político Suprapartidario Sucre: Acuerdo Nacional por la viabilidad de la Asamblea Constituyente - Designación de delegados por representación política para la conformación del Comité de Diálogo y Consenso – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0094/2007 del 26 de septiembre de 2007 - Actas de Audiencia de Sesiones del Comité de Diálogo y Consenso, Sucre 27 de septiembre de 2007 - Actas de Audiencia de Sesiones del Comité de Diálogo y Consenso, Sucre 28 de septiembre de 2007 - Agenda de Ejes Temáticos, Sucre 28 de septiembre de 2007.....***649-846***

9. Consejo Político Suprapartidario La Paz: Acuerdo sobre el Sistema Económico, La Paz 4 de octubre de 2007 – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0095/2007 del 8 de octubre de 2007 – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0096/2007 del 8 de octubre de 2007 - Acuerdo sobre Autonomías y Descentralización, La Paz 11 de octubre de 2007 - Pronunciamiento por Bolivia, La Paz 18 de octubre de 2007 - Acuerdo sobre Visión de País y caracterización de Estado, La Paz 18 de octubre de 2007 – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0097/2007 del 19 de octubre de 2007 - Propuesta del Consejo Político sobre el tema de la Sede de los Poderes del Estado, La Paz 24 de octubre – Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0099/2007 del 25 de octubre de 2007 - Conclusiones del Diálogo de Chuquisaca, Sucre 31 de octubre de 2007 - Declaración del Foro Político de los Pueblos Indígenas, La Paz 14 de noviembre de 2007 - Acuerdo por la Asamblea Constituyente, Sucre 17 de noviembre de 2007…….....***847-872***

10. Aprobación en Grande del Texto de la nueva Constitución Política del Estado: Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0100/2007 del 22 de noviembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0015/2007 del 23 de noviembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0016/2007 del 23 de noviembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0017/2007 del 24 de noviembre de 2007 - Resolución de *SESIONES DEFINITORIAS SUCRE – LA PAZ – ORURO TOMO IV 937* - Plenaria AC/PLEN/RES/0018/2007 del 24 de noviembre de 2007 - Informe del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones del 24 de noviembre de 2007- La Ruta Crítica de la Constitución Boliviana - Constitución Política del Estado, Aprobada en Grande, Sucre, 24 de noviembre de 2007 - Nueva Constitución Política de Estado aprobada en Detalle, Oruro 9 de diciembre de 2007 - Nueva Constitución Política de Estado, Versión Oficial, Aprobada en Grande, en Detalle y en Revisión, diciembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0019/2007 del 24 de noviembre de 2007 - Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0106/2007 del 27 de noviembre de 2007 - Ley 3792 del 28 de noviembre de 2007 - Resolución de Directiva AC/DIR/RES/0108/2007 del 10 de diciembre de 2007.....***873-906***

11. Aprobación en Detalle y Revisión del Texto de la nueva Constitución Política del Estado: Informe del Comité de Integración y Compatibilización de Informes de Comisiones del 8 de diciembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0020/2007 del 9 de diciembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0021/2007 del 9 de diciembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0022/2007 del 9 de diciembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0023/2007 del 9 de diciembre de 2007- Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0024/2007 del 9 de diciembre de 2007 - Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0025/2007 del 9 de diciembre de 2007 - Nueva Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Constituyente, diciembre de 2007.....***907-972***

12. Acto de entrega de la nueva Constitución Política del Estado al Presidente nato del Congreso y Vicepresidente de la República: Resolución de Directiva AC/DIR/RES/01115/2007 del 13 de diciembre de 2007 – Discurso del 1er. Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, 14 de diciembre de 2007 - Discurso de la Presidenta de la Asamblea Constituyente, 14 de diciembre de 2007 – Discurso del Vicepresidente de la República, 14 de diciembre de 2007.....***973-996***

13. Acto de entrega de la nueva Constitución Política del Estado al Presidente de la Republica: Discurso de la Presidenta de la Asamblea Constituyente, 15 de diciembre de 2007 - Discurso del Vicepresidente de la República de Bolivia y Presidente del Honorable Congreso Nacional, 15 de diciembre de 2007 - Discurso del Presidente Constitucional de la República de Bolivia, 15 de diciembre de 2007.....***997-1030***

Anexos: Glosario - Siglas y Abreviaturas - Digitales.....1031-1046

Indices: Contenido - Fotografías 1047-1058

Fotografías

1. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de portada: Sesión Plenaria del 24 de Noviembre del 2007.*

2. *FUENTE: www. jornada.unam.com; Acto de entrega en la Plaza Murillo de la NCPE, 15 de diciembre del 2007.*

3. *FUENTE: www. jornada.unam.com; Acto de entrega en la Plaza Murillo de la NCPE, 15 de diciembre del 2007.*

4. *FUENTE: www. jornada.unam.com; Acto de entrega en la Plaza Murillo de la NCPE, 15 de diciembre del 2007.*

5. *FUENTE: El Deber, 5 de mayo del 2008, pág. A 9 (Foto de archivo); Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La demanda de autonomía.*

6. *FUENTE: La Razón, 9 de julio de 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Los indígenas del oriente realizan una caminata hasta Sucre.*

7. *FUENTE: La Razón, 12 de julio de 2007, pá. A 14; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Demanda de Autonomía indígena en la Asamblea Constituyente.*

8. *FUENTE: La Prensa, 6 de agosto del 2008, pág. 19 (Foto Archivo); Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "Corresponde a la Constituyente y proveer la forma en que se elaboraran en el futuro Los Estatutos de la Autonomías Departamentales y Municipales".*

9. *FUENTE: La Razón 9 de noviembre del 2007, pág. A 11; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La demanda de capitalía plena.*

10. *FUENTE: La Razón 21 de julio de 2007, pág. 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Paz decide paro cívico y cabildo por el tema de capitalidad.*

11. *FUENTE. Correo del Sur, 6 de agosto del 2007 contratapa,, pág. 28; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Paz decide paro cívico y cabildo por el tema de capitalidad.*

12. *FUENTE: La Razón, 14 de agosto, del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Chuquisaca y La Paz mantienen paralizada a la Constituyente. "Chuquisaca contundente".*

13. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de portada: Sesión Plenaria del 6 de agosto del 2007.*

14. *FUENTE: La Razón, 7 de agosto, del 2007, pág. A 9; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Chuquisaca y La Paz mantienen paralizada a la Constituyente. "El pedido de capitalidad opacó el festejo por el aniversario patrio".*

15. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de portada: Sesión Plenaria del 6 de agosto del 2007.*

16. *FUENTE: La Razón 8 de agosto del 2007, pág. C 6; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los efectivos de las FFAA y los representantes de los pueblos indígenas mostraron unidad.*

17. *FUENTE: La Razón, 17 de agosto del 2007, pág. A 14; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. "Cientos de personas se movilizan en rechazo a la exclusión de la capitalidad".*

18. *FUENTE: La Razón 20 de agosto del 2007, pág. A 9; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. "Los indígenas y colonos defenderán el conclave".*

19. *FUENTE: La Razón 17 de agosto del 2007, pág. A 15; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Mediante una resolución y por mayoría absoluta de votos la demanda del traslado de la sede de los poderes del Estado a Sucre fue excluida de la Constituyente".*

20. *FUENTE: La Razón 20 de agosto del 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Constituyentes en huelga exigen se llame a sesión para reconsiderar la resolución".*

21. *FUENTE: La Razón 27 de octubre del 2007, pág. A 11; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: El Comité Interinstitucional de Chuquisaca durante la Reunión en la que fue elaborada la contrapropuesta al planteamiento que realizó el Consejo Político.*

22. *FUENTE: www.bolivia.indymedia.org; la ciudadanía chuquisaqueña en vigilia, en las puertas del Teatro Mariscal.*

23. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, La conformación del "Comité Especial de Dialogo y consenso" alcanzando en el encuentro de Asambleístas y partidos políticos, fue considerado como histórico.*

24. *FUENTE: La Razón, 11 de octubre de 2007, pág. A 14; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Una imagen del consejo Político que hace más de una semana busca salidas para reencaminar a la Asamblea Constituyente.*

25. *FUENTE: La Razón 9 de octubre del 2007, pág. A 14; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Los asambleístas discuten los temas conflictivos en Sucre.*

26. *FUENTE: La Razón 4 de octubre del 2007, pág. A 16; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Los delegados paceños se reúnen con los miembros del Comité Político".*

27. *FUENTE: La Razón 5 de octubre del 2007, pág A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: El Vicepresidente informa los resultados del dialogo político, rodeado de dirigentes de las 11 fuerzas de la Asamblea.*

28. *FUENTE: La Razón 2 de noviembre del 2007, pág A 13; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Informe ofrecido por la Suprapartidaria;*

29. *FUENTE: La Razón, 19 de octubre del 2007, pág. A 10; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: El Dialogo concertó la Visión de País y la revocatoria de mandato.*

30. *FUENTE: La Razón 10 de noviembre del 2007, pág. 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Peregrina Cussi de Oruro fue protegida ayer por un policía en Sucre",*

31. *FUENTE: La Razón 22 de noviembre del 2007, pág. A 10; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "En Sucre un grupo de campesinos desocupa la Universidad Pedagógica, luego de haber sido expulsados por los estudiantes".*

32. *FUENTE: La Razón, 21 de noviembre del 2007, pág. A 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Un grupo de campseinos y otro de citadinos forcejean en las puertas del Gran Mariscal".*

33. *FUENTE. La Razón, 21 de noviembre del 2007, pág. A 10; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Campesinos y ciudadanía en general de Sucre se enfrentaron por ocupar las gradas del Teatro Gran Mariscal.*

34. *FUENTE: La Razón, 23 de noviembre del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: A pesar de que las y los constituyentes cumplieron con la misión encomendada por el Soberano, aquellos sectores interesados en continuar con sus privilegios…" .*

35. *FUENTE: La Razón, 5 de noviembre del 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: En Sucre anuncian un Referendum Autonómico.*

36. *FUENTE: La Razón, 23 de noviembre del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Santa Cruz pide que el gobierno retroceda en su intención de recortar el IDH.*

37. *FUENTE: La Razón; 25 de noviembre del 2007, pág. A 9; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Un contingente policial dispersa a estudiantes y parte de la población sucrense.*

38. *FUENTE: La Razón 24 de noviembre del 2007, pág. C 2; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Sucre: Aprobación en grande del Nuevo Texto Constitucional.*

39. *FUENTE: La Razón, 25 de noviembre del 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La violencia estallo en Sucre tras la apurada aprobación del texto constitucional.*

40. *FUENTE: La Razón, 5 de diciembre del 2007, pág. A 7; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Un grupo de personas distribuyó ayer en la plaza Murillo el texto Constitucional aprobado en Grande.*

41. *FUENTE: La Razón 22 de diciembre del 2007, pág A 6; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Oruro 9 de diciembre del 2007, dos tercios de los presentes aprobaron 411 artículos de la NCPE.*

42. *FUENTE: La Razón 22 de diciembre del 2007, pág 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Oruro 9 de diciembre del 2007, dos tercios de los presentes aprobaron 411 artículos de la NCPE.*

43. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de La entrega de la NCPE de la Presidenta Silvia Lazarte al Vicepresidente Álvaro García Linera, 14 de diciembre del 2007 en el BCB.*

44. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de La entrega de la NCPE de la Presidenta Silvia Lazarte al Presidente Evo Morales Ayma 15 de diciembre del 2007 en la Plaza Murillo.*

45. *FUENTE: La Razón, 16 de diciembre del 2007, pág. 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Concentración del pueblo en la plaza Murillo por la NCPE.*

46. *FUENTE: La Razón, 16 de diciembre del 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Concentración del pueblo en la plaza Murillo por la NCPE.*

47. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de La Sesión de Plenaria del 2 de julio del 2007.*

48. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de La Sesión de Plenaria del 2 de julio del 2007.*

49. *FUENTE: Revista Construyendo Nº 40, agosto 2007, Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC.*

50. *FUENTE: La Razón 21 de julio del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El cabildo del 20 de julio del 2007 en la Ceja de la ciudada de El Alto, ratifico la unidad del país.*

51. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de La Sesión de Plenaria del 2 de julio del 2007.*

52. *FUENTE: La Razón, 5 de agosto de 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "Pese a la confrontación pudieron lograra acercamientos en el trabajo de comisiones" .*

53. *FUENTE: La Razón, 4 de agosto de 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "El Congreso amplia la Asamblea y define las reglas de su trabajo"*

54. *FUENTE: La Razón, 8 de agosto de 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "El lunes el pleno de la Asamblea Constituyente se reunió en Sucre para escuchar el informe de gestión"*

55. *FUENTE: La Razón, 15 de agosto de 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "La directiva y los jefes de Bancada discutieron sobre los mecanismos para reanudar el trabajo en la plenaria".*

56. *FUENTE: La Razón 12 de noviembre del 2007; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Representantes de las organizaciones sociales hacen vigilia en los predios del Colegio Junín, en apoyo a la Asamblea Constituyente.*

57. *FUENTE: La Razón, 16 de agosto de 2007, pág. A 15; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, El momento de la votación.*

58. *FUENTE: Correo del Sur, agosto del 2007; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "Universitarios se crucifican en la puerta de la Casa de la Libertad".*

59. *FUENTE: Correo del Sur, agosto del 2007; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "Violencia ejercida por los universitarios de Sucre contra los predios del teatro Mariscal".*

60. *FUENTE: El Extra, 13 de marzo del 2008, pág. 1 (Foto archivo); Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Persecución a la directiva de la Asamblea Constituyente.*

61. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de La Directiva de la Asamblea Constituyente en la aprobación de la Constitución antes de ser imputados.*

62. *FUENTE: La Razón, 14 de septiembre del 2007, Pág. A 14; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Directiva de la Asamblea Constituyente presentando Recurso de Habeas Corpus.*

63. *FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Fondo Documental de la Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD. 1.2.0.1/ CAJA 14 LEGAJO 46/ FOJAS 1/FOLIO S/N/ GESTION 2006-2007.*

64. *FUENTE La Razón, 20 de septiembre del 2007, Pág. A7; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, los Asambleístas deciden los temas conflictivos en Sucre. Retornan a trabajar en La Paz.*

65. *FUENTE: La Razón 13 de septiembre del 2007, pág. A 15; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Los Constituyentes que conforman el Comité del Dialogo y Consenso se reunieron ayer durante toda la jornada y lograron avances, excepto en la capitalidad; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional.*

66. *FUENTE: La Razón 29 de septiembre del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Presidenta de la Asamblea anuncia los acuerdos a los que arribó el Comité de Dialogo. Pág. 793.*

67. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, fotografía de una imagen del Consejo Político durante conferencia de prensa anunciando el acuerdo sobre el sistema económico.*

68. *FUENTE: La Razón 12 de octubre del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, El dialogo garantiza la autonomía inmediata para cuatro departamentos"*

69. *FUENTE: La Razón 16 de octubre del 2007, pág. 3C; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, El Vicepresidente explica el acuerdo alcanzado sobre las autonomías.*

70. *FUENTE: La Razón 28 de agosto del 2007, pág. A10; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "Miles de campesinos se movilizaron ayer en defensa de la Asamblea Constituyente"..*

71. *FUENTE: Constituciones; Archivo fotográfico del Fondo Documental de la Asamblea Constituyente, compendio de Constituciones publicadas por la REPAC y la Vicepresidencia el 2007 y 2008; Proyecto de Constitución, publicada por La Razón en octubre de 2008.*

71. *FUENTE: La Razón 24 de noviembre del 2007, pág. C 2; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los Asambleístas aprobaron por unanimidad el Nuevo Texto Constitucional.*

72. *FUENTE: La Razón 25 de noviembre del 2007, pág. A 11; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. 147 Asambleístas se reunieron ayer durante toda la jornada.*

73. *FUENTE: La Razón 25 de noviembre del 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La Instalación de la Sesión de Plenaria de aprobación en grande del Nuevo Texto Constitucional se hizo en medio de la violencia.*

74. *FUENTE: La Razón 5 de diciembre del 2007, pág. A 7; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. "Un grupo de personas distribuyó ayer en la plaza Murillo el texto constitucional aprobado en grande".*

75. *FUENTE: La Razón 10 de diciembre del 2007, pág. A 12; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. "La votación. Constituyentes levantan la mano a favor de un artículo de la nueva Carta Magna".*

76. *FUENTE: La Razón 10 de diciembre del 2007, pág. A 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. "La emoción de Silvia Lazarte se desbordó, lloró en medio de vivas de su gente".*

77. *FUENTE: La Razón 10 de diciembre del 2007, pág. A 1; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Con puño en alto los asambleístas entonan el Himno Nacional.*

78. *FUENTE: El Extra, 13 de marzo del 2008, pág. 1 (Foto archivo); Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Persecución a la directiva de la Asamblea Constituyente.*

79. *FUENTE: La Razón 15 de diciembre del 2007, pág. A 8; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Los miembros de la Directiva de la Constituyente y el Vicepresidente celebran la entrega oficial del proyecto de la NCPE.*

80. *FUENTE: La Razón 18 de diciembre del 2007, pág. A 10; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El Presidente Evo Morales recibió ayer de Silvia Lazarte el texto constitucional en La Paz.*

81. *FUENTE: La Prensa 16 de diciembre del 2007, pág.12a; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El Presidente Evo Morales recibió ayer de Silvia Lazarte el texto constitucional en La Paz.*

82. *FUENTE: La Razón 18 de diciembre de 2007, pág. A10; Hemeroteca, Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El Presidente Evo Morales recibió ayer de Silvia Lazarte el texto constitucional en La Paz.*